TOMO 166 — Montevideo, Viernes 28 de Febrero de 1947 — Núm. 12109

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Mensaje. Se envía a la Asamblea General al inaugurarse el 1.er período de la XXXV Legislatura

Montevideo, febrero 15 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, al dirigirse a la Asamblea General que inicia sus funciones, juzga que está autorizado para abrir este informe, con una afirmación categórica: tiene la certidumbre absoluta de haber cumplido la promesa fundamental, hecha al empezar su período de gobierno que terminará el próximo 1.° de marzo del corriente.

El Presidente de la República, dió su palabra de honor, de que haría un gobierno de derecho, de que lograría el afianzamiento definitivo de la democracia política liberal, impuesta por nuestra Constitución, con la seguridad otorgada al juego sin trabas de la acción política de todos los partidos, con el amparo sin quiebra de los derechos individuales y de las libertades públicas, con la protección eficaz de la vida privada y de la existencia colectiva, por la gestión del poder público que tiene a honor moverse únicamente dentro de su competencia, para procurar el bien de la sociedad, con resguardo de las formas y de los límites impuestos por la organización institucional.

Después de los cuatro años de gobierno, luego de realizadas las elecciones de noviembre, que provocaron el aplauso dentro y fuera de fronteras, tiene motivo para decir a conciencia, que esa promesa de reivindicación del estado de derecho y de fidelidad a la democracia, ha sido cumplida en toda su extensión.

En el período de su actuación, el Poder Ejecutivo, defendió el orden público como situación de paz social de la cual dependen la normal actividad de las instituciones públicas, y la existencia protegida de los derechos y de los intereses de todos. Pudo juzgarse que el celo desplegado en la tutela de los derechos individuales y de todas las libertades, especialmente de la que afecta directamente a la existencia de la democracia, como la libertad de pensamiento, era actitud fácil frente a circunstancias políticas regulares y corrientes, cuando la prédica y la acción de los partidos y de las organizaciones sociales no crean riesgos para el Estado, ni levantan obstáculo contra la gestión del Gobierno, ni perturban la vida de la sociedad.

No tardaron en sobrevenir los momentos de prueba, en razón de la política internacional, de la lucha apasionada de la política interna, de los graves problemas que conmovieron a la vida colectiva y pusieron apasionamiento en el espíritu público.

Ante todos los hechos, se mantuvo la misma política de salvaguarda de la libertad, a tal punto, que el capítulo referente a ella del primer mensaje anual al Poder Legislativo, pudo repetirse en los siguientes, como verdad acatada por la opinión pública, no discutida por ningún sector político, al ser afirmada en el Parlamento, en repetidas oportunidades, por el Ministro del Interior.

Se libró a la policía de toda tendenciosidad partidaria. Se la convirtió en el guardián querido y respetado de todos los derechos.

Como se dijo antes, se puede sostener hoy: la autoridad no ha cercenado un derecho, no ha opuesto trabas a ninguna libertad.

La acción de gobierno realizada, se ha llevado a cabo, con la afirmación decidida, sin una sola excepción, del contenido liberal de protección a la persona humana que da noble característica a nuestra Constitución. La policía en toda la República, ha cumplido su papel, manteniendo el orden público con predominio exclusivo de la actividad de prevención, sin adoptar una sola actitud represiva que comprometiera las condiciones normales de la convivencia pacífica de todos los habitantes. El pueblo entero ha vivido en la práctica todas las prerrogativas previstas para la persona humana, en la Sección II de la Constitución bajo el título de "Derechos, deberes y garantías". Todos los habitantes han sido protegidos en su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. La vida privada recibió la tutela merecida. La vida pública fué estimulada en toda su trascendencia democrática. La Presidencia de la República con el Ministerio del Interior no prohibió ni limitó ninguna reunión y defendió con firmeza dentro de fronteras y frente a varias gestiones internacionales la libertad de pensamiento, expresada por la prensa, o por la radio, etc. La acción del obrerismo, traducida en prédica, en movimientos sindicales, o en huelgas de importancia social, fué respetada en toda su lícita amplitud.

La sinceridad de las promesas de cumplimiento de la Constitución, y de amparo de la libertad en sus diversos aspectos, tiene su prueba decisiva en la preparación y en la realización de los comicios, cuando hasta los espíritus formados en escuela de civismo depurado, sienten apasionamiento por las tendencias políticas en pugna. El Poder Ejecutivo, cree haber pasado con honor por esa experiencia en armonía con los antecedentes de la conducta observada durante todo su período de Gobierno.

Al informar en anteriores mensajes, sobre la defensa realizada de la libertad de pensamiento, sin vacilar, hasta frente a reclamaciones internacionales motivadas por prédicas políticas de la prensa y de la radio, aseguró que era consigna invariable de su política, imposible de ser quebrantada, porque sin esa libertad no se

concibe entre nosotros el estado de derecho, ni es posible la auténtica democracia política. Se afirmó entonces: "la oposición tiene y contará con todos los medios posibles a su alcance, para realizar la crítica del Gobierno. Sus desbordes pasionales, no han modificado, ni variarán la conducta del Poder Ejecutivo".

El año 1946, fué de intensa agitación política. El encendimiento de los ánimos, se hizo presente en la prédica política, en la acción parlamentaria, en la actividad de los partidos y de los sindicatos.

En todas las circunstancias, ante todos los problemas, al dar el frente a las actitudes opositoras más desafiantes, el Poder Ejecutivo se mantuvo como respaldar eficaz de la libertad.

Esa característica, se mostró mejor, y se hizo más notoria ante la opinión extranjera, con motivo de las elecciones generales de noviembre de 1946, en las cuales el pueblo votó sus nuevas autoridades nacionales y departamentales y plebiscitó las dos reformas constitucionales propuestas.

La prensa nacional, la de América y la del mundo, ha juzgado ejemplares esos comicios y junto al elogio de la acción democrática de los partidos, se dió relieve al comportamiento sin tacha de las autoridades. Ni antes, ni durante, ni después de las elecciones, se recibió una sola denuncia de los partidos, por atentados ni arbitrariedades de la fuerza pública destinados a desnaturalizar el juego espontáneo de la democracia política. Las organizaciones partidarias llevaron a cabo su prédica, por la prensa y por la radio, y ejercitaron ampliamente el derecho de reunión y de manifestación pública, sin chocar con ninguna valla arbitraria, seguros en el ejercicio de sus libertades, bajo el amparo de los poderes constituídos.

Se logró el ideal de que la policía actuara como un servicio público, libre de impura parcialidad política, dispuesta a actuar con eficacia como defensora del orden, y garantía efectiva de los derechos de los habitantes, sin distinciones de ideas partidarias.

Por esa razón, traducida en hechos que constituyen verdad conquistadora del asentimiento unánime, se tiene la convicción de haber dado cumplimiento cabal a la promesa de trascendencia que se hiciera de abrir cauce a la auténtica democracia política.

En los capítulos correspondientes a la actuación del Ministerio del Interior, se da cuenta de las medidas adoptadas para lograr ese resultado exigido por la dignidad del civismo nacional: las instrucciones impartidas a la policía para que guardara la absoluta prescindencia política impuesta por la Constitución; el decreto orgánico de la libertad de reunión; las cesantías de los funcionarios policiales que actuaban en política; la intervención de servicios donde se intentaba el aprovechamiento electoral de la influencia administrativa; la observación a directores de servicios descentralizados que violaban la prohibición constitucional de no realizar acto alguno de carácter político.

El sentido de que la autoridad es sólo un medio creado para servir al público, y no un instrumento de opresión, fué aplicado siempre en la gestión general del Gobierno, pero especialmente en las circunstancias graves en que suele ser olvidado. Se produjeron numerosas huelgas. Las masas obreras se agitaron para lograr reivindicaciones. En los casos en que la acción del obrerismo pudo tener repercusiones más serias, no se recurrió a la receta de los regímenes autoritarios, de prender sin razón a los dirigentes sindicales, ni de expulsarlos del país, ni de allanar los locales obreros, ni de impedir sus publicaciones, ni de negarles el derecho de reunión, etc.

La policía hizo sentir su acción para asegurar el orden y el respeto de los derechos de las partes en pugna, impidiendo toda violencia y fué tal su corrección y eficacia, que ganó el aplauso de patronos y de obreros.

Se declaró con sobrado fundamento que la huelga es inconciliable con el servicio público. Pero, como se expresó en mensajes anteriores, al defender ese dogma fundamental del estado moderno, no atentó contra los fines legítimos perseguidos por los obreros, procurando la imposición rápida de soluciones de justicia.

Al impedir la interrupción de servicios públicos de su dependencia, o de actividades de profunda trascendencia pública, sea interviniendo los servicios o los establecimientos, o brindando medios personales y reales para asegurar prestaciones indispensables para la sociedad, no descuidó por eso, el amparo de los derechos comprometidos en el conflicto de trabajo. Con esa conducta, se logró el orden, se obtuvo la regularización de los servicios o de las actividades de utilidad pública, no se agravió ningún derecho, se hizo justicia a los trabajadores, y las huelgas fueron de escasa duración si se las compara a las producidas en los demás países, y ninguna dejó la mínima trascendencia de arbitrariedad debida al Gobierno.

Guarda armonía con esa política, el ejercicio que hiciera el Poder Ejecutivo de las medidas prontas de seguridad, previstas en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución.

En ningún caso, se dictaron las clásicas medidas "extraordinarias" de reacción política, que han servido de medio de combate desleal contra la oposición, para cerrar sus diarios, clausurar sus radios o perseguir a sus dirigentes.

Este Gobierno adoptó medidas de seguridad, de beneficio colectivo, no de guerra banderiza, para defender la normalidad de la vida del pueblo o para asegurar el cumplimiento de nuestros deberes internacionales. Se dictaron esas decisiones de policía, para asegurar el abastecimiento de hilo sisal a la agricultura; con el fin de normalizar el suministro de caucho para los tranportes colectivos; con el objeto de imponer el contralor necesario a las firmas del eje; para intervenir las panaderías y darle a la población el pan sano y a precios legales.

En cambio, cuando la policía descubrió una conspiración contra el orden público, pese al carácter de las personas comprometidas y a las ramificaciones probables del movimiento subversivo, se limitó el Poder Ejecutivo a poner a los inculpados a disposición de la justicia, sin tomar ninguna medida extraordinaria de seguridad, sin cercenar en lo mínimo el ejercicio de las libertades ni siquiera a los embanderados en esa actitud extraviada.

En los demás aspectos de la obra de Gobierno, el Poder Ejecutivo, con el apoyo del Parlamento, ha logrado conquistas importantes, que dan características a la gestión desarrollada, con prueba de que los gobiernos de derecho, pueden ser a la vez de progreso y de justicia social.

Desde el punto de vista de la moral pública, aguarda tranquilo el juicio de la historia. Defendió al Estado como empresa de servicio público; trató de nacionalizar todas las actividades de necesidad colectiva; procuró que las empresas privadas trabajaran en favor de

fines públicos. A las empresas de economía mixta reconocidas, como la de la Pluna, logró darle estructura con mayoría de miembros del Estado, y dió por el activo y pasivo de la empresa setenta mil pesos menos de la suma otorgada por el Gobierno anterior; en los cuatro años de gobierno, no dió una franquicia, no otorgó ningún privilegio ni ninguna concesión al interés privado.

La cultura nacional la instrucción pública en todos sus aspectos, desde la Universitaria a la artística y a la industrial, la previsión social, las reformas reclamadas por la legislación, fueron contempladas en una serie importante de leyes que reflejan mérito destacado sobre esta XXXIV legislatura. Podríamos citar, dentro del conjunto apreciable, la que dedicó diez millones de pesos a la edificación escolar, la que creó 800 cargos docentes, la que impuso el aumento de sueldos a los maestros, la que autorizó los gastos para la reforma de los estudios de la Facultad de Medicina, las que determinaron la oficialización de once liceos del interior, la que creó el régimen de la propiedad horizontal, la relativa a los derechos civiles de la mujer, la reforma de los registros públicos. Durante el año 1946, el Poder Ejecutivo propuso y logró que fueran sancionadas dos iniciativas dignas de ser destacadas por su justicia: la derogación de los gravámenes impuestos a las pasividades por la ley de 11 de enero de 1934; la ley tan elogiada por la prensa y en el ambiente donde se imparte enseñanza, por la cual se equipararon los sueldos de los profesores liceales de toda la República, se derogaron todos los gravámenes existentes sobre las acumulaciones docentes, se creó un régimen de horas acumulables que defiende al profesor y a la acción docente, financiado con un impuesto a las ganancias de los Bancos y de las empresas financieras.

Más larga aún, es la lista de las iniciativas presentadas y que esperan consideración legislativa: la que destina 100.000 pesos al Centenario de la Universidad, presupuesto de la Universidad, la reforma del Código Civil para establecer la posibilidad de anular los contratos por lesión o de declarar su validez con reajuste de las obligaciones, la creación del Conservatorio de Música y Teatro del Estado. En el Senado, fué aprobado el Estatuto del Profesor, con la colaboración del Ministro de Instrucción Pública, en el cual se establecen las normas que aseguran la carrera docente contra la influencia política, proyecto digno de una pronta sanción por su alcance depurador. A ellas se agregan las prontas para ser tratadas por los poderes públicos, como la reforma administrativa del Instituto de Jubilaciones, la modificación de la competencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes con dotación de los recursos necesarios, reforma de la Universidad del Trabajo, de los regímenes de Instrucción Primaria y de Enseñanza Secundaria.

En el capítulo de Instrucción Pública puede verse la enumeración completa de las leyes promulgadas, de las iniciativas proyectadas, de los esfuerzos llevados a cabo en cuanto se refiere a la cultura, a la previsión social y al mejoramiento general de la legislación, durante estos últimos cuatro años de actividad gubernativa.

Respecto de la gestión financiera, el resultado de la labor cumplida en este período de gobierno, debe considerarse netamente favorable.

En el curso de los últimos años se ha logrado un notable mejoramiento de la situación de la Hacienda, corrigiéndose los más importantes factores de perturbación que se manifestaban al iniciarse este período.

Pese a las dificultades originadas por el conflicto bélico, fué posible consolidar los déficit anteriores y reducir la inconveniente acumulación de Deuda Flotante que conspiraba contra el buen crédito del Estado.

Comparando la situación del crédito público al comienzo y al final de esta etapa gubernativa, se constata la notable transformación operada.

Mientras en los primeros meses de 1943 resultaba sumamente dificultoso colocar, aún en forma parcial, las nuevas emisiones de Deuda Pública autorizadas, en los años sucesivos ha crecido extraordinariamente la absorción del mercado interno por los títulos del Estado, fenómeno estimulado por la confianza que despierta la actual gestión financiera.

Esa situación favorable del mercado interno ha hecho innecesario recurrir a los centros financieros del exterior para la colocación de los papeles de crédito del Estado.

Los títulos nacionales han mejorado notablemente sus cotizaciones, durante los últimos años, en los mercados de valores de Londres y New York. Esta situación contrasta netamente con la que se presentaba con anterioridad a este período de gobierno, siendo de recordar que el último empréstito contratado en el extranjero por la precedente administración, lo fué en condiciones gravosas para el país.

A poco de terminado el conflicto bélico, los hechos han venido a confirmar las previsiones realizadas por el Poder Ejecutivo en lo que respecta a la situación del Presupuesto y de las rentas públicas.

En virtud de la prudente conducta adoptada, el país ha logrado sortear la etapa de la gran conflagración sin experimentar muy notables perturbaciones en el desenvolvimiento de sus actividades económicas, sobre las cuales este gobierno ha cuidado de no hacer incidir negativamente las exigencias de la Hacienda Pública.

El ciclo de depresión financiera iniciado con la guerra, toca ahora a su fin, presentándose perspectivas favorables para el futuro.

El Parlamento acaba de sancionar el Presupuesto para el ejercicio 1946 el cual puede considerarse como el jalón que marca la iniciación de una era favorable en nuestras finanzas.

Pese a las dificultades experimentadas en los últimos años, se han mejorado en forma sensible las retribuciones de los funcionarios públicos y de los obreros al servicio del Estado.

Diversas medidas fueron adoptadas en ese sentido, entre las que se cuentan el sueldo mínimo de $ 50.00, el aumento de sueldos a los maestros y a los militares, la supresión de los descuentos por concepto de "sueldo inicial" y "sueldo final" y el aumento general de $ 25.00 en las remuneraciones de todos los funcionarios dependientes del Estado.

Asimismo, es de destacar que durante este período gubernativo se han invertido considerables sumas en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

En lo que se refiere al sistema cambiario, se ha seguido una política tendiente a la progresiva reducción de los tratamientos preferenciales, procurándose la unificación y racionalización del régimen de cambios para ajustarlo a las normas establecidas en los convenios de Bretton Woods, a los cuales ha adherido la República.

El dominio industrial y comercial del Estado, se ha visto acrecido en los últimos años por la incorporación de nuevos organismos y ampliación de los existentes, siendo de señalar los proyectos relativos a la adquisición

de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y a la total etatización de la P. L. U. N. A., los cuales aún esperan la sanción legislativa.

En la memoria del Ministerio de Hacienda, anexa a este Mensaje, quedan consignados los aspectos fundamentales de la intensa labor realizada en materia de Hacienda Pública.

Como cumplidamente se señala en la Memoria respectiva fué primordial preocupación del Poder Ejecutivo en lo que respecta a las Fuerzas Armadas de la Nación, aparte la modernización de su material, mantenerlas dedicadas íntegramente al estricto cumplimiento de sus deberes específicos.

Y puede afirmar —hoy que el decurso del tiempo ha sido el mejor aval de sus manifestaciones— que el país ha podido confirmar la realidad de aquéllos durante los conflictos sociales y las contiendas políticas que culminaron en el reciente acto eleccionario.

Las Fuerzas Armadas invariablemente al servicio del derecho durante todo el actual Gobierno, se hallan hoy aureoladas por el prestigio que emana del unánime respeto de la ciudadanía.

Han sido tan múltiples y complejas las funciones a cargo del Ministerio de Industrias y Trabajo en este año, que se hace difícil dar cuenta, en forma sintética, de la obra realizada.

Tal vez ella se aprecie, en cierto modo, con una simple enumeración incompleta de los puntos más importantes que han requerido la atención del Gobierno, los que se tratan con mayor desarrollo en la Memoria respectiva.

En materia de industrias, además de la labor acostumbrada de épocas normales, ha habido que procurar la obtención y distribución de materias primas y combustibles, como soda cáustica, hojalata, hierro, sebo, carbón de coke, etc., cuando su escasez ha puesto en riesgo el funcionamiento de fábricas y talleres. También se ha regulado la exportación de artículos nacionales manufacturados en función de las necesidades del consumo interno. En materia de registración de marcas de fábrica, patentes de invención, etc., el resumen numérico da una idea clara de la labor cumplida: se estudiaron 2.507 solicitudes de inscripción, renovación, etc., de marcas de fábrica, concediéndose 2.469 y denegándose 38. Se concedieron 45 patentes de invención, rechazándose 31; y no se concedió privilegio industrial alguno.

En lo que se refiere a subsistencias, el Poder Ejecutivo ha combatido con toda actividad y eficacia la elevación del costo de la vida. Lo ha hecho empleando los siguientes medios:

1.°) Evitar los aumentos de los precios de los artículos de primera necesidad, suprimiendo los impuestos que pesan sobre el costo de los mismos y otorgando primas o contribuciones a cargo del tesoro nacional para disminuir los precios a los consumidores.

2.°) Propender al aumento de los sueldos y salarios de los empleados y obreros para que pudieran hacer frente a los aumentos inevitables de las subsistencias. Se fijaron precios máximos a diversos artículos de primera necesidad y se realizó la adquisición en el extranjero, por cuenta del Estado, de alimentos como el azúcar, trigo, papas, etc., cuando la producción nacional era insuficiente, con un aporte de las rentas fiscales (subsidios directos y renta aduanera no percibida) de más de $ 26:000.000.00 en 1946.

Se persiguió la especulación derivada de la escasez de mercaderías, llegándose en el caso del "lock-out" de los dueños de panaderías, que protestaron de ese modo contra el tipo de harina de emergencia, a dirigir la fabricación del pan, en colaboración con los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, contando con la casi total cooperación de los obreros panaderos.

La escasez de los artículos de primera necesidad y la elevación de sus precios provocó críticas airadas de la oposición, y de muchos legisladores. Fué uno de los capítulos preferidos de la prédica electoral. Se llegó a la extrema injusticia, sin fundamento, de negar toda la obra realizada por el Poder Ejecutivo para impedir la especulación y lograr el normal abastecimiento del pueblo. Pero sobre todo se olvidó, especialmente por parte de los legisladores que censuraron al Gobierno, que el Poder Ejecutivo había enviado a consideración del Parlamento el proyecto de ley sobre delegación de funciones inspectivas y de contralor popular de precios, que hubiera dado el medio eficaz para que el Estado, con las Comisiones Vecinales, terminara con la especulación realizada a costa de las necesidades de la población; y el proyecto de transformación de la Conaprole en una empresa de administración pública para proteger la producción, la salud pública y el consumo. (Véase, en cuanto a los dos proyectos, la Memoria del Ministerio del Interior).

En materia de trabajo hubo fijación de salarios mínimos, mediante la convocatoria de 52 Consejos de Salarios y la aprobación de 240 laudos en el año 1946. Intervención conciliadora en los diversos conflictos originados entre obreros y patronos. Regulación de la ocupación obrera mediante la reglamentación de las licencias anuales y servicio de las Cajas de Compensación para las tareas (Frigoríficos, Barracas de Lanas, etc.), que por su naturaleza se realizan con intermitencias. Por último: vigilancia del cumplimiento de las leyes obreras.

La labor del Ministerio de Obras Públicas, ha sido intensa. Los planes de obras públicas y saneamiento han ido cumpliéndose con ritmo sostenido, a pesar de las dificultades opuestas a su realización por la escasez y carestía de algunos elementos constructivos y de la propia mano de obra.

A través de la enumeración hecha en el capítulo respectivo podrá apreciarse la excepcional importancia de esta labor que, beneficiando equitativamente a todas las zonas del país, encara distintos aspectos de la vida nacional, relacionados con su economía, su producción, su salud y su cultura.

Esta obra múltiple está dirigida al propósito de dotar al país del potencial que le permita acelerar en todas sus fases el proceso evolutivo hacia formas superiores de existencia individual y colectiva.

Las cifras consignadas en la Memoria, dan una idea cabal de la latitud de la labor realizada, y respecto de la cual baste por ahora decir que las diversas imputaciones correspondientes al ejercicio superan la suma de veinticinco millones de pesos, comprendiendo trabajos de vialidad, hidrografía, arquitectura (escuelas, liceos, edificios públicos, etc.), saneamiento, viviendas económicas, etc.

Entre las iniciativas que el Ministerio de Obras Públicas se ha preocupado de llevar adelante, cabe destacar por su extraordinaria importancia, la firma del Convenio Uruguayo-Argentino, para el aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Río Uruguay. Ha

sido ésta una vieja aspiración que por distintas circunstancias no había podido ser materializada hasta el presente y cuya realización habrá de deparar ingentes beneficios a los dos países del Río de la Plata.

Otra circunstancia que merece ser destacada especialmente es la adquisición de equipos camineros, hecha al gobierno de los Estados Unidos de Norte América, en condiciones muy favorables y precisamente en el momento en que hay mundialmente una intensa demanda de estos elementos que por la insuficiencia de la producción, no puede ser satisfecha. Este valioso equipo mecánico permitirá aumentar en forma sensible la eficiencia y economía de los trabajos públicos.

El incremento de la producción agraria ha sido motivo de preocupación preferente para el Gobierno. Durante el año 1946-47 se han hecho sentir intensamente en la producción ganadera las consecuencias de la sequía y de la epizootia de aftosa que diezmaran en 1943 el patrimonio de nuestra primer industria pecuaria, causando dificultades para el abasto de la Capital y obligando a suspender transitoriamente las faenas de animales destinados a la exportación. El Poder Ejecutivo puso en acción con éxito, un plan económico destinado a asegurar el consumo. Entre tanto, han proseguido con ritmo intenso los trabajos tendientes a crear en los hechos el Instituto de Lucha contra la fiebre aftosa y demás enfermedades a virus, de cuya acción futura en defensa de la producción ganadera cabe esperar resultados trascendentes. El nuevo instituto ha sido rodeado de todas las garantías para que su personal sea seleccionado entre los técnicos de mayor preparación. mérito y capacidad; se ha asegurado al Estado, por un convenio con los saladeros, la provisión de lenguas para servir de fuentes para el virus; se ha llamado a concurso para enviar a prepararse en el extranjero a los médicos veterinarios más dignos y, al mismo tiempo, se ha contratado al sabio profesor Ramon, del Instituto Pasteur, para que colabore con nuestros técnicos nacionales en la orientación y estructuración del servicio de lucha contra la aftosa.

Las tratativas sobre carnes han proseguido en Londres intensamente y el Poder Ejecutivo, con consulta del Gobierno de Gran Bretaña, prepara el envío de una misión comercial que deberá tratar los múltiples y fundamentales problemas comerciales pendientes con aquella nación tradicionalmente vinculada a nuestro país.

Para defender nuestra producción agrícola se ha creado, en la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Dirección de Lucha contra la Langosta, ensayándose por vez primera las técnicas modernas en la lucha contra el acridio. Fué convocada en Montevideo una reunión de expertos americanos que elaboró un Convenio anti-acrídico, ya ratificado por el cuerpo legislativo, y de cuya acción se esperan resultados altamente favorables para coordinar la defensa internacional contra la langosta.

Para conjurar el déficit de nuestra producción triguera se han elaborado planes de estímulo, levantando el nivel de los precios, concediendo créditos y facilidades, renovando las maquinarias de selección de semillas y prestando asistencia activa y directa a los productores rurales.

Reconoce el Poder Ejecutivo que estas medidas de emergencia no traerán las soluciones de fondo que reclama nuestra economía agraria, y, por reconocerlo, ha tratado de estructurar de nuevo el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dotándolo de medios y recursos para desenvolver planes de largo alcance, que con los actuales organismos que lo componen no le es dable ambicionar.

Ha quedado estructurado un plan agrario que será dado a publicidad como una contribución a la vez teórica y práctica a la solución de los magnos problemas vinculados a nuestra producción agraria.

Con este Mensaje, se informa a la Asamblea General, sobre el estado de la República, destacando los problemas de interés colectivo que reclaman la atención del Gobierno. Se precisa cuál fué la orientación seguida, y las realizaciones de bien público, llevadas a cabo durante el período de Gobierno que termina el 1.° de marzo próximo.

Los datos contenidos en las Memorias que se agregan de cada Ministerio, ilustran sobre las cuestiones de trascendencia colectiva y representan una guía y un estímulo para que el nuevo Gobierno, iluminado por el patriotismo y apoyado por los sectores democráticos, continúe la obra cumplida en defensa del estado de derecho, de la cultura colectiva, del progreso nacional moralizado por las soluciones de justicia.

El Poder Ejecutivo expresa a la nueva Asamblea General sus sentimientos de leal respeto y consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.
HECTOR ALVAREZ CINA.
Gral. de Div. (R.) PEDRO A. MUNAR.
CESAR MAYO GUTIERREZ.
FRANCISCO FORTEZA.
GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Características fundamentales de su gestión

La gestión cumplida por el Ministerio del Interior, permite juzgar cómo sus características representan la traducción en actitudes políticas, en actos jurídicos y en hechos, de cuanto anunciara su titular en las declaraciones públicas de 26 de junio de 1943.

Afirmó que las policías constituirían un servicio técnico, al margen de la política. Sostuvo que no habría Jefaturas como resortes de soberanía; ni policías inscriptoras, ni electoras, porque era delito y barbarie; que sólo reflejarían sobre el partido del Gobierno, el honor de su conducta intachable.

La firmeza de ese programa de respeto del derecho y de moralización de nuestra democracia, se puso a prueba al realizarse, las elecciones de noviembre de 1946.

Hoy, los hechos, la realidad vivida, subrayan las promesas formuladas.

Como se dice en la parte general del Mensaje, la opinión nacional e internacional, han calificado como ejemplares a los últimos comicios. Ese digno resultado, no es la obra de la casualidad, sino de un meditado esfuerzo realizado a conciencia, desafiando todos los obstáculos y las influencias contrarias, desde la dirección de la fuerza pública.

La documentación relativa a la actuación del Ministerio del Interior, los hechos que honran a nuestro civismo, muestran la obra cumplida, que no precisa comentarios. La única verdad que interesa divulgar es que el comportamiento sin tacha de la policía, es hijo, en parte, de la orientación invariable que siguió desde su iniciación el Ministerio del Interior y de la forma rígida como fué impuesta.

El Ministerio del Interior con fecha 19 de noviembre Instrucciones a la Policía, con motivo de las Elecciones de 1946, dictó las siguientes instrucciones:

"1.—El Ministerio del Interior tiene la seguridad de que todos los funcionarios que actúan dentro del servicio de

policía conocen a conciencia sus deberes, y especialmente, la obligación de estar al margen de toda actividad política, impuesta por la Constitución.

Desde que inició el ejercicio de sus funciones en 1943, el Ministro del Interior hizo saber a la policía de la República, que el Poder Ejecutivo tenía el propósito firme de convertirla en un servicio público técnico, de beneficio para el pueblo, limpio de toda tendencia política.

En decretos, resoluciones, en órdenes e instrucciones del servicio, se insistió en que la policía debía ser ejemplo en el acatamiento del derecho, y mostrar con la conducta de todos sus integrantes que la legalidad y la moral pública regían invariablemente su comportamiento. Se impuso un régimen de contemplación de los derechos de los funcionarios policiales, asegurando la selección de las mejores aptitudes. Los empleados policiales saben por esa experiencia cumplida bajo este gobierno, que su carrera administrativa depende de las condiciones probadas en el servicio. La carrera administrativa se abre al buen funcionario, libre por fin, de las protecciones o persecuciones de carácter político. En paralelismo lógico con el respeto de sus derechos, se ha impuesto invariable criterio rígido para exigirles el cumplimiento de sus deberes, y para sancionar su incoducta.

Gracias a la colaboración prestada por el Poder Legislativo, se han ganado etapas importantes para el perfeccionamiento administrativo y técnico del servicio, y logrado apreciables conquistas de mejoramiento en la situación del personal.

Fuerte porcentaje de aumento de los sueldos de guardias civiles, coraceros, bomberos; aumento general de todas las remuneraciones; obtención por ley de los medios necesarios para segurar a la policía, ocho horas diarias de trabajo, descanso semanal y licencia anual; provisión regular de vestuario; por sobre todo, la seguridad dada a los funcionarios policiales, que son empleados amovibles, de sus derechos inviolables a la permanencia y a la promoción en su carrera administrativa, por la sola razón de su conducta en el servicio público.

Si se han obtenido esas leyes de mejoramiento, es porque se descuenta que la policía cumplirá fielmente su papel de salvaguardia del orden público, que brindará a todos los habitantes la seguridad y la tranquilidad que fluyen de la previsión y conjuración de riesgos contra la vida y los derechos de las personas, y de la tutela eficaz de la acción pública y de la privada, y del ejercicio de los derechos individuales y de las libertades públicas, sin las cuales no es posible el gobierno de derecho y la práctica efectiva de la democracia política.

El Ministro del Interior, expresó su esperanza al inaugurar el Instituto Profesional de la Policía, de que bajo este gobierno se disiparía la ojeriza despertada por el servicio policial en razón de su aprovechamiento para desnaturalizar la democracia con el voto coactivo de los guardias civiles y la presión ejercicida por la fuerza pública, sobre los vecindarios.

Afirmó que para el Poder Ejecutivo, esas prácticas del pasado, además de constituir delito, representaban barbarie política. La policía debe actuar como un sano e idóneo instrumento de normalidad colectiva, depurado de toda parcialidad política.

Las elecciones del domingo próximo, ofrecen oportunidad para dar un ejemplo digno de la conducta practicada bajo este Gobierno.

2.—Al acudir el pueblo a los comicios, para expresar la voluntad pública sobre las reformas constitucionales y con respecto a la elección de los gobernantes nacionales y departamentales, toca a la policía demostrar la eficiencia del servicio de protección que presta, y lucir un comportamiento sin tacha, al cumplir sus deberes funcionales.

El primero a tener en cuenta, es el de actuar al margen de toda militancia partidaria, con la absoluta imparcialidad política que exige la Constitución al custodio de todos los derechos.

El empleado policial está obligado a saber la Constitución vigente. Por varias circulares, se les dió conocimiento de las decisiones administrativas dictadas, declarando la cesantía de los funcionarios que violaron las claras y terminantes prohibiciones establecidas como bases protectoras del sufragio puro y libre, en el inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución. La letra de esa disposición constitucional, no autoriza dudas en los espíritus que no se mueven por el propósito de violarla. Los funcionarios policiales de cualquier categoría deberán abstenerse bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos. Luego, para impedir toda interpretación equívoca, establece como prohibición general, la de ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, y con el fin de precisar el alcance amplísimo de la prohibición general, establece como única excepción: "salvo el voto". Para defender el desarrollo normal de la democracia política, con el designio de proteger la acción de los partidos y de los ciudadanos, y el pronunciamiento espontáneo de los votantes, contra las coacciones de la autoridad, se prohibió a la Policía "hacer política de cualquier especie" con la excepción de emitir el voto.

Al violar esas disposiciones constitucionales, se incurre en delito electoral que juzga la Corte Electoral por denuncia de las autoridas nacionales de los partidos. Pero el Poder Ejecutivo, como lo ha hecho en numerosos casos, ordenará de inmediato la cesantía de todos los funcionarios policiales que contravengan lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución. Se trata de una de las más graves faltas que puede cometer un funcionario policial: viola la Constitución, ataca una de las garantías del sufragio, vuelve impura la fuente de la democracia, es desleal al prestigio de la autoridad que representa, atenta contra el juego limpio de las fuerzas políticas, comete delito y transgresión imperdonable de la moral pública.

3.—La policía, además de su papel trascendental de guardar el orden público y proteger todos los derechos y asegurar el ejercicio de las libertades, impidiendo toda perturbación y desorden en los escenarios públicos, tiene en los comicios que llevar a cabo la colaboración efectiva con las autoridades electorales prevista en las leyes. (Ley N.o 7.812 de 16 de enero de 1925, disposiciones transcriptas en el T. IV de la compilación de leyes y decretos policiales de Armand Ugón y otros, págs. 228 y siguientes). Se encarece su cumplimiento para asegurar el desarrollo correcto del acto comicial.

4.—Dentro de la Ley Electoral, tiene capital importancia, la Sección VII, Capítulo XIX sobre garantías electorales. La policía debe ajustar estrictamente su conducta, a lo dispuesto en esos preceptos legales.

En armonía con esas normas, corresponde a la policía, dentro de su competencia, impedir toda traba ilícita opuesta a la concurrencia de los ciudadanos a las urnas; prohibir los actos que el legislador consideró incompatibles con la realización normal de los comicios; asegurar que los guardias civiles ejerzan el derecho de sufragio para lo cual adoptarán las Jefaturas las medidas correspondientes, etc.

Para que se tenga bien presente la conducta recomendada en este numeral, se transcriben a continuación los artículos pertinentes de la ley de elecciones:

"Artículo 173. Nadie podrá impedir, coartar o molestar el ejercicio personal del sufragio. Toda persona capacitada para ejercer el sufragio, que se encontrare bajo la dependencia de otra, deberá ser amparada en su derecho de votar. Las autoridades y los particulares que tuvieran bajo su dependencia personas capacitadas para votar, deberán permitirles libremente el ejercicio personal del sufragio".

"Artículo 174. Ninguna autoridad podrá detener o reducir a prisión a los ciudadanos capacitados para votar, durante las veinticuatro horas anteriores a la clausura de la votación, salvo el caso de flagrante delito o cuando mediara mandato escrito del Juez competente".

"Artículo 175. En ningún caso podrá estorbarse el tránsito de los electores desde su domicilio hasta los lugares de votación ni molestárseles en el ejercicio de sus funciones".

"Artículo 176. Durante las horas en que se realicen elecciones no podrán efectuarse espectáculos públicos en local abierto o cerrado ni manifestaciones o reuniones públicas de carácter político".

"Artículo 177. Desde las veinticuatro horas anteriores a la clausura de la votación, hasta que termine ésta, no podrán expenderse bebidas alcohólicas".

"Artículo 179. Queda igualmente prohibida la aglomeración de tropas y toda ostentación de fuerza pública armada durante el día de la recepción del sufragio. Las fuerzas armadas nacionales con excepción de las de policía indispensables para mantener el orden, deberán permanecer acuarteladas durante el acto eleccionario".

"Artículo 180. Ninguna autoridad pública podrá intervenir, bajo pretexto alguno, en el funcionamiento de las Comisiones Receptoras".

"Artículo 182. Queda igualmente prohibido a toda autoridad pública intervenir en el acto eleccionario para coartar, impedir o alterar la libertad del sufragio, mediante la influencia de sus cargos o la utilización de los medios de que estuvieran provistas sus reparticiones".

"Artículo 183. Los miembros de las autoridades de Oficinas Electorales, los componentes de las Mesas Receptoras y los delegados partidarios constituídos ante las Comisiones y Juntas Electorales, obrarán con entera independencia de toda autoridad y no estarán obligados a obedecer ninguna orden que les impida el ejercicio de sus funciones.

Estos ciudadanos son inviolables durante el ejercicio de sus funciones, y no podrán ser citados, detenidos o presos, salvo el caso de flagrante delito o en virtud de manda-

to judicial escrito expedido por Juez competente. Si alguno de ellos se encontrare detenido con anterioridad, por delito que admita la libertad provisional, el Juez de la causa dictará las medidas conducentes para que pueda desempeñar sus funciones".

"Artículo 185. La organización de los servicios policiales durante el día de la elección será determinada por el Comisario de policía con cuarenta y ocho horas de anterioridad, debiéndose anotar en el libro correspondiente, que estará a disposición de los delegados partidarios. Los delegados podrán verificar personalmente en las comisarías el cumplimiento de dicha organización que deberá responder a la exigencia de que, dentro de las horas de votación, todo el personal policial disponga del tiempo necesario para sufragar".

"Artículo 186. Los guardias civiles podrán votar uniformados pero sin armas".

"Artículo 187. Queda absolutamente prohibido distribuir personalmente listas en el local de la comisaría, así como todo acto de propaganda dentro del mismo recinto, sin perjuicio de la correspondencia privada".

"Artículo 188. Queda también absolutamente prohibido, bajo pena de destitución inmediata, toda intervención de los superiores que coarte el derecho de los guardias civiles a la libre emisión del voto y todo acto que impida la propaganda directa de los partidos políticos fuera de los locales policiales".

"Artículo 189. En los Cuerpos del Ejército y en todas las dependencias policiales será permitida la intervención de los delegados partidarios para comprobar si se ha dado absoluta libertad de acción a los inscriptos para el acto del voto, libertad que no podrá ser coartada ni aún para el cumplimiento de penas disciplinarias".

"Artículo 190. Los funcionarios públicos, propietarios, directores y administradores de establecimientos comerciales o industriales y todo patrono, deberán conceder a los ciudadanos habilitados para votar, que estén bajo su dependencia, un término no menor de dos horas para que concurran a votar en sus respectivos circuitos, sin perjuicio de los haberes o jornales que les correspondan".

5.—Toda correspondencia dirigida a los locales policiales para los funcionarios, que indique en los sobres su procedencia política, no será repartida.

6.—Los funcionarios policiales cuando concurran a votar, no podrán utilizar medios que lleven símbolos partidarios, ni exteriorizar, de ningún modo, preferencias políticas.

7.—Las Jefaturas, de acuerdo con el decreto sobre reuniones públicas de fecha 19 de octubre de 1946, deben proceder de inmediato contra quienes cometen el delito de asonada (artículo 145 del Código Penal), perturbando con gritos, injurias, o amenazas, una reunión pública, o la falta prevista en el inciso 2.º del artículo 360 del mismo Código.

8.—Los funcionarios policiales de cualquier categoría, pueden dirigirse directamente al Ministro del Interior, haciéndole conocer cualquier transgresión a la conducta impuesta a la policía por la Constitución y por las leyes, cuya observancia se recomienda en esta circular".

Decreto orgánico sobre el derecho de reunión

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, dictó el siguiente decreto, que lleva fecha 19 de octubre de 1946:

"Con motivo de las elecciones a realizarse el 24 de noviembre próximo, todas las organizaciones políticas ejercitarán para el desarrollo de su propaganda el derecho de reunión, garantido por el artículo 37 de la Constitución vigente, siendo conveniente dictar normas reglamentarias de la competencia asignada a las Jefaturas de Policía, por la ley número 2.499, de junio 28 de 1897;

Considerando: 1.º El artículo 37 de la Constitución establece: "queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República, sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos". Esa disposición integra el capítulo I de la Sección II de la Constitución, donde el constituyente sentó la declaración de los derechos fundamentales, de las esferas de libertad exigidas por la persona humana, amparadas frente al Estado por el sentido de los textos que reconocen al hombre una acción espontánea, de principio, de la cual sólo puede privarse en virtud de leyes basadas en razones de interés general, debiendo regularse su ejercicio conforme a las disposiciones constitucionales y a las normas complementarias que se dicten en armonía con aquéllas, o que procedan por el régimen supletorio del artículo 283 de la Constitución. Se impone la garantía del derecho de reunión, juzgando a esa libertad de antigua práctica, como derivada de la libertad de pensamiento, consecuencia de la naturaleza racional del ser humano, bien de máxima trascendencia espiritual y moral. Apreciada como derecho fundamental del individuo, su ejercicio se practica en relación con los demás, por el desarrollo de acción social con manifestaciones colectivas de diversas características, que según las reuniones públicas determinen, son objeto de distinto tratamiento legislativo y dan lugar a la previsión de diferentes intervenciones de la policía. La ley número 2.499 de junio 28 de 1897, la disposición del artículo 37 de la Constitución, siguen la orientación afirmada desde la Constitución francesa de 1791, que garantía la libertad de reunirse pacíficamente y sin armas, con cumplimiento de las leyes de policía. Todos los derechos individuales deben usarse con respeto del orden público, que es condición esencial de la normalidad de la vida colectiva y de la coordinación del juego de todas las libertades. Pero el de reunión pública, que es instrumento social de divulgación de ideas, con aglomeración de personas, por regla general, en escenarios públicos, reclama la acción de la policía para defensa de esa libertad, y garantía del orden público, y encauzamiento de las demás libertades que son circunstancialmente restringidas para asegurar la realización de esas demostraciones colectivas, indispensables en la vida democrática. Estas razones explican el contenido de la ley de 1897, que gradúa la competencia de la policía, según la posible incidencia de la reunión sobre la vida colectiva. Absoluta libertad, para las reuniones de sociedades de día o de noche; en locales cerrados donde tengan su domicilio habitual, aunque se invite al público. Igual libertad para las reuniones de clubes políticos y electorales, donde se exhorte a concurrir a sus afiliados. Para las demás reuniones públicas en locales cerrados, de día o de noche, corresponde, solamente, el aviso previo a la autoridad policial.

La competencia que interesa más destacar en su alcance, es la del inciso 3.º del artículo 1.º de la ley citada. Las reuniones en locales abiertos o en sitios de uso público o las procesiones cívicas, séquitos, cortejos populares en calles y caminos, requieren aviso previo a la policía, y exigen, por lógica, un despligue mayor de la acción tutelar de aquélla. Incumbe a ésta, "adoptar las precauciones debidas para la conservación del orden" y no consentir que se realicen dos actos en el mismo día, hora, sitio o vía de uso público, etc., etc. Si esos actos se realizan de noche, están sometidos a permiso previo de la policía: que podrá conceder o negar el permiso, según las circunstancias, y con arreglo a las órdenes e instrucciones del Poder Ejecutivo;

2.º La ley de reuniones debe ser cumplida por la policía, en armonía con el espíritu y las prácticas invariables, afirmadas por el Poder Ejecutivo en defensa de la libertad. La libre comunicación del pensamiento, y el curso sin trabas de toda información, no ha sufrido restricción en ningún caso. El Gobierno no ejercitó la competencia que le fué otorgada por leyes liberticidas, de otras épocas, para sancionar a la prensa y a las radios, por sus prédicas políticas. Se permitió el curso de noticias al extranjero, con agravios e inexactitudes contra el Gobierno. Con la libertad de reunión, medio de propagación de ideas, ha mantenido y continuará el mismo ejemplo. Las Jefaturas deben velar con máximo celo, para que se ejercite sin trabas arbitrarias, el derecho de reunión; guardar frente a todos los partidos políticos, la imparcialidad de quien está obligada a prestar tutela igualitaria al conjunto de los habitantes, sin una sola excepción: respetar el orden de preferencia de los pedidos de realización de reuniones públicas para un mismo sitio y hora como lo ordena la ley respectiva; cuidar que las reuniones se realicen como lo desean los organizadores, en cuanto no apareje perturbación del orden público, ni agravio a los derechos de terceros.

3.º La autoridad policial debe adoptar "las precauciones debidas para la conservación del orden". El orden público, para la competencia de policía, es el conjunto de condiciones en que se basa la normal convivencia colectiva, el equilibrio material que permite la coordinación en paz de la acción de las autoridades y de los particulares. La misión de la autoridad, no es hacer policía de las ideas. Su fin, es cuidar que no se produzcan desórdenes y perturbaciones, hacer prevención y represión de los hechos ilícitos, para que exista normalidad en los escenarios públicos. El derecho de reunión, está garantido por el orden que da seguridad para todas las libertades, y su ejercicio pleno puede lograrse sin agravio al Estado ni lesión de la sociedad, con la mínima restricción de los demás derechos, sin atentar contra el interés público. Entre las precauciones que debe adoptar la policía en defensa del orden, que es el mantenimiento sin perturbaciones de la vida colectiva, cabe recordar las que permitan conjuntamente la realización de reuniones, el funcionamiento sin irregularidades

des sensibles de los servicios públicos y la conservación, en su esfera conveniente, de todos los demás derechos.

Así, sin poner obstáculos al derecho de reunión, procede como se ha impuesto en diversas oportunidades, no permitirlas donde impidan o perturben el ejercicio de las funciones públicas y su eficaz rendimiento, como por ejemplo, a la puerta de las oficinas administrativas durante el horario de trabajo, o en lugares donde la paralización del tránsito puede provocar perjuicios serios a la población, existiendo sitios apropiados adyacentes para llevar a cabo la manifestación pública, o donde el público se congrega en ejercicio de derechos tan respetables como el de reunión, con fines ajenos al de la propanganda política;

4.° Los lugares preferidos en la época actual, para las reuniones y manifestaciones políticas, son los sitios de uso público, calles, avenidas, plazas, con más razón, en países como el nuestro, donde no existen locales creados a propósito para el ejercicio de esos derechos individuales, que contribuyen a la expresión de la opinión y de la voluntad públicas. En todas las ciudades, villas y pueblos de la República, la generalidad de los bienes de uso público, pertenecen a los gobiernos departamentales. En ejercicio de su competencia propia, los gobiernos departamentales ponen sus propiedades en régimen de derecho público, con afectación al uso general de todos los habitantes. Pueden decidir por sí, la afectación o la desafectación, la creación, la transformación o la supresión de esos medios de servir a la colectividad. Al legislar sobre materia municipal, pueden determinar las características de su dominio público, lo que será objeto de uso general o especial. Pero el bien librado al uso general (artículo 477 del Código Civil), lo que es calle, avenida o plaza por decisión del gobierno departamental, queda automáticamente destinado por el derecho nacional como sede para el ejercicio de derechos individuales, que es materia exclusiva de la legislación y administración nacionales. Varios gobiernos departamentales han incurrido en el error de dictar ordenanzas, estableciendo que en tales plazas sólo se permitirán manifestaciones de carácter patriótico, quedando vedadas las de naturaleza política. Una Intendencia concedió permiso para manifestaciones en una plaza, usurpando la competencia de la policía. Se trata de actos jurídicos que no crean límites válidos, a la competencia de las Jefaturas de Policía, otorgada por la ley de 1897.

Afectado el bien al uso público, mientras conserva ese carácter, sólo la ley nacional puede privar del derecho de reunión por razones de salud, seguridad y orden públicos (artículo 37 de la Constitución). Lo que no impide que las Jefaturas den cuenta de los actos a realizarse a las Intendencias, para que éstas adopten por sí, o pidan a la policía, la adopción de las medidas necesarias para resguardar sus bienes, o hacer respetar las caractersíticas del bien municipal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Jefaturas de Policía asegurarán a todos los habitantes, organizaciones sociales y partidos políticos, el ejercicio del derecho de reunión pacífica y sin armas, conforme a la ley N.° 2.499 de fecha junio 28 de 1897 y a las normas del presente decreto.

Art. 2.° La Policía guardará estricta imparcialidad frente a todos los partidos políticos; velará porque todos puedan realizar reuniones y manifestaciones públicas en los lugares adecuados con respecto del orden de preferencia, según la presentación del aviso o del pedido de autorización, cuidando de que todos logren los medios de realizar en el ambiente público, su propaganda política.

Art. 3.° Las reuniones y manifestaciones públicas, se realizarán conforme al plan de sus organizadores, en cuanto no apareje riesgo contra el orden público ni agravio al derecho de terceros, en la forma que cause menores inconvenientes al funcionamiento de los servicios públicos, a la normalidad de la vida colectiva y al ejercicio de las demás libertades.

Art. 4.° La policía debe proteger el desarrollo normal de los actos públicos de propaganda política, y prestar el auxilio que le sea requerido por los organizadores para que se lleven a cabo en la forma autorizada, sin perjuicio de su acción propia destinada a conjurar todo desorden y perturbación en los ambientes públicos.

Art. 5.° Los abusos cometidos por los oradores al expresar su pensamiento, no darán lugar a la intervención de la policía, mientras se realiza la reunión pública. Identificados los autores de delitos, se abrirán después los procedimientos legales. Queda exceptuado el caso de la reunión tumultuosa, con ofensa de personas, o menoscabo del sosiego público (Artículo 360 Inciso 2.° de C. Penal).

Art. 6.° Los decretos y resoluciones de los Gobiernos Departamentales, que prohiben las reuniones y manifestaciones en bienes municipales librados al uso general de todos los habitantes, no impiden a las Jefaturas de Policía que permitan y autoricen el ejercicio del derecho de reunión en aquellos bienes, como calles, caminos, avenidas, plazas, etc., en la parte abierta al tránsito público. Cuando esos bienes de uso público posean jardines, objetos de ornato, monumentos, etc., que puedan ser dañados por la aglomeración de personas, las Jefaturas de Policía, darán aviso a las Intendencias para que éstas adopten por sí o soliciten de la [illegible] a la preservación de [illegible] públicos.

Art. 7.° La policía ajustará su conducta a las razones de derecho y de conveniencia que se expresan en los fundamentos de este decreto, que valdrán como instrucciones del servicio, en materia de derecho de reunión. En los casos de duda darán preferencia al reconocimiento del derecho de reunión, sin perjuicio de plantear la consulta al Ministerio del Interior.

Art. 8.° Revócanse todas las decisiones administrativas que se opongan al presente decreto.

Art. 9.° Comuníquese a las Intendencias Departamentales, etc., publíquese e insértese.

Manifestaciones políticas del Ministro del Interior

El Dr. Carbajal antes de realizarse los comicios le hizo a "La Nación" de Buenos Aires las siguientes manifestaciones, que se vieron ratificadas por los resultados electorales:

"El pueblo uruguayo expresará el 24 de noviembre su voluntad sobre dos cuestiones fundamentales, que son las reformas constitucionales sometidas a plebiscito, y la otra de vital interés político, que son las elecciones de las autoridades nacionales y departamentales: Presidente de la República, Vicepresidente, Diputados y Senadores, intendentes y miembros de juntas de los departamentos. Las dos reformas constitucionales han sido planteadas a decisión pública por la misma vía: proyectos que reunieron los dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, que deben ser sometidos a plebiscito en la primera elección que se realice. Para que el plebiscito se considere afirmativo se necesita que vote por sí la mayoría absoluta de los ciudadanos que vayan a los comicios, mayoría que debe representar, además, cuando menos, el 35 % del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Creo que ninguna de las dos reformas constitucionales tendrá a su favor plebiscito afirmativo. Continuará como régimen institucional el establecido en la Constitución vigente, que, aun que tenga como todas, defectos, es la mejor que ha tenido el país como garantía de la democracia y de la eficacia del gobierno.

La reforma relativa al modo de votar al presidente de la República, independizándolo de la acción de los partidos, no será plebiscitada ni por algunos de los partidos que la consideraron conquista política de liberación del ciudadano. Cabe alegrarse de que ese error no tenga andamiento. El presidente no es un juez, por encima de la política, pasteurizado de tendencias cívicas. De acuerdo con la Constitución, es el centro de dirección de la política gubernativa; es el eje de la gestión pública, con ministros responsables ante el Parlamento, que pueden ser volteados por censura de la Asamblea General, dictada por mayoría absoluta de las cámaras reunidas.

Si la acción del Gobierno es el resultado de la dirección política del presidente con apoyo político del Parlamento, es lógico que su elección se realice bajo lemas partidarios, que afirmarán al mismo tiempo los matices de opinión pública que dominarán en los dos órganos esenciales de la actividad gubernativa: el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Fué una reforma, hija de la antigua aspiración nacionalista de alcanzar el gobierno, y de varias minorías que al plantearla pensaron en formar una cooperativa cívica para obtener la presidencia de la República, con la elección a base de nombres propios sin rótulo político. Esta reforma está muerta antes del plebiscito, y no se encuentra quién honre su memoria.

Queda en pie la reforma que en su parte esencial sustituye al presidente de la República y a los Intendentes con cuerpos pluripersonales. Contará en el plebiscito con el apoyo de la fracción colorada batllista, del nacionalismo independiente, del socialismo y del comunismo. Pese a ello, entiendo que no logrará ni la mayoría de los votantes, ni el 35 o/o de los inscriptos. Este resultado será un bien para la República. Por la reforma colegialista se eligen por el pueblo nueve personas para desempeñar el Poder Ejecutivo en un régimen de representación que establece una prima en favor de las mayorías. Si un lema obtiene la mayoría absoluta de los votos válidos, llevará seis puestos,

es decir, los dos tercios de los puestos de Gobierno; sólo los tres puestos restantes se distribuirán por representación proporcional entre los demás partidos. Dentro del lema triunfante con mayoría absoluta de votos, los cargos se distribuirán por representación proporcional entre las listas, salvo que la lista más votada cubra el 40 o|o de los votos emitidos por el lema, etc. Si ningún lema tiene mayoría absoluta de votos, se adjudicarán cinco cargos al lema más votado y los otros cuatro quedan como lote a distribuir por representación porporcional. Doy detalles para que se aprecien las características representativas de este ejecutivo que no será. Además de los nueve titulares del ejecutivo a plazo fijo, tendrá nueve ministros que, por lógica consecuencia de la naturaleza pluripersonal del Ejecutivo, y según la experiencia recogida desde 1919 hasta 1933 con el Consejo Nacional de Administración, serán Secretarios de Estado empequeñecidos, apenas cuasi jefes de organizaciones administrativas, sin el papel de resortes políticos esenciales frente a la colaboración y al control parlamentario.

De acuerdo con cuanto expresé en el Colegio de Abogados de Buenos Aires, en mi conferencia sobre "las transformaciones del derecho público nacional", deseo que esa reforma no tenga éxito. Con el régimen actual, de Presidente elegido por el pueblo, con Ministros responsables ante el Parlamento, no existen peligros para la democracia y hay la flexibilidad institucional necesaria para que se afirme una dirección política coherente y responsable con la base de la opinión del Parlamento, que puede discutirlo todo, y decidir el mantenimiento o el repudio de una política de gobierno con sí o no fundamentales. Nuestro actual régimen de gobierno es mejor, por más democrático y eficaz, que el presidencialismo a la norteamericana; nos libra de la incoherencia y de la irresponsabilidad que tuvo al final el parlamentarismo a la francesa; puede permitirnos un régimen serio, realizador, con dirección técnica y apoyo público, como en la época mejor del parlamentarismo a la inglesa; nos pone a cubierto de la oligarquía ejecutivista, sea del directorio a la francesa, como del actual colegiado suizo, donde en la real vida política los integrantes del Ejecutivo forman una especie de gabinete permanente. Su mandato es de cuatro años y son indefinidamente reelectos; la duración media de la actuación es de once años; el señor Schenk, de Berna, permaneció treinta y dos años. Por eso, se dice, aludiendo a esa parálisis de la rotación de las personas en el Gobierno, que se sale del Consejo Federal por muerte o por jubilación.

Desde el punto de vista departamental, además de la modificación de la estructura de las instituciones, que no considero conveniente, la reforma propone la reimplantación de los poderes tributarios que tuvieron los gobiernos locales bajo la Constitución de 1917. La Constitución actual no permite que los Gobiernos Departamentales establezcan por sí impuestos municipales. Deben proponerlos para que se impongan por ley nacional. Es justo pugnar por una ampliación lógica y práctica de la competencia impositiva de nuestros mal llamados municipios. La reforma propone sobre esa cuestión tan estudiada, el viejo régimen que ya experimentamos. El tan combatido régimen que conoce la Argentina es consecuencia de los artículos 9.o y 10 de su Constitución, cuyos efectos arbitrarios e inconvenientes son de sobra conocidos, donde se permite el amplio ejercicio de poderes tributarios nacionales y comarcales sobre las mismas materias imponibles. Es lamentable que en vez de recurrir a criticados moldes viejos de política impositiva, no se hayan tenido en cuenta, por lo menos, las recetas prácticas recomendadas en los congresos panamericanos, al reivindicar los poderes tributarios de los municipios sobre materias cuyo incremento económico es hijo del progreso de lo poblado.

En cuanto a las elecciones presidenciales, les diré que sus resultados no depararán sorpresa alguna. La fracción colorada batllista proclamó la candidatura presidencial del señor Berreta, que fué Ministro de Obras Públicas del Gobierno del doctor Amézaga. Como se trata de la agrupación colorada de más electorado, su triunfo es seguro. El Partido Colorado tuvo en las elecciones de 1942, 328.000 sufragios. El Partido Nacional tuvo 131.000 votos. Podrán cambiar las preferencias entre los grupos colorados. En toda la historia nacional no se conocen vuelcos de la opinión de los colorados en favor del Partido Nacionalista. Además, en estas elecciones, como siempre, todos los grupos colorados votan bajo el lema partidario. De manera que el señor Berreta ve fortalecida su posición por el voto indirecto en su favor de los partidarios de las otras candidaturas levantadas por sectores colorados no batllistas con un electorado que, en conjunto fué inferior al del Batllismo en 1942.

La mujer participará en número mayor que en las elecciones de 1942. La mitad de los 100.000 inscriptos nuevos son mujeres. La mujer, con su voto, ha repetido en el Uruguay, la experiencia extranjera. Refuerza las tendencias actuales, sin imponer ninguna modificación esencial en el cuadro político. Los extremos no cuentan con sus preferencias. Pone un poco de acento sobre el centrismo y más con respecto al centrismo realizador de la acción gubernativa. Lo que prueba su sentido práctico.

No habrá novedades de sensación al llevarse a cabo los escrutinios. La Unión Cívica, el Socialismo y el Comunismo, puede que aumenten sus electorados pequeños, sin alterar la posición firme de los partidos tradicionales. El único cambio registrado, es en el estilo de hacer política. El orador culto, propagador de ideas, educador de las masas, ha sido substituído en muchos partidos por el gritón de arrabal, por el repetidor mecánico de frases y de copias de las difusiones radiales para prestigio de mercaderías, es un mal síntoma, que esperamos no permanezca.

Las elecciones se llevarán a cabo con toda normalidad. El país tiene asegurado por el Gobierno un régimen ejemplar de protección del derecho y de salvaguardia de todas las libertades. Los partidos, sea cual sea su tendencia realizan por la prensa y la radio y en los escenarios públicos su propaganda, sin chocar con ninguna valla arbitraria. La fuerza pública cumplirá, como lo ha hecho hasta ahora, con el deber sagrado de ser estrictamente imparcial frente a la lucha política, para que todos los ciudadanos expresen con libertad su voluntad en las urnas.

El doctor Carbajal Victorica concluyó diciéndonos que el Gobierno sobrelleva la crítica, sean cuáles sean sus extremos, y está a la altura de su obligación de asegurar el pleno ejercicio de todas las libertades públicas, a fin de que el pueblo decida, espontáneamente en los comicios la orientación política de la República".

La policía y la política

La Constitución de la República inhibe a los funcionarios policiales, sea cual sea su jerarquía, de realizar cualquier acto de carácter político, con la sola excepción del voto. Acertada previsión del constituyente ésta, dirigida a mantener alejados de las contiendas partidarias a los integrantes de un servicio público de eminente contextura técnica, y cuyas funciones, de decisiva importancia para la seguridad de la población y garantía del libre ejercicio de los derechos de todos sus miembros, demandan de su parte un fondo de equidistancia e imparcialidad, ha sido en todo momento estrictamente acatada por el Poder Ejecutivo e impuesta a sus subordinados considerándola esencial para la correcta actuación de las autoridades policiales.

A pesar de la claridad del precepto constitucional y de las reiteradas advertencias, instrucciones y órdenes del servicio trasmitidas en diversas ocasiones a las dependencias de policía, el incumplimiento de esta norma determinó la corrección inmediata por el Ministerio del Interior no bien se denunció o tuvo noticia de la intromisión indebida de algún funcionario. Es ilustrativo a este respecto el sumario instruído a la policía del Departamento de Cerro Largo y resuelto con fecha 15 de abril de 1946, por el que se observó al Jefe de esa repartición y declaró cesantes a trece funcionarios subalternos culpables de la violación de la recordada prohibición constitucional. En las consideraciones que preceden a ese acto administrativo expresó el Poder Ejecutivo:

"La Presidencia de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, en mensajes, en la parte expositiva de actos administrativos, en órdenes, en instrucciones de servicio, en circulares dirigidas a todas las Jefaturas, en documentos compilados en la memoria anual del Ministerio, ha insistido en que es propósito fundamental del Gobierno, asegurar que la policía sea un servicio técnico para beneficio del pueblo, limpio de toda tendencia política partidaria. Se ha llamado la atención sobre el alcance de las prohibiciones contenidas en el inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución y exhortando a todas las Jefaturas para velar por el cumplimiento de esa garantía impuesta por el constituyente para el juego normal de los partidos dentro de la democracia, imponiéndole a la fuerza pública, la prescindencia absoluta en todo acto público, o privado de carácter político. Con fecha setiembre 6 de 1944 el Poder Ejecutivo, aplicó sanciones a funcionarios policiales denunciados por sostener en servicio, una discusión de carácter político y fundó esa decisión administrativa, con los considerandos siguientes: "1. El inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución vigente, impone a todos los funcionarios policiales de cualquier categoría la obligación de abstenerse bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y, en general, ejecutar cualquier otro acto pú-

blico o privado de carácter político, salvo el voto: 2. La violación de ese deber impuesto por la Constitución, con independencia de los procedimientos que las autoridades nacionales de los partidos puedan promover ante la Justicia Electoral, dará lugar, en todos los casos, de acuerdo con los propósitos publicados por el actual Presidente de la República y su Ministro del Interior, a la inmediata declaración de cesantía de los funcionarios policiales que realicen cualquier acto de carácter político". Los fundamentos de esa decisión se hicieron saber a todas las Jefaturas como circular del servicio. — 2. Como lo expresaron los constituyentes de 1917, al establecer la prohibición dirigida a los funcionarios policiales y a los militares en actividad, de actuar en política, se buscó una garantía para la democracia, poniendo a quienes guardan el orden al margen de toda militancia partidaria. En la Constitución vigente, aparece ampliada la disposición del derecho constitucional anterior, y luego de las puntualizaciones de detalles, que impiden formar parte de comisiones o clubes políticos, suscribir manifiestos de partidos, se confirma como prohibición general, la de ejecutar cualquier acto público de carácter político, y se agregó "cualquier acto privado" de aquella naturaleza. La Comisión informante afirmó que ese texto amplio y claro de prohibiciones, quiere conservar el derecho del voto, pero sin "hacer política de ninguna especie". Esas prohibiciones, cuya transgresión aparece sancionada en forma severa en la Constitución, son garantías básicas del sufragio (inciso 2.° del artículo 68 de la Constitución). Se dejó a salvo el voto, como transacción con las tendencias sostenidas en las Convenciones Constituyentes, de quitar toda participación en las elecciones, al ejército y a la policía. Con el valor restringido de única excepción, a la prohibición de todo acto público o privado de carácter político, se autorizó a los funcionarios involucrados a sufragar en los actos de elección de autoridades públicas, porque bajo la garantía del secreto establecido en la Constitución, pueden expresar las íntimas preferencias cívicas de su conciencia, sin exteriorizar públicamente tendencia por bando político alguno. — 3. Frente al texto claro e inequívoco del inciso 4.° del artículo 68 de la Constitución, con la precisión dada a su alcance en decretos, resoluciones, órdenes e instrucciones del Poder Ejecutivo, no se les puede permitir a los subordinados de la Presidencia de la República, que actúan en las Jefaturas de Policía, que aprecien como cuestión discutible en mérito a la invocación de opiniones de un magistrado o de profesionales, si el acto de votar en elecciones partidarias esta o nó prohibido por el numeral 4.° del artículo 68 de la Constitución. Quienes están sometidos a jerarquía administrativa, y con más razón en organizaciones de fuerza pública, deben conformar su conducta a las normas jurídicas constitucionales y legales, y a las reglas complementarias que dictan los directores del servicio público en que desempeñan sus cometidos, fijándoles el contenido y alcance del derecho vigente y el comportamiento a seguir para cumplirlo, sin perjuicio de recurrir contra los actos irregulares lesivos de sus derechos. En consecuencia, el Jefe de Policía de Cerro Largo, enterado de la conducta de sus subordinados que votaron en unas elecciones partidarias, haciendo un acto público de carácter político, con violación de la Constitución, debió denunciar el hecho al Ministerio del Interior, o mover contra ellos, los procedimientos disciplinarios previstos en el artículo 14 del decreto orgánico de fecha 12 de marzo de 1945. La Constitución no autoriza dudas, y en el caso, solo cabía cumplir el deber perfectamente precisado, en el régimen jurídico del servicio de policía, con el aditamento de un telegrama, desde luego innecesario, del Ministro del Interior, haciendo saber que la Constitución vedaba la intervención en política de los funcionarios militares en actividad y de los funcionarios policiales de cualquier categoría. La actitud del Subjefe de policía, que declara conocer el telegrama del Ministerio del Interior, y pese a ello, aconseja a sus subordinados que intervengan en el acto electoral de carácter partidario, constituye una infracción deliberada de sus deberes funcionales, que obliga a imponerle la máxima sanción administrativa. Los demás funcionarios policiales, de acuerdo con la disposición citada de la Constitución vigente, las instrucciones de servicio reiteradas a todas las Jefaturas, y las circunstancias que han mediado en el caso sometido a resolución, también deben ser declarados cesantes".

La observación al Jefe de Policía de Cerro Largo dispuesta por la Resolución antes mencionada, con motivo de no haber denunciado ante el Ministerio a los empleados de su dependencia responsables de intervención en política, ni movido contra ellos los procedimientos disciplinarios previstos en el artículo 14 del Decreto de 12 de marzo de 1945, originó la renuncia de aquel funcionario. El Poder Ejecutivo resolvió aceptar la renuncia presentada, y en la Resolución de 23 de abril de 1946, al así hacerlo, dijo:

"Considerando: 1) Los fundamentos de la resolución de fecha 15 del corriente mes, autorizarían a ahorrar toda respuesta a las manifestaciones del Jefe de Policía, que fuera observado con razón y justicia. Pero a fin de insistir sobre los propósitos radicales del Poder Ejecutivo, en materia de absoluta prescindencia política de la policía, corresponde dejar sin base, la crítica que quiere hacerse contra la decisión de la Presidencia de la República, al mismo tiempo que se insinúa una defensa, sin apoyo posible en el derecho vigente, de los funcionarios sancionados. La intervención de funcionarios policiales en elecciones partidarias, no puede apreciarse en el caso resuelto, un error disculpable por el hecho de haber seguido la opinión emitida en consulta, por magistrados que ninguna competencia tenían para dar normas de conducta a los agentes del servicio de policía. La Constitución, en el inciso 4.° del artículo 68, prohibe a los funcionarios policiales de cualquier categoría, en general, todo acto público o privado de carácter político, salvo el voto, es decir el acto de sufragar en elecciones de autoridades públicas, donde el secreto permite afirmar preferencias políticas albergadas en la intimidad de la conciencia, sin que, en ningún momento, trascienda la tendencia de opinión política del funcionario policial.

La sanción prevista en esa disposición constitucional, para el caso en que se viole la prohibición de actuar en política, establecida como garantía del sufragio "puro y libre", es la destitución con inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público". El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, hizo saber a todas las Jefaturas, que si bien esa sanción debe aplicarse por la Corte Electoral por denuncia de las autoridades nacionales de los partidos, la Presidencia de la República, por sí, en ejercicio de su competencia, impondría en todos los casos de intervención política de los funcionarios policiales, la cesantía, como automática sanción disciplinaria.

Los funcionarios policiales están obligados a conocer la Constitución. Deben estar al tanto, de las órdenes e instrucciones dictadas por el Poder Ejecutivo, para regir la conducta de sus subordinados. Sobre la materia, abundan las circulares recordando el deber de prescindencia política de los integrantes del servicio de policía. En el Mensaje dirigido al Poder Legislativo el 15 de marzo de 1944, se transcribe en el capítulo del Ministerio del Interior, párrafos de una carta con instrucciones dirigida al Jefe de Policía de Soriano, en la cual se expresa: "La policía se mantendrá inalterable en su papel institucional, viviendo en los hechos lo que impone la Constitución, a fin de que en su organización y en su funcionamiento sea un servicio ejemplar, limpio de toda desnaturalización o tendenciosidad de carácter político". Al inaugurarse el Instituto Profesional de la Policía, el Ministro del Interior, en nombre de la Presidencia de la República, afirmó la trascendencia saludable de ese establecimiento docente y de las escuelas de policía como medios de asegurar la independencia de la policía de todo factor político banderizo.

En el caso de Cerro Largo, la conducta de los funcionarios policiales que votaron en elecciones partidarias haciendo un acto público de militancia política, no puede juzgarse como error disculpable, sino como actitud voluntaria y conciente de violación de la Constitución, desde que confesaron conocer el telegrama del Ministro del Interior que les prohibía, conforme a las disposiciones constitucionales, esa intervención política.

2) El Poder Ejecutivo, ha probado desvelo por el respeto de los derechos de los funcionarios policiales, al lograr el aumento de las remuneraciones de los guardia civiles; al pugnar por el mejoramiento de los sueldos de todos los de más funcionarios hasta el grado de Subjefes; al asegurar en todos los casos, el régimen del ascenso por antigüedad calificada; al impedir que los Jefes de Policía negaran el ascenso de funcionarios aptos, para hacer ingresar personas ajenas al servicio policial, como pasó, entre otras, en la Jefatura de Cerro Largo; al no tolerar que se jugara con la suerte de los funcionarios policiales invocando "razones de confianza", para lograr su destitución; al establecer un régimen de contralor de las bajas de guardias civiles, ordenadas por las Jefaturas.

Pero el mismo celo que pone en la defensa de sus derechos, lo tiene para exigirles el cumplimiento estricto de sus deberes.

3) El Jefe de Policía de Cerro Largo realizó una gestión administrativa que mereció el elogio del Poder Ejecutivo. En mérito a los antecedentes de esa loable actuación, sólo se le hizo pasible de una observación, estrictamente fundada en dos hechos, en la omisión de no mover los procedimientos disciplinarios contra los funcionarios policiales que actuaron en política y en la actitud adoptada al considerar lícito, en la declaración prestada, el acto político realizado, pese a la claridad de la prohibición constitucional y de las órdenes e instrucciones impartidas por el Po-

der Ejecutivo. Su reacción frente a la decisión del Poder Ejecutivo impone la aceptación de su renuncia".

La Corte Electoral al dictar sentencia sobre las denuncias elevadas por representantes de un partido político contra los funcionarios de la policía de Cerro Largo por intervenir en política, ratificó en considerandos categóricos el acierto y la intención plausible de las decisiones adoptadas por el Ministerio del Interior y que se han transcripto precedentemente.

Análoga resolución de separación del cargo motivó la intervención en política de un Médico Supernumerario del Servicio Público dependiente de la Jefatura de Policía de Soriano. Luego de recordar los fundamentos vertidos en la Resolución anterior, agregaba el Poder Ejecutivo: "En varias órdenes e instrucciones del servicio, se ha establecido que alcanzan a los Médicos del Servicio Público dependientes del Ministerio del Interior. las prohibiciones establecidas en el inciso 4.º del artículo 68 de la Constitución. Con fecha 8 de mayo de 1946 se declaró cesante un Médico Supernumerario del Servicio Público del Departamento de Maldonado, por firmar una declaración de carácter político".

Con posterioridad, este Ministerio dispuso se transcribiera a las dependencias policiales el artículo 3.º de la resolución dictada por la Corte Electoral con fecha 29 de octubre pasado, con motivo de la intervención en política de un ex empleado de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, por la que se le inhabilitó para el desempeño de cualquier empleo público por el término de cuatro años.

Informes sobre los resultados de la elección.

Como en elecciones anteriores el Ministerio del Interior dispuso la organización de un servicio especial destinado a recoger y trasmitir los resultados de los escrutinios primarios en toda la República a fin de poder proporcionar una información inmediata y lo más completa posible a la opinión pública sobre las elecciones del 24 de noviembre de 1946. A tal efecto se contó con la colaboración del personal policial de todo el país, al que se hizo llegar con la debida antelación ejemplares de formularios conteniendo las listas de votación registradas en cada Departamento, acompañados de instrucciones precisas acerca de la forma de recabar los datos y trasmitirlos luego a las oficinas del Ministerio del Interior. Este servicio especial permitió disponer de datos generales y parciales sobre la marcha de la elección en toda le República escasas horas después de finalizado el acto comicial, siendo posible en consecuencia mantener informada la expectativa general provocada con ese motivo dentro del país y fuera de él.

La circular pasada a las Jefaturas de Policía, de fecha 16 de noviembre de 1946, dice así: "Para su conocimiento y demás efectos tengo el agrado de hacer llegar a usted las siguientes instrucciones que deberán tenerse en cuenta por parte de esa Jefatura para la obtención y transmisión de los resultados de las elecciones generales a realizarse el día 24 de noviembre corriente.

1. Normas de comunicación

a) Jefaturas con la Presidencia

Las Jefaturas de Policía deberán comunicarse con la Presidencia de la República utilizando las líneas de la Presidencia, telefónicas y telegráficas habilitadas.

Las que no posean líneas telefónicas troncales, lo harán utilizando las líneas del Telégrafo Nacional, que al efecto se conectarán directamente.

Para el caso de interrupción de las líneas antes referidas, se utilizarán, allí donde existan, las estaciones de radiotelegrafía, y, en su defecto, las líneas de los ferrocarriles.

b) Jefaturas con sus dependencias

Las Jefaturas deberán comunicarse con sus dependencias y vice versa, utilizando las redes telefónicas del departamento (Policiales o particulares), y, en su defecto, las telegráficas de cada jurisdicción.

A falta de esos elementos, se dispondrán servicios especiales de chasques que se conducirán utilizando los medios más rápidos de que se disponga. Estos chasques se dispondrán en postas equidistantes hasta de treinta kilómetros, como máximo, y se dirigirán a los puestos policiales que queden más próximos y estén unidos telefónica o telegráficamente con la Jefatura.

Las líneas telefónicas policiales deberán ser recorridas y revisadas prolijamente con anterioridad y durante el acto eleccionario a fin de asegurar su perfecto funcionamiento. Las Comisarías seccionales harán vigilar celosamente las líneas de sus respectivas jurisdicciones, haciendo quitar todos los obstáculos que puedan interrumpir las comunicaciones.

2. Obtención y transmisión de resultados

a) Obtención de los datos

Las Jefaturas deberán designar, con la debida antelación, los encargados del servicio de mesa, es decir, los funcionarios de su dependencia que habrán de encargarse de obtener de las Mesas Receptoras los resultados de la elección, y a cuyo fin se utilizarán, uno por cada mesa, los formularios que este Ministerio remitirá oportunamente.

Para obtener los datos de las mesas receptoras, los encargados del servicio policial ante las mismas, deberán entrevistarse con los actuarios de mesa a quienes solicitarán que, una vez conocido el resultado final de la elección, se permita al empleado policial designado al efecto, y cuyo nombre harán saber al actuario de la mesa, llenar el formulario respectivo.

En el caso, poco probable, de que se negaran esos datos a la policía, se hará conocer al Presidente de Mesa, Actuario o componentes de la misma, que esos datos se solicitan al puro y exclusivo efecto de poder, dentro del menor tiempo posible, dar noticia al país sobre el resultado exacto de la elección, lo que se conceptúa de interés general. Si no obstante ello se persistiera en esa negativa, el empleado policial dará cuenta de inmediato a la Jefatura o Comisaría de que dependa y procurará por los medios particulares a su alcance, conocer ese resultado para trasmitirlo a la mayor brevedad y en la forma que se indica en estas instrucciones.

Los Comisarios de Ordenes, en las Capitales de los Departamentos, y los Comisarios Seccionales, en las demás localidades, serán los encargados de asegurar la obtención de los resultados de cada mesa receptora y, a tales fines, y sin perjuicio de la gestión que como antes se ha dicho deberán realizar los encargados del servicio de mesa, recorrerán todas las mesas y se entrevistarán con los Presidentes de las mismas.

En las zonas rurales donde, por razón de distancia, resulte imposible que el Comisario Seccional visite todas las mesas, podrá delegarse ese cometido en un funcionario subalterno de notoria capacidad para ello.

a) Obtención de los datos

Una vez que el encargado del servicio de mesa haya obtenido de la mesa respectiva el resultado de la elección, hará llegar el formulario antes citado, lo más rápidamente posible, al lugar que de antemano se haya indicado (Jefatura, Comisaría, Puesto Policial, Posta de Chasque, etc.).

En las capitales de los Departamentos, los formularios conteniendo los resultados de la elección, se llevarán directamente desde la mesa que corresponda a la Jefatura, pues es a ésta que se le comete la tarea de recuento general de los votos emitidos en todas las jurisdicciones del departamento.

En las demás zonas, los formularios se llevarán al punto que de antemano indique la Jefatura, y las Comisarías Seccionales trasmitirán a aquélla el resultado total de la jurisdicción.

El **total de votos observados** deberá anotarse en el casillero respectivo del formulario aludido, **no debiendo sumarse al total de votos válidos**; su monto deberá **anotarse independientemente del total de votos válidos**.

Una vez que la Jefatura conozca el **resultado total de su departamento**, deberá comunicarlo a la Presidencia en despacho que indicará **el número distintivo de cada lista de votación** y los votos válidos que a cada uno corresponda, no siendo por lo tanto necesario trasmitir lemas o sub-lemas.

c) Forma de redactar las comunicaciones

Tomando por base el plan electoral del Departamento, la Jefatura deberá llenar los formularios de referencia, que se utilizarán para la obtención del resultado, estableciendo en los lugares correspondientes de los mismos el número de la seccional policial, el número de circuito y su serie, el local de la mesa receptora y paraje, y el nombre del empleado policial a quien se confíe la obtención de los datos. Estos requisitos, tienen importancia porque servirán para asegurar la obtención de todos los datos del Departamento y para corregir posteriormente cualquier error de trasmisión, así como para poder apreciar la labor de los funcionarios que intervengan. Reviste igualmente suma importancia la trasmisión de las instrucciones del caso a esos funcionarios para que éstos puedan hallarse en condiciones de interpretar debidamente las indicacio-

nes que lucen al pie de los formularios y cumplir así estrictamente el cometido que se le confíe.

Las comunicaciones a la Presidencia dando cuenta de los resultados de la elección deberán redactarse en la siguiente forma:

"Comunico total votos válidos elección este Departamento lista N.o... (tal),... (tantos); N.o... (tal),... (tantos), etc. Total... (tantos)".

Ha de tenerse en cuenta que en las comunicaciones será indispensable escribir en letras el número distintivo de las listas para evitar todo posible error, así como que habrá de respetarse rigurosamente el orden de numeración de las listas según figuran en el formulario indicado.

Los votos interdepartamentales se comunicarán por separado.

d) Hora fijada para la recepción de los datos por la Presidencia

Como puede observarse, **se suprime toda trasmisión sobre resultados parciales de la elección,** lo que se hace con el propósito de ganar el mayor tiempo posible para conocer los resultados totales de todo el país. Para ello, las Jefaturas deberán ajustar sus servicios de manera tal que ese propósito no se vea frustrado y procurarán que los datos de su Departamento lleguen a Montevideo **a más tardar entre las 22 horas del día 24 y las 3 de la mañana del día siguiente.**

e) Verificación de los datos trasmitidos y remisión de los formularios utilizados

Efectuada la comunicación de los resultados a la Presidencia, la Jefatura controlará el dato trasmitido confrontándolo con los formularios utilizados en las mesas receptoras y hará una nueva comunicación a la Presidencia ratificando o rectificando la primera comunicación.

Inmediatamente después. **utilizando el primer correo de que se disponga,** enviará al Ministerio del Interior, en pieza recomendada, todos los formularios con los resultados de la elección, para el control correspondiente por parte de dicho Ministerio.

Interesa señalar la importancia que encierra la debida guarda de los formularios a enviarse, por lo que se recomienda el máximo cuidado a fin de evitar posibles extravíos.

f) Comunicación de las Mesas no instaladas

Las Jefaturas deberán comunicar también, **antes de la hora 12 del día de la elección,** el número de mesas que no hubieran sido instaladas y sus respectivas ubicaciones. En caso de haberse instalado todas las Mesas se comunicará tal dato inmediatamente después de conocerse todo ello en comunicación lo más escueta posible.

g) Comunicación de novedades extraordinarias

Las novedades de carácter extraordinario o de excepción que pudieren ocurrir, se comunicarán de inmediato.

Si se produjeren hechos que hicieren necesaria consulta urgente durante el día de la elección, el Jefe de Policía se comunicará telefónicamente o concurrirá a las oficinas del Telégrafo Nacional solicitando comunicación directa con el Ministerio del Interior, por intermedio de la Oficina de Claves de la Presidencia de la República.

Tales las instrucciones que este Ministerio trasmite a esa Jefatura y que deberán observarse con motivo del acto eleccionario a realizarse el próximo 24 del mes en curso. En caso de que las mismas merecieren por parte de esa Jefatura alguna duda, se servirá plantearla de inmediato a fin de formular las aclaraciones oportunas".

Elogio de la actuación policial

Realizados ya los comicios, el Ministro del Interior aprovechó la fecha fijada para celebración del Día de la Policía para manifestar el reconocimiento del Poder Ejecutivo por el ejemplar comportamiento del personal policial, que no defraudó en nada la confianza que en él se depositara. En esa ocasión dijo el Ministro del Interior dirigiéndose a los Jefes de Policía y demás funcionarios policiales:

"Este día de la policía de 1946, tiene un valor de oportunidad excepcional para que exprese a ustedes, como Ministro del Interior, las felicitaciones y la gratitud que debo a todos los integrantes del servicio de policía, a sus dignos Jefes, y a sus subordinados, por la conducta ejemplar observada con motivo de las últimas elecciones.

Antes de los comicios, al dictar las instrucciones que regirían el comportamiento de la policía, me anticipé a declarar la seguridad de que el servicio de guardián del orden público y protector de la libertad, daría un ejemplo digno de la conducta seguida por el Poder Ejecutivo en la gestión del Ministerio del Interior.

Era el fruto esperado, de una política al servicio del derecho y de la moral pública, que no conoció desviación.

Se mantuvo una línea inalterable de respeto al derecho de los funcionarios.

Antes del decreto orgánico de 12 de marzo de 1945, por lealtad y moral pública, jamás propuso el Ministro ni decidió el Poder Ejecutivo, un solo acto lesivo de los derechos de los funcionarios policiales. Después de dictarse aquel decreto, con las normas para nombramientos, ascensos, sanciones, recursos, etc., el funcionario policial supo por la experiencia del cumplimiento estricto de esas reglas, que su permanencia en el cargo, y su ascenso progresivo, sólo dependían del ejercicio correcto de las funciones, libres de la corruptora influencia de todo factor partidario. No se conoce ni una cesantía sin fundamento en las exigencias del servicio público, ni una sola promoción llevada a cabo que no se basara en concurso de oposición o en el ascenso normal por antigüedad calificada.

Gracias a la colaboración prestada por el Poder Legislativo se han ganado etapas importantes para el perfeccionamiento administrativo y técnico del servicio, y logrado apreciables conquistas de mejoramiento en la situación del personal. Fuerte porcentaje de aumento de los sueldos de guardias civiles, coraceros, bomberos; aumento general de todas las remuneraciones; obtención por la ley de los medios necesarios para asegurar a la policía, ocho horas diarias de trabajo, descanso semanal y licencia anual; provisión regular de vestuarios. Falta todavía, es cierto, la obtención de algunas leyes, como la del nuevo presupuesto del Ministerio del Interior que armonizaría los sueldos con la importancia escalonada de los cargos; la de la reorganización del Cuerpo de Bomberos; la relativa al fondo permanente de armas, locomoción, etc., para la policía.

Cuanto pudo realizarse con el apoyo decidido del Parlamento, entre tantas conquistas, el aumento de sueldo de todos los guardia civiles (1.395 de Montevideo, que ganaban $ 60.00 y 4.350 guardia civiles del interior que tenían un sueldo de $ 45.00, y hoy ganan $ 85.00 y 80.00, respectivamente), demostró que se había logrado disipar la prevención existente contra la policía, como factor de desnaturalización de la democracia.

Al respeto de los derechos, hizo paralelismo, la exigencia inflexible del cumplimiento de los deberes. Por eso, me permití descontar que la policía daría con su conducta un hermoso ejemplo durante la actividad preelectoral y el día de los comicios.

Al frente de 9.708 subordinados, no recibí una sola denuncia sobre atentados a la libertad, ni por coacción sobre los subordinados, ni por presión ni influencia ejercida sobre los vecindarios ni con respecto al personal subalterno.

Ese era el honroso comportamiento que esperaba de todos. El Poder Ejecutivo trazó una línea moral, y ustedes la impusieron en los hechos, con fidelidad que ha ganado el aplauso dentro y fuera de fronteras. Todos los países representados en la Asamblea de las Naciones Unidas, hicieron llegar a los representantes del Uruguay, sus plácemes por esos comicios que certifican la autenticidad sin mácula, de nuestra democracia política. La acción de la policía en la defensa de la libertad, ha sido tan digna y eficaz, como cuando el Poder Ejecutivo la hizo mover, en varias oportunidades, después de dictar medidas de seguridad de estilo democrático, para defender la vida del pueblo, con la normal prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las actividades de profundo interés colectivo.

Por esa razón, les envío mi aplauso caluroso, mi afectuosa solidaridad de compañero, y en nombre del Poder Ejecutivo, seguro de interpretar a la opinión pública, los proclamo caballeros del mérito cívico, por defensores del derecho y tutores de la libertad".

La actuación del Ministerio del Interior y sus dependencias ante la opinión de las radiodifusoras nacionales

Es a todas luces expresiva de la eficiencia del servicio organizado por el Ministerio del Interior y sus dependencias, así como del intachable comportamiento observado por todas las reparticiones policiales de la República con motivo de los últimos comicios, la nota que dirigiera al titular de la Cartera la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos: "Señor Ministro del Interior. — Doctor Juan J. Carbajal Victorica. — Señor Ministro: Por resolución unánime de los integrantes del Consejo Directivo

de la entidad que me honro en presidir, me es muy grato hacer llegar a usted, las expresiones de adhesión y cordial felicitación de los propietarios de estaciones radiodifusoras por la correcta actitud que en todos los actos preelectorales y los electorales han tenido los distintos funcionarios dependientes de ese Ministerio, sin duda alguna debido a las estrictas y precisas órdenes impartidas por el señor Ministro oportunamente.

La ANDEBU ha entendido que un acontecimiento como el que ha vivido nuestro país en ocasión de esos comicios no podía pasar inadvertido para quienes pretenden ser alta y sensible antena de todo lo que signifique en nuestro ambiente un correcto proceder, una justa y ponderada gestión como la que corresponde al señor Ministro frente a las delicadas tareas de su alto cargo.

Por eso esta nota quiere ser expresión viva y cálida de la satisfacción con que ANDEBU ha visto la labor del señor Ministro y sus diversos colaboradores en oportunidad del referenciado acto eleccionario en que el cuerpo electoral pudo expresarse amplia y libérrimamente como lo desean nuestra Constitución y nuestras leyes.

Sírvase el señor Ministro recibir nuestros respetuosos saludos. — Lorenzo F. Balerio Sicco, Presidente. — Luis A. Artola, Secretario".

El Ministro del Interior contestó en los siguientes términos la nota antes transcripta:

"Señor Presidente de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos. — Don Lorenzo F. Balerio Sicco. — De mi mayor consideración: Debo agradecer a usted y a todos los integrantes del Consejo Directivo de la ANDEBU, las expresiones de adhesión y cordial felicitación que me enviaran por la actuación del Ministerio del Interior y de todos sus funcionarios, durante la preparación y realización de las últimas elecciones".

"Aunque mi conciencia no tenía reproches para mi conducta, por la acción cumplida en defensa de todas las libertades en la forma querida por nuestra Constitución, me place sobremanera recibir la ratificación de la eficacia de nuestro comportamiento, por el voto unánime de las radios nacionales, que jamás encontraron una traba arbitraria debida a mi gestión para la libre expresión del pensamiento.

Lo saluda con toda su consideración y estima. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA".

Convocatoria a Elecciones

Por decreto de 19 de octubre de 1946 se convocó al electorado de la República para las elecciones generales a realizarse el 24 de noviembre de 1946, de Presidente de la República, Vice, Representantes, Senadores, Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales, así como para plebiscitar las reformas constitucionales presentadas. En el decreto de referencia se dijo:

Montevideo, 19 de octubre de 1946.

Visto lo dispuesto en los artículos 79, 80, 88, 234 y 281, letras B) y E) de la Constitución vigente.

Atento a que se han presentado en forma dos proyectos de reforma constitucional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la letra B) del artículo 281 de la Constitución, que deben ser sometidos a plebiscito al realizarse las elecciones generales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase al electorado de la República, para las elecciones generales, que se realizarán el domingo 24 de noviembre, de Presidente de la República, Vice, Representantes, Senadores Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales, de acuerdo con la Constitución vigente, y de los cargos electivos propuestos en los proyectos de reformas constitucionales que se insertan en este decreto.

Art. 2.o Convócase a los ciudadanos integrantes del Cuerpo Electoral, para plebiscitar las reformas constitucionales presentadas en los comicios del día 24 de noviembre próximo. Para que el plebiscito sea afirmativo se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios, la que deberá representar, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Como las reformas se refieren a la elección de cargos electivos, al ser sometidas a plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por los sistemas propuestos y por el régimen vigente (artículo 281 de la Constitución, letras B) y E).

Art. 3.o Los proyectos de reforma constitucionales, sometidos a plebiscito, son los siguientes:

Proyecto de Reforma

El artículo 148 de la Constitución quedará redactado en la siguiente forma: "El Presidente y Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, en hoja independiente de los demás cargos electivos. Esta hoja no ostentará ningún lema partidario y podrá ser incluída en el mismo sobre de votación de los demás cargos electivos. Regirán, además, las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral. La elección se efectuará el último domingo del mes de noviembre, y sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad".

"Proyecto de Reforma

Artículo 1.o Quedan derogados los artículos 172 a 177 de la Constitución.

Art 2.o Los artículos que se enumeran a continuación quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO II

Artículo 68. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán. El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguiente:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.
2.o Voto secreto y obligatorio.
3.o Representación proporcional integral.
4.o Los magistrados judiciales, los miembros de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los militares en actividad, cualquiera que sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, ejecutar otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.
Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Justicia Electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos.
Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar;
5.o Los Consejeros de Estado y los miembros de la Corte Electoral que no sean los representantes de los partidos, no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos ni actuar en los organismos directivos de los partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral;
6.o Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo;
7.o Toda nueva ley de Registro Cívico o de elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elecciones, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.
8.o La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara la prohibición de los incisos números 4.o) y 5.o).

Artículo 78. La Cámara de Representantes se compondrá de 123 miembros elegidos directamente por el pueblo con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada Departamento dos Representantes por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley la que requerirá para su sanción la mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada Cámara.

Artículo 80. Los Representantes durarán en sus funciones por cuatro años, y su elección coincidirá con la de los Consejeros de Estado, Senadores, Concejales y miembros de las Asambleas Departamentales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección sobre Gobierno y Administración de los Departamentos.

Artículo 82. No pueden ser Representantes:

1.o Los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso Administrativo, los Consejeros de Estado, los Concejales, los miembros de las Asambleas Departamentales, de la Corte Electoral y de los Consejos o Directorios Rentados de los Entes Autónomos.

2.o Los empleados militares o los civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso Administrativo, de los Municipios y de los Entes Autónomos por servicios a sueldo con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñan cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes. Si el elegido opta por continuar desempeñándolos será con carácter honorario, por el tiempo que dure el mandato. Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando las funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para ascenso.

Artículo 83. No pueden ser candidatos a representantes los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con tres meses de anticipación al acto electoral.

Artículo 84. Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado a los Consejeros y Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo por delito de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de algunos de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa.

CAPITULO III

Artículo 85. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta y un miembros elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes.

Artículo 86. Los Senadores serán elegidos por el sistema de la representación proporcional integral.

SECCION VI

De las sesiones de la Asamblea General. Disposiciones comunes a ambas Cámaras. De la Comisión Permanente

CAPITULO I

Artículo 94. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo de cada año sesionando hasta el 15 de diciembre o sólo hasta el 15 de octubre, en el caso de que haya elecciones de legisladores, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el 15 de febrero siguiente.

La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo y presidirá sus sesiones el Presidente del Senado.

Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación.

Artículo 97. Ejercerá la Presidencia del Senado el primer titular de la lista mayoritaria del lema más votado y en los casos de ausencia, renuncia, muerte o destitución de éste, ocupará la presidencia el segundo titular de la misma lista y así sucesivamente.

Artículo 98. La Cámara de Representantes nombrará su Presidente y Vices.

Artículo 110. Los Senadores y Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleo rentado de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los Entes Autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Esta disposición no comprende a los Senadores o Representantes llamados a desempeñar Ministerios. En este caso quedarán suspendidos en las funciones legislativas, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión por el suplente respectivo.

Artículo 118. La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al respecto bajo responsabilidad para ante la Asamblea General.

Artículo 119. Para el caso de que dichas advertencias hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia y gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 120. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

No obstante, interrumpido el receso, y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

SECCION VIII

De las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo

CAPITULO UNICO

Artículo 138. La desaprobación podrá ser colectiva o no, debiendo ser pronunciada en el primer caso por los dos tercios y en el segundo por la mayoría absoluta del total de la Asamblea General en sesión especial y pública.

Sin embargo podrá optarse por la sesión secreta cuando así lo exijan las circunstancias.

Artículo 139. La desaprobación colectiva determinará la renuncia de todos los Ministros y deberán ser sustituídos por el Consejo de Estado.

Cuando la desaprobación de la Asamblea General no fuese colectiva determinará la renuncia del o de los Ministros según los casos.

SECCION IX

Del Poder Ejecutivo

CAPITULO I

Artículo 140. El Poder Ejecutivo será ejercido por el Consejo de Estado integrado por nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, por un término de cuatro años, con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III considerándose la República como una sola circunscripción electoral.

No se admitirá en la elección de Consejo de Estado la acumulación por sub-lema.

Artículo 141. Los cargos del Consejo de Estado se distribuirán en la siguiente forma:

1.o Cuando un lema obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos se le adjudicarán seis puestos; y los tres restantes se distribuirán entre los otros lemas por el sistema de representación proporcional integral.

Dentro del lema que haya obtenido la mayoría absoluta la distribución de los cargos entre las listas se hará por el sistema de la representación proporcional integral salvo el caso de que la más votada de ellas cubra el 40 o|o del total de los votos emitidos por el lema. Si así ocurriera, se le adjudicarán a esa lista cinco cargos. El restante se asignará a la

lista que le siga en votos siempre que cubra la sexta parte de los sufragios obtenidos por la primera. De no alcanzar esa proporción el cargo referido se asignará a la lista mayoritaria.

2.o Cuando ningún lema obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, se adjudicarán al lema más votado cinco cargos y los cuatro restantes se distribuirán entre los otros lemas por el sistema de la representación proporcional integral.

Dentro del lema más votado se aplicará entre las listas el sistema de la representación proporcional integral, salvo el caso de que la más votada de ellas cubra el 40 o|o del total de sufragios emitidos por el lema. En este caso se adjudicarán cuatro cargos a dicha lista y el restante a la lista que le siga en votos, con tal de que cubra la quinta parte de los votos obtenidos por aquélla. De no alcanzar esa proporción, los cinco cargos corresponderán a la lista mayoritaria.

La elección de Consejeros se realizará el último domingo del mes de noviembre.

Se elegirán conjuntamente con los titulares doble número de suplentes.

Artículo 143. Regirán para los Consejeros de Estado las incompatibilidades establecidas en los artículos 110, 111, 112 y 113 en lo que fueren aplicables.

Para los casos que se requiera consentimiento para aceptar cargos, éste deberá otorgarse por la Asamblea General y por mayoría absoluta de votos.

CAPITULO II

Artículo 144. La dotación de los Consejeros de Estado será fijada por la ley, previamente a cada elección sin que pueda ser alterada mentras duren en el desempeño del cargo.

Artículo 145. Ejercerá la Presidencia del Consejo el miembro elegido en primer término en la lista de la mayoría y en los casos de ausencia, renuncia, muerte o destitución de éste, ocupará la presidencia el segundo suplente de la misma lista y así sucesivamente.

Artículo 146. La Asamblea General elegida simultáneamente con el Consejo de Estado, en reunión de ambas Cámaras será el Juez de la elección.

Para anular total ó parcialmente esta elección se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras. En tal caso deberá convocarse a nueva elección total o parcial dentro de los 60 días.

Si no existiera proposición alguna de anulación de la elección o si, presentada no fuera aprobada se considerarán proclamados electos los candidatos que hubieran obtenido mayoría de sufragios en la elección realizada.

Artículo 147. Si en la fecha indicada por la Constitución para la transmisión del mando al nuevo Consejo de Estado, la Asamblea General no se hubiera expedido sobre su elección o la declarase anulada totalmente, el Consejo de Estado saliente delegará el mando en la Suprema Corte de Justicia, la que actuará hasta que la trasmisión pueda efectuarse, quedando entre tanto suspendida en sus funciones judiciales, que serán ejercidas por los tribunales de apelaciones reunidos.

Artículo 148. Los Consejeros de Estado tomarán posesión de sus cargos el 1.o de marzo siguiente a su elección y harán ante la Asamblea General la siguiente declaración: "Yo (N. N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República".

Artículo 149. Para ser elegido Consejero se requiere ciudadanía natural con quince años de ejercicio y treinta y tres años de edad. Podrán igualmente ser elegidos los ciudadanos legales que tengan además veinte años de residencia en el país.

CAPITULO III

Artículo 150. El Consejo de Estado celebrará sesión con la concurrencia de cinco de sus miembros por lo menos El Presidente tendrá voz y voto.

Artículo 151. Todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

Artículo 152. Podrá en cualquier momento ponerse termino a una deliberación del Consejo por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Artículo 153. Los miembros de la Junta no gozarán de licencia por más de un año. Las licencias pagas no podrán exceder de tres meses.

Las inasistencias y licencia a veinte sesiones en el término de dos años, determinará su cese, cualquiera que sea la causa.

Artículo 154. Cuando se conceda licencia á un Consejero por más de quince días, o se produzca por cualquier motivo una vacante definitiva o temporal, se convocará al suplente que corresponda.

Artículo 155. El Consejo de Estado se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte.

CAPITULO IV

Artículo 156. El Presidente del Consejo presidirá las sesiones, firmará las resoluciones y comunicaciones del Consejo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponde y con el Secretario del Consejo, y con éste último las órdenes internas y representará al Consejo.

CAPITULO V

Artículo 157. Al Consejo de Estado actuando con el Ministro o Ministros respectivos corresponde:

1.o La conservación del orden y la tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior;

2.o El mando superior de todas las fuerzas armadas;

3.o Dar retiros, conceder licencias, y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme á las leyes;

4.o Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme á la Sección VII se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución;

5.o Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere digna de atención;

6.o Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII;

7.o Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriores dictadas;

8.o Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos en materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 94;

9.o Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes;

10. Destituir los empeados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo del Senado, o en su receso con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la Justicia.

Los funcionarios diplomáticos y consulares, podrán, además, ser destituidos previa venia del Senado, por la comisión de actos que afecte su buen nombre o el prestigio del país o de la representación que invisten.

Si el Senado o la Comisión Permanente no dictara resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada a los efectos de la destitución;

11. Conceder los ascensos militares, conforme á las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia del Senado o, en su receso, de la Comisión Permanente;

12. Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los Jefes de Misión;

13. Nombrar los Jefes de Policía entre los candidatos propuestos por los Concejos Departamentales y separarlos;

14. Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia del Senado o de la Comisión Permanente, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes.

La venia no será necesaria para designar a los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

(Los incisos siguientes quedarán redactados en la misma forma que lo están en la Constitución vigente).

CAPITULO VI

Artículo 158. Los Miembros del Consejo de Estado no podrán salir del territorio de la República por más de cuarenta y ocho horas sin autorización del Consejo, otorgada por mayoría absoluta de votos

Art 159. El Consejo de Estado no podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes: ni expedir órdenes sin la firma del Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie estará obligado a obedecerlas.

Art. 160. Los Consejeros de Estado no podrán ser acusados de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, durante los cuales estarán sometidos a residencia, salvo autorización de ambas Cámaras reunidas en Asamblea General para salir del país concedida por mayoría absoluta de sufragios. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de los votos de la Cámara de Representantes, el Consejero o los Consejeros quedarán suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

SECCION X

De los Ministros de Estado

CAPITULO I

. . . .

Artículo 162. Los Ministros serán designados y cesarán por resolución del Consejo de Estado tomada por mayoría absoluta de votos.

Art. 163. El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen.

Artículo 167. Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen resolución expresa del Consejo.

Art. 168. No es indispensable la calidad de legislador para ser Ministro de Estado.

Art. 169. Los Ministros aún cuando no sean legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes o Especiales y tomar parte de sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Artículo 171. Las funciones de los Ministros serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

SECCION XII

De los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados

CAPITULO UNICO

. . . .

Artículo 180. Los Consejos o Directorios se compondrán del número de miembros que determine la ley el que no podrá ser inferior a cinco y serán designados por el Consejo de Estado previa venia del Senado otorgada sobre propuesta motivada y por tres quintos de votos del total de sus componentes.

La ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declararle de carácter electivo, determinando, para cada Consejo o Directorio las personas o los cuerpos interesados en el servicio que han de efectuar esa elección.

SECCION XVI

Del Gobierno y Administración de los Departamentos

CAPITULO I

Artículo 233. El gobierno y administración locales serán ejercidos por autoridades autónomas, elegidas por el pueblo, con las garantías del voto secreto y de la representación proporcional.

Artículo 234. En cada Departamento se establecerán una Asamblea Departamental y un Concejo que funcionará en la Capital y cuya jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento.

Artículo 235. La Asamblea Departamental podrá establecer Concejos autónomos por mayoría absoluta de votos, en las localidades y regiones que considere conveniente, determinando su límite territorial.

Artículo 236. Las Asambleas Departamentales ejercerán la función legislativa y de contralor en materia municipal, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Además, de las que la ley nacional determine, son atribuciones de la Asamblea Departamental:

1.° Dictar a propuesta del Concejo o por propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgare necesario al ejercicio de sus funciones;

2.° Crear impuestos y tasas por mayoría absoluta de sus componentes, con la limitación de no gravar el tránsito, ni establecer gravámenes interdepartamentales o interlocales a los artículos de producción nacional.

Los decretos de las Asambleas, creando impuestos, podrán ser apelados ante el Poder Legislativo por un tercio de sus miembros, por el Poder Ejecutivo o por el uno por ciento de los ciudadanos inscriptos en la jurisdicción;

3.° Aprobar, rechazar o disminuir los presupuestos anuales de gastos que presenten los Concejos, debiendo establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de recaudación e inversión, así como la supresión, aumento o modificación de las existentes. No tendrá vigencia el presupuesto de gastos, cuyos recursos no alcancen a cubrir el monto de los gastos autorizados. En tal caso, quedará vigente el presupuesto anterior, hasta tanto se dicte nuevo presupuesto equilibrado;

4.° Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes la contratación de empréstitos para servicios u obras públicas, de interés municipal, debiendo votar, al mismo tiempo los recursos permanentes, necesarios para el pago de sus intereses y amortizaciones. No podrán emitir empréstitos para el pago de déficit presupuestales, salvo que obtengan los dos tercios de votos de la Asamblea;

5.° Aprobar o rechazar las cuentas presentadas por el Concejo;

6.° Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informar sobre cuestiones relativas a la hacienda o a la administración municipal. El requerimiento deberá formularse siempre que el pedido obtenga un tercio de votos de los componentes de la Asamblea;

7.° Nombrar los empelados de su dependencia, fijar su dotación, corregirlos suspenderlos y destituirlos en caso de ineptitud, omisión o delito;

8.° Prestar o rehusar al Concejo su venia para destituir empleados municipales. La Asamblea deberá expedirse dentro de sesenta días y si no se pronunciare se tendrá por concedida la venia;

9.° Fijar la remuneración mensual que percibirán los miembros del Concejo en el período siguiente;

10. Crear, por mayoría absoluta de sus componentes los Concejos autónomos a que se refiere el artículo 235 cuyos miembros serán elegidos por el pueblo con la garantía del voto secreto y la representación proporcional. Al decretarse la creación deberá establecerse la fecha de las elecciones de modo que puedan prepararse oportunamente los registros respectivos;

11. Tomar en consideración y resolver, dentro de los sesenta días de comunicada por el Concejo, toda iniciativa de interés local presentada por el quince por ciento de los inscriptos en la jurisdicción;

12. Declarar los casos de necesidad o utilidad pública que justifique la expropiación de propiedades para usos departamentales;

13. Resolver, en definitiva, todos los actos del Concejo que, de acuerdo a las leyes actuales son apelables ante el Poder Ejecutivo;

14. Acusar ante el Senado a los miembros de los Concejos departamentales o locales, cuando dos tercios de la Asamblea acordare la acusación;

15. Otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del Concejo y por mayoría absoluta de sus componentes;

16. Dictar ordenanzas sobre higiene y sanidad pudiendo hacer más exigentes y más severas las disposiciones de las autoridades nacionales;

17. Solicitar del Poder Legislativo ampliaciones a la Ley Orgánica de gobierno y administracón de los Departamentos.

Artículo 237. Los decretos y resoluciones sancionados por la Asamblea requerirán, para entrar en vigencia, la promulgación por el Concejo, quien podrá observar aquellos que tenga por ilegales o inconvenientes. En caso de observación, si la Asamblea insistiera por mayoría absoluta de sus componentes, reunidos en sesión especial y pública, el decreto entrará inmediatamente en vigencia.

Artículo 238. Los miembros de las Asambleas Departamentales podrán pedir a los Concejos, por intermedio del Presidente de la Asamblea, los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Si no se obtuvieran dichos informes dentro del plazo que fija la ley, podrán solicitarlos por medio de la Asamblea.

Artículo 239. Las Asambleas tienen facultad, por resolución de la tercera parte de sus componentes, para hacer venir a su Sala al miembro del Concejo, que éste designe en su representación, para pedirle y recibir los informes que estime conveniente a sus resoluciones o cumplir sus fines de inspección o de fiscalización.

Artículo 240. Las Asambleas podrán nombrar comisiones de investigación o para obtener los datos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 241. La Asamblea podrá juzgar la conducta política del Concejo aprobando o desaprobando sus actos de gobierno o de administración. La desaprobación no po-

drá ser pronunciada, sino por los dos tercios de los componentes de la Asamblea, reunida en sesión pública, previa citación especial con una anticipación no menor de siete días. La desaprobación colectiva determinará la renuncia del Concejo y la convocación a elecciones de Asamblea y de Concejo dentro de los noventa días.

Mientras no se haya elegido e instalado las nuevas autoridades continuará en sus funciones la Asamblea y actuará un Concejo provisional designado por ella, con arreglo a la representación proporcional de los partidos en la corporación.

La Asamblea y el Concejo que sean electos completarán el término de la duración normal de los disueltos. La Asamblea Departamental no podrá disolver el Concejo en los últimos seis meses de su mandato.

Artículo 242. Corresponde a los Concejos Departamentales o locales la función ejecutiva en el gobierno municipal.

Además de las que la ley nacional determine, sus atribuciones son:

1.o Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los decretos o resoluciones de la Asamblea promulgándolos y publicándolos y dictando los reglamentos, ordenanzas y resoluciones que fueren adecuados para su cumplimiento;

2.o Nombrar los empleados municipales, con excepción de los pertinentes a la Asamblea, corregirlos suspenderlos y en caso de ineptitud, omisión o delito, destituirlos con la venia de la Asamblea Departamental.

Todos los ascensos deberán hacerse por concursos de méritos o de oposición, salvo los cargos de Secretario, Contador y Directores y Subdirectores.

El ingreso a la administración municipal y la designación de obreros deberá realizarse de acuerdo con normas que aseguren la distribución imparcial del trabajo y la eficacia en la prestación del servicio;

3.o Preparar el presupuesto anual de gastos y recursos y someterlo a la aprobación de la Asamblea;

4.o Representar por medio de su Presidente el gobierno local en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás gobiernos locales, y en sus contratos con entes de derecho público o con personas privadas;

5.o Presentar proyectos de decretos a la Asamblea y observar los que aquella sancione, dentro de los siete días siguientes al de la fecha en que se la haya comunicado la sanción;

6.o Tomar en consideración y resolver por sí o elevar a la Asamblea, según corresponda, dentro de los sesenta días de presentada, toda iniciativa de interés local propuesta por el quince por ciento de los inscriptos en su jurisdicción;

7.o Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria, preparatoria e industrial, vigilándola y proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados a su mejoramiento;

8.o Velar por los derechos individuales de los habitantes de la jurisdicción, reclamando de las autoridades competentes la observancia de la Constiución y de las leyes tutelares de esos derechos;

9.o Vigilar los precios de venta de los artículos de primera necesidad y en caso necesario adquirirlos para venderlos al pueblo a precios regulares, de lo que dará cuenta a la Asamblea la que podrá pronunciarse sobre el mantenimiento o cese de las medidas adoptadas;

10. Designar las propiedades a expropiarse por causa de necesidad o utilidad pública;

11. Constituir Comisiones Auxiliares.

Artículo 243. Las Comisiones Auxiliares se compondrán de igual número de miembros y con la misma proporcionalidad política del Concejo Departamental o local que las designe. Sus miembros terminarán en el ejercicio de sus funciones, al cesar el Concejo que los hubiere nombrado. No obstante, mientras no tome posesión la Comisión Auxiliar que la sustituye, continuarán atendiendo los asuntos de su jurisdicción.

Artículo 244. Además de lo que la ley nacional determine corresponde a las Comisiones Auxiliares:

1.o Velar por el cumplimiento de la Constitución, de las leyes nacionales y de los decretos y resoluciones de las Asambleas Municipales y Concejos Departamentales o locales;

2.o Vigilar en su jurisdicción el cumplimiento de las disposiciones municipales imponiendo las sanciones por infracciones en la forma que los decretos municipales le autoricen;

3.o Proponer al Concejo del cual dependan, las mejoras locales que consideren conveniente.

Artículo 245. Las Asambleas Departamentales se compondrán de noventa y un miembros en Montevideo y de treinta y uno en los demás departamentos.

La ley nacional, por mayoría absoluta de votos, podrá aumentar el número de miembros de las Asambleas.

Artículo 246. Los Concejos Departamentales o autónomos se compondrán, de nueve miembros el Concejo Departamental de Montevideo y de cinco los demás.

Artículo 247. Será Presidente del Concejo el primer titular de la lista más votada del partido que obtenga mayoría, sea absoluta o relativa.

Artículo 248. Las Asambleas y los Concejos durarán cuatro años en su funciones y sus miembros podrán ser reelectos.

Artículo 249. Para ser miembro del Concejo se requiere ser vecino del Departamento, ciudadanía en ejercicio y tener veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 250. Para ser miembro de la Asamblea Departamental se requiere ser vecino del Departamento, ciudadanía en ejercicio y tener veintiún años de edad.

Art. 251. Para ser miembro de las Comisiones Auxiliares se requiere ser vecino de la jurisdicción, ciudadanía en ejercicio y veintiún años de edad.

Art. 252. Los cargos de miembros de las Asambleas Departamentales y Comisiones Auxiliares serán honorarios.

Art. 253. El cargo de miembro del Concejo es incompatible con todo otro cargo o empleo público, con excepción de los docentes. Los concejales no podrán contratar con el Municipio.

Art. 254. El cargo de miembro de la Asamblea es incompatible con el de empleado dependiente del Poder Ejecutivo o de la autoridad municipal.

Art. 255. Los miembros de la Asamblea y de los Concejos no podrán estar a sueldo, ni recibir ninguna otra retribución de las empresas que contraten con el Municipio.

Art. 256. Los cargos de miembro de las Asambleas y de los Concejos son incompatibles con el ejercicio de toda otra función pública electiva.

Art. 257. Durante su mandato los miembros de las Asambleas y de los Concejos no podrán intervenir como directores o administradores en empresas que contraten con el Municipio, ni tramitar o dirigir asuntos propios o ajenos ante ellos. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en los tres anteriores, importará la pérdida inmediata del cargo.

Art. 258. Los decretos de las Asambleas y las resoluciones de los Concejos contrarios a la Constitución y a las leyes, serán apelables ante el Poder Legislativo, por el Poder Ejecutivo, por un tercio de los miembros de la Asamblea o por el uno por ciento de los ciudadanos inscriptos en su jurisdicción

Art. 259. Serán recursos de los Gobiernos Departamentales o locales:

1.°) Los que las leyes nacionales destinen al Tesoro Municipal;

2.°) Los impuestos y tasas fijados por los decretos municipales;

3.°) El setenta y cinco por ciento del impuesto a la propiedad inmueble dentro de los límites de los respectivos municipios, con exclusión de los adicionales y recargos, el que será vertido en las Tesorerías Municipales por el Gobierno Nacional.

Art. 260. La ley determinará los recursos de los ciudadanos contra los actos ilegales de los Gobiernos locales.

Art. 261. Los miembros de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Departamentales y locales podrán ser acusados ante el Senado, por un tercio de votos de dichos cuerpos por las causales previstas en el artículo 84 de la Constitución. El Senado podrá separarlos de sus cargos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 262. La ley podrá establecer el referéndum popular en materia municipal.

Art. 263. Los Concejos o las Asambleas podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía municipal. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad.

Art. 264 Las Asambleas Departamentales por mayoría absoluta de votos podrán disponer que las elecciones de autoridades municipales se realicen con completa separación de las elecciones nacionales y en actos y fechas distintos. En tal caso, podrán limitar por un año y hasta en dos períodos el término del mandato de las autoridades municipales.

CAPITULO II

Artículo 265. En cada Departamento habrá un Jefe de Policía nombrado por mayoría de votos por el Consejo de

Estado a propuesta del Concejo Departamental y elegido de una lista que se integrará con un candidato propuesto por cada Concejal.

Art. 266. Para ser Jefe de Policía se requieren treinta años cumplidos de edad y cindadanía en ejercicio y ser vecino del Departamento.

Art. 267. La policía dependerá directamente del Poder Ejecutivo. Prestará su concurso a la Asamblea Departamental, Concejos Departamentales y locales toda vez que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) La Asamblea General del próximo período legislativo fijará por la ley, la remuneración que gozarán los integrantes del Consejo de Estado, electos para el mismo período, lo que hará en sus primeras sesiones no pudiendo modificarla;

B) La remuneración de los Concejales que actúen en el primer período que funcione de conformidad con esta Constitución la fijará la Asamblea Departamental del mismo período en las primeras sesiones que celebre y no podrá ser modificada;

C) El Poder Legislativo dentro de los noventa días de entrar en vigencia esta reforma constitucional dictará una Ley Orgánica Municipal para aplicar y reglamentar las disposiciones correspondientes al Gobierno y Administración de los Departamentos;

D) Mientras la ley no fije el número de miembros que deberán integrar cada ente autónomo o servicios descentralizados se mantendrá el número existente al aprobarse esta reforma

Art. 4.º) Comuníquese, publíquese e insértese. — Amézaga. — Juan J. Carbajal Victorica.

Embajada especial a Buenos Aires

El Ministro del Interior y de Instrucción Pública, doctor Juan J. Carbajal Victorica, fué designado embajador especial en la República Argentina, a los efectos de asistir en ese carácter, a la transmisión del mando en favor del Presidente electo General Juan Domingo Perón.

Se transcribe a continuación la crónica que al respecto publicara el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores de mayo de 1946:

"Embajada Extraordinaria del Uruguay a la Argentina. — Su arribo a Buenos Aires. — El 30 del corriente mayo, arribó a Buenos Aires la Embajada Extraordinaria que, en Misión Especial, asistirá, en representación de la República, a la transmisión del mando presidencial en Argentina.

El Embajador Extraordinario, doctor Carbajal Victorica y su comitiva, fueron recibidos en el puerto por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan I. Cooke, Ministro Adscripto a la Embajada, doctor Miguel Angel Espeche, Coronel Imbert, designado Ayudante del Embajador Carbajal Victorica, altos funcionarios civiles y militares, personal de la Embajada, del Consulado General y de la Oficina de Turismo uruguayos en Buenos Aires, por el Presidente del Instituto Cultural Argentino-Uruguayo, doctor Benjamín Villegas Basavilbaso, por el doctor Alberto Brondi, Presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Uruguaya y miembros de la colectividad uruguaya. Saludaron al Embajador Carbajal Victorica y miembros de la Embajada, en nombre del Presidente electo de la República Argentina, Coronel Perón, sus edecanes militar y naval, Mayor F. Gutiérrez y Comodoro de Aviación, Pombedoya. Rindió honores en la dársena el Regimiento de Infantería de Marina, que fué revistado instantes después del desembarco por la Embajada especial.

Al imponer de esto a la Cancillería, el Embajador Carbajal Victorica expresa: "Tengo satisfacción en comunicar la extraordinaria satisfacción recibida por la recepción de que he sido objeto, y la forma cordialísima en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Cooke, me dió testimonio de consideración, destacando el franco espíritu de amistad del Gobierno argentino para el Uruguay, habiéndome acompañado hasta mi alojamiento en el Hotel Alvear donde mantuvimos prolongada conversación sobre temas de interés para ambos países, insistiendo siempre el Ministro en frases categóricas sobre el espíritu amistoso del nuevo Gobierno para el Uruguay".

El Dr. Carbajal con sus compañeros de Embajada, el Jefe de Estado Mayor General Olivera, el Subsecretario de Ganadería señor José Pedro Aramendía y el Diputado señor Enrique Martínez, colocó una ofrenda floral al pie de la estatua al General San Martín, con la leyenda: "La Embajada especial del Uruguay, al Wáshington del Sur". En esa oportunidad, hizo uso de la palabra el Dr. Carbajal Victorica. El resumen de su discurso fué publicado en los diarios argentinos y uruguayos, destacando la forma como fué recibido por el auditorio popular bonaerense. Después la embajada especial presidida por el Dr. Carbajal Victorica hizo entrega en audiencia especial al Presidente General Perón, de una reproducción de la estatua al General San Martín que se levantará en Montevideo. Al terminar el Dr. Carbajal su discurso de cálido elogio al General San Martín, el Presidente argentino General Perón, en un gesto de franqueza afectuosa le expresó en respuesta al embajador especial, después de vehementes conceptos relativos a la fraternidad entre Argentina y Uruguay, que le hiciera saber al Presidente Dr. Amézaga, que "su gobierno estaba dispuesto a resolver los problemas de abastecimiento de trigo, etc., que preocupaban al Uruguay, a precios normales, en relación directa de gobierno a gobierno". La grata noticia del gesto noble fué transmitida de inmediato al Presidente Dr. Amézaga, y agradecida conforme a su fraternal trascendencia.

Más tarde, cuando se hicieron correr versiones sobre tales o cuales gestiones que se atribuían el mérito de haber obtenido el trigo, el Presidente General Perón, en categóricas declaraciones a la prensa, sentó la verdad de que informada aquí, dejando constancia de que fué por decisión espontánea suya, comunicada directamente al embajador especial Dr. Carbajal Victorica, que se realizaron los envíos de trigo argentino, de gobierno a gobierno. En un almuerzo que diera a la Embajada especial, la Comisión de intercambio económico argentino - uruguayo, en el cual pronunciara elocuente discurso el señor José P. Aramendia, el Dr. Carbajal hizo una exposición sobre la orientación internacional del Uruguay, que dijo basada en las características de nuestro derecho interno.

Además de esos discursos, el Dr. Carbajal pronunció una conferencia en el Colegio de Abogados de Buenos Aires, institución de la cual es miembro, sobre el tema: "Las transformaciones del derecho público uruguayo". Esa conferencia será publicada en la Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires.

En el salón de actos del Colegio Nacional dictó otra conferencia sobre "La libertad y su evolución". Los tres discursos publicados en la prensa argentina y en la uruguaya, aparecen transcriptos en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay de 1946. Su texto es el siguiente:

I

Discurso pronunciado al hacer entrega de una reproducción del monumento a San Martín al General Perón

"Excelentísimo señor Presidente:

En nombre del Gobierno del Uruguay, que preside el doctor Juan José Amézaga, como el mensaje más elocuente del sentimiento de nuestro pueblo para la Argentina, pongo en sus manos la reproducción en pequeño del monumento a San Martín, que en el correr de este año se erigirá en Montevideo, sobre alto pedestal, para que el pueblo llegue hasta él, alzando los ojos.

Como estilo que domina el monumento, la sencilla expresión de la grandeza que por conocer el secreto de su dimensión, no usa la ostentación ni el desplante. Parece decir: miradme y comprededme. Fuí, como si los Andes tomaran forma de hombre y se movieran por la causa de América. Por encima del pedestal de granito, piensa es evidente, hermoso, erguido, con gran nariz aguileña, el bronce. La gallarda figura nos recita la descripción del capitán inglés Hall: "Al ponerse de pie, su superioridad abundante cabello negro y extensas patillas; ojos penetrantes, negros como azabache; de aspecto completamente militar, nunca he visto persona de trato más seductor".

El escultor uruguayo ha logrado con su arte dar al bronce la anhelada majestad histórica. No es la estampa de un hombre en una anécdota, ni en el ímpetu de una acción de circunstancias. La estatua expresa la imponencia, la grandeza legítima, la irradiación de ejemplo, de la vida de San Martín, como espejo de la humanidad convertida en excelencia de la obra de San Martín, genio de la virtud para la libertad de América. El caballo parece la fuerza incontrastable de la naturaleza, embellecida en la disciplina impuesta por el conductor. Bien plantado en la montura, San Martín transmite que su credo cívico ya es triunfo y gloria.

El granito gris se espiritualiza en los bajos relieves: la cruzada de los Andes, la victoria sobre la opresión extranjera. La piedra invita a recordar el parte sobre Chacabuco; al Ejército de los Andes queda la gloria de decir: " En 24 horas hemos hecho la campaña; pasamos la cordillera más elevada del globo, concluímos con los tiranos y dimos libertad a Chile".

A la derecha, el bajo relieve de la victoria definitiva: Convoca en nuestra memoria las palabras del prócer: "Pre-

sencié la declaración de Estados de Chile y del Perú; existe en mi poder el estandarte que trajo Pizarro para esclavizar el Imperio de los Incas...; he dejado de ser un hombre público...; mis promesas están cumplidas. Hacer la independencia y dejar a su voluntad la elección de sus gobiernos".

La materia con su forma estética, suscita en el espíritu la sublimidad de la lección sanmartiniana. El protector de la libertad, el fundador de repúblicas, aparece con su virilidad encalmada, más allá del espacio mensurable y del tiempo que pasa. Con su bicornio afirmado sobre la cabeza, para que nadie intente ponerle de nuevo las coronas que rechazara. La espada corva, envainada porque ha cerrado su capítulo de historia. No existió para la guerra civil que hace llorar la victoria con los vencidos. Permanecerá quieto mientras no se estremezca el acero por la presencia de sus enemigos únicos: los enemigos de la independencia de América.

En la diestra del Libertador un bastón de mando, símbolo de la dirección reflexiva que dió a su existencia, hasta la realización de todo su ideal político.

El bronce nos dice bien su espíritu. Los ojos recogen el credo que exhala. "No busco gloria militar ni ambiciono el título de conquistador; quiero solamente librar de la opresión". "¿Qué vale Lima si sus habitantes fueran hostiles en opinión política?". "En la causa de América está mi honor". "Que todos piensen como yo". "La opinión pública es máquina recién introducida al país; los españoles, incapaces de dirigirla han prohibido su uso: ahora experimentarán su fuerza e importancia". "Pongo mi confianza en imprentas y bibliotecas". "Que el pueblo piense y se declare independiente. Realizado esto consideraré haber hecho bastante y me alejaré". "Humanidad con el enemigo; el soldado sólo es enemigo en el campo de batalla". "Los liberales del mundo son hermanos en todas partes". "Vengo para los que desean la libertad y ser gobernados por sus propias leyes".

Como fué virtud hecha genio para fines patricios, su gloria merece que se le llame Wáshington del Sur. Así lo afirmó García Calderón. Antes lo hizo Elio Root, como me lo recordara Levene. Antes, en 1822, adelantando un siglo de justicia, se le agasajó en el Perú con ese bautismo histórico, que levanta sobre el continente un emotivo paralelismo de cumbres".

Por eso no halló nada más expresivo la misión especial uruguaya para señalar con clamor de espíritu la ofrenda floral que puso al pie de su estatua. Con este monumento viene el alma uruguaya a identificarse con el patriotismo argentino. No podían nuestras manos honrarse con nada más noble. San Martín es el sentido de la historia argentina. Con él debemos venir hacia el gobierno y el pueblo hermano".

II

Discurso pronunciado por el Dr. Carbajal Victorica, al colocar la Embajada Extraordinaria por él presidida una ofrenda floral en el monumento al General San Martín en Buenos Aires.

"Había resuelto no decir palabra en este acto. Entendíamos que la leyenda de nuestra ofrenda floral tenía la elocuencia de la justicia, que no se aumenta con discursos. Estaba guardar silencio para hacer devota meditación, sobre el juicio impuesto por la historia: San Martín, Wáshington del Sur.

La presencia de representantes del gobierno, de los institutos de la cultura argentina y del pueblo de este país hermano, me impone el deber de apartarme de esa consigna.

"Quebrada la discreción, diré que ese aserto está en el espíritu de los pueblos americanos, que hoy levantan los ojos, hasta la dimensión de gloria del Libertador".

"Su espada no fué arma. Fué Numen Sus afirmaciones, parecen estrofas de himnos libertarios. Con su palabra y su acción, con sus anécdotas vencedoras de los siglos, quedó articulado un catecismo político, que América debe extender por el mundo, para instrucción cívica de todos los pueblos. Lo que dijo en una hora, es lección de profundidad para todo el mundo.

Pongamos el espíritu en la hondura noble de sus frases, que valieron en él, como el seguro anticipo de conducta".

"Ninguna más digna de elevarse a credo americano, que su memorable definición de su vida, de creador de independencias nacionales: "Mi acción no es de conquista, sino de liberación de pueblos".

"No hay mejor diplomacia por sobre las circustancias, que aquella exteriorizada con desnudez, en el pensamiento y a todo cuanto de el corazón, para la vida del sentir. Por eso, en nombre del gobierno y del pueblo uruguayo, puedo poner mi palabra en el regazo del pueblo argentino y convocarlo a fervorosa vibración de fraternidad, asegurándole, que el significado claro y fácil de mi misión, es el de afirmar frente a la decisión popular argentina, que elige a su gobierno, para que persiga el bien público, conforme a la Constitución, que somos respeto para esa acción democrática y solidaria, con la esperanza nacional de abrir los horizontes del porvenir.

"Quien habla con sinceridad una vez, se ahorra discursos para el futuro.

"Cuando el Ministro de Instrucción Pública del Brasil, doctor Marconde Filho, visitó el Uruguay en 1943, le dí la bienvenida en nombre del Colegio de Abogados de mi país. En esa oportunidad hice una afirmación que es expresión del pensamiento del gobierno y del pueblo uruguayo.

Hoy puedo repetirla para destacar el sentido espiritual de este acto.

"El Uruguay en la región platense no tiene un hermano, tiene dos: Argentina y Brasil. Y por siempre los conza, puede ser que del error para la guerra, hagamos homza, puede ser que del error para al guerra, hagamos hombres de la Argentina, de Brasil y del Uruguay, la triple alianza de la verdad para la páz.

"El triángulo fraternal del Plata, será factor esencial de la unidad de América. Y América unida, la obrera de un mundo nuevo, con libertad, paz y seguridad para todos los hombres".

III

Discurso pronunciado por el Dr. Carbajal Victorica en el almuerzo ofrecido por la Cámara de Comercio Argentino-Uruguaya a la Embajada en Misión Especial

"Al inaugurarme en estas circunstancias como diplomático, diré que mi diplomacia es del nuevo tiempo, de ideas claras y expresión franca, sin afeites, ni artificios, sin la preocupación frívola de agradar, con traición del propio pensamiento.

Así como lo afirmé al pie de la estatua de San Martín, libertador honrado por toda América, somos respeto e imparcialidad frente a las decisiones del pueblo argentino, y compartimos sus esperanzas al iniciarse el nuevo gobierno. Ha dicho su excelencia, el general Perón, al prestar el juramento constitucional y al pronunciar su discurso programa, que se abre una etapa de gobierno bajo el imperio de la Constitución, que su política no será de violencia ni de odios, que perseguirá la obtención de la justicia social sin herir derecho legítimo alguno, que abre sus brazos y ofrece su corazón a todos los ciudadanos argentinos. Toda acción de gobierno que bajo el derecho, sea gestión en busca de justicia, suscita la solidaridad del gobierno y del pueblo uruguayo, y despierta la comunión con ideales que afincan muy hondo en nuestro espíritu nacional.

Entre la Argentina y el Uruguay, son posibles las discrepancias de ideas, las diferencias de puntos de vista, las opiniones distintas sobre orientaciones de gobierno, los enfoques propios sobre política interna e internacional.

Las discrepancias son posibles: No es posible, ni probable, el antagonismo que lleva a la separación. No se juega con la arbitrariedad del antojo, con fuerza históricas que afirmaron una identidad en el pasado y aseguran un presente que es base de unión para el porvenir.

Las formas y el sentido de la vida social, las fórmulas jurídicas y su contenido de orden colectivo y de direcciones hacia la justicia, son hijas de la misma cultura y a veces inspiradas por la misma mente y llevadas a realidad por hombres que han sido ascendidos a valores colectivos por la devoción uniforme de las dos comunidades hermanas. No hay nadie en el mundo que pueda dictarnos lecciones sobre el modo de organizar la sociedad bajo el derecho, movida por la democracia política, con respeto del valor eminente que es la libertad del hombre y la dirección gubernativa emanada de la voluntad del pueblo. El trabajo fecundo de las constituyentes argentinas creó normas de derecho público que rigen en las dos bancas del Plata.

El derecho constitucional moderno, si se estudia en el origen y la presencia de sus valores cardinales, es hijo de la evolución institucional inglesa, de la magnífica sistematización norteamericana, que adaptamos a nuestras vidas, con la originalidad fuerte de nuestro temperamento español.

En América se vive sin teoría, la libertad y la igualdad, y vamos a caza, sin mayores obstáculos, dentro del orden, por leyes, a la práctica de la fraternidad que se logra con la obra social de la justicia.

Si está vacante la cátedra de civismo universal, América tiene el derecho de ocuparla.

Dije que nada puede separarnos. Nada ni nadie.

Ni por las características internas que nos identifican, por cuanto hemos postulado argentinos y uruguayos, so-

bre la organización internacional. Mejor que mis palabras, hablan los documentos internacionales, que traduce la identidad de la conciencia jurídica americana. Como dogma de esa conciencia continental, afirmo en nombre de mi gobierno y de mi pueblo, cuyos pensamientos estoy autorizado oficialmente para expresar, el principio de no intervención que como lo expresara el actual Canciller del Uruguay, es "conquista alcanzada en la última década inspirada en nobilísimos y justos reclamos".

Al referirme al principio de no intervención, como norma fundamental de la conducta exterior en todo el continente, aludo con propiedad al repudio de toda concepción que permita a un Estado ejercer jerarquía sobre otro, pretender la dirección unilateral de su conducta, alzarse como superior sacrílego con respecto a la legítima espontaneidad y la intimidad ajenas.

Esa conquista que tanto costó lograr, debe ser siempre reinvidicada y objeto de fervorosa salvaguardia; Pero ese dogma, esa conquista, no es obstáculo para la deseable coordinación de las independencias nacionales en un orden jurídico internacional libremente consentido por las unidades soberanas.

Puedo asegurar que la embajada especial del Uruguay, con su mensaje de franqueza y de fraternidad, ha sido recibida con afecto expresivo que compromete nuestra gratitud hacia el gobierno y el pueblo argentino.

En la sede del gobierno y en el hogar público, todo ha sido solidaridad y amor para el Uruguay. Pero si se hubieran producido las manifestaciones discordantes, que no existieron, bueno es recordar que el hombre público, instrumento de la comunidad, es hijo del aplauso y de la censura colectivos, que debe saber y sobrellevar.

El Uruguay vive su política internacional, con fidelidad a los principios constitucionales de su democracia interna; en todas su actitudes recientes, ha sido fiel a su tradición interna e internacional. No oculta su pensamiento, no esconde sus actitudes y agradece siempre las reacciones inspiradas en su conducta.

Nunca han inspirado nuestras actitudes internacionales, la intención de ser desleales a la Argentina, ni el designio de conspirar contra su autodeterminación, ni la idea, que sería ridículo, en entrometernos en los pleitos de su jurisdicción doméstica.

Nada ni nadie podrá separarnos, porque nos obliga la identidad de los principios constitucionales que rigen a las dos repúblicas.

Del examen de nuestros derechos constitucionales, surge un imperativo de identidad. No podemos separarnos ni por las bases de nuestro derecho interno, ni por el espíritu fijado por ellas, para nuestra orientación internacional.

La Constitución Argentina es un credo de paz.

La política para América y para el mundo, debemos hacerla, obedeciendo a un paralelismo conceptual, determinado por las directivas de nuestra organización constitucional.

El hombre, valor de principio, logra la fundación de un orden jurídico, que abre paso al ejercicio de sus prerrogativas intelectuales, morales y físicas.

El conjunto de seres racionales y libres, crea por consentimiento el sistema institucional, para que se gobierne bajo le derecho, para el bien común.

No se necesita quitar inventiva para lograr por el camino de esos conceptos, la organización internacional. Respecto de la soberanía de cada estado, que quiere decir, racionalmente interpretada, independencia hacia el exterior, ejercicio de los poderes constituídos, sin vallas arbitrarias dentro de fronteras.

En ejercicio de esa autodeterminación nacional, se realiza la creación del orden jurídico internacional, que debe de tenerse como el orden interno ante la libertad, frente a la espontaneidad interna, a lo que llamó el Presidente electo de la Argentina, el modo de ser de cada país, en cuanto no viole el orden establecido sobre los estados.

De todos los elementos de nuestras vidas colectivas, surge un deber de armonía y de coordinación ennoblecedora.

Se ha afirmado que el hombre interpretó a la naturaleza, llevando a ella sus sentimientos. Esa es la verdad que se oculta en la leyenda del oráculo de Dodona. El viento al estremecer a la encina, decía el presagio del porvenir.

El hombre sabe que la conmoción íntima debida a los sentimientos profundos, lo hace florecer en verdades. Recojamos el augurio que cantan nuestras nacionalidades cuando el pampero inclina a vuestros árboles hacia tierra uruguaya, cuando el trajín del progreso hace vibrar a las dos ciudades platenses, creadoras de dos nacionalidades armónicas, cuando el río corre desde Buenos Aires a Montevideo, como un camino con vida, directo entre dos corazones patrios. la naturaleza afirma un presente y un augurio de fraternidad.

Fieles al derecho que nos rige, seremos obreros de una misma política internacional, para fortalecer la inquebrantable unidad de América y contribuir a la organización del mundo, con respecto de las excelencias del hombre y de la autodeterminación armonizada de todos los pueblos independientes".

En respuesta, el Ministro de Relaciones argentino, doctor Juan Atilio Bramuglia, afirmó su total solidaridad con las manifestaciones del doctor Victorica y del Ministro Plenipotenciario señor Aramendía, en cuanto pusieron de relieve la fraternidad indestructible que vincula al Uruguay con la Argentina. Dijo que estaba seguro de que no habían existido más que exteriorizaciones de afecto público en favor de los representantes oficiales del Uruguay. Pero si se hubieran producido esas manifestaciones de discordancia, que no existieron cabría atribuirlas a reacciones aisladas y no a fieles expresiones del pensamiento del pueblo argentino. Sostuvo que el movimiento político del partido que integra quiere justicia social en el interior y amistad con todos los pueblos de la tierra. Unión, dentro de América y unión con el mundo. Las relaciones diplomáticas inciden sobre las relaciones económicas y gravitan sobre el bienestar de los pueblos. El nuevo Gobierno Argentino tiene vocación pacifista y su designio capital es bregar por la abolición de la guerra.

Termina sus palabras, glosando una imagen de Belisario Roldán. Los indios acostumbraban atar una cuerda tensa entre dos estacas, para interpretar con sus vibraciones los sentimientos de los indios hermanos. Creo advertir, dijo, en esta mesa, la presencia de esa cuerda, que hace vibrar y conocer los sentimientos fraternales. Por ella conocemos el pensar y el sentir de dos pueblos, con la vibración íntima de sus almas hermanas.

Defensa de la Libertad de Pensamiento

Régimen de Contralor de las Radiocomunicaciones al Exterior

En todas las actuaciones que el Ministro del Interior ha debido realizar como titular de la Cartera o como interino de otros Departamentos de Estado, ha sido categórico en lo que se refiere a la protección más estricta de la libertad de pensamiento consagrada por la Constitución de la República.

En la sesión que celebró el Consejo de Ministros el 23 de setiembre de 1946, el Ministro del Interior hizo las siguientes manifestaciones por así requerirlo ciertos comentarios desprovistos de toda verdad de los que se hizo eco un corresponsal de un diario estadounidense, habiendo encontrado repercusión en algunos diarios del país:

Expresó que el 17 del corriente la "United Press" le hizo un reportaje sobre el régimen existente en el país relacionado con la prensa, la radio y las telecomunicaciones. Ese reportaje se hallaba concebido en los siguientes términos: "Como Ministro del Interior tuve a mi cargo la aplicación de la ley de Asociaciones Ilícitas de 1940. Por esa ley se autorizó al Ministro del Interior a cerrar diarios y radios que hacían determinada propaganda internacional. Esa ley fué dictada a pedido del Poder Ejecutivo de esa época porque según se dijo en el Parlamento, la oposición había tomado como bandera la causa de los aliados, y el Gobierno quería tranquilidad para defender la neutralidad frente a la opinión pública, que nunca fué neutral frente al nazismo.

Como Ministro del Interior, expresé ante el Senado, que me cortaría las manos antes de aplicar semejante ley. Después, el Fiscal de Corte opinó que esa ley había caducado en su vigencia al terminar la guerra en Europa. Frente a las propagandas de prensa y radio a pesar de las reclamaciones diplomáticas planteadas, defendí la libertad de pensamiento y sostuve que en nuestro país, de acuerdo con la Constitución, no se puede establecer censura —ni por medio de ley— y sólo podría imponerse como medida de seguridad, en los casos previstos por la Constitución, estando a lo que decida la Asamblea General.

En lo que se refiere a las telecomunicaciones, el contralor no pertenece a mi Ministerio. Corre por cuenta del de Defensa Nacional. Lo más que se ha hecho, es obligar al registro de las agencias informativas y de sus corresponsales.

Ningún funcionario puede por sí darle contenido a la información que se cursa, ni imponerle límites, ni determinarle conceptos, ni impedir su curso. Cuanto se ha hecho, es mucho menos de lo que imponen los tratados con fuerza de ley; que se cumplen con una severidad que no hemos establecido, en otros países, como por ejemplo, en Estados Unidos y Gran Bretaña.

En el decreto que yo redactara, en vez de establecer el derecho que reconocen los tratados de "detener la información" dando aviso a la agencia emisora, nos limitamos a disponer que la Dirección de Radiocomunicaciones dé cuenta cuando se trate de telegramas contra el orden pú-

blico, o el régimen de las Naciones Unidas, al Ministerio de Defensa por si se violaran las leyes de radiocomunicaciones, o al Ministerio de Relaciones Exteriores, por si quiere hacer uso de su derecho de informar al respecto, o al Ministro del Interior, si se trata de noticias que afecten a la seguridad interna o externa, para que adopten las medidas que la Constitución autoriza; es decir, que sólo se impuso la obligación de informar; no se autorizó ni a censurar ni a detener y el Poder Ejecutivo, sólo por medidas de seguridad, sometidas a la decisión del Parlamento, podría decidir detener el curso de las comunicaciones.

Quiere decir, pues, que frente a tratados con valor de leyes que autorizan a no cursar determinados telegramas, nos pusimos de acuerdo con la Constitución y fijamos un régimen que desde el punto de vista liberal no tiene comparación con ninguno del mundo.

Como por ejemplo, le recordaré el telegrama cursado por el corresponsal del "New York Times" Frank Kluckhoin, que conteniendo injurias contra el Gobierno y contra el Ministro del Interior, fué cursado a todo el mundo desde Montevideo, en la integridad de su texto. Debo agregarle que lo que se establece en el decreto del Poder Ejecutivo del 29 de agosto de 1946 sobre los corresponsales en tránsito, a los que sólo se les pide sus documentos de identidad, y los que acrediten su condición de corresponsal, no aporta ninguna novedad al tratamiento que siempre se le dispensara. No es una nueva concesión. Es el reconocimiento de una vieja práctica seguida, como lo hizo constar el Ministro del Interior en el desmentido que dirigiera a la prensa al otro día de publicarse el telegrama del corresponsal del "New York Times".

En síntesis: no existe censura. Los corresponsales pueden enviar al extranjero las informaciones que se les ocurran; se les pide simplemente que dejen constancia de quien firma los despachos que se envían, es decir, absoluta libertad de información, con responsabilidad "a posteriori" según las leyes, y como lo ordena la Constitución.

Insisto en que el régimen de registro y el fijado para los corresponsales es el más liberal, si se le compara con el vigente en las demás naciones que formaron los tratados que rigen en nuestro país. Estos corresponsales, obligados a cetrificar su identidad y su condición de periodistas de información, no tienen que obtener, como en Estados Unidos, por ejemplo, carnets expedidos por el Departamento de Estado que los autoricen a trasmitir noticias.

No se debe confundir la acción que se tiene al expresar el pensamiento por medio de instrumentos de propiedad privada, con la que se realiza por medio de un servicio público, como son las telecomunicaciones. Aquí existe fiscalización del Estado, determinada por los Tratados. No puede haber censura, pero el contralor debe ejercerse para hacer efectivas las responsabilidades legales. El régimen seguido hasta ahora pese a los Tratados con valor de leyes es de una extrema liberalidad como lo prueban estos tres ejemplos: una agencia extranjera de noticias —que no es la "United Press" dió como recogidas en fuente oficial estas tres novedades. Que el propio Jefe de Policía de Montevideo, les había informado que había estallado una revolución, cuando la verdad era que se habían hecho siete allanamientos en casas de nazis a pedido de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales; cuando el debate de las implicancias se dió noticia de la renuncia del Presidente de la República y finalmente se informó que se iba a suspender el pago de la Deuda Pública. Estas noticias fueron tan irrisorias que ni siquiera alcanzaron la difusión que se pretendía. Con este motivo no se impuso a las agencias culpables ninguna sanción. Esta es nuestra tiranía".

El doctor Carbajal Victorica agregó que este reportaje fué reproducido en nuestra Capital por "El Bien Público", habiendo sido objeto posteriormente, de un desmentido por parte de otro diario, el cual dijo que el señor Ministro del Interior, había faltado a la verdad, al referirse a la justificación política que quiso darse de la ley de 1940.

El Ministro ha dicho la verdad, que está documentada en la versión oficial de los debates parlamentarios. En consecuencia nadie puede destruir esas afirmaciones con adjetivos. De inmediato se refirió a la verdad que consta en dicha documentación. La ley de Asociaciones Ilícitas, agregó, fué propuesta en 1940 para defender el orden público interno y para proteger lo que se llamó la neutralidad oficial frente a la prédica apasionada que se hacía en nuestro país a favor de los aliados. La Comisión Informante de entonces expresó que era "sumamente comprometedora la absoluta libertad de propaganda oral o escrita en que vivimos", llegando a decir que no podían negarse a sacrificar una parte de ese derecho individual, el cual debe ceder ante las exigencias del bien común. Esto expresa el informe de la Cámara de Representantes firmado por miembros de todos los partidos que colaboraban entonces con el Gobierno, con el voto discorde del doctor Julio César Canessa.

En el debate de la Cámara de Senadores, los sectores erticaron últimamente al Gobierno por la advertencia que el Ministerio de Defensa Nacional hizo a las radios, calificaron en aquella oportunidad a la referida ley de 1940, de sabia y patriótica, de ley de defensa del Estado, de nuestra sociedad frente a la propaganda de pasión de la prensa y de las radios.

En la Cámara de Diputados, dijo el Miembro Informante que era herrerista, que el artículo 9.o de esta ley que autorizaba al Ministro del Interior para que con su sola firma cerrara radios y diarios por quince días y que lo autorizaba, además, a prohibir la entrada al país de folletos, libros y periódicos de propaganda política, "no buscaba otra cosa que asegurar la neutralidad contra una propaganda oral o escrita, demasiado exacerbada o apasionada, cuyo desbordamiento podría ser peligroso para esa situación que el país quería y debía mantener, y ese Miembro Informante, que era herrerista, dijo, que "El Sol" diario argentino, había publicado el retrato de Hitler y lo había tratado de criminal, agregando textualmente "que esté comprometía la neutralidad y el país debía evitar esa prédica".

En el Senado se hicieron las mismas manifestaciones que en la Cámara y se insistió en la afirmación a que se refirió en ese reportaje, que se ha pretendido desmentir. Varios Senadores colorados y herreristas dijeron que la oposición quería explotar la bandera de la causa aliada perturbando el ánimo público y creando dificultades al Gobierno que deseaba afirmar la neutralidad. El doctor Ramón Bado, Miembro Informante, dijo que se establecía el contralor sobre la prensa y la radio a fin de "encauzarlas" dentro de ols límites de elemental discreción. "El bien a tutelar, expresó, es el normal mantenimiento de las relaciones diplomáticas, y el orden interno que puede comprometerse con exaltación de pasiones en los bandos diferentes, en que puede encontrarse dividida la opinión general". Fué por esos motivos que se dictó esa ley en defensa de la neutralidad oficial. La verdad está, pues, documentada. Por esto —agregó el doctor Carbajal Victorica —no le preocupan los adjetivos que se le dirigen. Por su parte, el senador doctor Herrera, dijo que "el cierre de la prensa y de las radios por 15 días, es agua con azúcar; no es nada. De manera que se trata de hacer observar el respeto debido a la colectividad".

Dijo "que comprendía que la gente renegara del progreso; habló de las radios de truculencias, de pornografía brutal, anunciada y brindada como plato fuerte, que ofrecían un espectáculo de la mayor iniquidad que había que reprimir sin necesidad de expedienteos por simple orden del Ministerio del Interior".

Estas manifestaciones aparecen publicadas en el Diario de Sesiones del Senado, del 17 y 18 de junio de 1940. El doctor Amorín Sánchez también se expresó contra las radios insultadoras y contra la prensa; negó que las radios fueran institutos de cultura, que eran simples asociaciones de dos o tres personas para fines lucrativos que utilizan el sentimiento popular para obtener ganancias, no tienen ningún título acreedor a la consideración, y son esos señores descamisados con la planta en el suelo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, quienes en nombre de la libertad de pensamiento se oponían a esa ley, que pondría freno a su temeraria irresponsabilidad.

Se dijo que el hecho de que una radio se dirigiera al señor Presidente de la República y le dijese: "Usted, señor Presidente, que nos está oyendo...". En el transcurso de aquel debate, el señor Ministro de Defensa Nacional hizo saber que una radio había dado una noticia falsa por lo que de inmediato ordenó el cierre de esa estación. Recordó que en esa ley de 1940, por su artículo noveno, dió base a que los doctores Dardo Regules y Emilio Frugoni sostuvieran que por defender la neutralidad con esa libertad dirigida, se podría acallar la voz nacional contra el nazismo.

El doctor Carbajal Victorica siguió diciendo que traía estas referencias a conocimiento del Consejo porque sobre su base hizo aquellas manifestaciones a la "United Press" que fueron publicadas en nuestra capital por "El Bien Público".

Terminó afirmando que este gobierno tuvo en sus manos, la competencia otorgada por la ley de 1940 para cerrar, por decisión del Ministerio del Interior, diarios y radios, por la propaganda política, pero respetuoso de la libertad de pensamiento, no la aplicó en ningún caso.

El Consejo se dió por enterado, resolviendo dar a publicidad la exposición del señor Ministro del Interior.

El conocido periodista estadounidense Edward Tomlinson, que estuviera en Montevideo durante algunos días en el correr del pasado año, en los comentarios irradiados

para los escuchas de la N.B.C. de Estados Unidos, desde nuestra Capital, tuvo oportunidad de expresar los siguientes conceptos que se ciñen estrictamente a la situación de libertad de que con justo título puede enorgullecerse nuestro pueblo:

"Hablando de las cuatro libertades, quisiera destacar en esta oportunidad que la libertad de expresión, la libertad de palabra y la libertad de prensa, no están reducidas, y ni siquiera limitadas en el Uruguay. Poco antes de que yo llegara aquí, la prensa norteamericana había estado indicando la existencia de censura, de nuevas reglamentaciones sobre la prensa y las transmisiones radiales en el Uruguay. Confieso que estaba preocupado por estos informes, pues he tropezado con la censura en otros países sudamericanos, hasta en este viaje actual. Pero en todos los años que he estado visitando el Uruguay, y en las muchas ocasiones en que he efectuado transmisiones desde Montevideo, ningún funcionario, ningún director de radio ha mirado siquiera el borrador de mis transmisiones, o preguntado sobre qué tema iba a hablar. Por tanto, me ocupé de averiguar el caso tan pronto llegué a Montevideo.

No sólo me preocupaba mi propia situación, sino la repercusión que cualquier medida de censura en el Uruguay podría tener en todo el hemisferio. Este pequeño país ha sido por muchos años refugio de periodistas y escritores perseguidos, de uno a otro extremo de la América Latina. Muchas veces han venido corresponsales extranjeros al Uruguay para enviar los mensajes que una férrea censura les prohibía enviar desde otros lugares. Y no se exagera al afirmar que si no hubiera sido por la amplia libertad que el Uruguay ha acordado siempre a los periodistas y agencias noticiosas, la verdadera historia de muchas de las tiránicas dictaduras que han existido en la América del Sur, jamás se habría conocido.

Pues bien; cuando a mi llegada comencé mis averiguaciones sobre la censura en el Uruguay, todas las personas del ambiente de radio con quienes hablé se manifestaron sorprendidas. Hablé sobre el particular con el señor César Batlle Pacheco, del gran periódico "El Día". El señor Batlle me aseguró que no existía restricción alguna a la libertad de prensa, salvo aquéllas de buen gusto y las normales de la ley, tal cual las tenemos en los Estados Unidos.

Hablé también prolongadamente con el doctor Juan José Carbajal Victorica, Ministro del Interior. Los comentarios sobre censura en el Uruguay mencionados en la prensa norteamericana, indicaban que el doctor Carbajal Victorica había sido responsable de las nuevas y drásticas reglamentaciones. El Ministro me aseguró que no existe, no ha existido, y no puede existir censura alguna de la prensa o radio en el Uruguay, porque la misma está específicamente prohibida por la Constitución nacional y por las leyes del país.

Las mal denominadas "nuevas reglamentaciones" se reducen al hecho de que toda agencia noticiosa y periodística extranjera, que opera en el país, debe registrarse como tal, en la misma forma en que se les exige en los Estados Unidos. Este requerimiento, produciéndose en momentos en que los periodistas recelaban de cualquier reglamentación en vista de la ola de censura y prohibiciones que se ha extendido en el mundo en los últimos tiempos, fué indudablemente mal interpretada.

En vista de lo expuesto, bien vale la pena recordar en este momento la respuesta del Ministro Carbajal Victorica a una nota de protesta presentada por el gobierno soviético el año pasado. El Ministro soviético en Montevideo protestó por las opiniones y comentarios de determinados periódicos uruguayos sobre la política y prácticas soviéticas. Al responder a la protesta, el Dr. Carbajal expresó a los soviéticos, entre otras cosas, que el Gobierno no es árbitro de los pensamientos que se exteriorizan en los diarios, radios, etc. No tiene competencia para dirigir la propaganda política de la prensa. Ni para imponerle conceptos. Ni para vedarle temas. Una intervención de esa naturaleza, prohibida por el derecho, sería juzgada por la opinión pública nacional, que sabe lo que es teoría y práctica de la democracia, como un acto de tiranía.

Tal es la historia de la posición uruguaya en el asunto de la censura. En cuanto yo puedo saber, Montevideo sigue siendo una isla de libertad de pensamiento y de expresión en un mundo donde tantos gobiernos parecen temer a la verdad y a la luz. Como caso concreto, puedo asegurar que nadie ha solicitado ver una copia del libreto de esta transmisión.

En estos momentos el Uruguay, como tantos otros países, se encuentra en medio de preparativos para una elección presidencial, a realizarse en noviembre. En esta ocasión, los uruguayos elegirán no sólo un nuevo primer magistrado, o funcionarios ejecutivos y un nuevo Parlamento, sino que decidirán si el Poder Ejecutivo será unipersonal o colegiado, o sea, compuesto de varias personas.

Muchos dirigentes recelan de un ejecutivo unipersonal. Señalan el peligro de una dictadura, y el hecho de que muchos "hombres fuertes" han llegado a la presidencia sólo para convertirse en dictadores. Este modo de sentir es particularmente fuerte entre los grupos batllistas o de sucesores del estadista José Batlle y Ordóñez.

Es difícil explicar a un auditorio norteamericano la forma exacta en que se desempeñaría un poder ejecutivo de este tipo. Lo compondrían representantes de los diferentes partidos políticos, teniendo el partido más votado una representación mayor en el grupo. El ejecutivo colegiado se parecería en algo a las Comisiones Administrativas de los condados en algunos Estados de nuestro país. El hombre que encabezara la lista más votada en la elección sería director o presidente del grupo ejecutivo, y en tal carácter, representaría al ejecutivo en las funciones y ceremonias, tal como lo haría el Jefe de Estado, pero sus poderes administrativos serían iguales a los de cualquier otro miembro del colegiado.

Es ésta la más importante cuestión que ha de decidir el Uruguay en las próximas elecciones. Ella indica que los uruguayos desean, y están decididos a lograr, un grado mayor, y no menor, de democracia. Se preparan contra cualquier posibilidad de que su libertad democrática se vea minimizada por algún líder poderoso.

Es este un signo admirable y altamente significativo en estos tiempos. Hace que esta pequeña nación en la lejana región austral de Sud América sea merecedora de cuidadosa atención y estudio".

La política inmigratoria

La actitud del Gobierno frente a la inmigración ha sido determinada en gran parte por los puntos de vista del Ministro del Interior, que tiene a su cargo la policía de la inmigración. Como lo ha expuesto en varias oportunidades, el Estado cuenta con armas eficaces para defenderse de la inmigración indeseable.

Defensor como legislador de la ley de 1932 y aunque considera inconstitucional la ley de 1936, se opuso a que se planteara la derogación de esas leyes como aconsejaron algunos con criterio impresionable y simplista.

Tal vez, si se hubiera planteado ante el Parlamento esa reforma, el Estado se hubiera encontrado inerme frente a la inmigración indeseable y sobre todo, frente a la invasión de elementos nazi-fascistas que viven en intento permanente de entrar a nuestro territorio. El Uruguay que no ha aprobado legalmente varios de los tratados internacionales que suscribiera para defensa de la seguridad continental, encontró en la última ley citada el medio necesario para librarse de los agentes totalitarios.

Pero el Ministro del Interior ha aplicado esa ley con criterio liberal de acuerdo con las formas constitucionales y con el respeto y la solidaridad debidos a la persona humana. No ha usado los poderes de expulsión para atacar deslealmente al obrerismo. Ejercitó los poderes de admisión para brindar amparo a los extranjeros que son en el mundo perseguidos políticos por defender ideas que son base de nuestra nacionalidad como se estableciera al acceder a una solicitud del Centro Republicano Español.

La política general frente a la inmigración

Lo que hacía falta, a juicio del Ministro del Interior, era crear la atracción de la inmigración deseable y desarrollar una política que trajera hacia nuestras tierras a elementos afines con el carácter nacional, capaces de ser factores de nuestro progreso económico y social.

Con el fin de concretar esa política se nombró una Comisión presidida por el Ministro de Obras Públicas, Sr. César Mayo Gutiérrez, hombre de notoria versación en todos los problemas referentes a la colonización. Las conclusiones de esa Comisión han merecido el aplauso público.

Sobre ellas se dictaron las instrucciones a nuestros delegados al Congreso Sanitario de Caracas.

El Ministro del Interior propuso y fué aceptada una fórmula de coordinación de las competencias sanitarias nacional, continental y mundial.

Fórmula de la Coordinación de las competencias sanitarias

Es la misma que el doctor Carbajal pusiera en el Código Sanitario. He aquí, lo que al respecto expresó en el Consejo de Ministros.

"Por su parte el señor Ministro del Interior expresó que existen valores a tener en cuenta según su importancia, que deben dar lugar a una coordinación de las dis-

tintas competencias de contralor saintarias, la internacional; la continental, la regional, la nacional, la interna, etc. Esa coordinación debe hacerse con el mismo criterio que propuso de acuerdo con legislaciones extranjeras, en el Código Sanitario, para coordinar la competencia nacional con la de los Gobiernos Departamentales. Según ese criterio, escalonadas las competencias, se procede de la siguiente manera: la competencia mundial fija las exigencias mínimas de defensa de la salud en el planeta; la competencia continental o regional, o nacional, o municipal, etc., puede aumentar, intensificar las exigencias impuestas por las normas de competencias superiores, no puede desminuirlas, ni enervarlas. De esa manera se coordinan las competencias, y no se sacrifica ni esteriliza el papel propio de cada una.

Queda en su función la acción mundial. No se termina con la acción que debe ser bien afirmada, de la organización sanitaria panamericana. No se impiden los acuerdos ni los sistemas de contralor regionales, etc., etc.

El Consejo apoyó las manifestaciones de los señores Ministros de Salud Pública y del Interior resolviendo dar instrucciones en ese sentido a la delegación".

Decreto Orgánico de Inmigración

Se encuentra a estudio del Poder Ejecutivo un proyecto de decreto Reglamentario sobre policía de inmigración, dando normas acertadas para la ejecución de las disposiciones legales sobre inmigración.

Ese trabajo, de destacado valor, es obra de los funcionarios del Ministerio del Interior señores Alejandro Rovira y Luis Seguí González.

Registro General de la Población

Los mismos funcionarios antes nombrados, ejecutando una labor de mérito señalado presentaron un proyecto de ley sobre Registro General de la Población. Fué articulado teniendo en cuenta, el derecho comparado y todos los proyectos de leyes o de decretos sobre la materia presentados en nuestro país.

Fué objeto de detenido estudio ese proyecto de ley, por parte de la Comisión Interministerial de Defensa Política. En el mensaje correspondiente se reconoce el valor de la colaboración prestada por los miembros de esa Comisión al dar más amplitud y al establecer modificaciones en el proyecto. Debidamente financiado, será enviado al Parlamento, introduciendo las modificaciones administrativas que exige dentro del Ministerio del Interior.

La ley sobre la Conaprole de 9 de enero de 1946
Sus funestas consecuencias

Como es notorio, el Ministro del Interior redactó el proyecto de ley de reformas de la Conaprole que la convertía en una empresa de administración pública, creando los medios apropiados para defender a la producción de leche sana, a la salud pública y al consumidor. El Poder Ejecutivo prefirió postergar la aprobación de esa reforma que contaba con ambiente favorable, para dictar una ley de emergencia que aún está vigente y tiene trascendencia funesta para el interés público. A ese respecto, dijo el Ministro del Interior en el Consejo de Ministros:

"A su vez, el señor Ministro del Interior expresó que todas las cuestiones planteadas constituyen problemas causados por la ley número 10.707 de 9 de enero de 1946, cuyos defectos graves pusiera en evidencia al discutirse en el Consejo de Ministros, su promulgación. Pidió que se tuviera por repetido cuanto dijo entonces. Por esa ley, se dejaron de lado premeditadamente, las soluciones de protección al interés público, establecidas en el proyecto de ley que él redactara, para reformar la ley orgánica de la Conaprole, se buscó proteger al interés privado, dejando de lado cuantas normas acertadas se propusieron, para propiciar la producción de leche sana, defender la salud pública y hacer la salvaguardia del consumidor. Fué por esa tendencia que se abrió la posibilidad de ser remitente de leche, frente a lo aconsejado por todas las personas que estudiaron a fondo el problema y se atentó contra la lógica acción de la policía sanitaria, estrechando la competencia del Ministerio de Salud Pública, y se impidió la integración de los órganos encargados de aplicar la ley, con médicos higienistas. El designio fué el de impedir que la Conaprole tuviera la estructura y la competencia de un organismo llamado a defender esenciales intereses públicos, como la producción de leche higiénica, el contralor sanitario en defensa de la persona humana, la defensa económica-social del consumidor.

En vez de representantes del Estado, en razón de los distintos fines a cumplir que imponían la actuación de los Ministerios de Salud Pública, de Industrias y de Ganadería, y no sólo la de este último, en vez de integrar el Directorio y la Junta de la Leche con miembros del Estado, del Municipio y de los productores, se mantuvo un Directorio con mayoría de productores, como si el remitente de leche fuera el agente natural de la defensa sanitaria y del consumidor. En los precios se creó un régimen que compromete la responsabilidad del Poder Ejecutivo ante la opinión pública, sin darle los medios de tutelar al consumidor. Fijados los precios para el productor y el costo de la pasteurización y lo exigido por las obligaciones de la Conaprole, el Poder Ejecutivo debe pasar por ellos para determinar el precio de venta para el consumo. En el proyecto que redactara se preveía la solución del problema del reparto, sin herir deslealmente los intereses de cuantos trabajan en la distribución de la leche. En lugar de la solución propuesta, que contó con el voto conforme de todos los Ministros, el Parlamento dejó tal como estaba el problema de la distribución de la leche. Los causantes de que no se contemplara al interés público, critican hoy las graves consecuencia de la propia actitud que asumieron. El problema del precio de la leche es una derivación de esa ley que, premeditadamente, dejó de lado las soluciones de salvaguardia del interés público. Quienes la votaron, no pueden criticar la cosecha que se recoge en armonía con el propósito que determinó su sanción. Expresó, entonces, el señor Ministro de Obras Públicas que, en líneas generales, estaba de acuerdo con la iniciativa que el Poder Ejecutivo formuló en aquella oportunidad sobre la estructuración de la Conaprole; pero hizo notar, a la vez, que el proyecto aprobado por el Cuerpo Legislativo tenía carácter de emergencia, y que se sancionó en vista de las dificultades surgidas para la obtención de una ley, respecto de cuya necesidad existe acuerdo casi completo. Agregó que la última ley dictada, no dificulta el advenimiento de soluciones mejores, una vez que éstas puedan contar con la mayoría necesaria para convertirlas en realidad.

El doctor Carbajal Victorica recordó, después, el proceso del estudio parlamentario de la reforma de la Conaprole. Había ambiente en su favor en la Comisión que lo estudiara. A punto de redactarse el informe, se produjo la renuncia de los legisladores de los sectores parlamentarios que colaboraban con el Gobierno, que fueron sustituídos, por la Presidencia de la Cámara por Diputados que, aunque en teoría no opusieron objeciones a la iniciativa del Ejecutivo, ya estaban embarcados en ese movimiento, que llevó a la sanción de esa ley, cuyos defectos hoy se experimentan. Expresó que, frente a esta cuestión, como en la de las jubilaciones todos se prodigan en la crítica de los defectos del régimen vigente, pero cuando toca legislar para corregirlos; apoyan leyes que agravan los defectos existentes. Así sucedió con la cuestión de la distribución de la leche. No se votan los medios para que la Conaprole resuelva el problema. Entretanto, se dictan leyes para afirmar la posición de los distribuidores que se dice se quiere eliminar".

Reorganización y perfeccionamiento de la policía
Horario de trabajo, descanso semanal y licencia anual

La antigua y sentida necesidad de dar a la organización policial de la República la estructura que las exigencias actuales requieren, mediante la previsión de un presupuesto adecuado, volvió a ocupar la atención del Poder Ejecutivo dando origen al proyecto de ley remtido a la Asamblea General con fecha 16 de julio de 1946, por el que se establecían ampliaciones indispensables en los rubros correspondientes del Ministerio del Interior, a fin de asegurar sin menoscabo de la eficacia del servicio policial horarios de trabajo y términos de descanso y licencia anual remunerados de los funcionarios de policía.

En el mensaje remitido con ese proyecto, luego de recordar su sostenido propósito de regularización de este esencial servicio público, decía el Poder Ejecutivo:

"Las únicas planillas que no guardan parangón con el proceso de aumentos experimentado con las previsiones para sueldos y gastos de los demás servicios públicos, sea dependiente del Poder Ejecutivo, sea entes autónomos o servicios descentralizados, etc., etc., son las del Ministerio del Interior, y entre ellas las relativas a la policía. Decenas y decenas de años han transcurrido sin que llegue hasta esas planillas un impulso de reforma serio que prevea cuanto requiere la eficacia del servicio público y el tratamiento considerado de sus agentes. Se trata del personal más reducido frente a las exigencias que deben atenderse; la falta de personal obliga a satisfacer las necesidades a que hace frente el servicio, aumentando sin sensibilidad los esfuerzos de los empleados en atención a los valores esenciales que la policía custodia; son funcionarios sin límite para el esfuerzo, que normalmente les exige el sacrificio de la vida, y que no conocen horarios ni régimen fijo de descanso; para continuar en los cargos se les impone vida social y privada sin tacha; como

compensación de este cúmulo de deberes, se les ofrece las remuneraciones más bajas que paga la Administración Pública: $ 60.00 un guardia civil de Montevideo, $ 55.00 un bombero que pone todos los días en riesgo su salud y vida por salvar de las consecuencias de los incendios, inundaciones, etc., a personas y a bienes ajenos; $ 50.00 un agente de la Guardia Republicana; $ 45.00 un guardia civil de las Jefaturas del litoral e interior que debe en las zonas rurales adquirir y mantener caballo y, en todos los casos, comprar su revólver, etc. El Ministerio del Interior, planteó esa situación ante la Presidencia de la República en Consejo de Ministros y por acuerdo unánime, conforme a las propuestas planteadas por los distintos Jefes de Policía, se resolvió:

1.o Prever en el nuevo Presupuesto, sin perjuicio de las medidas susceptibles de ser adoptadas por vía administrativa, los recursos necesarios para aumentar en forma indirecta pero de manera eficiente, los sueldos de los guardia civiles de Montevideo, por el establecimiento de un régimen de alimentación correcta a cargo del Estado.

2.o Equiparación de los sueldos de coraceros y bomberos con el de los guardias civiles de la Capital.

3.o Aumento a $ 55.00 los sueldos de los guardias civiles de los Departamentos del litoral e interior, creándose con el Haras Policial la posibilidad de dotarse por el Estado de un tipo de caballo criollo de selección, con el carácter de medio apropiado a las necesidades del servicio en la zona rural.

4.o Terminación del régimen de distinción en el pago de las jubilaciones policiales, según que se hubiera expresado o no en los actos de cesantías la existencia de causal, que perjudicaba sin razón y con injusticia a los destituídos sin expresión de fundamentos".

En estas conclusiones se fundó, el proyecto de presupuesto de los servicios dependientes del Ministerio del Interior que se sometió a consideración de la Asamblea General.

Algo se ha realizado mediante la colaboración del Poder Legislativo. Corresponde destacar en primer término, la parte importante obtenida y luego lo que falta establecer para asegurar la organización adecuada y el funcionamiento eficiente de los servicios. El ítem del Ministerio del Interior, en consecuencia debió ser aumentado al sancionarse la última ley de Presupuesto General de Gastos, el 23 de febrero de 1945.

Las razones de los aumentos fueron, precisamente, hacer justicia en las remuneraciones menores; establecer servicios indispensables y regularizar rubros de probada insuficiencia. Se aumentó en 10 pesos el sueldo mensual de los guardia civiles de las Jefaturas del litoral y del interior. La cantidad de éstos es de 4.350. Por ese concepto, registro un aumento de 522.000 pesos.

Las Jefaturas del interior y del litoral carecían de personal administrativo y utilizaban los guardia civiles para tareas burocráticas, con riesgo para la eficacia de la policía de seguridad.

Se regularizó esa situación, creando Auxiliares administrativos y además doscientas sesenta y cinco plazas nuevas de guardia civiles, que cuestan por sueldos 174.900.00 pesos anuales. La policía debe usar uniformes. Son hombres que deben proclamar socialmente la autoridad de que van investidos para lograr el beneficio de acatamiento característico de su competencia. Se reforzó en cien mil pesos el rubro de "Vestuario" para proveer de uniformes a la policía del interior. Para la Jefatura de Montevideo se propuso un aumento de 743.677.58 pesos; 330.492.00 pesos en sueldos, el resto 413.185.58 pesos exigidos por gastos imprescindibles. Se aumentó el sueldo con toda justicia a esos agentes del servicio público que son los bomberos, diligentes, abnegados y heroicos como ninguno, y a los coraceros de la Guardia Republicana que prestan loable colaboración a la policía de seguridad. Cincuenta mil pesos se invirtieron en el servicio de patrulleros, cuya eficacia social le ha ganado el aplauso de Montevideo; se regularizó la situación de cincuenta agentes de la Policía de Investigaciones y la de todas las personas que trabajan a jornales y a las cuales había sido imposible pagarles puntualmente las remuneraciones previstas. Se creó la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos; 212.760.00 pesos se dedicaron al rubro alimentación para guardia civiles; se aumentó el rubro "Vestuario"; se creó el Instituto de Enseñanza Profesional, la Radio Policial, etc., etc.

Con ese presupuesto se hizo parte de la justicia anhelada. Falta algo más. Aumentar las plazas indispensables de guardia civiles en todo el país y regularizar los sueldos dentro de la organización administrativa y policial de manera que las remuneraciones guarden relación con la posición ocupada dentro del escalonamiento administrativo y la naturaleza de los cometidos.

Estas situaciones serán contempladas por el Poder Ejecutivo, antes del término de su mandato, en un proyecto que se presentará pero queda por resolver una cuestión de carácter urgente.

Los efectivos policiales de Montevideo y del litoral e interior han sido aumentados en contadas oportunidades y en número siempre insuficiente. Diariamente se le confían a la policía cometidos ajenos a su función para colaborar con otros organismos del estado. Presta el servicio de seguridad, y es mano realizadora de los demás servicios públicos. Ejecución de diligencias judiciales, realización de censos escolares, agropecuarios, etc., cumplimiento de medidas de carácter económico y de defensa social, contralores fiscales, vigilancia y represión del contrabando, etc., distribución de informes y consignas en los vecindarios, comprobación de defunciones a los efectos electorales, en general, cuanto se debe hacer en nombre del estado de manera rápida y eficiente, imponiendo una conducta determinada a la población.

Para atender las exigencias del propio servicio policial, en constante crecimiento y los otros cometidos que se le han asignado, ha sido necesario recurrir al máximo del rendimiento de los actuales funcionarios policiales, especialmente los más modestos por ser los más numerosos. Es así que los agentes de policía, de todas las categorías, no disfrutan de horario de trabajo fijo, ni del descanso semanal, ni de la licencia anual como el resto de los empleados y obreros de la Administración Pública y de las empresas privadas.

A fin de que estos beneficios puedan alcanzar a todos los agentes policiales, sin riesgo para el funcionamiento normal del servicio, atendido hoy en condiciones precarias, se hace necesario elevar el número de personal en razón proporcional con el tiempo absorbido por el descanso legal.

Como lo destacó el Ministro del Interior, en el Consejo de Ministros en el año 1943, al discutirse los puntos de vista para articular el nuevo presupuesto, el límite del horario de trabajo por día, el descanso semanal y anual, no son reformas que solo cabe justificar por razones de sentimientos de consideración hacia los funcionarios policiales. La verdad, es que están impuestos legalmente y se viola la ley no otorgándolos. En esa oportunidad, y luego en 1944, el Ministro del Interior, sostuvo que ese descanso, puede imponerse por decreto. Si no se ha hecho, es porque el régimen de descanso legal, cumplido estrictamente, representa una grave mutilación del servicio de seguridad, que no puede adoptarse sin atentar contra la normalidad de la vida colectiva, y sin crear a conciencia, un peligro contra el orden público. La única medida administrativa adoptada fué la de restringir esas violaciones del descanso legal, a las exigencias perentorias del orden público. Cuando después de una semana de trabajo extraordinario, se vió obligado a restringir el servicio de policía, en días domingo, en que el pueblo acude a todas las diversiones y espectáculos que se ofrecen, el personal en funciones no pudo cumplir con eficacia sus tareas y se registraron hechos anórmales de perturbación, en todos los lugares donde se produjo concentración de público. Desde que el Poder Ejecutivo hizo conocer esa situación que tenía muchos años de experiencia sin haber logrado la solución correspondiente, casi todos los sectores parlamentarios ofrecieron su colaboración, y dieron pruebas elocuentes de su buena voluntad para dotar a la policía, de los medios que necesita para asegurar a sus funcionarios las horas, días y períodos de reposo que merecen.

En la actualidad se pueden afirmar que los agentes de policía prestan servicios durante 343 días del año, teniendo un promedio de licencias por enfermedad de diez días y 12 días de descanso por año, es decir, un día por mes.

En el cuadro que se adjunta pueden verse los servicios que actualmente se atienden y el número de funcionarios que sería necesario aumentar, así como los gastos que demandaría.

A corregir esta anomalía, cuya injusticia no requiere más explicaciones, tienden las modificaciones insertas en el proyecto de ley adjunto que el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, se incluyan en la ley, que se encuentra actualmente a estudio del Senado, estableciendo el aumento de las plazas policiales necesarias que son las siguientes:

Policía de Montevideo

259 Guardia civiles a $ 85.00 por mes cada uno	$ 264.180.00
46 Coraceros a $ 85.00 por mes cada uno	" 46.920.00
29 Agentes de la Guardia Metropolitana a $ 85.00 por mes cada uno	" 29.580.00

71 Bomberos a $ 85.00 por mes cada uno	"	72.420.00
Total	$	413.100.00

Policías del Litoral e Interior

964 Guardia civiles (a distribuir proporcionalmente a los actuales efectivos), Total	$	1.338.540.00
a $ 80.00 por mes cada uno	"	925.440.00

La creación de estas plazas importa también la modificación de algunos rubros de gastos como ser los de Alimentación y Vestuario. Debe, por tanto, reforzarse los siguientes rubros en las cantidades que se especifican a continuación:

Item 7.11 — Jefatura de Policía de Montevideo

Alimentación de personas	$	35.040.00
Alimentación de personas (ley 12-XII-44)	"	31.080 00
Vestuario y artículos afines	"	19.000 00
	$	85.120.00

Item 7.01 — Ministro del Interior

Vestuario y artículos afines	"	40.000.00
Total	$	125.120 00

El importe total del aumento por año en sueldos y gastos se eleva a la suma de $ 1.463.660.00.

Será necesario también autorizar en la misma ley, a invertir, por una sola vez, la cantidad de $ 174.420.92 para equipos de nuevos funcionarios.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo, complementaria de las de aumentos de sueldos a los funcionarios de la Administración Pública, se condiciona, conforme a lo expuesto en mensajes de fechas 27 de marzo, 30 de mayo y 29 de junio de este año, a la provisión de recursos adicionales suficientes para cubrir los nuevos gastos, los que podrán tomarse de las contribuciones indicadas por el Poder Ejecutivo, o de las demás que tiene a estudio la Cámara de Senadores, o de cualesquiera otras que a juicio del Parlamento (artículo 75, inciso 4.o de la Constitución) las sustituyan con ventaja.

Este proyecto de ley fué aprobado por el Parlamento y promulgado por el Poder Ejecutivo.

Necesidad de un nuevo presupuesto del Ministerio del Interior

Obtenidas estas conquistas, el Ministro del Interior se abocó a la estructuración de un proyecto de presupuesto, adecuado a las necesidades de los servicios que están bajo su dependencia, el que fué sometido a consideración de la Asamblea General y cuyas características principales son las siguientes:

1.o Crea la Contaduría del Ministerio del Interior;
2.o Dota al Ministerio de los servicios necesarios;
3.o Crea el Haras Policial;
4.o Reorganiza las jerarquías en las policías del Interior, suprimiendo el anacrónico distingo entre funcionarios urbanos y rurales, regularizando las dotaciones de los cargos superiores, en relación con los que rigen para la policía de Montevideo y que no había sido corregido en leyes anteriores;
5.o Refuerza los rubros de gastos, cuya insuficiencia se había hecho notoria desde años atrás, cerrándose los ejercicios económicos con abultados déficit.

Estas mejoras importan solamente un aumento del 5 o/o con respecto a las actuales planillas de sueldos y gastos del Ministerio del Interior.

Reorganización del Cuerpo de Bomberos y de la Policía del Fuego

El Ministerio del Interior redactó la ley orgánica de Policía del Fuego que desgraciadamente para su andamiento integró el cuerpo de normas del proyecto de ley sobre Defensa Forestal. Con el carácter de proyecto independiente será remitido a consideración del Poder Legislativo.

El plan de perfeccionamiento de la organización de Bomberos propuesto por el Teniente Coronel Raúl Barlocco, con su innegable competencia técnica, una vez solucionados los problemas que se plantearon por las observaciones que provocara, será puesto en vigencia por decisiones administrativas sometiéndose al Parlamento la parte que requiere legislación.

Medios materiales del servicio de policía

Las sensibles necesidades que experimenta el Instituto Policial en lo que a los medios materiales de que ha de valerse para ejercer sus cometidos se refiere, dió motivo a que el Poder Ejecutivo solicitara la aprobación legislativa del proyecto remitido a consideración de las Cámaras el 19 de agosto de 1946, autorizando la adquisición de diversos implementos y estableciendo la forma de atender las erogaciones correspondientes, así como las que se presentaren en el futuro por igual concepto.

En los fundamentos con los cuales se acompañaba el proyecto de referencia, se decía:

El Poder Ejecutivo, en atención a exigencias impostergables del servicio público de policía, presenta ante el Poder Legislativo el proyecto de ley que se acompaña, creando recursos para adquirir imprescindibles medios de locomoción y de defensa.

La Jefatura de Montevideo y la Inspección General de Policías, en los informes que se adjuntan, ponen de relieve la necesidad urgente de dar a la policía los vehículos imprescindibles para su rápida movilización, que permitiría hacer frente con mayor eficacia a la salvaguardia del orden público y al mantenimiento de la seguridad interna, aún sin aumentar mayormente la cantidad de funcionarios policiales.

En Montevideo, si se quiere utilizar al personal en todo su posible rendimiento, con dominio de la jurisdicción departamental, extendiendo la acción preventiva y represiva a todas las zonas con idéntica eficacia, corresponde establecer los recursos para renovar y aumentar los medios de estar presente ante todo riesgo o peligro contra el orden público, y de poder conjurar a tiempo todo hecho lesivo de la normalidad de la vida colectiva.

La mejor prevención de los delitos se logra, con la sensación pública de que la policía es factor activo de inmediata disposición para impedir todo acto ilícito.

Ese fin en una ciudad que tiene una población de más de 700.000 habitantes, sólo se alcanza dotando a la policía de vehículos modernos.

En el informe de la Jefatura de Montevideo, se destaca que de 52 unidades, entre camiones y automóviles (un camión de 1928, varios autos de 1928), sólo 10 se encuentran en buen estado; de los restantes 14 podrían ser reparados. De las motocicletas, la mayoría con muchos años de uso que son en total 56, se hallan en condiciones de servicio, 25. Sobre un total de 345 bicicletas se pueden utilizar únicamente 126.

Los coches patrulleros

Es el servicio que mejor ha exhibido ante la opinión pública, la utilidad de la policía.

Se le organizó debidamente, y pese a funcionar con 9 coches, en los comienzos, probó su eficacia para asegurar la concurrencia rápida de la policía, con medios adecuados de actuación, en casos de accidentes, siniestros, delitos etc., etc.

Unánimes elogios se han dedicado con justicia a ese servicio que acreció la eficiencia de la policía. Pero el estado actual de los patrulleros, conspira contra el funcionamiento con éxito de ese servicio de extenso e intenso beneficio social. Se obtendrían todos los frutos buscados con su utilización, aumentando los patrulleros en 20 unidades. Con ese conjunto de coches, se puede organizar sin deficiencias, la acción de prevención, de represión, de asistencia inmediata y de colaboración con los demás servicios públicos que se lleva a cabo con los patrulleros.

El taller mecánico

No es necesario agregar consideraciones a las formuladas por la Jefatura de Montevideo, para justificar la creación en forma seria del taller mecánico de reparaciones de todos los transportes del servicio. La conservación de los vehículos, su permanencia en buenas condiciones de uso, se consigue con una sección, dotada de todo el personal técnico indispensable para realizar la reparación de todos los vehículos policiales.

Necesidades de las Jefaturas del litoral e interior

El Inspector General de Policías, señor Isaac Vicens Thievent, ha elevado el informe siguiente sobre las necesidades apremiantes de medios de transporte y de armas de la policía de los demás Departamentos: "La policía del litoral e interior se halla desprovista, casi en absoluto,

de los elementos indispensables para prestar sus servicios normales. Continuamente esta Inspección es objeto de solicitudes, por parte de los Jefes de Policía, en ese sentido. El conocimiento de tal situación ha trascendido. Es del dominio público, por ejemplo, que la policía debe valerse, en algunos casos, del favor de los comerciantes o particulares para poder comunicarse por teléfono o utilizar una máquina de escribir; no se ignora que las cananas, a menudo son usadas vacías por carecerse de revólveres y que las armas empleadas por los contrabandistas son superiores a las anticuadas carabinas del personal policial —que pertenecen al ejército— y que raras veces llevan consigo los funcionarios por lo pesadas e ineficaces que resultan. Se llega así al absurdo de que mientras el ciudadano que se siente amenazado puede usar un buen revólver, el funcionario policial, que debe defender su vida continuamente en peligro por tener que proteger y garantir la de los demás, sólo está armado con un machete o un pesado sable de caballería si es que su sueldo no le permite comprar un arma mejor. Tanto o más agudo es el problema en lo que respecta a los medios de transporte y de comunicación, y en general, de todos los útiles de trabajo. No cuenta, en efecto, el personal de vigilancia o recorrida, otro medio de locomoción que el caballo en un número y estado precarios. Con ese medio de transporte debe vigilar las fronteras, carreteras y caminos; recorrer distancias enormes en el desempeño no sólo de sus cometidos propios, sino de los que le son encomendados por dependencias de todos los Ministerios. Del cálculo aritmético resulta que para cada cien kilómetros cuadrados del territorio, se dispone de un funcionario policial y los datos obtenidos por esta Inspección permiten afirmar que en muchos casos, los cometidos ajenos a la función de la policía, le absorben más tiempo a ésta que el que debe dedicar al desempeño de sus funciones específicas. El medio de comunicación casi exclusivo que existe actualmente entre las Jefaturas y seccionales, y entre éstas, a pesar de lo costoso que resulta su conservación, es el teléfono de pilas. Como corrientemente se comprueba, la regularidad de las comunicaciones depende del estado del tiempo, y además, sus líneas se hallan siempre expuestas a cualquier atentado o el simple mal entretenido que desee dañarlas. Pero, corresponde señalar, además, que hay locales policiales que ni siquiera con él cuentan y, para cumplir con sus comunicaciones, deben utilizar el primitivo sistema de "chasques". En cuanto a los útiles de trabajo, sucede otro tanto; las oficinas dactiloscópicas de campaña carecen de la mayoría de los útiles necesarios, según lo han manifestado los técnicos en forma reiterada. Con referencia a los demás útiles, basta decir que casi ninguna comisaría posee máquina de escribir, y es común que los escribientes, para poder seguir el ritmo del trámite administrativo, realicen el sacrificio de adquirir ese útil de trabajo abonándolo de su peculio por mensualidades. No sorprende que la policía de campaña haya llegado a ese extremo; jamás se ha destinado una suma importante para dotarse de elementos de acuerdo con la época y es necesario hacerlo en los momentos actuales. La policía debe disponer de armas eficientes, vehículos modernos para salvar largas distancias en poco tiempo y sobre cualquier camino; de motocicletas para vigilar las carreteras, cada vez más extensas y más transitadas; de aparatos de transmisión y recepción radiotelefónicos para asegurar sus comunicados en cualquier caso; de vehículos que puedan utilizarse como ambulancias o para transportar presos o tropa; de lanchas para vigilar las fronteras fluviales y hasta uno o dos aviones que prestarían múltiples y eficacísimos servicios, y las oficinas dactiloscópicas y los medios de identificación deben ser totalmente reorganizados"

El Ministerio del Interior, remitió al Parlamento, con motivo de discutirse el presupuesto en el año 1943, un cuadro explicativo del personal de las Jefaturas del litoral e interior, precisando en cada Departamento, las áreas de seguridad confiadas a cada funcionario.

Con esos datos a la vista se comprenden los esfuerzos que deben realizarse para brindar a las poblaciones, todos los valores que encierra el orden público para el Estado la sociedad, los derechos e intereses de todos. La persecusión de las actividades ilícitas, especialmente en las zonas rurales y en la frontera, sólo se puede llevar a cabo con cierta eficacia, si la policía puede trasladarse con rapidez, dominando los lugares de su actuación. Todas las Jefaturas han recabado del Ministerio del Interior, que se les suministre a la brevedad, automóviles, motocicletas y bicicletas y las armas indispensables para que los funcionarios policiales no pongan su vida a merced de los delincuentes.

Creación de recursos especiales y permanentes

El Ministerio del Interior, contemplando la deseada regularidad del servicio de policía, no se limita a proponer las adquisiciones ya comentadas, para ser realizadas por una sola vez. La población aumenta; la vida colectiva adquiere progresiva complejidad y la acción policial debe multiplicarse, contando en todo momento, con el correspondiente instrumental para su gestión.

Los recursos previstos se destinarán el primer año, a locomoción, armas, etc., en la forma indicada en el proyecto de ley.

En los años venideros, se destinarán a obras indispensables, como la construcción del cuartel de la Guardia Republicana, comisarías, adquisición de medios reales requeridos por el servicio, etc.

El cuartel de la Guardia Republicana

En la ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944, se destinó la cantidad de 300.000 pesos para "adquisición del inmueble y construcción del cuartel de la Guardia Republicana". Se votó en el Parlamento esa cantidad, para ese destino, afirmando la voluntad de que se realizara esa obra pública, sobre un predio que tenía para construcción del cuartel, una ubicación juzgada como excepcionalmente apta, dentro del Departamento de Montevideo. Los antecedentes administrativos existentes al articularse el plan de Obras Públicas, adjudicaban al inmueble situado en el camino Propios, empadronado con el número 71.475 que consta, según título, de una superficie de 17 H. 165.62, propiedad de la sucesión Sanguinetti, un valor de 300.000 pesos (La expropiación se realizó mediante el pago de 344.000 pesos, debiendo el estado la cantidad resultante de la diferencia entre el monto indicado de la indemnización y la obtenida con la venta de los 300.000 en títulos de deuda de obras públicas).

Es decir que el Poder Legislativo quiso la construcción del cuartel de la Guardia Republicana, pero sólo votó la cantidad que se entendió sólo alcanzaría para pagar el precio del terreno. La construcción del cuartel es urgente. El Poder Legislativo comprendió las razones expuestas para llevarla a cabo y mostró su espíritu favorable para votar en oportunidad los recursos imprescindibles a fin de levantar la construcción del edificio.

Luego de atendidas en el primer año del plan propuesto, con los recursos previstos en el adjunto proyecto de ley, las necesidades apremiantes de la policía para que actúe con eficacia normal, se prevé que en los dos años venideros, se destine la mitad de los recursos obtenidos a la construcción del cuartel de la Guardia Republicana y la otra mitad a mantener, acrecer y perfeccionar el material del servicio en todas las Jefaturas. Después, en el futuro, esos recursos quedarían afectados para adquisición y mejoramiento de los medios reales del servicio de policía, distribuyéndose por mitades entre Montevideo y los demás Departamentos.

Financiación del proyecto

El Jefe de Policía de Montevideo, doctor Abelardo Véscovi, tuvo la idea de financiar el aumento del presupuesto de la Jefatura, contemplando a un mismo tiempo, el aumento de los sueldos del personal, y el perfeccionamiento técnico del servicio, con una lotería de pesos 500.000.00 de 17 millares, en la forma que se determina en el proyecto de ley.

Consultado el Ministro de Salud Pública, doctor Francisco Forteza, expresó su conformidad, probando su decidido ánimo favorable en favor del mejoramiento del servicio de policía, que es colaborador importante de la asistencia, desde que al reprimir los juegos prohibidos, defiende la percepción de los recursos de Salud Pública, y con su personal y sus medios rápidos del transporte, es auxiliar en la acción de asistir con urgencia.

En el proyecto, todos los recursos se dedican al perfeccionamiento del servicio público; la lotería se realizará todos los años, creando un fondo que permitirá atender con oportunidad, todas las exigencias del funcionamiento de la policía y en cumplimiento del criterio afirmado en la gestión del Ministerio del Interior, se busca la contemplación equitativa de los intereses de Montevideo y del resto de la República.

Como en el proyecto se crean cargos, cuyos sueldos importan la suma anual de $ 82.812.00, se prevé que se aplicará a la lotería propuesta el impuesto del 5 o|o y que el producido se verterá a Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General, prestará aprobación al proyecto propuesto, que da solución definitiva a la necesidad de reorganizar y de per-

feccionar técnicamente al servicio que tiene a su cargo el orden público y la seguridad interna, siguiendo, en parte, el procedimiento establecido en el derecho vigente, para proveer de materiales a la policía del fuego.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — **Juan José Amézaga.** — Juan J. Carbajal Victorica. — Héctor Alvarez Cina.

Proyecto de ley sobre medios materiales del Servicio de Policía

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo realizará todos los años, un sorteo de lotería extraordinaria, destinado a la adquisición de medios materiales para el servicio de policía, que se ajustará al siguiente programa:

Lotería 17 millares $ 500.000.00.
Precio del billete $ 126.00.
En vigésimos de $ 6.30
Participaciones (100 por billete) $ 1.26.
Impuesto aparte.

Valor de la emisión	$ 2.040.000.00
Premios el 70 o|o	" 1.428.000.00
Utilidad	$ 612.000.00

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir, con destino a la policía de Montevideo, los siguientes vehículos:

2	"Jeeps".
20	Automóviles chicos (tipo económico).
20	Automóviles patrulleros.
6	Camiones para transporte de personal.
2	Camiones para transporte de materiales.
100	Motocicletas (80 de ellas con side-car).
1.000	Bicicletas.
2	Celulares.

Art. 3.o Destínase la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) para atender, por intermedio del Poder Ejecutivo, la provisión o reparación de los medios de locomoción, transporte y armas para las policías del interior y litoral de la República.

Art. 4.o Inclúyense en el Presupuesto General de Gastos, en el ítem 7.11, los siguientes cargos, con la asignación mensual que se especifica, destinados a atender los servicios de garage y taller mecánico de la Jefatura de Policía de Montevideo:

1	Jefe Comisario	$	225.00
1	2.o Jefe Comisario Supernumerario	"	175.00
2	Subcomisarios	"	155.00
3	Oficiales Inspectores	"	117.00
1	Escribiente de 1.a clase	"	100.00
2	Escribientes de 2.a clase	"	95.00
1	Jefe de Mecánicos	"	185.00
1	2.o Jefe de Mecánicos	"	125.00
3	Mecánicos de 1.a	"	105.00
5	Mecánicos de 2.a	"	95.00
2	Oficiales Chapistas	"	95.00
2	Tapiceros	"	95.00
1	Carpintero Carrocero	"	95.00
2	Electricistas	"	95.00
3	Pintores de Carrocerías	"	95.00
2	1|2 Oficial Chapista	"	85.00
1	1|2Oficial Carrocero	"	85.00
1	Ayudante Electricista	"	85.00
2	Vulcanizadores	"	95.00
8	Aprendices Mecánicos	"	95.00
1	Aprendiz Herrero	"	95.00
1	Ayudante Tapicero	"	75.00
2	Mecánicos de bicicletas	"	95.00
2	Ayudantes de Mecánicos de bicicletas ...	"	85.00
4	Engrasadores	"	85.00
10	Lavadores	"	85.00
4	Fajineros	"	85.00
2	Mensajeros	"	75.00

Art. 5.o La mitad de los recursos obtenidos con la segunda y tercera lotería a realizarse, de acuerdo con el artículo 1.o de esta ley, se dedicarán a la construcción del cuartel de la Guardia Republicana. El saldo restante se distribuirá de la siguiente manera: la mitad para reparaciones, adquisiciones, etc., de la Jefatura de Montevideo, y la otra mitad, para los mismos gastos, de las Jefaturas del litoral e interior.

Art. 6.o El Directorio del Banco Hipotecario y el de la República, quedan autorizados para contratar con el Estado, por intermedio del Poder Ejecutivo, un préstamo para la construcción del cuartel de la Guardia Republicana, el cual se pagará con cargo a los fondos previstos en el artículo anterior.

Art. 7.o Los recursos obtenidos en esas loterías extraordinarias anuales tendrán simpre por destino, la conservación del instrumental de la policía, la adquisición de medios reales del servicio como vehículos, armas, etc., la reparación o construcción de locales, de medios de comunicación, etc., y en general, toda cosa requerida para la prestación regular del servicio.

Art. 8.o El producido del impuesto de 5 o|o que rige para todas las loterías, y que se aplicará a la prevista en esta ley, se verterá en Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Exigüidad de los rubros "Manutención de animales" y "Alimentación de Personas" de la Jefatura de Policía de Montevideo

La exigüidad de los rubros "Manutención de Animales" y "Alimentación de Personas" de la Jefatura de Policía de Montevideo, como consecuencia de la suba cada vez más intensa producida en los precios de los forrajes, cerales y artículos alimenticios en general, determinó a que se solicitara el aumento de las dotaciones anuales de acuerdo a los márgenes necesarios por mensaje remitido a la Asamblea general, acompañado de proyecto de ley, con fecha 24 de julio de 1946. Esta misma situación determinó más tarde que se decretara la liquidación por la Contaduría General, de las sumas que requería la atención inmediata y urgente de los servicios atendidos con los expresados rubros, conforme a la facultad acordada por el artículo 101 de la Ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933, dándose cuenta de tal decisión a la Asamblea General.

La radio policial

Se ha estudiado el establecimiento de un sistema radioeléctrico de comunicaciones entre todas las dependencias policiales de la República.

Por si el Poder Legislativo no vota los recursos solicitados para medios materiales del servicio de policía, se ha encarado la posibilidad de realizar un entendimiento con la UTE para su instalación.

Intervención de empresas comerciales e industriales

Como complemento indispensable de la reseña efectuada sobre este punto en la memoria del Ministerio del Interior remitida a la Asamblea General con fecha 15 de marzo de 1946, corresponde mencionar las medidas más importantes adoptadas por el Poder Ejecutivo con ulterioridad.

Por Decreto de 12 de abril de 1946 se prestó aprobación al proyecto de instrucciones generales preparado y sometido a la consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas intervenidas creada por el Decreto de 8 de junio de 1945 Al aprobar ese proyecto expresó el Poder Ejecutivo.

"Las instrucciones propuestas están de acuerdo con la naturaleza de la intervención y del contralor dispuesto por el Poder Ejecutivo, al dictar como medida pronta de seguridad, el Decreto de fecha 4 de mayo de 1945. Como se expresó por el Ministro del Interior al determinar el alcance y el sentido de las intervenciones decretadas, se trata de un régimen de presencia para impedir operaciones que conspiren contra el interés del Estado, el cumplimiento eficaz de sus deberes internacionales y su conducta de integrante de la Organización de las Naciones Unidas. La intervención no tiene por fin la disposición arbitraria de bienes ajenos. Es precaución para impedir actos lesivos contra el Estado o las Naciones Unidas, o el esquive de las responsabilidades que pueden afectar a las firmas vinculadas a los Estados signatarios del llamado Pacto Tripartito. Por eso se ordenó que las Comisiones Interventoras, sin obstruir el funcionamiento de las empresas, pusieran los ojos sobre todos los aspectos de su situación económica, examinaran su documentación, apreciaran sus operaciones y su trascendencia, pusieran en claro sus vinculaciones económicas internacionales, sus intercambios comerciales y financieros etc., etc., e hicieran el estudio comparativo de presupuestos, gastos, ingresos y resultados, a través del tiempo (antes de la guerra y durante la contienda) a los efectos de los fines previs-

tos en el citado decreto de fecha 4 de mayo de 1945. Las reglas de actuación de las Comisiones Interventoras que se establecen por este decreto, estaban implícitas en la medida pronta de seguridad que impuso la intervención, y son hijas de la experiencia afirmada a través de la actividad cumplida por las Comisiones Interventoras, por la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas, y de las decisiones dictadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del contralor establecido".

El texto de la parte dispositivo es el siguiente:

Artículo 1.o El contralor de ls empresas comerciales e industriales intervenidas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 4, 29 y 31 de mayo, 6 y 28 de junio, 20 de julio, 22 de agosto y 18 de octubre de 1945, será ejercido por las Comisiones Interventoras oportunamente designadas o que se designen en lo sucesivo, y se ajustará a las normas contenidas en las presentes instrucciones generales.

I. Del Inventario

Artículo 2.º A fin de hacer efectivo el contralor a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Interventora respectiva deberá ordenar que se ponga a su disposición o se practique, bajo su fiscalización, un inventario completo y al día de las mercaderías, existencias, productos, acciones, derechos, participaciones e inversiones de la empresa intervenida; y dispondrá también que se realicen, o realizará ella misma los arqueos de caja y de valores que juzgue necesarios.

II. De las compras, ventas y gastos

Artículo 3.o No podrá hacerse ninguna compra, venta o contratación de gastos por una suma mayor de $ 200.00 sin previa autorización de la Comisión Interventora correspondiente. De la denegatoria de la intervención para efectuar operaciones de esta naturaleza existirá el recurso de que trata el artículo 28.

Art. 4.o Para las compras, ventas o contrataciones de gastos mayores será necesaria la autorización del Poder Ejecutivo, al que deberán elevarse los antecedentes respectivos, debidamente informados por la intervención, por intermedio de la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas (en adelante C.C.F.F.I.).

Art. 5.o Sin perjuicio de la intervención previa que corresponde de conformidad con los artículos precedentes, todas las compras, ventas y gastos sin excepción deberán ser controlados por la Comisión Interventora.

III. De los pagos

Artículo 6.o La Comisión Interventora respectiva podrá autorizar mensualmente el pago del presupuesto de la firma intervenida en cuanto se trate de las erogaciones corrientes, tales como sueldos de personal, luz eléctrica, agua, impuestos, seguros, cuotas hipotecarias, abonos tranviarios, aportes jubilatorios, asignaciones familiares, y demás gastos indispensables para el giro normal de la empresa. Se considerarán comprendidos en esta situación, los aumentos de sueldos del personal que se hubieran dispuesto o se dispusieran en lo sucesivo por los Consejos de Salarios correspondientes de acuerdo a las fechas y cantidades previstas por los respectivos laudos.

Art. 7.o Todo otro pago no comprendido en el artículo anterior, será considerado como gasto extraordinario y deberá ser autorizado previamente por el Poder Ejecutivo a cuyo conocimiento se elevarán los antecedentes respectivos, por intermedio de la C.C.F.F.I., con pronunciamiento expreso de la intervención acerca de si, a su juicio, corresponde o no autorizarlo. Se considerará especialmente pago o gasto extraordinario a los efectos del presente artículo las asignaciones que suelen distribuirse entre el personal a título de aguinaldo, sobresueldo o compensación, los honorarios que percibe el personal de dirección de la empresa además del sueldo correspondiente, las sacas personales de directores, accionistas, anticipos, dividendos o cualquier otra operación de naturaleza semejante, los aportes o colectas, las contribuciones a organizaciones, entidades deportivas, sociales, culturales, religiosas o de beneficiencia, los subsidios a la prensa y toda otra erogación análoga que escape visiblemente al giro natural de la empresa. Respecto del importe de los dividendos correspondientes a accionistas que a juicio del Poder Ejecutivo hubieren sido considerados o lo fueren en lo sucesivo como teniendo vinculaciones que afecten al país o a los países con cuya situación internacional éste se encuentra solidarizado, se procederá en la forma prevista por el decreto de 14 de setiembre de 1942.

IV. De las operaciones que requieren autorización previa del Poder Ejecutivo

Artículo 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 4.o y 7.o se requerirá en cada caso autorización previa del Poder Ejecutivo para realizar cualquiera de las operaciones siguientes: vender o comprar bienes inmuebles; exportar o importar mercaderías,; vender maquinarias, embarcaciones de cualquier naturaleza, instalaciones o material rodante; vender marcas, patentes o privilegios; contraer préstamos hipotecarios o prendarios y contratar en general sobre derechos reales.

Los antecedentes relativos a cualquiera de estas operaciones serán elevadas a la C.C.F.F.I. debidamente informados por la Comisión Interventora que corresponda.

V. Del movimiento de caja

Artículo 9.º La Comisión Interventora adoptará las medidas del caso a fin de que el Libro de Caja de la empresa que interviene sea llevado rigurosamente al día, asentándose en él, de inmediato, cualquiera entrada o salida de dinero que se produzca.

Art. 10. Toda venta de mercadería al contado que se realice, deberá ser anotada diariamente en el libro que corresponda.

Art. 11. No se permitirá la existencia en Caja de efectivo superior a $ 500.00 (quinientos pesos). El excedente de esta cantidad que se registre deberá ser depositado en el Banco de la República, en cuenta especial, a orden de la empresa intervenida y del Poder Ejecutivo.

VI. Del movimiento de mercaderías

Artículo 12. No podrá iniciarse ninguna gestión de compra de mercaderías en plaza o en el exterior sin el conocimiento y la autorización previos de la Comisión Interventora que corresponda.

La Comisión Interventora sólo autorizará las compras de mercaderías que, a su juicio, ofrezcan garantías de no ser instrumento capaz de causar daño al Estado, afectar su economía o perseguir una finalidad contraria a la causa de las Naciones Unidas, con lo cual la República se ha identificado. De la resolución denegatoria de la Comisión Interventora podrá recurrirse en la forma prevista por el artículo 28.

Art. 13. No podrán remtirse mercaderías en consignación y, en caso de que figuren algunas en esas condiciones, deberá procederse a la cancelación de las respectivas cuentas.

Art. 14. Los precios de venta se fijarán como de ordinario, según el porcentaje de utilidad corriente. En el caso de que las autoridades de la empresa intervenida consideren necesario introducir cualquier rebaja extraordinaria en los precios recabarán la autorización de la Comisión Interventora. De la resolución de ésta no haciendo lugar a la solicitud de la firma podrá apelarse en la forma establecida por el artículo 28.

Art. 15. No podrá retirarse mercadería alguna perteneciente a la firma intervenida sin que el importe respectivo haya sido percibido en efectivo o figure debitado en cuenta corriente debiendo el verdadero deudor firmar el recibo de mercaderías o carta donde conste haberse recibido de las mismas de conformidad.

VII. De las cuentas deudoras.

Artículo 16. Sólo se podrán autorizar los pedidos de los compradores que hubieran dado cumplimiento a las obligaciones contraídas dentro de los plazos y en las condiciones previstos, salvo circunstancias especiales que den mérito a contemplación a juicio de la intervención.

Artículo 17. Las Comisiones Interventoras podrán disponer, si a su juico fuere conveniente, que se libren las comunicaciones del caso a los deudores morosos, solicitándoles se sirvan ponerse al día con sus deudas, así como que expresen su conformidad con los saldos de las mismas al 31 de diciembre último.

Art. 18. En las cuentas de los empleados que pudieren existir sólo se podrá debitar el importe de mercaderías para uso personal de los mismos o de sus familiares. Estas cuentas deberán ser liquidadas mensualmente, salvos casos excepcionales, a juicio de la Comisión Interventora, la que podrá arbitrar otras soluciones dando cuenta en cada caso a la C. C. F. F. I..

Art. 19. No podrá abrirse ninguna nueva cuenta comercial o particular sin previa autorización expresa de la Comisión Interventora respectiva.

VIII. De la correspondencia

Artículo 20. Toda correspondencia de la firma intervenida, sin excepción que se expida, deberá estar escrita en idioma castellano o en su defecto deberá ser acompañada de la traducción correspondiente, debiendo con anterioridad a su envío ser sometida al contralor de la Comisión Interventora respectiva.

Toda la correspondencia de la firma intervenida, que se reciba, deberá ser sometida a conocimiento de la Comisión Interventora, la que podrá exigir, si lo juzgase conveniente, la traducción al castellano de la misma en caso de estar redactada en idioma extranjero.

IX. De los frutos del país en poder de las firmas intervenidas.

Artículo 21. Todas las lanas, cueros, plumas, cerdas, huesos, astas y demás frutos del país existentes en poder de las firmas intervenidas, deberán ser depositados por intermedio de las Comisiones Interventoras en el Banco de la República de conformidad con lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo de 11 de julio y 5 de setiembre de 1945. El Banco de la República procederá a la venta de esos frutos, quedando los fondos provenientes de esas ventas bloqueados en el mencionado Ente Autónomo en cuenta especial a nombre de la firma intervenida y del Poder Ejecutivo.

X. — DE LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS

Artículo 22. Las firmas intervenidas podrán en todo tiempo, si así lo desean, proceder a la venta de todas las mercaderías que tengan en existencia, con el conocimiento e intervención previos de la respectiva Comisión Interventora. Los fondos provenientes de esa operación deberán ser depositados en el Banco de la República en cuenta especial a orden de la empresa y del Poder Ejecutivo. De dicha cuenta se podrán retirar las sumas necesarias para pagar las deudas debidamente justificadas de la empresa, así como para la congrua sustentación de sus propietarios previa autorización en uno y otro caso, del Poder Ejecutivo.

XI. Investigación y estudios especiales sobre la situación de la empresa intervenida.

Artículo 23.o Al margen de sus cometidos de fiscalización inmediata a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión Interventora deberá realizar, tomando como punto de partida, siempre que el sea posible, la fecha 1.o de setiembre de 1939, un examen analítico de los préstamos prendas, hipotecas, patentes, servicios, enajenaciones, títulos públicos o privados, ventas de maquinarias, bienes inmuebles, sacas personales de directores, anticipos, dividendos, gastos generales, sueldos, honorarios habilitaciones, comisiones, subsidios, aplicación de utilidades, criterio empleado para avaluaciones, activo y amortizaciones, remesas de fondos del y para el extranjero con destino a las casas matrices, sucursales, mandatarios, agentes o bancos, así como cualquier otra cuenta que pueda suponer trasiego de fondos o concurrir a la disminución del patrimonio de la empresa, relacionando los resultados de ese análisis con las finalidades tenidas en vista por el Decreto del Poder Ejecutivo de 4 de mayo de 1945. En caso necesario, la intervención podrá retrotraer la fecha antes indicada a la que juzgue más conveniente para el desempeño de sus cometidos.

Art. 24.o. Las Comisiones Interventoras deberán realizar asimismo una investigación de los compradores de la empresa a fin de determinar si son tales realmente o simples intermediarios con el objeto de eludir las medidas económicas adoptadas por los Gobiernos de las Naciones Unidas. A tal efecto será de interés examinar las partidas incluídas en la cuenta de pérdidas y ganancias en el período respectivo por concepto de deudores incobrables como medio de comprobar si el importe de las mercaderías vendidas no se ha hecho ingresar a la caja de la empresa.

Art. 25o Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Comisiones Interventoras podrán realizar todas las gestiones que crean oportunas ante las dependencias del Estado; dirigirán a los Bancos de plaza los oficios necesarios solicitándoles informes sobre las operaciones realizadas con los mismos por la empresa que fiscalizan; y se comunicarán directamente con otras Comisiones Interventoras respecto de aquellos asuntos que afecten en común la gestión de las respectivas Intervenciones.

Art. 26.o. Las Comisiones Interventoras deberán elevar mensualmente a la C. C. F. F. I. un informe completo sobre el estado de las actuaciones que están obligadas a practicar de conformidad con las presentes instrucciones, forma en que se ejerce su contralor, resistencia o incumplimiento por parte de la empresa de las normas precedentes, medidas que a su juicio habrían más eficiente la misión que les compete, así como toda otra referencia o sugestión relacionada con sus cometidos que estimen oportuna.

Una vez finalizado el análisis a que se refiere el artículo 23, las Comisiones Interventoras elevarán un informe circunstanciado conteniendo las conclusiones a que hubieren llegado. Para la preparación y elevación de dicho informe dispondrán de un plazo improrrogable de seis meses a partir de la fecha de aprobación de estas instrucciones.

Art. 27.o. Todo asunto o cuestión no previsto expresamente en los artículos anteriores que se plantee a las Comisiones Interventoras en el desempeño de sus cometidos, deberá ser elevado a consulta de la C. C. F. F. I. estándose a la resolución que se dicte.

XII. De los recursos.

Artículo 28.o. De las medidas adoptadas por las Comisiones Interventoras en ejercicio de las atribuciones previstas por estas instituciones, podrá recurrirse dentro de los diez días siguientes a la notificación de las mismas ante el Poder Ejecutivo, por intermedio de la C. C. F. F. I. que funciona en el Ministerio del Inerior.

XIII. De la intervención del Banco Alemán Transatlántico.

Artículo 29.o La intervención del Banco Alemán Transatlántico será realizada por la Comisión designada por la resolución de 23 de mayo pasado, de acuerdo con las normas fijadas en los decretos de 12 de diciembre de 1941, 19 de octubre de 1942 y 2 de julio de 1945, sin perjuicio de que se tenga en cuenta por la preindicada Comisión Interventora las reglas contenidas en las presentes instrucciones.

Art. 30.o Comuníquese, publíquese, etc.

En diversos casos, el Poder Ejecutivo de conformidad con los dictámenes de las respectivas Comisiones Interventoras, resolvió modificar el régimen previsto con carácter general en el Decreto que antecede, a fin de adaptar las medidas de contralor dispuestas a la situación especial resultante del giro de determinadas empresas. Se dió satisfacción cumplida de este modo, al propósito esencial determinante de las medidas de intervención que fué en todo momento el de prevenir la realización de operaciones, intercambios o vinculaciones económico-financieras internas o internacionales contrarias al Estado, a su economía o a la causa de las Naciones Unidas con la cual la República se solidarizó.

Como lo adelantara el titular de la Cartera en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General al justificar la intervención de las firmas del eje dispuesta como medida pronta de seguridad, fué siempre propósito del Poder Ejecutivo, desde un primer momento, el de recabar del Parlamento la sanción de una ley especial sobre la materia que permitiese entrar en un cauce jurídico más firme. A satisfacer tal propósito tendió el proyecto de ley remitido con fecha 9 de agosto de 1945 por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que, a pesar de hallarse con informe favorable de la Comisión de Constitución y Legislación de una de las Cámaras, no ha merecido aprobación legislativa hasta el presente. Ello ha obligado a que se mantuviera el régimen de intervención en la vía exclusivamente administrativa y con el alcance de medida precautoria que hoy tiene. Cuando ha sido posible, en virtud de las comprobaciones recogidas por la intervención o de la situación real de inexistencia de riesgos derivados de la actuación de las firmas, el Poder Ejecutivo ha dispuesto el levantamiento de las medidas de contralor oportunamente ordenadas. No obstante, parece indudable, y así corresponde afirmarlo nuevamente aquí, que sólo podrá alcanzar una solución satisfactoria desde el punto de vista interno y en consonancia con la naturaleza y alcance de los compromisos internacionales contraídos por la República mediante el arbitrio de una ley especial.

Intervención de las panaderías.

La decisión adoptada en el curso del pasado año por los patrones de panaderías de cerrar sus comercios para lograr que se cambiara el régimen de molienda del trigo y se subiera el precio del pan, llevó al Poder Ejecutivo a disponer la intervención de [illegible] por parte de las Jefaturas de Policía de la República con el cometido de ase-

gurar la elaboración y venta de pan al público. Al efecto, se contó con una amplia colaboración de la Comisión Nacional de Subsistencias, de las autoridades municipales, de las fuerzas del ejército, de los propios obreros de las panaderías y del público en general que permitió llevar a feliz término las medidas dispuestas y obtener una rápida cesación del conflicto planteado. En la parte expositiva del decreto de 19 de julio de 1946, fecha en la que se dispuso la intervención de las panaderías, se dijo:

"Resultando: 1 Los patrones de panaderías, según resolución hecha pública en el día de ayer, decidieron cerrar sus establecimientos y dejar sin pan a la población de la República;

Considerando: 1 Las panaderías no constituyen un servicio público, en sentido jurídico estricto porque su actividad no es desarrollada directamente por la Administración Pública ni por concesionarios y no está, por consiguiente, sometida al régimen de derecho público especial que caracteriza al servicio público. El derecho vigente les impone un régimen de policía administrativa departamental. No pueden funcionar sin obtener previamente autorización. Se rigen por las ordenanzas y reglamentos departamentales y quedan subordinadas a la fiscalización de las autoridades municipales. Pero las panaderías ofrecen con su actividad, una prestación alimenticia, que en las circunstancias actuales, es requerida como indispensable por la población. Esas empresas, como elaboradoras y expendedoras de pan, deben acatar las decisiones dictadas por los órganos nacionales en cumplimiento de la ley de Subsistencias, que según el espíritu del legislador, categóricamente afirmado en disposiciones expresas es un régimen de medidas de seguridad en defensa de intereses de orden público;

El cierre de las panaderías dispuesto por los patrones, para cumplirse en todo el país, como actitud contra las decisiones de las autoridades, aparte de su carácter ilícito, crea un riesgo de conmoción pública al privar arbitrariamente a la población de un alimento necesario. Sin perjuicio de que la Administración Nacional y las Departamentales adopten las resoluciones correspondientes, dentro de sus competencias legales (ley número 10.075, defensa de la población en cuanto se refiere a subsistencias, inciso 29 del artículo 35 de la ley Orgánica de octubre 28 de 1935), el Poder Ejecutivo debe conjurar de inmediato la trascendencia grave de esa actitud violenta de desafío y desobediencia a las autoridades, de los dueños de panaderías, con ejercicio de la competencia prevista en el artículo 157, inciso 18 de la Constitución".

El Ministro del Interior defendió en la Asamblea General, la intervención decretada. Después de largo debate, la asamblea quedó sin número, porque en realidad la discusión no tenía objeto frente a la firme decisión de defensa del pueblo adoptada por el Poder Ejecutivo. Ningún sector se hubiera animado a votar el levantamiento de la intervención de las panaderías, que aseguró al pueblo, el abastecimiento del pan. Ningún Partido, aunque alguno de los integrantes de la oposición defendiera la actitud de los panaderos, estaba dispuesto a asumir la responsabilidad de aumentar el precio del pan.

Con esa intervención, se afirmó nítidamente el nuevo sentido de las medidas prontas de seguridad, por razones económicas y sociales.

No se dictaron para hacer guerra política, sino para servir al público. Cómo expresó el Ministro del Interior en el debate; el principio de la continuidad de los servicios públicos, ha adquirido valor de principio constitucional, más que administrativo, y sus consecuencias se aplican, hasta para asegurar el normal desarrollo de las actividades, que aunque no estén sometidas jurídicamente a régimen de servicio público, son de necesidad o de utilidad pública.

Las panaderías, por el interés público que afectan, están sometidas a policía administrativa. La materia de subsistencias, por su naturaleza, por criterio afirmado en la ley correspondiente, llama hacia sí las medidas de policía, ordinarias y extraordinarias, al punto de que se ha llamado a las leyes de subsistencias, canalización legal de medidas de seguridad, y fué por esa razón que el legislador obliga a que determinadas medidas administrativas autorizadas legalmente, sean comunicadas a la Asamblea, como si fueran medidas de seguridad.

En el acto popular, realizado en el Ateneo, ante enorme concurrencia que aplaudió el éxito de las medidas adoptadas el Ministro del Interior, destacó las consecuencias y la significación de la intervención realizada.

Después de desarrollar los fundamentos de orden político y jurídico, hizo el elogio de los empleados públicos que demostraron espíritu de empresa, diligencia y preparación sobresaliente; de la fuerza pública que puso técnica y su disciplina para servir al pueblo; de la policía, que era servicio público de prevención y de seguridad, y además mano ejemplar de ejecución de los otros servicios públicos; de los obreros que prestaron tan patriótica colaboración.

Destacó que la intervención era una prueba de como adelantaba la transformación del Estado, como empresa de servicios públicos, prestándoles por sí, o reemplazando a las empresas particulares que no contemplan el interés colectivo; llamó la atención sobre que nuestras disposiciones constitucionales imponen un individualismo con sentido de solidaridad. Se tiene derecho de trabajar, existe libertad de comercio y de industria; pero la constitución impone el deber de trabajar para beneficio colectivo.

El éxito de la intervención, aseguró a la población, el suministro de pan sano y a los precios legales, y se llevó a cabo, sin causar lesión a ningún derecho, procediendo los interventores con decisión pero con caballerosidad que los hizo acreedores al aplauso público.

Poco después de adoptarse las medidas administrativas antes referidas, el 28 de julio de 1946, se dispuso el levantamiento de la intervención de las panaderías y se mando, agradecer los servicios prestados por los funcionarios y obreros que contribuyeron con sus esfuerzos a darle eficacia, en virtud de haberse avenido los panaderos a reanudar sus tareas en condiciones razonables. Al fundar el decreto respectivo dijo el Poder Ejecutivo:

Vista la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, en la cual da cuenta de la resolución adoptada por los industriales panaderos de reanudar las actividades de sus empresas de elaboración y venta de pan, en las condiciones establecidas:

Considerando: 1) El Ministro del Interior, al justificar ante la Asamblea General las medidas prontas de seguridad adoptadas en defensa de la población hizo ver que se trataba de un régimen de emergencia, correcto y eficaz, para asegurar a todos los habitantes un alimento indispensable, y que la intervención se levantaría en cuanto los dueños de panaderías depusieran su actitud de resistencia y se avinieran a trabajar bajo las condiciones impuestas legalmente a la molienda y a la venta del pan.

Estas medidas de defensa del orden público, del desarrollo normal de la vida colectiva, del abastecimiento del pueblo, se llevaron a cabo con la máxima consideración posible para todos los derechos afectados, como lo han reconocido expresamente los dueños de los establecimientos intervenidos. Conjurada a tiempo, con plena eficacia, la perturbación pública que quiso crearse adrede, y sin causa; asegurado definitivamente el funcionamiento correcto de las panaderías, el Poder Ejecutivo que cumplió su obligación de imponer la ejecución de las leyes y de servir al público, dándole pan sano y al precio legal fijado, debe ordenar el cese de la intervención decretada;

2) La Jefatura de Policía de Montevideo, con la colaboración de las autoridades militares, de la Comisión Nacional de Subsistencias, del Municipio de funcionarios civiles y de los obreros, llevó a cabo la ejecución de las medidas prontas de seguridad en favor del pueblo, en forma que merece ser aplaudida, porque logró con su esfuerzo la reanudación inmediata de actividades de profundo interés público, y dió un ejemplo de respeto a todos los derechos en el desarrollo de la intervención".

Medidas tendientes a garantizar el abastecimiento de gas en Montevideo

Con motivo del conflicto suscitado entre el personal y la Compañía del Gas de Montevideo, la Intendencia Municipal del Departamento solicitó la colaboración del Poder Ejecutivo a fin de impedir que se interrumpiese totalmente el abastecimiento de ese importante combustible a la población del Departamento. El Poder Ejecutivo no titubeó un instante en prestar el concurso solicitado, disponiendo que por el Ministerio de Defensa Nacional se facilitasen los medios personales requeridos por el Municipio montevideano. La situación jurídica de la empresa del gas, así como el carácter especial de la intervención del Poder Ejecutivo en el conflicto planteado fué motivo de precisión expresa por el decreto respectivo, que lleva fecha 28 de julio de 1946, y en el cual se dijo:

"Considerando: 1—La Compañía del Gas, está en situación de concesionaria de un servicio público departamental, que presta en nombre del Gobierno del Departamento, bajo el contralor de las autoridades del Municipio. Es competencia de las autoridades departamentales, regular el funcionamiento de ese servicio público y adoptar las decisiones necesarias para asegurar su continuidad. La huelga del

personal de la compañía concesionaria, a juicio de la Intendencia de Montevideo, si interrumpe la prestación del servicio "causará graves trastornos en la vida de la población que corresponde conjurar". A esos efectos solicita que se le presten medios personales a fin de impedir la interrupción completa del servicio del gas, sin perjuicio de realizar todas las gestiones para que el conflicto del trabajo se resuelva con justicia por las vías legales;

2—El Poder Ejecutivo debe prestar, dentro de sus posibilidades, la colaboración que se le requiere, en el bien entendido de que la prestación circunstancial, de los medios personales solicitados, no implica alterar la posición de igualdad de las partes frente al conflicto del trabajo, que debe ser resuelto por avenimiento entre patrones y obreros o por decisión del Consejo de Salarios".

En el mismo carácter y ante una gestión municipal, el Poder Ejecutivo accedió posteriormente por resolución de 13 de agosto de 1946 a facilitar personal para efectuar la descarga de 8.278 toneladas de carbón destinado a la Compañía citada llegado a bordo del vapor "William Lyon Phelps".

Investigación y represión de actividades subversivas. — Administración por el Poder Ejecutivo de la partida asignada a la ex Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

Con fecha 16 de marzo de 1946 el Poder Ejecutivo sometió a la Asamblea General un proyecto de ley autorizándolo a administrar, por intermedio del Ministerio del Interior, la partida global establecida en el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.214, en la forma prevista en esa disposición, para cumplir los fines de defensa pública que tuviera a su cargo la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

En la exposición de motivos contenida en el Mensaje con que se acompañó ese proyecto de ley, expresaba el Poder Ejecutivo:

"La Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, decidió dar por terminada la actuación de esta corporación, cuya competencia fué fijada por el decreto-ley número 10.214.

El Poder Ejecutivo por mensaje de fecha 21 de febrero próximo pasado solicitó de la Suprema Corte de Justicia, que el Archivo de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales fuera puesto a disposición de la Presidencia de la República, desde que se trataba de un medio indispensable para defender el orden público y la seguridad interna.

Se dijo en ese mensaje que en ese archivo se encuentran registradas cantidad de personas que estuvieron complicadas en actividades antinacionales, y aparecen documentadas una serie de informaciones de extraordinario valor para el cumplimiento del cometido esencial de la policía, que es la defensa del orden público, así como datos de carácter militar de interés para el Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministro del Interior, en nombre del Poder Ejecutivo, expresó ante la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General, lo siguiente, con respecto a la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales: ... "que sobre el decreto de ley que creó la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, dió su opinión cuando fué consultado antes de dictarse ese decreto-ley. Hoy no tiene reparos en dar mayor publicidad a esa opinión. Si era una Comisión investigadora parlamentaria, debió ser instrumento de la Cámara que la designase. Encarada de esa manera, brindaba oportunidad para que se dictara la ley orgánica de las Comisiones investigadoras. Si se la quería como órgano de policía, debía depender del Poder Ejecutivo. Son conocidas las razones que mediaron para hacerla depender de la Suprema Corte de Justicia. Pero bajo nuestra Constitución, los Jueces no pueden desarrollar actividad policial. No es deseable que tengan esa competencia. La policía procede de oficio sobre personas y cosas para prevenir o conjurar riesgos y peligros públicos. El Juez que se mueve, en principio, a pedido de parte, debe ser el resguardo de los derechos e intereses tocados por la acción policial.

En cuanto reanude su actividad el Poder Legislativo, se pedirá la sanción de una ley, que ponga a disposición del Ministerio del Interior los recursos previstos en el artículo 3.o del decreto-ley número 10.214, para cumplir la misión difícil, de policía confiada a la citada Comisión Investigadora que de acuerdo con la Constitución, es competencia privativa del Poder Ejecutivo.

Mientras no se dicta esa ley, el Poder Ejecutivo necesita tener a su disposición ese archivo de policía política, para realizar una obra acertada de prevención y represión de las actividades antinacionales.

La Presidencia de la República quiere dejar constancia de que se ha decidido a plantear esta gestión ante la Suprema Corte de Justicia, movida por una exigencia de los servicios públicos que dirige y estimulada por la cordial disposición de ánimo de todos los miembros de esa alta corporación para colaborar con el Poder Ejecutivo.

Para recibir el archivo, en nombre del Poder Ejecutivo, se ha designado al señor Subsecretario del Ministerio del Interior don Héctor Gómez Guillot y al Mayor don Eugenio F. Volpe.

La documentación de trascendencia militar quedará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, y el resto en manos del Ministerio del Interior".

La Suprema Corte de Justicia accedió al pedido del Poder Ejecutivo, y en cumplimiento de las decisiones adoptadas, pasó ese archivo al Ministerio del Interior, a los efectos indicados.

El Poder Ejecutivo entiende que sólo en razón de las circunstancias políticas dominantes en 1942, pudo establecerse que aquel organismo de policía dependiera del Poder Judicial.

Se reconoce con la opinión pública, la obra patriótica llevada a cabo por la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales. El Ministerio del Interior, en cuantos casos fué requerida su colaboración, le prestó de inmediato todos los medios a su alcance; considerándolo como un autorizado portavoz de denuncias al cual cabía suministrarle con diligencia el auxilio policial, con acatamiento de la Constitución y de las leyes, y la intervención correspondiente de los Jueces, que no fué omitida en ninguna emergencia.

Conviene destacar, que en más de una investigación se puso en claro la verdad, porque el Ministerio del Interior, sobre la base de sus informes y de los suministrados por los funcionarios técnicos de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, ordenó que se cumplieran por la policía a sus órdenes; diligencias indagatorias, que al fin permitieron procesar a personas notoriamente nazis, comprometidas en operaciones delictuosas contra el interés nacional.

Terminada la actuación de la mencionada Comisión Investigadora el Poder Ejecutivo requiere los medios que tenía esa corporación para cumplir ese difícil aspecto de la acción policial, que es la prevención y represión de las actividades antinacionales.

El cese de las hostilidades, ni los tratados de paz que se realicen, como lo ha denunciado a tiempo el Presidente de los Estados Unidos, señor Harry Truman, eliminarán los riesgos y peligros que inspiraron esa guardia celosa montada en defensa del orden público interno de los Estados y de su normalidad institucional democrática, como bases firmes de la salvaguarda continental y de la afirmación de la democracia en el mundo.

Como se expresó más arriba, esa competencia pertenece, exclusivamente, al Poder Ejecutivo de acuerdo con el inciso 1.o del artículo 157 de la Constitución. Se trata de cometidos de policía. Es esta una actividad de prevención y represión esencialmente administrativa. Debe proceder de oficio proyectando su vigilancia sobre las personas y su contralor sobre los hechos, por dinamismo propio, en una gestión de autoridad que al moverse por el interés público para conjurar todo riesgo contra la vida colectiva, requiere como limitación y garantía, el contralor de los Jueces que son amparo de los derechos de todos los habitantes.

Lo expuesto, implica que los Jueces no pueden ser órganos de policía, sin violar la letra de la Constitución y contrariar su espíritu liberal.

El Juez actúa en un régimen de subordinación rígida al derecho, para afirmar el orden jurídico con soluciones de los casos controvertidos. En la Administración, especialmente en las competencias de policía, la subordinación al derecho es más flexible; se trabaja bajo el derecho y con medios jurídicos, pero el fin a perseguir es el resultado práctico de defender el interés público. La justicia actúa, en principio para decidir casos concretos, diciendo el derecho individual en la cuestión discutida. La Administración, sobre todo en la esfera de policía, tiene como medio jurídico de su actividad normal, al reglamento, que impone normas generales de conducta al público, que es competencia extraña a la función jurisdiccional. Conviene poner de relieve, que sin limitaciones impuestas por vía reglamentaria a las actividades individuales se vuelve inocua, salvo que se mueva con arbitrariedad, toda actividad de policía

El Juez tiene como principio de su función, el establecido en el artículo 6.o del Código de Organización de los Tribunales, Su norma es la de actuar a pedido de parte,

La policía, procede de oficio. Es actividad de celo permanente, que debe husmear el riesgo y hacerlo desaparecer, aunque nadie requiera su actuación. El Juez no puede dejar de fallar una vez movido el proceso por las partes. La Administración y mucho más en cometidos de policía, tiene la relativa autonomía jurídica que prevé el derecho para las competencias que otorgan discrecionalidad a los efectos de determinar el como, el cuanto y el cuando de la intervención a cumplir.

No se procede en razón del pedido de un particular, sino como un instrumento del Estado para defensa de éste y de la sociedad, para beneficio y tutela públicos.

Por otra parte, mientras en el Poder Judicial, en cuanto respecto a agentes con función jurisdiccional, domina el principio de jerarquía con el acento puesto más en la coordinación que en la subordinación, es propia de la Administración Pública, y especialmente en las organizaciones de fuerza pública, la relación entre los hombres que integran el servicio por un régimen de dirección que imponer subordinación estricta, que asegura mejor la conducta diligente, correcta y eficaz de los funcionarios.

Desde el punto de vista democrático corresponde que la policía, sea cual sea su materia, por constituir una actividad que roza los derechos e intereses individuales, se ejercite por el Poder Ejecutivo, porque de esa manera aparece el Ministro correspondiente, responsable de cuanto se hace, sometido al contralor y a la censura política del Parlamento, en la forma prevista en la Constitución.

Se hace esta argumentación, a mayor abundamiento, porque el asunto de competencia está resuelto por la letra de la Constitución.

La Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales estaba facultada para investigar, registrar, denunciar hechos ilícitos, etc., es decir para cumplir cometidos específicos de policía.

La policía de defensa del orden público y de la seguridad interna, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior.

En virtud de los fundamentos expuestos, se propone en el adjunto proyecto de ley, que se traspase al Ministerio del Interior la partida global prevista en el artículo 3.o del decreto-ley número 10.214 para que pueda proceder con eficacia a realizar la prevención y represión de las actividades antinacionales".

Liberación de los internados alemanes

Por decreto de 4 de setiembre de 1946 se dispuso la liberación de los internados alemanes que quedaban en el país sometidos al régimen previsto por el decreto de 5 de agosto de 1943, pertenecientes a las tripulaciones de los buques alemanes "Admiral Graf Spee" y "Tacoma", sin perjuicio de obligárseles a constituir domicilio en la República y a comparecer mensualmente ante las autoridades policiales correspondientes. Como se expresó en los fundamentos del citado decreto, el régimen de internación se impuso en nuestro país en cumplimiento de los deberes de la neutralidad frente a beligerantes, de acuerdo con el artículo 10 de la Convención de la Haya de 1899 sobre adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra aplicables a los heridos y enfermos del "Graf Spee" y artículo 24 de la Convención XIII subscripta también en La Haya el 18 de octubre de 1907, sobre retención de la oficialidad y tripulaciones de navíos de guerra, del beligerante o buques auxiliares de guerra que no abandonen el puerto neutral dentro del plazo fijado. Los internados quedaron así sometidos al régimen del recordado decreto de 5 de agosto de 1943 que armoniza el respeto debido a la persona humana impuesto por la Constitución, con la adopción de medidas adecuadas para la salvaguardia de la seguridad interna y externa. En las circunstancias actuales, sin embargo, se juzgó posible modificar sin riesgo ese régimen de prevención, poniendo en libertad a los internados, que en su mayoría han constituído familia en el Uruguay, a fin de que puedan dedicarse al trabajo y atender por su esfuerzo el mantenimiento de sus hogares, cumpliendo no obstante con el deber antes mencionado de fijar domicilio y de presentarse mensualmente ante la autoridad policial.

Prevención y represión del contrabando

El proyecto de ley de prevención y represión del contrabando redactado por iniciativa del Ministro del Interior y enviado al Parlamento, no fué tratado por éste pese a que se planteaban reformas aconsejadas por todos los funcionarios judiciales, administrativos y policiales que actúan en la represión del contrabando.

En cuatro partes fundamentales puede dividirse el contenido del proyecto:

1) Régimen de permiso previo para el tráfico de mercaderías de exportación prohibida, con destino a departamentos fronterizos.

2) La detención judicial de mercaderías, por sospecha de contrabando.

3) Independencia de la acción penal y de la acción fiscal.

4) Rebaja de gravámenes a los artículos importados para determinadas zonas fronterizas uruguayas para defender el comercio local y prevenir el contrabando.

La misma preocupación que en los períodos anteriores ha tenido el Ministerio del Interior en lo que se refiere a la prevención y represión del contrabando. Análogos inconvenientes que antes han existido, sin embargo, conspirando contra la eficacia de la acción de las autoridades competentes, tales como la carencia o escasez de medios de transporte, de armas y municiones, en la medida que exige la atención del servicio policial. A pesar de ello, es justo reconocer que el celo más estricto ha estado presente en la mayor parte de los procedimientos efectuados por los funcionarios que tienen a su cargo la vigilancia y represión de dichas actividades delictuosas.

Como en todas las ocasiones en que ha debido intervenir en las actuaciones elevadas a su conocimiento, el Ministerio del Interior ha impuesto las normas legales y los principios de acción funcional que obligan al personal de policía bajo su dependencia a actuar en la persecución del contrabando sin negligencia ni contemplaciones de índole alguna. Cabe afirmar no obstante que la absoluta eficacia en la prevención y represión de esta actividad no podrá lograrse mientras no se provea al personal de policía de los medios materiales necesarios de que hoy carece, como ha tenido oportunidad de destacarlo el Poder Ejecutivo en mensajes y proyectos remitidos al Parlamento según se da cuenta en otra parte de la presente Memoria.

Represión de los juegos de azar

La ley penal reprime los juegos de azar como falta contra la moral y las buenas costumbres siendo la policía la autoridad especialmente encargada de investigar esas transgresiones y poner a disposición de la justicia a los infractores. Esta obligación primaria que la ley adjudica a los funcionarios de policía adquiere todas las características de una grave responsabilidad en cuanto es de todos conocida la creciente tendencia hacia el juego que se insinúa en vastos sectores de nuestra población como secuela de diversos factores que no cabe examinar aquí, así como las proyecciones nocivas que se derivan de este grave vicio social. La consigna impartida desde un principio por el actual gobierno ha sido la de persecución severa y constante de los juegos de azar, sea cual sea el lugar o las condiciones bajo los que se les practique, habiéndose impuesto a los empleados de policía una disyuntiva categórica a la que ya ha tenido ocasión de hacerse referencia en anteriores memorias del Ministerio del Interior: o los funcionarios policiales terminan con los juegos prohibidos o el Poder Ejecutivo termina con los funcionarios tolerantes con los infractores. En la memoria correspondiente al anterior período, se aludió a la acción desplegada por las autoridades en el Departamento de Rocha bajo el contralor directo del Ministerio del Interior por intermedio de funcionarios expresamente enviados a ese efecto. Con este motivo se sustanció un amplio sumario que dió mérito a la cesantía del Jefe de Policía del citado Departamento. En la Resolución dictada, que lleva fecha 22 de mayo de 1946, refiriéndose a este aspecto se puntualizó:

"Considerando: I) Está plenamente probado que el juego prohibido, en varias de sus manifestaciones, se realizaba en el Departamento de Rocha, bajo la tolerancia de las autoridades encargadas de reprimirlo. A pesar de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento para la policía del interior de 1915, de las reiteradas recomendaciones del Poder Ejecutivo, de las que el propio Jefe de Policía pretende haberse hecho eco, y de las medidas efectivas adoptadas por el Ministerio del Interior en toda la República para asegurar la represión del juego prohibido, la actitud de la policía de Rocha, ha sido de amparo cómplice o de total pasividad. En efecto: no puede admitirse que, frente a los hechos ilícitos comprobados, la actitud represiva del organismo ejecutivo,

se limite a simples exhortaciones o recomendaciones como las contenidas en las circulares y telegramas que agrega el señor Jefe de Policía al formular sus descargos, sin haberse adoptado ninguna medida de carácter efectivo (pedido de allanamiento, prisión, etc), similares a las que desde Montevideo dispusiera el Ministerio del Interior.

La conducta del Jefe de Policía es contradictoria. Por un lado hace recomendaciones sobre el deber de reprimir el juego prohibido, y sin embargo desautoriza a los funcionarios que persiguen a los infractores. La tolerancia llega hasta permitir que funcionen garitos en varios lugares públicos e inclusive al lado de su propia casa.

Al dársele vista del sumario el Jefe de Policía reconoce su pasividad preocupándose solamente por destacar que ella no debe atribuirse a móviles inferiores (fojas 271 vuelta), siendo inadmisible la disculpa de que "nunca se pidieron allanamientos porque los encargados de ese cometido, siempre encontraron libre acceso a todos los lugares donde se practicaban juegos prohibidos" (declaraciones del jefe de Policía de fojas 72). El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, ha hecho saber a las Jefaturas que deben extremar esfuerzos para impedir la práctica de los juegos prohibidos. La práctica notoria de los juegos prohibidos, con más razón en lugares abiertos al público. en las inmediaciones de las comisarías, es base suficiente para presumir la inconducta de los funcionarios policiales".

Reglas de conducta funcional

Al resolver diversas informaciones sumarias instruídas al personal de policía con motivo de denuncias formuladas por los particulares o dispuestas de oficio, el Ministerio del Interior ha tenido ocasión de recordar las reglas que deben necesariamente presidir la conducta funcional de los empleados de su dependencia o aquellas normas a las cuales deben ajustar sus procedimientos administrativos de conformidad con las disposiciones vigentes, en salvaguardia de la corrección y eficacia del servicio público que prestan.

Entre las numerosas decisiones dictadas cabe recordar aquí las siguientes:

Vida funcional y privada

El Decreto Orgánico sobre ingreso, ascenso, cesantía, etc., de funcionarios de policía dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de marzo de 1945, instituye como causal de separación de los empleados policiales la vida funcional o privada exteriorizada en hechos que redundan en mengua de la eficacia del prestigio de la administración pública.

El Ministerio del Interior ha efectuado un contralor y aplicación severos de esta norma disciplinaria por entender que si existe algún servicio público donde el comportamiento privado de los funcionarios repercute en forma más negativa que en otros, ese servicio es justamente el de la policía de seguridad.

De acuerdo con la recordada regla el Poder Ejecutivo, por Resolución de 12 de abril de 1946, dispuso la cesantía de un Comisario de Policía culpable de haber mantenido relaciones íntimas con una mujer casada, dando con esos actos motivo a que se suscitara un incidente entre el aludido funcionario y el marido de ésta, del que se hizo natural eco el comentario público de la localidad, así como de haber permitido luego de esos hechos que la citada mujer se alojara varios días en un local ubicado en las proximidades de la comisaría que el expresado empleado tenía en arrendamiento y hacerla acompañar posteriormente con un guardia civil hasta el Juzgado de Paz donde la mencionada mujer debía concurrir a raíz de una citación dispuesta por la justicia.

Aplicación de análogo criterio hizo el Poder Ejecutivo en la Resolución de 22 de mayo por la que se dispuso la cesantía de un Jefe de Policía. En esa oportunidad se expresó: "Ciertos hechos de la vida privada del Jefe de Policía son incompatibles con el desempeño de la función que ejerce. Como reiteradamente lo ha declarado este Ministerio no cabe aceptar una distinción tajante entre la vida privada y la vida pública de los funcionaros policiales, ya que la primera exteriorizada en actos públicos, puede traer mengua para el decoro del servicio (artículo 16 inciso 4 del decreto de 12 de marzo de 1945), más aún cuando la inconducta es notoria y los actos que la constituyen se producen en el local de la Jefatura.

La concurrencia a prostíbulos por parte de los empleado de policía dentro de las jurisdicciones a su cargo, aún hallándose fuera del servicio, con o sin uniforme, configura un acto de inconducta expresamente previsto por el Decreto de 19 de marzo de 1919. Por eso a un Comisario de policía que penetró a una casa de lenocinio, uniformado y armado a guerra, provocando escándalo en la misma, se le declaró cesante de su cargo por Resolución de 29 de mayo de 1946.

Tratamiento de detenidos.

Por resolución de 12 de abril de 1946 se dispuso la cesantía y remisión a la justicia de los antecedentes respectivos, de un Comisario culpable de haber dispensado a un detenido un tratamiento contrario a las disposiciones administrativas en vigencia y a los preceptos respetuosos de la dignidad de la persona humana expresa e implícitamente enunciados en la Constitución de la República. El funcionario de referencia detuvo y sometió a disposición de la justicia en forma injustificada a un vecino, manteniéndolo en el cuarto de detención sin tomar alimentos por el término de dieciséis horas. Esa detención había tenido como origen el conocimiento de apreciaciones ciertas vertidas por el citado vecino acerca de la inconducta funcional observada por el referido empleado en su vida privada y que daban igualmente mérito a sanción disciplinaria.

En otros antecedentes, en los que se comprobó la existencia de lesiones causadas a un detenido por castigos infligidos por un Sub-Comisario y un Guardia Civil se dispuso igualmente la separación de ambos empleados y se ordenó el pase del expediente a conocimiento de la justicia. En esa Resolución se dijo: "El Poder Ejecutivo ha tenido oportunidad en diversas ocasiones de declarar por intermedio de este Ministerio la reprobación que merece el abuso de la fuerza o el trato inhumano para con los detenidos por parte de los empleados de su dependencia, estimando que este exceso es contrario a preceptos de la Constitución de la República, desvirtúa el recto sentido de la función de policía y expone a sus agentes, invariablemente, a la máxima sanción administrativa".

En otro sumario en el que quedó en evidencia que un Subcomisario detuvo en el calabozo por algunas horas, bajo imputación de desacato, a una persona que había concurrido a la oficina en procura del servicio policial, poniéndola luego en libertad sin dar intervención a la justicia ni asentar constancia alguna de los hechos en los libros de la Comisaría, se resolvió asimismo separar do su cargo al empleado responsable de esa arbitrariedad. Al dictarse resolución consignó el Ministerio del Interior: "La detención arbitraria de las personas constituye una falta de entidad del punto de vista del derecho disciplinario y es susceptible de engendrar responsabilidad penal, conforme a la ley. La falta administrativa está agravada por la reclusión en el calabozo de la detenida, procedimiento innecesario en el caso, que revela un exceso de autoridad, especialmente tratándose de una persona que concurría ante la policía en procura del servicio público que le compete y que carecía de antecedentes". La sanción impuesta fué la de cesantía, habiéndose remitido los antecedentes a la justicia ordinaria.

Detención de personas en estado de ebriedad. — Procedimiento policial.

Por Resolución de 12 de abril de 1946 se censuró el procedimiento seguido por un Subcomisario al disponer la detención en calabozo por seis o siete horas de un vecino, bajo imputación de hallarse ebrio y haberse quedado con una apuesta de carreras, no obstante lo cual intervino luego en un arreglo privado relativo a la apuesta y dispuso la libertad del detenido sin dar intervención a la justicia ni dejar constancia alguna de esos hechos en los libros de la Comisaría. Al respecto, expresó el Ministerio del Interior: "Es irregular el procedimiento observado con motivo de la detención de una persona en estado de ebriedad, lo que configura una falta contra la moral y las buenas costumbres (C. Penal, art. 361 núm. 6.o), correspondiendo su sometimiento a la justicia (C. de Instrucción Criminal, art. 392). Dicha irregularidad se aumenta con la intervención asumida por el funcionario responsable para obtener un arreglo entre el detenido y otro particular en un asunto relacionado con apuestas de juego.

Tratamiento del personal

En un sumario en el que quedó probado, además de otras irregularidades, que un Comisario trataba habitualmente a sus subalternos en forma lesiva para la dignidad personal de éstos y contraria a la disciplina, se dispuso la separación de dicho empleado (Resolución de 12 de abril de 1496), habiéndose aplicado una sanción semejante a otro empleado policial culpable de haber proferido expre-

siones insultantes para el Comisario de Ordenes y haber murmurado contra éste y otros funcionarios superiores (Resolución de 29 de mayo de 1946).

Prohibición del uso del mate.

Con fecha 17 de abril de 1946 se resolvieron unas actuaciones sumarias instruídas a la policía de Río Negro por diversas irregularidades habiendo sido motivo de observación el hecho de que varios empleados tomaran mate en comunidad, comprobado en esas actuaciones, contrariando así la prohibición dispuesta por el Decreto de 16 de julio de 1925.

Responsabilidad del Jefe de Policía y otros empleados superiores en la desorganización del Instituto.

Al resolver un sumario instruído en la Jefatura de Policía de Rocha, con fecha 22 de mayo de 1946, se precisó en la siguiente forma la responsabilidad que cabía al Jefe, Sub-Jefe e Inspector de Policía de la citada dependencia en la desorganización imperante en la misma:

"2.o) Es responsable también el Jefe de Policía por el desorden administrativo comprobado. Si bien es el Oficial 1.o, Sub-Jefe, a quien corresponde la organización de las oficinas de las Jefaturas (art. 8.o del Reglamento de 1915) no puede desconocerse la responsabilidad del Jefe de Policía como superior jerárquico, máxime cuando muchas veces el incumplimiento de las disposiciones se debió a órdenes suyas. Cuando el desorden llega a un grado tal que desborda el campo administrativo para entrar en el penal, como sucede en la Jefatura de Policía de Rocha, donde se dispuso de bienes del Estado, comprobándose un déficit de $ 6.000.00 en los inventarios realizados, el Jefe es responsable, en el mejor de los casos, por omisión grave. El señor Jefe de Policía expresa que no se ha probado que el déficit sea de su administración, pero lo contrario resulta del estado que corre agregado al sumario de fojas 248 a 251 y 259 a 260. Por lo demás, el Jefe no alega desconocer las irregularidades sino que se refiere a ellas aunque sin explicarlas (ver declaraciones de fojas 10 a 21) y al evacuar la vista del sumario dice: "admito que se pueda haber constatado si no despreocupación al menos ciertas deficiencias fruto de mi inexperiencia administrativa. Pero lo cierto es que con deficiencia y todo nadie me ha podido imputar concretamente ni siquiera tolerancia con ningún acto deshonesto" (fojas 271 vta.). Un funcionario de la jerarquía del Jefe de Policía, no puede justificar la supresión de los contralores y la disposición incorrecta de los bienes confiados a su administración excusándose en su "inexperiencia administrativa". La relación de los hechos del sumario pone de manifiesto omisión e ineptitud y no simples efectos de inexperiencia".

4.o) "El sub-Jefe de Policía es responsable, también, de la criticable situación administrativa comprobada en autos. A él como Oficial 1.o es a quien corresponde "vigilar el trabajo de los empleados y proponer las medidas que crea conveniente para el servicio" y el "será el único responsable ante el Jefe político del buen orden y organización de las oficinas dependientes de la Jefatura (artículos 7.o y 8.o del Reglamento de 1915). Su responsabilidad no puede descartarse y no son aceptables ninguno de los descargos que formula al dársele vista del sumario, pretendiendo hacer recaer aquella responsabilidad en el Jefe de Policía con el pretexto de que le dió cuenta de los hechos o de que la medida irregular fué dispuesta por él (caso de las raciones, fs. 279, de la falta de contralor de nafta y aceite, fojas 280 etc., etc.) o atribuyendo que no conocía los hechos o que se limitaba a confiar en sus subordinados (caso de la expedición irregular de órdenes de pago, fojas 281 vta., de la falta de vigilancia sobre el depósito, fs. 278 y 279 vta., de la disposición indebida de la verdura de la granja, fs. 280 vta. etc.)".

5.o) "El Inspector de Policía también debe responder, aunque en menor grado, de la situación de desorganización del depósito de la Jefatura. Si bien es admisible que por la índole de sus funciones que lo mantenía alejado del local de aquélla y por carecer de la llave del depósito, no podía controlarlo, no es menos cierto que de autos resulta su aceptación de la responsabilidad de ese contralor y del inventario de existencias que lleva su firma y del cual surge el déficit antes mencionado. Por lo demás es a él a quien cabe atribuir la responsabilidad de acuerdo con el art. 25 del Reglamento de 1915, del mal estado en que se encontraban las armas y demás efectos existentes en las comisarías seccionales".

Eliminación de perros.

Por Resolución de 12 de abril de 1946 se censuró el procedimiento seguido por un Sub-Comisario al disponer el apresamiento y muerte de una perra propiedad de una detenida en virtud de quejas formuladas por un carnicero denunciando daños causados por dicho animal en el ganado que adquiría con destino al abasto de la población. Sobre el punto, señaló el Ministerio del Interior: "El procedimiento seguido en el caso del perro propiedad de la Sra. González de Díaz, es contrario al previsto por la ley, que establece la responsabilidad civil del dueño en caso de daño y sólo faculta a matar a dichos animales a los viajeros que fueran atacados por ellos, o a los propietarios u ocupantes cuando los encuentren en sus poblaciones o cerca de sus ganados sin la compañía de sus dueños (C. Rural, arts. 123 a 125)".

Animales sueltos en la vía pública. Procedimiento policial.

Al resolverse con fecha 20 de marzo de 1946 un sumario administrativo instruído con motivo de un procedimiento seguido por un Comisario seccional de Montevideo en la detención de animales sueltos en la vía pública, se precisaron las normas a tenerse en cuenta en esta materia, sea en zonas rurales o urbanas. En la parte pertinente dijo el Ministerio del Interior:

2.o) Que como lo expresa la Fiscalía Letrada de Policías, en su informe de fojas 11 y siguientes, es oportuno "puntualizar el procedimiento a seguirse en esta materia, según resulta de las disposiciones pertinentes, pues, la frecuencia con que las autoridades policiales deben intervenir en la detención de animales sueltos en la vía pública y los diferentes aspectos que la actuación a que deben ajustarse presenta hace que la indicación de las normas y principios principales aplicables, revista interés de carácter general. Dos hipótesis fundamentales, por razón de jurisdicción, pueden distinguirse según se trate de la detención de animales sueltos en zonas rurales o urbanas:

A) La detención de animales sueltos por la policía en zonas rurales, es preceptiva, conforme a lo dispuesto por el Código Rural en sus artículos 74 y 75. De acuerdo con ellos —así como con lo previsto por sus concordantes, artículos 39 y 40, a que el legislador se remite expresamente y que regulan el procedimiento a seguirse en los casos de animales invasores de establecimientos rurales — la policía debe, en todos los casos, hacer entrega a la autoridad judicial más próxima de los animales encontrados en los caminos o lugares abiertos, para que proceda según lo que disponen los referidos artículos 39 y 40, sin perjuicio, entiende esta Fiscalía, de que se haga efectiva la multa que corresponda de acuerdo con los reglamentos de policía (Guía policial, artículos 111, 113 y 118; Guía de multas para la policía de la Capital de 25 de agosto de 1881; Reglamento para Sargentos y demás personal subalterno de la policía de la Capital, de 29 de marzo de 1889, capítulo VIII; Manual para las Jefaturas de Policía de campaña de 31 de enero de 1895, artículo 29; Reglamento de Policías de 1915, artículo 138, inciso 2.o, etc.), o de vialidad (Reglamento de vialidad para los caminos del Departamento de Montevideo, de 7 de marzo de 1902, artículos 7.o, inciso 8.o y 31, inciso 1.o; Reglamento de 7 de enero de 1909, artículos 1.o, incisos 1.o, 2.o y 3.o;12, incisos 1.o, 2.o y 3.o; 18 y 26; decreto-ley de 13 de febrero de 1943, artículos 27 y 29) y sin perjuicio de las ordenanzas y demás disposiciones que dentro de sus atribuciones dicten los Municipios (ley número 9.515 de 25 de octubre de 1935, artículo 35, inciso 25, letra E; decreto de 6 de julio de 1927). Debe hacerse, no obstante, a juicio de esta Fiscalía, una excepción y es la de que no se pondrán los animales a disposición de Juez, si el dueño se presentare a reclamarlos, dentro de un término que de acuerdo con la práctica que se ha venido aplicando, según resulta de lo expuesto anteriormente, convendría fijar expresamente en 24 horas, pero aplicándose siempre la multa que corresponda;

A los efectos de la determinación de las zonas rurales, conceptúa esta Fiscalía que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 283 y 285 del Código Rural y 596 del Código Civil;

B) La detención de animales sueltos en zonas urbanas, y el pago de la multa correspondiente, es también preceptiva, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de policía o vialidad antes citadas, y sin perjuicio igualmente de las ordenanzas municipales; pero con la diferencia de que es aplicable, respecto de los animales cuyos dueños no aparezcan, no ya las prescripciones del Código Rural, sino lo estatuído por el Código Civil en sus artículos 725 y siguientes que legislan sobre el hallazgo de especies muebles extraviadas o perdidas, pues, desde el punto de vista legal los animales están consi-

derados como muebles. (Código Civil, artículo 462; resolución de 1.o de julio de 1908). También en este caso, existe conveniencia en que se fije expresamente el término de 24 horas dentro del cual se podrá hacer entrega de los animales a sus dueños, si se presentaren, previa oblación de la multa correspondiente;

Agregará esta Fiscalía, finalmente, que a su juicio nada obsta y, por el contrario, existe conveniencia en que se siga aplicando como hasta el presente el temperamento aprobado en el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo al Judicial, con fecha 16 de junio de 1928, a raíz de un asunto similar al que ha originado estas actuaciones, promovido por la Jefatura de Policía de Montevideo en los términos que a continuación se transcriben y que la Suprema Corte de Justicia mandó cumplir a los Tenientes Alcaldes del Departamento de la Capital por resolución de 28 de setiembre de 1928: "De acuerdo con lo que prescriben disposiciones en vigor, los animales apresados por andar sueltos o estar abandonados en la vía pública y cuyos dueños omiten presentarse a reclamarlos dentro del plazo estipulado, deben ser entregados al Teniente Alcalde que en cada caso corresponda. Pero ocurre frecuentemente, excelentísimo señor, que algunos de esos funcionarios judiciales se niegan a recibirse de los animales alegando carecer de local adecuado para su guarda; inconveniente éste que crea siempre a la policía una situación dificilísima, por cuanto ella no dispone tampoco de las comodidades necesarias ni cuenta con recursos indispensables para poder hacerse cargo de esa clase de depósito. Y es por tales consideraciones que el suscripto se permite molestar a Vuestra Excelencia encareciéndole quiera gestionar de quien corresponda la adopción de medidas que tiendan a asegurar una colaboración más eficaz por parte de los señores Tenientes Alcaldes en la acción que la policía desarrolla, velando por el cumplimiento de las disposiciones ya citadas y cuyo concurso consistiría en que esos funcionarios —observando estrictamente las prescripciones del artículo 725 del Código Civil— se esforzaran en hallar depositario para todo animal que la policía ponga a su disposición, y que luego, de presentarse sus dueños a reclamarlos, se les impusiera la multa señalada para aquellas contravenciones; como asimismo, el pago de los gastos que por concepto de manutención se hubieran originado a esta repartición durante la permanencia de los animales detenidos en los locales policiales; erogación ésta que la Jefatura estima en la suma diaria de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por cabeza";

3.°) Que recabada la opinión de la Jefatura de Policía de Montevideo, acerca de si la suma fijada por manutención diaria, a que se refiere el considerando anterior, está en relación con las erogaciones reales actualmente calculables, o si, por el contrario, correspondería determinar un porcentaje mayor, a fin de no ocasionar al instituto un injustificado perjuicio, dicha dependencia manifiesta, por intermedio del Comando de la Guardia Republicana a cuyo cargo se encuentra el Potrero Policial, que dicha suma es equitativa, en el entendido de que será aplicable "por concepto de gastos de custodia y pastoreo, sin obligación de dar alimentos o forrajes adicionales cualquiera sea el estado de pastura del potrero".

Inspecciones periódicas departamentales y elevación de relaciones mensuales de delitos e infracciones

Por decreto de fecha 29 de mayo de 1946, se dispuso que las Jefaturas de Policía deberán asegurar el cumplimiento estricto de los artículos 15, 16 y 17 del decreto de 5 de junio de 1923, que dispone que los Inspectores de Policía elevarán a los Jefes informe escrito, dando cuenta de los resultados de sus giras de fiscalización, del que los Jueces deberán acompañar copia al remitir mensualmente los informes establecidos por el artículo 17 del decreto de 5 de junio de 1923.

En los fundamentos del nuevo decreto se recogieron las razones que determinaron la reiteración de las normas antiguas con las modificaciones citadas:

"Al realizarse intervenciones en las Jefaturas, por la Inspección General de Policías o por los funcionarios designados por el Ministerio del Interior para levantar sumarios, se ha comprobado que varias deficiencias habían sido observadas por el Inspector de Policía del Departamento, sin dar lugar a que los Jefes dictaran decisiones para corregir las irregularidades advertidas en el servicio público.

El Poder Ejecutivo llegó a enterarse del resultado de las inspecciones y de las fallas denunciadas, cuando funcionarios del Ministerio del Interior tuvieron oportunidad de llevar a cabo procedimientos en las Jefaturas. Para evitar esa demora en el conocimiento de las fallas o deficiencias del servicio público de policía, o de las incorrecciones de los funcionarios y de la conducta seguida frente a ellas por los Jefes de Policía, corresponde asegurar el cumplimiento estricto de los artículos 15, 16 y 17 del decreto de 5 de junio de 1923 que establecen: "...15. Los Comisarios de secciones rurales recorrerán, por lo menos una vez cada quince días, la sección a su cargo. Los Inspectores de Policía y Jefes de Policía, una vez cada mes, y cada tres meses, respectivamente, todas las secciones del Departamento. 16. Terminada una jira completa, los Jefes deberán dar cuenta al Ministerio, con las observaciones recogidas respecto a la situación del Departamento. 17. Los Jefes de Policía remitirán mensualmente un informe con la relación de los delitos o infracciones denunciadas, especificando los casos en que han sido habidos los autores o cómplices presuntos".

Vacunación antitífica del personal policial

Por decreto de 30 de octubre de 1946, reactualizando lo establecido por disposiciones anteriores, se declaró obligatoria la revacunación antitífica para todos los funcionarios policiales de la República.

Modificación del decreto de 12 de marzo de 1945 en lo referente a las condiciones de ingreso a cargos de coraceros.

El decreto de 12 de marzo de 1945 sobre ingreso, ascenso, cesantía, etc., de funcionarios de policía, estableció en su artículo 2.o inciso C) como condición de ingreso a los cargos de guardia civil, una talla no menor de un metro sesenta y ocho centímetros. La Jefatura de Policía de Montevideo, solicitó se autorizase el ingreso como coraceros, de personas con talla menor que la indicada, fundándose en el hecho de que éstos, como cumplen sus tareas a caballo, obvian los inconvenientes derivados de su escasa estatura. Juzgando atendibles las razones invocadas, por decreto de 12 de abril de 1946, se modificó el de 12 de marzo de 1945 estableciéndose que para ingresar como coracero se requiere una talla no inferior a un metro sesenta y cinco centímetros.

Reglamentación e instrucciones sobre expedición y uso de las Cédulas de Identidad

Como se adelantara en la última memoria correspondiente al Ministerio del Interior, por decreto de 3 de setiembre de 1945, se confió al Jefe del Departamento de Servicios Técnicos de la Policía de Montevideo, doctor Enrique Véscovi, la elaboración de un proyecto de reorganización y coordinación de las disposiciones relativas a la expedición y uso de las cédulas de identidad en toda la República. Dicho funcionario presentó oportunamente un meritorio proyecto de reglamento al que el Poder Ejecutivo dió su aprobación por decreto de 23 de marzo de 1946, estimando que con su aplicación vendrá a uniformarse el funcionamiento de todas las oficinas dactilocópicas del país y a ponerse fin a los vacíos e incoherencias existentes en el régimen anterior.

El texto del mencionado reglamento es como sigue:

"Artículo 1.° (Expedición). Las Jefaturas de Policía por intermedio de las oficinas competentes expedirán, a quienes lo soliciten, libretas de identidad y vecindad bajo el nombre genérico de "Cédulas de Identidad" (ley N.o 4.847 de 11 de mayo de 1914, artículo 2.o y Reglamento de 6 de octubre de 1915).

Art. 2.° (Normas y recursos). Para su expedición regirán las normas establecidas en el presente reglamento

De todas las resoluciones de la Oficina Técnica respectiva, habrá recurso ante el Jefe de Policía. Las decisiones de la Jefatura podrán ser recurridas ante el Poder Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 22 del decreto orgánico de 12 de marzo de 1945.

Art. 3.o (Naturaleza de la cédula). La cédula acredita solamente la identidad, pero no la buena conducta, ni la nacionalidad del titular.

Art. 4.o (Constancias). La cédula de identidad contendrá como mínimo los datos siguientes:

A) El número de cédula.
B) El número de registro fotográfico.
C) Nombre y apellido completo del titular, incluso el del esposo si es mujer casada (artículos 10, inciso B) y artículo 22).
D) El lugar y la fecha completos de nacimiento con las excepciones establecidas en el inciso B) del artículo 10; se entiende por lugar de nacimiento el geográfico, con abstracción de la nacionalidad del interesado y con prescindencia de las modificaciones territoriales posteriores a su nacimiento;
E) El color del cutis;
F) El color del iris izquierdo;
G) La firma habitual del interesado. En caso de que és-

ta se diferenciara en forma notable del nombre del titular se hará constar en "Observaciones" esa particularidad.

H) La individual dactiloscópica.
I) La fecha de expedicion.
J) La fotografía del titular en la cual constará el número de registro.
K) La impresión digito-pulgar derecha o la que en su defecto se indique.
L) La firma del Jefe de Policía o del funcionario que él designe.

Art. 5.o (Clases de cédulas). Se expedirán dos clases de cédulas de identidad:

A) Una a quien presente la documentación exigida por este decreto. En ella se hará constar que el interesado acreditó la identidad que certifica.
B) Otra a quien carezca de dicha documentación, sobre la base de datos verbales. En ella se hará constar que se expide a quien dijo ser la persona que se identifica.

Art. 6 o (Ciudadanos y Extranjeros). Se diferenciará además la cédula prevista en el inciso A) del artículo anterior, según se expida:

A) A un nacional o ciudadano uruguayo.
B) A un extranjero no ciudadano.

Esta diferencia se limitará a los caracteres exteriores, como la carátula, color de la hoja, etc.

Requisitos

A) Nacionales y ciudadanos uruguayos

Artículo 7.o (Documentación exigida a los nacionales y ciudadanos uruguayos). Los nacionales y ciudadanos uruguayos deberán presentar, para la obtención de la cédula de identidad, un documento hábil.

Art. 8.o (Documento hábil). — Son documentos hábiles para otorgar la cédula a los nacidos en el territorio de la República, los siguientes:

A) Testimonio o certificado de la Partida de Nacimiento expedida por las oficinas competentes; o los documentos que la ley admite en sustitución (testimonio de sentencia de inscripción tardía; reconocimiento judicial; adopción, etc.).
B) Para los nacidos antes del 1.o de julio de 1879, el Certificado Parroquial debidamente registrado en el Registro de Estado Civil.
C) Para los nacidos antes de dicha fecha y bautizados en Iglesias no católica: el certificado de bautismo acompañado de algún otro documento público, en el que conste la identidad del titular (credencial cívica, carnet de trabajo, etc.).

Es documento hábil para el otorgamiento de la cédula a los extranjeros ciudadanos legales, la carta de ciudadanía válida, expedida por la oficina competente.

Los ciudadanos naturales a que se refiere la parte final del artículo 65 de la Constitución de la República, deberán comprobar tal calidad con documentos públicos.

B) Extranjeros no ciudadanos.

Art 9.o (Requisitos exigidos a los extranjeros no ciudadanos). Los extranjeros no ciudadanos, deberán presentar para la obtención de su respectiva cédula, una documentación hábil y el testimonio de dos personas que reunan las condiciones del artículo 14. Deberán además justificar residencia en el país (artículos 16 y 19).

Art. 10. (Documentos hábiles). Son documentos hábiles para la expedición de la cédula a los extranjeros:

A) El certificado o testimonio del acta de nacimiento, expedido por oficina hábil, dependiente del país de origen del interesado.
B) El documento expedido por oficina hábil, dependiente del país de origen, nacionalidad, o ciudadanía del interesado, es el cual conste la fecha y lugar de nacimiento y su nombre y apellido completos.

La fecha íntegra de nacimiento no será exigida para los que presenten documentos de países que se rijan por un calendario distinto del nuestro.

El apellido materno podrá ser obtenido por un documento complementario o faltar, en cuyo caso, no se consignará en la cédula.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser presentados acompañados de una traducción realizada por funcionarios policiales idóneos o por traductores públicos cuya firma esté registrada en la Jefatura respectiva. En este caso la oficina se reserva el derecho de exigir si surgieran dudas la presentación del documento original.

Art. 11. (Lista de documentos hábiles). Las Jefaturas de Policía someterán a la aprobación del Ministerio del Interior la lista de documentos hábiles según los países, el que confeccionará una nómina que podrá ser variada en cada caso, a pedido de la Jefatura respectiva, previo informe del Superintendente de las Oficinas de Identificación.

Mientras no se haya confeccionado esta lista las oficinas respectivas actuarán con discrecionalidad, dentro de lo establecido por el artículo anterior.

Art. 12. (Documentación incompleta). — En caso de que la documentación presentada por los interesados no reúna los requisitos establecidos, el Jefe de Policía resolverá en cada caso, otorgando o denegando la cédula, de acuerdo con la información realizada ante las oficinas competentes.

Art. 13. (Información supletoria). Para realizar la información a que se refiere el artículo anterior las Oficinas competentes exigirán al interesado:

A) Presentación de la documentación de identidad supletoria que posean.
B) Presentación de la documentación que certifique el ingreso del extranjero o su calidad de afincado en el país. Estos extremos podrán justificarse, el primero, por las constancias expedidas por organismos oficiales (Policía de Inmigración, Prefectura General de Puertos, etc.) y el segundo por certificados de Oficinas Públicas, o asociaciones privadas con personería jurídica (Bancos, Sociedades Mutualistas, etc).
C) Testimonio de personas idóneas.
D) Declaración jurada del interesado sobre los elementos que configuran su identidad.

Art. 14. (Testigos). El extranjero no ciudadano, deberá presentar el testimonio de dos personas mayores de edad, con cédula de identidad, a satisfacción de la oficina, que acrediten que el titular del documento es la misma persona que solicita la cédula.

Se eximirá de esta obligación a los que al realizar la información del artículo anterior, ya hubieren presentado testigos hábiles.

No podrán ser testigos los funcionarios policiales, cualquiera sea su jerarquía.

Art. 15. (Contralor sobre los testigos). La Dirección de la Oficina respectiva podrá rechazar los testigos que no llenen los requisitos del artículo anterior, y en caso de que tuviera motivos para dudar de la veracidad de sus afirmaciones, realizar las averiguaciones que estime convenientes, suspendiendo la expedición de la cédula.

Art. 16. (Residencia). El extranjero, no ciudadano, deberá acreditar residencia. Se entiende por residencia la permanencia en el país durante el plazo de dos años.

Art. 17. Prueba de la Residencia). El extranjero no ciudadano deberá probar que hace dos años que se encuentra en el país, por los medios siguientes:

A) Con documentos públicos o constancias oficiales de fecha cierta (visación de pasaporte, libreta de matrimonio, carnet de trabajo, certificado escolar, etc.).
B) Con documentos o constancias de entidades con personería jurídica reconocida (Bancos, Asociaciones, etc.).
C) Por un certificado expedido por un funcionario policial de jerarquía superior hasta Subcomisario inclusive.

El extranjero no ciudadano deberá probar, además, que en el momento de solicitar la cédula se encuentra domiciliado en el territorio de la República. Este extremo se justificará con el certificado de vecindad expedido por los Comisarios seccionales donde conste el nombre y apellido del interesado y su domicilio.

Art. 18. (Excepciones a la prueba de residencia). No se exigirá prueba de permanencia, sino solamente el certificado de vecindad a los autorizados a residir en el país por resolución del Ministerio del Interior.

Art. 19. (Falta de residencia). Si el interesado no justifica los extremos exigidos por los artículos 16 y 17 se le otorgará igualmente el documento, haciéndose constar en él, que no ha justificado la residencia.

Art. 20 (Copias de documentos). Los documentos hábiles presentados por el interesado. Las traducciones y los expedientes que se forman en el caso del artículo 13, quedarán archivados en los respectivos prontuarios.

Si el documento hubiera sido expedido en forma que hiciera difícil o imposible la expedición de un duplicado

(Oficina situada en el extranjero, etc.), se podrá devolver dejándose en su lugar una copia fotográfica, a costa del interesado.

Art. 21. **(Documentos adulterados, deteriorados, etc.).** Cuando en el transcurso de la tramitación se comprobare que han sido presentados documentos adulterados o que no contengan los datos exigidos, serán rechazados y si surgiere la comisión de un acto delictuoso se pasarán los antecedentes a la oficina correspondiente de la Jefatura de Policía. Los documentos rotos o deteriorados en parte no substancial serán aceptados. Si hubiere duda sobre la pertenencia de los documentos presentados o se comprobare que otra persona los ha utilizado en forma indebida, el trámite quedará interrumpido hasta tanto se resuelve judicialmente la cuestión, dándose intervención a la Oficina respectiva de la Jefatura de Policía para las comprobaciones del caso.

Art. 22. **(Nombre y Apellidos).** En la cédula se harán constar los nombres y apellidos de los interesados salvo que fueren muy numerosos.

Para incluir el apellido de casada de la solicitante se exigirá el documento que acredite su estado civil. En caso de tratarse de personas casadas en el extranjero, se estará a lo que resulte del documento habilitante.

Art. 22. **(Nombres y Apellidos).** En la cédula se harán constar los nombres y apellidos de los interesados salvo que fueren muy numerosos.

Para incluir el apellido de casado de la solicitante se exigirá el documento que acredite su estado civil. En caso de tratarse de personas casadas en el extranjero, se estará a lo que resulte del documento habilitante.

Al adoptado se le consignará el apellido del adoptante en el documento sin ninguna clase de observación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 del Código del Niño (6 de abril de 1934).

Si el apellido ha sido rectificado se consignará el nuevo.

Si se ha realizado una declaración judicial de identidad, se consignará el apellido correspondiente, haciéndose constar en "Observaciones" la declaración realizada.

Art. 23. **(Cambios en los datos).** Cuando una persona solicite un cambio en los datos filiatorios, deberá presentarse por escrito, explicando la razón del error y probando la veracidad del nuevo dato.

Si se tratare de un error de la oficina se subsanará sin necesidad de petitorio alguno.

Art. 24. **(Observaciones).** En "observaciones" se establecerán las constancias imprescindibles relativas a los elementos de identidad consignados en la cédula, sin perjuicio de hacer constar cuando proceda la calidad de ciudadano uruguayo del titular.

Como antecedentes ilustrativos del alcance del Reglamento aprobado, el proyectante acompañó unos minuciosos comentarios y explicaciones relativos a diversos puntos de interés doctrinario y técnico que habrán de ser de insuperable utilidad para los funcionarios encargados de esos servicios. El Ministerio del Interior ha dispuesto la impresión de una cantidad prudente de ejemplares del reglamento de 23 de marzo de 1946 y de las referidas explicaciones que irán anexadas al mismo a título de instrucciones, a fin de ser distribuídas oportunamente entre las Jefaturas de Policía de toda la República.

Dependencia jerárquica de los Alcaides

Con fecha 21 de setiembre de 1946 se dictó resolución en el sumario administrativo instruído en la Jefatura de Policía de Colonia con motivo de la actuación del Jefe de la misma, esclareciéndose la situación funcional de los Alcaides de las cárceles a raíz de un procedimiento ilegal del Juez Letrado de dicho Departamento. Sobre este punto se consignó en la recordada resolución:

"El Jefe de Policía de Colonia, no cumplió la decisión judicial del señor Juez Letrado de Colonia, que impuso una suspensión en el cargo de Alcaide de la Cárcel y ordenó a la Jefatura que sustituyera temporariamente a aquel funcionario. porque el Ministro del Interior le hizo saber que ese acto judicial carecía de todo valor jurídico. En el Mensaje dirigido a la Suprema Corte de Justicia expresó el Poder Ejecutivo: "El Poder Ejecutivo entiende que el señor Juez ha incurrido en evidente usurpación de poderes jurídicos pertenecientes al Poder Ejecutivo y a sus órganos subordinados, los Jefes de Policía, No se tomará en cuenta el estilo empleado al fundar la resolución, que contraría las reglas establecidas en la acordada de 21 de octubre de 1881, para destacar la grave irregularidad que vicia el acto dictado. hasta autorizar a considerarlo inexistente. En efecto, el señor Juez Letrado de Colonia, no se ha excedido en el ejercicio de un poder propio de su competencia. Ha usado como poder propio. el encomendado por expresos textos legales, al Poder Ejecutivo. Corresponde al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 5.o de la ley N.o 9.463, el establecimiento, régimen y reforma de las cárceles de la capital y departamentales, etc. De acuerdo con la ley vigente de presupuesto general del Estado, el personal administrativo que tiene a su cargo las cárceles departamentales, integra el cuadro de funcionarios de las Jefaturas de Policía, bajo la dependencia jerárquica del Poder Ejecutivo. Esos funcionarios son nombrados y destituídos por el Poder Ejecutivo, artículo 157, inciso 9 y 15 de la Constitución), y solo pueden ser suspendidos por los Jefes de Policía hasta por tres días, por el Ministerio del Interior, hasta por dos meses, por el Poder Ejecutivo hasta por seis meses, con privación de medios sueldos, etc. (Artículo 92 de la ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933).

La competencia de los Jueces sobre los Alcaides, prevista en el artículo 419 del Código de Instrucción Criminal, ha sido parcialmente derogada. En nombre de la tutela que ejercen sobre el procesado y el penado, pueden exigir toda la información necesaria sobre el régimen carcelario y el comportamiento de los recluídos y hacer conocer todas las incorrecciones, etc., que adviertan en los funcionarios encargados de las cárceles, a fin de que el Poder Ejecutivo les aplique las sanciones pertinentes. Pero es evidente que carecen de poder disciplinario sobre esos funcionarios policiales y no pueden aplicarles sanciones administrativas y menos ordenar su apartamiento temporario o definitivo. Las resoluciones que en ese sentido dicten los Jueces, carecen de todo valor jurídico, y no pueden ser cumplidas por el Poder Ejecutivo, si respeta, como es su deber, la competencia que le han asignado la constitución y las leyes. El Fiscal de Corte doctor Melitón Romero, en vista fundada sobre el derecho aplicable, se pronunció de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo y aconsejó que se aplicara una sanción al Juez Letrado de Colonia. Así lo decidió la Suprema Corte de Justicia,, en la resolución siguiente:

"Al Poder Ejecutivo. — En los antecedentes administrativos formados con motivo del Mensaje de ese Poder del Estado, de fecha 27 de julio del año en curso —(Ministerio del Interior)—, por el que remitió actuaciones relacionadas con una cuestión planteada entre el Juez Letrado de Primera Instancia y el señor Jefe de Policía del Departamento de Colonia, —la Suprema Corte de Justicia, que presido, dictó la siguiente resolución que, en lo pertinente— transcribo y tengo el honor de llevar a conocimiento de ese Poder. a sus efectos.

Visto: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución, observándose al Juez Letrado doctor Juan León Bengoa por haber aplicado, ilegalmente, sanciones al Alcaide de la Cárcel de Colonia. Hágase saber al Poder Ejecutivo.

(Firmado): Aguiar, Nattino, Artecona.

Montevideo, noviembre 28 de 1945.

(Firmado): Enrique Gamio, Secretario".

Cabe agregar que la resistencia a cumplir ese acto inexistente desde el punto de vista jurídico, fué considerado por el Juez Letrado de Colonia, como uno de los desacatos en que se fundó la orden de prisión dictada contra el Jefe de Policía.

Por circular trasmitida posteriormente a las Jefaturas de Policía transcribiéndoles la resolución referida, el Ministerio dispuso que la policía deberá ajustar su conducta en sus relaciones con los Jueces departamentales a las normas indicadas en los fundamentos precedentemente transcriptos.

Reorganización del Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía

La Jefatura de Policía de Montevideo dió cuenta de la actitud asumida por el cuerpo de cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional al solicitar su baja, en forma corporativa y en contravención de expresas normas disciplinarias. El Poder Ejecutivo estimó que no correspondía otra solución que la de ordenar de baja de los mencionados cadetes y así lo dispuso por Resolución de 20 de marzo de 1946, más no sin antes puntualizar debidamente los hechos y dejar en salvo la corrección de su proceder. En esa Resolución se expresó: "Resultando: El Director del Instituto Profesional de la policía expresa "se presentaron a mi despacho los Cadetes, Scaraffoni, abanderado del Instituto, Meza y Pizzorno. El objeto de esta visita fué expresarme, dentro del mayor respeto, que durante el año 1945 y en el período de vaca-

ciones que acaba de finalizar, oyeron decir en diversas fuentes que su situación funcional, al terminar los cursos, no se ajustaría a lo que ellos entienden le fué prometido al ingresar al Instituto. Los Cadetes que concurrieron a mi despacho entienden (y afirman que esta es la posición de todos sus colegas), que se les ofrecio en las citaciones que se hicieron por los diarios, como culminación de sus estudios, el cargo de Oficiales Inspectores con una retribución mensual de $ 92.00 (noventa y dos pesos). Me hicieron notar a la vez que habían oído decir a diversas personas, que no todos iban a lograr esa situación. Expresé a los Cadetes que de acuerdo a lo conversado en su oportunidad con el señor Jefe y con el señor Ministro del Interior, la situación de los mismos iba a ser contemplada en la forma satisfactoria a que tuvieran derecho luego de los estudios realizados. Notando, sin embargo, que sería conveniente de todo punto de vista, que pudiera formulárseles una respuesta más categórica y concreta sobre este punto, resolví conversar sobre el mismo, con el señor Jefe. Planteado este problema al señor Jefe en la tarde del 18 de marzo, él mismo manifestó que había pensado varias veces en el asunto y que había ideado una solución que contemplaba a la vez a los Cadetes y a los funcionarios policiales en actividad, que si bien no realizaron estudios especiales, habían dedicado largos años y penosos esfuerzos al desempeño de su cometido. Dicha fórmula consistía en la creación de nuevos cargos de Oficiales Inspectores, de Escribientes de 1.a y de Escribientes de 2.a categoría, cargos requeridos por las necesidades del servicio. En lo que tiene atinencia con la situación de los Cadetes, la fórmula ideada por el señor Jefe era la siguiente: los ocho Cadetes que tuvieran mejor puntaje en las filas del Instituto ingresarían directamente como Oficiales Inspectores; los ocho Cadetes que aparecieran en un orden sucesivo, en un segundo grupo de escolaridad, tendrían derecho a ocupar cargos de Escribientes de 1.ra clase y además a concursar con Escribientes de 1.a clase de la Policía para cargos de Oficiales Inspectores. De manera que tenían la posibilidad de ocupar también cargos de Oficiales Inspectores triunfando en esos concursos. Y en el peor de los casos egresarían como Escribientes de 1.a clase. En cuanto a los siete alumnos restantes del Instituto que como es sabido se compone de 23 alumnos, egresarían con el cargo de Escribientes de 2.a clase, teniendo además el derecho de concursar con Escribientes de 2.a clase actualmente en funciones para ocupar cargos de Escribientes de 1.a clase. Por indicación expresa del señor Jefe transmití en la misma tarde del 18 de marzo a los mismos Cadetes que me habían visitado en la mañana, la fórmula ideada por el señor Jefe y les hice notar que dicha fórmula superaba evidentemente lo establecido por el decreto orgánico de creación del Instituto en el artículo 6.º del mismo. En la mañana del día 19 de marzo, me fueron entregados por los Cadetes los respectivos pedidos de baja redactados todos en un mismo tenor en los que se expresaban que "sintiéndose totalmente defraudados con lo prometido por la Jefatura de Policía de la Capital", solicitaban su baja del Instituto. Según me informó el Oficial de Guardia, los Cadetes, después de haber asistido normalmente a la clase de Equitación, resolvieron no entrar a la clase siguiente de Ciencias Físico-Naturales. Finalmente, asistieron, en atención a la persona del Profesor. Una vez que el suscrito llegó al Instituto resolvió, en vista de las circunstancias, suspender las clases del día de hoy".

Considerando: 1. La cuestión de derechos invocados, está resuelta con acierto en el informe del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga que dice así:

"1.º La impresión recogida por el suscripto en sus conversaciones con los Cadetes mencionados, es que ellos, como sus colegas, abrigan el convencimiento absoluto de que tienen derecho a egresar todos con el cargo de Oficial Inspector. De otro modo no se explica que no se hayan conformado con la solución ideada por el señor Jefe, cuyas ventajas con respecto a la situación vigente, encareció y señaló minuciosamente al suscripto.

2.º Dados los términos claros y categóricos del decreto orgánico de creación del Instituto, que los Cadetes debían conocer y además conocieron efectivamente, el suscripto no puede explicarse este mal entendido de que son víctimas, mal entendido que es el causante de la situación actual.

3.º En efecto no resulta de ninguno de los términos del decreto de 26 de mayo de 1943 que el cargo con el cual egresarían los Cadetes una vez terminados sus cursos y aprobados sus exámenes, sería el de Oficiales Inspectores. Por el contrario, de dicho decreto y de todos los demás antecedentes, conexos con el mismo, que han sido incorporados en el folleto titulado Policía de Montevideo — Instituto de Enseñanza Profesional — MCMXLIII—Imprenta del Instituto" que se acompaña como anexo (a) resulta una conclusión contraria. Diversos antecedentes y pasajes de esa publicación revelan que en el mismo se usa el término Oficial sin limitarlo en ningún caso por el calificativo de Inspectores, y por el contrario dicho sustantivo se utiliza en un sentido lato que comprende todas las distintas categorías de Oficiales de la Policía, usando ese término por oposición a Tropa, de acuerdo a la terminología de algunos decretos de organización policial.

Esto se revela entre otros de los siguientes ejemplos: a) el artículo 2.º letra (a) del decreto orgánico establece "que serán funciones del Instituto de Enseñanza la formación de la **Oficialidad Policial**, la que tendrá como base el Curso de Cadetes".

b) El artículo 6.º del decreto establece que el Curso de Cadetes estará formado por los aspirantes a **Oficiales**.

c) En otros pasajes del mismo decreto se establece (artículos 25 y 36) el término de **Oficiales** en forma general sin restringirlo mediante el empleo del calificativo inspector".

4.º Una prueba concluyente de que este término "Oficial" ha sido usado en el mencionado decreto y en sus publicaciones conexas con un sentido que no es equivalente al de Oficial Inspector, resulta, por ejemplo, de lo establecido en el plan de estudios que figura en la página 25 del mismo folleto (anexo a) en donde se dice: "**El Curso para Oficiales, Oficiales Auxiliares y Oficiales". Inspectores"**. Y nuevamente en la página 65 de la misma publicación se vuelve a hablar del Curso para Oficiales, Oficiales Auxiliares y Oficiales Inspectores.

Es que en realidad, el término Oficial en estos casos se ha utilizado, ya ni siquiera en un sentido general, comprensivo de los actuales Escribientes de 1.a y 2.da Clase y también de los Oficiales Inspectores, sino en un sentido aún más limitado y que comprende solamente a las siguientes clases de empleos: Categoría 4—Grado 3— Escribientes de 2.a Clase, Auxiliares 3.os, Agentes de 3.a Clase de Investigaciones, Telefonistas de 2.a Clase y (Escribientes de 1.a y Agentes de 2da. Clase de Investigaciones).

Eso resulta fehacientemente del original del folleto referido que obra en los archivos de la Jefatura y del Ministerio del Interior (anexo b) donde figura una escala para equiparación del cargo con los sueldos en la que se establece lo siguiente:

Escala de equiparación de cargos con los sueldos

Promoción	Denom. proyec.	Denom. actual	Sueldo
Egres. del Inst.	Oficial	Fun. señal. en los ap. I y II	$ 70.00 y " 75.00
1er. Ascenso	Of. Aux.	Fun. señal. en los ap. III y IV	" 80.00 y " 90.00
2.º Ascenso	Of. Inspc.	Fun. señal. en los ap. V y VI	" 100.00
——	Sub. Com.	Todos los fun. señal en los ap. VII, VIII y IX y	" 120.00 " 130.00 " 140.00

Y si se va a comprobar a qué corresponden esos funcionarios señalados en el mismo cuadro, en los apartados I-II, se ve que son: I Escribientes de 2.a Clase, Auxiliares 3.ros, Agentes de 3.a Clase de la División Investigaciones y Telefonistas de 2.a Clase. II—Escribientes de 1.a Clase y Agentes de 2.a Clase de la D. Investigaciones. Como se desprende del cuadro que precede, en el momento de creación del Instituto se pensaba, que el egreso del mismo, se haría en la calidad de Oficiales y que esa calidad de Oficial equivaldría a los actuales cargos de Escribientes de 2.a y 1.a Clase. Esto es por otra parte, lo que correspondía, ya que según el decreto orgánico en la Policía el ingreso se hace siempre por el cargo menor. El primer ascenso llevaría al cargo de Oficial Auxiliar y recién se llegaría a Oficial Inspector en un segundo ascenso.

Como se ve, la sola comparación de esta fórmula con la ideada por el señor Jefe y que el suscripto expuso a los Cadetes según se indica en la relación de hechos (numeral 9.º) revela cuanto más generosa para los mismos es esta última, ya que muchos de ellos egresarían directamente como Oficiales Inspectores, otros tendrían derecho a concursar para ese cargo, y en el peor de los casos serían Escribientes de 1.a y otros finalmente, tendrían derecho a concursar para Escribientes de 1.a, quedando en caso de ser derrotados, como Escribientes de 2.a

5.º) Que la mente del decreto de creación del Instituto fué la de utilizar la palabra Oficiales, para referirse a las categorías ya indicadas de Escribiente de 1.a y 2.a Clase resulta evidente si se acude a la fuente fidedigna de dicho decreto y en general de todo el régimen de enseñanza profesional de la Policía; constituída por el régimen vigente en la República Argentina. — En este país los Cadetes desarrollan un curso de dos ciclos con un plan de estudios muy semejante al vigente en el país y egresan en calidad de Oficiales Subayudantes lo que desde el punto de vista

de la jerarquía viene a equivaler a nuestro Escribiente de 2.a por cuanto por encima del Oficial Subayudante está primero el Inspector, luego el Oficial principal (equivalente a nuestro Oficial Inspector) y luego el Subcomisario y Comisario (véase por ejemplo decreto 17.550 del año 1943 de la República Argentina, artículo 30 y Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires, N.º 40-41, página 49).

6.º Pero aún cuando se admitiera, lo que resulta imposible, de acuerdo a los antecedentes que se acaban de suministrar, que el decreto de creación del Instituto utilizara el término Oficial como sinónimo de Oficial Inspector, de ningún modo dicho decreto establece que todos los egresados del Instituto recibirán la calidad de Oficial. — Por el contrario, el artículo 6.º del mismo, dispone claramente que un porcentaje de los Cadetes, que puede ser muy grande, si se fija un puntaje muy alto de aptitud, egresarán del Instituto contando como único derecho "el derecho de llenar las vacantes que se produzcan en la categoría" (artículo 6.º, decreto del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 1943). De manera entonces que la fórmula ideada por el señor Jefe ofrecía esta otra ventaja a los Cadetes con respecto a la situación vigente: aseguraba a todos ellos un puesto de Oficial, en el peor de los casos como Escribientes de 2.a en tanto que dicho decreto a muchos de ellos solamente le acordaba la espectativa de llenar una vacante en el momento que esta se produjera.

7.o Frente a estas observaciones, formuladas por el suscripto en sus entrevistas con los Cadetes mencionados, éstos hicieron alusión a comunicados o remitidos oficiales de la Jefatura en donde se les citaba a concurrir a cursos de los cuales egresarían como Oficiales Inspectores. El suscripto no ha tenido tiempo de ver si en realidad existieron tales comunicados pero es evidente que tal como hice notar a los Cadetes, los mismos no tienen ningún valor frente a las disposiciones terminantes contenidas en el decreto de creación del Instituto. Por otra parte, todos los Cadetes recibieron antes de ingresar, el folleto donde figura tal decreto y tenían el deber de leerlo y de conocer sus términos, en vez de dejarse llevar por informaciones equivocadas o de fuente no fidedigna. La propia solicitud de inscripción que debieron firmar los Cadetes para ingresar (anexo c) expresa en uno de sus incisos, letra K, que el Cadete "declara conocer y aceptar en un todo el régimen a que estará sometido en el Instituto de E. Profesional".

2—Como afirma el señor Jefe de Policía doctor Abelardo Véscobi, en su nota "la actitud asumida por los Cadetes y la forma de entablar el recurso, acusan un acto de abierta indisciplina reñida con las normas y principios que deben regir inflexiblemente en el Instituto".

Poco después, por decreto de 22 de mayo del mismo

---

año, se resolvió reorganizar el funcionamiento del mencionado centro docente, ajustándolo a las condiciones requeridas por el correcto desenvolvimiento del servicio público de policía, tal como fuera el propósito esencial del decreto de creación del citado organismo de fecha 26 de mayo de 1943. El texto del decreto primeramente citado que establece el régimen administrativo docente a que está sometido el Instituto de Enseñanza Profesional y que ha dado en la práctica resultados satisfactorios, según se señala en la parte correspondiente a la labor realizada por la Jefatura de Policía de Montevideo, es el siguiente:

Visto el decreto de 26 de mayo de 1943 que crea el Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo, con el objeto de preparar al personal en todas sus categorías, formando la base técnica para la carrera policial;

Considerando: 1.º Es propósito indeclinable del Poder Ejecutivo mantener en pleno funcionamiento al "Instituto de Enseñanza Profesional", extendiendo su órbita de acción y los beneficios que de la misma derivan a todo el personal policial, tal como se ha previsto en el decreto orgánico más arriba referido. Dicho decreto establece, como susceptibles de una aplicación simultánea, el régimen de enseñanza policial previo al ingreso, para los Agentes y Cadetes y el adiestramiento posterior a dicho ingreso, a los efectos del ascenso y la especialización, para los Oficiales y funcionarios superiores. El Poder Ejecutivo, mientras no surjan circunstancias más propicias para imprimir al mencionado Instituto un desarrollo integral, conforme a todas las posibilidades acordadas por su estatuto orgánico, estima preferible, en vista de la experiencia realizada y de la opinión concorde del Jefe de Policía de Montevideo, del Director de dicho establecimiento docente y de la Comisión Especial designada al efecto por resolución de la Jefatura, de 27 de marzo de 1946, que se ponga en práctica en forma predominante un régimen de enseñanza e instrucción para los funcionarios de categoría de Oficiales que ya formen parte del servicio, exonerándolos mientras tanto de sus cometidos ordinarios, sin perjuicio de fijar cursos de externos para cadetes, que en caso de aprobación en los exámenes darían derecho a ocupar cargos de escribientes de 2.a clase.

2.º En vista de tal determinación, es necesario introducir modificaciones substanciales al plan de estudios vigente, a fin de imprimirle una orientación acentuadamente práctica, y funcional, cuyo objetivo esencial sea el logro de un perfeccionamiento inmediato y sensible de los funcionarios sometidos al régimen docente indicado en el dseempeño de sus tareas actuales y las que estarán llamados a desempeñar una vez finalizados los cursos.

3.º Constituye decisión firme y reiterada de este Gobierno, como resulta de los decretos de 31 de enero de 1944 y 12 de marzo de 1945, imponer "el principio del ascenso tanto para los cargos estrictamente administrativos como para los de policía activa", entendiendo que "la permanencia y el mejoramiento de los funcionarios policiales dependen esencialmente de su comportamiento y es independiente, por entero, de todo factor político".

4.º Es también un principio rector en esa materia que la antigüedad por sí sola, no da derecho al ascenso, pero sí, preferencia, en los casos que concurran aptitudes iguales (decreto de 12 de marzo de 1945, artículo 19), fijándose a tal efecto la obligación de los Jefes de Policía, producida una vacante, de elevar "la lista de todos los funcionarios que ocupan el cargo inmediato inferior al empleo que se debe proveer y harán constar la antigüedad, competencia y méritos de cada uno, **con indicación expresa de cuál es el más apto para desempeñar el cargo superior**"; todo ello sin perjuicio de la facultad constitucional que posee el Poder Ejecutivo para nombrar y destituir con fines de servicio público a los empleados policiales, (en cuyo poder jurídico está incluída naturalmente la potestad derivada de ascender).

5.º Para la revelación y ponderación de dicha aptitud, de la carencia de la misma, cuya indicación se requiere a los Jefes de Policía, constituye un medio sumamente apropiado, por su objetividad y justicia, el régimen de enseñanza, adiestramiento e instrucción durante un período prolongado, dentro de un Instituto especial, porque de tal modo se pueden poner de relieve, con más equidad y certeza que por otros medios, las condiciones de ilustración e inteligencia, de conducta y capacidad funcional, las dotes de carácter y las aptitudes físicas que son requeridas por el régimen vigente para determinar el ascenso. Esta consideración es la que sirve de fundamento a diversas disposiciones dictadas por el Ministerio del Interior durante la presente administración, como los artículos 2.º inciso J, párrafo 2.º y párrafo final y 4.º, parte final del decreto de 12 de marzo de 1945, y los artículos 2.º B) y 36 del decreto de 26 de mayo de 1943;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º La Jefatura de Policía de Montevideo hará funcionar en el Instituto de Enseñanza Profesional, durante el corriente año 1946, los cursos para Oficiales, a que se refieren los artículos 25 y 26 del decreto de 26 de mayo de 1943, en la forma y con las modificaciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 2.º Deberán concurrir a estos cursos, con asistencia obligatoria, y sometidos al mismo régimen disciplinario que rige el desempeño de sus funciones actuales:

a) 15 Escribientes de 2.a Clase.
b) 7 Escribientes de 1.ra Clase.
c) 8 Agentes de la Dirección de Investigaciones, distribuídos en la siguiente forma: 2 Agentes de 4.a, 2 de 3.a, 2 de 2.a y 2 de Guardia Civiles, que sin tener tal cargo, hayan sido autorizados a desempeñar el cometido correspondiente.

Art. 3.º Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior serán seleccionados entre el personal perteneciente a las categorías indicadas, por el Poder Ejecutivo, previa proposición del Jefe de Policía, el que se expedirá tomando en cuenta la actuación funcional de los aspirantes y las pruebas de suficiencia que se estimen necesarias las que se realizarán conforme a un reglamento que asegure el máximo de objetividad en las clasificaciones.

Art. 4.º En el reglamento a que se refiere el artículo anterior se establecerá una prueba de suficiencia que comprenda:

a) Dactilografía;
b) Idioma castellano, un trabajo sobre un tema que permita apreciar las condiciones del aspirante (caligrafía, ortografía y redacción);

c) Instrucción cívica. El aplazamiento en cualquiera de estas pruebas tendrá carácter eliminatorio. Si el número de aspirantes no eliminados fuera superior al indicado en el artículo 2.° (incisos a), b) y c), los mismos serán calificados individualmente, debiendo tenerse en cuenta el mayor tiempo del servicio dentro de la Policía y los méritos especiales que el funcionario haya revelado.

Art. 5.° Los funcionarios seleccionados quedarán sometidos para todos los efectos, al mismo régimen legal y reglamentario a que estaban sujetos anteriormente, pero desde la fecha de iniciación de los cursos y hasta tanto no se hayan realizado los exámenes a que se refiere el artículo 8.° quedarán exceptuados de todo servicio, salvo los extraordinarios, dispuestos especialmente por la Superioridad.

Art. 6.o El curso de Oficiales a que se refiere el presente decreto, comprenderá las siguientes asignaturas

A) Teóricas: Derecho Penal; Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional y Administrativo, Régimen Administrativo Policial Nacional y Departamental, Nociones Generales de Derecho, Técnica Policial, Historia y Geografía Nacional y un idioma, a opción del alumno. La enseñanza de todas estas materias deberá tener un carácter marcadamente funcional, buscando sobre todo la adquisición de aquellos conocimientos que sean necesarios o útiles para el mejor desempeño de la función policial.

B) Prácticas: Instrucción Militar y Tiro, Práctica Policial de Seguridad e Investigaciones de Oficina, Estadística Criminal, Dactiloscopía y Primeros Auxilios. En estas materias se tratará de adiestrar a los alumnos en las funciones que deberán desempeñar.

C) Educación Física: Gimnasia, Esgrima, Judo, Box, Equitación y Natación.

Art. 7.° La Jefatura de Policía queda autorizada para confiar las materias indicadas a los actuales Profesores del Instituto, sin que sea necesario proceder a una nueva designación. En aquellos casos en que se requiera el nombramiento de nuevos Profesores o instructores, se procederá en la forma prevenida por el artículo 3.° del decreto de 26 de mayo de 1943.

Art 8.° Finalizados los cursos se realizarán las pruebas de examen conforme al Reglamento que apruebe la Jefatura de Policía. Para la calificación en los exámenes se deberá tener en cuenta la actuación del alumno durante el curso.

Art 9.° Una vez terminadas las pruebas de examen, la Dirección del Instituto procederá a la "calificación general de condiciones" de cada alumno, tomando en cuenta los siguientes factores:

A) El resultado promedial de las calificaciones de los exámenes teóricos;

B) La aptitud física comprobada;

C) La conducta y capacidad funcional para la que se deberán tomar en cuenta las constancias y antecedentes que obren en el legajo del funcionario. Las clasificaciones serán comunicadas a la Jefatura a fin de que és a los tenga en cuenta al proponer los funcionarios aptos para el ascenso.

Art. 10. Mientras dure el funcionamiento de los cursos y hasta tanto no se haya fijado la calificación general a que se refiere el artículo precedente, la Jefatura de Policía para proponer que sean llenadas las vacantes de cargos de Oficial Inspector, Escribientes de 1.ra Clase de la Dirección de Seguridad o Agentes de 1.ra, 2da. 3.ra o 4.a Clase de la Dirección de Investigaciones, requerirá previamente de la Dirección del Instituto, información respecto a la escolaridad y demás condiciones de los alumnos que asisten a los cursos.

Una vez determinada la referida calificación, la Jefatura propondrá para las vacantes que existan a los funcionarios que hayan obtenido mejor puntaje en el escalafón a que se refiere el artículo 9.°, hasta agotar el número de las vacantes. En caso de ser éstas insuficientes, los alumnos declarados aptos, gozarán de prelación absoluta, a los efectos de la proposición para el ascenso, con respecto a los declarados no aptos o a los que no hayan seguido cursos en el Instituto o los sigan con posterioridad.

Art. 11. Los funcionarios que hubieren sido declarados aptos en la prueba de suficiencia a que se refiere el artículo 6.°, y no hubieren sido seleccionados para seguir los cursos, podrán presentarse a los exámenes y pruebas de aptitud física.

En este caso, la calificación a que se refiere el artículo 9.°, inciso c), se formulará a base de su actuación en el servicio.

Art. 12. El régimen de indicación de aptitud y de propuesta que se establece en el presente decreto, es sin perjuicio de las facultades declaradas en el artículo 25 del decreto de 12 de marzo de 1945, así como de lo dispuesto por el decreto de 31 de enero de 1944 (artículo 15) para los casos de méritos especiales (valor, abnegación, etc.).

Art. 13. Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a proceder en la forma establecida en el artículo 8.° del decreto de 12 de marzo de 1945, con motivo de las exigencias que determine el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.o y 10 del presente decreto.

Art. 14. La Dirección del Instituto de Enseñanza Profesional organizará cursos externos para 10 cadetes que aspiren a ser escribientes de 2.a Clase, seleccionados mediante concurso previo en la forma establecida en el decreto de 26 de mayo de 1943, en cuanto resulte aplicable".

Homenaje a Artigas, de la Policía

Por iniciativa del Ministro del Interior se realizó el 19 de junio de 1946, un homenaje a Artigas en el que tomaron parte delegaciones de todas las Jefaturas de la República. La base de la estatua fué cubierta de flores. En ese acto destinado a arraigar el patriotismo de los funcionarios policiales pronunció el siguiente discurso el Ministro del Interior:

"Señor Presidente de la República;

Pueblo de mi país: El día en que nació Artigas, la naturaleza dió paso a una vida humana que trajo al mundo el presagio de nuestra nacionalidad.

Propuse que el Poder Ejecutivo, con todos nuestros compañeros de tarea del Ministerio del Interior y de la fuerza pública que afirma el orden y protege la libertad y todos los derechos individuales, hiciera aquí el homenaje encendido que debemos al insigne preparador de nuestra independencia y al defensor ilustre de los principios del nacionalismo oriental: libertad del hombre, organización democrática, independencia de los pueblos, sí, pero leal y firmemente coordinada en el Continente y en el Mundo, como lo dijera Artigas en verbo vencedor del tiempo. "El interés de América, es el interés de cada uno y la causa de la humanidad es la causa nuestra".

Se es oriental en la medida que se es artiguista. El alma se integra en la nacionalidad en razón de la fidelidad prestada a su evangelio político; a ese evangelio que encontró en la pobreza, en las hazañas en la adversidad y en el martirio de este paisano vidente —engendrador de federación de pueblos— la campana trágica y noble que dijo en el Plata el destino de América.

Estas flores de hoy, son un signo pasajero y exterior del sentimiento hondo y permanente que debemos al venerable apóstol de la emancipación popular, al sembrador de credo republicano con golpes de espada y ternura de maestro, que con palabras sencillas de valor universal dijo cuanto deben reivindicar los pueblos; al carácter que supo sobrellevar —más hijo del dolor que del éxito— la envidia, la traición, el exilio y hasta el olvido de los que hallaron redención en sus obras, como si hubiera querido inaugurar la historia Patria con la espléndida aurora moral de su buen ejemplo. Bien está aquí al pie de su estatua, el Gobierno de la República; dice frente al pueblo el apotegma democrático de Artigas: "mi autoridad emana de vosotros y cesa ante nuestra presencia soberana".

La fuerza pública, al elevarse en culto hasta el insigne preceptor de nuestro civismo, experimenta que desciende desde su gloria una energía moral que ennoblecerá todas sus actitudes funcionales, imponiéndole ser represión viril contra todos los enemigos del orden que ampara la libertad y protege al hombre y lo incita a vivir en la paz de la convivencia, espiritualizada por el amor al prójimo y el afán de ir hacia la perfección por la justicia. —Aquí, Gobierno, fuerza pública y pueblo, podemos rezar las afirmaciones de Artigas; él dijo y repetiremos nosotros: libertad, igualdad, seguridad, son nuestros votos. — Con Gobierno, con fuerza pública y con pueblo repetamos con él: libertad, igualdad, seguridad serán nuestros frutos.

Nuestra conciencia debe encender su patriotismo, con las verdades de su actuación histórica.

Se hace artiguismo asegurando a todo habitante del terruño, su derecho de ascender a ciudadano, con la militancia en la democracia que el Precursor sabía vocación de América.

Digamos con él, la fe que define la nacionalidad: orientales, quiere decir odio a la tiranía.

El culto por la libertad como él lo enseñara: con la serena fuerza espiritual que da la conciencia de las exce-

lencias del ser humano, inspiradora de respeto igualitario por el yo, y por el nosotros, conforme a la leyenda de su escudo, que hoy es divisa de Montevideo, y según el ilustrado profesor argentino Villegas Basavilbaso, debe ser lema de América: "con libertad, ni ofendo ni temo".

Ensanchemos el espíritu nacional, para que acoja el torrente de nobleza de su respuesta gallarda, cuando se le enviaron a varios de sus enemigos engrillados: "No soy verdugo". — Que se adiestre nuestra vida para conquista de cultura como lo advirtió en su mensaje profundo, al inaugurarse la Biblioteca Nacional: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes". La frase repetida merece que se ponga en descubierto todo su egregio significado. Quiso que por la educación se formaran espíritus y el pueblo se integrara con seres que domesticaran con la razón instintos y pasiones. Así será posible la auténtica democracia política, donde el pueblo piense y pueda querer y decidir sobre las orientaciones públicas.

El temple viril, sólo para desafiar y vencer, siempre con hidalguía, los riesgos que amenazan a la República, y a los altos valores que dan sentido a la vida nacional.

Recordaré su lección suprema de Derecho Constitucional: Que todo oriental lea y aprenda el origen, la fundación y la organización de la independencia de Estados Unidos. Para hacer justicia social, su consigna: consuelo para el infeliz, tutela para el desamparado.-El dijo en su época: levantad al indio porque él no es culpable de haber sido víctima de la tiranía. En nuestra época, desde su bronce, reforzará nuestra voz y nos aconsejará: si el obrero se alza contra la injusticia, desoírlo es celebrar alianzas con el egoísmo.

En el trato con los funcionarios vale como molde de conducta su respuesta al cabildo: "apruebo el nombramiento si es idóneo para el cargo, aunque no sea adicto a mi persona".

Hagamos con sus actitudes, normas de comportamiento: preferencias por la probreza antes que la riqueza lograda con holocausto de la dignidad. Sacrificio de todo, como en el éxodo, por los ideales que dan a la existencia privada y a la pública, carácter de misión moral.

Cimentemos hondo la vida nacional, siguiendo la eminencia de su ejemplo: Libertad protegiendo al hombre. Democracia en lo interno y si alguien recita con él, soy un adorador eterno de la soberanía del pueblo, que recuerde también, que así como dijo San Martín: en la causa de América está mi honor, Artigas sentó estas dos afirmaciones memorables: "la libertad de América es mi sistema, y con América unida ni el universo es peligroso".

Estas flores valen en la ceremonia de hoy como el gesto de un día, en nombre del patriotismo de un tiempo. Pero hay algo en la emoción íntima, que nos dice que será sentimiento permanente de las generaciones, que se exhibirá en todos los futuros.

Nuestra religión cívica por el héroe cumbre de nuestra historia, ganará en permanencia y en duración al granito y al bronce del monumento a cuyo pie estamos. Va unida en su suerte, al imperecedero monumento espiritual que levanta la justicia histórica y que firman la paciente capacidad de estudioso de Clemente Fregeiro, la prosa estética y profunda de Carlos María Ramírez, el patriotismo hecho historia de Eduardo Acevedo y la llameante fibra épica de Zorrilla de San Martín.

Los trabajos que se realizan bajo el patrocinio del Gobierno, en la Comisión Nacional Archivo Artigas, ofrecerán verdad para la obra de la reivindicación definitiva.

América predispone su espíritu, para la comprensión de Artigas. —Este año el Uruguay, hará justicia a San Martín.— Puedo asegurar para alegría y firmeza del patriotismo, que Buenos Aires no tardará en ser justicia para Artigas.

Cuando la ciencia diga su verdad sobre el prócer, cuantos quieren la libertad del hombre y la independencia de los pueblos, y la unidad fraternal de las naciones, con ideas y sentimientos de veneración, darán bronce espiritual para la efigie auténtica de Artigas, hijo de nuestra naturaleza, símbolo del espíritu nacional, Jefe de Chambergo y poncho sin más armas a las veces que su índice orientador, sin más entorchados que su heroísmo y sus virtudes, a quien el Uruguay y cinco provincias argentinas llamaran "Protector de los Pueblos Libres".

Día de la Policía. — Participación en los festejos de funcionarios policiales del interior

El 18 de diciembre fué elegido como el Día de la Policía por el Decreto de 5 de diciembre de 1945. En los actos conmemorativos que se realizan en esta capital en esa fecha, deben hallarse asociados estrechamente no sólo los funcionarios pertenecientes al Instituto de la Capital, sino también representantes de las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República. Para lograr este propósito se dictó la resolución de 7 de diciembre de 1946 disponiendo:

"1.o) Los Jefes de Policía de los Departamentos del litoral e interior, todos los años y para la fecha establecida, indicarán al comisario urbano o rural y al funcionario policial desde el grado de guardia civil al de subcomisario urbano o rural, inclusive, que se hubieran destacado por su aptitud, su diligencia y su abnegación en defensa del interés público, durante el año, a los efectos de que se trasladen a Montevideo con motivo de la celebración del día de la policía, donde pasarán quince días de licencia, con sueldo.

2.o) La Jefatura de Policía de Montevideo tomará a su cargo todas las medidas para el alojamiento de los funcionarios policiales preindicados, y organizará con el Inspector General de Policías, los actos de instrucción y adiestramiento, de acuerdo con la parte expositiva de esta resolución".

"Visto: el decreto de 5 de diciembre de 1945, en cuyos considerandos se expresaba: "El 18 de diciembre, Día de la Policía, conmemoración de la primera ley orgánica de ese servicio público, debe aprovecharse como oportunidad para afianzar la solidaridad entre todos los funcionarios policiales e intensificar la vinculación espiritual y moral entre los hombres que colaboran en el cumplimiento de la misión pública de mayor trascendencia, porque de ella depende la permanencia de la organización del Estado y del ejercicio eficaz de sus funciones y la vida normal de la sociedad. En los fundamentos del decreto de 12 de marzo de 1945, el Poder Ejecutivo destacó que el llamado Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo, representaba una etapa de perfeccionamiento de la escuela de instrucción policial creada en 1910. En las escuelas de policía, debe lograrse la formación de la cultura, la instrucción adecuada, el perfeccionamiento técnico y el enaltecimiento moral de todos los funcionarios actuantes dentro del servicio de policía. El Instituto de la Policía de Montevideo, donde se adiestran los agentes de la Policía de la Capital de la República, debe brindar sus medios para mejorar la aptitud y ampliar los conocimientos de los funcionarios de las Jefaturas del litoral e interior".

Considerando: Es necesario establecer para lo sucesivo que el 18 de diciembre, "Día de la Policía". se realicen en esta Capital actos conmemorativos, con la participación de todos los funcionarios de la policía del interior y litoral, que se hubieren destacado durante el año".

Creación de la Sección Biblioteca del Ministerio del Interior

Con fecha 27 de febrero de 1945, el Adjunto de la Fiscalía de Policías, don Alejandro Rovira, elevó informe dando cuenta de la labor realizada a fin de organizar la Biblioteca del Ministerio del Interior, cometido especial que se le confiara oportunamente y en forma honoraria, y propuso un plan de ordenación y clasificación bibliográficas del material existente y del que se le incorpore en lo sucesivo.

Constituía una señalada necesidad, en efecto, la organización de los distintos elementos de consulta y asesoramiento de que deben disponer los funcionarios del Ministerio del Interior para el ejercicio de sus funciones.

El Poder Ejecutivo estimó que los trabajos realizados y el plan propuesto aseguraban esa finalidad de manera eficiente, en virtud de lo cual dispuso la creación de la Sección Biblioteca y aprobó el Reglamento de la misma, confiando su dirección al citado funcionario.

El Decreto de creación de la referida dependencia es de fecha 12 de abril de 1946, y su texto es el siguiente:

Artículo 1.° Créase la Sección Biblioteca del Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba por los artículos siguientes.

I

De los Fines y Fondo Bibliográfico de la Biblioteca

Artículo 2.° La Biblioteca del Ministerio del Interior está destinada al uso de los funcionarios de sus dependencias, funcionarios públicos en general, y demás personas que deseen consultar obras, previa autorización del Jefe.

Constará de elementos bibliográficos y documentales, y se constituye y organiza esencialmente como órgano de consulta e investigación para el ejercicio de las funciones de competencia del Ministerio.

Art. 3.° La Biblioteca estará compuesta del fondo bibliográfico existente en la actualidad, más el aporte que reciba por vía de adquisición, canje o donación, pero en su acrecentamiento deberá atenderse preferentemente a su carácter de biblioteca administrativa especializada, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Art. 4.° Para el cumplimiento de sus fines la Biblioteca:

A) Centralizará todo el material bibliográfico existente o que ingrese en el Ministerio y sus dependencias, a excepción de aquellos volúmenes o colecciones duplicados y cuya dispersión no afecte el buen servicio de la misma.
B) Coleccionará ejemplares de las leyes, decretos, resoluciones, circulares y demás documentos oficiales o de interés en razón de competencia.
C) Ordenará y conservará los diarios, periódicos, revistas y recortes en general, así como toda otra clase de publicaciones que traten o se refieran al Ministerio del Interior o a sus cometidos. La prensa diaria, correspondiente a cada mes, estará en todo momento a disposición exclusiva del Ministro, Subsecretario, Director General y Director de Secciones, y no podrá ser prestada por ningún concepto, sin autorización de alguno de dichos funcionarios. Transcurrido el mes, quedará en condiciones de ser debidamente ordenada y archivada, comprendiéndole las disposiciones respectivas de este Reglamento.

Art. 5.° Las Jefaturas de Policía, Dirección de Inmigración y demás dependencias del Ministerio del Interior, quedan obligadas a remitir a la Biblioteca ejemplares de todas las publicaciones especiales, así como de los boletines, órdenes diarias y demás publicaciones de carácter ordinario que efectuaren.

II

Ordenación y Clasificación del Material

Artículo 6.° Las unidades bibliográficas y documentales serán clasificadas, según las materias que traten, de acuerdo con el Plan de Clasificación que se agrega al presente Reglamento, el que podrá ser ampliado conforme a las necesidades de la Biblioteca, a juicio del Jefe de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.

Art. 7.° Cada obra deberá ser clasificada y fichada, por regla general con arreglo a la materia, el autor o autores, y el tema, pasando a integrar ficheros independientes ordenados en función de tales conceptos. Deberá ser también registrada debidamente en inventario, bajo expresión numérica individual correlativa.

Organización Administrativa

a) Del Jefe de la Biblioteca

Artículo 8.° Son obligaciones y atribuciones del Jefe:

A) Dar entrada, clasificar y sellar los libros existentes o que se incorporen al acervo bibliográfico y documental de la Biblioteca; e inventariarlos en folios rubricados por el Director General.
B) Gestionar donaciones y establecer canje con instituciones nacionales y extranjeras de las obras duplicadas que existan en la Biblioteca, o que se destinen para tal fin, y preparar y suscribir las comunicaciones, informes y notas conducentes al mismo objeto.
C) Recibirse de las donaciones de libros o documentos que se hagan a la Biblioteca, dando cuenta al Ministerio.
D) Coleccionar los catálogos y listas bibliográficas nacionales y extranjeras, con fines informativos y aconsejar las obras que a su juicio haya conveniencia en incorporar al fondo de la Biblioteca.
E) Autorizar el préstamo de libros por un término prudencial, prorrogable, teniendo siempre en cuenta la regularidad y eficiencia del servicio, y de conformidad con los artículos 12 y 13.
F) Confeccionar y distribuir periódicamente, sin perjuicio del catálogo general que se publicare en oportunidad, una lista de las nuevas obras incorporadas.
G) Cuidar del estado y conservación del material bibliográfico y del mobiliario correspondiente.
H) Dar cuenta al Director General de toda irregularidad en el funcionamiento del servicio, o de cualquier contravención a las disposiciones de este Reglamento.
I) Aconsejar las mejoras del servicio que juzgue convenientes y adoptar, dentro de sus atribuciones, las demás providencias necesarias para el mejor desempeño del mismo.

Art. 9.° Corresponderá al Jefe de la Biblioteca igualmente la revisión, contralor y remisión de los documentos de carácter oficial que por su naturaleza deban insertarse en el "Diario Oficial", así como verificar la fidelidad de su reproducción, y señalar las correcciones pertinentes en casos de errores u omisiones. Por disposición del Director General remitirá también, con el mismo objeto, todo otro documento cuya publicación se disponga.

Art. 10. Cuando las necesidades lo requieran y por disposición del señor Ministro, será de cargo del Jefe preparar listas bibliográficas especializadas para los servicios de la Secretaría de Estado o de las Comisiones que se constituyan, así como reunir, con el mismo fin, el material documental o informativo pertinente.

Art. 11. Le corresponderá también preparar anualmente y en fecha oportuna, anteproyectos de memoria sobre la labor realizada por el Ministerio y sus dependencias durante el año anterior, y someterlos a la consideración del Ministro.

b) Del préstamo y consulta de libros

Artículo 12. La consulta o el retiro de cualquier obra de la biblioteca impone al solicitante la obligación de firmar la boleta respectiva, sin cuyo requisito no será provisto el pedido. En el dorso del recibo se insertarán los artículos de este Reglamento relativos al préstamo de obras.

Art. 13. El funcionario o persona autorizada a consultar o retirar publicaciones, contrae la obligación de devolverlas en perfecto estado de conservación, y será de su cargo el pago del valor de la obra respectiva en caso de pérdida, deterioro o alteración de cualquier naturaleza. Tratándose de funcionario el importe correspondiente se le descontará de su asignación presupuestal.

c) De la Comisión de Biblioteca

Artículo 14. Constitúyese una Comisión especial de Biblioteca con la función de aconsejar y disponer la adquisición de obras que se juzguen de interés para las funciones del Ministerio, así como de considerar las proposiciones y sugestiones de adquisición o mejoras del servicio que formule el Jefe de la Sección. Estará integrada por el Subsecretario de Estado, el Director General de Secretaría y el Jefe de la Biblioteca.

Art. 15. Para la adquisición de obras deberá siempre tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o. Las erogaciones que se produjeren se atenderán con cargo al rubro que determine el Poder Ejecutivo".

Secciones policiales de la República

Por Decreto de 3 de julio de 11 de setiembre de 1946, se prosiguió con la tarea iniciada por Decreto de 2 de febrero de 1944 dirigida a revisar y modificar la ubicación, delimitación, clasificación y numeración de las secciones policiales de los Departamentos del litoral e interior de la República. Por el primero de las citadas disposiciones se aprobó el proyecto de nuevos límites para el Departamento de San José, y por el segundo, el correspondiente al Departamento de Paysandú, sometidos ambos a consideración del Ministerio del Interior por su funcionario señor Romeo W. García, y preparado de acuerdo con el mismo sistema de utilidad práctica empleado en proyectos anteriormente aprobados por el Poder Ejecutivo según se ha hecho referencia en memorias precedentes.

Custodia de procesados y penados autorizados a concurrir a ciertos actos

La Jefatura de Policía de Montevideo se dirigió al Ministerio del Interior planteándole la situación creada con motivo de la custodia que se ve obligada a prestar la Policía de Investigaciones en los casos en que los Jueces de Instrucción o del Crimen autorizan a los procesados o penados a asistir a ciertos actos.

El Poder Ejecutivo, compartiendo las razones aducidas por la Jefatura de Montevideo libró Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sometiendo el asunto a su consideración, a los efectos que pudieran corresponder.

En ese Mensaje se transcribió íntegramente la nota del Instituto policial montevideano, concebida en los siguientes términos:

"Montevideo, 18 de octubre de 1946.

Señor Ministro del Interior, doctor don Juan José Carbajal Victorica.

Señor Ministro:

Toda vez que los señores Jueces de Instrucción o de Crimen conceden autorización a un procesado o penado para abandonar el Establecimiento de Detención o Penitenciario donde se hallan, con la finalidad de visitar familiares enfermos, concurrir a su casamiento o a entierros, la tarea de vigilancia y custodia durante el lapso de dicha exención le es conferida expresamente por los Magistrados al personal de la Dirección de Investigaciones de esta policía en oficios que oportunamente libran y que se suceden con marcada periodicidad. El suscripto entiende que la custodia de los procesados y penados, dentro y fuera de los establecimientos donde están reducidos, es misión específica de los Institutos Penales, que cuentan con elementos especializados y con medios de transporte propios destinados a ese efecto, como lo prueba el hecho de que diariamente remiten los presos a los Juzgados y Tribunales, sin requerir el apoyo policial. Por esa circunstancia, la Jefatura opina que sería conveniente que el Poder Ejecutivo dirija mensaje a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que indique a los Jueces de Instrucción, Correcional y del Crimen que en los casos expresados ordenen la remisión y custodia de los presos, a la Dirección de los establecimientos, donde estuvieren recluídos".

Donaciones y expropiaciones de predios con destino al Servicio Policial

El señor Juan Antonio Remedi formalizó ofrecimiento de donación de un predio propiedad de la firma comercial "Remedi Hnos.", de dos mil quinientos metros cuadrados, ubicado en la 3.a Sección Rural "Estación Itapebí" del departamento del Salto, con destino a la construcción del edificio que servirá de sede al Destacamento Policial de la mencionada Seccional. Por Resolución de 27 de marzo de 1946, el Poder Ejecutivo acordó aceptar la donación pura y simple del referido predio, y autorizar al Jefe de Policía de Salto o a quien hiciera sus veces para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo la respectiva escritura y agradecer a los donantes su generoso gesto.

Por Resolución de fecha 12 de junio de 1946 se dispuso la aceptación pura y simple de dos solares ofrecidos por la Sucesión de Francisco Piria, con un total de mil metros cuadrados, ubicados en la 11.a Sección, Piriápolis, del departamento de Maldonado, con destino a la construcción de un Destacamento Policial en el "Pueblo Obrero" de dicha localidad, y se autorizó al Jefe de Policía a suscribir la escritura respectiva en nombre y representación del Poder Ejecutivo.

Con Mensaje de fecha 17 de noviembre de 1946, se remitió a la Asamblea General, proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para donar a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, una fracción de terreno de dos hectáreas pertenecientes al predio ubicado en el Cerro del Estado, departamento de Rivera, Sección Extramuros, de propiedad fiscal y destinado a potrero y pastoreo de la caballada al servicio de la policía del expresado departamento. La citada Liga se dirigió al Ministerio del Interior solicitando la cesión de referencia, con el fin de construir en ese terreno un preventorio para niños débiles y pretuberculosos. El Poder Ejecutivo estimó innecesario extenderse en mayores consideraciones acerca de la simpatía con que acogió la gestión aludida; pero, careciendo de facultades para enajenarle el bien de que se trata por cuanto éste no se encuentra comprendido entre los que designa el artículo 3.o de la ley de 17 de julio de 1929 como "inapropiados para fines policiales", solicitó la correspondiente autorización legislativa. Agregaba el Poder Ejecutivo en su mensaje que la cesión de dos hectáreas en un predio de treinta que se destina a pastoreo, no constituiría obstáculo alguno para la utilidad que presta el predio al servicio de policía, y permitiría colaborar es una obra de carácter social como la proyecta llevar a cabo la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Por Decreto de 12 de abril de 1946, se designó para ser expropiado el inmueble propiedad del señor Salvador Dohir, ubicado en la 9.a sección urbana, Agraciada, del departamento de Soriano, con carácter de urgente, con destino a la construcción de la Comisaría de la citada seccional.

El 5 de junio de 1946, se designó para ser expropiado el inmueble sito es la calle Magallanes número 1626 empadronado con el número 398 de esta ciudad, propiedad del señor Juan Servini, con el fin de destinarlo a plaza de armas y otras dependencias de la Guardia Metropolitana.

Por Decreto de la misma fecha se designaron también dos inmuebles más para ser expropiados: el uno, ubicado en la calle Colonia número 1679 al 1685, padrón 753, de esta ciudad, con el fin de ampliar en la forma prevista desde hace veinte años, el edificio del Cuartel de Bomberos; el otro, emplazado en la Avenida Simón Martínez y calle de La Guardia (Pueblo Santiago Vázquez), padrón número 43126 con destino a la construcción de la Subcomisaría de la 23.a Sección.

Delegación de funciones inspectivas de contralor popular de precios

Con fecha 14 de marzo de 1946, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General, el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.° Las atribuciones de contralor establecidas en las leyes para los titulares de empleos públicos de Inspectores, etc., podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo, a otros funcionarios de su dependencia.

Art. 2.° Esa delegación de atribuciones de policía especial, también podrá ser concertada entre el Poder Ejecutivo, los entes autónomos, los servicios descentralizados y los Gobiernos Departamentales, para satisfacer las exigencias de personal inspectivo dentro de sus respectivas competencias.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo y las Intendencias Departamentales, podrán delegar las atribuciones inspectivas previstas en las leyes para determinados funcionarios, a órganos populares, como juntas de vecinos, etc."

Fundando esta iniciativa decía el Poder Ejecutivo en el mensaje con que la acompañara:

"Las personas públicas, el Estado, los entes autónomos, los servicios descentralizados y los Gobiernos Departamentales, aunque cuenten con personal para ejercer las competencias de fiscalización, etc., que les incumben, necesitan a veces, sea por circunstancias extraordinarias o porque no son suficientes los medios personales previstos para el desempeño de esos cometidos, aumentar la cantidad de agentes dedicados a tareas de contralor público sobre las actividades de los particulares.

La falta de personal legalmente investido para cumplir esas incumbencias de policía especial, en materia sanitaria, fiscal, de contralor de precios, etc., no puede solucionarse, como se ha propuesto en más de una oportunidad, delegando en otros funcionarios públicos competencias que las leyes atribuyen a determinados órganos de fiscalización, por ejemplo, Inspectores de impuestos, de subsistencias, etc.

La delegación de las funciones jurídicas de legislación, de administración, etc., no puede realizarse, válidamente, si no está prevista en el orden jurídico que determina la competencia otorgada. Las atribuciones administrativas pueden reglamentarse por vía jerárquica. Pero el régimen de actuación determinada en la constitución o en las leyes no puede modificarse por acto administrativo. Este criterio fundamental que domina la estructura de nuestro derecho público se impone con mayor razón, si cabe, cuando se trata de competencias administrativas de contralor; que producen efectos jurídicos especiales, como ser, cuando el funcionario inspector con su comprobación extendida en documento puede abrir vías de ejecución contra el infractor, o dar lugar a la suspensión o a la clausura de tales o cuales actividades, o en los casos en que se establece el apartamiento de los procedimientos administrativos o judiciales comunes, si media la denuncia de los agentes de fiscalización.

Nuestros Jueces, en varios fallos, han considerado que esas competencias especiales sólo pueden ejercerse con los efectos previstos, por los funcionarios designados en forma para los cargos de Inspectores, establecidos en los correspondientes presupuestos, mientras en la ley no se incluya la autorización correspondiente, para delegar a otro funcionario esos cometidos de contralor.

El problema ofrecería dos soluciones: el aumento en los presupuestos de la cantidad de Inspectores, que sólo podría admitirse como impuesto por el interés público, en razón de exigencias de carácter permanente; y la otra, la destinada a fortalecer los contralores públicos, en la medida que lo impongan las circunstancias en tal o cual materia sometida a fiscalización del Estado, mediante la delegación de atribuciones inspectivas a otros funcionarios.

Esta solución que no aumenta los gastos públicos permitirá que el Estado, los Gobiernos Departamentales, etc., puedan obtener un máximo de rendimiento de todos los funcionarios a sus órdenes, utilizándolos como medio de contralor, donde se requiera extender o intensificar, la actividad de policía especial a cumplir.

Más de una vez, esas exigencias de aumentar el personal inspectivo, dió lugar a creaciones de cargos públicos permanentes, que perdieron justificación al desaparecer

los hechos extraordinarios que justificaron en una emergencia o en un período, su establecimiento.

En el proyecto de ley adjunto se prevé además, que las personas públicas pueden concertar entre ellas, el otorgamiento a sus funcionarios de los cometidos especiales de inspección.

De esa manera, sin aumento de los egresos públicos por creaciones de cargos que pasado un tiempo podrían tornarse innecesarios, se estará en condiciones de hacer frente a muchas de las complicaciones y dificultades que se presentarán en estos años de post-guerra.

Los regímenes de policía especial, establecidos para defender el interés fiscal, la normalidad económica o el abastecimiento correcto del consumo, en muchos aspectos, deberán ser mantenidos.

La experiencia recogida con el contralor de los precios legales, en materia de subsistencias, ofrece razones decisivas en favor del proyecto de ley, que se somete a consideración del Poder Legislativo.

El Ministerio de Industrias, solicitó la colaboración de la policía de Montevideo, para llevar a cabo con éxito la represión de todas las maniobras ilícitas que se realizan con los artículos alimenticios.

La Jefatura de Policía, puso a órdenes de la Dirección de Asuntos Económicos, todos los medios que estaban a su alcance, para que no cumpliera con eficacia su cometido. Pero sin una autorización legal, como la propuesta en el adjunto proyecto de ley, no se puede otorgar a la policía de seguridad las atribuciones con efectos jurídicos especiales, que corresponden a los Inspectores de Subsistencias.

En el proyecto, se prevé también, con el fin de que los vecindarios por sí mismos, se interesen y actúen en la afirmación del éxito de contralores que funcionan para su propia defensa, la posibilidad de delegar atribuciones inspectivas en cuerpos poulares, con juntas de vecinos.

Este modo de colaboración del pueblo en los contralores públicos, será de eficacia decisiva en la fiscalización de los precios legales de los artículos alimenticios.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo, recomienda la iniciativa comentada, a la atención de la Asamblea General".

Este proyecto de ley mereció el apoyo de la prensa y de casi todos los sectores políticos, habiendo redactado la Comisión Informante de la Cámara dictamen favorable. Fué puesto en el orden del día de las sesiones extraordinarias sin haber sido considerado.

Aeropuerto de Carrasco. — Organización de los servicios a los efectos del contralor inmigratorio y policial correspondientes.

El 24 de mayo de 1946 se presentó al Poder Ejecutivo un proyecto de ley modificando las planillas presupuestales de la Dirección de Inmigración con motivo de los servicios de contralor que demanda el funcionamiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco. En el mensaje con que se acompañara el citado proyecto de ley se decía:

"La llegada y salida frecuente de aviones y el anuncio de que próximamente tendrá lugar el arribo nocturno de transportes aéreos con pasaje numeroso, obligan al Poder Ejecutivo a adoptar con tiempo, las medidas imprescindibles para que puedan cumplirse con eficiencia, los cometidos asignados por las disposiciones vigentes en cuanto al contralor de pasajeros, de cargas, sanidad, etc.,

Al Ministerio del Interior compete la policía de la inmigración No puede, de ninguna manera, atender este nuevo servicio con el reducido personal con que actualmente cuenta la Dirección de Inmigración.

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, se refiere exclusivamente, a los servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, sin contemplar las exigencias del contralor a cargo del Ministerio del Interior. Por esa razón el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General proponiendo el proyecto de ley adjunto por el cual se crean dos cargos de Inspectores con sueldos de setenta pesos y dos de Auxiliares con sueldos de sesenta pesos. La modificación que se solicita, impuesta con carácter urgente por la intensidad que cobrará el movimiento de pasajeros en el aeropuerto de Carrasco, no puede ser más modesta y está lejos de contemplar las necesidades generales del servicio de policía de inmigración cuyo perfeccionamiento, que ha sido estudiado, será propuesto en la reforma del presupuesto del Ministerio del Interior".

El Ministerio del Interior propuso a la Presidencia de la República la organización de los servicios policiales en el aeropuerto de Carrasco, dando motivo esta iniciativa al Mensaje y proyecto de ley remitido a consideración parlamentaria con fecha 30 de octubre de 1946.

A tal efecto se propuso aumentar diversas categorías presupuestales de la Jefatura de Policía de Canelones, destinadas a atender los servicios indicados que quedarían distribuídos en una nueva sección policial a crearse y en la subdivisión de la actual sección 7.a (Pando), del citado departamento. Explicando las razones de este proyecto de ley, consignó el Poder Ejecutivo en el Mensaje aludido:

La llegada y salida frecuente de aviones y el anuncio de que proximamente tendrá lugar el arribo nocturno de transportes aéreos con pasaje numeroso, obligan al Poder Ejecutivo a adoptar con tiempo las medidas imprescindibles para que puedan cumplirse con eficiencia, los cometidos de vigilancia, etc., asignados a la policía.

Por otro lado la característica de la zona donde se encuentra emplazada la seccional 7.a (Pando), a cuya atención corresponden los servicios policiales a prestarse en el aeropuerto de Carrasco, es de por sí tan importante que ya en varias oportunidades se notó la conveniencia de ir a su subdivisión.

Una idea aproximada de esa importancia se dará si se tienen en cuenta aparte de la ciudad de Pando posiblemente la población más comercial e industrial de Canelones, cuenta con 8 núcleos de población, 7 estaciones ferroviarias, 4 balnearios y el Parque Nacional de Carrasco.

Agréguese a todo ello la actividad que actualmente tiene el aeropuerto de Carrasco y el servicio público policial que su atención requiere y se llegará fácilmente a comprender que el Ministerio del Interior no puede, de ninguna manera atender este nuevo servicio con el reducido personal con que actualmente cuenta la Jefatura de Policía de Canelones.

Por esa razón el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General proponiendo el proyecto de ley adjunto por el cual se crean los cargos imprescindibles, destinados a la creación de una nueva sección de policía, subdividiéndose en dos la actual 7.a sección (Pando) del Departamento de Canelones.

A tal fin se proyecta la creación de 1 cargo de Comisario Urbano, 3 Subcomisarios Urbanos 2 Escribientes, 3 Suboficiales Inspectores y 36 guardia civiles y el aumento de los rubros correspondientes a mantener el servicio policial que se crea.

La modificación que se solicita impuesta con carácter urgente por la intensidad que cobrará el movimiento de pasajeros en el Aeropuerto de Carrasco, no puede ser más modesta, y está lejos de contemplar las necesidades generales del servicio de policía cuyo perfeccionamiento, que ha sido estudiado, será propuesto en la reforma del presupuesto del Ministerio del Interior.

Obtención de cédulas de identidad mediante documentos supletorios ilegales de la partida de nacimiento

Con fecha 8 de mayo de 1946, el Poder Ejecutivo dirigió Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole antecedentes elevados por la Jefatura de Policía de Montevideo dando cuenta que personas de nacionalidad extranjera interesadas en la obtención de cédulas de identidad con el propósito de aparecer como uruguayos por diversos motivos, habían hecho uso de prerrogativas en vigencia respecto de la exhibición de documentos supletorios de la partida de nacimiento en forma ilegal.

Monumento al Coronel Leonardo Olivera

Con fecha 9 de abril de 1946, el Poder Ejecutivo puso el cumplase a la ley que autorizó la erección de un monumento al Coronel Leonardo Olivera en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa; y por Decreto de 9 de abril se designó a los miembros de la Comisión de ciudadanos que tuvo la patriótica iniciativa de rendir el homenaje al militar uruguayo de referencia y tomó a su cargo la recaudación de los recursos necesarios por estimar el Poder Ejecutivo que nadie mejor que esas mismas personas se encontraban habilitadas para proseguir las tareas iniciadas con el fin de erigir el monumento de que se trata. Al mismo tiempo, se dispuso que la Comisión Honoraria se Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, integrada por el escultor a quien se adjudique la obra, fijará el lugar donde se levantará el monumento.

Horario de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo

Por Decreto de 12 de marzo de 1946, se dispuso que desde el 18 del mismo mes y hasta nueva resolución, las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo funcionarían desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas con excepción de los sábados, cuyo horario quedó fijado de las 8 a las 12 horas

con la sola excepción de aquellas reparticiones que en razón de los servicios que prestan, estuvieren autorizadas para usar horarios distintos.

Con fecha 6 de noviembre de 1946, el Poder Ejecutivo decretó que las Oficinas de su dependencia funcionarían, a partir del 15 del mismo mes, y hasta nueva resolución, desde las horas 7 y 30 a las 12 y 30, con excepción de los sábados cuyo horario será de 8 a 12 horas.

Movimiento administrativo de la Secretaría

Las tareas realizadas por la Secretaría del Ministerio del Interior han sido sumamente intensas, como consecuencia del gran número de asuntos tramitados por la misma. Permite formarse una idea del movimiento registrado en las diferentes Secciones la mención de los siguientes datos estadísticos: Se dió entrada y trámite a veintiocho mil expedientes, de los cuales siete mil trescientos cuarenta y uno fueron iniciados en el curso del año 1946; se dictaron sesenta y dos decretos y se remitieron a la Asamblea General diez y ocho mensajes; siete a la Corte Electoral y doscientos sesenta y dos a la Suprema Corte de Justicia; se dictaron tres mil ochocientos noventa y seis resoluciones y se expidieron doscientos cuarenta y tres comunicados de prensa; se resolvieron seiscientos setenta y un expedientes relacionados con el ingreso de extranjeros al país, etc.

Promulgación de leyes

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, puso el cúmplase a diversas leyes, entre las que cabe mencionar las siguientes:

La que dió un régimen para la formación de centros poblados, aprobada por el Poder Legislativo con fecha 10 de abril de 1946 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 21 del mismo mes y año;

La que declaró "Día de la Tradición Uruguaya" al 21 de marzo, aniversario del natalicio del extinto doctor Elías Regules, aprobada el 14 de mayo de 1946 y promulgada con fecha 22 de mayo del citado año;

La que declaró zona de interés apta para el turismo, a la ciudad de Santa Lucía, aprobada y promulgada en las mismas fechas que la ley anterior;

La que declaró que las autorizaciones legales concedidas a los Gobiernos Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano para concertar préstamos, preferentemente con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinados a las obras de pavimentación, afectan en garantía de los servicios de intereses y amortización, las rentas propias municipales, aprobada el 18 de junio de 1946 y promulgada el 26 de junio de dicho año;

La que autorizó al Tribunal Extraordinario creado por la Ley número 10.650 para fijar la indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la citada ley, hasta el 60 o|o de los sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de setiembre de 1945, etc., aprobada por el Parlamento el 14 de octubre de 1946 y promulgada el 23 del mismo mes y año;

La que modificó la ley dando un régimen para la formación de centros poblados, aprobada por el Poder Legislativo con fecha 15 de octubre de 1946 y promulgada el 25 del mismo mes y año.

La que autorizó un empréstito de la Caja Nacional de Ahorro Postal al Municipio de Canelones, aprobada por el Parlamento el 14 de octubre de 1946 y promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de enero de 1947;

Ley que autorizó un empréstito de la Caja de Ahorro Postal al Municipio de Paysandú, siendo aprobada por el Poder Legislativo el 14 de octubre de 1946 y promulgada el 10 de enero de 1947.

Convocatoria a sesiones extraordinarias.

Con fecha 10 de diciembre de 1946 el Poder Ejecutivo dirigió mensaje al legislativo transcribiéndole el decreto de ese mismo día, por el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Asamblea General de la citada fecha, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, inciso 8.o y 94 de la Constitución de la República, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1) Contribución a la UNRRA.
2) Ratificación de los acuerdos de Bretton Woods.
3) Expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes.
4) Prórroga del Presupuesto General de Gastos.
5) Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
6) Presupuesto complementario del Ministerio de Salud Pública.
7) Presupuesto de la Presidencia de la República y de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.
8) Presupuesto del Ministerio del Interior.
9) Refuerzo del rubro de gastos destinados a combatir la gastroenteritis.
10) Adquisición de edificios para las Embajadas en Argentina, Estados Unidos del Brasil, Estados Unidos de América, Francia y Gran Bretaña.
11) Consejo de la Economía Nacional y Estatuto de la Industria y Comercio.
12) Compra de edificios para el Centro Militar "General Artigas" y Centro Naval.
13) Presupuesto de los Ferrocarriles del Estado.
14) Coordinación de transportes.
15) Ley de delegación de funciones inspectivas y de contralor público de precios.
16) Ley de colonización.
17) Presupuesto de la Universidad.
18) Situación de las firmas comerciales intervenidas.
19) Estatuto del profesor.
20) Conservatorio de Música y Casa del Teatro.
21) Recursos para costear los gastos relacionados con la transmisión del mando presidencial.
22) Contralor de fertilizantes.
23) Contribución de mejora para obras públicas municipales.
24) Aumento de la Deuda de la Rione.
25) Rescisión de los contratos por lesión.
26) Registro General de la Población.
27) Reorganización de los servicios de bomberos.

Dirección de la Policía de Inmigración

Las tareas de la Dirección de la Policía de Inmigración fueron cumplidas dentro de un plano de normalidad, a pesar de haberse duplicado materialmente con relación a las del año anterior y de no contar con el personal suficiente. Una idea general acerca del movimiento administrativo habido en la mencionada dependencia puede obtenerse con la mención de los datos siguientes: De los cuadros producidos por la Sección Estadística y elevados mensualmente al Ministerio, se desprende que durante el año 1946 ingresaron al país, procedentes de ultramar, 4.224 pasajeros, de los cuales 447 lo hicieron con el propósito de residir permanentemente en el país. La Sección Desembarco, por intermedio de los Inspectores respectivos, procedió a la visita de 618 buques de pasajeros, 1.023 de carga y 2.368 aviones. Se efectuaron además 118 desembarcos condicionales y se aplicaron 26 multas por infracción a las disposiciones en vigencia, habiéndose hecho efectivo el depósito del correspondiente importe por $ 2.600.00 en el Banco de la República. La Sección Contaduría recibió en carácter de depósito y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 23 de noviembre de 1937, a nombre de personas que llegarán al país, la suma de $ 222.600, habiéndose efectuado devolución en cuotas de $ 12.000.00. Las visitas extraordinarias realizadas, a cuyo contralor se procedió, alcanzan a 582. Se produjeron 1.073 informes y se libraron 613 oficios. El número de asuntos entrados llegó a 6.201, habiéndose dispuesto el archivo de 1.295. La Sección Permisos extendió 742 permisos de desembarco, 887 de retorno al país, 287 permisos especiales, y 1.239 autorizaciones de reingreso de menores uruguayos o argentinos. Además, fueron expedidos 1.006 certificados de llegada al país.

Inspección General de Policías

A 11.277 alcanza el número de los asuntos tramitados por esta dependencia en el período que comprende esta memoria.

Sección Proveeduría

La Sección Proveeduría dió cumplimiento a los siguientes suministros:

Equipos para empleados: Se distribuyó para la totalidad de este personal, calzado (botas y berceguíes) y casaquillas de gabardina, realizándose provisiones parciales de breechs de gabardina, casaquillas de brin y accesorios, así como sacos de cuero y gorras para los Inspectores de Líneas. El total de ese suministro importó $ 32.930.95.

Equipos para tropa: Comprendió el suministro de calzado, casaquillas de gabardina para la totalidad del personal, realizándose suministros parciales de breechs de gabardina, casaquillas de brin, "cavoures" y capas impermeables, sacos y gorras de cuero para Guarda Hilos, uni-

formes para Policías Femeninas, y complementos, por un valor de $ 170.143.97

Con destino a equipos de esas policías se han efectuado adquisiciones en el año por un valor de $ 231:515.78 con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines", y de pesos 84.157.00 con cargo a los recursos previstos por la ley de 27 de julio de 1946.

En resumen: las provisiones alcanzaron a $ 203.076.92 y las inversiones materiales totalizaron $ 315.672.78. Esto permitirá equipar en el año 1947 a la totalidad de las policías del interior de la República con ropa de abrigo.

Mobiliario: Las provisiones de muebles (bibliotecas, mesas, escritorios, sillas, etc.), alcanzaron un monto de $ 7.779.30.

Utiles diversos: Las de útiles diversos ascendieron a $ 12.901.94.

Utiles dactiloscópicos: Las provisiones de materiales con destino a las Oficinas de Identificación Dactiloscópica ascendieron a $ 7.609.27.

El importe total de los suministros efectuados a las policías del litoral e interior de la República llegó, en consecuencia, durante el ejercicio último, a $ 231.386.43.

A los efectos de las distintas adquisiciones se realizaron 118 pedidos de precios y 51 llamados a licitación.

Inventario general de bienes inmuebles y muebles

Se ha proseguido realizando el inventario general de inmuebles, muebles y semovientes de las Jefaturas de Policía del interior, que será concluído en el correr del año actual

Con referencia a la tarea cumplida y en cuanto se refiere a inmuebles, se ha comprobado que el patrimonio del Estado correspondiente a los inmuebles pertenecientes al Ministerio del Interior, usufructuados por dependencias policiales comprenden 394 propiedades con 5.559 hectáreas 5.640.72 mts. La superficie edificada dentro de tales inmuebles, llega a 8 hectáreas 9.567.22 metros.

Se arriendan a particulares 131 propiedades con una superficie de 995 hectáreas 6.492 metros, correspondiendo 1.801.81 metros cuadrados de edificación.

Anualmente, por ese concepto, se abona la cantidad de $ 27.546.72.

Existen, además, los siguientes inmuebles usufructuados por dependencias policiales en condiciones especiales: 39 cedidos por particulares, 9 de los cuales con mejoras realizadas por cuenta del Estado y 35 cedidos por otros organismos públicos.

En lo que respecta a semovientes, deben discriminarse así: caballares, hembras 501, de las cuales 107 son menores de 4 años; 127, cuya edad oscila entre 4 y 10 años; 227, entre 10 y 20 años y 30 con más de 20 años. Machos, 959, de los cuales 89 son menores de 4 años; 237 que oscilan entre 4 y 10 años; 499 entre 10 y 20 años y 134 con más de 20 años.

Cada uno de los elementos señalados se ha registrado en el Inventario General, mediante un sistema que facilita el contralor de la totalidad de los bienes de pertenencia del Estado, a la vez que permite apreciar las disponibilidades de cada dependencia de las Jefaturas de Policía del litoral e interior, siendo posible saber en cualquier momento las necesidades que experimentan a fin de guardar los suministros.

Talleres de vestuario

En el mes de octubre del año pasado se inició la instalación de los Talleres de Vestuario, y de inmediato se procedió a la confección de las casaquillas de verano, consistentes en 6.000 piezas.

Las confecciones de la naturaleza de que se trata se realizaban hasta la fecha en una dependencia de la Jefatura de Policía de Montevideo, y a causa de tener que atender las necesidades de las policías de la Capital e interior, simultáneamente, los suministros para éstas se efectuaban siempre con retraso. Con la creación de los talleres propios, pese a las dificultades y demoras derivadas de la instalación, se han podido comprobar los beneficios que ello reporta. Baste señalar al efecto que 6.000 piezas de uniforme que en el año anterior se confeccionaron en el término de seis meses, se han realizado en los talleres de la Inspección General empleándose la mitad de ese tiempo. El personal de esos talleres (jornaleros) se paga con una cantidad igual a la que se abonaba a la Jefatura de Policía de Montevideo por concepto de corte de las piezas de uniforme.

Sección Contabilidad

La Sección Contabilidad registró el siguiente movimiento:

Movimiento de Fondos:

Movimiento Libro de Caja	$	788:899.10
155 órdenes de pago expedidas	"	374.543.21
160 liquidaciones tramitadas	"	82.112.19
Total	$	1:245.554.50

Trámite administrativo: 1.769 oficios y expedientes de gastos diligenciados; 1.909 registros realizados en el libro de "Imputaciones"; 545 operaciones efectuadas de Fondo Permanente (Gastos de Contado); 1.247 órdenes de pago internas libradas a Caja de la Oficina; 159 giros, cheques e importes en efectivo, recibidos de distintas reparticiones; y 2.539 cuentas pagadas al comercio de la Capital.

Movimiento de valores en general

45.000 recibos de valores de 13 especies distintas correspondientes al Ejercicio 1945, cuyo movimiento estuvo a cargo de las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior, habiéndose realizado la rendición de cuentas, por un total de $ 105.680.00; y 42.900 recibos de valores de 13 especies distintas, correspondientes al Ejercicio 1947, cuyo contralor, distribución y remisión se hizo efectivo a las citadas reparticiones, por $ 103.680.00.

La Sección Caja hizo efectivas las operaciones de pago correspondientes. Se expidieron 542 órdenes de pasajes y 758 de fletes, por un total de 73.044 kilogramos.

Dirección de Chacras Policiales

En sus aspectos generales, las "Chacras Policiales" y "Huertas Standard" han seguido cumpliendo, de acuerdo con las finalidades para que fueran creadas, una doble misión social y económica: la de promover en el personal policial, ya sea directamente o por la vía del ejemplo, el despertar de la vocación por el trabajo de la tierra y el de obtener mediante una explotación más adecuada de los predios del Estado, la producción indispensable para hacer frente a las dificultades creadas a las Jefaturas, por la insuficiencia de los rubros que atienden el suministro de forrajes para las caballadas y los gastos referentes a la alimentación de los presos en las Cárceles Departamentales.

También la que se refiere a la formación de reservas forestales en la parte de los terrenos inaptos para la labor agrícola y la que concierne al mejoramiento del rancho de los funcionarios policiales mediante la obtención gratuita de los productos logrados en las "Huertas Standard".

La circunstancia de no poseer aún en su totalidad los datos correspondientes a la producción en cifras del año 1946, impide suministrarlos por ahora, para un mejor análisis de los resultados logrados durante ese período. Cabe sin embargo señalar, que los planes de trabajo se han seguido cumpliendo de acuerdo con las normas corrientes, aun cuando durante el ejercicio que se comenta, los hechos permiten apreciar objetivamente una merma de la producción causada por la langosta que invadió el país desde el mes de agosto, y por factores de orden climatérico adversos, que caracterizaron el año terminado el 31 de diciembre último. Frente a esas circunstancias, las Chacras Policiales debieron rendir en proporción el mismo tributo pagado por toda la explotación agrícola, en la mayor parte del territorio de la República.

Las "Huertas Standard", en razón de su reducida extensión pudieron defender su producción en forma más eficaz, y así lograron realizar, en su rubro, el abastecimiento de las seccionales que disponen de las mismas. Conviene destacar la importancia de las "Huertas Standard" en momentos en que el elevado costo de la vida reduce las disponibilidades de las clases modestas. El consumo de hortalizas por parte del personal policial, permitió en esa forma luchar con mayor éxito contra el problema de las subsistencias.

En materia forestal, se han seguido incrementando las plantaciones de acuerdo con la política adoptada desde un primer momento. Como todos los años, la Dirección de Chacras Policiales distribuyó semillas y plantas obtenidas en los organismos oficiales pertinentes, y se radicaron en terreno definitivo las provenientes de los viveros formados en las Chacras de los diversos Departamentos. Aparte del valor ornamental y de orden climático de las plantaciones, es de hacer notar que gracias a las mismas, las diversas Jefaturas realizan anualmente sensibles economías en el rubro combustibles.

La Dirección de Chacras Policiales tramitó durante el año 685 asuntos, sin contar las circulares conteniendo instrucciones, dirigidas a las Jefaturas de todos los Departamentos.

EDIFICIOS POLICIALES

Sección Construcciones

Del plan de obras en ejecución (ley del 23 de diciembre de 1944), se ha cumplido la etapa siguiente:

Obras terminadas

Artigas. — "El Chiflero". Destacamento 10.a, construcción.
Canelones. — Ciudad. Cárcel Departamental, reparación.
Canelones. — "El Tala". Comisaría 10.a, construcción.
Canelones. — "Las Piedras". Comisaría 4.a, reparación.
Cerro Largo. — "Centurión". Comisaría 4.a, construcción.
Cerro Largo. — "Tupambaé". Comisaría 8.a, construcción.
Cerro Largo. — "Cuchilla del Carmen. Comisaría 9.a, construcción.
Cerro Largo. — "Bañado de Medina". Comisaría 11.a, construcción.
Cerro Largo. — "Arroyo Malo". Comisaría 12.a, adquisición.
Colonia. — "Riachuelo". Comisaría 15.a, construcción.
Florida. — "Sauce del Yí". Comisaría 5.a. reparación.
Lavalleja. — "Minas". Cárcel Departamental, reparación.
Lavalleja. — "Minas". Comisaría 1.a reparación.
Lavalleja. — "Pirarajá". Comisaría 9.a, construcción.
Paysandú. — "Ciudad". Cárcel Departamental, reparación.
Paysandú. — "Constancia". Subcomisaría 1.a, adquisición.
Río Negro. — "San Javier". Comisaría 2.a, construcción.
Río Negro. — "Sánchez". Subcomisaría 3.a, construcción.
Rivera. — "Ciudad". Cárcel Departamental, reparación.
Rivera. — "Paso Ataques". Comisaría 4.a, construcción.
Rocha. — "Ciudad". Cárcel Departamental, reparación.
Rocha. — "Los Indios". Destacamento 4.a, construcción.
San José. — "Ciudad". Cárcel Departamental, reparación.
San José. — "Rodríguez". Comisaría 3.a, reparación.
San José. — "Libertad". Comisaría 4.a, reparación.
San José. — "Rincón del Pino". Comisaría 9.a, construcción.
Tacuarembó. — "Ciudad". Comisaría 2.a, adquisición.
Tacuarembó. — "Paso Borracha". Comisaría 7.a, adquisición.
Tacuarembó. — "Paso Hondo". Destacamento 4.a, adquisición.
Montevideo. — "Melilla". Comisaría 22.a, construcción.
Montevideo. — Terreno Guardia Republicana, adquisición.

Obras en ejecución

Artigas. — "Ciudad". Jefatura, reparación.
Artigas. — "Ciudad". Cárcel, reparación.
Artigas. — "Bella Unión". Comisaría 7.a, ampliación.
Artigas. — "Ricardinho". Destacamento 3.a, construción.
Artigas. — "Cuareim". Destacamento 7.a, construcción.
Canelones. — "Atlántida". Destacamento 7.a, construcción.
Canelones. — "Floresta". Destacamento 8.a, construcción.
Canelones. — "Costa Azul". Destacamento 8.a, construcción.
Canelones. — "Parque del Plata". Destacamento 7.a, construcción.
Maldonado. — "Punta del Este". Comisaría 10.a. construcción.
Río Negro. — "Fray Bentos". Jefatura, ampliación.
Río Negro. — "Fray Bentos". Cárcel, reparación.
Río Negro. — "Nuevo Berlín". Comisaría 3.a. construcción.
Rivera. — "Blanquillos". Comisaría 6.a, construcción.
Tacuarembó. — "Ciudad". Jefatura, ampliación.
Tacuarembó. — "Ciudad". Comisaría 1.a, ampliación.
Treinta y Tres. — "Cerro Chato". Comisaría 6.a, construcción.
Montevideo. — "Malvín". Comisaría, construcción.
Montevideo. — "Puerto". Kiosco, construcción.

Obras en licitación

Artigas. — "Allende". Comisaría 4.a, construcción.
Artigas. — "Tres Cruces". Subcomisaría 10.a, construcción.
Canelones. — "San Jacinto". Comisaría 15.a, construcción.
Canelones. — "J. Suárez". Comisaría 16.a, construcción.
Canelones. — "Ruta del Este". Quioscos, construcción.
Colonia. — "Ruta 21". Quioscos, construcción.
Durazno. — "La Paloma". Comisaría 7.a, reparación.
Durazno. — "C. de Farruco". Comisaría 13.a, reparación.
Florida. — "La Cruz". Comisaría 2.a, construcción.
Florida. — "Sarandí". Comisaría 4.a, reparación.
Florida. — "Nico Pérez". Comisaría 6.a, construcción.
Florida. — "Estación Goñi". Comisara 7.a, reparación.
Lavalleja. — "Zapicán". Comisaría 11.a, reparación.
Lavalleja. — "Batlle y Ordóñez". Comisaría 12.a, reparación.
Maldonado. — "Ciudad". Jefatura, reparación.
Maldonado. — "Ciudad". Cárcel, reparación
Rivera. — "Extramuros". Comisaría 9.a, construcción.
Rocha. — "San Miguel". Comisaría 9 a, construcción.
Rocha. — "Lascano". Comisaría 3.a, reparación.
San José. — "Ruta 1". Quioscos, construcción.
Soriano — "Cañada Nieto". Subcomisaría 9.a, construcción.
Montevideo. — "Villa García". Subcomisaría 16.a, construcción.
Montevideo. — Centro. Comisaría 4.a, reparación.

Obras en proyecto

Canelones. — "Miguez". Comisaría 9.a, construcción.
Canelones. — "Santa Rosa". Comisaría 13.a, reparación
Canelones. — "San Antonio". Comisaría 14.a, reparación.
Cerro largo. "Melo". Jefatura, reparación.
Cerro Largo. — "Melo". Cárcel, reparación.
Cerro Largo. — "Melo". Comis. Volante, construcción.
Maldonado. — "Playa Verde". Destacamento 11.a, construcción.
Maldonado. — "Barrio Obrero". Destacamento 11.a, construcción.
Paysandú. — "Quebracho". Subcomisaría 3.a, construcción.
Rocha. — "La Paloma". Subcomisaría 8.a, construcción.
Salto. — "Ciudad". Jefatura, reparación.
Salto. — "Ciudad". Cárcel, reparación.
Soriano. — "Mercedes". Cárcel, reparación.
Soriano. — "Santa Catalina" Subcomisaría 8.a, construcción.
Treinta y Tres. — "Ciudad". Cárcel, reparación.
Montevideo. — S. Vázquez" Subcomisaría 23.a, construcción.
Montevideo. — "Centro". Comisaría 1.a, reparación.

RESUMEN

Obras terminadas

Construcciones	15
Reparaciones	10
Adquisiciones	6
Total	31

Obras en ejecución

Construcciones	12
Reparaciones	7
Total	19

Obras en licitación

Construcciones	12
Reparaciones	11
Total	23

Obras en proyecto

Construcciones	8
Reparaciones	9
Total	17

Total de expedientes tramitados	90

El Jefe de la Sección Construcciones, arquitecto Juan C. Costa Lemes, tiene a su cargo la formulación de los programas y anteproyectos de las obras propuestas en el plan, cuya ejecución ha sido confiada a la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ha dado trámite a los expedientes relacionados con dicho plan, efectuando las inspecciones y visitas que reclaman la obtención de los predios y la ejecución de los trabajos, a fin de satisfacer las necesidades del servicio policial.

Se han atendido también los trabajos de mejoras, conservación y pinturas, realizados por intermedio de las Jefaturas de Policía, de acuerdo a presupeustos muy económicos, obtenidos de constructores del lugar, o empleando para la mano de obra al personal policial, y atendiendo las erogaciones por compra de materiales, con rubros de las propias Jefaturas.

Dando cumplimiento a las tareas encomendadas, se tramitaron por la Sección Construcciones, 327 expedientes, con 223 informes técnicos; fueron realizadas 59 visitas departamentales con un total de 190 inspecciones, lo que representa para el año transcurrido, 110 días de gira por el Interior y Litoral de la República.

Jefatura de Policía de Montevideo

Síntesis de la labor realizada

La Policía de Montevideo se vió sometida a duras pruebas en el correr del año 1946, caracterizado por movimientos gremiales intensos, conflictos de carácter social inesperados y actividades políticas que respondieron a pasiones exaltadas. Esto agravó considerablemente la notoria desproporción existente entre los medios de que dispone el Instituto Policial y sus cometidos, acrecidos también por el movimiento expansivo de la industria y comercio metropolitanos, como consecuencia de diversos factores económico-financieros, lo cual amplía el campo de acción de la delincuencia.

No obstante estos serios inconvenientes, la Policía de Montevideo cumplió su misión prevento-represiva con todo éxito, llevando al plano de las realizaciones, además, diversas iniciativas.

De entre éstas, caben ser destacados los actos de acercamiento de la policía con la infancia, cuyos resultados prácticos ya son perceptibles, pues se ha establecido una corriente de recíproca simpatía y comprensión entre agentes y niños. Padres y Maestros han hecho llegar a la Jefatura sus plácemes por estos actos, así como la prensa los acogió favorablemente desde el principio.

En el orden de los servicios policiales específicos, corresponde consignar de modo especial la sustancial reorganización operada en la Guardia Metropolitana, aprobada en su oportunidad por el Ministerio del Interior, que convirtió a esta importante Unidad en un verdadero cuerpo de seguridad, dinámico y ágil en la acción.

Otra dependencia, igualmente importante, que recibió una orientación renovadora, lo fué el Instituto de Enseñanza Profesional, cuyo nuevo plan de estudios, según se señala en otra parte de esta Memoria, permitió que su funcionamiento se realizase sobre la base de personal de la policía, ajustándose estrictamente al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de marzo de 1945. Su escrupulosa aplicación ha consolidado prácticamente un Estatuto del Funcionario Policial. La periódica realización de concursos rodeados todos ellos de las mayores garantías, estimuló poderosamente la superación funcional de los empleados.

En el aspecto de las iniciativas tendientes al mejoramiento de los medios reales del Instituto Policial, se cuenta el proyecto de creación de recursos suficientes y permanentes para atender los medios de transporte y armamentos, ampliando así mismo el servicio de patrulleros y de motos, etc. Su forma de financiación, por una lotería, importa la no creación de ningún gravamen impositivo obligatorio. De la aprobación de este proyecto se derivarán grandes ventajas para la acción policial, traducidas en una multiplicación de la vigilancia, la prevención y represión de las actividades delictuosas que más molestias y perjuicios ocasionan al vecindario.

En cuanto a las actuaciones generales de la policía de Montevideo corresponde sea señalada la que le cupo con motivo de la intervención de las panaderías, en la que se logró solucionar el grave problema del sumisistro de pan a la población, con la eficaz cooperación del funcionario militar y civil.

Igualmente, con motivo de las elecciones de noviembre último la corrección del personal de policía fué ejemplar, manteniéndose en un plano de estricta imparcialidad. Los actos preparatorios del sufragio, desarrollados en un clima de extremo apasionamiento, hacían prever disturbios de trágicas consecuencias, circunstancia que obligó a la Jefatura de Policía de Montevideo a adoptar severas medidas de previsión que dieron término, en poco tiempo, a los desbordes de ciertos elementos que pretendían imponerse por la violencia.

Esta misma orientación, impresa como norma general en todos los movimientos del Instituto, permitió que en los frecuentes conflictos del trabajo, ni patronos ni obreros tuvieran quejas para formular contra la policía. La actuación del Instituto llevó a todos los ánimos el convencimiento de que la autoridad pública no tenía otro punto de mira que la conservación del orden y el respeto al derecho.

La labor realizada en este último ciclo de actividad policial metropolitana, arroja un saldo favorable que satisface las más exigentes aspiraciones, sobre todo en lo relativo al concepto que el Instituto ha logrado merecer de la población.

Y en el orden patrimonial del Instituto, la Jefatura observó, en el decurso del año 1946, las mismas estrictas normas de contención en los gastos, dictándose medidas complementarias para la buena administración del presupuesto policial.

Puede así afirmarse en síntesis, que la obra realizada por la Policía de Montevideo, se ha orientado con la comprensión, el estímulo y el apoyo del Poder Ejecutivo hacia una acción de mejoramiento paulatino y constante de los medios reales y personales del servicio, así como de encauzamiento riguroso y exclusivo de los mismos hacia su finalidad propia de servir a la sociedad y al orden público, en forma eficiente y correcta, ajustada a normas no sólo jurídicas sino de depurada ética profesional, que impone la evolución progresiva de la civilidad en el medio social.

Jefaturas de Policía del Litoral e Interior. — Síntesis de la labor realizada

Las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República se han ajustado estrictamente en el desempeño de sus funciones específicas a las normas legales y a las instrucciones del servicio que rigen su actuación, procurando dispensar la más amplia protección de los derechos individuales y asegurar el orden público en todo el territorio nacional.

Sin perjuicio de sus funciones ordinarias, las Jefaturas de Policía han prestado la más amplia colaboración a aquellas oficinas públicas que lo han solicitado para el mejor ejercicio de sus funciones, cooperación especialmente requerida en aquellos casos en que éstas se proyectan fuera de la planta urbana sin que se disponga de otros medios que de los organismos policiales para llevarlas a cabo. Merece destacarse, de manera especial, el concurso prestado a las autoridades judiciales, electorales, fiscales, a la Caja de Jubilaciones, a la Dirección de Agronomía e Inspección Veterinaria, a la Oficina de Marcas y Señales de Ganados y Certificados-guías, etc., así como el levantamiento de varios censos agrícolas y ganaderos realizados con el apoyo policial, la realización de informes acerca de las áreas cultivadas, y el cálculo de las probables cosechas. Ha sido intensa, asimismo la ayuda prestada en la lucha contra distintas plagas que afectan los cultivos y las haciendas del país. Es indudable que estas tareas complementan funciones públicas importantes, pero su realización obliga a recargar los servicios de los empleados de policía, especialmente los de las secciones rurales, repercutiendo en la atención de sus tareas ordinarias. Como ya se señalara en memorias correspondientes a años anteriores, no menos del sesenta por ciento de las actividades que desarrollan los funcionarios de policía debe imputarse a la colaboración prestada a otros organismos de la Administración Pública. Esta distracción de personal y de horas hábiles de servicio en funciones ajenas a las de la policía de seguridad, agrava la situación del Instituto Policial, cuyo personal, sumamente escaso, no ha variado sensiblemente en los últimos cuarenta años, a pesar de haber aumentado en forma considerable la población de la República y haberse multiplicado, en consecuencia, las obligaciones a que debe hacerse frente.

El Poder Ejecutivo no ha desatendido este importante aspecto, habiendo sometido a consideración del Legislativo diversos proyectos de ley tendientes a contemplar tal estado de cosas, según se da cuenta en otros capítulos de esta Memoria.

Ha persistido, igualmente, el Poder Ejecutivo, en su propósito de mejorar el servicio público de policía mediante una preparación más técnica del personal que la presta, habiendo promovido la creación de nuevas Escuelas de Policía departamentales, que han venido a sumarse a las que ya funcionaban. En el correr del año 1946 se aprobaron las propuestas elevadas en este sentido por las Jefaturas de Policía de Durazno, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres. El cuerpo de profesores de estos nuevos institutos se ha constituído con elementos de que disponían las propias Jefaturas, y se ha contado con la estimable colaboración de vecinos y personas idóneas de las respectivas localidades, habiendo sido sus resultados, en el escaso tiempo que llevan de funcionamiento, altamente promisorios.

Dadas las difíciles condiciones en que deben desarrollar sus cometidos las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior en razón de la escasez de recursos, personal y material, así como teniendo en cuenta el número e importancia de sus obligaciones, el Poder Ejecutivo debe dejar expresa constancia de que ha visto con amplia satisfacción la eficaz gestión cumplida por los miembros del Instituto Policial.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La política exterior se ha desenvuelto en el ejercicio que termina dentro de los lineamientos y orientaciones ya proclamados por el Gobierno, ampliamente difundidos y que en su oportunidad fueron considerados por el Parlamento.

La gestión de la Cancillería puede sintetizarse en una total ratificación de la solidaridad con las Naciones Unidas y con los organismos por ellas constituídos; simultáneamente y sin interferir en esa solidaridad, se ha procurado reafirmar los principios y las prácticas en la esfera continental, de acuerdo a los conceptos emitidos, según los cuales América tiene sus problemas propios y debe estar organizada para resolverlos conforme a sus características; se han afrontado los problemas subsiguientes a la cesación de las hostilidades, representados principalmente por los que dicen relación con los bienes y las personas del enemigo, por la reanudación de vínculos diplomáticos con los Estados respecto de los cuales se había producido la ruptura o suspensión, y por la creación de tales vínculos con Estados recientemente surgidos, a cuyos problemas se agregan los concernientes a la formulación de los tratados definitivos de paz. Finalmente, corresponde señalar la intervención de la Cancillería coadyuvando en la solución de los problemas internos de abastecimiento y, en general, de los problemas económicos.

I — Colaboración con las Naciones Unidas

El Uruguay, adherente definido a la Organización de las Naciones Unidas, considera que ha cumplido fielmente las obligaciones derivadas de esa situación, habiéndose determinado sus facultades a raíz de una consulta de la Embajada Británica. Ha participado activamente en las Asambleas Generales de la Organización, ha efectuado dentro de sus posibilidades financieras la contribución que le fuera requerida por el organismo internacional, destinado a atender las necesidades económicas fundamentales de todos los pueblos desvalidos de la tierra, y ha cooperado eficazmente en la gestión de las entidades culturales, creadas por la Organización.

En noviembre de 1946, se reunió en Nueva York la segunda parte de la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas. La República estuvo en ella debidamente representada y sus delegados intervinieron activamente en sus deliberaciones, correspondiendo señalar que uno de ellos, designado en la primera parte de la Asamblea, celebrada en Londres, presidente de la Comisión de Fideicomisos, obtuvo en Nueva York la confirmación en ese elevado cargo.

La Asamblea abordó numerosos e importantes problemas, cuya resolución versó principalmente sobre la determinación de perspectivas para las soluciones finales de esos mismos problemas. Corresponde destacar especialmente la resolución adoptada en el caso de España. Sobre ese problema, el criterio del Gobierno uruguayo se encuentra fijado en diversas oportunidades que es conveniente precisar. El 5 de mayo de 1946, la Cancillería se dirigió a la Cámara de Representantes con motivo de haber planteado el señor Representante Grauert el problema de nuestras relaciones con el Gobierno del General Franco, y de haber resuelto la Cámara trasmitir sus palabras a la Cancillería. En la mencionada nota, se expresó en síntesis que el Poder Ejecutivo ratificaba su posición adoptada en la Asamblea de Londres, apoyando la propuesta de Panamá, enmendada por Noruega, tendiente a la no admisión del actual Gobierno español en la Organización de las Naciones Unidas. Agregaba la nota que en cuanto a la proposición de Polonia sobre la ruptura de relaciones colectiva, dicha proposición era entonces objeto de amplia investigación realizada por el Consejo de Seguridad y que, en consecuencia, no correspondía entonces adoptar un pronunciamiento unilateral de nuestro país, a la vez que se destacaba la circunstancia de que se estaba procediendo de acuerdo a principios y orientaciones renovadores proclamados por el Gobierno del Uruguay.

Para la Asamblea General de Nueva York y previéndose que se abocaría al estudio del problema, la Cancillería preparó una declaración que, aprobada por unanimidad por el Consejo de Ministros, fué presentada por nuestra delegación.

Esa declaración, en concepto del Gobierno, planteaba en sus verdaderos términos el problema español. El régimen político dominante en España, si bien puede considerarse que no constituye una amenaza a la paz, se caracteriza en cambio por un total quebrantamiento de los derechos fundamentales de la persona humana y en tales condiciones, es preceptiva la intervención de la Asamblea General, impuesta por la Carta de San Francisco.

La Asamblea General, como es notorio, adoptó como resolución que el actual Gobierno de España no pueda participar en las actividades internacionales auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas, recomendando el retiro de los Embajadores y Ministros acreditados ante dicho Gobierno, por vía de sanción a la permanencia del régimen y sin perjuicio de ulteriores y más graves medidas.

Esa resolución contó decididamente con el voto del Uruguay y, como consecuencia de la misma, se ha informado en fecha reciente a la Secretaría General de la Organización, que desde hace tiempo no se acreditan jefes de misión diplomática de esas categorías ante el Gobierno de España, agregando que si aquella resolución debiese ser interpretada más ampliamente, nuestro Gobierno estaría dispuesto a cumplirla en forma que signifique total solidaridad.

En lo que se refiere a las relaciones con la U. N. R. R. A., donde se ha concentrado la ayuda de las Naciones Unidas a los pueblos necesitados, a instancia del Gobierno el Parlamento ha autorizado sucesivas contribuciones pecuniarias al patrimonio internacional, correspondiendo señalar que todos esos recursos se han invertido en adquisiciones hechas por la U. N. R. R. A. en nuestro país, y que además ese organismo nos hizo importantes compras con sus propios fondos.

Las actividades de órden intelectual y cultural de las Naciones Unidas, se orientan actualmente hacia la consolidación de los nuevos organismos creados y nuestro país le ha dedicado la más amplia colaboración.

II — Política interamericana

En la esfera de las relaciones continentales la política del Uruguay ha sido consecuente con su resuelta adhesión a los principios y normas del panamericanismo, manteniendo estrecho contacto con los organismos respectivos, en todos los problemas que se han venido suscitando.

Corresponde subrayar, entre las iniciativas de la Cancillería, la que procura armonizar la actuación de los países americanos en la integración de las entidades internacionales, con motivo de ideas concretas emitidas por los gobiernos de Colombia y Panamá y dándoles un sentido que se considera más amplio y adaptado a las circunstancias actuales. En la nota de fecha 28 de marzo de 1946 dirigida a todos los países americanos, la Cancillería sometió esa sugestión con la finalidad de lograr la equitativa participación en los organismos internacionales habiéndose recibido la más franca y favorable respuesta.

Como es notorio, la Conferencia de Río de Janeiro, que ha sido objeto de sucesivas postergaciones, incluye en su temario el tratado de solidaridad americana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Conferencia de México.

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana encargó a un Comité Especial el estudio comparativo de los proyectos correspond entes. La Cancillería del Uruguay presentó a ese Comité un proyecto, al cual se dió amplia difusión en el país y cuyas características fundamentales configuran un concepto definido y eficiente de la solidaridad americana, llevado hasta sus últimas consecuencias, procurando así, como reiteradamente lo ha expuesto la Cancillería, soluciones renovadoras que conduzcan por la vía de la acción colectiva a la protección de los derechos fundamentales del hombre y al afianzamiento y defensa del régimen democrático en todo el continente.

III — Derivaciones de la guerra

La rendición incondicional de los países enemigos ha venido suscitando problemas a los cuales nuestro Gobierno presta la debida atención, llegando en algunos casos a soluciones concretas mientras otros continúan siendo objeto de estudio.

Se planteó, en primer término, el problema de determinar, con todas sus consecuencias en lo internacional y en el derecho interno, si la cesación de las hostilidades significaba o no el fin del régimen jurídico de guerra. Con motivo de una consulta concreta formulada por la Corte Electoral, la Cancillería se pronunció en el sentido de que la situación jurídica de guerra continúa y ese pronunciamiento fué adoptado por el Consejo de Ministros.

Las personas enemigas han sido consideradas por nuestro Gobierno de acuerdo con los principios y las prácticas más recibidas del derecho de gentes, asegurándose el respeto del enemigo no combatiente. En cuanto a los combatientes internados con anterioridad a la declaración de guerra de nuestro país, se dispuso su total repatriación en el entendido de que esa declaración de guerra carece de efectos retroactivos y, en consecuencia, no afectaba la situación jurídica que esas personas tenían en el momento en que fueron internadas.

El Gobierno se vió en el caso de proceder a la expulsión, además, de un reducido contingente de súbditos enemi-

gos, como medida de defensa continental, por tratarse de personas señaladas como agentes peligrosos del enemigo.

La propiedad pública y privada del enemigo ha sido objeto del siguiente tratamiento: los bienes de propiedad pública enemiga existentes en el país, constituídos por el mobiliario y fondos de la Legación de Alemania, fueron ocupados en su oportunidad. En mérito a que el mobiliario demandaba gastos de conservación desproporcionados, se procedió a la venta en remate público de la mayor parte y el producido, conjuntamente con los fondos, se depositó a la orden de nuestro Gobierno.

Lo mismo ha ocurrido con los fondos provenientes de la intervención de las firmas comerciales e industriales de súbditos enemigos. El Gobierno estudia también, especialmente, el caso del "Tacoma", cuya situación jurídica ofrece aspectos muy particulares.

Las medidas de la referencia, son puramente de carácter precautorio y en cuanto al destino final de esos bienes, se hará mención en la parte de esta memoria relativa a la liquidación de guerra.

La cesación de las hostilidades ha venido determinando, por una parte, la reanudación de relaciones diplomáticas con países que, de hecho, estaban interrumpidas. Tal el caso de Yugoeslavia con quien la República resolvió continuar sus relaciones por decreto de 24 de abril de 1946. También ha planteado la posibilidad de la reanudación de tales relaciones con los países satélites del eje, problema aun no resuelto, —excepto con la nueva República Popular Búlgara, por decreto de 18 de diciembre de 1946—, y al cual se presta la atención debida. Se ha producido, además, el surgimiento de nuevos Estados, como en el caso de Siria, con quien se han iniciado relaciones por decreto de 11 de octubre de 1946. Lo mismo ha ocurrido con Filipinas, por decreto de 1.o de julio de 1946, aun cuando corresponde hacer notar que la independencia de ese país no está vinculada con la guerra.

Por su analogía con la materia que se viene tratando, cabe mencionar ahora las decisiones del Gobierno en cuanto al reconocimiento de los nuevos Gobiernos de Haití y Bolivia, efectuado previa consulta con los países americanos, con el subsiguiente mantenimiento de las relaciones diplomáticas.

Las Naciones Unidas han venido considerando la formulación de los tratados definitivos de paz con los países enemigos, sin que, hasta ahora y por razones obvias, las potencias principalmente afectadas por la guerra hayan podido compartir la responsabilidad de esa tarea con todos sus aliados. No obstante, existe la seguridad de que éstos, incluso el Uruguay, tendrán la posibilidad de hacer oir sus opiniones en los aspectos de los tratados de paz que les conciernen. Entre aquellas potencias se encuentra el Brasil, país que ha brindado a los demás de América la oportunidad de trasmitir, por su intermedio, esas opiniones. El Uruguay tiene como problema concreto el de las reparaciones de sus daños de guerra, sin perjuicio de sus puntos de vista generales sobre las condiciones que ofrezcan la mayor garantía de paz permanente, susceptibles de incorporarse a los tratados. Sobre las reparaciones de guerra, se ha pedido al Gobierno del Brasil sea intérprete del criterio sustentado por el Uruguay y que consiste, fundamentalmente, en establecer el carácter absolutamente definitivo de las estipulaciones en la materia y la regla según la cual, los bienes del enemigo en cada país, deberían responder a las reparaciones reclamadas por cada uno de ellos.

Reiteradamente nuestro país se ha interesado para que Italia reciba en el Tratado de Paz condiciones que le permitan el resurgimiento democrático, y su incorporación a la comunidad de las naciones como Estado sostenedor de los principios esenciales de la Carta de San Francisco.

IV — Gestiones económicas

Este período de la postguerra ha acusado perfiles excepcionales en cuanto se refiere a la escasez de abastecimientos, de todo orden y, en particular, en materia alimenticia.

La Cancillería, lógicamente preocupada por esas crisis, ha dedicado preferente atención a las gestiones destinadas a conjurarlas en nuestro país y, en ese sentido, merecen destacarse las medidas adoptadas para conseguir trigo en Estados Unidos de América y en la Argentina, éxitosamente desarrolladas a pesar de las notorias dificultades provocadas por las insuficientes cosechas que, no sólo en la República, sino en casi todo el mundo, redujeron el consumo normal en proporciones extraordinarias.

También colaboró activamente en la obtención de hojalata, indispensable para la exportación de productos alimenticios envasados; de azúcar; de extracto de quebracho, para la industria del cuero; de cubiertas para camiones y automóviles; de hilo sisal para las siegas de los cereales de invierno; de yeso, para usos quirúrgicos e industriales; de papel de diario; de hilados brasileños, etc.

En este orden de asuntos económicos, y aunque su trascendencia se proyecta en otros aspectos de la gestión internacional, debe recalcarse especialmente el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay, en la zona del Salto Grande y su Protocolo adicional, subscriptos el 30 de diciembre de 1946, por los plenipotenciarios de la República y de la Argentina.

La gigantesca obra concertada tendrá, sin duda alguna, influencia fundamental en el desarrollo económico y social de ambos países y también de los Estados Unidos del Brasil, ya que sus múltiples beneficios fecundarán a todos los ribereños del río Uruguay.

Los capítulos que anteceden sintetizan lo substancial de la gestión internacional. Se han cumplido además, desde luego, las funciones administrativas ordinarias, superando en lo posible las dificultades derivadas de diversos factores notorios, en lo que se refiere al envío de representaciones diplomáticas al exterior.

La labor así realizada, así como la de las distintas reparticiones de la Cancillería, resultará más concretamente expuesta en los capítulos subsiguientes, al darse cuenta de las actividades desarrolladas por cada una de ellas.

ASESORIA LETRADA

Entre los asuntos fundamentales que tuvo a su dictamen la Asesoría Letrada, se considera de interés destacar el relativo a la consulta formulada por la Corte Electoral, sobre la situación jurídica de guerra y las solicitudes de ciudadanía legal de súbditos del eje; y el referente a la expulsión de agentes de esos mismos países.

Sobre el primer punto, las conclusiones del informe de la Asesoría, extensamente fundadas, fueron las siguientes:

A) "La situación jurídica de guerra no ha terminado; que en la República continúan rigiendo las leyes cuya vigencia está condicionada a la situación de guerra; que rigen todas las obligaciones y derechos de carácter internacional estipulados con motivo de la guerra y subordinados a la existencia de este estado jurídico".

B) "No existen disposiciones de emergencia que afecten o limiten el estatuto de la ciudadanía legal establecido en la Constitución de la República, y que en consecuencia corresponde acordar todas las cartas de ciudadanía gestionadas por las personas que puedan acreditar las condiciones exigidas por la Constitución".

En cuanto al segundo tema, la opinión de la Asesoría, precedida también de un amplio desarrollo expositivo, se concreta así:

"1º Que la República no ha contraído obligación convencional alguna de disponer la repatriación o expulsión de extranjeros habitantes de su territorio;

"2º Que la República tiene la facultad incontestable, en su calidad de Estado beligerante, por razones de seguridad nacional, o de colaboración en la seguridad del hemisferio, de disponer aquella medida;

"3º Para aceptarla, se requiere la sanción de una Ley de seguridad que la autorice;

"4º La propia Ley deberá determinar los casos en que la repatriación o expulsión corresponde, el procedimiento para su adopción, las garantías de los habitantes a quienes afecte y el amparo de sus familiares;

"5º Deberá determinar, igualmente, el órgano jurisdiccional competente para la calificación de las personas que deben ser repatriadas o expulsadas, atento a las causales que la misma Ley establezca, de resolver la adopción de la medida adoptándose al efecto un procedimiento mixto, administrativo y judicial, con intervención en definitiva de las autoridades supremas".

DEPARTAMENTO DE INSTITUTOS INTERNACIONALES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS

Con el objeto de que sea equitativa la participación de los países americanos en las entidades internacionales, se envió la siguiente nota a las Cancillerías del continente:

"República Oriental del Uruguay — Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, 28 de marzo de 1940 — Señor Ministro:

La actividad creciente de los organismos internacionales, tanto de orden mundial como regional, a medida que avanza la cooperación pacífica en el período de transición y de postguerra, con la consecuente necesidad de atender la participación efectiva de todos los Estados, merece, en las presentes circunstancias, especial atención del Gobierno del Uruguay. Particularmente en cuanto se refiere a los procedimientos que podrían adoptar las naciones de América en materia de elecciones de sus miembros representativos en aquellos organismos.

Hasta ahora, con frecuencia, se ha recurrido al sistema de los compromisos individuales gestionados por vía diplomática, a veces con mucha anticipación, a la fecha en que se efectúan las designaciones. Tal método tiene, aparte de otros defectos, la desventaja de quitar utilidad o hacer menos fructífero el intercambio de opiniones en la oportunidad de la elección, cuando se deben tener a la vista los factores que gravitan alrededor de las aspiraciones legítimas de los Estados y los justos deseos de contemplar, en cuanto sea posible, una amplia representación geográfica de la comunidad americana.

Todo lo que sea sustraer tan delicada cuestión a los acuerdos generales que se logran en las reuniones de los delegados o de cualquier otro sistema de acción conjunta de los gobiernos, puede conducir a desnaturalizar la noble función electoral, favoreciendo tan sólo a aquellos candidatos que más se adelantaron en negociaciones aisladas ante las Cancillerías.

Por estos motivos, el Gobierno uruguayo encontró muy plausibles las razones expuestas por el Canciller de Panamá en su nota de 21 de noviembre de 1945, al compartir una iniciativa de Colombia destinada a asegurar la participación equitativa de América en las entidades internacionales. El Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá aconsejaba, en ese entonces, reservar la distribución de cargos en la organización de las Naciones Unidas, al contacto continuo y permanente de las represensaciones reunidas en Londres

Ese prudente criterio podría consagrarse ahora como norma general entre nuestros países, para todos los casos que se presenten en similares condiciones. Las soluciones conjuntas siempre se alcanzarían dentro del espíritu fraternal y elevado que une a las naciones de América, con indudables beneficios para los intereses superiores del Continente.

Aceptado, como punto de vista general, el examen en común de la distribución de cargos, se arribaría fácilmente al acuerdo, ya sea durante las reuniones de los delegados encargados de emitir el voto, ya sea en el propio Consejo de la Unión Panamericana, o aun, por intermedio de las representaciones diplomáticas, en una determinada Capital que se fijaría en cada caso.

Con la esperanza de que las fórmulas enunciadas pueden contribuir a una solución satisfactoria del problema, sería para mí sumamente grato conocer al respecto la ilustrada opinión de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — (Fdo.) Eduardo Rodríguez Larreta".

Las respuestas recibidas, dispensaron la más favorable acogida a la mencionada consulta.

A fin de que fuera comunicado al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, con destino a la Comisión informante, encargada del urgente estudio comparativo de los diversos proyectos de pacto de defensa continental, a considerarse en la Conferencia a realizarse en Río de Janeiro, la Cancillería envió el 13 de abril de 1946, a la Embajada de la República en Wáshington, el siguiente proyecto:

Proyecto de Tratado Americano de Solidaridad

Artículo 1.o. Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente su repudio a la violencia, y se obligan a no emplearla en sus mutuas relaciones, salvo el caso de legítima defensa individual o colectiva, o el de acción dispuesta de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 2.o.

1.°) Todo conflicto entre las Altas Partes Contratantes, sin excepción alguna, deberá solucionarse mediante la negociación, la investigación, los buenos oficios, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial u otros medios pacíficos.

2.°) Las Altas Partes Contratantes reconocen como obligatoria entre todas ellas, ipso facto y sin necesidad de convenio especial, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en todas las controversias enumeradas en el artículo 36, inciso 2), del Estatuto del referido organismo internacional.

3.°) Las Altas Partes Contratantes se comprometen a emplear, en acción solidaria, todos los medios a su alcance para el logro de solución pacífica de los conflictos inter-regionales.

Art. 3.o.

1.°) Las Altas Partes Contratantes reafirman su solidaridad recíproca, en virtud de la cual, el atentado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de una de ellas, se considerará dirigido contra todas; así como la violación de los derechos esenciales del hombre o el apartamiento del régimen democrático, reclamarán la acción solidaria y conjunta de los países del Continente.

2.°) En tal virtud, y en caso de amenaza, podrán adoptar con carácter preventivo, una o más medidas de las siguientes: interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas aéreas postales, telegráficas, telefónicas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la interrupción y ruptura de relaciones diplomáticas y consulares.

3.°) En caso de ataque armado contra cualquiera de las Altas Partes Contratantes, deberán adoptarse de inmediato, a requerimiento de la atacada, las medidas militares y financieras, en forma individual o colectiva, para actuar en la legítima defensa; y, sin demora, proporcionarán informaciones completas sobre las mismas a la Unión Panamericana y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas).

4.°) La Unión Panamericana promoverá todos los entendimientos necesarios para dar a esas acciones la eficiencia y rapidez requeridas, y procederá en primer término a la constitución del organismo militar permanente, integrado por representantes de los Estados Mayores de cada una de las Altas Partes Contratantes.

Art. 4.o. Con la ayuda del organismo militar permanente, previsto en el artículo anterior, la Unión Panamericana elaborará un plan para regular la fabricación y distribución de armamentos entre los países americanos, teniendo en vista las condiciones necesarias para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad, con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos de los pueblos.

Art. 5.o. Las Altas Partes Contratantes constituyen un grupo regional a todos los efectos previstos en este Tratado y en la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 6.o El presente Tratado será ratificado a la brevedad posible por la Altas Partes Contratantes, y los respectivos instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, el cual comunicará cada depósito a los demás signatarios y al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del inciso 2 del artículo 2.o del presente instrumento y del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El depósito hará las veces de canje, y el Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes a medida que vayan depositando los correspondientes instrumentos de ratificación.

El Tratado original será custodiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, el cual remitirá copia certificada del mismo a todos los signatarios.

Ampliación de la contribución a la U. N. R. R. A.

La Contribución de nuestro país a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (U. N. R. R. A.), fué aumentada y, al efecto, se envió el siguiente mensaje:

"Montevideo, abril 29 de 1946. — A la Asamblea General.

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, con este Mensaje —de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 191 de la Constitución—, un proyecto de ley destinado a completar la contribución ya prestada por el Uruguay a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, y arbitrar los recursos necesarios para hacerla efectiva.

Son bien conocidas las razones de humanidad y de adecuado cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por la República, que fundamentan esta nueva iniciativa del Poder Ejecutivo. Ellas han sido expuestas,

por extenso, en sus mensajes fechados el 19 de julio de 1944 y el 22 de agosto de 1945.

Debe agregar que las informaciones que siguen reci- biéndose sobre el trágico cuadro de miseria que presenta Europa —pasados los horrores de la guerra pero sufrien- do el hambre, las enfermedades y la pobreza más agudas y extendidas que recuerda la historia—, por una parte; y, por otra, la obligación internacional originada en la aprobación, por la vía constitucional del convenio firma- do por el Uruguay en Wáshington con fecha 9 de noviem- bre de 1943, y cumplido parcialmente hasta ahora, hacen perentorio el deber de aumentar la contribución del Uru- guay en una suma que se aproxima a la prevista en la Resolución número 14, Sección 4, del Conejso de la U. N. R. R. A.

El Poder Ejecutivo ha reiterado recientemente, ante el Senado de la República, su opinión al respecto y, se- gún lo ofreciera, la ratifica en estos momentos adjuntan- do un proyecto de ley por el que se votaría, por una so- la vez, la suma de un millón de dólares como contribu- ción adicional a las ya efectuadas en virtud de las leyes promulgadas el 27 de diciembre de 1944 y el 3 de abril de 1946.

Para establecer la cuota que corresponde abonar al Uruguay para el ejercicio 1945, en los gastos administra- tivos de dicha institución, se ha tomado en cuenta la ci- fra señalada en el presupuesto del mismo y que asciende a la cantidad de veintiséis mil dólares.

Aquella suma destinada a completar la contribución del Uruguay, que al cambio de $ 1.519 el dólar, equivaldría $ 1:519.000.00, sería obtenida mediante la ampliación del monto emitido de la "Deuda Interna", creada por ley de 20 de octubre de 1944; y se amplía esta Deuda por haberse hecho así con las emisiones anteriores, autoriza- das por las leyes citadas de 1944 y 1946.

El monto de esta nueva emisión será de $ 1:600.000.00 valor nominal, mayor que la cantidad efectiva premencio- nada, porque hay que prever una eventual colocación de los títulos a un tipo inferior a la par y el pago de la cuota del Uruguay en el presupuesto de la U.N.R.R.A. para el año 1946.

El Poder Ejecutivo no cree necesario abundar en otras consideraciones para destacar la ineludible obligación en que se encuentra el país frente a la U.N.R.R.A.; pero juzga útil resumirla con palabras que se pronunciaron en Sesión del 5 de diciembre de 1944, en la Cámara de Re- presentantes, en ocasión de tratarse su primera iniciativa: "Su finalidad es tan noble que todos los países del mundo que no han sufrido el castigo de la guerra, incluso algunos de los que lo han sufrido, no se han resistido a colaborar en esa gigantesca obra de caridad universal y de solidaridad con los pueblos víctimas de la conflagración.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — (Fdo.): — Amézaga. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Héctor Alvarez Cina".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la Re- pública Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Ge- neral, Decretan: Artículo 1.° La Contribución de la Re- pública a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, establecida por ley nú- mero 10593, de diciembre 27 de 1944, se completa con la cantidad de un millón de dólares (Dls. 1:000.000.00). Artículo 2.° Autorízase el pago de la cantidad de veinti- séis mil dólares (Dls. 26:000.00) en carácter de cuota- parte correspondiente a la República en el presupuesto del referido instituto internacional por el año 1946. Ar- tículo 3.° Al efecto de cubrir las erogaciones precedente- mente autorizadas, auméntase en un millón seiscientos mil pesos ($ 1:600.000.00) la "Deuda Interna 5 % 1943", emitida por ley número 10.539, de fecha 20 de octubre de 1944. Artículo 4.° Comuníquese, etc.—(Fdo.): Eduardo Rodríguez Larreta. — Héctor Alvarez Cina".

La ley correspondiente fué promulgada el 30 de di- ciembre último.

Relaciones con España

Las relaciones del Uruguay con el Gobierno del Gene- ral Franco merecieron particular atención y en distintas oportunidades se pusieron de manifiesto los puntos de vis- ta de la Cancillería.

En ese sentido, cabe destacar la nota enviada a la Cá- mara de Representantes, con fecha 5 de mayo de 1946;

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón — Señor Presidente:

Acuso recibo del texto de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Grauert, solicitando la ruptura de rela- ciones con el gobierno de España, palabras que la Cámara resolvió pasaran a conocimiento de este Ministerio. En respuesta debo expresar:

1.o Que la opinión del Poder Ejecutivo es conocida y que fué expresada con toda claridad por el Jefe de la De- legación Uruguaya a la Asamblea General de las Naciones Unidas, doctor Roberto E. Mac Eachen, en enero de este año, con motivo de una moción presentada por la Delega- ción de Panamá y enmendada por la Delegación noruega que, en síntesis, propugnaba la no admisión de España en la Organización de las Naciones Unidas mientras subsis- tiese su actual régimen de gobierno. Dijo así nuestro De- legado:

"La Delegación del Uruguay apoya muy vivamente el proyecto de resolución presentado por la Delegación de Panamá. En razón de nuestro afecto fraterno y tradicio- nal hacia el valiente pueblo español, y teniendo en cuenta que la resolución reafirma la autoridad de los principios que han sido formulados en San Francisco y Postdam, la Delegación del Uruguay cree que, si no queremos estar en flagrante contradicción con los orígenes y objetivos de nuestra Organización y con la esperanza de todos los pue- blos libres del mundo, la resolución debería ser unánime- mente aprobada. La Delegación del Uruguay, en conse- cuencia, propone que el proyecto de resolución de la Dele- gación de Panamá, tal como ha sido enmendado por la Delegación noruega "documento A|12", sea aprobada por aclamación en el curso de la presente sesión. (Aplausos). (Del Diario de la Primera Sesión de la Asamblea Gene- ral de las Naciones Unidas. N.o 28, página 47)".

2.o Que en estos momentos, según es notorio, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha asumido jurisdic- ción en el asunto con motivo de una proposición de rup- tura colectiva formulada por el señor Delegado de Polonia, y realiza una amplia investigación acerca de la situación interna de España y la conducta de su gobierno.

3.o Que como integrante de la Organización de las Na- ciones Unidas, el Uruguay está en el deber de esperar el resultado de la investigación así como la decisión que le seguirá a fin de adoptar la actitud que corresponda.

4.o Que tratándose de una acción multilateral ejercida por el Organismo internacional correspondiente, acerca de la conducta de un gobierno acusado de constituir una amenaza a la paz y de privar de sus derechos esenciales a muchos de sus conciudadanos, el Poder Ejecutivo com- prueba complacido la aplicación práctica de conceptos re- novadores en materia internacional destinados a asegurar la libertad de los individuos y la paz entre los pueblos, so- bre los cuales se ha extendido en documentos conocidos.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi dis- tinguida consideración. — (Fdo.): Eduardo Rodríguez Larreta".

También corresponde señalar que en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 1946 por la Comisión Política y de Se- guridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en Nueva York, la Delegación del Uruguay, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Concillería y que oportunamente habían sido aprobadas por unanimi- dad en el Consejo de Ministros, se refirió al problema de España en los siguientes términos:

"El Gobierno del Uruguay tiene criterio formado sobre la situación española. La Cámara de Representantes y el Senado han expresado reiteradas veces su opinión favora- ble a la ruptura de relaciones con el actual gobierno de ese país. En San Francisco, el Canciller uruguayo apoyó resueltamente la moción mexicana por la cual se veda el acceso a la organización de las Naciones Unidas a los go- biernos instalados con ayuda militar de países enemigos. En Londres, durante la primer sesión de esta Asamblea, el Jefe de la delegación uruguaya apoyó la declaración formulada anteriormente en San Francisco y adhirió a los principios contenidos en la declaración de Postdam, con- trarios, como se sabe, a la incorporación de ese país a la organización de las Naciones Unidas.

No obstante lo expresado, ha sido y sigue siendo el fer- viente anhelo del Gobierno uruguayo, que esa situación encuentre arreglo por sí misma. Pero el tiempo transcurre y un régimen perdura asentado sobre la violencia y la per- secución.

El Subcomité creado por el Consejo de Seguridad para in- vestigar la situación española, no ha podido dejar de seña- lar que el régimen de Franco "continúa practicando los métodos de persecución de los adversarios políticos y de control policial sobre el pueblo que eran característicos de los regímenes fascistas y que son incompatibles con los principios de las Naciones Unidas sobre el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales". La prolongación indefinida de ese régimen lleva en su seno la amenaza latente contra la paz interna y externa.

La Asamblea General debe, por tanto, en uso de sus facultades, asumir una actitud serena, pero enérgica, que procure concluir con tal estado de cosas. El Gobierno del Uruguay no improvisa conceptos para aplicar a este caso concreto. Obedece directivas profundamente maduradas que ha venido exponiendo en varias conferencias y cuantas veces lo ha estimado necesario.

Según lo establece el inciso 6.o de la Carta de las Naciones Unidas, "la Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales, y es el primero de ellos la reafirmación de su fe en los derechos fundamentales del hombre, en el valor y la dignidad de la persona".

El artículo 13, inciso B) de la misma Carta, atribuye a la Asamblea "la libertad de formular recomendaciones para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción con motivos de raza, sexo, idioma o religión".

"A juicio pues, de este Gobierno, la Organización de las Naciones Unidas deben reclamar que se hagan efectivos en España esos derechos y libertades esenciales y, en este sentido entiende que la Asamblea debe formular una recomendación.

El mundo nuevo que aspiramos a crear, no podrá repetir al antiguo, si es que no quiere perecer. Tendrá que orientarse sobre la doble noción de la interdependencia de las naciones y de la solidaridad humana y sería lamentable que la organización, ante esta primera prueba, eludiera el compromiso que surge del sentido y del espíritu de la Carta de San Francisco".

La resolución fué aprobada el 12 del mismo mes.

La Asamblea de las Naciones Unidas aprobó por 34 votos contra 6, la resolución que recomienda a todos los miembros de la misma a retirar sus Embajadores y Mi-miembros de la misma, a retirar sus Embajadores y Ministros en la España del General Franco.

Mora anunció que el Uruguay votará a favor de la resolución, afirmando que la subcomisión que hace algún tiempo designara el Consejo de Seguridad, destacó que el régimen franquista viola las libertades humanas y constituye una amenaza latente.

Agregó que el Uruguay sostiene que la asamblea tiene el derecho de exigir el respeto de los derechos humanos.

La resolución previene, además, que si el régimen del Generalísimo Franco permaneciera en el poder, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, consideraría la adopción de "medidas adecuadas" para remediar la situación, y que el actual gobierno español sería eliminado en su carácter de miembro de todo organismo internacional vinculado con la UN.

Votaron en contra de la resolución: Argentina, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador y Perú, y se abstuvieron Afghanistán, Canadá Colombia, Cuba, Honduras, Líbano, Holanda, Arabia Saudita Siria Turquía y Unión Sudafricana. La votación se produjo después de un debate de casi siete horas, durante el cual una y otra parte repitieron parecidos argumentos en favor o en contra de la resolución aprobada anteriormente por el Comité Político.

El texto de la resolución dice así: "Los pueblos de las Naciones Unidas, reunidos en San Francisco, Postdam y Londres, condenaron el régimen franquista de España y decidieron que mientras permaneciese en España ese régimen, dicho país no sería admitido como miembro de la UN. La Asamblea General, en su resolución del 9 de febrero de 1946, recomendó que los miembros de la UN procediesen de acuerdo con la letra y el espíritu de las declaraciones de San Francisco y Postdam

Los pueblos de las Naciones Unidas aseguran al pueblo español su permanente simpatía y un cordial recibimiento para cuando las circunstancias lo permitan ser incorporado a la UN.

La Asamblea General recuerda que el 6 de mayo de 1946, el Consejo de Seguridad procedió a realizar una investigación acerca de las posibles medidas que podía tomar la UN. Una subcomisión del Consejo de Seguridad encargada de esa investigación, pidió por unanimidad: A) En su origen, naturaleza, estructura y comportamiento general, el régimen de Franco es un régimen fascista calcado y establecido en gran proporción como resultado de la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini. B) Durante la prolongada lucha de las Naciones Unidas contra Hitler y Mussolini, Franco, pese a las continuas propuestas aliadas, otorgó ayuda muy importante a las potencias enemigas. Por ejemplo: Desde 1941, la División Azul de Infantería, Legión española de Voluntarios y la escuadrilla Salvador de Aviación, lucharon contra Rusia en el frente oriental.

En el verano de 1940 España se apoderó de Tánger en violación del estatuto internacional de esa ciudad y como resultado del estacionamiento de un gran ejército por parte de España en el Marruecos español, gran número de tropas aliadas estuvieron inmovilizadas en el norte de Africa.

Pruebas documentales incontrovertibles han establecido que Franco fué culpable en colaboración con Hitler y Mussolini, en la conspiración para librar la guerra contra aquéllos países que eventualmente, en el transcurso del conflicto mundial, se convirtieron en un grupo denominado Naciones Unidas.

Era parte de esa conspiración que la completa beligerancia de Franco sería postergada hasta una fecha que sería determinada entre las partes.

"La Asamblea General convencida de que el gobierno fascista de Franco, que fué impuesto a España por la fuerza y con la ayuda de las potencias del 'eje" y que, proporcionó ayuda material a las potencias del "eje", no representa al pueblo español, y que su continuación en el control de España hace imposible la participación del pueblo español junto a los pueblos de las Naciones Unidas en la consideración de los asuntos internacionales, recomienda: que el gobierno de Franco en España sea privado de la condición de miembro en las agencias internacionales establecidas por o relacionadas con las Naciones Unidas, y de participar en conferencias u otras actividades programadas por la UN o por esas agencias, hasta que se establezca en España un nuevo y aceptable gobierno"

Además, en el deseo de lograr la participación de todos los pueblos amantes de la paz, entre ellos el pueblo de España, en la comunidad de naciones, recomienda que, si dentro de un plazo razonable no se ha establecido un gobierno cuya autoridad emane del consentimiento de los gobernados y que se comprometan a respetar la libertad de palabra, religión y reunión y la pronta realización de elecciones, en las cuales el pueblo español libre de fuerzas e intimidaciones y sin discriminación de partidos, pueda expresar su voluntad, el Consejo de Seguridad considerará las medidas adecuadas a adoptarse, con el propósito de poner remedio a esa situación, recomienda: que todos los miembros de las Naciones Unidas procedan a llamar inmediatamente de Madrid a sus Embajadores y Ministros Plenipotenciarios acreditados en esa capital. La Asamblea General recomienda, además, que los estados miembros de la Organización informen al Secretario General y a la próxima sesión de la Asamblea, qué medidas han tomado, de acuerdo con esta recomendación".

Por último, se dirigió a la Embajada de la República en Wáshington, la siguiente nota:

Montevideo, enero 11 de 1947. — S. 204|947. — Señor Embajador: Con referencia a la nota de esa Embajada C. 30, 13|46, de 26 de diciembre pasado, en la que se transcribe el texto de un telegrama del Secretario General de las Naciones Unidas, señor Trygve Lie, relativa a la recomendación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre relaciones con España, cúmpleme expresarle lo que sigue, a fin de que ello sea trasmitido al Secretario General mencionado. Hace aproximadamente un año, falleció el señor Virgilio Sampognaro, que desempeñaba el cargo de Ministro Plenipotenciario del Uruguay en España. El gobierno uruguayo no designó sustituto del Ministro Sampognaro, estando nuestra Legación en España a cargo de un Cónsul, el señor Basualdo Bustos, en carácter de Encargado de Negocios a.i. La recomendación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre relaciones con España, en su parte respectiva, expresa: "Y recomienda a todos los miembros de las Naciones Unidas que inmediatamente retiren de Madrid a sus Embajadores y Ministros Plenipotenciarios acreditados allí". Dado que el Uruguay no tiene acreditado en Madrid ni Embajador ni Ministro Plenipotenciario, puede lógicamente pensarse que no le corresponde tomar ninguna nueva actitud en lo que se refiere al cumplimiento de la recomendación mencionada, y solamente mantener la situación actual. Entretanto, al Gobierno del Uruguay le interesaría saber si la recomendación de las Naciones Unidas puede ser objeto de una interpretación más amplia En tal caso, estudiaría con la mejor buena voluntad la situación, ya que dentro del espíritu de solidaridad y apoyo decidido a las Naciones Unidas que caracteriza su política internacional, es su mayor deseo cumplir ajustadamente sus resoluciones o recomendaciones. — Saluda al señor Embajador con su muy alta consideración. — (Fdo.): Martín Aguirre. — Al señor doctor don Juan Carlos Blanco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América. — Wáshington D. C.".

Cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Carta de San Francisco

La Embajada de Gran Bretaña, respecto a las obligaciones establecidas en la Carta de San Francisco y, en particular, de las contenidas en el artículo 41 de la misma, consultó: a) Si el Gobierno del Uruguay tiene los poderes necesarios; b) Si, en tal caso, ello es la consecuencia automática de la ratificación de la Carta o el resultado de una legislación específica; y c) Si, por lo contrario, sería intención del Gobierno adoptar tal legislación.

La Cancillería informó, el 16 de julio de 1946, que el Gobierno de la República entiende hallarse perfectamente habilitado, después de la ratificación prestada con fecha 18 de diciembre de 1945, para cumplir los compromisos contraídos en la Carta de San Francisco, incluso los del artículo 41 y los del 45 de acuerdo con el procedimiento allí establecido y, a título ilustrativo, acompañó las actuaciones practicadas con motivo de la consulta.

Los puntos de vista de la Cancillería frente al anteproyecto de Declaración de Derechos y Deberes de los Estados Americanos.

De acuerdo con el proyecto de resolución sometido al Consejo Directivo de la Unión Panamericana por la Comisión sobre la Organización del Sistema Interamericano, aprobado el 17 de julio próximo pasado, a fin de que los Gobiernos envíen sus observaciones sobre el anteproyecto de Declaración de Derechos y Deberes de los Estados Americanos, con el fin de preparar el proyecto definitivo que será sometido a la Novena Conferencia Internacional Americana, se transcribe a continuación, el siguiente memorándum, que contiene los puntos de vista de esta Cancillería sobre el referido anteproyecto:

"De acuerdo con la Resolución IX sobre la "Reorganización, Consolidación y Fortalecimiento del Sistema Interamericano", adoptada en la Conferencia de México en 1946, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana ha sometido a los Gobiernos que lo integran, el anteproyecto de Declaración de los derechos y deberes de los Estados Americanos, preparado por una comisión formada por los señores Embajadores de Bolivia, Brasil, Colombia, Honduras, México, Nicaragua y Perú y el Representante de los Estados Unidos. El informe que acompaña ese documento, que hace constar que no debe tomarse necesariamente como representativo de puntos de vista de los Gobiernos representados, expresa además que: "para dar al proyecto formulado por la Comisión la unidad conceptual y formal que su índole requiere y para que, como lo dice la Resolución IX de la Conferencia de México, en todo momento responda a las necesidades y aspiraciones de la convivencia internacional, se introdujeron algunas modificaciones a las fuentes originales, sin apartarse jamás del espíritu y contenido jurídico de aquéllas". El criterio seguido por la Comisión redactora, aunque a primera vista parezca que ha interpretado cabalmente la citada Resolución IX, merece sin embargo, una crítica fundamental por cuanto se inclina, en definitiva, hacia una tendencia excesivamente conservadora y que hasta podría calificarse de retrógrada, en materia como ésta tan de actualidad y con perspectiva de futuro, exigente de un espíritu por completo opuesto. En tal sentido, cabe señalar que la obra realizada se ha reducido nada más que a ordenar todos los antecedentes y, sólo en contados casos se han retocado sus textos a nuestro juicio con poco acierto. Se imponía, en cambio, una rigurosa selección de elementos de juicio, a fin de mantener únicamente los que tuvieran valor de actualidad, eliminando todos los demás. Ahora bien, la realidad jurídica interamericana se orienta ahora firmemente por la política del buen vecino iniciada en 1933 por el Presidente Roosevelt, como puede apreciarse por los resultados fecundos y constructivos que registran las reuniones panamericanas desde entonces y que han culminado en la Conferencia de México.

En ámbito más amplio, la Carta de San Francisco asentada sobre la doble noción de la interdependencia de las Naciones y de la solidaridad humana, ha trazado la pauta general de la vida internacional. En tales condiciones, no cabe duda alguna que el anteproyecto de Declaración de derechos y deberes de los Estados americanos debió inspirarse primordialmente en la política del buen vecino desarrollada y aplicada en las reuniones panamericanas; y en la Carta de San Francisco a las que tan poca importancia les asigna, Arts. XI y XX, que dicen: "Las medidas que el Sistema Interamericano o las Naciones Unidas adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, de acuerdo con los convenios internacionales, y las que cualquier Estado adopte en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa en caso de ataque armado, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos VIII, IX y X". "Los Estados Americanos reiteran su adhesión a la política del "Buen Vecino", que consagra un anhelo común a todas las Naciones Americanas: y estiman que ella constituye la norma que debe regir sus relaciones mútuas".

"Desde un punto de vista particular, coincidente en el fondo con el anterior, resulta extemporanea la ratificación y, sobre todo, la ampliación que formula el anteproyecto del principio de no intervención establecido en el artículo VIII". "Es inadmisible la intervención de uno o más Estados, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de otro Estado", aunque su alcance efectivo quede limitado luego al artículo XI: "Las medidas que el Sistema Interamericano o las Naciones Unidas adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, de acuerdo con los convenios internacionales, y las que cualquier Estado adopte en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa en caso de ataque armado, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos VIII, IX y X", ante medidas adoptadas por el Sistema Interamericano o las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Tengamos presente que este principio se adoptó en América como consecuencia de la conducta seguida por distintos Gobiernos de Estados Unidos, cuando los vínculos jurídicos entre los Estados americanos se reducían a los que se concertaban bajo los auspicios de la Unión Panamericana, porque Estados Unidos no ingresó a la Sociedad de Naciones. Ahora, en cambio, la política del buen vecino implica una rectificación absoluta de la política intervencionista de ese país y, en realidad, tan lamentable etapa se ha superado, proscribiéndose la ilícita intervención unilateral de móviles antijurídicos para llegar a establecer la licitud de la acción conjunta y solidaria, pactada en la Conferencia de México y desarrollada en la de San Francisco, a fin de mantener el imperio del derecho. Por otra parte, la incorporación de Estados Unidos a la Organización de las Naciones Unidas, establece con los demás Estados americanos la vinculación jurídica de orden general que faltaba antes. De modo, pues, que no se justifica esa modificación de los conceptos de acuerdo a los cuales el principio de no intervención fué reconocido como una de las bases del Sistema Interamericano, en cuanto repudia la intervención de un Estado en los asuntos de otros, pero nunca cerrando el paso a la acción colectiva de organismos internacionales. En consecuencia, a juicio de la Cancillería, debe mantenerse el texto del principio de no intervención, tal como fué adoptado en el artículo 8.º de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados (Montevideo, 1933); en el artículo 1.º del Protocolo Adicional Relativo a No Intervención (Buenos Aires, 1936); en el párrafo 3 b) de la Declaración de Principios sobre Solidaridad y Cooperación Interamericana (Buenos Aires, 1936); en el párrafo 1 de la Declaración de Principios Americanos (Lima, 1938); y en el párrafo 3 de la Declaración de México (México, 1945), o sea, excluyendo el agregado que contiene el anteproyecto sobre la pluralidad de Estados ("o más Estados"), susceptible de originar dificultades en la interpretación y aplicación del referido artículo XI, que consagra el principio de la acción colectiva que, como es notorio, constituye una norma de actividad lícita de los organismos internacionales y que, de ninguna manera, directa o indirecta, debería encontrar obstáculos en su camino. — Montevideo, octubre 10 de 1946".

Disolución de la Sociedad de Naciones

Como es notorio, se disolvió la Sociedad de las Naciones y en la última Asamblea General, realizada en Ginebra, en abril 8 de 1946, el delegado de la República, don Julián Nogueira, pronunció este discurso:

"Deseo referirme brevemente a dos aspectos fundamentales del excelente informe que el Secretario General Interino ha sometido a nuestra consideración.

Nos dice el Secretario General Interino:

"La Sociedad posee numerosos haberes que deben salvaguardarse en interés de la Organización que le sucederá, como también el interés de la cooperación mundial".

Esta idea debe presidir nuestras deliberaciones en cuanto a los trabajos de liquidación de nuestra Sociedad y de la transferencia a la nueva Institución.

Si en lo político, de que más adelante me ocuparé someramente, la Sociedad de las Naciones fué objeto de mucha incomprensión y de no poca mala voluntad, en la organización técnica, por el contrario, se le ha rendido un homenaje que me atrevo a calificar de unánime. Se puede

advertir en ello la diferencia que hay entre la precisión de la ciencia, que es la base de la técnica, y la libre contemplación del arte, que es la base de la política. La crítica de la ciencia requiere elementos matemáticos que no permiten la expansión imaginativa aplicable más fácilmente a la crítica del arte. Y la injusticia es, por lo tanto, más fácil en la crítica del arte que en la crítica de la ciencia.

El Secretario General Interino pudo así pasar revista a las actividades técnicas de la Sociedad de las Naciones, deteniéndose a enumerar los grandes servicios prestados a la vida internacional, hasta durante la guerra, y preparando con gran eficacia la continuación de esas actividades en la postguerra para ofrecer un conjunto de elementos constructivos a la Organización de las Naciones Unidas, facilitando así grandemente su misión.

Las cuestiones económicas, financieras y viales por su propia naturaleza esencial y universal deben ser citadas en primer término, como un alto ejemplo de lo que un puñado de hombres libres de fe y con hondo sentido de la responsabilidad han sabido realizar en Princeton para bien de la humanidad. El tiempo les hará justicia.

En Ginebra otro grupo de hombres con igual pasión por el deber no abondonó un momento el estudio de las cuestiones de orden social y humanitario e hicieron todo lo posible en difíciles circunstancias para mantener encendida la llama de las demás cuestiones técnicas ecomendadas a la Secretaría.

En nombre del Gobierno uruguayo felicito al Secretario General y a todo el reducido y magnífico personal que trabajó a sus órdenes desde la última Asamblea.

Paso ahora al otro aspecto que deseo tratar.

El informe que comento, expresa en su introducción lo siguiente: "La nueva generación de constructores no debe creer que el fracaso trágico que acaba de sufrir la humanidad ha sido provocado por un defecto en la concepción o en la organización de la Sociedad de las Naciones. La responsabilidad del fracaso incumbe más bien a los dirigentes y a los pueblos miembros de la Sociedad de las Naciones que se conformaron con una adhesión de pura forma y no quisieron aceptar ciertos sacrificios para evitar otros más pesados; incumbe también a los pueblos y a los Estados que creyeron que podían permanecer como simples espectadores. Será este el juicio de la historia, por simplista que pueda parecer frente al confusionismo y la complejidad de las relaciones internacionales".

Y más adelante agrega: "La Sociedad de las Naciones podría haber sido reconstituída, lo que hubiera evitado muchas dificultades, pero razones de orden político, aparentemente, han hecho imposible esta solución".

En esas pocas palabras está encerrada la historia de la Sociedad de las Naciones y la causa de su desaparición. Elas debieran ser recordadas constantemente por los dirigentes y los pueblos.

Uruguay tiene su parte proporcional de responsabilidad en los hechos que nos trajeron a esta situación y esa parte, es, naturalmente pequeña.

El pueblo y el gobierno que tengo el honor de representar aquí comprenden que el progreso de la humanidad no puede alcanzarse sin grandes dolores e inevitables reveses. En 1918 esa humanidad, al salir de una guerra que parecía haber tocado el máximo de su resistencia física y moral, creyó que el hombre estaba preparado para el ejercicio del derecho, de la justicia y de la libertad, y, en un arresto de generosa ideología creó el Pacto de la Sociedad de las Naciones sobre los pilares de la igualitaria democracia internacional. Las fuerzas negativas que no pueden vivir en el derecho, en la justicia y en la libertad, lograron socavar el bello edificio con la complicidad del escepticismo y del miedo a la guerra. El progreso había dado un salto demasiado grande para sus débiles músculos y no sólo se detuvo sino que cayó hacia atrás bajo el peso de una hecatombe y de una devastación sin precedentes. El hombre tuvo que comenzar de nuevo su obra constructiva y creyó oportuno hacerlo sobre cimientos diferentes y así nació la Organización de las Naciones Unidas a la que casi todos los Estados aquí representados pertenecen y para la cual todos anhelamos una vida próspera y una acción eficaz para mantener la paz.

La constitución de la nueva organización exigió algún sacrificio. Como toda obra humana su Carta no es perfecta pero es perfectible.

La delegación uruguaya en San Francisco, lógica en el concepto de que el veto calificado es un sacrificio de los principios democráticos, no llevó ese sacrificio hasta el extremo de que pudiera dificultar la revisión de la Carta, si se pretendiera un día hacer extensivo el uso de ese veto para las enmiendas futuras. Y la Delegación uruguaya fué la única que en San Francisco rechazó esa disposición tan peligrosa.

En nombre del Gobierno uruguayo hago votos desde esta noble tribuna pronta a desaparecer y que honraron grandes estadistas, por el espíritu que lo inspiró al poner ese rechazo, prevalezca pronto en el mundo y haga posible la adopción de la fórmula democrática, para lo que bastaría perfeccionar las disposiciones de los artículos centrales de nuestro Pacto, en el sentido de hacer claramente obligatoria en toda su extensión y para todos la aplicación de las sanciones al transgresor, sin que ningún litigante pueda ampararse en un veto que le da el antijurídico derecho de ser juez y de ser parte al mismo tiempo.

En suma, hago votos a fin de que las Naciones Unidas lleven a buen término la obra de solidaridad y progreso internacionales para cuya realización fué creada la Sociedad de las Naciones".

2.a Sesión de la primera Asamblea de las Naciones Unidas

Se reunió, en Nueva York, la segunda sesión de la primera Asamblea General de las Naciones Unidas, para considerar un numeroso e importante temario.

Esta reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas, ha tenido el carácter de un verdadero parlamento mundial.

Se han expuesto libremente las ideas más contradictorias; las tesis más conservadoras y las más liberales.

Se ha advertido un movimiento general en favor de los trabajadores, de los obreros, de los que tienen menos.

Se ha completado la organización.

Se ha sentido la poderosa influencia de la mujer en la Asamblea.

Podrán existir descontentos, pero no victoriosos ni vencidos.

Como en los parlamentos, se ha llegado a muchas soluciones intermedias.

La prensa y las agencias de comunicaciones han tenido acceso libre. Se ha establecido así, definitivamento, el "derecho a saber".

Han quedado muchos oscuros problemas sin resolverse, pero haciendo un balance general, se llega a la conclusión de que se ha avanzado hacia la paz del mundo.

En la primera Comisión de la Asamblea que se ocupó de los problemas políticos y de seguridad, fué donde se trataron algunos asuntos fundamentales. En primer término, la cuestión del desarme provocó atención preponderante, por haber sido una iniciativa soviética, en la que pudo comprobarse un cambio de dirección en cuanto a la estrategia de la política intrenacional. Al proponer ese tema, la delegación soviética intentó colocarse en posición defensiva, frente a un plan de desarme y de contralor e inspección de armamentos, a las otras grandes potencias. En definitiva, se arribó a una solución intermedia que alivió la tensión de la opinión pública con una fórmula que supone un acuerdo en principio respecto al desarme, y un programa futuro a cargo del Consejo de Seguridad —donde siempre existiría el veto en último término— y dando relativa autonomía a algunas comisiones especiales, como es la del estudio de la energía atómica. En materia de veto según era dado esperar, no hubo posibilidad de debilitar la posición de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. No hubo ambiente para la Conferencia destinada a reformar la Carta de San Francisco, propuesta por Cuba, ni para la fórmula de Australia destinada a encontrar una interpretación restrictiva sobre el sistema de votación en el Consejo de Seguridad. Quedó, sin embargo, resuelto recomendar al Consejo usar con menos frecuencia la facultad otorgada a las grandes potencias.

En materia de Tutela, se llegó finalmente a constituir el Consejo de Tutela, que hasta ahora había sido un pleito difícil de resolver. Compuesto de diez miembros, vigilará el cumplimiento de los acuerdos de Tutela que fueron aprobados, para sustituir al régimen anterior de mandatos, según el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Otro asunto de importancia fué la resolución relativa a los inmigrantes hindúes en Sud Africa. Al votar la Asamblea, una resolución especial en la materia, sentó el precedente de que puede abordar cuestiones relativas al cumplimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte. Existe cierta conexión entre esta resolución y la aprobada con relación a España, en cuanto a la promoción de los mismos derechos humanos contenidos entre los principios y fines de la Carta de las Naciones Unidas.

El problema de los refugiados y personas desplazadas tuvo larga discusión. La decisión de Estados Unidos y Gran Bretaña de llevar adelante la iniciativa de constituir una organización especial que se ocupe de tal cuestión, triun-

ró. Se protegerá así humanitariamente a miles de personas que no desean o no pueden regresar a sus países de origen, por razones de índole política.

Se realizaron elecciones para integrar el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Tutela; aparte de algunas comisiones especiales. Para el Consejo de Seguridad fueron elegidos Bélgica, Colombia y Siria. Para el Consejo Económico y Social, Líbano, Nueva Zelandia, Turquía, Byelorusia y Venezuela. Frente a la lucha final entre Turquía y Holanda, se logró que este último país pudiera ocupar el puesto de Bélgica que renunció al Consejo Económico y Social, donde podía permanecer hasta 1949, para que entrase el Estado vecino. Para el Consejo de Tutela, como naciones no administradoras o que no figuran entre las grandes potencias, se eligió a Irak y México. El Uruguay fué elegido para la Comisión "ad-hoc" relativa a las cuestiones de Tutela y que deberá constituirse antes de la reunión de la Segunda Asamblea. La elección del Uruguay fué lograda frente a la candidatura de Noruega.

A iniciativa del primer delegado del Brasil, señor Leao Velloso, acordaron los delegados americanos reunirse para cambiar ideas, informalmente.

Presidió estas reuniones, el Embajador del Uruguay doctor Blanco, Presidente de la delegación uruguaya.

Las reuniones se verificaron en el magnífico Departamento Comercial y Financiero del Brasil, en la Quinta Avenida de la ciudad de Nueva York, exceptuando la primera reunión, que se verificó en Flushing Meadow Park.

Fueron muy útiles estas reuniones, pues desde el principio, permitieron conocer las opiniones de todas las Repúblicas de América, sobre los más importantes temas a tratar en la presente reunión de las Naciones Unidas.

La delegación del Uruguay en la Asamblea se destacó por su perfecta coordinación en los trabajos realizados.

Constituída por hombres competentes en los asuntos internacionales y en ciencias jurídicas y que conocen bien las dificultades de los tiempos actuales, no hubo discusiones sobre los asuntos a tratar y rápidamente se establecieron acuerdos entre ellos en las reuniones verificadas en el Hotel New Yorker de la ciudad de Nueva York, donde se alojaban.

Participación del Uruguay en diversas otras reuniones internacionales

Durante el período que corresponde a esta memoria, nuestro país participó además, en las reuniones internacionales que se indican a continuación: 4.a Reunión del Consejo de la UNRRA, en Atlantic City, 15 de marzo; Congreso de Agricultura, en Roma, 28 de marzo; V Congreso Panamericano de Ferrocarriles, en Montevideo, 5 de abril; II Congreso Panamericano de Educación Física, en México, 1.o de octubre; III Reunión Plenaria del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, en Caracas, 28 de mayo; Conferencia Interamericana de Ingeniería Sanitaria, en Río de Janeiro, 10 de junio; Conferencia Internacional de Salud Pública, Nueva York, 19 de junio; Conferencia Internacional de Expertos para la Protección de Derechos de Autor, Nueva York, julio 1.o; XVI Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura, Roma, julio 8; Primer Congreso Panamericano de Medicina Legal, Odontología Legal y Criminología, en La Habana, setiembre 2; Conferencia de Alimentación y Agricultura, Copenhague, setiembre 2; XXIV Conferencia Internacional del Trabajo, en Montreal, setiembre 19; II Congreso Panamericano de Ingeniería de Minas y Geología, en Río de Janeiro, octubre 1.o; Asamblea General de la Comisión Interamericana de Mujeres, en Nueva York, octubre; II Congreso Interamericano de Radiología, en La Habana, noviembre 19; Congreso Médico-Social Panamericano, en La Habana, diciembre 3; XII Conferencia Sanitaria Panamericana y II Conferencia Panamericana de Educación Sanitaria, en Caracas, 12 de enero de 1947.

Reconocimiento del Gobierno de Haití

El 8 de marzo fué dictado el decreto cuyo texto expresa:

Vistos: la comunicación telegráfica, de fecha 15 de enero último, por la que el Comité Ejecutivo Militar, constituído en la República de Haití, hace conocer los hechos que originaron su formación y los propósitos que lo animan;

Considerando: Que, según allí se expresa, está normalizada la vida pública y las demás actividades del Gobierno, así como el mismo se propone buscar soluciones democráticas convocando inmediatamente a elecciones, y está dispuesto a cumplir con todos los compromisos internacionales que contrajo aquella República, a la vez que a fortalecer aún más la unidad de nuestro continente;

Atento: A las consultas efectuadas con las Cancillerías americanas, y a las opiniones en ellas predominantes;

Atento: A que las causas del movimiento producido en el citado país, que se han podido comprobar, las medidas adoptadas desde el comienzo de su acción gubernamental y las que anuncian como inmediatas sobre restablecimiento de un régimen constitucional y de orden legal, permiten abrigar la convicción de que el nuevo Gobierno respetará los principios cardinales en que se asienta la comunidad americana y garantizará los derechos del hombre tal como lo reclaman los convenios suscritos en la Conferencia de México y en otras concordantes,

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Manténganse con el nuevo Gobierno de Haití, las mismas relaciones existentes con los anteriores Gobiernos que rigieron a esa República.

Las relaciones diplomáticas y consulares del Uruguay con Yugoeslavia

Con fecha 24 de abril de 1946, fué dictado este decreto:

Vistos: El acto electoral realizado en Yugoeslavia el día 11 de noviembre del año próximo pasado para la integración de una Asamblea Constituyente; la decisión unánime de esta última, tomada el 29 de los mismos mes y año proclamando a su país "República Federativa Popular"; y la constitución de nuevo Gobierno como consecuencia de tales decisiones; y

Considerando que razones de orden jurídico internacional, de tradicional afecto y vinculación, y de interés para el intercambio económico, imponen la continuación de relaciones tan cordialmente mantenidas siempre entre nuestra República y Yugoeslavia,

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Continúense las relaciones diplomáticas y consulares mantenidas con Yugoeslavia, con las nuevas autoridades gubernamentales constituídas en dicho país como representativas de la "República Federativa Popular Yugoeslava".

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, recibió el 17 de marzo de 1946, a una numerosa delegación del "Hogar Croata", la cual luego de expresar personalmente su agradecimiento al Gobierno de la República por la reanudación de las relaciones diplomáticas y consulares con Yugoeslavia, puso en manos del señor Ministro la carta que se transcribe a continuación:

"Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta. — Señor Ministro: El "Hogar Croata", que tuviera el honor de promover ante el señor Ministro el reconocimiento del Gobierno Yugoeslavo encabezado por el Mariscal Tito y el restablecimiento de las relaciones diplomáticas y consulares, resolvió por unanimidad hacer llegar hasta usted las más sinceras expresiones de reconocimiento por la reciente resolución del Gobierno uruguayo que consagra plenamente nuestra aspiración, es decir, la de la colectividad croata, de ver restablecidos los vínculos internacionales entre Uruguay y Yugoeslavia".

"Medidas complementarias, señor Ministro, de uno y otro Gobierno, darán a la resolución uruguaya, una efectividad fructífera en el orden del intercambio comercial uruguayo-yugoeslavo, susceptible de alcanzar proporciones halagüeñas. Nadie como el señor Ministro está mejor situado para apreciar los beneficios que dimanan del estrechamiento económico-comercial de los pueblos, sin desmedro de los de orden moral y afectivo, en un instante tan excepcional en las vidas de las Naciones".

"Por ello nuestra colectividad no puede menos de sentirse profundamente satisfecha por el éxito de la iniciativa del "Hogar Croata", que por sí y en nombre de sus varios millares de compatriotas e integrantes, reiteran al señor Ministro su congratulación y nos permitimos pedir especialmente hacerla llegar al señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga".

"Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — Presidente, Simón Antich. — Vicepresidente, Jorge Prusina. — Vicepresidente, Marcos Dzeba y Secretario, Iván A. Kuehr".

Nuestro Gobierno ante la independencia de las Filipinas

Por intermedio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo dictó el 1.° de julio de 1946, el siguiente decreto:

"Vista: La nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, por la que se sirve trasmitir la invitación que su Gobierno y el del Commonwealth de las Filipinas formulan al del Uruguay para que se haga representar en las ceremonias de la proclamación de la independencia de esta República y la ascensión de los señores Manuel Roxas y Elpidio Quirino, como Presidente y Vice de la misma, respectivamente;

Considerando: Que, por la índole trascendental de estas ceremonias, así como por la heroica y destacada actuación de las Filipinas, durante la reciente guerra, en defensa del Derecho y la Democracia, el Uruguay debe hallarse representado en los expresados actos,

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Desígnase a los señores ingenieros don Juan José Bellini y don Edmundo Sixto, funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, para que, en el carácter de Ministros Plenipotenciarios en Misión Especial, representen al Uruguay en el acto de la proclamación de la Independencia de la República de las Filipinas y en la toma de posesión de los señores Manuel Roxas y Elpidio Quirino, electos para los altos cargos de Presidente y Vice, respectivamente, de la nombrada República.

Art. 2.o Expídanse los documentos respectivos, comuníquese, etc."

Las relaciones diplomáticas entre Uruguay y Bolivia

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, agosto 3 de 1946. — Vistos: El cambio de Gobierno producido en Bolivia como consecuencia de un levantamiento popular.

A) La información trasmitida por la representación uruguaya de La Paz en cuanto a las sanas orientaciones democráticas del regimen instaurado, su amplio apoyo popular, su decisión de cumplir los compromisos internacionales y los acuerdos americanos, así como los signos notorios de consolidación interna que ofrece;

B) Las informaciones de prensa que corroboran plenamente ese juicio;

C) La opinión de la mayoría de las Cancillerías consultadas que expresan su opinión favorable, aún cuando algunas se inclinan a una espera a los efectos de comprobar la capacidad del nuevo Gobierno para el mantenimiento del orden;

Atento: A que los días transcurridos después de las consultas efectuadas demuestran que el nuevo régimen se ha afianzado firmemente y cuenta con amplio concurso nacional, y

Considerando: Que las condiciones necesarias para el mantenimiento de relaciones con nuevos Gobiernos han sido llenadas.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Las relaciones diplomáticas que la República ha mantenido con la de Bolivia, continuarán con la Junta de Gobierno surgida de la revolución del 22 de julio.

Establecimiento de relaciones diplomáticas entre el Uruguay y Siria

Por el siguiente decreto del Poder Ejecutivo, del día 11 de octubre de 1946, se iniciaron las relaciones diplomáticas y consulares con el Gobierno de Siria.

"Vistos: la constitución del Estado independiente y soberano de Siria; y

Considerando: Que los vínculos existentes entre el referido país y la República al través, sobre todo, de la numerosa y calificada colectividad siria radicada de antiguo en nuestro territorio; así como los intereses recíprocos de ambos países, imponen la iniciación de relaciones diplomáticas entre ellos, como medio de afianzar y robustecer las referidas vinculaciones;

Atento: La solicitud, en tal sentido, presentada por la Colonia Siria de Durazno.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Iniciénse relaciones diplomáticas y consulares con el Gobierno de Siria.

Art. 2.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se tomarán las medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, en su oportunidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Iniciación de relaciones diplomáticas con el gobierno búlgaro

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946.

Vistos: La constitución de la República Popular Búlgara mediante la ley Fundamental plebiscitada el 9 de setiembre del corriente año; y el establecimiento de sus autoridades gubernamentales en los comicios efectuados el 27 de octubre último; y

Considerando: Que los vínculos existentes entre el referido país y la República, al través sobre todo, de la calificada colectividad búlgara radicada en el territorio de la República; así como los recíprocos intereses de ambos países, imponen la iniciación de relaciones diplomáticas entre ellos como medio de afianzar y robustecer las mencionadas vinculaciones;

Atento: A la solicitud, en tal sentido presentada por la colectividad búlgara del Uruguay; el Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.o Iníciense relaciones diplomáticas con el nuevo Gobierno de la República Popular Búlgara.

Art. 2.o. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se tomarán las medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, en su oportunidad.

Actitud del Uruguay en relación con los problemas italianos

I

En relación con lo actuado por la representación del Uruguay, ante la Organización de las Naciones Unidas en la oportunidad de la Primera Asamblea General de dicho Organismo y de la designación de sus integrantes para presidir la Comisión de Fideicomisos, el Ministerio de Relaciones Exteriores debió examinar entre otros temas, el atinente a la situación de Italia y de sus colonias

Con ese motivo y en fecha 4 de mayo de 1946, hízole saber sus puntos de vista, expresándole que la actuación del representante del Uruguay debía tener especialmente en consideración los vínculos tradicionales que siempre han unido a nuestro país con Italia, así como la sana contribución dada por su raza y el influjo que ha tenido la cultura latina en la formación de nuestra patria. Que, en consecuencia, y sobre la base de la posible colaboración de Italia en el cuadro de la Organización de las Naciones Unidas, el Uruguay cree justo apoyar todo cuanto signifique el resurgimiento de una Italia democrática y su incorporación a la comunidad como Estado sostenedor de los principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas.

En lo que se refiera a las colonias italianas —agregaban dichas instrucciones—, una apreciación ecuánime del problema hacía aconsejable la designación de Italia como autoridad administradora, según el régimen internacional de administración fiduciaria previsto en la Carta, de aquellas colonias que antes del régimen fascista le pertenecían por acuerdos internacionales que así lo reconocían.

En estos términos es que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha resumido su criterio sobre esta materia, estimando útil, ahora, hacerlo públicamente.

Sobre el Tratado de Paz con Italia

II

Con motivo de la representación conjunta que los Gobiernos Latinoamericanos han realizado ante los Ministerios de Relaciones Exteriores de Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña y la U.R.S.S., reunidos en París, el Canciller doctor Eduardo Rodríguez Larreta dirigió el 8 de julio de 1946 a cada uno de ellos el siguiente telegrama:

"Al unirse a la expresión simultánea que en esta fecha formula la América Latina, el Uruguay desea hacer llegar a Vuestra Excelencia el anhelo de que las potencias victoriosas realicen sus mayores esfuerzos a fin de que el tratado de paz que próximamente se ajustará con Italia, se inspire en sentimientos de benevolencia hacia

ese país y contemple sus justas demandas de recuperación política y económica en el orden de la convivencia internacional, permitiendo así el afianzamiento de las instituciones democráticas que rigen hoy sus destinos por la libre determinación de la voluntad popular. La América Latina que debe tanta parte de su progreso y desarrollo a la cultura y a la iniciativa laboriosa y tesonera del pueblo italiano y de sus hombres que han poblado tan generosamente estas tierras, vería con profunda preocupación cualquier ordenamiento jurídico y territorial que no tuviera en cuenta las necesidades permanentes de Italia y la oportunidad de su incorporación a la organización de las Naciones Unidas como un nuevo elemento que asegure la mayor cooperación y universalidad de la sociedad internacional, a la que Italia aportaría la renovada estructura de su vida política y social. Apoyado en las consideraciones que acabo de formular, es que ruego a Vuestra Excelencia quiera hacerse intérprete ante las próximas reuniones internacionales de estos anhelos y aceptar el reconocimiento de los países latinoamericanos por la adhesión que en aquella oportunidad usted pueda prestar a los mismos. Reciba Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y especial estima. — Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay".

Un telegrama similar ha sido igualmente enviado al señor Secretario General Adjunto de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Por la paz con Italia

III

Como es de conocimiento público, los Ministros de Relaciones Exteriores latinoamericanos se dirigieron simultáneamente a los cuatro Cancilleres reunidos en París, solicitando las bases más justas para el tratado de paz con Italia.

El Ministro Rodríguez Larreta impartió instrucciones a nuestra Embajada en Wáshington a fin de que, ante el Departamento de Estado, se robusteciese aquel pedido tendiente a satisfacer un verdadero anhelo americano sobre la futura situación de Italia en el concierto de las naciones.

El 10 de julio de 1946 nuestra Embajada en Estados Unidos de América cablegrafió a nuestra Cancillería imponiéndola de que, las gestiones realizadas en tal sentido, habían merecido muy favorable consideración, por existir identidad de intenciones entre ambos países.

Sobre la paz con Italia

IV

Como es ya de conocimiento el Ministerio de Relaciones Exteriores, al igual que las cancillerías americanas se dirigió al Consejo de las Naciones Unidas solicitando el establecimiento de las bases más justas al tratarse las condiciones de paz con Italia.

Como consecuencia de ese pedido fué recibido en la Cancillería el 19 de julio de 1946 el siguiente telegrama:

A su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores. Montevideo. Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama de fecha 8 de julio en el cual me informa que su Gobierno espera que la paz que se conceda a Italia tenga en cuenta sus demandas para la recuperación económica y política en la esfera Internacional. El procedimiento para solicitar la calidad de miembro de las Naciones Unidas se establece en la Carta. Ruégole trasmita a su Gobierno mi agradecimiento por haber sometido este asunto a mi consideración. — Ahkady Sobolev, Secretario General Interino.

El Uruguay reitera sus puntos de vista con respecto a Italia

Como se hizo constar antes, nuestro Gobierno se unió decididamente, y desde un primer momento, a las gestiones que los países latinoamericanos realizaron en forma conjunta a favor de una paz ecuánime con Italia, ante los Ministros de Relaciones Exteriores de Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña y la U.R.S.S., durante el curso de las reuniones realizadas por éstos en París el pasado mes de julio.

La circunstancia de encontrarse reunida en noviembre de 1946 la Asamblea General de la U.N., determinó a la Cancillería a cursar instrucciones especiales a la Delegación uruguaya a fin de que reitere la posición del Gobierno de la República frente a los problemas que afectan a aquel país, al que nos ligan tan estrechos lazos de sangre y afecto, y que lucha hoy por reorganizar democráticamente sus instituciones y prestar su concurso, en lo internacional, a la organización de las naciones demócratas.

Nota de la Cancillería a la Cámara de Representantes acerca del criterio con el que encara la instalación de representaciones diplomáticas en Europa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, pasó el 24 de mayo de 1946 a la Cámara de Representantes la nota cuyo texto es el siguiente:

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón. S. D. Señor Presidente: Con motivo de algunas denuncias y pedidos de informes formulados en la Cámara de su digna presidencia, me interesa informar acerca del criterio al cual ajusta su conducta la Cancillería. Entiende que es preferible, en el momento de reanudar relaciones con las naciones europeas, en vez de dispersar en muchas capitales una serie de legaciones mal integradas y mal pagas, como tendrían que serlo necesariamente, concentrar en pocas capitales, legaciones bien dotadas y bien pagas que puedan atender, con medios y personal suficientes, el servicio de determinadas zonas. Esta solución tiene varias ventajas: A) Es más económica, porque por bien pagos que estén los servicios de una legación, siempre resulta más económica que mantener cuatro o cinco, por reducidos que sean su personal y gastos; B) Dotando a una legación de servicios diplomáticos comerciales, culturales, económicos, estadísticos etc., existe mayor seguridad de que cualquier problema que se plantee será bien estudiado y resuelto; C) Dados los facilísimos y rápidos medios de comunicación existentes cualquier gestión en cualquier punto del continente, puede presentarse, y ser tramitada desde una de las legaciones que esta Cancillería trata de organizar en la mejor forma posible; D) La aplicación de la Ley N.o 10.520, llamada ley de los coeficientes ha mejorado, con toda justicia, la situación de nuestros representantes en el exterior, permitiéndoles actuar con dignidad; pero es claro que aumenta considerablemente las erogaciones y si, sobre su base, instaláramos muchas nuevas legaciones, los rubros no podrían soportarlas. De acuerdo con ese criterio es que se ha instalado nuestra Legación en París, la cual podrá atender los asuntos que interesan a la República en Francia y en varios países de la zona central de Europa. Cuenta la Legación con servicios especiales, diplomáticos, culturales, comerciales, estadísticos etc., que serán atendidos por técnicos y especialistas, bajo la dirección superior del Ministro doctor Alvaro R. Vázquez sobre cuya competencia, capacidad y laboriosidad creo inútil insistir.

Se ha afirmado con ese motivo, que se pagan sumas exorbitantes a dicho Ministro. No es exacto. El citado Jefe de Misión percibe el mismo sueldo que nuestro Embajador en Gran Bretaña, y la misma suma se le ha adjudicado para alquiler de la sede de la Legación y gastos de representación que ésta ocasione. He aquí las sumas mensuales que perciben ambos representantes del Uruguay, uno en Londres, y otros en París:

Sueldo		$	600.00
Gastos de representación		"	72.00
Alquiler de casa y gastos de oficina		"	860.00
		$	1.532.00
Deducciones:			
Montepío 8 %	$ 48.00		
Tesorería 1 %	" 9.32	"	57.32
		$	1.474.68
Bonificación por coeficiente		"	2.949.36
Total:		$	4.424.04

Con ligeras diferencias, esta es la cantidad que perciben nuestros representantes en Wáshington, Río de Janeiro, etc. Quiero dejar expresa constancia de la generosa contribución que prestan al funcionamiento de los diferentes servicios de la Legación en París, varios de nuestro organismos autónomos, como ser, el Banco de la República, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Administración Nacional de Puertos y el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Gracias a esa contribución se han podido organizar estos excelentes servicios en

Wáshington, Londres y ahora en París, sin recargar apreciablemente nuestro magro presupuesto.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración".

Visita del Ministro de Justicia y Negocios Interiores del Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 10 de junio de 1946.

Debiendo visitar en breve la República, respondiendo a la invitación que le formulara nuestro Gobierno, el Excmo. Señor Ministro de Justicia y Negocios Interiores del Brasil, doctor Carlos Coimbra da Luz,

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.o. Declárase huésped oficial del Gobierno al Excmo. Señor Ministro de Justicia y Negocios Interiores del Brasil, doctor Carlos Coimbra da Luz.

Art. 2.o. Adscríbese a la persona del nombrado Ministro de Estado Brasileño, durante su permanencia en el país, al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor Gilberto Pratt De María.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Ante el deceso del Presidente Ríos

Al tenerse conocimiento oficial del fallecimiento del Presidente Constitucional de la República de Chile, doctor Juan Antonio Ríos, de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, el señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, presentó las condolencias oficiales al Excelentísimo Señor Embajador de aquel país doctor don Sergio Montt, por intermedio del Jefe de la Casa Militar Edecán Teniente Coronel Armando R. Lerma.

Asimismo el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, acompañado por el Director General de Secretaría de Estado, Ministro doctor Alfredo Pacheco y por el Introductor de Embajadores, don Fermín Carlos de Yéregui, visitaron a dicho Jefe de Misión Diplomática presentándole a su vez su pésame.

Con fecha 27 de junio de 1946, se dictó el siguiente decreto:

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, junio 27 de 1946.

Habiendo hecho la Embajada de Chile la comunicación oficial del fallecimiento del Excelentsimo señor doctor Juan Antonio Ríos, Presidente Constitucional de la República de Chile, y correspondiendo determinar la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la nación amiga,

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.o. En todos los edificios públicos, fortalezas y naves de guerra del Estado, será izado a media asta el Pabellón Nacional el día en que se realicen las exequias del Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República de Chile.

Art. 2.o En dicho día, la Batería Centenario hará cinco disparos de cañón a las 12 horas y seguirá haciendo un disparo cada quince minutos, desde la hora expresada hasta la puesta del sol.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Respuesta al pedido de informes del Senado sobre la venta en subasta pública de los efectos pertenecientes a la Legación de Alemania.

Montevideo, julio 12 de 1946. — A la Cámara de Senadores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido impuesto de las notas de ese Alto Cuerpo fechadas 4 y 3 de julio corriente, en las que, respectivamente se transcribe el pedido de informes formulado por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 106 de la Constitución de la República, y se remite copia legalizada de las manifestaciones expresadas por el señor Senador precitado, relacionadas con la resolución dictada respecto a la venta, en remate, de los muebles y efectos de la ex Legación de Alemania en el Uruguay.

I

Si bien surge, del examen de ambos documentos, que se trata de dos actuaciones distintas, existe una evidente conexión entre las mismas, y la contestación conjunta de ellas permitirá aclarar debidamente la posición del Poder Ejecutivo.

II

El pedido de informes del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo incluye una solicitud relativa a la expedición de copia de los instrumentos existentes en la Cancillería, que se suscribieron en oportunidad de la toma de posesión, por el Gobierno de la República, de los efectos y archivo de la ex Legación de Alemania y de su Cancillería consular.

Por razón de método, estímase que la contestación al pedido de informes de que se trata, no debe hacerse en orden cronológico, sino que corresponderá darse respuesta, en orden inverso. a los tres numerales que integran dicha solicitud

III

Motivos y fundamentos de la Cancillería para proceder a la venta de los muebles y efectos de la ex Legación y Consulados de Alemania.

Las razones por las cuales el Poder Ejecutivo dispuso la enajenación de los muebles y efectos de la ex Legación y Consulados de Alemania en el Uruguay, son de conocimiento público y se hallan contenidas en el decreto de fecha 6 de febrero de 1946, publicado en el "Diario Oficial", Tomo 162, N.o. 11.807, página 300 A, cuyo ejemplar se adjunta como Anexo N.o 1.

Los motivos para tomar esa medida, como surge de los fundamentos del pre-referido decreto del Poder Ejecutivo, fueron puestos públicamente de manifiesto en su oportunidad, y se basan en el estado de beligerancia en que, respecto de Alemania se hallaba y se halla la República a partir de la ley y decreto de 22 de febrero de 1945, y las normas del Derecho de Gentes que le son aplicables.

La declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje vino a consagrar y dar forma a una situación de hecho en que el país se encontraba desde largo tiempo atrás, por su libre decisión, con el más amplio y resuelto apoyo de su pueblo.

Asimismo el Uruguay en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, desde que suscribió el Acta Final de la misma, se solidarizó con las naciones americanas en el establecimiento del contralor de los bienes pertenecientes a las naciones integrantes del Eje, o ciudadanos nacionales de tales estados.

Producida la declaración de guerra, nuestro gobierno debió adoptar las medidas propias de la beligerancia, asumiendo la obligación internacional de aplicar a los bienes de nacionalidad enemiga las medidas de vigilancia, intervención y aún venta.

Debe hacerse notar, a este respecto, que el Uruguay, como beligerante, ejerció una acción directa respecto de los bienes del enemigo, habiendo podido el gobierno, de estimarlo oportuno, entregar aquellos muebles, efectos y archivos a las potencias amigas vencedoras de Alemania —que ejercen directamente el contralor sobre el ex Reich—, en virtud de la obligación de cooperar inherente a su adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas de Wáshington, suscrita en virtud de la autorización acordada por la ley de 22 de febrero de 1945, el 24 del mismo mes y año.

Habiéndose dispuesto, por el decreto de 11 de mayo de 1945 (véase, en Anexo N.o 2 acompañado. "Diorio Oficial", Tomo 159, N.o 11.585, página 329 A), el recibo y custodia de los archivos y efectos de la ex Legación y Consulados de Alemania que se hallaban en la Legación de España, en su carácter de encargada de los intereses de Alemania, desde que se produjo la rendición incondicional de este país, dichos efectos fueron depositados, en su mayor parte, especialmente los muebles, alfombras, etc., en locales comerciales aptos para ese fin, por no disponer la Cancillería de lugar adecuado, debiendo pagarse, por los respectivos contratos de depósito, los precios corrientes

Sin hacerse referencia ya a las razones de orden jurídico-internacionales precedentemente expuestas, una sana medida de administración —mismo en favor de los propios ex dueños de las cosas— obligaba a la enajenación de las mismas, no sólo considerando que muchos de los efectos perecerían en el depósito por el no uso, sino esti-

mismo que las expensas de la conservación de la cosa —respecto de las cuales el depositario tiene el derecho de retención de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2271 del Código Civil— podría determinar, en el tiempo, la total absorción del valor del depósito, en favor del depositario. (Como dato ilustrativo se adjuntan, en el anexo N.o 3 los duplicados y anexos de varias cuentas de depósitos).

Por esa razón, el Ministerio de Relaciones Exteriores discrepa con la opinión del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo en cuanto sostiene, en las manifestaciones formuladas ante la Cámara de Senadores en la sesión del 3 de julio de 1946, que el hecho de disponer el remate público de esos muebles pudo ser evitado y que debería aplazarse la subasta de los efectos no vendidos.

Se sostiene, también, por el señor Senador precitado, en la misma exposición formulada ante la Cámara Alta, que esos muebles y útiles deberían haberse mantenido en especie a fin de ser entregados, en el momento oportuno al gobierno que pueda darse el pueblo alemán.

El resurgimiento de Alemania como nación soberana dependerá de la fórmula que en definitiva se adopte una vez firmado el Tratado de Paz. Sobre esta circunstancia no debe ahora pronunciarse la Cancillería, pero es de toda evidencia que, frente al panorama político internacional contemporáneo, es seriamente presumible suponer que, de ocurrir el resurgimiento de Alemania como nación soberana, este hecho se produciría en un futuro lejano.

El gobierno, y en su representación el Ministerio de Relaciones Exteriores, jamás han tenido la intención —y sus claras directivas surgen de instrumentos públicos— de disponer para sí del producto de la venta de los muebles y útiles de la ex Legación y Consulados de Alemania. El artículo 2.o del decreto de fecha 6 de febrero de 1946 dispone expresamente que: "El importe líquido de la venta será depositado por la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores en la cuenta "Ministerio de Relaciones Exteriores-Legación de Alemania". En esta cuenta, abierta con fecha 9 de julio de 1945 (véase, en anexo N.o 4 testimonio del Banco de la República Oriental del Uruguay) fué depositado el dinero efectivo que la Legación de España entregó como de propiedad de la ex Legación y Consulados nazis, y a la misma cuenta ingresará el producto líquido del remate.

Las sumas que en definitiva se depositen en dicha cuenta bancaria no serán dispuestas o utilizadas por el Poder Ejecutivo, mientras circunstancias especialísimas no lo permitan o exijan, porque deben estar a la espera de la sanción del estatuto internacional que, en definitiva, resuelva la forma en que deberá distribuirse el patrimonio del ex Reich. Este patrimonio podrá servir —se expresa a vía de ejemplo— para el pago de sanciones, reparaciones motivadas por acción de guerra, o mismo para devolverse al nuevo Estado alemán que surgiera a la vida internacional.

Realmente que tal conducta perfectamente diáfana, no contradice en un ápice el criterio hidalgo característico de nuestro país, sino que confirma una vez más cómo el Gobierno de la República realiza dentro del mayor decoro todos sus actos, con el más absoluto respeto de la ética y con aplicación estricta de la norma jurídica.

IV

Informes sobre el remate realizado, con mención de los muebles y útiles subastados o a subastarse

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de febrero de 1946 el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 13 de marzo del mismo año, dictó una resolución cuya parte dispositiva, textualmente transcripta, dice así: "1.o. Desígnase al martillero señor Manuel M. Sánchez para que efectúe la venta, en remate, de los muebles y efectos de la ex Legación y Consulados de Alemania, cuya enajenación haya sido dispuesta, cometiéndose la aceptación a la Dirección de Secciones. 2.o.. El remate se hará en lugar público, debiéndose fijar para cada lote su correspondiente base. 3.o. Desígnase al Oficial 2.o de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Joaquín Casal, para que, en representación de esta Secretaría de Estado, intervenga en las diversas actuaciones que deban efectuarse relacionadas con el remate. 4.o. Realizada la venta, el importe líquido de la misma será depositado en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.o del precitado decreto de 6 de febrero de 1946".

Como el local de remate ocupado por el martillero no tiene capacidad para recibir todos los muebles y útiles depositados, la subasta deberá realizarse en varias etapas, habiéndose ya llevado a efecto la primera parte del remate.

Previamente a cada venta, los muebles y efectos son retirados del lugar del depósito y transportados al local de remate, después de haberse inventariado los lotes y fijado sus bases respectivas.

La fecha de remate es anunciada por la prensa, previa fijación de días y horas de exhibición al público quien, en tal oportunidad, puede tomar conocimiento de las bases fijadas. (Véase, en Anexo N.o 5 diarios con los avisos publicados correspondientes al primer remate, y una relación de las bases de los lotes subastados).

Debe advertirse, asimismo, que el remate se hace con intervención directa de un funcionario de la Cancillería que, en representación de la misma, ejerce el correspondiente contralor de la venta.

Respecto a la mención de los muebles y útiles subastados en el remate realizado en los días 26, 27 y 28 de junio de 1946, se adjunta la nómina (Véase Anexo número 6) y, en lo referente a la indicación de los muebles y efectos que sean motivo de futuras subastas, el Ministerio de Relaciones Exteriores en este momento no está en condiciones de facilitarla, por cuanto deberá antes examinar dichos bienes en el lugar de depósito y, previo examen y discriminación de los mismos, disponer la formación de los lotes correspondientes.

Con relación a lo precedentemente expuesto, es necesario dejar constancia que la Cancillería, de acuerdo con lo que dispone el recordado decreto de 6 de febrero de 1946, tiene una facultad discrecional en lo relacionado con la disposición de la venta de los bienes, vale decir, que no está obligada a subastar todos los muebles y efectos de la ex Legación y Consulados de Alemania, sino los que estime deben enajenarse.

No escapará al elevado criterio de esa Cámara que por la característica y el origen de los bienes de que se trata, existen algunos que deberán mantenerse bajo custodia, ya sean ellos, muebles, útiles, armas, emblemas, documentos, libros, etc.

No cree el Ministerio de Relaciones Exteriores que el Alto Cuerpo Parlamentario, a quien se dirige, exija una manifestación expresa sobre los motivos por los cuales la Cancillería estima debe conservar bajo custodia de las autoridades u organismos del Estado algunos de los muebles o efectos que pertenecieron a la ex Legación de Alemania, dadas las recordadas facultades discrecionales conferidas por el decreto del Poder Ejecutivo y la forma reservada con que, en determinados casos, debe actuar, por la propia naturaleza de los asuntos sometidos a su consideración; pero, para el caso que la Cámara de Senadores tuviera una opinión distinta, el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores que suscribe, se pone a su entera disposición, para facilitarle, en carácter reservado, ya sea a esa Cámara en pleno o a su Comisión de Asuntos Internacionales, la información respectiva.

V

Copia del acta de trasmisión de la protección de los intereses alemanes y copia del inventario anexo

La documentación a que se refiere la precedente solicitud del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, se halla contenida en el Anexo número 7 acompañado.

VI

Se ha hecho mención, en las manifestaciones formuladas en el Senado, en la sesión del 3 del corriente, por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, a la denuncia formulada por algunos órganos periodísticos de la capital, respecto a la venta de los muebles y útiles de la ex Legación de Alemania y de su Cancillería Consular.

Habiendo sido perfectamente aclarada la posición del Ministerio de Relaciones Exteriores en este asunto, como natural corolario se deduce la inconsistencia de aquellas publicaciones.

Es de lamentar, sin embargo, que los órganos periodísticos recojan informaciones que puedan servir para rozar el decoro del país, sin que previamente traten de buscar su aclaración, recurriendo a los organismos competentes.

La Cancillería, por sus servicios respectivos, jamás se ha negado a facilitar a los periodistas las informaciones que soliciten para mejor instruir a la opinión.

En el asunto de que se trata, una norma de prudencia pudo haber evitado que los diarios dieran curso a las noticias que, deformadas, se hacían llegar a sus redacciones, de haberse recurrido a la información de esta Secretaría de Estado.

Este tema intrascendente, sin embargo, parece venir a confirmar la impresión flotante en nuestro ambiente sobre la existencia de una especie de propaganda oculta que, entre otros medios, trata de llevar el engaño a los órganos periodísticos con el fin de causar perjuicio a nuestra democracia, ratificando la siguiente expresión formulada por el Comité de Emergencia para la Defensa Política del Continente, en la exposición de motivos de su Resolución XXVI, aprobada en sesión de 12 de abril de 1946: "Aunque Alemania y Japón hayan sido derrotados, sus fanáticos servidores y partidarios se esforzarán abierta y taimadamente para seguir fomentando los principios del Eje con todos los medios a su alcance —económicos, políticos y culturales— no sólo entre sus connacionales y afines sino también entre todos los pueblos. Con este mismo objeto tratarán de conservar su red de organizaciones, esperando el momento en que puedan otra vez intentar la realización de sus planes de conquista mundial".

Saludo a la Cámara de Senadores con mi mayor consideración. — (Fdo.): E. R. LARRETA.

"Señor Embajador: En consideración a la circunstancia especialísima en que participa el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, en la próxima Conferencia de la Paz a que me referí en mi nota de ayer relacionada con Italia (S 124-1946), tengo el honor de rogar al señor Embajador quiera hacer llegar también a su Gobierno el deseo del Uruguay de que la Delegación brasileña esté autorizada a hacerse intérprete de la aspiración de la República, para que se admita el criterio de que las reclamaciones legítimas de guerra de cada una de las Repúblicas americanas, deberían ser satisfechas con los bienes del enemigo situados bajo su propia jurisdicción, teniendo en cuenta que el derecho previo de cada República Americana a los bienes bajo su control se asienta en las resoluciones XVIII y XIX de México, con la reserva implícita de que toda propiedad saqueada deberá ser restituída a sus dueños. Por supuesto, los bienes mencionados que excedan las reclamaciones legítimas de guerra deberían ser distribuídas de alguna manera equitativa entre las Naciones Unidas devastadas por la guerra, y los arreglos para hacer disponibles dichos excedentes, podrían hacerse en forma de créditos para la compra de mercaderías o servicios. La aplicación por cada República americana de esos bienes al pago de sus reclamaciones legítimas, debería ser considerada como una liquidación, así como debería serlo también la propuesta entrega del excedente estipulado en el párrafo anterior. Se debería convenir en que dicha liquidación es una defensa absoluta frente a las reclamaciones de los Estados enemigos y de los propietarios nacionales de esos países, por virtud de procedimientos de intervención, incautación, nacionalización u otras medidas de contralor, recomendados en las Resoluciones de Río de Janeiro, Wáshington y México. En tal sentido, el Tratado de Paz debería contener una renuncia expresa a reclamaciones que resulten de los procedimientos aludidos, aplicados entre el 3 de setiembre de 1939 y la fecha de vigencia del Tratado, y debería estipular que aquellos propietarios deberán recurrir a su Gobierno para la compensación correspondiente. Por otra parte, en caso de que las reclamaciones legítimas de guerra no fueran cubiertas con esos bienes del enemigo, nuestro país se anticipa a declarar que renunciaría a hacer efectivo el saldo que pudiera resultar a su favor. Con mis sinceros votos por el brillante éxito de la delegación brasileña en la Conferencia de París, que colmará, sin duda alguna, los anhelos de pacificación justa y duradera de la Humanidad, sobre la base democrática y de concordia internacional que inspiraron la noble política del buen vecino, reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideración. — (Fdo.): E. R. LARRETA".

Reitero al señor Embajador las seguridades de mi muy alta consideración.

Al señor doctor don Enrique E. Buero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil. — Río de Janeiro.

Nuestra representación diplomática en Francia

El Poder Ejecutivo se dirigió al Parlamento proyectando elevar a la categoría de Embajada nuestra representación en Francia, en mensaje cuyo texto es el siguiente:

Presidencia de la República. — Montevideo, 31 de julio de 1946. — A la Asamblea General — Tengo el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo de la República el adjunto proyecto de ley confiriendo categoría de Embajada a nuestra representación diplomática en Francia. Ha sido el Gobierno de este país, en un gesto que mu[illegible] honra al Uruguay, el que ha tomado la iniciativa para e[illegible] de categoría las respectivas Legaciones; y bastarían las razones de reciprocidad y cortesía que impone la costumbre internacional, para fundamentar el presente pedido del Gobierno. Pero tratándose de Francia, el Poder Ejecutivo entiende que además y por sobre esas prácticas frías y protocolares, militan hondas razones de orden afectivo que no pueden callarse en oportunidad tan propicia. La gravitación del pensamiento francés en la formación y elaboración de la moderna concepción de las libertades humanas, el generoso sacrificio de su pueblo por imponerlas en la realidad, la influencia indudable de la cultura de ese gran pueblo en todos los momentos de su historia, y, sobre todo, la nota de cálida y vibrante simpatía que supo siempre Francia infundir a sus ideales y sus actitudes, la han consagrado como mentor de la cultura latina, en los últimos siglos y segunda patria de los intelectuales del mundo. En nuestro país, ese influjo cultural ha sido especialmente notable, no obstante las raíces hispanas de su civilización; y, así, en las letras, las artes, las ciencias el derecho la administración; todo en fin, cuanto ha elaborado el pensamiento nacional es visible y notorio el aporte de la cultura francesa. Nada más grato ni más honroso, pues para nosotros que ese gesto de Francia; así como la oportunidad que el mismo brinda al gobierno, de expresar, aun en los breves términos que la naturaleza de este documento impone su admiración por la Francia inmortal. Es por tales razones que el Gobierno solicita la sanción del adjunto proyecto de ley con carácter de urgencia. Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi alta consideración".

El 30 de noviembre el Poder Ejecutivo puso el cúmplase a la Ley correspondiente.

Con motivo del alejamiento del Embajador Dawson

El Embajador de los Estados Unidos de América, señor William Dawson, dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores, con motivo de su partida de Montevideo, la siguiente nota:

Montevideo, agosto 1º de 1946.

A su Excelencia, Señor doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en vista de la proximidad de mi retiro del Foreign Service de mi país, pienso dejar Montevideo en la mañana del 6 de agosto y que desde esa fecha el señor Edward J. Sparks, Consejero, quedará como Encargado de Negocios ad-interim mientras llegue mi sucesor.

Antes de dejar Montevideo, deseo reiterar a V. E. mi profundo y sincero aprecio por las amabilidades y atenciones que he tenido el privilegio de recibir de V. E. y de los funcionarios y personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, como también de los demás funcionarios del Gobierno del Uruguay.

Siempre recordaré con viva satisfacción el honor que ha sido para mí participar con Vuestra Excelencia en la consideración de tantos asuntos importantes de interés para nuestros Gobiernos.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración y personal estima.

(Fdo.) William Dawson.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a su vez, dió respuesta a la nota del Embajador Dawson, en los siguientes términos:

Montevideo, 5 de agosto de 1946.

Al Excelentísimo Señor William Dawson Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. — Presente.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusarle recibo de su nota N.o 90, de fecha 1.o del corriente, en la cual me da cuenta de su próximo retiro del Foreign Service de su país y, su alejamiento, en consecuencia del Uruguay, quedando el señor Consejero Edward J. Sparks como Encargado de Negocios ad-interim de los Estados Unidos de América.

La actuación de Vuestra Excelencia en el desempeño de las de suyo difíciles tareas de su alto cargo, en los momentos más angustiosos de la común Historia de las Amé-

ricas ha sido de relieves excepcionales, y, frente a lo excepcional, no puede limitarse a los fríos usos diplomáticos para despedir a Vuestra Excelencia en nombre de mi Gobierno y en el mío propio, en el momento en que os alejáis de nuestras tierras.

Si la política del "Buen Vecino" instaurada por el ilustre Roosevelt con todo su hondo sentido de justicia y de fraternidad, hubo de encarnarse en un diplomático que la viviese y actuase en toda su cabal trascendencia, ciertamente que lo fué en la persona de Vuestra Excelencia.

Quiera Vuestra Excelencia recibir las expresiones de mi más alta consideración y mis mejores votos por su ventura personal en la etapa de bien ganado descanso que se inicia en su vida de constante actividad y probada eficiencia.

(Fdo.) Martín Aguirre.

Telegramas recibidos con motivo del aniversario de la Independencia Nacional

Con motivo del aniversario de la Independencia Nacional se han recibido los siguientes telegramas: Del Excelentísimo señor Presidente de la República de México: Excelentísimo señor doctor Juan José Amézaga. Presidente de la República. Montevideo. En este glorioso aniversario de la proclamación de la Independencia de ese país hermano me es especialmente grato expresar a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno que presido en el del pueblo mexicano y en el mío propio mis más cordiales felicitaciones por tan fausto acontecimiento y los mejores deseos por el progreso y bienestar de la Nación Uruguaya y la ventura personal de Vuestra Excelencia. — Manuel Avila Camacho, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Del Excelentísimo señor Presidente de la República de Italia: Su Excelencia Presidente Amézaga. Montevideo. En este solemne día en el cual la Nación Uruguaya celebra el aniversario de su gloriosa Independencia, ruego a Vuestra Excelencia quiera aceptar la sincera expresión de mis fervorosos augurios por la salud de Vuestra Excelencia y la mayor ventura de la República y del pueblo uruguayo hoy más que nunca compartidos por el corazón agradecido del pueblo Italiano. — De Nicola.

De la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas: Señor Juan José Amézaga. Presidente de la República Oriental del Uruguay. Montevideo. Ruego usted señor Presidente recibir con motivo fiesta nacional fecha Independencia Uruguaya, amistosas y sinceras felicitaciones. — Schvernik.

Del Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador: Presidente Uruguay. Formulamos cordial enhorabuena motivo rememoración Independencia esa Nación hermana. — Castaneda, Presidente.

Del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil: A su Excelencia doctor Juan José Amézaga. Presidente. República Oriental. Uruguay. Montevideo. En la fecha en que se conmemora el aniversario de la Independencia del Uruguay envío a Vuestra Excelencia las sinceras felicitaciones del Gobierno y pueblo Brasileño, así como mis mejores votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad de la noble Nación Uruguaya. — Eurico Gaspar Dutra, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Del Excelentísimo señor Presidente de la República de Francia: A su Excelencia el Presidente de la República del Uruguay. Montevideo. Con motivo de la fiesta nacional uruguaya en mi nombre y en nombre del pueblo francés envío a Vuestra Excelencia mis más calurosos votos personales y por la prosperidad del pueblo Uruguayo. — Bidault.

Del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América: A su Excelencia doctor Juan José Amézaga. Presidente de la República Oriental del Urugual. Montevideo. Es para mi un gran placer en el Aniversario de la Independencia del Uruguay expresar a Vuestra Excelencia y al pueblo uruguayo las felicitaciones y mejores deseos del pueblo de los Estados Unidos. — Harry S. Truman.

Del Excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba: Excelentísimo señor Juan José Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay. Montevideo. Con motivo de conmemorar hoy esa nación hermana la fecha más gloriosa de su historia complázcome en presentar a Vuestra Excelencia mi más cordial saludo con mis fervientes votos por el continuado progreso y engrandecimiento del Uruguay y por la personal felicidad de Vuestra Excelencia. — Ramón Grau San Martín, Presidente de la República de Cuba.

Del Excelentísimo señor Vicepresidente de la República de Chile: Al Excelentísimo señor Juan José Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay. Montevideo. Dígnese Vuestra Excelencia aceptar con ocasión de la efemérides de hoy las más cordiales congratulaciones del pueblo y el Gobierno de Chile junto con los votos que muy sinceramente formulo por la grandeza del Uruguay y por que las relaciones de nuestros dos países sean cada vez más estrechas y afectuosas de acuerdo con su común destino. Reciba asimismo Vuestra Excelencia mis mejores deseos por su ventura personal y las seguridades de mi consideración más alta y distinguida. — Alfredo Duhalde, Vicepresidente de la República de Chile.

Del Excelentísimo señor Presidente de la República de Haití: A su Excelencia el doctor Juan José Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay. Montevideo. Con motivo del glorioso aniversario de la Independencia del Uruguay me es grato expresar a Vuestra Excelencia tanto en mi nombre como en el del pueblo de Haití los votos que formulo por su felicidad personal y la prosperidad creciente del noble pueblo uruguayo. — Dumarsais Estime, Presidente de la República.

Del Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay: Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Juan José Amézaga. En ocasión del glorioso aniversario uruguayo pláceme transmitir a Vuecencia en nombre pueblo y Gobierno Paraguayos nuestras congratulaciones y los votos que formulamos por el bienestar de la nación hermana. — Higinio Morínigo, Presidente de la República del Paraguay.

Del Excelentísimo señor Presidente de la República del Perú: Al Excelentísimo señor Juan José Amézaga, Presidente de la República del Uruguay. Montevideo. Con ocasión del glorioso aniversario de la Independencia de esa República hermana complázcome en saludar y felicitar cordialmente a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno y pueblo peruanos y formular al mismo tiempo mis sinceros votos por el creciente progreso del Uruguay y por la ventura personal de Vuestra Excelencia. — José Luis Bustamante y Rivero, Presidente del Perú.

Del Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana: á Su Excelencia Juan José Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay, Montevideo. — En nombre del pueblo y del Gobierno dominicanos y en el mío propio, pláceme hacer llegar a Vuestra Excelencia las más cordiales felicitaciones con motivo de celebrarse hoy un nuevo aniversario de la gloriosa independencia de ese país hermano y formular al mismo tiempo sinceros votos por la grandeza y prosperidad del noble pueblo uruguayo y por vuestra ventura personal. — Rafael L. Trujillo, Presidente de la República Dominicana.

Del Excelentísico Señor Presidente de la República de Colombia: Al Excelentísimo Señor Juan José Amézaga, Presidente del Uruguay, Montevideo. — Con ocasión de celebrarse hoy el aniversario de la independencia de esa nación hermana, ruego a Vuestra Excelencia aceptar en nombre del Gobierno y pueblo colombianos y en el mío propio, los votos sinceros que formulo por la creciente prosperidad de vuestra patria y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia. — Mariano Ospina Pérez, Presidente de Colombia.

Del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela: Excelentísimo Señor Doctor Juan José Amézaga, Presidente de la República Oriental del Uruguay, Montevideo. — Reciba Vuestra Excelencia en la fecha aniversaria de la gloriosa independencia del noble pueblo hermano, un cordial mensaje de felicitación del Gobierno y pueblo venezolanos, con los fervientes votos que formulo por la prosperidad del Uruguay y por la vuestra personal. — Rómulo Betancourt, Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Guatemala: Excelentísimo Señor Doctor Juan José Amézaga, Presidente del Uruguay, Montevideo. — Pláceme expresar a Vuestra Excelencia en nombre del pueblo y Gobierno de Guatemala y mío propio, la más cordial congratulación motivo glorioso aniversario hoy se conmemora y formulo votos muy sinceros por la grandeza de esa nación hermana y el bienestar personal de Vuestra Excelencia. — Juan José Arévalo, Presidente de Guatemala.

Del Presidente de la IV Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia; Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela: Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — La IV Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en su solemne sesión inaugural por el voto unánime de las Delegaciones que la integran y a mi proposición, del Jefe de la Delegación del Brasil, acordó expresar al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia y al noble pueblo uruguayo sus más cálidas congratulaciones en el día nacional del Uruguay y declaro augurio fausto para sus deliberaciones, el hecho de instalarse en fecha tan grata para Panamericanismo Constructivo que ha de inspirar sus trabajos. Sírvase Vuestra Excelencia aceptar el testimonio de mi personal consideración.—Carlos Morales, Presidente de la IV Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia: A Su Excelencia don Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Montevideo. — En el aniversario de la independencia de la nación uruguaya, ruego a Vuestra Excelencia quiera aceptar los más cordiales votos del Gobierno del pueblo italiano y los míos personales junto con la expresión de nuestro agradecimiento por la fraterna solidaridad demostrada en esta hora tan grave de nuestra historia. — De Gasperi.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de México: Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — Me es altamente satisfactorio felicitar muy cordialmente a Vuestra Excelencia con motivo del 121.º Aniversario de la proclamación de la independencia de esa gran nación, reiterándole al mismo tiempo el testimonio de mi consideración más alta y distinguida. — Francisco Castillo Nájera, Secretario de Relaciones Exteriores.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones del Ecuador: Excelentísimo Señor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — Reciba Vuestra Excelencia en el día de la independencia de esa República hermana, mis sinceras felicitaciones y los votos que formulo por vuestra ventura personal. — José V. Trujillo, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones y Culto de la República Argentina: A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, Montevideo. — En el día que el Gobierno y pueblo del Uruguay conmemora el fasto de su independencia nacional, formulo a Vuestra Excelencia la expresión de mi cordial saludo. — Juan Atilio Bramuglia, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

De Su Excelencia el Ministro de Estado Interino de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil: A Su Excelencia el Señor Martín Aguirre, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Encargado del Despacho, Montevideo. — Acepte Vuestra Excelencia en la fecha en que el noble pueblo uruguayo conmemora su fiesta nacional, mis más sinceras felicitaciones. — S. De Souza Leao Gracie, Ministro de Estado Interino de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil.

De Su Excelencia el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua: Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — Dígnese aceptar en este aniversario de la independencia de ese país amigo, los votos más fervientes que formulo por la prosperidad y grandeza del Uruguay, por el bienestar de su ilustrado Gobierno y por ventura personal de Vuestra Excelencia. Reitérole mi más alta consideración. — Víctor M. Román y Reyes, Secretario Relaciones Exteriores de Nicaragua.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile: Excelentísimo Señor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — En el glorioso aniversario que hoy conmemora esa nación hermana y amiga, presento complacido a Vuestra Excelencia, mis más cordiales saludos y sinceros votos por el engrandecimiento del Uruguay y la ventura personal del digno Canciller y amigo. — Joaquín Fernández y Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

De Su Excelencia el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Haití: A Su Excelencia Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Montevideo. — Ruego a Vuestra Excelencia acepte con motivo del feliz aniversario de la independencia del Uruguay mis sinceros votos y los del Gobierno de Haití por la prosperidad de la gloriosa nación uruguaya. — Doctor Price Mars, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República del Paraguay: Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — Ruego a Vuecencia aceptar con cordiales saludos, las felicitaciones que formulo, con motivo del glorioso aniversario que hoy celebra el pueblo hermano del Uruguay. — Miguel Ángel Soler, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: Excelentísimo Señor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Montevideo. — En el glorioso aniversario que celebra hoy el Uruguay, me es grato saludar cordialmente a Vuestra Excelencia y formular mis mejores votos por el engrandecimiento de esa nación hermana. Aprovecho esta grata oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración. — Enrique García Sayán, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

De Su Excelencia el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana: Su Excelencia Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — En ocasión de cumplirse un nuevo aniversario de la gloriosa independencia uruguaya, me es grato enviar a Vuestra Excelencia mis más calurosas congratulaciones. — Manuel A. Pena Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

De Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia: Excelentísimo Señor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — Con ocasión del glorioso aniversario que en esta fecha conmemora ese gran país, hónrome presentar a Vuecencia mis cordiales felicitaciones y también los fervientes votos que formulo por la prosperidad de la nación uruguaya. — Francisco Umana Bernal, Ministro de Relaciones Exteriores.

Del Excelentísimo Señor Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela: Excelentísimo Señor Doctor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Montevideo. — Presento a Vuestra Excelencia muy sinceras felicitaciones en la fecha aniversario de la independencia de vuestra noble patria con los votos que formulo por el engrandecimiento del Uruguay y por vuestra ventura personal. — Carlos Morales, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala: Excelentísimo Señor Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — Con motivo glorioso aniversario hoy se conmemora sírvase Vuestra Excelencia aceptar mi más cordial felicitación y los votos que formulo por la prosperidad de esa nación hermana y la ventura personal de Vuestra Excelencia. — Eugenio Silva Pena, Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibiéronse asimismo mensajes de salutación de las Legaciones de Yugoeslavia, Dinamarca, Lituania, Suecia y Noruega, como también de la Unión Panamericana.

Busto del Barón de Río Branco

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, recibió el 15 de setiembre de 1946, al señor Embajador del Brasil, doctor José Roberto de Macedo Soares, quien le hizo saber que el Excelentísimo señor Presidente de la República, General Dutra, deseaba ofrecer, por su intermedio, al Gobierno y pueblo uruguayos, en conmemoración de la fecha nacional brasileña, un busto en bronce del Barón de Río Branco.

El Canciller, al aceptar dicho obsequio, expresó al Embajador Macedo Soares, el vivo reconocimiento del Gobierno y pueblo del Uruguay por la señalada demostración de amistad brindada por el Primer Magistrado de su país, quien contribuía de una manera tan noble a estrechar los lazos que unen al Uruguay y al Brasil, perpetuando entre nosotros, el recuerdo y la efigie del Barón de Río Branco, a cuya obra y talento están íntimamente ligados los destinos de los dos pueblos hermanos.

El 9 de setiembre realizóse en el Cabildo con la presencia del señor Presidente de la República, doctor Juan José

Amézaga, el acto solemne de entrega del busto del Barón de Río Branco, que el señor Presidente de la República del Brasil, obsequia al pueblo y al Gobierno del Uruguay.

En nombre del Primer Mandatario de su país, el señor Embajador del Brasil, doctor Roberto de Macedo Soares, entregó la efigie del Barón de Río Branco, pronunciando un discurso donde puso de manifiesto el aporte de su obra a la amistad de los pueblos hermanos. El Canciller doctor Eduardo Rodríguez Larreta contestó expresando el profundo reconocimiento del Uruguay por el gesto honroso del General Dutra.

El busto del Barón de Río Branco permanecerá en el Salón de Recepción del Cabildo.

Hicieron acto de presencia en esta ceremonia, el Vicepresidente de la República, doctor Alberto Guani; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor José P. Nattino; el Ministro de Defensa Nacional, General Pedro A. Munar; el Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal; el señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta; el señor Intendente de Montevideo, ingeniero Juan P. Fabini; el ingeniero don José Serrato, Embajadores y ministros Plenipotenciarios, acreditados ante el Gobierno de la República, así como miembros del Cuerpo Diplomático y funcionarios nacionales, civiles y militares.

Representación de la República a la transmisión del mando presidencial en México

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, noviembre 15 de 1946.

Vistos: la nota del Excelentísimo señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Uruguay, de fecha 23 de setiembre del corriente, expresando el agrado con que su Gobierno vería que, como nueva demostración de amistad, la República acreditase una Misión Especial para los actos que tendrán lugar con motivo de la toma de posesión del señor doctor Miguel Alemán, como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el período 1946 - 52; y

Considerando: Que la República Oriental del Uruguay debe hallarse representada en un acto de tan grande trascendencia, en la vida institucional del expresado país hermano al que se encuentra estrechamente vinculada por antigua y cordial amistad,

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial a la trasmisión del mando presidencial en México, al señor Senador de la República don Justino Zavala Muniz.

Art. 2.° Intégrase la Misión Especial con el señor Juan Francisco Domínguez, con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y con el señor don Heraclio Pérez Ubici, en calidad de Secretario de la misma.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Programa de agasajos con motivo de la transmisión del mando presidencial

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, diciembre 21 de 1946.

Vistos: El Ministerio de Relaciones Exteriores, resuelve:

1.° Constitúyese una Comisión integrada por los señores: Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Martín Aguirre; ex Director General de esta Secretaría de Estado, Ministro Plenipotenciario don Luis Guillot; Director de Protocolo, don Fermín Carlos de Yéregui; Subdirector de Protocolo, don Juan Ramón Gómez; Jefe de la Secretaría del Ministro, Secretario de Legación don Juan M. Figari, y Secretarios de Legación doctor don Jorge Barreiro y don Roberto T. Domínguez Gómez, para que intervenga en la confección y realización del programa de agasajos a efectuarse con motivo de la próxima trasmisión del mando presidencial.

2.° Dicha Comisión será presidida por el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Martín Aguirre, quedando facultada para entenderse directamente con la Dirección General y solicitarle su concurso, para el mejor desempeño de sus tareas.

3.° Comuníquese, etc.

Ceremonial de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, diciembre 18 de 1946.

Vistos y considerando:

1.° Que por el artículo 20 del Ceremonial de la República, aprobado por el decreto de 28 de febrero de 1945, se asigna a los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos, el último lugar en las jerarquías reconocidas a los efectos del ceremonial;

2.° Que esa solución, aunque sostenible desde un punto de vista estrictamente técnico, no tiene en consideración otros elementos de juicio que, como la reciprocidad y la costumbre, influyen en cuestiones de pura cortesía como la presente; y

3.° Que las modificaciones a introducirse, por consiguiente, en el citado artículo contemplan el tratamiento concedido a dichos agregados por las prácticas similares que rigen esta materia en casi todas las repúblicas del Continente;

Atento: a las conclusiones a que ha llegado la Comisión designada por decreto del 27 de noviembre pasado, a la cual habíase encomendado el estudio del punto en cuestión,

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 20 del Ceremonial de la República aprobado por el decreto de 28 de febrero de 1945, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. Reconócense las siguientes jerarquías a los efectos del ceremonial:

A) Embajador Extraordinario y Nuncio Apostólico.
B) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
C) Ministro Residente.
D) Encargado de Negocios permanente.
E) Encargado de Negocios "ad interim".
F) Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos, en los grados de General y Contralmirante.
G) Consejero.
H) Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos, en los grados de Coronel y Capitán de Navío.
I) Primer Secretario.
J) Demás Secretarios por su categoría y demás agregados Militares, Navales y Aeronáuticos en el orden de sus respectivos grados, alternándose con los primeros, según las categorías y grados correspondientes.
K) Agregados.
L) Consejeros Comerciales.
M) Secretarios Comerciales.

El orden precedentemente establecido se observará, en lo pertinente y cuando corresponda, para la presentación de los funcionarios Diplomáticos y Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos, al Gobierno ante el cual se halle acreditada la misión de que forman parte".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Diplomáticas y Protocolo

Dirección del Protocolo

En el transcurso del año 1946, el Perú, México y los Estados Unidos de América renovaron sus representantes diplomáticos permanentes en nuestro país, acreditando, respectivamente, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios a los señores don Pablo Abril de Vivero, don Ernesto Soto Reyes y al señor Joseph F. MacGurk.

En calidad de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Panamá, de los Países Bajos, de Bélgica, de Venezuela, de Suecia, de Noruega, de Bolivia y de Italia, quedaron reconocidos, respectivamente, el doctor don Edgardo Burgos, el señor Barón van Pallandt, el señor Georges van Schendel, el señor don Andrés E. de la Rosa, el señor Carl Olof Gisle, el señor T. Knudtzon, el doctor don Arturo Pinto Escalier y el doctor Alfonso Errera.

Honduras, que carecía de representación diplomática en nuestro país, acreditó un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la persona del señor don Arturo Mejía Nieto.

Suiza, que estaba representada por un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con residencia en Buenos Aires, decidió establecer una Legación especial en nuestra capital, habiendo acreditado a un Encargado de Negocios, con carácter permanente, el señor Hans J. Gremminger ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El 27 de mayo, en viaje de Roma a Buenos Aires, visitó a nuestra capital Su Eminencia el Cardenal Caggiano,

quien acababa de ser investido de esa alta dignidad por Su Santidad el Papa Pío XII.

Fué recibido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, acompañado por altos funcionarios del Estado, visitó al señor Presidente de la República, doctor don Juan José Amézaga; fué objeto de agasajos, durante el día de su permanencia en nuestra capital, y reanudó su viaje a su país, en horas de la noche, embarcándose en el crucero "La Argentina" que fué enviado especialmente por el Gobierno de la Nación vecina, para trasladarlo a Buenos Aires.

El 11 de junio, otro huésped ilustre visitó nuestra capital: el ex-Presidente de los Estados Unidos de América, Mr. Herber Hoover, en cumplimiento de una misión que le fuera confiada por el señor Presidente Truman, relacionada con la ayuda de las Naciones del Sur del Continente Americano a favor de los pueblos de Europa y de Asia, castigados por la tremenda crisis alimenticia que ocasionó la Guerra Mundial.

Mr. Hoover fué objeto de muchas atenciones y se entrevistó con el señor Presidente de la República, doctor Amézaga, y con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, interino, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho, señor don Martín Aguirre, siendo acompañado por los integrantes de la Misión que presidía.

El 9 de agosto, fueron huéspedes de nuestro país dos destacadas personalidades italianas: el Conde Sforza y el Príncipe Colonna.

El 1.° de setiembre, llegó una Misión Financiera Británica presidida por Sir Wilfred Eady, K. C. B., Subsecretario del Tesoro Británico, que mantuvo contacto con entidades de nuestro país

El 10 de setiembre, el Embajador de los Estados Unidos del Brasil, doctor José Roberto de Macedo Soares, hizo entrega, en el Cabildo, de un busto en bronce del Barón de Río Branco, ofrecido por el Exmo. señor Presidente de dicha República, General Dutra, que dió motivo a un acto de cordialidad internacional, en el que hicieron uso de la palabra el susodicho representante diplomático y el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodríguez Larreta.

En febrero, en abril y en mayo, llegaron a nuestro puerto y en visita a nuestro país, tres importantes naves de guerra: el crucero británico "Ajax", el crucero canadiense "Uganda" y el crucero estadounidense "Fargo", cuyos Comandantes y Oficiales fueron atendidos en forma cordial.

Dirección de Relaciones Culturales

En estricto orden cronológico, cabe señalar, en primer término, entre los asuntos de mayor interés promovidos o ejecutados por esta Dirección, la intervención que cupo al Director de estos Servicios en el Jurado estatuído a los efectos de seleccionar los candidatos a usufructuar de las becas que, anualmente, destina el Consejo Británico para ciudadanos uruguayos.

Ateniéndose a normas establecidas al respecto, y con carácter general, por esta Dirección, el pronunciamiento acerca de la idoneidad de los candidatos presentados a optar las referidas becas, estuvo regido por el criterio que contempla, antes que el interés individual o particular, el beneficio colectivo o social, procurando, en todo caso, la armonización de ambos.

Numerosos compatriotas gozan de las becas del Consejo Británico, así como de las concedidas por otros países, acreciendo el acervo de nuestra cultura, ya que, en virtud del criterio anteriormente expuesto, se busca que la índole de sus funciones o actividades públicas garantice una directa repercusión de los conocimientos que adquieran, en los estudios especiales cuyo acceso se les facilita, sobre los diversos órdenes de la actividad nacional.

En atención al desempeño del señor Edmundo Bianchi en la misión que se le confiara, en febrero 10 de 1943, para difundir en la República Argentina los valores intelectuales y artísticos del país, el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 1.° de febrero, lo designó Agregado Cultural a la Embajada de la República en Buenos Aires.

El escritor brasileño doctor don Manuel de Ornellas visitó el Uruguay con la finalidad de realizar estudios y acopio de informaciones sobre la personalidad del doctor don Juan Zorrilla de San Martín, cuyas obras tiene el cometido de traducir al portugués.

El doctor de Ornellas, que, por gestiones de esta Dirección fué declarado huésped oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, llevó a cabo, en forma minuciosa, el objetivo principal de su viaje y dictó dos conferencias bajo los auspicios de esta dependencia.

La primera, en el Salón de Actos de la Universidad, sobre "Federico García Lorca en la poesía y el teatro de España", siendo presentado por el Presidente del Instituto de Cultura Uruguayo-Brasileño, doctor don Juan Antonio Buero. La segunda, en el Salón de Actos del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, sobre "Gauchos y beduinos", habiéndole dado posesión de la tribuna el profesor don Ariosto D. González, miembro directivo de la mencionada entidad.

En cumplimiento de la ley de 29 de diciembre de 1944, por la que se instituyó un patrimonio para intercambio intelectual entre las Repúblicas del Uruguay y Chile, y de su respectiva reglamentación, el Poder Ejecutivo procedió, en el mes de mayo, a designar la Misión Cultural que inauguraría esa obra de aproximación espiritual entre las dos naciones.

La Misión se integró con el Director de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, profesor don José Pedro Héguy Velazco que la presidió, el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Arq. don Raúl Lerena Acevedo, el miembro de la Academia Nacional de Letras, doctor Emilio Oribe y el Vicepresidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, Arq. don Carlos Herrera Mac Lean.

La Misión, que permaneció alrededor de un mes en Chile, intervino en numerosos actos culturales, dictó diversas conferencias y organizó, en el Palacio de Bellas Artes de Santiago, una exposición de obras pictóricas de Pedro y Juan Carlos Figari y de trabajos de ilustradores y grabadores nacionales.

He aquí una relación sucinta de sus actividades. — Día 15 de junio: la Misión fué recibida en audiencia especial por el Excmo. señor Ministro de Educación de Chile, doctor Benjamín Claro Velasco. — Día 17, Banquete ofrecido por el Excmo. señor Ministro de Educación. Discursos del Excmo. señor doctor don Benjamín Claro Velasco y del señor don José Pedro Héguy Velazco. — Día 18, Acto Académico en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en la Universidad de Chile. Discursos del Excmo. señor Ministro de Educación, doctor don Benjamín Claro Velasco, del Director de Relaciones Culturales de esta Cancillería, don José Pedro Héguy Velazco y del señor Rector de la Universidad, doctor don Juvenal Hernández, inaugurando la labor oficial e intercambio cultural uruguayo-chileno.— Día 19, Audiencia especial concedida por el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, doctor don Joaquín Fernández y Fernández. Conferencia del Director de Arquitectura don Raúl Lerena Acevedo, en el Salón de Honor de la Universidad, sobre "Alejandro Cristophersen, arquitecto y pintor", patrocinada por la Sociedad de Arquitectura. El Decano de la Facultad de Arquitectura, don Hermógenes del Canto, pronunció el discurso de presentación.—Día 21, Banquete ofrecido por el señor Rector de la Universidad. Conferencia del doctor Emilio Oribe, en la Universidad, auspiciada por la Facultad de Filosofía, sobre "Trascendencia y Platonismo en poesía". Presentado por el doctor don Ricardo Latcham. — Días 22 y 23, la Misión visitó Valparíso y Viña del Mar. Discursos de los doctores Fernando Durán y Emilio Oribe. — Día 24, Conferencia del Arq. don Raúl Lerena Acevedo, en la Universidad, sobre "Planeamiento nacional: la política de la descentralización", patrocinada por el Colegio de Arquitectos de Chile, cuyo Presidente, Arq. don Alberto Risopatrón, presentó al orador. A partir de esta fecha, la Misión declinó, en atención al grave estado de salud del Excmo. señor Presidente de Chile, doctor don Juan Antonio Ríos, todos los homenajes y agasajos que en su honra se habían proyectado, limitándose a actuar en actos de carácter cultural. — Día 25, Conferencia del Arq. Carlos Herrera Mac Lean, sobre "Pedro Figari, su vida" en la Universidad, auspiciada por el Instituto de Extensión de Artes Plásticas. Presentó al Arq. Herrera Mac Lean, el Director del Instituto don Marcos Bontá. — Día 26, Inauguración de la Exposición de las obras de Pedro Figari, Juan Carlos Figari y de los grabadores e ilustradores uruguayos Guillermo Rodríguez, Adolfo Pastor, Leandro Castellanos Balparda, Carlos González, Amalia Nieto, Domingo de Santiago y José Lanzaro.

Por la Gran Sala Chile, del Museo Nacional de Bellas Artes, donde fueron expuestos los 160 cuadros de esta muestra artística del Uruguay, desfilaron, según datos oficiales, más de 20.000 personas. La Misión reanudó sus actividades, interrumpidas por el lamentado fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República de Chile, doctor don Juan Antonio Ríos, el día 2 de julio.

El doctor Emilio Oribe dictó, en esa fecha, una conferencia en la Universidad, sobre "La alegoría de la poesía filosófica". Patrocinó el acto la Sociedad de Escritores de Chile. Presentó al doctor Oribe el Presidente de la misma, don Eduardo Barrios. — Día 3, Conferencia del Arq. Carlos Herrera Mac Lean, sobre "Pedro Figari, su pintura", en la Sala Chile del Museo Nacional de Bellas Artes. — Día 4, el arquitecto Carlos Herrera Mac Lean estudió la obra de los compositores uruguayos, en el Salón del Instituto de Extensión Musical de la Universidad de Chile. Discurso del señor Decano de la Facultad de Bellas Artes,

don Domingo Santa Cruz. Cantó diversas obras de Fabini, Brocqua y Cluzeau Mortet la señora María Helena Sanguinetti de Herrera Mac Lean. — Día 5, Conferencia del doctor Emilio Oribe, en la Universidad, auspiciada por P. E. N. Club, sobre "La Intuición Panteísta en la Poesía". Discurso de don Augusto D'Halmar. — Día 6, Clausura de la Exposición uruguaya, en el Museo de Bellas Artes. Disertación de Enrique Amorín sobre la obra pictórica de Pedro Figari. Discurso del Director del Museo, pintor Marcos Bontá. — Día 8, Almuerzo ofrecido por el Excmo. señor Ministro de Chile, doctor don Joaquín Fernández y Fernández. Los integrantes de la Misión Cultural, fueron condecorados con la Orden del Mérito en el grado de Comendadores. Discurso del Excmo. señor don Joaquín Fernández y Fernández contestado por el señor don José Pedro Héguy Velazco. Despedida de la Misión, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, disertando el señor José Pedro Héguy Velazco sobre poesía uruguaya y agradeciendo las atenciones recibidas por la Misión de parte del Gobierno y pueblo chileno. Acto patrocinado por la Comisión Nacional Chilena de Cooperación Intelectual. Dió posesión de la tribuna al orador el Secretario de la Comisión don Francisco Walker Linares. Especialmente invitada por el Gobierno de Chile, la Misión recorrió el Sur de aquel país. En Chillán y Concepción actuaron en diversos actos el doctor Emilio Oribe y el señor José Pedro Héguy Velazco.

En noviembre 16 de 1945 el Gobierno del Uruguay firmó en Londres la Convención que crea una Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. — Todos los Gobiernos firmantes se comprometieron por Acuerdo Provisorio, suscripto en dicha oportunidad, a asegurar su funcionamiento previo a la entrada en vigor de la Convención. En respuesta a ese compromiso, el Poder Ejecutivo, por decreto de junio 7, designó Delegado Provisional del Gobierno de la República ante la Organización al señor Ministro Plenipotenciario don Julián Nogueira.

Ante gestiones del Gobierno de la República del Paraguay se estudió y determinó un nuevo plan de distribución de la partida de $ 5.040 anuales inserta en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ley de 26 de diciembre de 1941, para becas instituídas en los Convenios sobre Cooperación Administrativa y sobre Intercambio de Profesores y Alumnos, firmado con aquella República el 5 de febrero de 1941.

De conformidad con el decreto reglamentario de la Convención Modificatoria del Tratado de 22 de julio de 1918, suscrita por el Uruguay y los Estados Unidos del Brasil para la obra de Intercambio Intelectual entre ambos países, el Poder Ejecutivo designó una Misión Cultural para trasladarse al vecino país en cumplimiento de las expresadas disposiciones. Esta Misión que fué presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, estuvo integrada por el Maestro de Conferencias doctor don Carlos Vaz Ferreira, el Catedrático de Sociología doctor don Carlos María Prando, el poeta don Carlos Sabat Ercasty, y el periodista don Orestes Baroffio, quien tuvo a su cargo la organización de una exposición de obras pictóricas nacionales, propiedad del Museo Nacional de Bellas Artes. Acompañaron a la Misión el señor Rémolo Botto, en representación personal del señor Intendente de Montevideo, don Juan P. Fabini, quien fué portador de una colección de publicaciones municipales y libros, con destino a la Prefectura de Río de Janeiro, y la señorita Mirtha Castilla, a la que se confió la recitación de poesías de autores uruguayos. Abstracción hecha de los numerosos y significativos agasajos y homenajes de que fué objeto el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, por su carácter de tal, la Misión Cultural cumplió el siguiente programa de actos y conferencias. — Agosto 14: Iniciación de las actividades de la Misión Cultural. — Conferencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, acerca de sus impresiones sobre los Estados Unidos de América. — El doctor Rodríguez Larreta, fué saludado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Embajador Souza Leao Gracie. — El acto se llevó a cabo en el Salón de Actos del Palacio Itamaraty, sede de la Cancillería brasileña. — Día 16: Conferencia del doctor don Carlos Vaz Ferreira en el Salón de Actos de Itamaraty, sobre "Signo Moral de la Inquietud Humana". — Patrocinada por la Asociación Cultural Uruguay-Brasil. — Presentó al Maestro de Conferencias, el doctor Raúl Bintencourt. — Día 17: Inauguración de la Exposición de Pintura Uruguaya, en el Salón de Honor del Ministerio de Educación y Salud. — Disertación del señor Orestes Baroffio, sobre "Tres Grandes Maestros de la Pintura: Blanes, Herrera y Blanes Viale". La Exposición reunió las firmas de Blanes, do Herrera, Blanes Viale, Figari, Diógenes Hecquet, Saez, Castellanos, Barradas, Laborde, etc., en un total de treinta y cinco lienzos. — Día 19: Banquete ofrecido por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Embajador Souza de Leao Gracie, en honor del Canciller doctor Eduardo Rodríguez Larreta y demás miembros de la Misión. — Discurso de los Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Brasil y Uruguay, señores Embajador Leao Gracie y doctor Rodríguez Larreta. — Conferencia del Profesor don Carlos Sabat Ercasty en la Asociación Brasileña de Prensa, sobre "Delmira Agustini, Sentido de la Vida y el Amor". Actuó también, la señorita Mirtha Castilla. — Día 20: Conferencia del Profesor don Carlos Sabat Ercasty en el Salón del Ministerio de Educación y Salud, sobre "Walth Witman". — Día 21: Conferencia del doctor Carlos María Prando en el Salón de Actos de Itamaraty sobre "La Idea del Progreso de la Cultura Occidental del Siglo XIX". — Entrega en la Prefectura de Río de Janeiro, del mensaje y libros enviados por el Intendente Municipal de Montevideo. — Día 22. Recepción en la Academia Brasileña en homenaje a la Misión. — Discurso del doctor Celso Viana y del Profesor don Carlos Sabat Ercasty. — Día 23: Acto en la Facultad de Filosofía y Letras, en el que fueron conferidos los títulos de Doctores Honoris Causa a los doctores Canciller don Eduardo Rodríguez Larreta y doctor don Carlos Vaz Ferreira. — Conferencia del doctor Vaz Ferreira en el Salón de Actos de dicha Facultad sobre "Pensamientos para la Vida". — Día 24: Almuerzo ofrecido por la Asociación Brasileña de Prensa a la Misión Cultural. — En su breve visita a San Pablo el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, don Eduardo Rodríguez Larreta, pronunció en el Aula Magna de la Universidad de aquella ciudad una conferencia que versó sobre "La Muchedumbre y su destino".

En el mes de setiembre visitó el Uruguay una nutrida delegación de estudiantes de la Facultad de Medicina de Bolivia, encabezada por los catedráticos doctores Gregorio Mendoza Catacora y Florentino Mejía, en misión de aproximación espiritual entre su país y el nuestro.

Por gestiones de esta Dirección, fueron declarados huéspedes oficiales de la misma, aprobándose un programa de actos y visitas establecido en acuerdo con las autoridades de la Facultad de Medicina, correspondiendo destacar, en ese plan de actividades, la disertación que efectuó el doctor Gregorio Mendoza Catacora en el Hospital Maciel.

En el mismo mes tuvo lugar en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, la inauguración del Instituto Cultural Argentino-Uruguayo de Entre Ríos. Respondiendo a las invitaciones formuladas al Gobierno de la República por el Comisionado Municipal de Paraná, doctor don Manuel Ruiz Moreno (hijo) y el Consejo Directivo del Instituto, para que se hiciera representar en la oportunidad, el Poder Ejecutivo designó una Misión Especial, al efecto.

Esa Misión estuvo integrada por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Martín Aguirre, quien la presidió, por el Director de Relaciones Culturales de la Cancillería, Profesor don José Pedro Héguy Velazco y por el Director interino del Departamento de Asuntos Consulares, don Arturo Muñoz Moratorio.

El programa de actos, oficialmente establecido, fué el siguiente: Día 27: Recepción en el puerto a la Misión. — Saludo de bienvenida por el señor Comisionado Municipal de Paraná. — Entrevista con las autoridades de la Provincia en el Palacio de Gobierno. — Conferencia del señor José Pedro Héguy Velazco, en el Teatro "3 de Febrero", sobre "Federico Chopin, líder de libertad y patriotismo", a beneficio de los estudiantes entrerrianos y con la colaboración musical del pianista uruguayo Hugo Balzo. — Día 28: Visita al Museo e Instituto "Martiniano Leguizamón". — Visita al Colegio Nacional. — Homenaje al General San Martín, en la Plaza de Mayo. — Visita a la Escuela Normal. — Banquete ofrecido por el señor Comisionado Municipal de Paraná, en el Palacio Municipal. — Discurso del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores del Uruguay, don Martín Aguirre y del doctor Manuel Ruiz Moreno (hijo), del representante personal del Intendente Municipal de Montevideo, don Rémolo Botto y del señor Cónsul del Uruguay, don Víctor Bounous. — Colocación de la piedra fundamental de la plaza pública que pasaría a denominarse de "Los 33". — Discurso del doctor M. Ruiz Moreno, del señor Rémolo Botto y del Profesor don Roberto Ibáñez, representante del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay, quien presidía la delegación de estudiantes liceales uruguayos

que se trasladó a Paraná para asistir a las ceremonias a que dió lugar la inauguración del ya mencionado Instituto Cultural. — Acto en la Escuela Normal. — Himnos del Uruguay y la Argentina por el coro de la institución. — Discurso del profesor don Carlos Alberto Alvarez. — Conferencia del señor José Pedro Héguy Velazco, sobre "Juana de Ibarbourou". — Recepción ofrecida por las autoridades a la Misión. — Día 29: Misa en la Catedral, en acción de gracias por la permanente fraternidad de los pueblos argentino y uruguayo. — Homenaje al Capitán General don Justo José de Urquiza, al pie de su monumento. — Imposición del nombre "República Oriental del Uruguay" a la Escuela Pública N.° 103. — Discurso del señor Presidente del Consejo de Educación de la Provincia de Entre Ríos, doctor don Arturo Godoy Labour, de la educacionista doña Ema K. de Aguirre, de la doctora doña Blanca Mieres de Botto, en representación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal del Uruguay, y del Profesor don Juan P. Berio Acosta. — Asistió a la ceremonia una delegación de maestros y alumnos de Santa Fe. — Cocktail ofrecido a la Misión por el Instituto Cultural Argentino-Uruguayo. — Banquete ofrecido por el Vicepresidente del Instituto, don Celestino Noguera, a cuyo término hicieron uso de la palabra el señor Noguera, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Martín Aguirre, el Presidente del Instituto Cultural, don Aníbal S. Vázquez y el señor José Pedro Héguy Velazco.

Ceremonia inaugural del Instituto Cultural Argentino-Uruguayo de Entre Ríos, en el Teatro "3 de Febrero", con intervención del Presidente del mismo don Aníbal S. Vázquez, y del Director de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, quienes pronunciaron los discursos que dejaron oficialmente establecida la nueva entidad, el pianista Hugo Balzo, los coros de la Escuela Normal de Paraná, el Profesor Roberto Ibáñez, los estudiantes Enrique Iglesias y Walter Varela y la poetisa Sarah de Ibáñez. — Recepción ofrecida por la Misión retribuyendo atenciones, en la cual pronunció las palabras de despedida el Director interino del Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio, don Arturo Muñoz Moratorio.

El Gobierno de los Estados Unidos de Brasil envió al Uruguay, en el mes de octubre, una Misión Cultural, en cumplimiento de lo dispuesto acerca de intercambio cultural entre Brasil y nuestra República por la Convención Modificatoria del Tratado de 22 de julio de 1918, firmada por ambos países.

Integraron dicha Misión el doctor Aloysio de Castro, el Profesor doctor Angyone Costa y el Profesor don Luis de Cámara Cascudo.

Los destacados intelectuales brasileños fueron objeto de múltiples agasajos y dieron cumplimiento al siguiente programa de actos y conferencias: Día 5, La Misión fué recibida en audiencias especiales por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, en su despacho del Cabildo, y por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en la sede del Ministerio.

Acompañaron a la Misión, en esas oportunidades, su Señoría, el Encargado de Negocios a. i. de Brasil en el Uruguay, Ministro doctor D. Themistocles de Graca Aranha, el Director General del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Rodolfo Almeida Pintos y el Director de Relaciones Culturales de la Cancillería, D. J. P. Héguy Velazco.

Día 7, Sesión Extraordinaria de la Academia Nacional de Letras en honor de la Misión. Discursos del Presidente de la misma D. Raúl Montero Bustamante, del académico D. Carlos Sabat Ercasty y del doctor D. Aloysio de Castro.

Día 8, Conferencia del profesor D. Angyone Costa, en el Salón de Actos del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, sobre "La tierra americana como agente en la formación social brasileña". Presentó al orador el miembro del Instituto, Arquitecto D. Fernando Capurro. Acto Académico en la Facultad de Medicina. Saludó al profesor D. Aloysio de Castro, el señor Decano de la misma, doctor don Abel Chifflet. El señor Rector de la Universidad, doctor don José Pedro Varela, confirió al doctor de Castro el título de doctor "Honoris causa" de la Universidad de la República. El doctor Alaysio de Castdo ocupó la tribuna para disertar sobre "Américo Ricaldoni; su influencia en el intercambio médico sudamericano".

Día 9, Visita al Museo Nacional de Bellas Artes. Conferencia del profesor D. Aloysio de Castro, en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública, sobre "La evolución y progreso de la medicina social en el Brasil".

Día 10, Conferencia del profesor D. Angyone Costa, en el Salón de Actos del Instituto Histórico y Geográfico, sobre "Las industrias alfareras y la técnica de la cerámica en la arqueología del Brasil". Conferencia del profesor D. Luis de Cámara Cascudo, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sobre "Valorización del cuento popular". Fué presentado por el doctor Eduardo J. Couture.

Día 11, Conferencia del doctor Aloysio de Castro sobre "Conceptos antiguos y modernos sobre patología hopofisiaria", en la Clínica García Otero del Hospital Maciel. Acto académico en el Instituto de Cultura Uruguayo-Brasileño. Discursos del Presidente del Instituto, doctor D. Juan Antonio Buero y del profesor D. Angyone Costa. Recepción ofrecida por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor D. Juan José Carbajal Victorica, en honor de la Misión. Discursos del señor Ministro de Instrucción y del doctor D. Aloysio de Castro.

Día 14, Almuerzo ofrecido por Su Señoría, el Encargado de Negocios a. i. de Brasil, Ministro D. Themistocles de Graca Aranha, con asistencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y P. Social. Discursos del Ministro Graca Aranha y del Ministro de Instrucción Pública, doctor J. J. Carbajal Victorica. Recepción ofrecida por el doctor D. Aloysio de Castro, en retribución de atenciones.

En conocimiento, por comunicaciones de la Embajada de la República en Washington de que el Director del Departamento de Procedimientos de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América, doctor Herman Henkle, se disponía a visitar el Uruguay, entre los días 1.° y 8 de noviembre, esta Dirección intervino a los efectos de que fuera declarado huésped oficial. Se adoptó tal resolución en el deseo de retribuir en la persona del Dr. Henkle, las atenciones tenidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América para con los Directores de la Biblioteca Nacional y del Palacio Legislativo, respectivamente, de nuestro país, durante la permanencia de ambos funcionarios en aquella República.

Esta Dirección elevó a consideración de la Superioridad una iniciativa tendiente a tributar al ilustre prócer cubano D. José Martí, un homenaje de carácter especial y extraordinario, la que fué aprobada por resolución de fecha 22 de noviembre.

Consiste el homenaje en la colocación de un retrato al óleo, de Martí, en el Salón de Honor del Ministerio, en mérito a los eminentes servicios que aquel insigne americano prestó al Uruguay como Cónsul uruguayo en Nueva York y como Delegado de la República a la Conferencia Monetaria Internacional Americana, realizada en Washington, en el año 1891.

La ceremonia tuvo lugar el día 28 de enero de 1947, aniversario del natalicio de D. José Martí.

Además, de la ya expresada participación en el Jurado que seleccionó a los candidatos a las becas concedidas por el Consejo Británico al Uruguay, se tramitaron por la Dirección de Relaciones Culturales, diversas visitas de Delegaciones Universitarias extranjeras al país y viajes de estudiantes compatriotas al exterior, así como las siguientes becas para ciudadanos uruguayos: Numerosos Cursos de Especialización ofrecidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio del Comité Interdepartamental de Cooperación Cultural y Científica. Becas para los Cursos de Extensión Universitaria y Escuelas de Temporada, de la Universidad de Chile. Becas de la Comisión Nacional de Cultura de la República Argentina. Beca del Gobierno de Colombia, para estudios de Medicina. Becas para estudiantes, bajo los auspicios de la Convención para la Promoción de Relaciones Culturales Interamericanas: Estados Unidos de América. Beca del Gobierno de Venezuela para estudios sobre Malariología. Becas del Gob[illegible] Unidos de Brasil, para profesionales. Becas del Gobierno de Francia, para estudiantes, etc.

En el mes de noviembre del año 1947, se efectuará en Montevideo, patrocinada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y por la Dirección de Relaciones Culturales de este Ministerio, una gran Exposición Artístico-Manual del Escolar Americano, organizada por el Laboratorio de Expresión Infantil, dependencia del mencionado Consejo.

Ese propósito se apoya en el éxito alcanzado por la primera exposición de ese carácter realizada en nuestro país, con exclusiva intervención de escolares nacionales y se inspira en el anhelo de contribuir a fortalecer los vínculos fraternos que unen a los pueblos de América, por la conjunción de las diversas manifestaciones artísticas de sus niños, en todas sus ricas y nobles posibilidades.

Las comunicaciones del caso fueron cursadas, oportunamente, a las Representaciones Diplomáticas acreditadas ante nuestro Gobierno.

DEPARTAMENTO DE TRATADOS Y ANALES DIPLOMATICOS

En el transcurso del año 1946, este Departamento completó el fichaje de los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, iniciado desde la creación del servicio.

Asimismo, se comenzó la estructuración de un triple índice de los Tratados, Convenciones y otros Pactos Internacionales celebrados por el Uruguay, que los clasificará: a) por la fecha de la celebración; b) por los países signatarios y c) por las materias a que se refieren.

El precitado índice, una vez concluído, se editará, lo cual ha de facilitar la búsqueda y ubicación de cualquier tratado firmado por el Uruguay, en la Colección Oficial iniciada por los señores Falcao Espalter y Herdeñana.

Convenios sobre Revisión de textos de Historia y Geografía, y Turismo y Tránsito de Pasajeros, con Chile

Los Convenios de la referencia, que fueron suscritos por nuestro país y la República de Chile, aprovechando la visita del Canciller Fernández y Fernández al Uruguay, el 31 de agosto de 1943, se perfeccionaron con el Canje de las Ratificaciones celebrado en Santiago de Chile el 24 de agosto de 1946.

En el correr del año 1946, se suscribieron varios instrumentos internacionales, algunos de los cuales ya han sido ratificados por el Uruguay.

Acuerdo de Pagos y Protocolo Confidencial Anexo, con Bélgica

Se firmó el 14 de junio de 1946 en la Cancillería, actuando como Plenipotenciarios por parte del Uruguay, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta y el Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina, y por parte del Gobierno de Bélgica, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho país en esta República.

El Poder Legislativo aprobó el precitado Acuerdo el 14 de octubre de 1946, efectuándose el cúmplase del Poder Ejecutivo, el día 23 del mismo mes.

Acuerdo Comercial con la Unión Belgo-Luxemburguesa

Se celebró el 14 de junio de 1946, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, datando su Aprobación gubernativa de la misma fecha que la del Acuerdo anterior.

Convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención, con Brasil

Dicho Convenio, que tuvo iniciación hace ya varios años y no lograba cristalizar en un instrumento concreto, fué finalmente firmado por nuestro Embajador en Río de Janeiro, doctor Enrique E. Buero, el día 18 de julio de 1946.

Por Mensaje de fecha 14 de agosto del mismo año, el Poder Ejecutivo solicitó al Parlamento su pronta sanción legislativa, expresando, "que con la aplicación del Convenio precitado, se dará feliz solución a algunos problemas que actualmente obstaculizan el libre desenvolvimiento de las relaciones comerciales uruguayo-brasileñas, en consonancia con el espíritu y la letra del Tratado de Comercio y Navegación suscrito con la Nación hermana, el 25 de agosto de 1933".

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y Reglamento Jurídico de la Representación Comercial de la U. R. S. S. con Protocolo anexo, celebrado con el Gobierno Soviético.

Este Tratado fué suscrito por nuestro Ministro en Moscú, doctor Emilio Frugoni, en representación de nuestro Gobierno, y por el Ministro de Comercio Exterior, señor Mikoyan, en nombre de la U. R. S. S., el 9 de agosto de 1946. En dicho instrumento se desenvuelve ampliamente el principio de la nación más favorecida, como base fundamental para el desarrollo de las futuras transacciones comerciales que nuestro país concertará con la Representación Comercial Soviética.

Este Departamento está reuniendo los antecedentes necesarios para la redacción del Mensaje a la Asamblea General, solicitando la aprobación legislativa de los precitados instrumentos.

Convenio Sanitario con Brasil

Fué suscrito el 14 de setiembre de 1946 en Río de Janeiro por el Ministro de Salud Pública, doctor Francisco Forteza en representación de nuestro Gobierno.

Acuerdo Financiero de Pagos y Protocolo Confidencial Anexo con Francia

Se firmó el 17 de setiembre de 1946, en la Cancillería, actuando como Plenipotenciarios, los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda del Uruguay, doctores Eduardo Rodríguez Larreta y Héctor Alvarez Cina respectivamente, por parte de nuestro Gobierno, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, señor Hervé Grandin de L'Eprevier, por parte del Gobierno francés.

Convenio Interamericano de Lucha Contra la Langosta

Este Convenio, fruto de las deliberaciones de la Conferencia Interamericana de Lucha contra la Langosta, celebrada en Montevideo a invitación del Uruguay, se firmó el 19 de setiembre de 1946 y fué sancionado por el Parlamento el 15 de octubre del mismo año. El cúmplase del Poder Ejecutivo es de fecha 19 de octubre de 1946.

TRATADOS

Acuerdo de Desbloqueo con Bélgica

Se firmó en la Cancillería el 27 de setiembre de 1946.

Acuerdo de Transporte Aéreo y Anexo, con Estados Unidos

Se firmó el 14 de diciembre de 1946, en la Cancillería, con el fin de "adoptar una fórmula standard de acuerdo para rutas y servicios aéreos" y "estimular y promover mutuamente el desarrollo del transporte aéreo" entre ambos Estados, de acuerdo a la resolución firmada el 7 de diciembre de 1944 en la Conferencia Internacional de Aviación Civil en Chicago.

Actuaron como Plenipotenciarios, por parte del Uruguay, el Canciller doctor Rodríguez Larreta, y por parte de los Estados Unidos, el señor Embajador J. F. Mc Gurk y el señor William Mitchell.

Convenio relativo al Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande y Protocolo Adicional, con Argentina.

Este importante Convenio fué suscrito en la Cancillería el 30 de diciembre de 1946, actuando como Plenipotenciarios los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Obras Públicas del Uruguay, doctores Eduardo Rodríguez Larreta, Héctor Alvarez Cina y señor César Mayo Gutiérrez, respectivamente, y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, doctor Gregorio Martínez.

Convenio Internacional de Lucha contra la Hidatidosis con Argentina

El 16 de julio de 1946 se aprobó, por decreto del Poder Ejecutivo, dicho Convenio, que había sido suscrito en Buenos Aires el 3 de agosto de 1945.

Estudio de Tratados

Se efectuó el estudio del proyecto de Tratado de Amistad, propuesto por el Gobierno de la República China, y se comenzó el estudio de la propuesta del Gobierno de Francia relativa a la negociación de un Acuerdo sobre el régimen de visación consular para los ciudadanos uruguayos y franceses.

Consultas sobre Tratados

Se han evacuado varias consultas acerca de la existencia, vigencia o aplicación de Tratados.

Entre las más importantes cabe destacar, la consulta acerca de la existencia o no existencia de alguna Convención o Acuerdo relativo a los dineros del Uruguay, provenientes de las recaudaciones consulares en Italia, y los emolumentos de los representantes diplomáticos y consulares del Uruguay en dicho país; y la consulta sobre el régimen jurídico vigente en las transacciones comerciales con Francia.

Sección Biblioteca y Mapoteca

Esta Sección ha seguido recibiendo diversas publicaciones, las cuales han sido cuidadosamente fichadas y ordenadas. Asimismo, se procedió a la ordenación de folletos en cajas especialmente fabricadas para ese cometido. Se adquirieron varias obras modernas de Derecho Internacional, Economía e Historia, con lo cual se enriqueció notablemente el acervo bibliográfico de la Biblioteca.

DEPARTAMENTO DE LIMITES

Convenio para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande

El aprovechamiento de la fuerza hidráulica del río Uruguay y demás cuestiones previstas en el Acta de Buenos Aires, de 13 de enero de 1938, merecieron especial atención.

De acuerdo con el Gobierno argentino, el 16 de julio de 1946 se invitó a la delegación argentina a trasladarse a nuestra capital para constituir la Comisión Técnica Mixta, encargada de estudiar dicha obra, según el artículo 5.o del referido instrumento internacional; y, por decreto de julio 17 de 1946, se encomendó al Servicio Hidrográfico de la Marina, la intervención técnica en los trabajos comunes relacionados con el relevamiento del Bajo Uruguay, también dispuestos en el artículo 2.o de la misma Acta.

La Comisión Técnica Mixta se instaló en la Cancillería, el 4 de noviembre y, de inmediato, inició sus actividades elaborando un proyecto de Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay, en la zona del Salto Grande y Protocolo Adicional, cuyos textos, revisados por ambas Cancillerías, fueron firmados el 30 de diciembre último, por los plenipotenciarios de la República y de la Argentina.

El Convenio fué trasmitido al Parlamento, con mensaje de fecha 20 de enero último y está redactado en los siguientes términos:

"El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, animados del propósito de obtener el mayor beneficio de las disposiciones naturales que ofrecen los rápidos del río Uruguay, en la zona del Salto Grande, para el desarrollo económico, industrial y social de ambos países, y, con el fin de mejorar la navegabilidad, aprovechar sus aguas para la producción de energía y facilitar la vinculación de sus comunicaciones terrestres, así como cualquiera otro objeto que, sin menoscabo de los anteriores propósitos, concurra al enunciado beneficio común, han resuelto —en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.o del Acta de trece de enero de mil novecientos treinta y ocho— celebrar el presente Convenio, y con tal fin han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay a los señores: doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones; don César Mayo Gutiérrez, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Pública y doctor don Héctor Alvarez Cina, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, y

El Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina al Excelentísimo señor doctor don Gregorio N. Martínez, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o. Las Altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente Convenio que las aguas del río Uruguay serán utilizadas en común por partes iguales.

Art. 2.o. Las Altas Partes Contratantes acuerdan designar y mantener una Comisión Técnica Mixta compuesta de igual número de delegados por cada país, la que tendrá a su cargo todos los asuntos referentes a la utilización, represamiento y derivación de las aguas del río Uruguay.

Los sueldos y gastos de los Delegados mencionados precedentemente, serán costeados por los Gobiernos respectivos.

Art. 3.o. La Comisión Técnica Mixta dictará su reglamento técnico administrativo y formulará su plan de trabajo, ajustando su cometido a las siguientes reglas y principios que las Altas Partes Contratantes acuerdan a este propósito:

A) Las diversas utilizaciones de aguas tendrán el siguiente orden de prioridad y no se permitirá ninguna utilización que las estorbe o restrinja:

1) Utilización para fines domésticos y sanitarios;
2) Utilización para navegación;
3) Utilización para producción de energía;
4) Utilización para riego.

Asimismo la Comisión solicitará de los Gobiernos las medidas necesarias para la conservación de la riqueza ictícola.

B) Las decisiones de la Comisión Técnica Mixta serán tomadas por mayoría de la totalidad de sus miembros. En caso de empate, las delegaciones harán informes por separado cada una a su respectivo Gobierno. Las Altas Partes Contratantes tratarán de llegar a un acuerdo, y en tal caso el mismo se protocolizará y comunicará a la Comisión Técnica Mixta, la que proveerá lo necesario para su cumplimiento. En caso de no ponerse de acuerdo, las Altas Partes convienen en solucionar sus diferencias mediante procedimientos diplomáticos y si tampoco se hallare solución por ese medio deberán ser sometidos al arbitraje.

C) La Comisión Técnica Mixta dirigirá todas sus comunicaciones a los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países, remitiéndoles asimismo copia de todas sus actuaciones, dictámenes y cualquiera otra información que considere conveniente.

D) La Comisión, de acuerdo con sus necesidades, empleará personal técnico y administrativo, permanente o temporario. Al efecto y salvo casos especiales, utilizará personal nacional de ambas Altas Partes Contratantes por partes iguales.

Art. 4.o. Las obras e instalaciones en común constituídas principalmente por la presa, con las instalaciones mecánicas y eléctricas de generación, así como los estudios y proyectos, serán costeados por partes iguales.

Las obras no comunes constituídas principalmente por las de acceso, las complementarias, líneas de trasmisión, así como las indemnizaciones y expropiaciones a realizar en el territorio de cada país, serán por cuenta de los respectivos Gobiernos.

Las obras e instalaciones que se necesitaren para la navegación, aguas arriba de la presa, serán costeadas por cada país proporcionalmente a su utilización, teniendo en cuenta sus respectivas zonas de influencia, extensión del litoral fluvial y tráfico probable.

El valor a asignarse a las obras e instalaciones en común será tal que permita producir energía a un costo no superior al que se podría obtener en una central térmica de la misma potencia, instalada en la zona de las obras. Si el monto de las obras e instalaciones en común resultase superior al valor así asignado, el exceso se sumará al costo de las obras destinadas a la navegación.

Si la potencia total instalada fuera transitoriamente repartida entre las Altas Partes Contratantes en proporción distinta al 50 o|o, las obras e instalaciones en común serán costeadas, durante el período correspondiente, en proporción a las potencias parciales reservadas durante ese período por cada parte.

Si al formularse el proyecto definitivo la República Oriental del Uruguay reservara, para determinado período de tiempo, menos de la mitad de la potencia total instalada, la República Argentina tomará el resto durante ese período y lo irá reintegrando al Uruguay de acuerdo con sus previsiones de consumo debiendo mediar una notificación hecha con cuatro años de anticipación para que se haga efectivo el reintegro correspondiente.

Cualquiera que sea la proporción en que contribuya cada una de las Altas Partes Contratantes, las obras e instalaciones en común pertenecerán en condominio por partes iguales a los Estados signatarios al final del período de amortización.

Art. 5.o. Las Altas Partes Contratantes acuerdan que el uso y derivación, temporario o permanente, de las aguas del río Uruguay y sus tributarios —aguas arriba de la presa— sólo serán otorgados por los Gobiernos en sus respectivas jurisdicciones, previo informe de la Comisión Técnica Mixta.

Art. 6.o. La Comisión Técnica Mixta dispondrá la ejecución de los estudios que faltare realizar en el momento de entrar en funciones y formulará los proyectos para la realización de las obras e instalaciones necesarias, los que con sus respectivos presupuestos, pliegos de condiciones, planes económicos y de financiación y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero, serán elevados para su consideración y aprobación, a las Altas Partes Contratantes.

Una vez obtenida esta aprobación, la Comisión quedará facultada para llevar a cabo la ejecución, recepción parcial y total de las obras e instalaciones a realizar.

Los pagos referentes a estudios y proyectos serán efectuados por la Comisión la que asimismo emitirá en su oportunidad los certificados correspondientes a las obras e instalaciones ejecutadas.

La contratación del personal técnico, administrativo y obrero a emplearse en las partes comunes de la obra se hará, en lo posible, en igual número entre los nacionales de ambas Altas Partes Contratantes.

Art. 7.o. Las Altas Partes Contratantes crearán, al efecto de la explotación y administración de las obras e instalaciones que se ejecutarán en virtud de este Convenio, un organismo interestadual con competencia para ello. Hasta tanto se constituya ese organismo, las referidas funciones quedarán a cargo de la Comisión Técnica Mixta.

Art. 8.o. Las Altas Partes Contratantes promoverán las medidas necesarias para que el intercambio de energía entre ambos Gobiernos se efectúe a precio de costo.

Art. 9.o Los materiales y maquinarias destinados a las obras previstas en el presente Convenio serán liberados de toda clase de derechos y adicionales que puedan afectarlos en ambos países.

Gozarán de iguales franquicias aduaneras el personal, equipos, instrumental, equipajes, víveres y todos los útiles y artículos requeridos por la Comisión Técnica Mixta, y los Gobiernos acordarán facilidades para su transporte.

Art. 10. Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a soberanía y jurisdicción, así como tampoco los referentes a la navegación del río Uruguay.

Art. 11. Las Altas Partes Contratantes acuerdan invitar, una vez subscripto el presente Convenio, al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil a una Conferencia que tendrá por objeto considerar las modificaciones que, con motivo de la concertación del mismo, puedan producirse en la navegación del río Uruguay y en el régimen fluvial sometido a disposiciones establecidas en Convenciones vigentes.

Art. 12. La Comisión Técnica Mixta tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires y se constituirá dentro de los treinta días de canjeadas las ratificaciones del presente Convenio.

Art. 13. Una vez aprobado este documento por las Altas Partes Contratantes, se procederá al canje de sus ratificaciones en la ciudad de Montevideo.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y les ponen sus sellos en Montevideo a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — (L.S.) Eduardo Rodríguez Larreta. — (L.S.) César Mayo Gutiérrez. — L.S.) Héctor Alvarez Cina. — L.S.) Gregorio N. Martínez".

PROTOCOLO ADICIONAL

Los Excelentísimos señores doctor Don Eduardo Rodríguez Larreta, don César Mayo Gutiérrez y doctor Héctor Alvarez Cina y, el Excelentísimo señor doctor Don Gregorio N. Martínez, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, animados del propósito de iniciar de inmediato los estudios de carácter topográfico, geológico, hidráulico y demás determinaciones previstas en el artículo 6.o del Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscrito en la ciudad de Montevideo el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, luego de comunicados sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

Artículo 1.o Hasta tanto sea ratificado, conforme lo establece en su artículo 13, el Convenio a que se refiere el preámbulo del presente Protocolo, los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina convienen mantener en funciones la actual Comisión Técnica Mixta constituída en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.o del Acta de trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Art. 2.o La Comisión Técnica Mixta efectuará los estudios de carácter topográfico, geológico, hidráulico y demás determinaciones que considere necesarias, concernientes al aprovechamiento del Salto Grande y ajustará su labor a las normas siguientes:

A) Los estudios topográficos se referirán al cero hidrográfico del Riachuelo (República Argentina).

Dichos estudios serán realizados en cada país bajo la fiscalización y dirección de la respectiva Delegación, determinándose el límite de la zona a relevarse aproximadamente hasta la cota de treinta y cinco metros sobre dicho cero.

La Comisión Técnica Mixta determinará los puntos de enlace de los respectivos estudios, los cierres topográficos pertinentes y establecerá en líneas generales las características de las poligonales de primero, segundo y tercer orden, la densidad de los puntos taquimétricos, las redes de nivelación y los cierres permisibles.

B) Para los estudios geológicos la Comisión Técnica Mixta fijará la zona en que se realizarán y las características técnicas de los mismos.

C) Los estudios hidráulicos tenderán a definir los caudales desde el estiaje hasta la máxima creciente en el perfil del Ayuí, y otros perfiles que determine la Comisión Técnica Mixta.

La estación de aforos del Ayuí será atendida por la Delegación Argentina, pudiendo la Delegación Uruguaya designar un operador adjunto para la realización de los aforos.

Si se instalara otra estación de aforos, será realizada y atendida por la Delegación Uruguaya, pudiendo designar la Delegación Argentina, a su vez, un operador adjunto a la misma.

Las distintas escalas hidrométricas ubicadas y a ubicar en las márgenes argentina y uruguaya serán relacionadas en el grado que estime necesario la Comisión Técnica Mixta.

D) Como elemento auxiliar en los estudios hidráulicos se instalará, en las condiciones que determine la Comisión Técnica Mixta, una estación meteorológica completa para investigar regímenes de temperatura, presión, viento, evaporación y demás determinaciones.

La estación meteorológica número uno será instalada en la margen uruguaya en la zona del Salto Grande y la número dos en la margen argentina a la altura de Monte Caseros.

Art. 3.o Los gastos que originen los estudios topográficos y geológicos, así como el costo de instalación y funcionamiento de cada estación meteorológica, serán abonados por los respectivos Gobiernos.

Art. 4.o Cada Delegación designará un Ingeniero Delegado para entender en las siguientes funciones:

A) Armonizar el avance y desarrollo de los distintos estudios en el terreno, inspeccionando periódicamente los campamentos respectivos;
B) Establecer gráficos de avance de los estudios;
C) Recopilar y armonizar los datos recogidos;
D) Asesorar a la Comisión Técnica Mixta en el desarrollo de los estudios.

Todos los datos serán intercambiados mensualmente entre las respectivas Delegaciones.

Art. 5.o A los efectos del contralor y desarrollo de los estudios, la Comisión Técnica Mixta se reunirá mensualmente en Buenos Aires o Montevideo.

Art. 6.o La Comisión Técnica Mixta, a que se refiere el presente Protocolo, cesará en sus funciones al ser designada la Comisión Técnica Mixta prevista en el artículo 2.o del Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande y a la que, en tal circunstancia, aquélla entregará toda la documentación que obre en su poder.

Art. 7.o El costo de todos los estudios señalados en este Protocolo y realizados en virtud del mismo, se agregará al de las obras o instalaciones en común, conforme lo establece el artículo 4.o del precitado Convenio.

Los que suscriben declaran que, conforme a las leyes de sus respectivos Estados el presente Protocolo no requiere aprobación legislativa, por lo cual entrará en vigor inmediatamente de ser canjeadas sus ratificaciones, lo que se llevará a efecto en el más breve plazo posible en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual los mencionados Plenipotenciaros firman el presente Protocolo en doble ejemplar y les ponen sus sellos en Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — (L.S.) Eduardo Rodríguez Larreta. — (L.S.) César Mayo Gutiérrez. — (L.S.) Héctor Alvarez Cina. — (L.S.) Gregorio N. Martínez.

El Protocolo Adicional, aprobado por decreto de diciembre 30 de 1946, está vigente desde el día 28 de enero del año en curso, fecha en que se canjearon los instrumentos correspondientes en la Cancillería argentina y se solicitaron al Parlamento los recursos para su funcionamiento habiendo comenzado sus tareas el día 30 del mismo mes la Comisión Técnica Mixta establecida en el Protocolo.

De acuerdo con los términos del Convenio, ya se había invitado al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, por nota del 15 de enero, a participar en la Conferencia a que se refiere el artículo 11 del mismo.

Mapas oficiales de la República

Teniendo en cuenta la importancia que revisten los mapas oficiales de la República, que contengan límites inter-

nacionales, se dictó el decreto de febrero 23 de 1946, disponiendo que fueran revisados por la Cancillería, antes de su aplicación.

En cumplimiento de ese decreto, se examinaron las cartas N.os 22 y 23, del Servicio Hidrográfico de la Marina, que abarcan zonas del río Uruguay y del río de la Plata comprendiendo los puertos de Buenos Aires, Colonia, Nueva Palmira, delta del Paraná, etc.

Dominio público en las regiones limítrofes

A fin de evacuar una consulta del Ministerio de Hacienda, se estudiaron los problemas relacionados con el dominio público en las regiones limítrofes y, en particular, en las riberas del río de la Plata, estableciendo el criterio de la Cancillería, en lo que atañe al aspecto jurisdiccional, en la siguiente forma: a) el río de la Plata se extiende en nuestras costas, desde Punta Gorda (Departamento de Colonia), hasta Punta del Este (Departamento de Maldonado); B) se encuentra en la zona estuárica del gran eje fluvial de la cuenca platense; y c) ese accidente geográfico no permite, sobre todo por el declive de sus márgenes, clasificar al río de la Plata como mar o parte del mismo y, más bien es factible identificarlo con el mencionado eje fluvial, lo que adjudica plena validez a los derechos actuales de condominio jurisdiccional, basados en la condición de ribereños, sin que hasta ahora se hayan definido las respectivas jurisdicciones.

Aeronavegación internacional

En materia de aeronavegación internacional, corresponde destacar el mensaje enviado a la Asamblea General, el 30 de octubre de 1946, para que se aprueben el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención Internacional de Aviación Civil adoptados en la Conferencia de Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

En cuanto a las gestiones bilaterales, tendientes al establecimiento de líneas aéreas internacionales y cuya explotación queda así reglamentada, se realizaron con Gran Bretaña, Argentina, Países Bajos y Estados Unidos de América, mediante Comisiones Mixtas que, por nuestro país, se integraron por decretos de abril 26, setiembre 11 y octubre 7 de 1946.

Por su especial interés, se mencionarán las gestiones del acuerdo con la República Argentina.

El 4 de febrero de 1946, la Embajada de ese país, de acuerdo con instrucciones expresas recibidas de su Gobierno, propuso a nuestra Cancillería un plan para solucionar, en forma integral, el problema de las comunicaciones aéreas entre ambos países.

En tal oportunidad, la Embajada Argentina destacó, en primer término, el especial interés que revisten las comunicaciones aéreas entre Montevideo y Buenos Aires, por ser únicamente dos los medios de transporte utilizables: el fluvial y el aéreo, habiendo ya el primero alcanzado el máximo de sus posibilidades, sin ser susceptible de modernización sensible, por lo cual es indudable que la vía aérea primará en el mencionado recorrido.

Como aspiración común, también se expresaba entonces: es lógico que los dos países que proveen totalmente el tráfico, deban tratar de conservar, para su patrimonio aeronáutico, los servicios aéreos de la cuenca del Plata, cuyas características les adjudican un extraordinario desarrollo, que puede ser factor fundamental en el porvenir de la aeronáutica uruguaya y argentina. La línea aérea Buenos Aires-Montevideo está en la actualidad explotada por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) por parte del Uruguay y por la Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos S. A. por parte de la Argentina. Ahora bien, a causa del término de la guerra, del incremento adquirido por las empresas aéreas de otras naciones y de la disponibilidad de materiales aeronáuticos, es evidente que puede descontarse viva competencia para explotar los servicios aéreos de la cuenca del Plata y aprovechar el excelente mercado de ambos países.

En tales condiciones, los Gobiernos uruguayo y argentino, conforme a la iniciativa de éste, deberán asegurar el contralor y estabilidad de los mencionados servicios, celebrando de inmediato y antes de que empiece la competencia aérea internacional, un acuerdo para la organización racional y definitiva de las comunicaciones aéreas del río de la Plata, entre las aeronáuticas comerciales uruguayas y argentinas.

Tal convenio bilateral estaría conforme con las manifestaciones actuales de política aérea internacional y con el espíritu y letra de las resoluciones de la Conferencia de Aviación de Chicago. Constituiría también un hermoso ejemplo de hermandad aeronáutica, existente de hecho desde hace seis años, durante los cuales la aviación mercante de ambos países ha trabajado sobre las mismas rutas en la más abolutа cordialidad y armonía.

El acuerdo bilateral propuesto por la Embajada Argentina, consistiría, en líneas generales, en lo siguiente:

A) Cada país escogería una entidad de aeronavegación comercial concesionaria de los servicios aéreos entre Buenos Aires y Montevideo; Buenos Aires y Colonia; y Buenos Aires y Punta del Este. Por parte de la Argentina, la entidad elegida sería la Flota Aérea Mercante Argentina;

B) Las dos entidades escogidas celebrarían entre ellas, con intervención y aprobación de sus respectivos Gobiernos, un convenio técnico-comercial para la explotación en común de las rutas, sobre la base del más amplio espíritu de colaboración;

C) El acuerdo bilateral entre ambos países prevería la solución de todas las cuestiones que pueden interesar a las respectivas aeronáuticas nacionales, y a la eficiencia de sus servicios, tales como fijación de tarifas, horarios, facilidades administrativas y aduaneras, etc.

La Cancillería dispuso que el plan argentino fuera estudiado, encareciendo la urgencia del caso por la Comisión especial de aeronavegación creada por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

El pronunciamiento favorable de la citada Comisión donde se sugirió la conveniencia de constituir una Comisión mixta para formular el plan definitivo del Convenio bilateral sobre la base de los lineamientos reseñados y todos los problemas comunes de orden aeronáutico civil, pasó oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional y fué sometido luego al Consejo de Ministros que resolvió aceptar la proposición argentina así como la sugestión complementaria de la Comisión Especial.

Trasmitida al Gobierno argentino la información correspondiente recibió favorable acogida y ya se procedió a designar las respectivas delegaciones que han iniciado sus actividades.

Las gestiones realizadas con Estados Unidos de América culminaron en el Acuerdo de transporte aéreo, el primero que suscribió nuestro país y cuyo texto sigue:

ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Teniendo en cuenta la resolución firmada con fecha 7 de diciembre de 1944 en la Conferencia Internacional de Aviación Civil de Chicago para adoptar una fórmula standard de acuerdo para rutas y servicios aéreos, y la conveniencia de estimular y promover mutuamente el desarrollo del transporte entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, los dos Gobiernos partes en este arreglo acuerdan que el establecimiento y desarrollo de los servicios de transporte aéreo entre sus respectivos territorios regirán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Artículo 1

Cada parte contratante otorgará a la otra parte contratante los derechos, según se especifican en el Anexo adjunto necesarios para establecer las rutas y servicios aéreos civiles internacionales que en él se describen, ya sea que dichos servicios se inauguren inmediatamente o en fecha posterior a opción de la parte contratante a quien se le otorguen los derechos.

Artículo 2

Cada uno de los servicios aéreos así descriptos se pondrá en funcionamiento tan pronto como la parte contratante, a quien se le ha otorgado los derechos de acuerdo con el artículo 1 para designar una o varias líneas aéreas para la ruta especificada, ha autorizado una línea aérea para tal ruta, y la parte contratante que otorga los derechos estará obligada, conforme al artículo 6.o del presente, a dar el debido permiso de funcionamiento a la o las líneas aéreas correspondientes No obstante a las líneas aéreas así designadas, podrá requerírseles que se habiliten ante las autoridades aeronáuticas competentes de la parte contratante que otorga los derechos en cumplimiento de las leyes y reglamentos normalmente aplicados por estas autoridades antes de permitírseles iniciar las operaciones contempladas por este acuerdo. En zonas de hostilidades o de ocupación militar, o en zonas afectadas por la misma causa, tales operaciones estarán sujetas a la aprobación de las autoridades militares competentes.

Artículo 3

Con el fin de impedir prácticas diferenciales y para asegurar igualdad de tratamiento, ambas partes contratantes acuerdan que:

a) Cada parte contratante podrá imponer o permitir que se impongan gravámenes justos y razonables por el uso de aeropuertos públicos y otras facilidades bajo su control. Cada una de las partes contratantes acuerda sin embargo que estos gravámenes no serán más altos que los que tendrían que pagar por el uso de tales aeropuertos y facilidades, sus aeronaves nacionales dedicadas a servicios internacionales similares.

b) A los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una parte contratante por la otra parte contratante o sus nacionales para el uso exclusivo de las aeronaves de las líneas aéreas de tal parte contratante, se les dará, con respecto a la imposición de derechos aduaneros, derechos de inspección u otros derechos nacionales o gravámenes de la parte contratante en cuyo territorio se introducen, el mismo tratamiento que se aplica a las líneas aéreas nacionales y a las líneas aéreas de la nación más favorecida.

c) El combustible, aceites lubricantes, repuestos, equipos normales y el abastecimiento que se lleve a bordo de las aeronaves civiles de las líneas aéreas de una parte contratante autorizada a explotar las rutas y servicios descriptos en el anexo estarán al llegar o salir del territorio de la otra parte contratante, exentos de derechos aduaneros, impuestos de inspecciones o derechos o gravámenes similares, aunque tales suministros sean usados o consumidos por tales aeronaves en vuelo en ese territorio.

Artículo 4

Los certificados de navegabilidad aérea, certificados de competencia y patentes emitidos o válidos por una parte contratante y aún en vigencia serán reconocidos como válidos por la otra parte contratante para el fin de explotar las rutas y servicios descriptos en el Anexo. Cada parte contratante se reserva el derecho, sin embargo, a rehusarse a reconocer, en los vuelos sobre su propio territorio, certificados de competencia y patentes otorgados a sus mismos nacionales por otro Estado.

Artículo 5

a) Las leyes y reglamentos de una parte contratante que se relacionan con la entrada y salida de su territorio de aeronaves dedicadas a la navegación aérea internacional, o a la explotación y navegación de tales aeronaves mientras están dentro de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de las líneas aéreas designadas por la otra parte contratante, y se cumplirán por tales aeronaves al entrar o salir de o mientras están en el territorio de la primera parte.

b) Las leyes y reglamentos de una parte contratante con respecto a la entrada o salida de su territorio de pasajeros, tripulación, o cargamento de las aeronaves, tales como reglamentos relacionados con entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduanas, y cuarentenas, serán cumplidos por o por cuenta de tales pasajeros, tripulación, o cargamento de las líneas aéreas designadas por la otra parte contratante al entrar o salir o mientras están en el territorio de la primera parte.

Artículo 6

Cada Parte Contratante se reserva el derecho de no otorgar o de revocar el certificado o el permiso de una línea aérea designada por la otra parte contratante en el caso de que dicha línea aérea no sea en manera substancial de propiedad de nacionales de la otra parte contratante y no se halle bajo el control efectivo de los nacionales de dicha parte, o en cualquier caso en que una línea aérea designada por la otra parte contratante no cumpliere con las leyes y los reglamentos de la parte contratante sobre cuyo territorio estuviere operando, así como se han descripto en el artículo 5, o que de otra manera dejara de cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgan los derechos contemplados en este Acuerdo y su Anexo.

Artículo 7

Este acuerdo y todos los contratos relacionados con él, serán inscriptos en la Organización Provisoria Internacional de Aviación Civil o la entidad que la suceda.

Artículo 8

Los derechos y privilegios existentes relacionados con los servicios de transporte aéreo que hubieran sido otorgados anteriormente por cualquiera de las partes contratantes a una línea aérea de la otra parte contratante, continuarán en vigor de acuerdo con sus condiciones.

Artículo 9

Este acuerdo o cualquiera de los derechos para servicio de transportes aéreos otorgados bajo tal acuerdo pueden ser revocados, sin perjuicio del artículo 8 del presente acuerdo, por cualquiera de las partes contratantes mediante aviso previo de un año a la otra parte contratante.

Artículo 10

En el caso de que cualquiera de las partes contratantes considere conveniente modificar las rutas o condiciones fijadas en el adjunto Anexo, esa parte contratante podrá solicitar una consulta entre las autoridades competentes de ambas partes contratantes, debiendo tal consulta iniciarse dentro de un período de sesenta días de la fecha de la solicitud. Cuando estas autoridades acuerden mutuamente condiciones nuevas o revisadas que afecten el Anexo, sus recomendaciones sobre la materia entrarán en vigor después que hayan sido confirmadas por un cambio de notas diplomáticas.

Artículo 11

Salvo disposiciones en contrario en este Acuerdo o su Anexo, cualquiera disputa entre las partes contratantes relativa a la interpretación o ampliación de este Acuerdo, o su Anexo, que no pueda ser resuelta por medio de consultas, será sometida al Consejo Interino de la Organización Provisoria Internacional de Aviación Civil, para que éste expida un informe de asesoramiento, de acuerdo con las disposiciones del artículo III sección seis (8) del Acuerdo Provisorio Internacional sobre Aviación Civil firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, o a su sucesor, a no ser que las partes contratantes acuerden someter la disputa a un tribunal de arbitraje designado por acuerdo entre las mismas partes contratantes, o a cualquiera otra persona u organismo. Las autoridades ejecutivas de cada una de las partes contratantes pondrán su mejor empeño dentro de las facultades de que dispongan para poner en ejecución la opinión expresada en un informe de tal índole.

Artículo 12

Este Acuerdo será aprobado por cada una de las partes contratantes de acuerdo a su legislación interna y el Acuerdo entrará en vigor definitivamente mediante un cambio de notas diplomáticas en Montevideo constatando tal aprobación. Hasta que se apruebe este Acuerdo por el Congreso Uruguayo y se cambien las notas mencionadas en la primera frase de este parágrafo, ambas partes contratantes se comprometen, dentro de lo que les permite sus respectivos poderes constitucionales, a hacer efectivas las cláusulas de este Acuerdo a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos plenipotenciarios firman el presente Convenio e imprimen aquí sus sellos:

Hecho en Montevideo este catorce día del mes de diciembre de 1946 en duplicado en los idiomas español e inglés, ambos de igual autenticidad.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: (Fdo.): E. Rodríguez Larreta.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América: (Fdo.): J. F. McGurk. — (Fdo.): William Mitchell.

ANEXO DEL ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sección 1

Se acuerda entre las partes contratantes:

A. Que las líneas aéreas de las dos partes contratantes funcionando en las rutas descriptas en este Anexo tendrán una justa y equitativa oportunidad para la explotación de dichas rutas.

B. Que la capacidad de transporte aéreo ofrecido por las líneas aéreas de ambos países deberá tener estrecha relación con los requerimientos del tráfico aéreo.

C. Que en la explotación de secciones comunes de rutas troncales las líneas aéreas de las partes contratantes deberán tomar en cuenta sus intereses recíprocos de manera de no afectar indebidamente sus respectivos servicios.

D. Que los servicios suministrados por una línea aérea designada bajo este Acuerdo y su Anexo mantendrán como su principal objetivo el suministro de capacidad adecuada a las demandas del tráfico aéreo entre el país, o lugares bajo su jurisdicción del cual tal línea aérea es nacional y el país del destino final del tráfico aéreo.

E. Que el derecho a embarcar y a desembarcar en puntos del territorio del otro país tráfico aéreo internacional destinado a, o procedente de, terceros países en un punto o puntos especificados en este Anexo, se aplicará de acuerdo con los principios generales del desarrollo normal a los cuales adhieren ambos Gobiernos y estará sujeto al principio general que la capacidad se relacionará:

1. — Con las necesidades del tráfico aéreo entre el país de origen, o lugares bajo su jurisdicción, y los países de destino;

2. — Con las necesidades del funcionamiento de líneas aéreas directas; y

3. — Con las necesidades del tráfico aéreo de la zona por la cual pasa la línea aérea después de tomarse en cuenta los servicios locales y regionales.

F. Que, mientras las exigencias del tráfico justifiquen tal servicio y las facilidades del aeropuerto que se suministren en Montevideo sean adecuadas para las necesidades técnicas y de funcionamiento de líneas aéreas estadounidenses, el número de escalas ya fijado por las líneas estadounidenses en el aeropuerto que sirve a Montevideo, será por lo menos tan frecuente como el que está fijado en tal aeropuerto por líneas estadounidenses en el momento que este acuerdo entre en vigor.

G. Que la determinación de las tarifas a cobrarse por las líneas aéreas de cualquiera de las partes contratantes entre puntos bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América y puntos en territorio uruguayo en las rutas especificadas en este Anexo, deberán ser razonables, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, tales como gastos de explotación, utilidades equitativas, tarifas cobradas por cualquier otra empresa, también como las características de cada servicio.

H. Que las autoridades aeronáuticas correspondientes de cada una de las partes contratantes se consultarán de tiempo en tiempo, o a pedido de una de las partes con el fin de determinar hasta qué punto los principios estipulados en los párrafos A a G inclusive de esta Sección se están cumpliendo por las líneas aéreas designadas por las partes contratantes. Cuando estas autoridades acuerden sobre las medidas adicionales necesarias para dar a estos principios una aplicación práctica, las autoridades ejecutivas de cada una de las partes contratantes se esforzarán, de acuerdo con las facultades de que dispongan, para hacer efectivas tales medidas.

Sección II

A. A las líneas aéreas de los Estados Unidos de América designadas por el presente Acuerdo, se les otorgan derechos de tránsito y escalas para fines no comerciales en el territorio de la República Oriental del Uruguay, así como también el derecho de embarcar y desembarcar, en el tránsito internacional, pasajeros, carga y correo en Montevideo, en las siguientes rutas vía puntos intermediarios en ambas direcciones:

1. — Los Estados Unidos vía la costa Este de Sud América a Montevideo y más allá.

2. — Los Estados Unidos y o la Zona del Canal de Panamá y la costa Oeste de Sud América a Montevideo.

En cada una de las rutas arriba mencionadas la o las líneas aéreas designadas para explotar tal ruta, podrán efectuar vuelos sin escalas entre cualquiera de los puntos de tal ruta omitiendo escalas en uno o varios puntos de la misma ruta.

B. A las líneas de la República Oriental del Uruguay designadas por el presente acuerdo, se les otorga en el territorio de los Estados Unidos de América derecho de tránsito y escalas para fines no comerciales, así como también el derecho de embarcar y desembarcar, en el tránsito internacional, pasajeros, carga y correo en uno o más puntos del territorio de los Estados Unidos de América y en una o más rutas a acordar por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay en la fecha que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay resolviera comenzar las operaciones.

En cada una de las rutas arriba mencionadas la o las líneas aéreas designadas para explotar tal ruta podrán efectuar vuelos sin escalas entre cualquiera de los puntos de tal ruta omitiendo escalas en uno o varios puntos de la misma ruta. — (Fdo.): E. R. Larreta. — (Fdo.): J. F. Macgurk. — (Fdo.): William Mitchell.

Por último, las Legaciones de Dinamarca, Noruega y Suecia han presentado proyectos de acuerdos aéreos y ya se han dispuesto los estudios correspondientes.

El problema mundial del trigo

Las informaciones de la delegación uruguaya a la Cuarta Sesión del Consejo de la U.N.R.R.A., realizada en marzo de 1946, en Atlantic City, tenían interesantes referencias al informe sometido por la Junta Mixta de Alimentación (Combined Food Board), a la consideración de los delegados de Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido.

Trataba ese documento, cuyas deducciones se publicaron entonces por la Cancillería para que se aquilatase el panorama alimenticio mundial de actualidad, sobre la situación en materia de abastecimiento de cereales, forrajes, aceites, grasas, azúcar y carne. En cuanto al estudio sobre cereales, un memorandum enfocaba el problema exclusivamente con relación a los seis meses de enero a julio del año 1946. Uno de los datos contenidos en el informe, que demostraba la seriedad del problema, era que las necesidades del mundo en materia del trigo y sucedáneos del trigo, para los primeros meses de 1946, alcanzaba a más de veinte millones de toneladas y se estimaba que los abastecimientos para ese mismo pe[illegible] no excederán de doce millones de toneladas. Quedaría por lo tanto sin atender más del 40 o|o de las necesidades.

En dicho informe se aconsejaban medidas de emergencia para afrontar la crisis cerealista.

El Gobierno de los Estados Unidos de América, prestaba en esos momentos la más seria atención al problema y solicitó al pueblo sacrificios en materia de alimentación de un rigor mayor que los impuestos durante la guerra. El Presidente Truman designó un "Comité del Hambre", bajo la dirección del ex primer mandatario Mr. Hoover, con el cometido de realizar estudios y someter recomendaciones conducentes a la solución del problema. La primera declaración pública de Hoover a este respecto, fué un llamado a los pueblos y Gobiernos de los países latinoamericanos para que cooperaran por medio de una economía drástica en el consumo de cereales. Era opinión predominante entre los delegados de las naciones latinoamericanas a esta reunión de la U.N.R.R.A., de que la situación de cereales en sus países era deficitaria y que serían grandes las dificultades para obtener nuevos abastecimientos.

Trigo Estadounidense para el Uruguay

El Embajador de Estados Unidos Mr. Dawson, entregó el 26 de abril de 1946 al Ministro de Relaciones Exteriores, una comunicación del Departamento de Estado, en la cual le informaba que se había adjudicado un cargamento de ocho mil toneladas de trigo para ser embarcado en el mes de mayo, con destino a Uruguay. Y que se estudiaba con la misma buena voluntad la adjudicación de otros cargamentos en los meses sucesivos.

El doctor Rodríguez Larreta agradeció al Embajador el fraternal gesto de su Gobierno, ante tan difíciles circunstancias, agregándole que adquiriría sólo lo indispensable.

Venta de trigo al Uruguay por el Gobierno Argentino

Operación de Gobierno a Gobierno

Con fecha 6 de junio de 1946, el Embajador en la Argentina señor Eugenio Martínez Thedy, envió al Presidente de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola la siguiente nota:

"Embajada del Uruguay. Buenos Aires 6 de junio de 1946. Señor Presidente de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola. Señor Presidente: Por orden expresa del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor D. Eduardo Rodríguez Larreta, tengo el honor de dirigirme a la Junta de su digna Presidencia, a fin de solicitar la venta de 50.000.00 toneladas de trigo (cincuenta mil) que serían exclusivamente destinadas a atender las necesidades del consumo interno del Uruguay. Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — (Fdo.): Eugenio Martínez Thedy".

El Embajador Martínez Thedy recibió la siguiente contestación del Ministro de Industria y Comercio don Rolando Lagomarsino, a quién le fuera elevada aquella solicitud.

"Secretaría de Industria y Comercio. Buenos Aires 10 de junio de 1946. Señor Embajador: Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para poner en su conocimiento que en el día de la fecha ha llegado a mi poder su atenta nota del 6 del corriente número 29-946-586. Con referencias a la misma me complazco en comunicarle que la Secretaría a mi cargo ha resuelto favorablemente lo solicitado, esperando su grata visita a fin de concretar los detalles del correspondiente convenio. Con tal motivo, saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): Rolando Lagomarsino".

Sobre la importación de trigo

Con motivo de publicaciones efectuadas por un diario, y recogidas por otros, la Cancillería formuló las siguientes aclaraciones, el 10 de julio de 1946:

1.°) Que el Contrato para la adquisición de 50.000.00 toneladas de trigo argentino fué tramitado de Gobierno a Gobierno, y una vez concretadas las condiciones, intervino el Banco de la República a los efectos de la formalización correspondiente, fijando la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, los precios oficiales.

2.°) Que habiéndose efectuado la venta a entregar el trigo en distintos puertos argentinos y en sucesivas entregas de cantidades reducidas, quedando a cargo del comprador las tramitaciones de despacho y embarque del trigo, se debió proceder a la designación de una firma exportadora argentina para hacerse cargo de esas tareas.

3.°) Que esa firma debía ser necesariamente una autorizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, y que dada la urgencia del caso, pues los molinos habían cesado de trabajar en el país, la Cancillería resolvió designar a la firma "Pagliucca Export Company S. R. Limitada".

4.°) Que por convenio celebrado con el Banco de la República, esa firma aceptó percibir como única retribución de servicios, el 1|2 por ciento del valor de la mercadería, incluídos en esa retribución los gastos a su cargo.

5.°) Que la intervención de una firma exportadora ha sido un hecho constante en todas las compras Fob o Fas realizadas por el Banco de la República:

En la compra de trigo del año 1937 intervino la firma "Phillitz y Buuge y Born".

En la compra de maíz del año 1940, intervino la firma "La Plata Cereal C.", cobrando una comisión de C$L. 0,205 cada 100 kilogramos, lo que representó aproximadamente el 2 o|o (dos por ciento).

En la compra de maíz de 1942 intervino la firma "Genaro García Limitada", cobrando una comisión de C$L. 0.33 cada 100 kilogramos, lo que representó 1.10 o|o.

En la compra de trigo correspondiente a las cosechas 1943|44 y 1944|45 efectuadas en el año 1945, intervinieron las firmas "Bunge y Born" y "Amato y Catalano", cobrando ambas C$L. 0.21 cada 100 kilogramos, lo que representó, en el conjunto promedial, una comisión de c|1 0.825 o|o.

En la compra de semitín de 1945, intervino la firma "Amato y Catalano", cobrando C$L. 0.08 cada 100 kilogramos, lo que representó una comisión del 1 por ciento.

6.°) Que superando el valor de la operación en conjunto los 8 millones de pesos uruguayos, la retribución de la firma exportadora alcanzará, cuando termine dentro de algunos meses la operación a una suma aproximada a los $ 40.000.00, de los cuales deberán descontarse importantes gastos a su cargo.

7.°) Que revisada la factura de trigo adquirido en Estados Unidos, se comprueba que se carga en ella, bajo el rubro "Gastos Administrativos" (que son los de despacho y embarque) un 1 o|o (uno por ciento) sobre el valor de la mercadería, vale decir, el doble de lo adjudicado a la firma argentina.

Compra de neumáticos en Estados Unidos

Ha intervenido la Cancillería en una importante negociación para la compra en los Estados Unidos de América, de neumáticos especialmente destinados a ómnibus y camiones. En efecto, con arreglo a lo estatuído por el decreto del 6 de agosto de 1946, el Ministerio de Relaciones Exteriores tomó a su cargo la adquisición en aquel país, de 10.000 cubiertas y 7.500 cámaras, comisionando, a ese efecto, al ingeniero E. Mario Peyrot, quién, luego de intensas y difíciles gestiones, en colaboración con la Embajada de la República en Wáshington, aseguró la contratación de tan indispensables elementos para la vida económica del país.

Gestiones igualmente exitosas se efectuaron en los Estados Unidos y Gran Bretaña para abastecer a la industria nacional de las cantidades de caucho natural, necesarias para normalizar su producción.

Con el propósito de mantener el aprovisionamiento de azúcar, se iniciaron oportunamente con el Gobierno de Cuba, por intermedio de nuestra Legación en la Habana, tratativas para la adquisición de una considerable partida de aquel producto. Dichas tratativas está muy adelantadas, lo que hace esperar la próxima realización de un acuerdo que formalice las mismas en el sentido antes indicado.

Asunto hojalata

En conocimiento de que los suministros de hojalata destinados a nuestro país serían muy limitados para el cuarto trimestre del corriente año, en virtud de las severas restricciones existentes para dicho artículo en los Estados Unidos de América, se impartieron instrucciones a nuestra Embajada en Wáshington por nota aérea de fecha 5 de setiembre de 1946, en el sentido de que gestionara la no disminución de los suministros de hojalata a fin de poder satisfacer las exigencias más vitales del país.

Por telegrama de fecha 19 del citado mes, se urgía a la Embajada activara las gestiones dada que la situación se hacía cada vez más crítica por la falta del mencionado artículo.

El día 20 del mismo mes nuestro Representante diplomático informó telegráficamente que el Departamento de Comercio americano le manifestaba que había otorgado la licencia de exportación cubriéndose así la totalidad de la cuota adjudicada al Uruguay y que para el cuarto trimestre habíase fijado la misma en 1177 toneladas.

Posteriormente, por nota aérea, ampliaba dicha información y expresaba que funcionarios responsables del citado Departamento de Comercio le habían hecho saber que "se había considerado detenidamente la situación de nuestro país y, pesando la circunstancia de que el Uruguay era un fuerte exportador de productos alimenticios enlatados es que no sólo se había mantenido la alocación del tercer trimestre —que fué de 241 toneladas— sino que se había aumentado esta cantidad hasta llevarla a 1.177 toneladas para el cuarto trimestre del corriente año".

Asunto tasajo

Otra importante gestión llevada a cabo fué la concerniente a lograr un aumento en la cuota de tasajo que se destina a Puerto Rico. En efecto, como consecuencia de la solicitud que formulara la firma de esta plaza Joaquín Vivo y Cía., se dispuso que nuestra Embajada en Wáshington realizara los trámites necesarios para obtener el permiso correspondiente de las autoridades americanas a fin de que la razón Social Cadierno Hermanos Sucesores, de San Juan de Puerto Rico pudiere importar en el semestre de julio a diciembre de 1946, 400 toneladas más del mencionado producto.

Por nota de fecha setiembre 26 de 1946 la Embajada en Wáshington nos hizo saber que se iba a considerar la posibilidad de aumentar la cuota de tasajo para Puerto Rico, pero que sería interesante poner en conocimiento de los exportadores uruguayos que no había limitación cuando el tasajo se enviaba directamente a la Isla o con operaciones de transbordo que no tuvieran lugar en puertos estadounidenses.

Asimismo, nos expresaba que el Departamento de Agricultura Americano en el deseo de ofrecer una solución a las dificultades que se les presentaban a los exportadores por la escasez de barcos que hicieran escala en dicha Isla, informaba que el Capitán Clifford J. Mc Gregor, con domicilio en 1912 R. Street N. W. Wáshignton D. C., disponía de un barco que afectaría al tráfico de carga en la Región del Caribe y que quizás pudiera coordinarse por su intermedio, los envíos de tasajo a Puerto Rico.

Posteriormente, y a pedido telegráfico de la precitada Misión se le proporcionaron nuevos datos recabados previamente del Ministerio de Ganadería, tales como la producción de tasajo durante el primer y segundo semestre del corriente año y la seguridad de que dicha producción no incidía sobre la exportación de carnes y subproductos elaborados por los frigoríficos.

Como consecuencia de estas gestiones, por nota de fecha 23 de octubre de 1946, la Representación diplomática de la República en Washington nos informaba que el Consejo Internacional de Emergencia de Alimentación, había decidido por recomendación de su Comité de Carnes, aumentar a 4.735 toneladas métricas la cantidad de tasajo a suministrar a Puerto Rico, desde el Uruguay durante 1946, y que con el propósito de que se obtenga el uso más efectivo de los suministros de carnes disponibles, el Consejo solicitada que el Gobierno uruguayo cumpliera la recomendación preindicada.

Extracto de quebracho

Se llevaron a cabo diversas gestiones ante el Gobierno Argentino, por intermedio de la Embajada en Buenos Aires, tendientes a lograr permiso de exportación para extracto de quebracho en circunstancias en que la casi carencia absoluta de dicha materia prima creaba serias dificultades a los industriales del cuero, habiéndose obtenido de la Secretaría de Industrias y Comercio del país hermano, por resolución N.o 3261 concediera permiso de exportación por 150 toneladas del referido producto.

Hilo sisal

Por nota de fecha 5 de octubre de 1946, a pedido del Ministerio de Ganadería y Agricultura que daba así curso a una comunicación del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, se solicitó de la Embajada Americana acreditada ante nuestro Gobierno, su valiosa intervención a efecto de obtener prioridad en el embarque de una partida de hilo sisal adquirida por intermedio de la firma Tomás S. Ward, en Mérida, México, que se encontraba depositada en Nueva Orleans (U.S.A.) y cuya necesidad era imprescindible para poder ser distribuída antes de que empezaran las siegas de los cereales de invierno.

El día 29 del citado mes la premencionada Representación diplomática respondía al Ministerio que "tenía el honor de comunicar que se habían hecho todas las gestiones posibles para facilitar el embarque y que se esperaba que la huelga marítima sería solucionada dentro de breve, permitiendo así su embarque.

Asunto yeso

El Departamento Económico-Comercial prestó también preferente atención al pedido que formulara el Ministerio de Salud Pública para que se gestionara del Gobierno Argentino la correspondiente licencia de exportación de yeso destinado a uso quirúrgico, producto éste que se consideraba de imprescindible necesidad para atender los enfermos del Instituto de Traumatología y Hospitales del referido Ministerio.

Estas gestiones que fueran realizadas por intermedio de la Embajada en Buenos Aires con todo éxito, motivó el reconocimiento de la citada Secretaría de Estado por nota de fecha 21 de noviembre de 1946, en la cual expresaba que "se complacía en hacer llegar al señor Ministro el agradecimiento de esta Secretaría de Estado por la preferente atención dispensada al pedido formulado en nuestra nota N.o 10.095 que pone en evidencia el sentido de colaboración que anima a esa Cancillería para con la obra de Salud Pública".

Igualmente tuvieron éxito las tramitaciones que por yeso calcinado molido se realizaron a pedido de diversas firmas de plaza, cuyas obras públicas y privadas se habían visto detenidas por la carencia de la mencionada materia prima, circunstancia ésta que, además, afectaba igualmente a obreros perjudicados por la paralización de los trabajos.

Asunto papel de diario

Con fecha 30 de setiembre de 1946, la Asociación Gráfica del Uruguay se dirigió a esta Secretaría de Estado, manifestando que había recibido un aviso de los representantes de los fabricantes canadienses de papel para diario en el sentido de que las cuotas para 1947 sufrirían una reducción de un 25 o|o y solicitando la mediación de la Cancillería a efectos de obtener que no se efectuara una reducción de tal magnitud en las cuotas fijadas al Uruguay.

Con tal motivo, se impartieron las instrucciones pertinentes al señor Ministro doctor José Mora Otero, en esa fecha Encargado de Negocios ad-interim en Washington, para que se trasladara a Montreal y realizara las gestiones solicitadas.

La misión del señor Ministro Mora Otero fué sumamente provechosa, pues en conversaciones mantenidas con los distintos fabricantes se le prometió, que el 25 o|o de reducción en las cuotas, sería llevado a menos de un 10 o|o y que se contemplaría cualquier posibilidad futura de aumentar los embarques para Uruguay.

Con fecha 15 de diciembre de 1946 el doctor Mora informaba telegráficamente a la Cancillería que la cuota de papel de diario fijada al Uruguay para el año 1947 era de 11.380 toneladas, representando por consiguiente un aumento con respecto al año 1946, de 380 toneladas.

Posteriormente, se realizaron una serie de gestiones con diversos países para obtener una cuota extraordinaria de 600 toneladas de papel de diario destinado a la confección de las listas y propaganda electoral de los últimos comicios.

Esas gestiones fueron encaradas por intermedio de nuestros Representantes diplomáticos ante los Gobiernos de Chile, Canadá, Noruega y Suecia, habiéndose recibido por intermedio de la Legación de la República en Estocolmo una oferta elevada al Consulado del Uruguay en Oslo de saldos de papel de distinta calidad al deseado y a precios elevados, según informaron oportunamente la Imprenta Nacional y la Dirección de Industrias. Finalmente, la Legación de la República en Suecia, informó de la llegada al Río de la Plata del Director de la firma Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag de Falun con quien se realizó una negociación directa obteniéndose la compra de las 600 toneladas requeridas, las que estarían prontas para su embarque en el correr del mes de enero de 1947.

Publicaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o. del decreto de 11 de setiembre de 1945, el Departamento Económico-Comercial reunió y proyectó la publicación de una colección de tratados, convenciones y acuerdos de carácter comercial, anotada con las disposiciones administrativas y con la jurisprudencia. Se dispuso la realización de esa obra por decreto de 26 de abril de 1946 y el primer volumen de la misma aparecerá de inmediato, precedido de un estudio sobre la política uruguaya en los tratados de comercio.

El mismo Departamento organizó y dirigió la publicación de la Guía de Exportación, que con el título de Lista de Exportadores había publicado ya en 1945. Esta nueva edición, aparte de que es mucho más completa y se encuentra clasificada según un método más técnico, trae cuadros de estadística, que sirven para orientar al funcionario y al hombre de negocios.

Se ha hecho confeccionar, asimismo, por iniciativa del mismo Departamento, y requiriendo los servicios de la Sección de Economía y Estadística Agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un mapa económico de la República, que da la noción más precisa posible de su desarrollo tanto en las industrias agrarias como en las fabriles, determinando las cifras de producción y la ubicación de las industrias más importantes.

Comisión de Comercio Exterior

Celebró importantes sesiones durante el año 1946 la Comisión de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para tratar diversos asuntos relacionados con el intercambio comercial con Bélgica, Holanda, Suecia, Checoeslovaquia y Canadá.

Misión belga

En el mes de abril la Comisión recibió a la Misión Comercial Belga presidida por el Ministro belga señor Jorge Van Scheindel e integrada por expertos comerciales e industriales de Bélgica.

Después de realizar diversas sesiones con las subcomisiones respectivas, se estudiaron las bases para los convenios de Comercio y de Pagos que fueron sometidos a consideración de la Superioridad. Estos fueron firmados en la Cancillería y obtuvieron aprobación parlamentaria.

Código para la Farmacopea

En diversas reuniones de la subcomisión de importaciones y con el asesoramiento de técnicos del Ministerio de Salud Pública, de la Facultad de Química y Farmacia, de la Dirección de Aduanas, se estudió la adopción de un "Codex" para la comercialización de los productos químicos.

Dicha subcomisión sometió a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior el correspondiente informe.

Se aprobaron los informes presentados, los que fueron elevados a la Cancillería a fin de que ésta los sometiera a la aprobación del Ministerio de Salud Pública. Este, dictó un decreto orientado en el mismo sentido que las conclusiones de la Comisión.

Importación de hilados del Brasil

Estudió también la Comisión el asunto de la importación de hilados de procedencia brasileña, cuya importación estaba prohibida, lo que causaba graves perjuicios a la industria textil uruguaya.

Con el asesoramiento de delegados de la Cámara de Industrias de la Unión Textil del Uruguay y en presencia del Embajador del Uruguay en el Brasil doctor Enrique E. Buero, que había remitido a estudio los antecedentes, se aprobaron los informes de la subcomisión respectiva los que se sometieron a consideración de la Cancillería.

El señor Ministro aprobó las conclusiones, las que se remitieron a la Embajada de Uruguay en Río de Janeiro, a fin de que el señor Embajador procediera a la firma de notas reversales respectivas, por las que se solucionó un asunto de gran importancia para la industria nacional.

Con fecha 27 de diciembre, se procedió, en Río de Janeiro, a la firma de las notas reversales cuyo texto dice así:

"Ministerio de Relaciones Exteriores — Río de Janeiro — DCal 84|845.2 (44) (42) — 27 de diciembre de 1946. A su Exc. el señor doctor Enrique E. Buero, Embajador de la República Oriental del Uruguay. Señor Embajador: Como resultado de acuerdos realizados entre esa Embajada e Itamaraty, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, animado del deseo de reemprender sus exportaciones de tejidos de algodón, y teniendo en vista la gran carencia de las precitadas mercaderías en el mercado uruguayo, conviene la conclusión de un Acuerdo con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay en los siguientes términos: I El Gobierno del Brasil, durante la vigencia de este Acuerdo, adoptará las medidas que fueran necesarias para asegurar la venta de diez millones de metros lineales de tejidos de algodón, por año, a la República Oriental del Uruguay. II. Siempre que la República Oriental del Uruguay, durante la vigencia de este Acuerdo, necesite hacer importaciones de tejidos de algodón, el Gobierno uruguayo adoptará las medidas que fueran necesarias para asegurar la compra de tejidos de procedencia y fabricación brasileñas, mientras que los precios de venta de los mismos no sean superiores a los de los similares de otros países. III. Las entregas de la cantidad establecida en la cláusula 1.a serán realizadas en cuotas trimestrales de igual cantidad. IV. El Gobierno del Brasil adoptará las medidas que fueran necesarias para asegurar la venta a la República Oriental del Uruguay de las siguientes cantidades de hilos de algodón: 200.000 kilos en el correr de cada año de los dos primeros años de vigencia de este Acuerdo; 300.000 kilos en el tercer año y 700.000 en cada uno de los tres últimos años. V. Siempre que la República Oriental del Uruguay en el plazo de vigencia de este Acuerdo, necesite efectuar importaciones de hilos de algodón, el Gobierno uruguayo adoptará las providencias necesarias para asegurar la compra de hilos de procedencia y fabricación brasileñas, siempre que los precios de venta de los mismos no sean superiores a los de los similares de otros países. VI. Las entrega de la cantidades arriba establecidas serán realizadas en cuotas trimestrales de igual cantidad, correspondiendo ser entregada la cuota del primer trimestre inmediatamente después de aceptado este Acuerdo. VII. Los tratamientos diferenciales existentes, o que existieran en el futuro en el Uruguay en materia aduanera, de cambio o cualquier otro, serán inmediatamente extendidos al Brasil en sus exportaciones textiles a fin de que, en ningún caso, los tejidos e hilos brasileños quedaran menos favorecidos que los similares de otra procedencia extranjera. VIII. El Gobierno brasileño asegurará al Gobierno uruguayo que los tejidos e hilos de algodón de que trata este Acuerdo serán vendidos por menor precio que el que está en vigor, en la fecha de transacción, para la venta en idénticas condiciones, de los mismos tipos y calidades de tejidos e hilos, a compradores de una nación tercera. IX. El presente Acuerdo entrará en vigor por un período de 6 (seis) años, a partir de hoy, y si tres meses antes de la expiración de dicho plazo no hubiera sido denunciado por cualquiera de las partes contratantes, será considerado como prorrogado por tiempo ilimitado, reservándose entonces cada una de las partes, la facultad de denunciarlo en cualquier momento, para su terminación un año después. Esta nota y la de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy del mismo tenor, constituyen un ajuste formal sobre la materia entre los gobiernos interesados. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. — (Fdo.) Raúl Fernandes".

Con tal motivo, el doctor Ernesto A. Bauzá, delegado de los Industriales de Tejidos del Uruguay, remitió a la Cancillería la nota que a continuación se transcribe:

"Montevideo, enero 2 de 1947. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta. Distinguido señor Ministro: He tomado conocimiento ayer, por amable comunicación de nuestro Embajador en Brasil doctor Enrique Buero, de la finiquitación, por entrega de las "Cartas reversales" correspondientes, de las gestiones tan brillantemente conducidas por nuestra Cancillería y nuestro Embajador en Estados Unidos del Brasil, tendientes a establecer un régimen acertado en la comercialización de tejidos e hilados brasileños a importarse por nuestro país y de aquella procedencia, gestiones en las cuales y en todo momento puso el señor Ministro su tacto y capacidad reconocida, acentuada ésta su participación con la estada del señor Ministro en la República norteña y en cuya oportunidad aquellas cobraran gran oportunidad. Quien como el suscrito, señor Ministro, en su carácter de industrial textil siguiera paso a paso la empeñosa labor del señor Ministro como asimismo del señor Embajador doctor Buero, se siente feliz de traducir en estas líneas el aplauso con que recibe la grata nueva de la terminación de tan empeñosas y difíciles gestiones, permitiéndome informar al señor Ministro que nos reuniremos de inmediato los industriales interesados en la "Unión Industrial Uruguaya" para tomar conocimiento colectivo de las decisiones adoptadas y colaborar con nuestra Cancillería, si así se le considera conveniente, en el más acertado cumplimiento de las prácticas establecidas en el nuevo instrumento que regulará este sector de nuestro intercambio con la nación norteña. Reitero al ilustrado señor Ministro en esta oportunidad mis felicitaciones por el éxito logrado y aprovechando la oportunidad para formular mis mejores augurios de felicidad en el año que comienza, le estrecha las manos cordialmente su amigo affmo. (Fdo.) Ernesto Bauzá".

Exportación de frutas frescas

También la Comisión de Comercio Exterior aprobó los informes producidos por la Subcomisión de Exportación, la que después de detenidos estudios formuló un plan para la comercialización de la fruta fresca en el mercado brasileño.

Gestiones realizadas para la Ancap

Coke de fundición

Se gestionó, ante los Gobiernos de los Estados Unidos de Norte América y Gran Bretaña, la autorización para importar hasta 500 toneladas de coke de fundición.

Adquisición de barcos petroleros

Se apoyaron, por intermedio de nuestras representaciones en Estados Unidos de Norte América y Francia, las gestiones iniciadas por la ANCAP para la adquisición de barcos petroleros.

Utiles de bodega

El Departamento Económico Comercial de la Legación de la República en Francia, inició gestiones para la compra de toneles, corchos, tapones y tapas corona.

Pedido de informes sobre importación, consumo y elaboración de petróleo en el Uruguay

La Embajada de los Estados Unidos de Norte América solicitó, a pedido de su Gobierno y por intermedio de este Ministerio, datos estadísticos sobre la importación, consumo y elaboración de petróleo en el Uruguay.

Importación de maíz

Se hicieron gestiones ante el gobierno brasileño para que autorizara la exportación para la ANCAP con destino a la elaboración de alcohol, de hasta 2000 toneladas de maíz.

Caña de Cuba

La Legación uruguaya en la Habana intervino activamente en el concurso de precios realizados por la ANCAP para la adquisición de 400.000 litros de caña.

Compra de alcohol en la Argentina

Nuestra Embajada en Buenos Aires intervino para conseguir el permiso correspondiente de exportación de 1.500.000 litros de alcohol etílico potable, adquiridos por la ANCAP.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

Problemas encarados

La Comisión Nacional de Turismo durante el año encaró los siguientes problemas fundamentales:

Facilidades en la revisación del equipaje turístico. — Convenio colectivo de trabajo. — Congreso Automovilístico. — Amarrazones en Punta del Este. — Comité E. de Fiestas en Punta del Este. — Inspectores de Tránsito en Punta del Este. — Ampliación del P. San Miguel. — Cancha de Golf de Punta del Este.—Ensanche de la ruta al Este. — Estación de servicio en la Coronilla.

Invernáculo de Santa Teresa. — Agencia de Turismo en San Pablo y Porto Alegre. — Ciudad Balnearia en Santa Teresa. — Señalamiento de Carreteras. — Tarifas en Punta del Este. — Nacionalización de casinos. — Propaganda sobre los hongos. — El clima de Punta del Este. — Teléfono y correspondencia en Punta del Este. — Inspección del Administrador General en la Argentina. — Cancha de Golf en Punta del Este. — Carretera Montevideo-Punta del Este. — Termas del Arapey. Empréstito de 1 millón de pesos.

La Publicidad

En el curso del año efectuó la siguiente publicidad:

Revista "Turismo en el Uruguay"

N.° 42. Tema "Montevideo". 10.000 ejemplares. — número 43. Tema "Río Uruguay" 10.400. — 10.000. — número 44 Tema "Rivera y Cerro Largo" 15.000 ejemplares en tres idiomas. — N.° 45. Tema "Hoteles". 15.000 ejemplares en tres idiomas — Total. Revistas editadas en el año: 50.000.

Folletos

Folleto Aeropuerto de Carrasco	120.000	4 idiomas
" Montevideo	40.000	
" Lavalleja	20.000	
" Santa Teresa	20.000	
del Este, etc.	80.000	2 idiomas
" Uruguay	40.000	4 "
Afiches (10 motivos)	10.000	
Guías	30.000	
Listas de Hoteles	55.000	
Planos del Uruguay	20.000	
Planos de Piriapolis	18.000	
Horarios Línea Este	15.000	
Total de Folletos y Revistas	523.000	

Avisos en Prensa Semana de Turismo. "El Día", "El Plata", "El Diario" y "El País".

Avisos en Prensa Argentina, fin de año. "La Prensa" y "La Nación".

Avisos en prensa uruguaya, fin de año. "El Diario", "La Mañana", "El Debate", "El Plata", "El País", "Bien Público", "El Día" y "Mundo Uruguayo".

Avisos en Revistas Argentinas de Turismo 4 avisos en "Viajes Sudamericanos" (Wag. Lis.), 1 en Rev. de agencia "Eves", 1 en Rev. de la Agencia "Villalonga", 1 en Rev. Agencia "Exprinter".

1 en Rev. "Yachting Argentino", 1 en Rev. "Diana" de pesca y caza, 1 en Rev. "América" de automovilismo.

Avisos en Revistas Argentinas de Turismo, 1 en Rev. "Automovilismo".

Avisos en Revistas Uruguayas. 4 en el "Boletín del Automóvil Club".

1 en Revista "Rutas".

Préstamo de Clisés. Se han efectuado aproximadamente en número de 300.

Préstamos y Donaciones de Fotografías (Ampliaciones, archivo, selección, etc.).

Preparación de Exposiciones (Ciudad de Paraná).

Subte; "Automovilista Panamericana" y Forestal.

Sección Informes

Secretaría y archivo

Notas recibidas: 1897.
" enviadas: 1344.

Además se enviaron numerosas circulares a los Hoteles de toda la República y a los propietarios de líneas de ómnibus del Interior.

Fichero y Expedición

Se renovaron las fichas de los destinatarios, suprimiendo las anteriores al año 1945. Se recabó de todos los señores Cónsules del Uruguay, la nómina de las personas e Instituciones más indicadas para recibir la Revista.

Se dedicó envío especial a los Estancieros de la Argentina y también a los Yachtmen y aficionados del Yachting.

Se lleva un fichero especial de los turistas propietarios de autos.

Se hicieron e incluyeron en el fichero 1463 fichas nuevas para EE. UU. de N. América, principalmente para Agencias de Turismo, Bibliotecas, Clubes, etc.

Estadística

Pasajeros de enero a diciembre de 1946

Entrados: Por Montevideo (Vía fluvial y aérea)	163.921
Entrados: Por Colonia (Vía fluvial y aérea)	61.936
Total en el año	225.857

Aumento sobre año 1945: 32.663 pasajeros.

Autos

Por Montevideo (enero a diciembre 1946)	916
Por Colonia (enero a diciembre 1946)	901
Total en el año	1.817

Aumento, sobre 1945: 650 autos.

Por temporada

Entraron vía fluvial y aérea

Por Montevideo.	Dic. 1945.	Enero 1946.	Febrero	Marzo
	15.552	19.421	17.455	14.998
		Total	....	67.426
Por Colonia	5.996	9.097	8.905	6.809
		Total	....	30.807
Total......	21.548	28.518	26.360	21.807
				98.233

Clasificación por nacionalidad

Residentes en la Argentina 78.020.
Residentes en Uruguay, etc 20.213.

Total: .... 98.233.

Aumento sobre el año 1945: 2.398 turistas.

Entrada autos en la temporada

Diciembre 1945. — Enero, febrero y marzo de 1946.
Por Montevideo, 807.
Por Colonia, 586.
Total, 1.393.

Se hace notar que en diciembre 1945 existía todavía el Racionamiento de Nafta.

Aumento sobre la Temporada 1944|45: 527 autos.

Estadas: diciembre 1945, enero, febrero y marzo 1946.

Los 98.233 turistas quedaron en el Uruguay durante 1.217.197 días, es decir un poco más de 12 días cada uno.

Aumento sobre la temporada 1944|45: 126.805 estadas.

Se hace notar que la temporada no fué normal debido a las elecciones en la República Argentina regresando para ese país enorme cantidad de turistas que regularmente se hubiesen quedado más tiempo, lo que augura para la temporada 1946|47 un mayor éxito todavía.

Sección Expedicción

Distribución de folletos, discriminados por países:

Uruguay, envíos y en el mostrador		153.094
Agencia Buenos Aires	86.297	
República Argentina	34.549	120.846
Brasil		33.143

Estados Unidos de Norte América	48.981
Otros países	59.396
Total	415.460
Revistas N..os 42, 43 y 44 y parte 45..	45.000
Total	460.460

Aumento sobre el año 1945:
Folletos, 198.290.
Revistas, 10.000.
Total 208.290.

Sección informes

Se atendió en el mostrador, 24.094 turistas.
Aumento sobre el año 1945, 14.094.
Se atendieron más de 5.000 pedidos de informes por teléfono.

Tareas diversas

Confección de la Guía confección de las tarifas de hoteles 363. Establecimientos con 9.229 habitaciones, plano de Carreteras. Se actualizó el nuevo Mapa de Carreteras de acuerdo con los datos de las Intendencias Municipales, Jefaturas de Policía e Ingenieros Regionales del Interior. Se fijaron las tarifas y Recorridos de 150 líneas de Omnibus del Interior, además de las líneas Interdepartamentales.

Agentes Informantes

Se contó con un cuerpo de 8 Agentes Informantes para dar vigilancia en el Puerto, Ferrocarril y la Central de Omnibus y cooperar con el personal de la Oficina de Informes.

Intérpretes

Se inauguró un nuevo servicio de acuerdo con la Asociación de Guías Intérpretes.

Sección Arquitectura

Parador "Coronilla"

De acuerdo a lo proyectado en el año 1945 se hicieron las ampliaciones de la Sala de Fiestas, Salón de Bar, y Pabellón anexo, garages y servicios. Conjuntamente se dotó de una cámara fría previo llamado alicitación.

Parador San Miguel

Llegó a la parte final la construcción del edificio principal, terrazas sub-suelos pabellones y garages.
Posee ya el mobiliario correspondiente y cámaras frías y cocinas. Además está en construcción la red eléctrica para dotarlo de energía. Todos los trabajos se efectuaron previo llamado a licitación correspondiente.

Parador Pororó

Se efectuaron construcciones secundarias con objeto de permitir su reapertura, y se hicieron trabajos de un pabellón de servicios, instalación de agua, cámara frías; se halla en la fecha habilitado para servicios de comidas y té.

Parador Tajes

Como el anterior fué habilitado. Se hizo un proyecto para un pabellón para servicios de bar junto al río, no habiéndose iniciado aún su construcción. Se terminaron los trabajos de pintura.

Parador La Charqueada

Se construyó una pequeña casa para el arrendatario; se efectuaron perforaciones de un pozo semisurgente a fin de dotarlo de agua. Aún no ha sido habilitado.

Calera de Las Huérfanas

Se construyó un pabellón de servicios y se iniciaron los trabajos arqueológicos de descubrimiento de cimientos.

Casa Posta del Chuy

Se terminaron los trabajos de reconstrucción del edificio principal y en estos momentos se construye un pabellón de vivienda para la Administración y el Personal.

Reseña Económica

Ingresos y egresos durante el año 1946.

Ingresos

Casinos Municipales (Hasta el 15 de Diciembre)	$ 372.151.08
Casinos Particulares	" 101.825.81
	$ 473.976.89
Recursos extraordinarios	" 4.393.33
Total ingresos	$ 478.370.22

Egresos

Agencia en Buenos Aires .	$ 7.671.88	
Gastos de Oficina	" 29.360.56	
Adquisición herramientas y enseres	" 12.239.74	
Imprevistos	" 8.895.88	
Locomoción y viáticos ...	" 4.719.37	
Adquisición muebles	" 3.596.82	
Propaganda	" 67.708.31	
Construcción, reparaciones y mejoras	" 180.592.24	
Sueldos	" 82.736.72	
Subvenciones y estímulos	" 118.285.68	$ 515.807.20
		$ 37.436.98

Recursos extraordinarios con fines de turismo

Por mensaje de fecha 21 de agosto de 1946, se sometió a consideración de la Asamblea General, el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con Bancos del Estado o particulares, un empréstito hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con el objeto de que la Comisión Nacional de Turismo adquiera, mejore y conserve lugares con bellezas naturales o de interés arqueológico existentes en el país y, también, construya nuevos paradores o refaccione y amplíe los actuales.

El servicio de amortización e interés será atendido con el 8 o|o del producido líquido de los Casinos que corresponde a dicha Comisión y con sus demás recursos si fuera necesario.

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública las expropiaciones necesarias de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, si no fuera posible adquirirlos directamente por precios convenientes.

Art. 3.º Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para enajenar terrenos, hasta de dos hectáreas (2 hs.) de superficie, de propiedad de la Comisión Nacional de Turismo, a propuesta fundada de la misma y por el precio que determine la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Esos terrenos no podrán subdividirse, salvo que lo permita el Poder Ejecutivo, oída previamente la Comisión Nacional de Turismo.

Las enajenaciones estarán condicionadas al levantamiento inmediato de Hoteles, casas de comida o recreos, cuya arquitectura, planta y distribución de servicios requerirán la aprobación previa de dicha Comisión y en los que deberá invertirse una suma que por lo menos, represente veinte veces el precio de adquisición del terreno.

La construcción de esos edificios se hará indefectiblemente, dentro del primer año de la firma de la escritura y deberán librarse al público, dentro del tercer año de comenzadas las obras.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

CONSULARES

Notas	2.610
Circulares	15
Patentes Consulares de funcionarios nacionales	82
Exequatures de Cónsules extranjeros ...	8
Decretos (nombramientos de Cónsules, ceses, etc.)	108
Telegramas	1.037

Se han llevado al día los siguientes registros:

1 — Funcionarios y Agentes Consulares;
2 — Inventario de Existencias Consulares;

3 — Oficiales de Cancillería;
4 — Pasaportes Consulares;
5 — Patentes Consulares;
6 — Exequatures;
7 — Cuerpo Consular de la República;
8 — Cuerpo Consular extranjero acreditado en la República;
9 — Firmas autógrafas de los funcionarios consulares nacionales.

Reciprocidad entre los Gobiernos Argentino y Uruguayo sobre visaciones

La Embajada de la República Argentina en ésta, envió a la Cancillería la siguiente nota:

"A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Rodríguez Larreta — Montevideo. — Señor Ministro: Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, pidiéndole tenga a bien informarme si el Gobierno uruguayo ha establecido alguna distinción, en lo relativo a visaciones, entre argentinos nativos y naturalizados, y sobre estos últimos, cuando son originarios de Alemania y el Japón. Siendo el deseo del Gobierno argentino conceder toda clase de franquicias a los ciudadanos de este país, me permito solicitar de Vuestra Excelencia quiera manifestar a esta Embjada, en caso de que existieran diferencias, si a título de reciprocidad, el Gobierno de esta República aplicaría las mismas facilidades a todos los nacionales argentinos, sean ciudadanos nativos o nacionalizados. Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo.) Gregorio N. Martínez".

Esta nota de la Embajada argentina fué contestada el 13 de junio de 1946, en los siguientes términos:

"Al Excelentísimo señor doctor don Gregorio N. Martínez. — Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina. — Montevideo. — Señor Embajador: Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, N.° 89-IV, de fecha 29 de mayo próximo pasado, y de hacerle saber, en respuesta, que el régimen vigente en la República para la admisión de ciudadanos argentinos —que toma origen en los acuerdos celebrados por los Directores de Inmigración de ambas Repúblicas en 1923—, no establece distinción alguna entre los nativos y los naturalizados, los que pueden entrar libremente en nuestro territorio, cuando proceden de su país, con su simple cédula de identidad policial o libreta de enrolamiento. Tales franquicias fueron afirmadas posteriormente por las disposiciones del decreto de 12 de junio de 1940. Debo agregar, asimismo, que a los ciudadanos argentinos que concurren en terceros países a los Consulados del Uruguay para obtener visaciones de entrada en la República, se les acuerda la correspondiente autorización mediante trámite sumarísimo; e, igualmente, que las autoridades competentes uruguayas no oponen obstáculo y permiten desembarcar libremente en nuestro territorio a los ciudadanos argentinos que, procedentes de país extranjero, han omitido tomar las visaciones, con lo que de hecho nuestros funcionarios les dispensan un tratamiento preferencial, no previsto en el régimen de 1923. Cumplo finalmente con el grato deber de agradecer en nombre de mi Gobierno al de Vuestra Excelencia, el deseo expresado en la nota que contesto, de conceder toda clase de franquicias a los ciudadanos uruguayos. Tal es asimismo el que anima al Gobierno del Uruguay, con respecto a los ciudadanos argentinos y que me complazco en consignar en esta comunicación, rogando al señor Embajador quiera trasmitirlo a su Gobierno. Reitero al señor Embajador las seguridades de mi muy alta consideración. (Fdo.) Eduardo Rodríguez Larreta".

Despacho consular de las aeronaves de servicio internacional

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de julio de 1946.

Visto la comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por la "Pan American World Airways Inc.", fechada el 11 del mes de julio en curso, y considerando que en tanto no se dicten las nuevas disposiciones que habrán de regir el despacho consular de las aeronaves de servicio internacional que se dirijan a la República —cuyo estudio realízase actualmente— es conveniente arbitrar, con carácter provisional, mayores facilidades, más en consonancia con las exigencias que demanda la rapidez de estos servicios.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° Hasta tanto no se dicten las normas que habrán de regular el despacho de las naves aéreas de servicio internacional que se dirijan a la República, los Agentes Consulares intervendrán exclusivamente en la legalización de la documentación pertinente, en el puerto de salida de las mismas, y en la forma prevista por los decretos de 15 de abril de 1932 y 24 de marzo de 1933.

Art. 2.o La documentación correspondiente a los aeropuertos de escala intermedios, deberá ser presentada a las autoridades de la República a la llegada de las aeronaves, sin requerirse su legalización por los Agentes Consulares nacionales.

Art. 3.° Los Agentes de las compañías de aeronavegación quedan obligados a hacer efectivo en la Dirección de Verificación de Documentos Consulares, el reintegro, sin recargo, de los derechos consulares que hubieran debido abonarse por la legalización de los despachos correspondientes a tales escalas intermediarias, dentro del tercer día de la llegada de la aeronave. Dicho pago deberá efectuarse en la forma establecida por el decreto de 18 de noviembre de 1932.

Art. 4.° Los Agentes Consulares en los puntos de escala de las aeronaves que se dirijan a la República, comunicarán telegráficamente al Ministerio de Relaciones Exteriores la existencia de cualquier posible alteración en el estado sanitario de sus respectivas jurisdicciones, el que lo llevará sin demora al conocimiento del Ministerio de Salud Pública, para la previsión de las medidas que se estimen oportunas.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.".

Autorización de ingreso al país de extranjeros con pasaje de 1.a Clase

El 23 de setiembre de 1946, se previno a los interesados en la obtención de autorizaciones de ingreso al país de extranjeros en la categoría de pasajeros de primera clase, que existiendo la presunción de que se habría incurrido en algunas irregularidades en la gestión de esas autorizaciones, y considerando más conveniente y lógico que funciones de la misma naturaleza sean desempeñadas por una misma oficina, se había resuelto:

1.° Traspasar la competencia en la autorización de esos ingresos a la Dirección de Policía de Inmigración, previa la conformidad del señor Ministro del Interior a quien se dirigió nota en ese sentido, con fecha 19 del corriente.

2.° No dar curso a ninguna solicitud que se presente o que haya sido presentada después de la expresada fecha.

3.° Suspender el diligenciamiento de las solicitudes en trámite, pasándolas a la nombrada Dirección, oportunamente.

4.° Dirigir orden a los Cónsules respectivos a fin de que dejen sin efecto todas las autorizaciones ya acordadas, que no hayan sido cumplidas, hasta la completa aclaración de los hechos.

5.° A fin de lograr esto último, facilitar en lo posible la investigación judicial ya iniciada.

Ampliando la información dada a la prensa por la Cancillería, en lo relativo a las resoluciones tomadas con motivo de las presuntas irregularidades cometidas en la expedición de autorizaciones de ingreso al país de extranjeros, en la categoría de pasajeros de primera clase, la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente autorizada, hizo constar el 1.° de octubre de 1946:

1.° Que, sin perjuicio de la investigación judicial iniciada por disposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, se ha solicitado, por nota, de la Inspección General de Hacienda, la instrucción de un sumario administrativo, que será practicado por el funcionario que, a tal efecto se designe;

2.° Que en ninguno de los expedientes relativos a las premencionadas autorizaciones de ingreso, el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores tuvo intervención, sustanciándose el trámite de los mismos por el Departamento Consular.

Departamento Consular

Decreto del 15 de julio de 1946, por el cual mientras no se dicten las nuevas disposiciones que habrán de regir el despacho consular de las aeronaves de servicio inter-

nacional que se dirijan a la República, es conveniente arbitrar con carácter provisional mayores facilidades.

Prensa, informaciones y publicaciones

Diariamente se ha preparado, para el señor Ministro y el señor Subsecretario, boletines de prensa, con recortes de periódicos nacionales y extranjeros, relativos a problemas o asuntos de interés para la gestión de la Cancillería.

Asimismo, se ha proporcionado, cuando ha sido oportuno, informaciones a otras dependencias del Ministerio, por la entrega de impresos y también de pequeños boletines.

La publicación mensual del "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores", a cargo de este servicio, se ha visto demorada por diversas circunstancias. Actualmente se estudia, por disposición superior, la introducción de ciertas modificaciones en la estructura y concepto del material informativo que se ofrece en dicho boletín, estimándose que se podrá regularizar su aparición para el próximo mes de marzo, contando con que puedan superarse las dificultades ocurridas.

El Ministerio dispuso, en el curso del período que corresponde a esta memoria, con la intervención de este servicio y de otras dependencias de la Cancillería, la impresión de las siguientes publicaciones:

1 — "Paralelismo entre la Democracia y la Paz. Protección Internacional de los Derechos del Hombre.—Acción Colectiva en Defensa de esos Principios".
2 — "Memoria" correspondiente al período 1945-1946.
3 — "Guía de Exportadores" (2.a edición, ampliando la anterior).
4 — [illegible]o Interamericano de lucha contra la langosta".
5 — [illegible]encia Internacional de Expertos en la Lucha Contra la Langosta".
6 — "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República O. del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América".

Sección Archivo Administrativo y Comunicaciones

Asuntos extractados	24.315
Extractos pasados a los libros	27.[illegible]83
Anotaciones en las fichas	24.289
Asuntos clasificados	25.965
Consultas telefónicas	3.503
Carpetas entregadas para el trámite	1.[illegible]63
Carpetas solicitadas	7[illegible]6
Carpetas entregadas para archivar	1.895
Asuntos a consideración del señor Ministro	1.927
Asuntos despachados por la Mesa de Entrada y Expedición	28.587
Telegramas expedidos hasta noviembre 11	2.[illegible]
Decretos anotados en el decretero	374
Traducciones (páginas)	2.117
Asuntos entregados para el trámite a las distintas dependencias del Ministerio	26.293

Sección Legalizaciones y Pasaportes

Legalizaciones:

Consulares	12.[illegible]66	
Internas	1.771	14.473

Pasaportes:

Comunes expedidos	1.438
Comunes renovados	473
Diplomáticos expedidos	279
Militares expedidos	18
Especiales expedidos	346
Títulos de I. y de Viaje expedidos	5[illegible]9
Títulos de I. y de Viaje renovados	62
Carnets expedidos	64
Certificaciones expedidas	93
Suma total	17.739

Administrativos

La Sección de Asuntos Administrativos entendió en las gestiones pedidas por las distintas reparticiones de la Administración Pública y por particulares residentes en la República y en el exterior; recepción y entrega a los mismos de documentos y correspondencia recibida en la Cancillería; situación, reclamos y justificación de existencia de jubilados y pensionistas del Estado radicados fuera del país; misiones oficiales confiadas por el Gobierno de la República; turismo, etc., expidiéndose 2.200 notas.

Sección Contaduría

Notas remitidas	1.209
Resoluciones y decretos	152
Ordenes de pago	103
Asuntos entrados	1.473
Cuentas registradas	618
Asuntos informados	112

Contabilización de la Renta Consular; de los rubros de sueldos y gastos; de las cuentas corrientes en el Banco de la República, de los Departamentos Comerciales de las Embajadas de la República en los Estados Unidos de América y Argentina y de la Legación en Francia; de la cuenta Patrimonio Intercambio Intelectual Uruguay-Brasil y Rendiciones de Cuentas a la Contaduría General de la Nación de los Presupuestos de Secretaría, Diplomático y Consular.

Sección de Asuntos de Personal

Asuntos entrados	998
Notas enviadas	1.047
Expedientes de jubilación y cómputos de servicios	21
Decretos y Resoluciones	249
Confección de planillas de los presupuestos de Secretaría, Diplomatica y Consular	50
Trámite de licencias diplomáticas y consulares	113
Trámite de licencias del personal de Secretaría y adscriptos	207

Además se han realizado diversos balances de los rubros que el Presupuesto General de Gastos de la Nación, asigna para las planillas de los presupuestos diplomáticos y consulares.

Proveeduría

Esta Sección atendió puntualmente las solicitudes de útiles formuladas por las distintas dependencias de la Cancillería, las que alcanzaron al número de 728 durante el año 1946, teniéndose presente, en todo momento, la necesidad de una estricta economía, sin perjudicar el funcionamiento de las oficinas ministeriales.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

Al finalizar este período de gobierno, parece adecuado lanzar una mirada retrospectiva, para abarcar en su conjunto la labor que han debido cumplir los mandatarios que terminan su gestión.

Si se compara la situación que presentaban las finanzas nacionales en marzo de 1943, con la que tienen actualmente, no podrá menos de reconocerse que es mucho lo que se ha mejorado, y mucho lo que se ha logrado en beneficio del crédito y de la estabilidad financiera del país.

Al asumir el mando este gobierno, se encontró con una situación sumamente delicada de la Hacienda Pública. Durante la Administración anterior se había acumulado un considerable volumen de déficit, el cual no había podido ser consolidado, manifestándose en el exagerado crecimiento de la Deuda Flotante, la cual alcanzaba, al 1.o de marzo de 1943, a un monto de $ 31:252.115.64 (computando los Bonos y Letras de Tesorería, los Bonos en moneda extranjera, la cuenta corriente con el Banco de la República, las cauciones de títulos y las cauciones de impuestos de herencias).

En el primer semestre de 1943, se presentaron grandes dificultades para colocar las nuevas emisiones de títulos, hasta el punto de que fué necesario designar una Comisión Especial (por decretos de 4 y 18 de junio de 1943), con el cometido de estudiar la situación del mercado interno de valores, y de proponer un plan para la colocación de la Deuda Pública.

La labor de dicha Comisión, se concretó en una operación por la cual los Bancos privados y la Caja Nacional de Ahorro Postal, se comprometieron a adquirir Títulos de Deuda Interna, por un monto de pesos 7:000.000.00, a un tipo promedial de 90.99 o|o.

Ese monto era sensiblemente inferior a lo que se estimaba necesario colocar por ese entonces. Las deudas autorizadas y cuya emisión se consideraba de carácter urgente, ascendían a $ 57:818.200 (parcial).

La situación que se presentaba para el desenvolvimiento de la gestión financiera era por demás oscura y dificultosa. Por una parte, era necesario pensar en consolidar los déficit pendientes de liquidación; por otra parte debía pensarse en elevar las erogaciones de la Administración, para satisfacer el mayor costo de las mercaderías y productos que el Estado necesita para el cumplimiento de sus múltiples funciones. Había que tener en cuenta también, la grave situación de los modestos servidores del Estado, cuyas remuneraciones no les permitían alcanzar un nivel decoroso de vida.

Mientras tanto, las recaudaciones aduaneras disminuían sensiblemente, y no se podía pensar en la creación de grandes tributos, que vinieran a gravitar sobre la economía nacional en una etapa de dificultades.

Este era, a grandes rasgos, el oscuro panorama que se presentó a los actuales gobernantes en la iniciación de su mandato.

El actual Secretario de Hacienda, a los pocos días de hacerse cargo de la Cartera hizo una exposición clara y precisa de la situación de las finanzas, ante el Parlamento y ante la opinión del país.

Con rasgos que muchos calificaron de exagerados y pesimistas, trazó el verdadero cuadro que presentaba la Hacienda Pública, e hizo una previsión sobre los déficit y sobre la evolución futura de las finanzas, que el tiempo se ha encargado de confirmar en todos sus términos.

Al final de este período de gobierno, se presenta una situación financiera muy transformada.

Es de destacar la radical reducción operada en la Deuda Flotante de los últimos años.

Si bien en los primeros meses de este período de gobierno, el volumen de la deuda a corto plazo se mantuvo alrededor de los 31 millones de pesos, ya en el año 1944 se produjo una notable reducción, habiendo cerrado ese ejercicio con un monto de Deuda Flotante de poco más de ocho millones de pesos.

En el ejercicio 1945, continuó el proceso de reducción, cerrándose dicho año con una Deuda Flotante de pesos 4:266.296.96.

El ejercicio 1946 cerró con un monto de deuda a corto plazo de $ 5:735.000.

Debe destacarse que han sido extinguidos todos los Bonos en moneda extranjera y que asimismo se ha rescatado la emisión de Bonos y Letras de Tesorería.

Diversos son los factores que han permitido enjugar el gran volumen de Deuda Flotante, que conspiraba contra el buen crédito del Estado.

Cabe destacar como factor de importancia, la mayor absorción del mercado interno por los títulos del Estado, índice de confianza en la gestión financiera, que empezó a manifestarse a los pocos meses de iniciado este período de gobierno.

El crédito del Estado ha mejorado extraordinariamente. Las cotizaciones de los títulos de la Deuda Nacional han tenido un sensible repunte tanto en la Bolsa de Montevideo, como en los mercados de valores de Londres y Nueva York.

Ha crecido en forma tan extraordinaria la absorción del mercado interno por los títulos del Estado que todas las nuevas emisiones de Deudas han podido colocarse en el país, no siendo necesario recurrir a los mercados financieros del exterior.

La situación presupuestal tiende al equilibrio, y es de esperar que si el Parlamento vota en tiempo los recursos que se han solicitado, se llegue a la total nivelación de ingresos y egresos.

Por otra parte, ha sido posible mejorar las remuneraciones de los maestros, de los militares y de todos los servidores del Estado en general, estableciendo aumentos de sueldos y asignaciones que representan una mayor erogación anual de cerca de 25 millones de pesos.

Se han destinado nuevos recursos para ciertos servicios de gran interés para la colectividad, tales como la Salud Pública, la Universidad del Trabajo, la Enseñanza Secundaria, etc.

El Estado cumple puntualmente todas sus obligaciones y compromisos y las actividades del país se desarrollan dentro de un clima de confianza y seguridad, pudiendo señalarse, con patriótica satisfacción, que, en este período, se ha acrecentado grandemente el prestigio de la República en el exterior.

POLITICA CAMBIARIA

Las grandes líneas de la política seguida por esta Secretaría de Estado en materia de contralor de cambios y de importaciones y exportaciones, en el período comprendido entre 1943 y 1946, pueden sintetizarse en estos puntos:

1.° Se tendió a eliminar, en forma progresiva, la mayoría de los tipos de cambio, múltiples y preferenciales que regían para las exportaciones de productos genuinamente nacionales o elaborados en el país.

Al iniciarse esta Administración se encontró frente al panorama de una gran multiplicidad de tratamientos cambiarios frecuentemente modificados, que hacían compleja la comercialización de la producción exportable del país.

El actual titular de la Cartera de Hacienda estimó conveniente racionalizar y unificar en lo posible, esos múltiples tratamientos cambiarios. Pero se estimó prudente llevar a cabo esa radical transformación, en forma escalonada, de modo de permitir un paulatino acomodamiento de las situaciones económicas a las nuevas condiciones cambiarias.

Como resultado de dicha política, se han reducido los tipos cambiarios preferenciales que alcanzaban a alrededor de veinte en los comienzos de 1943, a sólo tres que fueron establecidos en el Decreto de 27 de junio de 1946.

Con esto la República tiende a ponerse en línea con las disposiciones de los convenios monetarios internacionales suscritos en la Conferencia de Bretton Woods, en lo que se refiere a la abolición de los tratamientos discriminatorios y de las prácticas monetarias múltiples en el intercambio entre las naciones.

2.° El producido de las Diferencias de Cambio resultante del margen existente entre la compra y venta de divisas, fué invertido por esta Administración especialmente en beneficio de la producción nacional y del consumo. Buena parte de esas Diferencias Cambiarias se destinó a abaratar los precios de artículos esenciales para la alimentación popular, tales como el trigo, la carne y el azúcar. El monto invertido para esos fines en el período 1943-1945, supera los quince millones y medio de pesos, representando un 46,7 o|o del total de dichos recursos. Otra parte de dichas Diferencias Cambiarias se destinó a primas para la exportación y fomento de la producción nacional.

De acuerdo con las tendencias habituales en esta materia, se invirtieron ocho millones de pesos en el citado período para compensar el mayor costo de los servicios de la Deuda Externa.

Excepcionalmente se tomó un moderado porcentaje de los beneficios de Cambio para reforzar las rentas del Estado, con miras a obtener el equilibrio presupuestal y consolidar la situación financiera del país.

Si se compara los destinos dados al Fondo de Diferencias Cambiarias durante el período 1938|1942, con la inversión que se hizo de dichos recursos en el período 1943|1945, resalta como rasgo notable la tendencia manifestada durante la actual Administración a invertir una gran parte del producido de las Diferencias de Cambio en el abaratamiento de los productos de primera necesidad. Esta tendencia forma parte de la política general seguida por el Poder Ejecutivo, en el sentido de abaratar el costo de vida en beneficio de los sectores modestos de la población, aumentando por otra parte los ingresos de los trabajadores del comercio y de las industrias privadas, así como el de los funcionarios del Estado.

3.° En materia de autorización de las importaciones se ha seguido durante los últimos años una política liberal, dadas las condiciones del comercio internacional. En realidad puede afirmarse que, como derivación del conflicto bélico que afectó a los países que son habitualmente nuestros proveedores de maquinarias, materias primas, comestibles, etc., nuestro mercado ha venido sufriendo una penuria de importaciones de artículos que son esenciales para el desenvolvimiento de nuestras industrias y para el normal aprovisionamiento de la población. Por otra parte, la balanza comercial y la balanza de pagos con el exterior han sido durante los últimos años netamente favorables para la República, llegándose a acumular un saldo favorable de divisas y de oro en el exterior que nunca había sido superado en nuestra historia económica. En tales circunstancias no resultaba necesario establecer mayores restricciones en materia de importación, máxime cuando la ley número 10.000 en su artículo 11 determina un régimen preferencial en las asignaciones de los permisos de importación, atendiendo a las conveniencias de la economía nacional.

En lo que respecta a las exportaciones, si bien se ha seguido, en términos generales, una política de estímulo y de fomento, dada su indudable conveniencia para los sectores de la producción y para los intereses generales del país, en ciertos casos especiales se ha debido recurrir al sistema de los contingentes o cuotas de exportación y aún a la prohibición total de exportar ciertos productos, con vistas a defender al consumo nacional de la escasez y carestía de ciertos artículos básicos de alimentación y de evitar la pri-

vación a las industrias del país de determinadas materias primas esenciales.

En tal sentido pueden citarse el establecimiento de contingentes para la exportación de grasas comestibles y de sebos industriales, medida que respondió al propósito de asegurar al consumo y las industrias nacionales un normal abastecimiento de dichos productos, a precios razonables.

Con carácter excepcional fué necesario dictar el decreto de 2 de agosto de 1946 por el cual se declaran suspendidas temporariamente todas las compras para la exportación de hacienda vacuna y ovina, disponiéndose que todos los ganados que lleguen a la Tablada de Montevideo, serán destinados exclusivamente a atender necesidades de la faena del Frigorífico Nacional para el suministro de carne a la población de la capital. Posteriormente, por decreto de 10 de diciembre del mismo año, dado el considerable stock de ganado ovino existente en el país, se autorizó la exportación de cien mil cabezas de ganado menor. La prohibición de exportar bovinos se dejó sin efecto, por decreto de 8 de octubre de 1946.

4.° Como consecuencia de la tendencia netamente favorable de nuestra balanza comercial y de nuestro balance de pagos en el exterior, se ha producido en los últimos años acumulación de divisas y de oro a favor del Banco de la República que señala la cifra más alta que registra nuestra historia económica.

Las tenencias netas de oro y divisas del Banco de la República alcanzaban el 30 de octubre de 1946 a la suma de 280:900.000 dólares.

Esa apreciable masa de oro y divisas constituye una reserva valiosísima que permitirá hacer frente a las oscilaciones o cambios desfavorables que pudieran producirse en nuestro intercambio con el exterior en un futuro más o menos próximo.

Ha sido motivo de los más entusiastas e interesantes debates el problema de cuál será el destino a darse a esas importantes reservas auríferas y cambiarias.

En la interpelación promovida a esta Secretaría de Estado en julio de 1945, el titular de la Cartera de Hacienda tuvo ocasión de referirse al problema de la inversión de la masa de divisas acumuladas, expresando lo siguiente: "Actualmente, a consecuencia de las alteraciones sufridas por el intercambio comercial, con motivo de la guerra, el Banco de la República y el país disfrutan de una inmensa reserva de oro y divisas, que es el resultado de los saldos favorables de la balanza de pagos, producidos desde el año 1939 a 1944, con excepción de 1942. Esa reserva de oro y divisas es, en la actualidad, (julio de 1945) contándolo todo, de 254:000.000 de dólares".

—Un señor Representante pregunta: "¿Contando todo lo que está en el Departamento de Emisión?".

—Señor Ministro de Hacienda: "Contando todo. En la última memoria del Banco de la República también aparece esa suma global. Era entonces de doscientos cincuenta millones de dólares, y actualmente es de doscientos cincuenta y cuatro millones de dólares". "Excluído el oro del Departamento de Emisión, las reservas de oro y divisas es de ciento ochenta y un millones de dólares. Si los señores Diputados desean conocer la cifra exacta, digo que es de 181:373.263 dólares".

—Un señor Representante interroga: "¿Todo eso sería disponibilidad?".

—Señor Ministro de Hacienda: "Todo eso sería disponibilidad. Lo único que habría que excluir, tal vez, serían dieciséis millones de dólares de oro en Montevideo, del Departamento Bancario, que el Banco de la República aconseja mantener para posible respaldo de la emisión y para reconstruir las reservas auríferas que tenía el Banco con anterioridad al año 1928".

Bien, en esos 181:000.000 de dólares están comprendidos dieciseis millones de libras esterlinas, que representan más o menos sesenta y cuatro millones de dólares, sujetos a un régimen especial, porque mientras estos sesenta y cuatro millones de dólares en libras esterlinas, con garantía de oro serán aplicables nada más que a las importaciones procedentes de Inglaterra y países comprendidos en el área esterlina, el resto de las reservas podrá imputarse a las importaciones de la zona dólar, o sea de la zona que integran o de que forman parte todos los demás países".

"A mí, señor Presidente, se me ha atribuído el propósito de descontar los actuales atrasos del Tesoro Público, en un término de tiempo muy corto, a cuenta o a cargo de los derechos de Aduana y de los Beneficios Cambiarios que resulten de las importaciones que se efectuarán oportunamente con esas divisas. Creo que no se me haya entendido bien... lo que he sostenido en esta Cámara durante la anterior interpelación que se me hizo en el segundo semestre del año pasado, lo que he sostenido, es que todas las reservas que tiene el país, representan un cúmulo de importaciones a cargo de esas reservas; y como las importaciones producen al Tesoro derechos aduaneros, y además, por el momento, beneficios de cambio, llegué a la conclusión de que si bien ahora el Tesoro sufría penosas dificultades con motivo de la guerra, era necesario tener en cuenta que también contaba con un "crédito a cobrar" en el futuro, procedente de aquellas reservas. Y esa es una afirmación lógica e inobjetable. Nadie puede decir que no sea cierta o que no se atenga a la verdad".

"...Tampoco se puede sacar la consecuencia, por lo que manifesté antes a la Cámara de que, en razón de esas circunstancias formales, habían de colocarse de inmediato todas las divisas que existen en el país y en el extranjero para la cancelación de los atrasos presupuestales. Nunca he podido pensar en eso, porque eso sería una idea absurda. He podido pensar que ese crédito, al que he llamado en la Cámara de "cobro dilatado", se alcance a liquidar en el espacio mínimo de cinco, ocho o diez años (no sabemos cuántos), pero nadie tiene motivos para creer que yo haya sostenido lo que sería física y materialmente imposible: que en un año se hiciera la colocación de todas esas divisas".

"Además, hay que tener en cuenta que ni siquiera se trata de colocar ahora esos ciento ochenta millones de dólares, lo que significaría una enormidad, sino que, mientras se quiera utilizar esas divisas, cada año que transcurre dará al país sus divisas propias procedentes de las exportaciones de ese año. Quiere decir que, si se restablece el intercambio comercial, ya se dispondrá naturalmente, como consecuencia de las exportaciones de cada año, de un cúmulo de divisas más o menos suficiente, a las que habrá que agregar en carácter adicional, las que se tomen del fondo de reserva".

"...Claro está que el cálculo de lo que se obtenga por derechos aduaneros o de lo que se obtenga por beneficios cambiarios, es cuestión muy relativa, dependiente de múltiples circunstancias y a determinar a medida que el tiempo transcurra. Los mismos derechos aduaneros dependen de lo que se importe, porque se importarán muchas mercaderías, pero también, se importarán muchos equipos industriales, muchas maquinarias, muchas materias primas, muchos productos favorecidos por el arancel aduanero y los derechos disminuirán; y aunque disminuyan los ingresos imputables a aranceles aduaneros, el primero que se felicitará de que ello ocurra será el Ministro de Hacienda, porque se cree obligado a sacrificar en todo momento, el interés fiscal a los intereses superiores de la economía".

"...Es que acerca de la colocación de divisas, no se puede hacer, ni aun ahora, un plan rígido, inmutable, para no modificarlo nunca más y para llevarlo adelante de cualquier manera. En primer término: existe una razón fundamental, y es la de que todo cuanto se prevea en materia de distribución de divisas está supeditado a lo que, en definitiva, resuelva cada país, y entre ellos el nuestro, acerca de los acuerdos de la Conferencia de Bretton Woods. Desde luego que, de eso depende el monto de las divisas disponibles, porque alguna parte de esas divisas va a tener que entrar a integrar la contribución uruguaya al Fondo Monetario y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".

"En segundo lugar porque los dieciseis millones de libras, o su equivalencia de sesenta y cuatro millones de dólares, se aplicarán exclusivamente o no, a las importaciones originarias de Inglaterra o de los países del área esterlina, según la actitud que adopten, acerca de los acuerdos de la Conferencia de Bretton Woods, tanto Gran Bretaña como otros países".

"...Por lo demás hay dudas acerca de la forma en que se podría hacer esa adjudicación de divisas. Prevalece la opinión de que deberían permitirse importaciones más abundantes en el primer año. Ruego a los señores Representantes que descarten de lo que estoy manifestando toda finalidad de carácter fiscal que pudiera ser prevista por mí; pero prevalece la idea de que conviene intensificar las importaciones en el primer año porque éste es el momento en que más se sufre por falta de existencia, en que más se siente la necesidad de restablecer los equipos, en que más se hace notar el apremio por cubrir el déficit acrecentado de los abastecimientos de plaza. Es necesario traer al país mercaderías que son imprescindibles e indispensables para la alimentación; es necesario traer, sobre todo, los primeros tiempos, una gran cantidad de materias primas que nuestras industrias reclaman".

"Pero, no sólo habrá que traer artículos de primera necesidad, sino también artículos indispensables y hasta algunos que sean superfluos — conviene que eso se comprenda bien — porque diversas importaciones, en cierto modo suntuarias, proporcionan medios de vida a numerosos gremios del trabajo nacional; porque el turismo ya ha llegado a ser una de las fuentes apreciables de ingresos en nuestro país; porque buena parte de los bienes y mercaderías que no se reciban por la vía directa, aduanera, lo mismo se introducirán seguramente, por la vía indirecta o ilícita del contrabando".

"Repito, pues, que hay tendencias a que las importaciones posteriores a la guerra se intensifiquen en el primer año; con ritmo descendente en el segundo y en el tercero, para luego ser espaciadas durante los años que siguen, a estos, en una misma proporción".

"...Estoy exponiendo ideas porque a este respecto no hay nada decidido ni resuelto".

"Luego habrá que hacer una distribución de divisas, discriminatorias, por calidad, por cantidad y por personas; y establecer, como lo hace ya la ley de 10 de enero de 1941, el orden de prioridades aunque, tal vez variando en algo ese orden de la ley (artículo 11) para adaptarlo mejor a la clase de importaciones de que ahora hay preferente demanda en el país".

"...Pero ahora nos encontramos —y esto desearía que la Cámara lo atendiera porque es importante— frente a dos caminos, en lo que se refiere a decidir cómo se fijarán y quién ejecutará las reglas que se articulen para la utilización de esas divisas".

"¿Tendrá que hacer dicha tarea algún organismo a crearse, con intervención del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Industrias, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Banco de la República, de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y, naturalmente, de los representantes de la industria y del comercio?".

"Estimo que, a falta de otra solución, habría que ir a esa; pero no creo que sea la mejor. La mejor es otra, depende del Parlamento; y yo la he pedido a esta Cámara a mediados del año anterior. Está prevista por la Constitución de la República y ha sido proyectada por el Poder Ejecutivo. Si la Cámara tiene tiempo de dedicarse al estudio y consideración del proyecto de ley que crea el Consejo de la Economía Nacional, entiendo que sería a ese Consejo al que correspondería organizar todo lo relativo a distribución y adjudicación de las divisas".

Esta Secretaría de Estado ha concedido preferente atención al problema de la inversión de la considerable masa de divisas acumuladas, el cual adquirirá actualidad cuando se normalicen las condiciones del comercio internacional.

5.o. En el mensaje y proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General con fecha 2 de mayo de 1946, se prevé la utilización de parte de las divisas que el Banco de la República, tiene acumuladas en Inglaterra, para la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

Con respecto a la financiación de la compra de dicha Compañía, se expresa en ese mensaje:

"La financiación propuesta se funda en un sistema complejo, de empleo útil de una menor parte de las divisas que el Banco de la República tiene acumuladas e indisponibles en Inglaterra; y de una emisión de "Bonos de Ahorro", de características hasta ahora no experimentadas en nuestro ambiente.

. .Las divisas de pertenencia del Banco de la República al 28 de febrero de 1946 alcanzaban a la cantidad de Libras 15.159.477, comprendido el cambio futuro, el de exportaciones aún pendientes pero de cambio negociado.

Estas libras no producen interés y están exclusivamente afectadas al pago de los créditos del Area Esterlina. Es muy probable que —aún cuando se realicen las previsiones más optimistas en el orden monetario internacional— hayan de transcurrir todavía muchos años antes de que el Banco de la República utilice, hasta agotarlas, esas cuantiosas reservas.

El proyecto adjunto establece que el Banco de la República pagará el precio de la compra de la Compañía de Aguas Corrientes con los fondos que tiene acreditados en Londres, y cargará su importe a la cuenta del Estado. Este, por su parte, abonará por dicha deuda el interés de 4 % anual; pero, sólo a contar desde el día en que el saldo acreedor del Banco de la República en la cuenta del Banco de Inglaterra sea menor que la deuda del Estado por adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, y por el monto de las diferencias.

En otras palabras: el Estado pagará interés desde el momento en que el préstamo que se le ha hecho prive al Banco de la República de fondos que habría podido destinar, de otra manera, a colocaciones remunerativas.

Este arbitrio no sería sin embargo, del todo satisfactorio, porque no ha de olvidarse que los fondos congelados en Londres, corresponden a cantidades equivalentes de billetes emitidos en plaza, que habría notoria conveniencia en absorber. A tal fin obedece la segunda parte del sistema de financiación propuesta, es decir, la emisión de bonos que se denominarán "Bonos de Ahorro" — "Aguas Corrientes 1946 — 4 o|o".

"...Se había pensado financiar la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes por medio de un crédito, sin interés, del Banco de la República, a favor del Estado, por el importe de la compra, a pagar con el fondo de libras congeladas en Londres y amortizaciones anuales; pero atendidas las reservas que expuso el Banco y oído su dictamen, cree el Poder Ejecutivo que el método de financiación que ahora propone es muy aceptable y asegura con evidentes ventajas, los buenos resultados de la operación a realizarse".

Eliminación progresiva de tipos de cambio preferenciales a las exportaciones

PRODUCTOS	PESOS POR UN DOLAR							
	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946
Lana Lavada	1.78	1.61	1.57	1.55	1.54	1.54	1.54	1.519
Cueros Curtidos	2.73	2.69	2.19	1.88	1.88	1.85	1.80	1.70
Hilados	2.19	2.10	1.85	1.88	1.88	1.72	1.65	1.519
Tejidos y Casimires	2.51	2.69	2.19	1.88	1.88	1.77	1.72	1.519
Productos de Granja	2.73	2.69	2.19	1.88	1.88	1.85	1.85	1.78
Carne de Vacuno Congelada	1.65	1.519	1.519	1.519	1.519	1.85	1.79	1.519
Conservas de Vacuno	1.65	2.69	2.19	1.88	1.63	1.76	1.74	1.519

Estado comparativo de la distribución de los beneficios de cambio en los períodos 1938-1942 y 1943-1945

	FINALIDAD DE LAS INVERSIONES	Período 1938 - 1942	%	Período 1943 - 1945	%
I.	En beneficio de la economía	25:583.615.14	46.1	20:048.762.34	59.6
	1.—Primas a las exportaciones y fomento de la producción agraria	17:530.147.65	31.5	4:327.017.46	12.9
	2.—Abaratamiento del costo de la vida	8:053.467.49	14.5	15:721.744.88	46.7
II.	En beneficio de las finanzas públicas	27:990:367.79	50.4	13:522.100.54	40.1
	1.—Refuerzo del presupuesto:				
	Mayor costo de la deuda externa	15:052 548.37	27.1	8:022.100.54	23.8
	Refuerzo de las Rentas de Importación	5.500.000.09	9.9	5:500.000.00	16.3
	Represión del contrabando	200.000.00	0,4	—	—
	Fomento Agropecuario	1.576.848.15	2.8	—	—
	2.—Obras públicas	5:660.971.27	10.2	—	—
III.	En diversos destinos	1:964.333.71	3.5	96.410.57	0.3
	Total	55:538.316.64	100.00	33:667.273.45	100.00

Estado comparativo de la distribución de los beneficios de cambio en los períodos 1939 - 1942 y 1943 - 1946

FINALIDAD DE LAS INVERSIONES	Período 1939 - 1942	%	Período 1943 - 1946	%
En beneficio de la Producción Agropecuaria	12:023.973.20	25.79	5:443.523.30	10.52
En abaratamiento del costo de la vida	8:053.467.49	17.27	29:046.782.71	56.13
En diversos destinos	1:495.889.95	3.21	1:039.383.97	2.00
Primas a la Exportación de Lanas				
Decreto 16 de Marzo de 1939	992.940.16	2.13	—	—
A la orden del Ministerio de Industrias y Trabajo para fomento agropecuario	1:576.848.15	3.38	—	—
Obras Públicas	5:660.971.27	12.14	—	—
Rentas Generales				
Mayor costo de la Deuda Externa (Resolución del 4 de Dic. de 1937.	11:327.831.24	24.29	10:722.100.54	20.72
Refuerzo de las Rentas de Aduana	5:500.000.00	11.79	5:500.000:00	10.63
Totales	46:631.921.46	100.00	51:751.790.52	100.00

FONDOS INVERTIDOS CON CARGO A LA CUENTA "BENEFICIOS DE CAMBIO" DURANTE EL EJERCICIO 1946

DESTINO		Pagado hasta el 31 - XII - 1946
A) En beneficio de la Producción Agropecuaria		
d) Primas a la Exportación de trigo y harina	$	3.123.74
f) Déficit compra-venta de trigo. Cosecha 1942/43	"	1:062.134.30
n) Primas semillas de trigo para siembra	"	650.72
o) Quebranto ley Labradores desalojados	"	43.980.00
l) Compra de Equinos	"	6.617.08
Sub-Total	$	1:116.505.84
B) En abaratar el costo de la vida		
a) Subsidio al Frigorífico Nacional. Pérdidas del Abasto	$	3:082.272.33
c) Primas precio máximo de la harina	"	7.214.55
d) Primas importación azúcar	"	272.909.55
e) Para abaratar la carne del Interior	"	550.000.00
f) Subsidio a la Conaprole	"	712.641.40
g) Gastos expropiación del trigo	"	200.000.00
i) Importación de trigo	"	8:500.000.00
Sub-Total	$	13:325.037.83
C) En diversos destinos		
b) Subsidio y compensaciones por mejoras de tipo de cambio	$	6.015.51
d) Represión del Contrabando	"	450.000.00
g) Fondo Monetario Internacional	"	317.409.75
h) Facultad de Medicina	"	169.548.14
Sub-Total	$	942.973.40
F) A Rentas Generales		
a) Mayor costo de la Deuda Pública	$	2:700.000.00
Sub-Total	$	2:700.000.00
Total General	$	18:084.517.07

POLITICA MONETARIA INTERNA

A esta Secretaría de Estado, dada la función colegislativa del Poder Ejecutivo, le ha tocado intervenir en la preparación de distintos proyectos de leyes que han tenido repercusión en la situación monetaria nacional, siendo de destacar por su indudable importancia, la ley N.o 10.527 promulgada con fecha 18 de setiembre de 1944, la cual modificó temporalmente la Ley de Bancos, facultando al Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, para fijar los límites máximos de los depósitos que podrán recibir los Bancos y Cajas Populares y para establecer los encajes, porcentajes y formas en que estarán constituídos.

Dictada esa disposición legal, la Comisión Asesora de Política Monetaria y Bancaria que funciona en el Minis-

terio de Hacienda, comentó el proyecto de reglamentación pertinente en los términos que siguen:

"Es necesario propender, dadas las circunstancias, a que los excesos de disponibilidades permanezcan, en lo posible, sin utilización en los Bancos, para evitar que el público pueda presionar los precios al alza mediante un aumento de la demanda efectiva sobre el mercado de bienes y servicios".

También es necesario procurar que los Bancos no acrecienten sus créditos y colocaciones; y en lo que fuere factible, que los nuevos créditos sean aplicados a una efectiva producción de bienes y servicios.

Es conveniente fortalecer la situación financiera de los Bancos aumentando la liquidez de su activo en el mayor grado. Las decisiones reglamentarias que se tomen habrán de ser útiles para esos fines, como asimismo adecuadas a la situación real de los Bancos y Cajas Populares, con el objeto de que su cumplimiento resulte fácil a todos, sin sacrificios ni violencias. Además, la Comisión entiende que esas reglamentaciones también tienen que ser flexibles, en el sentido de adaptarse a los cambios que puedan ocurrir en la situación económica, especialmente en lo que se refiere a las tendencias monetarias".

De acuerdo con estos principios, el 30 de octubre de 1944 se dictó un decreto, haciendo uso de las facultades concedidas por la ley de 18 de setiembre de 1944, en el cual se estableció que los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondos de reserva.

Se establecía asimismo en dicho decreto que el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podría ampliar hasta ocho veces la relación fijada entre el monto de los depósitos y el capital y fondo de reserva para aquellos Bancos y Cajas Populares que demostraren poseer una especial liquidez.

Por otra de las disposiciones se estableció que los Bancos y Cajas Populares deberían mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de deuda pública, Bonos del Tesoro, Letras de Tesorería o depósitos a la vista en el Banco de la República, que representaran por lo menos, el 32 o|o de sus obligaciones exigibles a la vista, o a menos de treinta días de pre aviso, y el 16 o|o de las obligaciones a treinta o más días de plazo o pre aviso.

En cuanto a las Casas Bancarias se dispuso que deberían mantener en todo tiempo un depósito a la vista o en Deuda Pública, constituído en el Banco de la República, que representara por lo menos el 20 o|o de su capital realizado.

En lo que respecta a la integración de los encajes con Deuda Pública o Letras de Tesorería, se dispuso que no podría exceder del 40 o|o de dichos encajes, siempre que se tratara de Bancos o Cajas Populares autorizadas para recibir depósitos hasta cinco veces su capital y fondo de reserva.

Cuando estuvieren autorizados a recibir depósitos hasta ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva, los encajes correspondientes a los depósitos que sobrepasaren la relación de uno a cinco deberían estar constituidos por oro, billetes de curso legal o depósitos en el Banco de la República.

Con fecha 29 de mayo de 1946, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, elevó a la consideración de la Asamblea un proyecto por el cual se prorrogaba por el término de dos años la vigencia de la ley N.o 10.527 de 18 de setiembre de 1944, que declaró en suspenso la aplicación de los artículos 8.o y 9.o de la Ley de Bancos N.o 9.756.

En el referido mensaje se expresaba que la razón de ser de la ley N.° 10.527 radicó en la conveniencia de poder fijar con una mayor flexibilidad las exigencias legales respecto a los límites de los depósitos y a la forma de constitución de los encajes bancarios.

De esa manera, ante la expansión monetaria, se aumentarían los requerimientos de encaje para frenar el aumento del crédito, y se procedería a la inversa, ante el fenómeno opuesto de la contracción.

Se señalaba que la política mantenida hasta esa fecha, según el decreto de 30 de octubre de 1944, fué la de duplicar los encajes mínimos exigidos por la ley permanente de régimen bancario. Y que también, con el fin de contener la expansión monetaria se redujo al 40 o|o del máximo de títulos de Deuda Pública y Bonos del Tesoro que podrían computarse dentro de los encajes legales.

Esas exigencias —de corte evidentemente severo— eran y son necesarias como medida defensiva, para evitar en lo posible que la liquidez provocada por las fuerzas inflacionarias desatadas por la guerra en todo el mundo, trajeran como secuela un crecimiento excesivo de las colocaciones de los Bancos. Se expresaba que el análisis de la situación actual demuestra la conveniencia de prorrogar por un período prudencial, que se fija en dos años, la facultad reglamentaria otorgada por la ley N.o 10.527.

Como datos ilustrativos, se señalaba que en el período comprendido entre el 30 de octubre de 1944 y el 31 de enero de 1946, los depósitos en las Cajas Populares y Bancos privados habían tenido un aumento del 18,6 % y las colocaciones, un aumento del 20 o|o. Que en cambio los encajes habían ascendido en una proporción mínima como era la de 4 o|o.

Ello hacía conveniente insistir, y eventualmente volver más efectiva, la función reguladora prevista por la ley cuya prórroga se solicitaba.

Por la ley de 26 de octubre de 1946, el Parlamento Nacional resolvió prorrogar por dos años la vigencia de la ley N.o 10.527.

Por decreto de 9 de diciembre de 1946, el Poder Ejecutivo declaró en vigor hasta el 9 de marzo de 1947, las disposiciones contenidas en el decreto de 30 de octubre de 1944 sobre depósitos máximos y encajes obligatorios de los Bancos y Cajas Populares.

En los considerandos de dicho decreto, se expresaba que la necesidad de acordar las exigencias de liquidez a las condiciones del sistema económico y de facilitar el manejo adecuado de la política monetaria, requerían, hasta el momento, un margen elevado de encajes mínimos que evitara la extensión inconveniente de los préstamos y de las colocaciones.

Asimismo, se señalaba que estas directrices, que en otros aspectos han llevado a eliminar los tipos de cambio preferenciales para las exportaciones, debían mantenerse mientras prevalezcan en el mundo las actuales tendencias de expansión monetaria y de suba de precios.

En un memorandum elevado recientemente por el Directorio del Banco de la República al Ministerio de Hacienda, se exponía a grandes líneas la política monetaria que se ha venido siguiendo en los últimos años. De dicho documento consideramos que es de interés extractar los siguientes párrafos:

"Ya con anterioridad el Directorio, en distintos informes, expuso al señor Ministro su opinión sobre la situación monetaria del país y el desarrollo del proceso inflacionario y en esos informes, en síntesis, llegaba a las siguentes conclusiones:

"Que no existía en el país un real estado de inflación si bien ciertos índices evidenciaban una situación de inflación en potencia;

"Que las cifras de emisión en circulación acusaban aumentos moderados;

"Que en cambio las cifras de los depósitos bancarios habían experimentado una suba vertical;

"Que la carestía de la vida y la suba de los precios en general, no se debieron al exceso de moneda circulante, sino fundamentalmente a factores ajenos al problema monetario interno. (Restricción de las exportaciones en los países proveedores del Uruguay, suba de precios, fletes y seguros de las mercaderías importadas; déficit de la producción interna de carnes, trigo, maíz, papas, etc., por la intensa sequía de los años 1942|43 y plagas, epizootías y desórdenes climáticos subsiguientes). La especulación agudizó el problema de la suba de precios al amparo de la provisión insuficiente de artículos importados y nacionales indispensables para las necesidades de la población;

"Que el aumento de circulación monetaria y la carestía de la vida era un fenómeno mundial y que dentro de ese panorama, el Uruguay ocupaba una situación de privilegio, pues sus índices acusaban aumentos inferiores a casi todos los demas países;

"Que la inflación de medios de pago se había producido en la zona de los depósitos bancarios y en consecuencia, más que medidas deflacionarias, se aconsejaban medidas anti-inflacionarias, es decir, medidas tendientes a esterilizar en los Bancos la mayor suma posible de esos depósitos;

"Y, por último, que el aumento de medios de pago del país, no obedecía a las causas clásicas de inflación, tales como: la cancelación de los déficits presupuestales por medio del crédito bancario y especialmente por el del Banco de Emisión, la extensión desmedida del crédito; que el motivo fundamental del aumento de los medios de pago radicaba en la repetición de los saldos favorables de la balanza de pagos del país; la repetición de esos saldos se traducía en la acumulación de reservas de oro y divisas en el Banco, cuya compra provocaba a su vez la salida de billetes equivalentes que en su casi totalidad se traducían en aumentos de depósitos bancarios.

Encarando así el problema monetario, el Directorio propuso una serie de medidas, las que en la casi totalidad, contaron con el apoyo de los Poderes Públicos".

En otros párrafos del aludido memorandum dice:

"Como medios de atenuar la inflación de precios internos de los productos nacionales exportables, el Banco en

distintas oportunidades propuso la reducción de franquicias cambiarias a distintos renglones de la exportación: hilados y tejidos de lana, cueros curtidos, carnes, lino, maíz y algunas manufacturas en general, reducciones que fueron decretadas por el Poder Ejecutivo.

La supresión de las franquicias se ha realizado y se realiza en forma gradual, de manera que, sin trastornar la industria nacional, se ha atenuado la elevación desmedida de los precios internos.

Correlativamente con estas medidas el Banco adoptó y continúa practicando una política de restricción del crédito al consumo y de estímulo a los depósitos, manteniendo el interés de 4 o|o hasta $ 2.500.00, para las cuentas de Caja de Ahorros y Alcancías.

Fruto de esta política fué la disminución operada en sus colocaciones y el aumento de depósitos de $ 40:000.000 y $ 110:000.000.00 respectivamente, comparadas las cifras al 31 de marzo de 1942 y las de 31 de diciembre de 1945.

Sin embargo, hasta el 31 de octubre de 1946 y como consecuencia del agotamiento de disponibilidades de la banca privada, el Banco ha aumentado sus colocaciones en relación con la del año 1945 en $ 22:000.000.00 aumento que respondió, naturalmente, al apoyo exigido por la producción

Las medidas adoptadas constituyen, en conjunto, un plan anti-inflacionario bien definido, y sus resultados pueden considerarse satisfactorios, si se comparan los distintos índices de inflación del país con los de otros países.

El análisis de estos índices en todos los países, revela que la guerra, por su duración, por su carácter intensamente destructivo, por el consumo sin precedentes de materiales y alimentos, y por las cifras astronómicas de su costo, arrastró al mundo a un estado general de inflación, dentro del cual el Uruguay, naturalmente no podía resultar la excepción, si bien, como se ha dicho, dentro de ese panorama, ha mantenido una situación de privilegio".

Expresa más adelante el Banco de la República:

"Si bien se comprueba un proceso de expansión monetaria creciente, ésta no se deriva del emisionismo, sino que se produce pese a la aplicación de una política anti-inflacionaria.

El emisionismo se produce por la vía del aumento de las colocaciones del Banco del Estado o por el pago de los déficits presupuestales con crédito del mismo Banco del Estado. Ninguno de estos hechos se ha producido en el Uruguay.

Las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior y las medidas anti-inflacionarias adoptadas, han contribuído a que, dentro del panorama de inflación mundial, el Uruguay sea uno de los países que acusa índices más bajos.

La expansión monetaria en el Uruguay es de las que pueden clasificarse entre las de índole menos alarmante. La emisión en circulación está respaldada por oro y divisas oro, en un porcentaje superior al 200 o o (Noviembre 1946: Emisión en circulación, $ 196:1; oro y divisas, Dls. 287:6 = a $ 459'9 aprox.).

Si no se agravan algunos de los factores mencionados, particularmente los que aumentan excesivamente la capacidad adquisitiva de la población, la rectificación de los índicios de inflación se hará casi automáticamente y podrá graduarse con relativa facilidad, cuando el comercio internacional vuelva a la normalidad y la balanza de pagos acuse resultados adversos, lo cual se producirá inevitablemente dadas las características de nuestra economía. La tendencia entonces será: la disminución de las reservas de oro y divisas con un correlativo descenso del monto de los medios de pago".

Por último, el Banco de la República, atendiendo a la actual situación del mercado monetario, y vista la conveniencia de contener la elevación exagerada de los precios, sugiere la adopción de diversas medidas, entre las que se encuentran:

A) La limitación y calificación de las colocaciones de la banca privada.
B) Aumento de los encajes obligatorios de la banca privada.
C) Restricción de la creación de nuevos Bancos y Cajas Populares.
D) Reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Sugiere además, el Directorio del Banco de la República en el memorandum aludido, otras medidas de orden económico y financiero, tales como el aumento de la producción, la estabilización de los costos, la adopción de una política fiscal que nivele a los sectores de la producción nacional, etcétera.

En el mensaje elevado a la Asamblea General con fecha 2 de mayo de 1946, el Poder Ejecutivo proponía, para completar la financiación de la compra de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, la emisión de Bonos de Ahorro.

Dichos Bonos serían nominativos, limitándose a pesos 10 000.00, como máximo, el derecho a adquirirlos, por cada titular.

Se tomarían a la par y se reembolsarían también a la par.

Gozarían de un interés del 4 o|o anual, pagadero semestralmente, pudiendo ser favorecidos por una prima de interés, dependiente del éxito de la explotación de la empresa por el Estado. Las amortizaciones mínimas serían de un 2 o|o anual.

Los adquirentes de los Bonos de Ahorro estarían eximidos del pago de comisiones, impuestos y otros gastos.

El Poder Ejecutivo entiende que la emisión de los citados Bonos tendría las siguientes ventajas:

1.°) Absorción de medios de pago excedentes, con efecto deflacionario.
2.°) Fomento del ahorro mediante títulos de rendimiento, liquidez y seguridad privilegiados, en beneficio de los pequeños ahorristas.
3.°) La referida emisión constituiría el ensayo de un nuevo título de crédito que, en caso de contar con la aceptación de los ahorristas, podría convertirse en un procedimiento adecuado para emplear las importantes reservas monetarias de que dispone el país, en fines de utilidad general y de progreso.

Tal procedimiento sería un correctivo adecuado para los excesos de medios de pago, determinados por los saldos favorables de nuestro balance de cuentas con el exterior.

POLITICA MONETARIA INTERNACIONAL

Siguiendo los principios tradicionales de la República en materia de cooperación y solidaridad internacional, el Poder Ejecutivo ha decidido que el país tomara parte activa en las distintas conferencias y asambleas realizadas en los últimos años por los representantes de las Naciones Unidas, con el propósito de estructurar las bases de una colaboración internacional permanente y efectiva en los órdenes político, económico, social, cultural, etcétera.

En lo que toca a las materias que son de la competencia del Ministerio de Hacienda, corresponde hacer especial mención de las actuaciones cumplidas respecto de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, New Hampshire, en julio de 1944.

El Gobierno designó dos delegados para que le representaran en dicha Conferencia y posteriormente por decreto del 26 de diciembre de 1945 autorizó a la Embajada de la República en Wáshington para participar, ad referendum de la ratificación parlamentaria, en la firma de los acuerdos subscriptos en la Conferencia de Bretton Woods.

Esa decisión tendió a mantener la línea de colaboración política y financiera con las Naciones Unidas, y a la vez, a retener para la República la calidad de miembro fundador del Fondo Monetario y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Luego, con fecha 8 de febrero de 1946, el Poder Ejecutivo, por intermedio de las Secretarías de Hacienda y de Relaciones Exteriores, elevó a la consideración de la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley, solicitando la ratificación parlamentaria del texto de los convenios subscriptos en la Conferencia de Bretton Woods.

En dicho mensaje se expresaba que a juicio del Poder Ejecutivo, existían razones del más alto interés para que la República perfeccionara su adhesión a las proposiciones de dicha Conferencia.

Con referencia al Fondo Monetario proyectado, se expresaba:

"El Fondo mencionado será un órgano internacional permanente de colaboración monetaria. Proporcionará además recursos de divisas a corto plazo —a tomar de una concentración de oro y monedas extranjeras aportada por sus miembros— para aliviar los desequilibrios transitorios o cíclicos en los pagos internacionales corrientes, es decir, que no involucren transferencias de capital. Esa función posee sin duda una extraordinaria importancia, porque tenderá a evitar que el equilibrio de los pagos se logre mediante restricciones destructivas del intercambio. Como se ha afirmado en síntesis verdadera, propenderá, dentro de su órbita de acción, a sustituir el equilibrio contractivo y hacia abajo, por el equilibrio expansivo y hacia arriba, del comercio entre las naciones.

Esa función será complementada y fortalecida por el compromiso que contraen los países adherentes, de faci-

litar la estabilidad de los cambios y evitar sus modificaciones unilaterales.

La búsqueda de estabilidad está encarada por los Convenios, no como un fin en sí sino como un medio conducente para crear —entre otras condiciones de orden político y económico— el ambiente necesario para la existencia de seguridad y de prosperidad internacionales".

Con respecto a la política cambiaria prevista en los Convenios de Bretton Woods, se señalaba que los créditos acordados por el Fondo Monetario a los países miembros con saldos negativos en sus balances de pagos serían insuficientes si no se estableciera, a la vez, un mecanismo general de ajuste de los tipos de cambio. Y se señalaba que ese método de ajuste previsto en los Convenios se regla por algunos principios básicos que respetan las facultades propias de los países miembros, pero condicionándolas a las conveniencias generales. En tal sentido los miembros deberán comunicar al Fondo Monetario sus tipos de cambio determinando la paridad inicial de sus monedas; quedarán facultados para modificar esos tipos cambiarios dentro de un margen de 10 o|o con respecto a la paridad inicial, por su libre decisión; y podrán gestionar la autorización del Fondo Monetario para realizar posteriores ajustes cuando así lo exijan desequilibrios de su estructura económica.

También se hacía referencia en el citado mensaje a la importante función atribuída al Fondo Monetario de vigilar el cumplimiento del compromiso contraído por los Estados miembros en el sentido de eliminar paulatinamente las restricciones y discriminaciones en los pagos internacionales, con vistas a obtener en una etapa futura, un desenvolvimiento más libre de las transacciones internacionales, y un equilibrio multilateral en los pagos.

Con referencia a la creación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se expresaba en el mensaje referido:

"...El Banco Internacional, de perfiles tan originales por lo menos como el Fondo Monetario estará destinado a promover y facilitar la inversión de capitales a largo plazo.

Esta inversión es indispensable para el restablecimiento del intercambio, como así mismo para el empleo útil de los capitales en la reconstrucción o el desarrollo de las economías y el mejoramiento del nivel de vida de los países jóvenes.

El Banco Internacional proporcionará directamente, facilitará o garantizará la afluencia de capitales para tan necesarios fines. Colaborará a la vez, con los del otro Instituto tanto por las actividades propias de éste, como por los métodos de financiación del fondo común de recursos y la responsabilidad colectiva de los países miembros. También dará ánimo a los inversores o prestamistas privados, quienes se sentirán alentados por la intervención de un órgano de la categoría del Banco Internacional.

La responsabilidad de los miembros —limitada en cuanto a las posibles operaciones del Banco Internacional al importe de su capital suscripto,— estará además, limitada o disminuída por otros conceptos. Solamente el 20 % del capital suscripto será integrado por los miembros; y de esa cantidad, el Banco podrá utilizar en préstamos directos por su sola decisión el 2 o|o en oro o dólares americanos. El 18 o|o restante, a integrar en la moneda de cada miembro, sólo podrá prestarlo cuando medie autorización de cada uno de ellos. Por último, el 80 %, saldo del capital suscripto, formará una masa de garantías potenciales del Banco, apta para obtener fondos de inversión en los mercados de capitales. La necesidad de integrar este saldo por los miembros, a efecto de cubrir posibles quebrantos del Banco, es remota, debido a que los préstamos sólo serán concedidos a autoridades oficiales u organismos garantidos por los gobiernos.

Además los préstamos serán otorgados cuando aparezca probada su necesidad; se destinen a proyectos específicos de reconstrucción o fomento; no puedan ser obtenidos en el mercado en condiciones razonables; sean informados previamente por una comisión de técnicos del Banco Internacional; y éste considere que el servicio del préstamo esa arreglado y las condiciones del deudor o del fiador les habiliten para soportar las cargas inherentes".

Y, como conclusión, se expresaba:

"Las dos Instituciones planeadas en Bretton Woods se complementan en la importante finalidad de obtener las condiciones propias de un comercio internacional vigoroso, favorecido por el equilibrio y fluidez de los pagos, lo mismo que por la estabilidad de los tipos de cambio. Estos factores son a la vez causa y efecto de una economía de máxima ocupación en todos y cada uno de los países, especialmente en las naciones industriales y más desarrolladas, hacia las que se dirige nuestra exportación. Significan un punto de apoyo para mantener entre las Naciones Unidas una política concertada de intercambio sujeto al mínimo de trabas y de restricciones.

Ni su concepción ni su técnica olvidan la necesidad de que ciertos tipos de contralor de cambios sean mantenidos o afinados; que otros se reduzcan gradualmente; y que otros se transformen, por acción de un órgano internacional, el Fondo Monetario, conciliando los intereses nacionales, con los de la comunidad de naciones. El mismo órgano internacional servirá para coordinar y racionalizar los ajustes monetarios que excedan de ciertos límites.

En Mensaje del 25 de junio de 1946 el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda solicitó a la Asamblea General la urgente consideración del proyecto de ley relativo a la ratificación de los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods.

Se señalaba en dicho mensaje que el Fondo Monetario y el Banco Internacional se hallaban ya organizados y puestos en disposición de funcionamiento. Se expresaba además que el Banco Internacional comenzaba sus operaciones en esa fecha, y que los directores ejecutivos de dicho Banco habían solicitado que el Gobierno de la República comenzara a poner a su disposición una parte proporcional del capital suscripto, en entregas escalonadas a partir del 24 de agosto de 1946.

Posteriormente, con fecha 24 de agosto de 1946, el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores dictó un decreto autorizando a imputar a "Diferencias de Cambio" —con carácter de oportuno reintegro a cargo de los recursos a proveerse por la ley— el importe necesario para transferir al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la suma de doscientos ocho mil novecientos cincuenta dólares.

En los fundamentos de dicho decreto se expresaba que la resolución adoptada tendía a mantener la línea de colaboración política y financiera con las Naciones Unidas y a la vez a retener para la República la calidad de miembro fundador del Fondo Monetario y del Banco Internacional; y así mismo se señalaba que la entrega efectuada sería recuperable posteriormente, en caso de no mediar la ratificación por parte del Parlamento del Convenio sobre el Banco Internacional.

En las sesiones extraordinarias realizadas en diciembre de 1946, el Parlamento Nacional ratificó los Convenios Monetarios y Financieros que fueran suscriptos en la Conferencia de Bretton Woods, confirmando la posición de la República como miembro del Fondo Monetario y del Banco Internacional.

Con fecha 19 de diciembre de 1945 el Poder Ejecutivo, por intermedio de las Secretarías de Hacienda y de Relaciones Exteriores, elevó a la consideración del Parlamento un mensaje y proyecto de ley relativo al convenio de pagos con Francia.

En la fórmula propuesta se concretaban los resultados de las negociaciones mantenidas entre la Delegación Comercial Francesa y los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores y el Banco de la República.

Según los términos de dicho proyecto, el Banco de la República quedaría autorizado para abrir una cuenta especial recíproca con el Banco de Francia, por intermedio de la cual se cursarían los pagos de toda clase relacionados con operaciones directas entre el Uruguay y la zona del Franco.

Los saldos favorables del Banco de la República Oriental del Uruguay en dicha cuenta, no deberían sobrepasar del contravalor, en Francos Franceses de seis millones de pesos uruguayos.

Los saldos recíprocos de la citada cuenta gozarían de garantía oro.

El término de duración de la cuenta sería de tres años, renovables de año en año por tácita reconducción.

En el mensaje se señalaba que el proyecto en trámite no constituía un convenio de compensación bilateral, sino un arreglo de pagos diferido, destinado a facilitar las adquisiciones francesas en nuestro país durante el período de transición de post guerra.

Se destacaba la alta finalidad de política internacional que inspiraba esta iniciativa y la conveniencia de adoptar un sistema de pagos que facilitara la reanudación de nuestro intercambio con la República Francesa, a la cual nos unen tradicionales lazos de amistad.

Por ley promulgada el 7 de setiembre de 1946 se ratificó el Convenio de Pagos suscripto con la República Francesa, y se autorizó al Banco de la República a abrir la cuenta correspondiente.

Por mensaje de 23 de agosto de 1946 el Poder Ejecutivo, por intermedio de las Secretarías de Hacienda y de Relaciones Exteriores, solicita a la Asamblea General la ratificación del Acuerdo Comercial y del Acuerdo de Pagos convenidos entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Bélgica el 14 de junio de 1946.

Dichos acuerdos responden a la finalidad de facilitar la renovación del intercambio entre nuestro país y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

El Acuerdo Comercial establece que los Estados contratantes se concederán un tratamiento tan liberal como sea posible en el otorgamiento recíproco de permisos de exportación e importación. Determina, a la vez, nómina de mercaderías que interesan a las economías de los dos países, por lo que las autoridades respectivas procurarán autorizar licencias de importación o exportación preferentemente, de esas mercaderías.

Se declaran derogadas todas las cláusulas contenidas en acuerdos anteriores que tenían por finalidad la compensación bilateral del intercambio entre nuestro país y Bélgica y Luxemburgo.

El acuerdo de pagos permite a los gobiernos contratantes concederse mutuamente créditos en moneda belga para las operaciones de pagos corrientes, las cuales serán centralizadas mediante cuentas en los Bancos Oficiales respectivos.

La medida propuesta se inspira en principios de solidaridad internacional y responde al propósito de facilitar el restablecimiento de nuestro intercambio con Bélgica y Luxemburgo.

En enero de 1947, se suscribió el Acuerdo de Pagos con la República de Checoeslovaquia, por el cual se establece un crédito recíproco entre ambos países, en condiciones similares a las previstas en el Acuerdo celebrado con Francia.

Es de señalar que en todos estos convenios se ha estipulado que sus cláusulas quedan supeditadas a lo que se establezca en los acuerdos internacionales de carácter general, y que habrán de ser revisados en el caso en que dichos acuerdos generales lo exijan.

Estos convenios, destinados a solucionar las dificultades económicas de post-guerra, constituyen procedimientos de transición hacia formas de intercambio de carácter multilateral, que están siendo organizados por las Naciones Unidas.

POLITICA PRESUPUESTAL

Al iniciarse la actual Administración se vió enfrentada a una situación marcadamente deficitaria de la Hacienda Pública, como consecuencia de las repercusiones del conflicto bélico en la economía y las finanzas nacionales, así como de otras causas de orden interno.

Por una parte la situación anómala del comercio internacional, provocó un sensible descenso en las rentas de Aduanas, y por otra el Estado vió encarecerse el costo de todos los materiales y artículos que necesita para el cumplimiento de sus diversas funciones.

Puede afirmarse que el sacudimiento provocado por la guerra mundial vino a incidir sobre un organismo financiero en déficit lo cual hizo más profundas las alteraciones producidas.

En los hechos, la Hacienda Pública ya se encontraba en situación de desequilibrio desde el año 1937. Tal situación se fué agravando en el transcurso del tiempo. Los gastos públicos siguieron su ritmo normal de crecimiento. A ese ritmo normal vinieron a agregarse factores especiales, tales como la reanudación de los servicios de la deuda pública, la regularización de los aportes a los Municipios y la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, originado fundamentalmente por las desvalorizaciones decretadas en los años 1935, 1938 y 1939, que impulsaron el alza de los precios.

Frente a esa situación deficitaria, fué preocupación fundamental del Poder Ejecutivo, obtener el equilibrio presupuestal, evitando en lo posible recurrir a la creación de nuevos impuestos que recayeran sobre el consumo y sobre la producción nacional.

El Ministro de Hacienda sostuvo el criterio de que el presupuesto nacional podría llegar a nivelarse fundamentalmente por el aumento de las recaudaciones derivadas de los impuestos existentes y por una política de contención de todo gasto que pudiera considerarse innecesario o superfluo.

Con respecto a los desniveles presupuestales, la Secretaría de Hacienda sostuvo la tésis de que los déficit acumulados durante el período de depresión, originados especialmente por la guerra, podrían ser enjugados por los recursos excedentes que se produjeran al restablecerse la normalidad del comercio internacional.

A ese respecto, en el mensaje del Poder Ejecutivo del 17 de mayo de 1944, se expresaba lo siguiente:

"El principio del equilibrio de los presupuestos, año a año, tiende hoy a ser sustituído por el principio del equilibrio cíclico, es decir, por el de períodos que abarquen varios años, en los que se compensen los déficit acumulados durante la depresión con los superavit de la época de auge.

De esa manera, la financiación de las expensas queda eslabonada con las alternativas y oscilaciones de la actividad económica.

No se exige que siempre haya equilibrio de presupuesto en cada año fiscal porque la Hacienda Pública no tolera contracciones y expansiones bruscas por breves períodos de doce meses; pero, en cambio, se sostiene que el equilibrio ha de lograrse en el transcurso de un ciclo completo en el que están comprendidas las fases extremas de penuria y de prosperidad.

Más aún, se estima que el concepto de equilibrio anual, rígido, es contraproducente porque si se le sigue en todo tiempo, la administración de las finanzas, en lugar de contener o moderar las fluctuaciones, las precipita o acelera.

Pero, aun cuando se discuta esa idea de nivelación de los presupuestos como principio técnico de aplicación permanente, nadie podrá desconocer que la emergencia de esta guerra ha abierto en el mundo un período excepcional en el que las corrientes de intercambio han sufrido una alteración profunda y en el que las finanzas publicas de los Estados acusan en todas partes saldos desfavorables en aumento.

La reacción habrá de venir, sin duda, a término más o menos breve; y no es ilusoria la esperanza de que, durante la transición de la economía de guerra a la economía de paz, haya acceso a fuentes de abastecimiento que ahora están vedadas y, desde entonces el Tesoro empieza a rehacerse de sus anteriores atrasos.

De lo contrario, si aun en estas circunstancias, se quisiera mantener el equilibrio del Presupuesto de Gastos, año a año, no quedarían más que dos caminos: o mutilar órganos administrativos y suprimir servicios, o ahogar al contribuyente con impuestos. Descartadas ambas soluciones el mecanismo de balance entre los rubros activos y pasivos de los ejercicios que integran el ciclo podría ser: o bien, un fondo de igualación presupuestal manejado por la Tesorería con la asistencia de las autoridades monetarias competentes, o bien el crédito público.

Elegida esta última fórmula para nivelar las cifras de ingresos y egresos en el curso del tiempo, la deuda que ahora se coloque en el público y en instituciones oficiales y privadas, se rescatará después, por medio de amortizaciones extraordinarias con los probables excedentes de ejercicios futuros".

Ratificando esta tésis, en el Mensaje elevado a la Asamblea General el 10 de diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo propuso el acortamiento del plazo de amortización de la deuda a emitirse para cubrir el déficit 1944, elevando la tasa de dichas amortizaciones en 3 %.

En el mensaje y proyecto de ley de 28 de febrero de 1946, sobre Presupuesto del mismo año, se propuso un artículo disponiendo que si el balance del ejercicio 1946 resultase superávit, este sería destinado integramente a amortizaciones extraordinarias de la deuda emitida para consolidar déficit de anteriores ejercicios, empezando por la que hubiera sido autorizada en fecha más reciente.

Los hechos han venido a confirmar, antes de lo esperado, la razón de la tesis sostenida por el Poder Ejecutivo.

Ya para el ejercicio 1946 ha sido posible presentar un proyecto de Presupuesto en el que se balancean los ingresos con los egresos, acusándose una pequeña diferencia inicial en favor.

Como se señaló en el mensaje respectivo, la explicación de este hecho previsto, debe buscarse en el mayor producido de las rentas públicas, en la atenuación de las fuerzas externas de desequilibrio y en la tendencia hacia la normalidad en las relaciones de tráfico internacional.

Corresponde señalar que el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1946 es el primer proyecto de presupuesto equilibrado que se ha elevado a la Asamblea General desde el año 1939.

Las bases en que se ha asentado este equilibrio presupuestal son, fundamentalmente, las siguientes:

1.°) La prórroga del Presupuesto, que obedeció principalmente al propósito de evitar, en lo posible, el acrecimiento de gastos.

2.°) Reducción de las erogaciones anuales por la modificación del régimen de amortización de los "Bonos de Defensa Nacional".

3.°) Creación de recursos de carácter transitorio y excepcional (como la contribución de los Entes Autónomos y el aporte de Beneficios de Cambios).

4.°) El aumento de las recaudaciones, derivado de la paulatina normalización de las actividades económicas y del intercambio internacional.

Es de señalar que el equilibrio presupuestal fué logrado sin necesidad de prever nuevos impuestos con ese objeto, en el proyecto de febrero de 1946."

En el mensaje de febrero de 1946 se solicitaba para ese ejercicio la prórroga del Presupuesto vigente en 1945, expresándose que el proyecto en trámite se concretaba al monto de los créditos previstos en el Presupuesto anterior, adicionándose las cantidades mínimas requeridas para la Enseñanza Industrial y para la Enseñanza Secundaria, las cuales ya habían sido solicitadas con anterioridad, a la Asamblea General.

Se señalaba que, con arreglo a las cifras suministradas por la Contaduría General de la Nación, al término del año 1945, el presupuesto entonces vigente ascendía a la suma de $ 142:189.932.61.

La cantidad antedicha se integraba así:

1.°) Créditos autorizados por la ley de 23 de febrero de 1945; (artículos 1.o, 8.o y 19), con las deducciones de las partidas por una sola vez y del rubro para conservación de obras públicas transferido al Fondo de Vialidad, $ 133:658.068.85.

2.°) Créditos autorizados por otras leyes del ejercicio 1945, con deducción de las partidas por una sola vez pesos 1:464.848.52.

3.°) Gastos causados por la ejecución de diversas disposiciones legales, en los que se incluyen los servicios de la Deuda Pública hasta el 31 de diciembre de 1946, $ 7:067.015.24.

La suma de estas cantidades señalaba para el Presupuesto vigente al finalizar el año 1945 el monto antes referido de $ 142:189.932.61.

Para el ejercicio 1946 se solicitaban dos nuevos créditos, uno destinado a la Enseñanza Industrial, de pesos 516.636.00; y otro para la Enseñanza Secundaria de pesos 486.345.73.

Agregadas esas sumas al Presupuesto vigente de 1945 se llegaba al monto global del proyecto de Presupuesto para 1946, que era de $ 143:192.914.34.

En el mismo mensaje se expresaba que los gastos a realizarse durante el ejercicio 1946 habrían de ser sin duda mayores que los previstos en el proyecto de Presupuesto; pero que todos los gastos adicionales que se propusieran, sobre todo cuando fueran de cierta entidad, deberían estar suficientemente financiados a fin de evitar que se reprodujeran los desniveles de Tesorería.

Los gastos ordinarios para el ejercicio 1946 se redujeron, en el proyecto comentado en una suma cercana a dos millones de pesos, por la modificación de la cuota de rescate de los "Bonos de Defensa Nacional", que se "elevó del 20 o|o anual al 1 o|o de amortización acumulativa.

En el proyecto de presupuesto para 1946 se mantenían las contribuciones extraordinarias impuestas a algunos Entes del Estado en el artículo 5.o de la ley de 23 de febrero de 1945.

En dicho proyecto se proponía la elevación de la contribución a cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por el año 1946 en pesos 1:500.000.00.

Se señalaba que: "La nivelación entre los ingresos y los egresos —después de sortear en forma satisfactoria, la honda crisis del período de guerra— evitará en lo sucesivo, a los Poderes Públicos, la violencia de tener que acudir a esta clase de contribuciones solo admitidas como un remedio forzoso, pero al que ya no habrá de recurrirse otra vez, sin riesgo de perturbar la obra de los servicios autónomos o descentralizados y retardar el progresivo desenvolvimiento de sus economías".

Asimismo se proponía en el citado proyecto el refuerzo de las rentas generales con la suma de $ 3:500.000.00, como máximo, tomada del fondo de "Beneficios de Cambio"

Se señalaba que por la ley del 22 de noviembre de 1940 y decreto-ley de 13 de febrero de 1943, se asignó un refuerzo de $ 5:500.000.00, de la misma procedencia a las Rentas Generales de cada uno de esos años; que en los ejercicios 1944 y 1945 no se utilizó esa fuente de recursos pero que en 1946 sería admisible acudir con carácter excepcional a tal fuente, con vistas a obtener el importante objetivo de la nivelación del Presupuesto.

Luego de prolijas compulsas y estimaciones, el Poder Ejecutivo calculó para el ejercicio 1946 una moderada elevación de las rentas fiscales.

Los recursos previstos por el Poder Ejecutivo ascienden a la suma de $ 143:273.948.92.

Ese monto de recaudaciones previstas se descompone en los siguientes rubros:

Impuestos Directos	$	28:506 500.00
Impuestos Indirectos	"	68:827.000.00
Producido Serv. Remunerados	"	3:266.000.00
Contribución de Entes Autónomos ...	"	11:205.200 00
Recursos Extraordinarios	"	7:696. 00.00
Rentas de Correos	"	1:781.000.00
Rentas de Comunicaciones	"	1:215.000.00
Rentas de Salud Pública	"	10.089 300.00
Rentas de la Universidad	"	344.600.00
Fondo de Obras Públicas	"	500.000.00
Diversos Reintegros	"	8:179 787.97
Instituciones que reintegran su Presup.	"	9·703 311.83
	$	151:313.999.80
A deducir Partidas que se duplican	"	8·040.050 88
Total:	$	143:273.948 92

Estas previsiones del Poder Ejecutivo han sido objeto de ciertas críticas, sosteniéndose que se trataba de cálculos en exceso optimistas y que se había hecho un aumento "grosso modo" de las distintas fuentes de recursos con el fin de presentar un equilibrio ficticio entre los ingresos y los egresos.

Los hechos han venido a demostrar la total sin razón de dichas críticas, pués las recaudaciones realizadas en el ejercicio 1946 colman plenamente las moderadas previsiones de aumento que realizara el Poder Ejecutivo.

Para realizar la comparación de las rentas recaudadas en el ejercicio 1945 y en el ejercicio 1946, deben deducirse los recursos extraordinarios establecidos para dichos ejercicios.

Si de la estimación de recursos hecha en el mensaje de 28 de febrero de 1946, deducimos los cinco millones proyectados por concepto de nuevos aportes de Entes Autónomos y del "Fondo Beneficios de Cambio", tenemos una estimación neta del producido de Rentas Generales que se sitúa en $ 138:273.948.92.

Si de las Rentas recaudadas en el ejercicio 1945, que alcanzaron a $ 121:997.711.65 deducimos los ingresos extraordinarios de ese ejercicio, y que no se perciben en 1946, los cuales se estiman en $ 3:500.000.00, nos queda una previsión de aumento de ingresos de $ 19:776.237.27.

Ahora bien, el aumento realmente producido en las principales rentas durante los primeros diez meses de 1946, con relación al mismo período de 1945, es de pesos 30:334.290.85.

Dentro de este total se encuentra incluído el producido de los nuevos recursos creados por la ley de 27 de julio de 1946. El producido de tales recursos fué estimado por la Comisión de la Cámara de Senadores en $ 13:592.701. Si se supone que en el período que va del 27 de julio

Recursos destinados a abaratar el costo de los artículos de primera necesidad en el ejercicio 1946

Pagado con cargo al Fondo de Beneficios de Cambio	$ 13:325.037.83	
Exoneración de derechos aduaneros al trigo, azúcar, papas, etc.	» 9.562.615.32	
Exoneración de derechos aduaneros a otros artículos comprendidos en la Ley N.o 10.075.	» 9:9.594.24	
Para abaratamiento de la leche.—Ley de Enero 9 de 1946	» 1:013.087.06	
Fondo de Asistencia y Previsión Social	» 1:353.454.08	
Total		$ 26:253.788.53

al 30 de octubre de 1946 se recaudó un tercio de dicha suma, resulta un saldo favorable que demuestra que la recaudación real registrada en los diez primeros meses del ejercicio, en los principales rubros de rentas, superó las predicciones realizadas por el Poder Ejecutivo para todo el ejercicio.

Esto prueba acabadamente que las previsiones sobre el aumento de rentas no fueron exageradas ni respondieron al propósito de hacer aparecer un equilibrio presupuestal ficticio.

Seguidamente damos un cuadro comparativo del monto de las recaudaciones en los principales rubros de impuestos, durante los diez primeros meses de los ejercicios 1945 y 1946:

	1946 $	1945 $	En + $
Impuestos Directos.	29:978.004.60	19:266.858.41	10 711.146.19
» Internos.	56:648.756.25	40:408.924 21	16:239.832:04
Prod. Serv. Remunerados	3:054.465.19	2:563.496.11	490.969 08
Recursos Extraordinarios	4:589.467.70	3:773.548.77	815.918.93
Rentas de Correos.	1:630.661.24	1:459.386 05	171.275 19
Rentas de Comunicaciones	1:151.372.91	999.622.01	151.750 90
Rentas de Salud Pública	8:549.030.70	6:974.308.75	1:574.721.95
Rentas de la Universidad	354.872.36	279 213.40	75.058.96
Fondo Obras Públicas.	774.735.89	671.118.28	103.617.61
Totales	105:730.766.84	76:396.475.99	3.:334.290.85

Los principales rubros de aumento han sido los siguientes:

Derechos de Importación y Diferencias por derechos a oro	$ 7:439.064.99
Impuesto a las Ganancias Elevadas	" 4:840.432.67
Impuesto 30 o|oo sobre las ventas	" 3.393.751.11
Impuesto a las herencias	" 2:381.393.77
Impuesto de Traslaciones de Dominio	" 1:600.244.97
Impuestos Internos al arroz, etc.	" 1:053.458.80

Es de señalar que pese a las circunstancias adversas que se han presentado para la Hacienda Pública en los últimos años, la actual Administración ha concedido importantes mejoras a los funcionarios públicos, que eran reclamadas por imperativos de justicia. Entre ellas se encuentra el sueldo mínimo de $ 50.00, el aumento de sueldos a los maestros y especialmente el aumento general de $ 25.00 mensuales a todos los funcionarios, empleados y obreros al servicio del Estado.

Estos aumentos representaron un crecimiento presupuestal estimado en $ 25:000.000.00 anuales.

Debe recordarse además, que durante la actual Administración, se regularizaron las entregas de rentas pertenecientes a los Municipios, lo cual significó una privación de ingresos para el Gobierno Central.

Pese a las penurias financieras, el Estado sacrificó parte de sus rentas, con el fin de liberar de derechos aduaneros los artículos de primera nesesidad.

Lo que ha dejado de percibirse por ese concepto durante el Ejercicio 1946, asciende a la suma de $ 9 562.615.32 (principales rubros).

También con el propósito de contribuir al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, se destinaron fuertes partidas del Fondo de "Beneficios de Cambio". Esas erogaciones ascendieron durante el Ejercicio 1946 a un monto de $ 13:325.037.83.

Para tener un cuadro completo de lo que se ha destinado a mejorar las condiciones de la alimentación popular deben agregarse otras partidas menores, entre las que se encuentran la de $ 1:353.454.08, correspondiente al "Fondo de Asistencia y Previsión Social" y la de $ 1:013.087.06 destinada al abaratamiento de la leche, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de enero de 1946.

POLITICA IMPOSITIVA

Las graves perturbaciones que sobrevinieron en las finanzas nacionales como consecuencia del conflicto bélico y de las alteraciones del comercio internacional, crearon una situación muy especial en materia impositiva durante los últimos años.

En primer término se debió pensar en recurrir a fuentes impositivas excepcionales y transitorias, para compensar la sensible baja experimentada en la recaudación aduanera.

Por otra parte, hubo de tenerse en cuenta la conveniencia de no establecer nuevos gravámenes sobre los artículos de consumo popular, y de proceder a la desgravación de ciertos artículos esenciales, para evitar un excesivo encarecimiento del costo de vida.

En los comienzos de su gestión, en diciembre de 1943, el Secretario de Hacienda concretó su criterio en estos términos:

"En materia de impuestos, entiendo que es necesario recurrir a soluciones de resultados muy probables, inmediatos y positivos. Tenemos que buscar impuestos que no graviten, desde luego, sobre los consumos, sobre los artículos de primera necesidad, es decir, sobre la economía de las personas de condición modesta. Siempre será preferible hacerlos recaer sobre aquellos que gozan de posición más desahogada y que pueden hacer frente a los impuestos sin quebranto del mínimo de bienestar que es deseable para todos.

La primera finalidad a perseguir, es la de aumentar o crear impuestos de fácil aplicación y de aplicación inmediata porque estamos sobre el año 1944 y, entretanto, los gastos se van produciendo y el desnivel será cada vez mayor con el transcurso de los días. Yo sé bien que todo aquel que penetre un poco en el dédalo de nuestra legislación impositiva, tiene que llegar a la conclusión de que es forzoso someterla a una reforma de fondo. Tal vez nadie tenga dudas a ese respecto, pero éste no es el momento de reformas de fondo. Tenemos necesidad de salir de esta situación, y de salir cuanto antes".

En una ocasión posterior, en julio de 1945, el Secretario de Hacienda hizo referencia, ante la Cámara de Representantes a la necesidad de proceder a la reforma del régimen impositivo vigente, expresando:

"En lo que habrá que pensar, entonces, señor Presidente, dado que no existen otras soluciones financieras hábiles, de ejecución expeditiva, es en la reforma de nuestro régimen tributario. Creo que todos los sectores del Parlamento están de acuerdo en que la reforma del régimen tributario es un anhelo general bien justificado.

Hay un elevado número de impuestos de escaso rendimiento, cuyo costo de recaudación no compensa las molestias que sufren los contribuyentes; y existe superposición de leyes con un mismo asiento impositivo, en las que es necesario entrar para hacer una reforma de fondo, que reduzca el número de gravámenes, que corrija la diversidad excesiva de tributos, que facilite la recaudación y el contralor, que no cree problemas a los que trabajan y, sobre todo, que encare la política tributaria, no sólo como un medio de obtener recursos para el Fisco, sino desde triple punto de vista económico, social y fiscal

Con fecha 27 de marzo de 1946 el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda, elevó a la consideración de la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley estableciendo aumento de remuneraciones y de asignaciones familiares para los funcionarios públicos por un monto anual de catorce millones de pesos. Esas erogaciones habrían de ser financiadas por un conjunto de nuevos recursos que se proponían en el proyecto referido.

Decía el mensaje del 27 de marzo:

"Se requiere que dichos recursos sean de fácil aprobación parlamentaria y de seguro rendimiento. Se requiere, también, que no repercutan en el costo de la vida; que no encarezcan los consumos primarios; que no tengan proyecciones anti-económicas; y que no estimulen, sino, más bien, que retraigan la expansión de los medios de pago".

Entre los arbitrios propuestos se encontraba la elevación de las escalas del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria (establecido por las leyes de 11 de febrero de 1919, de 15 de julio de 1924 y concordantes).

Se señalaba que éste es un impuesto progresivo sobre el valor de la tierra aplicado al conjunto de los bienes raíces y créditos hipotecarios de un mismo titular.

En el proyecto se establecía que el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria sería liquidado con arreglo al valor oficial íntegro para la Contribución Inmobiliaria.

Se preveía la formación de un Registro de Contribuyentes al Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, en el cual se reunirían todas las informaciones necesarias para una recaudación ordenada y correcta.

Otro de los recursos previstos en el mencionado proyecto era el impuesto al Mayor Valor de los Bienes Inmuebles.

Fundamentando este tributo, nuevo en nuestra legislación, se expresaba que es un gravamen que recae sobre el provecho o rendimiento no ganado, que se acumula, a través del tiempo, por la obra y el esfuerzo de la comunidad social. Se señalaba que con ese nuevo impuesto se incorporaría a la legislación nacional un principio de justicia, y que además este tributo tendría un efecto netamente anti-inflacionario.

Las tasas propuestas para el impuesto al Mayor Valor eran moderadas y se adoptaban normas equitativas para apreciar el mayor valor futuro de los bienes inmuebles.

Otro de los recursos previstos para financiar las mejoras a los funcionarios, era el de autorizar la liquidación de los derechos aduaneros y adicionales con arreglo al valor "Cif" de las mercaderías, según nómina que formaría el Poder Ejecutivo. Quedarían fuera de ese modo de liquidación dos clases de mercaderías: las de primera necesidad y aquellas de que no exista en el país una producción similar, suficiente y económica.

Fundamentando esta iniciativa se expresa que si bien la ley de 29 de setiembre de 1923 dispuso que para la fijación de los aforos de la tarifa de aduana se tomará como base el valor íntegro de las mercaderías en depósito, ese precepto no se ha cumplido, y es enorme la diferencia que existe, en muchos casos, entre los valores de aforo y los valores reales establecidos en los permisos aduaneros.

Se señalaba que el procedimiento propuesto de elevación de los aforos aumentaría las rentas aduaneras, favorecería las industrias nacionales de vida propia y sería un poderoso medio de contención para reducir el acceso a nuestro mercado de múltiples especies inconvenientes y suntuarias.

En otro de sus artículos, el referido proyecto disponía que, por el término de dos años se habrían de vertir en Rentas Generales dos centésimos por cada litro de nafta entregado al consumo.

Estarían exentas de esa contribución la nafta compensada y las que se destinan a usos agrícolas, a la lucha contra la langosta y a la aviación; es decir, que no sufrirían gravámenes las actividades útiles de circulación mecánica o sea de tractores, camiones, ómnibus y vehículos empleados en los servicios públicos de transporte.

En lo que respecta a los automóviles de uso particular que serían gravados con este impuesto, se señalaba que el precio del combustible durante el período de racionamiento había sido notoriamente más alto que los que rigen actualmente y que los que resultarían de la aplicación del nuevo gravamen.

Por otra parte se expresaba que no conviene a la economía nacional la inversión de las reservas del país en el pago de importaciones excesivas de automóviles de paseo, ni de la gasolina necesaria para su movilización.

Por tanto, el nuevo impuesto sería aconsejable tanto por razones de orden fiscal como por razones de orden económico.

A fin de completar la financiación de la ley propuesta se proyectaba la extensión por dos ejercicios más del impuesto a las ganancias elevadas.

Se proponía la disminución del capital puesto fuera de la órbita de ese impuesto de $ 50.000.00 a pesos 40.000.00; y se rebajaba al 10 o|o el mínimo de ganancia gravada.

Asimismo se proponía la derogación del artículo 1 de la ley número 10.597, según el cual se libera del impuesto a las ganancias que se inviertan en la ampliación de equipos productivos, en virtud de que dicha disposición ha sido utilizada en la práctica, par eludir el pago del impuesto.

Para fundamentar la extensión de la vigencia de este gravamen se señalaba que la terminación de la guerra no ha puesto término todavía a la irregular distribución de ingresos entre los distintos sectores sociales provocada por ella, y subsisten por lo tanto las razones que tuvo el legislador para establecer el impuesto.

Otra de las innovaciones que se proponía en el mensaje referido era la de confiar el cobro del impuesto a las ventas y transacciones a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Se señalaba que con ese nuevo sistema se obtendrían economía de gastos, mejor recaudación, menos molestias al contribuyente, examen contable único: con dobl objeto impositivo, etc. Con respecto al impuesto a las ventas y transacciones es de recordar que dicho gravamen no afecta a las operaciones que se efectúen sobre artículos de primera necesidad y a las que realicen los pequeños productores y artesanos.

Por mensaje de 29 de junio de 1946 el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, expresa su conformidad con la iniciativa de extender el aumento de las remuneraciones a los empleados y obreros dependientes de los Gobiernos Departamentales y señala que los recursos necesarios para cubrir esas nuevas erogaciones podrían obtenerse mediante la elevación de las escalas del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, que el Poder Ejecutivo había propuesto a la Asamblea General en su mensaje de 27 de marzo del mismo año.

Se expresaba que la moderada elevación de dicho impuesto en época de acentuado acrecimiento del valor de la propiedad inmueble produciría, sin mayor peso para los dueños de bienes raíces y titulares de créditos hipotecarios la suma requerida para otorgar el aumento a los funcionarios municipales.

En mensaje de 24 de setiembre de 1946 el Poder Ejecutivo, hace referencia al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, según el cual se autoriza la emisión de veinte millones de pesos en cédulas, para el otorgamiento de préstamos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para la construcción de casas colectivas, viviendas rurales, etc., y el cual se financiaba con un impuesto sobre los cupones de los títulos de deuda pública internos y con la afectación de las utilidades del Banco de la República por el equivalente de la depreciación eventual de las cédulas a emitirse.

El Poder Ejecutivo sugería la conveniencia de sustituir esos recursos con la implantación del impuesto al Mayor Valor de los Inmuebles según fuera proyectado en el mensaje del 27 de marzo de 1946.

Se señalaba que este gravamen estaría muy indicado tanto por su naturaleza como por el destino que se daría a los recursos por él producidos.

Ha sido orientación general de esta Secretaría de Estado oponerse a los impuestos que pudieran significar una traba para el desenvolvimiento del trabajo y de las actividades productivas, por considerar que tal género de gravámenes es perjudicial para el desarrollo de nuestra economía.

De acuerdo con esa orientación el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, en mensaje elevado el 12 de febrero de 1946 propuso la derogación del aumento de 10 o|o sobre la Patente de Giro que fuera establecido en el artículo 8.o de la ley de 17 de enero de 1946.

En dicho mensaje se expresaba que el aludido aumento es inconveniente en los momentos actuales por su evidente y directa incidencia en la producción y el trabajo y se decía:

Es indudable, que tal aumento vendrá a repercutir en forma desalentadora sobre aquellos que en la órbita de las actividades industriales y comerciales, pugnan por acrecentar las posibilidades económicas del país.

Con fecha 21 de agosto de 1946 se dictó un decreto estableciendo modificaciones de carácter temporal del artículo 10 del decreto de 27 de julio de 1944 sobre la liquidación y recaudación del impuesto al Mayor Valor de la producción pecuaria (creado por ley de 28 de setiembre de 1939).

Esta medida que se traduce en mejoras en las cotizaciones de los ganados, responde a la finalidad de intensificar los envíos de vacunos a la Tablada Nacional en forma que permita el normal abastecimiento de la población de Montevideo.

Ha sido preocupación principal de esta Secretaría de Estado el ajustar el sistema de recaudación y perfeccionar el funcionamiento de las oficinas recaudadoras a fin de obtener una aplicación más eficiente e igualitaria de la legislación impositiva.

Ya en su exposición de 15 de diciembre de 1943 ante la Cámara de Representantes, el Ministro de Hacienda manifestó:

"Yo creo, señores Representantes, no obstante los pocos días que llevo de desempeño del Ministerio de Hacienda que como decía recién, el funcionamiento de algunas oficinas recaudadoras, por ejemplo, reclama un arreglo muy profundo.

No tendríamos más que empezar por la Aduana y seguiríamos por otras oficinas. Si los impuestos se percibieran cabalmente, resultarían, a mi juicio, muy alteradas las cifras globales de la recaudación; y muchos de los tributos que ahora vamos a crear o a aumentar no tendríamos necesidad de crearlos ni de aumentarlos... porque los nuevos ingresos que el Estado requiere serían servidos por los mismos impuestos que ya existen.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo tiene que ir a una readaptación de sus dependencias, para que éstas rindan lo que tienen que rendir; y para que actúen con arreglo a la ley, como medio de que también se fortalezca el espíritu de disciplina en el contribuyente".

Posteriormente, en las sesiones de julio de 1945, el Secretario de Hacienda manifestó:

"De modo, pues, que cuando sostengo ante la Cámara que el rendimiento de los impuestos sería mayor si se percibieran en forma, no sólo asevero un hecho cierto, que está corroborado por la propia organización representativa del comercio, sino que también procuro dos finalidades: en primer término, la de que se cobren los impuestos con justicia y no sean un instrumento de competencia ilícita para terceros; y en segundo lugar, la de que se satisfagan como corresponde y con arreglo a la voluntad del Legislador, los intereses del Fisco".

Diversas medidas se han proyectado y se han puesto en práctica, persiguiendo la finalidad de mejorar los sistemas de recaudación.

En el mensaje de 27 de marzo de 1946 se propuso encomendar el cobro del Impuesto a las ventas y transacciones a la oficina que recauda el impuesto a las ganancias elevadas.

Fundamentando esa proposición se expresaba que con el nuevo sistema se obtendrían economías de gastos, mejor recaudación, menos molestias al contribuyente y examen contable único con doble objeto impositivo.

El sistema propuesto quedó sancionado por la ley de 27 de julio de 1946.

También en el referido mensaje del 27 de marzo se propuso la organización de un Registro Nacional de Contribuyentes del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, en el que se reunirían todas las informaciones necesarias para una recaudación ordenada y correcta.

La ley de 27 de julio de 1946 dispuso la organización de dicho Registro dentro del término de seis meses.

Este Registro permitirá conocer la fortuna inmobiliaria de todos y cada uno de los propietarios de la República.

Mediante el uso de la Declaración Jurada, cada propietario deberá relacionar sus bienes, estableciendo los padrones, ubicación, aforos discriminados de la tierra y sus mejoras, condominios, superficies cubiertas por las mejoras y superficies de tierra libres, destino de las tierras determinando si están dedicadas a la agricultura, explotación granjera, ganadería, industrias extractivas, o si son tierras improductivas, etc. Se deberán declarar asimismo las afectaciones y créditos hipotecarios.

Estas declaraciones juradas deberán ser formuladas por el propietario con el asesoramiento de funcionarios competentes, y su veracidad será contraloreada a posteriori.

El Registro a organizarse será de inestimable valor para conocer el monto de las fortunas inmobiliarias, la forma de explotación de la tierra, el valor de las mejoras en los bienes rurales, etc.

Además de su importancia para el contralor de los diversos impuestos, (tales como la Sobretasa Inmobiliaria, el Impuesto al Ausentismo, y los tributos que gravan a los bienes de la sociedades anónimas, a las herencias, etc.) este Registro de Contribuyentes proporcionará una información valiosísima para perfeccionar nuestro sistema de impuestos territoriales y su reglamentación.

Cuadro Comparativo de las R caudaciones Brutas del Estado

	1943	%	1944	%	1945	%	1946	%
Dirección General de Aduanas	24:020.981.11	100	29:714.391.56	123	34:058.559.13	141	51:429.464.64	214
Impuestos Internos	15:534.194.45	100	17:895.571.37	115	25:394.134.33	163	31:516.427.92	203
» Directos	36:180.595.20	100	37:831.048.91	104	46:849.913.40	129	56:793.286.34	157
Dirección General de Correos	1:671.288.76	100	1:941.101.09	116	2:216.745.57	133	2:300.269.62	138
Servicio Transmisiones	1:075.573.65	100	1:287.576 04	120	1:531 443.06	142	1:585.834.23	147
Recaudación Lotería	3:474.225.66	100	4:141.266.43	119	4:702.597.22	135	5:706.986.87	164
» Quiniela	1:286.845.42	100	1:677.712.30	130	1:679.326.96	130	2:030.011.11	158

Impuesto a las Ganancias Elevadas

(Al 31 de diciembre de 1946)

1.er Ejercicio Económico Gravado	3:953.962.2
2.do » » »	4:744.781.6
3.er » » »	17.746.1
Total	8:746.490.03

Estado comparativo de las recaudaciones efectuadas en los principales rubros de recursos en el ejercicio 1945 - 1946. (En miles pesos)

OFICINAS	1946	1945	1946-1945
Aduana	51:429	32:700	+ 18:729
Imp. Directos	56:793	45:153	+ 11:640
Imp. Internos	31:516	23:172	+ 8:344
Correos	2:300	2:145	+ 155
Lotería	5:707	4:703	+ 1:004
Quiniela	2:030	1:794	+ 236
Transmisiones	1:586	1:398	+ 188
Totales	151:361	111:065	+ 40:296

En el año 1945 la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, recaudó la suma de	$	6:390.673.12
En el año 1945, solamente se había recaudado	»	2:355.816.91
Recaudado en más en 1946	$	4:034.855.21
La recaudación de esa Oficina, discriminada por ejercicio económico gravado es la siguiente:		
1er. Ejercicio Económico Gravado	$	3:953.962.25
2do. » » »	»	4:774.781.62
3er. » » »	»	17.746.16
TOTAL	$	8:746.490.03

CREDITO PUBLICO

La actual administración ha seguido una línea de conducta tendiente a prestigiar en todos los aspectos el crédito del Estado, el cual había sufrido quebrantos en períodos anteriores, por razones conocidas.

De acuerdo con ese principio, se adoptaron disposiciones para el pago puntual de los servicios de intereses y amortizaciones de las deudas emitidas en el país y en el exterior, desechando todo procedimiento que pudiera significar una quita forzosa para los tenedores de los títulos nacionales, y llegándose a disponer el pago de cupones que podían considerarse prescriptos.

El Poder Ejecutivo ha rechazado las insinuaciones hechas por órganos de la prensa y por algunos miembros del Parlamento a título individual, en el sentido de que se aprovechara la situación del mercado de valores para realizar una conversión de la Deuda Pública, por entender que ello podría perjudicar el crédito de la Nación y retraer la demanda de títulos, en momentos en que las necesidades públicas exigían la emisión de importantes montos de nuevos papeles de deuda.

Por mensaje elevado a la Asamblea General el 21 de noviembre de 1945 el Poder Ejecutivo solicitó autorización para abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior el importe de los cupones vencidos, aún cuando hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de la exigibilidad de sus pagos.

Esa iniciativa tendía a contemplar la situación de los tenedores de nuestra deuda en el exterior que no habían podido presentar al cobro los cupones correspondientes, dentro del plazo legal de cuatro años, por impedimentos derivados de la guerra civil española, primero, y de la guerra mundial, luego.

En los considerandos de dicho mensaje se expresaba que: "Por encima de todo debe cuidarse el crédito del Estado en el exterior, pagando aquellas obligaciones que no han podido exigirse por efecto de una prolongada anormalidad. La defensa de ese alto interés público determina la necesidad de la ley proyectada. Con ella, dentro de 180 días, se pagarían todos los cupones que se presentaran al cobro de los Agentes del Gobierno en el exterior, cualquiera sea la fecha de sus vencimientos".

El Parlamento Nacional aprobó esta iniciativa por ley de 18 de octubre de 1946.

También ha sido preocupación de esta Secretaría de Estado sanear la Deuda Flotante, la cual ha experimentado una notable reducción en el período comprendido entre marzo de 1943 y diciembre de 1946.

Dicha Deuda que tenía al 1.o de marzo de 1943 un monto de $ 31:252.115.64 ha quedado reducida al 31 de diciembre de 1946 a $ 5:735.019.15.

Se ha dado importancia a este aspecto, pues él se interpreta generalmente como un índice de la solvencia del Estado.

También ha rechazado el Poder Ejecutivo los procedimientos, tales como el impuesto a los títulos de Deuda y cupones, que pudieran significar una limitación indirecta en el pago de los servicios de la Deuda Pública.

El resultado de esta orientación no puede ser más halagüeño para el crédito público. La confianza de los inversores en títulos se ha manifestado por las altas cotizaciones que han alcanzado los papeles nacionales en nuestra Bolsa de Comercio y en los mercados del exterior y por la extraordinaria absorción de la plaza para los nuevos valores emitidos en los últimos años.

En ciertas oportunidades se ha pretendido explicar esa situación favorable del mercado de valores exclusivamente por el ingreso de capitales foráneos al país. Pero tal explicación no resulta valedera cuando se comprueba la notable alza experimentada por los títulos uruguayos en los mercados de Londres y Nueva York, respecto de los cuales no puede alegarse esa circunstancia.

Resulta indiscutible que en el aumento de la demanda de los títulos de la Deuda Pública Nacional en nuestro mercado y en el exterior, ha tenido preponderante influencia la confianza que inspira la actual gestión financiera.

Se da a continuación un extracto de los principales aspectos del desenvolvimiento del Crédito Público durante los años 1943 a 1946.

Deuda Pública

Circulación

La Deuda Pública, ha tenido las siguientes alteraciones durante el período comprendido entre el 1.o de enero de 1943 y el 31 de diciembre de 1946:

Emisión circulante al 1.o enero 1943	—	$	493:152.102.22
" " " 31 dicbre. 1943	—	"	529:231.765.91
" " " 31 " 1944	—	"	583:338.994.65
" " " 31 " 1945	—	"	629:134.645.60
" " " 31 " 1946	—	"	668:313.995.72

Es decir, un aumento de $ 175:161.893.50, que si lo referimos al 1.o de marzo de 1943, es sólo de $ 173:436.619.53, ya que en esta última fecha el monto circulante era de $ 494:877.376.19.

Cabe destacar que el aumento de la Deuda Pública en circulación, corresponde exclusivamente a la Deuda Interna Nacional, pues la Deuda Externa ha venido disminuyendo, año tras año.

Mientras el monto circulante de la Deuda Pública Interna aumentó en $ 186:277.943.45, la Deuda Externa disminuyó en el mismo período, en $ 11:116.049.95.

Emisiones

Las emisiones de deuda, durante el período 1943-46, han sido en su totalidad, de deudas internas, y arrojan las siguientes cifras:

Del 1.o enero al 30 de abril de 1943	$	2:779.345.—
" 1.o enero al 30 de junio de 1943	"	9:369.280.—
" 1.o enero al 30 de setbre. de 1943	"	34:565.470.—
" 1.o enero al 31 de dicbre. de 1943	"	44:784.120.—
Año 1944	"	63:576.060.—
" 1945	"	56:038.400.—
" 1946	"	49:749.130.—

Las cifras anuales consignadas precedentemente, son netas, es decir, se han deducido las emisiones por conversión y las operaciones de contabilidad que no constituyen una emisión real.

Se ha dividido la cifra de la emisión del año 1943, en varios períodos, porque resulta interesante comprobar la evolución favorable que a partir de los últimos meses del referido año, han tenido las colocaciones de nuestros títulos internos.

Así, puede verse que en el primer semestre de 1943, sólo se había colocado títulos por $ 9:369.280, existiendo en esa fecha títulos por colocar por casi 96 millones de pesos.

Puede, pues, apreciarse las dificultades existentes en esa fecha, por falta de una colocación adecuada a las necesidades en esta materia.

Esa preocupación dió mérito a la designación de una Comisión Especial (Decretos de 4 y 18 de junio de 1943), que se encargó de estudiar la situación del Mercado interno de Valores, y proponer un plan racional para la colocación de la Deuda Pública Nacional y Municipal.

...es a fines del año 1943, que se inicia una extraordinaria absorción de títulos de deuda nacional llegándose a las cifras de colocaciones máximas, en el año 1944, con más de 65 y medio millones de pesos, para descender en 1945, a 56 millones, y en 1946 a 49 millones setecientos mil pesos, en cifras redondas.

Corresponde señalar que hemos atravesado un período de extraordinaria y nunca alcanzada facilidad, en la colocación de los títulos de Deuda Interna.

Amortizaciones

El monto de títulos amortizados ha respondido a las condiciones contractuales de emisión. En el último año, han existido dificultades, debido a la alta valorización de los títulos internos para poder realizar las amortizaciones normales a la puja o por compra directa. Si esas emisiones continúan acusando las cotizaciones actuales cercanas a la par, será necesario proceder al sorteo de los mismos valores.

Al 31 de diciembre de 1946, los saldos no aplicados a la amortización de Deuda Interna —por esas circunstancias—, se calculan en $ 2:282.829.41.

Las amortizaciones netas excluídas las conversiones y operaciones de contabilidad y reajustes legales, han sido las siguientes:

Año 1943	$ 8:704.456.31
" 1944	" 9:468.331.20
" 1945	" 10:242.749.05
" 1946	" 10:569.779.88

Debe hacerse notar que durante el año 1946, fueron realizadas las amortizaciones de títulos externos (Empréstitos de 1905 y 1909), que no fué posible hacer durante el período de la guerra mundial, si no en parte.

Por esa circunstancia, y por el aumento de los fondos de amortización, no obstante el mayor costo del rescate, por efecto de la extraordinaria valorización de los títulos externos e internos, el monto real de lo rescatado supera la cifra del año anterior.

Nuevas Deudas Autorizadas

En el mismo período referido, 1943-1946, el monto de las nuevas deudas autorizadas, alcanzó a $ 231:728.806.

De ese total, $ 223:778.800 corresponden legalmente al período que va del 1.o de marzo de 1943 al 31 de diciembre de 1946, y $ 7:950.000, del 1 o de enero al 28 de febrero del mismo, aun cuando en esta suma —pesos 5:500.000— Deuda Vialidad Rural de Cerro Largo (Decreto-ley de enero de 1943), fué computada al monto autorizado el año 1945, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 23 de diciembre de 1944 y Decreto Reglamentario de 16 de marzo de 1945.

De ese mismo total, autorizado de enero a febrero de 1943, $ 2:200.000, correspondientes a Títulos Especiales de Salud Pública, fué anulado por ley de 26 de mayo de 1944 (artículo 3.o).

Además, fueron anulados algunos saldos por emitir de diversas emisiones por un total de $ 103.053.90, e incorporados $ 4.830, por diferencias autorizadas al "estampillar" los títulos de los Empréstitos de 1905 y 1909.

En consecuencia, el monto neto, autorizado, del 1.o de enero de 1943 al 31 de diciembre de 1946, debe fijarse en $ 229:430.576.10, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 1943	$ 8:950.000.00
" 1944	" 153:891.791.18
" 1945	" 31:430.154.92
" 1946	" 35:158.630.00
Total	$ 229:430.576.10

Debe tenerse en cuenta, que en la cifra anterior no está computada aún la Deuda recientemente creada (ley de 28 de octubre de 1946), para consolidar la deuda de los funcionarios públicos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cuyo monto aun no ha sido determinado.

Además, queda por determinar el monto de las ampliaciones de las deudas para obras públicas en ejecución, correspondientes a los aumentos de sueldos y jornales autorizados por la ley de 27 de julio de 1946 (artículo 9.o).

Análisis de las emisiones autorizadas por destino

A) Período enero - febrero de 1943.

Durante este breve período se autorizaron deudas por $ 7:950.000, pero de esta cantidad, $ 2:200.000 fueron anulados por la ley de 26 de marzo de 1944. De modo pues, que sólo quedaron $ 5:750.000.

De este total, $ 5:500.000 corresponden a obras de vialidad a realizarse en el Departamento de Cerro Largo, y $ 250.000 para cubrir un crédito de la Intendencia Municipal de Canelones (decreto-ley de 12 de febrero de 1943).

B) Período 1.o de marzo de 1943 a 31 de diciembre de 1946.

El monto de las nuevas emisiones de Deuda Pública Interna, autorizado durante el período comprendido entre el 1.º de marzo de 1943 y el 31 de diciembre de 1946, se calcula en $ 223:778.000 v|n. A esa cifra corresponderá agregar los $ 20:000.000 autorizados en "Cédulas de Viviendas Económicas", cuya administración ha sido confiada al Banco Hipotecario del Uruguay.

No está computada en la cifra anterior, el monto a que ascenderá la deuda creada por la ley de 28 de octubre de 1946 para cancelar las deudas de los funcionarios públicos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Los servicios de intereses y amortización son de cargo de los empleados que consoliden sus deudas con la misma Caja.

Tampoco se agregan a la cifra indicada, los aumentos de jornales en las obras públicas en ejecución, autorizados por la ley de 27 de julio de 1946 (artículo 9.o), con excepción de las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco y Construcciones Militares.

Este análisis se limita a la deuda, cuyos montos, a la fecha, se encuentran perfectamente determinados, y que ascienden en conjunto a $ 243:778.000.

Se ha dividido en dos grandes grupos, el monto de las deudas autorizadas en el período indicado: — I) **Deudas productivas y reproductivas.** — II) **Deudas improductivas.**

I) Deudas productivas y reproductivas

El total de $ 243:778.000, comprende, según esta clasificación, $ 165:308.000, de **Deudas Productivas y Reproductivas**, y $ 78:470.000, de **Deudas Improductivas.**

Las **Deudas Productivas** para Obras Públicas, ascienden a $ 112:718.800, Dominio Industrial del Estado, Defensa Nacional y Fomento Defensa Agraria, $ 32:590.000, más $ 20:000.000 para la construcción de Viviendas Económicas.

1) Deudas para Obras Públicas.

Para un mejor análisis de este importante rubro, se ha dividido la deuda autorizada, en los siguientes subrubros:

Para Obras de Vialidad, Hidrografía, Ferrocarriles y Edificios Públicos

Comprende este subrubro las siguientes autorizaciones:

Deuda Obras Públicas 5 % 1942.

	$	$
Construcción de dos puentes sobre el Río Negro	2:400.000	
Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior.		
Obras en diversas localidades interior de la República....	275.000	
Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944.		
Plan de obras públicas correspondiente a la ley 23|12|1944	60:883.400	
Deuda Edificios Públicos 5 % 1937.		
Deuda para pago de créditos pendientes del Palacio Legislativo	2:200.000	65:758.400

2) Para edificios escolares y obras públicas de carácter cultural.

	$
Deuda de Obras Publicas 5 o|o 1942.	
Terminación y habilitación de la Biblioteca Nacional y Museo Histórico	1:800.000

	$	$
Terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo (Departamento de San José)	1:1000.000	
Bonos Construcciones Escolares.		
Plan de edificación de escuelas en toda la República (ley de 15 de noviembre de 1944) .	10:000.000	12:900.000

3) Obras Hospitalarias, de Defensa Nacional y Cultura Física.

Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942.		
Terminación del Hospital de Clínicas; Construcción de un Hospital en la Colonia Saint Bois, y Sanatorios de Lavalleja, Sierra de Tambores y en el Departamento de Colonia; y otras mejoras y ampliaciones en el Hospital Vilardebó, Pereira Rossell, etc.	8:000.000	
Para obras departamentales para combatir la desocupación .	1:500.000	
Deuda Obras Públicas 5 % 1944.		
Para fomento de la Cultura Física	500.000	
Para financiar la contribución del Estado a la obra de Protección y Educación de Menores Mentalmente Anormales .	500.000	
Deuda Edificios Públicos 5 % 1937.		
Terminación del Instituto de Ciencias Biológicas; Construcción de un Asilo de Ciegos y de un Pabellón de Tracomatología	600.000	11:100.000

4) Obras de Saneamiento y Abastecimiento de Agua Potable.

Deuda Obras Públicas 5 % 1944.		
Construcción de nuevas obras de saneamiento y abastecimiento de agua, en diversas localidades del interior del país	14:900.000	
Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto Geológico del Uruguay	1:219.100	
Bonos de Saneamiento de las Ciudades del Interior.		
Para obras sanitarias en localidades del interior de la República	2:000.000	18:119.100

5) Expropiaciones y otros gastos necesarios.

Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944		200.000

6) Diferencia de Jornales.

Bonos de Defensa Nacional (ley 27 de julio de 1946) Art. 9.o	36.100	
Deuda de Obras Públicas 5 % 1944	220.000	
Bonos de Construcciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco (ley 27 de julio de 1946 Art. 9.o)	607.700	863.800

7) Diferencia por la colocación de la Deuda.

	$	$
Deuda Obras Públicas 5 % 1944		3:677.500
Total para Obras Públicas ...		112:718.800

VARIOS DESTINOS PRODUCTIVOS.

9) Defensa Nacional y Construcciones Militares.

La ley de 23 de diciembre de 1944 —Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944— destinó para construcciones militares .	3:500.000	
Bonos de Defensa Nacional.		
Se amplió esta Deuda, para atender gastos de la Defensa Nacional	5:000.000	8:500.000

10) Dominio Industrial del Estado.

Deuda Obras Hid. del Río Negro, para terminación de la Usina	12:000.000	
Deuda Fomento Industrial.		
(Servicio Oceanográfico y de Pesca). para la reorganización y ampliación de la gestión industrial del SOYP ...	5:000.000	
Deuda Interna 5 % de 1942.		
Formación de la Sociedad de Economía Mixta, para explotar los servicios de aeronavegación a cargo de la PLUNA	890.000	17:890.000

11) Fomento y Defensa Agraria

La ley de 25 de diciembre de 1944, destinó a Repoblación Forestal y Defensa Contra la Erosión	200.000	
Empréstito de Fomento Rural y Colonización.		
Se ampliaron los recursos de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario en	3:000.000	
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación.		
Se amplió el servicio del Crédito Agrícola, a cargo del Banco de la República O. del Uruguay	1:000.000	
Se destinaron a la Lucha Contra la Langosta	2:000.000	6:[illegible]

Cédulas Hipotecarias para Viviendas Económicas.

	$	$
La ley de 21 de octubre de 1946, autorizó la emisión de Cédulas Hipotecarias Especiales para atender la construcción de viviendas económicas por		20:000.000
Total de varios destinos productivos		52.590.000

II) DEUDAS IMPRODUCTIVAS

12) Deudas para atender déficit presupuestales.

Deuda Interna 5 % de 1942 (2.a Serie).

Esta emisión fué destinada a cubrir el déficit existente al

	$	$
cierre del Ejercicio 1942 y anteriores, por	19:000.000	
Y para reintegrar a los Gobiernos Departamentales, el saldo del 75 % de la Contribución Inmobiliaria de los Ejercicios 1934 a 1942, inclusive	2:100.000	21.100.000

Deuda Interna 5 o|o 1943

Para enjugar el déficit del Ejercicio 1943 y saldos anteriores no consolidados		30:500.000

Deuda Interna 5 o|o 1944

Para cancelación del déficit presupuestal al cierre del Ejercicio 1944		23:500.000
Total para déficit de los Ejercicios 1944 y anteriores		75:100.000

13) **Contribuciones de carácter Internacional.**

Para atender los compromisos de carácter internacional, asistencia financiera a la UNRRA, fueron autorizadas las siguientes ampliaciones:

Deuda Interna 5 % de 1943

(Ley 27 de diciembre de 1944)	850.000	
(Ley 3 de abril de 1946)	820.000	
(Ley 30 de diciembre de 1946)	1:600.000	

Deuda Obras Públicas 5 % de 1942.

Construcción de una escuela en San Juan (R. A.)	100.000	3:370.000

RESUMEN DE ESTE CAPITULO

	$
Para cubrir déficit	75:100.000
Para contribución de carácter internacional	3:370.000
Total para destino improductivo	78:470.000

RESUMEN GENERAL

Deudas Productivas.

	$	$
De 1.o de enero a 28 de febrero de 1943		5:500.000
De 1.o de marzo a 31 de diciembre de 1946	145:308.800	
Cédulas de Viviendas Económicas	20:000.000	165.308.800
		170:808.800

Deudas Improductivas

De 1.o de enero a 28 de febrero de 1943	250.000	
De 1.o de marzo a 31 de diciem. de 1946	78:470.000	78:720.000
		249:528.800

Con respecto a estas deudas de destino improductivo corresponde hacer las siguientes discriminaciones:

Destino improductivo.

	$
Presupuesto y gastos anteriores a 1943	51:850.000
Presupuesto de 1944	23:500.000
Contribución de carácter Internacional (UNRRA y Escuela de San Juan)	3:370.000
Total	78:720.000

(En este monto están incluídos los $ 250.000.00 de deudas improductivas autorizadas en el período 1.o de enero a 28 de febrero de 1943).

LA DEUDA PUBLICA NACIONAL EN EL AÑO 1946

Circulación

El monto de la Deuda Pública Nacional aumentó en el año 1946, en $ 39:179.350.12, elevándose a pesos 668:313.995.72, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto total emitido en el año 1946	$ 49:749.130.00
Amortizado en el año	" 10:569.779.88
Aumento neto en el año	$ 39:179.350.12
Circulante al 1.° de enero	" 629:134.645.60
Monto Circulante al 31 de diciembre de 1946	$ 668:313.995.72

El aumento neto corresponde casi exclusivamente, a la Deuda Interna, ya que por lo contrario, la Deuda Externa sigue registrando disminuciones por efecto de las amortizaciones cumplidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de la Deuda Interna	$ 41:549.432.50
Disminución de la Deuda Externa, más ajustes por conversión $ 4.830	" 2:370.082 38
	$ 39:179.350.12

El monto circulante al 31 de diciembre de 1946, se divide así.

Deuda Interna	$ 541:251.361.52
Deuda Externa	" 127:062.634.20
Total	$ 668:313.995.72

Títulos emitidos.

La emisión de $ 49:749.130, ha respondido a los siguientes valores:

Deuda para Obras Públicas.

	$	$
Deuda Obras Públicas de 1940	617.500	
Deuda Obras Públicas de 1942	12:446.000	
Deuda Obras Públicas de 1944	10:150.000	
Deuda Nacional de Vialidad de Cerro Largo	2:180.000	
Deuda Aeropuerto Nacional de Carrasco	2:057.200	
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	586.100	
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	1:900.000	
Deuda Edificios Públicos 1937	200.000	
Bonos de Construc. Escolares	1:000.000	
Bonos Saneamiento Ciudades del Interior	165.000	31:301.800

Emisión por otros conceptos.

Deuda Interna 5 o|o de 1943	820.000
Empréstito Interno Frigorífico Nacional	1:000.000
Deuda Interna 5 o|o de 1942 (2.a serie)	2:100.000
Empréstito de Fomento Rural y Colonización	3:000.000
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	600.000

El monto total de las emisiones realizadas durante el año 1946, si bien puede considerarse superior a la cifra normal, señala una disminución de $ 6:293.134, con relación al año anterior.

Amortización y monto circulante

Como se ha dicho más arriba, en el año 1946 se amortizaron títulos de Deuda Pública, por un valor nominal de $ 10:569.779.88, de los cuales, $ 8:194.867.50, han correspondido a la Deuda Interna, y $ 2:374.912.38 a la Deuda Externa.

Debe destacarse que por no haberse presentado interesados al rescate de la deuda debajo de la par, han quedado sin aplicación, las amortizaciones de la Deuda Pública Interna, $ 2:282.829.41, al 31 de diciembre de 1946.

Respecto a la Deuda Externa, corresponde señalar que en el año 1946, se efectuaron casi íntegramente las amortizaciones que, por dificultades de la última guerra mundial, no pudieron cumplirse en el exterior, particularmente respecto a los Empréstitos de 1905 y 1909.

Se debe notar que el considerable aumento de las cotizaciones de nuestros títulos en el exterior, ha hecho disminuir el valor nominal rescatado, por el mayor costo de las amortizaciones.

La Deuda Externa amortizada, a su paridad original, representa los siguientes importes en moneda extranjera:

Emisiones en Libras Esterlinas	£	165.860
Emisiones en Francos Franceses	£	129.946
Emisiones en Dólares	U$S	1:019.280

Nuevas emisiones autorizadas en el año 1946.

Deuda Interna 5 o|o de 1943

Se amplió por ley de 3 de abril de 1946, en $ 820.000 v|n esta Deuda, para atender la contribución de la República, a la Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación (U.N.R.R.A.).

Bonos Crédito Agrícola de Habilitación

Por el artículo 34 de la ley de 26 de junio de 1946, se amplió en $ 2:000.000 v|n la citada deuda interna, para formar los recursos necesarios para la lucha contra la langosta.

Deuda Interna 5 o|o de 1944

La ley de 12 de setiembre de 1946 (artículo 1.°) autorizó la emisión de esta nueva deuda por $ 23:500.000, destinada a atender los déficit presupuestales existentes al 31 de diciembre de 1944.

Deuda Interna 5 o|o de 1942

Por el artículo 4.° de la misma ley, se amplió en pesos 2:100.000, esta deuda, destinándose el producido de la misma, a pagar a los Gobiernos Departamentales, el saldo pendiente del 75 % del impuesto de 4 1|2 o|oo de Contribución Inmobiliaria a cargo de los bienes de sus respectivas zonas rurales, en los ejercicios comprendidos entre los años 1934 y 1942, inclusive.

Bonos de Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco

De acuerdo con el artículo 9.° de la ley de 27 de julio de 1946, y decreto de 10 de octubre, se amplió esta emisión en $ 607.700, destinados a cubrir los aumentos de sueldos y jornales autorizados por la misma ley.

Bonos de Defensa Nacional

Por la misma ley y decreto anteriormente dictados, se amplió en $ 36.100 la emisión de Bonos de Defensa Nacional, autorizados por la ley de 18 de junio de 1943.

Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior

Se amplió en $ 90.000, la emisión de estos Bonos —por ley de 10 de setiembre de 1946—, destinados a la realización de obras de pavimentación en la ciudad de Colonia.

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942

Para la terminación de las obras en construcción para la Colonia Educativa del Trabajo en el Departamento de San José, la ley de 18 de setiembre de 1946, autorizó la ampliación de la deuda de Obras Públicas de 1942, en $ 1:100.000 v|n.

Deuda Edificios Públicos 5 o|o de 1937

La ley de 14 de octubre de 1946, la cumplió en $ 2:200.000 v|n para atender el pago de créditos pendientes de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo. Esa misma deuda fué ampliada por ley de 22 de noviembre, en pesos 600.000, para la terminación del Instituto de Ciencias Biológicas, construcción de un Asilo de Ciegos y construcción de un Pabellón de Tracomatología.

Deuda para créditos de los empleados públicos

La ley de 28 de octubre de 1946, autorizó al Poder Ejecutivo para emitir una deuda, destinada a cancelar las operaciones de los funcionarios públicos, con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

El monto de esta deuda, que aun no ha sido reglamentada, se determinará de acuerdo con el importe de las deudas de los funcionarios públicos, que se consoliden de acuerdo con dicha ley.

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1944

Esta emisión fué ampliada por la ley de 23 de octubre de 1946, en $ 500.000, para crear los recursos destinados a la contribución del Estado a las Obras de Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales.

Deuda Interna 5 o|o de 1943

Con fecha 30 de diciembre de 1946, se autorizó una nueva ampliación de esta Deuda, por $ 1:600.000, para atender un aumento de la contribución del Uruguay a la U.N.R.R.A., de U$S 1:000.000.

Crédito con el Eximbank

En virtud del decreto de 18 de enero de 1946, el crédito que el EXIMBANK había otorgado al Uruguay, en el año 1943 (Decreto-ley de 3 de febrero de 1943), hasta 20 millones de dólares (U$S 20:000.000), para la realización de diversas obras públicas en el país, quedó definitivamente reducido por voluntad del Gobierno Uruguayo, a U$S 2:295.000, suma total utilizada hasta la fecha del decreto de 18 de enero de 1946.

Por las amortizaciones realizadas hasta la fecha, el saldo adeudado al EXIMBANK, al 31 de diciembre de 1946, está reducido a U$S 2:190.600.

Bolsa de Montevideo

Operaciones registradas en la Bolsa de Montevideo durante los años 1943 a 1946, y cotizaciones promediales de la Deuda Pública Nacional.

Es a partir del segundo semestre de 1943, que la Bolsa de Comercio de Montevideo empieza a registrar un volumen de operaciones de gran magnitud, con relación a los años anteriores.

Durante el primer semestre del año 1943, el monto total de operaciones en Deuda Pública Nacional, sólo alcanzó a $ 20:606.920 Es el segundo semestre llegó a pesos 49:572.500 totalizando ese año, un monto de $ 70:179.420.

El aumento de volumen fué acompañado de un aumento de las cotizaciones promediales, ya que de 92.917 o|o, pasó, a 94.218 o|o en el segundo semestre, siendo el promedio anual de 93.837 %.

En 1944, el volumen total del año supera los 100 millones de operaciones en títulos nacionales ($ 100.538.311), con un promedio que se eleva a 97.434 %.

En 1945, se anota un leve descenso en el total operado ($ 91:903.818,25), pero la cotización promedial se eleva a 98,654 %.

A continuación exponemos un cuadro con el resumen de las operaciones registradas en el Bolsa de Montevideo, durante el período 1943-1946, con expresión de las cotizaciones promediales:

Resumen de las operaciones registradas en la Bolsa de Comercio

Años	MONTO OPERADO (Valor Nom.)			Cotización Promedial		
	Primer Semestre	Segundo Semestre	TOTAL	Primer Semestre	Segundo Semestre	ANUAL
1943..	20:606.920.00	49:572.500.00	70:179.420.00	92.917	94.219	93.834
1944..	50:896.801.75	49:641.506.25	100:538.311.00	95.971	98.934	97.434
1945..	44:421.180.25	47:482.638.00	91:903.818.25	98.199	99.080	98.654
1946..	43:083.178.00	43:519.124.00	88:602.302.00	100.608	99.764	100.194

Si en vez de tomar como referencia de comparación el año 1943, observamos las mismas operaciones en años anteriores, podrá notarse la extraordinaria evolución favorable del crédito público interno, no sólo respecto al volumen de operaciones, sino a la alta cotización alcanzada en estos últimos años. Véase el siguiente cuadro:

	$ Monto de operaciones (en miles de pesos)	Promedio de cotización
1935	17.189	85,702 %
1936	17.284	93,648 "
1937	14.529	97,837 "
1938	16.837	92,270 "
1939	27.938	92,578 "
1940	29.705	91,385 "
1941	35.251	93,690 "
1942	36.098	91,830 "
1943	70.179	93,837 "
1944	100.538	97,434 "
1945	91.903	98,199 "
1946	88.602	100,194 "

COTIZACION DE LOS TITULOS NACIONALES EN LOS MERCADOS DEL EXTERIOR

Deudas Externas

Corresponde señalar la extraordinaria valorización que han tenido los títulos uruguayos, cotizados en distintas plazas del exterior, en el período 1943-1946, que puede sintetizarse así:

Bolsa de Londres

Debe señalarse que la Bolsa de Londres, operó durante el período de la última guerra mundial, con cierta irregularidad.

No obstante, las principales emisiones uruguayas mantuvieron cotizaciones normales, como se deduce de la siguiente comprobación:

Deuda Consolidada del Uruguay

Diciembre de 1942	68,¼ %
" " 1943	70,53 "
" " 1944	75,½ "
" " 1945	85,00 "
" " 1946	95,½ "

Recuperación, con relación al año 1942, de 26, 1|4 puntos. La cotización alcanzada en diciembre de 1946, es la más alta que se registra hasta la fecha. Si nos referimos a años anteriores, tenemos:

1934	35 % (mínima en el año)
1935	36 " " " "
1936	66 " " " " "
1937	53 " " " " "
1938	43,½
1939	49 %
1940	52 "
1941	69 "

Es decir, que entre 1934 y 1946, la Deuda Consolidada del Uruguay aumentó de valor en 60,½ %.

Empréstito de Conversión 5 % de 1905

Las cotizaciones de este Empréstito, —cuyos servicios fueron reajustados a partir del año 1939,— deben ser analizadas a través de la Bolsa de Londres, ya que hasta la fecha no está regularizada la Bolsa de París.

Esa emisión mantiene el mismo ritmo de cotizaciones que la Deuda Consolidada del Uruguay, ya que ahora tiene el mismo interés de 3 1|2 o|o, según se comprueba a continuación:

Diciembre de 1942	67 %
" " 1943	74 "
" " 1944	76 "
" " 1945	78,¾ "
" " 1946	95 "

Es decir, aumento de 28 puntos con relación al año 1942. Respecto a años anteriores, tenemos los siguientes datos:

1934	38 % (mínima en el año)
1935	47 " " " " "
1936	48,½ " " " "
1937	66 % " " " "
1938	58 " " " " "
1939	66 " " " " "
1940	48 " " " " "
1941	61 " " " " "

O sea una mejora en la cotización, de 57 %, entre los años 1934 y 1946.

Otras emisiones —también cotizadas en la Bolsa de Londres, de menor importancia— han alcanzado, al finalizar el año 1946, cotizaciones superiores a la par.

Así, el Empréstito Títulos de 1914, llegó a 101 %, y la Deuda Externa de 1919 (F. C. Uruguayo del Este), a 106 %.

El Empréstito de 1914, se cotizó en el mes de enero de 1934, a 40 % (cotización mínima), y el de 1919, a 37 %. Vale decir, que el primero mejoró 61 % y el segundo, 69 %.

La mejor cotización actual del Empréstito de 1919, se explica, por cuanto sus servicios se pagan en Londres y en Nueva York, a opción de los tenedores, y, en esta última plaza, se pagan a la equivalencia de 4.86 dólares por libra esterlina, según contrato del Empréstito.

Bolsa de Nueva York

Este mercado acusa una mayor regularidad —aun durante el período de la última guerra mundial— que la Bolsa de Londres

Todas las emisiones nacionales fueron reajustadas a partir del año 1937, y las del Municipio de Montevideo, se nacionalizaron a partir del año 1939.

Las cotizaciones de los principales Empréstitos Nacionales, han tenido las oscilaciones que se detallan, en los últimos años:

Títulos Externos de Reajuste 4 — 4¼ — 4½ %

Año		máxima		mínima
Año 1942	—	máxima 66 ½ %		mínima 54 %
" 1943	—	" 72 ¼ %		" 66 %
" 1944	—	" 79 %		" 66 ½ %
" 1945	—	" 92 %		" 78 ⅝ %
" 1946	—	(última) 101		

Títulos Externos de Reajuste 3¾ — 4 — 4⅛ %

Año		máxima		mínima
Año 1942	—	máxima 64 %		mínima 53 ½ %
" 1943	—	" 72 ¼ %		" 66 %
" 1944	—	" 79 %		" 66 ½ %
" 1945	—	" 90 ½ %		" 75 ¼ %
" 1946	—	" 96 ⅜ %		(última)

Es decir que entre 1942 y 1946, los Títulos Externos de Reajuste 4 — 4¼ — 4½ %, mejoraron en 47 puntos, con relación a la cotización mínima, y 34½ puntos, con relación a la cotización máxima del año 1942.

Los Títulos Externos de Reajuste de 3¾ — 4 — 4⅛ %, subieron 42,875 %, con relación a la cotización mínima, y 32,375, con relación a la cotización máxima.

Para comparar otras cotizaciones anteriores, hay que referirse al año 1938, ya que esos títulos fueron convertidos a fines de 1937 (setiembre).

Así tenemos:

Títulos Externos de Reajuste 4 — 4 ¼ — 4 ½ %

Año		máxima	mínima
Año 1938	—	máxima 50	mínima 38
" 1939	—	" 49 ½	" 37 ¾
" 1940	—	" 56 ¼	" 34
" 1941	—	" 60 ¼	" 41 ¼

Títulos Externos de Reajuste 3 ¾ — 4 — 4 ½ %

Año 1938 —	máxima	53	mínima	36 ⅝
" 1939 —	"	47	"	37
" 1940 —	"	55 ⅝	"	32 ⅛
" 1941 —	"	60	"	39 ¾

Es decir, que en el año 1946, el Empréstito Títulos de Reajuste 4 — 4¼ — 4½ %, mejoró en 63 % respecto a la cotización mínima de 1938, y los Títulos Externos de Reajuste 3 ¾ — 4 — 4 ½ %, mejoraron su cotización en 59 ¾ %.

Esta notable alza, es su índice elocuente de la recuperación del prestigio de nuestra Deuda Pública Externa e Interna.

Reducción de la Deuda Flotante

El monto de los distintos recursos a corto plazo utilizados en el período 1943-1946, ha tenido una evolución francamente favorable para el Tesoro Nacional.

Computando bajo el rubro "Deuda Flotante" la emisión de Bonos y Letras de Tesorería, la cuenta corriente del Estado con el Banco de la República, las cauciones de títulos de Deuda Pública y el descuento de los créditos hipotecarios por impuestos de herencias adeudados al Fisco, tenemos que la referida Deuda ha sufrido la siguiente evolución:

Total de la Deuda Flotante

Al 31 de diciembre de 1942	$	32:293.030.85
Al 1.o de marzo de 1943	"	31:252.115.64
Al 31 de diciembre de 1943	"	31:807.217.09
Al 31 de diciembre de 1944	"	8:375.637.24
Al 31 de diciembre de 1945	"	4:266.296.96
Al 31 de diciembre de 1946	"	5:735.019.15

Es decir que el uso del crédito a corto plazo, de 1943 a 1946, disminuyó en $ 26:558.011.70.

(En las cifras precedentes se ha prescindido del préstamo concertado con el "Eximbank" por cuanto ese crédito es de mediano plazo y su reintegro está respaldado con títulos de deuda interna a emitirse en oportunidad).

En mayo de 1944 se pagó la última cuota de las Letras en Moneda Extranjera emitidas de acuerdo con la ley de 27 de enero de 1934.

El uso del crédito con el Banco de la República está situado al 31 de diciembre de 1946, en $ 5:735.019.15 habiendo llegado al 31 de diciembre de 1942 a $ 8:285.432.72.

Corresponde señalar que durante cierto período el Tesoro Nacional tuvo saldo acreedor con el Banco de la República, habiendo cerrado el año 1945 con un saldo favorable de $ 2:483.703.04.

Las cauciones de títulos de Deuda Pública, cuya cifra máxima era de $ 8:570.000 al 1.o de marzo de 1943, fueron totalmente canceladas, así como el crédito obtenido mediante caución de hipotecas constituídas en garantía del pago de impuestos de herencias.

En el ejercicio 1946 prácticamente no se hizo uso de la emisión de Bonos o Letras de Tesorería.

Solamente se autorizó la renovación de un Bono de 2 o|o, a seis meses de plazo.

Toda la emisión de Bonos y Letras de Tesorería quedó rescatada al vencer el ejercicio 1946.

MEJORAS EN LAS ASIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS

Ha sido preocupación constante de la actual administración la de mejorar las remuneraciones de los funcionarios públicos, a fin de ponerlas a tono con el actual standard de vida.

Con anterioridad a este período gubernativo, existían muchos miles de funcionarios del Estado que percibían asignaciones mensuales inferiores a las indispensables para mantener un nivel de vida decoroso.

En diciembre de 1943 el Secretario de Hacienda manifestaba ante la Cámara de Representantes lo siguiente:

"En realidad, si se pudiera alcanzar en la proporción del Presupuesto el fin de justicia que todos anhelamos, los aumentos tendrían que ser muchos más. Habría que favorecer a una gran cantidad de funcionarios que gozan remuneraciones muy exiguas; porque, si se piensa bien, los empleados públicos y, en su caso, los empleados particulares de sueldos modestos que pasan muchos años con la misma asignación, no sólo no son objeto de aumentos en sus sueldos, sino que de hecho sufren rebajas por la acción indirecta del encarecimiento de los consumos y de la vida, en general."

Y en otro párrafo agregaba:

"Lo que, en cambio, ha de procurarse es que el quebranto financiero actual se corrija por todos los medios con el objeto de que, también dentro del más breve plazo, pueda aliviarse la penuria de todos esos colaboradores de la Administración".

En la sesión de la Cámara del 24 de julio de 1945 el Ministro de Hacienda manifestó:

"Ahora debo agregar, también, en una apreciación realista de los hechos, que no será bueno forjarse muchas ilusiones en cuanto a reducción de gastos —y es necesario decirlo así y reconocer pues ello es exacto—, porque habrá que pensar en que el Estado, que impone por la ley, a los particulares, aumentos de sueldos, no puede seguir abonando durante mucho tiempo más, retribuciones insuficientes para vivir, a los funcionarios de sus dependencias; y que el mismo Estado, que impone a las empresas privadas la mejora social de las asignaciones familiares, tiene que pensar que también sus servidores la merecen".

Durante este período gubernativo los servidores del Estado han recibido sucesivas mejoras en sus remuneraciones.

Por la ley N.o 10.600, promulgada el 29 de diciembre de 1944 se fijó en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros de sueldos y gastos del Presupuesto General del Estado (Administración Central). Se fijaron asimismo las remuneraciones mínimas del personal de tropa del ejército, cuerpo de equipaje de la Marina y policial de la Prefectura General de Puertos, así como del personal de Guardia Civiles urbanos y rurales de las Jefaturas de Policía del interior.

En la ley de Presupuesto General de Gastos, promulgada el 23 de febrero de 1945, se elevaron las remuneraciones de los maestros de Instrucción Primaria.

Con la ley de 16 de mayo de 1946 se suprimieron los descuentos por concepto de "sueldo inicial" y "sueldo final" en las remuneraciones de los funcionarios públicos, que habían sido establecidos en la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de diciembre de 1936.

Esta medida fué propuesta por el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hacienda.

Con fecha 27 de marzo de 1946, el Poder Ejecutivo elevó a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se establecían importantes aumentos en las retribuciones de los funcionarios públicos. Además se preveía el otorgamiento de asignaciones familiares a los funcionarios públicos casados o con familiares a su cargo.

Dicho proyecto fué objeto de un detenido estudio y de importantes modificaciones por ambas ramas del Parlamento.

Por mensaje de 30 de mayo de 1946 el Poder Ejecutivo, con el ánimo de facilitar la pronta sanción de la ley que establecía mejoras a los funcionarios públicos, resolvió promover el proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 inciso 2.o de la Constitución.

En mensaje de 29 de junio de 1946 el Poder Ejecutivo manifestó su opinión favorable al otorgamiento de recursos a los Municipios del Interior, para permitirles elevar la remuneración de sus funcionarios.

Culminando el intenso proceso de elaboración, se promulgó el 27 de julio de 1946 la ley que establece un aumento de veinticinco pesos mensuales en las remuneraciones de los funcionarios públicos.

Esta disposición tiene indudable trascendencia, tanto por la generalidad de los beneficios que otorga, como por el importante monto de las nuevas erogaciones que crea para el Tesoro Público.

En la misma ley se crearon recursos para las Jefaturas de Policía a fin de permitir el otorgamiento de descansos y licencias a sus funcionarios.

En mensaje elevado a la Asamblea General con fecha 17 de setiembre de 1945, se proyectaba autorizar a la Administración Nacional de Puertos para disponer hasta de la cantidad de $ 160.000.00 anuales para atender el servicio de las asignaciones familiares a su personal.

Esta iniciativa se consagró en ley que lleva la fecha de 11 de enero de 1946.

Además se han propiciado otras medidas tendientes a la consolidación de las deudas de los funcionarios con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, al otorgamiento de licencia a los servidores del Estado, etc.

Es de destacar que, pese a haber sido la actual Administración una de las que ha debido afrontar circunstancias más difíciles para la Hacienda Pública, es, sin lugar a dudas, la que ha establecido más elevadas mejoras en las remuneraciones de los servidores del Estado.

Esta política ha respondido al propósito de mejorar la situación de los funcionarios públicos, corrigiendo anormalidades que se venían arrastrando de largos años atrás, para permitirles alcanzar un nivel decoroso de vida.

Se ha tenido en vista también la conveniencia de aumentar los ingresos de los sectores modestos de la población,

a fin de promover el desarrollo de los consumos, que habría de ofrecer nuevos estímulos para las actividades productivas, derivándose de ello una situación más favorable para la economía del país y para todos los sectores sociales.

DOMINIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Siguiendo una línea política que cuenta con indudable prestigio en la doctrina contemporánea de derecho administrativo y cuya conveniencia está abonada por largos años de experiencia en nuestro país, el Poder Ejecutivo ha propuesto la nacionalización de empresas de servicios públicos que se hallan explotadas total o parcialmente por los particulares.

En mensaje elevado a la Asamblea General con fecha 2 de mayo de 1946, el Poder Ejecutivo por intermedio de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda propuso la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo (The Montevideo Water Works C.° Ltd.) proyectando los recursos necesarios para financiar esa operación.

En dicho mensaje se señalaba que: con excepción de Montevideo, el Estado tiene a su cargo el abastecimiento de agua en todo el país, atendido por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas; y que la ley de 20 de diciembre de 1945 asignó la cantidad de catorce millones de pesos para dotar de agua potable y servicios sanitarios a los centros poblados del interior de la República que aun carecen de esa mejora. La expropiación de Compañía de Aguas Corrientes se dirige a extender y completar esa actividad del Estado, agregándole el abastecimiento de agua de Montevideo, que —como servicio público esencial para la salud y el bienestar de la población— podrá ser prestado por el Estado sin ánimo de lucro, en las condiciones exigibles de seguridad, calidad y abundancia.

Se expresa que la oportunidad presente es la mejor para realizar esa expropiación por haber vencido con fecha 21 de enero de 1946 —luego de sucesivas prórrogas y modificaciones de la concesión primitiva— el convenio existente entre la empresa y el Estado.

Dice el referido mensaje que el valor de los bienes a expropiar será fijado a su tiempo, con arreglo a la ley, a los efectos de la previa y justa compensación a que tiene derecho la empresa expropiada; y se adelanta, a título puramente ilustrativo, que según el balance presentado a la Inspección de Hacienda en diciembre de 1945, la Compañía de Aguas Corrientes hacía llegar ese valor, en la mencionada fecha, a tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatro libras esterlinas (£ 3:287.004). Los resultados de la explotación denunciados en el quinquenio

En cuanto a la forma de financiación, el proyecto estado permitirá atender cumplidamente este servicio público y cubrir la suma requerida para el pago de interés y para las amortizaciones del precio de compra de la Compañía.

En cuanto a la forma de financiación, el proyecto establece que el Banco de la República pagará el precio de compra de la Compañía con los fondos que tiene acreditados en Londres, y cargará su importe a la cuenta del Estado. Este abonará por dicha deuda el interés de 4 o|o anual, pero sólo a contar desde el día en que el saldo acreedor del Banco de la República en la cuenta del Banco de Inglaterra sea menor que la deuda del Estado por la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, y por el monto de la diferencia.

También se prevé en el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, el mantenimiento del personal de la Compañía en las funciones que desempeña actualmente, y se sienta la norma de que se guardará la relación actual entre las entradas brutas de la empresa y el conjunto de los rubros de sueldos y jornales. También se establece que la provisión de agua se efectuará, por ahora, bajo la dependencia de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas; señalándose que ello, tiende a hacer menos dificultosa la aprobación de la ley propuesta, y que no será obstáculo para que más adelante se considere la conveniencia de encomendar la administración de los servicios de agua y sanitarios a un Ente especializado.

Con fecha 9 de setiembre de 1946 se elevó por intermedio de las Secretarías de Hacienda y de Defensa Nacional, a la consideración del Parlamento, un mensaje y proyecto de ley por el cual se autorizaría al Poder Ejecutivo a concertar con el Banco de la República un crédito hasta el importe de ciento sesenta y siete mil pesos para la adquisición del capital accionario privado de la Sociedad de Economía Mixta "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

Los servicios de interés y amortización de dicho crédito estarían a cargo de "Pluna", con la garantía subsidiaria del Estado, afectándose el 20 o|o de las utilidades líquidas anuales de "Pluna" al pago de las amortizaciones de este crédito.

En el referido mensaje se señala que la ley vigente número 10.535 autoriza al Estado a adquirir las acciones privadas de la Sociedad de Economía Mixta constituída para la explotación de los servicios aéreos.

Se expresa que en la actualidad el capital de la Sociedad de Economía Mixta, que asciende a un millón de pesos, está integrado por un aporte del Estado de ochocientos treinta y tres mil pesos ($ 833.000.00) y por el valor nominal de las acciones privadas que asciende a ciento sesenta y siete mil pesos ($ 167.000.00).

Por mensaje y proyecto de ley elevado a la Asamblea General el 31 de mayo de 1945, se facultaría para aumentar a dos millones de pesos el capital de la "Pluna" mediante un nuevo aporte del Estado. De aprobarse ese proyecto vendría a ser excesivamente pronunciada la desproporción entre el capital del Estado y el de los particulares, siendo asimismo desproporcionada la infuencia que correspondería en el gobierno de la sociedad.

Se indica la conveniencia de que se opere la transferencia de todas las acciones privadas al Estado, a fin de que éste pueda ejercer plenamente la dirección y el contralor del servicio público que la empresa cumple.

Resuelta por el Consejo de Ministros esa adquisición, sólo falta que la Asamblea General acuerdo al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para llevar a cabo esa operación.

Con fecha 9 de setiembre de 1946 se elevó a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley tendiente a arbitrar los recursos necesarios para cubrir las pérdidas producidas por la explotación de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en los Ejercicios comprendidos entre 1942 y 1945 inclusive. El monto de esas pérdidas asciende a dos millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho pesos con noventa y siete centésimos ($ 2:240.428.97).

Esa pérdidas se han venido produciendo por el hecho de que tratándose de un servicio público de interés general, no se ha querido aumentar la tarifa en la proporción exigida por el mayor costo del servicio.

El Poder Ejecutivo considera que corresponde reintegrar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado las pérdidas que ha experimentado en los últimos años; pero no cree conveniente ni lógico dadas las características especiales de este servicio y la situación de la hacienda pública hasta el año 1945, que dichas pérdidas sean soportadas por Rentas Generales. Por ello se propone para enjugar esas pérdidas, la emisión de una deuda cuyos servicios anuales de interés y amortización quedarán a cargo de Rentas Generales mientras la explotación produzca pérdidas; y deberán ser cubiertas por la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado cuando su situación económica lo permita.

Con fecha 13 de setiembre de 1946 se eleva un mensaje y proyecto de ley por el cual se crearía una Comisión Honoraria, a designarse por el Poder Ejecutivo, con el objeto de administrar las propiedades del Casino y las concesiones que posee el Estado en Piriápolis (Departamento de Maldonado).

Dicha Comisión quedaría facultada para explotar directamente o por arrendamiento los Hoteles, Casino, puerto, ferrocarriles, etc., que son de propiedad fiscal en Piriápolis.

Por mensaje de 2 de setiembre de 1946 el Poder Ejecutivo somete a la aprobación de la Asamblea General el Presupuesto de la "Rione" (Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro), entendiendo que dicho presupuesto requiere la aprobación Parlamentaria.

En la misma fecha el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General para solicitarle la aprobación de un proyecto de ley por el que se amplían los recursos de que dispone la "Rione".

Se señalaba que la Comisión Técnica había hecho saber al Poder Ejecutivo que sus recursos son actualmente insuficientes y que de no autorizarse sin tardanza la ampliación de los mismos tendría que paralizar de inmediato sus trabajos y suspender el cumplimiento de todas sus obligaciones.

En el proyecto de ley que se adjuntaba, se establecía la ampliación en diez millones de pesos de la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro", y la autorización al Poder Ejecutivo para aumentar en seiscientos mil dólares el préstamo a que se refiere el artículo 5 o del decreto ley número 10.168.

Con fecha 8 de octubre de 1946 se reclamó del Poder Legislativo la urgente consideración del antes citado proyecto tendiente a ampliar los recursos de la "Rione", en virtud de que dicho Organismo se hallaba abocado a la paralización total de sus actividades.

El 21 de octubre de 1946 se dictó un decreto por el que se otorgaba a la "Rione" un crédito hasta la suma

de $ 735.000.00 para permitirle atender ciertas obligaciones de carácter urgente. Esa autorización se imputó al artículo 101 de la ley número 8435, de 5 de enero de 1933 con cargo de reintegro una vez que el Parlamento sancione el aumento de Deuda Pública solicitada para atender las necesidades de la "Rione".

El 17 de diciembre de 1946 se reitera a la Asamblea General el pedido de pronta consideración del proyecto de ley que crea nuevos recursos para la "Rione", en virtud de que los fondos suministrados a dicho Organismo por el Poder Ejecutivo habrán de agotarse el 31 de diciembre del mismo año.

Con fecha 3 de julio de 1946 se elevó un mensaje y proyecto de ley, modificando el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, para permitirle hacer préstamos sin limitación cuando se trate de edificios destinados a ser enajenados conforme a la ley de 1.o de julio de 1946, que estableció el régimen de propiedad horizontal.

Con fecha 13 de agosto de 1946 el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por un valor nominal de sesenta millones de pesos.

El 8 de octubre del mismo año se reitera el pedido de consideración de dicho proyecto en virtud de que existe peligro de que se agoten los Títulos de la emisión en vigencia.

Por mensaje del 24 de setiembre de 1946 el Poder Ejecutivo, por intermedio de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas, prestó su conformidad al proyecto de ley por el que se autoriza la emisión, durante el lapso de diez años de veinte millones de pesos en cédulas; que serán emitidas por el Banco Hipotecario, y que se destinarán a otorgar préstamos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para la construcción de casas colectivas, barrios organizados o viviendas rurales, que se darán en arrendamiento a empleados y obreros casados o con familia a su cargo, que tengan ingresos mensuales reducidos.

POLITICA ADUANERA

Durante la actual Administración se dedicó atención preferente a la reorganización del funcionamiento de los servicios aduaneros.

Con fecha 7 de diciembre de 1943, se dictó un decreto disponiéndose que el pago de los tributos que recauda la Aduana de Montevideo por las operaciones de importación, deberán efectuarse antes del retiro de las respectivas mercaderías, con sujeción a las reglas y con las excepciones que en el mismo decreto se determinan.

Por decreto de 29 de febrero de 1944, se dispuso que los Despachantes de Aduana quedan obligados a declarar por escrito, en cada permiso, el nombre y domicilio del destinatario de las mercaderías a que él se refiere y que la Contaduría de la Aduana remitirá a cada importador una relación en la que conste la mercadería despachada, el número del permiso y el importe de los tributos liquidados o la constancia de la exención de derechos.

Por decreto de julio 28 de 1944 se creó una Comisión Especial con el cometido de proyectar una ley general de Derechos de Aduana, que comprenda todas las leyes en vigor, a partir desde la del 5 de enero de 1888, y de efectuar una revisión de la actual nomenclatura de la Tarifa de Aduana, con el fin de adaptarla a las tasas impositivas que se establezcan en el proyecto de ley general de Aduana.

El Ministro de Hacienda en un reportaje que se le hiciera, en oportunidad de designarse la Comisión Revisora, manifestó que "la historia aduanera del país no presenta ningún ejemplo de reforma arancelaria como la que ahora se va a acometer".

Por decreto de 4 de agosto de 1944 se dejó sin efecto el régimen de certificados de origen, sustituyéndose por un sistema de factura consular.

Por decreto de 22 de mayo de 1945 se estableció un sistema de contralor de ganados y frutos del país.

Por decreto de 17 de julio de 1945, se determinaron reglas con respecto a las garantías y contralor de las importaciones de mercaderías en admisión temporaria, o sujetas a aplicación a un destino especial.

En el mensaje elevado a la Asamblea el 27 de marzo de 1946, el Poder Ejecutivo propuso la sanción de una disposición por la cual se autorizaba a liquidar sobre la base del valor "Cif", los derechos y adicionales correspondientes a las mercaderías importadas, de las cuales no exista en el país una producción similar, suficiente y económica, y que no constituyan artículos de primera necesidad.

Dicha disposición tendía a eliminar las grandes diferencias que se comprueban actualmente, en muchos casos, entre el aforo y el valor real de las mercaderías importadas.

En el sentido de perfeccionamiento de los servicios aduaneros, podrían citarse numerosos decretos del Poder Ejecutivo y resoluciones adoptadas por la Dirección General de Aduanas; pero es indudable que la iniciativa de mayor envergadura tendiente al mejoramiento del Instituto Aduanero, es el Plan General de Reorganización, que fué elevado a la consideración del Parlamento por mensaje de 18 de setiembre de 1946.

Dicho proyecto tuvo origen en el estudio realizado por el ex Director General de Aduanas, contador Bartolomé Vicens.

Las innovaciones principales comprendidas en esa importante iniciativa son las siguientes:

A) Junta de Aduanas

La Aduana continuará en general siendo regida por la Dirección General (Director General y Director Adjunto) pero tendrá como colaborador inmediato a la Junta de Aduanas, entidad asesora y con algunas facultades ejecutivas. Así, por ejemplo, intervendrá en lo concerniente a la estructuración, metodización y distribución de servicios, estudiará y propondrá las modificaciones al Derecho vigente; estudiará y proyectará el presupuesto de la Aduana, que elevará anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo; resolverá por cinco votos conformes las cuestiones relativas a devoluciones de gravámenes, suspensiones disciplinarias superiores a un mes, y propuestas de destitución; emitirá opinión en todos los asuntos que la Dirección le someta para su estudio y proyectará su reglamento y el de la Escuela de Aduanas, a fin de ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo".

"Se centraliza en cinco Departamentos todas las actividades hoy distribuídas en dieciséis Divisiones, una Oficina y una Sección Contencioso-Administrativa, que dependen directamente de la Dirección General.

B) Junta de Aranceles

Actualmente funcionan veintiuna Comisiones Clasificadoras y veintiuna Aforadoras, integradas por funcionarios aduaneros y comerciantes e industriales.

La Junta de Aranceles proyectada tendrá, entre otros, los cometidos de dichas Comisiones, y además deberá: A) Estudiar permanentemente las tarifas, para proyectar las reformas necesarias; B) Constituir y organizar el Museo Merciológico.

La Junta estará integrada con cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo, y la presidirá el Director General de Aduanas. Dos de los miembros se elegirán de dos ternas que propondrán respectivamente la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias.

C) Inspección General de Servicios

El Inspector General de Servicios tendrá la categoría de Jefe de Departamento, e integrará la Junta de Aduanas con carácter consultivo.

La Inspección que se proyecta tiene funciones de contralor permanente y su misión, en general, es más bien preventiva que represiva.

D) Escuela de Aduanas

La Escuela que se proyecta de la que existen similares en otros países, deberá funcionar en la Aduana de Montevideo, y constará de tres cursos (Preparatorio, Medio y Técnico), los cuales tendrán por objeto la enseñanza de las ramas referentes al servicio aduanero.

E) Estatuto del Funcionario Aduanero

Conjuntamente con la Escuela de Aduanas se proyecta el Estatuto del Funcionario Aduanero, [illegible] bases técnicas, morales, intelectuales y físicas [illegible], tanto para el ingreso a la Administración Aduanera como para los ascensos.

F) Vigilancia Móvil

En el Plan General presentado se estudia minuciosamente de la vigilancia de nuestra frontera, desde el punto de vista aduanero. El perímetro del territorio nacional abarca 2.218 kilómetros, de los cuales, 918 son fronterizos con el Brasil y 596 con la República Argentina.

La actual vigilancia estática es deficiente y por consecuencia onerosa. El estudio presentado prevé eficientemente un régimen dinámico de gran alcance.

El Cuerpo de Vigilancia Móvil tendrá jurisdicción nacional y sus funcionarios se rotarán en el servicio periódicamente.

G) Juzgado Letrado de Aduanas

Actualmente la Dirección General une a su actividad administrativa, la labor de Juez Instructor por infracciones aduaneras y de fallo en gran número de casos.

La creación del Juzgado Letrado de Aduanas y la correspondiente Fiscalía, supone un aporte importante para el descongestionamiento de las actuales funciones de la Dirección, aparte de que evitará la acumulación de actividades en un mismo funcionario.

H) Tarifas de Aduanas

El proyecto ha previsto la solución de este importante problema, de verdadero interés nacional, creando recursos para una revisión completa de la actual Tarifa de Aduanas, revisión insistentemente reclamada por el comercio del país.

I) Presupuesto y Recursos

Se crean 178 cargos, de los cuales 110 corresponden a la proyectada Vigilancia Móvil, 8 para los servicios de aviación, 5 para las Jefaturas de Departamento, 1 para la Inspección General de Servicios, 4 para la Junta de Aranceles, 1 Jefe de Talleres (Técnico Diesel), 7 cargos especializados en talleres y diversos oficios y los 33 restantes para regularizar y reforzar algunos servicios".

En el proyecto se mejoran sustancialmente las asignaciones del personal subalterno que antes del aumento de los $ 25.00, el 70.11 o|o percibía entre $ 60.00 y $ 90.00 mensuales.

Es conveniente advertir que en las dotaciones proyectadas se ha tenido en cuenta en todos los casos, el aumento que con carácter general dispuso la ley de 27 de julio último.

Los recursos incluídos en el proyecto tienen un producido calculado en $ 850.000.00.

Con ellos se puede atender el aumento permanente de $ 721.885.20 en el presupuesto de la Dirección General de Aduanas, y las erogaciones durante el término de ocho años a que se refieren los artículos 53 y 54 del proyecto, cuyo monto total será de $ 1:474.193.40".

La sanción de esta iniciativa habrá de significar, indudablemente, un gran paso para el perfeccionamiento de nuestro instituto aduanero, cuyo funcionamiento se viene resintiendo por lo complicado, y en ciertos aspectos, anacrónico, de la legislación que lo rige.

Comercio Exterior del Uruguay (1)

Análisis por Grupos de Mercaderías Período Enero-Noviembre de 1945-1946 (En Dolares)

GRUPOS	VALORES ABSOLUTOS						VALORES RELATIVOS			
	EXPORTACION		IMPORTACION		1946 - 1945		EXPORTACION		IMPORTACION	
	1945	1946	1945	1946	+	—	1945	1946	1945	1946
Animales en pie	990.996	1:093.957			102.961		0.88	0.82		
Carne y derivados	29:993.035	33:440.447			3:447.412		26.77	25.17		
Cueros y cerdas	10:518.606	19:605.504			9:086.898		9.39	14.76		
Hilandería, tejeduría y derivados	7:519.623	7:931.695			412.072		6.71	5.97		
Industrias diversas	2:656.016	3:195.2[illegible]3			539.187		2.37	2.40		
» extractivas	1:086.694	1:380.748			294.054		0.97	1.04		
Lanas lavadas	20:977.729	16:146.063				4:831.666	18.74	12.15		
» semi-lavadas	1:056.142	994.207				61.935	0.94	0.75		
» sucias	30:223.134	30:409.98[illegible]			186.846		26.99	22.89		
Productos agrícolas y de granjas indust.	3:577.935	10:651.978			7:074.043		3.19	8.02		
» » » » natur.	3:194.322	7:607.514			4:413.192		2.85	5.73		
» químicos y de farmacia	170.782	387.015			216.233		0.15	0.29		
Mercaderías no especificadas en grupos	58.310	15.568				42.742	0.05	0.01		
	112:023.324	132:859.879			25:772.898	4:936.343	100.00	100.00		
Exportado en más en 1946						20:836.555				
					25:772.898	25:772.898				
Almacén y comestibles en general			9:507.974	19:98[illegible].448	10:472.474				8.90	13.82
Animales vivos			572.594	704.217	131.623				0.54	0.49
Barraca y artículos de construcción			9:127.427	13:627.911	4:500.484				8.55	9.43
Cinematografía, música, radio y fotog.			442.061	9[illegible]9.826	557.765				0.41	0.69
Combustibles y lubricantes			11:524.[illegible]45	10:[illegible]50.882		1:473.163			10.79	6.95
Drogas, produc. químicos y de farmacias			1:371.083	1:528.759	157.674				1.28	1.06
Electricidad en general			1:034.258	1:361.744	327.486				0.97	0.94
Ferretería en general			1:805.951	2:814.334	1:008.383				1.69	1.95
Joyería, orfebrería y relojería			1:453.014	1:832.919	379.905				1.36	1.27
Juguetería, bazar y menage			633.390	1:175.511	542.121				0.59	0.80
Librería, papelería y arts. de escritorio			721.256	1:367.591	646.335				6.68	0.95
Máquinas en general y derivadas			2:849.425	8:293.991	5:444.566				2.67	5.74
Oro (2)			21:063.601	11:519.841		9:543.760			19.72	7.97
Materias primas			27:241.630	40:946.907	13:705.277				25.5[illegible]	28.33
Ortopedia, óptica, cirugía e higiene			988.753	1:253.023	264.270				0.93	0.87
Semillas, forrajes, plantas y árboles			1:809.224	1:924.178	114.954				1.69	1.33
Talabartería, zapatería y derivados			155.159	217.935	62.776				0.15	0.15
Tienda y mercería			8:950.253	12:229.304	3:279.051				8.38	8.46
Vehículos automotrices			2:502.279	8:990.711	6:488.432				2.34	6.22
Mercaderías no especificadas en grupos			3:[illegible]52.498	3:724.159	671.661				2.86	2.58
			106:805.877	144:544.191	48:755.237	11:016.923			100.00	100.00
Importado en más en 1946						37:738.314				
					48:755.237	48:755.237				

(1) Fuente: Contralor de Exportaciones e Importaciones. (2) Introducido por Instituciones Bancarias.

BALANCE COMERCIAL DEL URUGUAY EN EL PERIODO ENERO-NOVIEMBRE

AÑO 1946

Exportaciones cumplidas

Enero	U$S	7:329.726
Febrero	"	9:923.318
Marzo	"	14:402.113
Abril	"	8:739.785
Mayo	"	16:869.125
Junio	"	11:203.753
Julio	"	19:986.114
Agosto	"	11:078.012
Setiembre	"	9:555.410
Octubre	"	12:515.083
Noviembre	"	11:257.440
	U$S	132:859.879

Despachos de importación autorizados

Enero	U$S	8:029.256
Febrero	"	9.310.962
Marzo	"	10:374.743
Abril	"	6:979.161
Mayo	"	12:953.889
Junio	"	11:392.330
Julio	"	12:794.052
Agosto	"	13:702.919
Setiembre	"	14:004.506
Octubre	"	31:277.505
Noviembre	"	14:624.565
	U$S	144:544.191 (1)

(1) En este total se hallan incluídos U$S 11:519.841 de oro introducido al país por diversas instituciones bancarias.

Por tanto el déficit real de la Balanza Comercial, en los once primeros meses de 1946, fué de U$S. 164.471.

DESPACHOS DE IMPORTACION AUTORIZADOS (1)

ANALISIS POR GRUPOS DE MERCADERIAS

AÑO 1946

(EN DOLARES)
Período Enero-Diciembre

Grupos	U$S	%
Almacén y comestibles en general	20:954.292	12.55
Animales vivos	743.018	0.45
Barraca y artículos de construcción	14:956.417	8.96
Cinematografía, Radio y Fotografía	1:107.142	0.66
Combustibles y lubricantes	11:537.683	6.91
Drogas, P. Químicos y de Farmacia	1:641.579	0.98
Electricidad en general	1:725.943	1.03
Ferretería en general	3 217.087	1.93
Joyería, Orfebrería y Relojería	2:036.567	1.22
Juguetería, Bazar y Menage	1:444.351	0.86
Librería y artículos de escritorio	1:531.662	0.92
Máquinas en general y derivados	9:095.309	5.45
Materias primas	45:973.685	27.53
Oro	19:574.838	11.72
Ortopedia, Optica, Cirugía e Higiene	1:429.528	0.86
Semillas, Forrajes, Plantas y Arboles	2:127.867	1.27
Talabartería, Zapatería y derivados	253.951	0.15
Tienda y Mercería	13:550.338	8.11
Vehículos automotrices	10:040.183	6.01
Mercaderías no especificadas en grupos	4:054.117	2.43
Totales	166:995.557	100.00

ORO INTRODUCIDO AL PAIS POR INSTITUCIONES BANCARIAS

1946		Mensual	Acumulado
Enero	U$S	97.500	97.500
Febrero	"	50.250	147.750
Marzo	"	497.500	645.250
Abril	"	—	645.250
Mayo	"	300.600	945.850
Junio	"	7.937	953.787
Julio	U$S	32.157	985.944
Agosto	"	8.207	994.151
Setiembre	"	—	944.151
Octubre	"	10:525.690	11:519.841
Noviembre	"	—	11:519.841
Diciembre	"	8:054.997	19.574.838

1945			
Enero		—	—
Febrero	U$S	16:024.447	16:024.447
Marzo	"	—	16:024.447
Abril	"	33.850	16:058.297
Mayo	"	1:939.766	17:998.063
Junio	"	434.162	18:432.225
Julio	"	—	18:432.225
Agosto	"	—	18.432.225
Setiembre	"	—	18:432.225
Octubre	"	2:630.001	21:062 226
Noviembre	"	1.375	21:063.601
Diciembre		—	21:063.601

EXPOSICION DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR DIVERSAS OFICINAS RECAUDADORAS Y OTRAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DURANTE EL EJERCICIO 1946 Y SINTESIS DEL PERIODO 1943-1945

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Actividades realizadas en el Ejercico 1946
De la Recaudación

La recaudación cumplida por esta Oficina y sus dependencias en el período enero-diciembre de 1946 asciende a la suma de $ 54:854.049.17. Excedente sobre la operada durante el mismo período del año anterior $ 9:701.020.61.

Esta variación, así como la relación a los años 1943 y 44, se establece en los estados y gráficos adjuntos, indicando los primeros la variación de los distintos impuestos y en los segundos, la de los totales anuales y los porcentajes de los aumentos relacionados con el ejercicio inmediato anterior.

El aumento que acusa la recaudación del año 1943 a 1942 es de .... $ 3:333.969.30 = al 10,15 %
Del año 1944 al 1943 . " 1:648:273.05 = " 4,56 %
" " 1945 " 1944 . " 8:979.664.51 = " 23,74 %
" " 1946 " 1945 . " 9:669.674.65 = " 20,65 %

Es de hacer notar que el aumento extraordinario registrado en el año 1945 se ha mantenido en el año 1946 sobre el anterior. Asimismo merece atención el incremento que ha experimentado la recaudación anual en el período 1943-1946, cifra que alcanza a los veinte millones y representa el 56,10 o|o de aumento sobre el ejercicio 1943. Esta diferencia en la recaudación obtenida en un período reducido de cuatro años, expresa claramente el esfuerzo, la dedicación y la actividad incesante del funcionariado de este Instituto que año tras año ve recargada su labor con ese constante aumento que en estos últimos años alcanzó a 10 millones anuales y que por consiguiente significa un aumento de miles de nuevas gestiones e intervenciones. Queda así en evidencia la evolución de nuestra gestión, frente a una situación casi incambiada en lo que respecta al personal en número y presupuesto.

Coste de la Recaudación

Como consecuencia inmediata de lo que se acaba de expresar surge el estudio del coste de nuestra recaudación y su comparación con ejercicios anteriores.

Año 1943 Coste neto .... $ 0.90 %
" 1946 " " .... " 0.33 %

Coste que acusa una diferencia en menos para el año 1946 con respecto al 43 del 63,34 o|o.

Los impuestos cuya recaudación ha aumentado en el año 1946 son:

Herencias	$ 3:901.701.66
Timbres y estampillas	" 3.411.776.99
Patentes de Giro	" 977.562.72
Sobretasa Inmobiliaria	" 488.538.99
Contribución Inmobiliaria	" 387.619.78
Impuestos Varios	" 277.694.73
Papel Sellado	" 259.305.63
Aumentos que integran un total de	$ 9:704.200.42
Disminución en el impuesto de Ausentismo	" 3.179.81
Aumento líquido sobre el año 1945 ..	$ 9:701.220.61

Causas del aumento en las recaudaciones de ciertos impuestos

El aumento registrado en la recaudación del impuesto de herencias, se debe principalmente al hecho de haber sido liquidadas durante el año 1946 sucesiones de personas de extraordinario poder económico

Asimismo por el artículo 20 de la ley N.o 10.756 del 27 de julio de 1946 se elevó la tasa del impuesto Sustitutivo de Herencias a 3 1|4 o|oo que se aplica a las Sociedades Anónimas cuyos capitales en 1944 totalizaban 370 millones y en 1945 llegaron a 500 millones

El aumento obtenido en la recaudación de Timbres y Estampillas que alcanzó a $ 3:411.776.99 con respecto al año anterior, corresponde casi dos millones a Estampillas Impuesto Universitario y un millón a Timbres de Comercio y un pequeño aumento en las Estampillas de Biblioteca y Notariales, en virtud del excesivo número de transacciones registradas.

El aumento operado en la recaudación de Patentes de Giro es de $ 977.562.72; el 10 o|o de este aumento corresponde a la Lucha Anti-tuberculosa creada por la ley del 17 de enero de 1946, el resto es el incremento que arroja la valuación.

El aumento obtenido en la recaudación del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria es de $ 488.538.99 aumento obtenido por la modificación de la tasa para el cobro de este impuesto, creada por el artículo 28 de la ley N.o 10 756 del 27 de julio de 1946, cuyos complementos han sido cobrados en el ejercicio 1946.

El aumento en la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria es de $ 387.619 78, cantidad que, como se expresaba en informes anteriores, pudo haber sido

(1) Fuente: Contralor de Exportaciones e Importaciones.

mayor si se hubiese dispuesto del personal necesario para resolver en forma normal la cantidad de expedientes de edificación y deslindes en trámite correspondientes al Departamento de Montevideo que aumentan de manera continua. La agilización de este trámite eliminaría los cobros complementarios y como consecuencia reduciría en forma apreciable la dificultosa labor funcional.

La División Empadronamiento ha dado entrada a 4.929 expedientes de edificación que totalizaron un valor de pesos 43:927.958.00. Los aumentos que experimenta esta gestión expresan su importancia y ratifican lo dicho al comentar el aumento de Contribución Inmobiliaria de Montevideo

Resumen de las actividades desarrolladas por la Dirección General de Impuestos Internos

I

Recaudación en el año 1946

Los impuestos internos recaudados en el período enero a diciembre de 1946 alcanzaron a la suma de pesos 31:516.427.92.

Al examinar esta recaudación ha de tenerse en cuenta la falta de la correspondiente a campaña por el mes de diciembre último.

En el mismo período del año 1945 los ingresos, por igual concepto, sumaron $ 23:172.431.78. Resulta así un saldo favorable al año 1946 de $ 8:343.996.14.

Los impuestos que acusan saldos favorables de mayor significación son los aplicados a las ventas y transacciones, tabacos y bebidas alcohólicas.

Se destaca el descenso habido en el año 1946, en la recaudación del impuesto al alcohol vínico o grappa y justificado por la disminución de expendio como consecuencia del siniestro sufrido por la Ancap.

II

Comparativo de la Recaudación General en los Ejercicios 1943 a 1946

La recaudación general en el ejercicio 1943 totalizó la suma de $ 15:596.257.15 En el año 1944 los ingresos se elevan a $ 18:037.332.12 y en 1945 a $ 25:523.181.94. Las previsiones por igual concepto para el Ejercicio 1946, alcanzarán a $ 34:500.000.00. Esta suma representa el 221 o|o de lo recaudado apenas tres años atrás

Resulta pues, que la recaudación a cargo de la Oficina, que en 1943 llegó a quince millones y medio, se ha duplicado y más, en el corto período de tres ejercicios. El impuesto a las ventas que en el ejercicio 1943 alcanzó a pesos 3:721.766.04, ingresará en el último ejercicio una suma aproximada a catorce millones y medio. Es igualmente significativo el aumento operado en la recaudación del impuesto a los tabacos; que de $ 2:939.346.80 en el Ejercicio 1943 se elevará en el de 1946 a unos cinco millones y medio de pesos.

Cabe destacar, asimismo, el progresivo aumento de ingresos por la aplicación de impuesto a las bebidas alcohólicas y cerveza.

Estos crecimientos en las cifras de recaudación deben atribuirse, desde luego, al aumento de las tasas de impuestos sancionados últimamente, pero a su vez, al mayor consumo, a las reformas legales y reglamentarias dictadas y al mejor orden de los trabajos, que han facilitado en cierto modo la aplicación de los gravámenes y una acción fiscal más efectiva.

III

Recaudación en las Administraciones de Rentas

En el año 1946 las Administraciones de Rentas han recaudado $ 705.217.08. Esta suma no comprende la recaudación correspondiente al mes de diciembre último.

En el Ejercicio 1945 los impuestos recaudados alcanzaron a $ 548.579.50, anotándose un aumento de pesos 156.637.58 para este último año.

No obstante el aumento de recaudación señalado, cabe destacar que se lucha con grandes dificultades para la percepción y contralor de los impuestos por la notoria es[illegible]ajo y material humano con que se cuenta en tales Oficinas.

IV

Recaudación de Impuestos Directos en esta Oficina

Además, de los impuestos propiamente internos esta Oficina recaudó en el año 1946 la suma de $ 3:169.284.84 con destino a la Dirección General de Impuestos Directos por concepto de sellados, timbres y estampillas. En el año 1945 la misma recaudación alcanzó a $ 1:667.113.19, lo que arroja un saldo a favor del Ejercicio 1946 de pesos 1:502.171.65, vale decir, casi el 50 o|o del total recaudado.

V

Elementos estadísticos vinculados a la recaudación de los impuestos

Sobre tabacos.

Con relación al impuesto a los tabacos, cabe señalar, que en el año 1946 se registraron plantíos de tabacos en una extensión de 918 hectáreas que corresponden a 768 cosecheros, habiéndose previsto en el año una cosecha de tabaco en hoja de 1:100.000 kilogramos.

En el año 1945 la extensión cultivada alcanzó a 628 hectáreas pertenecientes a 520 cosecheros, los que obtuvieron una cosecha de tabaco en hoja de 825.000 kilogramos.

Como se ve, estos detalles dan un saldo favorable para el último año.

Sobre valores.

A efecto de la recaudación de los impuestos, la Sección Valores ha debido disponer la impresión de 420.000.000 de estampillas en el ao 1946.

En 1945 las impresiones fueron de 351:400.000 estampillas.

Sobre vinos.

El expendio total de vino en la República, durante el año 1946 fué de 53:000.000 de litros, que comparado con el año 1945, se destaca una merma en el consumo a 6:000.000 de litros, dado que en el año anterior el expendio se elevó a 59:000.000, merma que se puede atribuir al elevado precio que se ha cotizado el vino en estos últimos tiempos.

Con motivo del contralor de la producción de vinos y fiscalización del impuesto relativo, cabe destacar que el Laboratorio Químico ha practicado en el año 1946 el análisis de 7.400 muestras, lo que representa más de 68.000 operaciones analíticas.

De las 7.400 muestras analizadas han sido observadas 719, cantidad que representa el 16.31 o|o de los vinos analizados.

Debe destacarse esta actividad del Laboratorio destinada al cuidado de la salud pública, evitando en lo posible la circulación de vinos inaptos o enfermos.

Sobre impuesto a las ventas.

En este impuesto cabe destacar que en la capital se encuentran inscriptas 9.712 empresas y 4.215 en el interior de la República. En las inscripciones de campaña se mantienen incorporados una cantidad considerable de pequeños productores que gestionan la exención del impuesto.

La proporción de contribuyentes inscriptos en la capital y campaña no está en relación con el producido del impuesto. En el período de enero a noviembre de 1946 la recaudación en la capital alcanzó a $ 11:156.646.25, mientras que en campaña solamente llegó a $ 343.770.46.

VI

Labor de Fiscalización

La Contaduría de la Dirección General de Impuestos Internos ha liquidado en el año 1946, 925 planillas de multas impuestas por un valor de $ 197.287.05. De esta suma $ 26.546.24 correspondieron a Rentas Generales, el resto fué adjudicado a los respectivos denunciantes y a la Asesoría Letrada, cuando ésta intervino en el cobro de las multas.

No obstante lo expuesto, ha de señalarse que la labor de fiscalización se ha realizado con serias dificultades. En lo que respecta al impuesto a las ventas y transacciones, puede decirse que la Dirección se ha visto obligada en gran parte a recibir los impuestos que espontáneamente le han liquidado los contribuyentes. El reducido personal útil de este servicio apenas si ha podido llenar las necesidades inmediatas de la administración y cobro del impuesto.

Igual consideración puede hacerse respecto del nuevo impuesto a los artículos suntuarios, cuya percepción y fis-

calización se ha desarrollado con evidente deficiencia por falta de personal adecuado para atender las tareas de recaudación.

VII

Principales Leyes y Decretos dictados en el período 1943 a 1946 sobre impuestos y su contralor a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos.

Decreto de 9 de julio de 1943 por el cual se establece un régimen especial para el pago del impuesto a cargo de las instituciones bancarias.

Decreto de 28 de mayo de 1943 por el cual se le comete a los funcionarios de Impuestos Internos tareas especiales de vigilancia aduanera.

Decreto de 28 de mayo de 1943, reglamentando el decreto-ley 10.316, que refunde en un solo cuerpo las disposiciones sobre la recaudación y contralor de los impuestos que gravan al alcohol, para facilitar la interpretación y aplicación legal de las mismas.

Ley N.o 10.436 de 31 de julio de 1943, por la que se crean recursos por el término de tres años con el fin de constituir un fondo de Asistencia y Previsión Social. Por ley de 27 de julio de 1946 se dió a este recurso carácter permanente.

Decreto de 31 de julio de 1943, reglamentario de la ley 10.436, que establece normas sobre la recaudación y contralor de los aumentos de las tasas de impuestos a las bebidas alcohólicas.

Decreto de 10 de diciembre de 1943, que modificó el régimen de pago del impuesto que grava el champagne de procedencia nacional, tendiente a evitar la fabricación clandestina de este producto.

Decreto de 21 de enero de 1944, que modificó el régimen especial acordado a las instituciones bancarias o de crédito comprendidas en el artículo 26 del decreto-ley de 1.o de julio de 1942, para facilitar la liquidación del impuesto.

Decreto de 4 de febrero de 1944, por el cual se amplían las disposiciones del decreto de 10 de diciembre de 1943 sobre pago del impuesto al vino champagne de procedencia nacional.

Decreto de 24 de agosto de 1944, declarando que, según el artículo 26 del decreto-ley N.o 10.783 y de 1.o de julio de 1942, sólo corresponde la aplicación del impuesto a los bancos, casas bancarias y cajas populares.

Decreto de 1.o de diciembre de 1944, que establece que las bebidas alcohólicas importadas de Inglaterra, beneficiarán el mismo tratamiento que las procedentes de los Estados Unidos de Norte América, de acuerdo con convenios vigentes.

Decreto de 22 de diciembre de 1944, ampliatorio del dictado con fecha 1.o del mismo mes.

Ley de 22 de diciembre de 1944, que prorroga hasta un año después de terminada la conflagración mundial el plazo fijado por el artículo 21 de decreto-ley de 19 de enero de 1943, para el expendio de bebidas alcohólicas en envases mayores de un litro.

Ley de 23 de diciembre de 1944, que creó un impuesto de 3 o|o sobre las entradas brutas de los ómnibus interdepartamentales reglamentándose ésta por decreto de 26 de enero de 1945, estando a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos el contralor y percepción del referido impuesto.

Ley de 29 de diciembre de 1944, que fijó el sueldo mínimo de $ 50.00 a los funcionarios civiles, creando como recurso entre otros, un aumento de los impuestos internos a los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Ley de 23 de febrero de 1945, que duplica el impuesto a las ventas y transacciones de 15 o|oo a 30 o|oo, aumentó el impuesto interno que grava a determinadas bebidas alcohólicas y creó el impuesto a los artículos suntuarios.

Decreto de 16 de marzo de 1945, estableciendo un sistema de contralor del impuesto a las bebidas alcohólicas que se recauda por medio de estampillas de subido valor, con el fin de evitar la evasión del impuesto.

Decreto de 22 de mayo de 1945 que reglamenta la ley del impuesto a las ventas, perfeccionando disposiciones anteriores a fin de facilitar el contralor y percepción del mismo. Entre esas disposiciones debe citarse el artículo 14, por el cual se facilitó el pago a los contribuyentes ignorados que se presentaran espontáneamente declarando el impuesto. Hasta el momento se han presentado 90 de esos contribuyentes abonando impuestos por la suma de $ 47.517.61, en 64 de los expedientes formados por ese motivo, quedando para liquidar los 26 restantes.

Decreto 24 de agosto de 1945, por el que se prohibe el empleo de las estampillas para los cigarrillos importados sobre la envoltura del papel celofán, que tiene por finalidad dificultar el doble uso de esos valores.

Decreto de 31 de agosto de 1945 que reglamentó el impuesto a los artículos suntuarios, modificándose éste por el de 4 de diciembre del mismo año.

Ley de 31 de diciembre de 1945, creando un impuesto adicional a determinados vinos, malta y aguas minerales, con el fin de Fomento Rural y Colonización.

Esta ley fué reglamentada por decreto de 31 de enero de 1946.

Ley de 9 de enero de 1946 creando un fondo destinado a la Conaprole con nuevos gravámenes a las bebidas alcohólicas en general. Esta ley fué reglamentada con fecha 8 de febrero de 1946.

Ley de 27 de julio de 1946, por la que se aumentó el sueldo a los Empleados Públicos, elevándose los impuestos que gravan a los alcoholes potables y bebidas destiladas producidas por la Ancap. Por esta misma ley se modificó la fuente de percepción del impuesto a los artículos suntuarios.

Decreto de 6 de agosto de 1946, que reglamentó la parte relativa al impuesto a los alcoholes, creado por la ley precitada.

Es de señalar que el costo de la recaudación realizada por la Dirección General de Impuestos Internos durante el ejercicio 1946, sólo alcanzó a 1.24 o|o. Ello se debe al reducido personal con que funciona dicha oficina recaudadora.

LA RECAUDACION ADUANERA EN EL EJERCICIO 1946

El último ejercicio ha sido un año de excepción en materia de recaudación aduanera.

Se prevé al cierre del ejercicio complementario un total de más de $ 53:000.000.00, lo que significa un record en toda la historia de la Aduana. En las siguientes cifras puede apreciarse el notable incremento acusado en los últimos años, así como los correspondientes porcentajes por aumento.

(En miles de pesos)

	1943		1944			1945		
	Imp.	%	Imp.	%	% s. 943	Imp.	%	% s. 944
Importación	21:433	90	26:921	90	125	30:635	90	114
Exportación	2:495	10	2:68	10	107	3:293	10	123
Varios	93	—	110	—	118	129	—	117
Total	24:021	100	29:714	100	124	34:057	100	115

	1946 (1)				
	Imp	%	s/943	s/944	s/945
Importación	49:389	93	230	183	161
Exportación	3.533	7	142	132	107
Varios	100	—	107	91	77
Total	53.022	100	121	178	156

Incluída la previsión para el período complementario.

Puede apreciarse que la recaudación total para 1946, denota un aumento del 56 o|o sobre la cifra del año anterior y del 121 o|o con respecto a 1943. Se destaca el constante aumento en los derechos de importación que se incrementaron sobre 1943 en casi 28 millones, mientras que los derechos a la exportación excedieron a la cifra del mismo año en sólo un millón.

Esta situación se refleja en la importancia relativa de los tributos a la importación y exportación, que habiendo sido en el período 1943-45 de 90 o|o y 10 o|o, respectivamente, pasa a ser de 93 o|o y 7 o|o.

La causa de estos aumentos se debe al mayor volumen de las importaciones, y en segundo lugar a los nuevos gravámenes y aumentos de los existentes que se han venido estableciendo en los últimos años.

Es de hacer notar que gran parte de los aumentos anotados se debe a los despachos de combustibles.

En efecto, los pagos realizados por la Ancap, se resumen en estas cifras:

(EN MILES DE PESOS)

Año 1943 .... 5:346
Año 1944 .... 6:976
Año 1945 .... 9:793
Año 1946 .... 17:716

En lo que se refiere al destino de la recaudación, las siguientes cifras acusan un constante aumento en la proporción de las rentas afectadas, que siendo sólo el 13 o|o del total en 1943, pasan al 23 o|o en el ejercicio que termina:

(En miles de pesos)

	1943	%	1944	%	1945	%	1946	%
Rentas generales . .	20:835	87	25:688	86	27.605	81	40:864	77
Rentas afectadas . .	3:185	13	4:026	14	6:452	19	12:158	23
Totales . .	24.020	100	29 714	100	34.057	100	53 022	100

Liberación de derechos a artículos comprendidos en la ley número 10.075

En cumplimiento de la ley número 10.075 se han acordado franquicias por este concepto a los siguientes artículos, que hubieran debido abonar los derechos que a continuación se mencionan:

Trigo	$ 2:431.073.08
Azúcar	" 6:523.182.37
Lentejas	" 59.616.38
Porotos	" 30.992.40
Papas	" 427.833.26
Manzanas	" 89.917.83
Sub Total:	$ 9:562.615.32
Otros artículos comprendidos en la ley número 10.075	$ 999.594.24
Total General:	$ 10:562.209.56

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

El Impuesto a las Ganancias Elevadas

En materia de impuesto a las Ganancias Elevadas, merced a la acción de la Oficina, se resolvieron adecuadamente, dentro de las actuales normas legales, algunos importantes problemas, tales como los que tienen relación con el valor con que deben figurar los inmuebles en los activos, la determinación de las explotaciones agrarias, el comienzo de la imposición a las empresas de $ 40.000 y de las nuevas tasas impuestas por la ley N.o 10.756, etc.

Se ha prestado preferente cuidado en extender el conocimiento de la ley y en fiscalizar su cumplimiento. En lo que respecta al primer punto se ha avanzado en un grado considerable en la Capital y en menor entidad en el Interior, pero, de conceder ese Ministerio los medios solicitados, 1947 se dedicará primordialmente a extender el conocimiento al Interior. De la extensión alcanzada en el año pasado dan cuenta las siguientes cifras que registró la inscripción:

Empresas Voluntariamente Inscriptas:	656
Empresas Inscriptas por Inspecciones decretadas de oficio:	61

En cambio, en lo que respecta al 2.o punto —fiscalización— ella ha sido sumamente eficiente. Bastará, para ello, consignar las siguientes cifras correspondientes a la labor realizada por los fiscales en 1946:

Empresas Inspeccionadas

Impuesto liquidado por el:

	Contribuyente	Inspector	Diferencia
1er. Ej.	$ 244.133.14	$ 468.632.48	$ 224.499.34
2do. Ej.	" 201.222.25	" 279.377.92	" 78.155.67
3er. Ej.	" —	" 32.374.34	" 32.374.34
	$ 445.355.39	$ 780.384.74	$ 335.029.35
	(a)	(b)	(b) - (a)

Porcentaje de aumento: $\frac{(b) \times 100}{(a)}$: 175.23 %

Otros impuestos cuya percepción se asignó a la Oficina

Durante el año se le asignó a la Oficina la percepción de nuevos gravámenes, así como la reorganización de otros.

Por la ley N.o 10.756, reglamentada el 25 de octubre de 1946, se creó un gravamen a los pagos realizados por concepto de regalías, explotación de marcas, derechos de autor y similares. En el último mes se finalizó el estudio de todo lo relacionado con su percepción, y ya en el mes en curso se harán los llamados a inscripción y comenzará a recaudarse.

La misma ley N.o 10.756 modificó la forma de aplicar el impuesto a los artículos suntuarios. Reglamentada por el Poder Ejecutivo el 30 de diciembre de 1946, la Oficina —que ya tenía sus estudios realizados con anterioridad— ha tomado las disposiciones necesarias y el próximo 15 comenzará la recaudación respectiva.

El 16 de octubre de 1946 se creó, también, un gravamen a las Ganancias de las Empresas de intermediación (bancos, casas bancarias, cajas populares, casas de cambio, empresas financieras, etc.).

Durante el año se han finiquitado los estudios tendientes a cumplir el pasaje a esta Oficina de la recaudación del impuesto a las Ventas dispuesto por leyes N.os 10.597 y 10.756 y decretos de 11 de julio de 1945 y 25 de octubre de 1946. Se puede asegurar que los puntos más importantes que implica el traslado en cuanto a su aplicación, percepción y fiscalización, han sido previstos y sólo necesitan para ponerse en practica que se autorice la contratación de personal y de un local adecuado.

El costo del Servicio

Si se tiene en cuenta la complejidad del impuesto que esta Oficina debe fiscalizar y el alto grado de tecnicismo que se necesita en una gran parte de su funcionariado, lo que determina la elevación de su remuneración, el costo de la Oficina ha sido bajo. En efecto, dicho índice, que surge de contraponer a la recaudación efectiva del año 1946, los gastos normales realizados en el mismo período, señala un 2.06 o|o:

$\frac{\$\ 131.748}{\$\ 6:389.575}$: 2'06 o|o (1)

Consideraciones Generales

La compilación de datos consignados por los contribuyentes en sus declaraciones juradas para el impuesto que grava las ganancias elevadas de las empresas con un capital a efectos impositivos, superior a $ 50.000 denota, para el primer ejercicio gravado por la ley, los siguientes totales:

(1) Se excluyen $ 14.726.90 que corresponden a gastos de equipo, por una sola vez.

	Datos que resultan del Balance Comercial	Balance Fiscal
	(en miles de pesos)	
Capital de Ejercicio		
Al comienzo	$ 676:346	
Al fin	" 738:753	
Promedial	$ 707:583	$ 561:972
Ganancias	" 79:496	" 77:406
Pérdidas	" 3:120	" 2:212
Ganancia Neta	$ 76:376	$ 75:194 (1)
Ganancia Exenta	—	" 57:501
Ganancia Imponible ..	—	$ 17:693

Impuesto Liquidado $ 3:684. En miles de pesos.

Resulta, pues, que el impuesto alcanzó a un 0,656 o|o del Capital fiscal, a un 4,8998 o|o de la Ganancia impositiva y a un 20,8239 o|o de la ganancia imponible.

Puede llamar la atención la diferencia existente entre el capital promedial del año denunciado por las Empresas y el Capital que resulte a efectos impositivos.

Pero ello se explica si se recuerda que de acuerdo con las disposiciones vigentes no se computan los activos que reditúan en el extranjero, las participaciones en otras empresas nacionales, las inversiones nacionales y extranjeras, etc.

Recaudación

A continuación se detalla la recaudación efectiva correspondiente al año 1946:

	Mensual	Acumulado
Enero	$ 384.104.31	$ 384.104.31
Febrero	" 250.577.63	" 634.681.97
Marzo	" 239.765.03	" 874.447.00
Abril	" 488.667.70	" 1:363.114.70
Mayo	" 541.620.20	" 1:904.734.90
Junio	" 146.304.26	" 2:051.039.16
Julio	" 215.041.12	" 2:266.080.28
Agosto	" 205.812.39	" 2:471.892.67
Setiembre	" 861.409.34	" 3:333.302.01
Octubre	" 1:436.119.39	" 4:769.421.40
Noviembre	" 323.461.05	" 5:092.882.15
Diciembre	" 1:296.693.20	" 6:389.575.65
Total	$ 6:389.575.65	

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Egresos

El total de pagos ascendió a la cifra de doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos con trece centésimos ($ 206:855.193.13), que supera en $ 36:404.918.10 al total del año 1945, que ascendió a $ 170:450.275.03.

Aumento porcentual: 21,4 o|o.

Promedio mensual de pagos: $ 17:237.932.76.

Indice mayor de pagos: Mes de diciembre, con un total de $ 25:889.524.73.

Indice menor de pagos: Mes de enero, con un total de $ 6:522.187.78.

Aumento en el último quinquenio (1942-1946): pesos 80:862.148.30.

Aumento porcentual (1942-1946): 64 o|o.

Promedio aumento anual en el quinquenio: pesos 16:172.429.66.

Recaudación

El total de la recaudación alcanzó a la suma de ocho millones setecientos treinta y tres mil cincuenta pesos con dos centésimos ($ 8:733.050.02), experimentando un aumento, comparativamente con el año anterior, de pesos 1:758.607.60. En 1945 se recaudó la suma de pesos 6:974.442.42.

Aumento porcentual: 25,2 o|o.

Promedio mensual de recaudación en el año: pesos 727.754.16.

Indice mayor de recaudación: Mes de diciembre, con pesos 863.763.51.

Indice menor de recaudación: Mes de setiembre, con pesos 614.807.34.

Cantidad de recibos expedidos: 17.322 recibos.

Aumento en el último quinquenio (1942-1946): pesos 4:111.711.45.

Promedio de aumento anual en el quinquenio: pesos 822.342.29.

Aumento porcentual en el quinquenio: 89 o|o.

Servicio Garantía de Alquileres. (Decreto 5-XII-41)

Total pagado: $ 4:865.871.73.
Promedio mensual: $ 405.422.64.
Pagado en 1945: $ 4:614.898.95.
Aumento: $ 250.972.78.
Aumento porcentual: 5,4 o|o.
Promedio de aumento mensual: $ 20.914.39.
Cantidad de cheques pagados: 46.241.

Habilitaciones. (Decreto 20-IV-42)

Total pagado		$ 1:174.566.33
Pagado en 1945		" 1:001.959.22
Aumento		" 172.607.11
Promedio mensual pagado 1946		" 97.897.19
Pagado en 1944		" 1:027.829.53
Pagado en 1943		" 1:020.000.00
Operaciones	762	

Pagos del Interior

Total girado		$ 9:242.249.23
Promedio mensual		" 770.187.43
Girado en 1945		" 4:506.247.69
Aumento		" 4:736.001.54
Aumento porcentual	105 o|o	
Promedio aumento mensual		" 394.666.79
Girado en 1944		" 3:633.810.22
Girado en 1943		" 4:880.000.00
Cantidad de giros expedidos	3.913	
Notas enviadas	3.847	
Promedio por giro		" 2.361.93

Recaudación. (Período 1943-1946)

(En miles de pesos)

AÑO	
1943	5:996
1944	5:824
1945	6:974
1946	8:733

Consideraciones Generales

La sola mención del monto global de los pagos que en 1946 ascendió a doscientos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil noventa y tres pesos con trece centésimos ($ 206:855.193.13), superándose en más de treinta y seis millones a la cifra registrada en 1945, da idea exacta de la progresiva y constante línea ascendente del volumen de las operaciones en Tesorería General.

Este aumento es el mayor en un año, conocido hasta la fecha, pues supera al del año pasado (veinticuatro millones), y a los de los ejercicios 1934-35 (veintidós millones) y 1931-32 (diez y ocho millones).

Asimismo, la recaudación, que asciende a ocho millones setecientos treinta y tres mil cincuenta pesos con dos centésimos ($ 8:733.050.02) acreció en un 25,2 o|o con relación al año 1945, aumento que en cifras exactas alcanza a $ 1:758.607.60. Es de destacar que la recaudación se ha duplicado en cinco años.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

La gestión administrativa de la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales se pone de manifiesto, a través de las siguientes cifras, indicativas de su actividad en el año 1946:

(1) Ganancia impositiva.

Oficina Central

10.741 expedientes		$ 182:977.097	
6.226 »	reaforo	» 105:443.950	$ 288:421.047.00

Oficinas departamentales

5.599 Expedientes	$ 38:483.191	» 38:483.191.00
	Suma total .	$ 326:904.238.00

Aumento de Aforos por obras nuevas, deslindes y reclamos de aforo .... $ 37:827.500.—

Aumento por reaforo de 5.772 propiedades en Carrasco .... $ 16:030.700.—

Aumento por reaforo de 454 propiedades con frente a la Avenida 18 de Julio y Plazas Independencia y Cagancha .... $ 20:567.900.—

EXPOSICION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS, VINCULADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA, DURANTE EL EJERCICIO 1946 Y SINTESIS DEL PERIODO 1943-1945

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Síntesis de la labor en los años 1943, 1944 y 1945

En ese trienio, las características salientes de la economía de nuestro país, pueden concretarse en siete puntos fundamentales:

1) Comercio internacional con saldos favorables; balances de pagos también favorables.
2) Actividad creciente en lo industrial y comercial con alto grado de ocupación.
3) Aumento de disponibilidad en el exterior.
4) Aumento del costo de la vida; como consecuencia, aumento de las retribuciones.
5) [illegible]nto del necesario fiduciario.
6) Ingreso de capitales extranjeros y existencia de capitales nacionales en busca de colocaciones productivas.
7) Crecimiento intenso de los medios de pago.

El Instituto hubo de afrontar los problemas monetarios y crediticios derivados del cuadro económico que viene dado por los siete extremos que acaban de consignarse. La superabundancia de los medios monetarios de plaza, derivada fundamentalmente de los saldos favorables del comercio exterior del país en los tres años estudiados, obligó al gobierno del Banco a extremar su política contraccionaria dirigida a evitar o a atenuar los efectos inconvenientes de aquel exceso de fiduciario. Esta táctica presentó siempre para el primer organismo de crédito del país características difíciles, pues fué menester manejar los diversos expedientes limitativos del crédito, procurando que su acción no lesionara las perspectivas halagüeñas de una situación que puede calificarse, sin exageraciones, como de auténtica expansión industrialista, lo que obligaba a no descuidar ni desatender los dictados de una adecuada asistencia crediticia a una producción en ascenso.

La parsimonia, la ponderación y el cuidado con que las medidas contraccionarias fueron puestas sucesivamente en marcha, surge con nitidez de un somero análisis de las mismas y de su sucesión en el tiempo. El Decreto del Poder Ejecutivo de 30 de octubre de 1944, obligó a congelar desde el punto de vista circulatorio, más de 31 millones de pesos en los encajes de la Banca Privada, que pasaron en virtud de esa disposición legal de 46,6 a 77,6 millones de pesos, en el mes citado más arriba. Esta elevación de la cantidad de numerario que afecta al respaldo de la garantía de las operaciones de la Banca Privada, ha seguido, desde luego, una línea ascendente de acuerdo con la elevación ulterior y permanente de las cifras correspondientes a depósitos. Al respecto, las cifras de encaje —mínimo legal— de la Banca Privada en octubre del año en curso, es de $ 105:472.

Otro expediente contraccionario puesto en práctica consistió en la emisión de Bonos de Defensa Monetaria y de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, los que a poco de implantarse inmovilizaron más de 10 millones de pesos adicionales, cifra que ha venido reduciéndose posteriormente.

También fueron medidas destinadas a combatir el estado inflacionario potencial de la moneda, la venta de Deuda Pública propiedad del Banco que se efectuó por un monto de $ 4:300 aproximadamente y el mantenimiento del 4 o|o hasta dos mil quinientos pesos para los depósitos en Caja de Ahorros y Alcancías, en tanto los demás bancos aplicaban ese tipo hasta mil pesos solamente.

Esta última medida se tradujo para la Institución en una sensible afluencia de depósitos que perseguían la diferencia en cuestión.

El contralor de la entrada de capitales al país fué ejercido con cierta severidad, a los efectos de evitar que situaciones internacionales conocidas, incidieran pesadamente en nuestro mercado monetario y bursátil. No obstante, no pueden descartarse ingresos de capitales efectuados al margen de la zona del contralor bancario.

Pero, si acertadas fueron las tácticas contraccionarias puestas en movimiento frente a la situación monetaria mundial, no menos acertadas fueron las resistencias del Organismo frente a las solicitaciones para que se adoptaran medidas de congelación parcial de divisas provenientes de exportaciones. Esta arma técnico-bancaria que se puso en práctica frente a análogos problemas en algunas naciones sudamericanas, hubo muy pronto de quedar sin efecto a causa de los inconvenientes insuperables que presentaba para la industria y el comercio privados. En efecto, la sistemática reducción de partidas afectadas al giro de empresas nacionales de los países que pusieron en práctica el procedimiento, llegó a atentar contra la propia estabilidad de las industrias privadas, creando dificultades en los mercados internos respectivos.

Análisis de ciertos factores del Banco de la República en los años 1943|44|45

Recursos Propios

El capital del Instituto permaneció —de acuerdo al régimen legal —estacionado en la cantidad de sesenta millones de pesos.

El Fondo de Reserva, que a fines de 1942 alcanzaba a $ 28:356, a fines de 1945, totalizaba $ 30:529.

Como consecuencia de la modificación referida en el párrafo anterior, los recursos propios del Banco han aumentado, durante los años 1943, 44 y 45, en $ 2:173.

Depósitos

Los depósitos del Banco han experimentado la siguiente evolución:

De $ 130:584, monto al 31 de diciembre de 1942, pasaron a pesos 174:374 en 1943, a $ 251:181 en 1944 y a $ 275:654 en 1945. El aumento experimentado en el transcurso de los años que se consideran, alcanza a $ 146:070.

Colocaciones

Al finalizar el año 1942 las colocaciones alcanzaron a $ 183:529, cifra máxima en los cincuenta años de existencia del Banco. En los años siguientes decreció su monto por la política contraccionaria seguida, y, al 31 de diciembre de los años 1943, 44 y 45, las cifras fueron, respectivamente, $ 156:562, $ 148:820 y $ 138:516.

Debe destacarse frente a lo expuesto, el ritmo seguido por las colocaciones especiales destinadas al fomento de la producción nacional. Se está haciendo referencia a Crédito Rural, Crédito Industrial y Crédito Agrícola de Habilitación cuyas cifras son:

31 Dic. de	Créd. Rural	Cto. Ind.	Ag. de Habilit.	Total
	$	$	$	$
1942....	14:370	5:343	2:409	22:122
1943....	14:016	5:220	2:411	21:647
1944....	17:363	4:720	2:215	24:298
1945....	20:774	5:067	2:525	28:366

Encaje

El encaje del Banco de la República, metálico y fiduciario, durante los años considerados aumentó en $ 97:626, situándose el total, en 1945, en $ 189:882. Cabe destacar que ese aumento se debe exclusivamente al incremento del encaje metálico, ya que el fiduciario declinó en los últimos años.

Oro por todo concepto

Significativo crecimiento se produjo en el oro por todo concepto propiedad del Banco. Al finalizar el año 1945, su monto era de $ 295:704, correspondiendo pesos 168:621

al Departamento Bancario y pesos 126:783 al de Emisión. El aumento producido durante los años 1943, 44 y 45 fué de $ 159:915.

Disponibilidades en oro físico y divisas del Departamento Bancario

El intercambio comercial internacional ha producido en este factor del Banco un intenso crecimiento, como puede apreciarse en las cifras siguientes:

1942	Dls.	42:311
1943	"	84:963
1944	"	154:855
1945	"	168:451

Movimiento General del Banco

Este índice estadístico señala persistente crecimiento en los distintos elementos, a saber:

El número de operaciones pasó de 2:980 en 1942, a 3:555 en 1945.

El de cuentas vigentes, de 0:300 pasó a 0:310 en los mismos años.

Y finalmente, el movimiento de capitales fué de pesos 6.048:581 en 1942 y $ 7.382:979 en 1945.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

La importancia de los cometidos asignados a esta Dependencia del Banco, hace necesaria la cita de ciertas cifras que le corresponden:

El Fondo de Reserva de la Caja, alcanza al 31 de diciembre de 1945 (consideradas las utilidades), a pesos 1:615, lo cual señala un crecimiento de $ 0:342 durante los años estudiados.

Los depósitos aumentaron en $ 4:097, ya que de pesos 6:538 pasaron a $ 10:635.

Las colocaciones pasaron de $ 27:178 a $ 34:009. El aumento se discrimina del siguiente modo:

Operaciones s/sueldos	+	$	6:903
" Bancarias	—	"	563
" Prendarias	+	"	491
	+	$	6:831

Mercado de Frutos

Las operaciones realizadas en esta Dependencia acusan la aceptación, que en el medio productor, encuentra la misma. Si se tiene en cuenta el Movimiento de Capitales, puede apreciarse que de pesos 19:927 en 1942, en 1945 se llega a $ 30:803.

El volumen de entradas y salidas de frutos, de 32 millones de kilogramos pasa a 60 millones. De este total citado en último término, corresponde aproximadamente 45 millones a productos derivados de la agricultura.

Graneros Oficiales

Se consignan las cifras relativas a:

	Entradas y salidas Kgs.
1943	172:245
1944	150:029
1945	111:192

Cometidos especiales

(Compraventa de trigo ,azúcar, etc.)

	Movimiento de capitales $
1944	43:295
1945	54:866

Filiales

En los últimos años el Banco ha instalado nuevas filiales, con el carácter de Agencias de Sucursales, existiendo otras en vías de instalación.

Utilidades

Las utilidades líquidas del Banco han venido decreciendo en los últimos años:

1943	$	5:370
1944	"	3:193
1945	"	2:441

EL BANCO EN EL AÑO 1946

Algunos aspectos de la situación mundial

La situación universal a principios de 1946, no se perfilaba aun cierta; en efecto, es exacta la afirmación de que ganar la guerra no presupone de ninguna manera haber resuelto sus problemas derivados.

Son conocidos los arduos problemas alimenticios que soportan los países vencidos y aún algunos vencedores, no sólo por falta material de alimentos y por las enormes devastaciones, sino también por la carencia de poder de compra en importantes núcleos humanos.

La industria que fuera oportunamente dedicada a la guerra, realiza, sin haber alcanzado todavía su objetivo, el esfuerzo necesario para su reconversión hacia la producción de paz.

El comercio internacional dislocado por los bloqueos y la falta de producción, empieza a restaurarse sobre la base de la intervención de todos los países y del restablecimiento de los medios de transporte.

Además, el problema político internacional es a todas luces complejo.

Política monetario-crediticia nacional; sus características salientes

La característica saliente del mercado monetario-crediticio nacional es el aumento constante de los medios de pago. Así, a diciembre de 1940 dicho monto alcanzaba a $ 432:612 (medios de pagos generales) y en diciembre de 1945 se situaba en $ 823:265. El promedio de octubre del corriente año se cifra en $ 920:119.

La producción nacional, objeto de activa demanda, se coloca a precios remuneradores; nuestras exportaciones, se van acrecentando; coexiste, además, una restricción en las importaciones, por gran contracción de la oferta ordinaria, afectada por el conflicto.

En nuestro mercado monetario, los saldos del balance comercial favorables al país, con su consecuencia, el aumento de disponibilidades en el exterior, provocan un flujo de emisión de billetes, que no es reintegrada al organismo emisor y alimenta excesivamente el caudal de depósitos por ausencia de importaciones normales.

Además, se ha experimentado en nuestro país una interferencia de orden internacional, que ha venido agudizando en estos últimos años el ingreso de capitales extranjeros al país.

Ha sido también factor de crecimiento de la masa monetaria, la mayor necesidad de numerario derivada de la rápida transformación del mercado en el doble aspecto evolutivo de las actividades agropecuarias, inmobiliarias y bursátiles, por un lado, —con sus consecuentes aumentos de volúmenes— y, de las cotizaciones de los precios y de los salarios, por otro.

La resultante general de los factores analizados ha sido el aumento del contingente monetario activo, con un fuerte respaldo a oro. Este aumento del contingente monetario activo del país, debe considerarse inevitable para que la moneda no interfiera de una manera negativa en el movimiento expansionario general, en estas circunstancias. Todo ello sin perjuicio de la adopción de medidas monetarias capaces de limitar en todo lo posible las consecuencias correspondientes a estas situaciones.

Política crediticia del Banco

En este punto el Instituto ha mantenido, en grandes líneas, y a despecho de sus intereses meramente utilitarios, la política contraccionaria adoptada en años anteriores, restringiendo en lo posible sus colocaciones, con el fin de contrarrestar; por esa vía, la superabundancia de medios de pago de nuestro mercado monetario. Porque conviene destacar que los excesos de emisión son particularmente dañosos en los casos en que van acompañados de una expansión del crédito bancario o en que son motivados por la atención de los presupuestos del Estado, cosa esta que no ha ocurrido en nuestro país, en estos últimos tiempos.

La regulación del crédito bancario con adecuación a las necesidades auténticas del mercado, constituye el freno más poderoso contra los procesos eventuales de inflación.

No obstante, en ningún momento se ha restado el apoyo habilitador del crédito rural e industrial que el Banco

ha prestado siempre, lo que puede comprobarse en el cuadro que sigue:

31 dic. de	Cto. Rural	Cto.Industrial
1940	11:875	4:562
1941	12:268	4:762
1942	14:370	5:343
1943	14:016	5.220
1944	17:363	4:720
1945	20:774	5:067
—1946 Estimación	—24:000	—10:500

Es de hacer notar que, además, los rubros de colocaciones generales comprenden algunas partidas de crédito a las actividades agropecuarias e industriales, otorgadas sin el carácter crediticio especial inherente a los guarismos que anteceden.

Estimaciones de los principales factores al 31 de diciembre de 1946

Para estas estimaciones nos hemos visto precisados a utilizar un método breve que consistió en tomar tres años (1943 al 45) y observar si dentro de dicho período existen o no marcadas variaciones estacionales. Cuando tales variaciones pudieron ser constatadas se procedió a la determinación de la relación media existente entre diciembre y noviembre y luego, en base a este índice, se calculó la cifra probable para diciembre de 1946. Cuando no fué posible —en un análisis simplista— la determinación de estas variaciones, como ocurrió siempre, con la excepción de tan sólo dos casos (depósitos a plazo fijo y emisión en poder del público), se observó la tendencia de los últimos seis meses de 1946 y se determinó la oscilación media mensual, que nos permitió, por una simple adición a la cifra de noviembre, determinar la cifra probable para diciembre de 1946.

Colocaciones generales

El monto de las colocaciones generales probable, al 31 de diciembre de 1946 alcanza a la suma de $ 171:800. Comparada esta previsión con las cifras reales del año anterior, resulta un aumento de $ 33:284 en el total de las colocaciones.

En el aludido aumento de las colocaciones ha influído el agotamiento de las disponibilidades crediticias de varios bancos particulares, lo que determinó mayor demanda para el nuestro, y debe decirse también que ese aumento por la forma en que el Banco administra el crédito ha combatido la inflación pues ha estimulado y apoyado la producción particularmente.

Depósitos generales

El total probable de los depósitos generales constituídos en el banco al 31 de diciembre de 1946, se eleva a $ 290:334. El aumento de esta estimación con respecto a las cifras reales del año próximo pasado, alcanza a pesos 13:680.

Departamento de Emisión

Las reservas de oro y plata del Departamento de Emisión del Banco de la República totalizarán, según la estimación realizada, al 31 de diciembre de 1946, $ 168:321.

La probable emisión de billetes alcanzará a $ 228:321.

La cifra prevista para el poder emisor del Departamento, es de $ 243:511.557.25.

Existencia de Oro

El stock aurífero del Banco por todo concepto, al 31 de diciembre de 1946, alcanza, a $ 303:179.946.85, cuyo equivalente en dólares americanos es de U$S 199:585.294.43.

La distribución de ese stock de oro es la siguiente:

Departamento Bancario:

Oro en Montevideo	U$S	16:123.076.—
Oro en el exterior	"	70.000.048.—
	U$S	86:123.124.—

Departamento de Emisión:

Oro en Montevideo:

Amonedado	U$S	53:420.509.84
En lingotes	"	40:041.664.43
Oro en el exterior	"	19:999.996.16
	U$S	113:462.170.43

Divisas

Las existencias de divisas del Departamento Bancario, tomando en cuenta los saldos de los corresponsales y los compromisos escriturados, alcanzan al 31 de diciembre a la suma de U$S 91:626.861.

Utilidades

Respecto de las utilidades del Banco en el Ejercicio 1946, es evidente que su cuantificación, con anticipación al Balance General del Instituto es imposible. No obstante, de un estudio practicado por la Contaduría General de este Organismo parecería desprenderse que no han de ser inferiores a 2,4 millones de pesos, lo que se consigna con todas las reservas del caso.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

SINTESIS DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EL EJERCICIO 1946

Operaciones realizadas

"Las operaciones realizadas por la Caja durante el año 1946, superan por su número e importes a las efectuadas en ejercicios anteriores. Llegan estas operaciones a 258.172, por $ 82:905.803.89. En 1945, estas cifras alcanzaron a 234.440 y $ 64:308.988.00 respectivamente.

De las operaciones efectuadas en el ejercicio, corresponden 151.834, por $ 44:055.371.64, a depósitos y 106.338, por $ 38.850.432.25, a reintegros.

Excede, por tanto, el importe de los depósitos al de reintegros, en $ 5:204.939.39.

El aporte de las cuentas nuevas por primeros depósitos, llega a 20.333 cuentas, por $ 11:958.931.07.

El crecimiento de los depósitos constituídos en la Institución por diferencia entre depósitos netos y reintegros que llegó, como hechos dicho, a $ 5:204.939.39, es de gran consideración aunque inferior al crecimiento operado por el mismo concepto en el año 1945, en que alcanzó a la cantidad de $ 9:938.616.27.

Adquisiciones de Deuda Pública

Las adquisiciones de Deuda Pública ascendieron a pesos 8:353.630.75, por un valor nominal de $ 8:307.500.

El precio promedial de compra, fué de 100.5553 o|o.

La firmeza de las cotizaciones de la Deuda Pública y sus precios, que sobrepasaron la par en casi todo el correr del año, hacen que el precio promedial de compra supere el valor nominal de los títulos.

El interés promedial de estas compras, es de 4.9724 o|o.

En las adquisiciones del año anterior, se invirtieron $ 12:019.673.10, por un valor nominal de $ 12:217.300.00.

Con las compras efectuadas en el ejercicio, el total de los valores públicos de propiedad de la Caja se eleva a $ 69:293.577.50, por un valor efectivo de $ 66:177.524.41.

El interés promedial que reditúan los valores propios del Instituto, es de 5.2354 o|o.

Utilidades líquidas del ejercicio

Los beneficios líquidos obtenidos en el año, alcanzan a $ 401.757.65.

El año pasado, las utilidades ascendieron a $ 413.767.59.

Mantiénese la cifra de las utilidades, a pesar del aumento de gastos del organismo, como consecuencia de su natural crecimiento y también las contribuciones al Estado, que llegan a $ 148.520.15 contra $ 130.640.97, del ejercicio anterior.

Cuenta de intereses

La Institución percibió por intereses de sus colocaciones; $ 3:422.214.73, pagando por el mismo concepto pesos 2:379.527.93.

En el año anterior, lo percibido alcanzó a $ 2:379.527.93, y lo pagado a $ 1:964.211.72.

Contribuciones al Estado

Las contribuciones al Estado fueron de $ 148.520.15, correspondiendo: $ 118.520.15 al impuesto a los depósitos en cajas de ahorros y plazo fijo y $ 30.000.00 a la Dirección General de Correos.

Fondos de reserva

Los fondos de reserva de la Caja llegan al cerrar el ejercicio, a $ 3:996.419.68.

Recursos totales

Los recursos totales de la Caja, tomando en consideración los fondos de reserva propios y los saldos de las diversas clases de cuentas de ahorro y de valores de ahorro en circulación, alcanzan a $ 68:320.903.66.

Al terminar el ejercicio anterior, los recursos eran de $ 60:505.103.81.

Han aumentado, por tanto, los recursos en el corriente año, $ 7:815.799.85.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Al cierre del quincuagésimo quinto ejercicio correspondiente al año 1946, el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene su situación financiera de efectiva solidez, habiendo por lo demás acrecentado en alta proporción el volumen de las operaciones vinculadas al giro normal de sus negocios. Así permite apreciarlo la siguiente información sucinta, de donde surge que en varios y principales aspectos de la gestión cumplida los índices han superado el nivel de los períodos de mayor prosperidad.

Situación financiera

Este ejercicio ofrece pocas variantes, comparado con los de 1944 y 1945, en lo que se refiere a la abundancia de los recursos monetarios, reflejo, éste, sin duda, de la expansión de los medios de pago que se registra en plaza.

En lo que al Banco Hipotecario respecta, esa abundancia de los medios de pago ha tenido durante el ejercicio que se comenta diversas formas de manifestarse, destacándose por su importancia el alto porcentaje de la recaudación, el amplio y rápido crecimiento de los depósitos de Caja de Ahorro en efectivo, la acumulación de fondos correspondientes a títulos sorteados y aún no presentados al cobro por sus poseedores, el ingreso resultante de las amortizaciones por servicios consolidados (deudores ley 4 de agosto de 1933) y, finalmente, la falta de oportunidad, según es notorio, para aumentar las colocaciones a corto plazo (artículos 17 y 106 de la Carta Orgánica).

Al 31 de diciembre, la cuenta "Caja y Bancos" cerraba con una disponibilidad en efectivo de $ 5:077.930.24. El saldo de las colocaciones a corto plazo era de pesos 2:094.100.00 contra $ 3:135.500.00 en 1945. Diferencia en menos: $ 1:041.400.00. A su vez, los fondos públicos adquiridos durante el ejercicio, con destino a las reservas, de conformidad al decreto-ley de 26 de febrero de 1937, hicieron ascender la cantidad poseída por el Banco a pesos 10:762.500.00 valor nominal. Diferencia en más: pesos 852.550.00 valor nominal. Las disponibilidades existentes permitieron también, de acuerdo al artículo 31 de la Carta Orgánica, aumentar extraordinariamente el fondo amortizante de los títulos en circulación.

Cobro de servicios

La regularización de los servicios hipotecarios ha continuado acentuándose sin necesidad de extremar medidas de apremio. Puede estimarse la relación entre el monto de los servicios en mora y el saldo de los préstamos vigentes, al través de este cuadro:

	1945	1946
Saldo de los préstamos en vigor (al 30 de Nov.) .	$180:409.100	$ 195:825.400
Saldo de los préstamos en vigor (al 30 de Nov.)	$ 180:409.100	$ 195.825.400
Monto de los servicios atrasados (a Dic. 20)	" 1:845.000	" 1:672.000
Indice de mora.........	1.02 %	0.85 %

Interesa destacar que este último índice de mora es la relación porcentual más baja que registra la estadística de la Institución.

Cotización de los títulos y movimientos en Bolsa

La cotización de los títulos hipotecarios ha seguido con firmeza el movimiento general de ascenso señalado, desde principios del año 1943, en el mercado financiero, para los papeles de renta. Su promedio de cotización en el ejercicio fué de 101.25 %.

El monto de lo operado en Bolsa significó $ 37:759.625 para los títulos hipotecarios, que representa el 23.9 % en el total general de transacciones, cuyo importe alcanzó la suma de $ 157:514.000.

Solicitudes de préstamos y operacioens realizadas

Durante el ejercicio fueron presentadas 4.785 solicitudes de préstamos y ampliaciones, por la suma de $ 64:564.325. Con respecto al año anterior, el número de solicitudes aumentó en 1.242 y el monto en $ 29:210.675.00. Se escrituraron 2.426 hipotecas nuevas, por $ 31:689.650.00, y 656 ampliaciones, por $ 3:806.700.00, lo que arroja un total de 3.082 operaciones firmadas; por un monto de $ 35.496.350.00. Este monto excede en $ 17:178.850.00 al obtenido en el anterior ejercicio y es el más alto que se haya dado en el tiempo de existencia de la Institución.

Emisión

Correlativamente al mayor monto de las operaciones, la emisión de títulos hipotecarios experimentó un llamativo incremento de $ 17:157.600.00 sobre el año anterior. La emisión total del año 1946 alcanzó la importante suma de $ 35:471.150.00. Estos guarismos superan con amplísimo margen la emisión hasta entonces no igualada del ejercicio correspondiente al período 1930|31, que fué de $ 19.064.225.

Resultados de gestión

Según balance preventivo, la utilidad neta del ejercicio puede estimarse en $ 1:500.000.00, cuyo resultado en cifras es prácticamente igual al del año anterior. El mantenimiento, casi a un mismo nivel, de los rendimientos económicos, se explica por el hecho de que el aumento de los beneficios brutos ha sido en parte neutralizado al haberse producido también acrecimiento en los rubros correspondientes a gastos generales, sueldos del personal y aportes a la Caja de Jubilaciones. Estas variantes han respondido por un lado, a los actuales costos mayores e imperiosos reajustes de sueldos y, por otro, a la creación de nuevos servicios que, como es fácil de comprender, no pueden constituir de inmediato fuente de utilidades hasta tanto su actividad adquiera pleno desarrollo.

Con esos beneficios deben ser satisfechas ante todo las siguientes contribuciones legales al Tesoro Público:

Art. 3.o, ley Dic. 17|929. (Integración de capital)	$	150.000.00
Art. 1.o, ley Dic. 24|913, Art. 15 de la ley Orgánica y Art. 24 de la ley de setiembre 30 de 1941. (Servicio de cinco millones de pesos de la Deuda Externa 5 % 1914, destinados a la nacionalización del Banco)	"	300.000.00
Art. 24, ley set. 30|941. (Servicio del Empréstito de Fomento Rural y Colonización)	"	300.000.00
	$	750.000.00

Además, deberá tenerse en cuenta la renovada contribución extraordinaria de $ 500.000.00 que se le asigna al Banco Hipotecario en el Mensaje del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1946.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Puede afirmarse que las operaciones realizadas durante el año 1946, superan a las correspondientes a años anteriores, aun cuando no es posible establecer cifras definitivas por falta de algunos datos necesarios para el cierre del balance del año fenecido.

Los premios por pólizas directas emitidas en 1946, importaron al 30 de noviembre de 1946.............	$ 12:984.933.91
Id. íd. por Reaseguros Activos	" 1:715.491.32
Total	$ 14:700.425.23

En 1945, —al 31 de diciembre— los premios por pólizas directas importaron	$ 12:090 423 92
Id., íd., por Reaseguros Activos	" 1:625.545.64
Total	$ 13:715 969.56

El mayor ingreso de 1946, sobre 1945, en conjunto asciende a $ 984.455.67.

Por concepto de intereses y alquileres, ingresaron —al 30 de noviembre de 1946— $ 1:623.727.94 y al 30|11|945, $ 1:549.523.89, siendo el aumento en esos rubros de colocaciones de $ 74.204.05.

Por comisiones de Reaseguros Pasivos y otras entradas, hemos obtenido al 30|11|946, $ 1:015.441.29, y en 1945, $ 775.413.62. Aumento en el año 1946: $ 240.027.67. Total de ingresos al 30|11|946: $ 17:339.534.46.

Los egresos han experimentado también, un aumento concordante con el crecimiento de los ingresos.

Por concepto de gastos de gestión, hasta el 30|11|946, se han desembolsado $ 2:308.225.75, y en 1945, 2:051.077.87 pesos.

Por indemnizaciones y sus gastos, una vez deducida la participación de nuestros reaseguradores, se pagaron en 1946, $ 3:557.643.09, y en 1945 este rubro se cifró en $ 2:990.581.63.

Las cesiones en Reaseguros Pasivos insumieron pesos 2:[illegible]9.246.88, en 1946, y en el año anterior 2:097.251.67 pesos.

Los servicios por rentas vitalicias —incluso las rentas por accidentes del trabajo— demandaron un desembolso de $ 1.008.152.20, y en 1945 alcanzaron a $ 911.558.46.

Por seguros de vida —vencidos— se pagaron en 1946, $ 546.591.05 y en 1945 importaron $ 434.751.15.

Las cargas impositivas impuestas por leyes, insumieron $ 541.432.00, mientras en 1945 importaron $ 444.227.57.

Los aumentos registrados con referencia a las cifras de 1945, corresponden principalmente al mayor número de operaciones que se realizaron, y no a mayores valores asegurados o indemnizados, etc., pues acusan crecimiento importante la emisión de pólizas; los siniestros atendidos; las rentas vitalicias; los seguros vencidos —vida, etc.—. En cuanto al patrimonio del Banco, ha experimentado un aumento muy considerable pues al 30|11|46, su activo asciende a $ 45.659.751.88, siendo el de 31|12|45 de $ 40:626.940.31.

El Activo del Banco de Seguros del Estado, al 30 de noviembre de 1946, está representado por los siguientes rubros:

Valores	$ 30:085.778.45
Propiedades	" 8:713.886.28
Operaciones de préstamo	" 3:395.510.46
Deudores por pólizas	" 1:737.702.91
Depósitos en Caja y Bancos	" 1:631.394.90
Varias cuentas deudoras	" 834.720.78
Obligaciones a cobrar	" 443.653.53
Cuentas con reaseguros activos	" 1:345.236.62
Subtotal	$ 48:187.883.93
A deducir:	
Varias cuentas acreedoras	" 2:528.132.05
	$ 45:659.751.88

El Activo líquido precedente está destinado a cubrir el capital del Banco ($ 3:000.000.00); las reservas que corresponden a los seguros en vigor; siniestros en trámite y otras previsiones; que, al 31 de diciembre de 1945 se cifraban en $ 37:626.940.31 y por la importancia de las operaciones del año 1946, esta cantidad tendrá que ser aumentada considerablemente.

Además, el Activo cubre también, la parte que le corresponderá al Estado, en los beneficios que se obtengan en 1946.

Síntesis del Desarrollo de las Operaciones del Banco Correspondiente a los Años 1943; 1944 y 1945

	1943 $	1944 $	1945 $
Ingresos			
Por Premios	11.833.477.45	12:551.191 87	13.715.969 56
Intereses y Alquileres	1:732.326 95	1.870.497.13	2 044.359.56
Comisión Reaseg. y otros	919.[illegible]21.36	984.835.42	1.029.668.19
Egresos			
Gastos de Gestión	2 354 751.03	2.678.664.84	3.078.110.77
Leyes Impositivas	503.861.02	525.512.37	569.268.87
Indemnizaciones	2.975.145 26	3.285.757.56	4 078.119.97
Reaseguros Pasivos	3 031.820.51	2.892.707.25	2.496.799.96
Rentas Vitalicias	818.976.47	934.6 7.85	992 752.52
Seguros Vencidos	595.[illegible]2 .64	479 449.03	503.032.42

Contribuciones a Rentas Generales de La Nación

De los beneficios obtenidos por el Banco, en los años que siguen, correspondió al Estado, el 80 %, que importó:

Año 1943, $ 1:183.754.82. Año 1944, $ 1:301.552.01. Año 1945, $ 802.926.53.

Representación del Patrimonio del Banco

	1943 $	1944 $	1945 $
Valores (valor efectivo)	20.108.917.13	23.504.939.60	26.579.404 55
Propiedades	8 024.965.74	8.036.211.11	8.221 263.11
Colocaciones en préstamos	3.431.742.90	3.550.156.94	3.391.716.12
Deudores por pólizas	1.359.007.46	1.673.492.82	1.674.595.98
Obligaciones a cobrar	357.932.03	413.495.08	452.510.39
Disponible en Caja y Bancos	785 751.09	890.076.90	468.727.71
Varias cuentas deudoras	843.904.74	885.[illegible]78.65	1.181.988.85
Ctas. Esp. c/Reas. Activos	1 077.666.66	1.199.547.10	1 345.236.62
	35.989 890.75	40.152.998.20	43.315.443.93
A deducir:			
Varias cuentas acreedoras	2.278.685.84	3.343.310.57	2.688 503.62
Activo líquido	33.711.204.91	36.809.687.53	40 626 940.31

Totales del patrimonio del Banco, al 31 de diciembre de los años que siguen y aumentos con relación al año anterior

	Total	Aumento sobre el año anterior
1943	$ 33:711.204.91	$ 2:880.340.37
1944	" 36:809.687.53	" 3:098.482.62
1945	" 40:626.940.31	" 3:817.252.78

Los aumentos del Activo han pasado íntegramente a acrecer las reservas del Banco, que el 31 de diciembre de los años que siguen totalizaron

1942	$ 27:830.864.54
1943	" 30:711.204.91
1944	" 33.809.687.53
1945	" 37:626.940.31

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

La gestión del Directorio de la U.T.E. en el período comprendido entre junio de 1943 y diciembre de 1946, puede presentarse bajo cuatro aspectos principales: I) Reajuste general del Organismo; II) Problemas del personal; III) Ampliaciones de servicios; y IV) Política tarifaria.

I

Reajuste General del Organismo

La atención primera se destinó al reajuste del Organismo, porque se consideró necesario ajustar la herramienta de producción buscando mayor eficiencia y menor costo; además la situación económica y financiera no permitía en un primer momento realizaciones materiales; y por último, la guerra impedía la llegada de maquinarias, implementos y materia prima, debiéndose recurrir a los elementos disponibles.

Tres capítulos pueden hacerse de este aspecto.

1

Reorganización Administrativa

Cinco párrafos pueden hacerse de este capítulo.

A) Reordenamiento interno

Fué suprimida, en el nuevo ordenamiento dado a la Institución, la Gerencia General, que estaba por encima de las Gerencias técnicas, sustituyéndose a por una Gerencia Administrativa, de igual jerarquía que las Gerencias de Usinas y Teléfonos, quedando todas en contacto inmediato con el Directorio. También se suprimieron los Ingenieros Jefes y la Inspección General.

Algunas Secciones fueron refundidas con otras.

Se crearon nuevas reparticiones: Subsección Aduana; Comisión Permanente de Licitaciones; Inspección y Vigilancia; Inspecciones de Servicios Técnicos; Oficina de Tráfico de la División Teléfonos; Coordinación de Generación;

todas éstas sin incorporar nuevos funcionarios. Solamente ingresó el personal de las empresas eléctricas y telefónicas que se adquirieron.

B) Inventario General

El primer día de actuación se ordenó la confección de un Inventario General, con el cual se obtuvieron cifras reales sobre las qué asentar la contabilidad y se comprobó además la existencia de materiales por valor de más de un millón de pesos que figuraban como consumidos en los libros. Los depósitos fueron depurados, vendiéndose materiales en desuso por $ 300.000. Además, se preparó la unificación de todos los depósitos en uno central en el nuevo edificio de Almacenes.

C) Tendencia a la centralización

Como característica general de la política administrativa seguida se puede indicar la tendencia a centralizar: los servicios iguales o similares en un mismo local (depósitos parciales en el gran Almacén Central); talleres particulares en los Talleres Generales; los Despachos de Usina y de los Teléfonos, etc.; las actividades industriales y administrativas en una misma zona (Arroyo Seco); las pequeñas Usinas del interior en grandes Centrales (Maldonado, Mercedes, Rocha); las Usinas y los Teléfonos del Interior en locales comunes, con administración común también en lo posible, etc.

D) Locales y edificios

Los locales y edificios que existían en 1943, eran inadecuados y perjudicaban el desarrollo de los servicios. Además, hubo que encarar las ampliaciones y sus necesidades. Las Oficinas administrativas funcionaban en casas de familia diseminadas por sitios alejados. Como primer medida se trasladaron las Secciones más distantes a locales concentrados, mejor utilizados, desalquilándose las fincas que antes ocupaban. Como medida de fondo, se encaró la construcción de un gran edificio para la Administración Central, el Palacio de la Luz. Luego de diversos estudios se decidió ubicarlo en Arroyo Seco, colocándose la piedra fundamental el 21 de enero de 1946. La U.T.E. realizó la cimentación, licitándose la construcción, que fué adjudicada a una empresa por $ 2:744.747, con un plazo máximo de setecientos sesenta días.

Otro gran edificio es el de Almacenes, también en Arroyo Seco, que se realizó por administración. Tiene una superficie útil de 28.000 m.2, desarrollada en cuatro plantas de una manzana.

E) Contracción a las actividades específicas

El apartamiento de las actividades específicas perjudicó el prestigio y las finanzas del Ente. El Directorio actual apresuró la total liquidación de los negocios mineros, trayéndose a Montevideo los materiales utilizables y vendiendo el resto. Se dispuso la venta de los campos mineros, excluída "La Valencia" destinada a Parque de Vacaciones. El importe de estas ventas constituyó la primera financiación de ese Parque.

2

Reorganización Financiera

A) Situación en 1943

En 1943 existían numerosas obligaciones pendientes, de cuantiosos importes. También habían 11 créditos bancarios por un valor de $ 5:793.429.46 y se debían por su uso $ 3:264.144.85. Las tarifas eléctricas soportaban un recargo del 30 %. Los gastos eran elevados y el personal abultado. El Presupuesto vigente era de 1941, y en las prórrogas se habían injertado transposiciones, refuerzos y creaciones que lo anarquizaban. Ese año dió un déficit de $ 3:287.785.53.

B) Medidas adoptadas

Para hacer frente a esta situación se tomaron distintas medidas, en las que cabe contar las indicadas bajo el rubro de reorganización administrativa, que también persiguieron, y lograron, fines económicos.

Entre los arbitrios específicamente económico-financieros se encuentran los siguientes. En primer lugar, la no provisión de vacantes, yéndose, por el contrario, a su supresión. En 1945 se suprimieron 600 por valor de $ 750.000, y en 1946, 183 por valor de $ 220.455. Solamente ingresó el personal de las empresas particulares adquiridas. Para los trabajos extraordinarios se ha adoptado el régimen de contratación de servicios "a término", mientras se realizan los trabajos.

Se restringieron además las compras superfluas. Se economizaron los útiles, los materiales y los trabajos destinados a usos de Oficina. Se realizó economía por concepto de alquileres, a consecuencia de la política ya indicada con respecto a la utilización de locales. Se obtuvo rebajas en la tasa de interés de los créditos bancarios, mientras existieron tales créditos. Se hicieron gestiones y arreglos con grandes suscritores que tenían importantes cuentas pendientes; se normalizó y estimuló la cobranza de las cuentas mensuales. Se tomaron otras numerosas medidas en procura de economía, como la estandarización de formatos de impresos, guía telefónica a tres columnas, venta de materiales en desuso, control de la locomoción, etc., etc.

C) Resultados obtenidos

Entre los resultados obtenidos con las medidas adoptadas en materia económico-financiera, caben destacar los siguientes.

Los resultados arrojados por los balances son muy interesantes: En 1943: Déficit, $ 3:287.785.53. En 1944: Superávit, $ 78.567.59. En 1945: Superávit, $ 1:071.111 09 En 1946: Superávit estimado, $ 2:162.876.82

En cuanto a las cuentas bancarias, los créditos existentes al entrar el Directorio fueron cancelados, habiendo a fines de 1945 depósitos propios por $ 2:359.724.29.

También se pagaron todas las deudas pendientes, no existiendo en la actualidad sino las no vencidas o las controvertidas.

El resultado más notable de la política financiera es la realización de ampliaciones millonarias **sin emisión de deuda alguna**, destacándose que mientras en el Presupuesto de 1941 se destinaba solamente el 4 % para ampliaciones, en 1945 se afectó el 10,6 o|o, y en 1946 el 21 o|o.

3

Reorganización técnica

Se realizó un ajuste general en los sectores técnicos.

A) Generación de Energía

El estado de calderas y máquinas era malo, por no contarse con repuestos, por la utilización de sucedáneos y por desatención, con lo que había dificultad para atender la creciente demanda.

En la Central "Batlle" se repararon sus 8 calderas y sus turbo-alternadores, repetidas veces. En la "Calcagno" se retransformaron las calderas para quemar nuevamente combustibles nobles. En ambas Centrales se repararon las bombas de circulación, las tolvas, el parque de carbón, los filtros, cañerías, etc. Se ajustó también el ejercicio, racionalizándose los servicios esenciales, controlándose la combustión, etc.

Las consecuencias fueron interesantísimas, puesto que se pudo mantener el servicio sin interrupciones y con muy leve restricción en pocos casos, aumentándose la eficiencia de la generación, con ahorro de miles de calorías por kilovatio, lo que representa el mayor rubro dentro de la economía realizada.

B) Talleres Generales

Se dió a esta importante Sección una nueva orientación en procura de costos más bajos Se dió formas distintas a la organización del trabajo, yéndose a la construcción de nuevos locales y a la reforma de los existentes, como ya se dijo.

La labor se estandardizó en lo posible, aprovechándose materiales no utilizables en su forma primitiva, con lo que se consiguió gran economía.

Se le dió al personal mejores condiciones de trabajo, levantando su espíritu de colaboración.

Como resultado se obtuvo un enorme aumento de la producción que en algunos casos se ha duplicado y aún triplicado, con el mismo número de obreros El valor anual de la producción, que era de $ 500.000, ascendió en el último ejercicio a $ 1:450.000.00, aproximadamente.

Disposiciones beneficiosas para el personal

En el Presupuesto de 1945, que fué el primero desde 1941, se aumentaron los sueldos y jornales del 91 % del personal presupuestado y el 100 o|o del personal adscripto o volante.

En el Presupuesto de 1946, se aumentó el 98 % del personal total, presupuestándose además el personal volante. El promedio de aumento alcanzó a $ 24.27.

En 1945 se crearon las asignaciones familiares, hasta $ 10.00 para funcionarios de hasta $ 120.00 de sueldo. En 1946 se aumentaron hasta $ 30.00 para funcionarios de hasta $ 200.00 de sueldo.

Se instituyó en 1945 una prima de $ 40.00 por cada nacimiento.

En 1944 se distribuyó el primer aguinaldo desde 1940, alcanzando a $ 225.000.00, que representó el 5.0 % de los sueldos. En 1945 se instituyó la distribución de utilidades de acuerdo con una fórmula racional que tiene en cuenta el sueldo, la antigüedad, el comportamiento, las faltas y las sanciones. Ese año se distribuyó $ 560.000.00, y en el ejercicio 1946, $ 850.000.00.

En 1946 se unificaron las categorías presupuestales, eliminándose las partidas globales y dando estabilidad presupuestal a todo el personal permanente.

III

Crecimiento del Ente

1

Realización de los monopolios legales

El Directorio entró con el firme propósito de cumplir con los monopolios instituídos en las leyes orgánicas de la U.T.E., y en ese sentido su obra ha sido muy grande.

A) Incorporación de Usinas Eléctricas

El 17 de enero de 1945, se tomó posesión de la Usina de Castillos.

El 1.o de setiembre de 1945, se tomó posesión de la Usina Rivera.

El 15 de setiembre de 1945, se tomó posesión de la Usina de Lascano.

El 7 de setiembre de 1946, se tomó posesión de la Usina de Fray Bentos.

Falta únicamente para completar el monopolio la Usina de Melo, cuya compra se encuentra en trámite.

B) Incorporación de Empresas Telefónicas

El 25 de enero de 1945 se tomó posesión de la Empresa "Río Negro".

El 26 de febrero de 1945 se tomó posesión de la Empresa "La Carolina".

El 1.o de julio de 1945 se tomó posesión de la Empresa "La Internacional", adquirida a una sociedad anónima en $ 630.000.00. Tiene 2.001 abonados, extendiendo sus redes en los Departamentos de Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Artigas; y línea de larga distancia de Artigas a Tomás Gomensoro.

El 30 de enero de 1946, se tomó posesión de la Empresa "Montelco", Compañía Telefónica de Montevideo, adquirida a una sociedad anónima en $ 2:917.025.68. Tiene 5.127 abonados, extendiendo sus redes en los Departamentos de Canelones, Colonia, Florida, San José y líneas de larga distancia de Montevideo a Paso de los Toros y Montevideo-San José-Colonia-Mercedes-Paysandú.

El 6 de junio de 1946 se tomó posesión de la Empresa "La Económica".

El 17 de octubre de 1946 se tomó posesión de la Empresa "Teléfono Salteño", adquirida a una sociedad en comandita por $ 730.000.00. Tiene 1.750 abonados, extendiendo sus redes por los Departamentos de Salto y Artigas, y línea de larga distancia Salto-Bella Unión-Tomás Gomensoro.

El 15 de enero de 1947 se tomó posesión de la Empresa "La Unión", adquirida en diciembre de 1946, a don Pedro Hors por $ 460.000.00. Tiene 1.700 abonados y extiende sus redes por los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Quedan solamente fuera del dominio de la U. T. E. los teléfonos de Paysandú, Flores y Durazno. En resumen, al entrar el actual Directorio se tenían solamente los teléfonos de dos Departamentos (Montevideo y Lavalleja) y parcialmente de uno (Maldonado), poseyéndose en la actualidad los de 16 Departamentos.

2

Ampliaciones de Servicios

A) Ampliación de servicios eléctricos

a) Nuevas Usinas

En 11 localidades del interior se instalarán nuevas Usinas, habiéndose iniciado ya la ejecución del plan, que comprende: Ombúes de Lavalle, Belén, Tupambaé, Zapicán, Piraraja, Achar, Curtina, Tomás Gomensoro, Velázquez, Tambores y Chuy.

El 21 de diciembre de 1945 empezó a generar la primera turbina de la Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete.

b) Ampliación y transformación de Usinas.

Se realizaron diversos trabajos de ampliación en distintas Usinas, yendo también a la transformación de las que aun generan corriente continua.

IV

Política Tarifaria

Por dos caminos cumple la U. T. E. su misión respecto a la población: dando más y mejor servicio, y dándolo al más bajo precio posible. Se acaba de ver el primer punto; se tratará ahora del segundo.

1

Situación existente en 1943

En junio de 1943 existían tarifas de ambientes para casas-habitación, que tenían un recargo del 30 % para consumos de más de $ 3.00. A los industriales se les aplicaba un recargo del 7 o|o. Esto, en Montevideo.

En el interior del país la situación era de gran heterogeneidad, existiendo 30 tarifas con 56 aplicaciones distintas.

El nuevo Directorio se preocupó desde el principio de este problema, encomendando su estudio a una Comisión especial.

2

Primera rebaja en Montevideo

El 1.° de junio de 1944 empezó a regir una nueva tarifa para Montevideo. Se suprimió el recargo del 30 %, sustituyéndose la tarifa de ambientes por la de escalas para casas-habitación, estableciéndose asimismo una nueva tarifa para la industria.

En resumen, el servicio de reclamos quedó siendo gratuito para el 30 o|o de viviendas, y de $ 0.10 para otro 37 o|o. Se rebajó el 50 o|o a 25.000 suscriptores; del veinte por ciento al 40 por ciento a 55.000 suscriptores; y hasta el 20 por ciento a 25.000 suscriptores más. Los comercios se vieron libres del 30 por ciento de recargo.

Esta rebaja significó una merma de $ 300.000.00 en las entradas de la U. T. E.

3

Primera rebaja en el interior

En setiembre de 1945 se aprobó un nueva tarifación para el interior de la República, que empezó a regir a principios de 1946. Se estableció el circuito único con carácter general en la viviendas, y se concedieron rebajas sobre todas las tarifas, que quedaron reducidas a 10 con 14 aplicaciones. La tarifa industrial fué equiparada a la de Montevideo, abriéndose de tal manera interesantísimas oportunidades para la radicación de fábricas en los Departamentos.

Las rebajas concedidas significaron en conjunto una merma en las entradas de la U. T. E. de $ 400.000.00 anuales.

4

Unificación y rebaja de tarifas en toda la República

El último y más trascendental acto de esta política tarifaria se cumplió el 17 de junio de 1946, en el que se aprobaron tarifas para casas-habitación y para la industria, con las siguientes características:

En primer lugar, se llegó a la unificación total. El suscriptor del pueblo más pequeño y alejado estará en iguales condiciones para cualquier utilización de la energía que el consumidor de Montevideo, sea para el confort doméstico como para la manufactura fabril.

En segundo término, las nuevas tarifas significaron una rebaja general sobre las anteriormente realizadas, incluso para Montevideo, que disfrutaba de una situación privilegiada en la materia. En efecto en la Capital las rebajas oscilan desde un 18 % (de 11 a 20 kilovatios) hasta un 24 por ciento (más de 100 kilovatios). Pero en el interior se llega a índices todavía más altos.

5

Alumbrado público

En la unificación de tarifas del 17 de junio de 1946 se comprendió también las del alumbrado público, equiparándose los precios de las lámparas de las localidades del interior con los de Montevideo.

Se realizaron nuevos contratos con los Municipios dentro de las siguientes bases: Primero: tiene igual redacción para todos los Departamentos. Segundo: se firma un solo contrato para todas las localidades de un mismo Departamento (antes era uno por cada localidad). Tercero: todos los contratos rigen durante el mismo plazo. Cuarto: las tarifas y sus modificaciones se aplicarán simultáneamente a toda la República. Quinto: las rebajas en los precios serán empleadas en aumento de la intensidad de los alumbrados o en extensiones de los mismos a zonas que no cuenten con ellos, garantizándose de tal manera que las rebajas vayan a repercutir en beneficio de las poblaciones.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Navegación

Los buques que explota el Instituto, tanto de navegación de ultramar, como de navegación fluvial, se han mantenido en constante actividad durante el año, siguiéndose, en su empleo, la política de servir las necesidades del país, antes que la consecución de fletes remuneradores, que por ello se desecharon más de una vez.

Cabe destacar, especialmente, que de acuerdo con el Gobierno de la República, tanto el vapor "Presidente Terra", como el vapor "Almirante Rodríguez Luis", fueron afectados durante varios viajes al transporte de trigo argentino, en momentos en que la escasez de ese cereal planteaba una difícil situación, en materia de subsistencia, a la población. Vaya esta cita como demostración de que los buques de la Administración Nacional de Puertos atienden principalmente y en primera urgencia las necesidades del país.

Un hecho importante se ha registrado durante el año: la devolución a nuestro país, por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, que lo usufructuó en arrendamiento simbólico durante la guerra, del vapor ex-alemán "Tacoma", cuya explotación el Poder Ejecutivo ha confiado a esta Administración Nacional de Puertos, por decreto del 9 de diciembre de 1946.

Se ultiman detalles para el arreglo de cuentas, con el Consulado de Dinamarca, por la incautación del vapor "Laura", así como para el pago de las sumas retenidas a los tripulantes de los vapores italianos "Fausto" y "Adamello".

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas al principio del presente capítulo es que el Directorio se ha pronunciado favorablemente, en la consulta que el Poder Ejecutivo tuviera a bien formularle al respecto, por la adquisición de cuatro nuevos buques cargueros; que han de dar entidad a la marina mercante nacional de ultramar, y han de constituir en todo tiempo, fundamentales elementos de defensa del país, en cuanto a su subsistencia y transporte tanto de materias primas necesarias para la industria local como de la producción nacional, tal como lo evidenció la pasada guerra.

En la navegación de Cabotaje durante el año se continuaron manteniendo los itinerarios fijos de los cargueros: "Salto" y "Paysandú", así como en actividad el transporte entre Montevideo y el Litoral Oeste de nuestra República con lanchas a remolque. Se atendió a solicitud del Banco de la República el transporte de trigo para el Litoral. Se efectuaron operaciones directas de los buques de ultramar a pequeñas naves de navegación en ríos, que llevaban el trigo, —en momentos de apremio,— al interior de nuestra República.

Se produjo un congestionamiento de lino en los puertos de Paysandú y Fray Bentos y como no fuere posible, con la premura que el caso requería transportar el lino en las embarcaciones afectadas al Cabotaje, se dispuso que uno de los buques de ultramar lo transportará debiendo para ello realizar varios viajes por el Río Uruguay. El lino llegó en tiempo a Montevideo, para ser colocado en el mercado internacional.

Tarifas

Por decreto de 26 de octubre de 1946, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo las nuevas tarifas de los Servicios Marítimos.

En cuanto a las tarifas vigentes, para los Servicios Terrestres, bueno es consignar que las mismas están muy por debajo de lo que sería justa y equitativa retribución, no sólo por el aumento de los jornales, — 97 o|o desde la fecha de la tarifa,— sino que por la responsabilidad que asume esta Administración Nacional al tomar a su custodia las mercaderías de importación y exportación. En efecto: la modicidad de tales tarifas, es, sin duda, la causa de la actual saturación y abarrotamiento de los depósitos y ramblas portuarias, porque al comercio le resultan menos onerosas que el arrendamiento de locales adecuados en plaza.

Las consideraciones expuestas han hecho que el Directorio del organismo dispusiera la revisión de tales tarifas de modo que la retribución de servicios sea la adecuada y concordante con el costo creciente de los mismos. En todo caso, la revisión dispuesta será oportunamente sometida a la consideración del Poder Ejecutivo.

Reglamentaciones Diversas

1.° Se establecieron normas a las cuales deben ajustarse los funcionarios del Instituto para la formulación de reclamos, gestiones, etc.
2.° Se instituyó un documento de identidad para el personal portuario y se reglamentó su uso.
3.° Se reglamentó la práctica como foguistas en los remolcadores del Instituto.
4.° Se establecieron normas a observar por el personal accidentado una vez dado de alta por el Banco de Seguros del Estado y para el pago del salario a percibir por el mismo.
5.° Se aprobó una reglamentación para los servicios de "reclamos" o de carácter urgente.
6.° Se reglamentó el acto electoral para la integración de la Comisión de Asistencia Médica.
7.° Se reglamentó el servicio de Asistencia Médica del Instituto.
8.° Se reglamentó la extracción de ceniza y carbonilla de los barcos surtos en el Puerto de Montevideo.
9.° Se reglamentó el servicio de enllante de ruedas en los Talleres de la Administración.
10.° Se puso en práctica una nueva reglamentación para la calificación del personal portuario, a los efectos del ascenso.
11.° Se reglamentó el despacho de las mercaderías que se esparcen o derraman en las bodegas o cubiertas de los buques.
12.° Se reglamentaron las funciones de la Gerencia General y de las Gerencias de Administración, de Transportes y de Producción.
13.° Se reglamentó la provisión y uso de ropa de trabajo y de uniformes.
14.° Se fijó procedimiento para los casos de operaciones a "crédito".

Construcción de graneros en los Puertos del Interior

Este Instituto ha fijado su contribución en la suma de $ 640.000.00, para la construcción de graneros en los Puertos de Nueva Palmira, Paysandú y Fray Bentos; graneros que permitirán el almacenamiento en óptimas condiciones de la producción cerealera del país, en las zonas de atracción de aquellos puertos.

No sólo se proporciona, así, a los productores, una comodidad largamente esperada, sino que se facilita la comercialización y embarque del fruto de su esfuerzo.

Ampliación de las Instalaciones Portuarias

Es éste, sin duda alguna, uno de los problemas más urgentes a resolver integralmente, porque la incrementación de la navegación, hace que el Puerto de Montevideo, haya perdido una de las características que más lo destacaba: la comodidad para las operaciones. En efecto; la capacidad de los depósitos portuarios, para el almacenamiento de mercaderías de importación, exportación y removido, y la actual extensión de muros con profundidad de agua para el atraque de los buques de gran calado, son ya completamente insuficientes: insuficiencia que puede traer como consecuencia para el país, incluso que se vaya dejando de lado la escala en el Puerto de Montevideo, en los casos que ello no sea indispensable.

Y como Puerto de escala que es el Puerto de Montevideo, debe el mismo ofrecer los máximos atractivos a la navega-

ción, siendo, el principal de ellos, el de la comodidad para operar.

Es grande, sí, el esfuerzo realizado para dotar al Puerto de Montevideo de "outillage" necesario, como así lo consigné en el Capítulo respectivo; pero la obra de envergadura que reclama el país por vía del comercio, de la industria y de la navegación, es la ampliación del Puerto de Montevideo, concretada en más muros, más depósitos y mejor aprovechamiento, en fin de sus excepcionales condiciones naturales.

Es éste el punto que, quizá, más haya ocupado la atención del Directorio del Instituto, por los estudios que han debido realizarse, tanto en particular como en general del plan estructurado al respecto. Puedo establecer, sí, que saliendo del plano de los proyectos y cálculos, ya hechos en lo fundamental, dentro de muy breve término esta Administración someterá el punto a la consideración del Poder Ejecutivo, cuya intervención debe ser decisiva por la importancia del trabajo a acometer. El plan de Ampliaciones ha de comprender varias etapas a desarrollarse con el tiempo, por orden de urgencia.

Se encuentra en ejecución muy adelantada, el edificio sede y los depósitos "A", 22 y 25, cuya habilitación sin resolver, ni mucho menos, totalmente, el problema de la reducida capacidad receptiva del Puerto de Montevideo, ha de aliviar, sin duda, la actual situación de estrechez.

Fueron adquiridos en los Estados Unidos de América, con la aprobación del Poder Ejecutivo, 4 grandes tanques para el almacenamiento de aceites vegetales de producción nacional, con una capacidad, cada uno, de aproximadamente, 1.900 toneladas. Es ésta una sensible mejora en los servicios portuarios, ya que al propio tiempo que facilitan el cómodo almacenaje de tales sub-productos oleaginosos, con tiempo y sin apremios, permiten el trasiego rápido a los buques, eliminando lo que ha sido hasta ahora una larga y engorrosa operación. Por lo demás, esta nueva industria nacional recibe así un apoyo de los Poderes Pú-

---

Se ha adjudicado, además, la ejecución de los trabajos de un puente de unión entre los depósitos 1 y 2.

Personal

Se han mejorado sensiblemente las asignaciones del personal jornalero y se han hecho extensivos al personal extrapresupuestado diferentes laudos (industria de la construcción, metalúrgica, transportes marítimos, etc.), lo que representa, en cifras totales aproximadas, un aumento de $ 360.000.00 anuales sobre los salarios que antes se abonaban.

Al personal jornalero se le ha concedido otros beneficios como el de la licencia anual remunerada y el de la licencia por enfermedad, con sueldo, de acuerdo con disposiciones reglamentarias vigentes, etc.

Se han dictado, además, diversas medidas que han mejorado las condiciones económicas del personal.

Si se considera el número de empleados y obreros con que cuenta el Instituto, puédese afirmar que es óptimo el actual nivel disciplinario, teniendo en cuenta el porcentaje de las sanciones disciplinarias que han debido aplicarse.

Como consecuencia de la intervención de las panaderías de la capital, el Instituto facilitó el concurso de 23 empleados, como interventores de las mismas. Además, para el contralor de las existencias de trigo, producción de harina, etc., se facilitó el concurso de otros seis empleados, por buena parte del año fenecido.

Por decreto del 2 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo aprobó la Reglamentación a regir en el Servicio de Asignaciones Familiares del Personal del Organismo, con sueldos de hasta $ 200.00 mensuales. Se trata de una medida de vastas proyecciones económicas y sociales en beneficio del funcionariado portuario y sus familiares.

Adquisición de "Outillage"

Como consecuencia de la guerra pasada, el Instituto Portuario se vió impedido durante el largo lapso de la misma, de adquirir los materiales y elementos de trabajo indispensables para dar cumplida satisfacción a los servicios.

Desaparecidas esas dificultades insalvables que originaron serios inconvenientes de todo orden en el desarrollo normal de la actividad portuaria, esta Administración Nacional de Puertos se preocupó, con atención preferente, de todo lo relativo a la adquisición del "outillage", cuya necesidad se conceptuaba de carácter más apremiante.

Cabe destacar, especialmente, en este capítulo, la ventajosa adquisición de un dique flotante, de 760 toneladas de levantamiento, a la firma The Falkland Islands y Co., que ya se encuentra en funcionamiento con óptimos resultados y que ha permitido acelerar la puesta en eficientes condiciones de las unidades que integran la flota menor del Instituto (remolcadores, lanchas, etc, etc.). La posesión de este importante útil de trabajo, al propio tiempo que significa un verdadero progreso en el desarrollo de la industria naviera nacional, permitirá recuperar el tiempo perdido, por diversos factores, en la reparación de aquellas unidades; este punto llegó a adquirir los caracteres de un problema de verdadera entidad.

A ello se agrega, paralelamente, la mejora en las condiciones de trabajo de las Secciones Talleres y Varadero, mediante la puesta en práctica de un importante plan de adquisición de maquinarias, para sustituir aquellas que, por su desgaste y vejez, significaban una dificultad más en vez que una ayuda, en la ejecución de los trabajos.

Dragado

La Sección Dragado ejecutó en el correr del año 1946, todos los trabajos de profundización y conservación de fondos que requiere y hace posible la actividad comercial del Puerto de Montevideo, mantuvo las cotas estipuladas en las zonas de conservación y realizó, siempre que las circunstancias lo permitieron servicios de dragado localizados al margen de aquellos que requieren el auxilio del plantel de manera regular y continuada.

Dispuso para la realización de ese cometido, de las dos únicas dragas habilitadas al efecto en la actualidad. La draga a succión D-5 y la draga D-3 a cangilones y estacionaria, utilizándolas en aquellas zonas en que, tanto por su naturaleza como por las características del material a extraer, su uso resultaba el más indicado.

Reparación de la Flota de Remolques y Lanchaje del Instituto

Un verdadero esfuerzo ha sido realizado para poner en condiciones de servicio a las unidades que integran la flota de remolques y lanchajes del Instituto, cuya reparación se vió casi prácticamente paralizada por largo tiempo, por la carencia de los materiales necesarios, cuya adquisición era punto menos que imposible durante la guerra.

Además, se procede a la construcción de 4 lanchas de hierro de 200 toneladas en el Varadero del Instituto, y se formulan los pliegos de condiciones para el llamado a licitación para la provisión de dos remolcadores más (uno de 400 H. P. y otro de 800 H. P.).

Si a ello se agregan las medidas de diverso orden adoptadas, puédese esperar que el Instituto se encontrará en condiciones de cumplir satisfactoriamente todos los servicios que se le reclamen dentro de un tiempo relativamente breve, luego de obviadas todas las dificultades que han debido ser afrontadas.

Consideraciones Generales

El año 1946 fué de gran actividad en el Puerto de Montevideo.

Una inusitada afluencia de buques —consecuencia de diversos factores— con grandes tonelajes de mercaderías, puso de manifiesto la insuficiencia de depósitos, de muros para el atraque y de "outillage" para las operaciones de carga y descarga. El acrecentamiento del trabajo en el Puerto de Montevideo evidenció, además, la exigüidad del personal asignado por Presupuesto, el que, por otra parte, no responde, sino en mínima parte, a la realidad presente, y a la actual organización del Instituto, que se ha visto acrecentada con la incorporación de nuevos servicios.

Se está adquiriendo o licitando el material y "outillage" indispensable para satisfacer las exigencias del servicio, luego de desaparecidas las dificultades que impedían su compra, como consecuencia de la guerra.

MENSAJES — 1946

Elevados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda a la consideración de la Asamblea General durante el ejercicio 1946.

Febrero 8.

Se solicita la ratificación parlamentaria del texto de los Convenios de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas subscriptos en Bretton Woods el 22 de julio de 1944. En dicho mensaje el Poder Ejecutivo expresa que existen razones del más alto interés para que la República perfeccione su adhesión a las proposiciones de la Conferencia, que crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. De acuerdo al proyecto elevado, corresponderá al Banco de la República ejecutar, como agente del Estado, todas las operaciones que deban realizarse por aplicación de los convenios; además será el depositario, en el país, de las disponibilidades pertenecientes al Fondo y al Banco Internacional.

El pago del 2 o|o del valor de las acciones que corresponde integrar al Gobierno de la República, se financiará mediante un préstamo del Banco de la República al Estado en moneda nacional equivalente a doscientos diez mil dólares. Esta operación devengará un interés del cuatro por ciento anual y tendrá una amortización acumulativa de uno por ciento anual, que serán de cargo de Rentas Generales. El Banco de la República abrirá al Estado un crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta el equivalente de un millón ochocientos noventa mil dólares, para cubrir la obligación de aporte del diez y ocho por ciento de las acciones a integrar por el Gobierno de la República.

Este crédito devengará un interés de dos por ciento sobre los saldos deudores, el que estará a cargo de Rentas Generales.

Se faculta al Banco de la República para garantir las obligaciones contraídas por personas uruguayas con el Banco Internacional, según lo dispuesto en el artículo 3.o, Sección 4.a, del Convenio.

Con el pronunciamiento previo del Banco de la República se hará la comunicación prevista en el Convenio sobre los diferentes tipos de cambio de los mercados libre y dirigido; y adaptará el mantenimiento de éstos a las disposiciones del Convenio y a las resoluciones del Fondo Monetario.

Febrero 12.

Se eleva un proyecto derogando el aumento del diez por ciento sobre las Patentes de Giro establecido en el artículo 8.o de la ley de 17 de enero de 1946.

El Poder Ejecutivo entiende que el referido aumento es inconveniente en los momentos actuales, por su evidente y directa incidencia sobre la producción y el trabajo. Tal aumento de impuesto, de ser mantenido, vendría a repercutir en forma desalentadora sobre aquellos que, en la órbita de las actividades industriales y comerciales, pugnan por acrecentar las posibilidades económicas del país.

Febrero 25.

Se hace saber a la Asamblea General que en la misma fecha y por intermedio del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Banco de la República, notificándole de que está autorizado para imputar a la cuenta "Tesoro Nacional", previa conformidad de la nombrada Secretaría de Estado, las pérdidas por imposibilidades de cobro de los préstamos e intereses que se le ocasionen en el cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 3 de enero de 1946, relativa a los créditos a otorgarse a los obreros plomeros y cloaquistas.

Señala el Poder Ejecutivo que al establecerse por ley el régimen de tales préstamos, se ha omitido indicar los recursos necesarios para atender las obligaciones que se derivan de su cumplimiento y estima que compete al Parlamento decidir, por la vía legal, cuáles habrán de ser los recursos especiales necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven de los referidos préstamos.

Febrero 28.

Se eleva a la consideración del Parlamento el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1946.

En la parte expositiva del mensaje, se señala:

"El proyecto de presupuesto adjunto se concreta al monto de los créditos presupuestales vigentes, a los que añade las cantidades mínimas que se requieren para la Enseñanza Industrial y para la Enseñanza Secundaria, solicitadas ya a la Asamblea por mensajes del Poder Ejecutivo, de fechas 10 de abril y 12 de noviembre de 1945.

Con arreglo a las cifras suministradas por la Contaduría General de la Nación, al término del año 1945, el presupuesto entonces vigente ascendía a la suma de pesos 142:189.932.61.

Los nuevos créditos solicitados en este proyecto se destinan como ya se ha dicho, a atender exigencias inaplazables de la enseñanza. "Son estos: para la Enseñanza Industrial (Universidad del Trabajo) $ 516.636.00; y para la Enseñanza Secundaria $ 486.345.73. Ambas cantidades importan $ 1:002.981.73. Agregada esta suma al presupuesto vigente de $ 142:189.932.61 se llega a la cifra global del adjunto proyecto de presupuesto para 1946, que es de $ 143:192.912.34".

En otro párrafo del mensaje se expresaba:

"Los gastos que se realizarán durante el ejercicio serán, sin duda, mayores. Habrá que mejorar la retribución de los funcionarios públicos y los rubros asignados a algunas planillas, tales como las del Poder Judicial (Juzgados de Paz, etc.), Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Instrucción Pública (Enseñanza Primaria, Facultad de Medicina, etc.), dependencias de los Ministerios del Poder Ejecutivo (particularmente las del de Ganadería y Agricultura), Oficinas Recaudadoras y otras. Pero, todos los gastos adicionales, que se propongan, sobre todo cuando sean de cierta entidad, deberán estar suficientemente financiados, si se quiere impedir que también en el año 1946 haya saldo desfavorable al final del ejercicio".

En otro párrafo se expresaba:

"Para el año 1946, luego de prolijas compulsas y estimaciones, se ha calculado una prudente elevación de las rentas fiscales. Los recursos previstos por el Poder Ejecutivo que se detallan en el artículo 2.o del proyecto, ascienden a la suma de $ 143:273.948.92. La diferencia entre el cálculo de recursos y el de gastos arroja, pues, para el año 1946, un superávit de $ 81.034.58.

Este superávit podrá ser mucho mayor en el presente ejercicio y en los venideros, si los Poderes Públicos proceden con cautela en la realización de nuevos gastos y si sólo los autoriza con la condición de haber sido adecuadamente financiados".

Marzo 1.o.

Se remite a la Asamblea General copia autenticada del decreto dictado en esta fecha, por el que se concede a "Pluna", Sociedad de Economía Mixta" un anticipo de pesos 24.000.00 con calidad de oportuno reintegro para que pueda continuar atendiendo los gastos que demanda el funcionamiento de sus servicios.

Se ha hecho uso en este caso de la facultad que acuerda la ley de 5 de enero de 1933 en su artículo 101, por considerar que se trata de un asunto urgente y que demanda solución inmediata.

Marzo 7.

Se somete a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 2:100.000.00 valor nominal, la emisión de la segunda serie de la Deuda Interna de 1942, dispuesta por la ley número 10.469.

El producido de la colocación de esos títulos se destinará a pagar a los Gobiernos Departamentales del Interior la suma de $ 1:998.992.00 por saldo pendiente del 75 o|o sobre el impuesto del 4 1|2 o|oo de Contribución Inmobiliaria a cargo de los bienes de sus respectivas zonas rurales, en los ejercicios comprendidos entre 1934 y 1942 inclusive.

Marzo 7.

Se da cuenta del decreto dictado en la fecha, por el que se asigna Gobernador suplente provisorio para representar a la República en el acto de la inauguración del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Marzo 13.

Se transcribe la nota elevada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, solicitando la urgente aprobación de las disposiciones aclaratorias de la ley de 23 de febrero de 1945, relativas al impuesto del 30 o|oo.

Marzo 15.

Se eleva a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley estableciendo que los trabajos de imprenta que ordene el Estado, Entes Autónomos y Municipios podrán contratarse en el extranjero, cuando los precios de las casas impresoras del país excedan en más del 20 o|o a los de las casas impresoras extranjeras, incluídos en éstos los derechos de importación correspondientes.

Marzo 20.

Se remite a la Asamblea General copia del decreto expedido en la fecha por el que se destina, por el término de un año, la suma de $ 400.000.00, a imputarse a los recursos procedentes de "Beneficios de Cambio", con el fin de abaratar el precio de la carne que consumen las poblaciones del interior de la República.

Marzo 27.

Se eleva a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley estableciendo aumento en las remuneraciones y asignaciones familiares para los funcionarios del Estado.

Según el proyecto los funcionarios que ganen hasta pesos 100.00 mensuales tendrán un aumento de $ 15.00, y los que ganan sueldos mayores de $ 100.00 hasta $ 200.00 tendrán un aumento de $ 10.00.

Esta mejora requeriría por lo menos una erogación anual superior a los nueve millones y medio de pesos.

Por otra parte se establecía el beneficio de las asignaciones familiares de $ 10.00 mensuales para los funcionarios casados o con familiares a su cargo. Esto importaría una nueva erogación de cinco millones y medio de pesos anuales.

Para financiar los nuevos gastos que importarían estas mejoras se proyectaba la creación de los siguientes recursos:

Ampliación y elevación de las escalas del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

Aporte a Rentas Generales de dos centésimos por cada litro de nafta que se entrega al consumo (con excepción de la nafta destinada a actividades útiles).

Liquidación de los derechos aduaneros y adicionales con arreglo al valor "Cif" de las mercaderías que determinaría el Poder Ejecutivo (quedando exceptuadas las de primera necesidad y aquellas de las que no exista en el país una producción similar, suficiente y económica).

Impuesto al mayor valor de los bienes inmuebles de 10 y 15 o|o sobre los acrecimientos de valor, no debidos a mejoras ni a la acción del propietario.

Modificación y ampliación de plazos de vigencia del impuesto que grava a las ganancias elevadas.

Percepción del impuesto sobre las ventas y transacciones (creado por ley de 30 de setiembre de 1941), a cargo de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Se estimaba que estos recursos en conjunto habrían de alcanzar a la suma de catorce millones de pesos anuales, necesaria para cubrir las nuevas erogaciones proyectadas.

El Poder Ejecutivo puso especial atención en que los nuevos impuestos a crearse no tuvieran repercusión sobre el costo de vida, ni resultaran de proyecciones anti-económicas.

La iniciativa referida encaja en la política general propiciada por el Poder Ejecutivo en el sentido de mejorar las retribuciones a los servidores del Estado, así como de los empleados de la industria y el comercio en general, para permitirles alcanzar un nivel de vida decoroso.

Abril 1.o.

En mérito a una indicación formulada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo aumenta en $ 35.000.00 su petición anterior relativa a la ampliación de $ 55.000.00 de la Deuda "Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior".

Abril 4.

Se eleva a la consideración de la Asamblea una nota remitida por el Directorio del Banco de la República referente al mensaje y proyecto de ley de fecha 8 de febrero último, sobre ratificación de los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods.

Asímismo se agrega un memorandum de las dependencias técnicas de esta Secretaría de Estado relativas al mismo asunto.

Mayo 2.

Se remite a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley por el que se dispone la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo ("The Montevideo Water Works C.o Ltd."), y se arbitran los recursos necesarios para incorporar al dominio del Estado las instalaciones de esa empresa.

Según dicho proyecto el Banco de la República arbitrará un crédito al Estado para la adquisición de la Compañía, por un monto equivalente al del precio de compra. Este precio lo hará efectivo el Banco de la República con fondos acreditados en la cuenta especial que tiene abierta en el Banco de Inglaterra, según el "modus vivendi" vigente entre ambas instituciones, y los debitará en la cuenta del Estado relativa a esta operación.

Mayo 29.

Se somete a la consideración de la Asamblea un proyecto prorrogando, por el término de dos años la vigencia de la ley N.o 10.527, de 18 de setiembre de 1944, que declaró en suspenso la aplicación de los artículos 8.o y 9.o de la ley de Bancos N.o 9.756.

En dicho mensaje se expresa que:

"Durante la vigencia de la referida ley No 10.527, el Poder Ejecutivo fué facultado —previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión— para establecer los límites máximos de los depósitos que podrían recibir los bancos y cajas populares, así como los encajes de éstos y las proporciones y formas en que estarían constituídos.

La política mantenida hasta la fecha, según el decreto de 30 de octubre de 1944, fué la de duplicar los encajes mínimos exigidos por la ley permanente de régimen bancario, que pasaron a ser de 32 o|o para los depósitos exigibles a menos de 30 días y de 16 o|o para aquellos cuya exigibilidad excediera de ese plazo.

A la vez, también con el fin de contener la expansión monetaria, se redujo por mandato de la misma disposición al 40 o|o el máximo de títulos de Deuda Pública y Bonos del Tesoro que podrían computarse dentro de los encajes legales.

Esas exigencias —de corte evidentemente severo— eran y son necesarias como medida defensiva para evitar en lo posible que la liquidez provocada por las fuerzas inflacionarias desatadas por la guerra en todo el mundo, trajeran como secuela un crecimiento excesivo de las colocaciones de los Bancos".

Se señala que el análisis de la situación actual demuestra la conveniencia de prorrogar por un período prudencial, que se fija en dos años, la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por la Ley N.o 10.527.

Mayo 30.

En conocimiento de las mejoras de sueldos y jornales que la Comisión de Presupuesto integrada de la Cámara de Representantes desearía asignar a los funcionarios públicos en sustitución de las que fueron propuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje de 27 de marzo de 1946, se resuelve promover la fórmula de la citada Comisión de la Cámara de Representantes, en cuanto a la elevación de las asignaciones y a la cifra total de nuevos gastos.

Esta resolución se adopta con el ánimo de facilitar la pronta sanción de la justa ley en trámite, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 inciso 2.o de la Constitución de la República.

Junio 25.

Se solicita a la Asamblea General la urgente consideración del mensaje y proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de febrero de 1946 que se refiere a la participación de la República en las instituciones acordadas en la Conferencia Monetaria de Bretton Woods.

Se señala que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción han sido ya organizados y puestos en disposición de funcionamiento, y que los Directores Ejecutivos de dicho Banco han solicitado que el Gobierno de la República comience a integrar una parte proporcional del capital suscrito, en entregas escalonadas, a partir del 24 de agosto de 1946.

Junio 26.

Se propone al doctor Guillermo Fynn Garzón para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Junio 29.

Visto que la Comisión de Presupuesto integrada de la Cámara de Senadores ha solicitado el parecer del Poder Ejecutivo acerca de la extensión del aumento de remuneraciones a los empleados y obreros dependientes de los Gobiernos Departamentales, se ratifica la opinión favorable a dicha iniciativa, la cual ya había sido expresada en forma verbal por intermedio del Ministro de Hacienda.

Se señala que, dado que los Gobiernos Departamentales se ven imposibilitados de atender con los recursos de que disponen, la elevación de remuneraciones de que se trata,

sería conveniente que una ley los provea de fondos suficientes para atender las nuevas erogaciones.

Esos fondos, cuyo importe habrá de ser verificado en oportunidad, podrían lograrse mediante la reforma de las escalas del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria que el Poder Ejecutivo propuso a la Asamblea General por mensaje de 27 de marzo de 1946.

Julio 3.

Para mejor ilustración del Cuerpo Legislativo y a efecto de que pueda pronunciarse sobre todos los aspectos de lo proyectado por el Poder Judicial, se adjunta el plan de financiación de los nuevos gastos que originará la incorporación al Presupuesto General de los Juzgados de Paz y de Distrito, y la supresión de los porcentajes en las costas que actualmente perciben determinados funcionarios de la Administración de Justicia.

Se pone en conocimiento de la Asamblea General que la Suprema Corte de Justicia ha resuelto desistir del aumento propuesto para todas las categorías de empleados desde la III grado II, inclusive en descenso, y que consitía en un grado para cada una de ellas.

Este desistimiento se ha acordado en el entendido de que se convierta en Ley el proyecto que ya tiene aprobación por parte de la Cámara de Representantes, aumentando los sueldos a todos los funcionarios del Estado.

Atendiendo una proposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, se proyecta la modificación de la Carta Orgánica de dicha institución, autorizándola a otorgar préstamos sin las limitaciones que actualmente establece la referida Carta, cuando se trate de financiar la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo, destinados a ser enajenados conforme a la Ley de 1º de junio de 1946, sobre propiedad horizontal.

Se eleva un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la suma de $ 50.000.00 a tomarse de Rentas Generales, como contribución del Uruguay a la Unión Internacional de Socorro a los niños europeos, con sede en Ginebra.

Julio 31.

Se retira la iniciativa promovida con fecha 24 de octubre de 1944, relativa a la inversión de doscientos cincuenta mil pesos provenientes de los sobrantes de las tasas de Contralor de Combustibles, Caucho y Metales, con destino a la construcción de un edificio para la Dirección de Industrias.

Agosto 2.

Se da cuenta a la Asamblea General del decreto dictado en la fecha, por el cual se suspenden temporalmente las compras de hacienda vacuna y ovina para la exportación.

Al adoptarse esa medida se ha hecho uso de la facultad que le concede al Poder Ejecutivo el inciso D) del artículo 1.o de la Ley N.o 10.075, la cual autoriza para prohibir la exportación de artículos de primera necesidad, cuando se compruebe evidente insuficiencia para satisfacer el consumo interno.

Agosto 6.

Vista la comunicación remitida por la Cámara de Senadores, referente a la deuda de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción, el Poder Ejecutivo comunica que no se dispone de los recursos ordinarios para cubrir dicha deuda y que estima conveniente la emisión de una Deuda Pública destinada a solventar esa erogación.

Agosto 23.

Se urge la aprobación del proyecto de ley elevado con fecha 29 de mayo de 1946, destinado a prorrogar por un plazo prudencial, las facultades que otorga al Poder Ejecutivo la Ley N.o 10.527, en materia de encajes y depósitos bancarios.

Se señala que en uso de esas facultades se ha mantenido un regimen severo de exigencias de liquidez bancaria, y que ese método de regulación de la situación bancaria tiene especial importancia para detener una nueva expansión de los préstamos que sería inoportuna en el momento.

Se eleva a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley con el fin de ratificar el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos convenido con el Gobierno de Bélgica, el 14 de junio de 1946.

Dichos acuerdos tienen como finalidad el facilitar la renovación del intercambio entre el Uruguay y Bélgica y Luxemburgo.

El Acuerdo de Pagos permite a ambos gobiernos concederse mutuamente créditos en moneda belga, en las operaciones de pago corrientes, que serán centralizadas en cuentas de los Bancos Oficiales de los países contratantes.

Se eleva un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de $ 60.000.000.00.

Dichos títulos gozarán de un interés hasta el 5 % anual, pagaderos trimestralmente rigiéndose en lo demás por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario.

Agosto 30.

Se da cuenta a la Asamblea General del decreto dictado con fecha 21 de agosto de 1946, en el cual se establecen modificaciones temporarias al artículo 10 del decreto de 27 de julio de 1944, sobre liquidación y recaudación del impuesto al mayor valor de la producción pecuaria.

Esta medida, que se traduce en mejoras en las cotizaciones de hacienda, responde a la finalidad de intensificar los envíos de vacunos a la Tablada Nacional, en cantidad tal que permita al Frigorífico Nacional sortear con éxito las dificultades presentes y atender adecuadamente el abastecimento de carne de la población de Montevideo.

Setiembre 2.

Se somete a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto de la "RIONE" (Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro) para el ejercicio 1946, el cual alcanzará a la suma de $ 228.060.00.

Se solicita a la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley por el que se amplían los recursos de que dispone la "RIONE", ampliándose en diez millones de pesos la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Asimismo se autorizaría al Poder Ejecutivo para ampliar hasta seiscientos mil dólares, el préstamo a que se refiere al artículo 5.º del decreto-ley número 10.168.

Setiembre 9.

Se eleva a la Asamblea General un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a concertar con el Banco de la República un crédito hasta el importe de ciento sesenta y siete mil pesos para la adquisición del capital accionario privado de la Sociedad de Economía Mixta "PLUNA".

Los servicios de intereses y amortización de dicho crédito serían de cargo de "PLUNA", afectándose el 20 o|o de las utilidades líquidas de dicha empresa, para el pago de las amortizaciones de este crédito.

Se eleva a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley tendiente a arbitrar los recursos necesarios para cubrir las pérdidas producidas por la explotación de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en los ejercicios 1942 a 1945 inclusive. Dichas pérdidas ascienden a dos millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho pesos con 97|100 y ellas se producen por el hecho de que tratándose de un servicio público de interés general, no se ha querido aumentar las tarifas en la proporción exigida por el mayor costo del servicio.

Por este proyecto se autorizaría la emisión de una deuda interna cuyos servicios anuales estarían a cargo de Rentas Generales, mientras la explotación de los ferrocarriles produzca pérdidas, debiendo ser cubierto por la Administración de Ferrocarriles cuando su situación económica lo permita.

Setiembre 10.

Vista la nota enviada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, relativa a la deuda de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción y otros gastos accesorios, el Poder Ejecutivo resuelve ampliar hasta la cantidad de dos millones doscientos mil pesos su iniciativa constitucional, necesaria para la emisión de deuda pública, a los fines del pago de las obligaciones antedichas que el Parlamento reconozca adeudar.

Setiembre 11.

El Poder Ejecutivo, en conocimiento del proyecto de Colonización articulado por la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, en el cual se prevé la ampliación en veinte millones de pesos de la "Deuda Fomento Rural", expresa su conformidad a ese proyecto en cuanto se refiere a la emisión de deuda pública, y así lo hace saber a la Asamblea a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.º, inciso 6.o de la Constitución.

Se adjunta un proyecto modificando las planillas del Presupuesto General correspondiente a la "Dirección General de Impuestos Directos".

Setiembre 13.

Se adjunta un proyecto de ley por el cual se crearía una Comisión Honoraria de tres miembros con el objeto de administrar las propiedades, el Casino y las concesiones que posee el Estado en Piriápolis.

Quedaría facultada dicha Comisión para explotar directamente o por arrendamientos los bienes antes mencionados.

Se remite a la Asamblea copia del decreto dictado en la fecha, por el cual, en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 31.º de la ley de julio 27|946, se autoriza la utilización de automóviles oficiales en las Direcciones de Aduana, Impuestos Internos, Impuestos Directos y Catastro.

Se urge la sanción del proyecto de ley remitido con fecha noviembre 21|945, por el cual se autorizará al Poder Ejecutivo a pagar a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior, dentro de los 180 días de publicación de la ley, el importe de los cupones vencidos, aún cuando hubieran transcurrido más de 4 años desde la fecha de su exigibilidad. Se señala que esta medida tiende a prestigiar el crédito del Estado en el exterior.

Setiembre 18.

Se eleva un proyecto modificando la estructura orgánica de la Dirección G. de Aduanas (cuyo contenido aparece sintetizado en el capítulo de Política Aduanera de esta memoria).

Setiembre 19.

Se eleva un proyecto de ley facultando al Poder Ejecutivo para contribuir por una sola vez hasta con la cantidad de $ 500.000.00 a la obra nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales.

A tal efecto se ampliaría el monto de la Deuda Obras Públicas de 1944.

Se eleva a la Asamblea un proyecto de ley por el que se acuerda a la Asociación U. de Protección a la Infancia una subvención adicional de $ 50.000.00 con cargo al "Fondo de Asistencia y Previsión Social".

Se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar al "Club Oriental" de la ciudad de Buenos Aires, una subvención de $ 24.000.00 anuales.

Setiembre 24.

El Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75, inciso 6.o de la Constitución, promueve ante la Asamblea General la consideración del proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario a emitir cédulas de Viviendas Económicas por un monto nominal de veinte millones de pesos.

Señala asimismo el Poder Ejecutivo que considera necesario sustituir la financiación original del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que consiste en un impuesto sobre los cupones de los títulos de deuda pública nacional interna y en la afectación de las utilidades del Banco de la República por el equivalente de la depresión eventual de las cédulas a emitirse, estableciendo en cambio un impuesto al mayor valor de los inmuebles, que fué propuesto en mensaje de 27 de marzo de 1946.

Setiembre 28.

Se eleva a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley autorizando al Departamento de Emisión del Banco de la República para disponer la acuñación, por cuenta del Estado, de monedas de cobre de dos y cinco centésimos hasta un monto de setecientos ochenta mil pesos, o sea el saldo de la partida autorizada por la ley número 9.955.

Las mencionadas monedas se compondrán de 95,5 o|o de cobre, 3 o|o de estaño y 1,5 o|o de cinc, y sus características, diámetro, peso y cuño serán idénticas a las autorizadas por la ley número 9.955, difiriendo solamente en cuanto a la fecha.

Se señala que se han acentuado las necesidades de moneda vellón y que es conveniente autorizar al Departamento de Emisión del Banco de la República para fijar la proporción entre las monedas de dos y cinco centésimos que deberán emitirse para satisfacer los requerimientos de la plaza.

Se eleva a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley por el cual se refuerza con la suma de treinta mil pesos el rubro de "Servicio por Licencia" fijado en el Presupuesto General de Gastos a fin de cubrir los jornales de los reemplazantes del personal en uso de licencia, cuando las necesidades ineludibles del servicio obligan a que se designen sustitutos en caso de ausencia motivada por enfermedad descanso anual, etc.

Octubre 8.

Se solicita de la Asamblea General la urgente aprobación del proyecto de ley elevado el 13 de agosto de 1946, por el cual se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de $ 60:000.000.00, señalándose que la referida institución requiere la rápida aprobación de esa nueva serie de títulos, en previsión del agotamiento de la emisión en vigencia.

Se reitera a la Asamblea General el pedido de aprobación del proyecto de ley ampliando en diez millones de pesos la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro" y en seiscientos mil dólares el préstamo del decreto-ley número 10.168, tendientes a aumentar los recursos de la "Rione" y se da cuenta que dicho organismo ha informado al Poder Ejecutivo de que en el caso de no autorizarse de inmediato esa ampliación de recursos tendría para paralizar sus trabajos y suspender el cumplimiento de sus obligaciones.

Octubre 21.

Se da cuenta a la Asamblea General del decreto dictado en la fecha, por el cual se otorga a la "Rione" un crédito hasta la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos, para atender compromisos urgentes.

Esa erogación se imputa al artículo 101 de la ley número 8.435 con cargo de reintegro una vez que se apruebe el aumento de la Deuda Pública respectiva, solicitada a la Asamblea General, por mensajes de 2 de setiembre y 8 de octubre de 1946.

Octubre 26.

Se da cuenta a la Asamblea General del decreto dictado en la fecha, autorizando a disponer de la suma de treinta mil pesos para reforzar el rubro "Servicios por Licencia" a que se refiere la ley de 6 de agosto de 1931.

Diciembre 9.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la ley de 27 de julio de 1946, se remite a la Asamblea General la relación detallada preparada por la Contaduría General de la Nación, de los cargos extrapresupuestales que se retribuyen, por cualquier concepto con proventos o recursos de leyes especiales en las distintas dependencias del Estado.

Se adjunta, igualmente, la nómina formulada por la Administración Nacional de Puertos.

Diciembre 17.

Se solicita que en las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se consideren los siguientes proyectos de ley, cuya sanción es reclamada por urgentes necesidades públicas:

1.º) La reglamentación del funcionamiento de las Compañías Privadas de Seguros y Sociedades de Capitalización.

2.º) Autorización de la nueva emisión de Bonos de Defensa Nacional por seis millones de pesos.

3.º) Creación del Departamento Financiero de Habilitación, del Banco Hipotecario del Uruguay.

4.º) Aumento del aporte del Estado a "Pluna", Sociedad de Economía Mixta, en un millón de pesos.

5.º) Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir sesenta millones de pesos en títulos hipotecarios.

6.º) El que autoriza al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República un crédito de hasta ciento sesenta y siete mil pesos para adquirir el capital privado de "Pluna", Sociedad de Economía Mixta.

7.º) Autorización de la emisión de una deuda interna de hasta dos millones cuatrocientos mil pesos valor nominal, para atender las pérdidas en la explotación de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, durante los ejercicios 1942 a 1945.

8.º) Autorización al Banco de la República para acuñar $ 780.000.00 en monedas de cobre.
9.º) Reforma de los servicios dependientes de la Dirección General de Aduanas.
10) Reorganización del Instituto Nacional del Trabajo.
11) Modificación y ampliación de la ley de Subsistencias número 10.075 de 23 de octubre de 1941.

Se reitera a la Asamblea General la urgente necesidad de que se sancione el proyecto de ley remitido con fecha 2 de setiembre de 1946, por el cual se amplían los recursos de que dispone la "Rione", señalándose que los fondos que han sido entregados a dicha institución por el Estado, de acuerdo al decreto del 21 de octubre de este año, quedarán agotados el 31 de diciembre, volviéndose a plantear el problema de la paralización de las obras.

Se da cuenta a la Asamblea General de las resoluciones adoptadas con fechas 6 de agosto y 16 de noviembre de 1946, por las que se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de leche condensada y leche en polvo para consumo interno del país.

El Poder Ejecutivo ha considerado conveniente hacer uso de la facultad que le acuerda la ley número 10.075, permitiendo la importación sin gravámenes de dichos productos, con la finalidad de reducir en lo posible el grave problema que crea a la población la escasez de leche.

LEYES PROMULGADAS EN 1946

Enero 11.

Asignaciones Familiares en la Administración Nacional de Puertos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de ciento sesenta mil pesos anuales de los recursos de la Administración Nacional de Puertos para atender el servicio de Asignaciones Familiares del personal de dicha institución. Estas Asignaciones comenzaron a regir desde el 1.o de julio de 1945.

Abril 22.

Préstamos a los Productores Rurales

Se autoriza al Banco de la República para conceder préstamos en las condiciones que establece la Ley, y hasta una suma que cubra el costo de producción por hectárea que cultiven, a los productores perjudicados por la langosta o por causas ajenas a su voluntad. Por el solo hecho de contratar el préstamo, el productor quedará obligado a realizar los cultivos que establezca el Banco de la República en el respectivo contrato. Cuando el productor no poseyera ganado ovino, el Banco de la República podrá concederle un crédito suplementario hasta de $ 20.00 por hectárea para la adquisición de ovejas grávidas o borregos de diente de leche para pastoreo en los sembrados.

El Banco de la República irá atendiendo los préstamos que autoriza esta ley con las disponibilidades del Crédito Agrícola de Habilitación. El Poder Ejecutivo reintegrará al Banco de la República las pérdidas que origine el cumplimiento de esta ley, cargándolas al Fondo de Diferencias de Cambio.

Mayo 16.

Supresión del "sueldo inicial" y "sueldo final"

Se modifica el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de diciembre de 1936, y se derogan los artículos 92, 93 y 94 de dicha ley.

Por esta disposición (que tuvo su origen en una iniciativa del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda), se suprimieron los descuentos por conceptos de "sueldo inicial" y "sueldo final" en las remuneraciones de los funcionarios públicos, que habían sido establecidos en diciembre de 1936.

Es una medida que responde a la política general propiciada por esta Secretaría de Estado, en el sentido de mejorar las retribuciones de los empleados públicos, para ponerlas a tono con el más alto nivel del costo de vida.

Mayo 21.

Gastos de sepelio

Se autoriza al Poder Ejecutivo para entregar al Tribunal de Cuentas el importe del sepelio del doctor Arturo Carbonell Debali.

Mayo 21.

Exposición de Industrias de Soriano

Se faculta al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 5.000.00 a solventar los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Soriano la realización de una Exposición Departamental de Industrias.

Mayo 21.

Adquisición de la Biblioteca y Herbario Berro

Se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 8.000.00 con destino a la adquisición de la Biblioteca y Herbario Berro.

Mayo 24.

Préstamos a Empleados y Obreros

Se modifica el artículo 2.o de la ley N.o 10.081 sobre préstamos a empleados y obreros en actividad, de empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Julio 27.

Aumento a los Empleados Públicos

Se establece que todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento de $ 25.00 mensuales, con excepción de las situaciones que se prevén expresamente.

El aumento dispuesto se hará efectivo desde el 1.o de mayo de 1946.

El personal docente, que cobra por hora, tendrá un aumento equivalente al 20 o|o de la suma líquida mensual que perciba.

El personal de servicio de los organismos de enseñanza, cuyo sueldo no esté fijado en las escalas presupuestales, tendrá un aumento de 50 o|o.

Se excluyen de estos aumentos a los funcionarios que han recibido mejoras en sus retribuciones por leyes recientes y a los que dependen de los Entes Autónomos Industriales y Comerciales del Estado

Se establece que el jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado, y que se paga con cargo a los rubros de jornales y gastos del Presupuesto General, no será menor de $ 3.50 por día. Los aprendices menores de 21 años percibirán un jornal mínimo de $ 2.60. Un aumento proporcional al que significa esta fijación de jornal mínimo se efectuará en los salarios de los obreros especializados.

Para cubrir las erogaciones que demande esta ley, se establecieron diversos recursos, entre los que se cuentan: gravamen a la nafta común; impuesto a las traslaciones de dominio, estableciendo un 10 o|oo a cargo del enajenante; modificación del impuesto a las ganancias elevadas; se establece un impuesto a los pagos por regalías ("royalty"), por explotación de marcas, derechos de autor y similares; modificación y racionalización de las tasas del impuesto de herencia; elevación del impuesto sustitutivo del de herencia que grava a las sociedades anónimas; modificación del impuesto a la venta de artículos suntuarios; aumento del impuesto a los alcoholes y bebidas destiladas; aumento y racionalización de las escalas del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria; se hacen permanentes los impuestos creados para integrar el Fondo de Asistencia y Previsión Social.

Además, se establece que desde la promulgación de esta ley sólo podrá proveerse el 50 o|o de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública a partir del 1.o de julio de 1946, después de haberse realizado las promociones correspondientes y una vez por año, fijándose al efecto el mes de enero

Se suspende el servicio de autos oficiales, con excepción de los casos que se señalan.

Se comete a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el contralor y recaudación del impuesto a las ventas y transacciones.

Asimismo se aumentan los créditos presupuestales con la finalidad de asegurar horarios normales de trabajo, descanso semanal y licencia anual remunerada a los funcionarios policiales

Esta ley tuvo su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo elevado por la Secretaría de Hacienda, con fecha 27 de marzo de 1946, siendo esta iniciativa objeto de importantes modificaciones por parte de ambas Cámaras.

La medida adoptada responde a la política propiciada por este Ministerio en el sentido de elevar las retribuciones de los funcionarios públicos, para compensar el aumento del costo de vida.

Agosto 26.

Extensión de los beneficios de la ley N.o 9.624

Se declaran comprendidos en los beneficios de la ley N.o 9.624, del 15 de diciembre de 1936, a los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales, que cuenten con la antigüedad legalmente requerida para obtener su pasividad.

Setiembre 7.

Convenios de Pagos con Francia

Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay para abrir una cuenta especial recíproca con el Banco de Francia, por intermedio de la cual se cursarán los pagos de toda clase, relacionados con operaciones directas entre el Uruguay y la zona del franco.

Los saldos favorables al Banco de la República Oriental del Uruguay en dicha cuenta, no deberán sobrepasar del contralor, en francos franceses de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) m/n.

Se establece un término de tres años para la vigencia de la cuenta a que se refiere el artículo anterior, la que será renovable de año en año por tácita reconducción, pudiendo ser cancelada en cualquier momento con un preaviso de seis meses.

Los saldos recíprocos de la precitada cuenta gozarán de garantía a oro.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de la República Francesa, los acuerdos que regularán las condiciones de la referida cuenta especial recíproca.

Setiembre 12.

Deuda Pública para Cancelar los Déficit Presupuestales hasta 1944

Se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Interna hasta la cantidad de veintitrés millones quinientos mil pesos ($ 23:500.000.00) valor nominal, que se aplicará a cancelar los déficit presupuestales existentes hasta el 31 de diciembre de 1944.

La deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna 1944" y gozará de un interés hasta de 5 o|o anual, pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa del 1 o|o.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no haya sido totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o por su equivalencia en moneda extranjera.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones cien mil pesos ($ 2:100.000.00) valor nominal, la emisión de la segunda serie de la Deuda Interna de 1942. El producido de la colocación de estos títulos se destinará a pagar a los Gobiernos Departamentales del interior la suma de $ 1:998.992.03 (un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos pesos con ocho centésimos), por saldo pendiente del 75 o|o sobre el impuesto del 4 1|2 por mil de Contribución Inmobiliaria a cargo de los bienes de sus respectivas zonas rurales en los ejercicios comprendidos entre los años 1934 y 1942 inclusive.

Octubre 18.

"Asociación de Funcionarios Portuarios" Retenciones

Se autoriza al Directorio de la Administración Nacional de Puertos para retener hasta el 40 o|o del sueldo nominal de los empleados y obreros pertenecientes a esa institución, por concepto de adquisiciones que los mismos efectúen por intermedio de la "Asociación de Funcionarios Portuarios".

Pago de los Cupones prescriptos de Deuda Externa

Se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional radicados en el exterior, dentro de los 180 días de la publicación de la presente ley, el importe de los cupones vencidos, aun cuando hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de exigibilidad de su pago.

Esta medida responde a una iniciativa del Poder Ejecutivo elevada por intermedio del Ministerio de Hacienda con fecha 21 de noviembre de 1945.

Renta por una Indemnización de Accidentes de Trabajo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una cantidad, a efectos de constituir en el Banco de Seguros del Estado, una renta a favor de un jornalero de la Dirección de Agronomía por concepto de indemnización por accidente de trabajo.

Ampliación de las Exoneraciones de Contribución Inmobiliaria

Se modifica el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las propiedades cuyo aforo no exceda en el Departamento de Montevideo de $ 3.000.00 y las urbanas del interior que no excedan de $ 2.000.00, siempre que constituyan el único bien raíz de su propietario y sean habitadas por el mismo".

"Cooperativa de Consumos Aduana" Retenciones

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para retener hasta el 40 o|o del sueldo nominal de los funcionarios asociados a la "Cooperativa de Consumos Aduana", en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha cooperativa.

Inembargabilidad de aguinaldos, etc.

Se dispone que los aguinaldos, sobre-sueldos y retribuciones extraordinarias, aun las percibidas por reparto de utilidades, acordadas por instituciones del Estado, Entes Autónomos y Organismos Descentralizados a favor de sus empleados y obreros, serán inembargables de acuerdo con lo que dispone la ley N.o 3.299 de 25 de junio de 1908, con respecto a los sueldos.

Octubre 21.

Empréstito de 20.000.000.00 para Viviendas Económicas

Se dispone que el Banco Hipotecario del Uruguay emitirá títulos en una serie especial que se denominará "Cédulas de Viviendas Económicas" por un monto de pesos 20:000.000.00 con destino a préstamos para casas económicas. El servicio de interés y amortización de estas cédulas, será el común de los títulos hipotecarios.

El Banco Hipotecario otorgará los préstamos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, no percibiendo comisión por estas operaciones.

Los préstamos se aplicarán a construcciones de casas colectivas e individuales, barrios organizados y viviendas rurales.

Se constituye un "Tesoro de Viviendas Económicas" para atender el servicio de las citadas cédulas hipotecarias. Se grava el mayor valor de todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso con un impuesto de 5 o|o. Este impuesto será de cargo del enajenante, que deberá depositarlo en la Dirección General de Impuestos Directos.

Se tendrá como valor básico a los efectos del impuesto, el aforo oficial íntegro para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

A este valor se agregará, en los bienes rurales, el importe de las mejoras existentes.

El impuesto gravará la diferencia entre los valores así determinados y el precio de venta.

Octubre 24.

Empleados de ex Empresas Telefónicas

Se regulariza definitivamente la situación de los empleados de las ex Empresas Telefónicas, actualmente en disponibilidad.

Octubre 26.

Dotaciones del Presidente y Vice de la República

Se fijan las dotaciones del Presidente y Vicepresidente de la República para el período 1947-1951.

Octubre 26.

Prórroga de la ley número 10.527, sobre régimen bancario

Se prorroga por el término de dos años la vigencia de la ley número 10.527 de 18 de setiembre de 1944, relativa a régimen bancario.

Trimestralmente el Poder Ejecutivo fijará los encajes mínimos de los Bancos, previo dictamen del Departamento de Emisión.

Esta medida tuvo origen en una iniciativa del Poder Ejecutivo, elevada por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Octubre 26.

Importación de materiales para la U. T. E.

Se declara libre de derechos y demás gravámenes aduaneros a todos los despachos efectuados por las Usinas Eléctricas del Estado, del material telefónico destinado a la construcción o ampliación de sus redes y centrales.

Octubre 26.

Modificaciones en el presupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos

Se introducen diversas modificaciones en el Item 4.08 "Dirección General de Impuestos Directos" del Presupuesto General de Gastos.

Octubre 26.

"Club Ancap"

Retenciones

Se autorizan los descuentos en los sueldos de los afiliados del Club "Ancap" a efectos del pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con dicha institución o con su garantía.

Octubre 28.

Consolidación de deudas de los funcionarios, etc.

Se establece que el Banco de la República dispondrá que la Caja N. de Ahorros y Descuentos proceda a la liquidación de las deudas contraídas con la sola garantía de sueldos, jubilaciones y pensiones que tuvieren contraídas al día de la sanción de esta ley, los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas; y se establece una forma de amortización a largo plazo de dichas deudas.

RELACION DE LOS PRINCIPALES DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

(Por orden de aparición en el "Diario Oficial")

ENERO. — Año 1946

Día 18.

DECRETO ENERO 11. — Se incluyen en la planilla del régimen cambiario para las exportaciones de productos nacionales las boinas vascas y horquillas para el cabello, fijándose el tratamiento correspondiente.

DECRETO ENERO 11. — Se fijan para el primer semestre de 1946 las cuotas de importación de combustibles refinados que quedarán exonerados de los recargos impositivos establecidos en la ley número 9.829 de 19 de mayo de 1939.

Día 19.

DECRETO ENERO 11. — Se establece que el Banco de la República abrirá una cuenta especial destinada a facilitar las devoluciones por pagos en exceso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Día 21.

DECRETO ENERO 11. — Se fija en veinte pesos el kilo el aforo para las plumas en bruto, comprendidas en las partidas 155 y 156 de la Tarifa de Aforos de Importación.

FEBRERO

Día 8.

DECRETO ENERO 18. — Se declara que en el transcurso del año 1946 no se hará uso de la última cuota por cinco millones de dólares del crédito con el Export Import Bank of Wáshington, según convenio del 4 de febrero de 1943.

Se determinan los Títulos de la Deuda Nacional que quedarán afectados al pago de las cuotas de amortización de la deuda contraída con el "Eximbank", y se enumeran los que quedan liberados de dicha afectación.

Día 9.

DECRETO ENERO 23. — Se modifican disposiciones del decreto del 7 de diciembre de 1943, a efectos de agilitar el trámite de los permisos aduaneros.

DECRETO ENERO 23. — Se establece una tarifa progresiva de derechos de piso y almacenaje para las mercaderías que se encuentran en los depósitos y ramblas portuarias, con el objeto de estimular el retiro de las mercaderías que producen un congestionamiento en los depósitos de la Administración Nacional de Puertos.

Día 11.

DECRETO ENERO 31. — Se reglamenta el pago de los impuestos sobre vinos, sidra, malta, etc., establecidos en la ley número 10.694.

DECRETO FEBRERO 2. — Se aprueban las nuevas tarifas proyectadas por la UTE para los suministros de energía eléctrica en los departamentos del interior, respondiendo al plan de unificación de tarifas encarado por el Directorio del referido ente.

Día 12.

DECRETO FEBRERO 2. — Se reglamenta la Deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1944", ampliada en pesos 14.900.000.00 por la ley de 20 de diciembre de 1945, con destino a la realización de obras de saneamiento en el interior del país.

DECRETO FEBRERO 2. — Se reglamenta la emisión de la Deuda "Empréstito Fomento Rural y Colonización", ampliada en tres millones de pesos por la ley de 31 de diciembre de 1945, con el fin de aumentar el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

DECRETO FEBRERO 2. — Se reglamenta la ampliación de los "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", por un valor nominal de un millón de pesos dispuesta por la ley del 31 de diciembre de 1945.

DECRETO FEBRERO 2. — Se dispone que en lo sucesivo los billetes que emita el Departamento de Emisión del Banco de la República serán firmados por su Presidente, por el Gerente General y por el Delegado del Departamento de Emisión.

Día 16.

DECRETO FEBRERO 2. — Se reglamenta la ley de 11 de enero de 1946, que autorizó una partida de pesos 160.000.00 anuales para atender el servicio de las asignaciones familiares del personal de la Administración Nacional de Puertos.

DECRETO FEBRERO 2. — Se reglamenta la percepción del impuesto de saneamiento establecido por la ley número 10.690 de 20 de diciembre de 1945.

DECRETO FEBRERO 2. — Se declara que los funcionarios eventuales del Instituto Nacional de Alimentación tienen derecho a causar a sus deudos el subsidio por fallecimiento que acuerda la ley de 20 de noviembre de 1937, en las condiciones establecidas en la misma.

DECRETO FEBRERO 2. — Se fija el tratamiento cambiario para la exportación de pinturas en polvo, en $ 7.35 la libra y $ 1.80 el dólar.

DECRETO FEBRERO 2. — Previo informe del Tribunal de Cuentas se aprueba el presupuesto de la "PLUNA" para el ejercicio 1946.

DECRETO FEBRERO 2. — Se resuelve prorrogar el plazo otorgado para la inscripción y presentación de declaraciones juradas de las empresas agropecuarias comprendidas en la ley número 10.597 de Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Día 18.

DECRETO FEBRERO 11. — Se reglamenta el procedimiento a seguir en los despachos de pequeños bultos que se efectúen por los Comisionistas en el Pabellón de Pasajeros de la Dársena de Montevideo.

DECRETO FEBRERO 11. — Se reglamenta el pago por separado de los aumentos del impuesto de Patente de Giro, creado por el artículo 8.o de la ley de 17 de enero de 1946.

Día 25.

DECRETO FEBRERO 14. — Se reglamenta lo relativo al aprovisionamiento de combustible para los aviones que se

utilicen en el tránsito internacional, el cual está exonerado de derechos.

MARZO.

Día 1.o.

DECRETO FEBRERO 15. — Visto el aumento del precio del lino destinado a la exportación, se dispone que la negociación de las divisas correspondientes se efectuará con arreglo al tipo de cambio establecido en el decreto de 80 de julio de 1945.

Día 6.

DECRETO FEBRERO 22. — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para permitir a las firmas que lo soliciten la impresión de su nombre en los timbres móviles de comercio que adquieran para utilizarlos en sus transacciones.

Día 9.

DECRETO FEBRERO 22. — Se declara comprendida a la Aduana de Colonia en el régimen del decreto de 24 de diciembre de 1945, sobre facilitades a los turistas.

DECRETO FEBRERO 22. — Se incluyen las boquillas de hueso en la Tarifa de Aforos de importación.

DECRETO FEBRERO 22. — Se establece una documentación provisoria, mientras no se disponga de las estampillas correspondientes, para el pago del impuesto de 1|4 por ciento sobre el monto de las herencias, creado por la ley de 14 de setiembre de 1945.

Día 11.

DECRETO FEBRERO 22. — Se autoriza un refuerzo de rubros por $ 6.200.00 en el presupuesto de la "Rione".

DECRETO FEBRERO 22. — Se fija la posición arancelaria de las tierras decolorantes y filtrantes.

RESOLUCION FEBRERO 22. — Se designan 21 Comisiones Aforadoras de Aduana para actuar durante el año 1946.

Día 16.

DECRETO MARZO 1.o. — Se facilita la suma de pesos 24.500.00 a la "PLUNA." a fin de que pueda seguir atendiendo el funcionamiento regular de sus líneas hasta el 31 de marzo de 1946.

Dicha suma se imputa al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, dándose cuenta a la Asamblea General.

DECRETO MARZO 7. — Se designa Gobernador suplente provisorio, en representación de la República, en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Día 25.

DECRETO MARZO 13. — Se autoriza la ampliación del presupuesto vigente del Banco Hipotecario en la suma de $ 111.790.00 con destino a la formación de reservas forestales en las tierras de su propiedad en Paysandú.

Día 29.

DECRETO MARZO 15. — Se deroga el artículo 8.o del decreto de 4 de octubre de 1928 reglamentario de las leyes sobre impuesto interno a la cerveza y a los fósforos, determinándose que el impuesto a la cerveza será percibido de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o de la ley de 12 de enero de 1891.

ABRIL

Día 8.

DECRETO MARZO 20. — Se destina a partir de la fecha y por el término de un año, la suma de $ 400.000.00 para abaratar el precio de la carne destinada al consumo de las poblaciones del interior.

El subsidio acordado será distribuído entre las Intendencias Municipales en proporción al número de habitantes de cada departamento.

Esta erogación se imputa a los recursos de "Beneficios de Cambio".

Día 9.

DECRETO MARZO 30. — Se fija nuevo tratamiento cambiario para las exportaciones de carne y subproductos, siguiendo la política que fué iniciada por el decreto de 25 de junio de 1943, en el sentido de unificar y restringir paulatinamente los tipos de cambio múltiples y preferenciales, para ajustar los precios internos en límites compatibles con las conveniencias generales.

Día 10.

DECRETO MARZO 29. — Se autoriza al Banco de Seguros del Estado para reforzar el rubro "Subsidios Familiares" de su presupuesto vigente en la suma de pesos 13.000.00 con el fin de hacer extensivo ese beneficio a sus empleados que ganan entre $ 250.00 y $ 300.00.

Día 26,

DECRETO ABRIL 10. — Se autoriza al Directorio de la U.T.E. para acordar un aumento de sueldos, de carácter general, a sus funcionarios que perciban hasta pesos 200.00 mensuales

Día 30.

DECRETO ABRIL 12. — Se establece que los propietarios comprendidos en la obligación creada por la ley de 14 de enero de 1916, que adquieran bienes raíces por los que ya se pagó la Contribución Inmobiliaria del Ejercicio en que se realiza la compra, podrán pagar el Impuesto de Ausentismo sin multa, dentro de los 30 días de la adquisición.

DECRETO ABRIL 12. — Se prorrogan los plazos para el estampillado de las existencias de mercaderías sujetas al impuesto establecido en las leyes de 31 de enero y 8 de febrero de 1946 (vinos finos, licorosos, champagne, aguas minerales, malta y bedidas alcohólicas en general).

DECRETO ABRIL 12. — Se declaran incluídas en el régimen del decreto de 17 de junio de 1945, a los efectos de la prestación de garantía, las importaciones de chasis para ómnibus.

MAYO

Día 3.

DECRETO ABRIL 12. — Se incluyen en la planilla de régimen cambiario de exportaciones nacionales, fijándose el tratamiento a las alpargatas de suela de yute, esponjas de alambre y jabones de tocador

DECRETO ABRIL 12. — Se modifican las tarifas de aforo de importación en la parte relativa a la posición de los cisnes de tocador y pantallas de seda.

DECRETO ABRIL 12. — Se modifica la tarifa de aforo de importación en lo relativo a broches de presión para talabartería.

Día 7.

DECRETO ABRIL 29. — Se amplía hasta el 31 de mayo de 1946 el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria por los bienes urbanos comprendidos en el nuevo empadronamiento.

RESOLUCION ABRIL 12. — Se declara que los motores eléctricos en general deben ser despachados de acuerdo con los aforos y derechos que establece la Sección Materias Primas, o sea 5 o|o, más el 4 o|o de adicionales especiales.

Día 8.

DECRETO MAYO 3. — Se modifica la tarifa de aforo de importación en lo que respecta a hierro laminado en caliente, en barras o en rollos.

RESOLUCION ABRIL 29. — Se declara que las leyes de 20 de julio de 1940 y 10 de agosto de 1945, sobre "Socorro Nacional de Invierno", se mantendrán en vigencia hasta tanto quede concertada y firmada la paz que dé fin efectivo al conflicto bélico mundial.

Día 11.

DECRETO MAYO 3. — Se modifica la tarifa de aforo de importación, en lo que se refiere a pergamino y pieles apergaminadas.

Día 13.

DECRETO MAYO 3. — Se autoriza al Directorio del Banco de la República para que proceda a incorporar al presupuesto vigente en dicho organismo una partida de pesos 12.000.00 anuales para el sostenimiento de una oficina

comercial en Francia, que a la vez atenderá los mercados de Bélgica, Países Bajos y Suiza.

DECRETO MAYO 3.—Se modifica la tarifa de aforo de importación en lo relativo a bombachitas de goma o tela impermeable.

DECRETO MAYO 7.—Se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir durante los meses de mayo, junio y julio de 1946.

DECRETO MAYO 6. — Se dispone que los saladeros deberán denunciar los stocks de productos y subproductos que posean a la fecha del presente decreto, disponiéndose que dichas existencias gozarán del régimen cambiario fijado por decreto de 17 de abril de 1945.

Día 15.

DECRETO MAYO 3. — Sin perjuicio de la fiscalización del impuesto de Previsión Social que la resolución de 15 de marzo ultimo confía a los Inspectores de las dependencias del Ministerio de Hacienda, cométese a los mismos el contralor de pagos de todos los impuestos cuya percepción corresponda a los organismos que están bajo la jurisdicción de esta Secretaría de Estado.

RESOLUCION ABRIL 12. — Visto el convenio celebrado entre el Uruguay y los Países Bajos con fecha 29 de enero de 1934, el cual establece el principio incondicional e ilimitado de la cláusula de la nación más favorecida en lo referente a derechos de aduana, se declara que las mercaderías que se importen de los Países Bajos deben estar amparadas por el mismo régimen aduanero que las que se importan de los Estados Unidos de América, al amparo del tratado comercial que existe con dicho país, en el entendido de que se trate de mercaderías iguales.

RESOLUCION ABRIL 12. — Se autoriza al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica a ampliar en setenta mil pesos su crédito con el Banco República, a fin de proseguir las obras de restauración del Estudio Auditorio.

Día 20.

RESOLUCION MAYO 7. — Se dispone la entrega de pesos 400.000.00 al Frigorífico Nacional a cuenta de las pérdidas que le ha producido el abasto de la población de Montevideo.

Esta erogación se imputará al fondo de "Beneficios de Cambio".

Día 30.

DECRETO ABRIL 3. — Se reglamenta la ley de 3 de abril de 1946 por la que se amplía en $ 820.000.00 v|n. la "Deuda Interna 5 o|o de 1943" destinada a cubrir el importe de quinientos mil dólares, en que se aumenta la contribución del Uruguay a la UNRRA.

DECRETO MAYO 21. — Se dicta una reglamentación para la confección de la "Ficha Individual" o "Cédula Catastral" del Departamento de Montevideo.

DECRETO MAYO 21. — Se aclara la partida de la Tarifa de Aforos en que deben quedar comprendidas las maderas llamadas "palo blanco".

JUNIO

Día 1.o.

DECRETO MAYO 15. — Se determinan las normas que deberán seguir la Dirección de Crédito Público para proceder al sorteo de los títulos de Deuda Pública destinados a amortizarse.

Día 5.

DECRETO MAYO 21. — Se declara que, según disposiciones legales en vigor, los funcionarios que no realicen tareas inspectivas, no pueden formular denuncias sobre defraudación del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

Día 12.

DECRETO JUNIO 6. — Se fijan nuevos tipos para la liquidación de las divisas provenientes de las exportaciones de aceite de lino, harina de lino, tortas de lino y tortas de girasol, siguiendo la política de comprimir los excesos de poder adquisitivo que provienen de los tipos de cambio preferenciales, en cuanto los precios externos lo permiten.

Día 15.

RESOLUCION JUNIO 6. — Se dispone la entrega de seiscientos mil pesos al Frigorífico Nacional, a cuenta de las pérdidas que le ha producido el abasto a la población de Montevideo.

Esta erogación se imputará a "Beneficios de Cambio".

Día 18.

DECRETO JUNIO 7. — Vista la sensible valorización de los cueros salados en el mercado internacional, se fija el tipo uniforme de $ 6.12 por libra esterlina para la compra de las divisas provenientes de la exportación de dichos productos.

RESOLUCION JUNIO 6. — Se declara que los "Títulos Externos de Reajuste" y "Bonos de Conversión" son títulos de libre circulación.

Los títulos correspondientes a los Empréstitos denominados: "Deuda Consolidada del Uruguay", "Empréstito de 1914", "Deuda Externa 1919", "Empréstito de Obras Públicas 1909", que están radicados en el país y que no fueron comprendidos en la oferta de reajuste de servicios prevista en la ley de 3 de enero de 1939, no pueden ser remitidos al exterior, estando también prohibida la exportación de los cupones respectivos.

Se dan disposiciones complementarias para los títulos que fueron "estampillados" de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 3 de enero de 1939.

Día 20.

DECRETO JUNIO 7. — Se autoriza a la "Pluna" para concertar con el Banco de la República una ampliación de $ 180.000.00 del crédito autorizado por decreto de 22 de octubre de 1945.

RESOLUCION JUNIO 7. — Se designan los Jurados de Reclamo para entender en las gestiones que se formulen por alta avaluación de Patentes de Giro.

RESOLUCION JUNIO 7 — Se accede a un petitorio de la Intendencia Municipal de Rivera, en el sentido de exonerar del impuesto de papel sellado y timbre las solicitudes de construcción de viviendas económicas comprendidas en el plan que viene realizando dicha Intendencia.

JULIO

Día 4.

DECRETO JUNIO 27. — Siguiendo la política de reducir progresivamente las franquicias acordadas a los productores y fabricantes por medio de los tipos de cambio, se determinan nuevos tratamientos cambiarios para la exportación de productos genuinamente nacionales o de fabricación nacional; reduciéndose la multiplicidad de tratamientos cambiarios preferenciales que existían con anterioridad, a sólo tres que se fijan en este decreto.

Día 6.

DECRETO JUNIO 28. — Se prorrega hasta el 31 de diciembre de 1946 el plazo otorgado por el decreto de 3 de enero de 1941 a los tenedores de títulos de Deuda en francos y libras esterlinas, para aceptar la oferta de ajuste.

Día 8.

DECRETO JUNIO 29. — Se aprueba un régimen de tarifas únicas de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para los servicios eléctricos y para el alumbrado público.

El nuevo régimen al unificar las tarifas, acuerda un tratamiento igual a todos los consumidores de energía eléctrica, lo que representa un principio de justicia, principalmente para los departamentos del interior, que recibirán mayor beneficio por la reducción de los precios de consumo.

Día 10.

DECRETO JULIO 3.—Se modifica la Tarifa de Aforos de Importación incluyendose las marcasitas.

Día 15.

DECRETO JULIO 8.—De acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 10.589 se aumenta en cinco milésimos por litro el impuesto a la nafta común y en un centésimo por litro el impuesto a la nafta compensada (artículo 7.o de la ley N.o 10.589). También se aumenta en quince milésimos el impuesto a la nafta común y en un centésimo por litro el impuesto a la nafta compensada (según el artículo 8.o de la citada ley).

Se mantienen los actuales precios de venta de las naftas común y compensada.

Día 19.

DECRETO JULIO 3. — Se reglamenta la nueva emisión de la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", ampliada en $ 35.000.00 por la ley de 17 de [illegible]

Día 29.

DECRETO JULIO 24. — Se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República para poner en circulación monedas de cobre de $ 0.02 y $ 0.05 que se mancaron a acuñar de conformidad a la ley de 19 de octubre de 1945.

AGOSTO

Día 20.

RESOLUCION AGOSTO 6. — Se declara que el impuesto de Patente de Giro de los comercios por mayor y por menor será del 1 o|o sobre el capital en existencia y que cuando éste sea, respectivamente, de $ 150.000.00 y de pesos 100.000.00, se impondrá además del 1 o|o de aplicación general el 1|2 o|o sobre el excedente; todo esto sin perjuicio de la determinación de grados y categorías con arreglo a los elementos particulares de apreciación establecidos por la ley (ubicación, pluralidad de ramos, valor locativo, número de dependientes y calidad de las instalaciones).

Día 21.

DECRETO AGOSTO 6.—Reglamentando el artículo 24 de la ley de 27 de julio de 1946, se determina que no se autorizará el despacho aduanero de bebidas alcohólicas gravadas por el impuesto interno adicional de $ 1.10 por litro con relación a su graduación alcohólica sin la intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos o de sus dependencias.

DECRETO AGOSTO 6.—Se fijan nuevos tratamientos cambiarios, reduciéndose los existentes, para las divisas provenientes de la exportación de productos derivados del lino y del girasol.

DECRETO AGOSTO 6.—Se reglamenta la nueva emisión de la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", que fué ampliada en $ 2:000.000.00 por la ley de 26 de junio de 1946

DECRETO AGOSTO 6.—Se incluye en la Tarifa de Aforos a las chapas acanaladas revestidas de material aislante.

RESOLUCION AGOSTO 6.—Se extiende a todas las compañías de transportes aereos establecidas en el país, nacionales o internacionales, el trámite de despacho de los materiales destinados a sus aviones, establecido por resolución de 25 de mayo de 1945.

Día 30.

RESOLUCION JULIO 26. — Se autoriza al Frigorifico Nacional para que proceda a la renovación del crédito que por $ 1:000.000.00 tiene concertado con el Banco de la República con la garantía del Estado.

RESOLUCION JULIO 26. — Se determinan nuevos precios límites para la liquidación del impuesto al mayor valor de la producción pecuaria a cargo de los vendedores.

Esta resolución se adopta teniendo en cuenta la necesidad de estimular la afluencia de ganado a la Tablada Nacional, para asegurar el abastecimiento normal de la población de Montevideo.

DECRETO AGOSTO 23.—Se incluye a la Dimetilhidroquinona en una posición de la Tarifa de Aforos, cuando se destina a la industria de los perfumes.

SETIEMBRE

Día 3.

DECRETO AGOSTO 24. — Se autoriza a imputar a Diferencias de Cambios —con carácter de oportuno reintegro a cargo de los recursos a proveer por la ley— el importe necesario para transferir al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la suma de 208.950 dólares.

Esta disposición fué adoptada a fin de evitar que la República perdiera la condición de miembro fundador del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por no efectuar sus aportes en tiempo. La entrega que se dispone sería recuperable posteriormente por la vía que prevé el artículo IV del Convenio sobre el Banco Internacional, en el caso de que el Parlamento no ratificara la adhesión a dicho Instituto.

DECRETO AGOSTO 24. — Se autoriza a la "Pluna" a ampliar en $ 150.000.00 los créditos concertados con el Banco de la República.

Día 7.

DECRETO AGOSTO 23.—Se modifica el presupuesto de sueldos de la "P.L.U.N.A." destinando a mejorar los sueldos de su personal en actividad las economías que resulten de la no provisión de vacantes en dicho Instituto.

Día 16.

DECRETO SETIEMBRE 9.—En uso de la facultad otorgada por el artículo 16 de la ley N.º 10.535 se dispone proceder a la adquisición del capital accionario privado de la Sociedad de Economía Mixta "Pluna" por el valor nominal de las acciones que lo integrán.

Se resuelve dirigir mensaje a la Asamblea General solicitando la provisión de los recursos necesarios para esa adquisición.

DECRETO SETIEMBRE 7.—Se modifica el aforo para la tierra de Batan y clarificantes, desengrasantes y filtrantes.

Día 23.

DECRETO SETIEMBRE 13.—A los efectos de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 27 de julio de 1946, se reglamenta el uso de autos oficiales en las dependencias del Ministerio de Hacienda, prohibiéndose su empleo en actos que no se relacionen con la necesidad del servicio.

Día 24.

DECRETO SETIEMBRE 13.—Se reglamenta la emisión de títulos de Deuda Interna autorizada por la ley de 12 de setiembre de 1946.

DECRETO SETIEMBRE 13.—Se reglamenta la nueva emisión de la "Deuda Interna 5 o|o de 1942", ampliada en dos millones cien mil pesos por la ley de 12 de setiembre de 1946.

Día 27.

DECRETO SETIEMBRE 7.—Se autoriza la inclusión de varios artículos en la planilla de régimen cambiario para las exportaciones de productos nacionales.

DECRETO SETIEMBRE 7.—Se autoriza al Directorio de la U.T.E. para adquirir de la Intendencia Municipal de Río Negro la Usina Eléctrica de Fray Bentos por la suma de $ 95.063.17.

Día 30

DECRETO SETIEMBRE 23.—Se modifica el artículo 42 del decreto reglamentario de 11 de julio de 1945, sobre aplicación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, en lo que respecta a la avalución de los inmuebles que son proiedd de las empresas sometidas a dicho gravamen.

OCTUBRE

Día 3

RESOLUCION SETIEMBRE 13. — Se dispone la entrega de cuatrocientos mil pesos al Frigorífico Nacional, a cuenta de las pérdidas que le ha producido el abasto de la población de Montevideo.

Día 15

DECRETO SETIEMBRE 28. — Vista la valorización extraordinaria de las piedras preciosas nacionales en los mercados del exterior, se suprimen los tratamientos cambiarios preferenciales de que gozaban dichos productos.

DECRETO SETIEMBRE 28. — Se autoriza al Directorio de la UTE para adquirir en la cantidad de $ 62.975.60, la Usina Eléctrica "La Económica", de Rocha.

Día 17

DECRETO SETIEMBRE 8. — Dado que la mayor afluencia de ganado bovino al Mercado Nacional de Hacienda, permite al Frigorífico Nacional cubrir el 70 % del total básico normal de entrega de carne vacuna para el consumo de la población de Montevideo, se deja sin efecto la suspensión temporaria de las compras de bovinos para la exportación, que fuera establecida por el decreto de 2 de agosto de 1946.

Día 18

DECRETO SETIEMBRE 23. — Se declara que los pagos que realice el Banco de la República en las operaciones efectuadas por cuenta del Estado, no están comprendidas en el impuesto creado por la ley de 21 de junio de 1882, de 1 % sobre los pagos que practiquen la Tesorería y otras oficinas del Estado.

Día 21

DECRETO OCTUBRE 3. — Se modifica el sistema para la liquidación y pagos de las sumas que adeudan las distintas oficinas dependientes del Poder Ejecutivo por concepto de pasajes y fletes.

Día 29

DECRETO OCTUBRE 21. — Visto el aumento en los precios de las carnes para exportación y de los subproductos de frigoríficos y saladeros y, teniendo en cuenta la conveniencia de suprimir el alza inmoderada de los precios en el mercado interno y a la vez de unificar los tipos de cambio; se establece que las exportaciones de carnes en general y los productos y subproductos provenientes de la faena de frigorífico y saladeros, se liquidarán a partir del 31 de octubre de 1946 al tipo de cambio de $ 6.12 la libra esterlina o $ 1,519 el dólar. Se exceptúan las exportaciones de carnes porcinas y sus derivados, que se liquidarán al tipo de cambio de $ 7.15 la libra esterlina o $ 1.78 el dólar.

DECRETO OCTUBRE 9. — Se dispone que las órdenes de pago que se expidan de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.° del decreto de 19 de diciembre de 1941, serán remitidas con sus antecedentes a la Contaduría General de la Nación para su verificación e imputación. La Contaduría imputará y elevará al Ministerio de Hacienda las órdenes de pago que no merezcan observación. Autorizadas por el Ministerio de Hacienda las órdenes serán remitidas a la Tesorería General la que procederá a su pago previa intervención de la Contaduría. La Tesorería General abonará diariamente las órdenes de pago recibidas del Ministerio de Hacienda el día anterior.

NOVIEMBRE

Día 1.°

DECRETO OCTUBRE 21.—Se otorga a la "Rione" un crédito especial hasta la suma de $ 735.000 para permitirle proseguir el desarrollo de las obras que tiene a su cargo. Este crédito se imputa al artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933, número 8.935.

Día 6

DECRETO OCTUBRE 26.—Se dispone que las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo remitirán sus planillas de sueldos a la Contaduría General antes del día 20 de cada mes. Las planillas de gastos que correspondan al funcionamiento de dichas reparticiones serán elevadas hasta el 30 de cada mes. Las reparticiones públicas e instituciones particulares autorizadas para hacer retenciones sobre los sueldos de los funcionarios y las que efectúan suministros a los organismos del Estado, deberán enviar la relación de dichos descuentos a la Contaduría General antes del día 15 de cada mes.

DECRETO OCTUBRE 2.—Se reglamenta la aplicación de los Arts. 13, 14, 15, 22, 32 y 33 de la ley de 27 de julio de 1946, relativos al impuesto a las ventas y transacciones, al impuesto extraordinario a las ganancias elevadas, al impuesto sobre las regalías y al impuesto de Traslaciones de Dominio.

Día 11

DECRETO OCTUBRE 31. — Con el objeto de facilitar a los acreedores de las reparticiones públicas el conocimiento de las fechas en que podrán hacer efectivo sus créditos, se dispone que la Tesorería General comunicará diariamente a la prensa, la relación de las órdenes de pago que reciba del Ministerio de Hacienda, con indicación de las cantidades y de los nombres de los acreedores.

DECRETO OCTUBRE 26. — Reglamentando la ley de 18 de octubre de 1946, que autoriza al Poder Ejecutivo a bonar a los tenedores de Deuda Pública radicada en el exterior el importe de los cupones vencidos aun cuando hayan transcurrido más de cuatro años desde su vencimiento, se dispone que dichos cupones serán pagados por los agentes de la República en el extranjero debiendo acreditarse el derecho a cobro, mediante la exhibición del respectivo título o certificación suficiente de hallarse depositado en una institución bancaria.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se dispone que la Inspección General de Hacienda vigilará el cumplimiento de la disposición de la ley de 13 de agosto de 1946, que dispone que las sociedades o casas comerciales que utilicen las expresiones "Cooperativas" o "de Cooperación" y no tengan ese carácter, deberán suprimirlas dentro del término de noventa días.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se incluye en la planilla de régimen cambiario para las exportaciones de productos nacionales, las corbatas de seda, los residuos y recortes de hilandería de lana y algodón y seda, etc.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se autoriza al Dpto. de Emisión del Banco de la República para poner en circulación una partida de monedas de cobre de $ 0.02, por un valor global de $ 32.600.00.

DECRETO OCTUBRE 26.—Se destina la suma de pesos 233.000.00 para el pago de gastos de la "P.L.U.N.A", en calidad de reintegro para ser imputado oportunamente al aumento de capital de "P.L.U.N.A.". Esta erogación se carga al artículo 101 de la ley número 8.935.

DECRETO OCTUBRE 26.—Se destina hasta la suma de $ 30.000.00 para atender al pago de los haberes devengados por el personal que sustituye a los funcionarios con licencia en diversos organismos del Estado. Esta erogación se imputa al artículo 101 de la ley número 8.935.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se fija en $ 1.519 el dólar la cotización de las divisas provenientes de las exportaciones de productos derivados del lino y del girasol.

DECRETO OCTUBRE 26.—Se modifica la tarifa para la Sec. Marítima de la Administración Nacional de Puertos, relativo a lanchajes, etc., en horas extras.

DECRETO OCTUBRE 26.—Se dispone que los Bancos y Cajas Populares deberán establecer en los balances mensuales, el monto de sus respectivos saldos acreedores afianzados con garantía hipotecaria.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se autoriza a la UTE. para adquirir en la suma de $ 730.000 la empresa "Teléfono Salteño", de Salto.

DECRETO NOVIEMBRE 1.o — Se dispone que el impuesto de 1|4 % a las sociedades anónimas creado por la ley número 10.650, será abonado mediante timbres que se aplicarán sobre los estatutos al ser inscriptos en el Registro Público de Comercio.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se autoriza la retención de rentas de la Intendencia de Río Negro, hasta la cancelación del préstamo otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Día 12

DECRETO OCTUBRE 26. — Se modifica la reglamentación de la "cuenta abierta" en la Receptoría de Aduana de Chuy".

Día 13

DECRETO OCTUBRE 26. — Se aprueba una nueva tarifa para los servicios de lanchajes en el Puerto de Montevideo.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se fijan los aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre comprendido entre el 1.° de noviembre de 1946 y 31 de enero de 1947.

DECRETO OCTUBRE 26. — Se fija el aforo para flejes de bronce destinados a la fabricación de tubos del tipo "Bergmann".

Día 27

DECRETO NOVIEMBRE 16. — Se unifica las disposiciones relativas a la "admisión temporaria" de los automóviles que traen los turistas que llegan a nuestro país durante la temporada veraniega, con la finalidad de facilitar su despacho.

RESOLUCION NOVIEMBRE 16. — Vista la conveniencia que significa para el consumo de la población, se autoriza la importación libre de derechos y gravámenes aduaneros, del polvo de leche entera, hasta el 31 de diciembre de 1946. Se fija a dicho producto el precio de $ 1.80 el kilogramo para la venta al publico.

DICIEMBRE

Día 11

DECRETO NOVIEMBRE 30. — Se incluye en la planilla de tipos de cambio para las exportaciones nacionales, a la crin vegetal con una cotización de $ 1.70 el dólar, y a la dolomita calcinada con una cotización de $ 1.78 el dólar.

DECRETO NOVIEMBRE 30. — Se reglamenta la ley de 14 de Octubre de 1946, que amplió hasta la suma de dos millones doscientos mil pesos la Deuda Edificios Públicos 5 % de 1937, destinada a pagar una deuda de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

DECRETO NOVIEMBRE 30. — Se reglamenta la ley de 23 de octubre de 1946 por la que se amplió en pesos 500.000 la "Deuda Obras Públicas 5 % de 1944", con

destino a otorgar una contribución del Estado a la Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales.

Día 18

DECRETO NOVIEMBRE 16. — Se reglamenta la ley de 12 de setiembre de 1946 que autorizó al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna de hasta $ 23:500 mil destinada a la cancelación de los déficit presupuestales al 31 de diciembre de 1944. Este decreto complementa al dictado con fecha 13 de setiembre de 1946.

Día 20

DECRETO DICIEMBRE 9. — Vista la ley de 26 de octubre de 1946 sobre el régimen bancario, se resuelve declarar en vigor hasta el 9 de marzo de 1947 las disposiciones del decreto de 30 de octubre de 1944 sobre depositos máximos y encajes obligatorios de los Bancos y Cajas Populares.

Día 30

DECRETO DICIEMBRE 17. — Se modifica la tarifa de aforos de importación en lo relativo al aforo de la porcelana sintética de Trevs y similares para uso dental.

DECRETO DICIEMBRE 17. — Se fija el aforo de pesos 9.00 el kilo para los hilos de caucho vulcanizado, revestido de materias textiles, que se importen del Brasil.

DECRETO DICIEMBRE 17. — Se fija un régimen de pagos escalonados de las Patentes de Giro y sus adicionales, a fin de evitar la aglomeración de contribuyentes.

DECRETO DICIEMBRE 17. — Se incluye en la planilla de tipos de cambio para las exportaciones de productos nacionales, al calzado de cuero con material plástico, al lacre, a las piedras falsas talladas y a los marcos de madera para cuadros.

ENERO DE 1947

Día 2

DECRETO DICIEMBRE 21|946. — Se reglamenta la ampliación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional", dispuesta por la ley de 27 de julio de 1946.

DECRETO DICIEMBRE 21|946. — Se reglamenta la tercera serie de la "Deuda Interna 5 |o de 1944", autorizada por la ley de 12 de setiembre de 1946.

Día 3

DECRETO DICIEMBRE 17|946 — Se reglamenta la ampliación de la deuda denominada "Bonos de Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco", autorizada por la ley de 27 de julio de 1946.

DECRETO DICIEMBRE 17|946. — Se reglamenta la ampliación de la "Deuda Edificios Públicos 5 o|o de 1937" a que se refiere la ley de 22 de noviembre de 1946.

DECRETO DICIEMBRE 17|946. — Se reglamenta la ley de 16 de setiembre de 1946 que amplió en $ 90.000 la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", destinada a cubrir los costos de las obras a realizarse en la Avenida Artigas de la ciudad de Colonia.

DECRETO DICIEMBRE 17|946. — Se reglamenta la ley de 23 de setiembre de 1946 que amplió en un millón cien mil pesos la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942", con destino a la terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo.

Día 9

DECRETO DICIEMBRE 30|946. — Se reglamenta la forma de pago del impuesto de 4 % sobre las herencias, creado por el artículo 8.º de la ley de 23 de octubre de 1946.

DECRETO DICIEMBRE 30|946. — Se reglamenta la emisión de $ 20:000.000.00 en "Cédulas de Viviendas Económicas" con destino a préstamos para casas económicas; así como lo relativo a "Tesoro de Viviendas Económicas" y al impuesto al mayor valor creado por la ley de 21 de octubre de 1946.

DECRETO DICIEMBRE 31|946. — Se autoriza al Directorio de la Administración Nacional de Puertos para distribuir entre su personal una retribución extraordinaria con motivo de fin de año.

DECRETO DICIEMBRE 31|946. — Se autoriza a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones para distribuir entre su personal una retribución extraordinaria en carácter de aguinaldo.

Día 11

DECRETO DICIEMBRE 23|946. — Se otorga a la "Rione" un crédito especial de $ 716.000 para que prosiga los trabajos a su cargo.

DECRETO DICIEMBRE 31|946. — Se autoriza al Directorio del Banco de la República para distribuir un aguinaldo entre el personal de Graneros Oficiales.

DECRETO DICIEMBRE 31|946. — Se autoriza al Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal para distribuir un aguinaldo entre su personal.

DECRETO DICIEMBRE 30|946. — Se reglamenta lo que se refiere a la consideración, aplicación de impuestos, etc., por artículos suntuarios, gravados por la ley número 10.756.

Día 14

MENSAJE DICIEMBRE 31|946. — Se entera a la A. General de la reglamentación que afecta, por el impuesto que fija la ley N.º 10.756, a los artículos suntuarios.

SINTESIS DE LOS PRINCIPALES DECRETOS DICTADOS POR EL PODER EJECUTIVO CON LA FIRMA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DURANTE LOS AÑOS 1943, 1944 y 1945.

AÑO 1943

Marzo 12

Se reglamenta la importación de las encomiendas que tienen valor de factura superior a $ 10.00, disponiéndose que las firmas que gestionen permisos de importación y solicitudes de despacho para la introducción de encomiendas, deberán inscribirse previamente como importadoras, llenando la ficha individual correspondiente en un registro que se abrirá al efecto.

Con esa finalidad se establece también que para el trámite de las solicitudes de importación, se exigirá la misma documentación y comprobantes que se requieren para las importaciones en general.

Marzo 26

Con el fin de reunir en una sola reglamentación las disposiciones referentes a la "Deuda Unificada 1932", refúndense en una sola Deuda que se denominará "Unificada 1932" las autorizaciones conferidas por las leyes y decretos-leyes del 3 de noviembre de 1932, 24 de mayo de 1941, 11 de setiembre de 1942 y 13 de febrero de 1943, por un total de $ 6:830.000.00 n|.

Marzo 26

Derógase el decreto que acordaba recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, de los fallos dictados por la Dirección General de Impuestos Directos en las contiendas sobre impuesto al ausentismo, remitiéndose mensaje a la Asamblea General solicitando la modificación de la ley de 14 de enero de 1916, creando la segunda instancia en dichos juicios.

Marzo 16

Se dispone el cumplimiento de normas sobre contralor, elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas, a solicitud de la A. N. C. A. P., en virtud del incremento de la fabricación clandestina de bebidas alcohólicas.

Abril 30

Se vuelve a exigir la intervención ministerial en toda tramitación para obtener la devolución de impuestos que han ido a la Cuenta Tesoro Nacional, para lo cual se dejan sin efecto las disposiciones que hayan autorizado a las dependencias del Ministerio de Hacienda para resolver directamente los expedientes sobre devoluciones o reintegros en las mencionadas condiciones.

Mayo 7

Se da una norma para la mayor fiscalización de los permisos de despacho aduanero, estableciéndose que las mer-

caderías cuya denominación tarifaria no concuerde con las clasificaciones comerciales que sirven de base a la aplicación de los derechos aduaneros, deberán ser declaradas con la nomenclatura que les corresponda según la tarifa en vigencia y a renglón seguido con las especificaciones de la tarifa anterior.

Mayo 14

En virtud de que los aforos aduaneros no guardan relación con los valores actuales de las respectivas mercaderías en depósito, cuando éstas deben pagar derechos "ad valorem", se aumentan en proporciones variables según su precio.

Se exceptúan los artículos de primera necesidad que se determinan.

Mayo 14

Se confirma lo dictaminado por resolución de 24 de abril de 1942, estableciendo que compete al Poder Ejecutivo la facultad de designar y destituir al personal de la Administración Nacional de Puertos, así como al de los demás servicios descentralizados no autónomos (personalizados).

Mayo 27

Se dispone el pago del 50 % del importe de los fletes a las haciendas que se trasladen a campos empastados.

Mayo 28

Se designa una Comisión Especial presidida por el Contador General de la Nación e integrada por varios Directores Generales de Secretaría, con el cometido de intervenir previamente en la totalidad de las autorizaciones de gastos que tramiten los servicios dependientes del Poder Ejecutivo, invistiéndosela de facultades suficientes para denegar toda solicitud que estime injustificada en las circunstancias actuales.

Mayo 28

Se comete a la Inspección General de Receptorías de Aduanas las tareas de vigilancia aduanera que tenía la Inspección General de Fronteras, en virtud de no haber dado los resultados esperados el decreto de 13 de noviembre de 1935, y sin perjuicio de la superintendencia jerárquica que le corresponde a la Dirección General de Aduanas.

Mayo 28

Se reglamenta el decreto-ley número 10.316 que refunde en un solo cuerpo las disposiciones sobre recaudación de impuestos.

Mayo 28

Se declara que no corresponde pagar el impuesto al ausentismo, a los propietarios que se van del país para incorporarse a los ejércitos aliados.

Junio 14

En vista de la necesidad de uniformar los aforos de importación, se resuelve que los de las mercaderías gravadas con derechos "ad valorem" y con específicos, quedan aumentados en un 30 o|o con excepción de los artículos exceptuados en el decreto de mayo 14|943 (artículo 3.o).

Julio 16

Vistas las dificultades que existen para la remisión de cupones de Deuda Externa, y atento a la gestión realizada por el Banco de Londres, se resuelve que los tenedores de aquéllos que no han podido expresar la conformidad de la oferta formulada de acuerdo a la ley de enero 3 de 1939, podrán cobrarlos en Montevideo, previo depósito de los títulos respectivos en Bancos del exterior.

Julio 16

Se dan normas reglamentarias para la realización de Asambleas de las Sociedades Anónimas, vigorizando el contralor sobre la propiedad de las acciones.

Julio 30

Se declara la competencia del Ministerio de Hacienda para entender en las importaciones verificadas en admisión temporaria, discriminando su jurisdicción así como la que le correspondería al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Agosto 13

Se concede plazos a ciertos Despachantes de Aduana para que cancelen la totalidad de sus deudas, disponiéndose la inmediata reglamentación y aplicación del "previo pago" al despacho aduanero, como régimen general.

Agosto 27

Se establece que cuando las Sociedades Anónimas que ya han registrado sus contratos constitutivos inscriban en el Registro Público de Comercio aumentos de capital, el impuesto de 1|4 por mil deberá calcularse únicamente sobre el monto del aumento que se inscribe.

Setiembre 24

Se establece que los arqueos de caja verificados por los Inspectores de Hacienda, deberán realizarse respecto a los valores de Impuestos Directos, Internos, Correos, etc. levantando actas separadamente.

Setiembre 24

Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones para proceder al rescate de los Bonos de Previsión Social 1933, en poder de los afiliados pasivos.

Octubre 1.o

En vista de la gestión de la Legación de Gran Bretaña, solicitando que por razones de seguridad se permita omitir el nombre y destino de los buques que salen de Africa del Sur con mercaderías para nuestro país, en la documentación correspondiente, se resuelve que sólo se deberá establecer en ella el mes y año del viaje.

Octubre 22

Atento a lo dispuesto en el decreto-ley diciembre 1.o de 1942, se establece que las casas de Compraventa deberán llevar un libro de inventario, rubricado por la Inspección General de Hacienda, en el cual escriturarán las existencias reales habidas en las mismas al 31 de octubre de 1943.

Noviembre 16

Vista la gestión del Centro de Navegación Trasatlántica solicitando se permita el almacenamiento de salitre en los depósitos de la Zona Portuaria, y considerando que ello puede significar la posible radicación en el Puerto de Montevideo de importantes cantidades de salitre chileno, en tránsito para ultramar, se resuelve excluir de la prohibición a que se refiere el artículo 260 del Reglamento Orgánico, a la citada mercadería.

Diciembre 7

Se da un régimen para el pago previo de los derechos de aduana, estableciéndose que deberá efectuarse antes del retiro de las respectivas mercaderías.

Diciembre 16

Se dispone que se proceda a la avaluación y empadronamiento comercial del Departamento de Montevideo a efectos del pago de las Patentes de Giro, correspondientes al año 1944.

Diciembre 24

Se exige el permiso de importación para despacho de las encomiendas, incluso las postales, cuando el valor de factura exceda de $ 10.00.

AÑO 1944

Enero 12

Se reglamenta la emisión de la segunda serie de la "Deuda Interna 5 o|o de 1942", creada por el decreto-ley de abril 17 de 1942 y destinada a cubrir el déficit del ejercicio de ese año.

Febrero 4

Se dan normas para la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a instituciones de enseñanza.

templos, etc., y excluyendo a los establecimientos industriales o comerciales que proporcionen enseñanza práctica gratuita, cuando destinen a la venta los productos manufacturados.

Febrero 10

Se constituye una Comisión Honoraria Asesora de Asuntos Bancarios, con la facultad de hacer al Poder Ejecutivo las observaciones que estime oportunas sobre cualquier tópico comprendido en la órbita de competencia que se le atribuye.

Febrero 19

Se obliga a los Despachantes de Aduana a declarar en cada permiso original de despacho, el nombre y domicilio de los destinatarios.

Marzo 7

Se establece que la factura Consular en las importaciones sólo se exigirá en el caso de despacho de mercaderías no tarifadas. Cuando provengan de lugares donde no exista autoridad consular de la República, será sustituída por la factura comercial, certificada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Marzo 24

Los propietarios que se acojan a las exenciones del Impuesto de Contribución Inmobiliaria motivadas por el monto de sus propiedades, harán una declaración jurada ante el Jefe del Departamento respectivo de la Dirección G. de Impuesto Directos, cometiéndose a la Policía en el Departamento de Montevideo, la verificación de los datos declarados.

Marzo 27

Se designa una Comisión para informar y asesorar al Poder Ejecutivo sobre el régimen cambiario de haciendas y productos de frigorífico, en virtud de que los diversos tratamientos de cambio, no guardan la necesaria relación con algunas variantes de precios operados en los mercados del exterior, repercutiendo esta situación sobre los precios del mercado interno; y en virtud de que el monto de los subsidios que el Estado otorga al Frigorífico Nacional para cubrir las pérdidas del abasto del Departamento de Montevideo alcanzaran a sumas muy altas y con tendencia a crecer.

Abril 15

Considerando que en muchos casos de despacho de Aduana, efectuados por organismos públicos se ha constatado que los trámites y requisitos administrativos inevitables, han producido demoras considerables en el desarrollo de la operación aduanera y que otro tanto ha ocurrido con los efectuados por particulares, se establece un plazo para proceder al retiro de las mercaderías existentes en depósitos y ramblas, que se empezará a contar a partir del día del pago de los derechos.

Abril 15

Se adopta un régimen para la mejor fiscalización del Impuesto del 15 por mil a las ventas, determinándose que la Dirección General de Impuestos Internos, llevará una ficha de contralor de cada contribuyente inscripto, con las menciones que se determinan, y que los funcionarios inspectores deberán realizar dos inspecciones por día como mínimo.

Abril 15

Se establece que de acuerdo con la ley número 10.000, y pese al parecer contrario de la Dirección General de Aduanas, el movimiento de mercaderías en tránsito está sujeto a la intervención previa del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Junio 2

Se reglamentan las leyes que autorizan ampliaciones de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942" destinadas a la construcción de una escuela pública en la ciudad argentina de San Juan, y la realización de trabajos hospitalarios.

Junio 5

Se dispone que la devolución del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria que se ha de verificar a los Gobiernos Departamentales, se efectuará sobre la totalidad de la tasa del 4 y 1|2 por mil que grava las propiedades rurales.

Junio 14

Destínase, a partir de la fecha y por el término de un año, la suma de $ 400.000.00 para abaratar la carne destinada al consumo de las poblaciones del interior de la República, suma que será atendida por el crédito especial que tiene en reserva la Comisión E. de Fomento a la Exportación.

Junio 16

Se limita la emisión de la "Deuda Obras Públicas 5 % de 1942" a la cantidad de $ 14:900.000.00 y se incluyen unas obras entre aquellas que serán financiadas con el préstamo del Eximbank.

Julio 14

Auméntase en 1 o|o la comisión a favor del Banco de la República sobre el importe del cambio comprado, a que se refiere el artículo 2.º del decreto de enero 8 de 1940, cuyo aumento se tomará del tipo de cambio comprador de divisas de exportación.

Julio 21

Los tratamientos de cambio preferencial vigentes para las exportaciones de mercaderías manufacturadas o productos de exportación irregular, quedarán sin efecto el 31 de agosto próximo, exceptuándose las exportaciones de ganado en pie, carnes, productos y subproductos de frigoríficos, tasajo y subproductos de saladero, cometiéndose al Banco República la formulación del nuevo régimen cambiario. Esta medida se dicta en vista de la necesidad de contemplar la relación existente entre los valores internos y los precios internacionales de esta mercadería.

Julio 27

En vista del informe producido por la Comisión Honoraria designada por decreto de marzo 27 de 1944, y de que los diversos tratamientos cambiarios que se aplican en la actualidad no guardan la debida relación con el precio de los ganados, se modifican los mismos en lo que se refiere a los productos y subproductos regulares e irregulares en lo que se relaciona con éstos.

Agosto 4

Vista la propuesta de adopción de un formulario único a utilizarse en todo los embarques destinados a los países americanos, para uniformar y simplificar la documentación consular del comercio exterior, se dejan sin efecto las disposiciones vigentes sobre facturas consulares y certificados de origen, sustituyéndose por el formulario que se determina.

Agosto 11

Se establece que la exoneración de la Contribución Inmobiliaria a que se refiere el artículo 5.o de la ley número 9.498, sólo beneficiará a los inmuebles en que esté instalada la industria, que sean propiedad del industrial.

Agosto 18

Se autoriza al Banco de la República a poner en circulación las monedas de cobre de valor de $ 0.05, de acuerdo con la ley de 19 de mayo último.

Agosto 24

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Impuestos Internos acerca del alcance de aplicación del impuesto establecido por el artículo 26 de la ley de julio 1.o de 1942, se resuelve que sólo es aplicable a los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares y no a las que, con otra denominación, realicen operaciones similares.

Setiembre 1.o

Se reglamenta una emisión de la "Deuda Pública de 1942" con destino a la construcción de dos puentes sobre el Río Negro, uno frente a la ciudad de Mercedes y otro en las inmediaciones del Paso de Romero, frente a San Gregorio.

Setiembre 8

Se llama al canje a los tenedores de diversas deudas internas, radicadas en el país, por títulos de Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937 (Serie "A") dejándose sin efecto las disposiciones sobre contralor de títulos de deuda externa, de los decretos de 11, 12 y 14 de enero de 1935.

Octubre 13

En vista de la evolución de los precios en el mercado internacional, que ha ido señalando ascensos continuados, se fijan nuevos tratamientos cambiarios para la exportación de productos nacionales o de fabricación nacional, según planilla en que se determinan.

Octubre 19

La documentación del impuesto a que se refiere al inciso b) del artículo 8.o de la ley número 10.511, que se reglamenta, se realizará por medio de timbres móviles, que serán adheridos a la planilla de Contribución Inmobiliaria y que serán talonarios, a fin de que el original se coloque en la planilla que se entrega al contribuyente, en la cual se anotará por separado, como para los demás adicionales de la Contribución Inmobiliaria.

A continuación se reglamentan los demás aspectos de la referida ley número 10.511.

Octubre 20

Se reglamenta la ley número 10.539, destinada a enjugar el déficit del año 1943 y saldos de ejercicios anteriores, disponiéndose que se denominará "Deuda Interna 1943 5 %" y tendrá un monto de $ 30:500.000.00.

Octubre 30

En atención a lo dispuesto por la ley número 10.527, se establece que los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos mayores a cinco veces su capital realizado y fondo de reserva. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá establecer qué cantidades no se considerarán depósitos a estos efectos, así como también ampliar hasta ocho veces la relación establecida.

Los Bancos y Cajas Populares, deberán mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de deuda pública conforme a las disposiciones vigentes, bonos del tesoro, letras de Tesorería o depósitos a la vista en el Banco de la República, hasta el 32 por ciento de sus obligaciones exigibles a la vista, o a menos de treinta días de preaviso y el 16 por ciento de las obligaciones a treinta o más días de plazo o preaviso.

Diciembre 1.o

Se declara que las bebidas alcohólicas importadas de Inglaterra se hallan sometidas, en cuanto al pago de los impuestos internos, al mismo régimen fiscal establecido para las mercaderías procedentes de los Estados Unidos en el inciso 1.o de artículo II del tratado celebrado en el país en fecha 21 de julio de 1942, a instancia de la Asociación de Fomento del Intercambio Comercial Anglo-Uruguayo.

Diciembre 15

Se reglamenta la ley número 10.556, disponiéndose que se denominará "Bonos de Construcciones Escolares" la Deuda de $ 10:000.000.00 que se emitió con ese fin.

Atento al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas y en vista de la gestión del Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, se le autoriza para adquirir en la suma de $ 30.000.00 la Empresa Telefónica "La Carolina" de San Carlos (Maldonado) propiedad del señor Juan Barbé.

Diciembre 22

Se comete a la Dirección de Crédito Público la emisión de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería autorizados por la ley setiembre 30 de 1941 y la de octubre 20 de 1944, disponiéndose que en los llamados a licitación, las suscripciones presentadas podrán rechazarse total o parcialmente.

Diciembre 22

Se declara que las mercaderías que se importen de Gran Bretaña, deben recibir igual tratamiento que las procedentes de los Estados Unidos, en cuanto a derechos aduaneros e impuestos internos, de acuerdo con los antecedentes iniciados por la Embajada Británica.

AÑO 1945

Enero 26

Se reglamenta la ley número 10.589 estableciéndose los recursos de que dispondrá el Tesoro de Vialidad, el régimen de pagos del personal de Vialidad y el fondo permanente destinado al pago de servicios, adquisiciones urgentes y gastos de locomoción y viáticos.

Asimismo, se reglamenta la liquidación, percepción y fiscalización de los recursos arriba mencionados.

Enero 26

Se declara que están exentos de contribución de importación el oro y unas monedas traídas por el Banco de la República, importadas de Chile, estableciéndose que no les corresponde el pago del 1 y 1|2 por mil para la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones.

Enero 26

En atención a que el período complementario de cada ejercicio vence el último día del mes de febrero, se decreta que las gestiones sobre trasposición de rubros se podrán tramitar y resolver hasta el día 10 de febrero inclusive.

Febrero 2

Se declara que los derechos consolidados fijados por el tratado comercial celebrado entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norte América, son aplicables únicamente cuando se importe en forma directa mercaderías producidas manufacturadas o cultivadas en uno u otro país.

Febrero 2

Vista la consulta formulada por la Comisión Aforadora de Productos Químicos y Farmacéuticos dando cuenta de los aumentos experimentados por los costos de producción y los fletes y seguros con relación a los de pre-guerra, se declara que para la fijación de nuevos aforos a incluir en la Tarifa Aduanera, de acuerdo con la ley de 19 de setiembre de 1923, debe tomarse en cuenta el valor actual de las mercaderías o artículos en depósito, sean cuales fueren las causas circunstanciales que hayan influído para determinar ese valor.

Febrero 9

En vista de la necesidad de que el Ministerio de Hacienda conozca a la fecha de cierre del período complementario el monto de los gastos pendientes de pago, por agotamiento de los rubros respectivos, se establece que las obligaciones contraídas en esas condiciones se denunciarán a ese Ministerio en el último día hábil del mes de febrero del citado período.

Febrero 9

Se da un plazo para el retiro de artículos depositados, finalizado el cual se aplicará una tarifa progresiva por derecho de piso según la duración del almacenaje en los depósitos de la Administración Nacional de Puertos.

Marzo 16

Se aumenta en un 20 % la Tarifa de Lanchajes de la Administración Nacional de Puertos.

Marzo 16

Se impone el uso de un libro de ventas y se determina el sistema de estampillado de los envases correspondientes a bebidas alcohólicas, en vista de las comprobaciones efectuadas acerca de tentativas de fraude en la documentación de pago del impuesto interno a las mismas.

Marzo 16

La Comisión Mixta de Abastos para la UNRRA remitirá los expedientes relacionados con los contratos de compras a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda. Las operaciones que originen exportaciones serán hechas sin operación cambiaria.

Contra recibo de las mercaderías o depósito de las mismas, se elevarán las actuaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando se libren por el Ministerio de Hacienda las correspondientes órdenes de pago. Fíjase en $ 683.550.00 el importe que la Comisión local de la U. N. R. R. A., podrá destinar como máximo a las compras previstas en el convenio. La Comisión Mixta de Abastos para la U. N. R. R. A., solicitará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Hacienda, que se libre la orden de pago correspondiente para solventar sus gastos de funcionamiento.

Marzo 20

Se reglamenta el artículo 3.° de la ley de Presupuesto General de Gastos sobre Depósitos Paralizados, estableciéndose que no será aplicable cuando los dueños del dinero o valores hayan efectuado retiros o nuevos depósitos o cuando hayan expresado por escrito estar conformes con el saldo de sus cuentas, así como también cuando estén inmovilizados en cumplimiento de mandato judicial.

Marzo 21

Se comete a la Contaduría General de la Nación, con la autorización en cada caso del Poder Ejecutivo, la incorporación a las planillas de presupuesto de los cargos de funcionarios amparados por el decreto-ley de octubre 30 de 1942, ley de enero 7 de 1944 y artículo 18 de la ley de febrero 23 de 1945.

Mayo 4

Vistas las recomendaciones de la III Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro, tendientes a impedir las operaciones comerciales y financieras contrarias a la seguridad del Hemiferio Occidental, declárase intervenidas y sometidas al contralor del Poder Ejecutivo unas empresas extranjeras.

Mayo 22

Se reglamenta el impuesto a las ventas, disponiéndose que alcanzará a todas las operaciones a título oneroso, que supongan para una parte, la entrega de una cosa y para la otra el pago de un precio; como asimismo a las que se realicen en forma de contrato de arrendamiento de obra.

Estarán obligados al pago del impuesto los industriales, fabricantes o productores, los importadores y los arrendadores de obra, disponiéndose determinadamente qué se debe entender por cada una de estas catgorías de contribuyentes.

Se establecen también las exenciones al impuesto, la forma de liquidación y pago y las de contralor y penalidades.

Julio 11

Se reglamenta la ley N.° 10.597, estableciéndose que se entenderá por empresa toda actividad de persona física o jurídica que utilice capital y esté organizada para obtener ganancias. Asimismo se determina que a los efectos de este Impuesto a las Ganancias Elevadas, se considerará como capital la diferencia entre el Activo y el Pasivo al principio de cada ejercicio, ajustados de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

Setiembre 14

Se determinan las obligaciones de los Procuradores de Impuestos Internos, estableciendo que deberán concurrir diariamente a la oficina y llevar dos falsos expedientes de los asuntos que tramiten.

Noviembre 17

Vista la nota del Banco Hipotecario dando cuenta de las dificultades que se le presentan para disponer de los títulos de la emisión de $ 40:000.000, autorizada por la ley de 21 de junio de 1945, se decreta la autorización al Banco Hipotecario para emitir cautelas provisorias sustitutivas que serán reemplazadas por los títulos definitivos, una vez que éstos sean recibidos del establecimiento impresor y extinguidas con las formalidades de práctica.

Diciembre 24

Se extienden los beneficios del sueldo mínimo presupuestal a todos los que trabajan para el Estado y son pagados con proventos, dándose la norma equivalente para jornaleros, en virtud de existir las mismas razones que determinaron la ley N.o 10.600 que benefició a los funcionarios civiles de la Administración Central.

RELACION DE LOS MENSAJES REMITIDOS A LA ASAMBLEA GENERAL CON INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DURANTE LOS AÑOS 1943, 1944 y 1945.

1943

Marzo 12. — Relacionado con la elaboración de vinagre.
Marzo 19. — Sobre impuesto a los encendedores automáticos.
Marzo 19. — Derogando el artículo 42.° del Decreto-Ley de 23 de octubre de 1942, sobre infracciones aduaneras.
Marzo 27. — Facultando a la U. T. E. para racionar el suministro de energía eléctrica.
Marzo 26. — Modificando el artículo 5.° de la ley de 14 de enero de 1916, sobre impuesto al ausentismo.
Abril 3. — Se reglamenta el funcionamiento de las compañías privadas de seguros y sociedades de capitalización.
Abril 26. — Sobre liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros, para todos los despachos efectuados por la U. T. E. de material telefónico.
Mayo 22. — Sobre constitución de hipotecas a favor del Estado para garantizar el impuesto de Herencias.
Mayo 24. — Sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente y emisión de una segunda serie de Deuda Interna de 1942 por un monto de $ 18:000.000.00.
Junio 7. — Tendiente a declarar amovibles a los funcionarios que defraudan, de la Dirección General de Aduanas.
Junio 17. — Tendiente a modificar el Presupuesto del Registro de Traslaciones de Dominio.
Agosto 13. — Creando un fondo de $ 4.800.00 a invertirse por períodos de dos años en pensiones de estudios en el extranjero.
Agosto 13. — Referente a ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales.
Agosto 13. — Referente a reglamentación y funcionamiento de las compañías privadas de seguros y sociedades anónimas.
Agosto 27. — Prorrogando la vigencia del artículo 1.° de la ley N.° 9.932 de 7 de junio de 1940, sobre franquicias a la construcción.
Agosto 27. — Sustituyendo el artículo 15 del Decreto-ley del 3 de febrero de 1943, sobre el Estatuto del Funcionario.
Agosto 31. — Fijando en $ 50.00 mensuales el sueldo mínimo actual o al vacante de los cargos comprendidos en el Presupuesto General del Estado.
Octubre 1.°. — Facultando al Banco de Seguros del Estado para construir edificios con el fin de enajenarlos por departamento.
Octubre 1.°. — Autorizando a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro para adquirir hasta diez hectáreas de terreno con valor no superior de $ 150.00.
Octubre 15. — Autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 12:000.000.00 la emisión de títulos de la deuda pública denominada "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".
Octubre 22. — Autorizando al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aerea".
Noviembre 1.°. — Autorizando al Poder Ejecutivo para entregar al Tribunal de Cuentas la suma de $ 518.00 por gastos de sepelio del doctor Arturo Carbonel Debali.
Noviembre 18. — Se comunica un decreto por el que se dispone la entrega de una suma al Municipio para atender el pago de asignaciones de jornaleros.
Noviembre 25. — Se reitera un pedido de venia para designar Director de la Universidad del Trabajo y a la vez se solicita para integrar con un miembro el Directorio de las Usinas Eléctricas.
Noviembre 26. — Se propone la sustitución de una disposición de la ley que otorga un préstamo a la Cooperativa Bancaria de Consumos.
Diciembre 10. — Se solicita venia para destituir a funcionarios de Agencias de Rentas.

1944

Enero 7. — Facultando al Departamento de Emisión del Banco de la República para acuñar monedas de cobre de $ 0.02 y $ 0.05.
Enero 14. — Modificando el inciso 9.° del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario sobre colocación de capitales en Caja de Ahorros.
Febrero 10. — Modificando los artículos 8.° y 9.° de la Ley de Bancos, de Enero 10|938.
Febrero 11. — Ampliando disposiciones sobre préstamos hipotecarios para la construcción y ampliación de hoteles.
Febrero 11. — Prorrogando la disposición que prohibe la circulación y existencia en los comercios de bebidas alcohólicas en envases mayores de un litro.
Febrero 25. — Emitiendo una deuda interna de pesos 16:000.000.00 destinada a cubrir los créditos del Municipio de Montevideo con el Estado por concepto del 75 % del producido de la Contribución Inmobiliaria por los Ejercicios 1934 a 1944.
Marzo 17. — Reiterando el pronto despacho del proyecto de ley sobre ampliación de la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Marzo 21. — Autorizando a emitir hasta la suma de $ 10:000.000.00 en títulos denominados "Bonos Nacionales de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Marzo 21. — Autorizando a emitir hasta la suma de $ 2:000.000.00 de títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior".

Marzo 28. — Otorgando pensión graciable de $ 2.400 anuales a la viuda e hijos del doctor Julio C. Grauert.

Mayo 4. — Proponiendo la creación de un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.

Mayo 12. — Reiterando la consideración del proyecto de ley que amplía en $ 12:000.000.00 la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Mayo 12. — Eximiendo de justificar el pago de la Contribución Inmobiliaria en la tramitación de expedientes sobre Obras Sanitarias, domiciliarias.

Mayo 27. — Remitiendo el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1944.

Junio 2. — Ampliando en $ 150.000.00 la deuda interna "Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior".

Junio 2. — Otorgando pensión graciable de $ 840.00 anuales a doña Pura Pastorini de Muniz e hijos.

Agosto 2. — Autorizando la emisión de $ 28:500.000.00 de deuda interna para enjugar el déficit del ejercicio 1943.

Agosto 15. — Reduciendo un 50 % el Impuesto de Patente de Giro aplicable a los garages, surtidores de nafta y estaciones de servicio.

Agosto 18. — Solicitando preferente consideración del proyecto de ley por el cual se arbitran recursos para la prosecusión de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Agosto 18. — Limitando las operaciones que los funcionarios públicos efectúan sobre su sueldo.

Agosto 31. — Dando carácter obligatorio al seguro contra accidentes de trabajo y enfermedad profesional (conjuntamente con el Ministerio de Industrias y Trabajo).

Setiembre 8.— Ampliando en $ 800.000.00 la deuda interna de $ 28:500.000.00 solicitada por mensaje del 2 de Agosto próximo pasado.

Setiembre 8. — Autorizando para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 252.788.61, destinada a cancelar créditos contra el S. O. Y. P. y atender las necesidades de su funcionamiento (conjuntamente con el Ministerio de Defensa Nacional).

Setiembre 14. — Autorizando una permuta de terrenos en Santiago Vázquez, entre el Estado y el Yacht Club Uruguayo.

Setiembre 22. — Autorizando el remate de los objetos y valores depositados en la Dirección de Crédito Público por mandato judicial.

Setiembre 22. — Formulando consideraciones sobre la ley que autoriza los créditos a los obreros desocupados de barracas, lavaderos de lana, etc.

Octubre 18. Creando un impuesto a la exportación de lana sucia, lavada y semi-lavada.

Octubre 19. — Reiterando el pedido de preferente atención al proyecto de ley que autoriza un aumento en la emisión de la deuda "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

Octubre 20. — Transfiriendo a la Administración G. de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, la propiedad de la Usina Eléctrica de Piriápolis.

Octubre 25. — Autorizando al Banco Hipotecario para ampliar hasta en $ 10:000.000.00 la emisión de títulos autorizada por la ley de Diciembre 23|929.

Noviembre 8. — Aumentando en $ 30.000.00 la partida asignada para el pago de licencias.

Noviembre 8. Autorizando la donación de un terreno en Santa Lucía, a favor del Municipio de Canelones.

Noviembre 27. Autorizando un crédito suplementario de $ 40.200.00 para el refuerzo de rubros de dependencias del Ministerio.

Diciembre 1.°. — Autorizando la emisión de una nueva serie de Bonos de Defensa Nacional por $ 6:000.000.00 (conjuntamente con el Ministerio de Defensa Nacional).

Diciembre 27. — Creando procedimientos especiales de represión a las exportaciones prohibidas y medios de persecución en general, del contrabando.

Diciembre 30. — Formulando apreciaciones y previsiones referentes al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1945.

1945

Enero 12. — Declarando que la sobretasa Inmobiliaria a que se refiere el artículo 10.° de la ley Diciembre 29 de 1944, afecta a los bienes desde la suma de $ 50.000 0...

Enero 26. — Estableciendo que para la validez de los contratos de rentas vitalicias que celebre el Banco de Seguros, podrá ser sustituída la escritura pública por la póliza de la citada institución.

Enero 29. — Tendiente a salvar el error padecido en el inciso a) del artículo 4.° de la ley de Diciembre 26 próximo pasado.

Marzo 16. — Declarando que el aumento de impuesto establecido por el artículo 7.° de la ley de Febrero 23 de 1945, alcanzará a las bebidas alcohólicas y licores en general.

Marzo 21. — Sometiendo un proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario, para emitir una nueva serie de títulos por valor de $ 40:000.000.00.

Mayo 14. — Modificando la parte final del artículo 11, de la ley de Abril 20|945.

Mayo 16. — Reiterando preferente atención al mensaje autorizando la emisión de $ 6:000.000.00 de Bonos de Defensa Nacional.

Mayo 24. — Adjuntando relación de la Contaduría G. de la Nación sobre regularización de cargos eventuales y funcionarios en comisión.

Mayo 25. — Ampliando en $ 35.000.00 la deuda interna "Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior".

Mayo 25. — Estableciendo un régimen legal adecuado para crear y organizar el Departamento "Financiero de la Habitación", en el Banco Hipotecario.

Junio 1.°. — Sometiendo a nuevo examen parlamentario el proyecto de ley remitido por el Poder Legislativo que da nuevo texto a los artículos 30 y 31 de la ley N.° 2.246, modificados por la N.° 9.062.

Junio 15. — Elevando a $ 1.000.00 el límite establecido por el artículo 1.° de la ley N.° 9.542.

Junio 15. — Concediendo un nuevo plazo de 60 días para el pago de los atrasos del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Junio 15. — Autorizando a la U. T. E. a aplicar una determinada designación a la actual central telefónica.

Junio 15. — Autorizando al Banco de la República a donar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal unos inmuebles.

Junio 15. — Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir $ 200.000.00 en la lucha contra la langosta.

Junio 25. — Facultando al Banco de la República para acuñar $ 100.000.00 en monedas de $ 0.02.

Julio 14. — Estableciendo un precio mínimo razonable para las haciendas flacas cuya venta se vuelve forzosa a causa de la sequía.

Julio 14. — Solicitando venia para designar un miembro del Directorio del Banco de la República.

Agosto 10. — Dando cuenta a la Asamblea General de haber hecho uso de la facultad que le acuerda el inciso c) del artículo 1.° de la ley N.° 10.075.

Agosto 24. — Solicitando preferente atención al proyecto de ley de enero 12 del año en curso

Agosto 24. — Remitiendo copia del decreto por el que se reglamenta el impuesto adicional sobre las ventas de carácter suntuario.

Agosto 24. — Poniendo en conocimiento del Poder Legislativo el decreto por el que se destinan $ 300.000.00 para abaratar la carne que consumen las poblaciones de los departamentos.

Setiembre 17. — Disponiendo que las autoridades judiciales aduaneras competentes sobreseerán los juicios por introducción al país de cámaras y cubiertas de caucho.

Setiembre 17. — Declarando que el decreto de Marzo 11|944, comprende los derechos generales de importación y demás adicionales a los neumáticos gigantes.

Setiembre 17. — Autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de $ 160.000 00 para las asignaciones familiares de la Administración Nacional de Puertos.

Setiembre 18. — Suspendiendo la entrega de autorizaciones de compra de alcoholes a ciertos industriales licoristas.

Octubre 5. — Solicitando preferente atención al mensaje de 31 de mayo último.

Octubre 19. Comunicando al Poder Legislativo que no están las sociedades anónimas obligadas a inscribirse en la matrícula de comerciantes por lo que el impuesto de 1¼ % sobre el capital autorizado no dará los recursos previstos.

Noviembre 9. — Adjuntando un proyecto de ley de colonización para los desalojos rurales.

Noviembre 21. — Suprimiendo el régimen del sueldo inicial y final para los empleados públicos.

Noviembre 21. — Autorizando al Poder Ejecutivo a abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior, el importe de los cupones vencidos, aun cuando hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de exigibilidad de su pago.

Noviembre 21. — Modificando el párrafo final del artículo 8.° de la ley 10.511 en su inciso b).

Noviembre 29. — Comprendiendo en los beneficios de la ley N.° 9.624 a los funcionarios y jornaleros eventuales de la administración pública que cuenten con la antigüedad necesaria para obtener la pasividad.

Diciembre 7. — Agregando al artículo 19 de la ley enero 10|941 ciertos incisos.

Diciembre 7. — Autorizando al Poder Ejecutivo para reforzar con la suma de $ 30.000.00 el rubro "Servicios por Licencias" del Presupuesto G. de Gastos.

Diciembre 7 — Ampliando en $ 55.000.00 la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".

Diciembre 10. — Autorizando al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna hasta la cantidad de pesos 23:500.000.00, para cubrir los déficit presupuestales hasta el año 1945.

Diciembre 19. — Autorizando al Banco de la República para abrir una cuenta especial con el Banco de Francia para las operaciones directas entre el Uruguay y la Zona del Franco.

SINTESIS DE LAS LEYES PROMULGADAS POR EL PODER EJECUTIVO CON LA FIRMA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DURANTE LOS AÑOS 1943, 1944 Y 1945.

AÑO 1943

Ley N.° 10.430 (junio 18)

Se amplía en la cantidad de $ 5:000.000.00 la emisión de "Bonos de Defensa Nacional", con destino a las erogaciones que demande la Defensa Nacional, haciéndose la emisión por su valor escrito y en las mismas condiciones fijadas en la ley número 9.937.

Ley N.° 10.432 (junio 25)

Suspéndese hasta el 31 de agosto de 1943 el cumplimiento del decreto ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Ley N.° 10.436 (julio 31)

Créase un fondo de Asistencia y Previsión Social, por el término de tres años aumentando el impuesto a la caña, alcoholes vínicos y grappa, prohibiendo nueva expedición de patentes adicionales y cobrándose un impuesto por la transferencia de las existentes.

De los recursos indicados en esta ley, dispondrá el Poder Ejecutivo de distintas cantidades que se determinan, para represión del contrabando y para proporcionar fondos al Instituto Nacional de Alimentación, al mantenimiento y creación de "Gotas de Leche", Refectorios Maternales, Comedores Públicos Pre-Escolares, y previsión y alimentación de escolares.

Se legisló, asimismo, sobre delitos y penalidades fiscales.

Ley N.° 10.4[illegible] (agosto 2)

Con el fin de realizar obras públicas para combatir la desocupación en los Departamentos del litoral e interior de la República, se amplía en $ [illegible]:500.000.00 la Deuda de Obras Públicas de 1942. El producido de la colocación de esta Deuda se distribuirá en un 50 % en partes iguales entre todos los Departamentos, y la otra mitad en proporción a la desocupación que haya en cada Departamento.

Al solo efecto del contralor en la toma de personal que se hará por sorteo, se dará intervención a delegados de los partidos políticos que actuaron en la última elección, y para la admisión de personal se preferirá a los obreros con cargas de familia en primer término, y secundariamente a los que no las tengan, a los domiciliados en el lugar y a los nacionales o nacionalizados.

Ley N.° 10.450 (noviembre 19)

Se da una norma para cuando los títulos de propiedad, en las expropiaciones realizadas por las obras de electrificación del Río Negro, no son perfectos, disponiéndose que no se tendrá en cuenta esa imperfección siempre que concurran diversas circunstancias que se enumeran.

Ley N.° 10.451 (noviembre 19)

Autorízase a la Caja de Jubilaciones Bancarias para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos, un préstamo de $ 90.000.00 al 5 % anual amortizable en cuotas de $ 3.000.00 anuales. La Cooperativa podrá vender al contado o a crédito sujetándose en este último caso a ciertas limitaciones que se establecen.

Se extiende a la Caja de Jubilaciones Bancarias, al Instituto de Pensiones a la Vejez y a la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones la autorización acordada por el inciso c) del artículo 3.° de la ley número 8.754.

AÑO 1944

Ley N.o 10.469 (enero 7)

Se declara que el decreto-ley de octubre 30 de 1942, comprende a todo el personal eventual que en esa época desempeñaba servicios de carácter permanente; y se legisla sobre la condición en que quedarán incorporados a las planillas presupuestales los funcionarios de la Administración Central que se hallaban trasladados en comisión.

Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de $ 19:000.000.00.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series los Títulos de Deuda Pública Interna autorizada, emitida o a emitir, manteniendo los mismos tipos de interés y amotización establecidos en las deudas originales. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país por títulos de deuda interna.

Ley N.o 10.476 (abril 21)

Se hacen incorporaciones por sueldos y gastos al presupuesto de Enseñanza Secundaria, aumentándose en cantidades que se determinan, diversos ítems del Presupuesto General de Gastos.

Ley N.° 10.477 (abril 21)

Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 100.000.00 en la construcción de una escuela en la ciudad argentina de San Juan, a cuyo efecto se amplía en la misma cantidad la "Deuda Obras Públicas 5 % de 1942".

Ley N.° 10.482 (mayo 12)

Se declara que cesa la supresión del beneficio del sueldo final para los empleados de la Administración Pública.

Ley N.° 10.484 (mayo 19)

Queda facultado el Departamento de Emisión del Banco de la República. para disponer la acuñación de las monedas a que se refiere la ley número 9.955, en metal cobre, teniendo esta emisión el carácter de provisoria, hasta tanto pueda ser reemplazada por las de níquel a que se refiere la ley premencionada.

Ley N.° 10.487 (mayo 20)

Amplíase en $ 8:000.000.00 el monto de la "Deuda Obras Públicas 5 % de 1942", disponiéndose el destino a que deberán ser aplicados.

Déjase sin efecto la emisión de los "Títulos Especiales de Salud Pública", que autorizó el decreto-ley de febrero 12 de 1943.

Ley N.o 10.497 (junio 21)

Se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir maíz directamente de los agricultores para evitar el descenso de las cotizaciones.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se atenderán con la transferencia al ejercicio 1944, de pesos 240.000.00 del saldo de la suma destinada al fomento de la producción de Maíz por el decreto-ley N.° 10.275.

Ley N.o 10.507 (agosto 11)

Se decreta la construcción de un puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, ampliándose al efecto en $ 1:200.000.00 la "Deuda Obras Públicas de 1942".

Para cubrir el importe de sus servicios se establece derechos de peajes y el producto del impuesto aplicado por la ley N.° 8.343 sobre Zonas de Influencia, así como una cuota anual complementaria por el saldo restante, con cargo a Rentas Generales.

La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial de los recursos creados por esta ley.

Ley N.o 10.508 (Agosto 11)

Se decreta la construcción de un puente en las inmediaciones del Paso de Romero, ampliándose al efecto en pesos 1:200.000.00 la "Deuda Obras Públicas de 1942" cuyos

servicios serán atendidos con un derecho de peaje; con el producto del Impuesto sobre Zonas de Influencia de la ley N.° 9.343, que se aplicará en este caso con las modificaciones que se determinan; una cuota anual de $ 25.000.00 con que contribuirán los Ferrocarriles del Estado; y una partida anual complementaria por el saldo restante, con cargo a Rentas Generales.

La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial de los recursos creados por esta ley.

Ley N.o 10.511 (agosto 17)

Autorizar al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de $ 10:000.000.00 para la construcción de escuelas urbanas y rurales.

Modifícase el Impuesto General de Instrucción Pública en la forma que se indica.

Se suprime el impuesto a que se refiere el artículo 50 de la ley N.° 9.189 sobre Contribución Inmobiliaria.

Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la forma que se determina, destinándose el 75 % al pago de la cantidad arriba mencionada.

Ley N.o 10.513 (agosto 22)

Se hacen incorporaciones al Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con creación de cargos docentes, y se estructura un régimen especial para la provisión de los mismos, destinándose unas sumas para fomento técnico y estético de la escuela y para trabajos prácticos de enseñanza agraria.

Ley N.o 10.514 (agosto 22)

Se destina la suma de $ 88.300.00 para el pago de los gastos que demande el actual período inscripcional.

Ley N.o 10.522 (setiembre 5)

Se sustituye el artículo 7.° del Código Rural, disponiéndose que las traslaciones de dominio y otras operaciones jurídicas que se mencionan, no podrán escriturarse sin exhibición de plano levantado por la Dirección de Catastro.

Ley N.o 10.527 (setiembre 18)

Suspéndese por el término de dos años la vigencia de los artículos 8.° y 9.° de la ley N.o 9.756, y se autoriza al P. E. para fijar, previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, el límite máximo de los depósitos y los encajes, porcentajes y formas en que estarán constituídos. Si el Poder Ejecutivo se apartara del dictamen del Consejo Honorario, dará cuenta al Poder Legislativo en el término de cinco días.

Ley N.o 10.529 (setiembre 20)

Destínase la suma de $ 150.000.00 para la organización de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo dependiente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Ley N.o 10.535 (octubre 18)

Autorízase al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea cuyo objeto será la explotación y realización sin monopolio del servicio público de transportes aéreos, con un capital de pesos 1:000.000.00, de los cuales $ 833.000.00 aportados por el Estado y $ 167.000.00 reconocidos a P. L. U. N. A. por la cesión de su patrimonio a la sociedad.

El aporte del Estado se cubrirá con una emisión de la "Deuda Interna 5 % de 1942", que se aumentará en la cantidad que sea necesaria.

El capital podrá ser aumentado por decreto fundado del Poder Ejecutivo hasta la suma de $ 3:000.000.00.

El Directorio deberá formular anualmente su presupuesto de ingresos y egresos, comprendiendo éstos todos los gastos y sueldos, y será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo previo informe del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el artículo 193 de la Constitución de la República.

Se establece un régimen para facultar al Estado a realizar la progresiva expropiación del capital privado.

El Tribunal de Cuentas tendrá sobre la P. L. U. N. A. el contralor de legalidad económico-financiera que la Constitución le otorga sobre los servicios descentralizados.

Ley N.o 10.539 (octubre 20)

Se autoriza la emisión de una deuda interna hasta la cantidad de $ 30:500.000.00 que se aplicará a enjugar el déficit del año 1943 y saldos no consolidados de ejercicios anteriores.

Ley N.° 10.540 (octubre 20)

Se crea un impuesto para atender obligaciones creadas por los créditos a los obreros de la lana. Este impuesto recaerá sobre las exportaciones de este artículo.

Ley N.° 10.549 (noviembre 3)

Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 169.700.00, para el refuerzo de rubros destinados al pago de un personal del Ministerio de Salud Pública.

Ley N.° 10.553 (noviembre 9)

Fíjase en un 40 % del importe total de su presupuesto, la cantidad máxima de que podrá disponer el Servicio de Transmisiones con cargo a su excedente de rentas.

Ley N.° 10.559 (diciembre 12)

Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 970.000.00, para reforzar el rubro correspondiente a reparticiones y modificaciones de obras del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Ley N.° 10.562 (diciembre 12)

Se crea la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica, atendiéndose sus servicios, con los derechos de exportación y tasas de Aduana correspondientes a los productos de la Industria Frigorífica a partir de enero 1.o de 1945; un impuesto de $ 0.001 por kilogramo en pie, sobre los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en las Tabladas nacionales, que será de cargo del vendedor; y otros recursos que se enumeran.

Ley N.o 10.572 (diciembre 15)

Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en pesos 12:000.000.00, la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro" con la finalidad establecida en la ley N.o 9.257.

Ley N.o 10.585 (diciembre 22)

Auméntase el impuesto establecido por Ley N.o 10.540.

Ley N.o 10.587 (diciembre 22)

Se prorroga el plazo de la ley de enero 19|943, sobre circulación y existencia en el comercio de envases de bebidas alcohólicas mayores de un litro, con una excepción.

Ley N.o 10.588 (diciembre 22)

Se dispone sobre ampliación de un préstamo por la suma de $ 550.000.00 del Banco Hipotecario al Centro Militar para la construcción de su edificio-sede.

Ley N.o 10.589 (diciembre 23)

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna denominada "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944" por la cantidad de $ 70:000.000.00, que se aplicará escalonadamente en un período mínimo de 5 años, al cumplimiento del plan de obras públicas que se detalla. Se constituye el Tesoro de Vialidad, para atender el servicio de la Deuda Pública arriba mencionada y otros gastos que se determinan. Este Tesoro estará constituído por los recursos provenientes de impuestos adicionales a la nafta, gas-oil, y diessel-oil, de un gravamen sobre las entradas brutas de los ómnibus interdepartamentales, el producido del impuesto establecido por la ley N.° 9.040 y los recursos del artículo 2.° de la ley N.° 9.343 con las modificaciones que se determinan.

Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en pesos 1:800.000.00 la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942", con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería.

Los servicios de esta Deuda se cubrirán con el producido del impuesto "Estampilla de Biblioteca" y con el aumento de $ 0.03 del actual impuesto a cada bolsa de portland.

Ley N.o 10.590 (diciembre 23)

Créase sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario, un Departamento de Ahorro y Préstamos, el

que podrá admitir capitales en depósito, para ser invertidos por cuenta del ahorrista en títulos y obligaciones hipotecarias, o, por cuenta del Banco, en fondos públicos con o sin garantía hipotecaria y no pudiendo exceder de ciertos porcentajes cuando se trate de adquirir Deuda Pública Interna, Externa o Municipal.

Al efecto se constituye un fondo de garantías inicial de $ 2:000.000.00, tomado del fondo de reservas del Banco y aumentado con parte de las utilidades. Este fondo no será computado en la relación porcentual establecida por el artículo 15 de la Carta Orgánica.

Ley N.o 10.593 (diciembre 27)

Auméntase en $ 850.000.00 la Deuda creada por ley de octubre 20|944 a efectos de solventar la contribución de la República a los fondos de la UNRRA.

Ley N.o 10.597 (diciembre 28)

Las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial ejercida en forma de empresa por persona física o jurídica, quedan gravadas con el impuesto que establece esta ley en cuanto superen al 12 o|o del capital que las produce. El 75 o|o del producido de este impuesto, se verterá en Rentas Generales y con el 25 o|o restante se formará un fondo destinado a abaratar los artículos de primera necesidad.

Ley N.o 10.599 (diciembre 29)

Destínase la cantidad de $ 100.000.00 para fomentar el intercambio espiritual de las Repúblicas de Uruguay y Chile, a cuyo efecto se utilizarán los saldos sin aplicación de varias deudas que se determinan.

Ley N.o 10.600 (diciembre 29)

Fíjase en $ 50.00 mensuales el sueldo mínimo de los funcionarios civiles no jornaleros de la Administración Central del Estado a cuyo efecto se aumenta el impuesto a los Tabacos, Cigarros y Cigarrillos y el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

AÑO 1945

Ley N.o 10.603 (febrero 23)

Se fija en la cantidad de $ 136:610.637.65 el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 1944. Las obligaciones de este presupuesto se solventarán con los ingresos que se detallan, calculándose el rendimiento de los Impuestos Directos en $ 17:737.064.17; el de los Impuestos Indirectos en $ 42:414.307.82; y la contribución de los Entes Autónomos en $ 10:728.600.00. Asimismo se calculan Recursos Extraordinarios por valor de pesos 10:907.167.69.

Se dispone que los Bancos e instituciones o personas que tengan depositados valores o dinero o administren propiedades cuyos dueños no cobren intereses o alquileres durante cinco años, depositarán dichos valores en la cuenta Tesoro Nacional y tratándose de propiedades transferirán la administración a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, fijándose un plazo para que los interesados hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, vencido el cual caducará cualquier reclamación al respecto.

Se comete a la Contaduría General de la Nación la regularización definitiva de la situación de los funcionarios que de acuerdo al decreto-ley de octubre 30|942 y ley de enero 7|944, tengan derecho a ser incorporados a las planillas presupuestales dándose cuenta a la Asamblea General.

Serán de cargo del Estado, todos los gastos, incluso los de ingreso, que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y de la Marina, con cargo a los proventos que se mencionan.

Incorpórase al Ministerio del Interior la planilla correspondiente al Directorio del Estatuto del Funcionario.

Ley N.o 10.604 (febrero 23)

Elévase al cuarenta por mil el impuesto interno establecido por la ley N.º 10.054, destinándose al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay el 10 o|o del producido del mismo.

Créase un impuesto adicional a toda venta que por su naturaleza o por su precio, deba ser considerada suntuaria.

Derógase el impuesto de tres por mil creado por la ley N.º 8.271, así como la ley N.º 10.069, salvo en lo que se refiere a la fijación del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas.

Modifícase el artículo 5.º de la ley N.º 7.649, dictándose otras normas sobre impuesto de Timbre en lo referente a las ventas al contado, infracciones y denuncias de las mismas.

Se modifican los incisos 1.o y 2.o del artículo 59 de la ley premencionada.

Auméntase el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas destiladas importadas.

Ley N.o 10.609 (abril 20)

El Poder Ejecutivo entregará al Municipio de Montevideo, con cargo a fondos del Tesoro Nacional, la cantidad de $ 10:000.000.00, declarándose canceladas todas las obligaciones anteriores del Estado con dicho Gobierno Departamental.

Sobre esa base, el Municipio de Montevideo podrá utilizar créditos hasta por $ 2:000.000.00 para la realización de obras o pago de expropiaciones.

Ley N.o 10.610 (abril 20)

Se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta pesos 2:000.000.00 en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior", con los que se ejecutarán obras sanitarias correspondientes a particulares poseedores de construcciones menores de $ 5.000.00.

Se dictan normas acerca del plazo dentro del cual deberán hacerse, y la forma de distribución de la suma autorizada entre las Intendencias, así como la manera en que se efectuará el pago de las obras por los particulares.

Ley N.o 10.611 (abril 20)

Se incorporan partidas al Presupuesto de Enseñanza Secundaria y se crea un liceo en Sarandí del Yí.

Ley N.o 10.620 (junio 14)

Destínase la suma de $ 50.000.00 que se imputará a la cuenta de Diferencias de Cambio y que será aplicada a rebajar el precio de las semillas que adquieran los agricultores cuyas siembras no excedan de 5.000 kilogramos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año.

El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas hasta la suma de $ 250.000.00, para completar la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelante.

Ley N.o 10.623 (junio 21)

Autorízase al Banco Hipotecario para emitir pesos 40:000.000.00 en títulos hipotecarios correspondientes a una nueva serie al 5 % de interés anual.

Ley N.o 10.630 (agosto 1.o)

Autorízase al Banco Hipotecario, para otorgar préstamos sobre bienes situados en zonas balnearias de valor superior a $ 100.000.00, por una suma equivalente al 50 o|o del importe del terreno y de las construcciones existentes o a realizarse.

Ley N.o 10.632 (agosto 10)

Se modifican las penalidades de la ley de agosto 30 de 1893, por morosidad, en la apertura, liquidación y pago del Impuesto de Herencias, haciéndose extensivas al impuesto a los gananciales.

Ley N.o 10.634 (agosto 10)

Autorízase la suma de $ 100.000.00 para la ejecución de los trabajos destinados a la avaluación de las deudas devengadas por los contribuyentes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Ley N.o 10.638 (agosto 14)

Se incorpora al Presupuesto General de Gastos, la planilla correspondiente a la Escuela de Bibliotecnia que se crea por esta misma ley.

Ley N.o 10.648 (setiembre 13)

Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de $ 200.000.00 de Rentas Generales en los gastos que demande la Lucha Contra la Langosta.

Ley N.o 10.650 (setiembre 14)

Se crea el Tribunal ante el que deberán reclamar los funcionarios destituídos desde marzo 1.o de 1931 con violación de las reglas de derecho.

A efectos de solventar los gastos que demanden los servicios de la Deuda a que se refiere el artículo 9.o de esta ley, créase un impuesto de un cuarto por ciento, que abonará toda sucesión, sobre el importe líquido de los bienes inventariados cuando sea superior a $ 1.000.00. Las Sociedades Anónimas pagarán el impuesto sobre el capital autorizado al concedérseles matrícula de comerciante.

Ley N.o 10.651 (setiembre 19)

Se dispone el sobreseimiento en los juicios ya iniciados y en los que se inicien, con arreglo al artículo 9.o de la ley N.o 10.257, por introducción al país de cámaras y cubiertas de vehículos automotores.

Ley N.o 10.652 (setiembre 19)

Prorrógase al 31 de julio de 1946, el beneficio del Seguro de Paro establecido por la ley de enero 11 de 1934.

Ley N.o 10.653 (setiembre 21)

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo, con el grado de descentralización y bajo el régimen que establece esta ley, dependiendo del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Corresponderá al Directorio preparar el Pesupuesto anual de sueldos y gastos para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca" por valor de $ 5:000.000 00 al 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización. Sus servicios se atenderán con los recursos del Instituto y con el producido del impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados.

Ley N.o 10.654 (setiembre 25)

Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 399.450.00 para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de 110 Oficinas Inscriptoras Delegadas, hasta el 15 de mayo de 1946.

Ley N.o 10.661 (octubre 19)

Facúltase al Departamento de Emisión del Banco República para disponer la acuñación de $ 100 000.00 en monedas de $ 0.02, en metal cobre. Dicha emisión tendrá el carácter de provisoria hasta tanto no pueda ser reemplazada por las de níquel a que se refiere la ley de octubre 3 de 1940.

Ley N.o 10.690 (diciembre 20)

Se incluyen en el artículo 2.o apartado "J" de la ley N.o 10.589, los grupos de obras y gastos que se indican para cuya ejecución se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 84:900.000.00 la Deuda Interna que se decidió emitir en virtud del artículo 1.o de la mencionada ley.

Para el servicio de la misma, se crea un impuesto general de Saneamiento con carácter de adicional y tasas adicionales con exenciones al mínimo no imponible y progresividades calculadas según el valor de las propiedades beneficiadas, habilitándose al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, lo que falte para cubrirlo por entero.

Ley N.o 10.694 (diciembre 31)

Auméntase el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario con 3:000.000.00 de pesos más de títulos del empréstito de Fomento Rural y Colonización. Esta emisión se destinará a la aplicación inmediata de un plan de colonización en beneficio de los productores desalojados, a cuyo efecto se utilizarán tierras en propiedad o arrendamiento.

Se establecen las normas que regirán las expropiaciones y el contralor de la condición moral de los beneficiarios, quienes abonarán durante los tres primeros años, sólo las dos terceras partes del servicio hipotecario calculado sobre un valor de tasación no superior al que resulte de la capacidad productiva del bien, cualquiera haya sido su precio de expropiación.

Amplíanse los fondos del "Crédito Agrícola de Habilitación" en $ 1:000.000.00 con cuyos fondos el Banco República abrirá a la Sección Fomento Rural y Colonización, un crédito destinado a préstamos de habilitación a los colonos y a la instalación de cooperativas de producción.

Los servicios de estas deudas se atenderán con impuestos adicionales a las bebidas alcohólicas, aguas minerales, malta y sidra que se crean por esta misma ley.

Ministro de Hacienda.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

VISION RETROSPECTIVA DEL FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DESDE EL 1.° DE MARZO DE 1943 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

Puede afirmarse con orgullo patriótico, que los propósitos que animaron al Poder Ejecutivo al considerar la labor que debía cumplir la Cartera de Defensa Nacional, han cristalizado en hechos reales que significan verdaderos adelantos para el país y para la organización de la defensa de la soberanía, así como el mantenimiento del orden y de sus instituciones republicano-democráticas, en cumplimiento de la misión confiada a las fuerzas armadas, por la Constitución y leyes de la República.

Al iniciarse el Gobierno que está al término de su mandato percibió claramente cual era la inmensa e importante obra confiada a esos órganos vitales de la Nación, que son sus fuerzas armadas, sobre las cuales se apoya el Derecho, que es su norte, y puso en ellas toda su fe, conociendo el patriotismo y la abnegación que las anima.

La perseverancia y la firme voluntad de superarse que han sido guía de los integrantes del instituto armado, puede considerarse que han hecho viable el cumplimiento de aquellos propósitos de ver realizadas las aspiraciones de perfeccionamiento, para mejor custodiar todo lo que tiene de noble y grande la nacionalidad, la organización del Gobierno, y el ascendiente moral que el Uruguay refleja en el concierto de las naciones del mundo.

La obra realizada, así como la ejecutoria cumplida, forman la documentación que se ofrece a la consideración pública, para acreditar que aquellas aspiraciones han sido satisfechas.

Como dato ilustrativo, ya que se trata de dar una visión sintética de la actuación del Ministerio de Defensa Nacional, se establece que las más importantes iniciativas y directivas para el desarrollo de su labor técnica y administrativa, estuvieron contenidas en 314 mensajes; 6.364 decretos; 3.439 resoluciones y 18.165 oficios, sin tener en cuenta otras directivas e instrucciones impartidas a los comandos, que han recaído en la tramitación de 70 440 asuntos.

De las iniciativas elevadas por mensaje al Parlamento, acompañando los respectivos proyectos de ley, merecen destacarse por su importancia, las siguientes:

18|III|943. — Incautación de trasmisores de radioaficionados, que infrinjan las disposiciones de la ley número 8.390, que regula el funcionamiento de las estaciones radioeléctricas.

25 VI|943. — Actualización presupuestal de las planillas del Ministerio de Defensa Nacional.

22|VII|943. — Modificación de los artículos 85 y 86 del Código de Organización de los Tribunales Militares.

12|VIII|943. — Autorizando al Poder Ejecutivo para que la Dirección General de Comunicaciones disponga de un 40 % más, sobre el límite del porcentaje establecido para el "Excedente de Rentas" del mismo instituto.

12|VIII|943. — Ampliando en $ 200.000.00 el crédito otorgado en el Banco de la República por ley N.° 7.667, a favor del Servicio de Intendencia, para abonar al contado las adquisiciones que realice para los institutos armados.

16|IX|943. — Creando el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar.

28|X|943. — Aumentando en $ 50.000.00 el rubro "Combustibles y Lubricantes", del ítem 3.22|02, para atender eficientemente los servicios de vigilancia en aguas jurisdiccionales.

11|XI|943. — Fijando nuevas normas sobre la forma en que debe ser impartida la instrucción militar obliga-

toria, de acuerdo a su objetivo concreto y del tiempo disponible (revisión de la ley número 9.943).

25|I|944. — Facultando al Poder Ejecutivo para disponer en cada una de las fechas 1.° de febrero de 1944 y 1.° de febrero de 1945, de una vacante de Capitán de Navío fuera de cuadros.

25|I|944. — Modificando el artículo 73 de la ley número 9.375 (Orgánica de la Marina), en el sentido de que cuando las vacantes producidas en los cuadros de Oficiales, no alcancen a determinado número, serán retirados para obtenerlas los Oficiales más antiguos en cada cuerpo y grado que corresponda.

20|IV|944. — Encomendando al Ministerio de Ganadería y Agricultura la Dirección y el Contralor de la Lucha Contra la Langosta.

9|VI|944. — Ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido, arrendado o transferido en forma alguna, parcial ni totalmente, sin la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo.

13|VII|944. — Transfiriendo a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el actual Servicio de Oceanografía y Pesca.

13|VII|944. — Modificando las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército Nacional, con arreglo a las leyes números 6.868, 9.662 y 9.728 y artículos pertinentes del Código Militar.

7|XII|944. — Aprobando las conclusiones de la Comisión designada por decreto del Poder Ejecutivo número 2.233, de fecha 26 de abril de 1943, referente a las disposiciones vigentes del Código Militar.

21|XII|944. — Modificando el régimen vigente relativo al impuesto a los faros.

21|XII|944. — Autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 35.000.00 para la instalación de balizas y sistemas completos de iluminación en los lugares que se indican.

11|I|945. — Autorizando al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez y por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, de la cantidad de $ 500.000.00 para compra de campos de aterraje en el territorio de la República con destino a las aviaciones comercial y aerodeportivas, y pago de las mejoras que en ellos sea menester introducir.

1|III|945. — Tendiente a la modificación de los artículos 226 y 337 de la Ley N.° 10.050 (Orgánica Militar) respecto de la suspensión del pase a retiro de los Oficiales y tropas, cuando el país esté en estado de guerra o de movilización total o parcial.

8|III|945. — Ampliando el Mensaje N.° 269 de 18|I|945 (Fijación de los Cuadros definitivos de Oficiales correspondientes a las armas combatientes y Servicios Auxiliares que forman Cuerpos) en lo que respecta a la parte correspondiente al Servicio de Sanidad.

8|III|945. — Propiciando la incorporación al Item 3.22|03 "Gastos varios" del Presupuesto General del Estado "Gastos diversos no especificados en otros rubros" con una asignación de $ 100.000.00 anuales, que se destinaría a atender todos los gastos, inclusive los de ingresos y remuneraciones, que originen los estudios en las Escuelas Militar y Naval y demás instituciones de formación de Oficiales. Esta iniciativa obedece a la necesidad de financiación de los gastos, que competen al Estado, por imperio del artículo 21 de la Ley N° 10.603 de 23|II|945 (Presupuesto General del Estado).

12|IV|945. — Propiciando el aumento de alumnos en las Escuelas Militar y Naval y elevando —como medio de la financiación de la erogación que ello implicaría— al 6 % mensual el montepío que pagan los elementos del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

5|VI|945. — Introduciendo modificaciones en los preceptos vigentes en materia de Pensiones Militares (Decretos-leyes 10.273 y 10.381) a objeto de armonizarlos con la legislación de fondo y la pensionaria civil.

22|XI|945. — Introduciendo modificaciones en los artículos 281, 284 y 285 de la Ley N° 10.050 (Orgánica Militar) y las alteraciones hechas por Decreto-Ley N.° 10.273 (Nuevas normas para ascensos y provisión de vacantes).

27|XII|945. — Elevando Proyecto de Ley que concede derecho a retiro y a generar pensión militar, a los ciudadanos naturales uruguayos ex-combatientes en la reciente conflagración mundial, inutilizados o fallecidos.

24|I|946. — Modificaciones a la Ley N.° 9977 de fecha 5 de diciembre de 1940, de Fomento de la Aviación Nacional, proyectadas por una Comisión Especial que designó este Ministerio.

28|III|946. — Sustituyendo el Item 21.01 "Caja de Pensiones Militares" del Presupuesto General de Gastos vigente.

16|V|946. — Incorporando al Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" los cargos y partidas de gastos del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

31|V|946. — Sustitución de varias partidas del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en "Personal Técnico y Profesional" y "Personal Administrativo".

16|VIII|946. — Sustituyendo las partidas de sueldos y gastos que figuran en el Presupuesto General de Gastos del Estado, planillas del Item 3,12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" correspondientes al Servicio Meteorológico, por las partidas de cargos y gastos que se detallan en las planillas adjuntas.

16|VIII|946. — Reiterando los mensajes de fechas 6|XI|939 y 12|I|940, sobre instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas.

16|VIII|946. — Modificando las asignaciones que perciben los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, retirados de los Cuadros Activos del Ejército Nacional, y de la Marina Militar, cualquiera sea la ley que para fijar su haber de retiro se les aplica en el momento de promulgarse la presente ley, en el sentido de que ellas serán iguales a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación que, para cada grado de la jerarquía militar, fija el artículo 4.° de la ley promulgada el 27 de julio de 1946, modificativa de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), como años de servicios computados tengan.

29|VIII|946. — Modificando las planillas presupuestales del Servicio de Transmisiones.

12|XII|946. — Complementario del mensaje N.° 261 de 21|XII|944, relativo al Impuesto de Faros y Presupuesto del Servicio de Iluminación y Balizamiento.

19|IX|946. — Aumentando a las sumas de $ 150.000.00 y $ 50.000.00 respectivamente, las cantidades asignadas para atender las necesidades de la Aeronáutica Militar y Aeronáutica Naval, en los rubros 3.12 "Combustibles y lubricantes" de los Item 3.02 "Dirección de la Aeronáutica Militar" y 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" del Presupuesto General de Gastos, siendo atendido el aumento con Rentas Generales.

26|IX|946 y 12|XII|946. — Modificando la ley N.° 10.115 de 8|I|942, que tutela la actividad aeronáutica de los aviadores militares y personal técnico, y estableciendo el derecho a pensión de sus causahabientes.

21|XI|946. — Facultando al Poder Ejecutivo a disponer de hasta la cantidad de $ 12.000.00 con cargo a Rentas Generales, para atender los gastos extraordinarios y extrapresupuesto a que dará lugar la movilización y desplazamiento de elementos de tropa, motivados por el acto eleccionario a realizarse el día 24 de noviembre de 1946.

28|XI|946. — Autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de $ 540.000.00 que tomará de Rentas Generales, destinada a atender los aprovisionamientos que debe efectuar el Servicio de Intendencia, durante el presente ejercicio económico.

5|XII|946. — Aumentando los rubros 3.05 y 3.11 del Item 3.19 Servicio de Sanidad Militar.

Los proyectos que han tenido sanción legislativa, convirtiéndose en leyes y permitiendo el mejor desenvolvimiento de los organismos y servicios pertinentes, son los que se mencionan a continuación: Ley de 18|VI|943. Se amplía la emisión de "Bonos de Defensa Nacional".

Ley de 9|XI|944. Fijando en el 40 % del importe total de su presupuesto, la cantidad máxima de que podrá disponer el Servicio de Transmisiones, con cargo a su excedente de Renta (artículo 9.° de la ley de 31 de diciembre de 1935).

Ley de 14|XII|944. — Se crea el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Ley de 22|XII|944. — Se dispone sobre ampliación de un préstamo del Banco Hipotecario, para la construcción de la sede del Centro Militar.

Ley 19|VII|945. — Se modifican asignaciones de los militares retirados de los Cuadros Activos, con arreglo a la ley N.° 9662.

Ley de 31|I|946. — Modificando los artículos 226 y 337 de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar).

Ley de 1|II|946. — Autorizando al Poder Ejecutivo a disponer, por una sola vez, de la cantidad de $ 500.000.00 para compra y expropiación de campos de aterraje.

Ley de 27|VII|946. — Por la que se modifican los Títulos IX, X, XI, y XII de la ley número 10.050, Orgánica Militar, y se aumentan las asignaciones que perciben los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército, la Marina y de los Servicios Auxiliares con estado militar.

Ley de 19|IX|946. — Incorporando al Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil", los cargos y partidas de gastos del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ley de 17|X|946. — Sustituyendo en el Presupuesto General de Gastos del Estado, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" — Gastos Clase "A" — Retribución de Servicios Personales — Rubro 1.01, las partidas números

4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 15, correspondientes a los apartados "Personal Técnico y Profesional" y "Personal Administrativo", por las que se establecen en la planilla que se adjunta.

Ley de 17|X|946. — Sustituyendo el ítem 21.01 — Caja de Pensiones Militares— del Presupuesto General de Gastos, por la planilla que se adjunta.

Ley de 16|X|946. — Orgánica de la Marina.

Ley de 17|X|946. — Por la que se declara con derecho al retiro militar a todos aquellos ciudadanos naturales ex combatientes de los Ejércitos de las Naciones Unidas, de la reciente Guerra Mundial, que se hubieran inutilizado durante su permanencia en filas.

Es un índice elocuente del prestigio y la forma como se distingue a nuestra Oficialidad en el extranjero, el hecho de que han sido muy numerosas las invitaciones recibidas para que los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, realizaran cursos y visitas a los distintos centros de instrucción y bases en general, especialmente por parte de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Inglaterra, Estados Unidos del Brasil y República Argentina.

El ofrecimiento de numerosas becas, por parte de los Estados mencionados, fué objeto del agradecimiento expresado por el Poder Ejecutivo, que en muchas oportunidades dispuso el traslado de destacados elementos componentes del Ejército y la Marina Nacional, los cuales han hecho honor a la confianza que en ellos se depositara, resultando de positivos beneficios para las fuerzas armadas, la experiencia recogida en esos centros de actividad bélica, formados y mantenidos con el más moderno material y organización surgidas de las necesidades que impuso la última guerra mundial.

En el orden social y de la salud pública, esta Secretaría de Estado, también ha colaborado en forma de importantes iniciativas, como consecuencia de las observaciones y de las realidades que se advierten en el contacto de los Jefes y Oficiales, con el medio en que viven los hombres de tropa y sus familiares en los centros poblados adyacentes a los cuarteles.

No podía permanecerse indiferente ante la situación deplorable de importantes núcleos de habitantes en las zonas rurales y suburbanas de la República, que además de constituir un grave problema nacional, crea problemas de importancia militar. Como consecuencia de lo expresado, se propició la aprobación del decreto número 2.009, de fecha 11 de febrero de 1943, que refrendaron además del Ministerio de Defensa Nacional, los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública y Previsión Social, Salud Pública y Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el que se constituyó una Comisión de carácter honorario, a los efectos de presentar al Poder Ejecutivo, el plan a adoptar para resolver el problema aludido.

Otra de las alteraciones destacadas en lo que se refiere al régimen de ingreso, que permite una mejor selección de los aspirantes a ocupar plazas en las escuelas profesionales del Ejército y la Marina, está contenida en el artículo 21 de la ley de fecha 23 de febrero de 1945, de Presupuesto General de Gastos.

Esta disposición legal impone la enseñanza gratuita en los citados institutos, lo que dió motivo a un cúmulo importante de tareas, cálculos y estudios, en lo que se refiere a la modificación de reglamentos, disposiciones, procedimientos, etc., ya sea por parte de las Direcciones de las Escuelas, como así, de los Técnicos en Suministros, Sanidad, y Escolaridad.

Todas las actividades a que se ha hecho referencia en esta memoria retrospectiva, fueron desarrolladas dentro de un clima que no fué el normal, ya que durante los cuatro años debieron considerarse todos los problemas que se iban presentando, con miras a su repercusión en el estado de cosas que planteaba al país el conflicto bélico mundial.

Las obligaciones que en el orden militar, relacionadas con la defensa del Contiente, contrajo nuestro país, fueron cumplidas con honor y todos los medios a su alcance, para lo cual debió exigir de sus hombres el máximo de rendimiento y sacrificio, y en su economía, una restricción en los gastos superfluos, para poder atender las necesidades primordiales en materia de equipamiento y medios de movilización.

Fué agravada esta situación, por el hecho de que, como consecuencia de los racionamientos y la exigüidad de las cuotas, los costos fueron experimentando un aumento progresivo, y es digno de destacar la forma en que fueron administrados los recursos legales asignados para el funcionamiento de los servicios, con el objeto de poder atender con ellos los numerosos cometidos que acrecieron, por los motivos expuestos, los cometidos de las fuerzas armadas, sin recurrir, salvo casos de excepción, al arbitrio de solicitar las importantes partidas que en otra forma hubieran sido necesarios para reforzar sus limitadas disponibilidades.

El hacer referencia al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, da motivo para que se comente la forma en que se han encarado los proyectos que se elevaron al Parlamento, cada vez que se estimaron indispensables alteraciones en las partidas de gastos.

El presupuesto de esta Secretaría de Estado, presenta dos aspectos de clara diferenciación, ya que uno es específicamente militar, y atiende las necesidades del Ejército, de la Marina, de la Aeronáutica Militar y sus fuerzas auxiliares, y otro el de los servicios públicos anexados al Ministerio, tales como los de los Telégrafos, Radiocomunicaciones, Meteorología, Policía Marítima, Explotación de Aeródromos, etc., lo que da lugar a que, aparentemente, hayan sido relativamente numerosos los proyectos por los que se solicitan modificaciones presupuestales.

En todos los casos, se han seguido las directrices del Poder Ejecutivo, impartidas por el Ministerio de Hacienda, y además se han estudiado con mesura y parquedad, los aumentos más imprescindibles, no obstante haberse tenido que afrontar la creación de nuevos servicios por aumento de un valioso material bélico o por necesidades de carácter docente, razones de índole fiscal, necesidad de obreros especialistas para tanques, radios, artillería, electricidad, aeropuertos, etc., y las impuestas para el ejercicio de la soberanía en islas y fronteras fluviales.

En materia de adquisición de bienes inmuebles, que acrecieron el patrimonio del Estado, las crecientes necesidades de la Defensa Nacional, impusieron las expropiaciones y compras de diversas propiedades y fincas, indispensables para la instalación de bases aeronavales, pistas de aterraje, ampliación de aeropuertos y construcción de cuarteles y arsenales.

Durante el período que abarca esta memoria, fué abonado por ese concepto un importe de $ 1.260.830.82, cuya discriminación se ha efectuado ya en los trabajos de esta índole, correspondientes a los años 1943, 1944, 1945 y 1946.

EJERCITO

En la labor cumplida por el Ejército durante los cuatro años de gobierno, cuyo reflejo es propósito traducir en este análisis retrospectivo, para actualizar el recuerdo de los hechos más destacables que van forjando la historia de su desarrollo y desenvolvimiento, puede apreciarse un ritmo seguro y constante de progreso, en lo que se refiere a perfeccionamiento técnico, capacitación y servicios prestados a la Nación.

La acción ha sido intensa por el recargo de tareas extraordinarias cumplidas como consecuencia de huelgas, la atención principalísima prestada en el acto eleccionario y las de seguridad y vigilancia realizados en diversos organismos públicos y privados para preservar la integridad y funcionamento de ellos, esenciales para el desarrollo de la vida del país.

La reducida intervención de la Justicia Militar y de los Tribunales de Honor, en la mayor parte de los casos por actuaciones indagatorias, trasunta que la disciplina y la moral se han mantenido en alto grado, como consecuencia, en primer término, del concepto bien definido que de ellos tienen los componentes del Ejército Nacional y por la constante preocupación de las autoridades y Comandos, por estimular esa condición básica.

Fué misión primordial, proyectar la estructuración para los altos órganos de mando, de acuerdo con las experiencias que aportó el reciente conflicto armado, y de los compromisos internacionales que ha contraído la Nación con los organismos de Seguridad Mundial.

Para ello se hizo necesario modernizar la organización de las tropas con arreglo a la exigencia que impone el empleo del nuevo material adquirido, con fines de instrucción y preparación de los efectivos.

El Ejército desarrolló su actividad técnica, táctica y estratégica durante el período gubernativo que está a fenecer, adaptando sus reglamentos a estos nuevos conceptos y evolucionando como un eficaz instrumento dentro del margen que impone el medio y de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

Cumplió los altos fines que tiene señalados a entera satisfacción de las autoridades de gobierno en materia de instrucción y preparación de los efectivos, contemplando su calidad y número, dentro de las posibilidades con que cuenta y en cumplimiento de lo que prescriben las leyes de reclutamiento.

En lo que se refiere a este último punto, todos los medios de convicción fueron ejercidos con el objeto de que los ciudadanos dieran cumplimiento a la ley de Instrucción Militar Obligatoria, no obteniéndose los resultados previstos, no

obstante haber el Ministerio de Defensa Nacional por medio de un órgano de propaganda pro ideal de esa defensa, prestigiando una campaña intensa con participación de radios, prensa, cine, murales, mitines y conferencias públicas.

La preocupación gubernativa fué de tal significación que, a más de esa propaganda bien organizada y en la que colaboraron personalidades del país, se tomaron resoluciones en acuerdo de Consejo de Ministros, dentro de lo que permitían las leyes para impulsar a la ciudadanía al cumplimiento del primordial deber, de prepararse para la defensa del suelo patrio y sus instituciones.

Durante el año 1945, por ejemplo, la instrucción para reservistas no ha dado buenos resultados por la concurrencia muy limitada de los mismos, con excepción de la impartida a los aspirantes a Oficiales de Reserva.

Durante ese mismo año se enrolaron 12.818 ciudadanos, de los cuales 4.670 pertenecen a las clases convocadas y 8.148 a Aspirante a ingreso a la Administración Pública.

Como resultado de la escasa asistencia a la instrucción, que actualmente subsiste, los Centros organizados al efecto, debieron ser reducidos a 21 al finalizar el año 1946.

En contraposición con la actitud antes expuesta, corresponde señalar la del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, al que voluntariamente concurren ciudadanos que merecen la consideración pública y cuyos egresos son cada año más numerosos; tal es así que en el último curso la cantidad de ascendidos fueron: 141 Cabos, 93 Sargentos, 85 Sargentos primeros y 65 Alféreces.

La organización de las unidades motomecanizadas, así como la de las Armas de Infantería y Caballería, se cuenta entre los trabajos más salientes a cargo de los órganos técnicos del Ejército.

También corresponde destacar: la reglamentación adoptada para unidades de fuego para Infantería y Caballería; dotaciones de munición para la instrucción de las unidades correspondientes; estudios de las vías férreas, camineras y fluviales del país, en lo que se refiere al aspecto militar; estudio de los planes existentes sobre movilización, concentración y cobertura; sobre la defensa costera del país y anti-aérea de la capital; confección del folleto de instrucción del material anti-tanque de 37 mm. y del mortero de 81 mm.; reglamento de suministros del Ejército y de la organización y reglamento del Arma de Caballería.

Es esta una reducida enunciación de todas las disposiciones de carácter general, tomadas para el mejor desarrollo de la instrucción y la preparación de los elementos militares.

Además se han puesto en vigencia o estudiado reglamentaciones orgánicas para distintos Servicios, Institutos de aplicación de procedimientos, entre los que pueden citarse los que se refieren al Servicio de Material y Armamento: Planes de estudio para la Escuela de Trasmisiones y la Escuela de Armas y Servicios; Reglamento general para la formación de Oficiales de Reserva; sobre práctica de embarque y desembarque de tropas por vía férrea y estudios sobre la movilización regional; Reglamentación para la Escuela de Trasmisiones del Ejército, cambiándose la denominación y organización de este Instituto; Reglamento General de Funcionamiento y Plan de Estudios de la Escuela Técnica de la Aeronáutica Militar; para las Cantinas Militares; Reglamento para la señalación de Vehículos Motomecanizados del Ejército; Reglamento para Aprendices; Operarios y Mecánicos de Aviación; Reglamentación y Programas a que deben ajustarse las pruebas prácticas de idoneidad de los Oficiales que no computen el tiempo mínimo de mando de tropa; Reglamentación para el reconocimiento médico del personal de tropa y de los Servicios Auxiliares que ingrese al Ejército; Reglamento de Explosivos y Armas; Reglamentación del funcionamiento de los Casinos de Tropa en las unidades del Ejército y la Marina; Reglamentación del decreto-ley número 10.339, sobre organización y desarrollo de los trabajos estadísticos necesarios para la defensa nacional; Reglamento para el Servicio Interno de los Polígonos de Tiro, dependientes de la Dirección de Tiro y Educación Física del Ejército; Reglamento de la División Médica de Emergencia de la Defensa Pasiva; Reglamento para la Escuela de Músicos del Ejército; Reglamento de la Escuela de Aprendices del Arsenal de Guerra, Reglamento de la Organización de la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo; Reglamentación del decreto-ley número 10.309 sobre actividades colombófilas; Reglamentación de las actividades de vuelo en los planeadores; Anexo a la Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica.

Con motivo de sucesos extraordinarios, tales como las huelgas de servicios públicos a que ya se ha hecho referencia, así como la realización del acto eleccionario llevado a cabo el día 24 de noviembre último, se estimó necesario organizar los servicios de cooperación con la Policía, a objeto de obtener uniformidad y eficiencia en los procedimientos, que permitiera cumplir a satisfación los importantes cometidos confiados. Se registró el material en existencia y se confeccionaron los cuadros de materiales del Ejército, Policías y Resguardos.

Con gran intensidad y resultados prácticos se han cumplido los períodos normales de enseñanza en escuelas y cursos, con respecto a los cuales es cada vez mayor el interés que se demuestra por obtener plaza para el ingreso, lo que redunda en positivos beneficios para su selección, debiendo destacarse que alcanzó a 57 el número de Alféreces egresados en el último año.

Como corolario de esa instrucción, se realizaron ejercicios generales o parciales en los distintos períodos anuales, con positivos resultados prácticos, que demostraron la capacitación de Jefes, Oficiales y Alumnos, las inmejorables condiciones físicas de la tropa y un excelente rendimiento del material empleado.

Para mejor ilustrar, se destaca que la instrucción impartida en las distintas unidades, alcanza a promediar 11.000 horas anuales.

La instrucción primaria, cumplió en el Ejército el fin social que es el principal motivo de la atención que se le presta.

En el aspecto deportivo, la actividad fué múltiple y variada, habiéndose obtenido, por parte de los equipos pertenecienes a las Escuelas, Institutos y Unidades, una lucida figuración en todas las competencias en que les tocó intervenir.

Fué constante preocupación de los Comandos preparar físicamente y hacer mantener en ese estado, en el más alto grado a los alumnos de los Institutos Militares y Navales de Enseñanza, y al personal de tropa en general, siendo de destacar el entusiasmo que se advierte cada nuevo año por participar en los más variados deportes y competencias.

En los últimos 4 años, se ha estimulado la formación del soldado atleta, tratando por todos los medios de mejorar la condición física y con ello la capacida y rendimiento de los efectivos.

Por último, y en lo que se refiere al Ejército, debe destacarse que en el período final de la XXXIV Legislatura, el Parlamento tuvo la tarea de estudiar y finalmente sancionar importantes modificaciones a la ley N.o 10.050, Orgánica Militar, la que organizó los cuadros; los sistemas de ascensos; promociones en tiempo de paz y de guerra de los Oficiales; ingresos y promociones en los cuadros de tropa y situaciones de retiro y reforma. Esta ley promulgada en fecha 27 de julio de 1946, constituye una obra de estricta justicia debida al Ejército y su aplicación producirá beneficios considerables por la renovación que produce y el ajuste de servicios a que da lugar.

Por intermedio del Servicio pertinente el de Veterinaria y Remonta, el Ejército ha atendido el estado Sanitario del ganado de su perteñencia, así como también ha acrecentado y mejorado por adquisición y remonta, el aprovisionamiento de equinos y mulares, atendiendo en forma eficiente estas necesidades, a la vez que ejerció la administración y explotación ganadera y agrícola de los Campos Militares rindiendo importantes beneficios para el erario.

El Servicio Geográfico, cuyos cometidos exceden el aspecto militar, ha aportado positivos beneficios para el país, realizando una labor altamente eficiente y provechosa. Realiza complejos y delicados trabajos científicos que desarrolla en forma progresiva; continúa el levantamiento de la Carta de la República que es y será de positivos beneficios para la Nación, así como todo lo concerniente a la Comisión de Límites con países limítrofes.

Como rasgo saliente de la gestión comprendida por este Servicio, debe señalarse que tuvo la representación del país en importantes Congresos Internacionales, donde se debatieron temas de cartografía, siendo de gran importancia las resoluciones y recomendaciones suscritas, ya que en ellos se trataron diversos puntos referentes a Geodesia, Cartas Aeronáuticas y Mapas Topográficos, evidenciando el alto grado de adelanto alcanzado por sus técnicos en la materia que les compete, lo que motivó que su concurso fuera solicitado para colaborar con Institutos extranjeros y del país, en tareas y proporción de datos de verdadera significación.

El Servicio de Material y Armamento en los cuatro años de gestión, se considera ha realizado una encomiable e intensa labor, reorganizando y ajustando el organismo al máximo de las posibilidades, a fin de alcanzar el estado de eficiencia que en la actualidad tiene.

Ha dado preferente atención a todo lo concerniente al material de guerra, objeto de su constante preocupación, pudiendo expresarse que el armamento distribuido en las unidades y reparticiones del Ejército, Marina, Policías y Receptorías de la República, se encuentra en excelente estado de conservación.

Su estado económico-financiero es sólido; y al respecto cabe destacar que los trabajos relativos a la construcción de la obra que constituye el Parque Central del Ejército y Unidad de Custodia, situado en Peñarol, ha tenido un gran impulso que culminará a raíz de la operación prevista por la ley N.o 10.131 de 9 de abril de 1943, concertada en el último año con el Banco Hipotecario del Uruguay.

La llegada de importantes partidas de moderno y valioso material bélico adquirido bajo la ley de Préstamo y Arriendo, ha exigido a este Servicio una tarea de excepción, durante los cuatro años cuya labor se trae a colación, ya que debió tomar a su cargo el armado y puesta en servicio de tanques, cañones y los más diversos aparatos, ocupándose además de los ajustes correspondientes y entretenimiento del citado material en una forma constante y regular.

Se ha podido apreciar, que la eficiencia técnica, en ese Servicio, ha evolucionado en el más alto grado.

Bajo la denominación de Aeronáutica Militar, se condensa en esta memoria, en forma suscinta, toda la labor desarrollada por su Dirección General, Bases Aeronáuticas y Escuela Militar de Aeronáutica, Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios y Aviación Sanitaria.

Si el conflicto mundial afectó en general las actividades del Ejército, aumentando considerablemente su esfera de acción, merece un párrafo especial la labor cumplida por este Servicio, a quien le cupo desempeñar importantes cometidos de vigilancia de costas y aguas territoriales, lo que exigió, que con el mismo material y personal navegante y de aeródromos con que se contaba en esa fecha, debieran cumplirse misiones de riesgo y sacrificio, debido, precisamente, a la escasa disponibilidad de elementos.

No obstante lo expuesto, puede afirmarse que con el año 1943 se inició uno de los períodos más provechosos para la Aeronáutica Militar, puesto que fueron cumplidos con la mayor amplitud los distintos programas de instrucción, obteniéndose acabadamente la finalidad primordial perseguida, o sea, un aumento considerable del nivel de la capacidad técnica.

El índice más elocuente de la actividad desarrollada, se ofrece con los siguientes datos, relacionados con kilometraje recorrido, y vuelos efectuados.

En el año 1943 el total de vuelos fué de 13.539, sumando un kilometraje de recorrido que asciende a 1:801.700. Durante el año 1944, si bien el número de vuelos fué aproximadamente el mismo que en el año anterior, o sean 13.587, el kilometraje recorrido con la cifra de 4:905.945, superó ampliamente la cifra del año anterior, con motivo, precisamente, de sus tareas especiales, a que se hizo referencia con antelación, contándose entonces con nuevos aparatos.

El año 1945 en que decreció la actividad derivado del conflicto bélico, los vuelos fueron de 11.823 con un kilometraje de 1:529.117. Y en el último Ejercicio, el personal voló 11.455 horas y el material 7.382.

Se atendió preferentemente a todo lo que concierne a la conservación de los campos de aterraje de la República, trabajos de infraestructura y contralor de materiales, así como el paracaidismo civil y los vuelos anormales, sobrevuelos de zonas prohibidas, como cometidos de la Policía del Aire.

Se puede repetir las mismas apreciaciones que se vertieron al citar el Servicio de Material y Armamento, en lo que tiene que ver con el montaje, conservación, reparación y entretenimiento del moderno material aeronáutico recibido de los Estados Unidos de América, bajo las condiciones de la ley de Préstamo y Arriendo.

La labor a cargo de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios fué excepcional, resultando una tangible realidad los altos progresos alcanzados y la eficiencia obtenida en todas las funciones cumplidas, lo que ha dado motivo más de una vez, a las felicitaciones de técnicos y autoridades aeronáuticas del extranjero.

Otras tareas, tales como la elaboración del plan aerofotográfico, así como las que realizan las Secciones de Radio, Meteorología, y lucha contra incendios, fueron desarrolladas en forma altamente elogiable.

El arma de aeronáutica se mantiene a tono con las similares de los demás países americanos, por haber enriquecido su instrucción con el envío de Oficiales a cursar estudios de perfeccionamiento en los Estados Unidos de Norte América y Estados Unidos del Brasil.

MARINA

Una destacada actividad cumplió la Marina Militar en el período del actual gobierno, no obstante la evidente carencia de los medios indispensables para el cumplimiento de sus deberes específicos.

El arribo de algunos materiales procedentes de los Estados Unidos de Norte América, dió sin embargo oportunidad a nuestros marinos, para que confirmaran sus altas dotes, ya sea en los Comandos, como en las tareas auxiliares de los Servicios.

De inmediato y contando con esos aportes, fué preocupación ponerlos en estado de servicio, y reparar el viejo material con que se contaba, así como reponer los equipos del grupo de guarda costas, a los que se había exigido un servicio intenso, superior al previsto.

En la actualidad, puede afirmarse que, cuando tocó a nuestra Marina Militar dar cumplimiento a compromisos que nuestro país había contraído en el orden internacional, lo hizo con alto sentido de patriotismo y capacidad profesional, no escatimando esfuerzos.

Durante este lapso la Marina Militar vió robustecida su organización con la creación del Estado Mayor Naval y Dirección General de los Servicios, lo que ha permitido que encauce el desarrollo de las actividades, conducentes a que ocupe la situación que impone el ritmo del adelanto nacional.

La Secretaría de Defensa Nacional aprobó, entre otros, los siguientes Reglamentos, que regulan las actividades de distintos servicios o unidades navales: de Disciplina para el personal de la Marina Militar; General de Franco Bordo nacional e internacional; Orgánico para el personal de la Reserva Naval; Orgánico de la Escuela de Aprendices Marineros de la Marina Militar; del Curso Preparatorio de la Escuela Naval; del Servicio Meteorológico del Uruguay y reglando los Privilegios de Paquete.

La sola enunciación de los Servicios Generales que funcionan bajo el Comando de la Inspección General de Marina, da una idea de su importancia en el concierto de las actividades navales.

Al dique y al varadero (del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos), entraron para carenar o reparar numerosas naves nacionales y extranjeras, pudiendo recogerse en todos los casos, una vez terminados los trabajos, el elogio de los armadores y Compañías Navieras que requirieron sus servicios.

El Servicio de Hidrografía desarrolla su función específica con toda regularidad y eficiencia. Fiscalizó y controló el material e instrumental náutico de toda la Marina y mantuvo al día la publicación de cartas, derroteros, listas de faros, avisos, etc.

Este Servicio ha contribuído al estudio que debían realizar ciertas reparticiones públicas, mereciendo citarse los trabajos realizados en el embalse del Rincón del Bonete.

Cuatro años de intensa labor tuvo el Servicio de Iluminación y Balizamiento, cumpliendo eficientemente las funciones de carácter público a su cargo, consistentes en la conservación y mejoramiento de faros y boyas, así como también del importante material con que cuenta.

Este Servicio produjo 4.986.000 kilógramos gas acetileno, y su consumo de carburo de calcio para la generación alcanzó a 21.800 kilogramos.

Se estudia desde hace algún tiempo, la instalación de una nueva Usina, a fin de que pueda desenvolver sus cometidos con la eficiencia que exige inaplazablemente su creciente desarrollo.

La labor del Servicio Meterológico tanto en su faz científica como en la prestación de servicios públicos, ha sido de suma importancia, estando vinculado estrechamente con numerosos organismos nacionales y extranjeros.

Es un Servicio, también en creciente desarrollo, que exigirá, indudablemente, nuevas ampliaciones en razón de las actividades que cada día se suman a sus cometidos y del asesoramiento que se le reclama, fundamentalmente en lo que refiere a nuestra producción agropecuaria. Además realiza trabajos científicos e investigaciones climatéricas impuestas por el adelanto integral del País.

Sus prestigiosas publicaciones han contribuído a la cultura científica y los trabajos técnicos del personal integrante del Servicio, han llevado fuera de fronteras el alto grado de capacitación a que ha llegado el Organismo.

La participación que le corresponde en la protección del vuelo es cada vez más intensa, mereciendo citarse que se ha inaugurado y puesto en funcionamiento la estación radiotelegráfica CVZ "Metio-Carrasco" iniciando la irradiación de colectivos y pronósticos, simultáneamente con CXF "Prado", la cual fué ampliada con un nuevo importante (7 onda) trasmisor que asegura la intercomunicación con los Institutos similares del Continente.

Los Servicios de Aprovisionamiento, de Reclutamiento y Movilización Naval, de Sanidad y de Comunicaciones de la Marina, destacáronse por la regularidad y mejoramiento progresivo de su funcionamiento.

La Aeronáutica Naval, de importancia capital dentro de la aviación nacional, y formando parte de nuestra marina de Guerra, cuenta con limitados recursos para su desenvolvimiento, no obstante la preocupación especial del

Gobierno por dotarla de los medios que le son imprescindibles. Pero el espíritu y la capacidad demostrada por los Pilotos Aviadores Navales, contribuyó eficientemente a la resolución de los problemas presentados, que permitieron a la aviación naval llegar al alto grado de adelanto y perfeccionamento que hoy tiene.

La instrucción, entrenamiento, conservación del material, etc., son cumplidos estrictamente.

Durante el conflicto bélico se acentuaron las medidas de vigilancia a cargo de la Prefectura General de Puertos, y las Reparticiones que le son dependientes.

Al presente, si bien ha cambiado en algo la faz de sus actividades, su labor se ha intensificado por el movimiento creciente de embarcaciones de ultramar, de cabotaje, y deportes, así como de hidroaviones.

El Centro de Instrucción de la Marina continuó su obra, impartiendo la instrucción a los reservistas y voluntarios reservistas, al Curso de Oficiales, para la Reserva Naval y al 2do. Curso de Administración para el Cuerpo de Equipaje.

Como hecho saliente, se hace notar que durante el período de Gobierno a que se alude, obtuvieron, por primera vez, grados de Guardias Marinas de la Reserva, varios meritorios ciudadanos.

Como consideración final, se pone de relieve que la Marina Militar cuenta, desde el 16 de octubre de 1946, con una nueva Ley Orgánica, cuerpo de disposiciones que le permitirá estructurarse y organizarse en condiciones ventajosas para cumplir la elevada misión que le corresponde.

Servicios Generales

El Servicio de Intendencia cumplió su finalidad de aprovisionar a las Fuerzas en forma ejemplar y altamente satisfactoria para el interés nacional.

La gestión administrativa de tan importante organismo adquirió extraordinario volumen, tanto si se considera la copiosa tramitación a su cargo, como las innumerables compras y ventas que hizo el Servicio, para llenar su misión, debiendo destacarse que en los años que se examinan se han cumplido estrictamente las normas legales y reglamentarias que rigen su funcionamiento.

La política económica del Instituto ha sido de severa contención en los gastos, significando que en los años 1943, 1944 y 1945 los Ejercicios terminaron sin que se hubieran producido déficit, en mérito a la mesurada gestión administrativa y financiera y a que en oportunidad se facilitaron recursos especiales, que permitieron satisfacer perentorias necesidades del Ejército y la Marina.

El Ejercicio 1946, se cierra con un desnivel entre la disponibilidad estatuída por la ley y las erogaciones producidas para cubrir servicios inaplazables, desnivel que se neutralizó por la firme acción del Gobierno, y reclamó del Poder Legislativo en oportunidad, los arbitrios indispensables.

La gestión agraria del Servicio ha sido excelente por el rendimiento que se ha conseguido al explotar 3 Quintas Militares, con un conjunto de tierras laborables de 25 hectáreas aproximadamente.

Otro tanto puede manifestarse de la gestión industrial del organismo que la cumple por intermedio de sus talleres y del establecimiento de Panificación Militar.

La gestión comercial la cumple el Servicio por intermedio de las Cantinas Militares y desarrollan una actividad, dentro de su órbita de acción, que no persigue lucro, porque está subordinada a una finalidad de carácter enninentemente social cual es, la de facilitar, primordialmente a la tropa, las adquisiciones que le son indispensables para atender las exigencias de su propia existencia. Como dato ilustrativo, se establece que el ritmo de su gestión es indudablemente ascendente.

El Servicio de Sanidad ha realizado una intensa y ponderable labor en todas sus dependencias, que han ido, año a año, acrecentando sus servicios, sin escatimar esfuerzos y orientando su funcionamiento de acuerdo a los últimos progresos de la ciencia, para continuar a tono con las modernas necesidades que impone la preservación y recuperación de la salud de las tropas; todo ello dentro de un estricto proceso de economía, compatible con una correcta asistencia.

El Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, organismo técnico-militar, realizó durante el actual Gobierno, una labor muy intensa y de resultados positivos.

Son índices elocuentes de su actividad las cifras globales que traducen el esfuerzo y la preocupación decidida y constante para la construcción y el mantenimiento en condiciones de habitabilidad y confort de los Cuarteles y edificios militares, de acuerdo con los actuales adelantos y teniendo en cuenta la necesidad de proporcionar alojamientos decorosos a los Comandos y tropa.

De esas cifras se recuerda la que corresponde al monto de las obras realizadas que en este cuatrienio que alcanza a más de cuatro millones quinientos mil pesos.

SERVICIOS DIVERSOS

El Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), en los cuatro años de la gestión del Gobierno actual, tuvo caracteres de eficiencia y rendimiento que en cada período fué más acentuado, a medida que transcurría el tiempo de la administración que se examina. Es un Servicio Público, que puede afirmarse, sin lugar a dudas, ha reflejado honor para el país y para el Gobierno, por su doble labor en los aspectos de servicio interior y de enlace con el exterior.

Durante el actual Gobierno el desarrollo y la importancia de este Servicio se puede calificar de notable, pues, en cumplimiento de los convenios internacionales y la decisión de que el país contribuya, en todo lo posible, a difundir las intercomunicaciones con el mundo entero, se han instalado nuevos y trascendentales Servicios, tales como los radiotelegráficos directos con Londres, Nueva York, Río de Janeiro, Islas Falkland (Malvinas), Asunción del Paraguay y buques en navegación, así como las comunicaciones inalámbricas entre el Uruguay y la Argentina, recientemente convenidas, a lo que hay que agregar el enlace con aviones de distinta nacionalidad, con la primordial finalidad de contribuir a la protección del vuelo.

Entre diversos Servicios creados durante la época que se considera, se señalan, por la significación que han tenido y tienen, para salvaguardar los más preciados intereses nacionales, la defensa continental y la causa de la democracia, los de: "Fiscalización e Intervención Cablegráfica y Radiotelegráfica" y de "Búsqueda e Investigación de estaciones clandestinas de radio y de emisiones prohibidas".

La política del Gobierno en materia de radiodifusión como servicio público y el respeto que le merece la libertad y emisión del pensamiento ha sido francamente aplicada en la práctica siguiendo una línea de conducta firme e invariable de consideración y respeto para los sagrados derechos de la personalidad humana, y expuestos reiteradamente en bien fundados instrumentos públicos que demuestran la preocupación constante que le ha merecido.

Tan es así que por mensaje N.º 415, de fecha 16 de agosto de 1946, fueron reiterados los de fecha 6 de noviembre de 1939 y 12 de enero de 1940, en los que se había remitido al Parlamento el proyecto de ley sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas que, una vez sancionado, sustituiría la norma contenida en la ley N.º 8390, de 13 de noviembre de 1928 y su reglamentación de 18 de junio de 1929, incompleta e inadecuada para ajustar los procedimientos que rigen tan importantes cuestiones referentes a las personas, a la colectividad, a la regularidad del Estado y a las relaciones con los demás países. Resulta cada día más apremiante contar con la nueva ley proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional.

La Defensa Pasiva, en esta Administración, ha sido organizada para que, en cualquier circunstancia, pueda cumplir la muy importante misión que le asigna la ley, o sea, la defensa y amparo de la población civil de la República, en los casos de conflictos bélicos.

La Comisión Especial de Zonas de Seguridad, creada por el decreto-ley N.º 10.194, cuya organización se ha llevado a cabo, en su mayor parte, durante la actual Administración, ha cumplido su delicada misión satisfactoriamente, ejerciendo su función de vigilancia y contralor, en defensa del país, con celo y suma competencia.

Por imperio de las leyes N.os 10.653 y 10.754, de fechas 23 de setiembre de 1945 y 26 de junio de 1946, respectivamente, el Servicio Oceanográfico y Pesca se convirtió en un ente industrial autónomo, y la Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta, pasó a depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dejando, en consecuencia, de constituír Servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Inspección General de Marina el primero, y la del Ejército el segundo.

Tanto la Marina, como el Ejército, puede afirmarse, prestaron un estimable servicio al país al tener a su cargo esos dos importantes organismos, y desarrollaron una acción de mérito y de resultados positivos, defendiendo con tesón los intereses económicos confiados a su custodia, no obstante la carencia de medios, que hacía aún más difícil una tarea de suyo compleja.

La Caja de Pensiones Militares, cumplió en forma encomiable los importantes cometidos de previsión social para que fué creada.

Su organización ha sido modificada fundamentalmente en razón del decreto-ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942, por cuyo motivo el desenvolvimiento de sus cometidos actuales lo realizó casi íntegramente durante este Gobierno.

Fué fecunda su gestión atendiendo al servicio de pensiones militares rápida y perfectamente a pesar de sus necesidades en personal que fueron contempladas en la ley de 17 de octubre de 1946, que amplió las planillas presupuestales del Organismo.

La Aviación Civil, en todos sus aspectos ha tenido un desarrollo intenso, siguiendo el ritmo universal en la materia.

El Gobierno ha definido precisamente su posición en materia aeronáutica dando a la nacional el ejercicio pleno de su soberanía aérea y siguiendo una política de tratados adecuada a los importantísimos intereses en juego.

Esta Secretaría de Estado, con la finalidad de reorganizar y ajustar los cometidos de entidad que tiene a su cargo la Dirección de Aeronáutica Civil, ha aprobado, en acuerdo de Gobierno, gran número de reglamentos de los que, por su significación, se destacan: el del Código de Legislación Aeronáutica, el interno de la Dirección de Aeronáutica Civil, el de las actividades de vuelo en planeadores (Anexo al de reglamentación de legislación aeronáutica), y las diversas reglamentaciones de funcionamiento de las empresas aeronáuticas nacionales y extranjeras.

Se ha solicitado del Parlamento la sanción de una ley que modifique y amplíe la de fomento de la aviación civil N.° 9977, de 5 de diciembre de 1940, para propender a un mejor desarrollo de las actividades de la aviación.

El Aeropuerto Nacional de Carrasco, la más importante obra actual, en su género, del Hemisferio, ha sido puesto en condiciones de utilización que aunque incompletas, ha merecido el elogioso juicio de todos los técnicos y profesionales del vuelo que lo han visitado. Su actividad es intensa y creciente y su trascendental importancia es notoria en el extranjero, siendo terminal de líneas de navegación internacional.

El Aeródromo "Piloto Aviador Angel S. Adami" (Melilla), ha experimentado ampliaciones y modificaciones de tal naturaleza, que lo han hecho más apto para el ejercicio de la actividad aeronáutica deportiva y privada y la formación de pilotos.

Antes de dar término a la sucinta exposición que se hace de la labor realizada durante la gestión de Gobierno que está a terminar, debe señalarse a la consideración pública, la descollante actuación que tuvo y aún conserva la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco y Bases Aeronavales del Este, la cual ha llevado a cabo una obra de positivo interés para la República y que ha acrecentado su prestigio en el exterior.

Lo expuesto, refleja pues, en síntesis, una visión de conjunto de las labores del Gobierno en materia de Defensa Nacional.

Las fuerzas armadas durante el período 1943-47 han desarrollado su noble actividad aureoladas por el respeto público. El Poder Ejecutivo de la República considera este hecho notorio como una de sus obras más trascendentes por cuanto significa la consagración de su expresada y mantenida fe en el Derecho.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La labor realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, durante el año 1946, fué intensa, compleja, y plena de iniciativas renovadoras impuestas por las necesidades crecientes del Ejército, la Marina y la Aviación, en su acción de preservar la soberanía nacional, cumplir con los compromisos internacionales contraídos para asegurar la integridad, el decoro y la seguridad continental, contribuir a la tranquilidad y al orden interno de la República, haciendo respetar su Carta Fundamental, sus leyes y las instituciones de gobierno, y propender al desenvolvimiento y engrandecimiento del país.

Se expone en síntesis, a continuación, la gestión cumplida por esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la prescripción contenida en el artículo 165 de la Constitución, para informar que se ha seguido un plan armónico y racional de realizaciones en consonancia con los tres años anteriores de gobierno, atendiéndose no obstante la rápida resolución exigida por asuntos de singular significación relacionados con ella, la importante misión que tiene a su cargo la Fuerza Armada de la República.

INICIATIVAS ANTE EL PODER LEGISLATIVO

Las iniciativas del Ministerio de Defensa Nacional enviadas al Parlamento con los mensajes respectivos del Poder Ejecutivo, en el correr del año 1946, y que aún no han tenido la correspondiente sanción legislativa, son las siguientes:

Mensaje N.° 365, de 28|III|946. Solicitando autorización para intervenir la suma de $ 70.000.00 de Rentas Generales, en la adquisición de elementos y equipos de extinción que demande la lucha contra la langosta. — Mensaje N.° 366, de 28|III|946. Por el que se destina por una sola vez, la suma de $ 500.000.00 a tomarse de los Beneficios de Cambio, para atender las erogaciones que se produjeran en la campaña de lucha contra la langosta.

Mensaje N.° 375 de 2|V|946. Estableciendo que el Poder Ejecutivo podrá otorgar a los retirados de la Marina, entre el 1.° de enero de 1937 y el 18 de octubre de 1938, a partir de la vigencia de la presente ley, el "Suplemento de Antigüedad" que percibían los elementos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, suprimido por derogación del artículo 55 de la ley Orgánica de la Marina N.° 9375, en mérito a lo estatuído en el artículo 102 de la ley N.° 9640, de 31 de diciembre de 1936, interpretado por el artículo 11 de la ley N.° 9791, de 18 de octubre de 1938.

Mensaje N.° 381 de 16|V|946. Sustituyendo la planilla de sueldos y gastos del Item 3.24 "Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel" por la que se acompaña, que asciende en total a la cantidad de $ 135.400.00.

Mensaje N.° 414 de 16|VIII|946. Sustituyendo las partidas de sueldos y gastos que figuran en el Presupuesto General de Gastos del Estado, planillas del Ministerio de Defensa Nacional, Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" correspondientes al Servicio Meteorológico, por las partidas de cargos y gastos que se detallan en las planillas adjuntas.

Mensaje N.° 415 de 16|VIII|946. Reiterando los mensajes de fechas 6|XI|939 y 12|I|940, sobre instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas.

Mensaje N.° 416 de 16|VIII|946 Modificando las asignaciones que perciben los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina, retirados de los Cuadros Activos del Ejército Nacional y de la Marina Militar, cualquiera sea la ley que para fijar su haber de retiro se les aplique en el momento de promulgarse la propugnada ley, para que ellas sean iguales a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación de los años de servicios computados, tomando como base lo que, para cada grado de la jerarquía militar, fija el artículo 4.° de la ley promulgada el 27 de julio de 1946 modificativa de la ley N. 10.050 (Orgánica Militar).

Mensaje N.° 420 de 29|VIII|946. Modificando las planillas presupuestales del Servicio de Transmisiones.

Mensaje N.° 423 de 12|IX|946. Complementario del N.° 261, de 21|XII|944, relativo al Impuesto de Faros y Presupuesto del Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Mensaje N.° 428 de 19|IX|946. Aumentando a las sumas de $ 150.000.00 y $ 50.000.00 respectivamente, las cantidades asignadas para atender las necesidades de la Aeronáutica Militar y Aeronáutica Naval, en los rubros 3.12 "Combustibles y lubricantes" de los Item 3.02 "Dirección de la Aeronáutica Militar", y 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" del Presupuesto General de Gastos, siendo atendido el aumento con Rentas Generales.

Mensajes N.os 437 y 480 de 26|IX|946 y 12|IX|946. Modificando la ley N.° 10.115, de 8|I|942, que tutela la actividad aeronáutica de los aviadores militares, personal técnico y el de sus causahabientes.

Mensaje N.° 438 de 26|IX|946. Incorporando al Presupuesto General de Gastos en el Item 3.02 "Dirección General de la Aeronáutica Militar" un cargo de Oficial 3.° (Teniente 1.° Asimilado).

Mensaje N.° 466 de 14|XI|946. Ampliando la partida N.° 11 del rubro 1.08 del Item 3.04 del Presupuesto General del Estado, hasta la cantidad de $ 280.00 mensuales, $ 3.360.00 anuales, para compensación de cargo a cada miembro del Supremo Tribunal Militar, a razón de $ 56.00 mensuales.

Mensaje N.° 469 de 21|XI|946. Facultando al Poder Ejecutivo a disponer de hasta la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.00) con cargo a Rentas Generales, para atender los gastos extraordinarios y extrapresupuesto a que dió lugar la movilización de Unidades y desplazamiento de elementos de tropa, motivados por el acto eleccionario a realizarse el día 24 de noviembre de 1946.

Mensaje N.° 470 de 28|XI|946. Autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de $ 540.000.00 a tomarse de Rentas Generales, con destino a atender los aprovisionamientos que debe efectuar el Servicio de Intendencia, durante el presente ejercicio económico.

A esas iniciativas cabe agregar la contenida en el mensaje N.° 349, de 24|I|946, cuya importancia es digna de destacar por tratarse de modificaciones a la ley N.° 9977 de fecha 5 de diciembre de 1940, de Fomento de la Aviación Nacional, proyectadas por una Comisión Especial que designó el Ministerio de Defensa Nacional.

Mensaje N.° 473 de 5|XII|946. Aumentando los rubros 3.05 y 3.11 del Item 3.19 Servicio de Sanidad Militar.

LEYES PROMULGADAS EN EL AÑO 1946

Los proyectos de leyes emanados del Departamento de Defensa Nacional y que fueron sometidos oportunamente a sanción legislativa mereciendo la aprobación del Parlamento y por tanto, convertidos hoy en leyes de la Nación, son los que a continuación se expresan:

Ley de fecha 31 de enero de 1946, por la cual se modifican los artículos 226 y 337 de la ley N.º 10.050, Orgánica Militar.

Ley de fecha 1.º de febrero de 1946, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, por una sola vez, de la cantidad de $ 500.000.00, para compra y expropiación de campos de aterrizaje.

Ley de fecha 16 de mayo de 1946, por la que sustituyen en el Presupuesto General de Gastos del Estado, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" Gastos Clase "A" —Retribución de Servicios Personales— rubro 1.01, las Partidas 30 y 32.

Ley de fecha 16 de mayo de 1946, que fija, por gracia especial, en $ 65.00 mensuales, la pensión del ex-Sargento de Inválidos Juan Scola.

Ley de fecha 16 de mayo de 1946, que faculta al Poder Ejecutivo para modificar la causal del ascenso que le fué conferido, con fecha 1.º de febrero de 1943 al señor Teniente Coronel de Artillería don Julio Z. Angulo.

Ley de fecha 16 de mayo de 1946, que faculta al Poder Ejecutivo para ascender, con fecha 1.º de febrero de 1945, al señor Mayor de Caballería don Menotti Ortiz.

Ley de fecha 27 de julio de 1946, por la que se modifican los Títulos IX, X, XI y XII de la ley N.º 10.050, Orgánica Militar y se aumentan las asignaciones que perciben los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército, la Marina y de los Servicios Auxiliares con estado militar.

Ley de fecha 19 de setiembre de 1946, incorporando al Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" los cargos y partidas de gastos del Aeropuerto Nacional de Carrasco

Ley de fecha 17 de octubre de 1946, autorizando al Poder Ejecutivo a reincorporar a los Cuadros activos del Ejército Nacional, al Teniente Coronel (R), del Arma de Caballería, don Victoriano Domínguez.

Ley de fecha 17 de octubre de 1946, facultando al Poder Ejecutivo, a conceder el grado de General, en situación de retiro, al señor Coronel don León Muñoz.

Ley de fecha 17 de octubre de 1946, por la que se regulariza la situación presupuestal de un funcionario del Servicio de Hidrografía, dependiente de la Inspección General de Marina.

Ley de fecha 17 de octubre de 1946, substituyendo en el Presupuesto General de Gastos del Estado del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" —Gastos Clase "A"— Retribución de Servicios Personales —Rubro 1.01, las Partidas números 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 15, correspondientes a los apartados "Personal Técnico y Profesional" y "Personal Administrativo", por las que se establecen en la planilla que se adjunta.

Ley de fecha 17 de octubre de 1946, substituyendo el Item 21.01 —Caja de Pensiones Militares— del Presupuesto General de Gastos, por la planilla que se adjunta.

Ley de fecha 17 de octubre 1946, por la que se designa con el nombre de Piloto Aviador Angel S. Adami, el Aeródromo Civil ubicado en Melilla.

Ley de fecha 16 de octubre de 1946, Orgánica de la Marina.

Ley de fecha 17 de octubre de 1946, por la que se declara con derecho al retiro militar a todos aquellos ciudadanos naturales ex-combatientes de los ejércitos de las Naciones Unidas, de la reciente Guerra Mundial, que se hubieren inutilizado durante su permanencia en filas.

EJERCITO

El Ejército cumplió la alta misión que tiene asignada a entera satisfacción de la Nación, realizando sus cometidos propios de instrucción, organización y perfeccionamiento y aquellos que, aunque extraños a su función, les fueron requeridos para coadyuvar a la conservación del orden y del desenvolvimiento de las actividades del país.

La Inspección General del Ejército, cuya labor ha sido ardua y provechosa, tuvo, durante el año fenecido, tres principales preocupaciones.

En primer término, los factores de orden moral en todas sus relaciones con la vida del Ejército.

Luego los efectivos, su calidad y número —necesidades impuestas por las leyes de reclutamiento—, posibilidades del Ejército Permanente como del Ejército Nacional

Y por último, el armamento y material en el cuadro de las transformaciones impuestas por las últimas guerras y la consiguiente evolución de nuestro sistema de acuerdo con las últimas incorporaciones.

Estas preocupaciones se han traducido en la formación y desarrollo de doctrina de orden moral y orgánica, como de instrucción y empleo de las fuerzas militares, las cuales podrán apreciarse en los reglamentos que se confeccionan.

El Estado Mayor General del Ejército, órgano de Comando dependiente de las Inspección General del Ejército, ha efectuado, con las reparticiones que le son subordinadas, una provechosa labor.

El Departamento de Campaña cuenta entre sus trabajos más salientes los que se expresan a continuación: organización de las armas de Infantería y Caballería, así como de las Unidades moto-mecanizadas de Caballería; proyecto de asignación de personal propio a las Regiones e Institutos Militares; proyectos sobre categoría de sueldos para el personal de tropa; reglamentación de unidades de fuego para Infantería y Caballería y dotaciones en munición para la instrucción de las unidades correspondientes; traducción de los reglamentos americanos de Servicio en Campaña 100-10 y M-6; estudios de las vías férreas, camineras y fluviales del país, aplicable a casos concretos de transporte militar; evacuación del informe solicitado por la Junta Interamericana de Defensa sobre formación de los Cuadros de Oficiales; organización de los Servicios de cooperación con la policía motivados por huelgas (de panaderos, portuarios, tranviarios, personal de Aguas Corrientes y ferroviarios), así como del acto eleccionario; estudio de los planes existentes sobre movilización, concentración y cobertura; estudio sobre la defensa costera del país y anti-aérea de la Capital; trabajos en las fichas de los Comandos de Ejércitos extranjeros; recepción y trasmisión de telegramas cifrados y confección y distribución de las claves respectivas; trabajos de cartografía que comprendieron actualización de la red vial de la República, señalación de obras de arte, información de las cartas geográficas de las naciones limítrofes; trabajos preparatorios de posibles desfiles, con gráficos de los mismos y gráficos de movimientos de las tropas participantes; estudio de la organización militar de los estados vecinos; estudio y explotación de los informes semanales recibidos de los Agregados Militares; organización de los desfiles siguientes:

19 de junio, en Sauce; 18 de julio, en Plaza Constitución; 25 de agosto, en Florida; así como la del eventual desfile a realizarse en la Capital en esta última fecha; estudio sobre la organización del Servicio de Material y Armamento; dentro del Archivo Secreto se tramitaron 285 comunicaciones del Jefe de la Misión Militar en los EE. UU. de América, 45 expedientes relacionados con la Dirección General de la Aer. Militar, 7 con el Servicio de Material y Armamento, 28 con el despachante de aduanas. Se fichó el material en existencia y se confeccionaron los cuadros de materiales del Ejército, Policías y Resguardos. Se impartió la correspondiente a los alumnos del Instituto Militar de Estudios Superiores que cumplieron su período de práctica en el Estado Mayor.

El Departamento Territorial, realizó entre otros algunos trabajos dignos de ser citados, tales como: preparación y ejecución del concurso para ingreso a la planilla de Personal Especializado; estudio de programas para la Escuela de Trasmisiones y modificación de los planes de estudio de la Escuela de Armas y Servicios; proyecto de Reglamento General para la formación de Oficiales de Reserva; Proyecto de Reglamento y Programa para la Escuela Técnica de la Aeronáutica; proyecto sobre libreta de conductores de automóviles y libreta de mantenimiento de vehículos; programa de Educación Cívica y Etica Profesional para el Plan de Estudios de la Escuela Militar; designación de las Comisiones encargadas de revisar y proyectar los Reglamentos del Ejército; organización del Concurso Nacional de Secciones de las distintas unidades y armas; preparación y llamado a concurso para designar 2 oficiales para realizar cursos en los EE. UU. de América; confección de la Circular número 45 con efectivas al Comando sobre ensayos de movilización; actualización de la Reglamentación de Viáticos para el personal del Ejército; estudio de varias solicitudes de reválidas de cursos cumplidos en el extranjero; estudio correspondiente a la proposición formulada al Ministerio de Defensa Nacional en el sentido de revalidar el 1.er año del Curso de Estado Mayor por el curso de Pasaje de Grado para Capitanes; confeccionó y distribuyó folletos de instrucción de material anti-tanque de 37 mm y del mortero de 81 mm.; traducción del Manual Operaciones, Reglamento de Grandes Unidades, Manual de Rifle Automático Browning cal. 30 mm. 1918 A2, del Ejército Americano; estudio y proyecto de Reglamentación de los artículos 310 y 311 de la Ley Orgánica Militar actualizada por la del 27 de julio pdo.: estudio de Reglamento de Suministros del Ejército y de la Organización y Reglamentos del Arma de Caballería; informe sobre el proyecto de Reglamentación para el Raid Hípico "Caballo de

Guerra"; proyecto de directivas para la Comisión de estudio del Reglamento de Escuelas, y para la de Reglamento de Ingenieros; estudio sobre el proyecto de Reglamento para el otorgamiento de brevets, licencias y certificados de pilotos civiles; reorganización y contralor de la Biblioteca del Estado General del Ejército y creación de la Sección Estadística; publicación de los números 23 y 24 del Boletín Histórico y preparación de los números 25 y 26. En el Museo Militar, acumulación, estudio y clasificación de nuevos objetos de valor histórico militar e historial del informe. Este Museo fué visitado por 62.587 personas, incluso 4.000 escolares.

A parte de la labor correspondiente a los departamentos el Estado Mayor General, ha realizado, por su Ayudantía, trabajos entre los cuales cabe citar los siguientes: preparación y ejecución de todos los gráficos y documentos correspondientes a uniformes de Jefes, Oficiales y tropa, así como sus anexos y distintivos, realizados colaborando con la Comisión de Estudio correspondiente; estudio y ejecución de los gráficos de movimientos de tropas para el eventual desfile del 25 de agosto, cooperando con la Sección Operaciones; correspondencia con los Agregados Militares extranjeros, y con los nacionales acreditados en el exterior; estudio y proyecto de modificación del Decreto reservado que reglamenta las funciones de los Agregados Militares, y estudio y proyecto de modificación del Ceremonial de la República en lo referente a ubicación protocolar de los Agregados Militares dentro de las Misiones Diplomáticas.

Es digno de hacer notar, que, semanalmente, todos los Jefes y Oficiales de la Inspección General y del Estado Mayor General, se reúnen en la Sala de Actos desarrollándose un Ciclo de Conferencias sobre temas relacionados con las tareas de cada disertante.

El Servicio de Inteligencia continuó durante el presente año su labor en base a los lineamientos establecidos para su tarea en el año próximo pasado, cuando cambió su denominación de Departamento de Informes Secretos por el que tiene actualmente. Se da preferencia al trabajo de información, actualizando los existentes o incrementando la reunión de nuevos datos. Desde mediados del año, se publica un informativo sintético semanal con información política y militar de varios países, noticias sobre las Asambleas y Congreso Internacionales e información sobre la situación política nacional.

Estados Mayores Regionales

a) Región Militar número 1. La labor de esta Región puede sintetizarse así:

Directiva para ajustar el trabajo de las Unidades que cumplieron períodos de instrucción en campaña: reconocimiento para preparar dichas instrucciones, del campo de región "E. de León" (Carta S. G. M. Hoja "Mosquitos" 1/50.000); preparación para la movilización regional dispuesta por Circular número 45 de la Inspección General; proyecto sobre funcionamiento de archivos y bibliotecas, aprobado por la Inspección General; directivas y órdenes sobre intervención de las unidades de la Región con motivo de las frecuentes huelgas sindicales; estadística. Trabajan permanentemente en la Intendencia Municipal 1 Oficial y 3 Auxiliares, habiendo logrado 23.000 datos estadísticos (en cumplimiento de la Circular número 23 de la Inspección General); Centros Movilizadores: fueron creados 12 (Bns. I. números 1, 2, 3 y 13; Grp. A. números 1 y 5; Agru. A. A. número 1; Regs. C. números 1, 4 (M. M.) y 5; Bn. Ing. números 1 y 5, dividiéndose entre ellos el territorio regional.

b) Región Militar número 2. Directivas sobre trabajos de reconocimiento y de información y sobre trabajos históricos y profesionales a cumplir por los Jefes y Oficiales de la División; directivas sobre prácticas de embarque y desembarque de tropas por vía férrea, y estudios en preparación sobre la movilización regional.

c) Región Militar número 3. Directivas sobre el funcionamiento del Departamento de Campaña en caso de movilización; directivas para la instrucción del año militar 1946; directivas para la instrucción de reservistas, mejoramiento de datos para la carta operativa y trabajos de estadística en previsión de la movilización regional.

d) Región Militar número 4. Trabajo cartográfico sobre la red de trasmisiones; plan de organización de las bibliotecas de la Región y Unidades; trabajos topográficos de levantamiento de las estaciones de FF. CC. del territorio regional; preparación de maniobras de Unidades de la región; Preparación de funcionamiento de los Centros de Instrucción para reservistas; trabajos para la estadística regional y la movilización; directivas para la instrucción premilitar y militar; plan de instrucción de tiro y directivas para la elección de los campos correspondientes; preparación y fiscalización del enrolamiento regional y estudio de la 1.a etapa de movilización regional, según lo dispuesto por la Inspección General del Ejército.

Estado Mayor de la Dirección General de la Aeronáutica Militar

Los trabajos de esta Repartición se mencionan en el capítulo correspondiente a la Aeronáutica Militar.

Escuelas y Cursos

La actividad en este sentido ha sido de rendimiento general, según se expone a continuación:

a) Escuela Militar. La escolaridad ha sido excelente, alcanzando al 99.65 % de asistencia, superior en 0.74 % a la del año anterior; ningún aspirante perdió su beca por reprobación de asignaturas.

Los resultados de los exámenes fueron los siguientes: Curso Profesional: aprobaron 98 90 % de Cadetes sobre 1.905 exámenes y 100 % de Sargentos 1.os sobre 95 exámenes; Curso de Aspirantes: aprobaron 96.56 % en Preparatorio sobre 726 exámenes y 9.84 % de Secundaria sobre 194 exámenes, total de aprobados 98 %, contra 97.33 % del año anterior.

Se cumplieron las maniobras entre el 26 de noviembre y el 15 de diciembre en la Estancia "Santa Clara" región Estación "Dr. Alejandro Gallinal", sobre la vía férrea Florida-Blanquillos. Se llenó íntegramente el programa planteado, realizándose todos los tiros programados con empleo de diferentes armas (morteros, cañones de 37 mm., ametralladoras, rifles, fusiles y carabinas).

La colación de grados, se llevó a cabo el 21 de diciembre: egresaron 57 Alféreces de las distintas armas.

En lo que se refiere a los programas, se modificaron por decreto número 5.968 los de Matemáticas, de acuerdo al proyecto confeccionado a iniciativa de la Escuela, por los profesores correspondientes.

Se modificaron de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección General, los siguientes programas: Topografía, Dibujo y Mecánica Elemental (Cadetes 2.° año); Economía Política, Elementos Motorizados y Mecanizados, Construcción de Emergencia, Enlace y Trasmisiones (Cadetes 3.er año).

Se incorporó al Plan de Estudios las siguientes asignaturas: Aerodinámica (Aeronáutica 3.er año) y Educación Cívica y Etica Profesional (Cadetes 3.er año); esta última, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo número 7.482, de 22 de agosto de 1946, con la finalidad de exaltar el sentimiento patriótico y de atender debidamente las disciplinas formativas en el orden moral.

La disciplina, pese a haberse modificado en condiciones más severas las exigencias de inscripción en el Cuadro de Méritos, de acuerdo al R. 95, hubo mayor cantidad de alumnos dignos de ese honor, llegando su cifra entre mayo y octubre a 131.

La actividad deportiva fué múltiple y de resultados beneficiosos y de lucimiento para el Instituto, siendo de destacar la actuación del equipo de fútbol, el equipo de natación y el de basket-ball.

La instrucción correspondiente al período lectivo se cumplió a satisfacción, pese a las dificultades por las que se pasó en cuanto a medios de transporte durante los períodos de huelgas gremiales; los cursos de I. y de Ing. vieron perjudicada la realización de sus programas prácticos por la carencia de campos de instrucción apropiados, lo que hubo de subsanarse por transporte a distancias apreciables (Pando, La Paz, Santa Lucía Chico, etc.), con detrimento del tiempo disponible para los trabajos correspondientes.

En el caso de los cursos de A. y C., el problema del transporte pudo paliarse, con el empleo de los medios hipo correspondientes. Para el de Aer. se contó con la valiosa cooperación de la D. G. Tall y Serv. de la Aer. M. que proveyó los medios necesarios.

El tiempo perjudicó el desarrollo de la instrucción de vuelo, del curso de Aer., pues de 54 sesiones programadas se cumplieron 36. El trabajo en este sentido puede sintetizarse de la manera siguiente: Vuelos realizados 1.?89; horas voladas 917 h. 35 m.; kilómetros recorridos 184.858.750; accidentes 0; faltas graves de vuelo 0; primer vuelo sólo, 10 alumnos de 1.° y separados del curso por falta de aptitud para el vuelo, 1 alumno.

b) Escuela de Armas y Servicios.

Curso de Pasaje de Grado para Tenientes 1.os.

Se inició con 43 Tenientes 1.os (9 de A., 15 de C., 15 de I. y 4 de Ing.), resultando autorizados para no cumplirlo 2 alumnos.

No tuvo un desarrollo totalmente normal en virtud de su suspensión transitoria por orden superior, para que los alumnos pudieran integrar las comisiones especiales

en oportunidad del conflicto del gremio de panaderos y debido a su terminación con fecha 30 de octubre. Con todo se logró buen resultado de conjunto, con un 100 o|o de aprobados.

Curso de Pasaje de Grado para Tenientes 1.os Serv. Aux. Se inició con 9 Tenientes 1.os (B. M.) 1 de (Ed. F.); resultaron autorizados para no realizarlos 5 Tenientes 1.os (B. M.). Se cumplió normalmente.

Curso "Escuela de Clases del Ejército".

Se inició con 4 sargentos, 42 cabos, 12 distinguidos, y 20 soldados, total 78 alumnos. Terminaron el curso 73 alumnos con un 100 % de aprobados. Su Dirección, Oficiales y alumnos actuaron en oportunidad de la huelga en las panaderías.

Curso intensivo de cañón 37. Amt. Browing y Mortero 81.

Cumplido entre el 15 de junio y el 30 de julio, por 8 Oficiales y 48 Clases del Arma de C. (Amts. y cañón 37) no pudiendo hacer tiro práctico en virtud de colaborar en el conflicto gremial anteriormente citado.

Cumplido entre el 1.° y el 30 de julio, por otros 8 Oficiales y 48 Clases del Arma de C. (Mortero 81), completando el programa con muy buenos resultados prácticos, cumplido el día 28 en Rincón de Pando.

c) Escuela Militar de Educación Física.

Ha trabajado con un Director un Subdirector y 7 Oficiales del Cuadro Permanente, y 30 Profesores titulares y sustitutos, Jefes, Oficiales y civiles.

En el ingreso sobre 25 aspirantes, fueron eliminados 8 por ineptitud comprobada en el examen médico, 3 por insuficiencia física; de los 14 restantes hubo un 100 % de aprobados en el examen de ingreso, llenando los 10 primeros, las 10 vacantes disponibles.

Los cursos se realizaron normalmente, habiendo un porcentaje de aprobados de 96.66 % para el 1.er año y 99.35 por ciento para el 2.° año.

Las maniobras de fin de curso fueron cumplidas entre los días 13 y 25 de octubre en la región "Laguna del Sauce", habiéndose llenado los programas de instrucción y trabajos técnicos, de Servicio en Campaña, de Tiro y Tácticos.

La actuación de alumnos en competencias deportivas de carácter externo fué excelente; tomaron parte en 5 torneos, uno de ellos de carácter internacional, logrando en distintas pruebas 12 primeros puestos, 12 segundos puestos, 2 terceros, 1 cuarto y 1 quinto puesto. Cabe destacar la bondad de estos resultados, considerando las reducidas posibilidades en número de representantes que tiene esta Escuela en comparación con las numerosísimas delegaciones de las entidades civiles que participaron en las pruebas indicadas.

d) Instituto Militar de Estudios Superiores.

Curso de Pasaje de Grado para Tenientes Coroneles. 7 alumnos; aprobados 100 %.

Curso de Estado Mayor.

19 alumnos; egresaron diplomados 9; aprobados, pasan al 2.° año, 10. Los trabajos fueron: estrategia, 3 temas de una semana de duración cada uno; táctica general y E. M., 11 temas; Armas, 14 temas de cada una; Servicios, 14 temas.

La actividad docente fué normal, habiéndose modificado la organización de la D. E. a efecto de los trabajos de táctica general y de armas retornando a su estructuración reglamentaria.

Se cumplieron 3 viajes de fin de curso, totalizando 30 días de campaña, distribuídos: viaje de geografía (reconocimiento de fronteras) en las regiones Río de la Plata y Uruguay, de Colonia a Fray Bentos; viaje de reconocimiento de costas y táctica combinada con acciones de desembarco en las regiones de Colonia y Juan Lacaze; viaje de táctica general. E. M. y servicios en las regiones Sarandí del Yí-Cerro Chato.

Cumpliendo lo dispuesto por la Inspección General del Ejército, se realizaron los siguientes trabajos especiales: Historia (estudio de los movimientos militares, a través de las fronteras nacionales en las distintas épocas); Geografía (estudio del litoral marítimo y fluvial del país desde el punto de vista de operaciones militares) Cumpliendo órdenes de la Dirección: Estrategia y Táctica General (puesta al día de los trabajos realizados en Juan Lacaze); Organización (estudio de la nueva organización a dar al Instituto según lo determinado por la ley número 10.757).

e) Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva.

Inició los cursos con 335 alumnos, con el siguiente movimiento: 557 Altas y 574 Bajas. Terminaron los cursos 318 alumnos (67 Sargentos 1.os; 56 Sargentos; 118 Cabos y 77 soldados). Clases dictadas: los alumnos de cada categoría cumplieron 8 horas prácticas por semana de instrucción, dictándose 309 horas durante el año escolar y 336 en las maniobras, lo que totaliza 645 horas.

Curso de Pasaje de Grado para Alféreces de Reserva.

Cumplido por órden de la Inspección General del Ejército durante los meses de agosto, setiembre y octubre. Total de Alféreces de Reserva en condiciones de realizar el curso, 41. No realizaron el curso a su solicitud 13 de I. y 3 de C. Aprobados, 17 Alféreces de Infantería.

Exámenes: Al de ingreso se presentaron 42 aspirantes; correspondientes al primer período de instrucción; fueron aprobados: 99 soldados para cabo; 42 cabos para sargentos; 58 Sargentos para Sargentos 1.os y 23 Sargentos 1.os para Alféreces.

Correspondiente al período de fin de curso fueron aprobados 42 soldados para Cabos; 51 Cabos para Sargento; 27 Sargentos para Sargentos 1.os y 42 Sargentos 1.os para Alféreces. Total de aprobados en el año: 141 Cabos, 93 Sargentos, 85 Sargentos 1.os y 65 Alféreces.

El Centro cumplió las maniobras entre los días 13 y 26 de octubre, concurriendo: 4 Jefes, 14 Oficiales, 70 Oficiales de Reserva, 4 Oficiales de Servicios, 228 Aspirantes a Oficiales de Reserva, 9 del Interior, 17 alumnos de la Esc. M. de Ed. Fís., 102 de tropa y 1 Secc. de tanques del Reg. C. 4. (M. M.) (2 Oficiales y 32 de tropa).

Pese al mal tiempo se cumplió el programa previsto, llenándose un plan que se inició con ejercicios en cuadro, para terminar con un ejercicio de conjunto sobre un tema de contraataque en dirección general Playa Portezuelo, realizado con tiro real. Participaron con bombardeos la Aeronáutica y la Artillería, al mismo tiempo que la Infantería, apoyada por tanques, realizaba la progresión.

Los cursos se clausuraron el 16 de noviembre con una ceremonia a la que asistieron altas autoridades nacionales y militares.

La Dirección y Cuadro de Instructores está integrada por: 1 Jefe (Teniente Coronel); 1 2.° Jefe (Mayor); 5 Capitanes; 6 Tenientes 1.os; 1 Alférez E. F.; 1 Alférez (Jefe dest. Bn. I. 6) y 51 Alféreces Reserva Adscriptos.

Cursos para Arp. a Ofs. de Res. realizados en el Interior. Reserva y en la Región Militar N.° 3, 16.

En la Región Militar N.° 2, 4 Aspirantes a Oficiales de Escuela Militar de Aeronáutica.

Las actividades de este Instituto se exponen circunstancialmente en el capítulo referente a la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

Escuela de Trasmisiones del Ejército (Bn. Ing. 5.).

El hecho que más debe señalarse a la consideración parlamentaria es que se ha dotado a esta Escuela en el corriente año, de un nuevo Reglamento, en sustitución del de la Escuela de Radiotelegrafistas. El nuevo Reglamento fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N.°6098 del 31 de enero de 1946, cambiándose, por tanto, la denominación del Organismo y su organización, en mérito a que la evolución habida en la producción de aparatos de trasmisiones y profusión de su empleo, así como las exisgencias cada vez mayores del Ejército, requerían contar con personal especializado.

La Escuela funcionó con un total de 88 alumnos y el resultado de los exámenes fué el siguiente: Curso de un año para clases y soldados de otras unidades, aprobados 8 Sdos.; Curso de 2 años para aprendices de Ing. 1.er año 11 aprobados y 2.do año 5 aprobados.

Escuela de Músicos del Ejército.

Se inició el curso el 1.° de marzo con 29 aprendices, siendo el efectivo actual de 28. Los exámenes tuvieron el siguiente resultado: 1.er año aprobados 10 y 2.do año, aprobados 9 (que pasan a integrar bandas del Ejército).

Curso de Perfeccionamiento de Gimnasia y Natación (D. T. y Ed. Física).

Cumplido de acuerdo con lo dispuesto por la Inspección General del Ejército entre los días 2 de enero y 15 de febrero, en la Escuela Militar de Ed. Física, y en la piscina de natación de Trouville. Participaron en él 17 Oficiales de Ed. Física con menos de 15 años de servicios, que fueron aprobados como instructores de natación y salvavidas, recibiendo el correspondiente diploma de la Comisión Nacional de Educación Física; 9 Oficiales de Ed. Física resultaron habilitados, en los mismos términos, para impartir enseñanza de respiración artificial y primeros auxilios para casos de asfixia.

De la Escuela de Herradores del Ejército (S. V. R.), de la de Aprendices de la Aer. M., del Curso de Mecánicos de antenimiento, del Curso de Fotógrafos Especialistas y del Curso de Observadores Meteorológicos se hace mención detallada en los capítulos correspondientes.

CURSOS Y MISIONES DE ESTUDIO CUMPLIDOS EN EL EXTRANJERO

En los EE. UU. de América.

Un Coronel, como Agregado Militar a la Embajada, para estudiar procedimientos de producción de mapas y cartas en los Institutos Geodésicos de dicho país. Un Mayor, que realizó un Curso de Estado Mayor en Fort Leavenworth entre el 22 de marzo de 1945 y el 28 de enero de 1946. Un Capitán, que realizó cursos de aeronáutica entre el 23 de setiembre de 1943 y el 14 de enero de 1946. Un Teniente 1.°, que cumplió misión de estudio de ingeniería aeronáutica entre el 18 de noviembre de 1943 y el 18 de enero de 1946. Un Coronel, un Mayor y un Capitán, que realizan Curso de Estado Mayor en Fort Leavenworth desde el 1.° de agosto de 1946. Un Capitán y un Teniente 1.°, que realizan Cursos Básicos de Elementos Blindados y de Infantería, respectivamente, en Fort Knox y Fort Benning, desde el 21 de octubre de 1946. Y un Oficial 3.° en misión de estudio de Inteligencia, como Agregado a la Embajada.

En los EE. UU. del Brasil.

Cuatro Capitanes y un Sargento 1.°, entre el 16 de abril de 1945 y el 31 de enero de 1946, realizaron un curso en la Escuela de Moto-mecanización. Y un Capitán, que realizó un viaje de estudio de parques, talleres y bases aeronáuticas.

En España.

Un Teniente Coronel, que continúa en misión de estudio sobre organización de las fábricas de armamentos y explosivos y parques de material y armamento.

TROPAS

1.°) Efectivos.

a) Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales. Como consecuencia de la aplicación de la ley N.° 10.050 y de la número 10.757, la disponibilidad actual en síntesis, es la siguiente: 59 Ofs. Sup. 229 Jefes y 610 Ofs.

b) Tropas. Han permanecido incambiados, totalizando 8.747, que se descomponen así: Sgts. 1.ros, 144; Sgts., 579; Cabos, 974 Disting., 321; Apunt., 82; Ctas. Tambs. y Tpas., 442; Sdos., 5.835; Apr., 130; Alumnos E M.; Cad., 150 y Asp., 90.

2.°) Organización. Ha sufrido modificaciones en cuanto a la estructuración de pequeñas unidades en la siguiente forma:

Se organizó el escalón Batallón de Infantería, lo que produjo la desaparición del Reg. I. 5 (1—Bn.), cuyos medios fueron sumados a los otros Regs., de acuerdo a las nuevas tablas adoptadas. Se organizó el Arma de Caballería según nuevas tablas, creándose asimismo en ella 2 unidades moto-mecanizadas sobre la base de los Regimientos de Caballería N.os 2 y 4. Del mismo modo el orden de las Unidades Divisionarias y Endivisionadas de esta Arma experimentó los cambios necesarios. Y por último, se creó el Agrupamiento de Artillería Anti-aérea N.° 1, que pasó a depender de la Región Militar N.° 1.

3.°) Estado Disciplinario. Puede juzgarse bueno en razón de la cantidad y calidad de las sanciones impuestas por transgresiones al Reglamento de Disciplina en las distintas reparticiones y unidades.

La intervención de la Justicia Militar y de la Civil se menciona en le capítulo pertinente.

Los Tribunales de Honor intervinieron en algunos casos que totalizan la cantidad de 20, 5 de Jefes y 15 de Oficiales.

4.°) Instrucción. Se ha cumplido en general la instrucción con un promedio de 110.000 horas de clase, aproximadamente, impartidas en las unidades de las distintas Regiones. El nivel alcanzado puede juzgarse bueno pese a que la instrucción no pudo ser coronada con la realización de maniobras generales donde dentro de un cuadro único, trabajaran con la debida coordinación los Comandos, Estados Mayores, Armas y Servicios.

Ha debido soportarse, asimismo, el inconveniente de atender servicios permanentes que insumen efectivos importantes, variables ligeramente en el curso del año, cuyo volumen medio oscila en un total general de 28 Ofs. y 1.218 de tropa. A este total, promedio anual de personal que no ha concurrido a la instrucción normal de sus Unidades, debe agregarse aún el personal de guardia de prevención y servicios internos, entrantes y salientes. No obstante, ateniéndose solamente a las cifras citadas se llega a los siguientes porcentajes promediales de personal que no asistió a la instrucción: Oficiales, 4.58 % y Tropa, 13.86 %.

A los inconvenientes expresados deben agregarse los provenientes de la acción de cooperación con la Policía, acción intensa y prolongada, cuyos trazos más salientes son los siguientes: huelga del Frigorífico Nacional, entre el 25 de febrero y el 2 de marzo, insumiendo diariamente 350 de tropa de las distintas unidades de la Capital y de Campaña; entre el 27 de febrero y el 24 de junio se proporcionó a la Policía un promedio mensual de 470 de tropa para custodia de locales de FUNSA, Regusci y Vouiminot, CINOCA y Fábrica de Cubiertos de Alpaca, en razón de la huelga de su personal. El 28 de febrero se utilizaron 350 de tropa para custodia de locales y coches de de CUCTSA y de la Sociedad Comercial de Montevideo, por paro de su personal; el 11 de abril, 150 de tropa para custodia de Estaciones y trenes del F. C. Central del Uruguay, en Montevideo; en campaña las Regiones tomaron análoga medida en sus zonas respectivas, por paro del personal obrero; entre el 23 y el 31 de julio hubo que disponer de 1 Jefe y 300 de tropa diariamente y prácticamente todos los oficiales francos de Montevideo (incluso los que realizaban cursos en la E. Ar. S.) para contralor e intervención de las panaderías. Análoga medida se tomo en el interior. Desde el 30 de julio al 18 de agosto hubo 8 Oficiales y 250 de tropa diariamente, con motivo de la huelga tranviaria. Entre el 16 y el 26 de agosto, en oportunidad de la huelga portuaria hubo que colaborar con la Policía, colaboración que llegó a insumir un máximo de 1 Oficial y 100 de tropa. En oportunidad del acto eleccionario se utilizaron 1 Jefe, 35 Oficiales y 2.321 de tropa en toda la República, para las custodias y servicios correspondientes, con los relevos respectivos. Como consecuencia de estos servicios fué menester desplazar unidades de guarnición en el interior.

Pese a los múltiples inconvenientes expuestos y considerando el saldo de tiempo disponible para la instrucción del total de los efectivos, ésta alcanzó buenos resultados globales en todas las armas, como quedó reflejado en las inspecciones correspondientes y en el concurso de secciones de todas las unidades dispuesto por el Inspector General del Ejército.

La instrucción de tiro en las armas de I. y C. se ha desarrollado normalmente en la faz técnica.

Desde el punto de vista práctico no ha podido completarse en todas las unidades por falta de polígonos o campos de tiro adecuados.

El arma de A. tampoco pudo completar su instrucción con escuelas de fuego en todas sus unidades.

El arma de Ing. desarrolló normalmente su instrucción, excepto los Bns. 1 y 4 absorbidos por importantes trabajos especiales en los aeropuertos de Carrasco y Laguna del Sauce, respectivamente.

El arma de Aer. ha trabajado intensamente, como se hace al referirse a la Aeronáutica Militar.

5.°) Ejercicios y Maniobras. Excluyendo los correspondientes a las Escuelas, reseñados ya, se han cumplido ejercicios o maniobras de fin de instrucción solamente por algunas unidades y aún por subunidades.

6.°) Concursos. Se cumplió un Concurso de Secciones de las distintas Armas y Unidades, programado en 3 etapas: 1.a Interna; 2.a Regional y 3.a Nacional. Ganaron la 3.a etapa; Bn. I. 8, Reg. C. 7, Gru. A. 2, Bn. Ing. y Reg. C. 2 (M. M.).

La Inspección General hizó llamar a concurso para llenar vacantes producidas en la Planilla del Personal Especializado, habiéndose acreditado derechos, en función del mismo: 3 radio-operadores, 1 mecánico de automóviles, 1 mecánico general y 1 motorista.

La Inspección General llamó a concurso de inglés para llenar una beca en el curso de elementos blindados de Fort Knox y otra en el curso de Infantería de Fort Benning, en EE. UU. de América, resultando ganadores los Oficiales que están realizando dichos cursos.

7.°) Inspecciones. Todas las unidades han sido objeto de inspecciones por las autoridades centrales o regionales, habiéndose constatado buen estado general de instrucción, administración y alojamiento. Las deficiencias existentes en este último aspecto han motivado órdenes o solicitudes correspondientes.

8.°) Actividad Física. Ha sido intensa en todas las Unidades habiéndose previsto, un promedio general de 2.500 horas de esgrima para Oficiales y 2.650 horas de cultura física para el personal de tropa.

Se han realizado competencias atléticas, deportivas, esgrimísticas e hípicas en la Capital y en las Regiones con buenos resultados generales. Cuando ellas se cumplieron en ambientes civiles, los representantes militares sistemáticamente han tenido saliente desempeño.

Se realizó el Campeonato de Esgrima para Profesionales con excelentes resultados técnicos y morales.

Se cumplió el Campeonato de Esgrima de Sable para Jefes y Oficiales del Ejército correspondiente a 1946.

Se autorizó la participación de Oficiales en el Raid Hípico "Carrasco Polo Club" y en el Raid Hípico "Sarandí", lográndose en ambos buen resultado.

Se dispuso la realización de pruebas hípicas en la E. Arm. S. para Jefes, Oficiales y Tropa.

Se autorizó la concurrencia de Jefes y Oficiales al Raid Hípico "Caballo de Guerra", cuya organización auspició la Inspección General y que se cumplirá en mayo próximo sobre un recorrido de 490 kilómetros.

En el campo internacional nuestro hipismo militar ha tenido actuación lucida; en la "V Marcha Hípica Anual" organizada por la Asociación Argentina de Marchas a Caballo, en Campana (R. A.), nuestro equipo compuesto por 4 oficiales, se clasificó 2.o habiendo logrado el 1.er puesto en presentación de equino uno de sus integrantes.

En materia de polo se está desarrollando un período de activa preparación práctica, habiéndose cumplido varios encuentros entre unidades y en ambientes civiles con excelentes resultados que hubieran sido superiores de existir un plantel de equinos más numerosos, con las características adecuadas.

Se vive un período de preparación, asismo, en materia de Pentathlon Militar.

9.º) Revisión de los Reglamentos vigentes. Con el objeto de aprovechar las experiencias de la última guerra, así como para obviar ciertas lagunas existentes en nuestra reglamentación, han sido nombradas diversas Comisiones de Estudio y Preparación de sendos proyectos de Reglamento, a saber:

Escuelas, Aeronáutica, Artillería, Caballería, Infantería, Ingenieros, Servicios, Estado Mayor General del Servicio, Simplificar y unificar procedimientos de Trámite, Educación Militar y Organización y Funcionamiento del Servicio de Sanidad de campaña. Se ha designado asimismo una Comisión para la preparación del proyecto de Reglamento de Grandes Unidades que trabaja con dependencia directa del Inspector General del Ejército.

10.) Comisiones al extranjero. El Ejército tuvo parte muy activa en la integración de Embajadas y Misiones Especiales al extranjero por medio de sus Jefes y Oficiales y con el envío de Escuadrillas de la Aeronáutica Militar. En algunos casos para representar a organismos civiles. Esas Comisiones lo fueron ante la República Argentina, EE. UU. del Brasil, República de Chile, EE. UU. de México, Gran Bretaña y EE. UU. de América.

RESERVAS

I.—La labor desarrollada durante 1946 en materia de reservistas, su enrolamiento e instrucción, independientemente de la actividad del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. ya indicada, puede sintetizarse así:

a) Centros de Reclutamiento que funcionaron: R. M. 1-17, R. M. 2-38, R. M. 3-12, R. M. 4-42, o sea un total de 109.

b) Enrolados en el territorio de cada Región: R. M. 1-2492, R. M. 2-1595, R. M. 3-634, R. M. 4-930, lo que hace un total de 5.651.

c) Reservistas afectados a cada Región Militar a efectos de la instrucción: R. M. 1-2.810, R. M. 2-6.702, R. M. 3-7.287 y R. M. 4-6.379.

d) Concurrieron a instrucción durante el año, los siguientes promedios mensuales de reservistas:

Un promedio total mensual, repartido como sigue: R. M. 1-279, R. M. 2-96, R. M. 3-110, R. M. 4-264.

Comparada esta cifra con el total de afectados a los Centros de Instrucción, 33.058, indicado en el párrafo c), se deduce que el porcentaje de reservistas que ha recibido instrucción durante el año, es de 2.2 %.

e) Como resultado de esta reducidísima asistencia a instrucción, los centros montados al efecto al iniciarse el período eran 87 repartidos así:

R. M. 1-12, R. M. 2-21, R. M. 3-9 y R. M. 4-45, que debieron ser reducidos, al final del mismo período a: 21 distribuídos así: R. M. 1-6, R. M. 2-1, R. M. 3-7 y R. M. 4-7.

II. — Las reservas actuales en materia de personal navegante de Aeronáutica son las siguientes:

Pilotos Militares retirados 12. Pilotos Civiles Brevets A 893, Pilotos Civiles Brevet B 119, Pilotos Civiles Brevet C 35, o sea un total de 1.059.

DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA PASIVA

Una de las más arduas tareas que ha tenido que abordar durante el año 1946 la Dirección General de la Defensa Pasiva, ha sido la de mantener latente el entusiasmo y la colaboración popular hacia esa Institución, poniendo en evidencia y destacando de continuo, que el cese de las hostilidades en los frentes de lucha, no significa la terminación de los cometidos de previsión, organización e instrucción que tiene asignados en defensa y amparo de la población.

Pasados aquellos momentos de incertidumbre que vivimos cuando recién se inició la organización de la Defensa Pasiva, como un complemento indispensable e imprescindible de la defensa integral del país, los inciertos días en que el pueblo se volcó en los cuarteles porque el propio instinto de conservación puso en evidencia la incapacidad para afrontar peligros que parecían inmediatos, de nuevo se ha insinuado el desinterés hacia ese importante problema, por lo que la Dirección General debió orientar su esfuerzo en el sentido de afirmar la estructura de su organización, inclusive en los establecimientos industriales, comerciales y servicios públicos.

Se vinculó la Defensa Pasiva a problemas de carácter social y cultural, induciendo a las mujeres a su capacitación para proporcionar primeros auxilios, y manteniendo en Montevideo 96 botiquines perfectamente equipados —los cuales fueron adquiridos por la población— haciendo funcionar 3 puestos de Socorro para primeros auxilios, y policlínicas controladas por Salud Pública. — En el interior de la República funcionan puestos y policlínicas en idénticas condiciones, habiendo sido adquirido todo el material sanitario, así como camillas y útiles, por intermedio de las respectivas Comisiones Vecinales.

Cabe señalar que la propaganda realizada, en la que se han empleado todos los medios posibles, no significó erogación alguna para el erario, no obstante lo cual ha llegado a todos los núcleos importantes del país, tratando de ir formando un amplio concepto de lo que es la Defensa Nacional en sus múltiples aspectos.

En síntesis, la labor desarrollada puede concretarse en los aspectos que se expresan a continuación:

a) **Reglamentaciones.** — Apreciándose la importancia que toma la realización de los cursos de las Enfermeras Voluntarias de Defensa Pasiva, obteniendo hasta la fecha 1.650 inscripciones, se propuso al Ministerio de Salud Pública que se reglamentara la profesión de Enfermera, proponiendo que el escalón inicial, sea el de Enfermera de la Defensa Pasiva.

b) **Directivas.** — Debido al receso transitorio de algunos órganos de la Defensa Pasiva, entre ellos las Comisiones Vecinales de Protección a la Población Civil, se dispuso que las Direcciones Departamentales propusieran el destino a dar a los fondos recaudados, depositados en las Sucursales del Banco de la República.

Se puso en conocimiento de las Direcciones Departamentales citadas la entrada en receso transitorio de algunos órganos de la Defensa Pasiva, disponiéndose las medidas pertinentes con respecto a la necesidad de liberar a los ciudadanos de las obligaciones que es innecesario mantener, de la centralización de los Servicios Sanitarios y de la abstención de recoger fondos con destino a la Defensa Pasiva, para las Comisiones Vecinales, bajo cuya autoridad no funcionan policlínicas.

Otras muchas instrucciones y consultas de carácter técnico y administrativo han sido evacuadas, organizándose toda clase de actos y reuniones, entre los que puede señalarse los que corresponden a la Jura de la Bandera, impuesta por la ley N.º 9943, que se encomendó, en las localidades donde no existían Unidades de guarnición militar, a los Directores de la Defensa Pasiva.

c) **Recursos.** — No obstante los reducidos recursos con que cuenta anualmente la Dirección General de la Defensa Pasiva, que ascienden a la cantidad de $ 5.280, debe destacarse que en el transcurso del año se han realizado economías por la suma de $ 2.431.44, fruto ello, de la mesurada gestión económica y de buena administración que ha imperado en la Dirección General y en las veinte Direcciones Departamentales.

d) **Sanidad.** — Siguiéndose el plan básico de la Sección Sanidad, uno de cuyos puntos más importantes es el adiestramiento del personal auxiliar, se procedió a la organización de los cursos correspondientes, designación de profesores, fijación de locales y demás trabajos inherentes. Es así que han tenido lugar en el año 1946: un Curso para Enfermeras Auxiliares, en la Escuela Perú, con asistencia de 60 alumnas, otro Curso para Enfermeras Jefes de Puestos de Socorro en la misma Escuela, al que concurrieron 59 alumnas, distintos cursos de enfermeras en el interior de la República, y contralor de otros cursos realizados por entidades particulares.

e) **Prácticas de Hospital.** — Siendo condición indispensable la realización de prácticas hospitalarias después del curso teórico y prueba correspondiente, con el fin de expedir certificados y carnet que acredite a las voluntarias su condición de integrantes de la Defensa Pasiva, han tenido lugar en el año 1946, 105 ciclos de prácticas, es decir, han concurrido 105 alumnos a los hospitales Maciel, Pasteur e Instituto de Traumatología, destinándoseles a los distintos

servicios de acuerdo con las vacantes existentes en los mismos. — De estas 105 alumnas, 70 han correspondido a la categoría de Enfermeras Auxiliares y 35 a las de Enfermeras Jefes.

Para concluir, debe destacarse, con respecto a la situación en que se encuentra actualmente el Organo de la Defensa Pasiva.

—Que la organización de los Comandos en todo el país, se encuentra al día.

—Los Servicios Públicos o administrativos, y los establecimientos industriales y comerciales de cierta importancia, tienen su Jefe de Servicio, y organizada o por lo menos esbozada, su defensa pasiva local.

—Hay en Montevideo y en algunas ciudades del interior bomberos voluntarios y patrullas de rescate adiestradas, las que constituirán en un momento determinado, los cuadros para futuras organizaciones.

—Funcionan en Montevideo y algunas ciudades del interior, cursos para Enfermeras Voluntarias.

—Y por último, todas las personas que por uno u otro motivo han entrado dentro de la organización de la Defensa Pasiva, tales como Jefes de Centros poblados, de sección, de barrio, manzana casa, Jefes de Servicios, integrantes de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, médicos instructores, enfermeras, etc. —que suman muchos millares de ciudadanos— se han vinculado por primera vez con el Ejército y formado poco a poco conciencia del problema de la defensa nacional, y de la necesidad de lograr una cooperación y una solidaridad efectivas en beneficio de la colectividad.

COMISION ESPECIAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

La Comisión Especial de Zonas de Seguridad ha continuado cumpliendo sus delicados cometidos con estricta sujeción a lo prescripto en el decreto-ley de su creación N.º 10.194. Ha expedido en el ejercicio de su función, 351 certificados durante el año 1946 y en ese tiempo ha tenido un movimiento general de asuntos que se puede sintetizar de la manera siguiente: 427 expedientes tramitados; 8 oficios recibidos; 18 oficios expedidos en forma reservada y 84 en forma ordinaria.

Por decretos N.os 7035 y 7324, de fechas 14 de junio y 1.º de agosto del año que se considera, se modificaron los límites establecidos para las Zonas de Seguridad N.º 1 del Aeropuerto Militar "Capitán Boiso Lanza" y N.º 2 del Aeropuerto Nacional de Carrasco, y se determinó como Zona de Seguridad de la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce, la formada por el predio que corresponde a la base y pistas terrestres, el espejo de agua de la Laguna y un área circundante.

SERVICIOS GENERALES

Los Servicios Generales que atienden a las necesidades de los Institutos Armados han cumplido a satisfacción la importante misión asignada, en un ritmo progresivo de perfeccionamiento, tal como la actual Administración lo había planeado.

A continuación se exponen, de manera compendiada, las actividades realizadas por los distintos Servicios dependientes de la Secretaría de Defensa Nacional.

SERVICIO DE INTENDENCIA

La labor cumplida por este Servicio, durante el Ejercicio 1946, puede analizarse desde múltiples aspectos, todos ellos concurrentes a la finalidad de aprovisionar a las fuerzas armadas del país. Puede afirmarse que su gestión fué ejemplar y altamente satisfactoria para los intereses nacionales.

I—Gestión Administrativa

A) Trámite

Un trámite de volumen considerable se ha diligenciado en el Organismo en el lapso que se estudia; su Secretaría ha registrado un movimiento poco frecuente, que se denuncia con la simple enunciación de las cifras que, como dato ilustrativo, se consignan a continuación: Asuntos entrados en el año, 12.844; Oficios cursados, 5.521; Telegramas librados, 956.

B) Compras

Para las adquisiciones que realiza, el Servicio se ajusta inflexiblemente a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre el particular, correspondiendo señalar que se han efectuado 499 licitaciones públicas para realizar compras en capital y campaña, 500 "pedidos de precios" y 630 licitaciones privadas lo que ha movilizado 6.700 expedientes originando la expedición de 20.000 formularios a los comerciantes y proveedores.

Se destaca como hecho significativo, que en todo ese voluminoso expedienteo, se han cumplido estrictamente las normas estatuídas, no habiendo merecido el Servicio, la más mínima observación respecto de sus procedimientos.

C) Ventas

Periódicamente, el Servicio, en un proceso de recuperación económica, procede a la enajenación de efectos en desuso, llevándolos a subasta pública, previa autorización Superior, vertiendo la recaudación que se obtiene en el fondo que gira esta Secretaría de Estado con las disponibilidades que acumula el artículo 416 de la ley N.o 10.050.

Durante el año 1946 el producido de aquellas ventas totalizó la cantidad de $ 7.311.25 cifra que reviste particular importancia por la propia naturaleza de la fuente que la produjo.

II — Gestión Económico - Financiera

La política económica en el Instituto ha sido de severa contención en los gastos; pero, su propia índole de órgano aprovisionador de las fuerzas armadas le ha exigido la atención de abastecimientos inaplazables, los que no sólo han insumido la totalidad de los recursos asignados presupuestalmente, sino que han provocado un sensible desequilibrio financiero.

Se cierra el Ejercicio con un desnivel de quinientos cuarenta mil pesos entre la disponibilidad estatuída por el Presupuesto General de Gastos al Item 3.22 01 y 02, y las erogaciones producidas para cubrir servicios perentorios, desnivel que es neutralizado por la comprensión y firme acción del Gobierno, que por Mensajes de 11 de julio y 28 de noviembre de 1946 reclama del Poder Legislativo arbitrios equivalentes, única formula que permitió al Servicio de Intendencia satisfacer las más premiosas necesidades del Ejército y de la Marina.

No es, por cierto, un problema de carácter particular éste que someramente se estudia. Fenómeno universalizado, complejo y superior a todo esfuerzo individual, la economía del Mundo vive la hora de la incertidumbre por la espiral ascendente del "standard" de vida; sus efectos se hacen sentir con intensidad alarmante en organismos que, como el Servicio de Intendencia, no han podido aumentar su potencialidad financiera en términos concordantes con las exigencias de esta nueva realidad. Inevitablemente, se produce entonces una de estas dos situaciones: o los servicios se cumplen prescindiéndose de las necesidades y paralizándolos cuando la economía que los respalda se extingue, o ellos se ajustan de manera primordial a las necesidades, ampliándose convenientemente los recursos que permitan atenderlas decorosamente.

Un estudio gráfico demostraría mejor las variantes que se han operado en los precios de los artículos que integran el menú de tropa, consignando comparativamente los costos que regieron en 1944|45 y los vigentes en el primer trimestre del Ejercicio 1946; lo que no se hace por el carácter sintético de la Memoria.

Sin embargo, y no obstante que los precios de esos artículos continúan en aumento, se establecen como datos ilustrativos los siguientes porcentajes de aumentos en el estudio comparativo entre aquellos Ejercicios: Arroz, 65.7 %; azúcar, 129,5 %; Fariña, 120,1 %; Fideos, 68,1 %; Vinagre, 372,7 %; Leña, 112,1 %; Verduras, 43,5 %; etc.

Una situación semejante, se ha producido en lo que tiene relación con los gastos originados para atender la manutención de los equinos pertenecientes a las Unidades Militares, donde la fluctuación en los precios se ha operado a un ritmo sorprendente, como surge de la simple comparación de costos.

El maíz por ejemplo costaba $ 4.58 en el año 1945, y en 1946 llegó a un promedio de $ 14.76, lo que significa un aumento de 222,3 %.

En lo que respecta a la alfalfa, aumentó su precio de pesos 3.79 a $ 9.96 en el mismo período señalado, representando una diferencia de 162,8 %.

A estas bruscas oscilaciones de precio, debe agregarse la creciente dificultad que ofrece la plaza por la escasez notoria que acusan algunos artículos y por el retraimiento que se opera en las ventas, así como los factores normales que regulan el mecanismo de la oferta y la demanda, sumándose otros factores de muy difícil contralor, entre los que se cuenta la especulación.

III — Gestión Agraria

Utilizando predios que integran el patrimonio del Estado, el Servicio de Intendencia tiene bajo su jursdicción in-

mediata tres quintas militares con un conjunto de tierras aprovechables de 25 hectáreas aproximadamente.

Una inteligente orientación en esta limitada manifestación agrícola, ha arrojado resultados francamente halagueños permitiendo abastecer a las escuelas y fuerzas de la guarnición, de verduras en general y de semillas y mudas a aquellas que explotan su propia quinta.

Para atender futuras provisiones, solamente en los renglones de cebollas y ajos, existen convenientemente almacenadas más de 200.000 unidades de óptima calidad, lo que es un signo elocuente de la potencialidad que ha adquirido —dentro del reducido margen en que desenvuelve sus actividades— esta interesante expresión de la actividad del servicio.

Aproximadamente 195.000 kilogramos de verdura han sido aprovisionadas a las Fuerzas Armadas en el período que se considera, lo que además del mérito que siempre representa atender con la propia producción las necesidades que debe satisfacer la organización, proyecta un beneficio de orden práctico para el erario público, al que releva de los gastos que demandarían aquellos suministros.

En ese sentido, las quintas militares cumplen un rol importante dentro de los cometidos generales del Servicio, surgiendo ello nitidamente de las provisiones que fueron en lo que respecta a verduras, de 34.747 kilogramos en el primer trimestre; 52.439 kilogramos en el segundo; 50.854 kilogramos en el 3.° y 36.311 kilogramos durante los meses de octubre y noviembre de 1946.

En 11 meses pues, la producción ha sido de 174.351 kilogramos con un gasto de explotación total de $ 15.248.16, resultando en consecuencia un costo de $ 0.89 los 10 kilogramos de verdura producida. Tomando como base comparativa un precio de comercialización de $ 1.65, que está fijado en términos evidentemente inferiores a los que son comunes en el mercado el beneficio económico que en 11 meses del Ejercicio 1946 ha arrojado la explotación de las quintas militares, representa la cantidad de $ 13.150.68, lo que señala una economía mensual de $ 1.195.52, cifra que adquiere realce y significación por ser la resultante de una actividad cumplida en límites restringidos.

IV — Gestión Industrial

Esta gestión la cumple el Servicio por intermedio de sus 2 órganos de producción que son los Talleres, y el Establecimiento de Panificación Militar.

a) **Talleres.** — Es múltiple el rol que, en el aspecto industrial cumplen los Talleres del Instituto, en una vastedad de tareas distribuídas entre los 16 sectores especializados que lo constituyen.

Revisten particular importancia los cometidos inherentes a reparaciones por lo que representan como índice de recuperación de materiales y de su consiguiente derivación y aprovechamiento. En estas condiciones ha sido posible paliar una difícil situación creada por la profunda alteración que en todos los mercados significó el último conflicto bélico, permitiendo atender las necesidades del Ejército en el más amplio margen que las posibilidades lo admitieron.

A esta altura de los hechos está plenamente probado el beneficio que el funcionamiento de los Talleres ha representado para la economía del Instituto y para el erario público, pues resulta incuestionable el abaratamiento obtenido en los costos de producción a lo que concurre, tanto como la idoneidad de los artesanos, la consustanciación que se ha operado entre su esfuerzo y los impersonales y superiores intereses del organismo.

Durante el período considerado, en los distintos talleres se han empleado materiales por valor de $ 224.643.73 abonándose por concepto de mano de obra interna y externa, la cantidad de $ 77.359.85 y por gastos generales $ 12.132.67, lo que representa un volúmen de pesos 314.132.67, traducción de 3.136 presupuestos formulados en el transcurso del año 1946.

b) Establecimiento de Panificación

Cuando se prestigió la creación de la Panadería Militar, se arguyó que con ello se solucionaría el problema permanente que significaba la dependencia obligatoria a la actividad privada, de un servicio tan vital como es el de aprovisionar regularmente a la tropa de artículos insustituíbles para la alimentación diaria.

Al concretarse aquella vieja aspiración no sólo se dió independencia al organismo con respecto a las no siempre tolerables exigencias de los particulares, sino que se dotó del invalorable elemento que en la actualidad le permite atender con sus propios medios una provisión que debe estar encuadrada en su función específica, asegurando la continuidad de los abastecimientos y la bondad inmejorable de la elaboración.

Una circunstancia excepcional —el conflicto de los industriales panaderos— dió oportunidad a dicho establecimiento para confirmar en los hechos la razón que justificó su implantación: en aquellos momentos de gravedad extrema, llevando al máximo su ritmo de producción no sólo satisfizo regularmente la necesidad de la tropa, sino que facilitó el consumo popular, por intermedio de la Oficina de Expendios Municipales, 40.000 kilogramos de pan que nuestro bajo costo de producción permitió vender a las clases sociales menos pudientes a precio sensiblemente bajo.

Da la pauta de lo que la manufacturación propia de pan y galleta representa para la economía pública, consignar que, fijado por el Poder Ejecutivo el precio del pan en $ 0.30 el kilogramo, el establecimiento de panificación —de acuerdo con estimaciones formuladas— está en condiciones de producirlo a un costo de $ 0.21 el kilogramo.

Como nuestra producción anual supera los 900.000 kilogramos, el menor costo de elaboración representará una economía en el Ejercicio de una cantidad aproximada a los $ 81.000.00 —margen de que sería beneficiaria la actividad privada si continuara a su cargo aquel suministro— y que constituye una economía real que el Servicio obtiene al realizarlo con los medios de que dispone.

V. — Gestión comercial

Se considera que las cantinas militares desarrollan una actividad eminentemente comercial dentro de la órbita de acción del Servicio de Intendencia, actividad que no persigue lucro porque está subordinada a una finalidad de carácter social. Es ésta, la de facilitar —primordialmente al elemento de tropa— las adquisiciones que le sean necesarias para atender las exigencias de la propia existencia.

Por otra parte, por disposición legal sólo el 60 % de las utilidades líquidas que surjan de su actividad comercial, se retrovierte a su capital en giro, pues su remanente, por vía indirecta, vuelve a favorecer al elemento de tropa, al destinársele a "la instalación y mejoras de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport", como una contribución al mejoramiento de la vida del soldado.

Las ventas de cantinas militares, han acrecido considerablemente, deduciéndose que ello obedezca a dos razones: conveniencia de precios y eficiencia en los servicios.

Aunque para dar cifras definitivas al respecto, sería necesario contar con el balance final del Ejercicio —elemento indispensable cuya realización sólo puede encararse al cierre del período complementario— adviértese que el volumen de ventas superará en más de $ 100.000.00 al año 1945 que con su importe de $ 778.573.19 fué el más alto registrado en la existencia de Cantinas.

Es un hecho elocuente el de que, contando con un capital de $ 164.281.92 hasta el 30 de Noviembre de 1946 el movimiento de fondos evidenció una gran agilidad del giro por haberse efectuado siete evoluciones del capital, sin descontar a éste la partida inmovilizada por el "activo fijo".

En efecto el movimiento del numerario al 30 de Noviembre de 1946 fué:

1) Saldos al 5|X|46 ..	$ 25.487.31	
2) Ingresos	" 1:091.592.93	
3) Egresos		$ 1:100.463.61
4) Saldo al 30|XI|46		" 16.616.63
	$ 1:117.080.24	$ 1:117.080.24

Ya se ha proyectado la ampliación de la sede de la Cantina Central aprovechando un predio contiguo que el Servicio adquiriera en el período 1943|44.

Las obras, estimadas en $ 14.000.00 serán atendidas con recursos propios del Instituto para lo cual la Superioridad, recientemente, ha autorizado la enajenación de bonos de Defensa Nacional, que el Servicio adquiriera con arbitrios acumulados por la percepción de descuentos comerciales.

Se incorporará pues, al patrimonio público un inmueble para cuya compra no ha sido necesario el tributo del Estado y cuya utilización permitirá a un mejor desenvolvimiento de las actividades de Cantinas.

Debe mencionarse que por Decreto N.° 6.696, de fecha 11 de Abril próximo pasado el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento para las cantinas militares, que permitirá a ese órgano desenvolverse dentro de un cuadro de actividades y condiciones perfectamente delimitadas, ya que ese Reglamento es el fruto de la experiencia recogida hasta el presente y comprende en detalle los capítulos correspondiente a Dependencia y Funciones, Organización Interna de la Secretaría, Contaduría, Almacenes, Inspecciones, Sas-

trería y Cantinas; Créditos, Suministros y Ordenes con cargo, Inversión del Capital y Utilidades, Régimen de adquisición de las mercaderías, Precios, Material, Personal, Funciones de los Cantineros y demás detalles de orden reglamentario.

Para concluir con el esbozo de la labor cumplida en el transcurso del año 1946 por el Servicio de Intendencia, debe expresarse que, en lo que se relaciona con los aprovisionamientos a las Fuerzas Armadas, que es uno de los principales cometidos a cargo de ese Servicio, han podido realizarse con el máximo de eficacia no obstante los serios inconvenientes a que ya se ha hecho mención, relacionados con las adquisiciones.

En consecuencia, puede asegurarse que la labor cumplida en general por este importante Servicio que asegura el abastecimiento de víveres, forraje, combustibles y proporciona los efectos de vestuario y equipo, material de cuarteles y campamentos y dirije el funcionamiento de las cooperativas para el personal de tropa, ha sido de real significación y rendimiento en el año cuyo desarrollo se comenta.

SERVICIO DE SANIDAD

El Servicio de Sanidad ha continuado como en años anteriores acrecentando la labor de sus distintas secciones, sin escatimar esfuerzos y orientando el funcionamiento de las mismas de acuerdo a los progresos de la ciencia, para continuar a tono con las modernas necesidades de la medicina militar, todo ello dentro de un estricto marco de economía compatible con una correcta asistencia.

Ha continuado el trabajo de superación por parte de sus elementos técnicos y de las demás categorías, a fin de que el rendimiento fuera llevado al máximo posible, no obstante las dificultades causadas por la falta de personal y la dificultad aún mayor de adquisición de medicamentos, víveres y material sanitario, que la situación de postguerra ha dificultado extraordinariamente.

Fué menester reforzar los ya exiguos rubros de Medicamentos y Víveres en la suma de $ 50.000.00, a fin de solventar las exigencias creadas.

Se han mejorado diversos Servicios dotándolos de los aparatos necesarios para la eficacia de sus cometidos, citándose entre los que han obtenido más positivas mejoras, el de Traumatología y el de Electrocardiología.

Se ha puesto en funcionamiento un moderno Servicio de Anestesiología en el que se ha prestado preferente atención a lo relativo a anestesia con gases, constituyendo una creación a tono con los adelantos en dicha rama dependiente de la Cirugía General, que se ha convertido en una auxiliar de la misma absolutamente imprescindible y de valor extraordinario.

Fué dotado de personal especializado y de material de primera calidad, adquiriéndose los mejores aparatos para su completo funcionamiento.

Entre las obras proyectadas para el mejoramiento de la asistencia hospitalaria, merece citarse la reconstrucción del antiguo pabellón para Infecto-Contagiosos, en el cual se realizarán importantes modificaciones tendientes a transformarlo en un local que reúna las condiciones imprescindibles para la adecuada asistencia de esta clase de enfermos.

Otra de las obras digna de ser mencionadas es la que acaba de realizarse en la Clínica Central de la Sección Odontológica, en cuyo local se han instalado cinco equipos dentales eléctricos, de los más completos, que vendrán a facilitar el desarrollo de la labor en la precitada clínica.

En el Servicio de Sanidad Móvil se ha desarrollado un intenso trabajo relacionado con la importante misión de tutelar la salud del personal del Ejército y la Marina. En sus estadísticas ha sido dado comprobar una fuerte epidemia de parotiditis con frecuentes complicaciones urlianas; se han acentuado también las enfermedades estacionales de fiebres eruptivas, fenómeno cuyo origen se explica por las fuertes y frecuentes variaciones climatológicas.

Pero la preocupación mayor para dicha Sección del punto de vista de la higiene de la tropa, lo constituye la lucha contra la tuberculosis; no tanto por la extensión de dicho mal sino por la gravedad del mismo y por los problemas que plantea a los efectos de la recuperación o del retiro del personal enfermo.

Las deficiencias en el contralor que se efectúa en los que ingresan al Ejército, sobre todo en campaña, donde se carece de aparatos de Rayos X en buenas condiciones y de personal técnico para la interpretación de las radioscopías, agudiza este problema que se solucionaría utilizando el aparato de Rayos X sistema Abreu, el cual permite efectuar la radiofoto en forma económica y comprobar las lesiones incipientes que pasan inadvertidas en los exámenes radioscópicos habituales.

Desde hace años la expresada Sección ha venido bregando intensamente por la adquisición del expresado aparato, sin que haya sido posible obtenerlo, no obstante sus considerables ventajas y estándose a la espera de adquirirlo a la brevedad posible.

A principios del año obtuvieron el estado militar nueve Alféreces de Sanidad, que constituyen los primeros practicantes que obtienen dicho estado, iniciando en tal forma la carrera de médico militar.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

(Dirección General de Comunicaciones)

La labor del Servicio de Transmisiones volvió a manifestarse, durante el año 1946, con caracteres de eficacia y rendimiento aún más acentuados que en el Ejercicio anterior, y de ello es un índice de apreciación el crecimiento de sus rentas, que acusan el alto nivel que como servicio público ha alcanzado dicho organismo.

Se han confirmado, en el curso del Ejercicio 1946, las previsiones formuladas al respecto al elevarse la relación sintética de las actividades de este Servicio, correspondiente al año 1945.

El total de las recaudaciones en los primeros 11 meses de 1946 fué de $ 1:560.308.45, frente a $ 1:359.448.87 obtenidos durante el mismo lapso del año anterior, lo que equivale al 21.19 %.

Si se tienen en cuenta los índices comparativos de rendimiento en los años 1943 a 1946, el ritmo de acrecimiento de rentas debe estimarse superior a $ 200.000.00 anuales, y su porcentaje comparativo con relación al año 1943, mayor al 86 o|o.

Del estudio de los estados sintéticos y gráficas ilustrativas confeccionadas por el Servicio de Transmisiones, surge como conclusión que el incremento del rendimiento económico de ese Servicio mantiene, en los últimos 4 años, un ritmo constante de progreso; pudiendo también preverse, sin incurrir con ello en exagerado optimismo, que por lo que respecta a las rentas provenientes de los servicios de radiocomunicaciones, las mismas se acrecentarán más notablemente aún en el inmediato futuro, con la entrada en funciones de los modernos equipos adquiridos en Inglaterra, cuya instalación definitiva se ultima en estos momentos, faltando sólo, para culminarla, la recepción de las torres destinadas a sostener las grandes antenas rómbicas, que permitirán mejorar extraordinariamente la calidad y potencia de la Estación Cerrito.

La terminación del año 1946, encuentra al Servicio de Transmisiones en una situación de franco desarrollo y con un marcado superavit —que acusa la comparación de los costos de la explotación con el rendimiento económico de la misma— y hallándose, igualmente, en pleno proceso el perfeccionamiento técnico de los distintos servicios y el más cuidadoso ajuste de los de carácter administrativo.

El costo de explotación del Servicio de Transmisiones durante el lapso considerado fué de $ 1:705.763.60 y las recaudaciones al 30 de noviembre de 1946 alcanzaron a la suma de $ 1:560.308.45 a los que debe agregarse una previsión para el mes de diciembre de $ 185.000.00.

Por lo expuesto surge la existencia de un superavit que se aproxima a los $ 40.000.00.

La administración de los fondos del Servicio se ha realizado con estricta sujeción a las normas trazadas, de modo que, sin desmedro de la eficiencia del importante servicio público a cargo de ese Instituto, sea posible ahorrar lo necesario para ir adquiriendo los materiales técnicos destinados al perfeccionamiento del mismo.

Las economías alcanzadas en la utilización de los distintos rubros del presupuesto, ascendieron durante los primeros 11 meses del año 1946 a $ 31.065.59, y las reservas de fondos practicadas en el curso del mismo lapso, con el fin de atender adquisiciones y obras, sumaron la cantidad de $ 61.554.78.

El acrecimiento del patrimonio del Servicio totalizó la cantidad de $ 166.078.34, discriminada en los siguientes conceptos:

Adquisición de inmuebles	$	48.265.95
Adquisición de mobiliarios, máquinas, vehículos, etc.	"	117.812.39

Con referencia a los inmuebles, cabe hacer notar que se adquirieron, mediante expropiación, 16 predios contiguos a la Estación Cerrito, lado Norte, para disponer del espacio que necesitan las antenas rómbicas transmisoras de la misma, habiéndose, además, dispuesto la adquisición de una finca destinada a servir de sede a la Oficina del Telégrafo Nacional en la ciudad de San José.

El importe global de las nuevas inversiones realizadas en mejoras generales del Servicio, fué de $ 139.080.96.

La estadística del movimiento de las telecomunicaciones cursadas durante el período, acusa las cifras de 903.430-

telegramas, 92.344 radiotelegramas y 93.624 despachos oficiales.

Por el carácter sintético de esta Memoria no se establecen gráficamente los cuadros correspondientes a esta materia con el aumento y porcentajes del tráfico telegráfico, del radiotelegráfico y del internacional de radio.

Con respecto a los despachos oficiales, desde el año 1943 al año 1946, procede hacer notar que se produjo una disminución de 14.937 despachos, algo inferior con relación al año 1944; pero a partir de 1945, la disminución se aprecia en forma evidente. Esta disminución se hubiera mantenido a no mediar el estado de emergencia decretado para todo el país con motivo de la lucha contra la langosta y al acto eleccionario del 24 de noviembre último, que aumentaron considerablemente el tráfico oficial.

Es difícil apreciar si la disminución de despachos oficiales cursados en el Ejercicio 1946 en relación al Ejercicio 1945, responde a la estricta aplicación de los Decretos N.os 2.626 y 3.948; pero se observa en la redacción de las direcciones y textos una tendencia a la sintetización de los mismos.

El Servicio de radiotelegramas particulares demuestra que es cada vez más eficiente, lo que permite asegurar su uso creciente por parte del público.

El tráfico de radiotelegramas internacionales durante el Ejercicio 1946 fué el siguiente (excluídos los radiotelegramas cursados con buques en navegación): radiotelegramas transmitidos, 33.962 con 776.384 palabras y radiotelegramas recibidos, 34.609 con 812.085 palabras; totalizando 68.571 radiotelegramas, con 1:588.469 palabras.

Respecto a las actividades de las distintas Divisiones que integran el Servicio, es de destacar que, en lo relacionado con el Telégrafo Nacional, su Sección "Construcción e Inspección de Líneas" ha efectuado trabajos de importancia para el mejoramiento de la Red Telegráfica Nacional, no obstante factores adversos —como falta de rubros y materiales— los que trabaron apreciablemente su libre acción.

Prescindiendo de detalles, expresamos que en el año 1946 efectuó trabajos por un valor total de $ 104.153.11. Entre las construcciones más importantes tenemos la de la línea de Soca a La Floresta de 9.500 metros; de Pando a Atlántida de 28 kilómetros; Red telefónica en la Fortaleza de Santa Teresa; la de una línea circuito entre la citada Fortaleza y La Coronilla y construcción de ramales para los traslados de las oficinas de San Gregorio de Polanco, Tala y Soca.

Entre las reparaciones y desvíos de líneas están las de Central a kilómetro 13; la de Santa Rosa-San Ramón, 28 kilómetros; la de Sayago a Joanicó, 23 kilómetros; la de kilómetro 223 a Carmelo, 33 kilómetros; de José Batlle y Ordóñez a Zapicán, 25 kilómetros; de Zapicán a Arroyo Corrales, 60 kilómetros; de José P. Varela a Treinta y Tres, 28 kilómetros.

Entre las reconstrucciones y ampliaciones se citan por su importancia: la de Carlos Reyles a Paso de los Toros, de 30 kilómetros; de kilómetro 13 a kilómetro 68 de la troncal Este, de 55 kilómetros.

Se han efectuado obras de líneas de construcción y reconstrucción de varios kilómetros, que han beneficiado grandemente la Red Telegráfica, la cual ha respondido eficazmente a las exigencias del tráfico, aunque hay muchos kilómetros de línea antigua que es necesario renovar.

Las nuevas obras se han realizado conforme a modernas normas de construcción, mejorando condiciones eléctricas con circuitos balanceados, por lo que, en el futuro podría cursarse mediante el empleo de equipos multicanal, varias comunicaciones por un mismo circuito.

Teniendo en cuenta el estado de la Red y el contínuo aumento del tráfico se considera necesaria la instalación de equipos de telegrafía automática, a fin de modernizar el sistema y obtener un mayor rendimiento en la Red misma.

Objeto de fundamentales mejoras —consistentes en ampliación de instalaciones y aumento de personal—, ha sido la sección Telefonogramas, cuya importancia crece día a día, constituyéndose en uno de los factores coadyuvantes del ya destacado acrecentamiento del tráfico.

El número de telefonogramas recibidos, incluyéndose los despachos "Vía Radio", ha sido de 103.911. Los despachos correspondientes a 1945 sumaron 84.758, acusándose una diferencia a favor del año 1946, de 19.153 telefonogramas.

Esta Sección absorbe, también, el tráfico de escala de y para varias Sucursales registrándose un movimiento —dentro del lapso que abarca esta relación— de 132.076 despachos, contra 88.304 en igual período del año anterior. Diferencia a favor de 1946: 43.772. Las mejoras dispuestas con el propósito de responder a la señalada intensificación de actividades de la Sección Telefonogramas, consisten, entre otras, en la instalación de una nueva Mesa Central de Avisos, con ocho cabinas telefónicas, ampliándose el número de líneas (ocho en colectivo y ocho para transmisión), contándose, una vez instalada esa Mesa, con treinta y dos líneas, lo que provoca un aumento de personal a 25 unidades a fin de atenderlas con eficiencia. Además, de acuerdo con la autorización otorgada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 8.086, se instalarán agencias de telefonogramas en las zonas más pobladas y alejadas del centro de la Capital, lo que facilitará con evidente beneficio público, el desarrollo de este ágil y práctico medio de comunicación.

La División Radiocomunicaciones ha cumplido, por su parte, una intensa labor, centralizada fundamentalmente en los trabajos de ampliación de la Estación "Cerrito" y estudios previos para la instalación de la nueva Planta Receptora (Sintonía).

El servicio internacional radiotelegráfico, por intermedio de la Estación "Cerrito", ha continuado realizándose en la misma forma que en el año 1945, vale decir, con Londres, Nueva York, Río de Janeiro, Islas Falkland (Malvinas), Asunción del Paraguay y buques en navegación.

Además se atienden comunicaciones de enlace con aviones de distintas nacionalidades, a fin de facilitarles datos meteorológicos para protección del vuelo. Se reanudó, en las mismas condiciones que en el año precedente, el servicio radiotelegráfico directo Punta del Este - Buenos Aires, que funciona durante la temporada veraniega y que facilita las comunicaciones con Montevideo y la Metrópoli argentina de centros de intenso turismo como La Paloma, Rocha, San Carlos, Maldonado y Balnearios San Rafael y Piriápolis.

La implantación de este importante nexo de comunicaciones inalámbricas entre el Uruguay y la República Argentina quedó convenida con carácter estable, durante cada temporada estival, mediante la firma "ad referéndum" de la aprobación de ambos Gobiernos interesados, del correspondiente Acuerdo, efectuada en la Ciudad de Buenos Aires.

No se han establecido nuevas estaciones radiotelegráficas en zonas aisladas de campaña, pero se encara la instalación de estaciones radiotelegráficas en las Ciudades de Artigas, Salto, Paysandú, Mercedes, Florida, Durazno, Tacuarembó, Minas, Rocha, Treinta y Tres y Melo, que prestarían servicios auxiliares a las oficinas del Telégrafo Nacional instaladas en las ciudades mencionadas. En las ciudades de Melo y Treinta y Tres se instalaron estaciones radiotelegráficas durante el período eleccionario, como medida de emergencia. Se ha dispuesto dejar un equipo en la Oficina del Telégrafo Nacional en Melo, para instalarlo en forma definitiva.

Se mantiene también en funcionamiento las estaciones instaladas en Rincón del Bonete y Usina Eléctrica "José Batlle y Ordoñez" de Montevideo, para servicio exclusivo de la RIONE, pero atendida y vigilada técnicamente por operadores del Servicio de Búsqueda e Investigación de Estaciones Clandestinas de Radio y Emisiones Prohibidas.

El servicio de Sintonía en onda corta, se ha realizado desde la estación Receptora instalada en la calle Rafael, con las estaciones corresponsales de Mackay Radio (Nueva York), Cable and Wireless (Londres), Radiobras (Río de Janeiro), Correos y Telégrafos (Río de Janeiro), Asunción del Paraguay, Port Stanley y con nuestras estaciones del interior, de Rivera, San Gregorio, Salto (SBIECREP), Tacuarembó (SBIECREP), Salto Melo y Treinta y Tres (Telégrafo Nacional). En onda larga fueron atendidas para cursar tráfico, las estaciones de Paso de los Toros, Islas de Lobos, Isla de Flores, Banco Inglés, Cabo Polonio y vapores en navegación. Además se ha hecho sintonía a estaciones meteorológicas, aeronáuticas y policiales de Argentina, Brasil y de diversas administraciones europeas, que solicitaron los servicios de la estación "Cerrito", para la protección del vuelo de las aeronaves.

No se ha podido realizar ninguna experiencia con estaciones de la Administración Francesa, a pesar de habérselo pedido telegráficamente la División Radiocomunicaciones, con el fin de establecer enlace permanente con estaciones dependientes de la Administración mencionada, en la forma y condiciones que se efectúa con estaciones de otras Administraciones.

Las comunicaciones radiotelegráficas con Francia (París) podrán efectuarse una vez que entre en funciones el transmisor "Marconi" de Cerrito.

Por lo que se refiere a la gestión cumplida por la División Administrativa, procede hacer resaltar su magnitud y complejidad crecientes, a consecuencia del desarrollo de los distintos servicios y el acrecentamiento del volumen de las operaciones en que le corresponde intervenir.

Aunque no es posbile ofrecer aquí, respecto de dicha gestión, cifras definitivas que comprendan la totalidad de la misma, dado que el Ejercicio financiero se clausura el 28 de febrero próximo, puede anticiparse una idea del volumen de aquélla en los primeros once meses del año 1946, haciendo constar que el monto de Ingresos y Egresos fué de $ 5:694.068.30, descompuestos en $ 2:849.424.75 de los primeros y $ 2:844.643.55 de los segundos.

Las liquidaciones practicadas alcanzaron un monto de $ 1:431.091.42, descompuestos en: Rubros de Presupuesto: $ 1:207.520.21 y Rubros Extra-Presupuesto: pesos 223.571.21.

Un criterio de severa economía se ha venido observando en materia de gastos, tratándose de reducir al mínimum compatible con las necesidades y eficiencia del servicio, las inversiones por concepto de adquisición de materiales, útiles y demás implementos.

Apreciables mejoras se han llevado a la práctica en lo referente a la más adecuada instalación de las principales dependencias de este Servicio, oficinas telegráficas y radiotelegráficas, así como también en la Estación "Cerrito".

Por lo que respecta a la sede central del Instituto, fué objeto de importantes refacciones, que han transformado su presentación y permitido ofrecer las debidas comodidades al personal que trabaja en la misma.

Y entre otras muchas obras, se citan las reformas efectuadas en las instalaciones de las Sucursales: Pocitos, Parque Rodó y Unión, así como también en las siguientes oficinas telegráficas del Interior: Pueblo Soca, San Carlos, Cuñapirú, Minas de Corrales, Paso del Cerro, Paso de los Toros, José Pedro Varela, Tranqueras, Pando, Miguez, Solís de Mataojo y La Corenilla.

Tales son, en sus lineamientos fundamentales, los aspectos de la labor cumplida por el Servicio de Transmisiones durante el Ejercicio fenecido

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Se obtiene un índice elocuente de la labor que durante el año 1946 realizó este Servicio a comprobar las cifras globales que traducen el esfuerzo y la preocupación constante para el mantenimiento en condiciones de habitabilidad y confort de los cuarteles y edificios militares bajo su jurisdicción en este aspecto, a pesar de la falta de recursos necesarios par poder atender, en forma más amplia, las múltiples necesidades del Ejército.

El importe de la obra realizada por contratación con empresas, mediante licitaciones públicas, alcanza a la cantidad de $ 1:192.088.55, lo que demuestra la inteligente y constante preocupación de su Dirección, y la intensidad de la labor realizada por sus técnicos, funcionarios y operarios, ya puestas oportunamente de manifiesto.

Sumada a esta cantidad la erogación de la obra efectuada mediante el sistema de administración, que ejecutó el referido Servicio con recursos presupuestales y con recursos propios donde se proyectaron las obras ($ 583.198.72), se llega a la elocuente cantidad de un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos siete pesos con veintisiete centésimos ($ 1:775.207.27) por concepto de obra ejecutada en el transcurso del año próximo pasado.

Es de destacar también, como dato ilustrativo, que el monto de jornales, montepíos y pólizas de seguro al personal obrero, por el mismo lapso, asciende respectivamente, a $ 142.136.43, $ 10.308.48 y $ 4.548.36.

Con referencia a las obras proyectadas y realizadas, de las que se han dado anteriormente cifras globales, se hace seguidamente una sucinta discriminación.

Se ha dado término, dejándolo en condiciones de ser habilitado al cuartel de la Ciudad de Salto, cuyas obras ascendieron en el año 1946 a la cantidad de $ 10.509 73.

Las obras del cuartel de Melo, cuya construcción fué adjudicada inicialmente por licitación pública, en la suma de $ 390.412.85, continúa ejecutándose y durante el año fenecido se efectuaron trabajos por un volumen de pesos 136.955.21. Actualmente se está colocando la carpintería y procediéndose a la pintura general. Deberán realizarse obras complementarias en sus caballerizas y depósitos, encontrándose ya prontos los recaudos formulados para la licitación pública y en espera de que se determine el rubro con que se atenderán.

Los trabajos efectuados en el cuartel de Treinta y Tres se cumplieron normalmente dentro de los plazos de contrato. Se cumplió la segunda etapa autorizada, llevándolo a nivel de la primera realizada. Se dió terminación a las instalaciones y se iniciará la colocación de la carpintería y los trabajos de pinturas. Durante el año se invirtieron $ 63.383.28.

Se dió término a las obras de los Talleres del Servicio de Intendencia, dejándolos habilitados para su destino; fueron adjudicadas en licitación pública en la suma de $ 47.322.66, y durante el año 1946 se liquidaron partidas por el valor de $ 24.337.71.

En el curso normal fijado de acuerdo con el proyecto aprobado se efectuaron trabajos en el Parque Central del Ejército y cuartel anexo, en Peñarol. Esta obra adjudicada por contrato en la suma de $ 866.000 continuó en ejecución, habiéndose insumido durante el último año la cantidad de $ 491.208.77; y se han adquirido, mediante licitación pública los materiales eléctricos y aparatos sanitarios.

A mediados de año 1946 fueron iniciadas las obras a realizarse en la Escuela Militar de Aeronáutica, en Pando, en las que se llevan invertidos $ 79.282.48 del total de $ 326.481.98, en que fué calculada y autorizada. Su realización continúa normalmente en concordancia con el contrato suscrito por la Empresa Constructora. Con estas obras quedan definitivamente instalados los servicios de la Escuela de acuerdo al proyecto previsto.

Los trabajos en el Polígono de Tiro del Ejército están próximos a su terminación. Se han invertido en el año, por Certificados liquidados a contratistas, la cantidad de $ 121.274.30, y por obras complementarias, a atenderse con recursos previstos, para la sede de la Dirección y alojamiento del personal de Tropa, etc., $ 80.000.00 y pesos 23.200.00. El proyecto total importa la suma de pesos 243.116.06.

Del total de $ 275.321.88, autorizados para obras en el pabellón de administración en la Escuela de Armas y Servicios, durante el año 1946 se realizaron las correspondientes a $ 37.933.01.

Se suscribió contrato para la ejecución de las ampliaciones del cuartel de Rivera, por un total de $ 356.9 8.83, de los que se ha dispuesto de la suma de $ 4.918.34.

En la Escuela Militar se efectúan reparaciones generales y de conservación del edificio, con cargo a la partida de $ 60.000.00 prevista en el plan de obras del 23 de diciembre de 1944. En la primera etapa se invertirán $ 26.473.94. Esas obras se efectúan por Administración, en forma normal y continuada

Las obras contratadas en el cuartel de la ciudad de Colonia, están en su faz final. Se licitó y se inició la construcción de un pabellón complementario para caballerizas. Se realizan diversos trabajos exteriores que comprenden pistas de atletismo, jardines, nivelaciones de terrenos etc. Se proyectó y se está construyendo el moblaje necesario para su habilitación definitiva, que se estima será dentro de tres meses aproximadamente. En el correr del año 1946, se liquidaron partidas por un total de $ 34.779.71

Se dió término, entregándolo para su habilitación, al local para la Prefectura del Puerto de Fray Bentos. Fué construído por contrato, habiéndose invertido la cantidad de $ 34.779.71 o sea el total del valor de la obra.

Por Administración, se iniciaron los trabajos del Cuartel de la Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado), efectuándose la cimentación de los pabellones para dormitorios de tropa y el pozo manantial que surtirá de agua potable al edificio. En el plan de obras públicas de fecha 23 de diciembre de 1944, se previó una partida de pesos 840.000.00.

En el Dique Nacional de la Marina, se construyó un Salón para trazado, que se adjudicó por licitación pública, por un total de $ 80.000.00, de los que se invirtieron en el Ejercicio pasado, $ 63.667.84, y que una vez terminado, se entregó a la Inspección General de Marina.

En las tareas de reparación y adaptación de la finca adquirida por el Estado en la calle 25 de Mayo, N.o 269, se invirtieron $ 15.258.18, obteniéndose un edificio propio para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, confortable y apto para el buen desenvolvimiento de las actividades de esa Repartición.

Fueron provistos de conformidad por la firma contratista, los equipos contra incendios en los Cuarteles del Camino Burgues, Pantanoso y en el Aeródromo "Capitán Boizo Lanza", los que fueron entregados de conformidad. Su costo importó respectivamente, $ 10.242.15, $ 17.261.50 y $ 9.133.79.

En el Hospital Militar Central se ha dado comienzo a las siguientes obras de mejoramiento: restauración del frente del edificio principal; reparación y adaptación del pabellón para infecto-contagiosos; nuevas conexiones y construcciones de red sanitarias para el hospital y para el pabellón de la Sanidad Militar; arreglo y ampliación, por contrato, de la Policlínica General, alojamiento de nurses, etcétera.

Se iniciaron trabajos preliminares en la Escuela de Mecánica de la Armada, que consisten en la nivelación del predio donde se emplazará este Instituto, cuyas obras fueron adjudicadas por licitación pública en $ 44.000.00.

Finalizaron las ampliaciones que se venían realizando para alojar la Compañía de la plana mayor, depósitos de parques, etc., en el cuartel de Mercedes, insumiendo tales trabajos la cantidad de $ 8 000.00.

Los trabajos de conservación del edificio y ampliaciones proyectadas en el cuartel del Camino Maldonado, para los que se previó la suma de $ 45.000.00 en el plan de obras públicas antes citado, han sido iniciados. Se ha construído ya el tanque subterráneo para bombeo y parte del nuevo pabellón para Parques y Talleres.

Se ha dado término a la construcción del local para caballerizas y depósitos y la reparación general de la car-

pintería, así como los trabajos de albañilería general en el cuartel de San Ramon. Continúan los trabajos de pinturas, veredas, plaza de armas, etc, habiéndose autorizado la suma de $ 22.800.00 para todas estas mejoras.

En el Campo Militar de los Cerrillos se está construyendo un edificio para vivienda y depósito del capataz del Sanatorio de Convalescientes. Y se resolvió construír, por administración, la enfermería proyectada para este Campo. Se invertirán para ambos trabajos $ 15.000.00 y pesos 4.100.00 respectivamente.

Con recursos previstos en la ley de Obras Públicas del año 1944 se ha dado comienzo a la construcción de un alojamiento para tanques, camiones y servicios anexos en el cuartel de Durazno, lo que demandará un gasto total de $ 44.800.00.

En el Taller de Carpintería de este Servicio, se lleva a cabo la ejecución del mobiliario para alhajar los cuarteles de Salto, Melo y Treinta y Tres, habiéndosele asignado a tal fin un rubro de $ 28.726.17.

Para el alojamiento de tropa, reparación general del edificio, obras sanitarias, etc., en el cuartel del Regimiento de Caballería N.o 1, se han insumido en el año 1946 pesos 70.000.00 que se atendieron con la partida de pesos 200.000.00 que asignó el plan de obras públicas de 1944.

Se dió término a las obras de mejoras y conservación de los edificios de los cuarteles del Pantanoso y Camino Burgues. Estos trabajos fueron realizados por administración y, en el Cuartel del Camino Burgues se efectúa actualmente la construcción de baños por valor de $ 8.740.00.

Por el mencionado Servicio se han provisto 12 cámaras frigoríficas a los cuarteles del interior, las que son destinadas a la conservación de alimentos para las tropas.

Se ha dado iniciación a las obras de ampliación y decoración del Despacho del Titular de esta Secretaría de Estado.

Se han proyectado y realizado obras de menor cuantía en la reparación y conservación de los edificios de las Unidades del Ejército y la Marina y dependencias Militares, empleando totalmente la asignación presupuestal del rubro "De Inmuebles" que administra este Servicio. De las precitadas obras pueden mencionarse las realizadas en los cuarteles de Peñarol, Escuela Militar, Escuela Naval, Camino Maldonado, Melo, Olimar, Colonia, San José, Artigas, etc. y en general en las dependencias de este Ministerio, con lo que se ha podido contemplar, en lo posible, las más indispensables necesidades para la conservación de los edificios.

El Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar ha proyectado obras por un total de $ 2:659.035.15.

Se encuentran a estudio: el proyecto definitivo del cuartel en Fray Bentos, que importará la suma de $ 510.000.00; el anteproyecto del cuartel en Paysandú, a solventarse con la partida asignada en el plan de obras públicas de 1944; y el ante proyecto de la construcción de alojamiento de tanques, estación de servicios y taller general de reparaciones en el cuartel del Camino Mendoza, los que se encuentran incluídos en la suma total que importarán las obras proyectadas por la Dirección de este Servicio.

En iguales condiciones se encuentran los estudios ya definitivos, entre los que pueden citarse, por su importancia los siguientes:

Parques en los Cuarteles de Rocha, Lavalleja y Treinta y Tres por un total de $ 180.000.00, obras estas de carácter imprescindible para la guarda del material rodante de las unidades motomecanizadas.

En el Servicio de Trasmisiones: galpones para el Servicio $ 63.000.00; edificio para sede de la Oficina de "Martín Chico" $ 12.000.00; ídem para la Oficina de "Vergara" $ 15.000.00, y otros cuya erogación total insumen la cantidad de $ 93.492.32.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

Tres funciones capitales, son las que desempeña el Servicio Veterinario y de Remonta y de ellas se hace una síntesis en lo que corresponde a la labor desarrollada durante el año 1946.

El Servicio Veterinario tuvo a su cargo el tratamiento del ganado enfermo de las Unidades e Institutos Militares, así como lo concerniente a la salud, trabajo, alimentación, alojamiento, higiene, herrado y arneses del mismo. Atendió también la inspección de carnes y leche que consume la tropa.

Este Servicio fué cumplido por 4 médicos veterinarios, que componen el Cuerpo Técnico del Instituto, los cuales prestan asistencia regular en las Escuelas y Unidades Montadas de la Capital. Cubrió además el Servicio de Urgencia, destinado al inmediato tratamiento de los equinos enfermos o lesionados que exijan una asistencia urgente.

Se ha concretado esta labor en la asistencia de 809 casos ordinarios; 45 visitas de urgencia y servicio en maniobras de 38 días de duración. Los aprovisionamientos de la Farmacia Veterinaria fueron en una cantidad de 154; 19 recetas; 879 fórmulas preparadas, instalándose 7 botiquines extraordinarios. Los equinos herrados fueron 13.588 colocándose un total de 45.954 herraduras.

El Servicio de Remonta cumplió el cometido de adquirir y aprovisionar de ganado caballar y mular al Ejército.

Las adquisiciones fueron realizadas reglamentariamente por una Comisión presidida por el Director del Servicio Veterinario y de Remonta, 2 Jefes de Arma Montada designados por la Inspección General del Ejército y asistida de un médico veterinario, disponiendo de la Dirección la reseña, control, alta, baja, y reforma, con el asesoramiento de los técnicos.

Estas tareas fueron cumplidas, en números, por un total de 331 provisiones; atención de existencias en el Departamento de Doma de 171 ejemplares y recepción de 139 caballos y 19 mulas, además de otros movimientos correspondientes a redomones, caballos mansos, desbravados, potros crudos, etc.

Los Campos Militares ejercieron la administración y dirigieron la explotación de los campos militares, muy distintos entre sí por su ubicación y dimensiones naturales, lo que hace que la explotación sea diferente en todo.

Conjuntamente con la explotación ganadera y agrícola que ha desarrollado el Campo Militar N.o 1 "Cerrillos", corresponde agregar que en el mismo se han desarrollado actividades de Doma, construcciones por un valor de pesos 4.465.09 y distintos aprovisionamientos a los cuales se hará referencia.

El rendimiento económico del Campo Militar N.o 1 "Cerrillos", que forma parte de los proventos con que pueden atenderse esas importantes funciones, se traducen en un total de ingresos que asciende a $ 29.466.71 proveniente de la venta de leña al Servicio de Intendencia, Sanidad Militar, Varios; venta de trigo, bovinos, equinos reformados; venta de equinos a Oficiales; de lana, cueros varios, leche y huevos a Sanidad Militar; cerda, ovinos, paja, reintegro por conducción de ganado y venta de paja. Los gastos de explotación ascendieron a $ 28.287.29 y las adquisiciones se realizaron por un total de $ 8.668.96.

En el Campo Militar N.o 2 "Zapara" se obtuvo un beneficio de $ 3.444.97, ya que el total de ingresos ascendió a $ 4.099.29 con un gasto de $ 654.32.

El rendimiento económico del Campo Militar N.o 3 "La Pedrera" así como de los números 4, 8 y 6, que son respectivamente los de Mercedes, Coquimbo y Minas de Corrales, totalizó la cantidad de $ 4.677.06.

Además de las Ventas a que se ha hecho mención en párrafos precedentes, el Servicio Veterinario y de Remonta suministró sin cargo, o sea gratuitamente:

A) **Para Mejora del Rancho del Personal:** 60.000 kilogramos de leña; 3.671 litros de leche, 231 kilogramos de cebollas y ajos y 1.419 kilogramos de verduras.

B) **A Varios y Escuelas:** 9.987 litros de leche y 2.350 kilogramos de leña.

C) **Para Equinos Estabulados y de Trabajo y otros Animales:** 53.678 kilogramos y mezcla de alfalfa; 25.854 kilogramos de maíz; 4.048 de avena y 24.260 kilogramos de paja de cama.

Estas provisiones se refieren exclusivamente al Campo Militar N.o 1 "Cerrillos", ya que, además, el Campo Militar N.o 2 "Zapará", proveyó para mejora del rancho del personal 4.768 kilogramos de leña, 240 kilogramos de verdura, 795 litros de leche y 48 kilogramos de grasa.

La visión de la actividad que desarrolla el Servicio Veterinario y de Remonta resulta todos los años muy sintética, en virtud de que las tareas y cometidos que desarrolla son de simple enunciación, pero requieren en la práctica una ininterrumpida atención, puesto que no se limita a mantener y proveer sobre la base de adquisiciones, sino que es un servicio de explotación intensiva y de rendimiento.

La preocupación de las autoridades para obtener por intermedio de ese Servicio los máximos beneficios y economías para el presupuesto puede reflejarse en el rendimiento extraordinario que se obtiene de los predios que administran, en los que se cultivan frutales y verduras, y en los que durante el año 1946 se plantaron 50 hectáreas de avena, 13 de cebada, 2 y 1|2 de papas, 44 de alfalfa, 53 de maíz, explotándose a la vez por todos los medios a su alcance el renglón de ganadería.

SERVICIO GEOGRAFICO

Este Servicio cuyos cometidos rebasan la órbita estrictamente militar, aporta positivos beneficios al país, y al igual que en años anteriores ha realizado una labor provechosa y eficiente.

Las múltiples tareas que durante el año 1946, ha realizado pueden sintetizarse así:

Se inició la estandardización del cálculo de posiciones astronómicas de puntos fundamentales, habiéndose calculado en esa forma 3 Azimuts, 3 latitudes y 3 longitudes definitivamente, así como 3 longitudes semi-definitivamente para la cadena internacional de triangulación Uruguay-Brasil.

Se cumplieron 8 campañas magnéticas con 96 ocupaciones de estación y 4 reocupaciones, calculándose 128 valores.

En triangulación se determinaron 23 vértices de 2.o orden y 28 de 3.o ya reconocidos; se reconocieron 12 nuevos vértices ocupándose 9 de ellos y armándose 6 torres metálicas de nuevo modelo.

En nivelación de alta precisión trabajaron 2 brigadas sobre las líneas Rivera- Tacuarembó, Chuy-San Miguel y Montevideo-Minas-Aiguá, totalizando 551 kilómetros.

En nivelación común trabajaron 2 brigadas sobre 277 kilómetros. Se realizaron los siguientes cálculos fundamentales: 1.er orden: estudio preliminar de la triangulación Uruguay-Brasil, con cálculo de 55 triángulos y 31 vértices, vertidos al español y al portugués. 2.o orden: estudio previo de la misma cadena, enlazándola a la de las hojas 'Garzón" y "Santa María". 3.er orden: Cálculo de 19 vértices y de sus coordenadas rectangulares.

Resolución de triángulos y cálculos de coordenadas para el radio faro del Aeropuerto Nacional de Carrasco y de azimuts para la antena rómbica de la Estación Cerrito.

Se pasó al Instituto Carnegie, de Estados Unidos de Norte América, 46 datos de triangulación y cálculo; al Servicio Hidrográfico de la Marina los datos correspondientes a la región de Rincón del Bonete.

En topografía trabajaron 6 brigadas durante el primer semestre; 3 durante el receso, en Rincón del Bonete; 7 en el segundo semestre, totalizando una producción de 59.877 hectáreas con 600, de superposición por verificaciones.

En cartografía se cumplieron multitud de trabajos, siendo los más importantes el contralor de la impresión de 5.000 hojas "Conchillas" y de las planchas de la hoja "Mal Abrigo", así como la preparación de 4 cuadrículas de las hojas "Rincón del Bonete" y "Molles".

El Director de este Servicio desempeña el cargo de Jefe del Comité de Cartografía de América, y ha sido electo Segundo Vicepresidente del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Con el 2.o Jefe de la Comisión de Límites, actúa en una Comisión Asesora reservada, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Durante el año 1946 se dictaron 2 cursillos teóricos sobre trigonometría esférica y teoría del teodolito; funcionó un Centro de Instrucción para practicantes de topografía y fueron aprobados en los exámenes correspondientes 5 operadores, 3 ayudantes de operador, 9 subayudantes y 1 secretario de brigada.

Confeccionó la lista de coordenadas de marcos internacionales para el Servicio Hidrográfico de la Marina; cálculo de coordenadas para el campo de aviación civil del Departamento de Artigas; cotas de varios puntos solicitados por la Dirección de Vialidad de la Región del puente sobre los arroyos Solís Chico y Grande; cálculo de posición geográfica de la Comisión de la Panamerican Line System, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco; estudio y solución de la solicitud de la Dirección General del Servicio de Transmisiones respecto a la orientación de una antena rómbica; revisación general de desniveles y cotas; y continuó la traducción del cálculo y compensación de la nivelación de alta precisión del Coast and Geodictic Survey.

Con el concurso de la Dirección General de la Aeronáutica Militar se obtuvo un mosaico fotográfico vertical que cubre aproximadamente una superficie de 17.800 hectáreas y que comprende desde los islotes de Punta Lobero hasta encontrar por el Oeste una franja del bañado de Santa Teresa.

Este Servicio orientó preferentemente las actividades topográficas en la región del Rincón del Bonete, montando a esos efectos una Oficina en la localidad de Paso de los Toros constituyéndose en eficaz centro de aprovisionamieto y reparación de materiales y vehículos, satisfaciendo, además, necesidades de algunas brigadas de geodesia, por la relativa proximidad a su zona de operaciones. Esta Oficina constituye un órgano indispensable para el buen desarrollo de los trabajos y representa en sí una gran economía para el Estado dado que evita el mantenimiento de un campamento con sus correspondientes gastos de manutención del ganado y desgaste del material rodante.

Por Decreto N.o 8.311 de fecha 19 de diciembre próximo pasado, se dispuso la adquisición del predio que ocupa la Dirección del Servicio a que se hace referencia.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

Este Servicio ha desarrollado durante el año 1946 una labor de excepción, que comparada con la del año anterior en el aspecto de las nuevas obligaciones a cumplir, ha experimentado una alteración visible.

En efecto, además de la preferente atención que como en años anteriores se siguió prestando a todo lo que concierne al material de guerra, el que ha sido objeto de constante preocupación —pudiendo asegurarse que el armamento distribuído entre las Unidades y Reparticiones del Ejército, Marina, Policías y Receptorías de la República se encuentra en buen estado de servicio y conservación— cabe agregar el hecho de haberse recibido en el corriente año, procedente de los Estados Unidos de Norte América, una cantidad apreciable de material bélico, que es una parte del adquirido por nuestro país bajo las condiciones de la ley de Préstamos y Arriendos. El hecho relacionado ha supuesto el aumento considerable de la actividad a que se vió sometido ese Servicio en el presente año, habiéndose visto en la necesidad de intensificar su labor para el mejor entretenimiento y conservación del material indicado, y, aún así, no obstante la superación y alto espíritu de trabajo puesto en evidencia por el personal en general, ha sido dificultoso llenar las exigencias planteadas.

La preocupación preferencial de subsanar tales dificultades, ha llevado a estructurar, y al efecto se encuentra a estudio un ante-proyecto en el que se contemplan las medidas tendientes a lograr un funcionamiento aún más completo por parte del Servicio de Material y Armamento.

En la organización a estudio se consideran la ordenación general del Servicio, Arsenal de Guerra, Parque Central del Ejército, Depósitos de Explosivos, Parques y Talleres Regionales, etc., etc.

La labor de la Secretaría General ha sido intensa y cumplida con toda eficiencia y entre otras tareas ha distribuído, bajo forma de folletos, las siguientes publicaciones que fueron provistas por la División Técnica: Características Principales de distintos cañones; Cañones antiaéreos; Morteros; Fusiles Automáticos; Instrucciones provisorias relativas al almacenamiento, conservación y manipuleo de las municiones de las Unidades; Instrucciones provisorias para la conservación de los neumáticos; Instrucciones para el empleo de los tornos (Sacapantanos) de los camiones y Tablas de datos relativos a los envases de la munición, últimamente distribuida.

Las Guías de Posesión de Armas, importante función, ha requerido en el año 1946 la expedición de 1534 certificados.

A cargo de la Sección de Armamento y Archivo, estuvieron los contralores de existencias de material de guerra de todas las Unidades y Reparticiones del Ejército, donde se dispusieron inspecciones por cambio de Comando, habiendo evacuado los informes ordenados por diferencias constatadas, que permitió, debido a la organización imperante efectuar las aclaraciones correspondientes.

Estudió además todo lo relativo a la nueva distribución de armamentos y materiales de equipo, originados por la reorganización del Ejército, y directivas de la Inspección General del mismo.

A cargo de la División Técnica estuvo la publicación de todos los folletos que finalmente distribuyó la Secretaría General, y que se mencionaron al tratar someramente la actividad de la misma.

En lo que tiene relación con los trabajos y reglamentaciones de carácter técnico, esta División se abocó al reglamento para el archivo y biblioteca técnicos; traducción del manual técnico de camiones (Jeep); dió término a proyectos de otros manuales, elevó un proyecto de historial para vehículos, automóviles y, además, desempeñó comisiones a efectos de realizar destrucción de granadas falladas de diversos tipos, realizando en colaboración con Talleres y la Subdirección del Servicio, pruebas de proyectiles de ejercicio y cargas de proyección para los mismos, de mortero 81 mm. Modificó las instalaciones del Gabinete Balístico a efectos de mejorar su funcionamiento. Informó pedidos de materiales y herramientas, tradujo reglamentos de seguridad. Realizó en su laboratorio diversas pruebas de estabilidad de la pólvora sin humo y varios ensayos de pólvora comerciales presentados para la venta al público. Elevó un proyecto de reglamentación, que mereció aprobación, para la señalación e identificación de vehículos militares; informó sobre área y personal mínimo indispensable para atender al entretenimiento y conservación de los materiales adquiridos, y expidió los informes respectivos sobre pedidos de patente de invención.

Por otra parte, tiene bajo su dependencia a la Sección Control de Explosivos, en la cual existen inscriptos en la actualidad 140 polvorines privados y diversas firmas im-

portadoras y fábricas de explosivos, habiéndose expedido hasta la fecha 1261 guías para el transporte.

La Sección Adquisiciones, Transportes y Servicios, así como la Proveeduría General, tuvieron abundante tarea como consecuencia de las múltiples actividades a cargo del Servicio, y corresponde destacar, entre otras, que se atendieron 1430 pedidos de materiales con un total de 3050 renglones y se recibieron 2150 renglones de diversos materiales.

A cargo de la 5.a Sección (Talleres), estuvo la recepción y cumplimiento de 1523 órdenes de trabajo, que consistieron principalmente en construcciones y reparaciones, siendo de destacar en esta última parte las numerosas efectuadas en material motorizado y en lo que respecta a construcción, se indica por su importancia, la construcción de espadas, machetes de campaña, espadines, muebles para la Aeronáutica Militar y otras Unidades, fabricación de insignias, espuelas y proyectiles de ejercicio para distintas armas.

Además se han introducido las siguientes mejoras, que redundan en beneficio de los trabajos: habilitación de un local para el taller de talabartería; ampliación del local del taller de carpintería; construcción de cobertizos para resguardar de la intemperie valiosos materiales; construcción de bancos de trabajo, herramientas y muebles para el mejoramiento de los talleres, construcción de un local para el depósito de pinturas; arreglo de varias máquinas y construcción de cuños, cortantes, estampas, etc., para la fabricación de insignias.

Las órdenes con cargo cumplidas importan una cantidad superior a los $ 50.000.00, estando además en ejecución para ser entregados en el próximo año militar, trabajos por un costo aproximado a los $ 40.000.00.

En cuanto a las Secciones "Armas Portátiles", "Artillería" y "Explosivos Polvorines", han cumplido importantes funciones en los aprovisionamientos, contralores y recepción de los materiales. Con lo expuesto queda esbozada en forma sintética y omitiendo muchos detalles que completan la continua y compleja labor que cumple dentro de la organización de las Fuerzas Armadas, el Servicio de Material y Armamento.

Este año será de intenso trabajo por la construcción de su futuro emplazamiento y de un moderno Parque Central del Ejército y Unidad de Custodia.

AERONAUTICA MILITAR

La Aeronáutica Militar ha tenido durante el año 1946 una actividad intensa y destacada, continuando su obra de progreso en bien de las fuerzas militares y del propio país.

Ha prestado preferente atención a las adquisiciones efectuadas de acuerdo a la ley de Préstamos y Arriendo y en todo lo relacionado al acrecentamiento y mantenimiento del material.

Su movimiento económico presupuestal ha alcanzado a la cifra de $ 1:023.824.17.

Las Misiones al extranjero del personal integrante de la Aeronáutica Militar fueron las siguientes: 1 Capitán a los Estados Unidos del Brasil, 1 Jefe, 8 Oficiales y 1 Oficial Asimilado a la República Argentina, 1 Capitán y 1 Teniente 2.o a la República de Chile y posteriormente cumplió una misión de servicio 1 Capitán Asimilado en la República Argentina.

Por la Sección respectiva del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar se estudiaron diversos asuntos relacionados con el mantenimiento de aviones, nuevo programa de adquisiciones del material de vuelo, vehículos mecánicos, bombas de guerra, gabinetes sintéticos de tiro, aeronavegación y bombardeo y documentaciones enviadas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América sobre los importes correspondientes a los materiales adquiridos por la ley de Préstamos y Arriendos.

Se ha llevado una minuciosa documentación y contabilización de los consumos de combustibles y lubricantes hechos en el año 1946, cuyos totales fueron: nafta 73 y 91, 614.020 litros; nafta verde, 27.750 litros; nafta supercarburante, 17.400 litros; aceite aero Shell 100, 1.013 litros; aceite Aero Shell 120, 3.874,8 litros; aceite Aero Intava, 1.518 litros; aceite Texaco 120, 4.500 litros; Intava Grease, 69,5 kilogramos; kerosene, 800 litros; disán 35 litros; gas oil, 190 litros; aceite Ancap 30, 600 litros; aceite Ancap 40, 200, carbón fragua, 3.000 kilogramos; alcohol, 300 litros ;benzol, 100 litros.

El Estado Mayor de la Aeronáutica Militar ha tratado todo lo referente a informaciones de manera amplia y en base a publicaciones del extranjero, consiguiendo con ello un material copioso, de interés general y en particular en materia aeronáutica sobre los más modernos conceptos de empleo táctico y estratégico del arma aérea, informaciones a la vez difundidas en las Unidades de Aeronáutica, por medio del Boletín de Informaciones.

Se ha entendido en todo lo referente a campos de aterraje de la República, en su conservación ,expropiaciones, trabajos de infraestructura, inventarios, contralor de materiales, personal encargado del cuidado de los mismos, cursillos de mantenimiento, etc., actuando en cooperación con Unidades del Ejército, Dirección de Aeronáutica Civil y Aero Clubes del interior.

Fué atendido también, el paracaidismo civil y los asuntos relacionados con los instructores; vuelos anormales; hangarajes, vuelos con infracción, sobrevuelos de zonas prohibidas, creación de Aero Clubes, transferencias de aviones y de la situación de alumnos pilotos. El Estado Mayor, en cumplimiento de su misión ha recogido valiosas informaciones sobre fuerzas aéreas de los países vecinos.

Confeccionó el Plan de Instrucción Anual que fué cumplido enteramente por las Unidades de Aeronáutica. En base al nuevo Reglamento de Mantenimiento se puso en vigencia el de Ordenes Técnicas aplicadas al funcionamiento de los Servicios, al igual que Manuales de carácter técnico, de instrucción, información, etc., aumentando el bagaje técnico y pedagógico del arma. Ejerció el contralor de los siguientes Cursos: De Pasaje de Grado de Tenientes 1.os, de Aplicación de Oficiales, y de Aprendices de la Aeronáutica Militar; además de cursillos de mantenimiento del material realizados en las Unidades de Aeronáutica. Se atendió lo referente a los cursos que realizaron Oficiales en el extranjero y en el estudio de informes emitidos por los mismos, buscando la adaptación de nuevas concepciones modernas. Confeccionó el Proyecto de Reglamentación de la Escuela Técnica de la Aeronáutica Militar aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N.o 7.792, de fecha 10 de Octubre de 1946.

Las horas de vuelo efectuadas por el personal de la Aeronáutica Militar son las siguientes: Base Aeronáutica N.o 1: 2.913 horas 25 minutos; Base Aeronáutica N.o 2: 2.584 horas 35 minutos; Escuela Militar de Aeronáutica: 3.780 horas 20 minutos; Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios: 1.564 horas 25 minutos; Dirección General: 422 horas 15 minutos. Total: 11.455 horas 25 minutos. Horas voladas por personal navegante que no presta servicios en ninguna Unidad de Aeronáutica: 294 horas 15 minutos. Las horas voladas por el material de la Aeronáutica Militar se detallan en la siguiente forma: Base Aeronáutica N.o 1: 1.560 horas 10 minutos; Base Aeronáutica N.o 2: 1.638 horas 45 minutos; Escuela Militar de Aeronáutica: 2.784 horas; Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios: 1.324 horas 30 minutos. Total: 7.382 horas 55 minutos.

Base Aeronáutica N.o 1

La instrucción fué orientada, por esta Unidad, de acuerdo al Plan de Instrucción Anual impartido por la Dirección General. El mismo fué desarrollado, en principio en el Aeródromo Militar "Cap. Boiso Lanza" hasta el 14 de mayo de 1946, y, desde esta fecha hasta el 26 de octubre de 1946 en el Aeródromo Militar "Tte. 2.o Mario W. Parallada" (Durazno); desde esta última fecha a la actualidad en el Aeródromo Militar "General Artigas" (Pando).

Dividido el mencionado Plan en sus cuatro períodos, el 1.° fué destinado fundamentalmente al entrenamiento del personal procedente de la última promoción de la Escuela Militar de Aeronáutica; el 2° de "Transición o instrucción colectiva" realizándose conocimientos de tierras del norte, aplicación de instrucciones de Vuelo Básico y Avanzado en Monotor y en Link Trainer; el 3.° de Aplicación consistió en navegación y reconocimientos, tiro y bombardeo y vuelo a instrumental y en Link Trainer. En este último período la actividad de vuelo se vió restringida por las repetidas lluvias y el mal estado de las pistas. En el transcurso del mismo la Unidad experimentó la pérdida de 2 Oficiales Aviadores Militares, en el accidente que destruyó el avión Waco N° 300. Además, la pérdida de 1 Oficial 2 Cabos Aviadores Militares y 1 soldado mecánico, como consecuencia de un acidente en vuelo que aparejó la destrucción de los Aviones NA-AT6D N.os 338 y 339. El 4.° período se vió reducido al espacio de una semana por disposición Superior, autorizando la Dirección General, al Comando de la Unidad, a realizar un 5.° período extraordinario de nueve semanas en el que se completó la instrucción del período anterior.

La instrucción de Tiro y Bombardeo se intensificó en este término culminando con los ejercicios realizados en el Campo Militar N.° 1 (Cerrillos), del que se obtuvieron resultados satisfactorios; en igual forma en lo que concierne a los vuelos noctunos. Además la Unidad actuó en cooperación con el Agrupamiento Antiaéreo N.° 1 en los

ejercicios de tiro realizados por sobre blanco remolcado por avión.

En el transcurso del año se cumplieron 41 misiones fotográficas de: mosaicos fotográficos, fotos panorámicas y fotos con cámaras terrestres, demandando la toma de 415 fotos, con el siguiente detalle: Panorámicas de: Aeropuerto de Carrasco, Aeropuerto de Laguna del Sauce, Fábrica ILDU, Fábrica FUNSA, Aeropuerto de Melilla, Paso Carreta, Estación F. C. C. Molles, Paso Polanco del Yí, Paso Piedras en Arroyo Caballero, Paso sobre el Arroyo Porongos, Campo Militar N.º 1 en la Floresta, Mosaicos de: Ciudad de Treinta y Tres, Ciudad de Melo, Arroyo Miguelete y Parque Nacional de Canelones.

La Unidad contó para impartir la instrucción, con los siguientes aviones: 7 Avs. N. A. AT-6,3 Avs. Waco, 3 Avs. Tiger Moth, 2 Avs. NA. y un avión Waco. Los tres últimos destruídos en accidentes de aviación.

El personal de los servicios de la Unidad debió trabajar intensamente en el mantenimiento del material en orden de vuelo, dado que el elevado número de pilotos y el reducido de máquinas, repercutió sensiblemente en el aceleramiento de las inspecciones periódicas y reparaciones del material. Además se realizaron cursillos de entretenimiento del material PT-26 y AT-11 con relación al material ya recibido y en previsión del que ha de recibirse.

Además de la actividad específica del Arma, el personal cumplió la instrucción en marchas de entrenamiento, prácticas de tiro, partes disciplinarios, etc, ésto sin quitar tiempo a la labor técnica propia de toda Base Aérea.

El movimiento total económico de la Unidad, se tradujo en el año a la cantidad de $ 163.331.20.

Base Aeronáutica N.º 2

La instrucción de vuelo de esta Unidad, comenzó prácticamente el 1.º de enero, cuando se impartió la misma a los pilotos recién incorporados, egresados de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Perjudicó el desarrollo de la instrucción, el número reducido de máquinas, el número elevado de pilotos y las malas condiciones atmosféricas, que en los meses de junio-julio-agosto y setiembre, sólo permitieron efectuar vuelos durante 64 días con aviones NA-AT6, Tiger Moth y Piper, ya que los vuelos en los aviones Curtiss fueron mucho más reducidos en virtud de las características propias del tren de aterrizaje, en relación al mal estado de las pistas. A pesar de ello, el grado de instrucción alcanzado ha sido satisfactorio.

Sintetizando la actividad aérea cumplida por la Unidad, es la siguiente: En total de 2037 misiones, se computaron 2733 horas de vuelo, destacándose entre este total: 74 misiones de vuelo de altura de 3.500 metros, 156 ejercicios de ataque a objetivos terrestres, 39 ejercicios de tiro real sobre objetivos terrestres. 31 ejercicios de bombardeo con bombas de ejercicio, 150 misiones de información, 24 de reconocimientos de campos de aterraje, 84 reconocimientos a vista, 17 ejercicios de reglaje de tiro, 132 ejercicios de navegación en vuelo bajo, 153 vuelos de instrucción "bajo capota", 41 ejercicios de intercepción, 35 misiones de búsqueda, 42 misiones de cubertura, 223 vuelos de acrobacia, 44 misiones de transporte de personal ajeno a la Unidad, 30 misiones sanitarias, incluyendo los vuelos de tos convulsa, 34 misiones fotográficas panorámicas y oblicuas con un total de 156 fotos, y 54 fotos verticales aisladas.

Se ejecutaron también los recubrimientos fotográficos de las Ciudades de Artigas, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Durazno, Rivera, Tacuarembó Trinidad, Melo, Sarandí del Yí y adyacencias, campo de aterraje de Young, Pueblo Cerro Chato y la Paloma. Est. Chileno, Río Yí, desbordado en las adyacencias de la ciudad de Durazno, y un mosaico parcial de Santa Isabel. El resto de las misiones abarcan vuelos de instrucción, entrenamiento, adaptación, prueba etc Se efectuaron en cooperación con el Regimiento de Caballería N.º 2 Motomecanizado y lo mismo se hizo en ocasión de ejercicios tácticos combinados. Realizó en el mes de diciembre un vuelo de circunvalación de la República en tres etapas, con un total de 1.974 kilómetros.

En cuanto a los Servicios de la Unidad, el entretenimiento se cumplió en base al material técnico y de consulta de que se dispuso, lo que permitió un desarrollo normal —dentro de las posibilidades— de la actividad de vuelo. Como consecuencia de la permanencia en esta Unidad del Grupo de Instrucción de la Base Aeronáutica número 1 —desde mayo a octubre— el personal de servicios cooperó activamente con el reducido personal de dicho Grupo.

La Sección Radio garantizó el tráfico de comunicaciones a pesar de contar tan sólo con dos operadores para el tráfico terrestre. No obstante, la labor cumplida por esta Sección, ha sido plenamente satisfactoria. Telegramas Cursados: Recibidos: 3847. Trasmitidos: 2449.

En cuanto a la Torre de Control satisfizo las exigencias de enlace local, desempeñándose normalmente en su cometido.

La Sección Meteorología efectuó diariamente las observaciones, confección de las Cartas del Tiempo, meteos, tanto para la Unidad como para la Red Internacional. Su rendimiento, dadas las dificultades de material e instrumentos, ha sido efectivo.

La Sección Lucha contra Incendios se organizó de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comando, realizándose periódicamente ejercicios de aplicación.

Se combatió con eficacia un foco de incendio el día 15 de setiembre dentro del hangar.

Escuela Militar de Aeronáutica

En el transcurso del año 1946, funcionaron en la Escuela Militar de Aeronáutica, los siguientes cursos: De Pasaje de Grado de Tenientes 1.ros; De aplicación de Oficiales; De Aeronáutica de la Escuela Militar (Cadetes).

El Curso de Pasaje de Grado se inició el 1.º de marzo y terminó el 30 de octubre, contando con 2 alumnos. El Curso de Aplicación de Oficiales, fué iniciado con fecha 15 de febrero y término el 30 de octubre, habiendo contado con 7 alumnos.

El Curso de Aeronáutica de la Escuela Militar, se inició con fecha 1.º de marzo contando con 28 Cadetes de los tres años y 2 Sargentos 1.ros. Estos alumnos cursan las materias generales correspondientes al Plan de Estudios de la Esuela Militar en este Instituto y las materias profesionales prácticas y teórico-prácticas en la Escuela Militar de Aeronáutica. El grado de escolaridad obtenido en los tres cursos fué muy elevado. La actuación de los alumnos culminó en el período de exámenes, que al finalizar arrojó un porcentaje del 100 % de aprobados con notas buenas.

El Instituto actuó en las maniobras de fin de curso de la Escuela Militar en la Estación Gallinal (Departamento de Florida) a las que concurrieron 8 aviones Fairchild PT-19 y Oficiales Instructores. Además, el Instituto preparó las modificaciones a los Planes de Estudio de los distintos Cursos que en él se dictan.

En el transcurso del año se realizaron 4.729 misiones cumpliéndose en los diversos cursos 2.497 temas de instrucción.

Durante la instrucción impartida en maniobras a los Cadetes de la Escuela Militar se consumieron 8.000 litros de nafta de 73 octanos y 300 litros de aceite Aero Shell.

La Sección Radiotelecomunicaciones efectuó 4531 comunicaciones durante el año 1946, con la Dirección General de la Aeronáutica Militar y demás Unidades del Arma.

El Servicio Meteorológico realizó una labor considerable, efectuando diariamente las observaciones del tiempo proveyendo meteos al personal navegante y registrando todos los fenómenos atmosféricos.

Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios

Organo esencialmente técnico que abarca los diversos escalones del mantenimiento, entretenimiento y reparación del material de vuelo, su actividad general es múltiple en todo sentido, agrupando, dentro de su constitución orgánica las Subdivisiones (Servicios Auxiliares) que coadyuvan a su mejor desenvolvimiento.

Su actividad general —a través del año 1946— ha aumentado paulatinamente, de acuerdo a las crecientes necesidades del material, máxime aún con el recibido recientemente.

Sintéticamente, su actividad puede apreciarse en la labor efectuada por las distintas Secciones, tal como se expresa: Oficina Central. — Su movimiento general ha sido intenso y muy eficaz. Escuela Técnica. — Ha funcionado con 28 alumnos, proporcionándoles una preparación eficiente en los cursos respectivos. — Curso de fotógrafos especialistas. Cumplió sus cometidos en forma satisfactoria.

Los cursos realizados fueron en base a las especializaciones de más urgente necesidad en la Aeronáutica Militar y, en lo referente a educación física, su eficiencia se demostró en la intervención de los integrantes de la Escuela en el reciente Campeonato Atlético Universitario.

La Subdivisión Almacenes Generales y los Talleres Aeronáuticos han mantenido una constante y tesonera actividad, dando cumplimiento a los muchos cometidos que tiene asignados, así como todas las demás reparticiones que integran la Dirección General de este Organismo.

Recibió materiales adquiridos por la ley de Préstamos y Arriendos y por compras directas efectuadas por la Aero-

náutica Militar con rubros propios, totalizándose estas adquisiciones en: 31 embarques con 305 cajones, con 546 renglones distintos y por un valor de U$S 119.915.58.

Centralizó todo el tráfico radiotelegráfico de la Aeronáutica Militar, habiendo establecido comunicaciones, en el transcurso del año, con estaciones de Chile, Argentina y Brasil.

Esa Dirección General efectuó diariamente los sondeos meteorológicos, actuando en estrecha cooperación con el Servicio Meteorológico del Uruguay para la transmisión y recepción de los mensajes sinópticos de carácter internacional.

La Sección correspondiente de la Dirección General realizó trabajos de envergadura, como ser: mosaicos de ciudades del interior, levantamiento fotográfico de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco y Laguna del Sauce.

AERONAUTICA CIVIL

Aviación Comercial

En la actualidad las empresas extranjeras de carácter comercial que ejercen actividades aéreas, son las siguientes: Air France, British South American Airways, Líneas Aéreas "Iberia", Compañía Real Holandesa de Aviación, K. L. M., Pan American Airways, Scandinavian Airlines Sistem y Varig y las nacionales que desarrollan también actividades comerciales son: C. A. U. S. A. y P. L. U. N. A.

La nueva organización de las compañías nacionales así como el incremento de las extranjeras ha dado una importancia verdaderamente trascendental a la aviación comercial en nuestro país la que está contraloreada por la Dirección de Aeronáutica Civil en forma eficientísima.

Aviación Deportiva y Privada

El fomento y desarrollo de las actividades aerodeportivas y privadas, que de acuerdo con la ley N.° 9977 de 5 de diciembre de 1940, son de cargo del Estado, totalizó durante el año 1946 la suma de $ 73.350.73, por concepto de subvenciones abonadas a las entidades que llenaron los requisitos impuestos por la citada ley.

La importancia que la aviación tiene en nuestro país, así como la creciente aceptación de los particulares, lo demuestra que en el año fenecido se han expedido 169 brevets de aviones con y sin motor, 19 reválidas de brevets y un total de 603 licencias de las distintas categorías de brevets.

Se recopiló y actualizó todo el material de los aeródromos existentes en el país, discriminando los planos de los mismos, su ubicación, característica, referencias y disposiciones.

Como Anexo II a la Reglamentación del Código de Legislación Aeronáutica, se proyectó el "Reglamento para Aprendices, Operarios y Mecánicos de Aviación" el que fué aprobado por decreto N° 7904 de 23 de octubre último.

Durante el año se realizaron visitas de inspección a los depósitos de las firmas importadoras de materiales aeronáuticos exonerados, así como también diversas misiones, inspecciones, técnicas, inspecciones de aeródromos, etc.

Con resultados plenamente satisfactorios se efectuó el control de las pruebas del primer avión construído en el país.

Por decreto N.° 6270 de fecha 21 de febrero de 1946, se modificó la Reglamentación de Aeronavegación Civil sobre Territorio Uruguayo y Aguas Jurisdiccionales.

El 31 de enero de 1946, por decreto N.° 6295 se aprueba la reglamentación para el Registro Nacional de Aeronaves y de Matrículas de Aeronaves. Con fecha 4 de abril se aprueban las reglamentaciones para vuelos nocturnos y para el Servicio de Ambulancias Aéreas. Por decreto N.° 6922 de 23 de mayo, se aprueba el Reglamento para las Operaciones y Maniobras de las Aeronaves en las playas de la República.

Por decretos N.os 6437, 7458, 7584, 8139 y 8243, de fechas 15 de marzo, 14 de junio, 14 de junio, 22 de agosto y 12 de setiembre del año próximo pasado, se autorizaron para establecer servicios aéreos a la British South American, Compañía Empresa de Transporte Aerovías Brasil, a esta misma Compañía para aumentar la frecuencia de los servicios aéreos, a la Compañía Air France y a la Compañía de Transporte Aéreo de Carga Internacional.

Durante el año se recaudaron por concepto de Aranceles, la cantidad de $ 3.533.

Esta Secretaría de Estado de acuerdo con la de Ganadería y Agricultura, dispuso la colaboración de la Aeronáutica Civil en la lucha contra la langosta, a la que ésta prestó amplia y eficaz cooperación contribuyendo con el material de vuelo de su pertenencia y con varios pilotos y mecánicos.

Aeropuerto Nacional de Carrasco y Bases Aeronavales del Este

La habilitación del Aeropuerto de Carrasco, resuelta en forma provisional, en razón de no hallarse aún terminadas las obras respectivas, determinó que la actividad del mismo alcanzara proporciones verdaderamente extraordinarias, al punto de ser considerada dicha aeroestación en el actual momento, como una de las más importantes del hemisferio desde el punto de vista del tránsito aeronáutico internacional.

Tal señalada actividad, que corrobora el acierto que comportó la habilitación dispuesta y justifica plenamente el esfuerzo demandado por la construcción de una obra de tal magnitud, se refleja en dos cifras esenciales, la relativa al movimiento de aviones, que se aproxima a diez entradas y salidas diarias y la de pasajeros que, término medio, puede fijarse en cerca de quinientos semanales.

Pese a la precariedad de tal habilitación, la intensa y creciente actividad del Aeropuerto se ha desarrollado en forma ampliamente satisfactoria, motivando el reconocimiento expreso de los representantes de las empresas extranjeras de recorrido internacional que operan en el mismo, así como también el de los pilotos de las distintas líneas de navegación.

A fin de dotarlo de los medios necesarios para su puesta en funcionamiento, por ley del 19 de setiembre último se incorporaron al presupuesto de la Dirección de Aeronáutica Civil, los cargos y partidas de gastos del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

La delimitación y perímetro de pistas del Aeropuerto, fueron modificadas por Decreto número 6.002 de 17 de enero último.

Ajustándose a la fisonomía particular de la organización jurídica y administrativa del país, conciliándolo con las normas internacionales vigentes y tratándose de una actividad de la cual no existía experiencia propia, fué necesario dictar el "Reglamento de Tráfico de Zonas Controladas de Aeropuerto y Aerovías Nacionales, aplicables al Aeropuerto Nacional de Carrasco" el que fué aprobado por Decreto número 6.097 de 31 de enero.

El 14 de junio de 1946, por Decreto número 7.035, se modificaron los límites de la Zona de Seguridad número 2 correspondientes al referido Aeropuerto.

Con igual fecha se dictan los Decretos números 7.036 y 7 037 declarando Aeropuerto privado de primera categoría (Base Aeronaval-Militar), el construído en la Laguna del Sauce, y reglamentando el uso del mismo respectivamente y por Decreto número 7.324 de 1.° de agosto, se determinan los límites de la Zona de Seguridad que le comprende.

Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Obras de Ingeniería

a) Movimiento de tierras.

Pista número 1—Se terraplenó la cabecera Sur en los primeros 150 metros desde el pavimento. Ancho, 150 metros; altura media: 4m.50.

Pista número 2—Se amplió el terraplén de la cabecera Oeste hasta completar 275 metros desde el final del pavimento. Ancho: 150 metros; altura media: 4m.80.

Pista número 3—En la parte comprendida desde el cruce con la pista número 2 hacia el SO., se regularizaron todas las zonas laterales hasta los niveles del proyecto. En la cabecera se efectuaron 150 metros hasta nivel final.

Zonas intermedias — Se prepararon las correspondientes a la parte SO., llegándose a los niveles de proyecto aproximadamente.

El total de tierra suelta, medida sobre vehículos, que corresponde a los trabajos citados, es de 734.234 metros cúbicos. Además, se efectuó una excavación de 6.400 metros cúbicos en el sótano de la Estación definitiva y 5.900 m3. de excavación y relleno en la zona destinada a viviendas económicas. Costo aproximado: $ 0.48 por metro cúbico de tierra suelta. Comprende operaciones complementarias gastos de administración, amortizaciones, etc.

b) Construcción de pistas.

El pavimento de hormigón que se ejecutó, comprende:

1) Explanada y taxiway al Norte del taxiway provisorio: 18.144 metros cuadrados.

2) Taxiway y explanada del hangar militar: 18.000 m2. Faltan 6.000 m2 para su terminación.

3) Taxiway a cabecera Oeste de la pista número 2: 5.800 metros cuadrados.

4) Taxiway a cabecera SO. de pista número 3: 1. 370 metros cuadrados (iniciado en el mes de diciembre).

El total de pavimento de hormigón construído en el año fué de 43.314 metros cuadrados. Costo medio aproximado por metro cuadrado: $ 5.76.

Se iniciaron en el mes de octubre las obras correspondientes a la explanada del hangar militar. Se colocaron 240 metros lineales de drenes para aguas de infiltración; 40 metros

lineales de caños de 250 mm. y se construyeron dos cámaras en esa parte.

En la Zona I (Sur-Oeste), se colocaron: 341 metros lineales de drenes para agua de infiltración; 91 metros lineales de caños de 400 mm.; 53 metros lineales de caños de 100 mm.; 220 metros lineales de caños de 300 mm. (revestidos); 10 cámaras de inspección y bocatormenta. Se construyeron además las cimbras para 50 metros lineales de colector parabólico.

Trabajos extraordinarios.

Se construyó una explanada en suelo-cemento de 8.000 metros cuadrados; fué recubierta por una carpeta asfáltica.

Se construyó el camino de acceso a la Estación provisoria y la explanada estacionamiento de vehículos, en macadam. El camino en 200 metros de longitud, con 7 metros de ancho; la explanada en 600 metros cuadrados.

Se regularizó la parte comprendida entre la Estación provisoria y el camino público de llegada al Aeropuerto.

Se ejecutaron las zanjas para instalar el cable de alta tensión a la torre de control (1.900 metros de longitud, 0m.60 de ancho y 1 m. de profundidad), para la instalación de cañería de agua a los hangares en construcción y para el teléfono.

Obras de Arquitectura.

Se terminó la construcción de los edificios para la Base Aeronáutica Militar número 1, comenzada en el mes de junio de 1944, cuyo costo asciende a la suma de $ 554.600.00. El valor de lo ejecutado durante el año 1946 asciende a pesos 121.912.97.

Se continuó la construcción de dos hangares, cuyas obras fueron adjudicadas el 22 de noviembre de 1945, en pesos 450.994.00 y $ 448.437.00. Uno de los hangares está prácticamente terminado, pudiéndose disponer de él en un plazo aproximado de un mes.

Se terminó el estudio del proyecto de la Estación de Pasajeros, habiéndose realizado ya los trabajos de cimentación en la suma de $ 44.659.00, y se llamó a licitación pública para la construcción de la estructura de hormigón armado, estando actualmente a resolución del Poder Ejecutivo la adjudicación directa de dichas obras en la suma de $ 272.226.62.

Iluminación y balizamiento de las pistas.

Se dió término al estudio del proyecto y se llamó a licitación pública, habiéndose adjudicado las obras, por un importe de $ 196.569.20, a la firma Jacobo A. Varela y Cía., con fecha 10 de diciembre de 1946.

Base Aeronáutica de Laguna del Sauce. — Obras de Ingeniería

Se continuó el plan de trabajos trazado (Construcción de pistas, taxiway, rampa, instalación de la planta de combustibles, etc.). Se amplió la longitud de las pistas EO. y NS., llevándolas de 1.000 metros a 1.500 metros y se iniciaron los trabajos de riego bituminoso de las mismas, habiéndose invertido durante el año y por obra realizada, la suma de pesos 219.163.27.

Obras de Arquitectura

Se terminó la construcción de un hangar, cuyo costo asciende a la suma de $ 302.987.99.

Se continuó la construcción de los Pabellones, que se realizan por Administración, efectuándose trabajos por la suma de $ 90.621.10. El costo total de estas obras es de pesos 216.348.87.

Corresponde dejar constancia —como en años anteriores—, de que en las obras de Ingeniería y Arquitectura de la Base en Laguna del Sauce, se utiliza exclusivamente personal militar del Batallón de Ingenieros número 4. Esto ha permitido, además de obtener una apreciable economía en el costo de las obras, formar un numeroso plantel ampliamente experimentado y capacitado para esta clase de trabajos.

MARINA

En materia de organización general, cabe citar en primer lugar, la aprobación de la ley Orgánica de la Marina, de fecha 16 de octubre de 1946, que establece nuevas agrupaciones tácticas y cambia la estructuración de los cuadros en la Armada.

Es propósito de esta Secretaría de Estado realizar la adaptación del Organismo a las formas tácticas que impone el material moderno, que desea adquirirse. Coordinar perfecta y eficientemente, como lo requiere el país, el material moderno con personal bien dotado y preparado en su instrucción, con lo que se ganará consideración para el país en el exterior.

Las unidades navales, en forma constante y efectiva, cumplieron el servicio de vigilancia de costas, transporte de personal y materiales, represión del contrabando e instrucción del personal navegante.

Al R. O. U. "Uruguay" que no alcanzó a navegar durante el año fenecido, se le han efectuado inspecciones generales al material por personal de los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos practicándosele trabajos de reparaciones en calderas, máquinas, cubiertas, casco, etc., efectuados en el Arsenal de Marina (S. C. R. A. M). De acuerdo con lo que determina la ley Orgánica de la Marina, a su bordo se llevaron a cabo los Cursos para Guardias Marinas. Se cumplieron reducidos períodos de instrucción a su personal, realizando prácticas, además, los Aprendices de la Escuela de Mecánicos. El R. O. U. "Maldonado" navegó 1.513 millas, efectuó un período de maniobras, determinándose los datos evolutivos del buque y efectuándose con el personal los ejercicios prescriptos en los distintos roles.

El grupo de guarda-costas, compuesto por los R. O. U. "Salto", "Paysandú" y "Río Negro", prestó importantes servicios de vigilancia tanto en el Río Uruguay, como en el de la Plata, llevando a su bordo los Aspirantes de la Escuela Naval, Escuela de Mecánicos y Alumnos del Instituto Militar de Estudios Superiores. Las unidades que componen el citado grupo guarda-costas, han totalizado 13 033 millas de navegación.

El R. O. U. "Huracán" por sus muchos años de existencia, presenta un estado general deficiente. No obstante ello, esta unidad naval está destinada a los Servicios Auxiliares de la Marina, y durante el año cumplió en forma regular sumisión, transportando materiales, personal, remolques, etc., habiendo navegado durante el año 1946, 2.655 millas.

Las unidades navales R. O. U. "Vanguardia" y R. O U. "18 de Julio", prestaron su colaboración activa en la enseñanza marinera de los alumnos de la Escuela Naval, preparación de reclutas y del personal de la Reserva.

En la Escuela Naval se dictaron con regularidad los distintos cursos, habiéndose obtenido un porcentaje de aprobación muy bueno. El desarrollo del programa de práctica fué intenso. La Comisión designada para solucionar el problema del edificio que contemple las necesidades del Instituto, continúa trabajando intensamente.

El curso establecido en el Reglamento Orgánico de la Escuela de Guerra Naval para el año 1946, se desarrolló en forma normal, finalizando el día 30 de octubre del mismo año.

La Escuela de Mecánicos continúa formando eficientes operarios que, a su egreso, pasan a prestar servicios en las distintas Unidades de la Marina.

Durante este período funcionaron los Cursos de Maquinistas de 1.er, 2.o y 3.er año. Con motivo de cumplir el día 3 de diciembre último, 25 años de existencia, se desarrolló en este Instituto un acto conmemorativo.

SERVICIOS GENERALES

Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento

Durante el año 1946, entraron a dique para carenar o reparar, 31 naves, con un total de 34.567 toneladas de registro neto, y solamente permaneció desocupado durante 15 días. El monto percibido por concepto de entradas, salidas y permanencias, ascendió a $ 97.540,47; y el correspondiente a reparaciones efectuadas a $ 283.437.46.

Al varadero fueron subidas 29 embarcaciones de distinto porte, recaudándose por concepto de maniobras y estadía $ 7.999.75, y por el de reparaciones, $ 7.303.14.

El día 30 de marzo de 1946 se produjo un incendio en el local de la Sección Almacenes de dicho varadero, con la consiguiente pérdida de distintos materiales de los que se ha recuperado buena parte, continuando aún en esta tarea.

Servicio de Hidrografía

Este Servicio desarrolla plenamente sus actividades, fiscalizando y contraloreando el material e instrumental náutico de las distintas unidades de la marina. Mantuvo al día la publicación de cartas, derroteros, aviso a los navegantes, listas de faros, etc.

El R. O. U. "Capitán Miranda", buque hidrográfico adscripto a este Servicio, continuó colaborando en las Campañas Hidrográficas.

Los principales trabajos de campañas de sonda, de reconocimiento, triangulación y topografía, fueron realizados en las zonas de Fray Bentos, Río San Salvador, (Cartas Fray Bentos y Nueva Palmira); poligonales de esa zona, Isla del Vizcaíno y Lobos; situación boya Torre de Anchorena hasta San Carlos, de los canales Farallón y

San Pedro; triangulación y topografía Muelle Puerto de Montevideo; sondajes Puerto Nuevo y Viejo de Colonia; e iniciándose, también, la determinación de la Plataforma Continental.

Servicio de Iluminación y Balizamiento

Desarrolló con eficiencia sus actividades, prestando preferente atención al mantenimiento del servicio de boyas, conservación del material, pinturas, carenado de pontones, etc. Este Servicio produjo hasta el momento 4.236.000 kilos de gas acetileno, y el consumo de carburo de calcio, fué de 21.800 kilos.

Para el mejor desarrollo de este Servicio y por estimarse imprescindible para dar cumplimiento a sus cometidos, se estudia la instalación de una nueva usina.

Servicio Meteorológico

También este Servicio cumplió una intensa labor, tanto en la faz científica, como en la prestación de servicios públicos, dada la vinculación con organismos nacionales y extranjeros.

Imprimió diariamente la "Carta Sinóptica del Tiempo". En el mes de julio último fué puesta en funcionamiento la estación radiotelegráfica CVZ "Melio Carrasco", iniciando la irradiación de colectivos y pronósticos, simultáneamente con CXF.

Continuó funcionado con positivos resultados la Escuela de Meteorología.

Por Decreto N.o 7.983, de fecha 31 de octubre de 1946, se aprobó el "Reglamento Orgánico para el Servicio Meteorológico del Uruguay", que introduce disposiciones tendientes a agilitar el funcionamiento de las distintas dependencias del mismo, de acuerdo con las actuales exigencias de la meteorología y que guarda relación directa con la protección que exigen los convenios internacionales en la materia.

Servicio de Aprovisionamiento

Cumplió sus cometidos en forma puntual. Contraloreó práctica y eficientemente los efectos provistos por el Servicio de Intendencia, así como los costos de los combustibles, lubricantes, agua, luz y fuerza motriz consumidos por la Marina durante el año.

Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval

Tuvo a su cargo el movimiento de altas, bajas, ascensos y retiros de los señores Oficiales y del Cuerpo de Equipaje, así como los nombramientos, ceses, etc. del personal civil de la Marina, cuyo detalles no se establece, dado lo sintético de la presente memoria.

Servicio de Comunicaciones

El Servicio de Comunicaciones de la Marina, ha recibido durante el año 1946, 1.617 radiotelegramas, y trasmitió 341 durante el mismo lapso.

Aeronáutica Naval

La Aeronáutica Naval efectuó 1.035 vuelos, totalizando 847 horas 5 minutos.

Además de las actividades aéreas, instrucción, entrenamiento, conservación del material, etc., tiene el cometido de atender con su personal el Campamento de Laguna del Sauce; Destacamento en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza"; cuidado de los aviones "Fairchaild" y el Servicio de Vigilancia del Radiolocalizador instalado en Melilla.

Como hecho destacable merece mencionarse la reconstrucción del avión Vought Sikorsky tipo OS-2U-3, que se efectuó con los restos del avión accidentado el día 30 de setiembre de 1942.

Prefectura General de Puertos

Las actividades marítimas y portuarias en nuestro país, han merecido en todo momento una constante preocupación.

Las Prefecturas y Sub-Prefecturas han registrado el movimiento de embarcaciones de ultramar, cabotaje, de tráfico y deportes, hidroaviones y buques de guerra; ceses por cambio de bandera, cambios de registro, desguaces, pérdidas, etc.; otorgaron certificados de navegabilidad y chapas de registro; efectuaron inspecciones mecánicas y de cascos; realizaron exámenes para otorgar patentes de: Patrones, Maquinistas, Ayudantes de Máquinas y Conductores; y acordaron privilegios de paquetes de distintas categorías.

A fin de simplificar el trámite administrativo, redundando en beneficio de las oficinas públicas que tienen ingerencia en la tramitación de Privilegios de Paquete, así como también para sintetizar la gestión de las agencias marítimas interesadas, por Decreto N.º 8011, de 7 de noviembre próximo pasado, se aprobó el "Reglamento para la Concesión de Privilegios de Paquete", que actualiza el reglamento vigente hasta esa fecha, armonizando los intereses del Estado con las actividades de las empresas privadas.

Apostadero Naval de "La Paloma"

Durante el año fenecido, se trabajó intensamente en procura de mejoras para dicho Apostadero.

Se construyó un polvorín, el que fué habilitado en el pasado mes de junio, habiéndose encarado la construcción de otro más.

También se estudia una más completa instalación en este Apostadero, para poder prestar mejor colaboración a los buques que se destaquen en esa zona.

Centro de Instrucción de la Marina

Continuó este Centro impartiendo la instrucción de los Reservistas y Voluntarios Reservistas, Cursos para Oficiales de la Reserva Naval, Cursos de 2.º año de Administración para el Cuerpo de Equipaje (Curso Superior de Administración).

De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.º 9943, de Instrucción Militar Obligatoria, se hallan inscriptos, en la actualidad, 3.612 Reservistas y 872 Voluntarios.

Como consideración final, se destaca que el personal de la Marina Militar recibió instrucción técnico-práctica, conforme a las reglamentaciones en vigencia, no obstante, se proyecta una revisión de las mismas que permita capacitar al personal en la forma más eficiente.

En lo que respecta al plan de estudios de la Escuela Naval, ha sido ampliado con la asignatura "Educación Cívica y Etica Profesional", a dictarse en el Curso de Aplicación, aprobada por decreto N.º 7746, de 3 de octubre de 1946, con lo que se verá robustecida la conciencia ciudadana de los futuros Oficiales de nuestra Marina Militar.

No es posible dar término a las referencias que se hacen con respecto a la labor cumplida por la Marina Militar, sin destacar muy especialmente la cooperación amplia y eficiente que ha prestado en oportunidades excepcionales a diversas instituciones del Estado, permitiendo con el esfuerzo de sus hombres que importantes servicios públicos, no experimentaran la paralización total, a que los exponían diversos hechos que son del dominio general.

Es así que durante la paralización de trabajos derivada de la huelga de los obreros del Gas, el personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina, debió soportar un considerable recargo a sus ya abundantes tareas habituales, no obstante lo cual esa misión que le encomendó especialmente el Poder Ejecutivo, en salvaguardia de cuantiosos e importantes intereses públicos y privados, fué cumplida con el alto espíritu de patriotismo y desinterés que siempre ha caracterizado a ese esforzado y meritorio Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Los marinos militares colaboraron, también, con toda decisión, con importantes organismos públicos, tales como la Administración Nacional de Puertos y la A. N. C. A. P., a cuyo servicio demostraron una vez más la singular competencia y corrección que los caracteriza.

DIRECCION GENERAL Y DE CONTRALOR DE LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Por imperio de la ley N.º 10.754 de fecha 26 de junio de 1946, será este el último ejercicio en que corresponda al Ministerio de Defensa Nacional hacer referencia a las actividades de la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, que fué anexada a los cometidos del Ejército por la ley del 8 de agosto de 1933 ante la situación de emergencia y extraordinaria magnitud que asumían en esa época las invasiones del acridio, prolongándose esa situación hasta que, luego de haber considerado las iniciativas del Poder Ejecutivo, en el sentido de que el cumplimiento de tal servicio está dentro de los cometidos específicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Parlamento sancionó la ya mencionada ley de fecha 26 de junio de 1946, por la que se crea el Servicio de Lucha contra la Langosta, que dependerá directamente de la mencionada Secretaría de Estado, sin desvincular completamente al Ejército de esa actividad de carácter nacional, ya que por el artículo 25 de la Ley se establece

que todas las oficinas militares prestarán colaboración en la Lucha, en el plano en que sus funciones específicas puedan ser coadyuvantes.

Los 6 primeros meses del año 1946, en que la Dirección y el Contralor de la Lucha estuvo a cargo del Ejército, coincidieron con la formalización del nuevo ciclo de invasiones al país, y para ello debió hacerse frente, con la premura del caso, a complementar el planteo de las actividades y, la organización, por parte de los comandos militares, requiriéndose del Poder Legislativo la sanción urgente de leyes que arbitraran recursos para las adquisiciones de elementos químicos, máquinas, y atender la movilización.

Es así que por mensajes N.os 365 y 366 de fecha 28 de marzo de 1946, el Poder Ejecutivo solicitó autorización para invertir la suma de $ 70.000.00 en la adquisición de elementos y equipos de extinción y que se destinara por una sola vez la suma de $ 500.000.00 para atender las erogaciones que se produjeran.

La actividad fué intensa, y no obstante conocerse que de un momento a otro la dirección de las actividades sería encomendada a otras autoridades, se cumplió por parte del Ejército con el mayor celo, entusiasmo y patriotismo, reflejando honor para las fuerzas armadas la aprobación unánime de la gestión cumplida, y el éxito alcanzado en el planteamiento de las primeras defensas contra el temible azote.

JUSTICIA MILITAR

La jurisdicción militar, naval o de guerra, que se ejerce en tiempo de paz por la Suprema Corte de Justicia integrada en la forma que dispone el Código de Procedimiento Militar; el Supremo Tribunal Militar; los Jueces Militares de 1.a Instancia, Jueces Militares de Instrucción, Fiscales Militares y Jueces Sumariantes, ha sido ejercitada por las autoridades del Ejército y la Marina, ciñéndose en el sentido ético y jurídico a todas las disposiciones que emanan de los preceptos contenidos en los Códigos y demás leyes militares.

La intervención de los Tribunales durante el año 1946 para considerar los delitos que afectan a la disciplina, la regularidad del servicio y la fuerza material y moral del Ejército y la Marina, ha sido reducida como consecuencia del ejemplar comportamiento que en general fué observado por todos aquellos que se encuentran sometidos a la jurisdicción militar.

Continuando con la labor desarrollada por la Justicia Militar y refiriéndose a cifras, debe expresarse que intervino en un total de 86 asuntos, de los cuales 78 tienen relación con el personal de tropa y que además del total antes señalado solamente tocó actuar al Supremo Tribunal Militar en 5 sumarios.

Comparando el número de casos resueltos en primera instancia, con los efectivos señalados en otro capítulo de la memoria, se constata que han dado mérito a intervención judicial militar: 0.86 % de Jefes; 0.98 % de Oficiales y 0.85 % de tropa.

Fueron sometidos además, por causas ordinarias a la Justicia Militar, 2 Jefes, 5 Oficiales y 14 elementos del personal de tropa, debiendo actuar los Tribunales de Honor en 20 casos que arrojan una proporción del 2.3 %.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

Dada la naturaleza de los cometidos que este Instituto tiene a su cargo, sólo de manera concisa y en lo esencial es posible exponer la forma cómo se han desarrollado sus actividades durante el año 1946.

Los distintos servicios que la ley de Pensiones número 10.273 del 12 de noviembre de 1942, asigna a la Caja de Pensiones Militares, han venido perfeccionándose con un ritmo más apreciable en el año cuya memoria se desarrolla, en mérito a que con fecha 17 de octubre del mismo, cristalizó la iniciativa del Poder Ejecutivo para la reorganización del Servicio con una nueva dotación de empleados, cuya falta había sido motivo hasta ese entonces, de que se encontraran obstáculos para cumplir con eficiencia los múltiples y variados servicios que el Instituto tutela a nombre del Estado.

El presupuesto sancionado, amplió las posibilidades adquisitivas en lo que se refiere a materiales y elementos de trabajo en general, independizando su gestión de las serias dificultades económicas creadas por la insuficiencia de los rubros.

Con nuevos elementos y tal como lo consignara el Directorio que presidió el actual, al formular la exposición que hizo suya el Poder Ejecutivo, el nuevo Cuerpo se abocó a una radical reorganización de las oficinas para obtener el rendimiento que fuera de todas dudas ofrecerá un servicio más ajustado y ágil, en la actividad de sustanciación de los asuntos de pensiones en trámite, y en la actualización de los ingresos que por distintos aportes y proventos percibe la Caja.

Durante el año 1946, han sido acordados por el Poder Ejecutivo 262 pensiones con cargo a las Leyes número 3.739, del 24 de febrero de 1911, Ley número 81, del 19 de marzo de 1835 y Ley N.º 10.283 del 12 de noviembre de 1942, cuyos pagos atiende la Caja de Pensiones Militares con sus recursos propios para la primera de las leyes citadas, y con los previstos en la Ley número 10.273 para los dos siguientes.

Para terminar con esta breve reseña, debe consignarse que el presupuesto de pensionistas, comprendidas las distintas leyes atendidas por ese Organismo, insume un total mensual de $ 153.859.32, habiéndose abonado por concepto de servicio de pensiones durante el año 1946, la suma de pesos 1:780.130.10 e iniciándose el año mencionado con una existencia de 2.592 pensionistas, cifra ésta que se ha modificado en el transcurso del Ejercicio, por haberse producido 262 altas, 78 bajas por distintas causas y, como consecuencia, el total de pensionistas al 31 de diciembre de 1946, asciende a 2.776 beneficiarios de las distintas leyes.

EXPROPIACIONES Y COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

La suma de $ 257.126.83 a que ascendió el monto de las expropiaciones efectuadas durante el Ejercicio 1946, para acrecer el patrimonio del Ministerio de Defensa Nacional; como consecuencia de las imprescindibles necesidades que originan su desarrollo, se discriminan, teniendo en cuenta los recursos que solventaron esas adquisiciones, en la siguiente forma:

Ley N.º 9538 de 31|12|935 (excedente de Rentas) artículo 9.º	$	78.254.19
Ley N.o 10.430 del 18|VI|943 (ampliación Bonos de D. Nacional)	"	50.057.48
Ley N.o 8.935 de 5|I|933	"	22.022.66
Decreto-ley N.o 10.186 del 3|VII|942 (Construcción Aeropuerto)	"	26.283.55
Artículo 416 Ley 10.050 (Orgánica Militar)	"	67.654 11
30 o|o Proventos del Servicio de Transmisiones	"	2.266.66
Recursos Especiales del Servicio Sanidad	"	10.588.18
Total	$	257 126.83

La Comisión a cuyo cargo está el mantenimiento del inventario patrimonial de bienes inmuebles propiedad del Estado, adquiridos con fondos asignados al Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias, acreció sus registros con nuevas fichas correspondientes cada una a la adquisición de bienes, y además se procedió a la incorporación de 16 carpetas por expropiaciones que ya han sido decretadas, y que se encuentran actualmente en trámite.

Estas expropiaciones corresponden a Padrones pertenecientes a los Departamentos de Montevideo, Colonia, Paysandú, San José, Rivera y Soriano, con destino a Polígonos de Tiro, Cuarteles, Campos de Maniobras y Campos de Aterraje.

Por coincidir la presentación de la memoria del año 1946 con el final de esta Administración y dado el propósito del Poder Ejecutivo de elevar a su alta consideración un resumen de lo actuado por esta Secretaría de Estado en el período 1943-47, ha creído del caso el actual titular de la Cartera de Defensa señalar en breve apartado las labores realizadas durante su corta permanencia en ese cargo por elemental deber de consideración a quien le precediera en el desempeño del mismo desde la iniciación del Gobierno hasta junio del año próximo pasado.

Inmediatamente de iniciar sus actividades —26 de junio de 1946— tuvo el Ministro firmante que abocarse al estudio del proyecto de ley que reformaba la N.º 10.050, Orgánica Militar. Y es con verdadera satisfacción patriótica que puedo expresar hoy, a varios meses de los hechos mencionados, el unánime apoyo que en las Comisiones Parlamentarias del Senado y la Cámara de Representantes prestaron los señores legisladores a todas las observaciones del Ministro concretadas en dos voluminosos informes que obran en los archivos de la Cámara.

La remisión al Parlamento de la mencionada labor dió ocasión para expresar de manera clara y precisa la posición del Poder Ejecutivo en lo que respecta al empleo de las Fuerzas Armadas.

"Quedo pues dispuesto —decía entonces el Ministro a la Comisión de Defensa Nacional del Honorable Senado— a no omitir esfuerzo alguno de colaboración con los señores Legisladores, para alcanzar los propósitos comunes con res-

pecto al Ejército, en la labor —tan oportunamente recordada en el proyecto— de capacitarlo para servir los compromisos de la República en el orden internacional, así como aquella de mantenerlo en lo interior como la mejor garantía de la legalidad en su indeclinable acatamiento al poder civil".

Dejo expresa constancia ahora de tales manifestaciones a las que dió entonces notoriedad la decisión unánime de los Senadores de la Comisión —perteneciente a los distintos partidos políticos que integran el alto Cuerpo— de publicar la nota del Ministro, porque lo expresado por él en aquellas circunstancias fué reiterado posteriormente en decisiones de carácter administrativo. Y más tarde, cuando sucesos notorios de orden social y político dieron lugar al empleo de las Fuerzas Armadas de la República, la acción tuvo la más perfecta armonía con las expresiones vertidas en el campo de lo doctrinario.

En el orden administrativo ya el 22 de agosto de 1946 al crearse por decreto de que se enorgullece el Poder Ejecutivo, la Cátedra de "Educación Cívica y Etica Profesional" en las Escuela Militar y Naval se dijo "que es fundamental para la República que sus fuerzas armadas adquieran un sentido cabal de los graves deberes que son correlativos con el privilegio de usar las Armas que habrán de defender la Soberanía y garantizar la paz interior mediante el respeto más absoluto a la norma legal". Agregando que "la exaltación del sentimiento patriótico fortalece el afán de bien servir y que el conocimiento del orden jurídico del Estado señala más claro el camino del deber militar".

Corroborando esas manifestaciones pudo decir el Ministro en la más alta Tribuna del País, en el Parlamento, en sesión de Cámara del 5 de octubre de 1946 estas palabras que ningún hecho posterior en su actuación ha podido calificar de vanas:

"Nuestra posición ha sido esa: clara y terminante. Evitar por el camino del fortalecimiento moral, los pecados de la prepotencia y por el camino cultural, los pecados de la ignorancia.

Hemos querido en lo militar cerrar todas las puertas que puedan dar paso a las transgresiones de la ley".

Los hechos brindaron más tarde oportunidad feliz para que aquellas manifestaciones que enunciaban los propósitos ministeriales al comienzo de su actuación se hicieran realidad y dieran a la República la certeza de que sus fuerzas armadas eran la mejor garantía de la Paz Pública.

Conflictos sociales, graves varios de ellos por su trascendencia, como la huelga del Gas y la de las Panaderías, que habrían impedido el funcionamiento de imprescindibles servicios hospitalarios y privado a la población de su alimento primordial, se desarrollaron sin fuerte sacrificio para la Capital por la acción de generoso tesón con que el Ejército y la Armada afrontaron duras labores realmente extraordinarias.

Y esta misión inusitada para las Fuerzas de tierra y del mar se llevó a cabo sin desmedro para los contendores en los mencionados conflictos a quienes se aseguró la plenitud del goce en sus derechos respectivos.

La República recientefente, ha elegido los hombres que habrán de presidir sus destinos. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y todas las autoridades comunales han sido renovadas totalmente. La práctica por la ciudadanía del más trascendente de sus derechos, el del sufragio, se ha efectuado en forma que ha sido alto ejemplo de la cultura cívica celebrado con el máximo elogio dentro y fuera de fronteras. El Ejército, en ese acto fundamental de la Democracia, fué el guardián celoso de los derechos de todos. Custodia del orden durante el acto eleccionario, guardián de las urnas que contenían la expresión de voluntad nacional y garantía de las labores escrutadoras de la misma, dió al país absoluta certeza de su inconmovible decisión de ser fiel a la Constitución y a las leyes y de mantener cabal respeto al Poder Civil.

Permítase pues expresar una vez todavía a quienes han tenido la responsabilidad de organizar y conducir las fuerzas armadas, la satisfacción de declarar solemnemente ante el Parlamento que han sabido hacer de ellas el más eficaz instrumento de garantía para el Derecho.

Dentro ya del orden de estructuración de las Fuerzas cabe señalar la Reglamentación de la ley Orgánica Militar modificada por la sanción del proyecto a que anteriormente se hizo referencia. Vale decir que el Estatuto sancionado en 24 de julio de 1946 y con cúmplase del Poder Ejecutivo en 27 del mismo mes y año ha sido reglamentado en lo fundamental tal como lo exige el articulado del mismo. La Inspección General del Ejército y sus órganos técnicos ha sido colaborador principal en esta labor y hace menester reconocer complacidamente su alta eficiencia.

Si en la ley Militar cupo a esta Secretaría de Estado la intervención que acaba de señalarse y que significó una colaboración limitada por cuanto ya estaba el Poder Legislativo en posesión de un proyecto en el que los señores legisladores habían ya estructurado lo fundamental del referido estatuto; en la ley Orgánica Naval fué posible una intervención mayor que aun cuando no permitiera desenvolver el pensamiento del Ministerio en toda su amplitud, por apremios de plazos, dió lugar a una intervención mejor en aspectos fundamentales de la ley.

Pudo por vez primera en la evolución de la legislación naval establecerse la concepción racional del Mando capaz de permitir el desarrollo de un pensamiento estratégico.

La nueva Armada, la que se está forjando sobre la sólida base de las ideas militares cultivadas con metódica seriedad y que se van extendiendo paulatinamente en la corporación de Oficiales, podrá realizar sus cometidos en el cuadro de una ley a la vez principista y flexible como corresponde para la obtención de sus altos propósitos.

Asegurado clara y clásicamente el concepto de la Función Mando: concebir, preparar, ordenar y conducir las operaciones, tiene la ley la necesaria flexibilidad para dejar a los reglamentos establecer la forma de agrupar las fuerzas con la sola exigencia del respecto a sus características tácticas.

No se habría completado el amplio propósito orgánico sino se hubiera diferenciado en lo constitutivo la naturaleza de las colaboraciones imprescindibles a tal Mando.

La previsión legal, sin entrar a detalles que desnaturalizarían su espíritu, afirma la existencia del Estado Mayor y los Servicios y los mantiene en el señalado campo de su actividad natural.

Prepara el primero para el Mando los elementos de la decisión que una vez adoptada transforma en órdenes de las que asegura la ejecución y realizan los segundos el aprovisionamiento indispensable para las fuerzas de choque.

Tal es, en apretada síntesis, el básico concepto orgánico del ordenamiento jurídico para la nueva Marina.

Para desenvolverse en él, tendrá el personal de oficiales que cultivar las disciplinas profesionales con metodizada y armónica docencia que va de la escuela de formación hasta la que prepara los Comandos.

Para todo ello se ha dado la base legal y espera el Ministerio un rápido aprovechamiento de tales beneficios.

Es casi innecesario agregar que se está lejos, por razones que ya se apuntaron y son de fácil atisbo, de haberse logrado la ley que al importante organismo es necesaria, pero significa la sancionada un gran paso hacia el desenvolvimiento lógico de la actividad profesional. No había hasta el presente más que un estatuto que contemplaba exclusivamente las situaciones del Personal sin la menor referencia a la orgánica naval, y aun cuando la nueva ley abunda en preocupaciones de aquella índole ha incorporado principios fundamentales que han de ser base cierta para firme asentamiento del Instituto.

Las que ya se mencionaron y las exigencias en materia de preparación para los altos mandos justifican el optimismo con que se aguardan los resultados de las disposiciones vigentes.

La Marina ha obtenido también por la vía administrativa disposiciones complementarias que facilitarán grandemente la acción que de ella aguardan los Poderes Públicos. Por decreto reciente de 16 de enero de 1947, se entregaron a la administración directa de la Armada los rubros que integraban la cantidad con que hasta el presente la Intendencia General del Ejército y la Marina atendía el aprovisionamiento de todas las fuerzas armadas de la nación.

El mencionado decreto complementa las disposiciones de la ley Orgánica puesto que significa la libertad operativa de las unidades a flote mediatizada hasta el presente por dificultades de aprovisionamiento.

Sin por ello desconocer las buenas disposiciones de la Intendencia Militar para atender las necesidades navales, es innegable que el régimen mixto conspiraba contra el funcionamiento característico del Instituto Naval profundamente diferenciado del que corresponde al Ejército. La asignación a los Servicios de Aprovisionamiento de la Marina de sus rubros específicos, significa el establecimiento de la Intendencia Naval y la disponibilidad de los fondos indispensables para las previsiones del Estado Mayor en lo relativo a instrucción del personal y maniobra de los buques.

Se prepara pues, rápidamente, la capacitación para atender técnica y materialmente el problema de la incorporación de unidades modernas que constituye la aspiración del Poder Ejecutivo.

A este respecto conviene señalar que se tiene el firme propósito de radiar rápidamente del Servicio todas aquellas naves que no estando dotadas de los medios indispensables para las misiones militares que exige el buen servicio naval, absorven personal y fondos de suyo muy limitados en el presupuesto general.

Y finalmente ajusta el Ministerio en estos momentos con el Gobierno de los Estados Unidos, mediante la natural intervención de la Cancillería, las cuentas correspondientes a todas las inversiones para armamentos militares y navales hechas durante la vigencia de la ley de Préstamos y Arriendos y el Estatuto Legal que el Parlamento norteamericano sancionó porteriormente para sustituir a aquélla.

Ello permitirá, demás, una mejor ordenación del material al que habrá de homogeneizarse con el empleo del remanente calculado, que permitirá organizar varias unidades de acuerdo a los últimos adelantos en la materia.

General de División (R.) PEDRO A. MUNAR,
Ministro de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

I

En cumplimiento del precepto constitucional respectivo, cumple al Ministerio de Obras Públicas relatar la labor desarrollada durante el año 1946.

El Plan Quinquenal de fecha 23 de diciembre de 1944 ha seguido desarrollándose en consonancia con las normas trazadas en el momento oportuno. Se ha trabajado con ahinco y regularidad en esa vasta realización, uno de los impulsos progresistas más trascendentes y fecundos por el volumen de las obras y su racional distribución en todo el país.

El retorno a la normalidad internacional ha influído con benéficas proyecciones para los propósitos perseguidos, sin que ello signifique que hayan sido alcanzados en su totalidad.

En efecto, son del dominio público los factores perturbadores, de índole social, que han dificultado la expansión industrial de los países cuya copiosa producción constituye el elemento preponderante en la realización de las obras públicas.

A fin de obviar los inconvenientes apuntados y por acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, pudo adquirirse directamente en aquel país, equipos camineros consistentes en tractores, moto-niveladoras y otros implementos aplicables a la construcción de caminos, calificados como material sobrante de guerra, cuyo costo ha sido de más de un millón de pesos. El material adquirido ya se encuentra en el Puerto de Montevideo y pronto entrará en funcionamiento.

Otro hecho promisor y de extraordinarias derivaciones para el progreso del país, lo constituye el convenio concertado con la República Argentina a fin de explotar el Salto Grande del río Uruguay. Se busca con ello aprovechar la fuerza hidráulica de ese accidente natural. Por decreto de fecha 16 de julio de 1946, se designaron los Miembros Nacionales para constituir la Comisión Técnica Mixta uruguayo-argentina, los cuales, conjuntamente con reputados profesionales del vecino país, abordaron el estudio del trascendente tema. Luego de laboriosas sesiones en las cuales preponderó un criterio concorde en base de recíprocas concesiones, la citada Comisión se expidió estructurando el plan que hará factible la ejecución de las obras proyectadas.

II

Las imputaciones definitivas efectuadas en el año 1946, con cargo a los diversos planes de obras en vigencia, corresponden a todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, en la siguiente proporción: Vialidad: pesos 11:608.743.88: Hidrografía: $ 2:317.589.41; Arquitectura: $ 5:893.756.64; Ferrocarriles: $ 721.125.62; Saneamiento: $ 3:427.246.51; Topografía: $ 5.100.00, lo que importa un total general de $ 23:973.512.06.

Entre las obras realizadas cabe destacar 245 Km. 240m. de carreteras y caminos terminados en el año; 25 puentes con sus accesos, así como la conservación de Kms. 5.593.06 de carreteras y caminos, habiéndose plantado 154.245 árboles en las carreteras.

Además se han construído 20 barrios de viviendas económicas en diversas ciudades del interior de la República, con 278 casas terminadas, 94 en construcción y 58 ya contratadas, por un monto total de $ 1:357.402.24.

III

El cúmulo de tareas que pesan sobre la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hizo necesario darle una organización más ágil y moderna, imponiéndole una distribución racional y por lo tanto más eficiente del trabajo. En efecto, por decreto de fecha 22 de marzo de 1946, se estructuró la reorganización de la Secretaría en 6 Divisiones administrativas y contables, las que de inmediato entraron en funciones, pudiéndose comprobar el resultado altamente satisfactorio de su funcionamiento.

Sólo se espera que llegue la oportunidad de que la ley de Presupuesto fije en forma definitiva la organización dada en esta Secretaría de Estado.

IV

A continuación se glosan en forma breve los principales decretos y proyectos de ley dictados por el Ministerio de Obras Públicas durante el año 1946, estableciéndose de inmediato la labor realizada por las distintas dependencias del Ministerio.

El movimiento general de asuntos de la Secretaría durante el año se concreta en las siguientes cifras:

Asuntos varios	3.214
Asuntos generales	14.786
Total de asuntos	18.000

Decretos. — Resoluciones. — Proyectos de ley.

Por decreto de fecha 3 de enero de 1946 se aprueba el pliego de condiciones que regirá para la licitación, por el Poder Ejecutivo, del servicio de ómnibus para el transporte de pasajeros, encomiendas y correspondencia en recorridos interdepartamentales

Con fecha 17 de enero de 1946, se remite Mensaje a la Asamblea General, detallando el segundo estado de las imputaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1945, con cargo a los créditos asignados por la ley N.° 10.589 del 23 de diciembre de 1944

Por decreto de fecha 17 de enero de 1946, déjanse sin efecto las resoluciones de fecha 30 de mayo y 28 de abril de 1944, sobre las obras de drenaje del campo que ocupa el Aeródromo Militar "General Artigas" (Pando) y se aprueba un nuevo plan para el mismo

Por decreto de fecha 18 de enero de 1946, decláranse incluídas en el decreto de esta fecha las obras de abastecimiento de agua potable de "Agraciada" y "Risso", que figuran en el plan de obras aprobado por ley del 20 de diciembre de 1945

Por decreto de fecha 18 de enero de 1946, se dispone que la Dirección de Saneamiento licite varias obras, atento a lo dispuesto por la ley del 20 de diciembre de 1945.

Por decreto de fecha 22 de enero de 1946, dispónese que todo el personal que preste servicio en la Administración Pública por tiempo mayor de un año sin interrupción, cualquiera sea la forma de su contratación, tendrá derecho a licencia anual remunerada; dispónese además, que todo jornalero que preste servicios en la Administración Pública los días 1.° de enero, 1.° de mayo, 25 de agosto y 25 de diciembre gozará de licencia y recibirá su salario como si trabajara, y si en realidad lo hiciera recibirá doble paga.

Por decreto de fecha 25 de enero de 1946, se aprueba un reglamento para la liquidación, recaudación y escrituración de consumo de agua suministrada por la Dirección de Saneamiento a las Oficinas Públicas.

Por decreto de fecha 1.o de febrero de 1946, se establece que las licitaciones restringidas, para la construcción de obras públicas, que se efectúen después de un segundo llamado, no se exigirá a los proponentes, garantía de seriedad en efectivo, debiendo solamente el adjudicatario depositar la garantía de cumplimiento de contrato, en las condiciones requeridas.

Por decreto de fecha 21 de febrero de 1946, se modifica el artículo 29 del Reglamento de Licencias de los Empleados públicos, de fecha 9 de julio de 1925 otorgándose un día más de licencia anual por cada año de servicio que exceda de veinte, con un máximo de 30 días.

Por decreto de fecha 22 de febrero de 1946, se incluye en la Ley número 10.600 del 29 de diciembre de 1944 (sueldo mínimo de $ 50.00) a los Guarda-barreras de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Por decreto de fecha 22 de febrero de 1946, y de acuerdo a la ley número 10.434 del 9 de julio de 1943, se dispone que el pago de los jornales de los obreros de obras públicas en el Departamento de Montevideo, se tratará cada 15 días en el lugar de trabajo, dentro de la medi

hora subsiguiente a la jornada de labor y de los tres días de los vencimientos de quincena.

Por decreto de fecha 23 de febrero de 1946, establécese que los mapas oficiales que contengan límites internacionales, serán revisados por el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de ser publicados.

Por decreto de fecha 28 de febrero de 1946 atento a la Ley número 10.690 del 20 de diciembre de 1945, se establece que los proyectos de obras de alcantarillado que la Dirección de Saneamiento eleve al Ministerio de Obras Pública para la aprobación por el Poder Ejecutivo, contendrán una memoria discriptiva y explicativa de las condiciones de los desagües de los colectores proyectados, de los cursos de agua, etc.

Por resolución de fecha 15 de marzo de 1946, se declaran terminados los cometidos que fueron confiados a la Comisión Honoraria designada con fecha 27 de agosto de 1945, para estudiar el régimen de explotación del servicio de abastecimiento de agua de Montevideo.

Por decreto de fecha 15 de marzo de 1946, se otorga un premio estímulo en metálico al Guarda Puente del Arroyo Aiguá don Calixto Abreu, por los importantes servicios prestados al Estado durante 34 años.

Por decreto de fecha 22 de marzo de 1946, se aprueba la Reorganización de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y se dan normas para su constitución.

Por Ley de 25 de marzo de 1946, se autoriza determinada suma para el 1.er Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

Por resolución de fecha 5 de abril de 1946, déjase sin efecto la resolución de fecha 19 de marzo de 1943 (carga máxima que podrán conducir los vehículos en tránsito por caminos de la República).

Por decreto de fecha 11 de abril de 1946, se aprueba el plan complementario de obras a ejecutarse en la base Aeronáutica "Laguna del Sauce", formulado por la Comisión del Aeropuerto Nacional.

Por decreto de fecha 12 de abril de 1946, se encomienda a la Dirección de Vialidad la extirpación, en los caminos y carreteras que se hallan dentro de su jusisricción, de la planta conocida con el nombre de abrojo.

Por decreto de fecha 26 de abril de 1946, y atento a lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley 17 de agosto de 1944, la Dirección General de Arquitectura, al completar los recaudos para la licitación pública de edificios destinados a Escuelas Rurales, incluirá en los pliegos respectivos el suministro de un cargador aéreo con su correspondiente aparato receptor de radio, así como la construcción de estufas rústicas en las aulas.

Por decreto de fecha 2 de mayo de 1946, se aprueba el proyecto sustitutivo para la construcción del pabellón de baños en la Pista de Atletismo, ubicada en el predio que ocupa el Grupo de Artillería número 5.

Con fecha 15 de mayo de 1946, se designan dos técnicos del Ministerio de Obras Públicas para que se trasladen a Estados Unidos en misión de Estudio.

Por decreto de fecha 25 de mayo de 1946, se ordena a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado tome las medidas pertinentes a efectos de evitar en lo posible, los accidentes que ocurren en las playas de maniobras de las Estaciones de los Ferrocarriles del Estado.

Por decreto de fecha 5 de junio de 1946, desígnase para ser expropiado el inmueble sito en la calle Magallanes número 1626, para destinarlo a plaza de armas y otras dependencias de la Guardia Metropolitana.

Por decreto de fecha 14 de junio de 1946, declárase que serán de cargo del Estado los porcentajes que deban abonar para la constitución del fondo inicial de las Cajas de Compensación, los Contratistas que hubieran celebrado contrato con el Ministerio de Obras Públicas, en base a licitaciones efectuadas con anterioridad a la ley número 10.449 del 12 de diciembre de 1943.

Por decreto de fecha 14 de junio de 1946, prorrógase por el término de seis meses el Convenio realizado entre la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Empresa del Ferrocarril Central relativo al intercambio de pasajeros, cargas, etc.

Por decreto fecha 3 de julio de 1946, se declara urgente la expropiación y ocupación del predio empadronado con el número 10.191 ubicado en la 8.a Sección Judicial de esta Capital, para el emplazamiento de un edificio destinado al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Por resolución de fecha 9 de julio de 1946, se aprueba el fallo dictado por los Tribunales constituídos en los concursos realizados para Sobrestantes, Vigilantes y Apuntadores.

Por decreto de fecha 14 de julio de 1946, se autoriza para ubicar en el Parque Paso del Puerto, la Colonia de Vacaciones del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto de fecha 27 de julio de 1946, se fija una nueva escala de viáticos para los funcionarios que en el desempeño de sus funciones deban alejarse de su residencia.

Por decreto de fecha 27 de julio de 1946, se aprueba una nueva escala de jornales para los obreros que trabajen directamente para el Ministerio de Obras Públicas (Talleres, Máquinas y Afines).

Por decreto de fecha 5 de agosto de 1946, se modifica el artículo 1.o del decreto de fecha 3 de julio de 1946 (expropiación del predio destinado al Servicio Oficial de Distribución de Semillas).

Por decreto de fecha 14 de agosto de 1946, y atento a que la venta de Títulos de Deuda Pública emitidos de acuerdo con la ley número 10.196 del 17 de julio de 1942 produjo un beneficio, se destina al mismo para reforzar partidas acordadas para Obras Públicas.

Por decreto de fecha 16 de agosto de 1946, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, se designa la Comisión Técnico-Mixta a fin de estudiar las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay.

Por decreto de fecha 16 de agosto de 1946, se reglamenta la ley número 10.459 de 14 de setiembre de 1943, y los artículos 29 y 30 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, sobre distribución de trabajo de obreros no especializados y de los artesanos, en cada obra o parte de ella efectuadas por Administración o por Contrato, por el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos.

Por resolución de fecha 23 de agosto de 1946, se designa una Comisión a efectos de someter al Ministerio de Obras Públicas un proyecto de reglamento que reduzca en forma substancial, los trámites para el pago de retenciones de garantías de obras que realice la Dirección de Vialidad.

Por decreto de fecha 23 de agosto de 1946, se fija una escala de compensaciones sujetas a montepío para el personal técnico del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto de fecha 3 de setiembre de 1946, se aprueba un reglamento presentado por la Comisión designada a tal efecto por decreto del 23 de agosto de 1946 (Pago de retenciones de garantía de obras que realice la Dirección de Vialidad).

Por la ley de fecha 10 de setiembre de 1946, se amplía la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" a fin de destinarla a obras de la Avenida Artigas de Colonia.

Por decreto de fecha 13 de setiembre de 1946, se establece que los jornaleros que por causa de mal tiempo, no puedan trabajar en la construcción de Obras Públicas, percibirán medio jornal por cada día perdido.

Con fecha 14 de setiembre de 1946, se remite Mensaje a la Asamblea General, detallando el 3.er estado de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de junio de 1946, con cargo a los créditos asignados por la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944 para las obras incluídas en la misma.

Por ley de fecha 18 de setiembre de 1946, se autoriza al Poder Ejecutivo para ceder en comodato por el término de 31 años al Club Remeros de Paysandú la parte ribera del río Uruguay.

Por ley de fecha 18 de setiembre de 1946, se amplía la emisión de "Títulos de Deuda Obras Públicas 1942", con destino a la terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo que se construye en el Departamento de San José.

Por decreto de fecha 4 de octubre de 1946, constitúyese una Comisión integrada por personal técnico del Ministerio de Obras Públicas con el cometido de estudiar el proyecto de ley y su financiación para la adquisiión de tierras destinadas para el Parque Serrano de José Ignacio, así como otras del mismo interés.

Por decreto de fecha 4 de octubre de 1946, se dispone que en todo lugar de la República donde se luche contra la langosta, se paralicen todas las obras con el fin de poder utilizar todo el personal en la exterminación del acridio.

Por decreto de fecha 18 de octubre de 1946, se designa una Comisión con el cometido de estudiar las condiciones en que el Servicio Oceanográfico y Pesca podría instalar una planta industrial en el puerto de La Paloma.

Por decreto de fecha 21 de octubre de 1946, se otorga a la Comisión Técnica y Financiera de las Obras del Río Negro un crédito especial con cargo al artículo 101 de la ley N.o 8.935 del 5 de enero de 1933.

Por decreto de fecha 22 de octubre de 1946, se dispone que el Banco Hipotecario emita títulos en una serie especial denominada "Cédula de Viviendas Económicas" por veinte

millones de pesos valor nominal, destinados a préstamos para Viviendas Económicas.

Por decreto de fecha 30 de octubre de 1946, se constituye una Comisión de expertos a la que se encomienda el estudio sobre fomento de la industria de la construcción.

Por resolución de fecha 8 de noviembre de 1946, se declara de necesidad de orden público la expropiación para la construcción de viviendas decretadas por ley de 24 de octubre de 1944, varios predios ubicados en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Por ley de fecha 13 de noviembre de 1946, se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir nuevos recursos destinados a la terminación de las obras del Instituto de Ciencias Biológicas, Asilo de Ciegos y Pabellón de Tracomatosos.

Por decreto de fecha 22 de noviembre de 1946, se establece que los análisis bacteriológicos y físico-químicos que realice la Dirección de Saneamiento, deberán ajustarse a las instruccione propuestas por dicha Dirección, y detalladas en el presente decreto.

Por decreto de fecha 28 de noviembre de 1946. se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales, de la suma de $ 110.000.00 para atender gastos de jornales destinados a mantener el funcionamiento, hasta el término del presente Ejercicio Económico, las Usinas de Abastecimiento de Agua de las poblaciones del interior del país.

Por decreto de fecha 29 de noviembre de 1946, se establece una clasificación de ómnibus interdepartamentales que tengan por terminal la ciudad de Montevideo.

Por decreto de fecha 29 de noviembre de 1946, se establece que el personal de Obras Públicas que desee trabajar en las obras de levantamiento de cereales, tienen derecho a suspender sus actividades durante el término comprendido entre el 1.° de diciembre hasta el 31 de enero del año siguiente.

DIRECCION DE VIALIDAD

DEPARTAMENTO I—OBRAS

Sección Obras Nuevas

A) OBRAS TERMINADAS EN EL AÑO.

a) Carreteras y caminos:

1) Por contrato	144.205 m.1	$ 1:598.041.96
2) Por Administración ..	56.505 m.1	" 241.469.52
3) Por Convenio	44.530 m.1	" 221.312.90
Suma	245.240	$ 2:060.824.38

b) Puentes:

4) Por contrato	21-13.469 m.1	" 787.021.19
5) Por Administración	4- 1.600 m.1	" 52.394.22
Sumas	25-15.069 m.1	$ 839.415.41
Total de obras terminadas	260.309 m.1	$ 2:900.239.79

B) OBRAS NUEVAS EN EJECUCION:

a) Carreteras y caminos:

6) Por contrato	173.870 m.1	$ 2:420.526.55
7) Por Administración .	94.350 m.1	" 681.310.86
8) Por convenio	54.544 m.1	" 356.036.79
Sumas	322.764 m.1	$ 3:458.174.20

b) Puentes:

9) Por contrato	25	$ 415.386.23
10) Por administración	2	" 22.000.00
11) Por convenio	7	" 51.412.81
Sumas	34	$ 488.799.04
Total de obras en ejecución		$ 3:946.973.24
Invertido total en obras nuevas ..		$ 7:690.754.40

Sección Conservación

a) Conservación general:

La longitud total de carreteras y caminos conservados durante el año fué de:

Carreteras con firmes flexibles.

1) Sin tratamiento bituminoso (tosca, grava, macadan, etc.	4.656.2	
2) Con tratamiento bituminoso	680.9	5.337.1

Carreteras con firmes rígidos.

Adoquín, hormigón		256.5
Total de carreteras con firmes:	Kms.	5.593.6
Caminos de tierra mejorados	"	795.7
Total:	Kms.	6.389.3

b) Arbolado.

Reposición de plantas	39.499	ejemplares
Plantación nueva	125.746	"
Donaciones a instituciones oficiales..	166.106	"
Venta a particulares	274.149	"
Total retirado de N. Viveros	605.500	ejemplares

c) POLICIA CAMINERA.

1) Expedientes de multas.

Hechas efectivas	958	por valor de $ 6.091.44
Aún en trámite	224	" " " " 1.679.51
Canceladas	180	" " " " 1.156.36
Total aplicadas ..	1.362	" " " $ 8.927.31

2) Expedientes de asuntos generales 292

3) Movimiento de balanzas.

Vehículos controlados	121.800
Planillas utilizadas	2.440
Pesadas comerciales expedidas..	8.950 por $ 1.790.00

d) TRANSFORMACION DE PAVIMENTOS.

Cantidad de obras en ejecución	33
Importe total autorizado	$ 1:574.019.45
Invertido durante el año	" 634.638.00

e) INVERTIDO TOTAL EN EL AÑO.

Mantenimiento ordinario	$ 3:525.795.00
Reparaciones extraordinarias	" 105.725.00
Arbolado	" 151.772.00
Policía caminera	" 26.175.00
Transferencia de los fondos del artículo 5.° ley 10.589 a construcción Ruta número 5	" 30.000.00
Total invertido c/c. artículo 5.° ..	$ 3:839.467.00
Invertido en transformación de pavimentos ley 10.589, artículo 2.° A, f. 1 ..	$ 634.638.00
Total conservación	$ 4:474.105.00

DEPARTAMENTO II. — ESTUDIOS

La labor del Departamento se relaciona con todo lo atingente a preparación de los proyectos definitivos de obras a ejecutar, y además, el asesoramiento a la Superioridad en expedientes sobre tópicos diversos. — Comprende por ello servicios de estudios de campo, de proyectos y de expropiaciones, que incluye servicios complementarios; y el asesoramiento a obras en análisis sencillos de materiales y el servicio combinado con la Facultad de Ingeniería, del Laboratorio de Mecánica de Suelos que asesora el propio Departamento, —para estudios y proyectos— y al Departamento Obras con relación a las obras en ejecución.

El Departamento II en el año que termina, ha proseguido, —siguiendo las instrucciones y órdenes de la Superioridad — sus tareas intensas en relación con la preparación para la ejecución de obras de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, así como las que aún restaban de las leyes 10.196 (de 17 de julio de 1942), 10.141 (Plan Vial de Rocha), 10.142 (Carretera Paysandú-Tacuarembó) y 10.319 (Plan Vial de Cerro Largo).

Con algunos números se intenta a continuación reflejar la tarea realizada en el año. Esta Memoria podrá ser pos-

teriormente ampliada con otros detalles y cuadros, para su publicación y difusión en el interior y en el exterior del país.

Estudios de campo

De enero a mayo, se prosiguió la ejecución de los estudios de campo que estaban comprendidos en el "Plan programa" para el período 1945-46. A pesar de que algunas Comisiones siguieron su actuación pasada la fecha de práctica —31 de mayo— de cese normal de los estudios, hasta fines de junio y aún principios de julio, no fué posible cumplir todo el programa. Los estudios de ese plan-programa que quedaron pendientes, han sido incorporados en primer término al plan-programa del período 1946 1947. Los estudios de este período debieron iniciarse a principios de octubre, pero tales deseos, propósitos y esfuerzos, se estrellaron contra los problemas creados por la locomoción. Las camionetas a las que no pudo renovarse cubiertas, quedaron en condiciones de movilización prácticamente imposible; las gestiones hechas con tiempo normalmente suficiente de previsión— y aún mucho antes del normalmente suficiente— recurriendo o intentando todas las vías legítimas,— para obtener las cubiertas adecuadas, fracasaron; recién hace poco más de un mes se obtuvo del Gobierno de los Estados Unidos licencia de exportación para una partida adquirida por intermedio de una casa de plaza, que se espera estén a fin de año en nuestro poder.

Alrededor del quince de diciembre, recién han podido empezar a salir las comisiones a campaña gracias a haberse adjudicado al Departamento, cinco "jeeps".

Se han constituído cinco comisiones de las cuales una estará destinada a estudiar el trazado de una carretera costanera y otra a los estudios necesarios para el plan de transformación de pavimentos.

Se ha totalizado en el año el estudio de trazado de unos 400 (cuatrocientos) kilómetros de carretera y 8 (ocho) partes (las Regionales de obras han colaborado estudiando 30 kms.). Se mencionarán los principales: en Paysandú-Tacuarembó a partir de kilómetro 132; en Paysandú-Guichón, en que además se "fijó línea" en 55 kms. más; Cerro Chato-Valentines-Batlle y Ordóñez (1.er tramo a partir de Cerro Chato); Dolores-Cañada Nieto-Empalme con Ruta 12; 1.er tramo del camino de Paso del Pelado del Miguelete-El Cuadro-Cerro de las Armas-Empalme con ruta 12; Florida-San Ramón; Paso del Borracho-Picada de Coelho y de Paso de Las Toscas a Paso de Aguiar; Rosario-Barker; etc.

Proyectos elevados

486 kilómetros de carretera por $ 6.200.00, según presupuesto, y 29 puentes por $ 3.400.00 según presupuesto comprende el puente en Mercedes del Río Negro, estimado en el monto autorizado por ley, provisoriamente).

Se citan algunos de los principales proyectos:

Tacuarembó-Valle Edén, 1.er trozo de 17 kilómetros. Escuela Agronómica de Bañado Medina a Caserío Ramón Trigo (Cerro Largo); San Ramón-Rincón de Conde-empalme con ruta 63 con puente en arroyo Tala (próximo a la Barra); Minas-Pan de Azúcar (un trozo del lado de Minas y otro del lado de Pan de Azúcar); Sarandí Grande-Paso Real del Arroyo Castro (Florida); pavimentación con hormigón del trozo de kilómetro 67 a kilómetro 80 de la carretera de Empalme Ruta 1 a San José por "Casa Arenas" (tramo de ruta 3); Paysandú-Tacuarembó de kilómetro 133 a kilómetro 144 con dos puentes; Puente en arroyo Tarariras (Departamento de Colonia); puente Buricaypí en carretera de Paysandú a Tacuarembó, puente en Paso Real del Mansavillagra; puente en arroyo Laureles en camino de Minas de Corrales a Zapucay (Rivera); puente arroyo San Pedro (Colonia); puente arroyo Pando (Ruta 11, transversal de Canelones), etc.

Licitaciones informadas y autorizaciones para obras por Administración

Correspondiendo a proyectos preparados por este Departamento 2.º (Estudios) unos en año anterior y otros en este mismo año 1946, se han licitado diversas obras de puentes y caminos; el Departamento ha informado cuarenta y seis (46 licitaciones) por un total de pesos 8:124.000.00 habiéndose adjudicado 44. Se han informado proyectos para ejecución de obras por administración, de 158 kilómetros de carretera por $ 821.532. Las licitaciones corresponden a 543 kilómetros de carretera y 32 puentes.

Citaremos las obras de mayor entidad licitadas o autorizadas por administración:

Minas-Pan de Azúcar (de kilómetro 35-7 a kilómetro 43-650); cinco puentes y trozos complementarios en el tramo Sarandí a Paso Real de Castro (Florida); puente arroyo Amarillo en camino Melo-Dragón; pavimento de hormigón de kilómetro 67 a kilómetro 80 en tramo Emp. R. 1. a San José de la Ruta N.o 3; Ruta 20, tramo Paso de los Toros-Salsipuedes; San Carlos-Aiguá, kilómetro 10 a 15 y kilómetro 20 a 32 con puentes en arroyo de los Píriz y Cañada de los Nieto: Tacuarembó-Valle Edén (kilómetro 1-8 a kilómetro 17-250) y puente arroyo Tranqueras; puente arroyo de los Negros y puente en Paso Real de Castro en Ruta 42 (Florida); Escuela Agronómica de Bañado Medina a Caserío Ramón Trigo (Cerro Largo, 19 1|2 kilómetro); Tacuarembó-Borracho, 2 trozos (kilómetro 6-300; Nueva Palmira-Cardona (kilómetro 43); San Ramón-Rincón de Conde Emp. Ruta 63 y puente arroyo Tala; firme estabilizado en Lascano-Corral de Palma-Cebollatí (30 kilómetros); puente arroyo Tarariras (Colonia); puente en Paso Roldán del Santa Lucía; puente arroyo Pando (Ruta 11, transversal de Canelones); puente arroyo San Juan, Paso de la Horqueta; puente en camino Colonia-Carmelo; puentes en Puntas de Zapallar y dos cañadas en camino Melo-Mazangano; puente arroyo Grande en tramo Paso del Puerto-Young de Ruta 3; carretera Frayle Muerto-Paso de Aguiar de kilómetro 6 a kilómetro 39-4; carretera Vera-Paso de Lugo de kilómetro 64 a kilómetro 87-2; ensanche de carretera Las Delicias-Punta del Este (3 kilómetros 400, de kilómetro 2 a kilómetro 5 con construcción de una segunda calzada de hormigón de 7 metros de ancho de firme.

Expropiaciones. El Servicio de Expropiaciones cuya supervisión ha ejercido el Subjefe del Departamento, ingeniero Torrado, por intermedio de su Oficina Técnica de Agrimensores y su Escribanía, ha realizado la labor que se intenta condensar en los siguientes números:

Total de expedientes de expropiación iniciados hasta la fecha	2.277	
Notas varias en trámite	177	
Expedientes de expropiación iniciados en 1946	495	
Por una superficie de	1.392	hectáreas
Escrituras en Oficina Central	43	
" en el interior	26	
Total	69	
Por una superficie de	250	hectáreas
Superficie enajenada (por permutas) ..	12	"
Importe de la superficie adquirida en 1946	32.164	
Importe de mejoras abonadas	$	27.712.00
" " superficie enajenada	"	1.409.00

Laboratorio de Mecánica de Suelos

Este Servicio se realiza en combinación con la Facultad de Ingeniería, cuya es la instalación. La Dirección de Vialidad tiene allí adscriptas al efecto en el momento actual dos ingenieras civiles (una de ellas recientemente incorporada) y un Auxiliar de Laboratorio. Este personal ha actuado continuamente en el año en el asesoramiento para proyectos y obras.

Con motivo de la próxima aplicación de un nuevo texto para el pliego de ejecución de movimientos de tierra, el Laboratorio ha iniciado la preparación del personal de la Dirección que tiene a su cargo el contralor de obras. Ya recibieron enseñanza e instrucciones dos Inspectores y un Sobrestante, de las Regionales 5, 9 y 10 respectivamente. Ingenieros de la Dirección han concurrido también al Laboratorio a hacer práctica de ensayos.

Se realizaron 351 ensayos de materiales diversos para las 10 regionales. Citaremos algunas de las obras a que se referían: Corral de Palma-Cebollatí (proyecto de firme estabilizado a ejecutar por administración, areno-arcilloso); subrasante para hormigonado de calles del Tala; Carmen-Puntas de Herrera (Toscas); Rivera-Vichadero; Nueva Palmira-Cardona; Dolores-Cañada Nieto; Cerro Vera-Paso de Lugo; Trinidad-Cardona; Empalme Ruta 1-"Casa Arenas"-San José (ensayo y clasificación de 53 muestras de subsuelo, para proyecto de pavimentación con hormigón; camino Buena Vista-San Diego (63 muestras, para proyectar firme estabilizado): Escuela Agronómica a Bañado de Medina; Carretera Melo-Dragón; Acceso a Colonia Mongrell; etc., etc.

Como trabajo de investigación se continuó el estudio de subrasante de la carretera a Colonia (ensayo de 190 mues-

tras ya realizado); estudio que se correlaciona con el estado del pavimento en los diversos tramos de esa carretera.

Proyectos

Este año ha sido necesario destinar algunos proyectistas a la preparación exclusiva de grandes proyectos de puentes ordenados por las leyes respectivas. Así a cargo del Ingeniero Jefe de Proyectos, ingeniero Grassi, estuvo la preparación del proyecto ya en licitación de puente sobre el Bajo Río Negro en Mercedes; a cargo del Subjefe ingeniero Torrado, todo lo relativo al puente en Paso Polanco; para el puente en el Yí frente a Durazno, en vista de la escasez del personal técnico, el señor Ingeniero Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio, ex Jefe de Estudios, ingeniero Alvaro Correa Moreno, ofreció su colaboración, dirigiendo el proyecto que en lo demás estuvo a cargo del ingeniero Martín. Este último proyecto se halla en verificación antes de licitarse, porque sólo se disponía de perforaciones hechas por el pequeño equipo de la Dirección y aún se hallan en ejecución las de comprobación a cargo del Instituto Geológico. También se halla en preparación, para próxima licitación, el puente sobre el arroyo Carrasco en prolongación de Avenida Italia de Montevideo, para el acceso al Aeropuerto Nacional; está a cargo del ingeniero Martín.

Biblioteca

Se ha incorporado nuevo material, ya sea por canje o por compra.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA

Aun cuando se detallan en cada Sección los trabajos realizados, esta Dirección a manera de síntesis de la labor realizada, subraya dos índices fundamentales que caracterizan cualitativa y cuantitativamente, el esfuerzo de esta Dirección en el desarrollo del Plan de Obras 1944-1949 en lo que le es pertinente.

El primer índice se refiere al volumen de obra licitada, o en licitación, que asciende a un monto de $ 3:070.000.00 de los cuales la mayoría de los estudios y proyectos debieron realizarse en el actual año y que incluyen obras de trascendencia como la de regadío y aprovechamiento hidroeléctrico, graneros elevadores y puertos.

Frente a ese valor total de obras realizado y al margen de los estudios y proyectos, corresponde a cada ingeniero de esta Dirección una obra efectiva por valor de pesos 250.000.00, índice satisfactorio en el desarrollo de una labor técnica, compleja y de variados estudios.

El segundo índice se refiere a la organización funcional y administrativa adquirida por Hidrografía que le permite registrar un movimiento de Contaduría del orden de pesos 4:020.092.92, pagar por sueldos, jornales y cuentas $ 1:570.938.15, conduciéndose contralor de Contaduría y Tesorería al día.

Cabe agregar por otra parte que esta Dirección tiene ya los elementos de estudios y anteproyectos para la formulación de un plan integral de recursos hidráulicos, integrado en estos tres aspectos:

1.° Riego, aprovechamiento y desecación	$ 25:000.000.00
2.° Plan de navegación fluvial	" 2:000.000.00
3.° Complementación de la red de graneros elevadores	" 3:100.000.00

Se agrega a continuación el estado detallado de la labor de cada Sección que señala el ritmo de la Oficina, encauzada en la estructuración de obras de trascendencia económica, y social para el país.

SUBDIRECCION

Obras portuarias en "La Paloma"

Se ha dado prácticamente término a la Rambla de acceso al muelle y escollera del Puerto de La Paloma; el importe aproximado de la obra realizada es de $ 30.000.00. Se organizó la extracción y transporte de piedra para la reparación de la escollera, proveniente de Cerro Aspero. Se realizaron cuatro licitaciones para el suministro de madera dura para la reparación del m[illegible]lle, pero aún no se dispone de ese material.

Trámite

Se tramitaron 1.206 expedientes.

Contralor de copias heliográficas

Se adquirieron para el consumo durante el año 1946, la cantidad de 234 rollos de papel heliográfico de 10 mts.2 cada uno, habiéndose consumido aproximadamente 2.187 mts.2, con un saldo de existencia aproximadamente de 154 mts.2. efectuándose por intermedio de funcionarios de la Subdirección un servicio de contralor de entrada y consumo de papel heliográfico.

Inventario General de la Dirección y contralor mensual de entrada y baja de materiales

Por iniciativa de la Subdirección se creó el Servicio de Inventario y Contralor de Entrada y Salida de Material Mensual de todas las dependencias de la Dirección, estando a cargo directo de los funcionarios de la Subdirección.

Registro de Licitantes

Se han informado varios asuntos relacionados con el mencionado Registro.

INSPECCION TECNICA

Policía de aguas

Se han estudiado e informado todas las solicitudes de concesión de agua presentadas como resultado de lo cual:

A) Se ha propuesto el estudio técnico-legal del procedimiento a seguirse en tales tramitaciones con el fin de que, al llenarse debidamente los requisitos legales, las concesiones de agua que el Estado otorga constituyan realmente un derecho incuestionable para el concesionario.

B) Se ha llamado la atención de la Superioridad sobre el problema creado en torno de los riegos con aguas del río Climar, proponiéndose en consecuencia la realización de aforos y la construcción de un embalse en los Cerros de la Bolsa con el fin de aumentar el caudal de estiaje del río atendiendo a las actuales y futuras necesidades de la región; se han fijado las normas para practicar los estudios y de mencionar el embalse.

Obras de riego

Se han evacuado consultas sobre diversos tópicos relacionados con las obras de riego en proyecto y construcción.

Se han confeccionado los proyectos hidráulicos, anteproyectos y presupuestos primarios de las siguientes obras:

A) Embalse del río Cebollatí en la Sierra del Tigre, ($ 4:300.000.00)

B) Embalse del arroyo India Muerta en el Paso de las Tropas ($ 2:050.000.00).

C) Embalse del arroyo Aiguá en el Paso del Puerto ($ 2:620.000.00).

D) Embalse del arroyo Sarandí en el Paso del Alamo ($ 1:990.000.00).

E) Embalse del arroyo Canelón Grande en el Paso de los Francos ($ 1:250.000.00), incluyendo la red de distribución de agua.

F) Esta Inspección Técnica ha tomado a su cargo, también, los estudios definitivos de campo y la confección del Proyecto Definitivo de Obras en el arroyo Canelón Grande.

Sección Estudios y Anteproyectos

A) Departamento de Comisiones de Estudio

El vasto plan de aprovechamiento hidráulico que desarrolla actualmente la Dirección de Hidrografía, ha exigido una intensa labor de estudio a fin de recabar todos los elementos técnicos necesarios a los proyectos.

Durante todo el corriente año han estado destacadas en distintos lugares del país, tres brigadas topográficas cuya labor se sintetiza en el siguiente resumen:

Estudios para riego de la 2.a etapa en Mataojo de Solís

Brigadas topográficas a cargo de los operadores de esta Dirección.

Durante el corriente año se ha completado el relevamiento de las zonas de riego y colonización en el Valle del arroyo Mataojo, totalizándose un relevamiento planialtimétrico de 5.500 hectáreas, con trazados de poligonales primarias, secundarias y rellenos taquimétricos que han

permitido confeccionar un plano muy completo de curvas de nivel, donde se ha estudiado el emplazamiento de los canales primarios de riego, y la ubicación de obras de arte.

Este plano, por su altimetría cuidadosa y completa permitirá además la fijación de los canales secundarios de riego, la distribución del agua en los predios y el parcelamiento de la zona.

Se han estudiado variantes en el canal principal de riego y relevado varias zonas de emplazamiento de importantes obras de arte.

Estudios para un canal navegable del río Arapey, lateral al río Uruguay

En los primeros meses de este año se dió término a estos importantes estudios que consisten en el relevamiento de una zona que abarca 150 kilómetros de extensión y comprende un estudio detallado de la altimetría de una importante zona paralela al río Uruguay, donde se han tomado datos de crecientes máximas de este río y sus afluentes.

Estos estudios han aportado ya importantes datos a los trabajos preliminares de la Comisión que estudia el aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos del río Uruguay.

Estudios para riego en río Queguay

Durante el año que finaliza también se completaron estudios para riego con aguas del río Queguay y arroyo Chingolo, permitiendo la confección de los proyectos y licitación de parte de la obra:

Estos estudios comprendieron:

1) Relevamiento de la zona de emplazamiento de la planta de bomba en río Queguay.
2) Estudio de dos canales primarios de riego de la planta de bombeo a las zonas de regadío
3) Relevamiento complementario en la zona de riego.
4) Estudio para el emplazamiento de la presa en arroyo Chingolo.
5) Expropiaciones.

Estudios para aprovechamiento hidráulico del arroyo San Carlos

Esta Comisión efectuó el relevamiento de la zona de emplazamiento para una represa, aguas abajo de Paso de Bentos en arroyo San Carlos, y estudió posteriormente su perfil.

Se efectuó el relevamiento del embalse que originaría la obra, habiéndose obtenido además todos los elementos necesarios para fundar un anteproyecto.

Estudio para aprovechamiento hidráulico del Río Olimar

En el mes de setiembre se iniciaron estos estudios que consisten en el relevamiento del embalse que se originaría con una represa que se levantaría entre los cerros de La Laguna y de La Bolsa, y cuyo emplazamiento ya fué estudiado.

Estos estudios se encuentran ya muy adelantados, habiéndose relevado aproximadamente 2.000 hectáreas.

Estudios para un canal de navegación entre Salto de Cololó en Río Negro y Nuevo Berlín

Se efectuaron los estudios topográficos preliminares que permitirán formular un anteproyecto para esta obra.

Esta labor de las Comisiones de Campo fué planificada y vigilada desde el Departamento de Comisiones de Estudio que está empeñado en recoger datos estadísticos de costos y rendimientos, a los efectos de mejorar los servicios de estudios, cada vez más importantes a medida que se intensifica la vasta política de aprovechamiento hidráulico en que está empeñada la Dirección de Hidrografía.

B) Departamento de Estudios Hidrológicos

Obras (Proyectos)

Dique nivelador en el arroyo Pando

Se proyectaron obras complementarias a fin de adaptarse a las nuevas condiciones con que se presentó el terreno, difíciles de prever del primer momento, lo que obligó a cambios fundamentales en la estructura primitiva. El nuevo proyecto consistió como lo decía el informe elevado con fecha 8 de marzo del corriente año, en una pantalla de hormigón armado trabajando en ménsula y apoyada sobre pilotes cuyo momento de volteo es anulado por la carga de aguas arriba, cuya carga a su vez se distribuye en lozas y vigas las cuales finalmente llevan sus pesos a pilotes hechos en sitios.

Estas ampliaciones importan la suma de $ 36.179.20 y fueron adjudicadas directamente a la misma Empresa Pérez Mackinnon que había ganado la licitación anterior.

Defensa Granero Dolores

Esta defensa se proyectó debido a que las pésimas condiciones del terreno donde se asienta el galpon granero de Dolores hicieron desmoronar al practicarse el dragado, una parte considerable del terreno frente al tablestacado delantero poniendo en peligro la estabilidad de la obra, agravándose ello por el lavado producido por las aguas de lluvia provenientes de los terrenos adyacentes que socavan los costados del mismo galpón.

La defensa consiste en tablestacas colocadas delante del galpón, encima de las cuales corre una viga y de la cual salen 4 anclajes, habiéndose llegado a una solución sumamente económica frente a las dificultades que se derivan de hacer dicha defensa en una obra ya construída.

Se hizo el llamado a licitación, habiendo dispuesto la Superioridad que la apertura de las propuestas sea el 21 del corriente mes.

Muelle en Las Brujas

Está a terminarse el proyecto de un muelle en el río Santa Lucía en el paraje denominado Las Brujas, que servirá para fines de turismo en la localidad.

Sistema experimental de riego A-I

Se proyectó en este sistema, reparaciones para la casa del encargado, un galpón para depósito y el revestimiento, aguas abajo de la represa existente, habiéndose elevado a la Superioridad el informe respectivo en el que se aconseja hacer estas obras por Administración, estando aún a resolución.

Obras en construcción

Dique nivelador de Pando

Se hizo todo el revestimiento de hormigon simple aguas abajo, se clavaron los pilotes en el sitio proyectado; donde no fué posible poner éstos, se sustituyeron por pilotes de madera dura. Se comenzó el armado de las vigas y encofrado de la pantalla, habiéndose suspendido la obra por el estado intransitable del camino que atraviesa el bañado, que impedía toda clase de comunicación. Se lleva invertido hasta ahora la suma de $ 50.999 42, habiéndose ya reiniciado la obra.

Muro de defensa de Dolores

Se comenzó la construcción de esta obra estándose a punto de terminar el llenado de tablestacas y pilotes; dentro de breves días comienza el hincado de los mismos; hasta el momento se han hecho 200 tablestacas con un volumen aproximado de 90 mts.3 y 24 pilotes con un volumen de 14 mts.3, habiéndose abonado al contratista en certificados de obra la suma de $ 13.733.90.

Atracadero y galpón granero de Dolores

Se terminó la construcción del galpón granero de Dolores, habiendose abonado al contratista durante este año, la suma de $ 6.803.98, quedando por colocar las defensas de los pilotes delanteros del muelle, a espera de la construcción de la defensa ya mencionada.

En el atracadero se han pago este año por concepto de obras la suma de $ 9.729.35, estándose haciendo el relleno que efectúa la Sección Dragados y que por diversas dificultades no se había podido terminar.

La índole de esta obra que no permite trabajar sino cuando el río está bajo, cosa que no sucede muy a menudo por la influencia del río Uruguay, ha impedido su terminación.

Estudios Hidrológicos

Estación de Aforos en el río Arapey

Se continuaron tomando observaciones en este río, tanto de velocidad, para obtener los gastos, como observaciones pluviométricas, evaporaciones en tanque y velocidad del viento.

Habiéndose obtenido gastos hasta los 10mts 60 de altura y un total de 79 aforos, se dispuso se levantara esta

estación para trasladarla al río Olimar.

Por extrapolación se calculará el gasto de crecientes máximas, valor de indudable importancia para muchas obras de ingeniería.

Estación de Aforos de San Carlos

También en esta estación se continuaron haciendo observaciones, habiéndose hecho hasta el presente 31 aforos. Se tomaron también datos de lluvia, evaporímetro en tanque y evaporímetro "Piché".

Estación de Aforos del río Santa Lucía (Picada de Almeida)

En este río se ha aforado hasta la fecha hasta la altura de 4 mts., habiéndose realizado 50 aforos, tomándose también observaciones de pluviómetro, de evaporímetro en tanque y evaporímetro Piché y velocidad del viento.

Como en Picada de Almeida ya no es posible aforar a mayor altura, se está estudiando llevar esta estación de aforos al puente de Fray Marcos a fin de aforar las mayores crecientes.

Estación de Aforos en el río Olimar (Rincón de Franco)

Se comenzaron los estudios para instalar una estación de aforos en este lugar.

Estación de Aforos en el arroyo Mataojo de Solís

Se continuó tomando observaciones diarias en el vertedero que esta Sección tiene instalado en el arroyo Mataojo de Solís.

Trabajo de Gabinete

Se está al día en la determinación de promedios, alturas medias y porcentajes en las Estaciones Hidrométricas de esta Sección.

Se dieron numerosos datos a particulares y oficinas públicas, de cotas del límite de la ribera de dominio público. Se hicieron varios informes solicitados por la Inspección de Marina sobre mareas registradas en el Mareógrafo de Montevideo.

Escalas y Mareógrafos

Se repararon las escalas de Paso de la Laguna y del puente en la ciudad de Treinta y Tres en el río Olimar, la de Salto en el río Uruguay y se trasladó la antigua de San Gregorio inutilizada por el embalse del río Negro, a Puerto Romero.

Se instaló en el Puerto de La Paloma uno de los mareógrafos cedidos por el Coast And Geodetic Survey de los Estados Unidos.

D) Datos de mareas y altura de aguas en los puertos más importantes

	Máxima +	Mínima —	Media +
SALTO	7.40	1.15	1.37
PAYSANDU	3.50	0.18	1.10
FRAY BENTOS	2.35	0.00	1.07
CARMELO	2.00	1.70	0.33
COLONIA	2.73	0.90	0.78
MONTEVIDEO	2.77	0.65	0.86
PUNTA DEL ESTE	2.29	0.67	0.83

C) Departamento de expropiaciones y asuntos técnicos legales.

Resumen de los trabajos realizados por el Departamento de Expropiaciones y Asuntos Técnicos-Legales durante el año 1946.

Expropiaciones

Rambla de los Constituyentes de Carmelo

Se terminó durante el año la tramitación de los expedientes de expropiación de 4 parcelas para esta obra, que fueron escrituradas a favor del Estado, por un total de $ 1.030.15.

Varadero en el arroyo de Las Vacas (Carmelo)

Fueron expropiados a favor del Estado 2 predios destinados a esta obra por un valor total de $ 7.327.00, y se hallan ya sustanciados y serán escriturados en el mes en curso 2 nuevas parcelas que importan $ 1.296.55, quedando así terminadas las expropiaciones solicitadas para el desarrollo de la obra mencionada.

Puerto de Paysandú

Se dió término a la tramitación y escrituración de dos fracciones de terreno ocupadas por las obras de este puerto, con un valor de $ 6.851.54.

Obras de Riego en Mataojo de Solís

Se ha dado término a la tramitación de 6 expedientes de expropiación de parcelas ocupadas por las obras de riego del Sistema Experimental A. 1 ya en funcionamiento.

Han sido también tramitados los expedientes correspondientes a 6 fracciones que serán escrituradas a favor del Estado en el mes corriente, destinadas a las obras contratadas y en ejecución y cuyo monto total es de pesos 4.868.79. Por intermedio de las Comisiones topográficas de estudio de campo se efectuó el deslinde y mensura de las distintas propiedades a expropiar y que serán ocupadas por el embalse de las obras en ejecución. Se realizaron por este Departamento todos los cálculos de gabinetes y actualmente se preparan los planos para iniciar los diversos expedientes que correspondan.

Obra de Riego en el Río Queguay y Arroyo Chingolo (Paysandú)

Se encuentra en campaña la comisión topográfica efectuando el deslinde y mensura de los predios que ocuparán las obras proyectadas en esta zona, trabajo que quedará terminado dentro de breves días.

Solicitudes de extracción de arena y cantos rodados de nuestras costas.

Este Departamento ha producido informe a pedido de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en 15 expedientes iniciados por particulares solicitando extraer arena y cantos rodados de las costas del país.

Peritaje y tasaciones

Ha debido intervenir e informar, previas las inspecciones correspondientes, en varios asuntos promovidos por particulares, reclamando indemnizaciones por obras realizadas y que afectaban sus propiedades.

Líneas de Ribera

Ha informado y replanteado en el terreno varias líneas de ribera por así haberlo dispuesto la Superioridad a solicitud de interesados

Sección Proyectos y Construcciones, Servicio de Irrigación y Aprovechamiento Hidroeléctrico

Sistema de riego en Paysandú

Se ha confeccionado el proyecto y pliego de condiciones para el llamado a licitación correspondiente de la primera etapa de las obras del Sistema de Riego en Paysandú. Esta primera etapa comprende las obras de toma en el río Queguay, cañerías de toma, bombeo, cámaras de carga y distribución, sala de bombas, casa de máquinas, los canales de conducción de las aguas para riego de las zonas A. y B. en una longitud aproximada de 18 kilómetros; y las obras de almacenamiento en el arroyo Chingolo, consistentes en: represa de tierra en el arroyo Chingolo, vertedero de crecidas, embudos y canales de descarga de las mismas.

Se han proyectado además a lo largo de los canales primarios de conducción, las obras de toma, compuertas con vertederos de rebalse, para los canales secundarios a proyectarse en una etapa próxima.

Con la primera etapa enunciada se satisfará la demanda de riego de uns 2.500 Hás., superficie ésta que será la base para la colonización de una amplísima zona.

El costo de las obras proyectadas en esta primera etapa se financiará parcialmente con los recursos asignados en la Ley 23|12|944, que ascienden a la suma de $ 672.000.00.

Sistema de Riego en el arroyo Mataojo de Solís

En los momentos actuales se están construyendo las obras de Ingeniería Civil correspondientes a la primera etapa, cuya licitación fué realizada en el pasado ejercicio.

Se está construyendo el camino de acceso a la presa y el total de obras realizado hasta el momento asciende a la suma de $ 64.022.78 aproximadamente, en un total de $ 1.287.362.43 autorizado; se han licitado en el presente ejercicio las obras de toma de los servicios de riego y energía hidroeléctrica y compuerta de emergencia por un monto total de $ 62.000.00 aproximadamente; así como las máquinas y materiales electromecánicos por un monto total de $ 110.000.00 aproximadamente.

Servicio de obras portuarias y servicio de obras edilicias

Ampliación y reparaciones Malecón Sur del arroyo Las Vacas (Carmelo)

Se ejecutaron estas obras terminadas el 1|4|946. El total de obra ejecutado ascendió a la suma de $ 14.162.42.

Escollera Sur de la Dársena de Yates en N. Palmira.

Actualmente en ejecución; monto autorizado $ 28.466.60, invertido hasta el presente $ 28.466.60.

Reconstrucción del Muelle de Carmelo

Actualmente en ejecución. Monto autorizado $ 56.856.00. Invertido hasta el presente $ 21.088.11.

Ampliación de la Escollera Santa Rita (Departamento de Colonia)

Se ejecutaron estas obras terminadas el día 3|12|946. Monto autorizado $ 48.116.20.

Puerto de Buceo

Monto autorizado $ 99.567.67. Fueron terminadas en el año en curso.

Monto invertido hasta el momento actual: $ 83.675.86, al que faltan agregar algunos trabajos extraordinarios.

Estación Experimental de Riego en Mataojo de Solís

Monto autorizado $ 45.148.50. Fueron terminadas estas obras en julio de 1946. Monto invertido hasta su terminación $ 43.148.50, al que falta agregar algunos trabajos extraordinarios.

Granero elevador en el Puerto de Nueva Palmira

Actualmente en ejecución. Monto autorizado pesos 284.901.44. Monto invertido hasta el momento pesos 72.930.22.

Granero elevador en Puerto Fray Bentos

Actualmente en ejecución. Monto autorizado $ 290.255.00. Monto invertido hasta el momento $ 97.033.05.

Embarcadero en Puerto Concordia (Arroyo Rosario)

Esta obra primitivamente contratada con un monto autorizado de $ 19.170.35, e iniciada su construcción, fué modificado su proyecto fundamentalmente, por dificultades habidas en el terreno de fundación, autorizándose por R|S. de 1|1|946 la suma de $ 42.001.50 para ejecución del nuevo proyecto de las obras, las cuales están en iniciación.

Obras de ampliación del muelle de altas crecientes y obras complementarias en el Puerto de Salto

Con fecha 18|11|946 se licitaron dichas obras proyectadas de acuerdo a los recursos que por la suma de $ 97.800.00 autoriza la Ley 23|12|944. Actualmente está en trámite la adjudicación de las mismas, las cuales comprenden la ampliación del muelle de altas crecientes del Puerto de Salto, ejecución del muro "C" adyacente a dicho muelle, pavimento de hormigón en la explanada a bajo nivel y regularización de las restantes explanadas con pavimento de tosca y taludes revestidos en césped y mampostería.

Obras de relleno, pavimentos y desagües en la explanada del Puerto Nuevo de Colonia

Actualmente en ejecución. Monto autorizado $ 152.063.37. Monto invertido hasta el momento $ 28.651.66.

Pabellón en el Puerto Nuevo de Colonia

En los momentos actuales se está confeccionando el proyecto de ampliación y terminación del pabellón en el Puerto Nuevo de Colonia, de acuerdo a los recursos que por la suma de $ 157.000.00 autoriza la Ley 23|12|944.

Cobertizo en el muro A. B. de Unión del Puerto Nuevo de Colonia

Estas obras ejecutadas por Administración por la suma autorizada de $ 5.234.00 fueron terminadas en el mes de febrero de 1946.

Servicio Técnico de Dragado

Reparaciones de embarcaciones. (Carmelo)

En el Varadero de la Dirección de Hidrografía se repararon las siguientes embarcaciones:

Vapor H. D. 24

Se le hizo totalmente nuevo el casco, renovando completamente las chapas, cadernas, varengas, baos; se ejecutó toda la cubierta nueva en chapa rayada, lumbreras de sala de máquinas, timonera y casillería general, así como también se efectuaron reparaciones en la caldera, máquinas, eje porta-hélice, timón, en los talleres mecánicos del varadero, calculando el presupuesto de este barco, prácticamente hecho nuevo en $ 15.000.00, invertidos en materiales y mano de obra. Actualmente ya se encuentra trabajando en los servicios de remolque de los trenes de dragado.

Chata H. F. 5

Se encuentra en reparación en tierra, habiéndosele cambiado la mitad del enchapado del casco, quedando aún por renovar una cuarta parte. Se está procediendo a cambiar la estructura interna y el puente para levantar las compuertas. Se ha sacado enchapado de los pozos, soldando a topo y con cubre-juntas las chapas cortadas, cambiándose todos los ángulos de compuerta, cadenas, cáncamos, pernos, etc. Serán reparados los guinches de popa y proa; la casillería se hará nueva y se reparará el timón, efectuándose totalmente nuevo el trabajo en cubierta, así como renovación de cintones.

Esta chata fué subida a principios de año y será botada a mediados del año que viene. Se calcula que se insumirá en su reparación casi total la suma de $ 25.000.00 en materiales y mano de obra.

Chata H. F. 13

Actualmente subida en el dique flotante K. 1 fondeado en Carmelo para proceder a la renovación de chapas, cófferdams, timón, compuertas, cáncamos y pernos de puerta, piqueteo y pintura, renovación de cintones. Será bajada en el correr del mes de enero.

Vapor H. D. 2

Reparación de chapas de cabonera, varengas, cuadernas, baos y diversos trabajos de reparaciones de máquinas en el taller.

Vapor H. C. 7

Reparaciones de carboneras, calafateo de cubierta y confección de piezas de la máquina, rasqueteo y cepillado sobre línea de flotación y pintura.

Chata Guinche H. J. 8

Reparación del guinche con soldadura eléctrica en el block y confección de enchapado nuevo para el grapo.

Draga H. A. 8

Reparación de la caldera rellenando con soldadura eléctrica diversas grietas, así como renovación de cuadernas y varengas bajo caldera y máquinas, y diversas reparaciones de piezas de las máquinas. Se calafateó cubierta y se rasqueteó y pintó casco sobre línea de flotación.

Lancha H. D. 23

Fué subida al dique flotante K. 1, y se le efectuaron reparaciones en el timón y hélice, rasqueteándose y pintándose el casco. Además se rellenó con soldadura eléctrica, grietas aparecidas en el block del motor, y se ajustaron diversas piezas de éste.

Chatas H. F. 16; H. F. 19 y H. F. 18

Rasqueteo y pintura del casco a flote, reparaciones de casillería y timoneras.

Las reparaciones efectuadas en el varadero Carmelo de la Dirección de Hidrografía en el correr del año 1946, se avalúan en la suma de $ 100.000, calculándose que el trabajo efectuado, si hubiera sido hecho en varaderos particulares, habría costado al Estado una suma doble. En el astillero Carmelo de M. D. F., se repararon las siguientes embarcaciones:

Draga H. A. 14

Subió en el mes de noviembre a este varadero para carenaje y reparación general del casco por la suma de $ 8.228.01. Esta draga quedará reparada a mediados de enero de 1947.

Montevideo

En el "Varadero y Astillero Cerro S. A." se efectuaron de acuerdo con licitaciones públicas ganadas por este establecimiento, las reparaciones de las siguientes embarcaciones:

Draga H. A. 12

Carenaje y reparación general por un monto de pesos 17.000.00. Subió a principios de noviembre y se botó a fines de ese mes.

Vapor Oyarvide

Carenaje y reparación general por un monto de pesos 25.000.00. Subió en noviembre y quedando reparado a fines de diciembre.

Paysandú

En el Astillero "Neptunia" se efectuaron las siguientes reparaciones:

Chatas H. F. 6 y H. F. 16

Pequeñas reparaciones del casco y cintones. Rasqueteo y pintura por un monto, ambas de $ 3.000.00.

Trabajos de conservación de embarcaciones

Se rasquetearon y pintaron todas las embarcaciones que han trabajado durante el año en los distintos trenes de dragados en Paysandú, Mercedes, Carmelo, Dolores, Riachuelo y Puertos Buceo, Punta del Este y La Paloma.

Construcción por Administración del Varadero Carmelo

En esta obra para la cual la Ley de Obras Públicas del 23|12|944 dispone la suma de $ 130.000.00 para la primera etapa, se han efectuado varias construcciones en el correr de este año. Se inició la construcción de la escala "A" de 10 metros de ancho por 60 metros de largo sobre losa de hormigón. Se construyó un galpón de 10 metros de ancho por 22 metros de largo y por 4 metros 50 de altura techado a dos aguas, con chapa ondulada de hierro galvanizado, destinado a la calderería. Se construyó un galpón en chapa plano de fibrocemento amianto de 6 mts. de ancho por 18 metros de largo y 3 metros 50 de altura, techado a una agua con chapa ondulada, destinado para el trabajo de carpintería a mano, estando al terminarse su amplición para carpintería mecánica. Se emplazó y se iniciará en estos días la construcción de un galpón de 12 metros de ancho por 28 metros de largo y 4 metros 50 de altura de material, con techo a dos aguas, destinado al taller de mecánica y ajuste.

Simultáneamente con estas construcciones, se procedió a la adquisición por licitación pública de maquinarias para los talleres del varadero cuyo detalle es el siguiente:

Taller de calderería

1 Cortadora, punzadora de 60 centímetros de gargantas.

Taller de mecánica y ajuste

2 taladros de pie con motor para 19 y 38 m|m. respectivamente; 1 máquina radial de perforar y tornear de 1 metro 20 de brazo.

Taller de carpintería

1 Sierra sinfín de 90 centímetros de diámetro, 1 sierra circular de 70 centímetros de diámetro, 1 trompo, 1 cepilladora de 4 cuchillas, 1 escopladora.

En todas estas máquinas se insumieron $ 17.000.00. Se ha invertido durante el año en las obras enumeradas, incluyendo la adquisición de las máquinas, jornales, materiales, etc. la suma de $ 45.000.00.

Servicio de Trenes de Dragado

Durante el corriente año se efectuaron los siguientes dragados.

Río Uruguay (Paso Urquiza)

Con el equipo de la Draga H. A. 9 y el Gánguil H. E. 2, se extrajeron en dicho Paso 86.275 metros cúbicos, habiéndose consumido 116.250 kilos de carbón y 101.150 kilos de fuel-oil.

Río Uruguay (Playa del Ingeniero)

Con el equipo de la Draga H. A. 13, Vapor H. C. 8 y Vapor H. D. 1 y Chatas H. F. 16 y 19, se extrajeron 2.420 metros cúbicos, habiéndose consumido para este dragado 23.876 kilos de carbón y 38.200 de leña.

Río Uruguay (Arroyo de las Víboras)

Con el equipo de la Draga H. A. 14, Vapor H. C. 7, Vapor H. D. 24 y Chata H. F. 20 se dragaron 21.141 metros cúbicos, habiéndose consumido la cantidad de 144.474 kilos de leña.

Río Uruguay (Desembocadura del arroyo de Las Vacas)

Con el equipo de la Draga H. A. 13, Vapor H. C. 7 y Chatas H. F 18 y H. F. 20, se dragaron 964 metros cúbicos, habiéndose consumido 15.530 kilos de carbón y 100 kilos de leña.

Río Negro (Mercedes)

Con el equipo de la Draga H. A. 14, Lancha H. D. 23. Vapor H. D. 2 y Chatas H. F. 7 y 17, se extrajeron; en Paso Grasería 3.200 metros cúbicos, habiéndose consumido 350 kilos de carbón y 24.000 kilos de leña; y en el Paso de Isla Redonda, se extrajeron 21.740 metros cúbicos, habiéndose consumido 50 kilos de carbón y 90.500 kilos de leña.

Río San Salvador (Puerto Dolores)

Con el equipo de la Draga H. A. 15, se dragó y refuló 4.955 metros cúbicos de material habiéndose consumido 125.972 kilos de carbón y 5.800 kilos de leña.

En el mismo Puerto se dragó con el equipo de la Draga H. A. 14, Lancha H. D. 23 y Chatas H. F. 13 y 17: en el Puerto 2.900 metros cúbicos; en Vuelta de Cinta, 1.260 metros cúbicos y en Cañada Olivera 6.220 metros cúbicos; habiéndose consumido la cantidad de 1.930 kilos de carbón y 98.500 kilos de leña.

Río de la Plata (Desembocadura del Arroyo Riachuelo)

Con el equipo de la Chata H. J. 8, Lancha H. D. 22 y Chata H. F. 15, se extrajeron 6.000 metros cúbicos habiéndose consumido 18.000 kilos de leña.

Río de la Plata (Arroyo Rosario)

Con el equipo de la Chata H. J. 8 y Lancha H. D. 22, se extrajeron 2.700 metros cúbicos de piedra; habiéndose consumido 6.000 kilos de leña.

Río Santa Lucía (Pista de Regatas)

Con el equipo de la Draga H. A. 10 y Lancha H. D. 10 se extrajeron 249.180 metros cúbicos; y con el equipo de la Draga H. A. 11, Vapor H. C. 10 y Chatas H. F. 9 y 10 se extrajeron 62.103 metros cúbicos; habiéndose consumido 17.272 kilos de carbón y 422.251 kilos de fuel-oil y 14.072 kilos de carbón y 59.170 kilos de fuel-oil respectivamente.

Río de la Plata (Canal de Entrada al Arroyo Pantanoso)

Con el equipo de la Draga H. A. 11, Vapor H. C. 10 y Chatas H. F. 9 y 10 se extrajeron 78.912 metros cúbicos

habiéndose consumido 4.910 kilos de carbón y 61.216 kilos de fuel-oil.

Puerto del Buceo

Con el equipo de la Draga H.A.11 Vapor H.C.10 y chatas H.F.9 y 10 se extrajeron la cantidad de 24.384 M3, habiéndose consumido 1.830 kilos de carbón y 23.290 kilos de fuel-oil.

Punta del Este

Con el equipo de la Draga H.A.7, Lancha H.D.10 y Chatas H.F.3 y H.F.18 se extrajeron y refularon 23.080 mts.3 de material, habiéndose consumido 182.300 kilos de carbón.

El total de metros cúbicos dragados durante este año fué de mts.3 728.937; habiéndose consumido el total de combustible: carbón, 552.306 kilogramos. Fuel-oil, 667.079 kilogramos. Leña, 428.644 kilogramos.

Servicio Conservación de Puertos

Muelle de Constitución

Fueron presupuestados diversos trabajos de reparación en la suma de $ 300.00.

Puerto de Salto

a) Extracción del limo de la explanada

Con la partida de $ 600.00 autorizada por la Administración Nacional de Puertos, correspondiente al año próximo pasado se atendieron los trabajos de extracción del limo de la explanada baja, originada con motivo de las crecientes habidas en el corriente año.

b) Desperfectos en el Muelle Oficial

Los desperfectos ocasionados con motivo de la caída de una de las grúas fueron reparados en su totalidad de acuerdo al presupuesto formulado oportunamente. Los trabajos fueron autorizados según resolución del Directorio de la Aministración Nacional de Puertos de fecha 17 de julio del corriente año, habiéndose invertido en esas reparaciones hasta la fecha, la suma de $ 1.410.70.

c) Prolongación de la cañería de agua potable

Se gestionó la autorización para prolongar la cañería de agua librándose orden de pago por $ 1.649.56 a favor de la Dirección de Saneamiento, quien a pesar de haber hecho efectivo el cobro de la referida suma y las reiteradas gestiones para que inicie las obras a fin de habilitar los gabinetes higiénicos, aún no ha dado comienzo a los referidos trabajos.

d) Enjardinado y embellecimiento de la zona portuaria

Esta obra prevista en el Plan de Obras Públicas de fecha 23 de diciembre de 1944, realizada por la Intendencia Municipal de Salto bajo la supervisión y control de la Dirección de Hidrografía, se encuentra en su totalidad realizada de acuerdo al trazado de los planos y los recursos previstos. El depósito y toilet destinado a la Dirección de Hidrografía fué habilitado trasladándose los materiales y herramientas de esa Oficina desde la casilla de madera que fué entregada provisoriamente a la Intendencia Municipal. Cantidad invertida: $ 10.300.00.

PUERTO DE PAYSANDU

a) Varios trabajos de conservación

Estas obras proyectadas y presupuestadas en la suma de $ 20.000.00, fueron autorizadas por la Administración Nacional de Puertos con fecha 8 de Marzo de 1946. En las obras realizadas hasta la fecha se ha invertido la suma de $ 5.600.00.

b) Granero Oficial

El elevador de granos y depósito que se efectúa en la explanada frente al muelle transatlántico fué adjudicada a la Empresa Luis A. Maranges por resolución superior de fecha 4 de Julio de 1946 en la cantidad de $ 422.750.00. Hasta la fecha se han realizado obras por valor de pesos. 145.000.00.

c) Reparación muelle Casablanca

Se efectuó a solicitud de las autoridades del Frigorífico Nacional, el metraje y presupuesto de las reparaciones necesarias para habilitar nuevamente al servicio público el referido muelle. Las reparaciones presupuestadas en pesos 29.086.00 han sido calculadas para efectuarse por el sistema de Administración, encontrándose el expediente a resolución de la Superioridad.

PUERTO DE FRAY BENTOS

a) Reparación del muelle de madera

Con las sumas autorizadas por la Administración Nacional de Puertos para esta obra se efectuaron los trabajos necesarios para dejar en buenas condiciones de utilización a este muelle. Los trabajos fueron iniciados el 27 de enero dándosele término el 11 de octubre próximo pasado.

Por resoluciones del 18 de abril de 1945 y de 26 de julio de 1946 fueron autorizadas respectivamente las cantidades de $ 7.125.08 y $ 599.00 las que fueron invertidas en su totalidad.

Con fecha 13 de noviembre, se elevó a conocimiento de la Superioridad, acta labrada con motivo de la terminación de los trabajos conjuntamente con un detalle de los trabajos realizados.

b) Barandas volcables para el muelle transatlántico

Con fecha 31 de julio fué elevado el plano y memoria referente al proyecto de 6 barandas grandes (rebatidas) y 6 chicas (fijas) solicitándose para su construcción la cantidad de $ 1.837.20. Por resolución de la Administración Nacional de Puertos se dispuso que las mismas las efectúen los talleres de la Administración, quedando su colocación por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

c) Reparación de la cubierta del Granero Oficial

Fué formulado el proyecto para reparar las deficiencias constatadas en el techo de zinc, presupuestándose las obras en la cantidad de $ 5.671.00.

d) Prolongación cañería de agua corriente

La Dirección de Saneamiento realizó la ampliación de la tubería de agua corriente solicitada por este Servicio faltando solamente su habilitación.

PUERTO DE MERCEDES

A los efectos de conservar en buen estado las obras realizadas en este puerto, fué elevado un resumen de los trabajos que convendría efectuar en las dos explanadas, cuya erogación demandaría invertir $ 500.00.

PUERTO DE DOLORES

a) Construcción de un galpón depósito de herramientas

Por resolución de la Administración Nacional de Puertos fué autorizada la construcción de un galpón destinado a depósito de herramientas, dentro de la suma de pesos 1.500.00. Los trabajos serán iniciados en breve.

b) Adoquinado de las calles de acceso y explanada del puerto

Estos trabajos que se realizan con la colaboración de la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia Municipal, para los cuales han sido autorizados recursos por $ 25.000.00. Hasta la fecha se han invertido en esas obras la cantidad de $ 2.422.65.

PUERTO DE NUEVA PALMIRA

A) Fué elevado a consideración de la Superioridad el proyecto para la construcción de gabinetes higiénicos en la zona franca, estando por resolverse el problema de abastecimiento de agua potable.

b) Reparación del muro costanero

El muro de piedra en talud, en una longitud de 186 metros fué reparado en toda su longitud, de acuerdo a lo dispuesto por la Superioridad que autorizó invertir $ 2.600.00 en esas obras de mejoramiento, según resolución de fecha 10 de mayo de 1946. En la reparación de la parte sur de este muro, han sido invertidos en total la

suma de $ 2.220.00.

Con el saldo disponible y con la partida que se ha incluído en las obras de mejoramiento de la zona portuaria se emprenderá la reparación de la parte norte del referido muro.

c) Obras mejoramiento zona portuaria

Con fecha 2 de setiembre fué elevado a consideración de la Superioridad, el ante-proyecto de las obras de mejoramiento de la zona portuaria comprendida entre la escollera sur de la dársena de yates y el muelle de la zona franca, en cumplimiento de lo establecido por la ley de fecha 23 de diciembre de 1944, que destina la suma de $ 30.000.00 para las obras de reparación y mejoramiento de ese puerto.

PUERTO DE CARMELO

a) Mejoramiento de la Playa Seré

Se ejecutaron las obras proyectadas para la cual se contó con la contribución de $ 5.000.00 de la Intendencia Municipal de Colonia, habiéndose terminado la parte relativa al mejoramiento de la playa y construcción de una pequeña escollera de defensa, con fecha octubre del corriente año, invirtiéndose en dichas obras la cantidad de $ 4.520.00.

b) Proyecto de embarcadero

Se ha ejecutado el proyecto de embarcadero a construirse en la margen izquierda de la desembocadura del arroyo de Las Vacas. Esta obra consiste en un pequeño muelle de hormigón ciclópeo que se construirá con la cantidad de $ 250.00 autorizados por resolución Superior de fecha 30 de julio de 1946.

c) Conservación del Puerto

Actualmente se está preparando el presupuesto y metraje de las obras de conservación que es urgente realizar en el referido puerto. Este presupuesto será elevado para su consideración antes de finalizar el año.

d) Conservación de las obras del Atracadero de Yates

Actualmente se está preparando el presupuesto y metraje de las obras de conservación que es urgente realizar en el referido atracadero. Este presupuesto será elevado para su consideración antes de finalizar el año.

PUERTO DE COLONIA

a) Obras de conservación

Con la partida de $ 4.998.90 autorizada por la Administración Nacional de Puertos, se iniciaron este año obras generales de conservación que consisten en: renovación de pinturas de los elementos mecánicos del puerto, reparación de bitas, colocación de paragolpes, etc. En estas obras se han invertido hasta la fecha la cantidad de $ 3.600.00.

b) Diversas obras realizadas

En el transcurso del año se han realizado también reparaciones en el muelle de madera y escalera para desembarco de pasajeros del avión. Se repararon los desperfectos causados por el vapor "Tupí". También se efectuaron reparaciones en patio y pared de la casa propiedad de la Administración Nacional de Puertos. Se está preparando el presupuesto para la reparación de la escalera del muelle transatlántico averiada por el vapor "Tabaré".

PUERTO SAUCE

Se ejecutó el presupuesto para las reparaciones urgentes en el muro de contención, muelle, relleno y galpón existente, habiéndose elevado el mismo para aprobación Superior, por un importe de $ 4.005.00. Se procedió a la colocación de la bomba en el guinche del puerto invirtiéndose la cantidad de $ 195.00.

PIRIAPOLIS

a) Mejoramiento de la Playa

Se continuó con los trabajos de defensa y mejoramiento de la playa que consisten en la construcción de vigas de defensa, consolidación del muro de contención de la rambla y reparaciones generales de demás obras portuarias. De la suma autorizada de $ 46.000.00 se han realizado hasta la fecha trabajos de recimentación, reconstrucción y veredas, reparación de fisuras, rellenos de huecos, construcción de muros de desvío de aguas y construcción de 5 vigas, habiéndose invertido en estos trabajos de conservación que se realizan por el sistema de Administración la suma de $ 31.200.00. La Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis en reciente inspección general de las obras al apreciar el resultado satisfactorio de las mismas planteará a la Superioridad la necesidad de encarar en forma amplia la continuación de los trabajos proyectados, visto el buen resultado de las obras experimentales construídas.

PUNTA DEL ESTE

a) Proyecto de construcción y mejoras del Puerto

Las obras de mejoramiento del Puerto de Punta del Este, contratadas con la empresa del señor Atilio E. Oleggini, de acuerdo con la resolución Superior de fecha 6 de julio de 1945, durante el corriente año han tenido el siguiente desarrollo.

Muro N.o 1. Hormigón inmergido M3. 82.376. Hormigón ciclópeo: M3. 340.107, Rejuntado de piedra: M3. 6.000.

Muro N.o 2. Bloques tipo A. M3. 104.328. Tipo B. M3. 123.012. Hormigón inmergido: M3. 128.567. Hormigón ciclópeo M3. 113.514. Rejuntado de piedra: M2. 20.000. Enrrocamiento asiento bloques: M3. 255.000. Colocación de bloques N.o 124.

Local del Varadero. — Próximo a ser recibido definitivamente.

Mercado de pescadores. — Hormigón ciclópeo: M3. 124.609. Hormigón armado: M3. 16.800.

Muro N.o 3. — Hormigón inmergido: M3. 62.200. Hormigón ciclopeo: M3 37.298.

Desagües se efectuaron en la explanada del Mercado por un valor de $ 620.81.

Varadero: Talud de piedra: M3. 96.000. Además se prepara la madera proveniente de la demolición del muelle para la construcción de la escuela.

Puente. — (Basamento) Hormigón inmergido: 8.670. Hormigón ciclópeo: M3. 11.500. Se preparan los encofrados para las vigas del mismo.

Pasarela. — Pilares de hormigón ciclópeo: M3. 9.930. Losa de hormigón armado: M3. 7.560.

Pabellones del muelle: fundaciones, hormigón inmergido M3. 27.000. Hormigón ciclópeo: 13.385.

Estas obras fueron iniciadas con fecha 4 de setiembre de 1945 y se ha invertido hasta la fecha en las mismas $ 67.426.37 o sea una tercera parte aproximada del monto del contrato que asciende a $ 217.182.80.

Además de los trabajos enumerados precedentemente se efectúan el derrocamiento y dragado de las zonas contiguas a los muros de atraque realizándose también el refulado de la explanada del mercado, prosiguiéndose con el mismo en la zona adyacente al muelle del puerto.

Debido a la falta de personal en la zona, la Empresa se vió obligada a solicitar prórroga para la terminación de la obra, quedando fijado el mismo para el mes de marzo próximo.

Puerto "La Paloma"

Se ha dado comienzo a la reconstrucción del muelle Lussich utilizando las partidas de $ 1.800 y $ 3.000 autorizadas por resolución superior del 20 de abril de 1945 y del 8 de febrero del corriente año, utilizando materiales de esta Dirección, como rieles y tablas de piso

SECCION NAVEGACION INTERIOR

A) Servicios de Navegación Interior

Subsección Río Negro. — Durante todo el año se ha trabajado en la zona del embalse no sólo en líneas de Este, Oeste, sino en rutas transversales, principalmente hacia la confluencia de los arroyos Carpintería y de los Perros, zona de gran interés futuro para la sección.

Es digno de destacarse el hecho por el estímulo que significó para explotaciones y habitantes de la zona el viaje realizado en los días 11 al 18 de octubre próximo pasado, el Alto Tacuarembó, hasta la Arrocera Nacional situada 5 kilómetros aguas abajo de Paso del Borracho. En carácter de ensayo se trajeron 21 toneladas de arroz y el viaje fué muy útil para el conocimiento del río y las perspectivas que abre a la navegación y al comercio.

B) Servicio de Balsas

En este orden de actividades de la Sección el represamiento del Río Negro ha introducido sustanciales modi-

ficaciones en las condiciones de funcionamiento, ya que las balsas estaban realizadas para el servicio en un río tranquilo y de poco ancho.

C) Servicio Telefónico

Como se preveía al llegar el embalse a su máximo nivel, las comunicaciones quedaron interrumpidas al quedar sumergido el cruce de todo el sistema frente a San Gregorio.

La falta de fondos no permitió disponer en tiempo de los materiales indispensables a la modificación del trazado de la línea, previamente estudiado por la Sección.

En estos días se está efectuando el transporte de postes que permitirá realizar el trabajo con todo para el próximo ejercicio, será necesario arbitrar recursos para llevar a bien fin una obra imprescindible para cumplir el servicio de navegación.

Los resultados de la explotación telegráfico-telefónica se reseña en los cuadros 8 y 9.

Obras y trabajos realizados o en ejecución

En el curso del año se iniciaron los trabajos de derrocamiento del Bajo Río Negro, en los Pasos del Cololó Grande y Chico, Palmar y La Violina. Se han hecho los reconocimientos previos de Torrente y Bazangano que serán licitados en los primeros meses del año entrante.

En Puerto Charqueada se procede a la reparación del barco. H. D. 9, obras que se realizan por Administración.

Se encuentra en avanzado estado de construcción la auto-balsa destinada al cruce del Río Negro en Mercedes. La Sección estudió y licitó los desembarcaderos flotantes que constituirán los accesos de la embarcación.

Parte de la línea telefónica del Sur del Río Negro, fué trasladada a tierras altas no inundables, llevando el trazado por Caminos que permitirán su fácil vigilancia y mantenimiento.

La Sección promovió acuerdos con los ferrocarriles del Estado y Central para efectuar una combinación integral del servicio y tarifas. Hay un efectivo entendimiento en tal sentido con ambos organismos.

En material flotante, Navegación Interior ha adquirido dos lanchas menores, dos remolcadores de 50 H. P. uno de 100 H. P. y 5 chatas. Los dos remolcadores de menor potencia están a llegar y la Sección ha tomado o gestiona medidas para su armado. La balsa de Paso de Ramírez se reparó totalmente.

Recursos

El rubro presupuestal 2.10-2 es de $ 18.000; el total de erogaciones computadas sumas $ 30.313.62. Existe, pués un déficit contable de $ 12.000 que no es, todavía real, pues una parte de sus gastos se han atendido con otro rubros.

Merece observación especial el rubro "Jornales y reemplazos". En el año que termina las obligaciones han montado a $ 19.281.27, cifra superior al monto del rubro presupuestal de la Sección.

Si se tiene en cuenta que en el curso del año 1917 se incorporarán a Navegación Interior no menos de 11 embarcaciones que deben ser tripuladas y atendidas en su funcionamiento y conservación se comprenderá la situación difícil que se creará a la Sección si no se le arbitran nuevos recursos.

Perspectivas

Dentro de lo previsible cabe consignar, para cerrar esta memoria que las perspectivas de navegación interior son alentadoras cuando se tengan nuevas unidades para atender en forma regular las líneas a establecerse.

No será tarea fácil, desde luego. Será necesario previamente, llenar una obra de educación teórica y práctica, para que los habitantes situados dentro de la zona de influencia de los cursos navegables, utilicen estas vías.

Será menester, todavía, estudiar el establecimiento y habilitación de puertos o embarcaderos para que la producción de aquellas zonas de influencia puedan alcanzar las bodegas de los barcos. Y por último será tarea imprescindible estudiar las características económicas en el sentido más amplio del término, de cada región, para determinar los servicios a establecer y las tarifas y fletes que le convengan.

La influencia que sobre la producción del país, pueden llegar a alcanzar los servicios de Navegación Interior, justifican ampliamente la realización de las tareas enunciadas.

Cuadro N.° 1

Clasificación de pasajeros y carga transportada

Año 1946 — Enero a Octubre inclusive

EMBARCACIONES	PASAJEROS DE: Excursión	Viajes ordinarios N.°	Total pasajeros transportados	TRAFICO DE CARGAS (KILOS): Carga general	Frutos	Forrajes	Carbón	Leña	Materiales de Construcción	Total de la carga transportada	Zona que atienden las embarcaciones
H. D. 5.	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	R. Negro P. de los Toros
H. D. 6.	103	52	155	78.075	14.170	21.500	432.934	14.200	13.200	574.079	Lago embalse R. Bonete
H. D. 7.	73	16	89	31.270	19.700	—	666.865	61.800	46.200	826.835	Lago embalse R. Bonete
H. D. 8.	831	—	831	—	—	—	—	—	—	—	R. Negro - Mercedes
H. D. 9.	—	—	—	282	—	—	—	—	56.780	57.062	L. Merím P. Charqueada
Totales	1.007	69	1.076	109 627	32.870	21.500	1.100.799	76.000	116.180	1.457.976	

Cuadro N.º 2

Movimiento y producido de los vapores

Año 1946.—Enero a Octubre inclusive.

EMBARCACIONES	VIAJES EFECTUADOS				KMTS. RECORRIDOS EN				RECAUDADO POR CONCEPTO DE			
	Oficiales	Excursión	Transportes	Total viajes realizados	Viajes Oficiales	Excursión	Transportes	Total de Kmts. recorridos	Pasajes Excursión	Pasajes y equipajes	Fletes y encomiendas	Total de Producidos
									$	$	$	$
H. D. 5. . . .	1	—	—	1	202	—	—	202	—	4.90	—	4.90
H. D. 6. . . .	1	3	18	22	84	538	3.944	4.566	304.30	68.66	1.637.92	2.010.88
H. D. 7. . . .	2	3	25	30	248	770	3.585	4.603	109.00	44.80	2.053.00	2.206.80
H. D. 8. . . .	5	9	—	14	758	1.154	—	1.912	862.96	—	—	862.96
H. D. 9. . . .	—	—	1	1	—	—	210	210	—	—	402.30	402.30
Totales. . .	9	15	44	68	1.292	2.462	7.739	11.493	1.276.26	118.36	4.093.22	5.487.84

CUADRO III

BALSA PICADA DE LAS BOCHAS. SU MOVIMIENTO DESDE ENERO HASTA SETIEMBRE

Rubro: Pasajeros, Peatones, Jinetes y Varios.

Pasajeros	2.019
Peatones	110
Jinetes	42
Bicicletas	6
Totales	2.177

Rubro: Vehículos.

Autos	491
Camiones	187
Omnibus	113
Carros	19
Sulkis	3
Remolques	42
Charrets	4
Carretas	1
Totales	860

Rubro: Ganado y Carga General.

Yeguarizos	9

Cómputos hasta el mes de Setiembre de 1946.

CUADRO IV

BALSA PUERTO ROMERO. SU MOVIMIENTO DURANTE 1946

Rubro: Pasajeros, Jinetes, Peatones y Varios.

Pasajeros	11.501
Jinetes	4.882
Peatones	3.135
Bicicletas	34
Totales	19.552

Rubro: Vehículo.

Volantas	453
Autos	2.085
Camiones	1.550
Carros	367
Carretas	11
Omnibus	1.008
Motos	5
Remolques	3
Totales	5.482

Rubro: Ganado y Carga General.

Carneros	162
Lanares	5.690
Toros	74
Perros	112
Féretros	3
Pavos	586
Porcinos	408
Yeguarizos	775
Vacunos	4.472
Totales	12.282

Carga General ... kilos	26 800

Cómputos hasta el mes de Noviembre de 1946.

CUADRO V

Balsa Paso Porrúa. — Su movimiento durante 1946

Rubro: Pasajeros, Peatones, Jinetes y Varios

Pasajeros	174
Peatones	143
Jinetes	344
Totales	661

Rubro: Vehículos.

Volantas	6
Autos	94
Camiones	16
Carros	10
Totales	126

Rubro: Ganado y Carga General.

Carneros	3
Lanares	3.125
Toros	2
Vacunos	1.897
Yeguarizos	186
Totales	5.213

Carga General	1.000 kgs.

Cómputos hasta el mes de noviembre de 1946.

CUADRO VI

Balsa Paso Ramírez — Su movimiento durante 1946

Rubro: Pasajeros, Peatones, Jinetes y Varios.

Pasajeros	152
Jinetes	801
Peatones	381
Totales	1.334

Rubro: Vehículos.

Autos	115
Carros	96
Volantas	81
Carretas	4
Camiones	15
Totales	311

Rubro: Ganado y Carga General.

Yeguarizos	142
Lanares	3.892
Vacunos	134
Carneros	12
Porcinos	6
Totales	4.186

Cómputos hasta el mes de noviembre de 1946.

CUADRO VII.

Cuadro general de actividades de las Balsas — Enero 30 Noviembre 1946

	Pasajeros, peatones, jinetes y varios Números	Vehículos Números	Ganado Números	Carga general Números Kgs
Puerto Romero	19 552	5.482	12.282	26.800
Paso Ramírez	1.334	311	4 186	10.700
Paso Porrúa	661	128	5.213	1.000
Picada de las Bochas	2.177	860	9	—
Totales	23.724	6.779	21 690	38.500

Montevideo, Diciembre 15 de 1946

CUADRO VIII

SERVICIO T) TELEFONICO. — SU MOVIMIENTO DURANTE 1946. — SUBSECCION RIO NEGRO

Telegramas cursados

Estaciones	Particulares	Oficiales	Producido
San Gregorio	2.201	457	$ 618.00
Las Minas	17	—	» 8.18
Sauce R. Negro	3	—	» 1.62
Paso Pereira	234	—	» 149.90
Tacurú Grande	222	—	» 156.56
Paso de los Toros	26	—	» 6.58
Paso de Pérez	67	—	» 40.83
Arroyo Clara	28	—	» 20.12
Puesto Blanco	6	—	» 3.09
Carpintería	14	—	» 8.30
Paso Laguna	74	—	» 49.52
Polanco R. Negro	11	—	» 4.91
Pío Mutter	62	—	» 40.34
La Encierra	7	—	» 3.85
Paso Tapao	57	—	» 31.86
Arazá	53	—	» 34.46
Sarandí Río Negro	45	—	» 23.85
Casa Villamil	27	—	» 14.00
Estaciones	**Particulares**	**Oficiales**	**Producido**
La Teja	69	—	» 48.54
Pueblo Paloma	786	—	» 451.86
San Jorge	151	—	» 86.09
Tala R. Negro	98	—	» 46.08
Caraguatá	187	—	» 108.22
Paso Ramírez	234	—	» 141.75
Cañada Juncal	54	—	» 28.80
Guayabos	2	—	» 0.92
Totales	4.735	457	$ 2.128.86

Cómputos hasta el mes de Setiembre de 1946.

CUADRO IX

SUBSECCION CEBOLLATI

Telegramas cursados

Estaciones	Particulares	Oficiales	Producido
Treinta y Tres	1.243	303	$ 389 34
Picada Pasano	107	—	» 56.01
Puerto Charqueada	571	—	» 313.89
Pueblo Cebollatí	754	—	» 415 88
Río Olimar	29	—	» 17.30
Totales	2.704	303	$ 1.192.42

RESUMEN

1) Subsección R. Negro	4.735	457	$ 2.128.86
2) Subsección Cebollatí	2.704	303	» 1.192.42
Total general	7.439	760	$ 3.321.28

Cómputo hasta el mes de setiembre de 1946.

CUADRO X

Resumen de gastos con cargo partida 2.10—2 Balsas

	R. Negro	Cebollati	S. Greg	Mercedes	P. Romero	Ramírez	Porrúa	P. Bocha.	Of Central
Ats. Conserv. Vapores	$ 3.395,68	$ 957.43	—	$ 666.73	—	—	—	—	—
Combust. y lubricant	» 784.20	—	—	—	—	—	—	—	—
Adquisición botes	» 2.500.00	—	—	—	—	—	—	—	—
Ropa, carga, amp. balsas	» 561.00	» 148.60	—	» 54.90	$ 33.80	$ 31.80	$ 16.90	$ 33.80	—
Serv. T. telefónico	» 162.08	» 1?3 55	—	—	—	—	—	—	—
Utiles y v. en oficina	—	—	$ 218.15	—	—	—	—	—	$2.301.33
A[illegible] Conserv. Balsas	—	—	—	—	» 234.82	—	» 399.6	» 6?.55	—
Rep. Motores Balsas	—	—	—	—	» 245 1?	» 395 69	—	—	—
Jornales y Reemplazos	» 8 637.99	»2. 795.88	—	»5 ?30.2?	—	—	—	»2.019.20	—
Gast. Partida [illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	$13 765.55	$4 03.46	$ 218 15	$6 551.83	$ 513.76	$ 429.49	$ 416 50	$2 113.55	$2 301.33

RESUMEN GENERAL

Sub Sección Río Negro	$ 13.765.55
Sub Sección Cebollati	» 4.0?3.?6
Oficina San Gregorio	» 218.15
Mercedes — Vapor H D 8	» 6.551.83
Balsa Puerto de Romero (San Gregorio)	» 513.76
Balsa Paso de Ramírez (Paso de Ramírez)	» 429.49
Balsa Paso de Porrúa (Paso de Porrúa)	» 416.50
Balsa Picada de las Bochas (Melo)	» 2.113 5?
Oficina Central (Montevideo)	» 2 ?0? 33
Total General	30.313.62

DIRECCION DE SANEAMIENTO

SECCION MECANICA

1.o) — Nuevas Instalaciones de Máquinas

Maldonado, habilitación de la nueva perforación número 343|2, con una electrobomba axial de 40.0000 litros, hora, de construcción enteramente nacional.

José Batlle y Ordóñez, habilitación de una 2.a perforación con equipo moto bomba a pedestal.

Belén, habilitación de una nueva perforación número 330|1 con equipo moto bomba a pedestal.

Cardona, toma del servicio del Municipio local, y reposición maquinaria.

Carmelo, instalación de una electrobomba vertical proveedora en la perforación número 6; e instalación de una electrobomba elevadora de agua al Depósito de Distribución.

Durazno, terminación de la electrificación de las maquinarias de la Usina, accionándolas con la energía de la U. T. E.

Colonia Etchepare, instalación de un equipo de bombeo eléctrico.

Fray Bentos, instalación en la Toma del Río de una bomba axial vertical, de 80.000 litros por hora, con accionamiento por motor término de 25 HP.

Fray Marcos, instalación de un equipo moto bomba a pedestal, y entrega del servicio a la Sección Explotación.

Juan Lacaze, conducción del equipo de bombeo eléctrico vertical en una perforación, y su entrega a la Sección Explotación.

La Paz, instalación de una electrobomba horizontal para aumentar la presión de agua en la red pública.

Mercedes, colocación y puesta a punto de una nueva caja hidráulica, construida en el país, en la motobomba elevadora número 1 de la Usina.

Piriápolis, instalación de un cuarto equipo de bombeo moto bomba a pedestal, en la perforación número 322|9.

José E. Rodó, electrificación parcial de sus maquinarias de bombeo, accionándolas con la energía eléctrica de la "U. T. E"

San Bautista, (Canelones), Idem.

Villa Sarandí, terminación y entrega a la Sección. Explotación de un segundo equipo a pedestal en la perforación número 307|2.

Dolores, terminación, puesta a punto y entrega a la Sección Explotación de la electrobomba axial vertical instalada en la perforación de la Usina, de 30.000 litros por hora.

Isla Mala, (o 25 de Mayo-Florida) instalación y habilitación de un equipo electrobomba vertical.

Young, instalación y puesto en servicio de un nuevo equipo moto bomba a pedestal en la perforación número 351 de 8.000 litros|hora.

Piedra Sola (Tacuarembó), instalación de un molino a viento con pedestal de bomba a mano y accionamiento a motor; construcción de la cañería de aducción al depósito, y habilitado el servicio con 5 surtidores.

Paraca Risso (Soriano), instalación y puesta en Servicio de un equipo moto bomba a pedestal.

2.o Estudios y Proyectos

Agraciada, proyecto de maquinaria para habilitar la perforación y servicio de agua potable.

Bella Unión, ídem, y tramitaciones ante la "U. T. E.", para la obtención de la energía eléctrica.

Casupá, ídem en una nueva perforación.

La Floresta, ídem.

La Pedrera, (Rocha), ídem.

Maldonado, proyecto de maquinaria para la habilitación de una tercera perforación N.o 343|1.

Progreso, estudio y proyecto de maquinarias para habilitar la perforación y el Servicio de agua potable.

Tala, ídem.

Cardal, ídem.

Velázquez, ídem.

Punta del Este, proyecto de maquinaria para habilitar una quinta perforación N.o 389

Bombas Axiales, estudio, proyecto, licitación y construcción en un taller mecánico de la plaza, de diecisiete electrobombas verticales, de 5 a 25 HP, para las siguientes localidades: una para Maldonado, una para Punta del Este, una para Juan Lacaze, una para Bella Unión, una para Barrio Artigas de Salto, siete para Atlántida y cinco para Piriápolis.

Cajas hidráulicas, proyecto, licitación y construcción en plaza de dos cajas para las moto bombas elevadoras de las Usinas de Paysandú y Mercedes.

Minas, estudio del golpe de ariete sobre la cañería de aducción de la Usina de Depósito, y anteproyecto para su corrección.

Correas de cuero, estudio de las características y cualidades para su adquisición en plaza.

Motores, eléctricos y térmicos, estudios y proyectos para sus modificaciones y reparaciones, licitaciones, etc.

Piezómetros eléctricos, estudio, experimentación y construcción de indicadores del nivel de agua en las perforaciones en funcionamiento.

José E. Rodó, proyecto de cambio de maquinarias y electrificación definitiva.

3.o Reparaciones, intervenciones, modificaciones y ampliaciones, en las maquinarias de bombeo de las Usinas en ejercicio:

Maldonado, equipo instalado en la perforación vieja número 177.

Punta del Este, motor eléctrico de 30 HP de la elevadora N.o 2 .

Aiguá, reparaciones del equipo provisorio.

San Carlos, instalación provisoria de un tractor y luego sustituído por un motor Diesel fijo.

Castillos, reparaciones en los 2 tractores

Artigas, Atlántida, J. Batlle y Ordóñez, Colonia, Carmelo, Cerro Chato, Constitución, Costa Azul, Ecilda Paullier, Egaña, Florida, Frayle Muerto, Fray Bentos, Isla Cabellos, Joaquín Suárez (Colonia), Joaquín Suárez (Canelones), Mariscala, José P. Varela, Lascano, La Cruz, Melo, Mercedes, Minas, Molles, Pando, Piriápolis, Paso de los Toros, Paysandú, La Paloma (Durazno), Quebracho, José E. Rodó, Rocha, San Gregorio de Polanco, San José, Santa Catalina, San Ramón, Salto, San Baustista, Santa Rosa, Santa Lucía, Santa Teresa, Villa Sarandí, Sauce, Soca, Solís de Mataojo, Treinta y Tres, Tacuarembó, Tambores, Tupambaé, Trinidad, Tomás Gomensoro.

Molinos reparados: **Los Titanes, Canilla Farruco, Cebollatí, 19 de Abril, Las Chilcas, Mal Abrigo.**

Sector Bacteriología

Exámenes efectuados por el Sector Bacteriología ordenados por la Sección Explotación:

Siembras experimentales	120
Ordenado por la Sección Explotación, del plan	3.653
Ordenados por la Sección Estudios	57
Ordenados por la Sección Mecánica	14
Ordenados por la Subdirección	31
Pedidos por D. Hig. de Canelones	13
Pedidos por F. C. y Tranvías del Estado	2
Total de Exámenes	3.890

Esterilizaciones efectuadas:

Frascos muestras de 250 c. c.	4.000
Cajas Petri	7.256
Tubos de ensayo grandes c|. campana	17.380
Tubos de ensayo medianos	13.130
Tubos de ensayo chicos c|. campana	11.530
Tubos de ensayos chicos s|. campana	4.300

Medios de cultivo:

Mac Conkey doble	219 litros
Mac Conkey simple	74 "
Koser	32 "
Gelosa	154 "
Líq. de dilución (son. Ringer)	42 "

Medios de cultivos para investigaciones especiales. — Bacto Trytona, Gelatina, Glucosa fosfato, Agua peptonada, Caldo simple, Agar Mac-Conkey.

Sector Química:

Número de exámenes físico-químicos	3.585

Como exámenes especiales se efectuaron:

Por H. de Saturación	155
Demanda bioquímica	5
Demanda de cloro	2
Determinaciones de fluor	3
Determinaciones de Yodo	5
Determinaciones de Cloro hipocloritos	11
Estudios de lavados de arenas de filtros	15
Exámenes de caños de cemento	5
Exámenes de cenizas de soda	3

Exámenes de soda cristal	2
Exámenes de soda cáustica	2
Exámenes de cal hidratada	2
Total de análisis realizados	3.795

Soluciones preparadas por el Sector Química:

Para uso del Laboratorio Central	460 litros
Para los Servicios del Interior	588 "
Total de soluciones valoradas preparadas	1.048 "

Sustancias puras enviadas en gramos	853
Escalas calorimétricas para p. H. y cloro	24

Finalmente se hace notar que el Laboratorio permaneció sin funcionar durante un período de un mes, aproximadamente, con motivo de la mudanza del local, a pesar de lo cual siguió aumentando el número total de exámenes efectuados en el año.

a) Proyectos de obras y estudios terminados:

1) Ampliación de la red general de alcantarillado y alejamiento y depuración de las aguas servidas en Rivera.
2) Ampliación de la red general de alcantarillado en Salto.
3) Ampliación de la red general de distribución de agua potable al Barrio de V. Económicas en Salto.
4) Ampliación de la red general de alcantarillado del lavadero Municipal de Paysandú.
5) Alejamiento y depuración de las aguas servidas en Pando.
6) Ampliación de la red general de distribución de agua potable en Pando.
7) Red general de distribución de agua potable en Juan L. Lacaze.
8) Ampliación de la red general de distribución de agua potable al Barrio de V. Económicas en Juan L. Lacaze.
9) Ampliación de la red general de distribución de agua potable al Barrio Parque "Los Médanos de San Rafael" en la zona de Punta del Este.
10) Ampliación de las redes de distribución y alcantarillado para Sudantex en Colonia.
11) Modificación del trazado de la tubería de impulsión en Paysandú.
12) Ampliación de la red general de distribución de agua potable al Barrio de V. Económicas en Paso de los Toros.
13) Ampliación de la red general de distribución de agua potable al Barrio de V. Económicas de Tacuarembó.
14) Ampliación de la red general de distribución en Rivera.
15) Red general de distribución de agua potable en Fray Marcos.
16) Red general de distribución en Cardal.
17) Usina y depósito de distribución de agua potable en Cardal.
18) Regularización del fondo del arroyo Cuñapirú en Rivera.
19) Ampliación de la red de alcantarillado al Barrio de V. Económicas en Trinidad.
20) Pliego de Condiciones Particulares para la licitación de caños de hormigón para obras de alcantarillado.
21) Ampliación de la red de alcantarillado al Barrio de Viviendas Económicas en Tacuarembó.
22) Tubería de aducción para la Colonia Dr. Bernardo Etchepare.
23) Red general de distribución de agua potable en el Balneario "La Paloma".
24) Ampliación de la red de alcantorillado y agua potable en Canelones.

b) Proyectos en formulación:

1) Ampliación de la red general de alcantarillado en Mercedes.
2) Ampliación de la red general de distribución de agua potable en Salto.
3) Alejamiento y depuración de las aguas servidas en Santa Lucía.
4) Red general de distribución de agua potable en la zona de Punta del Este.
5) Depósito de distribución de agua potable en la zona de Punta del Este.
6) Depósito de distribución en la zona Alta III (Cerro del Marco) en Rivera.
7) Alejamiento y depuración de las aguas servidas en Castillos.
8) Ampliación de la estación de depuración en Rivera.
9) Ampliación de la red general de distribución de agua potable en Paysandú.
10) Abastecimiento de agua potable en Minas de Corrales (Rivera).
11) Planos y nómina del material de fundición para obras de abastecimiento de agua potable.
12) Red general de alcantarillado en la zona de Punta del Este.
13) Abastecimiento de agua potable en el Balneario "Barra del Arroyo Maldonado".
14) Alejamiento y depuración aguas servidas en Dolores.
15) Abastecimiento de agua potable en Pueblo Olimar.
16) Alejamiento de las aguas servidas en Carmelo.

c) Mensuras, deslindes, relevamientos, etc., en las siguientes localidades:

Rivera, Mercedes, Juan L. Lacaze, Santa Lucía, Olimar, Fray Marcos, Guichón, San José, Sarandí, La Pedrera, Estación Víctor Soudriers, Dolores, Florida, Menafra, Illescas, Nico Pérez, Castillos, Sauce de Lavalleja, Pando, Punta del Este, Young, José P. Varela, Barra del Arroyo Maldonado y Carmelo.

Además de los trabajos antes citados en el capítulo a), se realizaron otros que no se detallan por su menos importancia, tales como estudios de propuestas presentadas a licitación, informes y estudios recaídos sobre un total de 651 asuntos tramitados.

Cuadro demostrativo de los trabajos realizados por la Sección Obras

Año 1946

Localidad	OBRA	Sistema de construcción	Importe de la obra construida
Frayle Muerto	Ampliación red de agua (Iniciada en el año 1945 y terminada en el año 1946)	Administ.	$ 10.000.00
San Carlos	Red de agua para lavado de cloacas	"	" 6.409.70
San Carlos	Ampliación red de agua	"	" 11.745.15
Rocha	Depósito de materiales y Usina	"	" 942.40
Maldonado	Ampliación red de Cloacas hasta la Plaza de Deportes	"	" 1.973.23
San Carlos	Ampliación red de agua al Barrio H. Pérez	"	" 292.31
Fray Bentos	Tubería de agua al muelle oficial del puerto	"	" 4.402.75
Carmelo	Estación de transformación de energía eléctrica	"	" 1.591.43
Maldonado	Ampliación red de agua al Barrio Bella Vista	"	" 3.658.00
Maldonado	Ampliación red de agua calle 33 y Pte. Terra	"	" 534.00
Tambores	Ampliación red de agua	"	" 6.436.00
Casupá	Tanque de agua	"	" 12.331.41
Carmelo	Ampliación red de agua calle 33	"	" 2.839.69
Castillos	Red de agua	"	" 1.743.00
Rocha	Ampliación red de cloacas al Barrio V. Económicas	"	" 4.943.40
Trinidad	Ampliación red de agua y alcantarillado al Barrio de Viviendas Económicas	"	" 647.56
Rivera	Ampliación red de cloacas	"	" 1.014.34
Casupá	Red de agua	"	" 1.250.00
Santa Lucía	Ampliación red de agua	"	" 14.699.00
Carmelo	Ampliación red de agua al astillero de M. D. F.	"	" 1.533.46
Rocha	Red de agua al Barrio de Viviendas Económicas	"	" 3.093.20

Cuadro demostrativo de los trabajos realizados por la Sección Obras
Año 1946

Localidad	OBRA	Sistema de construcción	Importe de la obra construida
Fray Bentos	Ampliación red de agua y alcantarillado al Barrio de Viviendas Económicas	Administ.	$ 6.323.60
Atlántida	Ampliación red de agua	"	" 3.197.89
Isla Cabellos	Ampliación red de agua	"	" 3.729.87
Salto	Ampliación red de agua al Barrio de V. Económicas	"	" 3.188.31
Salto	Ampliación red de agua al Barrio Artigas	"	" 18.400.00
Maldonado	Ampliación red de agua calle Pte. Terra	"	" 1.069.00
Colonia	Ampliación red de agua al Cuartel	"	" 1.333.33
Batlle y Ordóñez	Lecho Percolador del Hospital, (en ejecución)	"	" 3.200.00
Solís de Mataojo	Red de agua Av. Fabini	"	" 4.175.19
Minas	Ampliación red de cloacas de la Escuela a la Est.	"	" 6.600.00
Colonia Etchepare	Red de agua (Ampliación)	"	" 66.000.00
Trinidad	Ampliación red de cloacas al Barrio de V. Económicas	"	" 3.131.22
Nuevo Berlín	Tubería de agua de la Usina al Tanque	"	" 2.858.42
Colonia Etchepare	Conexión pabellones del 1 al 10 con P. Depuración	"	" 6.116.69
La Pastora	Ampliación red de agua al Barrio Obrero	"	" 5.842.35
Nuevo Berlín	Tanque de agua y Usina de elevación	"	" 9.403.75
Atlántida	Ampliación red de agua	"	" 5.862.90
Dolores	Red de alcantarillado, (en ejecución)	"	" 625.00
Treinta y Tres	Ampliación red de agua al B. de Viviendas Económicas	"	" 3.356.04
San Rafael	Red de agua	"	" 3.314.03
La Pastora	Ampliación red de agua al Barrio Obrero	"	" 700.01
Casupá	Red de agua (en ejecución)	"	" 10.177.06
Las Piedras	Saneamiento, agua potable y alcantarillado, (en ej.)	Ej. por Cont.	" 2.384.81
La Paloma	Tanque de agua, (en ejecución)	Ej. por Cont.	" 31.731.02
Nueva Helvecia	Tanque de agua, (en ejecución)	Ej. por Cont.	" 18.884.50
Progreso	Tanque de distribución (en ejecución)	Ej. por Cont.	" 5.063.22

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Relación de la labor desarrollada durante el año 1946

DIVISION ESTUDIOS Y PROYECTOS

Esta División por intermedio de sus distintas secciones, ha proyectado en base a los recursos creados por la ley de 26|12|944, decreto-ley de 17|7|942, 20|5|944, 17|8|944, decreto-ley Ampliaciones de Reparaciones de Edificios Públicos de 1945 y el item 8.01—5.02 Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles —Partida global presupuesto— Ampliación Douda Edificios Públicos 1937.

Pasaremos a estudiar la labor realizada por las distintas Secciones de esta División.

Sección Edificios de Enseñanza

Durante el año 1946, los asuntos despachados por esta Sección, sin tener en cuenta los expedientes simplemente informados ni las notas enviadas por ella solicitando datos o programas, puede clasificarse en cuatro grupos:

A) Edificios Universitarios

Facultad de Agronomía. Se proyectaron y están en construcción: 1.o **Pabellón y Administración**, 2.o Frutero y Laboratorio y Fruticultura .... $ 51.500.—

Escuela Agronomía de Salto. — Se proyectó y licitó dos casas para técnico .. " 15.400.—

Escuela de Agronomía de Cerro Largo. — Se proyectó y licitó casa para Director " 9.800.—

Facultad de Veterinaria. — Pabellón de Anatomía Animal se hizo proyecto definitivo de reformas y se licitó .... " 3.488.—

Facultad de Agronomía. — Reparaciones en la Sección Campos de Práctica y Experimentación, se hizo proyecto definitivo y se licitó .... " 3.467.—

Facultad de Química y Farmacia. — Reparaciones. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó .... " 818.—

B) Edificios Liceales

Liceo de San Ramón. — Se proyectó y licitaron obras de 1.a etapa .... " 80.000.—

Liceo de Las Piedras. — Se proyectó y licitaron obras de 1.a etapa. — Cantidad destinada por el plan 1944, $ 120.000. Costo total .... " 406.000.00

Liceo de Flores. — Se proyectó y licitó obras de 1.a etapa. Cantidad destinada por el plan de 1944, $ 102.000.00, costo total .... $ 280.000.00

Liceo de Florida. — Se hizo anteproyecto e informe. — Cantidad asignada en el plan 1944 .... " 80.900.00

Liceo de Durazno. — Se hizo anteproyecto (en preparación recaudos). Cantidad asignada en el plan 1944 .... " 51.500.—

Liceo N.o 3 "Dámaso Larrañaga". — Se hizo anteproyecto: recaudos en preparación. Cantidad asignada en el plan 1944, $ 220.000.00. Costo total .... " 865.000.00

Liceo N.o 6. — Se hizo anteproyecto: recaudos en preparación. Cantidad asignada en el plan 1944, $ 220.000.00. Costo total .... " 865.000.00

Liceo N.o 4 "Zorrilla de San Martín". — Se licitó. Cantidad asignada en el plan 1944, $ 70.000.00, Costo total .... " 865.000.00

Instituto José Batlle y Ordóñez. — Se confeccionó anteproyecto de ampliación. — Cantidad asignada en el plan 1944 ... " 200.000.—

C) Edificios de Enseñanza Industrial.

Escuela Silvicultura de Maldonado. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó Casa Capataz, Salón de Clase y tanque elevado para riego de 40.000 litros .. " 20.000.00

Escuela Agrario Industrial de Minas. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó la construcción de Casa para el Director y Albergue para Alumnos .... " 40.000.—

Escuela Agrario Industrial de Rocha. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó.. " 50.000.—

Escuela Agrario Industrial de Carmelo. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó . " 45.000.—

Escuela Agrario Industrial de Rivera. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó casa Director y Albergue Alumnos .... " 25.000.—

Escuela de Citricultura de Salto. — Proyecto definitivo licitado .... " 6.000.—

Escuela Agrario Industrial de Treinta y Tres. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó Casa para el Director .... " 15.000.00

Escuela Agraria de Sarandí Grande. — Se licitaron las obras .... " 30.000.00

Escuela Agrario Industrial de Guichón. — Se hizo proyecto definitivo y se licitó. " 40.000.—

Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia. — Se terminó el proyecto definitivo. Se elevó para licitar. Costo ... " 350.000.00

Escuela Industrial del Cerro. — Se hizo nuevo proyecto definitivo .... $ 100.000.00

Universidad del Trabajo. — Casa Central. — Reparaciones, se hizo proyecto definitivo y se licitó .... " 6.000.—

D) Edificios Escolares:

En este tipo de edificios, la sección despachó asuntos relacionados con Edificios Escolares proyectados en la misma, y también su tarea fué la revisión y complementación de recaudos, de los proyectos confeccionados por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La tarea puede clasificarse en la siguiente forma.

a) Reformas y Ampliaciones

1)	Escuela Granja N.o 38 de Tarariras, Departamento de Colonia, reparaciones, se hizo proyecto definitivo y se licitó	$ 2.623.91
2)	Escuela N.o 61 de las Cañas, Durazno. Reparación. Se confeccionó proyecto definitivo y se licitó	" 1.800.—
3)	Escuela Rural N.o 23, Tapes, Durazno. — Ampliación y reformas. — Se confeccionó proyecto definitivo y se licitó	" 3.093.58
4)	Escuela Rural N.o 144, La Pedrera, Canelones. Ampliación y reforma. — Se confeccionó proyecto definitivo y se licitó	" 2.498.13
5)	Escuela N.o 6, Paysandú. — Reparación. Se confeccionó proyecto definitivo y se licitó	" 8.315.28
6)	Escuela N.o 60, Tres Arboles, Paysandú. — Reparaciones. Se confeccionó proyecto definitivo y se licitó ...	" 3.524.36
7)	Escuela N.o 46 de San José. — Ampliación. Se confeccionó anteproyectos	" 6.000.—

b) Edificos Escolares, que se completaron recaudos y se licitaron

1) Escuela N.o 4, Minas de Corrales.
2) Escuela al Aire Libre, Canelones.
3) Escuela N.o 122, San Bautista, Canelones.
4) Escuela N.o 26 Urbana, Paysandú.
5) Escuela N.o 59, Sauce del Queguay, Paysandú.
6) Escuela N.o 47, Los Rosarios, Tacuarembó.
7) Escuela N.o 58, Pueblo Clara, Tacuarembó.
8) Escuela N.o 77, Estación Laureles, Tacuarembó.
9) Escuela Parque del Plata, Canelones.
10) Escuela Costa Azul, Canelones.
11) Escuela Bañado Olivera Treinta y Tres.
12) Escuela N.o 24, Cruz de Piedra, Cerro Largo.
13) Escuela N.o 91, Sauce del Yí, Florida.
14) Escuela N.o 8, Puntas de Marincho, Lavalleja.
15) Escuela N.o 15, Chacras de Dolores, Soriano.
16) Escuela N.o 24, La Florida, Río Negro.
17) Escuela N.o 87, La Sierra, Colonia.
18) Escuela N.o 25, Urbana, Montevideo.
19) Escuela N.o 26, Cuchilla de Cuadra, Durazno.
20) Escuela N.o 63, Cuchilla de Garzón, Rocha.
21) Escuela Cuchilla Peralta, Cerro Largo.
22) Escuela N.o 43, Cañada de la Cruz, Maldonado.
23) Escuela N.o 33, de Estación Tres Cruces, Artigas.
24) Escuela N.o 27, Abrojal, Rivera.
25) Escuela N.o 12, Puntas de Leoncho, Treinta y Tres.
26) Escuela N.o 49, Chiflero, Artigas.
27) Escuela N.o 54, Pantanoso, San José.
28) Escuela N.o 67, Parada Olivera, Soriano.
29) Escuela N.o 36, Molles de Pescado, Florida.
30) Escuela N.o 35, San Roque, Colonia.
31) Escuela N.o 63, Cañada de Sarandí, Cerro Largo.
32) Escuela N.o 17, P. de Duraznito, Soriano.
33) Escuela N.o 67, Estación Ortiz, Lavalleja.
34) Escuela N.o 38, Paso Campamento, Artigas.
35) Escuela N.o 27, La Coronilla, Rocha.
36) Escuela N.o 10, El Ceibo, Rocha.
37) Escuela N.o 62, Potrero Grande, Rocha.
38) Escuela N.o 23, Paso Barrancas, Rocha.
39) Escuela N.o 93, Florencio Sánchez, Colonia.
40) Escuela Santa Angela, Salto.
41) Escuela Laguna Merim, Cerro Largo.
42) Escuela Colonia Wilson, San José.
43) Escuela N.o 25, Marmarajá, Lavalleja.
44) Escuela N.o 97, Barrio Mendaña, Colonia.
45) Escuela N.o 68, San Luis, Colonia.
46) Escuela Paso del Tapado, Rivera.
47) Escuela N.o 39, Rincón de Aldea, Tacuarembó.
48) Escuela N.o 35, Velázquez, Rocha.
49) Escuela N.o 49, "Vuelta del Palmar", Rocha.
50) Escuela N.o 52, Colonia Larrañaga, Soriano.
51) Escuela Colonia las Flores, Salto.
52) Escuela N.o 36, Cuchilla del Carmen, Cerro Largo.
53) Escuela Solís Grande, Lavalleja.

Además, y al margen de la clasificación y distribución de obras que corresponden a la Sección, ésta despachó varios asuntos que se detallan a continuación:

1) Casa Cuna y Escuela Maternal Cerrito de la Victoria.

Se hizo proyecto definitivo y se licitó .... $ 72.100.—

2) Museo Juan Z. de San Martín. (Reparaciones).

Se confeccionó proyecto definitivo y se licitó .... " 3.000.—

3) Instituto de Higiene Experimental.

Reparaciones. Se hizo proyecto definitivo y se licitó .... " 7.000.—

4) Museo Bellas Artes de Treinta y Tres.

Se confeccionó proyecto definitivo y se licitó .... " 30.000.—

5) Embajada de Río Janeiro.

Se hizo anteproyecto obras reparaciones " 25.000.—

OBRAS REALIZADAS AL MARGEN DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS

1) Facultad de Agronomía.

Anteproyecto reformas Casa del Conserje $ 3.500.—

2) Instituto de Higiene Experimental.

Se confeccionó anteproyecto obra de ampliación .... " 58.000.—

3) Museo Nacional de Bellas Artes.

Se confeccionaron dos anteproyectos de ampliación .... " 70.000.—

4) Dirección General de Ferrocarriles.

Se confeccionó anteproyecto y memoria explicativa de vivienda para personal obrero y para el capataz .... " 15.000.—

5) Hospital Marítimo.

Se confeccionaron 2 proyectos definitivos " 100.000.—

SINTESIS DE EDIFICIOS PROYECTADOS

Universitarios	$	84.473.—
Liceales	"	3:643.400.—
Industriales	"	727.000.—
Edificios Escolares (reformas y ampliaciones)	"	27.905.26
Varios asuntos	"	383.600.—
Total	$	4:866.378.26

II) LABOR REALIZADA POR LA SECCION EDIFICIOS DE SALUD PUBLICA

Edificios Hospitalarios. — Plan Ley de 23 de diciembre 1944

Hospital de Niños. Se elevó anteproyecto completo, cuyo valor asciende a	$	3.000.000.—
Se realizará por etapas	"	300.000.—

Reparación y adaptación para Maternidad.

Del local de la calle Galicia entre Andes y Convención. Se realizó anteproyecto	$	10.300.—
Policlínica Modelo de Maldonado. Proyecto y recaudos completos. Se licitó 1.a por $ 43.000.00	"	30.900.—
Puestos de Socorro. Proyecto completo.		

Se elevó para llamar a licitación el de Tupambaé por ser el único que dispone de terreno, c|u.	" 15.000.—
Se calcula el costo de cada uno en pesos 25.000.00.	
Hospital de Guichón. Proyecto completo. Se licitó varias veces	" 51.500.—
Hospital de Caraguatá. Se están terminando los recaudos para licitar. Existen $ 28.000 con cargo a la ley de 20|5|944	" 41.200.—
Pabellón de Tracomatosos. Se estudia proyecto definitivo (complemento)	" 64.900.—
Escuela de Ciegos. Se realizó proyecto definitivo y se licitó por $ 600.000.00	" 200.000.—
Fray Bentos. Ampliación del Hospital. Se elevó proyecto completo de un costo de $ 120.000.00. 1.a etapa	" 51.500.—
Hospital de Tacuarembó. Se elevó proyecto de ampliación de grupo operatorio	" 5.200.—
Paso de los Toros. Adaptación del subsuelo. Se proyectó y licitó	" 5.200.—
Florida. Reparaciones y conservación, del Hospital. Se ejecutaron recaudos y se licitó	" 5.200.—
San Ramón. Ampliación del Hospital. Se proyectó y licitó la totalidad por pesos 90.000.00	" 51.500.—
Hospital Pereira Rossell. Laboratorio Central. Se realizaron recaudos y se licitó con donación señor Beisso	" 4.100.—
Tranqueras. Centro Salud Pública. Se elevó anteproyecto para realizar en 2 etapas	" 30.900.—

Depósito de la Proveeduría del Ministerio de Salud Pública

Se está terminando el proyecto definitivo de un costo de $ 800.000.00, 1.a etapa, $ 320.000.00	$ 200.000.—
Hospital de Melo. Sala de Rayos X. Recaudos para licitar	" 6.200.—
Hospital de Trinidad. Obras de ampliación. Proyecto completo y licitado	" 20.600.—

Proyectos de la ley de 23 de diciembre de 1944, correspondiente al Grupo "L"

Consejo del Niño

Salto. Ampliación de la Casa Cuna. Proyecto para licitar por $ 5.000.00	$ 30.900.—
Rivera Albergue de Mujeres Menores. Recaudos completos para licitar una etapa por insuficiencia del rubro	" 51.500.—
Cerro Largo. Ciudad de Melo. Centro Materno-infantil. Se estudió el proyecto completo de un costo de $ 120.000.00. 1.a etapa	" 51.500.—
Pabellón en el Hogar Agrario de Las Brujas. Se estudió nuevo pabellón completo	" 41.200.—

Colonia Educacional de Menores Suárez.

Casa Hogar. Proyecto completo que se está realizando por Administración	" 46.400.—
Centro de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortés", Malvín. Estudio completo de un pabellón	" 36.000.—
Artigas. Ampliación Albergue de Menores. Se realizó el proyecto	" 10.300.—
Río Negro. Hogar para Menores Mujeres. Se elevaron recaudos y se licitó	" 30.900.—
Durazno. Albergue Regional para menores Mujeres. Se elevó anteproyecto y se está estudiando proyecto definitivo	" 61.800.—
Montevideo. Ampliación de la Casa del Niño. Se proyectó la ampliación total	" 50.000.—

PROYECTOS ESTUDIADOS FUERA DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS

Hospital de San Carlos. Estudios de reglamentación del pabellón central y obras de conservación	$ 20.000.—
Instituto de Higiene. Recaudos para la colocación de ascensores.	
Instituto de Higiene. Recaudos para la licitación de puertas giratorias de entrada.	

Sala de Auxilios del Pueblo 18 de Julio.

Recaudos para licitar	$ 20.000.—
Hospital de Salto. Recaudos para colocación de extractores de aire	" 3.000.—
Talleres de la Colonia Saint Bois. Recaudos para licitar	" 65.000.—
Hospital Vilardebó. Cerco del terreno licitado	" 11.[illegible]0.—
Hospital Vilardebó. Cierre de los patios porticados	" 21.000.—
Lavadero y desinfectorio del Preventorio de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis	" 30.000.—
Sanatorio Diurno de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis. Proyecto completo licitado	" 120.000.—
Hospital de Treinta y Tres. Colocación de tejidos metálicos en las aberturas	" 1.100.—
Hospital de San Gregorio. Anteproyecto	" 25.000.—
Colonia Educacional de Menores de Suárez. Transformación de los pabellones "Metray" en Casa Hogares (anteproyecto)	" 40.000.—

En total: 28 proyectos y 13 anteproyectos.

TRABAJOS REALIZADOS POR LA SECCION EDIFICIOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE OBRAS 1944.

Lobería Isla de Lobos. Recaudos	$ 52.918.21
Oficina en Paso de la Arena. Montevideo. Recaudos	" 38.000.—
Oficina y Casa Balanceros. Canelones	" 30.348.62
Correo Central (Calefacción) Aceptación propuesta	" 5.890.00
Correo Central. Instalación eléctrica. Aceptación propuesta	" 6.700.—
Escuela Agrario Industrial. Casas para Artesanos y Capataces. Paysandú. Aceptación propuesta	" 14.892.13
Albergue de Menores. Paysandú. Recaudos en preparación	" 45.000.—
Hogar Agrario Femenino, Las Brujas. Recaudos	" 41.200.—
Juzgado de Rocha. Recaudos en preparación	" 84.400.—
Jefatura de Maldonado. Recaudos	" 5.200.—
Jefatura de Artigas. — Acep. propuesta	" 20.364.00
Jefatura de Tacuarembó. — Acep. propuesta	" 17.590.58
Cárcel de Artigas. — Acep. propuesta	" 8.300.00
Cárcel de Maldonado. — Recaudos	" 12.400.00
Cárcel de Canelones. — Acep. propuesta	" 5.389 77
Comisaría Malvín. — Acep. propuesta	" 111.450.30
Comisaría Bella Unión — Acep. propuesta	" 11 628.04
Comisaría 1.ra Sec. Urbana. — Tacuarembó Aceptación propuesta	" 7.808.76
Destacamento Policial Chiflero. — Artigas Destacamento Policial Cuareim. — Artigas. — Destacamento Policial. — Ricardinho. — Artigas	" 18.089 87
Comisaría 4.a Sec. Las Piedras. — Canelones Aceptación propuesta	" 7.522.72
Comisaría Nuevo Berlín. — R. Negro. — Aceptación propuesta	" 17.391.05
Comisaría 6.a Sec. Blanquillos. (Rivera).— Aceptación propuesta	" 13 131.82
Comisaría 10.a Sec. Punta del Este. — Aceptación propuesta	" 22.952.96
Quiosco Policial Puerto Montevideo. — Aceptación propuesta	" 15.479.00
Comisaría San Miguel (Rocha). — Recaudos	" 14.315.68
Comisaría J. Suárez. (Canelones) — Recaudos	" 14 000.00
Comisaría 2.a Sec. Rural La Cruz. Florida Recaudos	" 9 000.00
Comisaría 5.a Sec. [illegible] Florida. — Recaudos	" 9.000 00
Comisaría 6.a Rural Est. Goñi. — Florida Recaudos	" 8 000 00
Comisaría 10.a Rural Tres Cruces. — Artigas. — Recaudos	" 5.000.00
Comisaría 4.a Sec. Rural. — Allende. — Artigas. — Recaudos	" 10.000.00

Comisaría La Paloma. — Durazno. — Recaudos	" 5.456.57
Subcomisaría 9.a Sección Rural. — Cañada de Nieto. — Soriano. — Aceptación propuesta	" 8.441.09
Quiosco Policial Libertad-Carretera Colonia. — San José — Recaudos	—
Quiosco Policial Colonia Wilson-Carretera Colonia. — San José. — Acep. propuesta	—
Kiosco Policial La Boyada-Carretera Colonia. — San José. — Recaudos	" 5.912.24
Comisaría Extramuros-Rivera. — Recaudos	" 8.000.00
Comisaría 3.a Sec. Capilla Farruco. — Recaudos. — Durazno	" 8.000.00
Comisaria 4.a Sec. Montevideo. — Recaudos	" 20.849.34
Comisaría 6.a Sec. Nico Pérez. — Florida Recaudos	" 9.545.58
Comisaría 12.a Sec. "Batlle y Ordóñez", Lavalleja. — Recaudos	" 2.281.15
Comisaría 11.a Sec. R. Zapicán. — Lavalleja. — Recaudos	" 4.581.19
Subcomisaría Villa García. — Montevideo. — Recaudos	" 24.465.72
Comisaría 1.a Sec. San Jacinto. — Canelones. — Recaudos	" 16.000.00
Destacamentos Policiales. — Rocha. — Anteproyecto	" 5.000.00
Comisaría 3.a Sec. Lascano. — Rocha. — Recaudos	" 9.338.96
Destacamentos Policiales. — R. Obrero, P. Verde. — Maldonado. — Anteproyecto..	" 10.000.00
Subcomisaría 8.a Sec. — Soriano. — Recaudos	" 6.000.00

Trabajos ejecutados para la Comisión Nacional de Educación Física.

Pabellón Plaza Deportes. — Santa Lucía. — Canelones. — Recaudos	" 25.000.00
Pabellón Plaza Deportes. — La Paz. — Canelones. — Recaudos	" 25.000.00
Pabellón Plaza Deportes. — Villa Sarandí. — Florida. — Recaudos	" 20.000.00
Pabellón Plaza Deportes. — Nueva Helvecia. — Colonia. — Recaudos	" 2.500.00
Pabellón Plaza Deportes. — Dolores. — Soriano. — Recaudos	" 5.000.00
Sede de E. Física (Adap. y Reparaciones). — Montevideo. — Recaudos	" 110.000.00
Pabellón Plaza Deportes. — Batlle y Ordóñez. — Lavalleja. — Recaudos	" 20.000.00
Pabellón Plaza Deportes. — Sarandí del Yí. — Recaudos	" 20.000.00
Campus Durazno. — Durazno. — Informe	" 130.026.00
Pabellón Plaza Deportes Liceal. — Durazno. — Informe	" 4.000.00
Sede Educación Física (edificio nuevo).— Informe	" 200.000.00

Edificios varios fuera del Plan.

Archivo "Artigas". — Montevideo. — Recaudos	" 153.35
Escuela al Aire Libre. — Trinidad. — Flores. — Recaudos, (Sanitarias)	" 791.34
Laboratorio Biología Animal. — Pando ..	" 561.00
Mostrador Dirección G. de Arquitectura ..	" 740.00
Dirección G. de Catastro (Ampliaciones) — Recaudos	" 10.000.00
Edificios Parque San Ildefonso. (Reparaciones). — Montevideo. — Aceptación propuesta	" 10.950.30
Edificios Parque San Ildefonso. Idem. — Recaudos	" 317.00
Pasarelas Tablada Nacional. — Anteproy.	" 50.095.26
Porteras Tablada Nacional. — Recaudos..	" 1.014.62
Dirección Imp. Internos. Reparaciones. — Recaudos	" 620.00
Instituto de Química Industrial. — Administración	" 62.587.88
Oficina Imp. Directos. — S. Carlos. — Reparaciones. — Recaudos	" 8.800.00
Demolición muro Est. Punta del Este Inf.	—
Bañadero Paso del Puerto. — Río Negro. — Aceptación propuesta	" 31.486.60
Laboratorios Dir. de Agronomía.—Recaudos	" 13.040.00
Agencia Rentas.. — N. Palmira. — Aceptación propuesta	" 3.590.60
Caja de Jubilaciones. — Reparaciones. — Acceso calle Mercedes. — Recaudos	" 1.800.00
Caja de Jubilaciones. — Carnet de Trabajo. — Aceptación propuesta	" 28.000.00
Diario Oficial. — Reparaciones. — Recaudos	" 1.000.00
Facultad de Q. y Farmacia. — Recaudos. — Instituto de Q. Experimental. — Recaudos	" 27.500.00
Laboratorios Estudio de Suelos. — Dirección Agronomía. — Recaudos	" 30.000.00
Impuestos Directos. — Rep. Recaudos	" 10.091.20
Instituto de Q. Industrial. — Rep. informe	—
Serv. Meteorológico del Uruguay	" 2.954.82
Tablada Nacional. — Corrección Balanza.— Anteproyecto	" 5.660.30
Correo Central. — Complementaciones. Inf.	" 8.246.64
Facultad de Medicina. — Recaudos	" 8.231.72
Archivo G. de la Nación. — Anteproyecto..	" 25.920.00
Escuela de Bellas Artes. — Anteproyecto..	" 2.500.00
Dirección Imp. Internos. — Anteproyecto ..	" 5.800.00
Contaduría G. de la Nación. — Recaudos ..	" 1.605.00
Tablada Nacional. — Edificios. — Recaudos	" 1:373.932.30
Escuela N.o 129. — Maroñas. — Recaudos	" 1.108.80
Matadero Tipo. — Montevideo	" 4.500.00
Puerta Histórica. — Calle Cerrito. — Anteproyecto	" 1.500.00
Cárcel Canelones. — Reparaciones. — Anteproyecto	" 2.167.08
Vivienda para el guarda puente. — San Ramón. — Recaudos	" 8.500.00
Observatorio del Prado. — Anteproyecto..	" 2.686.20
Cámaras fumigación. — Puerto Paysandú..	" 2.975.34
Hotel Las Delicias. — Rep. y Conserv. — Maldonado. — Anteproyecto	" 6.000.00
Facultad de Medicina. — Recaudos	" 9.245.38
Escuela de Bellas Artes. — Anteproyecto..	" 2.500.00
Instituto Fitotécnico de La Estanzuela.— Colonia. — Recaudos	" 10.000.00

Edificios Aduaneros.

Receptoría de Nuevo Berlín. — Río Negro — Recaudos	" 3.039.45
Receptoría de Salto. — Recaudos	" 8.312.47
Aduana de Colonia. — Recaudos	" 3.600.00
Resguardo de Santa Lucía. — Fray Bentos. — Recaudos	" 11.154.80
Aduana de Bella Unión. — Artigas. — Anteproyecto	" 11.000.00
Aduana de Montevideo. — Informe	" 20.000.00
Cuadra de Marineros en N. Berlín. — R. Negro. — Anteproyecto	" 8.000.00
Resguardo Club Naútico. — Concordia. — Colonia. — Anteproyecto	" 11.000.00
Resguardo Puerto Sauce. — Colonia. — Anteproyecto	" 4.297.70
Resguardo Gervasio. — Rocha. — Anteproy.	" 17.600.00
Aduana de Fray Bentos. Recaudos. — Resguardo Ensenada. — Río Negro. — Recaudos	" 2.500.00
Resguardo Paso de León. — Bella Unión Artigas. — Anteproyecto	" 15.000.00
Receptoría de Paso Lemos. — Artigas. Inf.	" 840.00
Reparaciones de Faros. — Rocha. — Colonia Informes	" 137.492.74

RESUMEN

Obras correspondientes a la ley 23 de diciembre 1944

Edificios varios	$ 235.748.96
Edificios de Juzgados	" 84.400.00
Edificios Jefaturiales	" 43.154.58
Edificios Carcelarios	" 26.089.77
Edificios Policiales	" 429.642.05
Edificios de Educación Física	" 561.526.00
Total:	$ 1:380.561.36

Obras correspondientes a otros planes o recursos especiales

Edificios varios	$ 1:819.672.83
Edificios aduaneros	" 253.837.19
Total:	$ 2:073.510.02
Suma total:	$ 3:454.071.38

Servicio de Planificación Urbanística y Arquitectura Paisajista

Regularización del Parque Nacional Andresito en La Paloma, Departamento de Rocha. En estudio.

Balneario Aguas Dulces, en la 2.a Zona del Parque Reserva Forestal del Cabo Polonio. (Departamento de Rocha). En estudio.

Planteamiento de soluciones para la organización de un Centro Cívico en la Zona Fronteriza, Pueblo Chuy. — (Departamento de Rocha. — En estudio.

SECCION TECNICA

Asuntos despachados por esta Sección durante el año 1946

Escritorios Tablada Nacional.
Hotel Tablada Nacional. (Proyecto, modificaciones y cálculo).
Administración Tablada Nacional (Nuevo estudio y nuevo cálculo).
Garages Tablada Nacional.
Pórtico General Tablada Nacional.
Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Asesoramiento).
Ampliación SODRE Proyecto y asesoramiento.
Escuela Asilo para Ciegos.
Hogar para Mujeres en Fray Bentos.
Liceo de Flores.
Sanatorio Diurno para Tuberculosos.
Informe y verificación Escuela de Mecánicos y Electrotecnia.
Instituto de Química Industrial.
Recimentación en la G. San Ildefonso.
Hospital en Guichón.
Escuela Agraria en Cerro Largo. Casa del Director.
Escuela Agraria en Minas. Albergue de alumnos.
Escuela Agraria en Minas. Casa del Director.
Policlínica Modelo de Maldonado.
Instituto Fitotécnico y S. Nacional de "La Estanzuela".
Facultad de Agronomía. Administración y Laboratorios.
Facultad de Agronomía. Frutero y Laboratorio de Fruticultura.
Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado.
Comisaría 9.a sección. Cañada de Nieto.
Comisaría 9.a sección. Rocha.
Modificación techos T. B. C. Fray Bentos.
Ampliación en la Casa del Niño.
Anteproyecto y presupuesto Tanque en Colonia Educativa del Trabajo. Libertad. San José.
T. B. C. de Rocha. Asesoramiento.
Centro de Menores Dr. Julián Alvarez Cortés.
Pabellón en Colonia Suárez.
Comisaría en Migues. 9.a sección. Canelones.
Hogar Agrario en Las Brujas. (Proyecto Arqta. señorita Moriaddo).
Hogar Agrario en Las Brujas. (Proyecto Arqta. G. de Scheps).
Casa Cuna y Escuela Maternal en el Cerrito de la Victoria.
Escuela Industrial del Cerro.
Escuela Industrial de San José.
Informe Escuela Industrial de la Unión.
Hospital de San Ramón.
Pabellón entrada Hospital Pereyra Rossell.
Reforma en la Dirección de Catastro. Asesoramiento.
Escuela N.o 29 de San José. Asesoramiento.
Comisaría 22.a sección. Melilla. Modificaciones.
Asesoramiento Escuela en Poquitos.
Asesoramiento Hospital Marítimo.

SERVICIO DE METRAJE Y PRESUPUESTO

Trabajos realizados por el Servicio de Metraje y Presupuesto en el año 1946

Presupuesto: e informe refacción Resguardo de Tres Bocas. Departamento de Rocha.
Presupuesto: Jefatura de Tacuarembó.
Presupuesto: Destacamentos Policiales en el Departamento de Canelones.
Presupuesto parcial: Hotel Las Delicias. Maldonado.
Presupuesto: Bañadero Paso del Puerto. Río Negro.
Presupuesto: Comisaría Bella Unión. Artigas.
Presupuesto: Martelinado muro de hormigón Facultad de Arquitectura, Montevideo.
Presupuesto: Escuela Asilo para Ciegos.
Presupuesto: Laboratorio de Biología Animal (Estercolero).
Presupuesto: Subcomisaría de Villa García 16.a sección, Montevideo.
Presupuesto: Edificio principal Chacra S. Ildefonso.
Presupuesto: Destacamentos Policiales en Cuareim, Chiflero y Ricardinho. Artigas.
Presupuesto: Comisaría 11.a sección, Zapicán. Lavalleja.
Presupuesto Comisaría 12.a sección Batlle y Ordóñez, Lavalleja.
Presupuesto Comisaría 6.a sección. Florida.
Presupuesto: Casas para artesanos y Capataces, Paysandú.
Presupuesto: Instalaciones sanitarias Cárcel de Artigas.
Presupuesto: Comisaría San Miguel. Rocha.
Presupuesto: Comisaría 4.a sección Montevideo.
Presupuesto: Lobería Isla de Lobos.
Presupuesto: Comisaría 3.a sección Lascano. Rocha.
Presupuesto: Tablada Nacional. Montevideo.
Presupuesto: Comisaría J. Suárez. Canelones.
Presupuesto: Vivienda Guardapuente. San Ramón. Canelones.
Presupuesto: Comisaría S. Jacinto, 15.a sección. Canelones.
Presupuesto: Comisaría 4.a sección rural, Allende. Artigas.
Presupuesto: Subcomisaría 10.a sección rural. Tres Cruces. Artigas.
Presupuesto: Museo de Bellas Artes. Treinta y Tres.

RESUMEN

Sección Edificios de Enseñanza	$	4.866.378.26
" " Generales	"	3.454.071.38
" " Hospitalarios	"	5.822.300.00
" Institutos de Ciencias Biológicas	"	106.401.95
Suma total	$	14.249.151.59

DIVISION OBRAS

Labor desarrollada durante el año 1946

Obras terminadas		Importe
Hospital de Colonia	$	13.531.89
Contaduría General de la Nación	"	5.330.00
Torre de Aduana	"	11.998.00
Hospital Vilardebó (Veredas)	"	3.500.00
Escuela Rural N.o 86. Colonia	"	18.071.36
Comisaría 15 a sección	"	8.992.00
Escuela Rural N.o 95. P. Platero. Colonia	"	13.839.55
Dirección Impuestos Internos. Montevideo	"	580.00
Maternidad, Pabellón Niños. Castillos	"	51.704.00
Pabellón Lechería Escuela Agronómo-Industrial. Rocha	"	10.508.20
Pabellón T. B. C. de San Carlos	"	73.776.50
Hospital y Morgue. Castillos. Reparaciones. Rocha	"	4.404.75
Cárcel Central de Rocha	"	17.020.00
Escuela N.o 19. Barra. Maldonado	"	24.148.76
Escuela N.o 54, km. 18 a La Paloma	"	22.312.50
Reparación y ampliación Resguardo de Castillos. Rocha	"	4.281.55
Destacamento Policial Los Indios	"	6.057.42
Cárcel de Rivera	"	11.099.50
Comisaría urbana del Tala	"	20.265.00
Escuela Agrario Industrial de S. Ramón	"	10.037.00
Taller Mecánico Aduana. Montevideo	"	10.974.00
Núcleo Escolar Pueblo Godoy-Tac	"	14.793.85
Comisaría 4 a rural Paso Ataques. Rivera	"	9.810.00
SucursalTelégrafo Pocitos. Adminit.	"	2.716.00
Escuela N.o 47 Rossell y Rius. Durazno	"	3.915.00
Jefatura de Tacuaremoó	"	16.494.58
Escuela N.o 74 de Aceguá	"	21.520.37
Escuela N.o 67. Sauce del Convento	"	19.777.25
Comisaría 4.a sección. Centurión	"	13.611.00
Comisaría 8.a sección Tupambaé	"	12.204.82
Comisaría 9.a sección. C. del Carmen	"	13.611.00
Comisaría 11.a sección de B. de Medina	"	12.963.00
Escuela Barrio Tanco. Treinta y Tres	"	25.662.11
Hospital Treinta y Tres (veredas)	"	2.933.34
T. B. C. Treinta y Tres	"	2.209.00
Escuela N.o 41. Puerto del Sauce	"	4.024.27
Comisaría 22.a sección. Montevideo	"	66.710.93
M. I. P. y P. Social	"	5.948.00
Pabellón dormitorio Escuela Agraria. Paysandú	"	15.405.00
Comisaría San Javier	"	11.523.68
Subreceptoría de Villa Soriano	"	7.235.60
Oficinas Públicas de Mercedes	"	7.688.00
Juzgado Letrado de Fray Bentos	"	12.982.64

Cárcel de Paysandú	" 11.821.30
Comisaría de Sánchez	" 6.129.25
Casa del Director Escuela Agr. Fray Bentos	" 10.420.10
Ampliación de 1ª Sala Auxilios. Libertad	" 3.246.20
Reparaciones en la Cárcel de Canelones	" 4.255.00
Reparación y mejora en la Comisaría de la 4.a sección urbana de Canelones. Las Piedras	" 6.482.00
Reparaciones en el Instituto Meteorológico	" 15.523.23
Consolidación y reparación en el Pabellón Central del Hospital de Canelones	" 2.577.25
Comisaría 9.a rural, San José	" 11.414.20
Consejo del Niño, Reparaciones	" 4.185.00
Estudio Auditorio (obras complementarias)	" 37.724.27
Escuela rural N.o 12, Colonia	" 25.957.30
Escuela rural N.o 65, Reparaciones. Canelones	" 1.600.00
Escuela Industrial de San José	" 14.453.00
Comisaría 2.a rural de San José	" 2.594.75
Escuela rural N.o 2, terminación, San José	" 9.431.90
Instituto de H. Experimental (Pintura)	" 5.950.00
Escuela N.o 29, camino La Cadena	" 21.731.16
Casa habitación del Conserje de la F. de Agronomía. — Apuntalamiento	" 488.75
Reparación Subreceptoría de Piriápolis	" 3.985.00
Azoteas Argentino Hotel	" 29.420.00
Comisaría 9.a Pirarajá	" 16.682.37
Cárcel de Minas	" 5.764.00
Comisaría Pan de Azúcar	" 2.802.00
Hospital de Pan de Azúcar	" 5.340.00
Calefacción Ministerio de Hacienda	" 9.086.93
Reparación local I. y Def. Agrícola	" 3.304.00
Comisaría 1.a sección de Minas	" 2.732.25
Salita de Alienados, Hospital Artigas	" 2.640.00
Albergue para alumnos en la Escuela Agr. Industrial de Artigas	" 19.219.00
Ampliación en el edificio de las Oficinas Públicas de Salto	" 24.904.18
Casa Cuna de Salto	" 27.863.90
Construcción de galpón en la Escuela Citricultura de Salto	" 5.204.76
Provisión y colocación de mostrador en la Dirección General de Arquitectura	" 740.00
Pabellón de entrada y arreglos de los caminos de acceso en H. Pereyra Rossell, (cantidad autorizada)	" 11.930.00
Correo Central	" 142.914.03
Biblioteca Nacional	" 153.983.17
Facultad de Arquitectura	" 107.416.55
Facultad de Ingeniería	" 251.461.27
Suma total	$ 1:669.589.49

Obras en ejecución:

Escuela de 2.o grado N.o 42 y 92, Montevideo	$ 166.464.00
Escuela de 2.o grado N.o 50, Montevideo	" 167.359.00
Hospital Vilardebó	" 41.600.00
Hospital Maciel	" 30.770.00
Hospital Carmelo, Colonia	" 4.293.40
Instituto Fitotécnico, Colonia	" 10.000.00
Hospital Sanatorio Colón	" 814.662.80
Escuela N.o 60, Maldonado	" 40.100.00
Escuela N.o 16 de Garzón	" 47.436.55
Dormitorio Escuela Agr. Ind., Rocha	" 27.721.00
Escuela N.o 57, Molles de Garzón	" 18.956.80
Escuela N.o 43, B. Machado, Rocha	" 68.926.70
Escuela N.o 21, Valizas, Rocha	" 22.833.40
Facultad de Medicina	" 17.665.00
Instituto Fisiología, ídem	" 25.392.50
Instituto Medicina Experimental	" 11.040.50
Escuela N.o 49 y 97, Montevideo	" 135.761.00
Escuela N.o 40, Curticeiras, Rivera	" 24.631.40
Escuela N.o 50, B. López, Tacuarembó	" 69.179.16
Escuela N.o 27, S. Rita, Tacuarembó	" 17.685.00
Escuela N.o 2 de Rivera	" 132.952.50
Escuela Buena Unión, Rivera	" 27.116.00
Escuela Cerro del Arbolito, Tacuarembó	" 19.803.88
Centro Maternal Infantil, Rivera	" 47.880.47
Comisaría 1.a urbana, Tacuarembó	" 6.972.76
Escuela N.o 71, Campamento, C. Largo	" 21.368.99
Escuela N.o 19 de P. de Morales, Cerro Largo	" 29.802.00
Escuela Barrio María Isabel, Treinta y Tres	" 29.245.61
Casa Director, Escuela Industrial de Treinta y Tres	" 10.752.00
Comisaría 6.a Cerro Chato, Treinta y Tres	" 12.501.77
Campo de P. y Experimentación, Montevideo	" 3.230.00
Facultad de Agronomía	" 45.649.23
Escuela N.o 9 de Colonia, Paysandú	" 19.377.86
Escuela N.o 50, de Celestino	" 22.208.19
Escuela N.o 46 de Arroyo Negro, Paysandú	" 20.619.05
Escuela N.o 26 de Paysandú	" 69.154.29
Escuela Industrial de Paysandú	" 5.790.38
Hospital de Young	" 2.838.00
Plaza de Deportes de Young	" 2.713.37
Escuela N.o 24 de Florida	" 32.208.16
Comisaría de Nuevo Berlín	" 15.557.19
Jefatura y Cárcel de Fray Bentos	" 41.220.73
Pabellón T. B. C., de Fray Bentos	" 52.972.23
Escuela N.o 32 de Chacras de Mercedes	" 80.366.59
Escuela N.o 5 de Guichón	" 46.368.50
Subreceptoría Dolores	" 46.675.00
Escuela N.o 41 de C. de Hornos	" 19.498.35
Escuela N.o 60 de Vejigas	" 24.095.81
Escuela N.o 143, Las Brujas	" 22.840.54
Reformas en el Pabellón de Anatomía Normal de la Facultad de Veterinaria	" 3.260.23
Escuela rural N.o 38, de San José	" 16.475.00
Hospital de San José	" 201.403.00
Escuela rural N.o 76, de San José	" 19.331.42
Escuela rural N.o 33, de San José	" 18.633.12
Escuela rural N.o 125, de Montevideo	" 149.512.00
Escuela rural N.o 27 de San José	" 5.082.21
Instituto de Investigaciones de C. Biológicas	" 106.401.55
Escuela N.o 73, de Montevideo	" 28.684.00
Destacamento Policial de Costa Azul	" 5.137.57
Destacamento Policial de la Floresta	" 5.137.57
Destacamento Policial de Atlántida	" 5.137.57
Destacamento Policial Parque del Plata	" 5.137.57
Dirección de Censo y Estadística Agr.	" 420.00
Dirección de Censo y Estadística Agr.	" 6.574.51
Laboratorio y Salón de clase en la Escuela Industrial de Leche de Colonia Suiza	" 15.600.00
Núcleo Escolar Costa Azul, Canelones	" 27.173.65
Laboratorio Biología Animal, Pando	" 5.400.23
Puesto Policial Puerto Montevideo	" 16.562.53
Reparación Inst. A. Vázquez Acevedo	" 103.573.60
Pinturas Argentino Hotel	" 36.142.00
Reparación Receptoría P. del Este	" 11.234.00
Reparación Hospital Aiguá	" 5.488.90
Alumbrado T. B. C. de Minas	" 3.200.00
Obras de reparación Argentino Hotel	" 37.500.00
Escuela N.o 30, Mataojo	" 23.760.00
Escuela N.o 23 de Salamanca	" 23.509.85
Escuela N.o 60 y 69 de Montevideo	" 208.212.72
Escuela de Silvicultura de Maldonado	" 16.920.00
Escuela N.o 33 de Quebracho	" 30.964.29
Reparación Universidad del Trabajo	" 5.189.55
Sanatorio Diurno Lucha U. Tuberculosis	" 121.500.00
Lavadero y desinfectorio, Montevideo	" 24.995.00
Pabellón para Mujeres en T. B. C., Artigas	" 27.198.00
Casa Director de Escuela Agr. Industrial de Artigas	" 15.932.95
Reparación y ampliación Jefatura Policía	" 17.990.00
Escuela Urbana N.o 40, Artigas	" 45.052.00
Reparación y ampliación comisaría 7.a urbana de Bella Unión, Artigas	" 9.781.35
Destacamento Policial "Cuareim", Ricardinho	" 15.315.94
Bañadero Ganado y Casa Encargado en Paso del Puerto, Río Negro	" 27.586.00
Escuela rural N.o 33, Estación 3 Cruces, Artigas	" 30.475.73
Casa-Hogar, Colonia Educacional Menores, Suárez	" 42.688.00
Reparación instalaciones sanitarias Cárcel Artigas	" 8.099.90
Escuela N.o 9 de 1.er grado, Salto	" 90.484.03
Casa Maternal del Cerro	" 46.317.40
Escuela N.o 32 rural, de Salto	" 34.688.90
Escuela rural N.o 59, Sauce del Queguay	" 31.407.81
Escuela N.o 37 rural, Estación Chileno, Durazno	" 27.485.79
Escuela N.o 63, C. del Rincón, Durazno	" 22.925.71
Escuela N.o 59, Chamizo, Florida	" 27.017.00
Escuela N.o 43, Chileno Grande, Florida	" 2.254.08
Plaza de Deportes, V. Sarandí, Florida	" 5.000.00
Escuela N.o 41 de Valentines	" 6.250.00
Escuela N.o 91, Sauce del Yí	" 28.988.00
Hospital de Rosario	" 3.539.85
Escuela Rural (Núcleo) Estación Risso, Colonia	" 20.477.00
Escuela rural (Núcleo) Santa Adelaida,	

Flores	"	22.824.43
F... ca Nacional	"	1:371.810.89
Escuela N.o 122, San Bautista	"	137.516.—
Vivienda Balancero D. de Vialidad	"	28.363.20
Facultad de Arquitectura	"	804.030.89
Facultad de Ingeniería	"	1:251.505.66
Suma total	$	8:120.517.81

DIVISION INSPECCION PLANEAMIENTO Y CONTROL

Trabajo realizado por esta División en el año 1946

Relaciones	30
Proyectos y presupuestos	3
Iniciativas	8
Inspecciones de obras	53
Notas	75
Informes	52
Revisión de recaudos	9

DIVISION SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRACION

Notas	6.515
Informes	6.490
Expedientes entrados	7.165
Expedientes salidos	6.490
Licitaciones	555

Obra: Hospital de Clínicas

Certificados expedidos en el año 1946

Obras	$	866.687.72
Diferencias de jornales	"	46.122 60
Asignaciones familiares	"	11.799 78
Total	$	424.610 10
Autorizaciones de obra	$	88.479.57

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Memoria de los trabajos realizados durante el año 1946

Expropiaciones

Para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

a) Con destino a Liceos de Enseñanza Secundaria en Montevideo

1) Liceo N.o 6, Francisco Bauzá, 1 expediente, área 7.215 m2. 60 dm2., tasación $ 43.300.00.

2) Liceo N.o 7, Joaquín Suárez, 11 expedientes, área 8.960 m2. 45 dm2. 96 cm2., tasación $ 88.205.84.

3) Liceo N.o 3, Dámaso Antonio Larrañaga, 3 expedientes, área 8.591 m2. 34 dm2., tasación $ 160.523.91.

4) Liceo N.o 9, Colón, 1 expediente, área 1 há. 2.865 m2. 78 dm2., tasación $ 55.000.00.

Sumas parciales: áreas expropiadas 3 hás. 6.649 m2. 29 dm2. 96 cm2. Importe de tasaciones $ 347.029.75.

b) Con destino a Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria

1) Liceo de Fray Bentos, 6 expedientes, área 5.496 m2. 64 dm2., tasación $ 25.594.63.

2) Liceo de Rivera, 17 expedientes, área 7.372 m2. 36 dm2. 75 cm2., tasación $ 41.995.96.

3) Liceo de Colonia, 1 expediente, área 560 m2. 55 dm2., tasación $ 6.190.75.

4) Liceo de Canelones, 2 expedientes, área 3.838 m2. 68 dm2., tasación $ 28.893.71.

5) Liceo Armand Ugón de Colonia Valdense, 1 expediente, área 1 há. 2.865 m2. 78 dm2., tasación $ 2.003.03.

Sumas parciales: áreas expropiadas 2 hás. 0.134 m2. 01 - 75 cm2. Importe de tasaciones $ 104.678.08.

Para el Ministerio del Interior

Con destino a la Comisaría de la 12.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó: 3 expedientes, área 1 há. 3.634 m2. 63 dm2., tasación $ 1.954.72.

Para el Ministerio de Defensa Nacional

a) Con destino al Campo para Instrucción de la Región Militar N.o 2 (San José), 1 expediente, área 31 há. 9.947 m2. 53 dm2., tasación $ 13.600.00.

b) Con destino al campo de aterraje de la Pluna en Rivera, 2 expedientes, área 216 hás. 6.053 m2. 70 dm2., tasación $ 10.830.27.

c) Con destino al Polígono de Tiro Ciudadano, 5 expedientes, área 5.195 m2. 74 dm2., tasación $ 29.900 00.

d) Con destino al Cuartel y Campo de Maniobras de Paysandú, 4 expedientes, área 26 hás. 5 968 m2 48 dm2. tasación $ 16.270.96.

e) Con destino al Cuartel de Colonia 6 expedientes, área 1 há. 4.283 m2. 46 dm2. 50 cm2., tasación $ 8.727.41.

f) Con destino al Cuartel de Mercedes, 2 expedientes, área 1.230 m2. 25 dm2., tasación $ 1 790.00.

Sumas parciales: áreas expropiadas 277 há. 2.679 m2. 16 dm2. 50 cm2. Importe de tasaciones $ 81.118 64.

Para el Ministerio de Industrias

a) Con destino al Instituto Geológico del Uruguay (Bella Vista — Montevideo), 10 expedientes, área 6.080 m2. 19 dm2., tasación $ 145 679.26.

b) Con destino a la Escuela Agrario Industrial de Trinidad, 1 expediente, área 156 hás. 2.071 m2. 40 dm2. Sumas parciales área expropiada 156 hás. 8.151 m2. 59 dm2.

Para el Ministerio de Ganadería y Agricultura

Con destino al Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", 2 expedientes, área 6 hás. 3.121 m2. Tasación $ 11.498.75.

Para el Ministerio de Obras Públicas

a) Con destino a conservación de Edificios de la Epoca Colonial (Montevideo) 2 expedientes, área 2.078 m2. 14 dm2.

b) Con destino a Parque en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, 1 expediente, área 4 hás. 4.000 m2. 00 dm2. Tasación $ 6.000.00.

c) Con destino a Parque Forestal en Sarandí Grande, 1 expediente, área 75 hás. 6.177 m2. 68 dm2., tasación pesos 25.876.26.

d) Con destino al Camino Central a Paso de los Toros (trozo Molles - Paso de los Toros), 1 expediente, área 392 m2 04 dm2., tasación $ 39 20

e) Con destino al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (ciudad de Artigas), 2 expedientes, área 3.688 m2. 30 dm2.

f) Con destino a la Estación de Ferrocarril en el kilómetro 169 de la línea Florida-Blanquillo, 1 expediente, área 29 hás 0 426 m2 63 dm2. 08 cm2.

Sumas parciales, áreas expropiadas 109 hás 6 762 m2. 79 dm2. 08 cm2. Importe de tasaciones $ 31 915 46

Sumas totales: áreas expropiadas 558 hás. 1.132 m2. 49 dm2. 29 cm2 Importe de tasaciones $ 723.874.66

Planos de Mensura y Tasación

a) Varios predios ofrecidos por sus propietarios para el Liceo Departamental de Tacuarembó: área 6 572 m2. 00 dm2., tasación $ 4 749.00.

b) Varias fracciones de terreno que se proyecta expropiar para el Parque Forestal en la margen derecha del Arroyo Conventos, área 62 há. 8.964 m2. 70 dm2. 46 cm2., tasación $ 31.992.73.

Sumas totales:

Areas medidas 63 hectáreas 5.536 m2. 70 dm2. 45 cm2.

Importe de tasaciones $ 36.741.73.

Planos de Mensura y Nivelación

a) De un predio para el Aeródromo Hidro-Terrestre de la Laguna del Sauce — Area 3 hectáreas 4 280 metros cuadrados 00 decímetros cuadrados.

b) De un predio en la Ciudad de Fray Bentos — Area 1.882 metros cuadrados 03 decímetros cuadrados.

c) De un predio para el Parque de Pando con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria — Area una hectárea 8.721 metro cuadrado con 50 decímetros cuadrados.

Sumas totales:

Areas niveladas 5 hectáreas 4.883 metros cuadrados 53 dm. cuadrados.

Planos de Mensura

a) De varias fracciones de terreno que se proyecta expropiar para un barrio en la ciudad de Canelones (Instituto V. Económicas) — Area 9.714 metros cuadrados
b) De varias fracciones de terreno que se proyecta expropiar para Instituto de V. Económicas, en Juan Lacazé — Area 4 hectáreas 5.634 metros cuadrados 05 cm.2.
c) Del Barrio "100 Manzanas" de la ciudad del Salto. (Instituto Viviendas Económicas) — Area 2 hectáreas 5.474 metros cuadrados 15 dm2.
d) De un predio ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del Ministerio de Salud Pública — Area 692 metros cuadrados 50 dm2.
e) De un predio ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del Ministerio de Salud Pública — Area 398 metros cuadrados 08 decímetros cuadrados 50 cm.2.

Sumas totales:

Areas medidas 8 hectáreas 1.913 metros cuadrados 71 decímetros cuadrados 55 cm.2.

Tasaciones

a) de predios:
1) El ofrecido como garantía del señor Tescrero de la Dirección de Topografía — Importe $ 21.674.00.
2) Uno para el Parque Forestal de Rocha — Importe, $ 7.160.00.
3) Uno para el Cuartel del Regimiento de Caballería número 6 — Importe, $ 120.913.98.
4) Uno para ampliación del Servicio de Sanidad Militar (Montevideo) — Importe, $ 24.015.00.
5) Uno para el Campo de Instrucción Militar de la Región número 2 de San José — Importe, $ 765.19.

Suma parcial: Importe Tasa. $ 174.528.17.

d) De mejoras:

1) Ubicadas en el anexo de la Nueva Tablada Nacional. — Importe, $ 382.50.
2) Ubicadas en el Parque Forestal de Sarandí Grande — Importe, $ 3.050.00.

Suma parcial: Importe Tasa. $ 3.432.50.

Suma total de Tasaciones: $ 177.980.67.

Retasas

a) De 5 predios para el Liceo de Enseñanza Secundaria Héctor Miranda. — Importe, $ 37.740.35.
b) De un predio para el Liceo de Enseñanza Secundaria Dámaso A. Larrañaga. — Importe, $ 50.013.16.
c) De un predio pasa la Tablada Nacional: Importe, $ 8.538.72.
d) De 4 predios para el Servicio de Sanidad Militar (Montevideo). — Importe $ 77.127.54.

SUMA TOTAL: $ 173.419.77.

RESUMEN

	Areas	Tasaciones $
Expropiaciones . . .	558h1132m²4929cm²	$ 723.874.66
Planos de mensura y tasación	63h5536m²7045cm²	" 36.741.73
Planos de mensura y nivelación	5h4883m²5300cm²	—
Planos de mensura . .	8h1913m²7155cm²	—
Tasaciones	—	$ 177.980.67
Retasas	—	$ 173.419 77
Sumas totales . .	635H3466m²4429cm²	$ 1.111.996.83

Relevamiento de caminos de Paysandú

Trabajos realizados durante el año 1946.

Junio 25, 118 kms. 411.70 .... $ 554.69
Octubre 9, 292 kms. 697.80 .... " 1.650.58
Diciembre 7, 49 kms. 955.10 .... " 337.19

461 kms. 064.60 .... $ 2.542.46

Se relevaron por contrato en el Departamento de Paysandú 461 kms. 064.60 de caminos y se expidieron órdenes de pago por $ 2.542.46.

Sección Sala de Dibujo

1) 109 planos de mensura dibujados en tela.
2) 59 planos de mensura dibujados en papel vegetal.
3) Terminación de la Carta Geográfica del Departamento de Canelones dibujada en tela y pronta para efectuar su impresión (adjudicada la licitación correspondiente de 5.000 ejemplares).
4) 9 planchas de polígonos, en papel milimetrado correspondiente a caminos y carreteras relevados en los departamentos de Paysandú y Lavalleja, con destino a la construcción de las Cartas Geográficas respectivas.
5) Atlas de la historia de creación de los departamentos de la República (nuevas planchas y agregados y modificaciones en las anteriormente confeccionadas).
6) 110 reducciones al pantógrafo de planos de mensura del Archivo Gráfico.
7) Acondicionamiento de 705 copias heligráficas de planos de mensura (acuarelados, doblados, etc.).
8) Modificaciones y agregados en 133 Planos de mensura.
9) Carta Geográfica del Departamento de Río Negro. (En construcción el original en papel de dibujo).
10) Acondicionamiento de 34 copias de planos departamentales.
11) 2 cuadros en papel de dibujo de 1 m. 80 por 1 m. 00 cada uno mostrando la nueva organización del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.
12) Acondicionamiento de 330 copias del cuadro gráfico demostrativo de la nueva organización del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.
13) Otros trabajos: dibujado de planillas, rotulación de carpetas de Secretaría, dibujo para impresión de clichés, etc.

Escrituras Autorizadas por esta Dirección

En la Escribanía de Gobierno y Hacienda:

9 escrituras por un monto total de .. $ 613.886.76

Por el Escribano de esta Oficina:

37 escrituras por un monto total de .. " 559.647.09

Por el Escribano del Interior:

15 escrituras por un monto total de .. " 88.286.26

Total 61 escrituras:

Suma total .... $ 1:261.820.11

Puente sobre el Río Arapey

Inspección de líneas en Explotación

Durante el año 1946 la Inspección de Líneas en Explotación realizó en forma normal su labor de fiscalización y contralor de los ferrocarriles en explotación existentes en el país, habiendo sido su preocupación constante la de que dichas funciones se realizacen de la manera más completa y oportuna posible, dentro de los limitados medios de que se dispone. A tal efecto el señor Ingeniero Inspector efectuó un viaje a Buenos Aires y visitó durante varios días las oficinas similares de la expresada capital para enterarse del alcance de su funcionamiento y estudiar hasta qué punto sería conveniente y posible desarrollarlo en nuestro país.

Entre las más importantes tareas realizadas en el año terminado, pueden enumerarse las siguientes:

Puente sobre el Río Arapey

Se programó la realización de las pruebas de carga del puente sobre dicho río, del Ferrocarril Noroeste, a fin de despejar las dudas existentes sobre sus condiciones de estabilidad. El plan de trabajo preparado ha tenido la aprobación del Ministerio y se ha obtenido igualmente su autorización para que el Instituto de Estadística pueda adquirir los aparatos necesarios a tal fin. Esas pruebas se realizarán tan pronto como la Empresa del Midland facilite algunos elementos de su pertenencia que se conceptúan necesarios para las mismas, creyéndose que los trabajos podrán efectuarse durante el mes de enero de 1947.

Animales en la Vía

Se ha estado observando la frecuencia con que se encuentran animales sueltos en la vía de las líneas de los Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste. A fin de conjurar los peligros que se derivan de tales hechos, se ha remitido, por intermedio de las respectivas Intendencias locales, una notificación a los propietarios colindantes de las zonas donde la construcción de alambrados se considera de urgente necesidad.

Reglamento de Ferrocarriles

Se ha publicado un folleto conteniendo el nuevo proyecto de Reglamento de Ferrocarriles, estudiado y redactado en año anterior. Dicho proyecto contaba ya con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Trabajos realizados

Durante el año se vigilaron e informaron oportunamente todos los trabajos llevados a cabo en sus respectivas líneas por las Empresas particulares ferroviarias. Entre esos trabajos merecen destacarse por su importancia los que se enumeran a continuación:

1.°) Mejoras en los locales de Asistencia Médica de la Estación Central y de Paso de los Toros.
2.°) Construcción y mejora de desvíos en Puerto de Sauce, San Ramón, Estación Yí, Manga, Villasboas, Parish, Paso de los Toros, Casupá, kilómetro 289 de la línea a Melo, Molles, Rivera, Reboledo, Cerro Colorado y Paysandú.
3.°) Construcción y ampliaciones en los corrales para ganado de Cardona, Guaycurú y La Cruz.
4.°) Construcción de viviendas para el personal de servicio en Sayago, 25 de Agosto y Nico Pérez.
5.°) Se ha continuado la renovación de rieles en la línea de Nico Pérez hasta el kilómetro 152.560, sustituyéndose los de 32, 24 kgs. por nuevos rieles del tipo inglés B. S. de 37, 21 kgs.
6.°) Construcción o mejora de las instalaciones sanitarias de la Estación Central, Estación Pando y Estación Colón.
7.°) Terminación de la renovación de la línea telegráfica instalada entre Florida y Paso de los Toros.
8.°) Construcción de un pasaje superior en el kilómetro 135.80 de la línea central, próximo a La Cruz.
9.°) Construcción de galpones de carga y para locomotoras en las Estaciones Central y Paso de los Toros.
10.°) Varias modificaciones y mejoras en las estaciones Central e Ingeniero Sudriers.
11.°) Continuación de los trabajos de renovación de vía en la línea Cufré-Mal Abrigo.

Los consignados son los trabajos de mayor importancia entre los llevados a cabo por las Empresas, pero cabe señalar que las obras terminadas durante el año alcanzan a 29, encontrándose además en ejecución otras 58 cuya fiscalización se efectúa en la actualidad. La Inspección de Líneas en Explotación ha expedido un total de 197 informes relacionados con su cometido.

Kilómetraje recorrido

Con motivo de sus distintas tareas de inspección y contralor, el personal técnico de esta Sección ha recorrido durante el año un total aproximado de 20.000 kilómetros de línea.

Contralor de combustibles

En cumplimiento de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de setiembre de 1944, también se practicó durante el año el contralor de los combustibles líquidos consumidos por el Ferrocarril Central, efectuándose las certificaciones solicitadas por la Empresa referentes a combustibles livianos envasados.

Sección de Contabilidad

Durante el año 1946 ha sido considerable la tarea a cargo de esta Sección, que ha intervenido en el trámite de 923 asuntos, cifra que acusa un aumento de 126 sobre los del año anterior, y ha tenido a su encomienda la fiscalización financiera de las Empresas privadas y la rendición de cuentas ante la Contaduría General de la Nación.

Como resumen general del movimiento operado en dichas Empresas, se agrega a esta memoria anual un estado comparativo de los años 1945 y 1946 con datos correspondientes a los meses de enero a agosto inclusive de los productos y gastos de las Compañías, analizando lo referente a cada una y con sus respectivos resultados, que son los siguientes:

Productos.

Año 1946. Productos de dichas Empresas en los 8 meses	$ 12:366.353.92
Diferencia en más en 1946	$ 641.609.06

Gastos.

Año 1945. Ferrocarril Central, Midland Noroeste y Norte. 8 meses	$ 11:317.041.86
Año 1946. Gastos de dichas Empresas en los 8 meses	" 10:853.632.30
Diferencia en menos en 1946	$ 363.409.56

Igualmente se agrega un cuadro explicativo (anexo número II) de la cuenta de pérdidas acumuladas y las cifras cargadas a renovaciones durante los meses mencionados.

Líneas en servicios

La longitud de líneas ferroviarias en servicio, descontadas las que corren por cuenta de la administración del Estado, ha continuado distribuída de acuerdo con las cifras que se establecen a continuación:

Ferrocarril Central del Uruguay, km.	1:559.677.33
" Midland " " "	514.368.40
" Noroeste " " "	179.560.00
" Norte " " "	114 254.00
Total de kilómetros en explotación	2:367.859.73

Servicio de Garantía

Con respecto al servicio de garantía de 3 ½ % de interés sobre el capital, establecido por ley, durante el año 1946 se ha pagado por el Estado lo siguiente:

Ferrocarril Midland del Uruguay. Ramal Tres Arboles-Piedra Sola. Intereses pagados hasta el 30 de noviembre último, £ 10.058.10, $ 47.275.60.

Se deja expresa constancia de que este servicio de garantía ha quedado cancelado el 7 de noviembre de 1946.

Ramal Férreo a la Tablada Nacional

La tarea encomendada a esta Dirección de Ferrocarriles en la construcción del ramal Sayago-Cerro para la nueva Tablada Nacional, ha consistido este año principalmente en la tramitación de los expedientes de expropiación de las parcelas destinadas al emplazamiento de dicha línea ferroviaria. Se libraron hasta el 31 de diciembre 20 órdenes de pago o de depósito correspondientes a otras tantas expropiaciones, encontrándose 10 expedientes en poder de los señores Escribanos a los efectos de las respectivas escrituras. Las formalizadas durante el año fueron 15 y hay 75 expedientes en trámite administrativo y judicial.

Por otra parte, hubo que proceder al replanteo sobre el terreno de una variante del trazado entre 0 kilómetro y el kilómetro 1.100, así como a la mensura de 30 predios cruzados por dicho trazado, iniciándose los respectivos expedientes de expropiación.

Construcción de la Línea Blanquillo al Norte

Durante el año 1946 se ha proseguido la ejecución de las obras correspondientes a la prolongación de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de conformidad con el plan de trabajos oportunamente acordado. Estas obras se extienden en la actualidad desde la Estación Blanquillo (kilómetro 51.350) hasta el puente y viaducto sobre el Río Negro (kilómetro 109.245, margen Norte de dicho río), y eventualmente continuarán hasta la Estación prevista en el kilómetro 119.500, ya en el Departamento de Tacuarembó, siempre de acuerdo con el plan establecido por la respectiva ley. Quiere decir que actualmente se encuentran en construcción aproximadamente 58 kilómetros de vía férrea con sus correspondientes estaciones, lo que se considera el programa mínimo para llevar a la región del Norte del territorio nacional los medios de transporte ferroviario que se conceptúan indispensables.

En vista de las dificultades originadas por la última guerra mundial para la importación de materiales extran-

se adoptó en su oportunidad el procedimiento de construir preferentemente la infraestructura de la vía hasta el Río Negro, a fin de no detener el desarrollo de las obras y contrarrestar en lo posible la desocupación obrera en la zona en que se realizan los trabajos. Esta construcción de obras de infraestructura de la vía (caños, alcantarillas, estribos y pilas de puentes, desmontes y terraplenes, zanjas de desagües, revestimiento, etc.) se encuentra totalmente terminada desde la Estación Blanquillo hasta el kilómetro 102.500, próximo al Río Negro. Dicho trozo de línea en construcción ha estado así en condiciones de permitir que se procediese a la obra de enrieladura de la misma, habiéndose iniciado dichos trabajos en la segunda quincena de noviembre del año terminado, de acuerdo con el contrato firmado al efecto por la empresa del ingeniero Topolansky, la que deberá haber dado término a dicha enrieladura el 15 de marzo de 1947.

Para la adquisición del material metálico correspondiente a las obras en construcción, se han efectuado tres contratos: dos con Bethelehem Steel Exp. Corp. de Nueva York, cuyo importe asciende a la suma total de $1.022.324.80, y otro con United States Steel Exp. Co. de Nueva York, por la suma total de $ 145.275.91. De dicho material ha sido ya recibido el correspondiente al primero de los contratos mencionados, encontrándose el restante en fabricación.

En cuanto a la provisión de madera dura, se contrató con la Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A. la adquisición de 48.000 durmientes en la suma de $ 331.826.88, de los cuales durmientes han sido recibidos hasta la fecha 9.043, de conformidad con lo previsto en el contrato.

La construcción de la infraestructura del puente y viaducto sobre el Río Negro, contratada con la empresa Sucesores de José Foglia, en la suma de $ 742.468.05, ha continuado su avance normal, salvo la suspensión de los trabajos impuesta durante más de dos meses por la extraordinaria creciente del río producida en setiembre y octubre. Lo abonado a dicha empresa por obra realizada asciente a la cantidad de $ 328.232.06, suma que llega a $ 340.444.52, agregado el importe pagado por el Estado ($ 12.312.46) por diferencia de jornales.

Con la misma Empresa ha sido contratada la construcción de la Estación en el kilómetro 91 y dos apeaderos, en la suma de $ 86.307.69.

En cuanto a la instalación de la enrieladura entre los kilómetros 51.325 y 58.751, contratada con la empresa del ingeniero Topolansky, importa la cantidad total de pesos 49.804.60.

También ha sido contratada la instalación de dos equipos de bombeo en las Estaciones La Paloma (kilómetro 68) y Cuchilla Ramírez (kilómetro 91) en la suma total de $ 5.953.00, habiéndose encomendado su ejecución a la Empresa Hidráulica Stella S. A.

Agregando a las cifras consignadas la calculada aproximadamente en $ 200.000.00 para gastos generales de inspección, fletes, puerto, estadías de vagones, etc., el total del costo de las obras en ejecución asciende a la suma de $ 2.591.378.40.

Aparte de las actividades cumplidas por esta Repartición, en los anexos N.os 1 y 2 se consignan datos estadísticos del tráfico ferroviario de las empresas privadas, dándole la extensión posible con el personal de que se dispone, mediante su empeñosa dedicación a esa tarea. Siendo los ferrocarriles un medio de transporte tan importante, lógico es que se encuentre en esos elementos de juicio los índices más exactos con relación al desenvolvimiento económico del país.

Debe hacerse también especial mención de la labor desarrollada por la Inspección de Líneas en Explotación cuyas delicadas funciones se han referido por separado recientemente, al señalar la necesidad de que se le proporcione men que, permanentemente se practican en la vía y obras. servicios y dar fundamento técnico a las inspecciones y exámen que permanentemente se practican en la vía y obras.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Construcciones nuevas: Desvíos y Edificios

Desvíos. — Se levantó y se está reconstruyendo el desvío de la Estación "La Paloma" al Apostadero Naval en una longitud de 1.100 metros.

Edificios. — Se dió término a la construcción del edificio para la Parada "Parque del Plata".

Se construyeron los locales para viviendas del 2.o Jefe de Talleres de Florida; para el personal de conductores en Punta del Este; para la Subestación de la U. T. E., en Empalme Ing. Soudriers y se amplió el local de la vivienda del Jefe de la Estación "Blanquillo".

Se está terminando el local para cocina-comedor del personal de Remesa "Central" de Coches Motores.

Barreras. — Se construyó la barrera y la vivienda para guarda barrera del kilómetro 243 de la línea "Este".

Ley de Obras Públicas de julio de 1942. — Prosiguiendo la construcción de viviendas obreras, se terminaron las correspondientes a los Guardaagujas de las Estaciones: "La Sierra" y "Abra de Perdomo".

Se contrató por licitación pública la construcción de 10 refugios para paradas de coches motores y actualmente se está dando término a su construcción.

Ley de Obras Públicas de diciembre de 1944. — Se prosiguieron los trabajos iniciados el año anterior y se dieron término a la construcción del Corral de Embarque de Ganado en la Estación "Pan de Azúcar" y al local para vestuarios del personal obrero en la Remesa "Central" de Coches Motores.

Se iniciaron las obras para la construcción de los edificios de las Estaciones "Atlántida" y "La Floresta".

Se está dando término a los edificios para la nueva estación en el kilómetro 169 de la línea "Florida-Blanquillo".

Se inició la construcción de los desvíos para el Corral de Desembarque de Ganado en la Estación "Empalme Ing. Soudriers".

Se terminó el proyecto y se llamará a licitación para la ampliación del local de Almacenes de la Remesa Central de Coches Motores.

Remesa "Central" de Coches Motores: talleres y mantenimiento

Se dió término a la reconstrucción del coche motor N.o 132, que fué incendiado por la imprevisión de un mozo del Bar en la Estación "La Paloma". Este coche fué reconstruído en su mayor parte con materiales del país y con mano de obra de obreros uruguayos.

Se efectuaron reparaciones generales a varios coches motores "Brill" y "Ganz" y otras reparaciones parciales de acuerdo con los kilometrajes recorridos y a raíz de accidentes ocurridos en distintas líneas férreas.

Se construyeron diversas piezas de repuestos para coches-motores, se dió pintura general a varios de ellos y se instaló el extractor de aire en la planta de combustibles.

Sección Electricidad y Telégrafo

Atendió renovación de instalaciones elécricas de los coches motores, así como el mantenimiento de baterías.

Se está efectuando instalación eléctrica en Estación Atlántida.

Se repararon instalaciones eléctricas de alumbrado de Estaciones Florida, La Paloma, Piriápolis, Durazno y Punta del Este.

Se instaló luz eléctrica en señal semáfora de distancia, Estaciones Durazno y Trinidad.

Se instaló luz en pieza de telegrafista de Estación Balneario Solís y en caseta de guarda-agujas de Estación Trinidad.

Se instaló luz eléctrica en proximidad de vía 1 y 3 de Estación Florida, en Estación Sarandí del Yí y barrera de la misma, así como en barrera de Estaciones Trinidad y Pan de Azúcar.

Se instalaron picos de luz en Estación Atlántida y en patio de automóviles de Estación Maldonado, así como también en galpón y adyacencias de Estación Rocha.

Atendió todo lo concerniente a reparación de la línea electrificada (Montevideo-Santiago Vázquez).

Talleres Empalme Ingeniero V. B. Soudriers

Cooperó con vía y obras en construcciones de refugio en kilómetro 144, línea Este, Corral de Embarque en Pan de Azúcar, edificio de Estación Parque del Plata, local de transformación de la U. T. E. Soudriers, trabajos generales línea Piriápolis (trocha angosta), vivienda guarda barrera kilómetro 243 línea del Este, vivienda en Estación Punta del Este, edificio Estación Atlántida, reparación casa Jefe Movimiento Soudriers.

Empezó la construcción de salón de 2.a clase N.o 54 en salones 301 y 401.

Reparó varios vagones, salones y furgones, zorras, herramientas de taller, etc.

Reparó parcialmente varias locomotoras.

Reparación total de locomotora N.o 25.

Entró en noviembre a reparación general, locomotora N.o 23.

Reparación total de caldera de locomotora tipo 4 al 8.

Instaló cañería de agua en galpón locomotoras de Piriápolis.

Construyó barreras y distintas piezas para locomotoras y vagones.

Construyó 12 porteras de vía, 150 cajones para baterías de salones y 200 caballetes para las mismas, 140 vasos de plomo para baterías de salones, etc.

Línea Florida-Blanquillo

Reparó varias locomotoras, vagones y furgones, camiones de vía, autovías, autozorras y herramientas de taller y Vía y Obras.

Atendió reparaciones de telégrafos y teléfonos de Contralor, reparó molino, bombas de agua y giratorias.

Están reconstruyendo vagones 576, 583 y 327.

Construyó varias piezas para máquina y vagones. Cooperó con Vía y Obra en construcción de Embarcaderos de Estación Trinidad, Caseta Juan J. Castro, Embarcadero "La Cordobesa", Vivienda Ayudante Jefe de Talleres estación kilómetro 169 y Vivienda del Guarda Aguja Estación Trinidad.

Efectuó distintos trabajos de pinturas.

Línea Treinta y Tres-Río Branco

Reparó locomotoras, coches motores, vagones, motores, bombas de estaciones, telégrafos, teléfonos, autovías, grúas de estaciones Rincón y Vergara, línea telegráfica y telefónicas, herramientas, etc. Cooperó con Vía y Obras en el traslado parcial de galpones de Río Branco a Treinta y Tres.

Línea Durazno-Trinidad

Reparó locomotoras, autovías, vagones, zorras, herramientas, corrales de embarques, etc.

Construyó galpón para depósito de autozorras en Estación Juan J. Castro y casetas obreras.

Solicitudes tramitadas para adquisición de semillas

Papas	25.970 Kgs.
Trigo	1.050 "
Avena	400 "
Maíz	840 "
Sudan Grass	55 "

Cuyo importe de pesos 5.543.30 lo pagó la institución, haciéndolo los agricultores solicitantes cuando retiran las semillas de las estaciones respectivas y todos pagan puntualmente.

Se estudia, en estos momentos, con instituciones industriales particulares, la instalación de una Usina Pasteurizadora de Leche y Cámara Frigorífica en San Carlos, inmediata a la Estación del mismo nombre, para atender debidamente la enorme masa de turistas que concurre en esta época a las playas del Este.

Se gestiona con el Banco de la República la instalación de un granero Oficial en la Estación Pan de Azúcar en beneficio de estos Ferrocarriles y de una importante zona cerealera inmediata a dicha estación.

Ingresos Generales

Los ingresos percibidos por cada línea férrea y su comparación con los entrados el año pasado, se detallan a continuación:

	Año 1945	Año 1946
Este	$ 1:019.248.04	$ 1:094.362.59
Florida-Blanquillo	" 465.232.72	" 447.408.58
Treinta y Tres - Río Branco	" 194.025.03	" 208.280.69
Durazno-Trinidad	" 69.625.60	" 60.325.30
Puerto Sauce	" 18.118.63	" 11.218.04
Piriápolis	—	" 8.334.94
Tranvías	" 60.929.56	" 62.807.61
Totales	$ 1:827.179.58	$ 1:892.437.75

Coches Motores

Alquileres	$ 728.607.70	" 813.255.42
Totales generales	$ 2:555.787.28	$ 2:705.693.17

En general, los aumentos del año 1946, con respecto al año anterior, fueron en total, aproximadamente, pesos 149.905.89 o sea el 5.87 % en más.

Clasificación de Ingresos.

Rubros	Año 1945	Año 1946 Aproximado
Pasajeros	$ 687.137.44	$ 743.669.04
Cargas	" 921.570.74	" 844.917.92
Hacienda	" 178.252.91	" 213.992.68
Diversos	" 40.218.49	" 27.050.50

	Año 1945	Año 1946
Alquiler de coches motores en líneas particulares	$ 728.607.70	$ 813.255.42
Totales	$ 2:555.787.28	$ 2:642.885.56

Analizando parcialmente los rubros de tráfico, resulta que en pasajeros los ingresos operados a los del año anterior en $ 56.531.60 o sea el 8.23 o|o en más, por causa del mayor tráfico y al aumento de tarifas producido en dicho rubro en enero de 1946 de un 10 o|o; en cargas, incluído los rubros de encomiendas y excesos de equipajes se ha producido una merma de $ 76.652.82 a pesar del aumento de tarifas para dichos rubros, que equivalen en un 9.07 o|o en menos, lo que explica en el apartado (Cargas); Haciendas, ofrece un aumento de $ 35.739.77 con relación al año anterior o sea de 2.01 % en más, esto se debe al aumento de las tarifas en dicho rubro del 15 o|o.

Transportes efectuados

En las líneas de Ferrocarriles:

Rubros	Año 1945	Año 1946
Pasajeros números	802.280	880.588
Cargas toneladas	317.726	261.090
Haciendas toneladas	60.956	76.314

En líneas Tranvías.

Pasajeros números	1:108.552	1:182.931

Comentando los principales resultados de los rubros de tráfico que anteceden, se llega a las siguientes conclusiones:

Pasajeros

En el tráfico de pasajeros se advierte un aumento de 78.308 o sea el 9,76 o|o con relación al año anterior, lo que puede ser atribuído a mejoras en los servicios de coches motores Ganz y ampliación de servicios, que siempre traen aparejados mayor tráfico, frente a la comodidad que brinda nuestra Institución con tarifas relativamente bajas y servicios excelentes que permiten el fácil desplazamiento hacia el interior de la República y playas del Este.

Cargas

En este rubro, donde se incluyen las toneladas de encomiendas y exceso de equipajes —que complementan el tráfico público— se produjo una disminución con relación al año anterior de 21.734 siendo el principal factor que impuso esa merma, la disminución del transporte en el Rubro Forestales, debido a la regularización de la entrega de combustibles líquidos, ya que el aumento advertido en el citado Rubro Forestales en años anteriores, fué un aumento aparente, como corolario de la falta de bodegas para el transporte de combustibles.

Hacienda

El transporte de animales sufrió un aumento de 25.195; esto debe atribuirse a que el año anterior hubo una paralización en Tablada debido a epidemias que azotaron nuestra ganadería, además el aumento de la demanda en nuestra Plaza en este año fué evidente, tanto en el órden interno como externo, ya que nuestro país ganadero por excelencia no pudo permanecer indiferente frente a los problemas de postguerra que afectan al mundo entero y contribuyó como lógico es, dentro de sus recursos, a mitigar la angustia de los pueblos.

Locomotoras y Coches Motores

Los recorridos kilométricos en servicios de trenes fueron los siguientes:

Locomotoras:

	Año 1945 Kmts.	Año 1946 Kmts.
En vías trocha 1m.435	455.597	428.030
En vías trocha 0m.91	5.078	28.738
En vías trocha 0m.76	—	28.738
Totales:	460.675	459.591

Coches - Motores:

	Año 1945 Kmts.	Año 1946 Kmts.
En líneas de la Institución	1.372.796	1.538.120
En líneas particulares	3.243.656	3.121.439
Totales Coches Motores	4.616.452	4.659.559

Locomotoras

En el rubro Locomotoras trocha 1m.435 se advierte una disminución de 27.567 kmts.: el kilometraje disminuyó como consecuencia de la merma en el transporte comentado anteriormente.

En el rubro Locomotoras en trocha 0m.91 se nota disminución por la merma del tráfico.

En cuanto al rubro de Locomotoras de trocha 0m.76 se debe a la compra por el Estado de la Línea Piriápolis, y el comentario en dicha Línea no tiene base debido a su compra reciente.

Coches Motores

En lo referente a los coches motores se advierte un aumento de 12,04 o|o en recorridos kilométricos por líneas del Estado; y una merma de 3.92 o|o en los servicios realizados en líneas de Ferrocarriles particulares.

Se ha hecho cargo, provisoriamente la Institución, de la línea de trocha angosta "Pan de Azúcar-Piriápolis" por haber rematado el Estado dicho bien que pertenecía a la Sucesión Piria.

Comisión Administrativa de Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración

Advertencia Previa

La Comisión Administrativa que rige este Servicio, cree del caso reseñar el mecanismo y actividades a que da lugar, no sólo cumpliendo lo impuesto por la Memoria misma, sino como fundamento de los recursos que solicitará para su organización definitiva.

Implantación de las Asignaciones Familiares para obreros a jornal del Ministerio de Obras Públicas

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha agosto 17 de 1945, se hizo extensivo el beneficio de las Asignaciones Familiares, establecidas por la ley número 10.449, de 12 de setiembre de 1943 — decreto reglamentario de 17 de mayo de 1944—, a los obreros del Ministerio de Obras Públicas, empleados en obras que se efectúen por Administración y en Obras y Servicios de Explotación y Conservación, siempre que sean remunerados a jornal y no perciban más de cinco pesos diarios (ley 27 de julio de 1946, aumento de la retribución de los servidores del Estado, artículos 4.o y 11). Se sirven, para beneficiar a los:

Hijos legítimos,
Hijos naturales,
Menores huérfanos y abandonados
Hermanos,

que se encuentran a cargo de los obreros, sin limitación de número de beneficiarios, y hasta los catorce años de edad o hasta los diez y seis, si cursan estudios Secundarios o en Escuelas especiales.

Organización del Servicio

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de origen, el Poder Ejecutivo creó por decreto 12 de setiembre de 1945, la "Comisión Administrativa de Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración", designando por Resolución de 19 de octubre de 1945, un Secretario y una Auxiliar, dando comienzo así a la organización de la Oficina.

Tareas Preliminares

Se procedió en primer término, a comunicar al personal obrero por medio de un documento titulado: "Notificación al personal obrero" la implantación del beneficio y las condiciones y requisitos indispensables para su usufructo.

Se repartieron luego, los formularios de "Declaración Jurada" que debían llenar los obreros que se considerasen con derecho a recibir las "Asignaciones".

Al mismo tiempo con el fin de recabar los datos indispensables, se distribuyeron entre las diversas Reparticiones del Ministerio y de acuerdo con el número de posibles atributarios, las planillas tituladas: "Relación del Personal ocupado el 1.o de setiembre de 1945" y "Relación de Altas y Planilla de Bajas", acompañando a estos documentos las respectivas notas de instrucciones.

Formación de los Expedientes y Fichado

Al irse recibiendo en la Secretaría las Declaraciones Juradas, se procedió a la confección de la Carpeta y fichado, correspondiente a cada uno de los atributarios.

El ordenamiento de los datos suministrados se realiza verificando, y corrigiendo, cuando es necesario, las Declaraciones Juradas de acuerdo con la documentación probatoria; asentándolos en la carpeta respectiva y procediendo luego al fichado, que de acuerdo con la experiencia realizada, garantiza la obtención en el acto, de cualquier informe que se desee.

Consta el mencionado fichado de cuatro operaciones:

Fichado Alfabético general de Atributarios.
Fichado Alfabético general de Beneficiarios.
Fichado de Atributarios por Repartición.
Fichado Cronológico de vencimientos (Cálculo del vencimiento de la Asignación para cada Beneficiario a los 14 ó 16 años de edad) a esto debe agregarse aún, la "Ficha de Liquidación", de cada Atributario en la que se anota:

El historial de su beneficio, especificando la Altas y Bajas; el número de Beneficiarios que tiene; el vencimiento correspondiente a cada uno de éstos y las fracciones de tiempo con los importes respectivos, de cada Liquidación planillada.

Tareas que supone cada Liquidación

Se dispuso por la Comisión Administrativa, establecer un régimen de Asignaciones trimestrales que requiere las siguientes tareas, además de las enunciadas en párrafo anterior:

1.°) Dar de baja según lo especificado en las respectivas planillas a los atributarios anotados al efecto.
2.°) Dar de baja por vencimiento de la asignación a los atributarios cuyos beneficiarios han perdido el derecho a percibirla.
3.°) Preparación por cuadruplicado de las planillas de liquidaciones trimestrales a enviarse a las Reparticiones del Ministerio.
4.°) Preparación por triplicado de los correspondientes recibos para el pago a los atributarios.

Aspecto contable. — Se estudia en estos momentos el establecimiento de un Plan Contable con referencia en general a:

1.o) **Cada atributario:** Ficha de liquidación (ya en uso, según se ha dicho anteriormente).
2.o) **Cada Repartición** del Ministerio de Obras Públicas.
3.o) **Tesoro Nacional** (Subcuenta "Fondo de Asignaciones Familiares impagas del Ministerio de Obras Públicas").
4.o) **Cada Caja de Compensación**, que pague asignaciones a matrimonios que deban recibir otra del Ministerio de Obras Públicas (a los efectos previstos en el decreto de mayo 17 de 1944, artículo 29).

Aporte del tres por ciento (3 %). De acuerdo con lo dis-

puesto por el decreto de agosto 17 de 1945 (Art. 2.o), se destina al pago de las asignaciones familiares, el tres por ciento (3 %) del importe total mensual que se liquida por concepto de jornales en las obras y servicios a cargo directo del Estado, en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Con el propósito de pagar las Asignaciones Familiares lo más regularmente posible, se solicitó a las diversas Reparticiones que hicieran sus aportes mensualmente, comunicándolos todos los meses a esta Comisión Administrativa (Nota N.o 22|946 de fecha marzo 2 de 1946).

Tal cosa no se ha logrado con la debida eficacia.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Ley de 15 de setiembre de 1939

Barrio en la ciudad de Trinidad (Flores):

22 Viviendas. — Costo $ 76.400.00.
Terminado durante el año.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Alberto Serrato.

Barrio en la ciudad de Fray Bentos (Río Negro):

16 Viviendas. — Costo $ 64.400.00.
Terminado durante el año.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Alberto Serrato.

Barrio en la ciudad de Canelones:

20 Viviendas. — Costo $ 73.000.00.
En terminación.
Arquitecto Director: Alberto Serrato.

Barrio en la ciudad de Mercedes (Soriano):

20 Viviendas. — Costo $ 72.000.00.
Empezado y terminado durante el año.
Arquitecto Director: Alberto Serrato.

Barrio en la ciudad de San José:

18 Viviendas. — Costo $ 72.561.00.
Proyectado y licitado durante el año.
A iniciarse.
Arquitecto Director: Alberto Serrato.

Barrio en la localidad de Juan Lacaze (Colonia):

20 Viviendas. — Costo $ 67.776.07.
Terminado.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Domingo Mendívil Herrera.

Barrio en la ciudad de Treinta y Tres:

20 Viviendas. — Costo $ 83.896.53.
En construcción.
Arquitecto Director: Domingo Mendívil Herrera.

Barrio en la ciudad de Rocha:

28 Viviendas. — Costo $ 88.903.68.
Terminado durante el año.
Arquitecto Director: Domingo Mendívil Herrera.

Barrio en la ciudad de Minas (1.a etapa):

18 Viviendas. — Costo $ 81.368.32.
Iniciado.
Arquitecto Director: Domingo Mendívil Herrera.

Barrio en la ciudad de Tacuarembó:

20 Viviendas. — Costo $ 74.981.20.
Terminado durante el año.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Julio Leduc.

Ampliación del Barrio N.o 3:

18 Viviendas. — Costo $ 120.322.00.
Contratado.
Arquitecto Director: Julio Leduc.

Barrio en la ciudad de Rivera:

22 Viviendas. — Costo $ 88.494.00.
Contratado.
Arquitecto Director: Julio Leduc.

Barrio en la ciudad de Salto:

26 Viviendas. — Costo $ 110.000.00.
Terminado dentro del corriente mes.
Arquitecto Director: Eugenio Pecoste.

Ampliación del Barrio N.o 2:

20 Viviendas. — Costo $ 69.270.00.

Leyes: 18 de Octubre de 1940 y 9 de Octubre de 1942

Barrio en la ciudad de Canelones:

50 Viviendas. — Costo $ 85.440.00.
Terminado durante el año.
Habilitado.
Arquitecto Director: Alberto Serrato.

Barrio en la ciudad de Mercedes (Soriano):

16 Viviendas. — Costo $ 29.400.00.
Empezado y terminado durante el año.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Alberto Serrato.

Barrio en la localidad de Aiguá (Maldonado):

10 Viviendas. — Costo $ 17.754.20.
Empezado y terminado durante el año.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Domingo Mendívil Herrera.

Barrio en la localidad de Paso de los Toros:

12 Viviendas. — Costo $ 18.381.00.
Terminado durante el año.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Julio Leduc.

Barrio en la ciudad de Tacuarembó:

24 Viviendas. — Costo $ 40.554.24.
Terminado.
Para habilitar en breve.
Arquitecto Director: Julio Leduc.

Barrio en la ciudad de Artigas:

30 Viviendas. — Costo $ 22.500.00.
Muy próximo a terminarse.
Arquitecto Director: Eugenio Pecoste.

Viviendas individuales:

6 Viviendas. — Costo $ 24.000.00.

Total de viviendas terminadas durante el año: 278; contratadas a iniciar: 58 y en construcción: 94.

Total de obra realizada, en ejecución o contratada: pesos 1:357.402.24.

Se han efectuado obras de conservación y reparación de las viviendas ya construídas, por intermedio del personal obrero del Instituto, por un valor de $ 49.249.85, que se discrimina así: Mano de obra, $ 38.249.85 y materiales, $ 11.000.00.

COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL

Relación de la labor desarrollada durante el año 1946

La Comisión que tiene a su cargo la construcción del Nuevo Mercado Nacional de Haciendas de acuerdo a la ley del 24 de Julio de 1942, al iniciarse el año estaba integrada en la forma siguiente: Presidente, ingeniero Mario Lenzi; Vicepresidente, doctor Adolfo Baldomir; Secretario, ingeniero Juan J. Sbárbaro; Vocales: ingenieros Haroldo Capurro, Franco P. Vázquez y Roberto Pellarollo, arquitecto Raúl Lerena Acevedo y agrimensor José P. Astigarraga. Por renuncia del miembro ingeniero Roberto Pellarollo, fué designado para sustituirlo el ingeniero Víctor Selasco.

La Comisión celebró en el transcurso del año numerosas reuniones, estudiando los distintos problemas concernientes

a su cometido, con los planos y proyectos a la vista, asesorados por el Director de Obras y cambiando ideas con personas especializadas en funcionamiento de Tabladas, como ser en oportunidad de las observaciones formuladas por la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay al proyecto de descarga lateral de los vagones, que motivó un cambio de ideas con delegados de esta Empresa y especialistas en la materia vinculados a los frigoríficos, lo que evidencia el propósito de esta Comisión de consultar todos los respetables intereses en juego e informarse directamente sobre todos los aspectos de los complejos problemas que deben encararse.

Una de las preocupaciones de esta Comisión en este período, fué constituída por los trámites de expropiación de los terrenos necesarios para la prosecución de las obras, que procuraron agilizarse realizándose gestiones por intermedio del Ministerio y directamente en los Juzgados y ante los interesados, en virtud de que la demora en obtener la posesión efectiva de algunos predios conspira contra el normal desarrollo de las obras a su cargo.

Fué motivo de preocupación, además, la conservación de los alambrados, postes y material de construcción en los predios en trámite de expropiación, pues se denunciaron numerosas sustracciones que motivaron una gestión ante la Jefatura de Policía solicitando la mayor vigilancia posible y el envío de una circular a los propietarios de esos predios, encomendándoles su cuidado y haciéndoles presente que en el caso de faltar en el momento de la escrituración materiales señalados en el inventario respectivo, sería descontado su importe.

En el año que se reseña se inició el funcionamiento en el campo, de las obras de un Salón Comedor organizado por el Instituto Nacional de Alimentación, el que llena una sentida necesidad de los obreros que en número de cuatrocientos a seiscientos trabajan en el lugar, como también sirve a la población modesta de esa zona. En la construcción de dicho Salón se invirtió la suma de $ 12.365.76.

En lo que respecta a las actividades de la Dirección de Obras, el informe respectivo señala las siguientes actividades:

Durante el año transcurrido, el Director de Obras con la eficiente colaboración del personal técnico, Ayudantes de Ingeniero, Dibujantes, Auxiliares dibujantes, Sobrestantes y Vigilantes, ha efectuado relevamientos, estudios, proyectos, cálculo de metrajes, de costos, de modificaciones, ampliaciones y supresiones de obras, que en cada oportunidad fueron elevadas y merecieron la aprobación de la Superioridad y de las cuales se hace una breve reseña:

1) Informe de obra realizada y complementarias con determinación de los recursos que faltan y planes de avanzamiento y financiación de los mismos para su terminación total. Memorias y presupuestos complementarios con un importe de ampliación de $ 10:500.000.00. Diagramas, cuadros y planillas complementarias.

2) Replanteo y relevamiento de la rectificación del trazado de la línea férrea entre calle Ariel, y empalme con las vías del Ferrocarril Central en las proximidades de Sayago.

3) Relevamiento y replanteo de las expropiaciones afectadas por la zona de urbanización lateral al trazado de la vía férrea entre avenida Garzón y camino Cibils.

4) Relevamiento de los servicios de evacuación de aguas servidas del grupo de viviendas del barrio San Fuentes, en la zona afectada por el trazado de la línea férrea.

5) Recepción de las obras del Salón Comedor y entrega al Instituto Nacional de Alimentación, habiendo iniciado sus servicios para el personal obrero.

6) Diligenciamiento previo y toma de posesión de ochenta y dos predios en el trazado de la línea férrea.

7) Se han informado y elevado a la Superioridad ciento cuarenta y cuatro notas, alcanzando el movimiento general entre recibidas y elevadas a la cantidad de trescientas veintiuna notas.

8) El importe total de obras ejecutadas hasta la fecha es de setecientos treinta mil doscientos cincuenta pesos correspondiendo cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos a "Desmontes y Terraplenes" y doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos a "Infraestructura de la línea férrea "La Tablada-Pantanoso" de los cuales ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos corresponden al año que finaliza.

En cuanto al estado de avanzamiento de las obras, en curso de ejecución, es el siguiente:

Contrato del Grupo de Obras N.o 1 "Desmontes y Terraplenes", están terminadas en la parte correspondiente a la plataforma asiento de los corrales y playa de maniobras de vehículos automotores.

Salón Comedor, recibido definitivamente y en funcionamiento.

Infraestructura de la línea férrea, trozo entre la Tablada y el arroyo Pantanoso, en ejecución, trabajándose actualmente desde La Tablada hasta el camino al Paso de la Boyada, estando terminadas y recibidas todas las obras de arte menores.

El Director de Obras al elevar la reseña de la labor realizada por la Dirección a su cargo, expresa que es de estricta justicia señalar a la Superioridad que su ejecución ha sido posible en primer término debido a la diligente atención que el señor Presidente y demás miembros de la Comisión han prestado continuamente a los requerimientos y consultas que tuvo necesidad de hacer, y en segundo término y en plano igual de eficiente colaboración, justo es repetirlo, del personal de la Dirección de Obras al que sugiera se le haga llegar palabras de estímulo y reconocimiento por su dedicación y contracción a las tareas que se le encomendaron.

Agrega que la labor realizada por esta Dirección de Obras ha ido más allá de las tareas específicas y técnicas para las cuales fué designada, tareas que ha podido realizar —expresa— gracias a la buena colaboración de los señores miembros de la Comisión, estimulándolo en repetidas oportunidades con sus reconocimientos expresos de aceptación y felicitaciones por la labor cumplida, agradeciendo todas con estricta justicia al personal de ayudantes técnicos.

La Sección Contabilidad registró un movimiento intenso aquellas manifestaciones, parte de las cuales corresponden en este período, debido al desarrollo de las obras y a la nueva tarea referente a la preparación de planillas, recibos y demás recaudos para el pago de sobre jornales, jornales perdidos por días de lluvia, aumentos de jornales, etc. determinados por las nuevas disposiciones en vigencia.

Las cifras que se detallan a continuación, señalan el movimiento producido en esta Sección:

Inversiones:				
Expropiaciones Tablada Nacional	$	838.356.97		
C. de Pastoreo	"	117.349.39		
Línea Férrea	"	238.117.72	$	1:193.824.14
Contrato Desmontes y Terraplenes:				
Autorizado	$	552.400.05		
Saldo disponible	"	57.940.05	"	494.460.00
Contrato Línea Férrea:				
Autorizado	$	325.733.89		
Saldo disponible	"	95.696.89	"	230.037.00
Galpón Comedor			"	12.365.76
Sueldos			"	104.796.54
Sobre jornales			"	57.956.81
Muebles, útiles e instalaciones			"	9.725.47
Gastos generales			"	17.222.16
Estudios, cateos, etc.			"	7.109.80
Indemnización por días de lluvia			"	7.029.07
			$	2:134.526.75
Provisorias:				
Línea Férrea — Certificado N.° 14 sin resolución	$	5.760.00		
Cotización Títulos ...	"	224.000.00		
Adquisiciones varias .	"	2.039.40	"	231.799.40
			$	2:366.326.15

Finalizando esta relación de la labor realizada durante el año 1946, puede agregarse que la Comisión Técnica Honoraria de la Tablada Nacional después de un minucioso estudio, ha concretado las cifras referentes a la suma total necesaria para la realización de esta obra, iniciada con un fondo de $ 2:800.000.00 asignado por Decreto-ley de fecha 24 de julio de 1942, habiendo realizado la gestión pertinente ante el Ministerio de Obras Públicas para que con la previsión necesaria se obtengan los recursos que demanda, por un total aproximado de $ 12:000.000.00. Se ha llegado a esta cifra, conciliando como se señaló en la Memoria anterior, el espíritu de economía estricta que sirvió de norma, con la necesidad de dotar al futuro Mercado Nacional de Haciendas de la amplitud y moderna organización que permitirá contar al país con un Mercado de Haciendas digno de la jerarquía alcanzada por la industria básica nacional.

CESAR MAYO GUTIERREZ,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

I

El Ministerio de Salud Pública durante el Ejercicio 1946, ha encarado el estudio de la realización de sus servicios, tendiendo a dotarlos de los medios para atender las obligaciones que le imponen la ley, y al mismo tiempo para continuar extendiendo las líneas de defensa de la salud de la población que ha sido una de las principales preocupaciones de los Ministros anteriores y que es una obligación continuar, extender y ampliar en la forma que sea posible, a fin de procurar en realidad todos los beneficios que para la salud de ella se espera.

En lo que se relaciona con la medicina preventiva, el Ministerio entiende que cada día es más imperiosa la necesidad de defender a la población de la República contra la enfermedad; que es necesario extender estas magníficas armas de carácter biológico de que nos ha dotado la ciencia médica, para prevenir y defender la salud de todos los ciudadanos; que es necesario llevar al espíritu de nuestro pueblo la convicción de que solamente por medio de la higiene y de la medicina preventiva, llegaremos a obtener el mejoramiento como grupo étnico y social, y que todo el esfuerzo que realice el Estado en defensa de la salud colectiva es bien realizado y del cual hay que esperar, lógicamente, magníficas conquistas.

II

En el apartado relacionado con el Servicio de Asistencia Externa de la Capital, nos referimos a la reorganización y ampliación de esta importante Dependencia de Salud Pública, tratando de dar a sus servicios una organización tal, que permita, no solamente prestar la asistencia de urgencia a los adultos como a los niños, que una sociedad requiere, sino programando también la asistencia en el propio domicilio de los enfermos, a efectos de crear, de acuerdo con la función técnica y social, que el médico pueda realizar, una verdadera organización de carácter familiar que pueda equipararse con la que tiene el médico en la ciudad con su clientela particular.

Se ha programado aumentar asimismo los centros asistenciales de los Servicios de Asistencia Externa, llevándolos a las zonas más alejadas del Departamento de Montevideo, proyectando la creación de grupos permanentes de Asistencia Externa en la Unión, Paso del Molino y Villa Muñoz, como también la creación de Policlínicas en las zonas de Malvín, Manga y Colón.

III

Ha sido una constante preocupación de este Ministerio, durante este Ejercicio, el estudiar las posibilidades de habilitación de otros servicios asistenciales creados por la ley, como ser: la habilitación del Hospital Marítimo, ubicado en Punta Ballena, para el cual se ha designado una Comisión Especial encargada de estudiar todos los detalles necesarios para poner en funcionamiento tan importante servicio. También ha sido estudiada la posibilidad de habilitar los Pabellos T. B. C. en San Carlos, Treinta y Tres, Artigas, Fray Bentos, Tacuarembó, Rivera, Lavalleja, Mercedes, así como las ampliaciones de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, Sarandí Grande, Colonia Saint Bois, Mercedes, Paysandú y Maternidad de Santa Lucía y habilitación de algunas Salas de Auxilios indispensables, sin desatender en ese plan de estudios, el mejoramiento de los servicios hospitalarios ya existentes.

IV

El problema relacionado con el personal de los servicios de asistencia, ha sido también estudiado, en este Ejercicio, en todos sus aspectos fundamentales. En ese sentido se ha procedido a la revisión de los presupuestos, hospital por hospital, con su Director, programando la creación de plazas, en un número que si bien no es el estrictamente necesario, y que es además inferior al número de funcionarios de esta categoría que aconseja en su informe la Comisión de Hospitales como indispensables, contempla en lo que es primordial, el problema del personal de asistencia en los centros hospitalarios, y que se relaciona con la creación de cargos de Médicos, Farmacéuticos, Odontólogos, Laboratoristas y Practicantes, así como el de las plazas necesarias de personal secundario.

En lo que respecta al personal administrativo se ha estudiado también la solución de este sector con un criterio estrictamente restrictivo, contemplando las situaciones que se crearán con la habilitación de nuevos servicios, a fin de dotar a los mismos del personal necesario.

V

Lo expuesto precedentemente supone lógicamente la modificación de las planillas de nuestro presupuesto actual, al que deberán agregársele los cargos necesarios de que hemos hablado, para lo cual esta Secretaría de Estado ha estructurado un proyecto de presupuesto elevado al Poder Legislativo, ajustándolo a las necesidades denunciadas en esta exposición.

Los aumentos propuestos en el proyecto de referencia, elevan los rubros de gastos a la cantidad de $ 1:918.647.50, y en los rubros de sueldos $ 1:618.380.00, totalizando la suma de 3:537.027.50, para lo cual se ha estudiado la financiación correspondiente, debiendo deducirse de esa cifra global, la cantidad de $ 418 278.00 importe del cumplimiento de las leyes de 23 de diciembre de 1944, 27 de julio de 1946 y 26 de setiembre de 1946.

La forma científica en que ha sido estudiado dicho proyecto, orientado a solucionar los problemas que pueden catalogarse de imprescindible resolución, pone de manifiesto una vez más, la constante preocupación de esta Secretaría de Estado en lo que tiene relación con los problemas de la salud, en su aspecto asistencial y de previsión.

EDUCACION SANITARIA

La experiencia de un año más de actividades en colaboración con la División de Difusión Pública y Salubridad del Servicio Cooperativo Interamercano —ya que el contrato finalizó el 18 de febrero de 1946 y fué renovado— ha sido fecunda y nos permite, frente a nuevas experiencias, afirmar los principios de metodología sanitaria que hicimos conocer en informe expreso publicado en el Boletín de Salud Pública (julio-diciembre de 1944, N.o 7) a la que se agregó una exposición del Director del Servicio Cooperativo y la resolución ministerial pertinente, que dispuso la reorganización del Departamento de Educación Sanitaria.

COLABORACION DE LAS COMISIONES SANITARIAS DEPARTAMENTALES

Se continuó la obra de colaboración con las Comisiones Sanitarias Departamentales, creadas por decreto de 17 de agosto de 1944.

Por intermedio del Departamento de Educación Sanitaria de este Ministerio fueron reunidas las Comisiones Vecinales pertinentes, presididas por los señores Intendentes, habiéndose hecho exhibiciones de cine y dictado conferencias en las ciudades de Durazno, Tacuarembó y Rivera y en la Villa de Paso de los Toros.

En esa oportunidad también se dictó una conferencia en la ciudad brasileña de Livramento, con comentarios cinematográficos que llamaron poderosamente la atención.

La actividad en el interior se continuó en comunicaciones constantes con las Intendencias y actos realizados en la ciudad de Fray Bentos, con la colaboración del Servicio Cooperativo en ocasión de inaugurarse el Centro de Salud de aquella ciudad. Más tarde se llevaron a cabo nuevas actividades en colaboración con el Servicio Cooperativo y el Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina en la Villa de Las Piedras y propias del Ministerio de Salud Pública, en la ciudad de Canelones (campaña en favor del examen de colectividades); en Minas de Corrales, en Villa Sarandí, en la ciudad de Pando, Flores y Mercedes.

Por su parte el Servicio Cooperativo Interamericano organizó dos giras propias colaborando la Oficina con los técnicos de aquel Servicio en las campañas realizadas en Melo y Fray Bentos, esta última con proyecciones a una actividad en pro del examen sistemático por la Abreugrafía de los pobladores de Fray Bentos fijada para el mes de enero de 1947, también a cargo del Servicio Cooperativo.

ACTIVIDADES EN MONTEVIDEO

Las actividades en Montevideo fueron muy intensas y se realizaron también en conjunción de esfuerzos con el Servicio de Difusión Pública del Servicio Cooperativo Interamericano.

Puede sintetizarse así:

1.° Exhibiciones en los playas, plazas y parques públicos, durante los meses de febrero, marzo y abril.

2.° Cooperación y realización de una campaña de vacunación en el Cerrito de la Victoria, donde fué constituída una Comisión Cooperadora de la localidad. Se hicieron conferencias y exhibiciones de cine en todas las escuelas públicas y privadas de la zona, como asimismo en todos los clubes del Cerrito, etc.
3.° En conjunción con el Servicio Cooperativo y con el Comité Honorario que preside el ex Subsecretario de Estado de Salud Pública: doctor Camilo Fabini, se continuó trabajando con el Club Infantil "Compañeros" que funciona en la Biblioteca Infantil N.o 1 y que orienta la Sra. Alicia Porro Freire de Maciel.
4.° Informe sobre relaciones de la División de Higiene y el Departamento de Educación Sanitaria con el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, que se rige por una ley especial.
5.° Cooperación con la Comisión de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud Pública, en materia de distribución de folletos y campaña de educación sanitaria, realizada en el curso del año 1946.
6.° Informe sobre competencia en materia de educación sanitaria entre el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Cooperativo Interamericano.
7.° Informe sobre las actividades cumplidas en materia de educación sanitaria y las desarrolladas por los comités locales de defensa pasiva de Durazno y Rivera.

ACTIVIDADES DE PRENSA

Se enviaron numerosos sueltos por intermedio de la Oficina de la Prensa del Ministerio de Salud Pública y redactados en el Departamento de Educación Sanitaria, para ser enviados a todos los periódicos de todo el país.

PROPAGANDA RADIOTELEFONICA

Todas las estaciones radiodifusoras del país, han cooperado en la labor educativa, en forma gratuita. Los temas relacionados con la prevención de las enfermedades infecto-contagiosas: acción de la Clínica Preventiva de Salud Pública; moscas; las diarreas infantiles de verano; educación sanitaria; agua potable; conferencia sanitaria de Caracas; Centros de Salud y Educación Sanitaria; tétanos; campaña sanitaria del Cerrito; saneamiento; cine y educación sanitaria: odontología preventiva en Salud Pública; examen preventivo para el personal del servicio doméstico; salud bucal; medicina preventiva; medicina e higiene; asistencia odontológica hospitalaria; sífilis y enfermedades de la piel; profilaxis de la sordera; rol de los laboratorios en la Clínica Preventiva; importancia del examen ocular periódico; seguro obligatorio contra la enfermedad; carnet de salud; los portadores crónicos; higiene de la alimentación; cáncer uterino; la ignorancia del pueblo en educación sanitaria; orientación biotipológica en la Clínica Preventiva; higiene de talleres; hospitales y centros de salud: lucha contra las ratas y profilaxis de la peste; cooperación interamericana y sanidad, etc., e infinidad de charlas radiotelefónicas que llegan a la cantidad de 215, sin contar las horas permanentes a saber: "HORA DE SALUD PUBLICA", todos los viernes hábiles por C X 38 Radio Oficial, fundamentalmente ocupada la cátedra por los niños del Club "Compañeros"; "HORA CULTURAL DE SALUD PUBLICA", dirigida por el señor Abelardo Rondán, todos los sábados hábiles, de 13 a 14 horas, por C X 38 Radio Oficial, ocupada la cátedra radiofónica por el Director del Departamento de Sanidad Internacional; "HORA TIEMPO MEDICO", los lunes, miércoles y viernes de 13 y 45 a 14 horas, por C X 30 Radio Nacional, bajo la dirección del doctor Armando Pochintesta, donde se irradian noticias del Ministerio de Salud Pública y consejos tomados del "Boletín de Salud".

EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS

En el decurso de 1946, se han efectuado 233 exhibiciones cinematográficas en plazas públicas, playas, clubes sociales y deportivos, escuelas, establecimientos de beneficencia, tablados carnavalescos, etc., con asistencia de un público aproximado a 80.395 personas. Muchas de las exhibiciones fueron acompañadas por explicaciones grabadas en discos y otras por disertaciones o conferencias.

LABOR DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA

Cabe señalar la labor de los centros de enseñanza en la forma siguiente:

Consejo Nacional de Enseñanza P. y Normal

A) Clases en las escuelas públicas. Con ese motivo se hizo una encuesta solicitándole a los señores Directores opinión sobre el valor pedagógico de las películas de Walt Disney, exhibidas en esa escuela y si hay a su juicio algún error en las mismas; qué valor da al cine sanitario como elemento educativo de los niños; qué piensa usted sobre la forma de dar las clases a los niños tal como las ha programado el Departamento de Educación Sanitaria y el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Las respuestas han sido de gran interés y muy favorables, expresándose en general los Directores que las películas de Walt Disney son de un alto sentido pedagógico, tanto por su contenido como por la forma como se desarrollan. Que se da gran valor al cine educativo sanitario, como medio insustituible de propaganda, para educar a los niños y al público en general; y que se entiende de excelente la forma cómo se dictan esas clases y que sería de desear que se dieran más frecuentemente.

B) Clases y propaganda en los Cursos Nocturnos, con renovado éxito.

C) Actividades entre las alumnas normalistas, donde se organizaron cursos especiales y numerosas exhibiciones cinematográficas para las mismas, beneficiando a 187 alumnas del Curso Profesional (6.° año).

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Se realizaron algunos cursillos de exhibiciones en los liceos públicos y privados de Enseñanza Secundaria, sobre difteria y tifoidea, con la colaboración de la Dirección General de ese Instituto y de varios profesores. Igual actividad se cumplió en la Universidad del Trabajo.

Se dictaron cursos especiales sobre Educación Sanitaria, Organización Sanitaria e Higiene Social del Uruguay, en la Escuela de Sanidad que dirige el doctor Manuel Gortari.

SANIDAD INTERNACIONAL

Las actividades en el orden de la Sanidad Internacional han sido muy intensas en el año 1946, habiéndose cumplido las mismas y cuyo detalle se consigna más abajo, además de las regulares, con la Oficina Sanitaria Panamericana y con los Departamentos de Direcciones Generales de Sanidad de América. Cabe señalar que esa vinculación es muy intensa y prueba que los esfuerzos cumplidos en ese sentido están dando magníficos frutos. Las actividades pueden sintetizarse así:

1.° Cooperación en la Reunión de Técnicos Sanitarios, previa al Convenio Internacional firmado entre los Gobiernos del Uruguay y del Brasil, en el mes de diciembre de 1946. En esta Reunión actuaron como Delegados del Uruguay el doctor Ricardo Cappeletti, Director de la División de Higiene, Presidente; doctor Alberto Bertolini, Director de los Servicios de Sanidad y señor Javier Gomensoro, Director del Departamento de Sanidad Internacional.
2.° Colaboración del Departamento de Sanidad Internacional, a la Conferencia Médica Panamericana, realizada en Río de Janeiro. El Departamento presentó un trabajo del señor Gomensoro sobre el tema: "EDUCACION SANITARIA".
3.° Actividades cumplidas en la División de Higiene (Ministerio de Salud Pública y Secretaría de Salud Pública de la República de Paraguay y de la República Argentina), a raíz de un presunto brote de fiebre amarilla en el Alto Paraná. Con ese motivo se constituyó en la División de Higiene una Comisión de Lucha contra el Mosquito, integrada por los doctores Ricardo Cappeletti (Presidente); Angel Gaminara y Estenio Hormaeche, Rodolfo Tálice, Alberto Bertolini y señor Javier Gomensoro, como Secretario.
4.° Colaboración en la organización de los actos realizados en ocasión de conmemorarse un nuevo aniversario del "Día Panamericano de la Salud".
5.° Trabajos del Departamento de Educación Sanitaria conjuntamente con el Centro de Lucha contra el Tracoma y Prevención de la Ceguera, en la redacción de un anteproyecto de Acuerdo Internacional Sanitario, sobre la base del Convenio firmado en Río de Janeiro, de Lucha y Prevención del Tracoma, entre el Brasil y el Uruguay.
6.° Informe elevado a la División de Higiene sobre actividades cumplidas por la Oficina Sanitaria de Wáshington y por las Conferencias Sanitarias Panamericanas, en bien de la salud pública continental.
7.° Agasajos y actividades cumplidas en ocasión de la visita del doctor William French, Consultante Técnico del "Children Bureau" de Wáshington al Uruguay.
8.° Agasajos y actividades cumplidas en ocasión de la visita realizada a Montevideo por el doctor Guillermo Almenara, Director del Hospital Obrero de Lima;

del señor Ministro de Salud Pública de Costa Rica, doctor Solon Núñez; del Director de Salubridad de Guatemala, doctor Raúl de León; del Director de Salubridad de Cuba, doctor A. Clerchi; del Presidente de la Misión Cultural del Brasil, profesor doctor Aloysio de Castro; de la Caravana Médica Brasileña; del Médico Oftalmólogo brasileño, doctor Herminio Conde; y del Profesor brasileño, doctor Castro Barretto.

9.° Colaboración de la División Higiene al brote epidémico de Peste Bubónica, en la ciudad de Buenos Aires.

10. Colaboración del Departamento de Educación Sanitaria y la División Higiene en la redacción del Informe, corrección de prueba e impresión que el Uruguay enviará a la XII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA, a reunirse en Caracas en el mes de enero de 1947, redactado por el Director de la División Higiene, doctor Ricardo Cappeletti.

11. Redacción por el señor Javier Gomensoro del Informe del Uruguay a la XII CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACION SANITARIA, a realizarse en la ciudad de Caracas en el mes de enero de 1947. Dicho informe consta de cuatro Capítulos y abarca un total de 24 páginas. En el primer capítulo se hace la historia de la educación sanitaria del Uruguay; se transcribe el anteproyecto de un plan de educación sanitaria redactado por el señor Gomensoro, a cumplirse entre el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública y el Ministerio, por intermedio del Departamento de Educación Sanitaria (División Higiene) y la exposición del Director del Servicio Cooperativo de la época, doctor Pascual F. Lucchesi y el texto de la resolución ministerial, de organización del Departamento de Educación Sanitaria. En el capítulo segundo se hace una reseña y orientaciones acerca de las actividades cumplidas en materia de educación sanitaria del Uruguay, entre el 1.° de marzo de 1943 y el 1.° de octubre de 1946. En el capítulo tercero, se hacen comentarios al programa transcripto de la II Conferencia de Educación Sanitaria de Caracas y se estudia su legislación. En el capítulo cuarto, se transcriben los programas de higiene, educación sanitaria y medicina preventiva, que están en vigencia en los distintos organismos de Salud Pública y de enseñanza del país.

12. Conferencias pronunciadas por el Director del Departamento de Sanidad Internacional y sueltos enviados a la prensa sobre las Conferencias de Caracas.

EL BOLETIN DE SALUD PUBLICA

Edición de los Boletines números 8, 9 y 10 de Salud Pública. Demás está decir la importancia que tiene la aparición regular del mismo y la necesidad de votar rubros especiales para ese trabajo, que figura por otra parte en los compromisos aceptados en principio por el Uruguay.

La jerarquía de los trabajos publicados son el mejor argumento que puede hacerse en favor del Boletín.

EL CAMION SANITARIO

Ha prestado importantes servicios desde el año 1930 facilitando la actividad educativa.

SERVICIO DE SANIDAD — EPIDEMIOLOGIA

Viruela

En el transcurso de este año, las autoridades sanitarias han estado en permanente estado de alerta, en virtud de brotes epidémicos surgidos en Uruguayana, Quarahy, Yaguarón, Aceguá, Bagé y Santa Victoria do Palmar, todas éstas, localidades brasileñas fronterizas o próximas a nuestro país. Pese a ello han ido surgiendo esporádicamente casos de Alastrim, en total 17 casos, localizados en las zonas de Vichadero y Caraguatá, parajes despoblados de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, próximos a la frontera brasileña. Es de mencionar que uno de ellos se registró en Montevideo donde hizo eclosión la enfermedad; se aisló precozmente. Corresponde a un enfermo de 21 años, brasileño, no vacunado, procedente de Aceguá brasileño. Felizmente no tuvo repercusión ninguna, lo que prueba el alto grado de inmunización a que está sometida la población de Montevideo.

Las autoridades sanitarias mantienen la vacunación activa y permanente en todos los Departamentos limítrofes: Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, sin descuidarla en el resto de la República.

En síntesis: Total de casos de viruela en la República durante el año 1946, cuarenta.

Varicela

Total de casos en la República durante el año 1946, mil cuatrocientos treinta.

Fiebre tifoidea

En lo que atañe al total de casos de fiebre tifoidea en toda la República durante el año 1946, fué de mil ciento cincuenta casos. Si se compara esta suma con la registrada en 1945, que fué de mil cuatrocientos veinticuatro casos, se verá que ha disminuído, lo que pone de manifiesto la eficacia de las medidas tomadas, especialmente, la barrera biológica establecida por la vacunación intensiva.

Difteria

En 1946 hubieron mil doscientos sesenta casos en toda la República. En 1945 alcanzó a dos mil ciento veintidos casos, declinación que pone en evidencia el éxito de las medidas preconizadas para la profilaxis de la población frente a dicho flagelo.

Parálisis infantil

Sesenta y un casos en toda la República en 1946. En su gran mayoría fueron internados en los hospitales especializados, que en Montevideo los constituyen el Instituto de Enfermedades Infecciosas y el Hospital Pereyra Rossell.

Grippe

Durante 1946, una epidemia de grippe azotó la República. Comenzó en Montevideo para extenderse luego al interior. Puede decirse sin temor a equivocación que el cincuenta por ciento de la población fué atacada.

Vacunación antiamarílica

Se inició el 16 de marzo de 1946, y hasta el presente se llevan efectuadas noventa y seis vacunaciones

Vacunación antidiftérica

La lucha se hizo sobre la base de una Comisión Nacional, en la que formaban parte delegados de las distintas instituciones: Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Intendencia Municipal, Servicio Cooperativo, etc. Su Comité Ejecutivo y un Médico Coordinador, orientaron campaña que insumió alrededor de noventa y seis pesos. En Montevideo, la vacunación escolar la pra por su cuenta Sanidad Escolar. En el interior toda re sobre Salud Pública en íntima colaboración con el Ser cio Cooperativo Interamericano.

Vacunación antitífica

La practicaron todas las instituciones de asistencia, sean ellas públicas o privadas, a las que Salud Pública les proveyó de vacuna en la cantidad solicitada.

Código de la Profilaxis de las Enfermedades Transmisibles

Durante 1946 se sacó a luz la segunda edición. La primera había sido aprobada por el Poder Ejecutivo el 18 de octubre de 1937. El texto ha sido cuidadosamente revisado y se han añadido algunos datos nuevos respaldados siempre en tratadistas e investigadores de solvencia científica indiscutible. Fué ampliado con cuatro enfermedades desarrolladas en forma sintética y con un criterio etiológico. Ellas son: la enfermedad de Chagas-Maza, el Herpes Zoster, la Neumonia y el Reumatismo Poliarticular agudo.

Vacunas distribuídas

Antivariólicas	407.390
Toxoide	44.960
Antitífica	57.040
Reacción de Schick	720
Atidiftérica, primera dosis	2.418
Antidiftérica, segunda dosis	1.885
Antidiftérica, tercera dosis	833
Lipovacuna	25.091

Antivariólica

Vacunados	29.337
Revacunados	42.074

Proyecto de ley de Vacunación Antidiftérica

El Servicio de Sanidad elevó en 1946 al señor Jefe de la División Higiene el proyecto del epígrafe. La exposición de motivos que se adjuntaba al mismo, era en síntesis la siguiente: 1.o La Difteria en nuestro país constituye una enfermedad endémica; 2.o Es una entidad cuya extirpación puede ser fácil al contar las autoridades sanitarias con elementos legales que las respalden sólidamente; 3.o La Difteria, de acuerdo con los índices estadísticos acusa además de su elevada morbi-mortalidad, un elevado drenaje de dinero en materia de asistencia en lo que ataño a hospitalidades, sueros y medicación anexa; 4.o En toda colectividad bien organizada, índices de morbosidad tan elevados pueden ser abatidos con la práctica sistemática de la vacunación y especialmente del preescolar.

DEPARTAMENTO DE HIGIENE SEXUAL

Situación de los Dispensarios de la Capital y Campaña

Los locales en que funcionan los Dispensarios, en lo que concierne a su capacidad, son insuficientes para el buen funcionamiento de sus servicios. No obstante lo expuesto, muchos de ellos ya han sido reparados. Los locales en que están instalados los Dispensarios de Campaña, carecen en su mayoría de las comodidades que la índole de esos servicios reclaman, y en muchos casos hasta de los elementos necesarios para la aplicación de una terapéutica adecuada, a lo que hay que agregar la carencia de personal auxiliar idóneo.

Propaganda antivenérea

Se ha intensificado la propaganda antivenérea en todo el territorio de la República por medio de la distribución de material ilustrativo, principalmente de volantes, carteles, folletos y afiches, tales como: 50.000 folletos titulados "Educación Sexual", del doctor Calmette; 50.000 ejemplares del folleto "Para Nuestros Jóvenes", del profesor Fournier; 100.000 ejemplares de cada uno de los volantes intitulados "Combatir la Sífilis es Servir a la Patria" y 'La Sífilis. Sus peligros"; carteles 1 y 2 de propaganda antisifilítica; etc.

Prostitución. Control de las mujeres inscriptas y clandestinas

Con motivo de haberse notado, en los últimos tiempos, una recrudescencia de accidentes sifilíticos primarios y secundarios, y como uno de los factores que influyen en el hecho anotado lo constituye el desplazamiento de prostitutas enfermas en período de contagio de una localidad a otra, se adoptaron las medidas pertinentes a fin de poder ubicar a las prostitutas que se ausentan de su jurisdicción. Los resultados del sistema empleado han sido excelentes y existe una copiosa documentación acerca de lo actuado. También se adoptaron medidas para los sifilíticos que solicitan pase de un Dispensario a otro, en cuyos casos se adjunta una copia de la historia clínica correspondiente.

Fichero central de prostitutas

Con fecha 27 de setiembre de 1933, la Comisión del Departamento de Higiene Sexual, que integraban los doctores Héctor del Campo, Baldomero Cuenca y Lamas y Heriberto Mantero, resolvió crear un Fichero de Prostíbulos y Prostitutas inscriptas en campaña. Como esa iniciativa no se había llevado a la práctica, el Director Interino del Departamento, doctor Manuel G. Terán pasó una circular a los Médicos Jefes de los Dispensarios, solicitándoles que obtuvieran de los Jefes de Policía en las Capitales de Departamentos, y de los Comisarios en las localidades de otro orden, la nómina de prostíbulos autorizados y el nombre de las prostitutas inscriptas. Los datos remitidos se han puesto a disposición del Servicio Sanitario de Higiene Sexual, a fin de crear el mencionado fichero que ha de reflejar todo el movimiento del registro de las mismes asciende a la cantidad de $ 6.658.60.
mas, en los Departamentos de la República, habiéndose tomado las medidas del caso para mantener actualizado el referido fichero, lo que permitirá seguir a las meretrices del punto de vista de su afección y tratamiento.

Reorganización del Archivo Serológico

Actualmente se está estudiando la manera de simplificar la organización del archivo adoptando algunos de los sistemas modernos de fichado, tarea que ha sido confiada al señor Adolfo Morales, funcionario de reconocida idoneidad.

Centro de Lucha Contra la Sífilis Congénita

Este Servicio que actualmente funciona en el Hospital Pereira Rossell ha aumentado su obra asistencial y profiláctica, habiendo establecido vinculaciones con los Servicios de Pediatría, Ginecología, Obstetricia, etc., de dicho nosocomio y con la Casa del Niño (Gotas de Leche), Hospital Pedro Visca y Asilo Dámaso Larrañaga, que han permitido de esta manera la mayor concurrencia de enfermas y niños heredo-específicos a dicho Centro.

Servicio Prenupcial

El Servicio Prenupcial, repartición dependiente del Departamento de Higiene Sexual, funciona desde el 9 de diciembre de 1932, siendo desde entonces los exámenes médicos de carácter voluntario. La concurrencia al consultorio central ha sido relativamente escasa, debido principalmente al hecho de que no se ha establecido la obligatoriedad del examen prenupcial. La reglamentación del funcionamiento del referido servicio está contenida en la Ordenanza N.o 62, de enero de 1933, pero no ha podido cumplirse en todas sus partes por factores de diversa índole, cuya exposición no cabe en los estrechos límites de esta Memoria. Correspondería exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la referida Ordenanza, que establece que en cada uno de los hospitales de campaña y demás formaciones sanitarias de la República funcione un consultorio prenupcial, con lo que se cumpliría el elevado objetivo que inspiró su creación.

Laboratorio Serológico

Durante el año 1946 se practicaron 133.950 reacciones de Wassermann, es decir, 8 774 más que el año anterior.

Grado de infección sifilítica en el país

Con respecto al año 1945 se ha registrado un ligero aumento, el que alcanza a la cantidad de 197 enfermos más, en lo que tiene relación con los infectados. Con respecto al número de iniciales, también ha habido un aumento que es de 285 en relación a los habidos en el año 1945. Ha habido una disminución de 1.802 consultantes. Se ha establecido un aumento de 70 o|o para sifilíticos generales y de un 75 o|o para el de iniciales.

Infección Blenorrágica

Se ha podido comprobar en las policlínicas un aumento semejante.

Reuniones de los Médicos Jefes de Dispensarios de Higiene Sexual de la Capital

Se han realizado varias reuniones entre los facultativos del epígrafe, habiéndose llegado a soluciones interesantes.
Las comunicaciones con los Médicos Jefes de Dispensarios y Policlínicas de Campaña se ha hecho por intermedio de circulares.

Consultantes nuevos habidos en los Dispensarios Antisifilíticos durante el año 1946

Capital, 16.137; Campaña, 31.591. — Total: 47.728.

Sifilíticos habidos en los Dispensarios del Departamento en 1946

Capital, 2.097; Campaña, 1.828; Total: 3.925.

Primarios y Secundarios, año 1946

Capital, 1.192; Campaña, 1.033; Total: 2.225.

Inyecciones de arsenicales trivalentes, año 1946

Capital, 37.994; Campaña, 28.108; Total: 66.102.

Inyecciones de arsenicales pentavalentes en el año 1946

Capital, 8.100; Campaña, 4.253; Total: 12.353.

Inyecciones bismutadas en el año 1946

Capital, 80.056; Campaña, 68.005; Total: 148.061.

Inyecciones mercuriales en el año 1946

Capital, 5.510; Campaña, 12.772; Total: 18.282.

Inyecciones varias en el año 1946

Capital, 19.414; Campaña, 814; Total: 20.228.

Análisis de sangre en el año 1946

Capital: positivos, 9.899; negativos, 88.332: dudosos, 1.602; total: 99.833.
Campaña: positivos, 3.575; negativos, 30.200; dudosos, 442; total: 34.117.

Líquidos céfalos raquídeos, en el año 1946

Capital, 1.392; Campaña, 160; Total: 1.552.

CARNET DE SALUD

Exámenes practicados en el año 1946

Total, 9.392, existiendo 11,73 % de aumento con relación al año anterior, o sea 1.390 de aumento. Lo mismo ocurre en el aspecto económico y el técnico. Los exámenes han sido mejorados en su calidad dando mayor intervención a los especialistas en los casos sospechosos. En lo económico ha habido un aumento considerable, habiéndose recaudado en 1946, $ 11.481.50. Lo recaudado en el año 1945 ascendió a la cantidad de $ 9.749.

Gestiones e iniciativas

Fué aprobado por el Ministerio la confección de un examen tipo standard para expedir carnet de salud en el interior (Ordenanza de Servicio N.º 229 de 2 de mayo de 1946); Impresión de un folleto destinado a educar los hipertendidos y los cardíacos, iniciativa esta que se encuentra pendiente de resolución; a solicitud del Consejo de Enseñanza Secundaria se propone un proyecto de condiciones mínimas sanitarias para ser profesor o profesor agregado, a fin de modificar o ampliar la reglamentación anterior que carece de defectos fundamentales. La reglamentación que se propuso establece el régimen de examen periódico anual y que deberá llenar tres objetivos fundamentales: 1.o Médico, 2.o Pedagógico, 3.o Higiénico Social; gestiones para obtener el equipo Abreu y el material indispensable de oftalmología.

Movimiento de postulantes ingresados a la Administración Pública en el ejercicio 1946

Hombres, 4.161; Mujeres, 655; Total de ingresos: 4.816. Año anterior, 2.749: — Diferencia en más, 2.067.

Solicitudes de renovación de carnet de maestros y maestras y personal secundario en el año 1946

Maestras, 2.005; maestros, 404; total: 2.409. — Año anterior, 2.306. Diferencia en más, 103.

Concursantes que han solicitado carnet en 1946

Total: 1.283. Año anterior, 1.193. Aumento, 90.

Particulares que han solicitado ser examinados en 1946

Total: 235. Año 1945, 154. Aumento, 81.

Personal de Empresas de Omnibus interdepartamentales y F. C. Central que han renovado su carnet en 1946

Omnibus, 176; F. C. Central, 267. Total: 443. Año 1945, 706. Disminución, 263. La disminución de la concurrencia de este personal es debida a la resistencia del mismo a concurrir al examen, ya que no se han aplicado sanciones.

Personal del Instituto Nacional de Alimentación que renovó su carnet en 1946

Total: 191.

Exámenes especiales practicados en 1946

Radiografías, 215; Electrocardiogramas, 58; Ortodiagramas, 41; albúmina, 226; glucosa, 86; urea 63; velocidad sedimentación, 62; baciloscopias, 19; materias fecales, 2; Casoni, 6; anemia, 75; metabolismos, 89; E. corazón, 541.

Carnet provisorios otorgados en 1946

Total, 1.290. Total año anterior, 1.333. Disminución, 43.

Carnet rechazados definitivamente en 1946

Por afecciones pulmonares, 11; por afecciones cardíacas, 1. Total: 12. Rechazados en 1945, 11.

CENTRO DE ESTUDIO Y PROFILAXIS DE LA HIDATIDOSIS

La labor educativa

Se ha intensificado la acción educativa dentro del alumnado de los diversos liceos de Enseñanza Secundaria en Montevideo, con la colaboración de la cinematografía Glusckman cuyas salas de espectáculos fueron cedidas gratuitamente. Es de destacar también, el estimable aporte prestado por el primer Liceo Radiotelefónico de América, desde cuya cátedra del éter en C X 44 Radio Monumental se efectuaron transmisiones especiales destinadas a la divulgación de los distintos elementos relacionados con la biología de la tenia equinococus y la lucha contra la Hidatidosis.

Por otra parte, la edición de 10.000 ejemplares de "Cachito y la mosca" y anteriormente de "Cachito y Rigoletto", obra original de los señores profesores Velarde Pérez Fontana y Antonio Soto (Boy), han significado la cristalización de una sentida aspiración del Centro, al cumplir con indiscutible eficiencia, la misión de enseñar deleitando, nociones de profiláxis tanto más fecundas cuanto que ellas inciden en la población escolar de toda la República.

Actualmente se prepara el nueva plan de acción a desarrollarse en la Escuela Primaria y el Liceo Secundario, tendientes a realizar una contribución afirmativa en la formación de una nueva conciencia sanitaria.

Actuación científica

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7.º del decreto reglamentario N.º 7768 de la Ley N.º 9852 sobre lucha contra la hidatidosis, el Centro ha realizado reiteradas gestiones ante los Consejos Directivos de las Facultades de Medicina y Veterinaria, en procura de la organización de cursos especializados de Hidatología para estudiantes y post-graduados, sin que hasta ahora, ni en forma escrita, ni por intermedio de sus delegados respectivos hayan comunicado la organización de los referidos cursos.

Se ha ampliado el intercambio de publicaciones que se iniciara con motivo de la edición de los archivos internacionales de Hidatidosis, intercambio que le ha permitido estrechar vínculos con los Centros Científicos, Bibliotecas e Institutos de Investigaciones de casi todos los países del mundo.

Convenio con la Argentina

El Convenio Internacional de Lucha contra la Hidatidosis celebrado con la República Argentina el 3 de agosto de 1945 y ratificado el 18 de noviembre del mismo año por el Gobierno del país hermano, fué aprobado por el nuestro con fecha 16 de junio de 1946.

DEPARTAMENTO DE PROFILAXIS ESCOLAR Y LICEAL

(Sección masculina)

Las actividades del Departamento durante el año 1946, pueden sintetizarse en la forma siguiente:

Exámenes completos, 3.992; incompletos, 365; Total: 4.357.

Normales pulmonares 4.132; anormales pulmonares, 226. Retirados de clase por lesiones pulmonares, 16; provisorios, por seis meses, 61; reexámenes, por 6 meses, 15; provisorios por 3 meses, 51; reexámenes por 3 meses 15; provisorios por 4 meses, 4; provisorios por 2 meses, 18; reexámenes por 2 meses, 3; provisorios por 1 mes, 9; exámenes [illegible]

LUCHA CONTRA EL TRACOMA

La labor desarrollada por esta Sección puede sintetizarse en la forma siguiente:

Viajes al interior del país, 40; localidades visitadas, 20. Total de enfermos despistados y tratados, 102. Localidades visitadas: Aceguá y zonas vecinas, 48 casos; Frayle Muerto y zonas vecinas, 18 casos; Cardona, 10; Sarandí Grande, 8; Estación Las Flores (Departamento de Maldonado), 5; Tala, 4; Estación Drabble, 2; Estación Rodríguez, 2; Sarandí del Yí, 2; San Ramón, 2; San Bautista, 1.

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA Y FLUVIAL

Aspecto técnico

Buques visitados: de ultramar, 1.206; de los ríos, 846; Tonelajes de registros (entrado) de ultramar, 4,210.960; de los ríos, 465.060. Tripulantes entrados: de ultramar, 56.975; de los ríos, 37.683. Pasajeros entrados: de ultramar, 1.874; de los ríos, 137.420. Buques despachados: de ultramar 1.194; de los ríos, 860. Tonelajes de registros (salidos): de ultramar, 4.092.264; de los ríos, 471.420. Tripulantes salidos de ultramar, 58.535; de los ríos, 37.535. Enfermos desembarcados previo reconocimiento de los Médicos de Sanidad, 389. Patentes de sanidad y pases expedidos: a buques de ultramar, patentes, 1.149; a buques de los ríos, patentes, 852; pases sanitarios, 21.

Servicio de desratización y desinsectización

Desratizaciones, 58; exenciones. 15; desinsectizaciones, 1; Ratas muertas, 2.661. Lo recaudado por estas operaciones asciende a la cantidad de $ 6.658.60.

Vacunación

Antipestosa, 9; Antivariólica, 969; Antidiftérica, 97.

Lazareto de Isla de Flores

Se están realizando importantes reparaciones para ponerlo en las condiciones exigidas en los tratados sanitarios internacionales.

Navegación aérea

Aviones llegados, 2.092; pasajeros llegados, 23.855.

Fiebre Amarilla (?) y Peste Bubónica

En el año transcurrido, dos acontecimientos de trascendental importancia sanitaria, motivaron la adopción de rápidas y enérgicas medidas de prevención: la aparición en el Alto Paraná de un posible foco de Fiebre Amarilla, y en Buenos Aires de un foco de Peste Bubónica. Los resultados obtenidos fueron desde todo punto de vista satisfactorios.

CLINICA PREVENTIVA

Los exámenes periódicos de salud se practican en esta Clínica por intermedio de un personal técnico especializado, en forma de "trabajo de equipo", reportando un gran beneficio a las personas que a ella concurren. La obra de asistencia en nuestro país se halla aún muy hipertrofiada a expensas de la obra de preservación. Felizmente, ya se ha reaccionado, en el sentido de cambiar las antiguas directrices en el orden sanitario, intensificando la obra de Medicina Preventiva, la cual está dando ya óptimos frutos desde los puntos de vista científico, social y económico.

Carnets de Salud expedidos durante el año 1946

Conductores, 2.610; Servicio doméstico, 301; Dancings y similares, 47; Higiene Sexual, 244; Personal secundario y de servicio, 911; Particulares, 131.

El número de conductores que existe en Montevideo, según informe oficial de la Intendencia Municipal, es de 66.976 conductores, que deben obtener el Carnet de Salud como lo establece el inciso 6.° de la Ley N.° 9697, del Carnet de Salud.

Intensificación del cumplimiento de la Ley del Carnet de Salud

Como en años anteriores, se ha procurado intensificar la propaganda, con la finalidad de hacer conocer al pueblo las ventajas del examen sanitario periódico y contribuir a formar una verdadera conciencia sanitaria. El Personal Técnico de la Clínica pronunció en la Hora de Salud Pública 21 conferencias. Publicaron también en la Prensa algunos artículos sobre educación sanitaria. Las Visitadoras Sociales hicieron 507 visitas a Instituciones Oficiales y privadas, lo que permitió aumentar el contingente de personas que han concurrido a esta Clínica a hacerse el Carnet de Salud sin tener que recurrir a procedimientos coercitivos.

Sección Oftalmológica

En esta Sección se ha examinado la agudeza visual de todos los solicitantes del Carnet de Salud. Han desfilado durante el año 1946 un total de 623 enfermos con alteraciones oculares.

Sección Dermatológica: Sífilis y afecciones cutáneas

En el total de concurrentes a la Clínica Preventiva durante el ejercicio 1946 han sido examinadas 111 personas de las cuales 55 eran específicos y las 56 restantes padecian enfermedades de la piel, como acné, psoriasis, sarna, etc. De esa simple enumeración, resalta el predominio de la sífilis, que presenta un porcentaje del 50 % del total de examinados.

Sección Odontológica

En un total de 4.248 concurrentes a la Clínica Preventiva para obtener su Carnet de Salud se encontraron solamente 98 personas con su dentadura completamente sana, lo que representa un exiguo porcentaje de un dos por ciento sobre el total. Se aceptaron 3.927, siendo aplazadas hasta un nuevo examen por sus deficientes condiciones dentarias 321 personas. Una y otra cifra son alarmantes y demuestran por sí solas que la propaganda de la Odontología Preventiva debe intensificarse eficazmente, ya sea por medio de una dietética racional, como por una higiene científica y bien orientada.

Laboratorio

Durante el ejercicio 1946 se efectuaron 10.134 exámenes: 8.203 Clínica Preventiva; 1.767 Departamento de Higiene Industrial; 113 Centro Auxiliar Lascano; 50 Departamento Profiláctico Escolar y Liceal; 11 particulares. Los 8.203 exámenes de la Clínica Preventiva. se descomponen en la siguiente forma: 3.947, sangre; 4.049, orina; 172 exudados vaginales y 35 exámenes repetidos.

Sección Biotipológica

Se ha organizado un consultorio biotipológico destinado a estudiar las particularidades somato-psíquicas del biotipo uruguayo, aplicando las prácticas biotipológicas y las normas del examen Morfológico-Antropométrico-Constitucional.

Con el análisis biotipológico, es decir, valoración integral del individuo, se obtiene el conocimiento de sus predisposiciones morbosas, así como también de las actitudes e inclinaciones naturales de cada sujeto. En esta forma, completando el examen médico preventivo con los datos del examen biotipológico, se consigue el examen preventivo completo, como una medida indispensable de protección colectiva contra las enfermedades sociales y profesionales y un control sanitario más eficaz sobre la población.

Recaudación

Sobre un total de 3.004 carnets expedidos: Dancing, 47; Conductores, 2.610; particulares, 131; Higiene Sexual, 216; se recaudaron $ 3.004.00.

Datos Estadísticos sobre vacunaciones de la Clínica

Vacunación antivariólica: inoculados positivos y negativos, 207; revacunados positivos y negativos, 2.189; inoculados y revacunados, 4.397. Total de operaciones practicadas: 6.793.

Vacunación Antidiftérica: total de vacunados, 40; reacción Schik, 21; lecturas de R. Schik positiva y negativa, 17. Total de operaciones practicadas: 80.

Vacunación Antitífica: 65.

Total de vacunados: Antivariólica, Antidiftérica y Antitífica, 4.502.

Total de lecturas practicadas: 2.412.

Reacciones de Schik: 21.

Total de operaciones practicadas, 6.935.

DEPARTAMENTO DE HIGIENE INDUSTRIAL

Este Departamento, cuya función es el estudio y resolución de los problemas referentes a la higiene y patología del trabajo, realiza su labor bajo tres directivas: 1.° determinando y vigilando las condiciones en que cumple sus tareas el obrero industrial; 2.° identificando los factores que pueden producir daño a su salud, para establecer su anulación o modificación; 3.° estudio de dichos daños, mediante el examen periódico de los obreros; 4.° información y asesoramiento de los sistemas de trabajo menos fatigantes y nocivos, a fin de aliviar en lo posible las tareas de los obreros de todos los sectores del comercio y la industria. Se han intensificado las inspecciones de locales industriales, habiéndose realizado 168 inspecciones de fábricas o talleres nuevos, para comprobar sus condiciones higiénicas y la forma en que se da cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre higiene del trabajo. Fueron vistos, además, con una finalidad determinada (vigilancia de las correcciones impuestas, intimaciones para examen médico, inspección de botiquines, contralor de carnet, aplicación de medidas de protección, etc.), 420 establecimientos industriales dentro de la planta urbana y 28 en otros departamentos o fuera del perímetro de la ciudad.

Exámenes médicos

Se examinó un total de 2.116 obreros nuevos, que se incorporaron a los ficheros. Se repitieron exámenes para verificar la desaparición de enfermedades constatadas en el primer examen, a 325 obreros.

Se ha sistematizado la exploración radiológica del aparato pulmonar con todo obrero concurrente. La cooperación del Servicio de Colectividades y del Dispensario Central Antituberculoso ha sido valiosa en ese sentido. Se realizaron 1.976 exámenes roentgenfotográficos y 64 radiografías.

Datos generales

Hasta la fecha se han examinado y fichado en este Departamento, 15.506 obreros, aproximadamente a 1|10 del total existente en Montevideo. Se han inspeccionado 3.261 establecimientos, aproximadamente algo más de la mitad del número total de fábricas y talleres que funcionan en la Capital. Se vacunaron 2.000 obreros.

LABORATORIO CENTRAL DE QUIMICA

Las actividades desarrolladas durante el año 1946 pueden sintetizarse en la siguiente forma: especialidades farmacéuticas presentadas, 525; especialidades farmacéuticas presentadas, 808; muestras remitidas por la Inspección General de Farmacias, 36; muestras remitidas por el Departamento de Suministros y División Administración, 485; asuntos varios, 170; total recaudado por concepto de análisis, $ 10.940.00.

INSPECCION GENERAL DE FARMACIAS

La labor realizada por esta Inspección General durante el año 1946, es la siguiente: expedientes informados, 1.907 especialidades farmacéuticas inscriptas en el libro respectivo, 943; escrituras registradas, 23; poderes registrados, 9; farmacias inspeccionadas, 389; aperturas de farmacias, 10; aperturas de laboratorios de especialidades farmacéuticas, 6; apertura de laboratorios clínicos, 4; libros recetarios rubricados, 260; libros de contralor de estupefacientes, 77; libretas para adquirir estupefacientes rubricadas, 142; libros de veneno rubricados, 6; fichas rubricadas para las farmacias hospitalarias, 3.103; muestras extraídas, 36; la tasación de recetas abarca un total de 364 asuntos. Comercios inspeccionados 744.

Contralor de estupefacientes.

Se informaron favorablemente 145 solicitudes de farmacias del país, para adquirir clorhidrato de heroína por una cantidad global de un kilo seiscientos sesenta gramos. Se estudiaron 18.720 duplicados de recetas conteniendo estupefacientes, provenientes de las farmacias de la Capital y 12.756 enviadas por los establecimientos de campaña, habiéndose hecho observaciones a varias de ellas. Se denunció a la Justicia Ordinaria una falsificación de recetas con las que se obtenía estupefacientes, habiéndose encarcelado al autor.

Se dió cumplimiento a la remisión de formularios al Comité Permanente del Opio, al Secretario General de la Liga de las Naciones. Fueron remitidos a los países de origen 27 certificados de exportación. Se expidieron 33 certificados de importación solicitados por casas autorizadas a comerciar con estupefacientes.

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA VITAL

La labor desarrollada por este Departamento, desde el punto de vista práctico, se circunscribió a proseguir los estudios de mortalidad, dirigiéndose todos los esfuerzos en el sentido de tratar de poner al día dichas estadísticas.

Se ha llevado a la aprobación lo estipulado en las ordenanzas número 234 sobre denuncias de enfermedades trasmisible y número 242 sobre nuevos regímenes de Registro de Vacunaciones.

SECRETARIA DE LA DIVISION DE HIGIENE

El movimiento de Secretaría en el año 1946 puede sintetizarse como sigue: asuntos entrados, 4.806; asuntos salidos, 4.888; por el fichero regulador pasaron aproximadamente, 7.100 asuntos; proyectos de resoluciones elevados, 2.272; informes producidos, 295; oficios remitidos, 300; telegramas enviados, 29; asuntos originados en la División, 72.

DIVISION ASISTENCIA

La labor desarrollada en el año 1946 puede sintetizarse así: informes, 34; proyectos de resolución, 3.041; trámite previo, 3.019; telegramas, 591; proposiciones, 1.

DIVISION TECNICA

Las iniciativas desde el punto de vista relacionado con el contralor del ejercicio de las profesiones, han tenido como finalidad esencial hacer más eficaz ese contralor, y el trámite, en general, se ha ajustado a la información y asesoramiento de los distintos expedientes remitidos a su estudio. En cuanto al cumplimiento a las disposiciones del decreto-ley sobre funcionamiento de las sociedades de asistencia, se inició la primera etapa para el registro, inscripción y contralor de las mismas, habiéndose elevado amplia información, que está a estudio de la Comisión de Salud Pública y Abogado Asesor en Legislación Sanitaria. Fué publicado un fascículo conteniendo una recopilación de todas las disposiciones que atañen al ejercicio de las profesiones y Guía de Profesionales.

Con referencia al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica sobre funcionamiento de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, el 9 de marzo de 1946 se remitieron sugerencias para el estudio y solución del problema, encontrándose actualmente a estudio de una Comisión.

Secretaría

El movimiento de esta oficina administrativa, puede sintetizarse del modo siguiente: informes con proyecto de resolución y notificaciones, 937; notas y circulares, 259; citaciones, 64; títulos profesionales inscriptos, 189; certificados expedidos, 111; asuntos entrados, 915; carnets expedidos a profesionales, 61; libros rubricados 45.

Servicio de Inspecciones

Inspeciones de las profesiones, 173; represión del ejercicio ilegal de la Medicina y derivados, 25; contralor de ordenanzas sobre casas de óptica, venta de lentes neutros, apertura de casas de óptica, 60; contralor de entrada de vidrios para lentes neutros (expedientes de la Aduana), 152.

Cometidos en funciones de Escuela de Sanidad y Servicio Social

Exámenes: Masajistas, 10; ópticos, 14; pedicuros, 2; Idóneos de farmacia, 3; enfermeros, 3; practicantes de Medicina, 1;

INSPECCION GENERAL DE HOSPITALES

La acción fiscal y de contralor ejercida por esta dependencia en el año 1946, es sintéticamente la siguiente: Inspecciones: en el orden administrativo, 247; en el orden técnico médico, 133; en el orden técnico farmacéutico, 33; sumarios, 11; cambio de personal superior, 13; asuntos especiales, 39.

Proyectos, iniciativas y sugerencias

Recopilación de observaciones por hospital; proyecto sobre reorganización del Servicio de Primeros Auxilios; información sobre los servicios de Salud Pública, para la confección del mapa esquemático sanitario: proyecto sobre servicio de especialistas regionales, introduciendo algunas modificaciones en el régimen actual; proyecto sobre modificaciones al procedimiento actual en la confección del inventario general y su registro en el libro respectivo; sobre recomendaciones por orden de servicio de la verificación del estado y funcionamiento del alumbrado de emergencia; aparatos extintores de incendio, etc.; sobre aprovisionamiento de frascos con tapa esmerilada a las farmacias de los hospitales; proyecto de reglamentación sobre entrega de fallecidos en los establecimientos de Salud Pública; sobre envío de enfermos procedentes de campaña a la Capital; reglamentación para el personal que actúa en la Maternidad de Santa Lucía; sobre transportes de fondos, actualización de las disposiciones: proyecto sobre contralor de radium existente en los establecimientos de Salud Pública; compilación de las memorias remitidas por las dependencias de campaña, correspondientes a 1945; informes sobre los Servicios de Transfusiones de Sangre; sobre los Servicios de Oxigenoterapia; sobre funcionamiento de los Servicios de esterilización y desinfección en los establecimientos hospitalarios; sobre las necesidades de reorganizar el servicio policial interno en los establecimientos hospitalarios; sobre la encuesta realizada a los Centros de Asistencia de campaña, relacionada con la existencia de fondos; sobre la necesidad de disponer la limpieza y revisación general de las calderas a vapor, etc.

OFICINA DE ENTRADA, ARCHIVO Y EXPEDICION

La labor desarrollada por esta Sección, es la siguiente: asuntos entrados, 23.124; notas expedidas por el Ministerio, 11.371; telegramas expedidos por el Ministerio, 1.506.

DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

Esta dependencia de Secretaría, fué reorganizada en su totalidad. La labor desarrollada puede sintetizarse en la forma siguiente: notas e informes, 1.720; asuntos a tomar nota, 4.691; certificados expedidos, 160; fichas censales, 43; listas de cargos vacantes, 14; listas de llamados a concurso, 18; partes a la Sección Presupuesto, 10; partes diarios del reloj control, 245; partes mensuales de las dependencias pasados a las fichas, 574; cuadro de promociones, 86; refundición de fichas, 188; fichas de pasividad, 506; carnets de funcionarios, 145; informes bancarios, 1.324; informes empleados, 1.340; informes particulares, 1.493; horas extras cumplidas por el personal de este Departamento, 653.13.

DIVISION ADMINISTRACION

La labor desarrollada por la Secretaría durante el año 1946, puede sintetizarse en la forma siguiente: 38.983 expedientes, habiéndose evacuado 22.327 informes e iniciados por esta División, 4.592; pedidos recibidos de las dependencias de Salud Pública: Capital, 11.733; Centros Departamentales, 5.747; Centros Auxiliares, 4.610; Policlínicas, 4.100; Departamento de Higiene Sexual, 1.322, y 2.090 pedidos especiales, todos los cuales fueron cumplidos por los respectivos servicios del Departamento de Suministros y Garage Central, debidamente fiscalizados por la Oficina de Contralor de Gastos de esta División.

La Sección Contralor de Gastos ha producido 943 informes.

Los llamados a licitación pública, alcanzan a un total de 795, correspondientes a 382 expedientes de adquisiciones, de los cuales 111 fueron motivo de licitación Cif o Fob, y 271 de licitación Plaza, con un importe total de pesos 5:051.238.84.

La Sección Adquisiciones informó 436 asuntos y labró 851 actas de la Comisión de Adquisiciones: planillando 436 adquisiciones mayores de quinientos pesos y recabando 210 de Asesores, documentando con ello las licitaciones realizadas. Asimismo, esta Sección recaudó la suma de $ 3.500 en títulos comerciales.

Por la Sección Contabilidad fueron tramitados durante el año 10.395 expedientes, produciendo 4.320 informes y notas.

Las solicitudes de pago de facturas de mercaderías en el exterior alcanzaron a un total de $ 823.077.14 en moneda uruguaya.

Los depósitos de garantía de licitación ascendieron a pesos 60.150.00, correspondiendo a 350 garantías presentadas y 75 canjeadas.

Las partidas en efectivo entregadas a los funcionarios con carácter de rendir cuentas de su intervención, y que con objeto de un severo contralor, alcanzaron durante el año a 162, cuyas órdenes fueron expedidas e informadas las respectivas rendiciones de cuentas.

El inventario realizado por el Departamento de Suministros con la intervención de la Sección Contabilidad, de las existencias en stock en sus depósitos, arrojó la suma de $ 1:094.722.16, distribuídos en la siguiente forma: Sección Almacenes, $ 33.703.92; Tejidos, $ 229.592.27; Foto-Radiología, $ 57.294.61; Librería, $ 50.462.71; Ferretería y Anexos, $ 98.630.93; Cirugía $ 73.256.33; Material de Curaciones $ 153.654.52; Especialidades $ 145.911.42; Drogas, $ 252.215.45.

Existe además mercaderías por valor de $ 106.041.69, que corresponden a productos de venta al público; Ley número 9.692 (Monopolio) $ 104.724.00; Productos contra la Sífilis, $ 344.69; Registro de Estupefacientes, $ 203.00; Recopilación L. de Farmacias, $ 4.00; Control de tóxicos, $ 766.00.

Previa intervención de la Sección Contabilidad, se abonaron por la Tesorería de este Ministerio las siguientes planillas de Empleados: Ministerio, Secretaría General, División Administración, Escuela de Nurses, Instituto de Higiene Experimental, División Higiene, Departamento de Higiene Sexual; Subvenciones, Legados y Donaciones, Leyes Especiales, Déficit, etc., como asimismo, Jornales y Remuneraciones Especiales, de las Planillas que se mencionan precedentemente y sus respectivas relaciones de gastos, efectuando los pagos correspondientes por un monto total en efectivo, superior a $ 2:800.000.00.

Se efectuaron 1.897 intervenciones en el Libro Auxiliar de Caja con un movimiento en efectivo de $ 428.873.60, y 4.222 intervenciones en el Libro de Partida a Reintegrar de Pagos Imprevistos y urgentes con cargo a la Partida de Fondo Permanente que dispone el Ministerio por un total de $ 105.886.18. En esta Sección, Intervención de Pagos, que efectúa también la revisión y cálculo de las cuentas que abona la Tesorería y que ascienden a un importe aproximado de $ 600.000. anuales, confeccionándose las planillas correspondientes a la Partida de Fondo Permanente se pondrá en vigencia un sistema de contralor de pago similar al que existe en la Contaduría General de la Nación, el que asegurará la exactitud de las operaciones contables.

Se han asegurado y renovado en el presente ejercicio las siguientes pólizas contratadas con el Banco de Seguros del Estado:

Seguro Comp. de Automóviles 114 pólizas, $ 50.000.00; Seguro Edif. y Mercaderías, 8 pólizas, $ 2:318.000.00; Seguro Accidente Personal Obrero 1 póliza, $ 3:500.000.00; Seguro Caución de Fidelidad 45 pólizas, $ 66.750.00.

Se han confeccionado por la Subsección Imputaciones tres relaciones de Déficit de Ejercicios anteriores por un total de $ 71.413.91 y 61 relaciones del Déficit de 1945 por un total de $ 874.849.89, que han sido remitidas en su oportunidad a la Contaduría General de la Nación.

Fué confeccionado el proyecto de Rubros de Gastos para el Ejercicio 1946.

Para el Contralor de las Ventas que realiza el Departamento de Suministro al público, de medicamentos contra la Sífilis, alcaloides, se realizaron mensualmente los estados de balance con sus correspondientes Inventarios.

Se confeccionaron 2.711 cuentas mensuales que han sido remitidas a las diversas reparticiones de Salud Pública, como asimismo a otras instituciones ajenas al Ministerio, por Suministro y Venta de Mercaderías efectuado por el Departamento de Suministros cuyo importe total asciende a la cantidad de $ 3:809.931.04. El importe de las mercaderías adquiridas en plaza de acuerdo con las respectivas facturas, ascendió durante el Ejercicio 1946 a la cantidad de pesos 2:285.054.05.

Se han librado 933 órdenes de pago con un total de pesos 2:057.475.11, con cargo a los distintos rubros y leyes.

Por intermedio de la Sección Habilitaciones se ha efectuado un movimiento por concepto de retenciones sobre los haberes de los empleados de las distintas dependencias de este Ministerio por un total de $ 2:755.673.25.

Por la Sección Cambios fueron formulados durante el Ejercicio 1946 la cantidad de 290 pedidos, tramitándose ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, los siguientes efectos que fueron autorizados: 309 permisos de importación (Fichas) y 351 solicitudes de despacho de mercaderías, habiéndose abonado ante el citado Organismo por concepto de 1 o|oo la suma de $ 1.450.47, en la que están incluídos los pagos de Planillas, formularios, anulaciones, etc.

Fueron liquidadas en los diversos Bancos de plaza, con preferencia en el Banco República, 308 cobranzas, formulándose 558 notas relativas a las diversas gestiones de esta Sección.

Los pagos durante el Ejercicio totalizan la cantidad de $ 1:056.985.60. Es interesante hacer notar que se ha llegado al final del ejercicio 1946, con los pagos de Letras al día.

Por la Sección Almacenes del Departamento de Suministros han sido tramitados durante el Ejercicio 3.919 expedientes, 162.714 pedidos, 721 Oficios y 463 informes, habiéndose producido un movimiesto de mercaderías por un volumen total de $ 8:346.100.04, que corresponde a pesos 4:141.754.29 por entradas y $ 4:204.345.75 por salidas.

Los suministros efectuados por el Laboratorio Dorrego durante el año 1946 alcanzan a la suma de $ 240.110.11 superior al efectuado en 1945 en $ 52 299.33. La labor industrial desarrollada por el precitado Laboratorio en sus distintas preparaciones ha sido durante el Ejercicio la siguiente: Comprimidos 11.779.470; Píldoras 462.030 Inyectables (ampollas) 1.172.098; Ampollas vitaminas C. 0 50-22.320; ampollas vitaminas B. 1.° 50.640; ampollas vitaminas B. 0.05 32.690; Frascos Vitaminas "A", 17.289; Frascos Vitaminas "B", 53.666 Adevitamín 12.599 (frascos); Pomadas 6.577 kgs. 668 grs.

La producción obtenida de Ampollas de Vitaminas B.-1, ha permitido evitar adquisiciones de este preparado en el presente Ejercicio, lo que representa una economía de pesos 4.464.

Por el Servicio de Contralor Higiénico de la Leche se han realizado 602 inspecciones de leche en los diversos establecimientos de la Capital, habiéndose efectuado 1.051 análisis químicos-bacteriológicos completos, preparándose asimismo 1.440 litros de Yoghurt para el lactario del hospital Pereira Rossell. Por este Servicio se ha controlado la preparación y distribución de 96.263 mamaderas, habiéndose obtenido 2.477 litros de leche materna directamente, vigilándose su conservación y distribución. Se han inspeccionado 9 tambos en el interior de la República, controlándose también las leches desecadas que suministra la Conaprole a las distintas dependencias del Ministerio, desde el momento de su preparación hasta su entrega. Además se ha realizado la vigilancia de conservación y distribución de todas las leches desecadas de los distintos tipos y procedencias que consumió el Ministerio.

En cuanto a la acción desarrollada por el Taller Mecánico Central durante el Ejercicio, puede apreciarse un aumento de producción de $ 33.735.65 en relación al Ejercicio anterior, alcanzando el promedio mensual por dicho concepto la cantidad de $ 9.719.16 motivado en parte por la contratación de nuevos operarios, como asimismo los aumentos practicados en los jornales al 1.o de mayo de 1946 y la habilitación de nuevos servicios, entre los cuales debe destacarse el de Urología del Dr Nogueira, el de Oftalmología del Dr. Vázquez Barriere, Servicio de Esterilización de los Hospitales de Mercedes y Cerro Chato, trabajos efectuados en el Centro Departamental de Colonia y la apreciable fabricación de camas tipo hospital, que realizó dicho taller. Es necesario además destacar el movimiento de inversiones realizadas que alcanza a la suma de $ 86.533.81, llegando su principal movimiento —adquisición de materiales— a la cifra de $ 37.544.63, y a la contratación de mano de obra que asciende a la suma de $ 33.385.80.

ADMINISTRACION DE LOTERIA

Loterías programadas

En el Ejercicio 1946, se superó en seis el número de Loterías sorteadas con relación al Ejercicio 1945. Dentro de la programación se realizaron 4 sorteos extraordinarios a saber: 11 de enero, 27 de abril, 24 de agosto y 31 de diciembre, siendo los premios mayores: $ 300.000, 150.000.00, $ 500.00 y 1:000.000.00, respectivamente. Asimismo se realizaron 2 loterías con un premio mayor de $ 100.000.00, una el 9 de febrero y la otra el 2 de marzo.

En lo que se refiere a las loterías denominadas chicas, cabe destacar que, a partir del mes de julio, el premio mayor de las mismas fué elevado a la cifra de $ 20.000, las emisiones que se realizaban en "Quintos", se realizaron en "Décimos", lo cual significa que, aunque se disminuyó el número de millares sorteados aumentó el valor de dichas loterías, pues, de una emisión corriente de $ 50.000.00 con 20 millares se pasó a una emisión de $ 90.000.00 con 18 millares de emisión por las Loterías de este nuevo tipo.

Emisión, Devolución y Venta

En estos aspectos la explotación de Lotería ha sido ampliamente favorable con relación al Ejercicio anterior, en efecto, las siguientes cifras dan la pauta de ella:

	1945	1946
Emisión	17:100.000.00	20:265.000.00
Devolución	268.894.00	163.602.50
Venta	16:444.084.33	19:462.778.60

Producido de Lotería

El mayor número de Loterías, el mayor número de millares emitidos, la mayor emisión, la menor devolución han producido como es lógico un mayor resultado en la explotación de lotería que alcanza la cantidad de $ 1:004.389.65, cifra que se descompone en la siguiente forma:

Loterías	$	826.899.52
Impuesto 5 %	"	150.934 63
Prescripciones	"	26.555.50
	$	1:004.389.65

Explotación de Quinielas

Los resultados de esta recaudación han sido ampliamente favorables con relación al ejercicio anterior pues el producido en más, totalizando todas las recaudaciones que se perciben por concepto de explotación del Juego de Quinielas en la República alcanza la cifra de $ 236.854.15 Los factores que han influído para este aumento, se descomponen como sigue:

Apuestas

El monto de Juego por el ejercicio 1946 fué superior al de 1945, como lo expresan las siguientes cifras, en la cantidad de $ 1:846.834.00.

	1946	1945	Dif.
Montevideo .	12:395.736	10:670.940	1:724.796
Interior	6:406.575	6:284.537	122.038
Total	18:802.312	16:955.478	1:846.834

Aciertos

En el monto de aciertos en el corriente ejercicio ha habido un amplio aumento con relación al ejercicio anterior, pues en 1945 estos fueron cuantitativamente bajos, el aumento de aciertos se debe a la cantidad de $ 1:212.190.00. Las cifras que siguen exponen como se ha producido ese aumento en los Aciertos:

	1946	1945	Dif.
Montevideo	8:410.392	6:712.948	1:697.444
Interior	4:089.238	3:574.492	514.746
Total	12:499.630	10:287.440	2.212.190

Contribuciones

El monto de Juego y el mayor monto de Aciertos han provocado en el ejercicio 1946, un aumento en las recaudaciones, que como ya se ha expresado alcanza a pesos 235.854.15.

Libretas de Quinielas

El producido de la recaudación por este concepto en el ejercicio 1946 es de $ 10.410.40.

Resumen

En síntesis, la recaudación efectuada por la Administración de Lotería en el ejercicio 1946, se concreta a lo que sigue:

Explotación de Loterías, $ 5:706.986.87; explotación de Quinielas, $ 2:030.011.11; total de recaudación para 1946 $ 7:736.997.98.

En 1945 el total de recaudación ascendió a pesos 6:496.754.18, lo que da una diferencia en más para el ejercicio 1946 de $ 1:240.243.70.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Movimiento de Secretaría

Expedientes recibidos 2.154; expedientes despachados 2.090; notas e informes producidos 853; expedientes iniciados por la Dirección de Arquitectura 468; comunicados de la Dirección de Arquitectura 1.333.

Se procedió durante el año 1946 a la reorganización de la Secretaría de la Sección Obras, se creó una Oficina de Personal y la Sección Técnica Sanitaria.

Relación de los asuntos más importantes

Se proyectaron y enviaron a Licitaciones Públicas lo correspondientes a las donaciones y legados siguientes: 1 Pabellón para Infecciosos en Florida proveniente del Legado Robaina. Dado que esta Obra se financia hasta $ 50.000 con el referido Legado y el resto por $ 20.600.00 por la Ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944, las carpetas de planos fueron enviadas al Ministerio de Obras Públicas. Por las mismas razones dispuestas por la referida Ley, en el artículo 24, la Dirección de Arquitectura aunque tiene una directa y activa intervención en todos los proyectos para Arquitectura Hospitalaria, no figura expresamente en la formulación de esos proyectos, sino que, su intervención de formulación de programas, ante proyectos que se envían al M. O. P., y después el estudio y asesoramiento definitivo sobre los proyectos remitidos por el M. Obras Públicas, a este Ministerio, esa intervención, queda diluída detrás de ese trámite de los expedientes. En esa forma la Dirección de Arquitectura ha estudiado y asesorado los siguientes proyectos:

Hospital de Niños Pereyra Rossell, Hospital de Mercedes (este hospital fué totalmente proyectado en este Ministerio), edificio para Policlínica de Maldonado, estudio sobre los 22 puestos de socorro de campaña, Hospital T. B. C. de San Carlos, Hospital de Guichón, Hospital de Caraguatá, Pabellón para Tracomatosos, Escuela de Ciegos y Fundación Cachón, ampliaciones en los Hospitales de Fray Bentos, Cardona, Flores, Tacuarembó, Lavalleja, San Ramón, Pan de Azúcar, Melo, Hospital Vilardebó, Colonia Saint Bois, etc., etc.

En lo referente a las donaciones y legados, se proyectaron y se tramitaron las siguientes obras: además de la ya citada para el Legado de la Sucesión Robaina, las obras para ampliación del Hospital de Tacuarembó, Legado Bidegain, las obras para la ampliación del Hospital de Cerro Chato, Obras para ampliación del Hospital de Salto, la construcción de los talleres para readaptación al trabajo en la Colonia Saint Bois, etc., etc.

Un capítulo especial merece la tarea que ha significado para esta Oficina el estudio de numerosos asuntos correspondientes a la adquisición en unos casos y aceptación de donaciones en otros, para los 22 puestos de socorro a construirse en campaña con los fondos de la ley 23 de diciembre de 1944, de los cuales, la mayor parte se encuentra en los trámites finales de escrituración y obtención de los planos correspondientes de los terrenos.

De las obras importantes de construcción, siguen su curso las siguientes:

Hospital Sanatorio para Tuberculosos en La Granja Musto; de esta obra se está construyendo el pabellón principal con capacidad para 660 camas y los planos completos para la segunda y tercera etapa, fueron totalmente proyectados por el arquitecto Carlos A. Surraco y enviados al Ministerio de Obras Públicas; no obstante las licitaciones para esas dos etapas, segunda y tercera, no se han efectuado.

Hospital Marítimo

Para las obras terminales de este hospital se han ubicado en este Ministerio los rubros correspondientes a las instalaciones electromecánicas, las cuales están en curso de licitaciones, habiendo la Sección Instalaciones confeccionado los estudios y pliegos correspondientes.

La Casa Maternal, obra que estaba paralizada, después de haberla terminado en su primera etapa, pudo continuarse en el ejercicio vencido y está en la actualidad en condiciones de ser habilitada.

El Hospital de Clínicas se encuentra también en condiciones de poderse habilitar, siendo su estado constructivo, el siguiente:

Edificio principal, edificio para laboratorios y edificio para el servicio de puerta, están completos en sus obras de albañilería, terminaciones e instalaciones en general.

Unicamente en el servicio de puerta, falta terminar los boxes para admisión de enfermos.

Se están instalando los aparatos de lavadero central, de los cuales una parte se construyen en el país y otros son importados. Las cocinas para fogones, parrillas y mesas estufas están terminadas e instaladas. Las ollas a vapor para alimentos hervidos están demoradas, habiendo la fábrica nacional que las suministra entregado solamente una de 500 litros.

Las cámaras frigoríficas están totalmente instaladas. Una instalación para esterilización y un grupo quirúrgico del piso 17, están prontos para funcionar.

Las lámparas scialíticas, todas de fabricación nacional, así como los negatoscopios murales se encuentran en la obra.

Se están colocando los artefactos eléctricos, las lamparillas, los relojes eléctricos y están en trámite de adquisición en plaza, 310 aparatos telefónicos y el motor generador para iluminación de emergencia.

El mobiliario ha sido proyectado y licitado parcialmente en este Ministerio, no habiéndose podido sustanciar este aspecto de la obra, por falta de rubro, dado que, como para todos los renglones de la construcción en general, desde 1943, en que se solicitaron al Parlamento los últimos recursos obtenidos, hasta la fecha, el aumento de costos supera al 35 % en general, y en algunos renglones de la construcción, pasan del 50 %.

Esa es la razón básica por la cual el Hospital de Clínicas no pudo terminarse totalmente, como lo mismo sucede para la mayor parte de las obras del Plan de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Cruzada Antituberculosa, cuya labor es ampliamente conocida, puede sintetizarse en la forma siguiente:

Recaudado por donativos en dineros y suscripciones, pesos 1:265.034.68, de los cuales se han percibido y depositado en el Banco de la República, $ 1:235.034.68, quedando para recaudar, $ 30.000.00.

Deducidos los gastos imprescindibles que importa una insignificante suma, se ha invertido en la compra de títulos de Deuda Pública, la cantidad de $ 1:284.900.00, proveniente de lo recaudado e intereses producidos. Los títulos se hallan depositados en el citado Banco y producen una renta aproximadamente de $ 60.000.00 al año. Con el personal cedido por el Ministerio de Salud Pública, se ha montado un organismo encargado de estudiar caso por caso, la situación de las familias de los enfermos tuberculosos que recurren a la Cruzada: situación y estado de la vivienda; estado económico y financiero: grado de cultura higiénica y social de sus integrantes y todos aquellos aspectos que pueden interesar para decidir la ayuda social a prestarse a la familia.

Cerca de 850 familias del país, la mayor parte de Montevideo, absorven a dichos fondos, más de $ 40.000.00 anuales.

Como los actuales hospitales para tuberculosos no dan cabida a todos los enfermos, han sido contratadas 200 camas en un sanatorio particular especializado, beneficio que en la actualidad alcanza a 75 enfermos, cada uno de los cuales cuesta $ 2.50 diarios o sea $ 75.00 mensuales, lo que importa $ 5.625.00, que también se extraen de los recursos denunciados.

Al cerrar el ejercicio económico de 1946, el capital líquido de la Cruzada ascendía a la cantidad de $ 1:795.959, habiéndose recaudado con lo establecido por la ley número 10.709 de 17 de enero de 1946 en dicho año la suma de $ 1:102.000.00 por concepto de impuestos.

Esta es, a grandes rasgos, la labor encomiable cumplida por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

LLAMADOS A CONCURSOS

Provisión de cargos técnicos

Durante el año 1946 se hicieron 252 llamados a concurso para proveer 285 cargos. Teniendo en cuenta los concursos que se encontraban pendientes de estudio al 31 de diciembre de 1945, ascienden a 402 los concursos sobre los cuales se trabajó durante el año 1946. De esos 402 concursos para proveer 511 cargos, se resolvieron 289; de éstos, 128 fueron adjudicados y fueron declarados desiertos 161. Además, 16 concursos de los 402 referidos, pasaron a la Comisión de Salud Pública, después de haberse calificado los méritos de los concursantes que no llegaron a alcanzar el puntaje exigido por el reglamento, a objeto de que esa Comisión determine si el concurso debe seguir a Méritos y Oposición o debe llamarse de nuevo a Oposición exclusivamente.

La clasificación de los 402 concursos mencionados, de

acuerdo con la índole de sus llamados, sería la siguiente: Concursos de Méritos, 275; Concursos de Méritos y Oposición, (cargos de Médicos Ayudantes), 25 y Concursos de Oposición, 102.

El total de concursos resueltos 289, en los 402 concursos estudiados, arroja un porcentaje de 71.89 %. Si se tienen en cuenta los 16 concursos pasados a la Comisión de Salud Pública, que se pueden dar como resueltos en su primera fase, el porcentaje de concursos resueltos asciende a 76.90 %. Cabe agregar que en un total de 141 concursos (los 128 adjudicados y 13 más de los declarados desiertos), los Tribunales de Concursos respectivos, estudiaron y puntearon los méritos de 564 concursantes y tomaron las pruebas de oposición y las clasificaron y puntearon, de 184 concursantes.

COMISION DE ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE HIGIENE, ASISTENCIA Y MEDICINA PREVENTIVA EN LA REPUBLICA.

Con el propósito de encarar la organización de los Servicios de Salud Pública en el país, previa revisión de la legislación que rige al respecto dentro de variados y distintos organismos del Estado, a fin de orientar todas las actividades que tienen relación con la salud pública, dentro de normas doctrinarias y técnicamente modernas, fué creada la "Comisión de Estudio de los Problemas de Higiene, Asistencia y Medicina Preventiva en la República". Por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de agosto de 1946, dicha Comisión quedó constituída por los señores doctor Benigno Varela Fuentes, como Presidente, doctores Alejandro Nogueira, Enrique M. Claveaux, Guillermo Rodríguez Guerrero, Ricardo Cappeletti, Conrado Pelfort y el Asesor en Legislación Sanitaria, Dr. Heriberto Mantero. En el Decreto de la referencia, se establece que los Ministerios de Salud Pública, de Instrucción Pública y Previsión Social, del Interior, de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura, pondrán a disposición de dicha Comisión, todos los datos que les sean solicitados, a fin de facilitar su gestión.

Actualmente la Comisión se halla abocada a estudiar los datos compilados a tal fin y que abarca la diversificación de servicios hoy existentes en la República, muchos de ellos superpuestos en su acción y finalidades que conspiran contra la eficacia de los mismos y en muchos casos no solamente hacen más onerosas su atención por parte del Estado, sino que son fuente de interferencias no siempre subsanables. La forma ordenada en que viene cumpliendo su cometido la precitada Comisión, dará sus frutos a breve plazo, lo que vendrá, sin duda, a dar solución a un problema, cuyo estudio se hacía impostergable.

COMISION NACIONAL DE HEMOTERAPIA

La organización de la hemo y plasma transfusión, conservación y elaboración de los preparados para dicha terapéutica, planteaban complejos problemas científicos y técnico-administrativos, que correspondían fueran encarados por una organización de coordinación con representantes de los Servicios de Transfusión de Salud Pública y Central de Sangre y Plasma de la Facultad de Medicina, creados oportunamente.

La experiencia de los servicios hemoterápicos oficiales referenciados precedentemente, había demostrado que era necesario llegar a la coordinación de las funciones de los mismos, especialmente en lo que tenía relación con la agrupación en común del aprovisionamiento de sangre para las hemo y plasmotransfusiones en los servicios asistenciales, que periódicamente pasaban por momentos de crisis, ya que tanto uno como otro servicio tienen obligaciones que cumplir con los centros de asistencia de la Capital e interior, e inclusive para la fundación de servicios de hemo-plasmo transfusión en los diversos Departamentos de la República que requieren la cooperación de aquéllos.

Asimismo los hechos nos habían demostrado que también en el dominio de la actividad privada se hacía necesario emitir normas técnicas y administrativas por las cuales tendrían que regirse los servicios para la obtención de sangre, que no puede ser objeto de comerco-elaboración de plasma y que regulasen la aplicación y contralor, normas que correspondían fueran proyectadas por el citado organismo coordinador y elevadas al Ministerio.

Fué por ello que se realizaron las gestiones pertinentes para concertar un convenio con la Facultad de Medicina, en base a la creación de una Comisión que tuviera a su cargo los cometidos pertinentes para poder llevar a la práctica las consideraciones expuestas.

Redactado el "Estatuto de la Comisión Nacional de Hemoterapia" en el que se establecen los cometidos y obligaciones de la Comisión referida comprendidos en 15 artículos que tratan de su naturaleza, fines, constitución, atribuciones, funcionamiento, recursos, apelaciones, vigencia y modificaciones de dicho organismo, y habiendo sido aceptada por ambas partes, se procedió a la constitución de la Comisión, la que fué integrada por el doctor Alberto Scaltrittti, Director del Servicio de Transfusiones del Ministerio de Salud Pública, señor Alberto Freire Muñoz y Silio Yannicelli como Coordinadores de la Comisión Nacional de Hemoterapia, por Salud Pública, y los doctores Dinor W. Invernizzi y Carlos A. Castiglioni Trianón, por la Facultad de Medicina.

La precitada Comisión que fué designada el 20 de diciembre de 1946, se halla abocada actualmente al estudio de los problemas que le son inherentes, de acuerdo con el Convenio a que se ha hecho referencia.

SERVICIOS DE TRANSFUSIONES DE SANGRE DE LOS HOSPITALES MACIEL, PEREIRA ROSELL, PASTEUR Y PEDRO VISCA.

Las actividades cumplidas por dichos servicios pueden concretarse del modo siguiente:

Sangre extraída a

Hospital	Nº transf.	Dad. Pag.	Dad. fam.	TOTAL	Plasma
Maciel	2.689 lts.	207.860	374.110	581.970	51.950
Pasteur	4.925 "	185.650	583.085	768.735	34.805
P. Rossell	5.297 "	97.750	565.540	663.290	101.560
P. Visca	1.887 "	5.300	115.250	120.550	73.370
	14.798 lts.	496.560	1.637.985	2.134.545	261.675

INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

La labor cumplida por este organismo en el año 1946, es la siguiente:

Labor del Director, profesor Clemente Estable

A) Docente; 1) Curso sobre tres problemas fundamentales de neurobiología dictado en la Facultad de Humanidades y Ciencias, sobre la base de investigaciones realizadas en el Instituto; 2) Conferencias. En la Facultad de Medicina, sobre Biomicroscopia Cardíaca (Investigaciones personales). B) De investigación: 1) Biomicroscopía del corazón **in situ** (continuación de estudios anteriores); 2) Biomicroscopía del ovario de mamíferos (técnica personal y colaboración del profesor doctor L. Fraenckel: continuación de estudios anteriores). 3) Bioiridomicroscopía (técnica personal y colaboración del doctor R. Rodríguez Barrios, en prensa). 4) Bursa ovarialis experimentalmente obtenida (con la colaboración del profesor doctor L. Fraenckel). 5) Inervación cardíaca (estudio histológico experimental, continuación de investigaciones anteriores). 6) Fotocardiogramas (técnica personal de registro óptico de la contracción del miocardio) 7) Relaciones sobre el seno venoso y la aurícula (estudio experimental con la colaboración del doctor P. F. Ibarra y el bachiller J. Folle). 8) Estudio Histológico experimental de la vía piramidal (con la colaboración del doctor P. Ferreira Berutti; trabajo emprendido anteriormente) 9) Sobre sistema neuromuscular diafragmático (con la colaboración del doctor A. Vaz Ferreira, trabajo anteriormente emprendido. 10) Revisión crítica, sobre base experimental, de la sinopsis neuro-muscular. Atendió además, los trabajos experimentales de los doctores M. Halty y R. A. Belloso recayendo los del primero sobre intoxicación arsenical y los del segundo, sobre inervación del útero y cambios morfológicos y estructurales a consecuencia de lesiones de la médula y de ligaduras de las trompas, etc. Con el doctor R. Velasco Lombardini se inicia un estudio comparativo de los resultados electrocardiográficos y los resultados obtenidos mediante las técnicas del Director.

Por otra parte, entre las tareas no científicas, el Director viene destinando especialmente atención a la marcha del futuro edificio del Instituto.

Labor del Jefe Full time, Dr. P. Ferreira Berrutti

Ha continuado durante los meses de enero y febrero, la observación sobre la acción de la toxina de la oruga de Megalopyge urens, demostrando que tiene acción tóxica y letal sobre el Bufo arenarum, inyectada por la vía intrameningea. Además ha seguido el estudio histológico de las lesiones que esta tóxina causa en el sistema nervioso central del cobayo y gato.

2) Coriocepitelioma extragenital en el varón. Este tra

bajo fué primero comunicado en una reunión científica patrocinada por el Instituto de Endocrinología, en homenaje al endocrinólogo americano Henry Alsop Ridley y luego publicado en la Revista Sudamericana de Morfología Tomo IV, Fasc. II, págs. 163 a 173.

3) En setiembre concurrió al Congreso Médico Interamericano de Río de Janeiro. Su concurrencia al citado Congreso fué costeada por los Poderes Públicos, Ministerio de Salud Pública y de Relaciones Exteriores. A este Congreso presentó los dos trabajos siguientes, que serán publicados en las actas respectivas: Alteraciones histopatológicas de los ganglios linfáticos en la enfermedad de Chagas y Alteraciones histopatológicas del corazón en la enfermedad de Chagas.

Dió una conferencia en el Instituto Osvaldo Cruz sobre la Anatomía Patológica en la enfermedad de Chagas, y otra en el Hospital de Clínicas de San Pablo, en la Cátedra del Profesor Almeida Prado.

4) Sobre la inervación del hígado y vías biliares. Capítulo de un libro del Prof. Varela Fuentes sobre enfermedades del Aparato Digestivo. En este trabajo se incluyó en forma resumida las conclusiones del estudio de la intervención del vago en las inervaciones de las vías biliares, que será publicado "in extenso" en la Revista de la Sociedad de Biología" o en la publicación que haga nuestro Instituto.

5) Está continuando las observaciones sobre degeneración del haz piramidal.

6) Está preparando un informe histopatológico sobre un caso de Enfermedades de Chagas, forma aguda, en un niño de 5 meses. El material fué proporcionado por el Prof. Rodolfo V. Tálice. De este material se tienen gran cantidad de preparaciones histológicas y micros fotografías, de modo que dentro de uno o dos meses estará terminado. Ha pronunciado las conferencias siguientes:

Sobre inervación del hígado y vías biliares en la Sociedad de Gastro-Enterología. Esta misma conferencia fué dictada en el Centro de Gastro-Enterología que dirige el Prof. Gandolfo Canesa.

Labor del Jefe Full time Dr. A. Vaz Ferreira

1) Continúa colaborando con el Prof. Estable en el estudio sobre la fisiología del diafragma, con registro gráfico de sus movimientos.

2) Continuación del estudio de los retículos del nucleolo de la células de las suprarrenales sometidas a distintas acciones (cauterización, excitación nerviosa, hiperfuncio miento, etc.

3) Iniciación del estudio de los fenómenos de degeneración nerviosa en los injertos de cornea (realización en conejos operados por el Dr. Rodríguez Barrios.)

4) También inició con la colaboración del doctor Rodríguez Barrios el estudio, en conejos con electrodos permanentes en las suprarrenales o en el ganglio semilunar, de la respuesta de los vasos retinianos cuyas terminaciones simpáticas han sido sensibilizadas a la adrenalina por la extirpación del ganglio simpático cervical superior. Se piensa en la posibilidad de conseguir, mediante excitaciones de los electrodos permanentes mantenidas largo tiempo, alteraciones del tipo de la neurorretinitis.

5) Estudios de la inervación de la suprarrenal humana realizado en una serie de fetos de distintas edades.

6) Participación del frénico en la inervación de la suprarrenal (sección del mismo, previa eliminación del simpático)

7) Estudio detallado de las terminaciones nerviosas en la cápsula conjuntiva de la suprarrenal, con la finalidad de determinar si son punto de partida de reflejos. Se planea estudiar estos reflejos mediante el registro gráfico, durante la excitación de la cápsula, del pulso y de la presión arterial con el prisma óptico de Estable.

Ha sido muy importante y de alto valor científico la colaboración prestada por la Profesora Farmaceutica señorita María Isabel Ardao, Auxiliar de Electrobiología, doctor Pedro F. Ibarra, asistente honorario señor J. R. Sotelo, por el bachiller Luis E. Folle. El ayudante doctor Julio María Sosa y el bachiller J. A. Folle, se encuentran actualmente disfrutando de una Beca del Gobierno Británico y de la Beca Basso, respectivamente.

INSTITUTO DE RADIOLOGIA

Las importantes funciones cumplidas en el Ejercicio 1946, por el Instituto de Radiología y Ciencias Físicas, pueden esquematizarse, así:

Sección Roentgenterapia

De acuerdo con las exigencias modernas se procedió a modernizar las instalaciones de esta Sección, ya que el mal estado en que se encontraban los aparatos de medida, impedían hacer aplicaciones exactas, con buen miliamperaje y altos voltajes.

El promedio diario de enfermos alcanza a 35. Tratamiento a enfermos tratados por Roentgenterapia profunda, superficial y teleroentgenterapia: enfermos nuevos 421; enfermos tratados, 1.158; número de aplicaciones efectuadas, 9.590.

Sección Radioterapia

También se procedió a la reforma de esta Sección, modernizando los aparatos, habiéndose adquirido el de 250 kilowatios.

Supresión de la Policlínica de Aparato Digestivo

Fué suprimida por atenderse en ella enfermos que correspondían a otros Hospitales.

Creación de la Sección Cirugía Reparadora

En colaboración con el profesor agregado doctor Héctor Ardao, se han realizado trabajos importantísimos en lo que tiene relación con la cirugía reparadora y especialización en injertos de piel, protesis, etc.

Creación de la Seccional Hematoterapia y Plasmoterapia

Con la creación de este servicio se ha solucionado el problema interno y realizado una economía que alcanza a $ 8.049.50.

Se realizaron 405 transfusiones, utilizando 80 litros 495 cc. de sangre de familiares y amigos de enfermos, sin emplear en ningún momento sangre remunerada de dador oficial.

Ampliación de los Servicios de Hospitalización

Otra modificación esencial es la que tiene relación con la hospitalización de los enfermos, habiéndose ampliado este Servicio, por medio de nuevas camas, en el Asilo Luis P. del Campo.

El tratamiento moral de los enfermos. La terapéutica por las lecturas, por los trabajos manuales, juegos, jardinería, etcétera

Con ese fin se ha organizado una Biblioteca con libros apropiados, se ha preparado una serie de trabajos para ocuparlos y se han construído pistas para juegos. Además se ha aprovechado el amplio terreno que queda en el baldío del fondo para que los enfermos del campo puedan hacer plantaciones, manteniendo su amor a plantar la tierra.

Las fiestas semanales y secciones cinematográficas

Complementando la misma tendencia, se ha organizado una fiesta semanal, los días jueves, que comienza con un chocolate, con dulces y bizcochos que se sirven a la hora de la visita y al que pueden concurrir los familiares. A continuación se pasan cintas cinematográficas elegidas por la Dirección y otras a pedido de los enfermos.

Servicio de Visitadoras Propagandistas

Se han organizado visitas de propaganda a los hogares de los enfermos, con la buena voluntad de colaboradores de este Instituto. En esta forma la familia se transforma en la mejor propagandista y es una colaboradora en todo el barrio, siendo este camino de la propaganda el más silencioso y que aporta mayor rendimiento.

Creación de la Oficina Técnica

Los fines que se propone esta Oficina es de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento los aparatos, y estrechar vínculos con los técnicos de campaña para facilitarles la obtención de mejores documentos radiográficos. Asimismo colaborará en las Exposiciones de material radiográfico, etc.

Centro de Cirugía Plástica

Sinteticamente expresado en cifras la labor cumplida en el año 1946, ha sido la siguiente: enfermos nuevos 222; ingresados 116; operados 180. Asisten a Policlínica un promedio mensual de 156 enfermos.

Sección Radiodiagnóstico y Fisioterapia

Su labor puede sintetizarse en 939 aplicaciones de las diversas modalidades de la terapéutica física que se emplea. Se ha dado término a la organización del Archivo General, lo que será de gran utilidad científica y estadística.

Funcionamiento de las Policlínicas

Durante el año 1946, han funcionado en este Instituto las Policlínicas siguientes: Piel, Medicina General, consulta general en tratamientos de oídos, nariz y garganta y ginecología, Cirugía General, Cirugía Reparadora, las que han cumplido una labor realmente extraordinaria.

Trabajos presentados. Conferencias, etc.

"Actualización de estadísticas y resultados de las Roentgenterapia en la enfermedad de Pelegrini-Stieda" por el doctor José Luis Brum.

Folleto "El Tratamiento del Cáncer de la Mama" por el doctor Gerardo Caprio. Este trabajo fué presentado en la Sociedad de Cirugía, habiéndose dado varias conferencias en el Instituto de Cirugía que dirige el doctor Prat, sobre el neoplasma de la mama y el recto.

Trabajo Clínico Radiológico sobre el "Laberinto", presentado en la reunión de la Sociedad Rioplatense de Otorrinolaringología, realizada en Buenos Aires, trabajo éste que fué presentado por el doctor Nicolás Caubarrere en colaboración con el profesor agregado Pedro Regules.

Exposición Radiológica sobre "Tumores Benignos de Bronquios", contribución al Congreso de Cirugía por los citados facultativos. Varias conferencias y trabajos científicos presentados por el profesor agregado doctor Frangella.

"Curieterapia de la afecciones no malignas de la mujer" presentada a la VI Jornadas Rioplatense de Obstetricia y Ginecología realizadas en Montevideo en marzo próximo pasado. Este trabajo estuvo a cargo del doctor Diego Martínez Olascoaga en colaboración con el doctor Pisano, señorita Capurro y profesor Carlos María Domínguez.

"Tratamiento Quirúrgico de los Trastornos Funcionales del Ciclo Genital Femenino", publicado en la Revista Archivos de Ginecología y Obtetricia por los doctores Martínez Olascoaga y Pisano con la contribución de los profesores Fraenkell y Mateo.

Conferencia sobre "Epitelioma Endometrial Primitivo", publicada en los Archivos de Ginecología y Obtetricia por los doctores Martínez Olascoaga y Pisano.

Trabajo sobre "Estudio Comparativo de Tratamiento de Neoplasma de Testículos", presentado por el bachiller José A. Pieroni.

Publicación de trabajos científicos sobre los temas: "El Abceso Crónico Apendicular", "El Estudio Radiológico del Ileon Terminal", hecha por el doctor Leandro Zubiarre.

Labor Docente

La labor docente desarrollada ha sido sumamente intensa estando a cargo de los técnicos especializados del Instituto.

INSTITUTO DE CIRUGIA PARA POST-GRADUADOS

Como en años anteriores, en 1946 se han dictado Cursos Especializados para Graduados que han contado con la asidua asistencia de médicos de la capital y del interior. Se realizaron cursos en las ciudades de San Carlos, Minas y Rocha.

Durante el año se realizaron 7 cursos, de acuerdo con el siguiente programa: **1er. curso**, dictado en la ciudad de San Carlos. Traumatismo del Cráneo-Terapéutica por el doctor E. Vigil Soñora; Ulcera Gastro-duodenal y Litiasis Biliar, por el doctor H. Lorenzo y Losada; Cáncer de la Próstata, por el doctor A. Schunk; Embarazo Ectópico, por el doctor E. Mourigán. **2.o curso** de perfeccionamiento sobre Apendicitis. Apendicitis crónica por el profesor doctor Blanco Acevedo y doctor Gandolfo Canessa; Apendicitis Parasitaria, por el doctor Blanco Acevedo y doctor Lorenzo y Losada; Apendicitis Recrocecal por el profesor doctor Blanco Acevedo y doctor Zanzi; Apendicitis Aguda y Oclusión Intestinal por el profesor doctor Blanco Acevedo y doctor Vigil; Apendicitis en la mujer por el profesor doctor Blanco Acevedo y Aguerre; Cólico Ureteral y Apendicitis por los doctores Blanco Acevedo y Schunk; Apendicitis aguda por los profesores doctores Blanco Acevedo y Roglia; Criterio, diagnóstico y táctica Quirúrgica en la Apendicitis Aguda por el profesor doctor Blanco Acevedo; Sesiones Operatorias; **3er. curso.** Ectopía Testicular. — Exposición del tema en general por el doctor Schunk; Anatomía Patológica por el profesor doctor Carlos María Domínguez; Accidentes agudos por el profesor doctor H. Díaz Castro; Testículo Ectópico y Neoplasias por el doctor Zanzi; Directivas y propósitos Terapéuticos por el doctor Caprio; Embriología por el doctor Morador; Terapéutica en el niño por el profesor doctor Rodríguez Castro; Anatomía Quirúrgica y Técnica operatoria por el profesor Pérez Fontana; Conceptos Endocrinológicos por el doctor J. M. Cerviño; Sesiones operatorias. **4.º curso.** Amibiasis Intestinal por el doctor Gandolfo Canessa; Hemorragias Gastroduodenales por el doctor Roglia; Cirugía del Cáncer del Recto por el doctor Morador. **5.º curso.** Cirugía de la Parótida. — Las afecciones de la glándula parótida por el profesor Blanco Acevedo; la Parotiditis Epidémica por el profesor doctor Juan José Leunda; Parotiditis por el doctor Morador; Litiasis Parotidea, por el doctor Francisco Risi; Embriología, Histología y Anatomía Patológica por el doctor Castiglioni Alonso; Tumores Parotídeos, por el doctor José Luis Roglia; Exploración Radiológica por el doctor Leborgne; Las Anatomías de la Parótida por el profesor Pérez Fontana. **6.º curso.** Noxa operatoria. — La Noxa post-operatoria por los doctores Blanco Acevedo, Morador y Roglia. **7.º curso.** (Ciudad de Rocha). — Los Tumores Mixtos de la Parótida, por el doctor Roglia; Parasitosis y Apendicitis por el doctor Lorenzo y Losada; Organización de un Servicio de Cirugía por el doctor Risi; La contribución de la Radiología al estudio de las afecciones Biliares por el doctor Manuel Arias.

Estadística

Enfermos hospitalizados 2.063; intervenciones mayores 465; Consultas en la Policlínica Quirúrgica y Ginecológica, hombres 1.110; mujeres 2.240; Cirugía y Ginecología, intervenciones 190, inyecciones 2.120, curaciones, 3.651; Policlínica Gastroenterológica 2.124; Policlínica Electroradiológica, 5.819; Policlínica Urológica, 1.241; Servicio Social, 431; Laboratorio Análisis efectuados, 10.200.

INSTITUTO DE ENDOCRINOLOGIA

La labor de éste Instituto durante el ejercicio 1946, ha sido realizada de acuerdo a 5 directrices, perfectamente definidas: Función de asistencia, función docente, función Profiláctica, función de Investigación Científica y función de control de productos opoterápicos.

Los cursos organizados han sido dictados con la amplia colaboración del personal técnico y especializado, que cuenta el Instituto y es así que numerosos médicos y estudiantes han podido encontrar no sólo la enseñanza técnico-práctica o teórica, sino algo más importante: el ambiente abierto a todos sus deseos, el estímulo constante a todas las bien orientadas determinaciones de su voluntad, la fermentaria sugestión que deja en libertad las alas del razonamiento y puede ser eficaz reactivo para descubrir rumbos certeros en el oscuro complejo de las vocaciones indefinidas o ignoradas.

Es indiscutible la importancia que ha adquirido en los últimos años la Endocrinología cuyos estudios, avanzando a pasos verdaderamente agigantados, han venido a mostrarnos la intervención de los complejos neuro glandulares en numerosas enfermedades de Etiología y Patogenia confusas o desconocidas y, al mismo tiempo, las vastas proyecciones de esta Ciencia en el campo de la sociología y sus ramas afines ha servido para poner de manifiesto la sana orientación que determinó la creación de este Instituto.

La labor Médico Social desarrollada nos permite asegurar que en nuestro medio la proporción de niños con taras endócrinas es alrededor el 9 o|o y no difiere en mucho de la encontrada por los investigadores de otros países.

Labor administrativa.—Notas 115; recaudado $ 2.213.35.

Datos Estadísticos

Policlínicas: Endocrinológica 1.587; Medicina General 2.013; Ginecológica 1.228; Otorrinolaringológica 400; Oftalmológica 350; Gastroenterológica 415; Urología 455; Sección Metabolismo Basal 1.495; Sección Electrocardiografía 570; Sección Fisioterapia; Electroencefalograma 278; Servicio de Rayos X, Radiografía 2.274; Radioscopía 1.579.

Laboratorio de Análisis Clínicos

De sangre, distintas clasificaciones 5.416; Análisis de Orina, distintas clasificaciones 2.646, Análisis de materias fecales, distintas clasificaciones 180; Investigaciones varias, 914.

Sección Fotografía

Fotos sacadas en el año 1.836; Diapositivos confeccionados 32; ampliaciones de micro-films 710.

INSTITUTO DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

La labor realizada en 1946 por el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-contagiosas "Doctor José Scoseria" puede esquematizarse, así: Los cursos de perfeccionamiento estuvieron a cargo de los profesores doctores Enrique M. Claveaux, Raúl Piaggio Blanco, Máximo Halty, Nicolás Caubarrere, Juan José Leunda y doctores Raúl Canzani, Federico Salveraglio, Carlos María Rossi, Juan Bacigalupi, Jorge Vidart Megget, Alberto Morelli, Aquiles Amoretti, Juan C. Munyo, Angel Panizza Blanco, José A. Etchechury.

Los cursos para Visitadoras Sociales estuvieron a cargo de los profesores doctores Claveaux, Norris, L. Surracó y doctores Federico Salveraglio, Carlos Díaz Romero, Angel Panizza Blanco.

Actividades en el extranjero

En el transcurso de 1946 se ausentó en misión oficial el doctor Enrique M. Claveaux, habiendo realizado su viaje por Cuba, E. E. U. U. de Norteamérica y Méjico de cuyo resultado elevó informe ampliamente detallado.

Asistencia de Enfermos

Total de enfermos asistidos en la Sección hombres 321, total de fallecidos en esta Sección 14; Sección mujeres, total de enfermas asistidas 274, total de fallecidas 13. Enfermos asistidos en el Pabellón 12 del Hospital Fermín Ferreira, Seccional Tuberculosos del Instituto de Enfermedades Infecciosas 64; Servicio de Alergia y Broncoscopia, Pabellón N.o 5 del Hospital Fermín Ferreira. Sección Alergia, números de enfermos asistidos 2.876, enfermos nuevos fichados en el año, 115; Sección Broncoscopía. Enfermos fichados en el año, 320; enfermos asistidos 500, Broncoscopías realizadas 1.800; Sección Nebulizaciones: Enfermos asistidos 76; Nebulizaciones realizadas 1.256, enfermos hospitalizados 34.

Investigaciones de Laboratorio durante el año 1946

Laboratorio de Bacteriología, investigaciones varias 1.286; Laboratorio de Hematología y Serología, investigaciones varias 1.213; Laboratorio de Química, Análisis realizados 2.509.

Servicio Odontológico. — Número de pacientes atendidos 436; (Sección Interna). En la Sección externa se atendieron 584 pacientes.

Sección Electrocardiografía. — Total de Electrocardiogramas realizados 105.

Fonocardiogramas. — Total de exámenes realizados 107, de fonocardiogramas 2.

Policlínicas

Medicina General: enfermos nuevos 108, promedio de consultas diarias 2, total de enfermos asistidos 288; Ginecología y Obstetricia: enfermos nuevos 45, promedio de consultas diarias 4, total de enfermas asistidas 192; Oído, Nariz y Garganta: enfermos nuevos 89, promedio de consultas diarias 2, total de enfermos asistidos 193; Cirugía efectuada en el Servicio de Policlínica, evacuaciones uterinas 9, dilataciones uterinas 3; evacuaciones por método Buero 3, Fimosis 4, hidrocele del cordón 1.

Inyecciones, vacunaciones, reacciones biológicas y curaciones.

Inyecciones 569; vacunaciones: Antidiftérica 45, Antitífica 25, antivariólica 125, antipertussis 12, antitetánica 8, antipestosa 10.

Cuti-reacciones a la Tuberculina 23; Cuti-reacciones abrucelina 4, reacciones de Schick 31; Antígeno de Frai 5; Suero antitetánico preventivo 7; Curaciones 112.

Total de personal nuevas atendidas 976, promedio diario 7.

Radiografías. — Varias clasificaciones 307.

Recetas despachadas. — Total 2.012.

Fórmulas despachadas. — Total 14.410.

INSTITUTO TRAUMATOLOGICO

De la documentada Memoria enviada a este Ministerio por el Instituto de la referencia, dividida en 6 capítulos y que consta de 104 páginas con profusión de estadística e ilustraciones que hablan elocuentemente de la gran obra realizada por es'a dependencia, solo extractamos algunos puntos en forma esquematizada y que pueden discriminarse así:

Labor Científica y Docente

El material didáctico que cuenta este Instituto está clasificado en el siguiente orden: 1.o Archivo Clínico, 2.o archivo nosológico, 3.o archivo de material gráfico, diapositivos, fotografías, esquemas, etc., 4.o archivo bibliográfico. Los cursos que se dictan a los estudiantes de 3.o y 4.o año y a los médicos jóvenes recién recibidos que piensas radicarse en campaña, están a cargo de los Técnicos especializados del Instituto.

Los trabajos publicados por los técnicos que actúan en ese Servicio alcanzan a 42 encontrándose en preparación 10 publicaciones.

Labor del Departamento Operatorio

Se han efectuado durante este ejercicio 701 operaciones.

Sección Fisioterapia

Esta Sección ha trabajado en forma inusitada habiéndose realizado turnos de mañana y tarde, para poder atender los enfermos que en ella se tratan. El número de pacientes atendidos durante el año 1946 alcanza a 4.084.

Laboratorio de Análisis Clínicos

Durante el año 1946 se han realizado 6.199 análisis.

Taller Ortopédico

Esta repartición ha desarrollado una importante labor, que puede sintetizarse así: plantares metálicos forrados de cuero para pié plano 536, prótesis provisoria de muslo 11, de pierna 9, bustos de yeso terminados al celuloide 21, pilones y estribos de descarga 10, férulas de posición para miembros superiores 30, para inferiores 28, bastones 95, mechas perforadas de acero niquelado para tracción 294, férulas de metal forrados en cuero 93, férulas codivillas 11, corset de cuero con férulas de marcha 2, etc.

Banco de Sangre y Plasma

Actualmente se encuentra instalado un Banco permanente de Sangre, en donde se elabora plasma.

Movimiento de Ingresos, Egresados, Curaciones y Fallecidos en 1946

Ingresados 2.674, egresados 2.590, fallecidos 54, curaciones realizadas 6.847.

Hospitalidades

Las hospitalidades producidas en las distintas secciones del Instituto llegaron a 35.216.

Labor Administrativa

Entrada de Asuntos 668, oficios 548, informes 150, Ordenes Internas de Servicio 45. Admisión de Enfermos: ingresaron 2.674 enfermos, entre hombres, mujeres y niños, habiendo fallecido 54 lo que da un porcentaje de un 2 o|o. Costo de la hospitalidad: $ 3.76. Lo recaudado por concepto de hospitalidades alcanza a $ 56.993.35, lo que hace descender el costo de la hospitalidad a $ 2.36.

INSTITUTO ANTIRRABICO

Las medidas aprobadas por el Poder Ejecutivo a raíz del brote de rabia que en el curso del año se produjo en el Departamento de Salto, y que fueron aconsejadas por este Instituto, pueden sintetizarse así: Persecución del perro vagabundo y la profiláxis en cada foco de rabia, lo que permitió la aplicación de la Ordenanza vigente en el Departamento de Montevideo y en todo el territorio de la República; Envío de algunos elementos con que cuenta el Departamento de Montevideo para iniciar inmediatamente la profiláxis en Salto. En el curso del año se vacunaron en el Departamento de Salto 84 personas con la vacuna fenicada que prepara este Instituto. Conviene destacar que desde el mes de octubre no se ha registrado ningún nuevo caso de rabia clínica, ni ha dado positivo ninguno de los análisis practicados, por lo que es dado esperar que el mal haya sido dominado.

Se está trabajando en la organización de un nuevo servicio de perrera y veterinaria móvil lo que llenará una importante laguna desde que permitirá al Instituto actuar rápidamente en cualquier región del país en que se haga necesaria la adopción de medidas profilácticas contra la rabia.

El número de personas tratadas en el país durante el ejercicio vencido alcanza a 244.

Datos correspondientes al Departamento de Montevideo

La ley de creación del Instituto Antirrábico fué dictada en el año 1934, buscando terminar con una importante epizootia de rabia que desde el año 1927 mantenía una seria amenaza para la población.

La labor desarrollada por el organismo entonces creado puede resumirse así: desde el 1.o de noviembre de 1934 al 31 de agosto de 1946 se capturaron en la vía pública 114.000 perros de los cuales 100.475 fueron sacrificados y el resto, previa vacunación antirrábica y pago de los recaudos correspondientes, devueltos a sus dueños. Durante el mismo período en la Sección Veterinaria se observaron por haber causado mordeduras o contaminaciones 28.046 animales (la casi totalidad fueron perros) y se practicaron 5.071 autopsias para investigación de Corpúsculos de Negri. De los 2.080 exámenes practicados desde el 1.o de noviembre de 1934 y el 31 de diciembre de 1939, 437 dieron resultados positivos, es decir, correspondían a animales rabiosos.

Entre el 1.o de enero de 1940 y el 31 de diciembre de 1943, se practicaron 1.677 investigaciones, con solo 21 resultados positivos. Por último, desde el año 1944 hasta la fecha se practicaron 1.308 exámenes, dando en su totalidad resultado negativo.

Una campaña profiláctica debidamente organizada ha permitido pues, eliminar completamente la rabia del Departamento de Montevideo, enfermedad que en determinado momento representó una seria amenaza para la población.

En los datos estadísticos del año 1946 para el Departamento de Montevideo, corresponde señalar: que la captura de perros vagabundos acusó un aumento importante con respecto al año anterior, desde que se capturaron 9.725 contra 7.265 en el año 1945.

En la Sección Veterinaria del Instituto, durante 1946, se observaron 2.610 animales agresivos de los cuales 429 murieron o fueron entregados muertos dentro de los diez días siguientes al de la mordedura. La investigación de corpúsculos de Negri, dió resulado negativo en todos los casos. Durante 1946 fueron mordidas o contaminadas 2.210 personas, de las cuales sólo fué necesario tratar como medida de precaución a 329, debido a que, o bien los animales no pudieron ser identificados o murieron dentro del término de observación.

Recaudación. — Durante el año se recaudaron $ 15.974.50

HOSPITAL MACIEL

La labor realizada por esta dependencia en el ejercicio 1946 se ha basado en los siguientes puntos:

1.o Reorganización de los servicios de asistencia; 2.o Reparación y conservación de edificios; 3.o Buscar las soluciones inmediatas a los problemas cotidianos de órden técnico y administrativo; 4.o Estrechar la colaboración con el cuerpo médico para armonizar los esfuerzos en busca de un ideal de superación y un clima cordial y propicio para el trabajo.

Reorganización del Servicio de Anestesia y Oxigenoterapia

Con el objeto de sincronizar el ritmo de los modernos Hospitales y dotar al Hospital Maciel de una organización eficiente y bien controlada, se creó el Centro de Anestesiología y Oxigenoterápia, con un rendimento superior a toda previsión. Se ha munido esta organización de todos sus implementos, unos adquiridos por Salud Pública y otros por donaciones de los médicos: manómetros, caretas de inhalaciones (tipo aviación), aparatos de anestesia grandes y portátiles, diez galones de oxigeno de 6.500 litros cada uno, carros de transportes de los tubos, etc.

El personal especializado que atiende ese Servicio, es honorario, y está disponible a toda hora.

La cantidad de enfermos tratados desde el 1.o de mayo de 1946, —fecha en que empezó a funcionar este Centro— hasta el 31 de diciembre del mismo año, ha sido de 339, con un consumo global de 3.467.400 litros, lo que da un promedio de 10.231 litros por enfermo. Dentro de esta cifra es necesario aclarar que con esa cantidad de oxígeno se han realizado las anestesias y 3.800 nebulizaciones de penicilina, sulfamidados y adrenalina en enfermos médicos y quirúrgicos.

Escuela de Dietistas

Durante el año escolar de 1946, se dictaron con regularidad las clases prácticas de cocina, en el local adaptado expresamente para ese fin en este Hospital. Las clases fueron bisemanales, bajo la dirección de la señora Koncke, con asistencia regular de 35 alumnas.

El funcionamiento de la Escuela de Dietistas viene a llenar un vacío en nuestro medio de capital importancia, preparando al personal que cumplirá funciones en los hospitales del Ministerio e Instituciones privadas de asistencia, aportando un elemento terapéutico fundamental para el tratamiento del enfermo.

Farmacia y Droguería

Las economías realizadas por esta Farmacia provenientes de preparación de ampollas de sulfatiazol, gaza algodonada, tubos de hilo y ampollas yodocafhexina, alcanzan a $ 17.124.56.

El suministro de medicamentos, etc. a otras dependencias de Salud Pública realizado por esta Sección alcanza a $ 8.657.41, según se detalla a continuación: Policlínicas de Campaña $ 1.721.79, Servicios de Primeros Auxilios $ 5.930.01, Policlínica de Cerrito $ 1.005 70

Movimiento de enfermos durante el año 1946

Ingresos: hombres 7.699, mujeres 4.549, total 12.248 Egresos: hombres 7.816, mujeres 4.323 Fallecidos: hombres 551, mujeres 292, total 843

Las hospitalidades causadas alcanzan en el año a 2[illegible] [illegible]4, siendo el costo global de la hospitalidad de $ 2.995 por persona.

Policlínicas

Médica: Enfermos nuevos, 4.363, consultas 17.072, inyecciones 14.609; Electroterápia: consultas policlínica 1.542, enfermos nuevos 698, aplicaciones electroterápia 33.909, masajes 8.465, exámenes electroterápia 459 metabolismo basal 818; Dermatológica, doctor José May, enfermos nuevos 3.347, R. de Wasserman 6.366, inyecciones 18.651, consultas 26.285; Dermatológica doctora Alonso de May: enfermos nuevos 4.694, R. de Waserman 659 inyecciones: 3.365, consultas 3.804; Otorrinolaringológica: consultas, 28.361, enfermos nuevos 9.289, operaciones 1.518, curaciones 6.666; Oftalmológica: enfermos nuevos 4.137, consultas 3.926, curaciones 1.593, operaciones 432; Odontológica: Servicio Externo 13.882 pacientes, Servicio Interno 1.742 pacientes, Intervenciones Servicio Externo, 12.546, intervenciones Servicio Interno 1.195.

Actos extraordinarios

El doctor Rafael Rivero, Director del Hospital Maciel, se traslada a Norte América en misión oficial a fin de estudiar la organización Técnica Administrativa de los grandes hospitales del norte y seleccionar el material para la habilitación del Hospital de Clínicas. La completa documentación presentada abarca más de 380 presupuestos con sus correspondientes catálogos para todas las Secciones del citado Hospital. La misión tuvo un término de seis meses de duración.

En el mes de julio se recibió la visita del eminente profesor doctor H. Florey, el primer investigador de la Penicilina, quien dió en el salón de clases de la Clínica del profesor García Otero una interesante conferencia sobre su aplicación.

Del 1 al 6 de octubre se llevó a cabo el Congreso de Cirugía Interamericano, con la concurrencia de distinguidos profesores y médicos, efectuándose en las clínicas de los profesores Carlos Stajano, Domingo Prat, Luis A. Surraco y Clivio Nario interesantes sesiones operatorias, y una sesión científica en la Clínica del profesor Domingo Prat.

El 24 de diciembre, en las horas de la tarde, se efectuó con motivo de las tradicionales fiestas de Pascuas, un interesante festival con reparto de ropas, golosinas, juguetes, etc., a todos los hospitalizados, concurriendo el Subsecretario de Salud Pública, doctor Eugenio Prat, profesores, médicos, y un núcleo de señoras y señoritas de nuestra sociedad, así como un conjunto de artistas dirigidos por la señorita de Ponce de León.

Labor Administrativa

Sección entrada, trámite y archivo: asuntos entrados 1.853, oficios expedidos 1.400 Sección Recaudaciones: en el Hospital Maciel $ 1.940.62, por Banco de Seguros $ 4.760 03, por Caja de Jubilaciones Civiles $ 520.76, por Caja Escolar $ 93.00. Total de lo recaudado en el año 1946, $ 7.314.41.

HOSPITAL PASTEUR

La labor realizada en este establecimiento durante el año 1946, puede sintetizarse así:

Farmacia

Servicios internos: recetas 11.998, fórmulas 436.042. Servicios externos: recetas 81.936, fórmulas 231.672. Total de recetas 93.934; total de fórmulas 667.714; importe total $ 219.970.17.

Movimiento de enfermos

Durante el año 1946, ingresaron 11.963 enfermos, egresaron 10.050, fallecieron 745, y nacieron 599, egresaron 563 recién nacidos y fallecieron 25 recién nacidos.
Las operaciones realizadas alcanzan a 7.486, los partos a 599 y las curaciones a 130.954.
Las hospitalidades causadas suman 236.857.

Recaudaciones

Lo recaudado en 1946 por concepto de hospitalidades, aran·el, Banco de Seguros y Caja de Jubilaciones, asciende a la cantidad de $ 2.630.03.

Conservación y reparación del edificio

Durante el ejercicio vencido se han realizado importantes reformas, reparaciones y pinturas en los distintos locales del hospital.

Movimiento de Tesorería

Durante el año 1946, el total de lo pagado por concepto de planillas de presupuesto de empleados y gastos suma $ 626.572.34.

HOSPITAL PEDRO VISCA

La labor cumplida por esta dependencia durante el año 1946 puede esquematizarse así:

Datos estadísticos

Hospitalidades 88.876; intervenciones quirúrgicas 948; Policlínicas: enfermos asistidos 43.051; movimiento de farmacia: recetas 23.880, fórmulas 199.631.

Mejoras, reparaciones y ampliaciones

En el transcurso del año 1946, se inauguraron cuatro salas del Servicio de Lactantes, con una capacidad de 56 cunas, y se habilitó el Servicio de Transfusión de Sangre.
Se efectuaron las siguientes reparaciones y mejoras, reparación y pintura de las salas mayores, filtro, anfiteatro, cuarto de médicos y tisanería del Servicio de Lactantes C; modificación, ampliación y pintura del Lactario; pintura de la sala de espera de Policlínicas, pintura de la sala de Lactantes B y patio que da frente al mismo, pintura general y reparación de boxes de la sala de espera y sala de curaciones del Servicio de Puerta.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

La labor cumplida por este nosocomio durante el año 1946 es en síntesis:

Datos estadísticos

Total de enfermos asistidos, 16.893, correspondiendo a maternidad y ginecología 13.109 y a niños 3.784.
Intervenciones quirúrgicas, 3.106, correspondiendo a maternidad 611, a ginecología 1.698 y a niños 797.
La asistencia en [illegible] la cifra de 101.651 pacientes.
Las recetas despachadas suman 123.331, correspondiendo al Servicio Externo 116.106 y al Interno 7.225; total de fórmulas, 633.205.

Mejoras, ampliaciones y reparaciones

Durante el ejercicio 1946 se ha realizado un plan de obras, de mejoras, reparaciones y ampliaciones, que puede catalogarse como importantísimo, correspondiendo destacar la instalación de una nueva sala para el Centro de Gastroenterología con capacidad para 22 camas, el Servicio de Vías Urinarias de Niños, compuesto de 12 camas y el Servicio de Vías Urinarias del doctor Alejandro Negueira con 60 camas y cuyo funcionamiento se iniciará en breve.
Otro digno hecho de destacarse es la ampliación del Laboratorio Central, la que insumió alrededor de $ 12.000, y que pudo ser realizada merced a la contribución generosa del señor Américo Beisso.

Labor Administrativa

Asuntos entrados 4.518, oficios salidos 2.061. Informes 154, decretos dictados 35, órdenes internas 26.
El movimiento de Caja alcanzó durante el ejercicio 1946 a la suma de $ 708.583.14.

SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA

La labor realizada por este Servicio de Asistencia durante el año 1946, ha sido orientada de acuerdo a los principios fundamentales siguientes: diagnóstico precoz; hospitalización inmediata del enfermo; seguro social de enfermedad; readaptación y reeducación profesional de los pacientes tratados; intensa campaña de educación sanitaria y vacunación por el B.C.G. dadas las características de nuestro ambiente.

Hospital Fermín Ferreira

Datos estadísticos:
La población hospitalaria inicial en el año 1946 fué de 979 enfermos, habiendo ingresado durante el Ejercicio 1.402. La población hospitalaria final fué de 928 enfermos. Los hospitalizados durante el curso del año fueron 2.381. Las hospitalidades causadas suman 342.839. Promedio de estadía 148 días. Las defunciones suman 446. La mortalidad, 18 o|o. La hospitalización mensual de bacilares da un promedio de 968 enfermos.
En lo que tiene relación con la asistencia de leprosos, no ha habido mayor variación en cuanto a números.
La labor realizada por las policlínicas puede sintetizarse así: Médica 74 consultas; Quirúrgica 1.256, consultas, 651 consultantes, 7.190 inyecciones, 6.464 curaciones, 352 extracciones de sangre y 212 lavados gástricos; Dermosifilopática: 706 consultas, 416 consultantes; Oftalmológica: 1.137 consultas, 587 consultantes; Laringológica: 2.856 consultas, 1.549 consultantes; Vías Urinarias, 803 consultas, 489 consultantes y 5.758 curaciones; Odontológica: pacientes atendidos. Servicio Externo, 3.172, Servicio Interno 1.625, intervenciones 5.530 para el Servicio Externo y 1.625 en el Servicio Interno; Maternidad, no hay estadística.
El Servicio de Radiología ha realizado un total de 3.646 radiografías y 4.897 radioscopías. Aplicaciones Ultravioletas 974.
El Laboratorio Clínico ha realizado un total de 18.404 análisis.
Los talleres de readaptación profesional a cargo de los asilados ha funcionado normalmente realizando una obra de alto valor. La cantidad de trabajos efectuados por secciones son en cifras globales, los siguientes: sastrería 94, zapatería 860, encuadernación 11.362, mimbrería 61 y escobería 1.214.

Colonia Gustavo Saint Bois

La labor cumplida por esta dependencia puede sintetizarse así:

Datos Estadísticos

Movimiento de enfermos: entrados, hombres 1.017, mujeres 590; salidos, hombres 682, mujeres 444; fallecidos, hombres, 254, mujeres 155.
El número de hospitalidades causadas por bacilares es de 391.200 y por enfermos dementes 29.199.

Movimiento de las Clínicas

Oftalmológica 856 pacientes; Odontológica 6.609 pacientes; Otorrinolaringológico 5.075 pacientes.

Farmacia

Recetas despachadas 11.995. Fórmulas 194.908.

Intervenciones Quirúrgicas y Curaciones

Operaciones 395, curaciones 67.248.

Laboratorio

Análisis de orina 10.188, de esputos 6.409, de sangre 13.650, lavados gástricos 3.036, materias fecales 214. Otros trabajos: inoculaciones 603, cultivos 953. Las diversas investigaciones alcanzan a un total de 35.053 análisis.

Producción de la Sección Horticultura

Verduras 146.698 kilos, frutas 12.336 kilos.

Criadero

Huevos 21.371, aves 202, conejos 30.

Camas habilitadas

Con 112 camas habilitadas para el Servicio del doctor Aristeo Piaggio, se ha completado la capacidad de 448 camas del Pabellón Rotary.

Costo de la hospitalidad

$ 1.318 por persona.

Servicio de Transfusión de Sangre

Transfusiones 382, sangre empleada 57 litros 860 cc., plasma empleado 1 litro 150 cc.

Servicio Radiográfico de Colectividades

Número de exámenes realizados en Montevideo 41.837 personas, en el Interior (Canelones) 3.295. Total 45.096. Promedio de exámenes (mensual) 3.758.

Los exámenes realizados con el equipo portátil alcanzan a 12.274.

Los estudiantes examinados suman 9.457, los empleados de la Administración Nacional de Puertos 1.913, la Policía 867, y empleados de Comedores Escolares 355.

La colaboración con otros servicios de medicina profiláctica puede sintetizarse así: Servicio Médico Municipal 4.995, Clínica Preventiva 5.400.

Los familiares examinados de los enfermos que recurren a la Cruzada Antituberculosa alcanzan a 1.438.

Casa Maternal

Estadística: el movimiento de niños fué el siguiente: total de asistidos menores de 3 años, 230; mayores de 3 años, 116. Total de asistidos, 346. Total de ingresados durante el año 1946, 164

La mortalidad alcanza a 14 decesos sobre 230 niños asistidos menores de 3 años, lo que da el coeficiente de 6.10.

Preventorio Infantil del Cerro

La parte técnica fué cumplida vigilando y examinando periódicamente a los internados clínica y radioscópicamente. Las cuti-reacciones se repitieron a los negativos. Se sometieron algunos tratamientos tónicos; solamente hubieron contados casos de sarampión, varicela y algunas diarreas esporádicas.

Dispensario Calmette

Trabajos efectuados durante el año 1946: Vacunación en la Capital 7.408, en Campaña 4.119, total 11 527. Niños vigilados 14.693, con antecedentes bacilares 3.600, vacunados por las visitadoras 1.878, vacunados por Casa Maternal 93, vacunados por médicos del servicio 118, vacunados por el Servicio de Colectividades 527, vacunados en la Maternidad del Pereira Rossell 4.235, vacunados en la Maternidad del Hospital Pasteur 557. Niños observados en los Dispensarios 1.255. Visitas efectuadas 10.819. Fallecidos 76, imputables a la tuberculosis 6.

El movimiento de Secretaría es el siguiente: notas 829, circulares de propaganda enviadas a domicilio 4.844

El laboratorio ha cumplido una labor realmente extraordinaria, siendo destacable la preparación de vacunas, controles experimentales de la vacuna, etc.

HOSPITAL VILARDEBO

La labor realizada por esta dependencia durante el Ejercicio 1946, puede esquematizarse así:

Datos estadísticos

Movimiento de enfermos: entradas, hombres 1.041, mujeres 810, total 1.851. Salidas, hombres 1.128. mujeres 905. total 2.033. Fallecimientos: hombres 99, mujeres 58. Total, 157. Traslados a la Colonia Bernardo Etchepare, hombres 354, [illegible] Total 574.

Secretaría

Asuntos recibidos 2.633, despachados 2.170 notas, informes producidos 75.

El total de planillas pagadas durante el año es de $ 366.301.43.

Talleres

Los talleres instalados en el establecimiento han desarrollado una intensa labor, lo que significa una economía apreciable.

Mejoras, reparaciones y ampliaciones efectuadas

Durante el año 1946, fué realizado un plan de mejoras en salas y talleres, así como en los jardines y caminos.

COLONIA Dr. BERNARDO ETCHEPARE

Intensa ha sido la labor cumplida por la Colonia durante el año 1946. La acción desarrollada puede sintetizarse del modo siguiente:

Datos estadísticos

Hospitalidades causadas por enfermos registrados, 1.176.443.; hospitalidades causadas por enfermos asistidos, 1.160, 013; hospitalidades causadas por enfermos asistidos, en la "Sala de Auxilios" 243.720 Las vacunaciones realizadas, son: antivariólica, 3.485; antitífica, 2.951 El movimiento de Secretaría ha sido el siguiente: asuntos entrados, 1.424, informes 166, notas 1.910 En el Carnet de Salud, se registraron los siguientes movimientos: carnets expedidos: hombres, 300: mujeres, 163; total 463 El Carnet de Asistencia ha tenido el siguiente movimiento carnets expedidos: hombres, 168; mujeres, 103 Total 271 El movimiento general de la Oficina de Admisión, acusa un total de 1.013 enfermos entrados, 533 dados de alta, 73 pasados al Hospital Vilardebó y 172 fallecidos Resumen de la existencia de enfermos al 31 de diciembre de 1946, registrados en la Colonia Etchepare, 3.396; en asistencia familiar y otros hospitales, 529; asistidos en la Colonia Etchepare, 2.867. La Policlínica Médica ha tenido el siguiente movimiento: consultas médicas 721, correspondiendo 227 a hombres y 494 a mujeres El movimiento administrativo en la Oficina de Admisión, es el siguiente: 2.380 informes expedidos a solicitud, sobre estado de salud. El movimiento de la Oficina Jurídica ha sido de 1.800 informes sobre estado mental de los asilados, expedidos por el Médico Asistente a pedido del Juez Letrado de lo Civil, de la Capital y de la República. La farmacia ha tenido el siguiente movimiento: recetas 1.534, fórmulas 83.753, que importan $ 18.786 00 (Servicio Interno); recetas 19.336, fórmulas 52.660, que importan $ 6.126.70 (Servicio Externo). Resumen: total de recetas 20.870, total de fórmulas 136.353, importe total, $ 24.912.70. El movimiento habido en el Laboratorio Clínico en el período de mayo a diciembre de 1946, alcanza a un total de 2.663 análisis, que corresponden a las distintas investigaciones realizadas. Las operaciones realizadas suman 821, las curaciones 33.121. Las hospitalidades causadas alcanzan a una cifra global de 1.176.443.

El movimiento estadístico del Servicio de Asistencia Familiar es el siguiente: total de enfermos el 1.° de enero de 1946, 428; total de enfermos el 1.° de diciembre de 1946, 419 total de cuidadores el 1.° de diciembre de 1946, 219. Cuidadores nuevos 22, cuidadores eliminados 18, cuidadores sancionados 21, enfermos dados de alta 50. Enfermos reingresados por diversas causas, 319. Salieron en asistencia familiar, 303. Enfermos remitidos al Servicio Odontológico 14; Oftalmológico 8, Cirugía 4, rayos X 10. Enfermos fallecidos por síncope 1. Visitas e inspecciones realizadas 5.500. Policlínicas realizadas durante el año, 127. El costo de la hospitalidad global es de $ 1.60 por enfermo. Lo recaudado por hospitalidades importa $ 18.971.00. El movimiento general del Servicio de Rayos X en el año 1946 es el siguiente: radiografías, 546; radioscopías, 3.071. Costo de las películas, $ 244.11.

Talleres

Funcionan en la Colonia talleres de albañilería, zapatería, herrería de camas y tejidos, hojalatería, cestería, pinturería, carpintería, escobería y tabaquería La labor desarrollada por empleados y enfermos que prestan servicios en los mismos ha sido realmente extraordinaria.

Producción Agropecuaria

Trabajan 25 empleados, importando los jornales $ 25.500.00 anuales; 130 asilados en varias cuadrillas prestan servicios en esta Sección, cultivándose 88 1/2 hectáreas de tierra. La

producción ha sido la siguiente: 190.435 kilos de verdura, 17.666 kilos de uvas y frutas, 4.472 kilos de tabaco, 353.850 kilos de leña, 2.600 kilos de maíz de guinea y 562 metros de paja de escoba. Recaudado por venta de cañas $ 341.60, por plantas $ 861.38, por uva $ 1.731.60. Total de lo recaudado: $ 2.934.58. El valor total de la producción es de $ 41.648.44.

Horno de ladrillos

Prestan servicios en esta Sección, un Encargado, un Ayudante, dos Vigilantes de cuadrilla y 28 asilados. La producción total durante el año 1946, alcanza a 322.930 ladrillos, de los cuales se han vendido 108.300; empleados en la Colonia 159.630, quedando en depósito 55.000. El importe de la producción alcanza a $ 6.291.91.

Porqueriza

Lo recaudado por concepto de venta de cerdos alcanza a $ 3.891.00.

Ampliación de servicios

En el año 1946 fueron ampliados los servicios correspondientes a la Sección hombres en 242 camas, distribuídas en 19 pabellones.

En la Sección mujeres "Colonia Santín Carlos Rossi", se habilitaron tres de los cinco pabellones construídos en dicha Sección, habilitación que aumentó el número de camas en 304 más. Próximamente serán habilitados los dos pabellones restantes con capacidad para cien camas cada uno.

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

La labor realizada por esta dependencia durante el año 1946, tiene su punto de origen en dos motivos fundamentales: el estudio científico de su reorganización y el cumplimiento sistemático del plan de acción que fué necesario desarrollar para encauzar su funcionamiento sobre la base de una orientada política médico-social, que facilitara la introducción de nuevas normas, tendientes al mejoramiento inmediato de sus servicios.

La Comisión Especial, designada oportunamente y que fué integrada por los doctores José May (Presidente), Pablo Carlevaro, Alberto Praderi y señor Roberto Durán, que tuvo a su cargo la estructuración del Plan de Reorganización del Servicio de Primeros Auxilios, produjo un concienzudo estudio sobre tan importante como complejo problema, facilitando, en sus aspectos fundamentales, la acción inmediata y la obra futura a realizar en ese Servicio.

Sobre esa base fué desarrollada la acción fecunda que ha venido cumpliendo dicha dependencia y que puede sintetizarse así:

Ampliación del servicio de ambulancias en base a una mejor distribución de su material rodante; reunión de técnicos del servicio, a fin de realizar una acción conjunta en un ambiente de comprensión y cordialidad; reorganización del sistema de locomoción de los señores Laboratoristas, Radiólogos y Transfusionistas; reorganización del Servicio de Urgencia Pediátrico; organización de cursos de perfeccionamiento para enfermeros de primeros auxilios; estudio del servicio a través del sistema de gráficas; los llamados producidos en la vía pública, llamados por heridos o accidentados en sus domicilios; movimiento diario de traslados, llamados de vía pública atendidos solamente por enfermeros; gráficas de indicaciones médicas urgentes; llamados fuera de radio. El reajuste de estos servicios ha dado resultados realmente satisfactorios. Reorganización de los servicios de zona. Trabajo sobre plan inmediato de reorganización de los servicios médicos, presentado por el Director al señor Ministro con fecha 2 de julio de 1946.

Servicio de Asistencia Técnica de Protección Social a la Madre

Datos estadísticos: partos de urgencia, 445; hemorragias uterinas, 122; visitas, 761; traslados, 4.456; total de llamados: 5.784. Partos de zona, 558; puerperios, 129; abortos, 1.084, inspecciones Tocólogo, 813; inspecciones domiciliarias, 674.

Policlínicas Ginecotocológicas: total de enfermas atendidas en la Policlínica Central, 624; Policlínica Batlle y Ordóñez, 1.008; Paso Molino, 1.529; Cerrito, 699; Colón, 761; Sayago y Peñarol, 80; Maroñas 140 y Cerro 2.115.

Movimiento de pacientes: existencia al 31 de diciembre de 1945: grávidas 15, madres 29, niños 30. Ingresos 1946: grávidas 140, madres 56, niños 112; reingresos 1946: grávidas 14, madres 98, niños 39. Egresos: grávidas 154, madres 169, niños 167. Existencia al 31 de diciembre de 1946, grávidas 15, madres 14, niños 14.

Los trabajos realizados en la Sección Costurero de esta dependencia a cargo de las asiladas, han sido de gran rendimiento.

Por las cifras globales consignadas precedentemente, podrá apreciarse que el Servicio de Asistencia Técnica y Protección de la Madre, viene prestando asistencia técnica, de urgencia, domiciliaria, servicios de policlínicas ginecotocológicas y amparo a la madre o futura madre desamparada, desvalida o en abandono familiar en el Refugio Escuela de Madres, en forma eficiente, significando una obra verdaderamente provechosa y de repercusión social.

REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE ASISTENCIA EXTERNA Y PRIMEROS AUXILIOS, PROYECTADA EN EL NUEVO PRESUPUESTO ELEVADO AL PODER LEGISLATIVO.

Los principales puntos comprenden: extensión de los servicios médicos de urgencia a todo el Departamento de Montevideo; instalación de servicios médicos nocturnos en las sucursales Unión y Paso Molino; instalación de servicios de ambulancias de urgencia en las sucursales Unión y Paso Molino; aumento del número de médicos de urgencia durante el día en las sucursales de Paso Molino y Unión; establecimiento del médico de urgencia de retén en la Casa Central, entre las ocho y las veinticuatro horas; establecimiento del médico de primeros auxilios de retén en la Casa Central entre las ocho y las veinticuatro horas. Complemento de la organización de los servicios médicos de urgencia: funcionamiento de las policlínicas entre las ocho y once horas; funcionamiento de policlínicas vespertinas de 17 a 20 horas en las sucursales Paso Molino y Unión y en las policlínicas del Cerrito de la Victoria, Sayago y Piedras Blancas. La sucursal Unión en un "Policlínico" con policlínicas matutinas y vespertinas, médicas, quirúrgicas y de especialidades, lo mismo que la del Paso Molino. Instalación de una Policlínica Médica en la localidad de Colón, la que atendería: Colón, Pueblo Ferrocarril, Pueblo Conciliación, Tablada, Villa Colón, Melilla, Pueblo Abayubá y casi seguramente pueblo de La Paz. Todas las policlínicas de sucursales deberán contar con un Botiquín provisto de lo más indispensable. Creación de policlínicas para niños y asistencia domiciliaria para los mismos (matutinas) en las sucursales Unión y Paso Molino y en las policlínicas de Colón, Cerrito de la Victoria, Piedras Blancas y Dispensario del Cerro; Servicio de Urgencia Pediátrico a cargo de especialistas de niños, para atender menores de tres años. Este servicio ya se cumple eficazmente con cargo a rubros especiales. Con la reorganización que se propone, se establecerían tres núcleos importantes de asistencia de urgencia: Casa Central, Sucursal Unión y Paso del Molino, servicios estos que contarían con todo lo indispensable para la realización de una verdadera asistencia de urgencia. Se crearían además cuatro centros complementarios de asistencia médica no urgente, estratégicamente distribuídos en el Departamento, completándose otros cuatro ya existentes. Los no urgentes serían: Cerrito de la Victoria, Sayago, Colón y Piedras Blancas, todos con policlínicas y asistencia domiciliaria, incluyéndose también en ese grupo al Dispensario del Cerro. Los servicios que se agregarían serían: Policlínica de Malvín, matutina de adultos y asistencia domiciliaria; Policlínica de Estación Manga y Toledo y Policlínica de Manga (Camino Maldonado) con asistencia domiciliaria. Para el servicio médico domiciliario de radio, se crean 18 nuevos radios, para la asistencia médica no urgente. De aprobarse dicho proyecto, el Departamento de Montevideo quedaría atendido por 36 Médicos de Radio: 18 dependientes de las policlínicas de Asistencia Externa y 18 a crearse. También se prevé la instalación de equipos radio-receptores en coches médicos y en ambulancias.

ASILO LUIS PIÑEIRO DEL CAMPO

La labor desarrollada por esta dependencia durante el año 1946, puede sintetizarse así:

Habilitación de Servicios

Se habilitaron 63 camas más en los diversos locales del Asilo. También fué habilitado para el alojamiento de ancianas, el local que ocupara la Escuela del Hogar y el pabellón del comedor, servicio este que fué trasladado a la galería alta del mismo.

También se realizaron importantes mejoras en el resto del edificio.

Estadística de asistencia

Las hospitalidades causadas durante el año alcanza una cifra de 401.659.

Donativos

Se han recibido importantes donativos de la Comisión "El Abuelo", la A. C. H. A., Comisión Evangélica, Casa de Galicia, habiendo ofrecido interesantes veladas cinematográficas la casa Max Glucksmann y la compañía Anglo Americana.

ESCUELA DE NURSES

Alumnado

Primer año, 13 alumnas; segundo y tercer años, 23 alumnas, las que forman un total de 36 internas.

Iniciación de cursos y exámenes

El 25 de marzo se dieron comienzo a las clases, clausurándose las mismas, los primeros días de noviembre. El 30 de noviembre se realizó el acto final de la terminación de cursos, al que concurrieron especialmente invitados el señor Ministro de Salud Pública y altos funcionarios del Ministerio, Decano de la Facultad de Medicina, profesores de la Facultad y de la Escuela, Jefes de Servicios Hospitalarios, autoridades de la Enseñanza Primaria y Normal, Asociación de Nurses del Uruguay, nurses y familiares y público en general. Presidió el acto el señor Ministro de Salud Pública Doctor Francisco Forteza, pronunciando un conceptuoso discurso, a continuación del cual se hizo entrega a 16 alumnas egresadas, del anillo símbolo, instituído el año anterior.

HOSPITAL MARITIMO

Iniciación de las obras

El Hospital Marítimo planeado para atender afecciones tuberculosas quirúrgicas en niños, se inició con la construcción de los edificios en la Playa Carrasco, deteniéndose la obra en esa etapa con la rescisión del contrato con las empresas constructoras.

El terreno y una parte de las construcciones fueron costeadas por el extinto Dr. Alejandro Gallinal. En ése momento fué vendido al Municipipo de Montevideo, el citado terreno y las construcciones, que se utilizaron para el actual Hotel Miramar.

Edificio para el Hospital Marítimo, próximo a habilitarse

Con los recursos obtenidos en la venta mencionada precedentemente, y recursos del Plan de Obras Públicas de 1940, se procedió a la construcción del edificio que ocupará el Hospital Marítimo, en las inmediaciones de Punta Ballena, ultimándose en estos momentos los detalles imprescindibles para su inmediata habilitación.

Comisión Especial

Con el propósito de adoptar las medidas convenientes para la próxima habilitación del Hospital Marítimo "Gallinal Heber", fué designada una Comisión Especial, integrada por los doctores Armando Sarno (Presidente), Conrado Rolandó, Víctor Armand Ugón, Pedro Cantonet, Alberto Rocca Estevez y Juan Soto Blanco.

Dicha Comisión, que entró en funciones al finalizar el mes de febrero de 1946, ha realizado trabajos importantísimos, encontrándose actualmente a finalizar su acertada gestión con la habilitación, a breve plazo, del citado Centro de Asistencia, que significará un aporte invalorable en la lucha antituberculosa.

LEYES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1943 AL 1946 INCLUSIVE APROBADAS POR EL PODER LEGISTATIVO.

1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer mensualmente de Rentas Generales la cantidad de $ 10.210.00 (diez mil doscientos diez pesos) para atender el funcionamiento de los cuatro Pabellones de la Colonia Gustavo Saint Bois.

2.° Se autoriza por la misma ley a disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 30.000.00 (Treinta mil pesos) para gastos originados por las Epidemias Infantil-gastrointestinales y de Difteria y Tifoidea.

Ambas leyes fueron sancionadas el 24 de julio 1944 y promulgadas el 26 de julio 1944.

3.° Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar el equivalente de hasta cien mil dólares ($/a 100.000) para el Servicio Cooperativo Panamericano de Salud Pública, aporte del Ministerio de Salud Pública. Esos fondos como los quinientos mil dólares ($/a 500.000) donados por Estados Unidos de Norte América, se utilizarán en la preparación de un plan de Higiene y Salud Pública en el Uruguay.

Esta ley fué sancionada el 6 de setiembre de 1944 y promulgada el 15 de setiembre de 1944.

4.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 169.000.00 (ciento sesenta y nueve mil pesos) para reforzar los rubros destinados al pago del personal dependiente del Ministerio de Salud Púbica.
Sancionada: 30 de octubre de 1944.
Promulgada: 3 de noviembre de 1944.

5.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) para la adquisición de nueve chassis para la construcción de ambulancias para la Capital e Interior.
Sancionada: 14 de mayo de 1945.
Promulgada: 17 de mayo de 1945.

6.° Declárase que la denominación del cargo de Médico Jefe, de Policlínicas otorrinolaringológica de la Colonia Saint Bois, es la de Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica.
Sancionada: 7 de agosto de 1945.
Promulgada: 23 de agosto de 1945.

7.° Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender en la suma de $ 1.400.00 (mil cuatrocientos pesos) la parte que le corresponde en el Panteón número 299 del Cementerio de La Teja, legada por el señor Bartolomé Muraglia o Moraglia
Sancionada: 4 de diciembre de 1945.
Promulgada: 13 de diciembre de 1945.

8.° Facúltase al Poder Ejecutivo para imputar, en calidad de reintegro, la suma de $ 30.697 (treinta mil seiscientos noventa y siete pesos) para terminar el Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell.
Sancionada: 28 de diciembre de 1945.
Promulgada: 3 de enero de 1946.

9.° Se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología a celebrarse en esta Capital.
Sancionada: 28 de diciembre de 1945.
Promulgada: 3 de enero de 1946.

10. Se crea el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa que se formará con varios recursos.
Sancionada: 28 de diciembre de 1945.
Promulgada: 17 de enero de 1946.

11. Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 15.000.00 (quince mil pesos), aporte de la financiación del III Congreso Interamericano de Cirugía a realizarse en la República Oriental del Uruguay.
Sancionada: 28 de agosto de 1946.
Promulgada: 4 de setiembre de 1946.

12. Se aprueba la planilla ampliatoria del Presupuesto de Empleados y Gastos del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereira Rossell.
Sancionada: 18 de setiembre de 1946.
Promulgada: 26 de setiembre de 1946.

13. Se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar de Rentas Generales el equivalente a 150 mil dólares, aporte del Ministerio de Salud Pública al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, (en adelante llamado S. C. I. S. P.). Esos fondos como los 75.000 dólares se utilizarán en la ejecución del Plan de Higiene y Salud Pública en el Uruguay.
Sancionada: 7 de octubre de 1946.
Promulgada: 15 de octubre de 1946.

14. Se autoriza a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Tuberculosis para utilizar el 3 % de sus recursos anuales para la contratación de personal inspectivo y de Visitadoras Sociales.
Sancionada: 15 de octubre de 1946.
Promulgada: 21 de octubre de 1946.

15. Se amplía en la suma de $ 6:000.000.00 la emisión de Deuda "Edificios Públicos de 1937" cuyos fondos se destinarán para la terminación del Instituto de Ciencias Biológicas $ 165.000 (ciento sesenta y cinco mil pesos); $ 345.000 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos, para la construcción del Asilo de Ciegos; y $ 90.000.00

(noventa mil pesos) para la construcción del Pabellón de Tracomatosos.

Sancionada: 13 de noviembre de 1946.

Promulgada por el Ministerio de Obras Públicas. (Sólo vino a Salud Pública para firmar el señor Ministro, 29 de Noviembre de 1946).

FRANCISCO FORTEZA,
Ministro de Salud Pública.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, integrado por oficinas técnicas cuya competencia abarca todos los aspectos que ofrecen las actividades agropecuarias de nuestro país, interpretando los propósitos que guiaran a los gobernantes al disponer su creación, ha sustentado una política de fomento, defensa, orientación, etc., tendiente a armonizar los esfuerzos de los diferentes sectores rurales, en procura del fortalecimiento general de la economía nacional.

Comercio de Carnes

El Ministerio de Ganadería y Agricultura con la colaboración eficiente de la Comisión de Carnes y de sus organismos y funcionarios, ha prestado atención preferente a los asuntos relativos al comercio exterior de carnes y a los derivados de las necesidades del consumo de la población de Montevideo.

Las exportaciones a Gran Bretaña

Aplicando lo establecido en la cláusula de reconsideración del VI Acuerdo sobre carnes con el Reino Unido, aceptado con reservas por nuestro país en diciembre de 1945, el Gobierno uruguayo planteó en tiempo las razones que fundamentaban la revisión de los precios vigentes. Los precios que se convengan en las negociaciones que se realizan actualmente de Gobierno a Gobierno, regirán a partir del 1.o de octubre de 1946. De vuelta de la República Argentina, la misión británica estuvo en contacto con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y no habiéndose terminado aún las negociaciones con el país vecino, se aplazaron las negociaciones con el Uruguay.

Las diferencias de precios entre el V y el VI Acuerdo

Las diferencias de precios entre el V y el VI Acuerdo con Gran Bretaña, por haber sido establecidos los tipos cambiarios para exportación y los precios de la Tablada Nacional en función de los precios menores del V acuerdo, crearon una diferencia importante que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura reivindicó para la producción. En la sesión del Consejo de Ministros de fecha junio 18 de 1946, se ratificó dicho criterio ya aprobado en sesiones de mayo 4 y diciembre de 1945.

Misión confiada al Asesor Ingeniero Agrónomo Roberto Graña

El Ministerio de Ganadería y Agricultura tuvo primero en el Dr. Lucas Rodríguez Blanco y luego en el Ing. Agr. Graña, ambos altos funcionarios suyos, competentes asesores en materia de comercio de carnes. Habiendo sido designado el Ing. Agr. Graña por el Poder Ejecutivo para integrar el Departamento Comercial de la representación diplomática del Uruguay en Francia y con el fin de mantener estrecho contacto con los mercados que además del británico sean posibles adquirentes de nuestras carnes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura le confió la tarea de informarlo al respecto. Sus comunicaciones son altamente valiosas y complementan adecuadamente la siempre seria y precisa información de la Embajada en Gran Bretaña.

Las negociaciones entre Gran Bretaña y la Argentina

El Ministerio de Ganadería y Agricultura siguió con atención las negociaciones realizadas en la República Argentina por la Misión Británica presidida por Mr. Eady. A tal efecto igual que en todos los demás problemas, contó en éste con la eficaz colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Embajador en la Argentina, Dr. E. Martínez Thedy, así como con la cordial voluntad del Gobierno argentino, exteriorizada en la visita realizada al Presidente del Banco Central Argentino señor Miguel Miranda por el Sr. Subsecretario D. José Pedro Aramendía.

Creación de la Comisión Interna de Carnes

Con la finalidad de asesorar al Ministro de Ganadería y Agricultura y establecer una continuidad en la orientación del Ministerio en materia de comercio de carnes que supere los cambios de titular de esta Secretaría de Estado, por resolución de fecha setiembre 27 de 1946, fué creada una Comisión Interna presidida por el Jefe de Asesoría Técnica Ing. Agr. Crisólogo Brotos e integrada con funcionarios técnicos del propio Ministerio. Tanto en el estudio de todos los aspectos del VI Acuerdo, como en los demás asuntos conexos planteados, su gestión es de gran utilidad.

Misión a Gran Bretaña

En la sesión del Consejo de Ministros de fecha 3 de enero de 1947, el Sr. Ministro Dr. Gustavo Gallinal propuso, y así fué resuelto, el envío de una Misión especial a Gran Bretaña para negociar los problemas de carnes y los serios asuntos económicos y financieros, pendientes de solución. El Gobierno Británico ya expresó que recibirá complacido a esa Misión y en principio ha indicado el próximo mes de abril como el más conveniente para iniciar las negociaciones.

Las negociaciones sobre carnes con Gran Bretaña. Su estado actual

Con fecha 10 de febrero en curso, el Gobierno uruguayo recibió una comunicación en las negociaciones con Gran Bretaña que realiza el Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que informa que el Ministerio de Alimentación Británico ofrece 7 1|2 o|o de aumento de precios y una suma global de 700.000 libras (setecientas mil libras esterlinas) para fomento de la producción exportable. Dicho aumento de precios comprende los embarques realizados y a realizarse entre el 16 de octubre de 1946 y el 15 de octubre de 1948, sobre todas las categorías de carnes.

El abastecimiento de carne a la población de Montevideo. Dispersión de facultades

Con fecha 14 de enero de 1947, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, resumió en comunicado de prensa cuyos párrafos principales se transcriben a continuación, su intervención para dar solución a las dificultades del abastecimiento de carne a la población de Montevideo.

La multiplicidad de organismos que intervienen en la deliberación y en la decisión de los asuntos de carnes, por la parcelación de atribuciones, constituye una de las causas de su excesiva tramitación. Además del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Comisión de Carnes y el Frigorífico Nacional, intervienen el Ministerio de Hacienda, la Comisión de Abasto y Cambios, la Intendencia de Montevideo y en algún caso la Comisión de Subsistencias. Existe, pues, la necesidad de simplificar ese expedienteo, concentrando facultades en un nuevo organismo o atribuyéndolos a alguno de los ya existentes.

Las medidas tendientes a abastecer normalmente el consumo de Montevideo

En la reunión celebrada por el Consejo de Ministros, 12 de agosto de 1946 (Acta N.o 458), el Ministro de Ganadería y Agricultura, Dr. Gustavo Gallinal, expresó su opinión favorable respecto de las siguientes medidas que se estudiaban en aquel momento para dar solución a la situación del abasto:

1.o El Frigorífico Nacional venderá carne a los mayoristas a precio de costo.

2.o Queda en suspenso el impuesto de plus valía de noviembre de 1939, hasta el 30 de octubre próximo.

3.o Las autoridades competentes procederán a modificar las tarifas de venta de carne al público, en función de los precios de costo a que se alude en el apartado anterior, obligándose a mantener para el 40 o|o de la res, constituído por los cortes de carne de inferior calidad, los actuales precios de la tarifa municipal. Las alteraciones de los precios de la carne de consumo sólo podrán incidir en los cortes finos de carne representados por el 60 o|o restante.

4.o El Poder Ejecutivo acreditará a cuenta del Frigorífico Nacional la pérdida que le reporte al instituto la entrega a la Intendencia en su fábrica del Cerro, de 25.000 kilogramos diarios de carne de delanteros vacunos a pesos 0.11 cada uno, para ser expendidos en los puestos municipales de carne barata.

5.o Con el mismo destino el Poder Ejecutivo entregará

una cantidad a determinar, a las Intendencias del interior del país.

Las medidas citadas fueron luego aprobadas por la Cámara de Diputados con el agregado de la facultad para expropiar carnicerías que se concedía por el artículo 3.o al Frigorífico Nacional.

La limitación de la faena de los mataderos

El decreto que limitó la faena de los mataderos, a fin de restablecer las entradas a Tablada de ganados que a mayor precio eran adquiridos con destino al mercado clandestino, fué dictado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, conjuntamente con el de Industrias y Trabajo, y su aplicación en sus aspectos fundamentales fué cumplida por la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería a cargo del doctor Daoiz L. Sanz, con la colaboración eficaz de los Ministerios del Interior y Defensa Nacional.

Las condiciones en que operan los mataderos y los precios que cobran a los consumidores, sumados a que quienes les venden ganado tienen gastos mucho más reducidos que quienes venden en Tablada Nacional, crea una situación de ventaja para dichos mataderos que en nada beneficia a la población consumidora de Montevideo.

Restablecidas las entradas de ganado a la Tablada Nacional y habiendo sido impugnada la legalidad de dicho contingentamiento por los señores Intendentes de San José y de Canelones (expediente número 1.625 del año 1946), siendo compartidas sus opiniones respecto a su fundamento legal por el señor Asesor Jurídico de este Ministerio, se resolvió suprimir la limitación de faena decretada con fecha 9 de agosto de 1946.

El Frigorífico Nacional, a solicitud del Ministerio de Ganadería y Agricultura, agregó con fecha 2 del corriente mes la opinión de su Asesor Jurídico favorable a dicha limitación.

La exportación de 100.000 ovinos

El decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la exportación de 100.000 (cien mil) capones y ovejas viejas, respondió a solicitudes por cantidades muy superiores, de instituciones privadas que fueron formuladas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura. La Comisión Nacional de Carnes informó favorablemente la autorización hasta de 70.000 ovinos (setenta mil) y el Frigorífico Nacional fué partidario de que dicha autorización llegase hasta 50.000 (cincuenta mil). La Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura también informó favorablemente.

El tratado comercial vigente con el Brasil es el que establece el tratamiento cambiario que favorece la exportación del ovino en pie y para suprimir esa situación antieconómica, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que no tiene competencia en el aspecto cambiario, propició ante el Ministerio de Hacienda, la creación de un arbitrio que suprimiese esa desigualdad y favoreciera la industrialización de ovinos en nuestro país.

Por intermedio de su delegado en la Comisión de Abasto y Cambios, y transcribiendo con su opinión favorable al Ministerio de Hacienda la bien fundada nota de la Comisión Nacional de Carnes de 4 de diciembre de 1946, el Ministerio de Ganadería y Agricultura manifestó su opinión plenamente favorable a las medidas que, complementando la autorización para exportar cien mil ovinos, en su opinión contribuirían a dar solución a los problemas planteados.

Las medidas aconsejadas por la Comisión Nacional de Carnes que el Ministerio de Ganadería y Agricultura comparte, tienden a suprimir la desigualdad cambiaria que, por el tratado comercial en vigor, otorga un mejor tratamiento a la materia prima nacional que se exporta sin industrializar que a la materia prima industrializada.

A los beneficios cambiarios que la solución propuesta haría obtener al Estado, hay que agregar la riqueza que se incorporaría al país como resultado social de la mano de obra utilizada y el aporte a los organismos creados con fines de beneficio social; el abaratamiento de los fletes por aumento del volumen trasportado; reducción de los costos directos de las fábricas, industrialización de los cueros ovinos, etc.

Finalmente, el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha sostenido la necesidad de que se otorgue a la carne ovina la misma subvención que tiene la carne vacuna, hasta cubrir el déficit de ésta; de tal manera, sin mayor desembolso para la Hacienda Central, se obtendrá un mejor abastecimiento de carne ovina para el consumo de la población de Montevideo.

Las medidas que han sido propiciadas o apoyadas por esta Secretaría de Estado y cuya relación queda hecha precedentemente, son complementadas por el estudio de los distintos factores que determinan la disminución de la producción de carnes a fin de atenuar su incidencia sobre el abastecimiento y sobre las exportaciones de nuestro país. El Ministerio de Ganadería y Agricultura considera que para obtener novillos preparados mediante agricultura forrajera, en épocas del año en que se acentúa la escasez, deben tomarse en consideración los costos de producción aumentados para fijar precios de venta remunerativos.

Conferencia Internacional de Expertos en la Lucha contra la Langosta

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay —a iniciativa del Ministerio de Ganadería y Agricultura— y teniendo en cuenta los perjuicios que causan las invasiones periódicas de langostas, acordó invitar a los países participantes en la Conferencia Internacional de Expertos en la Lucha contra la Langosta, celebrada en Montevideo, en el mes de diciembre de 1934, para examinar el Convenio suscrito el 13 de diciembre del mismo año, a objeto de actualizar las disposiciones del mismo, habiendo aceptado la invitación los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala, México, Panamá y Paraguay, quienes, conjuntamente con el Gobierno del Uruguay, acreditaron las delegaciones que continuación se indican:

Argentina: Señor Contralmirante don Gregorio A. Portillo, Ingeniero Agrónomo don Juan B. Marchionatto, Capitán Veterinario don Raúl F. Santagostino, Delegados; doctor don Benjamín F. Zaccheo, Asesor Jurídico y Teniente de Navío don Ricardo J. Ezcurra, Ayudante Secretario.

Bolivia: Excelentísimo señor Don Raúl Botelho Gonçalvez, Delegado.

Brasil: Señor Ingeniero Agrónomo don Jefferson R. Rangel, señor Ingeniero Agrónomo don Aristóteles G. D'Araújo e Silva, señor Ingeniero Agrónomo don Armando D. Ferreira Lima, señor Ingeniero Agrónomo don Francisco Dándolo de Seta, señor Ingeniero Agrónomo don Joao Hyginio d'Carvalho, y señor Ingeniero Agrónomo don Vicente Majó Da Maia, Delegados.

El Salvador: Excelentísimo señor Don Julio C. Rosello, Delegado

Guatemala: Señor don Gilberto Bentancor Lizarazú, Delegado.

México: Señor don Alfonso Alvarez, Delegado.

Panamá: Excelentísimo señor don Germán G. Guardia Jaen, Delegado.

Paraguay: Señor Ingeniero Agrónomo don Rogelio Ferreira Guerrero, Delegado.

Uruguay: Señor Ingeniero Agrónomo don Julio G. de Soto, señor Ingeniero Agrónomo don Alfredo L. Weis, señor don Adolfo Baldomir, señor Ingeniero Agrónomo don Agustín Trujillo Peluffo, señor doctor don Alberto Gallinal, señor Ingeniero Agrónomo don Francisco Mesa Carrión, señor don Adolfo Castells Carafí, señor Ingeniero Agrónomo don Aquiles Silveira Guido, Delegados, señor Ingeniero Agrónomo don Agustín Rufinelli, Secretario.

El 15 de setiembre de 1946, en la ciudad de Montevideo, se celebró la Sesión Preparatoria en el Paraninfo de la Universidad, actuando en la Mesa, los señores Ingeniero Agrónomo don Julio G. de Soto, Ingeniero Agrónomo don Alfredo L. Weiss y Cónsul don Adolfo Castells Carafí miembros de la Comisión Organizadora de la Conferencia, designada por creto del Poder Ejecutivo de 6 de setiembre de 1946, procediéndose, de inmediato, a constituir la Mesa definitiva, siendo electo Presidente el señor Ingeniero Julio G. Soto (Uruguay), Vicepresidentes, señores Contralmirante don Gregorio A. Portillo (Argentina) e Ingeniero Agrónomo don Jefferson F. Rangel (Brasil). Secretario General, fué designado el señor Ingeniero Agrónomo don Rogelio Ferreira Guerrero (Paraguay).

De conformidad con el reglamento aprobado en esta sesión, se constituyeron tres Comisiones, siendo propuestos y aceptados como Presidentes y Secretarios de las mismas, los siguientes señores delegados:

PRIMERA COMISION:

Biología de la langosta

Presidente: Señor Ingeniero Agrónomo don Juan B. Marchionatto, (Argentina). Secretario: Señor Ingeniero Agrónomo don Agustín Trujillo Peluffo, (Uruguay).

SEGUNDA COMISION

Técnica de la destrucción

Presidente: Señor Contralmirante don Gregorio A. Portillo, (Argentina). Secretario: Señor Cónsul don Alfonso Alvarez, (México).

TERCERA COMISION

Organización de la lucha

Presidente: Señor Ingeniero Agrónomo don Armando Fe-rreira Lima, (Brasil). Secretario: Excelentísimo señor don Raúl Botelho Gonçalvez (Bolivia).

Por aclamación fué electo Presidente Honorario de la Conferencia, el Ingeniero Agrónomo don Carlos Lizer y Trelles, (Argentina).

Seguidamente se celebró la sesión inaugural, bajo la presidencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor don Gustavo Gallinal.

La Conferencia Internacional de Expertos en la Lucha contra la Langosta, en su sesión plenaria de la fecha de la firma de esta Acta Final, probó los siguientes votos, mociones, acuerdos y resoluciones:

I

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Que los Gobiernos de la América del Sur, fomenten los trabajos sobre la lucha biológica contra la langosta, por tratarse de un procedimiento auxiliar que puede ser utilizado con grandes resultados una vez que se determinen las condiciones favorables para su aplicación, y por ser de gran utilidad para ser empleado contra langosta solicitaria o en las áreas gregarígenas.

II

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Muy especialmente a los distintos Gobiernos en ella representados, la alta conveniencia de que en cada país se cree y mantenga un fondo con carácter permanente, de acuerdo a las necesidades de cada uno, destinado pura y exclusivamente a la lucha contra esta calamidad internacional, fondo que deberá permanecer depositado en algún Banco Oficial a la exclusiva orden del Ministerio cuyas Oficinas Técnicas tengan a su cargo la lucha contra el acridio. A dicho fondo permanente no deberá dársele con ningún motivo, otro destino, que aquel para el que fué creado, de modo que en cualquier momento y circunstancia, se pueda, sin más trámite, disponer de los recursos indispensables para organizar una campaña langosticida y estar plenamente preparado para enfrentar al insecto, tan pronto sea necesario.

III

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

A los Gobiernos de la América del Sur, el empleo del uso del avión en la lucha contra la langosta, para espolvoreos de insecticidas, en razón de su gran rendimiento y eficacia, lo que unido a su empleo sin limitaciones en todas las regiones de las más diversas características topográficas, con lugares inaccesibles a los elementos terrestres, hace que en los mismos resulte irreemplazables, debiéndose, por otra parte, coordinar el trabajo aéreo y terrestre, diurno y noctuno, mediante una acción ininterrumpida sobre las mangas, para alcanzar el máximo rendimiento.

IV

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

El empleo del avión observador, como auxiliar indispensable al trabajo del avión espolvoreador en el control de las mangas asentadas y en el vuelo.

V

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

El empleo del helicóptero, en la lucha aérea en lugares boscosos o selváticos y especialmente en aquellos donde el avión no resulta eficaz. Recomienda también el uso del helicóptero como elemento de observación, pues presenta destacadas ventajas, especialmente para reconocimiento de las áreas gregarígenas o de la existencia de langosta solitaria.

VI

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Establecer una perfecta coordinación entre la lucha diurna y nocturna mediante el empleo diurno de aviones y equipos motorizados, y la utilización nocturna de éstos últimos, especialmente preparados con proyectores para la destrucción de las mangas, a cuyo efecto, la acción se debe concentrar sobre la misma, sin abandonarla, hasta su exterminio, lo que es factible de acuerdo a las posibilidades móviles de los elementos utilizados y con el apoyo de una conveniente organización terrestre.

VII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Que los Gobiernos de la América del Sur, realicen una activa campaña para divulgar los cebos tóxicos contra la langosta, a través de los Servicios Técnicos de sus Departamentos de Agricultura, dada su real eficacia y economía y por estar su aplicación al alcance de la población rural, haciéndose destacar que el éxito de su empleo reside en su correcta preparación y distribución con aviones, equipos mecánicos y a mano.

VIII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Declara:

Que acepta el trabajo del Ingeniero Agrónomo Héctor A. Zunino, sobre Procedimiento Biológico para la lucha contra la langosta, como valiosa contribución a la misma. dada la importancia que adquiere al presente la lucha biológica.

IX

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

A los Gobiernos de la América del Sur, cuyos Países sufren la invasión periódica del acridio, la creación de una policía de prevención , formada por entomólogos observadores para determinar las áreas gregarígenas y controlar la aparición de las mangas incipientes.

X

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

A) La creación de un Comité Permanente Panamericano Antiacridiano, de acuerdo con recomendaciones de Conferencias anteriores, para que coordine la obra de investigación y de lucha contra los acridios del Continente y dirija la coordinación de las campañas contra los focos acridógenos de las especies económicamente importantes.

B) Expresa, además, al "Comité on Locust Research" del Imperial Institute of Entomology sus más cálidas felicitaciones, por la vasta obra cumplida y por el resultado positivo de las últimas campañas contra la langosta de Africa y de Asia, sobre la base de

las investigaciones realizadas.

XI

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Hacer suya la moción que formulara el doctor Lieberman, del Instituto de Acridiología de la República Argentina, en el sentido de recomendar al Comité Permanente Panamericano Antiacridiano a crearse, tome en consideración la resolución del Décimo Congreso Científico General Chileno, para que en la oportunidad que se considere conveniente y oportuno lleve a la práctica la recomendación de convocar en una de las capitales sudamericanas, el Primer Congreso Americano de Acridiología.

XII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

La elaboración y el intercambio de listas de direcciones postales y telegráficas de las agencias de ejecución de los trabajos de lucha contra la langosta, para facilitar las comunicaciones directas entre aquellas agencias, manteniéndolas siempre informadas de la marcha y situación de las mangas invasoras.

XIII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Que sean establecidos, oportunamente, signos convencionales para uso de la elaboración de mapas de invasión de langosta, por los diversos países, que periódicamente, deberán intercambiar entre sí los referidos mapas.

XIV

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Que los Gobiernos de la América del Sur, efectúen el rodaje de una película cinematográfica sobre la langosta, por ser un elemento demostrativo muy importante para ilustrar a la población rural acerca de la vida, costumbres y métodos modernos de lucha.

XV

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Que los Gobiernos respectivos, mientras no sea ratificado el Convenio Interamericano aprobado por la misma, autorice a las entidades administrativas competentes de los países signatarios a establecer contactos directos entre ellas, a los efectos de la más estrecha colaboración recíproca, en la lucha contra la langosta.

XVI

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

A la consideración del Gobierno Argentino, facilitar la instalación del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, creado por el Convenio, con la constitución y funciones siguientes:

1.°) El Comité se constituirá por los delegados técnicos designados por el Gobierno de cada país contratante y tendrá por Sede, la Ciudad de Buenos Aires.
2.°) Serán funciones del Comité Permanente:

A) Realizar el plan de trabajo que establece el Convenio.
B) Concentrar las informaciones y el intercambio de noticias sobre la langosta entre las oficinas técnicas de los países adherentes.
C) Proponer a los Gobiernos adherentes el presupuesto de gastos.
D) Administrar los fondos que reciba de los Gobiernos adherentes.
E) Designar el personal técnico y administrativo necesario.
F) Organizar reuniones interamericanas para informar sobre los resultados.
G) Publicar los trabajos realizados.

XVII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Recomienda:

Que los Gobiernos de América, organicen en sus respectivos países, los servicios de acridiología y entre aquéllos que los hayan organizado, se establezca el intercambio directo de informes sobre la langosta, dentro de sus territorios.

XVIII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Formular un voto de aplauso a S. E. el señor Ministro de Ganadería y Agricultura de la República Oriental del Uruguay, por su feliz iniciativa de convocar la Conferencia, de destacada trascendencia para la economía de los países concurrentes y por extensión, para todos aquéllos de la América que tienen en su territorio, algunas de las formas del acridio que constituyen o pueden constituir un permanente peligro.

XIX

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Formular un voto de gratitud y de reconocimiento por la gran acogida que tuvieron por parte de la delegación del Uruguay, en esta Conferencia.

XX

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Tributar un sincero voto de agradecimiento a los distinguidos técnicos argentinos por los importantes trabajos enviados a esta Conferencia, que han significado un importantísimo aporte de conocimiento de la langosta.

XXI

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Tributar una mención especial de aprecio al señor Delegado de la República Argentina, Contralmirante don Gregorio A. Portillo, por los notables trabajos realizados en el uso de los aviones en el combate de la langosta, que significan un poderoso elemento, de lucha contra esta terrible plaga.

XXII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Tributar un voto de aplauso a los señores Ingeniero Agrónomo don Isaac Morón y don Eduardo Varela, por su destacada y dinámica labor en la organización de la Conferencia, así como durante el desarrollo de la misma.

XXIII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Otorgar un voto de aplauso a la Mesa Directiva de todas las Comisiones por su notable y ecuánime labor.

XXIV

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Recomendar a los Gobiernos de los países americanos no detener los trabajos conducentes a la vigilancia sobre existencia de la langosta y su extinción, en los períodos en que su presencia sea menos aparente, con el fin de que pueda anularse por este medio uno de los factores que más favorece su procreo y ulteriores migraciones, y hacer así más eficaz y menos onerosa la lucha contra la misma, y menos graves y sensibles los daños que ocasiona.

XXV

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta.

Considerando:

Que en el curso de esta Conferencia se ha coincidido en el hecho de que las langostas de las especies migratorias constituyen en casi todo el mundo la plaga máxima de la agricultura, pero que también se debe estar de acuerdo que un gran número de otras calamidades constituídas por insectos, hongos, etc., etc. pertenecientes a los más variados órdenes, resultan también verdaderas plagas del campo, causando en la agricultura de todo el mundo, estragos de tal magnitud que las economías de los países se ven grandemente afectadas año a año, por lo que va constituyendo en todos, una constante preocupación;

Resuelve:

1) Recomendar a los gobiernos de cada país procuren, mediante el dictado de la legislación que corresponda, facilitar la investigación e intensificar la aplicación de métodos de lucha racional, conducentes al mayor contralor de todas las plagas de la agricultura, y en primer término, las constituídas por insectos, hongos y bacterias.
2) Aconsejar la convocatoria de una Conferencia de Sanidad Vegetal, proponiendo como sede, la Ciudad de Buenos Aires.

XXVI

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Tributar un voto de aplauso a la Mesa Directiva de la Conferencia, por la forma altamente eficiente con que fué organizada la misma y agradecer las atenciones que se ha dispensado a las delegaciones participantes.

XXVII

La Conferencia Internacional de Expertos en la lucha contra la langosta,

Resuelve:

Tributar un voto de aplauso a los Auxiliares de la Secretaría de la Conferencia, por la dedicación y contracción puesta al servicio de sus cometidos.

En fe de lo cual, los Delegados Plenipotenciarios que a continuación se expresa, firman la presente acta final.

Hecha en la ciudad de Montevideo, a los diez y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, en un solo ejemplar, que será trasmitido por la Presidencia de la Conferencia al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, a fin de que esté en condiciones de distribuir las copias certificadas que corresponda.

Argentina: Gregorio A. Portillo, Juan B. Marchionatto y Angel F. Santagostino.

Bolivia: Ad referendum, Raúl Botelho Gonçalvez.
Brasil: Jefferson F. Rangel, Armando D. Ferreira Lima y Aristóteles G. D'Araújo e Silva, Jöao Higinio d'Carvalho, Francisco Dándalo de Seta y Vicente Majó Da Maia.

El Salvador: Ad referendum, Julio C. Rosello.

Guatemala: Ad referendum, Gilberto Bentancor Lizarazú.

Méjico: Ad referendum, Alfonso Alvarez.

Paraguay: Rogelio Ferreyra Guerrero.

Uruguay: Julio G. de Soto, Alfredo L. Weiss, Adolfo Baldomir, Agustín Trujillo Peluffo, Alberto Gallinal, Francisco Mesa Carrión, Adolfo Castells Carafí y Aquiles Silveira Guido.

Convenio Interamericano de lucha contra la langosta

Los Excelentísimos señores Presidentes de la República Argentina, de la República de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Panamá, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, preocupados por las incesantes invasiones que ocasiona la langosta y en el deseo de ajustar disposiciones que actualicen las contenidas en el Convenio Interamericano suscrito en Montevideo, en el año 1934, han designado con ese objeto sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Argentina, a los señores: Contralmirante don Gregorio A. Portillo, ingeniero agrónomo don Juan B. Marchionatto y Capitán veterinario, don Angel P. Santagostino;

El señor Presidente de la República de Bolivia al Excelentísimo señor Encargado de Negocios en el Uruguay, don Raúl Botelho Gonçalvez;

El señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, a los señores ingenieros agrónomos don Jefferson F. Rangel, don Aristóteles G. Araújo e Silva, don Armando D. Ferreira Lima, don Francisco Dándalo de Seta, don Jöao Hygino d'Carvalho y don Vicente Majo da Maia;

El señor Presidente de la República de El Salvador, al Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Uruguay, don Julio C. Rosello;

El señor Presidente de la República de Guatemala, al Excelentísimo señor Cónsul en el Uruguay, don Gilberto Bentancor Lizarazú;

El señor Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, al Excelentísimo señor Cónsul don Alfonso Alvarez;

El señor Presidente de la República de Panamá, al Excelentísimo señor don Germán G. Guardia Jaen;

El señor Presidente de la República del Paraguay, al señor ingeniero agrónomo don Rogelio Ferreira Guerrero; y

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, a los señores ingeniero agrónomo don Julio G. de Soto, ingeniero agrónomo don Alfredo L. Weiss, doctor don Adolfo Baldomir, ingeniero agrónomo don Agustín Trujillo Peluffo, doctor don Alberto Gallinal, ingeniero agrónomo don Francisco Mesa Carrión, Cónsul don Adolfo Castells Carafí e ingeniero agrónomo don Aquiles Silveira Guido.

Quienes, después de haber verificado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.o Los Gobiernos contratantes se comprometen a establecer, dentro de sus respectivos países y en la medida que les sea posible, los servicios técnicos necesarios para realizar los trabajos de investigación y lucha contra la langosta.

Art. 2.o Para asegurar la eficacia de los servicios a que se refiere el artículo anterior, es necesario que cada uno de los países contratantes:

A) Cree una sección destinada a realizar investigaciones sobre la langosta;

B) Instale una red de informaciones para determinar el movimiento de las mangas;

E) Combata la langosta, tanto en las zonas de invasión como en las de invernada;

Art. 3.° Créase el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, con sede en la ciudad de Buenos Aires, en el cual cada país contratante podrá estar representado por un técnico, quién será asistido por asesores, si su respectivo Gobierno lo estimare conveniente.

Art. 4.° Será de la competencia del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano:

A) Realizar el estudio continuado de la langosta, coordinando los trabajos que efectúen los países contratantes para determinar las áreas gregarígenas y vigilar las mangas incipientes, así como las medidas para combatir las mismas y cualesquiera otras de interés común;

B) Coordinar la labor que realicen los países contratantes, en los años de invasiones para combatir la langosta.

Art. 5.° El Comité, para el mejor cumplimiento de sus funciones, se pondrá en comunicación directa con las instituciones o funcionarios técnicos de los países contratantes.

Art. 6.° Los gastos que demande el funcionamiento del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, serán sufragados por contribución proporcional de los países contratantes. El Comité someterá anualmente a la aprobación de los Gobiernos signatarios su presupuesto de gastos, así como la proporción en que, a su juicio, corresponda sean sufragados por cada uno de ellos.

Art. 7.° Cuando el Comité lo decida o alguno de los países contratantes lo solicite, se celebrarán Conferencias Internacionales de Expertos en la Lucha contra la Langosta, en el lugar que determine el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano.

Art. 8.° El Comité Interamericano Permanente Antiacridiano dará a conocer, en una memoria anual y en publicaciones de carácter oficial, las investigaciones y trabajos por él realizados y hará una reseña de los trabajos antiacrídicos efectuados en los demás países del mundo.

Art. 9.° El presente convenio queda abierto para que puedan adherirse otros países de América que no lo hayan suscrito y acepten todo lo concertado en el mismo.

La accesión será notificada por vía diplomática al Gobierno de la República Argentina y, por medio de éste, a los otros países signatarios.

Art. 10. El presente convenio será ratificado de acuerdo con la legislación de cada uno de los países contratantes y los respectivos instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina en el más breve plazo posible, haciendo este depósito las veces de canje.

Bastará que sólo dos países lo ratifiquen —siempre que uno de ellos sea la República Argentina,— para que de inmediato entre en vigor el presente convenio y pueda funcionar el Comité previsto en el artículo 3.°.

Hecho en Montevideo, a los diez y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, el cual librará copias conforme a los países signatarios.

Argentina: Gregorio A. Portillo, Juan B. Marchionatto y Angel F. Santagostino.

Bolivia: Ad referendum, Raul Botelho Gonçalvez.

Brasil: Jefferson F. Rangel, Armando D. Ferreira Lima, Aristóteles G. D'Araújo e Silva, João Hyginio d'Carvalho, Francisco Dándolo de Seta y Vicente Majó Da Maia.

El Salvador: Ad referendum, Julio C. Rosello.

Guatemala: Ad referendum, Gilberto Bentancor Lizarazú.

México: Ad referendum, Alfonso Alvarez.

Paraguay: Rogelio Ferreyra Guerrero.

Uruguay: Julio G. de Soto, Alfredo L. Weiss, Adolfo Baldomir, Agustín Trujillo Peluffo, Alberto Gallinal, Francisco Mesa Carrión, Adolfo Castells Carafi y Aquiles Silveira Guido.

Este convenio ha sido ratificado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

MEDIDAS EN FAVOR DE LA PRODUCCION Y DEL TRABAJADOR RURAL

Resolución que dispone el pago a la Asociación Rural del Uruguay, de un lote de aves adquiridas en la IV Exposición Nacional de Avicultura, con destino al Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía.

Resolución que dispone el pago a la firma Victorica y Ospitaleche de un lote de aves adquiridas en la Exposición Avícola Internacional, con destino al Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía.

Decreto que fija para la cosecha de trigo nacional 1946-47, el precio base de $ 9.00 para el productor, por cada 100 kilogramos de grano embolsado, natural sano, seco y limpio, peso hectolítrico 78 kilos

Resolución que dispone que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, patrocine la realización del Plan de Estudio Agroeconómico del Departamento de Paysandú, proyectado por varios técnicos de aquel departamento

Decreto que aumenta a $ 10.00 el precio base para el trigo de la cosecha nacional 1946-47.

Decreto que determina los cultivos a sembrarse en un área hasta del 80 o|o, por los agricultores que se amparen en los beneficios del decreto de 22 de abril de 1946.

Decreto que autoriza a la Dirección de Agronomía y al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", a ceder, como donación, al Movimiento de la Juventud Agraria, diversos productos agropecuarios y que dispone que las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, acordarán un descuento del 20 o o sobre los precios de venta de todos los productos que adquiera en las mismas el Movimiento de la Juventud Agraria

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se modifica el artículo 1 o de la ley número 6.192, en el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 50.000.00, como subvención a las Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural.

Resolución por la que se mantiene hasta el año 1947, la validez de las donaciones acordadas al Movimiento de la Juventud Agraria.

Resolución que arbitra recursos a la Dirección de Agronomía, para atender el pago de premios y primas a la mejor producción de maíz.

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a adquirir tres toros normandos de pedigreé premunizados, y tres toros de la misma raza, puros por cruza, premunizados, destinados a los Servicios Zootécnicos

Decreto que prohibe industrializar las partidas de trigo que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas considera aptas para la siembra.

Resolución que aprueba los Estatutos de la "Cooperativa Lanera de Cerro Largo Agropecuaria Limitada".

Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a aumentar en $ 0.30 por un plazo de dos meses los jornales de los obreros que trabajan en las tareas de cosecha y trilla de ese establecimiento.

Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para concertar con el Banco de la República, un crédito de hasta la suma de $ 470.000.00, con el fin de adquirir semillas de papa y de trigo

Resolución que aprueba los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Colonia Miguelete

Decreto que crea una Comisión Especial con el cometido de proceder al estudio de las causas determinantes del deficiente estado general de los montes de citrus del Departamento de Salto y asesorar al Poder Ejecutivo sobre las medidas más convenientes a adoptar para paliar esa situación.

Decreto que prohibe la exportación de fertilizantes fosfatados.

Ley que declara en vigencia la ley número 10.440, que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje en materia de Arrendamientos Rurales.

Decreto por el que se faculta al Banco de la República para unificar y condonar, total o parcialmente, el capital o intereses de las deudas impagas, provenientes de préstamos para semillas.

Decreto por el que encarga al Técnico en Investigaciones Económicas de este Ministerio, ingeniero Roberto C. ..aña, Adscripto al Departamento Económico Comercial del Uruguay en Francia, la misión de actuar como funcionario de enlace y asesoramiento en lo relacionado con la tramitación de los contratos y abastecimientos de carnes entre este Ministerio y el Reino Unido.

Resolución que aprueba los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Cañada Grande.

Ley por la que se establece el Estatuto del Trabajador Rural.

Decreto que autoriza la libre importación de raciones para aves, cerdos y ganado lechero, con exoneración total de derechos aduaneros hasta el 15 de marzo de 1946.

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a invertir durante el año 1946, los recursos destinados a solventar los premios y gastos que demande la organización de Concursos de Huertas Familiares.

Decreto que modifica el de 6 de julio de 1943, y establece el nuevo canon de riego a regir para los regantes del Sistema Experimental A-1, de Mataojo del Solís.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros a la importación de diversas máquinas de lechería realizada por Industrias Rurales de San José Sociedad Anónima.

Resolución que declara las tortas de coco y almendro de coco molidas, comprendidas en los beneficios acordados para la importación de raciones balanceadas para aves, cerdos y ganado lechero o elementos necesarios para su preparación.

Resolución que declara habilitadas todas las aduanas del país para las importaciones de raciones para aves, cerdos y ganado lechero, como también de materias primas necesarias para la producción de raciones balanceadas, etcétera.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros a la importación de 20 máquinas desnatadoras para leche y 10 batidoras para manteca.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros una importación de cincuenta kilogramos neto de alimentos concentrados para aves de los Estados Unidos de América.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros a la importación de 7 incubadoras y 5 baterías para la crianza de aves.

Resolución que exonera de derechos aduaneros a la partida de 93 kilogramos brutos de alimentos para aves.

Decreto que declara a los henos de alfalfa y avena comprendidos en los beneficios sobre importación de raciones balanceadas para aves, cerdos y ganado lechero, o elementos necesarios para su preparación.

Mensaje a la Asamblea General que somete a su consideración un Proyecto de Ley por el que se regula la fabricación, comercialización e importación de fertilizantes.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros a la importación de 910 kilogramos de caños flexibles para la fabricación de máquinas hormiguicidas.

En el año 1946, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, concedió subsidios por valor de $ 102.000 que se distribuyeron entre las entidades de fomento agropecuario e industrial que se mencionan a los efectos de solventar los gastos y premios de distintas exposiciones:

Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa; Sociedad de Fomento Rural de Rocha; Comité Organizador de la 1ra. Exposición Departamental de Agricultura, Granja e Industrias de Dolores; Sociedad Rural de Durazno; Centro Comercial e Industrial de Santa Lucía; Junta Honoraria Forestal; Comisión Organizadora de la Exposición Departamental Agrario-Industrial y Muestra Nacional y Extranjera de Productos Afines (Lavalleja); Sociedad de Avicultores del Uruguay; Sociedad Agropecuaria de Lavalleja; Sociedad de Fomento de Treinta y Tres; Sociedad de Fomento de Cufré (Colonia); Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo; Comisión de Fomento Rural de Artigas; Movimiento de la Juventud Agraria; Asociación de Criadores de Ganado Holando; Sociedad de Fomento de Castillos; Comisión Municipal de Exposiciones y Fomento Rural de Tacuarembó; Asociación Rural del Uruguay; Sociedad de Fomento Rural de Young; Sociedad de Fomento de Flores; Sociedad de Fomento Rural "La Pedrera" (Rivera); Asociación Rural e Industrial de Maldonado; Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; Sindicato Avícola de Soriano; Sociedad de Fomento Rural de Tomás Gomensoro; Asociación de Fomento Rural de Lascano; Asociación de Fomento Rural de Valentín (Salto); Sociedad de Fomento Avícola de Salto; Asociación Rural de Batlle y Ordóñez; Asociación Rural de Soriano.

En el transcurso del año 1946, el Ministerio de Ganadería y Agricultura autorizó la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de los fertilizantes que a continuación se mencionan:

Sulfato de amoníaco	5.023	kilogramos
Sacos de cenizas vegetal	2.016	"
" " " (Cosechazo)	40	"
Cenizas fosfopotásicas	812.760	"
Cloruro de potasa	25.220	"
Urea sintética	230	"
Abono nitrogenado biológico	333	"
Salitre sódico cristalizado	20.000	"
Nitrato de sodio	811.254	"
Nitrato de potasio	212.826	"

Decreto que prohibe la exportación de toda torta oleaginosa que pueda ser utilizada como forraje cualquiera sea su estado físico, en atención a la crisis forrajera creada por la sequía.

Decreto que autoriza al Banco de la República con su acuerdo para importar — por cuenta del Estado — 1.500 toneladas de semitín, libre del pago de derechos aduaneros.

Lucha contra las enfermedades y parásitos

Ley por la que se crea en la Sección Laboratorio de Biología Animal — Dr. Miguel C. Rubino — un servicio especializado para diagnóstico, estudio, investigación y preparación de medios biológicos para la inmunización preventiva y curativa contra la fiebre aftosa, peste porcina, encefalomielitis de los equinos y demás enfermedades a virus que atacan a las distintas especies animales.

Decreto que crea una Comisión con el cometido de revisar el texto del proyecto de ley remitido al Poder Legislativo por el que se estructura un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina, y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones que estime necesario introducir a dicho texto.

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Lucero".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Polisulfuro Cañas".

Resolución que concede autorización para la venta y uso del garrapaticida "El Campo".

Resolución que concede autorización para la importación, venta y uso, de vacunas contra la meningoencefalomielitis de los equinos.

Ley por la que se crea el Servicio de Lucha Contra la Langosta, como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a proceder a la adquisición de suero contra la peste porcina.

Mensaje a la Asamblea General proponiendo a dicho Cuerpo modificaciones al proyecto de ley por el que se declara "Plaga nacional" a la sarna ovina.

Decreto que declara en situación de emergencia de lucha contra la langosta a los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

Decreto que declara en situación de emergencia de lucha contra la langosta a todo el territorio nacional.

Decreto que aprueba el plan de la Dirección de Agronomía destinado a combatir la Mosca del Mediterráneo en los montes citrícolas del Departamento de Salto.

Decreto que dispone que todos los insecticidas o fungicidas deberán ser autorizados previamente por los Ministerios de Salud Pública y Ganadería y Agricultura, de acuerdo al uso a darse a los mismos.

Ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar por el término de 1 año, al sabio francés doctor Gastón Ramón, para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

Resolución que fija en la suma de $ 0.30 por unidad el precio de venta de las vacunas antiaftósicas preparadas por el Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Fluído Sarnífugo Radical".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Pasta Fenolada Sarnífugo Radical".

Ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de $ 51.500.00, en la construcción, en el Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía, de un insectario para experimentación, reproducción y multiplicación de insectos utilizables en la lucha biológica contra las plagas de la agricultura.

Resolución por la que se arbitran recursos a la Dirección de Agronomía, a fin de solventar los gastos originados por el envío de equipos pulverizadores a las zonas frutícolas de Rivera, Salto y Cerro Largo.

Resolución que autoriza la introducción al país con liberación de derechos aduaneros de 90 kilógramos de diclorodifeniltricloroextano (DDT), al 99.1 o|o destinado a combatir plagas de la agricultura.

Decreto que autoriza la importación de hasta la cantidad de 25.000 dósis de vacunas antiaftosa "Rosembuch".

Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a adquirir una partida de suero contra la peste porcina.

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del lombricida para bovinos denominado "Pilfeno".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del lombricida para ovinos denominado "Pilfeno".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del lombricida para bovinos denominado "Pilfeno".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del lombricida para equinos denominado "Pilfeno".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del lombricida para cerdos denominado "Pilfeno".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Fluído Gamatox".

Resolución que concede autorización para la fabricación, venta y uso del sarnífugo para ovinos denominado "Fluído Gamatox 150".

Decreto que autoriza la importación de dosis de vacuna antiaftosa...

Comercialización del trigo

Decreto que declara que los trigos para semillas de las variedades Kleim 157, H 31 y Litoral Precoz, no se encuentran comprendidos dentro de las normas establecidas para la comercialización del trigo nacional de la cosecha 1945-46 y, en consecuencia se faculta al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para proceder a su adquisición directamente a los productores o intermediarios del mismo.

Decreto por el que, se establecen las bonificaciones por calidad y peso hectolítrico, para el trigo de la cosecha de 1945-46.

Decreto por el que se dictan normas para la consideración de las operaciones realizadas con trigo de la cosecha 1945-46, con anticipación al 1.° de enero de 1946, y se comete a la Comisión de Asesoramiento del Comercio del Trigo y sus derivados, el estudio de todos los problemas relacionados con el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre comercialización del trigo.

Decreto que establece normas para la comercialización del trigo nacional para la cosecha 1946-47.

Importación de semillas (Franquicias, etc)

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros, una partida de 100 bolsas de semilla de alfalfa.

Resolución que libera del pago de derechos a una partida de granos y frutas, de árboles forestales, importados por la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía con destino a sus viveros.

Decreto que autoriza la libre importación de trigo para semilla de las variedades "Río Negro" y "Frontana", procedente del Brasil y con exoneración de derechos aduaneros.

Resolución que libera del pago de derechos aduaneros, una partida de 24 kilógramos de semillas de árboles frutales y otra de 2 1|2 kilos de semillas de árboles forestales.

Decreto que autoriza la libre importación de semillas de avena, por todos los puertos de la República, con exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes.

Decreto que exonera de la presentación de documentos de origen, a su introducción por las Aduanas del país, a las partidas de trigo para semillas, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que se importaron al amparo del decreto de 15 de enero de 1946.

Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para concertar con el Banco de la República, un crédito de hasta la suma de $ 470.000.00, con el fin de adquirir semillas de papa y de trigo.

Resolución que declara libre del pago de derechos aduaneros, la importación gestionada por la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, de hasta 1.980 kilogramos de semillas de trigo pedigree, variedad "Klein Cóndor".

Resolución que declara libre del pago de derechos aduaneros, la importación de hasta 100.000 kilogramos de semilla de remolacha azucarera, con destino a la siembra.

Decreto que exonera del cumplimiento de lo establecido en los de fecha 10 de abril de 1915, 13 de agosto de 1941, y 25 de enero de 1944, a las partidas de semilla de trigo de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que se importen al amparo del decreto de fecha 15 de enero de 1946.

Decreto que exonera de adicionales y demás gravámenes aduaneros las partidas de trigo para semilla, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que se importen al amparo del decreto de fecha 26 de febrero de 1946.

Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a efectuar la adquisición e importación de la cuota de papas para semilla, que el Gobierno Argentino otorgue a nuestro país.

Resolución que autoriza la importación de 1.100 toneladas de cebada cervecera, con destino a la siembra.

Decreto que dispone que todo partida de papas, que se importe al país, para ser destinada a la siembra, deberá

venir acompañada de certificados de origen y de sanidad vegetal.

Resolución que exonera de derechos aduaneros una partida de 1.000 kilogramos bruto, de carozos de durazno.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros a diversas partidas de semillas de hortalizas, importadas con destino a la siembra.

Decreto que designa al Jefe del Departamento Técnico, Sector B, del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, ingeniero Carlos J. Berta, para concertar, en colaboración con nuestra Embajada en Wáshington, la adquisición en Estados Unidos de América y Canadá, de semillas de papas para las siembras de verano.

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros diversas hortalizas importadas con destino a la siembra.

Decreto que dispone que para la importación de 100.000 cajones de papas efectuada por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, rija el tipo de cambio dirigido comprador de $ 1.51.90 por dólar.

Problemas forestales

Resolución que confiere a la Dirección de Agronomía, la Administración de dos fracciones de campo, adquiridas por este Ministerio, ubicadas en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú (Meseta de Artigas), destinadas a la creación de un parque de Reserva Forestal.

Decreto que deroga los de fecha 19 de octubre de 1943, y 25 de enero de 1944, sobre explotación de bosques indígenas.

Reorganización y perfeccionamiento de servicios

Decreto que autoriza a este Ministerio a organizar anualmente concursos especiales, entre los funcionarios técnicos y administrativos de sus dependencias.

Decreto que crea un fondo para becas de estudio y perfeccionamiento, a otorgar anualmente en favor de los funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Decreto por el que se dispone que todo el personal que preste servicios en la Administración Pública, por un tiempo mayor del año, incluyendo jornaleros, etc., tiene derecho a licencia de 20 días, remunerada, y en igual sentido al otorgamiento de licencias por enfermedad.

Resolución que autoriza al Jefe de los Servicios Agronómicos de Paysandú a trasladarse a la República Argentina, para estudiar en el Territorio de Misiones, el cultivo de la yerba mate.

Decreto por el que se establece un régimen de concurso de méritos y subsidiariamente de oposición, para la provisión de los cargos técnicos y administrativos, creado por la ley de 4 de enero de 1946, sobre lucha contra la fiebre aftosa y otras enfermedades a virus.

Decreto que modifica el artículo 6.o del de fecha 25 de setiembre de 1945, que reglamenta la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

Decreto que dispone que los funcionarios técnicos de las Direcciones de Ganadería y Agronomía, así como los funcionarios administrativos que en cada caso se indique, realizarán por lo menos una concentración anual, con el fin de estudiar importantes problemas que debe encarar este Ministerio.

Resolución por la que se comete —con carácter honorario— al ingeniero Agustín Rufinelli, la misión de estudiar en la República Argentina, todo lo relacionado con la Langosta y sus enemigos naturales, y sistemática de insectos.

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía, a invertir hasta la suma de $ 4.400.00 en la adquisición de una incubadora eléctrica, con destino al Servicio de Avicultura de Toledo.

Decreto por el que se reorganiza el funcionamiento del Servicio de Colonización y Crédito de la Dirección de Agronomía, en el aspecto relacionado con la información que debe poseer dicho Servicio sobre Contrato de Prenda Agraria, con la finalidad de estudiar en todos sus detalles, la extensión de los mismos, sus ventajas e inconvenientes y la forma como opera o influye en la economía rural.

Decreto que aprueba el plan formulado por la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, para el levantamiento del Censo General Agropecuario, durante los meses de mayo y junio del año 1946.

Decreto que reglamenta las funciones de la Dirección General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas y que crea una Comisión Honoraria Asesora integrada por representantes del Banco de la República, Comisión Nacional de Fomento Rural y Confederación Granjera del Uruguay conjuntamente, Asociación y Federación Rural conjuntamente, Inspección de Hacienda y el Jefe del Departamento Comercial del mencionado Servicio.

Decreto que dispone que los que adquieran por cualquier título, una marca o señal ya otorgada oficialmente, deben solicitar de la Oficina de Marcas y Señales, la anotación del traslado de dominio en el registro respectivo.

Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la adquisición de un molino triturador destinado a su planta preparadora de raciones balanceadas.

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, solicitando la suma de $ 6.000.00, destinada a adquirir 1.000 ejemplares de la obra del doctor Alberto Boerger, titulada "Agronomía, Consejos metodológicos".

Decreto por el que se declara urgente la expropiación y ocupación del predio propiedad de la Sociedad Anónima Territorial Argos, para ser destinada a la construcción de un local, Sede para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Decretos por los que se designan para ser expropiadas y se declaran de urgencia su ocupación, dos parcelas de terrenos ubicadas en el Departamento de Canelones, propiedad del señor Felipe Montero, destinadas a ampliación del Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino".

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía, a adquirir un tanque para agua de 20.000 litros, para dotar de agua a la isla de Gorriti.

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, solicitando la suma de $ 35.000.00 para atender los gastos del levantamiento del Censo General Agropecuario.

Decreto que aprueba el plan de jornales estructurado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para su personal obrero, sobre la base de $ 3.80 diarios, para el personal ingresado con anterioridad al 27 de julio de 1946 y $ 3.50 diarios para el ingresado con posterioridad a dicha fecha.

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía, para contratar los servicios informativos de la Comtelburo Limitada.

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, reorganizando los servicios e introduciendo modificaciones en la Planilla Presupuestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias.

Decreto que dispone que para la construcción y toda gestión concerniente a la instalación de graneros y depósitos de productos agrícolas, a que se refiere la ley de 5 de setiembre de 1929 y el decreto de 11 de octubre del mismo año, será recabada, en todos los casos, la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuanto se refiere a los aspectos relacionados con la técnica agronómica de la conservación de granos.

Ley que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta la cantidad de $ 9.500.00, a tomar de "Rentas Generales", para invertirla en el pago de los gastos originados por la impresión en volúmen de los trabajos científicos del doctor Miguel C. Rubino.

Decreto que aprueba el plan proyectado por la Dirección de Agronomía, para el mantenimiento, por un nuevo período de un año del Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas.

Resolución por la que se llama a concurso de trabajos originales para el año 1947, a los funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Resolución por la que se crea una Comisión Especial Honoraria, con el cometido de estudiar la reorganización del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

Medidas en favor del consumo

Decreto que autoriza la importación de 30.000.00 madejas de tripa de ternera o de cerdo, saladas, de 25 metros cada una o su equivalente destinada a la fabricación de embutidos.

Ley por la que se establece un nuevo régimen jurídico para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Decreto que deroga el de 14 de agosto de 1945, que limitó al Departamento de Montevideo, la faena de los ganados vacunos, aptos para el abasto, que se comercializan en la Tablada Nacional.

Decreto por el que se comete al Frigorífico Nacional, la adquisición en la República Argentina — por cuenta del Estado— de hasta 15.000 cerdos faenados, completos; para ser importados durante los meses de febrero y marzo del año 1946 en partidas mensuales de 7.500 unidades.

Decreto que amplía el artículo 3.o del de 27 de diciembre de 1945, en el sentido de que las importaciones de trigo que realice el Banco de la República, a efectos de cubrir el déficit de la cosecha interna, serán enteramente libres de derechos aduaneros y adicionales.

Resolución que adjudica a la Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima, y al Frigorífico Anglo Sociedad Anónima, del Uruguay, una cuota de 15.000 porcinos a cada uno y al Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima, una cuota de 12.000, para ser faenados con destino al abasto interno.

Decreto que autoriza la importación libre de derechos aduaneros hasta 4.000.00 toneladas de avena para industrializar.

Decreto que autoriza la importación de hasta 30.000.00 madejas de tripa de cerdos o de ternera, saladas de 25 metros cada una o su equivalente en el caso de que fueran de mayor medida, destinadas a la fabricación de embutidos.

Decreto que fija cuotas mensuales de faenas de ganado vacuno a los mataderos de los Departamentos limítrofes al de la Capital.

Decreto que dispone que en todos los Departamentos del Litoral e Interior, la autoridad policial elevará los antecedentes a la Justicia, en los casos en que constate, que se le ha dado al trigo otro destino que no sea el de producción de harina o el de su utilización como semilla.

Decreto por el que se crea una Comisión Especial, con el cometido de estudiar el problema relacionado con el régimen de cuotas para el suministro de leche en la Capital.

Decreto que constituye una Comisión Especial con el cometido de estudiar la situación creada a los productores del Departamento de Salto, por la invasión de langosta y proponer al Poder Ejecutivo las medidas convenientes para paliar sus efectos.

Resolución que crea una Comisión Especial con el cometido de estudiar los daños ocasionados por las granizadas caídas durante el mes de octubre de 1945 y aconsejar al Poder Ejecutivo las medidas que estime conveniente adoptar para paliar los perjuicios ocasionados en las economías familiares afectadas por ese fenómeno.

Régimen y Medidas sobre exportación de productos agropecuarios y derivados

Decreto que fija para el año 1946, la cantidad de 45.888 animales vacunos, para ser faenados con destino a la producción de tasajo.

Decreto por el que se dispone que todos los contratos privados de exportación de carne, deberán obtener, previa a su concertación definitiva, la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Decreto que amplía en 2.000 animales vacunos la cuota de faena con destino a la producción de tasajo.

Resolución que autoriza la exportación de hasta 75 toneladas de ajos de producción nacional.

Resolución que autoriza la exportación de hasta 150 toneladas de semilla de nabo.

Decreto que autoriza con carácter de excepción la exportación, con destino a Francia, de 5.800 toneladas de tortas de lino.

Decreto que autoriza la exportación con carácter de excepción, de hasta 4.500 toneladas de tortas de lino con destino a Dinamarca.

Decreto que dispone que las exportaciones de cera virgen deben ser autorizadas previamente por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Resolución que autoriza la exportación de hasta 17 toneladas de grasa de cerdo de producción nacional.

Decreto que autoriza la exportación de hasta 100 caballos frisones sin pedigree, con destino a Francia.

Resolución por la que se habilita al solo efecto de la exportación de reproductores procedentes de la Exposición de Meló (Cerro Largo), los pasos Centurión, San Diego, Sarandí, Peñarol y la Mina.

Decreto que autoriza a la UNRRA, a exportar la cantidad de 700 toneladas de arroz de producción nacional.

Decreto por el que se deroga el de fecha 27 de febrero de 1946, que prohibía la exportación de tortas oleaginosas.

Resolución que autoriza a la Legación de Dinamarca a exportar, la cantidad de 10 toneladas de arroz de producción nacional con destino a la Misión de marineros daneses en Copenhague.

Resolución que autoriza a la Prefectura Municipal de la Ciudad de Livramento, exportar la cantidad de 50 sacos de semilla de maíz amargo de producción nacional.

Decreto que autoriza la exportación de hasta 20.000 cajones de naranjas de verano y la libre exportación de limones.

Resolución que autoriza la exportación con destino a Francia de hasta 5.000 kilos de miel de abeja.

Decreto que autoriza la exportación de hasta 30.000 kilos de guindas de producción nacional.

En función del decreto de 8 de enero de 1946, sobre contratos privados en materia de exportación de carnes, se autorizaron a los frigoríficos del país, numerosos embarques de productos y subproductos de la materia frigorífica, con destino a diversos países americanos y europeos.

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Cifras correspondientes a la Secretaría del Ministerio

Correspondencia Confidencial

Notas remitidas	57
Notas recibidas	36
Cables remitidos	26
Cables recibidos	58

Sección Archivo e Informaciones

Asuntos entrados	15679
Asuntos informados	7236
Citaciones	706

Sección Despacho

Leyes, Mensajes, Proyectos de Ley, decretos y resoluciones de carácter presidencial despachados ...	1254
Transcripciones	7300
Asuntos remitidos al Servicio de Información y Prensa	115
Repartidos al Consejo de Ministros	87
Relaciones de los asuntos firmados en acuerdos semanales	45

Sección Trámite

Asuntos diligenciados	7236

Sección Contabilidad

Asuntos informados	1585
Cheques expedidos	25
Ordenes de pago expedidas	97

Mesa de Salida

Mensajes, Proyectos de Ley, Decretos, notas, telegramas, etc.	28273

Sección Personal

Asuntos entrados	5126
Asuntos informados	2100
Notas remitidas y recibidas	190
Expedientes en trámite Jubilatorio	30

Asesoría Jurídica

Asuntos informados	497
Asuntos de Fauna Indígena (cobro Judicial)	7
Anteproyectos de decretos y resoluciones	15

Asesoría Técnica

Asuntos informados	428
Notas remitidas	10

Secretaría de Comisiones

La Secretaría de referencia prestó su colaboración durante al año 1946, a la labor efectuada por más de veinte Comisiones Honorarias consistente en relación de actas, notas, repartidos, citaciones, correspondencia publicaciones, consultas, informes, diligenciamiento y clasificación de los numerosos asuntos relacionados con los diversos motivos de trabajo de las mismas.

DIRECCION DE AGRONOMIA

Esta repartición, compenetrada íntimamente de los problemas que afectan al productor rural, no ha escatimado esfuerzos por intermedio de sus distintas secciones y servicios, con funciones específicas perfectamente definidas, en ponerse en contacto con el medio rural, para poder resolver sobre el mismo terreno los intereses confiados a su defensa y tutela. Es así, que pese a las dificultades creadas por la invasión de la langosta que absorbió la atención de numerosos técnicos, los servicios agronómicos del interior, afectados en su normal desenvolvimiento, pudieron cumplir con sus cometidos. Asimismo, respecto de los servicios especializados, es de señalar, pese a la falta de recursos agudizados en este año por el acrecentamiento de trabajos confiados a su competencia, el esmero puesto de manifiesto en la solución de los graves y palpitantes problemas de actualidad que afectan a la producción nacional.

Interesa precisar, sin perjuicio de señalarlo al tratar particularmente en forma sintetizada la labor desarrollada por las secciones y servicios de la Dirección, la coordinación que ha existido entre los organismos con asiento en la Capital y los del Interior, para tratar asuntos, que, por su envergadura, requirieron la opinión y asesoramiento de diferentes oficinas técnicas especializadas. De este modo, se ha logrado que los agrónomos destacados permanentemente en campaña, depuren su acción de acuerdo a los últimos adelantos científicos, incorporando dentro de la realidad práctica, nuevas directivas estructuradas por una o varias oficinas especializadas, que, por medio de la observación y estudio de nuestro ambiente rural y del extranjero, vienen preparando de manera progresiva y los precarios medios de que disponen los principios básicos de racionalización de la producción agraria del país.

Dentro de las labores normales que desarrolla la Dirección de Agronomía en el año que termina fueron tramitados 38.653 asuntos de los cuales 15.828 son entrados y 18.075 salidos. Cabe destacar, por su importancia, iniciativas y estudios que fueron puestos a consideración de la Superioridad y que a continuación se mencionan:

Plan de fomento del cultivo del trigo para el año 1946

De acuerdo a la resolución del Ministerio del 9 de enero de 1946, fué designada una Comisión, con la finalidad de proponer disposiciones con carácter de emergencia y en forma definitiva, para resolver el problema triguero. A este efecto, fué elevado a consideración de la Superioridad, un informe presentado por la Sección Fomento y Defensa Agrícola sobre los principales factores que han incidido en los bajos rendimientos observados en la cosecha 1945|46. Asimismo se estructuró un plan de propaganda para estimular la siembra de dicho cereal, solicitándose con la debida anticipación disponibilidad de semillas y fijación del precio de adquisición, buscando de una manera efectiva el mejor éxito de dicha campaña.

Proyecto de reforma de la estructuración de la Dirección de Agronomía

Con fecha 18 de enero, fué elevado a solicitud de la Superioridad, la opinión, sobre la segregación de algunas de las secciones que componen la actual Dirección, para la nueva estructuración que el Ministerio de Ganadería y Agricultura incluyó en el nuevo Presupuesto.

Estructuración de planes para intensificar distintos cultivos

Se ha preocupado la Dirección, para adoptar medidas tendientes a incrementar cultivos como los del maní, algodón, mandioca, etc., cuya difusión en el país redundaría en forma beneficiosa para la economía nacional, tanto de aquellos que forman la base de la industria aceitera, como de los otros, que por la cantidad y calidad de los subproductos que se obtienen, merecen la debida atención de los Poderes Públicos.

Adquisición de un predio en Bella Unión para chacra experimental y semillero

Habiendo adquirido un predio en las proximidades de Bella Unión, la Dirección buscando difundir variedades de semillas seleccionadas y experimentar sobre cultivos forrajeros adaptables a la zona, así como también el ensayo de cultivos subtropicales, ha instalado una chacra experimental y semillero, para orientar y estimular la agricultura que se realiza en aquella apartada región del país. Necesario resulta destacar todo lo beneficioso que para la cultura agraria de aquel Departamento, irradiaría un establecimiento bien montado con acertada orientación y con realizaciones de verdadero interés práctico.

Plan de Fomento Hortícola

Con el objeto de fomentar los cultivos hortícolas en todo el país, se confeccionó un plan elevado a la Superioridad, para estimular por medio de concursos, que se realizarían en distintos Departamentos, tomando en cuenta aquellos donde existe especial interés y mayor urgencia del citado fomento.

Reglamentación de funciones de la Dirección de Agronomía

Por decreto de fecha 5 de julio de 1946, se le encomendó a la Dirección, con un plazo de 30 días, la estructuración de un reglamento de funciones de las distintas secciones y servicios dependientes de la misma. Dentro del plazo indicado, se dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de referencia, elevándose a la Superioridad el reglamento de funciones de las distintas dependencias que comprende la Dirección de Agronomía.

Proyecto de Planificación Integral y Anteproyecto de Defensa Agrícola

La Dirección, inspirada en los propósitos de impulsar las actividades agropecuarias y procurar su estabilidad y progreso, se ha abocado a la estructuración de planes tendientes a la consecución de un ordenamiento de los esfuerzos y a la necesaria coordinación de las diversas orientaciones que configuran la política agraria seguida por el Poder Ejecutivo. Dichos planes —que serán elevados en fecha próxima a consideración de la Superioridad— consisten en proyectos conducentes a mejorar y [illegible] agricultura cerealera y forrajera, la ganadería intensiva,

la lechería, industrias de granja, silvicultura, etc., como asimismo el estudio de las disposiciones que se estimen necesarias y coadyuvantes a los fines enunciados. En este último aspecto, ya ha sido sometido a la consideración de la Superioridad, un Anteproyecto de Ley de Defensa Agrícola, que recopila y actualiza todas las disposiciones vigentes en la materia.

Plan de Lucha de la Mosca de la Fruta

Ante las perspectivas de una incrementación de las moscas de las frutas, se elaboró y llevó a cabo en el Departamento de Salto, un plan de contralor del díptero.

En la actualidad, la Dirección se halla abocada al estudio de un Plan Integral en el que se estudiará detalladamente el desarrollo de la lucha a efectuar.

Concurso de maíz

Se estudiaron los antecedentes relativos al Decreto-ley N.º 10.275 de fecha 18 de noviembre de 1942 sobre producción de maíz, que instituye estímulos para mejorarla y su reglamentación de fecha 25 del mes y año expresados, y elevando a la Superioridad una relación de las medidas necesarias para actualizar los concursos precitados y hacer efectivos los premios a los agricultores.

Anteproyecto de reuniones periódicas de técnicos de la Dirección de Agronomía

Con fecha 26 de agosto de 1946, fué elevado a la Superioridad el citado anteproyecto cuya finalidad no es otra que la de coordinar la acción de asesoramiento que se realiza en el interior del país, en base a la discusión entre los referidos técnicos, para llegar a conclusiones que le permitan luego actuar en sus respectivas zonas, de acuerdo a las conclusiones a que se arriben y que determinará una acción coordinada de muy beneficiosos resultados. Por otra parte, las reuniones de los Jefes de Servicios e Inspectores de Zonas, permitirá obtener normas directrices, bajo las cuales actuarán posteriormente los agrónomos regionales.

Plan de propaganda para el cultivo del trigo

Con fecha 26 de noviembre de 1946, la Dirección elevó un Plan de Fomento del Cultivo del Trigo, tendiente a obtener una mayor área sembrada de dicho cereal, con la finalidad de enjugar en parte a los actuales déficit en la cosecha de trigo. En el Plan de referencia, se intenta, quizás por primera vez, aumentar la extensión sembrada en base a la ocupación con trigo forrajero, de tierras pertenecientes a la actividad pecuaria y actualmente sembradas con otras forrajeras sin valor alimenticio humano (avena).

Como consecuencia de la posibilidad de la aplicación inmediata de este plan, la Dirección de Agronomía se abocó al detenido estudio de la disponibilidad en el país, de máquinas trilladoras y cosechadoras, ya que, no era posible intentar un aumento del área sembrada con trigo abandonando el estudio del problema que significa la cosecha de dicho grano. Fué así, que, por intermedio de las distintas agronomías regionales, se pudo llegar a conocer el número y la distribución en el país de la maquinaria existente, dato este que permitirá en el momento oportuno adoptar las medidas necesarias que permitan realizar una cosecha sin entorpecimiento, por escasez de implementos agrícolas.

Proyecto de Insectario

Frente a la intensidad que diferentes plagas vienen haciendo estragos a la agricultura nacional de gran importancia económica, se estudió y proyectó un insectario, el que fué aprobado por los Poderes Ejecutivo y Legislativo. La instalación del referido insectario dentro del Laboratorio de Entomología, ha de traducir utilísimos beneficios a la producción agrícola al poderse intensificar la lucha biológica contra las citadas plagas.

Censo de rancheríos

Se le encomendó a la Oficina del Censo Ganadero Permanente, el estudio de un proyecto sobre la posibilidad de levantar en todo el territorio de la República, un Censo de Rancheríos. No puede escapar la importancia que el conocimiento de la distribución de los rancheríos a censar tiene para los Poderes Públicos, ya que sólo en base a dicho conocimiento, será posible la elaboración de leyes sociales, tendientes a paliar el grave problema que significa para el país, la existencia de núcleos poblados, verdaderos factores negativos para el progreso nacional.

Sección Fomento y Defensa Agrícola

Las labores de ingerencia de esta Sección, pese a la movilización y desplazamiento de numerosos y calificados técnicos, para atender la invasión de la langosta, pudo continuar con el desenvolvimiento normal de los Servicios Agronómicos a su cargo. La acción de fomento y defensa agrícola, frente al desarrollo de las plagas y enfermedades de una agudeza pocas veces vista, contó con la decidida y empeñosa colaboración de todos sus funcionarios en la realización de una acción eficaz, hasta donde los recursos percibidos —en forma irregular— y las circunstancias lo permitieron. Trató en un detenido estudio, el cultivo del trigo, frente a los inconvenientes que vienen experimentando las últimas cosechas, con la consecuencia económica y social que ha repercutido hondamente en el país. En virtud de estas y otras sugestiones, el Poder Ejecutivo resolvió efectuar la campaña "Pro Siembra del Trigo" de 1946 y últimamente, con los mismos fines de incrementación de los cultivos del trigo para el año 1947, elevó favorablemente informado el proyecto del Inspector Ing. Carlos Ma. Castelar, cuyo estudio se encuentra a consideración del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se intensificó los cultivos de maní, algodón, soja, garbanzos y lentejas. A consecuencia de las interesantes experiencias realizadas en Tacuarembó por el Jefe de los Servicios Agronómicos Ing. W. Bertulo con la colaboración de la Intendencia Municipal, se ha dado un paso importante en la realización del cultivo de la mandioca, de gran trascendencia por los subproductos que de la industrialización de sus cosechas se deriva. En virtud de la notoria escasez de forraje, se estimuló la siembra de sorgo feterita, especie resistente al ataque de la langosta y la falta de humedad, contándose al efecto con la valiosa colaboración de la A. N. C. A. P. Asimismo ha tomado intervención, coincidiendo con los propósitos de la Ancap, en el estudio de las plantaciones de caña de azúcar, centeno y maíz.

De acuerdo a las informaciones formuladas por los distintos Servicios Agronómicos del país, se ha solicitado intervención de los servicios especializados, para solucionar la escasez de maquinarias e implementos agrícolas, la falta de mano de obra, el empobrecimiento de las tierras del sur, la disponibilidad de tierras, los desalojos rurales, la erosión, la falta de envases y diferentes problemas de orden económico, que tienden a agudizar en escala progresiva y que afectan a todas por igual las explotaciones agrícolas. En cuanto al control sanitario de los cultivos del país, se dispuso las medidas conducentes a paliar sus efectos. Con respecto a la prodredumbre de las raicillas de los citrus, se designó una Comisión para proyectar un plan orgánico de lucha para combatir esta grave enfermedad. Se continuó con singular intensidad durante este año, la lucha contra la lagarta, isoca y otras plagas que afectan a las distintas sementeras del país. Se estudió y se elevó a consideración de la Superioridad, el dictamen de la Comisión Especial que estudió la revisión de las leyes y decretos vigentes sobre plagas de la agricultura y disposiciones en materia de defensa agrícola.

Sección Economía y Estadística Agraria

Esta Sección, ha realizado los siguientes trabajos en el año 1946:

Elaboración de las estadísticas de cereales, de oleaginosos y de otros cultivos agrícolas de verano y de invierno. Extracción rápida de los datos de trigo de las libretas estadísticas en campaña, a fin de ajustar la tercera estimación del área sembrada y de segunda producción. Recepción y compilación diaria de datos sobre el movimiento de transacciones en el Mercado Nacional de Hacienda. Se preparó y proporcionó el material necesario para la publicación de la revista Mercados del Mundo. Se compilaron y prepararon diversas estadísticas y series. Se reorganizó la estadística de cueros, tomando como base las diversas etapas de esta industria (producción, comercialización, industrialización, exportación y consumo) confeccionándose un fichero completo para mantener al día esta estadística. Cumplimiento de la ley de subsidios a las exposiciones agropecuarias incluyendo la distribución de las sumas disponibles, el contralor de las inversiones y la revisación de los reglamentos-programas. Realización del contralor de trillas. Colaboración, por intermedio de los ingenieros Graña y Christophersen, con la Asesoría Técnica del Ministerio, especialmente en lo que concierne a Convenios de carnes con Inglaterra. Colaboración con la Secretaría del Ministerio, Servicios Agronómicos de Las Piedras, Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Comercial del Uruguay en Estados Unidos de Norte América, Asesoría de Riego, etc., en la confección de mapas y gráficos agropecuarios y económicos, maquettes de obras de riego, etc., así como el proyecto de stand y todo el material gráfico para la Exposición Agrario Industrial realizada en Lavalleja. Organización y preparaneral Agropecuario, así como el contralor de las tareas censa-

ción del material necesario para la realización del Censo Geles en toda la República y recepción de los formularios enviados a esta Oficina. Compilación del stock vacuno, lanar y animales esquilados y kilos de lana obtenidos, en los Departamentos de Colonia, Cerro Largo, Flores, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres y Salto. Compilación del stock avícola del Departamento de Paysandú. Compilación de las preguntas referentes a cultivos agrícolas en varias Secciones de Colonia y hortícolas de Salto, a los fines de efectuar el contralor con los datos de las libretas estadísticas. Realización de los trabajos de rutina administrativa y estadística.

Sección Laboratorios

Laboratorio de Enología

En este año se continuó con la selección y multiplicación de levaduras vínicas, procedentes de cepas extranjeras, que fueron entregadas a bodegueros. Se estructuró un anteproyecto que obra en poder de la Dirección de Arquitectura de la Estación de Multiplicación de Levaduras, cuya construcción comenzará a corto plazo. Se efectuaron estudios analíticos correspondientes a 53 muestras de las variedades de uvas importadas, existentes en el viñedo del laboratorio. Dentro de la obra de asesoramiento y fomento, fueron analizadas 30 muestras de vinos de bodegas particulares y efectuadas numerosas visitas a distintos establecimientos vitivinícolas, evacuándose consultas sobre tratamientos para enfermedades de los virus, conservación y mejoramiento. Este Laboratorio se halla abocado al estudio de un plan de reorganización así como la estructuración de un anteproyecto de ley de vinos.

Laboratorio de Entomología

Se encuentran actuamente haciendo uso de becas especiales acordadas a nuestro país por los respectivos gobiernos, el Ing. Agustín Ruffineili, en la Rpca. Argentina y el Ing. Carlos S. Carbonel en los EE. UU. de América. Fuera de los trabajos normales de investigación de insecticidas, caza y conservación de insectos, consultas, etc., se han realizado viajes al exterior con la finalidad de estudiar sobre plagas de la agricultura y planes de lucha, especialmente relacionados con el problema de la langosta y dentro de la República, para orientar y asesorar a los agricultores sobre diferentes problemas muchos de los cuales han sido publicados en el Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tales como el de la hormiga, mosca del mediterráneo, pulgón verde, langosta, etc. Fueron enriquecidas las colecciones entomológicas, expuestas en exposiciones en el interior de la República como material didáctico. Los técnicos de este Laboratorio prestaron su concurso a entidades en diversos congresos, en temas relacionados con su especialidad.

Laboratorio de fisiología y patología vegetal

Dentro de los problemas fitosanitarios a estudio de este Laboratorio, se hacen investigaciones sobre la podredumbre de las raicillas de los citrus, de la phomopsis del duraznero, agallas de los eucaliptus, etc., como asimismo, ensayos sobre tratamientos comparativos con los diferentes específicos modernos en frutales, hortalizas y cereales. Se continúa con los estudios tendientes a mejorar la técnica de cortes histológicos; observaciones y estudios sobre enfermedad s de virus. Se veló por el acrecentamiento del acervo del museo fitopatológico. Dentro del campo experimental e invernáculo del laboratorio, se han realizado ensayos sobre tratamiento de semillas de cereales para el control de carbones, como también tratamientos generales especiales para el control de diferentes enfermedades criptogámicas específicas de cada cultivo. Actualmente el Jefe de este Laboratorio integra en Salto la Comisión que estudia las causas del decaimiento de los montes citrícolas y su recuperación.

Laboratorio de floricultura y jardinería

Dentro de los cometidos de este Laboratorio, se proyectó una cartilla de divulgación sobre "Cuidados de la Flor Cortada" que no se publicó por falta de rubro. Se siguen ensayando diferentes procedimientos para el cultivo de orquídeas; se ensayan con colchicina en plantas florales para la obtención de nuevas formas de valor comercial. Se realizan cruzamientos de diversas plantas florales, especialmente sobre rosas y dalias a efecto de estudiar la disgregación que se observa para eliminar formas de poco valor comercial.

Del mismo modo, se efectúan estudios de método de control con diferentes productos químicos para la sanidad de los invernáculos.

Laboratorio de Fruticultura

A efectos de contrarrestar las plagas de la fructicultura, se prestaron servicios gratuitos con equipos pulverizadores a los fruticultores del país, llegándose a tratar 168.115 plantas. Para poder rendir una más amplia cooperación, se adquirieron cuatro equipos pulverizadores de 1.150 litros de capacidad y 900 lbs. de presión, con lo cual se eleva a diez el número de efectivos disponibles. Estimando uno de los procedimientos más efectivos de enseñanza, se efectuaron 41 demostraciones de práctica de podas con un total de 711 asistentes.

En su obra de fomento, cabe destacar que se ha continuado con la distribución de variedades de yemas como medio de difundir aquellas de alto valor comercial; se iniciaron con todo éxito el concurso de huertas familiares en los Departamentos de Artigas, Tacuarembó, Canelones y Treinta y Tres. Se dejaron establecidos y se continuaron importantes ensayos de abonos en las zonas frutícolas de Salto, Canelones y Rivera; ensayos de podas y conservación de variedades, hortalizas, etc. Este Laboratorio colaboró en la elaboración del proyecto de Ley y Decreto de Defensa Agrícola, el régimen de subsidio a los perjudicados del granizo, el régimen de legislación para normalizar la comercialización de frutas.

Laboratorio de microbiología

Emprendió los siguientes estudios exclusivos de su competencia sobre: Investigación bacteriológica de muestras de Nitrargina para la siembra biológica de las leguminosas. Investigación de bacterias de la tuberculosis del olivo y laurel rosa, comparadas con la de origen animal. Estudios suerológicos sobre el valor antígeno de las leguminosas. Estudios histogénesis de embriología y organogénesis. Idem del sapo (Bufo Marinus), como elemento experimental en la purificación y cultivo de los microorganismos vegetales en ensayo.

Laboratorio de química y suelo

Este laboratorio en el correr del año se ha concretado a sus labores específicas efectuando análisis diversos de tierras, forrajes, productos insecticidas, enológicos, etc., llegando a realizar análisis a 182 muestras diversas.

Laboratorio de Semillas

En trámite de importación, se analizaron 434 muestras de semillas, efectuándose 900 determinaciones analíticas. Se realizaron ensayos de germinación de semillas tratadas con dosis de formalina, a objeto de determinar su eficacia, para evitar la propagación de hongos en los germinadores. Con miras a la inclusión de nuevas variedades y especies en los padrones de pureza y poder germinativo vigente, se están determinando datos de varias semillas que no están incluídas en esos padrones.

Servicio de Investigación y Contralor Comercial

La labor realizada en general por el Servicio, —además de los asignados por decretos de años anteriores— le cometen los decretos que a continuación se detallan:

Exportación de carnes. — Comercialización de la cosecha triguera. — Normas para la comercialización del trigo. — Fauna indígena (sobre entrada al país de animales silvestres de cualquier especie). — Prohibición de exportar tortas oleaginosas. — Información sobre cultivos, etc., en las plantas industriales de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay". — Fijación del precio al arroz. — Expropiación del afrechillo de trigo. — Libre importación de avena. — Importación de avena para industrializar.

Fuera de las labores normales del Servicio, se han preparado los siguientes trabajos:

Anteproyecto de decreto relacionado con bonificaciones recíprocas para el recibo del trigo. — Anteproyecto de decreto declarando nulos los contratos de compra-venta de trigo realizados sin intervención del Banco de la República, con posterioridad al 1.° de enero de 1946. Anteproyecto de decreto que prohibe la industrialización de las partidas de trigo que indique el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, como aptas para la siembra. — Anteproyecto de decreto sobre aumento del precio del trigo. — Anteproyecto de decreto prohibiendo hasta nueva resolución la exportación de tortas oleaginosas para forrajes, con excepción de las operaciones declaradas bajo juramento ante la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. Memorándum sugiriendo las medidas de carácter mediato e inmediato necesarias para proveer a la industria molinera de la materia prima necesaria para abastecer el consumo. — Anteproyecto de decreto dando normas para la fijación de cuotas de molienda a los molinos. — Anteproyecto de decreto sobre restricción de la

entrega de harina al consumo. — Exposición detallando la opinión del Servicio frente al problema del trigo en general. — Estudio sobre fijación del precio del trigo. — Memorándum sobre el problema del trigo. — Observaciones sobre un proyecto presentado en Cámara relacionado con la molienda. — Memorándum sobre probable cosecha de arroz y estimando el saldo exportable en conjunto del año 1944-45 y 1945-46 en 6.500 toneladas. — Memorándum expresando la opinión del Servicio sobre el problema que se planteaba para el cultivo del trigo por los altos precios de los oleaginosos. — Medidas tendientes a subsanar la escasez de forrajes. — Memorándum dando opinión sobre el problema del abastecimiento de papas para el consumo y semillas. — Y problemas de abastecimiento de forrajes a los productores de leche. — Anteproyecto de decreto fijando normas para el abastecimiento de forrajes para los productores de leche. — Anteproyecto de plan de fomento de la fruticultura. — Anteproyecto de Plan de Fomento de la Industria Lechera. — Anteproyecto de decreto ampliando el de fecha mayo 16 de 1946. — Anteproyecto de decreto derogando la exportación de tortas oleaginosas y acordando la adquisición por parte del Estado. — Memorándum referente a la forma de adquisición y distribución de las 1.000 toneladas de tortas oleaginosas que señala el decreto de noviembre 7 de 1946. — Anteproyecto de decreto sobre comercialización del trigo, cosecha 1946-47.

Sección Forestal

Cumpliendo su misión primordial de fomento y multiplicación, ha satisfecho durante el año 1946, una amplia demanda de sus productos, a cuyo efecto aumentó dentro de lo posible su producción respecto al año anterior, expidiéndose durante el año 1.402.170 plantas forestales de diversas especies, 5.638 frutales varios y 320 olivos. — Se continuó con la preparación de almácigos a la intemperie de donde se extrajeron 72.955 ejemplares. — En los chassis, se sembraron 232 quilogramos de semillas. — Se enmacetaron 1.298.700 plantas de varias especies. — Dentro de los viveros de campo se efectuaron plantaciones de 255.307 de varias especies.

En materia de apicultura, se despacharon 1.403 kilos de cera elaborada, como asimismo 30 núcleos y 10 reinas.

Dentro del Servicio de Repoblación Forestal —dado los escasos recursos de que ha dispuesto— sólo le fué posible realizar trabajos de vigilancia y conservación de las plantaciones existentes, limpieza, reposición y ampliación en pequeña escala de las parcelas sembradas.

Sección Información y Enseñanza

Continúa esta Sección, dentro de su cometido habitual, desarrollando su plan general de divulgación y enseñanza. De acuerdo con las directivas emanadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se mantuvo por intermedio de C X 26 MGA y Boletín Informativo, una intensa campaña sobre sanidad vegetal, siembra del trigo, lechería, ganadería, silvicultura e industrias de granja. De acuerdo con el plan oportunamente trazado y pese a la falta de recursos, por primera vez en el país se planificó y llevó a la práctica una jira de divulgación y enseñanza, que abarcó una gran parte del país, totalizando 171 reuniones con un total de asistentes de 31.519. Se ha mantenido contacto con las autoridades encargadas de la enseñanza, colaborando en la medida de lo posible en todas las iniciativas tendientes al fomento de las escuelas granjas, en un todo de acuerdo con los planes trazados al efecto. Durante el año en curso, se ha continuado con el espacio radial "Nuestra Nota", tratando los distintos temas de actualidad presentados oportunamente y llegando a totalizar 104 temas. A fin de cumplir con sus cometidos, se han realizado numerosas jiras por campaña, informes técnicos e integrado comisiones varias.

Servicio de Colonización y Crédito

Legislación

El Servicio pudo comprobar la deficiencia de la legislación vigente y de los recursos destinados a la adjudicación de tierras. Se insistió reiteradamente en la necesidad de adoptar una legislación orgánica creando una institución especializada, aspectos en cuyo estudio intervino el Servicio, al elaborarse en el ejercicio anterior el anteproyecto de ley orgánica de colonización. Se informó un proyecto del Senado, haciéndose notar, fundamentalmente, la necesidad de dar representación a los productores en el Instituto de Colonización, de redactar un texto orgánico en sustitución de la legislación vigente y de racionalizar el crédito agrario.

Desalojos rurales

De acuerdo a la ley del 31 de diciembre de 1945, en colaboración con el Banco Hipotecario, el Servicio organizó y realizó el fichaje de agricultores. Según datos de dicho Banco el total de inscriptos es de 1.370, correspondientes a 96.963 hectáreas y de los cuales 563 tenían intimación judicial para abril de 1946. De los 1.370, 1.192 fueron fichados por este Servicio con la colaboración de las Agronomías Regionales.

Tierras fiscales

Se informaron solicitudes de adjudicación y escrituración.

Otros aspectos

Se inició una encuesta entre los técnicos regionales sobre arrendamientos, medianería y colonización particular. Se propuso un plan de instalación de semilleros organizados cooperativamente en las colonias oficiales. Se informó una solicitud de inmigración de productores italianos.

Exoneración de Contribución Inmobiliaria

El número de certificados expedidos de acuerdo a leyes de fomento rural y colonización fué, para las colonias oficiales, de 181, correspondiente a 21.328 hectáreas y para las explotaciones particulares o chacras aisladas, de 98, correspondientes a 4.834 hectáreas; lo que da un total de 279 certificados sobre 26.162 hectáreas.

Crédito Agrario

Funcionamiento y Legislación

Este Servicio presentó un anteproyecto de "Crédito Agrario de Habilitación Integral", coordinando y modificando la legislación vigente, de acuerdo a las necesidades económicas de la producción agraria.

Medidas propuestas. — Dictada la ley del 22 de abril de 1946, otorgando créditos a los agricultores perjudicados por la langosta o causas ajenas a su voluntad, este Servicio propuso se gestionaran modificaciones reglamentarias en la aplicación del "Crédito Agrícola de Habilitación", con el fin de hacerlo factor en el fomento de la siembra de trigo, lo que fué aceptado por el Banco de la República.

Frente a una resolución de dicho Banco acordando facilidades para comprar elementos de lucha contra la langosta a los productores afectados, este Servicio propuso la extensión de la medida para todas las operaciones de crédito de los perjudicados. — Se presentó una fórmula especial de reglamentación para los préstamos a los citricultores perjudicados por la langosta, podredumbre de las raicillas y otras plagas.

Además se presentó un anteproyecto de ampliación de fondos y finalidad del crédito habilitador, incluyendo el problema de los perjudicados por la langosta y el del fomento de la siembra del maíz amargo y al no sancionarse éste en el momento oportuno, se presentó otro anteproyecto estructurado sobre la base del anterior; pero suprimiendo lo relativo al fomento de la siembra de esa variedad de maíz.

Registro General de Prenda Agraria. — Las gestiones iniciadas en 1943 para reorganizar el Registro General de Prenda Agraria, fructificaron en el decreto de fecha 12 de marzo de 1946. El movimiento del Registro en este Ejercicio fué el siguiente: contratos inscriptos: 349; valor de los contratos realizados: $3:333.720.16, sobre pesos 1:357.307.23 recaudados en el ejercicio anterior; contratos cancelados (cuyas inscripciones fueron facilitadas por el Servicio): 60; dinero recaudado hasta que fué dictado el decreto de reorganización o sea hasta el 12 de marzo de 1946: $ 19.000.00.

Cooperación

Movimiento cooperativo. — Se percibe una evolución favorable, continuándose con el criterio de aconsejar la instalación de cooperativas agropecuarias, solamente cuando existen las concesiones necesarias para su funcionamiento estable. — En el presente ejercicio, el movimiento fué: Cooperativas constituídas, 4; Cooperativas que obtuvieron personería jurídica, 5; Cooperativas con personería jurídica en trámite, 2; Cooperativas constituídas que todavía no presentaron los recaudos, 1; Cooperativas disueltas, 2; Existen, además, varios núcleos donde el Servicio prepara el clima para la formación de Cooperativas.

Reforma de la ley 10.008. — El Servicio redactó un anteproyecto de ley sobre Cooperativas Agrarias que está a

consideración de una Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo.

Asamblea anual de Delegados de Cooperativas. — Fué propuesta por este Servicio con la finalidad de lograr el contacto directo entre las sociedades, para provocar una acción conjunta de defensa mutua y como base para la organización de federaciones regionales y nacionales. Se concretó en un anteproyecto de decreto, por el cual el Ministerio contribuía con una modesta suma para el funcionamiento de una mesa permanente.

Formación de Idóneos en la Administración de Cooperativas. — Se presentó un anteproyecto de decreto con esa finalidad. Los idóneos realizarían práctica en las cooperativas bien organizadas, recibiendo enseñanza del Servicio. El Ministerio intervendría pagando los gastos de estadía de los practicantes y con una suma a las Cooperativas para complemento del sueldo de los idóneos empleados.

Otras medidas propuestas. — Se sugirió la conveniencia de que las Cooperativas que fueran agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas recibieran adelantado los productos que éste expende, a crédito o consignación. Se planteó una gestión ante la exigencia del Banco de la República que requiere a las Cooperativas, para otorgarles crédito, la garantía solidaria de los miembros de la Comisión Directiva. Se planteó la modificación de la ley del 21 de abril de 1946, sobre centros poblados, que impide la adquisición de predios reducidos a las Cooperativas y demás entidades gremiales agrarias. Como base para el conocimiento del movimiento gremial agrario y para el fomento cooperativo, se propuso organizar un fichaje de entidades gremiales, lo que fué aceptado y está en vías de realización.

Varios

Cometidos generales cumplidos. — Se asesoró directamente a entidades y productores agrarios, en los distintos problemas de nuestra jurisdicción, realizándose visitas e inspecciones en todas las zonas del país y dentro de los escasos recursos que disponemos para movilización.

Organización y mejoramiento de funciones. — Se presentó, ante el pedido de la Dirección de Agronomía, un proyecto de Reglamentación del Servicio de Colonización y Crédito y del Servicio de Cooperativas. — Se sugirió la realización de reuniones periódicas de Jefes de Secciones y Servicios de la Dirección de Agronomía; presentándose un plan al respecto, lo que fué en principio aceptado.

Servicios Zootécnicos

El Servicio de Contralor Lechero comprendido dentro de la función de esta Sección, ha registrado planteles lecheros que ascienden a un total de 58, evidenciando el notable incremento que ha alcanzado el Servicio de referencias. Tanto es así, que en las exposiciones organizadas por la Asociación Rural del Uruguay se incluyó en los catálogos y libretas de jurados, como elemento de juicio, los antecedentes y valores verificados por el Servicio. — Los Puestos de Monta en funcionamiento distribuídos en toda la República ascienden a 163, habiéndose aumentado en el correr del año la cantidad de 38. — Dentro del Servicio de Avicultura cabe destacar, fuera de sus labores comunes, la importación de un lote de reproductores Sussex armiñado adquiridos en Inglaterra, con la finalidad de impulsar el mejoramiento y la capacidad productiva de esta raza. Asimismo, cabe resaltar la labor sanitaria en que se encuentra el Servicio, que en las tres últimas pruebas "pullorosis" no se registró ninguna reacción positiva. — Dentro de la labor de fomento fueron distribuídas 4165 aves reproductoras seleccionadas y 24.993 huevos para incubar. Con la colaboración de la Facultad de Agronomía y del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", viene realizándose un concurso de posturas en el cual intervienen 664 aves. — En el año pasado se ha controlado el origen de 3.342 pollitos, identificándolos en el pedigrée avícola. — Los Servicios Zootécnicos por intermedio de su Cabaña de Bifurcación, concurrió a las exposiciones del Prado y San José con productos que obtuvieron muy favorable opinión de los jurados en la materia. — Para facilitar a los criadores y productores lecheros la selección de los reproductores se ha compilado con los valores obtenidos en el período 1.o de junio de 1945-30 de junio de 1946, registro de producción y registro seleccionados, cuya publicación no pudo ser realizada por falta de recursos. — Comprendía esta publicación todos los datos obtenidos de 2.311 reproductores registrados en los Servicios. — Con la autorización de la Superioridad se ha colaborado en la obra de fomento que realizan los Clubes de Niños cediéndoles reproductores. En lo que respecta a la distribución de reproductores suinos, las Cabañas dependientes de los Servicios distribuyeron reproductores de calidad, alcanzando a 300 ejemplares.

Servicio de clasificación y conservación de suelos

Dentro de las funciones propias del Servicio, se ha iniciado un zonamiento racional del país y en particular de aquellos lugares donde la necesidad de una evolución sea más inminente, en consideración de la primordial importancia que para el desarrollo futuro de la política agraria resulta el conocimiento de la capacidad productiva de nuestro suelo. — En materia de conservación de suelos, se realizó la sistematización con terrazas, resolviéndose varios problemas de desagües en varios establecimientos. En cuanto a la labor de coordinación y divulgación que realiza este Servicio, debió informar al respecto un crecido número de expedientes, empeñándose además en una campaña de divulgación de métodos y procedimientos utilizados en la lucha contra la erosión. — En tal sentido se han dictado conferencias, preparado y publicado folletos, tendientes a despertar el interés de los productores rurales respecto a los problemas que atañen directamente a este Servicio. — A solicitud del Ministerio de Ganadería y Agricultura se preparó un decreto, sancionado por el Poder Ejecutivo el 11 de junio de 1946, sobre la exportación de fertilizantes fosfatados. — Se preparó un proyecto de ley sobre comercialización de fertilizantes que se encuentra a consideración del Parlamento.

Asesoría del Riego

Continúa como es de práctica imprimiendo la orientación conveniente, manteniendo estrecha colaboración, dado la índole de sus funciones con la Dirección de Hidrografía.— Por la falta de rubros y técnicos ha debido suspender los estudios agrológicos y agroeconómicos que venía realizando. En materia de riego se han estudiado y tratado todos los asuntos planteados por interesados. — Del sistema A 1, se destaca un incremento de 40 hectáreas sobre el período anterior en el Servicio de Riego, habiéndose duplicado en igual período el valor de la propiedad en toda la zona regable, como asimismo en las limítrofes. — Se han orientado los cultivos hacia la producción frutícola y vitícola, plantándose alrededor de 200 hectáreas de manzanos y durazneros. — Dentro de las zonas de arrendamientos o aparcerías se continúa con cultivos anuales hortícolas, forrajeras o industriales, especialmente girasol y remolacha azucarera. — Dentro de este sistema se continúa con asesoramientos relacionados con el manejo de aguas, canales y acequías, sistematización de las tierras riegos, etc. — Con la Dirección de Vialidad se ha intervenido en el estudio de trazados de carreteras dentro de la zona de referencia.

Servicio Depósito y Talleres

Durante este año, este Servicio dió cumplimiento a las labores específicas asignadas. — Se cumplieron trabajos de taller de carpintería, mecánica y electricidad, llegando a efectuarse 358 reparaciones y construcciones de diversos muebles, 147 reparaciones de vehículos de transporte y equipos e implementos agrícolas y además 41 reparaciones eléctricas, respectivamente. — Con respecto a su almacén, se despacharon 318 pedidos de diversas mercaderías y productos de defensa agrícola.

VII

DIRECCION DE GANADERIA

En cumplimiento de la alta misión que tiene encomendada la Dirección de Ganadería, ha continuado en el año 1946, realizando una obra fecunda en beneficio de los intereses nacionales.

A medida que transcurren los años se va ensanchando su esfera de acción, como consecuencia lógica de la entidad del Organismo y de los nuevos servicios que se han ido agregando con la aprobación de disposiciones nuevas que multiplican el esfuerzo y acrecientan su responsabilidad.

La ganadería nacional ha experimentado en los últimos años las consecuencias de las pérdidas sufridas con motivo de la sequía y epizootia de fiebres aftosa de los años 1943 y 1944 y frente a esa situación, los Poderes Públicos han arbitrado medidas tendientes todas ellas a buscar las soluciones posibles y más en armonía con la realidad, para alentar la producción y contemplar los distintos problemas originados, dentro de la orientación seguida para fomentar la riqueza pecuaria del país.

En todas esas iniciativas, la Dirección de Ganadería, en cumplimiento de la parte que le corresponde, ha secundado la acción desarrollada en materia ganadera por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, destacándose como fundamentales dentro del año 1946, algunos aspectos de la acción desarrollada por el Organismo y en particular las conquistas alcanzadas en el transcurso del año.

Creación del Servicio contra la fiebre aftosa y otras enfermedades a virus

Por Ley de 4 de enero de 1946 se creó, dentro de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", un Servicio Especializado contra la fiebre aftosa y otras enfermedades a virus dotando de los recursos necesarios para construcciones, adquisiciones de animales, partidas para gastos y planilla de personal.

Esta ley, reclamada insistentemente de tiempo atrás para dotar al país de medios que permitieran afrontar el grave problema que crea la fiebre aftosa, significa una verdadera conquista y su aplicación será la base para multiplicar los estudios e investigaciones tendientes a proporcionar a nuestra ganadería los medios de lucha contra esa enfermedad, cuya presencia en nuestros rodeos y sus apariciones epizoóticas en forma periódica, constituyen, dentro de fronteras, una constante amenaza de pérdida o invalidación de animales, con sus repercusiones sobre la riqueza del país, y además un obstáculo para la exportación de nuestra producción ganadera.

La Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino" preparó, en el año 1946, diez series de vacunas contra la aftosa que equivalen a sesenta y siete mil ochocientas cuarenta y dos dosis, en vacuna subcutánea de diez centímetros cúbicos y luego de vacuna intradérmica de dos centímetros cúbicos, con lo que se obtuvo una reducción de la dosis.

Se han reconocido variantes atípicas de los virus A. O. y C. y cepas distintas de las empleadas hasta ahora, circunstancias éstas que dan al grave problema nuevos aspectos y que exigen ahondar los estudios para llegar a soluciones concretas y definitivas.

Por iniciativa de la Dirección de Ganadería se realizará un contrato con los saladeros, a fin de que proporcionen las lenguas de animales necesarias con el objeto de tener el material suficiente para la preparación de vacuna, a fin de atender todas las demandas de los ganaderos.

El servicio creado por la ley referida no sólo está destinado a combatir la fiebre aftosa, sino también las otras enfermedades a virus, como la peste porcina encefalomielitis, rabia, sobre las que se realizan estudios y se preparan vacunas.

Por la aplicación sistemática de suero y de vacuna a cristal violeta puede decirse que casi ha desaparecido del país, en estos momentos, la peste porcina, lo que no quiere significar la eliminación de la enfermedad que, inexistente en apariencia, puede, por sus características propias, reaparecer en cualquier momento. En el año 1946 fueron tratados con suero nueve mil quinientos sesenta y un cerdos adultos y mil quientos cincuenta y siete lechones y prevenidos con vacuna a cristal violeta, seis mil ciento cincuenta cerdos por personal del Laboratorio y dos mil cuatrocientos noventa y uno por personal de la Sección Epizootias, entre cerdos adultos y lechones.

Proyecto de nueva ley contra la sarna ovina

Frente a la persistencia de la infestación por sarna en las majadas del país, no obstante la intensa lucha realizada en cumplimiento de la ley en vigor, el Poder Ejecutivo creó en 1944 una Comisión integrada por ruralistas y técnicos, con el fin de estructurar un ante-proyecto de ley sustitutiva de la actual. La Comisión, compenetrada de su responsabilidad, redactó un ante-proyecto encarando en sus verdaderos términos el problema y aconsejando la adopción de medidas legales enérgicas, como única posibilidad de liberar al país de lo que llama "Plaga nacional".

Ese estudio dió origen al mensaje y proyecto de ley presentados por el Poder Ejecutivo al Parlamento en agosto de 1945 y al ampliatorio de agosto de 1946, formulado después de oír nuevamente a la Comisión.

Lo fundamental, y en lo que no pueden existir discrepancias, es que se requiere una nueva ley contra la sarna ovina que permita llegar a eliminar del país una enfermedad, perfectamente extirpable con los medios dados por la ciencia veterinaria; en esta oportunidad la Dirección de Ganadería reclama como impostergable la sanción de esa ley, como única solución frente a la magnitud del problema y en el patriótico deseo de culminar la campaña que viene realizando dentro de lo posible con la ley actual y la anterior, que cambiaron fundamentalmente el panorama sanitario del país, en materia de sarna, siendo indispensable ahora, dotar de medios legales eficaces para obtener la total extinción de la parasitosis, como lo alcanzaron con medidas severas y acción perseverante y tenaz, Nueva Zelandia y Australia, valorizando así la lana, renglón fundamental de la economía.

El cumplimiento de la ley para la erradicación de la garrapata

Continuando la obra emprendida, dentro de las directrices de la ley N.° 9.965 se han creado en 1946, nuevas Zonas de Saneamiento. La intensificación de la lucha para ensanchar las zonas libres de esa parasitosis, y agregarlas a las ya saneadas, a fin de terminar con ella en la zona Sur y luego iniciarla en la zona Norte, ha sido preocupación fundamental de la Dirección de Ganadería.

Se han adoptado medidas enérgicas y prolijamente estudiadas para circunscribir y eliminar los focos aparecidos, mediante una constante vigilancia y contralor de balneaciones simultáneas.

La ley, para evitar los perjuicios que pudieran tenerse en el orden comercial, por el traslado de haciendas, como consecuencia de los saneamientos creó el Servicio de Premunición Contra la Tristeza, debiendo destacarse que las premuniciones practicadas en 1946, que alcanzan a trece mil seiscientos treinta y nueve, duplican las que se efectuaron en 1945, que llegaron a seis mil doscientos setenta y dos, siendo el número realizado en 1944 de dos mil seiscientos noventa y en 1943, de mil ciento ochenta y tres.

Reuniones Anuales de Técnicos

Por decretos expedidos por el Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se convocó a los técnicos de esta Dirección a reuniones anuales, con el objeto de tratar y arbitrar soluciones relacionadas con la mejor orientación y perfeccionamiento de sus actividades, así como también para que del cambio de ideas y opiniones entre los integrantes del Organismo Técnico y de la exposición de trabajos y de las deliberaciones obtener no sólo el lógico acercamiento de los que tienen una finalidad de acción común, sino principalmente para que, de la colaboración de todos y del estímulo y apoyo a toda buena iniciativa, surja en orden ascendente, una superación en el orden profesional y oficial.

En diciembre de 1946 tuvo lugar la primera reunión, y en ella se trataron como temas prefentes los relacionados con la sarna ovina, la fiebre aftosa y los medios de lucha contra la garrapata.

En lo que se refiere a la sarna ovina, problema sobre el cual se presentaron diversos trabajos, se resolvió nombrar una Comisión, que recogiendo las directrices de la asamblea y con los antecedentes que posee, formule un nuevo anteproyecto de ley. La Comisión será constituída a la mayor brevedad y planteará sus puntos de vista al respecto.

En los años sucesivos se repetirán esas reuniones, que podrán ser organizadas cada vez en mejor forma y de ellas es de esperar grandes beneficios en favor de los intereses que defiende la Dirección de Ganadería.

Industria Lechera

Con referencia al ganado lechero, debe hacerse notar el alto precio pagado por ejemplares destinados a esa industria, tanto en remates y liquidaciones, como en transacciones particulares, lo que pone en evidencia —particularmente en lo que concierne a animales de pedigree y de calidad documentada—, el espíritu que anima a los productores y el incremento —cada vez mayor—, que en el país va tomando la industria lechera, cuya explotación se viene haciendo en mayor escala. Paralelamente a ese desarrollo de la industria, y a la intensificación de la producción, se observa en 1946 que, comparativamente con años anteriores, han recrudecido los síndromes de hipocalcemia por deficiencia fosfocálcica, debido al déficit mineral alimenticio. La Dirección de Ganadería ha intervenido con toda la rapidez que las circunstancias lo exigían, ante los requerimientos de los ganaderos, enviando técnicos de su dependencia al interior del país para la aplicación de la medicación indicada, a base de boro gluconato de calcio, de inmediata eficacia, salvando así valiosos ejemplares.

Ha instruído, además, a los hacendados acerca de los medios de conjurar ese mal.

El problema creado por la alimentación del ganado lechero, se ha agudizado en el año referido, debido a los elevados precios de los concentrados, y las dificultades para obtenerlos. Ese factor ha contribuído en forma decisiva en la elevación del precio de la leche y es un problema de trascendental importancia, no sólo en sí, sino en las consecuencias que para la expansión de las enfermedades, en particular la tuberculosis, puede representar una alimentación deficitaria, unida a una explotación intensiva.

Lucha Contra el Carbunclo

Señala el año 1946, una disminución en el número de los casos de pústula maligna en el hombre, con relación a los años anteriores.

El carbunclo bacteridiano y sintomático, son entidades mórbidas que no debieran existir, si se previnieran con vacunas. No obstante, en el año referido sólo se han vendido un millón quinientas cuarenta y seis mil setecientas cuarenta y una dosis, contra el carbunclo bacteridiano, y quinientas treinta y cuatro mil doscientas catorce, contra el sintomático, cifras que frente al stock bovino y ovino del país, representan pequeñas cantidades de vacunas, lo que demuestra que la inmensa mayoría del ganado queda sin vacunar. Debe destacarse que parte de esas dosis se aplican en los casos de vacunación obligatoria, por infección de establecimientos y en los tambos, lo que reduce aún más el número de vacunaciones espontáneas.

Enfermedad de Bang

Aunque limitada por las disposiciones en vigor, la intervención de la Dirección de Ganadería en esa materia, a los reproductores que se importan al país y a los de pedigree o puros por cruza que se presentan a exposiciones, han sido practicadas en 1946, cuarenta y tres mil trescientas cuarenta y seis reacciones serológicas; se ha aplicado la vacuna cepa 19, a cinco mil trescientos quince terneros, y se han preparado diez y seis series de antígenos.

Otras Informaciones

Se creó en el curso del año 1946, un Servicio destinado a la investigación de las enfermedades infecto contagiosas de las aves y a su profilaxis.

Se efectuó en el mismo período, un contralor de las balanzas de la Tablada Nacional, tendiente a asegurar la exactitud del peso de los animales comercializados en la misma y la consiguiente recaudación, fijada por kilogramo de peso vivo.

En cumplimiento del decreto de fecha 4 de mayo de 1945, se ha realizado el contralor de los rendimientos del ganado bovino, básico para su valor de adquisición, y de gran interés para los ganaderos.

Por resolución de fecha 17 de setiembre de 1946, se fijó en la cantidad de treinta centésimos ($ 0.30), el precio de la dosis de vacuna contra la fiebre aftosa que prepara la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino".

La actividad desarrollada por cada una de las Secciones de la Dirección de Ganadería y Servicios que las integran, así como de cada una de las veinticuatro Inspecciones Veterinarias, en el año 1946 ha sido intensa y sobrepasa las posibilidades de un personal reducido a un técnico, un ayudante y un peón por Regional, para atender las múltiples tareas a su cargo.

El Jefe de la Sección respectiva realizó en 1946, cincuenta y tres visitas inspectivas a las Regionales de su dependencia.

En lo que concierne a la Secretaría, debe consignarse que en el año 1946, tramitó catorce mil cuatrocientos sesenta y un asuntos, que significan un total de diez y nueve mil ciento nueve firmas, siendo el número de los vistos buenos dados a las actuaciones de las Secciones entre sí, de tres mil cincuenta y tres.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Como rasgo dominante en la actividad cumplida por el Instituto en el año 1946, merece destacarse que se ha acentuado el aumento en las operaciones —característico también de estos últimos años— lo que revela la inclinación de nuestros productores, a recurrir para su abastecimiento a los productos que distribuye el Servicio, pese a su tendencia generalmente reacia a todo lo que signifique intervencionismo del Estado.

También en el orden de la organización y funcionamiento del organismo se dictaron medidas de indudable importancia, a las que también se hará referencia subsiguientemente.

Comisión Asesora del S. O. de D. de S.

Por decreto de fecha 23 de abril de 1946 se creó una Comisión Honoraria Asesora de la Dirección General, cuyos cometidos específicos son intervenir —a solicitud de éste o por propia iniciativa—, con ese carácter, en todas las operaciones que realice el Servicio, y conocer todos aquellos problemas que competen al mismo y que, por su interés general, justifiquen tal procedimiento.

Dicha Comisión, que está integrada con delegados del Banco de la República, Comisión Nacional de Fomento Rural y Confederación Granjera del Uruguay conjuntamente, Asociación y Federación Rural conjuntamente e Inspección de Hacienda y el Jefe del Departamento Comercial del S. O. de D. de S., inició ya sus actividades, y de su actuación deben esperarse grandes beneficios para la labor del Instituto, pues su integración asegura una colaboración efectiva, ya que traducirá el aporte de prestigiosas instituciones públicas y privadas, estrechamente vinculadas a los sectores de la producción sobre los cuales inciden las tareas del Servicio.

Distribución de Semillas Forrajeras

Si bien es cierto que las ventas de avena han sufrido una merma considerable, sólo atribuible al elevado precio a que obligadamente hubo de venderse, ello fué ampliamente compensado con la gran demanda del trigo "Klein 157" forrajero, originada fundamentalmente por la intensa propaganda realizada para encauzar la siembra de esa variedad, que ha brindado excelentes resultados en su utilización como pradera artificial, en casi todas las zonas trigueras del país, considerándola como excelente sustituto de la avena.

En lo que respecta a los trigos productores de grano, y de acuerdo con la campaña en pro de la intensificación de siembra de este cereal, se pudo abastecer con los stocks disponibles por el Instituto, y con las cantidades intervenidas de acuerdo con las disposiciones del decreto de 5 de febrero de 1946 toda la demanda de los agricultores del país con las variedades más aconsejables, que lo fueron en este caso los trigos "Litoral Precoz" y "H. 31".

También fueron proporcionadas a los agricultores del país, considerables cantidades de semillas de alfalfa francesa y argentina y más de 200.000 kilos de Sorgo Feterita, que sumados al Sudan Grass y maíces Colorado Cuarenton Klein y Colorado Klein, así como maíz tipo amargo, por el cual demostraban su preferencia, en razón de la intensa invasión de la langosta, ha resuelto en gran parte nuestra futura provisión de granos de verano.

Distribución de Semillas de Trigo y Lino

Igualmente y con la misma finalidad de aumento del área triguera, se pudo importar una partida de trigos de origen brasileño, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que en experimentos realizados en el país con la contribución de este Organismo, demostraron su adaptabilidad a nuestro ambiente y grandes rendimientos, los que se distribuyeron en pequeñas cantidades para que pudieran beneficiarse con ellos la mayor cantidad posible de agricultores y reservaran sus cosechas para aumentar la disponibilidad de ese grano para semilla.

Igualmente este Servicio fué un factor preponderante en el aumento de la siembra de lino, conservando los precios de venta de lino de semillas a $ 18.00, los cien kilos frente a valores en alza superiores a $ 26.00 y $ 27.00.

En este aspecto cabe destacar, que para facilitar la adquisición de tales semillas, de costo relativamente elevado, el Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitó del Parlamento la sanción de una ley por la que dispondría de $ 60.000.00 para abatir dichos precios. Sancionada dicha ley, se ha procedido a reintegrar a los agricultores intimados, las cantidades que les corresponden a prorrata de las semillas adquiridas.

Distribución de Semillas de Papa

El problema siempre complejo del aprovisionamiento de papa, fué encarado con la mayor previsión posible, ensayándose la conservación en frío de un stock de papa "Kathahdin", hija de las importadas del Canadá para las siembras de verano, las que fueron proporcionadas a los cultivadores para su utilización en siembras tempranas.

Por otra parte, frente al citado problema, se iniciaron en los primeros meses del año, las gestiones de práctica para obtener del Gobierno Argentino la autorización de exportación correspondiente, para traer al Uruguay la simiente que se consideraba imprescindible. Venciendo las innumerables dificultades que se presentaron, el Servicio Oficial pudo, finalmente, disponer de los tubérculos necesarios, mediante la valiosa intervención de nuestra Cancillería, que logró obviar todos aquellos inconvenientes.

Su disponibilidad en época bastante avanzada para la siembra, obligó a su urgente distribución, lográndose felizmente abastecer la demanda y solucionar una situación que se presentaba sumamente crítica, no obstante todas las precauciones que a su respecto se habían adoptado.

Abastecimiento de Hilo Sisal

Se proveyó del Hilo Sisal imprescindible, obteniéndose con la debida anticipación una considerable partida procedente de la península de Yucatán, México, lograda con los buenos oficios de la Embajada Americana.

Equipos Seleccionadores

Es de destacar que, durante el año que acaba de finalizar, pudo lograrse una vieja y anhelada aspiración del Organismo, en el sentido de aumentar las unidades disponibles para la limpieza de semilas, que se realiza en forma gratuita a los agricultores que la soliciten, obteniéndose beneficios sumamente importantes para la economía agraria.

En efecto, al lograrse la aprobación parlamentaria del correspondiente proyecto del Poder Ejecutivo, se pudo reparar los equipos disponibles y aumentar su número con la incorporación de seis nuevas y modernas unidades que ya se encuentran en condiciones de prestar su invalorable servicio.

Mezclas Forrajeras

En lo que se refiere a aprovisionamiento de mezclas forrajeras, las previsiones tomadas por la Dirección han permitido mantener la distribución de las mismas en cantidades suficientes como para poder repetir lo manifestado por la "Asociación Nacional de Avicultura", que este servicio ha salvado el mantenimiento del plantel avícola, no dejando en ningún momento de atender la demanda de mezclas compensadas. Esto que sería una actividad simple en condiciones normales resultó en el transcurso de ese año un verdadero esfuerzo, ya que han debido obviarse dificultades insalvables para toda la actividad privada.

Igualmente cabe destacar —en este aspecto— la colaboración prestada a las Intendencias de Guerra y Municipal en el aprovisionamiento de forrajes.

OFICINA DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADO Y CERTIFICADOS-GUIAS

Al tratar la labor realizada por esta Oficina, durante el año 1946, se destaca en primer término el aumento de las actividades en el Sector Certificados-Guías, motivado por el expendio de libretas de Certificados-Guías, y Timbres-Guías; por el registro de firmas; y por la recepción, clasificación, computación y archivo de los certificados-guías, utilizados en todas las transacciones de animales y productos pecuarios, que se efectuaron en la República.

El registro de firmas de hacendados, agricultores y expedidores de certificados-guías en general, ascendió durante el ejercicio 1946 a (8.156) ocho mil ciento cincuenta y seis, y el mínimo de certificados-guías clasificado, computado y archivado para el ejercicio 1945, ascendió a (144.065) ciento cuarenta y cuatro mil sesenta y cinco, que corresponden a otras tantas transacciones de animales y productos pecuarios efectuados en ese ejercicio económico, en todo el territorio de la República.

Marcas y Señales

El total de asuntos atendidos por el mencionado Sector alcanza a la suma de (11.821) once mil ochocientos veintiuno.

Registro de Transferencias

En esta actividad, la Oficina recaudó más de ($ 3.000) tres mil pesos y tuvo que diligenciar (1.043) un mil cuarenta y tres asuntos.

Tesorería

La labor de la Tesorería se desarrolló atendiendo no sólo la parte administrativa interna que le compete, sino el expendio de valores que corresponden a esta Oficina cuyos principales rubros son:

Marcas y Señales, Duplicados, Transferencias, Certificados-Guías y Timbres-Guías.

En la parte administrativa, Tesorería atendió (1.341) un mil trescientos cuarenta y un asuntos.

En lo que respecta a la recaudación, ésta se vió acrecida en la mayoría de sus rubros, obteniéndose un aumento aproximado a ($ 8.000.00) ocho mil pesos, con respecto al ejercicio 1945, ascendiendo en total lo recaudado a pesos (65.333.10) sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con diez centésimos.

Agencias Departamentales

De acuerdo con las disposiciones legales, esta Oficina tiene Agentes Oficiales Departamentales para atender los asuntos relacionados con marcas y señales, transferencias y duplicados. La labor de estos Agentes arroja un total de (2.213) dos mil doscientos trece asuntos tramitados y se tradujo en una recaudación de ($ 20.620.00) veinte mil seiscientos veinte pesos, mayor que la del año anterior.

Administrativa

La actividad normal de este sector de la Oficina, por su característica debe atender siempre trabajo intenso.

En el ejercicio que se informa se encontró incrementado como consecuencia de la mayor actividad que se registró en todos los sectores de la Oficina, y que se dejó expuesto en el correr de esta Memoria

Durante el año 1946 el movimiento administrativo alcanzó a la cifra (21.413) veintiun mil cuatrocientos trece asuntos tramitados.

DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Por ley del 26 de junio de 1946, se dispuso que el Servicio de Lucha contra la Langosta, pasara a depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura. De la labor intensa realizada por ese Servicio informan los capítulos siguientes:

I — Invasiones del Acridio.

El 1.o de enero de 1946 nuestro país estaba invadido por la langosta, habiéndose producido la primera irrupción del acridio el 5 de setiembre de 1945, penetrando por el Departamento de Artigas desde la República Argentina, y se asentó en la margen derecha del río Yacuy. A partir de esta fecha, la voladora siguió invadiendo el territorio hasta el 28 de enero de 1946, día en que entraba la última manga al Departamento de Río Negro. Si bien la voladora dejó libre la República, el problema subsistió, ya que estas mangas desovaron con regular intensidad. El primer desove registrado fué el 25 de setiembre de 1945 en el Departamento de Artigas y el último, el 21 de diciembre del mismo año, en el Departamento de Lavalleja. La primera eclosión se produjo el 15 de enero de 1946 en el Departamento de Rocha, anunciándose la saltona el 1.o de febrero del citado año en el Departamento de Colonia, y la voladora nueva o de retorno el 17 de febrero en el Departamento de Rivera: desde esta fecha se inició la evacuación de las mangas nuevas hasta el 3 de mayo, día que se da como libre el territorio de la República. Esta invasión no afectó los Departamentos de San José, Canelones y Maldonado.

Vivió la República en una tranquilidad momentánea desde mayo hasta el mes de agosto de 1946, mes en que el territorio nacional es nuevamente invadido por el acridio inmigratorio de la Argentina.

El cuadro N.o 1 ilustra acerca de las fechas de invación a cada Departamento de la República, así como el ciclo evolutivo experimentado por el acridio.

Fecha de invasiones: del ciclo evolutivo inicial y final del acridio en cada departamento

Ejercicio 1946

DEPARTAMENTO	Fecha invasión	1er. desove	Ultimo desove	Primer nacimiento	Ultimo nacimiento	Saltona 1er. pelecho	Voladora nueva	OBSERVACIONES
Artigas	14/VIII	18/IX	30/X	4/XI	3/XII	—	—	Vol. liviana
Salto	19/VIII	15/IX	1.o/XI	15/X	2/XI	—	—	—
Paysandú	16/VIII	2/IX	11/XI	4/X	3/XII	26/XI	—	—
Río Negro	18/VIII	12/IX	24/X	1.o/XI	16/XI	—	—	—
Soriano	23/VIII	16/IX	24/X	1.o/XI	16/XI	—	—	—
Colonia	18/IX	1.o X	20/XI	9/XI	7/XII	—	—	—
San José	17/X	17/X	22/XI	18/XI	4/XII	—	—	—
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	Sin invasión
Maldonado	—	—	—	—	—	—	—	Sin invasión
Rocha	19/XI	—	—	—	—	—	—	O. de S. O. a E.
Treinta y Tres	4/IX	4/IX	14/XI	18/XI	4/XII	—	—	—
Cerro Largo	27/IX	5/X	7/XI	10/XI	7/XII	—	—	—
Rivera	17/VIII	14/IX	4/XI	11/IX	7/XI	—	—	—
Tacuarembó	24 VIII	11/IX	1.o/XI	14/X	6/XII	—	—	—
Durazno	11/IX	20/IX	14/XI	5/XI	22/XI	—	—	—
Flores	11/IX	17/IX	1 /XI	4/XI	29/XI	—	—	—
Florida	12/XI	—	—	—	—	—	—	Sin informes
Lavalleja	8/XI	—	—	—	—	—	—	Cruce del N. O. sin localizar.

Nota: Referente columna «Saltona 1.er pelecho», se documenta una sola, por no haber recibido al cierre de esta memoria otros informes.

En la extinción del acridio los Departamentos de Artigas y Salto han realizado una acción interesante, lo que ha motivado que practicamente en esos Departamentos no haya langosta.

Los departamentos que tienen actualmente una mayor cantidad de mosquita y saltona son por su orden: Florida, Río Negro, Tacuarembó, Soriano y Paysandú, estando los demás que han sufrido infestación, en situación casi análoga.

DEPARTAMENTALES	Regionales	Zonales
Artigas	—	2 Comisiones
»	Tomas Gomensoro	4 Comisiones
»	Bella Unión	—
Salto	—	24 Comisiones
Paysandú	—	—
Río Negro	—	6 Comisiones
»	Young	3 Comisiones
Soriano	—	36 Comisiones
»	Dolores	—
»	Cardona	22 Comisiones
Colonia	Carmelo	47 Comisiones
»	Nueva Helvecia	—
»	Conchillas	—
San José	Libertad	11 Comisiones
Canelones	Las Piedras	—
»	San Ramón	2 Comisiones
»	Pando	—
Maldonado	—	—
Rocha	—	—
Treinta y Tres	—	1 Comisión
»	Batlle y Ordóñez	2 Comisiones
»	Santa Clara de Olimar	42 Comisiones
Cerro Largo	—	80 Comisiones
»	Río Branco	—
»	Bañado de Medina	—
Rivera	—	19 Comisiones
»	Minas de Corrales	—
Tacuarembó	—	1 Comisión
»	Paso de los Toros	—
»	Caraguatá	3 Comisiones
»	San Gregorio de Polanco	—
»	Las Toscas	1 Comisión
Durazno	—	4 Comisiones
»	Sarandí del Yí	—
Flores	—	32 Comisiones
Florida	—	31 Comisiones
»	Sarandí Grande	—
Lavalleja	—	2 Comisiones

II — Medidas adoptadas.

Frente a las perspectivas de la actual invasión la Dirección General de Lucha contra la Langosta impartió las instrucciones pertinentes para la pronta integración de las Comisiones Departamentales, Regionales y de Zonas y de acuerdo con el ex Director General y de Contralor de estos Servicios, ordenó la inmediata entrega de materiales langosticida por los Comandos Militares a las Comisiones Honorarias Departamentales.

De inmediato quedaron integradas las 18 Comisiones Departamentales y dentro de la jurisdicción de las mismas las Regionales y de Zonas, en la siguiente forma:

Corresponde destacar que el 26 de julio de 1946, al promulgarse la ley, las existencias de materiales y elementos de acción eran por demás modestas y precarias; en cuanto a vehículos, su número era tan reducido que apenas llegaba a la media docena entre los de propiedad y alquilados. La existencia de "Gammexane" llegaba a siete (7) kilogramos y el "Dinito-orto-cresol" apenas pasaba los 17.000 kilogramos; en lo que respecta a espolvoreadoras tipo "Niágara", había un total de 150 a mano y 3 más a motor; los elementos citados eran el único material, ya que de los otros, como ser lanzallamas y barreras había cantidades mucho más importantes.

De lo expuesto, surge que la Dirección de Lucha contra la Langosta no estaba preparada para enfocar una lucha con criterio de técnica moderna, capaz de abarcar en su acción a la voladora y de tener más alta eficacia en la acción contra las faces de mosquita y saltona, y ello no por descuido u omisión de la Dirección anterior, sino por la especialísima situación de incertidumbre que se le había creado en el mes de enero con el posible traspaso del Organismo al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Diez y ocho días después del pase de este Organismo de la esfera militar a la civil, penetraba nuevamente la langosta al país por la zona de Bella Unión, el 14 de agosto de 1946; en virtud de carecer todavía de madurez sexual se extendió rápidamente abarcando en pocos días los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, San José, para seguir invadiendo entre los meses de setiembre y octubre a los demás departamentos con exclusión de Canelones, Maldonado, Lavalleja y Rocha.

III — El Servicio Aéreo.

La acción desplegada por la Dirección General con la valiosa colaboración de la Comisión Honoraria Administradora de Recursos, así como también de las Direcciones de Aeronáutica Civil y Militar, permitió enfrentar la lucha desde los primeros instantes contra la voladora, cosa ésta que se hizo por primera vez en el país, y en la que por primera vez también se emplearon los aviones, como medio de localización de mangas, espolvoreos rasantes, en colaboración con los equipos terrestres y como medio de transporte rápido.

Sin embargo, debido por una parte a la escasez de elementos con que se contaba, y por otra la gran movilidad

de las mangas totalmente livianas, la lucha fué por demás desigual y sus resultados incompletos. Pero aún así, la mortandad de la voladora fué intensa por la acción desplegada por la aviación con seis aparatos. Se volaron 749 horas y se efectuaron 400 vuelos de espolvoreos abarcando 160.00 hectáreas afectadas de langosta. En esa acción, se arrojaron 20.000 kilos de polvos insecticidas. En actividades de transportes, la aviación realizó 120 vuelos, con un recorrido de 32.500 kilómetros.

IV — Adquisición y distribución de elementos para la lucha

La existencia con que contaba el Servicio, como se ha dicho anteriormente, de materiales de extinción, locomoción, etc., para hacer frente a la invasión del acridio, era por demás insuficiente.

Los recursos arbitrados por la ley y la acción llevada a cabo por la Dirección General de Lucha contra la Langosta y Comisión Honoraria Administradora, permitió acrecentar los elementos de lucha en la forma que ilustra el siguiente cuadro:

RUBROS	Ex-Dirección	Existencia actual (Distribuído)
Barreras, kilos	905.215,810	1:297.742,440
Clavos, kilos	46.272,350	72.336,350
Lanzallamas	9.247	18.347
Expolvoreadoras	150	4.745
Arsenito de sodio	3.481,550	15.042,500
Langosticida Cooper	2.500	12.980
Melaza	15.591,900	56.034,900
Afrechillo	—	143.000
Dinitro-orto-cresol	6.695,750	108.100
Afrecho	20.583	732.456
Gammexane	—	527.925
Nafta locomoción	3.634	188.100
Nafta extinción	14.272	2.388.272
Nafta 73 octanos (aviación)	—	54.000
Nafta 80 octanos (aviación)	—	20.000
Vehículos:		
Camiones	1	21
Camionetas	—	6
Autos	5	6
Jeeps	—	50
Aviones	—	7
Expolvoreadoras (en vehículos marca "Sorensen")	—	50
Expolvoreadoras (en vehículos "Mesinger")	—	6
Expolvoreadoras a motor Niágara	—	3
Expolvoreadores en aviones	—	7

Frente al importante problema creado por la aparición del acridio, la Dirección General ha tenido que abocarse a un estudio minucioso y equitativo en la distribución de los materiales, dando preferencia a aquellos Departamentos que por su riqueza agropecuaria o por la importancia del azote de la langosta pudieran significar un mayor perjuicio para la economía nacional y un mayor peligro para la extensión de la langosta.

Las Comisiones Departamentales y Regionales, están trabajando con pronunciada eficacia, contando para ello con la totalidad de los elementos de lucha que posee este Servicio.

V — Depósitos-Taller

El estado de emergencia, obligó a la Dirección de Lucha contra la Langosta, a movilizar con carácter urgente, enorme cantidad de materiales: muchos de ellos fué necesario repararlos en su Depósito-Taller para ponerlos en condiciones de uso, como así también tuvo que elaborar millares de kilos de insecticidas (Dinitro-orto-cresol y Gammexane) para dar cumplimiento a las grandes demandas de la lucha.

VI — Actuación Administrativa

La Dirección General tuvo a su cargo —por otra parte— los siguientes cometidos:

A) Contraloreó la faz evolutiva en nuestro país del acridio y en territorios vecinos con las autoridades de los mismos y Cónsules nuestros en ellos.

B) Realizó intercambio de informes y remisión de materiales de experimentos con el Instituto de Investigaciones de la República Argentina, con el que se tiene también una constante comunicación sobre conocimientos de nuevos métodos y procedimientos de extinción experimentados mundialmente.

C) Vigiló el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de todo el material langosticida, de pertenencia del Estado, que tiene en el Depósito-Taller en 18 Comisiones Departamentales, 23 Regionales y numerosas Zonales.

D) Fiscalizó el uso que se hace de los materiales langosticidas, cedidos en calidad de préstamo, de acuerdo a la ley de la materia, como así también el empleo de la nafta.

E) Realizó inspecciones, super-intendencia directiva, financiera y consultiva, sobre todas las comisiones y Depósito-taller.

F) Impartió instrucciones por medio de numerosas circulares a las Comisiones Departamentales y Regionales sobre la constante atención a prestar a la población, en lo que concierne a la extinción del acridio, conservación de materiales, ajustes contables, elevación de informes, remisión de inventarios trimestrales de existencias y exhortación referente a la responsabilidad funcional en el manejo de cuantiosos intereses puestos en materiales, vehículos, nafta, etc.

VII. — Conclusiones

La opinión de la Dirección General es que el país quedará libre de langosta en el corriente mes de febrero, época en que el acridio al llegar al estado de voladora iniciará su emigración a la Argentina y eventualmente al Brasil.

Los datos que obran en poder de la misma y lo que se han podido apreciar en jiras realizadas por el país, dicen que la langosta, no obstante haber sido mucha, no ha constituído para la agricultura lo que pudiera llamarse un desastre, habiendo en zonas en las que la lagarta ha producido en los cultivos daños más importantes que los provocados por la langosta. Corresponde destacar también en esta lucha contra la lagarta, que la Dirección General de Lucha contra la Langosta prestó su colaboración, dotando a muchas zonas del Gammexane y las máquinas espolvoreadoras necesarias para destruirlas.

INSTITUTO FITOTÉCNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Esta Institución del Estado destinada en primer término al mejoramiento de la producción vegetal por intermedio de los procedimientos modernos de la genética vegetal y la experimentación agrícola en general, dió cumplimiento a sus cometidos a través de realizaciones científico-técnicas, cuyos aspectos salientes se presentan en los sucesivos incisos de esta parte informativa. Teniendo presente, sin embargo, la índole de los trabajos aludidos en su relación con la agricultura general del país, cabe señalar previamente, que también durante el año de referencia las adversidades climáticas, sobre todo el exceso de lluvias durante los meses de invierno y de la primavera, repercutieron desfavorablemente sobre la producción de los cultivos de invierno. En relación con aproximadamente 1.000 milímetros de lluvia como promedio anual correspondiente al Departamento de Colonia, la cantidad de 1.412 milímetros caída durante el año 1946, significa un exceso realmente importante. Su repercusión desfavorable sobre la agricultura se acentúa más aún, debido a la frecuencia de las precipitaciones: 103 días de lluvia en relación con 81 como promedio del lustro 1941-45. Cabe destacar las dificultades originadas así a la realización normal de las siembras de invierno en los suelos compactos del país, confirmándose pues, una vez más, la necesidad de disponer de variedades trigueras aptas para una siembra dilatada, finalidad de selección lograda con varios de los trigos formados en "La Estanzuela". Por otra parte, la invasión de la langosta, que tantos perjuicios originó a los cultivos de invierno en otras regiones del país, no llegó hasta "La Estanzuela". Tampoco fueron muy acentuados los estragos originados por la lagarta (Leucania unipuncta y otras), plaga que en varios puntos de la zona agrícola causó pérdidas de consideración. En cambio, la frecuencia y el exceso de las precipitaciones durante la primavera, conjuntamente con fríos tardíos, perjudicaron los cultivos de invierno especialmente los de siembra tardía, cuyo desarrollo retrasado les hizo difícil a las plantas cultivadas competir con la vegetación adventicia, tan exuberante a raíz de las lluvias frecuentes y copiosas. Estos hechos, conjuntamente con ataques parasitarios, entre los cuales cabe señalar expresamente al carbón volador (Ustilago) y las septorías, constituyen pues, la confirmación del cuadro general que presenta la agricultura nacional, comprobación interesante en virtud de haber sido registrada por una institución oficial competente en estas cuestiones.

1) Cereales

Siendo el trigo nuestro cereal más importante, ocupó el primer lugar también en la labor fitogenética cumplida durante el año de referencia. La amplitud de las realizaciones de selección genealógica se apreciará fácilmente al tener presente la extensión de los llamados "planteles de selección" con un total de 235 mil plantas individuales, entre ellas las descendencias de centenares de cruzamientos artificiales ejecutados en el transcurso de los últimos años. Sin descuidar los aspectos cuantitativos y cualitativos de la selección triguera, se viene acentuando la genética de la inmunidad, a fin de lograr creciente resistencia contra ataques parasitarios (Puccinia, Septoria, etc.). La aplicación del procedimiento moderno de la "vernalización" (temperaturas bajas durante el proceso germinativo) permitió disponer durante un periodo de un solo año de dos cosechas de granos de las descendencias de 363 cruzamientos artificiales efectuados a fines de 1945, ganándose de esta manera todo un año en la creación de nuevas variedades.

Cabe destacar expresamente el excelente comportamiento, aun bajo las condiciones climáticas tan adversas del año ya señaladas, de las descendencias de varios de los aludidos cruzamientos, tanto en su resistencia a afecciones parasitarias como también respecto a su potencial productivo y a su precocidad. Entre este copioso material genético se vienen perfilando, como creaciones nuevas realmente promisorias, muchas líneas genéticas. Conjuntamente con los trigos "Petirrojo" y "Petiblanco" que serán incorporados en la agricultura nacional ya en las próximas siembras, contribuirán, pues, a la solución definitiva de la crisis triguera en su aspecto técnico, venciendo los diferentes agentes fitoparasitarios que durante los últimos años originaron mermas de consideración. A fin de extender e intensificar aún más los trabajos de índole inmunológica, se procedió a la infección artificial, recurriendo a métodos nuevos, de un elevado número de plantas, con esporos de Ustilago tritici, hongo causante del carbón volador.

Estas realizaciones en cultivos trigueros formados por plantas individuales, encontraron su complemento a través de la experimentación parcelaria, la cual, en relación con años anteriores, se extendió considerablemente. Recurriendo a dispositivos experimentales modernos, se estudiaron más de un centenar de variedades y líneas genéticas aún en formación, ajustándose todas estas pruebas comparativas a las exigencias rigurosas del tecnicismo experimental contemporáneo. Sólo en la experimentación triguera, el total de parcelas comparativas de los diversos dispositivos experimentales, eclipsó la cifra global de 7.000.

Las realizaciones en los planteles y campos experimentales encontraron su complemento a través del estudio cualitativo en los laboratorios, cabiendo señalar expresamente la determinación de la calidad industrial como tarea a cargo del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación. En él fueron estudiadas 667 muestras de trigo, según el método "Pelshenke" (tiempo de fermentación). Un total de 75 trigos quedó sometido al análisis completo (molienda, panificación, determinaciones farinográficas y fermentográficas). Y, finalmente, el mismo laboratorio ejecutó también numerosas determinaciones de humedad, no solo en trigos, sino también en maíz y el sorgo feterita.

Las realizaciones genéticas y experimentales en maíz, cereal que en importancia le sigue al trigo, guardan relación con esta su posición tan importante en la agricultura nacional. Continuando las autofecundaciones iniciadas en años anteriores, existe actualmente un material interesante con 1 a 7 años de endocría rigurosa. Continuaron también los trabajos de selección de un maíz apto para siembras tempranas. Las determinaciones experimentales en un total de 45 maíces "híbridos", condujeron a resultados altamente satisfactorios respecto al comportamiento de un híbrido comercial, fácilmente obtenible, a través del cruzamiento entre dos clases del mismo tipo del maíz "Colorado", circunstancia que simplifica extraordinariamente el trabajo engorroso requerido para la producción de semilla de maíz híbrido en los casos corrientes, abriéndose así nuevos horizontes respecto a la difusión de los híbridos comerciales en beneficio de la producción general. En cuanto a la experimentación, cabe señalar, además de los ensayos corrientes de variedades, densidad y época de siembra, también un ensayo de índole fisiológica con siembras de profundidades oscilantes entre 1 a 15 centímetros. Al mismo grupo de ensayos fisiológicos pertenece el estudio de la reacción del maíz frente a los factores agua y luminosidad, procediéndose a tal efecto, a suministrar agua a través del riego y dosificar el factor luminosidad. La amplitud de la experimentación dedicada al problema maicero se desprende de la cifra de aproximadamente 750 parcelas destinadas al estudio de distintos problemas productivos de este cereal, trabajos estos que encuentran su complemento en las determinaciones cuantitativas y cualitativas correspondientes.

En cuanto a otros cereales (avena, cebada, centeno y sorgos), corresponde señalar nuevamente el número elevado de cruzamientos artificiales de avena realizados el año anterior, material que durante 1946 se encontró en su primera generación filial, en virtud de lo cual recién el próximo año se tendrán datos sobre las disgregaciones de los casos exitosos de la hibridación. En el terreno de las investigaciones inmunológicas, cabe señalar expresamente la inmunidad de la Avena strigosa a las diferentes razas de la roya de la hoja comunes en el Río de la Plata. En virtud de tratarse de una especie cerealera que interesa más bien como forrajera, se trató de aprovechar la referida característica inmunológica también para la producción de granos de este cereal, a cuyo efecto se realizaron numerosos cruzamientos interespecíficos. Si bien la síntesis, anhelada, debido a las dificultades inherentes a esta clase de hibridaciones, hasta ahora no fué lograda, sigue figurando ella en la orden del día como parte integrante del programa de selección de este cereal. En lo que atañe a los otros cereales mencionados, se mantuvo y aumentó la colección de las variedades de cebada y centeno, habiéndose realizado al mismo tiempo los ensayos comparativos de práctica. Teniendo presente que los sorgos sólo se estudian en su aspecto de forrajeras, corresponde a párrafos posteriores la indicación acerca de la labor cumplida al respecto.

2) Plantas Industriales

Teniendo presente la posición sobresaliente del grupo de las oleaginosas y entre éstas el lino, el Instituto de "La Estanzuela", extendió considerablemente las realizaciones fitotécnicas correspondientes. Sólo ya el número de plantas individuales cultivadas en los planteles fitotécnicos del lino, ascendió en el año 1946 a la cifra elevada de 70.000. En forma proporcional aumentó también la experimentación destinada a dilucidar cuestiones agronómico-culturales de la producción del lino como oleaginoso y también como planta textil. A tal objeto se ejecutaron seis ensayos comparativos, la mayoría de ellos "complejos", tratándose en total de centenares de parcelas comparativas distribuídas en dispositivos experimentales que corresponden a las exigencias más rigurosas del tecnicismo moderno. Como objeto de investigación aparte cabe señalar el estudio de la resistencia al "marchitamiento" y la consiguiente pérdida del lino, provocada por el cultivo repetido. Cuenta "La Estanzuela", para el estudio de este problema tan importante, con un substrato experimental singularmente valioso, consistiendo en una parcela de "lino permanente", en la cual se ha venido cultivando lino año tras año desde 1923. La única variedad que de una prueba tan severa salió airosa, fué el lino argentino H33-7-33, oriundo de la Estación Experimental de Pergamino, variedad que por lo mismo ha de cobrar gran importancia para la fitogenética linera rioplantense.

El girasol, cultivo de creciente importancia para la producción de aceite comestible, sigue siendo objeto de trabajos de selección desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo (grasa vegetal y uniformidad), contándose con tipos promisorios que han de superar al girasol "La Estanzuela 30", actualmente la variedad más difundida en la agricultura nacional. En cuanto al maní y a la soja, cabe señalar el nuevo impulso que su estudio experimental recibiera a través de la instalación, en otros puntos del país, de ensayos comparativos. En el caso de la soja, se trata de la ejecución de un plan de acción surgido a raíz de disposiciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, consecuencia a su vez del interés creciente por parte de hombres de progreso, en la adaptación definitiva de este valioso cultivo al ambiente productivo del país. Además de las referidas oleaginosas, "La Estanzuela" mantiene en cultivo otras plantas industriales: Piretro, el árbol Tung, la cardencha, azafrán, lavanda, digital, etc.

3) Cultivos Forrajeros

Teniendo presente la creciente importancia del problema forrajero para el progreso ganadero de la República, el Instituto Fitotécnico viene dedicando la debida atención al estudio metódico de cuestiones básicas de la agricultura forrajera. A tal objeto siguen acumulándose los valiosos resultados de observaciones realizadas en un centenar de parcelas de demostración, instaladas con carácter permanente. A ello deben agregarse las realizaciones experimentales con distintas clases de plantas forrajeras y mezclas de ellas con el objeto de contribuir a la solución del problema de la producción de forraje en los periodos de es-

casez, tanto durante la estación calurosa como la fría. En su relación con la fisiología vegetal se realizaron investigaciones en distintas especies para determinar, a través de cortes mensuales, la influencia de los factores "humedad" y "temperatura", sobre el rendimiento en materia verde. El total de parcelas dedicadas al estudio del problema forrajero a través de la experimentación, abarca aproximadamente 400.

Entre las leguminosas forrajeras sigue figurando en primer término la alfalfa, en virtud de lo cual se intensificaron las realizaciones pertinentes. De los diferentes "clones" (reproducciones vegetativas) de alfalfa que se vienen estudiando de tiempo atrás, se recogieron este año semillas destinadas para la formación de su cultivo parcelario, lo que permitirá, a través del estudio comparativo, descubrir los "tipos" más apropiados para las condiciones ambientales del país, cuyos suelos compactos son poco propicios a este valioso cultivo. En su relación con investigaciones fisiológicas, se ejecutó un ensayo de alfalfa con microelementos, estudiándose la acción del borax, hierro y cobre, ensayo éste que encontró su complemento a través del estudio de la influencia del abono fosfórico sobre la producción de la alfalfa en suelos con distinto grado de humedad.

Entre las otras forrajeras interesan en primer término las leguminosas en general, las cuales, como la alfalfa, se caracterizan, por su riqueza en proteína. Se registran progresos en la adaptación de cierto tipo del trébol rojo (Trifolium pratense) y también de un trébol "subterráneo", cuyo comportamiento como excelente forrajera durante la estación fría, muy apetecida por los ovinos, haría deseable su difusión más generalizada. Entre las otras especies integrantes del grupo de leguminosas forrajeras merecen ser señaladas diferentes clases de vicia, distintos tipos de la soja forrajera, el caupí (Vigna sinensis), el trébol "pata de pájaro" (Lotus corniculatus), el trébol del Japón (Lespedez sp. sp.) y finalmente el Kudzú (Pueraria thumbergiana), todas ellas sometidas al estudio comparativo respecto a las posibilidades productivas en las condiciones ambientales del país.

Los trabajos emprendidos hace años ya con resultados tan halagadores a fin de aumentar el potencial de la producción pastoril del país a través de la instalación de praderas artificiales en base al cultivo de gramíneas, entre ellas diferentes representantes de los géneros Lolium, Phalaris, Sorghum, Bromus y los "cereales forrajeros" durante el año de referencia se extendieron aún más. Se registraron resultados satisfactorios en el cultivo de otras especies: Festuca elatior y F. rubra; Hordeum bulbosum, con gran parecido a H. ithaburense. Como realizaciones dignas de ser destacadas expresamente desde este punto de vista, hay que señalar los trabajos de selección en Sudangrass, que después de tres años de estudio comparativo, permitieron determinar, sobre un conjunto de 27 tipos como material de partida, un grupo de 6 de ellos como sobresalientes y por ende destinados para la continuación de las realizaciones fitogenéticas correspondientes. En otros representantes del género Sorghum, como el sorgo fetertias y diversos tipos de sorgos forrajero azucarado, se realizaron igualmente trabajos de selección y experimentación destinados a mejorar la producción.

En cuanto a los "cereales forrajeros", punto abordado brevemente en el inciso dedicado a los "cereales", merece ser señalado un ensayo con diversos cereales de invierno (trigo, avena, cebada y centeno) solos y mezclados con representantes de los géneros Phalaris y Lolium, superando las parcelas integradas por una variedad de Lolium (L. multiflorum 284) con toda nitidez a las en que los cereales se encontraban asociados con representantes del género Phalaris. En este ensayo se estudió también, por primera vez, la Avena strigosa en su aspecto de forrajera, comprobándose una marcada superioridad sobre otras del mismo género: Avena sativa y A. Byzantina, superioridad debida en primer término a su excelente estado sanitario, en unión con una gran capacidad productora de materia verde.

4) Experimentación General

En materia de investigaciones agronómicas como las que tiene a su cargo el Instituto de "La Estanzuela", la "continuidad" de los ensayos, en muchos casos suele tener importancia decisiva. Desde este punto de vista, cabe destacar la continuación, también durante el año de referencia, de los llamados "ensayos permanentes", tanto el de abonos como el de la rotación, instalados ya en 1915 y 1917, respectivamente. Por su larga duración y su ejecución ininterrumpida sobre la base del programa establecido en el momento de su iniciación, estos ensayos constituyen un instrumento de investigación singularmente valioso, el único de esta índole en el continente sudamericano, llamando, por lo mismo, la atención de los especialistas en otras partes del mundo y despertando el más vivo interés de los técnicos y hombres de ciencia que llegan a visitar, en número creciente, a "La Estanzuela". A los referidos ensayos permanentes que merecen el calificativo de "clásicos", se le agregó, en 1944, otro ensayo continuado de fertilizantes, instalado con arreglo a las normas de la "experimentación factorial". Sus cultivos, en 1946, debido a las condiciones del tiempo habidas, reaccionaron en forma bien marcada sobre las distintas clases de abonos y la variación de su dosis.

También en 1946 se continuó, sobre la base de una cooperación internacional entre técnicos sulriograndenses y uruguayos, el ensayo internacional de trigo. Sus resultados, de por sí importantes como contribución a la dilucidación del problema triguero en esta parte del continente, ganan aún más en interés en estos años de una producción indudablemente deficitaria de trigo debido, en parte, a la rivalidad entre ganadería y agricultura y los precios pagados por el lino, con el agravante de nuevas epifitias, cuya difusión se estudia así en las condiciones ambientales de toda la vasta región abarcada por esta red de ensayos internacionales de trigo.

La colaboración entre el Instituto de Química Industrial de Montevideo y el Instituto Fitotécnico de "La Estanzuela" en cuestiones de interés mutuo, especialmente en la dilucidación de los problemas de la fertilidad y el abonado, continuó también durante el año de referencia. Fueron ejecutados así muchos trabajos analíticos de laboratorio, entre los cuales cabe destacar las determinaciones sobre da movilidad del agua y el contenido del suelo en fosfórico soluble y humus, a cuyo efecto se aplicaron métodos modernos de fotometría, microkierdahl, etc. En colaboración mutua con diversas instituciones agronómicas nacionales, o sea la Facultad de Agronomía, la Sección Fomento y Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía y el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, fueron ejecutados ensayos microparcelarios relacionados con cuestiones varietales del trigo y el estudio del carbón hediondo, (Tilletia tritici). Cabe señalar también como actividades pertenecientes a este grupo de la "experimentación general", determinaciones de humedad en granos de maíz empleando como materia absorbente semillas de lino y de Sudan grass, y luego la ejecución de ensayos de laboratorio sobre el empleo de específicos insecticidas (Gammexane y Dinitro-Ortho-cresol) contra el gorgojo y la palomita en semillas almacenadas y la influencia de estos productos químicos al ser espolvoreados sobre la papa y la alfalfa. Como trabajos de gabinete dignos de ser señalados, se mencionan brevemente también algunas realizaciones citológicas en maíz, otras gramíneas e insectos de la familia de los ortópteros, actividades éstas que encuentran su complemento en la iniciación de estudios serológicos con conejos donados por el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", de la Dirección de Ganadería.

5) Problemas de Indole Práctica

Aplicando prácticamente los resultados de la experimentación, "La Estanzuela" está ejecutando un plan de recuperación de la fertilidad del suelo y al mismo tiempo de lucha contra las malezas, mediante el abonado fosfatado en fuertes dosis (hasta 1.000 kilogramos por hectárea) y el cultivo de alfalfa. Durante el año 1946, con sus copiosas precipitaciones primaverales, el procedimiento resultó singularmente eficaz, convenciendo a cualquier observador a través de los excelentes resultados registrados desde ambos puntos de vista indicados.

En el mismo orden de ideas cabe señalar la lucha contra la erosión, tremendo problema de carácter nacional, que por lo mismo dió motivo a una exposición relativamente amplia en la parte informativa correspondiente a "La Estanzuela", de la Memoria de 1945.

Continuando la obra iniciada en años anteriores se ejecutaron durante el año de referencia unos 1.400 metros de canales que fueron cespedados con gramíneas apropiadas (Kikuyu y Lolium) a fin de construir luego las terrazas de retención una vez que el césped de los canales de desagüe esté arraigado. Durante el año en curso se estableció una colaboración con el Servicio de Conservación del Suelo, de la Dirección de Agronomía para seguir extendiendo e intensificando la lucha contra la erosión con el concurso de los modernos y poderosos equipos niveladores con que dentro de poco será dotado el referido organismo.

Sin perjuicio de lo ya expresado sobre la lucha contra las malezas en su vinculación con el problema de la recu-

peración del suelo por intermedio de la aplicación de elevadas dosis de abonos fosfatados en cultivos de alfalfa, cabe señalar expresamente que la continuación ininterrumpida de los trabajos de erradicación metódica de malezas, iniciados en 1941, condujeron a resultados altamente satisfactorios, habiéndose llegado en este año, a limpiar prácticamente por completo todos los cultivos del rábano, maleza singularmente temible.

La lucha práctica contra afecciones fitoparasitarias en los cultivos de multiplicación del Semillero, tanto el tratamiento con agua caliente contra el carbón volador, como también la aplicación terapéutica de productos mercuriales contra el carbón hediondo, fué ejecutado con buenos resultados. Como hecho digno de ser destacado se señala expresamente el aprendizaje del mencionado tratamiento en gran escala con agua caliente de las semillas de trigo por parte de agricultores interesados, aprendizaje que condujo a un éxito completo, ya que los cultivos instalados con semilla curada, a pesar de tratarse de variedades infectadas y susceptibles a los ataques del hongo, durante el ciclo vegetativo se revelaron como totalmente libres de esta afección parasitaria.

En su vinculación con las precitadas realizaciones tendientes a la conservación de la potencialidad productora del suelo, figura también el enlace de la tierra con el animal, motivo para dedicar creciente atención a las actividades ganaderas. A tal efecto "La Estanzuela" cuenta con un elevado número de animales, entre los cuales corresponde destacar un cuantioso plantel de alta calidad de lecheras (raza holandesa). Durante el año 1946 este plantel creció en forma apreciable tanto por procreo como también por la adquisición de una docena de animales de alta calidad.

Todo el ganado fué inmunizado dos veces contra la fiebre aftosa quedando las lecheras sometidas al control lechero oficial. Como raza suina se cría la "Berkshire" habiéndose aumentado considerablemente el plantel, a fin de poder atender la creciente demanda por reproductores. El plantel de equinos (raza percherona), en cambio, lleva el destino de atender sólo las necesidades del Establecimiento en cuanto a la renovación sucesiva de animales de trabajo. Respecto al renglón avicultura, corresponde agregar brevemente que también durante el año de referencia, el Instituto de "La Estanzuela" ha tenido a su cargo, en colaboración con la Dirección de Agronomía, la realización de un concurso de ponedoras de carácter regional.

6) Producción y distribución de semillas

Las actividades desarrolladas por el Semillero Nacional respecto a la producción y distribución de semillas se reflejan a través de las subsiguientes cifras:

Siembra del año agrícola 1946|47

Cultivos para la producción de semillas:

Trigos	196 hectáreas
Lino	16 "
Avenas	56 "
Cebadas	88 "
Sudan grass	10 "
Maíces	67 "
Girasol	55 "
Sorgo Feterita	30 "
Total	518 hectáreas
Campos experimentales	34 hectáreas
Labranza para la producción de pastoreo	207 "
Cultivos hortícolas, etc.	6 "
Total	247 hectáreas
TOTAL GENERAL	765 hectáreas

Con el objeto de reforzar la producción de semillas fueron cultivadas en chacras vecinas bajo la vigilancia técnica de "La Estanzuela" 351 hectáreas de trigo, 73 de lino y 7 de centeno.

Distribución de Semillas en 1946

Cereales:

Trigos	200.950 kgs.
Avenas	14.650 "
Cebadas	32.497 "
Maíces	18.396 "

Oleaginosas:

Linos	34.330 "
Girasol	51.533 "

Forrajeras:

Sudan grass	10.975 "
Sorgo Feterita	29.055 "

Además de los productos indicados en cifras exactas, se distribuyeron cantidades menores de semillas inclusive retoños de especies forrajeras que se multiplican por vía vegetativa. De esta manera se dejaron satisfechos los deseos de muchas personas interesadas en esta clase de cultivos.

7) Reorganización y ampliación de "La Estanzuela"

El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 17 de diciembre de 1946, procedió al nombramiento de una Comisión Honoraria que tiene por cometido fundamental, estudiar y someter a su consideración un plan de reorganización de dicho Instituto, tendiente a dar a ese Establecimiento el contralor de la experimentación agrícola nacional.

COMISION NACIONAL DE ESTUDIO DEL PROBLEMA FORRAJERO

Esta Comisión, durante el año 1946 ha realizado la siguiente labor:

1) Inspecciones de Cultivos Forrajeros de Primavera y Verano (especie Feterita) realizados con semillas distribuídas por la Comisión.

Todos los cultivos de Feterita se condujeron, en general, muy satisfactoriamente, acusando gran resistencia a la sequía y muy alta producción de forraje y grano. — En general, de este último, rindió 2.000 a 3.000 kilogramos por hectárea. En un cultivo de San José, rindió 4.000 kilogramos por hectárea.

2) Semillas distribuídas para cultivos de Otoño e Invierno

Se distribuyeron 11.800 kilogramos de trigo forrajero Klein 157 (resistente a med. resistente al Pulgón Verde; 600 kilogramos de alfarín (rel. resistente al Pulgón Verde y 500 kilogramos de avena Byzantina 1095a, en diversas zonas de la República.

Fueron distribuídos 2.000 kilos de maíz híbrido de "La Estanzuela" en los Departamentos en que no son de temer las invasiones de la langosta con el fin de producir semillas de alta calidad y producción. Esta distribución se realizó en la siguiente forma: 100 kilos de sorgo azucarado distribuído en el Departamento de Lavalleja y 85 kilos de feterita.

3) Distribución de suplementos alimenticios mnerales

En zonas con déficit fosfocálcicos y a efectos experimentales se distribuyeron 5.200 kilos de calcisal con resultados satisfactorios.

4) Silos hechos en 1946

Se ensilaron durante el año, 3.041.5 —tres mil cuarenta y una y media toneladas— de diversos forrajes a saber: 1815.5 ton. de sorgo azucarado; 79 ton. de sudan grass y sorgo azucarado; 630 ton. de cardo (de Castilla); 37.5 ton. de cardo alfalfa y avena; 165 ton. de feterita; 109 ton. de feterita y sorgo azucarado; 205.5 ton. de maíz amargo.

En cada zona ha servido el ensilaje entre los vecinos, como práctica de demostración en la producción forrajera, habiéndose comprobado siempre interés por adquirir práctica en tal modalidad de trabajo.

Ensayos comparativos de forrajeras invernales

Comprendió la experiencia, las siguientes especies y variedades: avenas, cebadas y trigo forrajero.

Se destacaron las avenas encontradas por la Comisión en una Estancia del Norte (Avena strigosa y Avena fatua, var. transiens de Rivera y Avena sativa de Tacuarembó), como también dos cebadas forrajeras (Anoidium procedentes del Instituto Fitotécnico de Santa Catalina, República Argentina).

Contenido en proteína digestible de algunas pasturas naturales

Dichas experiencias ponen de relieve la variación de la proteína digestible según las estaciones del año, fertilidad

de las tierras y especies vegetales que componían la pastura natural.

Contribución al estudio de tierras, pasturas y posibilidades de cultivos tropicales en el Departamento de Artigas

Se efectuó este trabajo sobre la base del mapa geológico, numerosos análisis de tierras (hechos en el Laboratorio de la Comisión). examen de pasturas y observación de cultivos tropicales en relación a características climatológicas.

Características ecológicas del Departamento de Treinta y Tres

Este trabajo de investigación relacionando numerosos análisis de tierra con el fundamento geologico y bondad de las pasturas que sustentan, hace conocer las características de sus diversas zonas. Se procedió al estudio y decurso de la salinización de las aguas de la Laguna Merim y de las tierras regadas por las mismas, como el efecto que tal fenómeno tuvo en las pasturas ribereñas.

Contribución al estudio de tierras y pasturas del Dpto de Tacuarembó

Sobre la base de numerosas investigaciones de laboratorio y observaciones de campo, se efectuó este trabajo complejo, que constituye un nuevo aporte para el conocimiento de las condiciones naturales de nuestros campos en los departamentos del interior.

Contribución al estudio de la determinación de zonas bocígenas en nuestras praderas naturales

Este trabajo que se ha ampliado y continuado está en vías de terminarse. Comprende centenares de análisis de yodo para establecer las zonas con déficit o escasez del mismo; dada la importancia que tiene por influir en la salud del ganado y el tanto por ciento del proceso del mismo.

Informes especiales

A requerimiento del Servicio Oficial de Distribución de Semillas y a solicitud de los técnicos del Banco de la República (Treinta y Tres y Cerro Largo) y de particulares, la Comisión evacuó diversos informes técnicos.

Gran Exposición Agrario - Industrial de Minas

La Comisión concurrió con un stand exponiendo gráficos, forrajeras, forrajes concentrados suplementos alimenticios minerales; indicando normas de alimentación racional del ganado para diversos tipos de explotación.

El problema forrajero en el tambo y en la estancia

Conferencia dictada por el ingeniero Agr. Gustavo Spangemberg en la ciudad de Minas el 3 de mayo de 1946 con motivo de celebrarse la exposición agrícola industrial.

Ensayos comparativos de forrajeras de verano

Se han sembrado diversos sorgos (Cafir de Córdoba, feterita, un sorgo perenne traído del Brasil, sorgos azucarados, etc.; Diversos maices y otras forrajeras de interés) a los fines de su cotejo y comportamiento en distintas tierras.

Confección de Herbarios

Estos herbarios de pastos, malezas y yuyos tóxicos han tenido siempre una firme demanda despertando el mayor interés. Contribuyen con eficacia a la divulgación de conocimientos sobre la flora más importante de nuestros campos de pastoreo.

JUNTA HONORARIA FORESTAL

Comisiones del Interior

Se ha procurado mantener contacto en forma regular con las diversas Comisiones de Fomento Forestal creadas en diversas localidades de la República, algunas de las cuales no han limitado su acción a la distribución de semillas, sino que se han preocupado también por diversas gestiones referentes al fomento y difusión de árboles y bosques.

Propaganda radial y escrita

Se inició desde el principio del año 1946 una intensa propaganda de prensa y por diversas radios, a fin de interesar al público por las plantaciones de árboles, ofreciéndole semillas, como también haciendo conocer en los diversos ambientes la realización de la primera exposición forestal, que ha sido el punto culminante de la labor realizada en el año 1946.

Distribución gratuíta de semillas forestales

En cumplimiento de la importante misión de velar por la repoblación forestal del país, se realizó un profuso reparto de semillas forestales en todo el país, habiéndose cumplido mil nueve (1.009) solicitudes de entidades y particulares, con un monto total de 1.350 kilos correspondientes a más de 40 especies de árboles maderables.

La labor cumplida en la materia ha resultado bastante amplia, pues ha sido el año en que se han recibido y atendido mayor número de solicitudes, haciendo llegar a los plantadores su aporte gratuito para la iniciación de cultivos forestales.

Publicaciones

Se publicaron cuatro folletos durante el año 1946, tres de los cuales se refieren a la exposición forestal, es decir: El Reglamento-Programa, el Catálogo con diversos trabajos de ilustración forestal y un folleto, actualmente en prensa, con numerosos grabados que ilustran sobre los materiales expuestos y tiene por finalidad dar una impresión a las personas de la campaña de las numerosas aplicaciones de las maderas del país, ya que el tren-exposición que se pensaba hacer correr por el interior del país, por su costo no ha podido llevarse a cabo.

Registro de árboles históricos y excepcionales

Se ha continuado acopiando datos sobre tal importante tópico, teniéndose a la fecha un interesante material sobre el particular, que podrá resultar de provechoso beneficio para el futuro.

Biblioteca Forestal

La Biblioteca iniciada en el año anterior, ha aumentado, por intermedio del canje con países extranjeros y con el nuestro, su acervo sobre temas forestales contándose ya con variado material sobre distintos temas.

Consultas e informes

Por intermedio de técnicos especializados, esta Junta evacuó gran número de consultas técnicas sobre temas forestales, como igualmente diligenció los informes solicitados por el Ministerio.

Fiesta del Arbol

Dando cumplimiento a uno de sus cometidos esenciales, la Junta organizó y realizó con gran éxito La Fiesta del Arbol, la que se llevó a cabo el 21 de setiembre de 1946 junto al Monumento al Maestro en el Parque José Batlle y Ordóñez. Prestaron su colaboración al mismo los Coros de la Universidad del Trabajo y la Banda Policial.

Iniciativas

A proposición de esta Junta se dictó recientemente un decreto por el que se fijaron las fechas en las que deben realizarse en el país, el día y la Fiesta del Arbol, indicando de tal manera, la iniciación y terminación de la época de las plantaciones generales de árboles.

Plan de Trabajo

La Junta dió su Reglamento Interno, por el cual se rigen sus deliberaciones y constitución de autoridades.

Exposición Forestal

Como acto culminante de su actuación debe destacarse la Exposición Forestal, que en colaboración con la Comisión Pro-Fomento y Utilización Industrial de maderas nacionales organizara y realizara con el mayor éxito del 12 al 27 de octubre de 1946 en el local Municipal de Exposiciones.

La preparación de tal certamen, el primero de esta naturaleza realizado en el país, demandó atención especial, intensa y perseverante. Se logró la concurrencia de muchos expositores de distintas zonas del país, con nutrido y valioso material en las más diversas aplicaciones. La concurrencia de público sobrepasó la elevada cifra de 100.000 (cien mil) personas, lo que demuestra que dicha Exposición ha cumplido ampliamente los fines para los cuales fué organizada, es decir, mostrar la calidad y aplicaciones valiosas de las maderas del país, para muchas personas, no conocidas hasta

el momento, y además estimular la formación de nuevas plantaciones.

Materia Administrativa

La Comisión ha sesionado con toda regularidad semanalmente, habiendo sido necesario intensificar las sesiones del Comité Ejecutivo Organizador de la Exposición en forma casi permanente, para atender todo lo que concernía a la Exposición. Se remitieron más de mil notas y se despacharon más de cien asuntos debidamente informados.

COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO OVINO

La labor de esta Comisión Honoraria durante el año 1946 fué la siguiente:

Inspecciones: En el transcurso del año y previa inspección doble de todos los planteles inscriptos, que ascienden a mil quinientos aproximadamente, se aceptaron y tatuaron 24.065 hembras y 17.822 machos, cuya discriminación por razas y sexos es la siguiente:

RAZA	HEMBRAS		MACHOS	
	Simples	Dobles	Simples	Dobles
M. Australiano	1.267	28	1.064	26
Merinos	4.725	270	3.566	116
R. Marsh	7.054	154	4.452	66
Corriedale	6.290	133	5.508	87
Lincoln	791	17	761	12
Merilin	1.068	39	899	37
Ideal (Polwarth)	1.869	100	1.013	24
Hampshire	256	—	199	—
Ryeland	4	—	—	—

Estas cifras, acumuladas a las de los años anteriores, aumentan a 385.685 los ejemplares de ambos sexos tatuados por los técnicos de la Comisión desde el año 1937.

Los análisis estadísticos practicados permiten apreciar las variaciones en los stocks de algunas de las razas cultivadas que —en su mayoría— sufren la influencia del mercado a excepción del Merino, cuyo cultivo ha decrecido algo no por tales factores, sino debido a lo antieconómico de su cultivo frente a otras razas.

Producción lanera. — Es motivo de grata satisfacción el resultado obtenido en el rendimiento de las majadas en lo que si bien en parte había gravitado el aumento del stock ovino, debe atribuirse, principalmente a los métodos de selección y refinamiento de las mismas, de acuerdo a las normas establecidas y al constante contacto del personal de la Comisión con los productores, unido a la valiosa colaboración de las Sociedades de Criadores.

La Comisión inició sus tareas en el año 1937, y si no hubiera sido por el estado y mortandad de ovinos en el año 1941 a consecuencia de la falta de pasturas, lombricosis, etc., y cuya recuperación insumió dos años, el acrecimiento de la producción de lana se hubiese elevado casi verticalmente hasta alcanzar como en el año 1945-46, más de 79 millones de kilos, cifra nunca alcanzada en la República, y que, salvo factores de orden climatérico o epizoótico tenemos la seguridad de que, no sólo se mantendrá sino que se puede superar si la Comisión de Mejoramiento Ovino puede disponer, en el futuro, de los elementos indispensables para intervenir en la selección de las majadas generales.

Exportaciones. — El incremento experimentado por las exportaciones de reproductores, que, casi en su totalidad sale con destino al Estado de Río Grande del Sur, demuestran la preferencia del mercado brasileño por los reproductores tatuados por la Comisión, situación que se ha venido presentando progresivamente, desde el año 1940, confirma por sí sola el concepto que en dicho Estado se tiene del contralor que ejerce sobre los planteles la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Es digno de destacar la importancia del mercado brasileño como adquirente de reproductores en el Uruguay, que compite en precio con los criadores nacionales y que se adelanta en la fecha de las adquisiciones, por lo qual puede decirse que se lleva la flor de las carneradas.

Se detallan a continuación y por raza las exportaciones realizadas:

Exportación de reproductores en el año 1946

RAZA	HEMBRAS		MACHOS	
	Tatuados	S|tatuar	Tatuados	S|tatuar
Corriedale	364	—	1.337	537
R. Marsh	323	—	1.048	141
M. Australiano	84	—	509	31
M. Rambouillet	111	—	270	97
Hampshire	25	—	17	—
Merino	—	—	138	103
Ideal	139	—	171	86
Ryeland	—	—	1	—
Lincoln	—	—	5	—
Total	1.046	—	3.946	945

Exposiciones

Cada año se viene notando una mayor demanda y un aumento de precio de los reproductores que a ellas concurren.

Son muy pocos los carneros que no sobrepasan el precio de sesenta pesos, que era, hasta hace pocos años, el precio máximo a que se cotizaban. Hoy son numerosos los carneros de doble tatuaje que se cotizan en miles de pesos, alcanzando uno de ellos el precio record de ocho mil pesos que hubiera sido ampliamente superado este año si su criador hubiera aceptado venderlo.

Concurso de lanas. — Como es ya tradicional, también se efectuó este año, en colaboración con la Asociación Rural del Uruguay, el 10.º Concurso Nacional de Lanas. Por gentileza de la Cámara Mercantil de Productos del País, la muestra se exhibió en uno de sus amplios patios, y en ella se confirmó una vez más el esfuerzo de superación que realizan los criadores para producir cada vez más y mejor.

Lo lamentable es la poca cooperación que presta la industria nacional a estos exponentes del progreso en materia textil. Creemos que a ellos corresponde en primer término estimular la producción de calidad, adquiriéndola, no a precios exagerados, pero sí compensadores y de acuerdo a la calidad del producto.

Cursos de Clasificación de Lanas

De acuerdo a la práctica establecida, se dictaron tres cursos en diferentes barracas, con una concurrencia de treinta y tres alumnos. En los exámenes rendidos a fin de curso, fueron aprobados veintisiete, los que incorporados a los egresados en años anteriores forman un número de ciento cuarenta elementos jóvenes que, como idóneos en clasificación de lanas, aportan a nuestra producción valiosos conocimientos que influyen grandemente en el acondicionamiento de los lotes que vienen a venta y coadyuvan a difundir entre los criadores enseñanza sobre tipificación de sus lanas.

Estímulo del 20 o|o

En las numerosas exposiciones realizadas en el año, se concedieron a los adquirentes de carneros tatuados, estímulos que alcanzan a la suma de cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos ($ 44.328.00).

Prima a los Productos de Pedigree Inscripto

Los reproductores de ambos sexos aceptados y por consiguiente acreedores a la prima establecida de $ 5.00, ascienden a 1.248 machos y 1.246 hembras. En consecuencia deberá abonarse a sus criadores la suma de $ 12.575.00).

Exposición Internacional de Palermo

Corresponde destacar con la satisfacción consiguiente, los brillantes éxitos alcanzados por la producción nacional en el torneo certamen, que confirmaron, en el más grande torneo ganadero, y en franca competencia, el alto valor racial y genealógico del componente de nuestras cabañas y que culminó con la obtención del precio record mundial abonado por un carnero.

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA

En el curso de más de tres años, el Servicio de Información y Prensa ha conseguido establecer las bases de su objetivo fundamental: la vinculación, estable, permanente, diaria, entre el Ministerio con sus distintas reparticiones técnico- administrativas, por un lado, y los productores del campo y demás elementos sociales afines, por el otro.

En efecto, se ha originado una doble corriente de información y consulta en ambos sentidos, favoreciendo la directa relación con las sociedades de fomento rural y demás gremiales campesinas, con las escuelas rurales, con los servicios agronómicos y veterinarios regionales, con las asambleas Congresos y Exposiciones de los productores, con la pequeña, pero a la vez vasta y abnegada prensa del interior del país, escrita y radial con la labor del Poder Ejecutivo y ambas Cámaras Legislativas en todo lo concerniente a interés ruralista de la obra de gobierno, con los mercados agrícolas, tabladas, ferias y demás estadios y organismos de la comercialización.

Entre los asuntos abordados por este Servicio, merece destacarse la realización de cierto número de campañas de propaganda, tales como las relacionadas con el Censo General Agropecuario, la Lucha contra la Langosta, el Concurso Nacional del Maíz, las siembras de trigo, etc.; el perfeccionamiento de la Emisora Radial, con el reequipamiento de sus máquinas de la estación trasmisora; la obtención del canal internacional C. X. 26; la consecución de una onda corta, que en breve comenzará a ser utilizada; la trasmisión de sesiones parlamentarias, importante iniciativa de este servicio; la publicación de gran número de trabajos de enseñanza y de utilidad para el productor, etc.

La distribución de Impresos

La distribución de impresos ha registrado las siguientes cifras durante el año 1946:

Comunicados para la prensa, 416 tirajes y 122.685 hojas impresas; folletos, murales, cartillas, etc., 194.650 copias.

La distribución de hojas impresas con cotizaciones de productos agrarios alcanzó a 276 ejemplares, comprendidos: 137 del Mercado Agrícola y 139 del Mercado Modelo. En cuanto a los rendimientos de matanzas, se editaron y distribuyeron informativos correspondientes a 461 fechas: Frigorífico Nacional 187; Frigorífico Anglo 85; Frigorífico Artigas 100 y Frigorífico Swift 89.

Se recibieron de imprenta 698.800 Boletines Informativos periódicos, semanales, que edita el Servicio. Se distribuyeron en la campaña 655.800. Resta un stock de 33.050 para atender los pedidos de ediciones atrasadas. Por solicitudes de suscriptores, se remitieron a distintos puntos de la República 192 colecciones completas del Boletín Informativo, con sus respectivos índices.

Radioemisora C. X. 26 M. G. A.

La radioemisora del Servicio ha cumplido su finalidad esencial de proporcionar a los productores representantes del Ministerio en campaña noticias y enseñanzas intercaladas con música amena, coordinando su acción, con los demás órganos de publicidad de que dispone el Servicio, y dando de este modo vigor y armonía al conjunto de medios de propaganda e información, así como también facilitó el desarrollo de las actividades cuya estadística se anota más adelante.

Asimismo fué motivo de gran preocupación la conservación del viejo trasmisor de Sayago, con 17 años de uso, reclamando diariamente cuidados especiales y reparación constante. Se estudió la posibilidad de adquirir un equipo radial moderno en consecuencia con la importancia que tanto en el momento como en el porvenir tendrá la radio C. X. 26 M. G. A., para cumplir las necesidades informativas de la Secretaría de Estado frente a la población campesina. Dicha iniciativa cuenta con el apoyo del Directorio de la A.N.C.A.P., donde consiguió despertar un inmejorable ambiente de colaboración económica que trajo como consecuencia, el nombramiento de una comisión encargada de informar sobre la adquisición de nuevos equipos radiales, integrada con representantes de aquel Organismo, y del Ministerio de Ganadería y Agricultura. La Comisión se ha expedido y el informe respectivo se halla a estudio del Directorio de la A.N.C.A.P.

La emisora trabajó durante 2.704 horas 30 minutos. Se radiaron 19.889 grabaciones. Las oficinas de la BBC, facilitaron a la emisora 215 programas y la Sección Información de la Embajada de los Estados Unidos 359. Se radiaron 78 programas Música Regional, con los pertinentes libretos. La Sección Divulgación y Enseñanza de la Dirección de Agronomía, entregó, para su lectura, 974 trabajos, de carácter técnico en su mayoría. Se efectuaron 295 trasmisiones exteriores, que se discriminan así: 237 desde el estudio instalado en Tablada y 58 desde distintos lugares. La Oficina preparó 899 informativos y de ellos 356 con noticias generales; 296 con noticias oficiales y 247 con noticias del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se trasmitieron 56.160 fichas; de ellas 43.752 las proveyó la citada Sección Divulgación y Enseñanza y preparó 12.408 la oficina.

COMISION DE CARNES

En el transcurso del año fenecido, la integración de este organismo consultivo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no ha sufrido variantes habiendo continuado ejerciendo la Presidencia el señor Alvaro J. Risso, delegado común de la Asociación y Federación Rural; la Vicepresidencia el delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Héctor R. Heguito; la Secretaría General el contador Mario La Gamma Acevedo, delegado del Ministerio de Hacienda; la Tesorería el señor Bernardo O'Neill Guerra, delegado del Banco de la República. Actúan en carácter de delegados: de la Asociación Rural, el doctor Mario C. Acebedo; de la Federación Rural, el señor Claudio E. Bonino; del Frigorífico Nacional, el señor Alcides Cámpora; de la Compañía Swift de Montevideo, el señor Santiago Ham; del Frigorífico Artigas, el señor Abel J. Ferrando y del Frigorífico Anglo, el señor Leonardo J. Cooper.

La Comisión de Carnes ha celebrado 35 sesiones habiendo producido 461 informes. Además, han tenido lugar numerosas sesiones de Subcomisiones en las que se ha realizado el estudio previo de los problemas resueltos. La mesa, ha realizado además, numerosas gestiones personales ante el señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, y ante los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal y de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, por asuntos vinculados a los cometidos de este organismo.

El desarrollo del Sexto Contrato de Carnes

Dentro de los cometidos de esta Comisión está el de estimular y vigilar el cumplimiento de las cuotas de exportación prefijadas, a fin de asegurarle al país, la comercialización de su producción pecuaria.

En el período de guerra la situación se modificó. Las fábricas se excedieron en sus volúmenes fijados y como consecuencia de ello, se produjo una alteración de los porcentajes de faena. Se originó así, una interferencia entre los derechos reconocidos a las mismas por el Poder Ejecutivo, situación que obligó a este organismo a proyectar las bases de un decreto modificativo para reajustar por partes iguales, en los próximos dos años, los volúmenes de faena.

Se parte del respeto de los o|o de vacuno congelado, por cuanto no responden a una contingentación impuesta en este rubro por nuestro país, sino a una cuota de importación del mismo, al Reino Unido, establecida por dicha Nación.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias, se ha proyectado ajustar las conservas y hot packs por diferencia, de modo de asegurarle definitivamente a cada fábrica una participación en la faena de exportación, equivalente a los o|o registrados en el año básico de 1938, o sea: Nacional, 25.81 o|o; Swift, 34.07 o|o; Artigas, 27.16 o|o; y Anglo, 12.96 o|o. Este ajuste se praticará en función del 10 o|o de reserva sobre los totales de exportación mensual a que se refiere el decreto de 31 de octubre de 1944, cuyas finalidades eran de penalidad o de reajuste.

En el proyecto mencionado se respetan también los porcentajes básicos de ovino congelado que corresponden: al Nacional, 23.755 o|o; Swift, 21.754 o|o; Artigas, 23.505 por ciento y Anglo, 30.986 o|o.

En este rubro se ha propuesto también realizar un reajuste de los excesos ocurridos bajo las disposiciones del decreto de 20 de marzo de 1945, en los próximos dos años, por partes iguales en cada año.

En el caso de las conservas y hot-packs ovinos se sugirió al Ministerio ratificar la distribución del decreto de 20 de marzo de 1945 o sea a razón de 25 o|o para cada fábrica.

Contempladas debidamente las posibilidades de exportación del país, era necesario reajustar los volúmenes de faena de las fábricas en momentos en que su actividad está regulada por el Estado a fin de no lesionar los derechos adquiridos por la actividad desarrollada en períodos de libre competencia.

Dicho reajuste debe ser practicado, como se proyecta, en el transcurso de los dos años próximos a fin de no alterar el funcionamiento de las fábricas que deban reajustar sus volúmenes de faena.

Los cuadros siguientes informan sobre el desarrollo del VI Contrato de Carnes en lo que tiene relación con la faena de vacunos y las exportaciones generales:

Faena de vacunos para el VI Contrato de Carnes

	Cabezas Acumulado a 31|XII|1946 Cantidad
Nacional	190.814
Swift	260.281
Artigas	199.084
Anglo	147.937
Total:	798.116

Las cifras generales de faena arrojan los siguientes resultados sobre la base de las comunicaciones remitidas por los Frigoríficos a este organismo:

Años	Frigoríficos Particulares	%	Nacional	%	Total
1940	452.040	47.96	490.497	52.04	942.537
1941	470.159	47.25	524.960	52.75	995.119
1942	583.729	53.27	512.136	46.73	1:095.865
1943	667.020	55.28	539.616	44.72	1:206.636
1944	288.087	45.27	348.228	54.73	636.315
1945	223.357	38.78	352.579	61.22	575.936
1946	370.695	51.44	349.986	48.56	720.681

Embarques realizados con cargo al VI Contrato de Carnes, Carnes Conservadas y Hot Packs hasta el 31 de diciembre de 1946

Especies	Toneladas Ingls. de 1.016 Ks. 1944 (Desde octubre 16)	1945	1946
Vacuno Congelado	3.625	27.823	31.628
Ovino Congelado	2.584	8.331	10.182
Corned Beef	45	11.524	25.690
Army Ration	—	9.259	3.819
Irish Stew	—	1.828	733
	6.254	58.765	72.052

Resumen

Especies	Toneladas Ingls. de 1.016 Ks.	
Carne Congeladas.		
Vacuno	63.076	
Ovino	21.097	
Total		84.173
Carnes conservadas.		
Corned Beef	37.259	
Army Ration	13.078	
Irish Stew	2.561	52.898
Total		137.071

Es importante destacar que el reajuste de la faena no afectará los predios de los ganados salvaguardándose así los intereses de los productores en virtud de que unánimemente los frigoríficos, se han comprometido a continuar pagando los precios que se concerten para las adquisiciones en los diferentes tipos de haciendas.

La aplicación y contralor del decreto de 31 de octubre de 1944 son cometidos de la Comisión de Carnes, los que serían extendidos al nuevo decreto a los fines del reajuste de la faena.

Además de esta función, el Poder Ejecutivo ha otorgado a este organismo otras facultades, tales como la dispuesta por resolución de enero 18 de 1945, —por la que se le comete autorizar las solicitudes de exportación tramitadas por los frigoríficos— y por la de 7 de diciembre de 1946, que dispuso —por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura— que en todas las gestiones de exportación de carnes a que se refiere el decreto de 8 de enero del mismo año, incluyendo las de tasajo, será requerido el informe de la Comisión de Carnes antes de dictar resolución definitiva.

Estas nuevas facultades conferidas al organismo por el Poder Ejecutivo, suponen un reconocimiento a la eficiencia de su labor, y un importante acrecentamiento de las tareas que le han sido confiadas.

El consumo Interno

Aun cuando no es facultad de este organismo intervenir en los problemas derivados del abasto de la población, es indudable que las exportaciones están íntimamente vinculadas a las disponibilidades de haciendas.

El consumo interno se vió seriamente afectado en 1946. Las dificultades del Frigorífico Nacional para atender el abasto de Montevideo —no obstante la decidida colaboración de las fábricas particulares— fueron agravándose, y como consecuencia de ello el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 2 de agosto último prohibiendo la faena de ganados aptos para exportación, y que ha afectado sensiblemente la actividad de los establecimientos frigoríficos particulares.

La exportación de ovinas en pie

Promovió, también, esta Comisión en el transcurso del año 1946, la equiparación del tratamiento cambiario del ovino industrializado al ovino en pie, a fin de dar una aplicación provechosa a los intereses nacionales, a una zafra que se estima alcanzará a 300.000 capones, procurando incorporar al país, la mayor riqueza equivalente a las divisas producidas por su exportación que alcanza a más de 300.000 libras esterlinas, las que producirán para el Estado una utilidad por diferencias cambiarias de aproximadamente $ 250.000.00 y una mayor percepción de impuestos de Tablada, aportes jubilatorios, derechos, Cajas de Asignaciones Familiares, por $ 222.000, todo lo cual asegurará una mayor contribución al Estado y a los organismos de finalidad social por la industrialización de los ovinos en el país, de casi medio millón de pesos, como lo demuestra el siguiente cuadro:

EXPORTACION DE CAPONES

Bases Tipo de Cambio	Capones en pie al Brasil Diferencias de Cambio
70 o/o libre a . . $ 7.15	$ 7.65 x £ tipo de venta
30 o/o dirigido . . » 6.12	» 6.84 x £ tipo de compra
100 o/o igual a . . » 6.84	$ 0.81 x £ UTILIDAD CAMBIARIA

Valores Declarados: Zafra anterior . . . $ 6.50 c/u
Zafra actual est. . . . » 7.50 »

1) 100 capones en pie al Brasil

Valor $ 75).00 a $ 6.84 x £ = 110 £ aproximadamente

) 1(0 capones industrializados

Valor carne	135 £	
Subproductos y pieles	78 £	213 £
Mayor valor por industrialización:		103 £
Más:		
Impuesto de Tablada.	$ 14.00	
Jubilac., Derechos, Compensaciones famil., etc. .	» 60.00	$ 74.00

Resumen si se otorgara el mismo tratamiento cambiario a los capones industrializados que a los capones en pie o sea $ 6.84 la libra.

Diferencia de cambio

) 300.000 capones expor. en pie . . . 330.000 £ x $ 0.81 = $ 267.300
300.000 capones expor. Industr. . . 639.000 £ x $ 0.81 = $ 547.590

A) Mayor riqueza incorporada al país . . 309.000 £

B) Mayor utilidad del Estado por diferencias cambiarias por industrialización en el país . . . . $ 250.290

C) Más
Impuestos de Tablada, Jubilaciones, Derechos, Caja de Compensaciones Familiares, etc. . . . . $ 222.000

B—C) Mayor contribución al Estado y organismos de finalidad social por industrialización en el país . . . . . . $ 472.290

El Poder Ejecutivo estudia en estos momentos, además de las facilidades otorgadas de exportar 100.000 capones en pie por la frontera terrestre, una de las fórmulas propuestas por este organismo para hacer posible la industrialización del saldo de la producción de capones en las fábricas nacionales, afectadas por un período de inactividad prolongado por las razones expuestas anteriormente.

Anotaciones finales sobre la situación actual del Comercio Internacional de Carnes

La readaptación del mundo al clima de la paz, ha agravado en el orbe entero el problema de los abastecimientos de materias primas esenciales para la alimentación de las poblaciones. Esa puja por los alimentos ha provocado un alza de los precios de la carne, subproductos, etc., que nuestro comprador único ha contemplado dentro de márgenes razonables y por períodos que dan seguridad a las inversiones en las explotaciones agropecuarias.

Por otra parte, el aumento paulatino que han venido acusando los precios a través de los distintos contratos, ha permitido al Estado ir reajustando los tipos de cambio de exportación, teniendo en cuenta dentro de lo posible, los intereses de los productores e industrializadores.

Sin embargo, es justo destacar que los precios fijados, no han tenido la misma proporcionalidad a los aumentos sufridos por los precios de las mercaderías importadas a nuestro país desde el extranjero.

Si el Uruguay se benefició por ese aumento de precios de las materias primas que produce para la subsistencia, también se vió obligado a pagar por maquinarias, autos, artículos de primera necesidad como azúcar, trigo, materias primas, productos químicos, etc., precios porcentualmente superiores.

Otro aspecto digno de destacar presenta actualmente el comercio de carnes como consecuencia de los sistemas de negociaciones impuestas con motivo de la última conflagración mundial.

La guerra trajo como consecuencia la unificación en las transacciones internacionales de carnes, por el carácter esencial que éstas presentan para el abastecimiento de las poblaciones y los ejércitos combatientes.

Los negocios se hicieron a partir de 1939, y se continúan haciendo, de Gobierno a Gobierno.

En nuestro país, el Gobierno, carente de fábricas propias para elaborar la materia prima nacional, usó de las fábricas particulares para mantener la explotación de la riqueza nacional, creándose por resorte de esta forma de negociar de Gobierno a Gobierno, una vinculación contractual de hecho y de derecho, entre el Estado y las fábricas industrializadoras.

De hecho, porque en el caso de los negocios con las Naciones Unidas, éstos se fueron cumpliendo, en principio, sin que las bases contractuales estuvieran fijadas; y de derecho, porque luego, esas situaciones fueron reguladas por el intercambio de cables y cartas con los detalles, estableciendo volúmenes, precios y condiciones, etc., como es usual para esta clase de negociaciones, y que, en el caso del 6.° Contrato de Carnes comprometen la producción del país, por un período de cuatro (4) años que vence el 15 de octubre de 1948.

En los términos de esa contratación se reconoce a nuestro país un porcentaje de libre disponibilidad, aún no fijado definitivamente, que es una concesión de que disfrutan las fábricas y por ende el país, para atender otros mercados secundarios en el resto del mundo, en los cuales, además podrá colocarse ese % de libre comercialización, a precios más remunerativos que los del contrato con Gran Bretaña pero en forma más insegura y aleatoria.

La actividad frigorífica se ha visto así, totalmente ordenada y regulada por la intervención del Estado, que contrata los precios de venta al exterior, señala el valor de la moneda en que deberán convertirse esas exportaciones, regulando por último, las cuotas de faena y los volúmenes porcentuales de cada rubro exportable.

Por el momento esa situación no ha de sufrir variantes. Como se dijo anteriormente el Sexto Contrato de Carnes legisla hasta octubre de 1948.

La industria frigorífica y la comercialización de sus productos se desarrollará bajo la tutela normativa del Estado y hasta esa fecha existe prácticamente una vinculación entre el Estado y la actividad de las fábricas; el Estado asegurando el ejercicio de la industria sobre la base de tales precios, y determinados tratamientos cambiarios para dar salida segura a la producción ganadera del país, fuente de su principal riqueza; y las fábricas, elaborando sobre las bases señaladas por el Estado los productos nacionales, esenciales de demanda en el extranjero.

Cuando cese este ordenamiento y los negocios queden librados a la libre competencia de las fábricas y a la avidez o repulsión de los mercados, cabe desde ya preguntarse con criterio previsor en qué situación se encontrará nuestro país. ¿Qué perspectivas de futuro se plantean a los productores e industrializadores nacionales cuando ya se esboza un abatimiento de los precios de la carne y artículos primarios en los Estados Unidos de Norte América, como si el alza de los precios hubiera alcanzado ya su cima y se iniciara ahora el período de declinación?

¿Nos permitirán nuestros costos concurrir a los mercados extranjeros con posibilidades de éxito? Resta aún un año y medio para que el Sexto Contrato de Carnes llegue a su término. Será necesario, pues, ir meditando y planeando las bases y condiciones sobre las que deberá desarrollar nuestro país la explotación más adecuada de su riqueza ganadera.

Confiar en nuestra capacidad económica es abusar de un criterio optimista. Es necesario ir consolidando nuestra organización para que ese cambio brusco de llegar a ocurrir, o sea la transición de una economía dirigida y tutelada por el Estado a una de libre competencia en el comercio internacional de carnes, nos encuentre fuertes y organizados con capacidad para sobrellevar con éxito y beneficio para el país, las contingencias que ese futuro incierto pueda depararnos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LA LEGISLACION OBRERA Y DEL TRABAJO EN EL PERIODO 1943 - 1947

Mensajes remitidos y leyes sancionadas

El conflicto mundial provocó en la economía nacional una serie de problemas que demandaron del Ministerio de Industrias y Trabajo cuidadosa atención, a fin de evitar las consecuencias del desequilibrio entre el abastecimiento y el consumo, tratando de fortalecer, por otra parte, la economía familiar y mejorar las condiciones en que se desarrolla el trabajo en sus distintas manifestaciones

En lo relacionado con la legislación del trabajo se sancionaron importantes leyes, cuyo cumplimiento demandó preferente atención del Ministerio.

En primer término, cabe mencionar la de 12 de noviembre de 1943, de Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares. Al término del período, en un plazo inferior a tres años, los Consejos han estudiado toda la actividad privada, estableciendo categorías y respectivas retribuciones mínimas vitales. Las Cajas de Compensaciones han iniciado su servicio en enero de 1945, sirviendo las asignaciones desde el 1.° de agosto de 1944, ajustando por esa vía los sueldos y jornales tarifados en función de las cargas de familia de cada uno de los trabajadores.

Se ha instituído el seguro de paro en industrias de arraigo de actividad periódica. Las leyes de 12 de diciembre de 1944 y 15 de diciembre de 1945 organizaron ese servicio en la industria frigorífica y la del cuero (barracas, peladeros, lavaderos, etc.) respectivamente. Estas leyes aseguran al personal afectado a esas actividades, durante la desocupación de post-zafra, los ingresos suficientes para atender sus necesidades.

En materia de horarios comerciales, en los que el Estado debió intervenir para asegurar la economía de combustibles, se mantuvo ese régimen de excepción, hasta que la ley de 16 de junio de 1944 restableció el régimen de épocas normales A raíz de este ensayo se constató la posibilidad de establecer el horario bancario continuo. La ley de 16 de abril de 1943 dispone que desde el 1.° de abril al 15 de diciembre de cada año, dichas instituciones permanecerán abiertas al público de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11. Un Consejo especial fija el horario de verano, y en los veranos que siguieron a la sanción de la ley, los Bancos han funcionado con horario continuo.

A efectos de garantizar ingresos adecuados al costo de vida, y hasta que no fijaran las retribuciones, los Consejos de Salarios, las leyes de 6 y 16 de junio de 1944, determinaron la elevación de las retribuciones percibidas por el personal del comercio. Este beneficio se extendió, en las mismas condiciones a la industria, por ley de 20 de octubre de 1944.

En este sentido corresponde mencionar la sanción de leyes particulares: la de 9 de julio de 1943, que establece salarios mínimos y condiciones de trabajo para la industria de la construcción, pavimento y similares; de 3 de marzo de 1944 de salario mínimo y jornada de 8 horas a los trabajadores ocupados en explotación de bosques, montes y turberas; de 11 de agosto de 1944, que comprende en las disposiciones de la ley de 16 de junio de 1944, a los empleados y obreros de establecimientos bancarios; de 23 de mayo de 1945, elevando en $ 0.30 por día los salarios de los obreros comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943 (construcción); de 21 de diciembre de 1945, que elevó en $ 0.30 por día el jornal de los obreros de la industria de la madera; de 3 de enero de 1946, que aumentó en un 15 o|o la retribución de los trabajadores plomeros y cloaquistas; y de 13 de abril de 1946 que aumentó los jornales de la industria metalúrgica.

Esas mismas leyes reconocen a los trabajadores del comercio y la industria una importante conquista: la indemnización por despido cuando la interrupción del contrato de trabajo no ha sido motivada por notoria mala conducta. La indemnización puede llegar al máximo de seis meses de sueldo (un sueldo por cada año de trabajo), limitándose a tres dicho máximo cuando exista derecho a jubilación.

El Gobierno se preocupó del problema de la licencia anual general. En primer término, obtuvo la ley de 11 de agosto de 1943, que acuerda licencia a la industria metalúrgica en genral, a los obreros de las Compañías del Gas, de Aguas Corrientes, y de los diques, astilleros y varaderos, así como de los establecimientos de elaboración de pan. La ley de 15 de diciembre de 1944 comprendió en aquella ley a los trabajadores de la industria química. Esta conquista social culminó con la ley de 17 de diciembre de 1945, que extendió el beneficio a todos los empleados y obreros contratados por particulares o por empresas privadas de servicios públicos.

La Constitución de la República comete a la ley (artículo 54) la reglamentación de la distribución imparcial y equitativa del trabajo. A tal fin se remitió al Parlamento, con fecha 4 de agosto de 1944, mensaje y proyecto de ley sobre la organización obligatoria, en todas las actividades comerciales en que el Poder Ejecutivo lo considerara necesario, de un órgano de información de la oferta y la demanda de mano de obra.

Sobre ese particular se obtuvo la sanción de leyes especiales para determinados gremios portuarios, que obtienen trabajo por riguroso turno e integran ya los registros de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba; leyes de 21 de octubre de 1944 referente al trabajo de estiba y desestiba en buques de cabotaje; de 27 de junio de 1946 que incluye a los lancheros y personal de remolcadores utilizados en el Puerto de Montevideo por empresas privadas; y de 22 de octubre de 1946, que comprende al personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Asimismo fueron motivo de especial consideración los problemas relacionados con la conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo (Mensaje y proyecto de ley de 3 de setiembre de 1943); la organización de la Enseñanza técnica y profesional y el aprendizaje (Mensaje y proyecto de ley de 17 de julio de 1944) y libertad de sindicación (Mensaje de 24 de enero de 1945).

Finalmente, habiendo constatado la sentida necesidad de asegurar en forma efectiva el contralor de la legislación obrera, se propuso al Parlamento, con fecha 27 de abril de 1945, la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Con motivo del conflicto bélico mundial, debió el Poder Ejecutivo prestar diligente atención a los problemas que derivan de la deficiencia o insuficiencia de abastecimientos: contralor de las exportaciones, del consumo, fijación de precios de venta, regulación de los mismos mediante la rebaja de derechos aduaneros o la absorción —con cargo a recursos del Estado— de parte de los aumentos ocasionados.

Fué así que se mantuvo hasta fines de 1945 el racionamiento de combustibles, con el que se aseguró el mantenimiento de los servicios indispensables del transporte y la energía para las industrias, U. T. E., etc., asignando cuotas de consumo fijadas en función de la cuota asignada al país y a la importancia del servicio a atenderse; se intensificó el contralor de metales, vigilándose las exportaciones que sólo fueron acordadas con criterio restrictivo; se mantuvo el racionamiento del hierro, alambre, etc., extendiéndolo a la hojalata, cobre, estaño y zinc; se cometió al Banco de la República la adquisición de artículos indispensables metales, cubiertas para el transporte pesado, y artículos alimenticios: se restringió al mínimo la exportación de artículos contingentados y alimenticios; al extremo de vigilar el Poder Ejecutivo en forma directa, el abastecimiento de combustibles, lubricantes y alimentos, a los buques.

Los combustibles líquidos y sólidos: nafta, gas-oil, fuel-oil, kerosene, carbón mineral y de leña gas; y productos alimenticios como grasas comestibles, óleos de frigoríficos, papa, arroz, azúcar, huevos, trigo, harina, pan, fideos, porotos, lentejas, manzanas, peras, etc.; artículos de construcción como el hierro en sus distintas faces, alambre, hojalata, cobre, estaño, etc., fueron objeto de fijación de precios máximos de venta permitiéndose al comercio márgenes razonables de utilidad y vigilándose las oscilaciones de sus costos a fin de salvaguardar los intereses del consumo; en algunos casos (azúcar, harina, papa) el Estado tuvo que abocarse a la distribución del producto en épocas de escasez.

La falta de productos provocó en algunas oportunidades la especulación, debiendo recurrirse a la aplicación de las más severas penalidades previstas en la ley de Subsistencias (multas, clausuras de establecimiento, decomisos de mercaderías) y sometimiento de los infractores a la justicia, aplicando los preceptos de la ley de 22 de diciembre de 1943.

La contribución del Estado para contrarrestar la elevación de los precios continuó intensificándose, llegando en el año 1946 a la suma de $ 26:453.788.55.

La incesante labor cumplida en esta materia ha permitido que, en este período de crisis universal de la producción, en el cual la producción interna se vió afectada desfavorablemente por pestes, factores climatéricos adversos, etc., el país pudiera sortear, con sacrificios mínimos, las penurias a que debió verse sometido de no mediar la vigilante atención de los órganos a quienes compete la solución de este vital problema.

Mensajes y proyectos de ley remitidos al Parlamento, desde el 1.o de marzo de 1943 hasta el 31 de diciembre de 1946.

Año 1943

Marzo 12. — Mensaje a la Cámara de Senadores, pidiendo venia para destituir del cargo de auxiliar 7.°, de la Oficina de Correos de Maldonado, al señor Régulo Marcos Martínez.

Marzo 22. — Mensaje a la Asamblea General, con proyecto de ley sobre Salarios Mínimos y creación de Consejos de Salarios, que se aprobó por el Consejo de Ministros luego de haber hecho el estudio en revisión de diversos proyectos formulados anteriormente sobre el particular.

Marzo 30. — Mensaje con proyecto de ley por el que se restablece en todos sus términos el artículo 12 de la ley de subsistencias, de 23 de octubre de 1941, sobre aplicación de las sanciones establecidas en dicha ley, que fueron derogadas por el artículo 7.° del decreto-ley de 12 de febrero de 1943.

Abril 30. — Mensaje a la Cámara de Senadores pidiéndole venia para exonerar de sus respectivos cargos a los señores F. Alburquerque, Encargado de la Sección Correos de Durazno; L. A. Silva, cartero de 1.a clase de Central y Distritos; y J. Seminario, peón de la Intendencia del Correo, por haber tenido más de tres años de licencia por enfermedad.

Mayo 7. — Mensaje a la Cámara de Senadores, pidiéndole venia para destituir al Jefe de la Sección Encomiendas Postales del Correo, señor Eugenio Pérez Gorgoroso.

Abril 31. — Mensaje a la Asamblea General remitiendo proyecto de ley sobre licencias anuales obligatorias y pagas para todos los trabajadores.

Mayo 7. — Idem, tendiente a reprimir el destino anormal que se dá al kerosene para uso doméstico; y prohibiendo el uso de kerosene común en motores y vehículos automotores.

Mayo 7. — Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley reglamentario del trabajo de los obreros ocupados en la tala de bosques, montes y turberas, haciendo extensivos a dichos trabajadores los beneficios de las leyes de 17 de noviembre de 1915 y 15 de febrero de 1923 sobre jornada de ocho horas y salarios mínimos; y estableciendo que las empresas deberán asegurar a su personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Mayo 7. — Idem sobre cierre dominical de los almacenes. Por este proyecto se deroga la ley de 21 de noviembre de 1936, sobre el particular.

Mayo 7. — Idem, por el que se modifican los artículos 8.o y 9.o de la ley número 9.910, de 5 de enero de 1940, sobre trabajo manual a domicilio.

Mayo 29. — Idem, estableciendo horarios de trabajo para la Administración Pública, Instituciones Bancarias, Industria y Comercio, Mayoristas y Minoristas.

Junio 2. — Idem, sobre salarios mínimos y condiciones de trabajo en la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares.

Junio 2. — Idem, prohibiendo el uso del kerosene común y de alcohol industrial, en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción; y estableciendo sanciones a los infractores. Este mensaje sustituye al enviado el 7 de mayo de 1943, en lo que se relaciona con el kerosene.

Junio 18. — Mensaje a la Asamblea General pidiéndole agregue el siguiente artículo al proyecto de ley que se le remitiera con mensaje de 2 de junio de 1943, sobre utilización del kerosene y del alcohol industrial: "Las disposiciones de esta ley sobre procedimientos administrativos y judiciales y las que se refieran a su interpretación y alcance, regirán igualmente en la aplicación de sanciones por uso indebido de combustibles rurales (ley número 9.[illegible]) y los procedimientos respectivos".

Setiembre 3. — Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley que organiza los procedimientos

de conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo que se produzcan en la industria y el comercio; y creando comisiones de conciliación y Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Setiembre 20. — Mensaje a la Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se establece que mientras dure el racionamiento de combustibles, se destinará un tipo especial de nafta para consumo de los autos particulares, quedando prohibida la utilización por dichos autos de otro tipo de nafta, ya sea sola o en forma de mezcla; y exceptuando de dicha obligación a los autos de alquiler y taxímetros, habilitados para consumir nafta compensada.

Octubre 29. — Idem a la Cámara de Senadores pidiéndole venia para destituir al peón de la Dirección General de Correos señor M. Rodríguez, por omisión en sus funciones.

Octubre 29. — Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se fijan salarios mínimos para el personal de servicio doméstico en la capital; y estableciendo el procedimiento para la fijación de dichos salarios mínimos en el interior de la República.

Diciembre 4. — Idem estableciendo condiciones tendientes a corregir la situación de desamparo de los obreros desocupados como consecuencia del cierre de los establecimientos, etc.

Año 1944

Marzo 16. — Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se declaran amovibles a los funcionarios Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Marzo 31. — Idem, por el que se declaran extensivos a los trabajadores de la industria metalúrgica en general y de la Cía. del Gas y Dique Seco Ltda., así como a los ocupados en diques, varaderos y astilleros y a aquéllos que trabajan en establecimientos o en secciones que efectúen los mismos trabajos, los beneficios del decreto-ley número 9.000, sobre licencias anuales pagas.

Marzo 31. — Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole la venia para destituir de su cargo al Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos, señor Alberto Rojas.

Abril 14. — Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se derogan los artículos 5.o, 7.o y 8.o de la ley de 7 de agosto de 1937, que acuerda franquicias a los astilleros del cerro, etc.

Mayo 17. — Mensaje a la Asamblea General, acompañando un proyecto de ley por el que se establece que mientras no se creen los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, tendrán dicho carácter, obligatorio para las partes, los Consejos de Salarios correspondientes a empresas de servicios públicos.

Abril 25. — Idem, solicitando venia para destituir de su cargo al Jefe de Sucursal de Correos, señor Eduardo Villarnobo Montero.

Mayo 12. — Idem, a la Cámara de Senadores, adjuntándole antecedentes de nuevas irregularidades imputadas al Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos, señor Pedro Alberto Rojas.

Junio 15. — Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se establece que el trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba de los buques de cabotaje, se distribuirá por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Junio 23. — Idem, a la Asamblea General, sometiendo a su consideración la conveniencia de incluir en el proyecto de ley sobre licencias anuales pagas a los trabajadores metalúrgicos y otros (a estudio en la Cámara de Representantes) y a los trabajadores de establecimientos de elaboración de pan, no comprendidos en los beneficios otorgados por las leyes vigentes.

Julio 17. — Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley que tiende a organizar la enseñanza técnica y profesional y el aprendizaje, estableciendo condiciones sobre contratos a realizarse, etc.

Julio 17. — Idem, a la Asamblea General acompañando proyecto de ley relacionado con la distribución del trabajo de los marineros lancheroros y personal de remolcadores utilizados en el Puerto de Montevideo por empresas privadas, que no están comprendidos en las disposiciones de la ley de 12 de diciembre de 1944.

Agosto 4. — Mensaje sobre organización obligatoria de Bolsas de Trabajo en todas las actividades industriales o comerciales en que el Poder Ejecutivo considere necesaria la existencia de un órgano de información de la oferta y la demanda de mano de obra, las que serán organizadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Agosto 11. — Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se reglamenta el trabajo en las panaderías, se instituye una Comisión Mixta de delegados patronales y trabajadores, a la que se elevarán las denuncias sobre incumplimiento de las leyes obreras etc.

Setiembre 2.—Idem, a la Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para destituir de su cargo de cartero de 4.a clase de la Dirección General de Correos al señor Juan A. Márquez, por omisión en sus funciones.

Setiembre 21. — Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que se refunden en un solo Organismo la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección General de Asuntos Económicos, el que se denominará "Comisión de Subsistencias y de Contralor de Precios".

Octubre 9. — Idem a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 24.000.00, adeudada al Correo por la Caja Nacional de Ahorro Postal, por concepto de diferencia de contribución conforme a la ley N.o 9.460, etc.

Octubre 20. — Mensaje a la Cámara de Senadores adjuntando antecedentes sobre nuevas irregularidades en el desempeño de sus funciones, del cartero Juan A. Márquez.

Octubre 20. — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se declaran extensivos a los trabajadores de las curtiembres y establecimientos afectados a la industrialización del cuero, caucho, tejidos, etc. los beneficios del decreto-ley 9.000, sobre licencia anual paga.

Octubre 24. — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de Seguros del Estado la construcción de un edificio para la Dirección de Industrias y para invertir en la misma hasta la suma de $ 250.000.00.

Octubre 30. — Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el cual se amplía con cincuenta carteros de 4.a clase, categoría IV, grado 2, sueldo setecientos veinte pesos anuales, la partida 49 de la Dirección General de Correos, contenida en el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Noviembre 6. — Mensaje a la Cámara de Senadores, adjuntándole antecedentes sobre irregularidades cometidas por la Jefe de la Sucursal de Correos, señorita María Blanca López Sasías, y pidiendo acuerdo para su destitución.

Noviembre 17. — Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se aumentan en pesos 0.30 todos los jornales mínimos fijados por la ley de 7 de octubre de 1943, para la industria de la construcción en el Departamento de Montevideo.

Noviembre 17. — Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se concede al Poder Ejecutivo un crédito de $ 80.342.72, con cargo a Rentas Generales, para ampliación rubros y gastos del Ministerio y dependencias.

Noviembre 17. — Mensaje a la Asamblea General por el que se extienden los beneficios de la ley de 8 de noviembre de 1944, sobre licencias pagas a los obreros de los frigoríficos Nacional, Armour, Anglo, Swift etc., a las barracas, almacenes por mayor, etc.

Noviembre 20. — Mensaje a la Asamblea General remitiendo proyecto de ley por el que se eleva a $ 250.000.00, la dotación del rubro 1.02 B. "Conductores y Valijeros" del Item 5.04 Dirección General de Correos.

Noviembre 24. — Idem a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se crea un servicio de carácter industrial que se denominará Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Noviembre 24. — Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se declaran incluídos en los beneficios de la ley de 11 de agosto de 1944, sobre licencia anual, a los trabajadores de industria química.

Noviembre 25. — Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley sustitutivo de la ley N.o 10.108, de 26 de diciembre de 1941 que estableció un régimen de garantía de trabajo para los obreros de los frigoríficos durante los períodos de post-zafra; y creando la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica.

Noviembre 29. — Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley ampliando el artículo 4.o de la ley N.o 10.075, de 23 de octubre de 1941 sobre subsistencias.

Diciembre 22. — Idem a la Asamblea General reiterándole los términos de 30 de octubre de 1944 por el que se solicitó autorización para invertir con cargo a Rentas Generales, la suma de $ 12.000.00, para atender los gastos que demanda la aplicación de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios.

Diciembre 22. — Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley por el que se autoriza al Poder

Ejecutivo para destinar la suma de $ 18.000.00, con cargo a Rentas Generales, como contribución a los gastos de instalación y organización de la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica, creada por ley de 12 de diciembre de 1944.

Año 1945

Enero 24. — Mensaje y proyecto de ley sobre Libertad de Sindicalización, por el que se establece que los obreros y empleados ocupados en la misma actividad industrial o comercial, o en el mismo establecimiento o pertenecientes al mismo oficio o profesión, etc., podrán asociarse libremente y constituir sindicatos.

Abril 18. — Idem, sobre ampliación del proyecto de ley remitido con fecha 9 de marzo de 1943, que organiza los procedimientos de conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo, en lo referente a sanciones pecuniarias, etc.

Abril 25. — Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se extienden los beneficios de la ley de 8 de noviembre de 1944 (licencia anual paga), a los trabajadores de los frigoríficos.

Abril 27.—Idem, que establece que el contralor de las leyes obreras y el de las disposiciones relativas al impuesto de previsión social, actualmente fiscalizadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, quedarán en lo sucesivo a cargo de un nuevo organismo que se denominará "Dirección General del Trabajo".

Junio 1.o. — Idem, relacionado con la refundición de los servicios de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos en un sólo Organismo, que se denominará "Comisión Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios".

Junio 18. — Idem, por el que se establecen normas para el cobro de las cantidades que se adeudan a las Cajas de Compensación o a las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares por concepto de aportes legales impagos por las empresas comerciales, industriales, etc., comprendidas en la ley N.o 10.449.

Junio 18. — Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley estableciendo quienes tendrán derecho a formar parte, en calidad de titulares, de los registros cerrados, mandados crear por la ley de 21 de octubre de 1944 para la distribución del trabajo de estiba y desestiba de los buques de cabotaje.

Julio 27. — Idem, modificando el artículo 2.o del proyecto de ley remitido con fecha 1.o de junio de 1945, sobre refundición en un solo organismo, de la Comisión Nacional de Subsistencias y Dirección General de Asuntos Económicos.

Agosto 31. — Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley estableciendo que el salario mínimo de los trabajadores de la madera, a que se refiere el capítulo V de la ley N.o 10.434, de 7 de setiembre de 1943, será aumentado en $ 0.30 a partir de la quincena de la sanción de la ley, hasta que entren en vigencia las nuevas tarifas que fijen los Consejos de Salarios respectivos.

Setiembre 13. — Idem, por el que se declara de utilidad pública la fabricación y venta de ácido sulfúrico; y disponiendo que el Instituto de Química Industrial tendrá el monopolio del mismo.

Setiembre 14. — Idem, facultando al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 5.000.00, a tomarse de Rentas Generales, para solventar los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Soriano, la realización, en la Ciudad de Mercedes, de una exposición departamental de industrias.

Setiembre 14. — Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole el acuerdo constitucional para proceder a la destitución del jefe de la sucursal de Correos de Nueva Helvecia, señor Julio Aranda Carro.

Setiembre 19. — Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley creando la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas de lanas y cueros, depósitos de consignación, lavaderos de lanas, etc., propuesto por la Comisión de estudio del seguro de paro para dicho personal, instituída por decreto de 24 de abril de 1944.

Noviembre 9. — Mensaje a la Cámara de Senadores pidiendo venia para destituir de su cargo al Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Miguel Fernández, por omisiones e irregularidades en el desempeño del mismo.

Año 1946

Enero 4. — Mensaje a la Asamblea General remitiéndole proyecto de ley por la que se dispone que el aumento del 15 o|o sobre los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas, a que se refiere la ley sancionada el 28 de diciembre de 1945, será financiado, en los casos de contratos celebrados antes de la referida fecha, en un 10 o|o por el Empresario y el 5 o|o restante por el propietario de la obra.

Febrero 22. — Mensaje a la Comisión Permanente solicitándole venia para integrar el Consejo Directivo del Servicio Oceanográfico y de Pesca, con los señores ingeniero Pío H. Braem, como Presidente; doctor Jaime Gianetto, don Juan Torres Collazo, don Carlos Blixen Flores, y don Edunio Vidal.

Marzo 1.o. — Mensaje a la Comisión Permanente, para mejor ilustrar el de 22 de febrero de 1946, adjuntando los títulos de cada uno de los ciudadanos propuestos para integrar el Consejo Directivo del S.O.Y.P.

Marzo 6. — Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley por el que se amplía la de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica, dando intervención al Consejo de dicha Caja en casos de despidos de trabajadores afiliados a la misma.

Marzo 8. — Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando venia para destituir a los funcionarios del Correo, señor Aparicio Zambrana y señorita María Elisa Garin, portero y auxiliar administrativo respectivamente, en virtud de graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

Marzo 15. — Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley por el que se eleva, a partir del 1.o de enero de 1945, en un 1 o|o, el porcentaje del 3 o|o fijado por el artículo 7.o de la ley de 12 de diciembre de 1944, para gastos de administración de la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica; y se fija el presupuesto de la misma.

Abril 3. — Nota a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, y exposición de motivos, adjuntando un proyecto de ley sobre represión de la especulación.

Junio 12. — Mensaje a la Asamblea General reiterándole el de 13 de setiembre de 1945, sobre monopolio de fabricación y venta del ácido sulfúrico a favor del Instituto de Química Industrial.

Agosto 6. — Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando venia para destituir a los funcionarios de la Dirección General de Correos, señor Rivera J. Martori, por graves faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Setiembre 24. — Idem y proyecto de ley confiando a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba la distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, por riguroso turno dentro del registro respectivo.

Setiembre 24. — Idem, introduciendo reformas a la ley número 10.684, sobre licencias anuales.

Octubre 7. — Idem, por el que se sustituye el artículo 1.o de la ley número 10.614, de 14 de mayo de 1945 (creación de la Secretaría de los Consejos de Salarios, etcétera).

Octubre 8. — Idem, autorizando descuentos en los sueldos de los afiliados del Club Ancap, a efecto del pago de obligaciones que contraigan o hayan contraído con dicha Institución, administrada por el citado Ente industrial.

Diciembre 23. — Idem, sobre ampliación y modificación de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944 (Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica).

Leyes promulgadas desde el 1.o de marzo de 1943, hasta el 31 de diciembre de 1946

Año 1943

Abril 16. — Estableciendo que desde el 1.o de abril al 15 de diciembre de cada año los Bancos e instituciones similares permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas; desde el 16 de diciembre al 31 de marzo de cada año el horario para el público será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro de los empleados, y otro del Poder Ejecutivo.

Abril 16. — Prorrogando hasta el 20 de mayo de 1943, las disposiciones que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo, establecido para el comercio por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.

Abril 21. — Prorrogando hasta el 15 de junio de 1943, la suspensión del horario continuo fijado por decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.

Junio 2. — Creando un Tribunal de Conciliación y Arbitraje a fin de resolver el pedido de aumento de salarios y de reposición de obreros tranviarios despedidos por la Sociedad Comercial de Montevideo.

Junio 9. — Fijando salarios mínimos y condiciones de trabajo para la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares.

Junio 23. — Fijando el horario de trabajo que regirá para el comercio de la Capital mientras subsistan las circonstancias anormales creadas por la escasez de combustibles.

Agosto 20. — Sustituyendo los artículos 8.o y 9.o de ley de 5 de enero de 1940 sobre trabajo manual a domicilio.

Noviembre 12. — Creando los Consejos de Salarios y declarando obligatorio el régimen de Cajas de Compensación para el pago de Asignaciones Familiares.

Noviembre 23. — Facultando al Poder Ejecutivo para prorrogar en una hora la jornada establecida en el inciso A) del artículo 1.o del decreto de 4 de octubre de 1942, para el cierre de los comercios del interior de la República.

Diciembre 22. — Estableciendo penas a los infractores de la ley de subsistencias, número 10.075, de 23 de octubre de 1941.

Diciembre 22. — Estableciendo el horario máximo de trabajo para los comercios, a regir hasta el 15 de abril de 1944.

Año 1944

Marzo 3. — Declarando extensivos a los trabajadores ocupados en la explotación de bosques, montes y turberas, los beneficios de las leyes números 5.350, de 17 de noviembre de 1915 (ley de 8 horas), y 7.550, (artículo 4.°) de 15 de febrero de 1923 (ley salario mínimo).

Junio 6. — Restableciendo el régimen legal de horarios y jornadas de trabajo en vigencia el 18 de setiembre de 1942; y estableciendo que mientras no se determinen por los Consejos de Salarios los sueldos y jornales, así como habilitaciones, comisiones, etc., se aumentarán con arreglo a la escala que en la misma ley se detalla; y en caso de despido se les indemnizará con una remuneración de un mes de sueldo por cada año o fracción de actividad, con límite mínimo de tres mensualidades y máximo de seis.

Junio 16. — Estableciendo que los aumentos de las remuneraciones de los empleados y obreros, establecido por el artículo 3.° de la ley sobre horario para el comercio y jornada de trabajo, de 6 de junio de 1944, tienen efecto retroactivo al 1.° de mayo del mismo año.

Junio 16. — Disponiendo que los obreros y empleados de los comercios y anexos no comprendidos en el decreto-ley de 13 de abril de 1934, gozarán de los beneficios y garantías establecidos en los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944.

Agosto 11. — Declarando extensivos a los trabajadores de la industria metalúrgica en general, de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, de los diques, varaderos y astilleros y de los establecimientos de elaboración de pan, los beneficios acordados por el decreto-ley de 27 de abril de 1933, sobre licencia anual.

Agosto 11. — Declarando comprendidos a los empleados y obreros de los establecimientos bancarios, en las disposiciones de la ley de 16 de junio de 1944.

Octubre 20. — Extendiendo los beneficios de los artículos 3.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944, a los empleados y obreros de la industria y a todos aquéllos que presten servicios remunerados en actividades privadas o en servicios públicos a cargo de particulares.

Octubre 20. — Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 24.000.00, adeudada al Correo por la Caja Nacional de Ahorro Postal, por concepto de diferencia de contribución conforme a la ley número 9.460, en la adquisición de 12 vehículos.

Octubre 21. — Estableciendo que el trabajo de estiba y desestiba en los buques de cabotaje será distribuído por riguroso orden de turno, mediante registro que llevará la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Diciembre 12. — Declarando, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 20 de diciembre de 1944 (sobre aumento de sueldos y salarios a los empleados y obreros de la industria, etc.), que deben imputarse a los aumentos de sueldos y salarios dispuestos por la misma, solamente los que correspondan a convenios realizados durante los nueve meses anteriores a la sanción de ésta y los realizados dentro del mismo plazo en forma colectiva.

Diciembre 12. — Creando la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica, que afiliará al personal obrero de los frigoríficos: Nacional, Swift, Artigas y Anglo; y funcionará en carácter de servicio descentralizado y con sujeción a esta ley, por la que se deroga la de 26 de diciembre de 1941, que estableció un régimen de garantía de trabajo para dichas actividades.

Diciembre 15. — Declarando incluídos en los beneficios de la ley de 11 de agosto de 1944 (licencia anual paga a los obreros metalúrgicos, etc.), a los trabajadores de la industria química.

Diciembre 15. — Extendiendo, con retroactividad al 1.° de octubre de 1944, las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley número 10.489, de 6 de junio de 1944, (aumento de sueldos y salarios, etc.), a los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de carácter permanente.

Año 1945

Mayo 14. — Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y con cargo a Rentas Generales, una partida anual de $ 12.000.00, con el fin de atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Mayo 23. — Disponiendo que a partir del 1.° de junio de 1945 y hasta el día en que entren en vigencia las nuevas tarifas que fijen los Consejos de Salarios respectivos, continuarán para los obreros de la industria de la construcción los salarios acordados por la ley número 10.434 de 9 de julio de 1943, con un aumento de $ 0.30 por día.

Agosto 10. — Declarando en total vigor, hasta finalizar el conflicto bélico mundial, la ley número 9.944, sobre "Asistencia Social de Invierno".

Setiembre 4. — Disponiendo que las Fiscalías de Hacienda y de Gobierno, en Montevideo, y los Fiscales Letrados Departamentales en el interior, reclamarán, en virtud de resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, el pago de los aportes que por concepto de asignaciones familiares adeuden las empresas.

Setiembre 21. — Sobre reorganización del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Noviembre 9. — Suspendiendo la de 19 de marzo de 1918, sobre prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares; y creando una Comisión Mixta de patronos y obreros ante la cual se elevarán las denuncias de irregularidades y la que formulará un anteproyecto de reglamento de trabajo en dichos establecimientos.

Diciembre 10. — Creando la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas de lanas y cueros, etc., la que funcionará en carácter de Servicio Descentralizado, y estará regida por un Consejo Honorario, el que formulará un anteproyecto de bolsas de trabajo para los obreros de dichas actividades.

Diciembre 17. — Estableciendo el beneficio de la licencia anual remunerada para todos los empleados y obreros contratados por particulares o por empresas privadas de servicios públicos.

Diciembre 21. — Estableciendo que el personal comprendido o al que se refiere el capítulo V, artículos 17, 18 y 19 de la ley de 9 de julio de 1943 (obreros de la madera) percibirá a partir de la quincena de la sanción de la ley y hasta el día en que entren en vigencia las nuevas tarifas que fijen los Consejos de Salarios respectivos, el salario que percibían el 22 de mayo de 1945, aumentado en $ 0.30 por día.

Año 1946

Enero 3. — Aumentando en un 15 % los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas de Montevideo, y facultando al Banco de la República para conceder préstamos a los mencionados obreros.

Marzo 15. — Ampliando la de fecha 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica, en el sentido de establecer que el Consejo de la Caja resolverá los casos de despidos de trabajadores afiliados a la misma, y formulará un anteproyecto de reglamentación determinando hechos y situaciones que se consideren justa causa de despido, suspensiones, etc.

Abril 13. — Aumentando los salarios de los empleados y obreros de la industria metalúrgica a partir del 2 de mayo de 1946, y hasta el fallo del nuevo Consejo de Salarios para la referida industria.

Junio 27. — Disponiendo que la distribución del trabajo de los marineros, lanchoneros y personal de remolcadores, jornaleros, utilizados en el Puerto de Montevideo por las empresas privadas, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, por riguroso turno entre el personal del registro que a dichos efectos confeccionará la citada Comisión.

Octubre 17. — Modificando el artículo 11 de la de 17 de diciembre de 1945, (licencias anuales) en lo referente a la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias.

Octubre 18. — Modificando la de 17 de diciembre de 1945 (licencias anuales), en el sentido de facultar al Po-

der Ejecutivo para fijar normas para el otorgamiento de las licencias.

Octubre 18. — Modificando el artículo 1.o de la de 14 de mayo de 1945 (partida de gastos para el funcionamiento de Consejos de Salarios y Tribunales de Elecciones de los mismos); y creando la Secretaría de los Consejos de Salarios.

Octubre 21. — Modificando el artículo 9.o de la de 17 de diciembre de 1945. (Licencias anuales); irrenunciabilidad del derecho a la licencia, etc.

Octubre 22. — Elevando el porcentaje fijado por la de 12 de diciembre de 1944, para gastos de administración de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica, y aprobando la planilla de sueldos y gastos de la misma.

Octubre 22. — Fijando salarios mínimos para los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila y que regirán para la zafra lanera de 1946, con retroactividad al 1.o de octubre del mismo año.

Octubre 22. — Disponiendo que la distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Octubre 31. — Creando una Comisión Honoraria para la revisión, y modificación de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, sobre compensaciones por desocupación en la industria frigorífica; y elevando las anteriores asignaciones.

MEMORIA DE LA LABOR REALIZADA EN EL AÑO 1946

Desempeñó esta Secretaría, hasta el día 23 de abril de 1946, el doctor Rafael Schiaffino, fecha en que, por renuncia de éste, fué designado con carácter interino el señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, quien la desempeña en la actualidad.

Este Ministerio de tan vastos y complejos cometidos, mantuvo en todo el transcurso del año, el mismo ritmo de inusitada actividad alcanzado con motivo de la última guerra.

La terminación del conflicto mundial no disminuyó, como podría presumirse, esa labor. El largo período transcurrido de abrumadoras restricciones en lo interno y en lo internacional, dejó una secuela de múltiples problemas; y la intervención del Estado, que en forma tan amplia debió ejercerse durante el período de guerra, no pudo cesar sino parcialmente.

El alza general de precios de los artículos de primera necesidad, que se acentuó en forma decidida en el año 1946, como consecuencia del aumento de los costos, obligó a intensificar al máximo la lucha contra la especulación, lo que dió origen a una intensa campaña contra los infractores de la ley de subsistencias.

Fueron numerosos los establecimientos sancionados con multas y cierres temporarios, aplicándose para los reincidentes el máximo rigor que permite la legislación actual.

La campaña desarrollada permitió comprobar que la ley de 23 de octubre de 1941 adolece de defectos, que restan eficacia a sus disposiciones para enfrentar la escasez de subsistencias y la carestía de la vida. Con el fin de subsanar esos defectos se remitió al Parlamento, con Mensaje de 4 de abril de 1946, un proyecto modificativo de la citada ley, por el que se ponía en manos del Poder Ejecutivo el instrumento que la experiencia de cinco años señala como imprescindible para combatir la especulación. En la parte respectiva de esta Memoria se hace mención a ese proyecto, cuya sanción sigue considerando muy urgente el Poder Ejecutivo.

La industria nacional, afectada por la insuficiencia de materias primas, y la necesidad de estructurar un plan de adaptación de nuestro comercio exterior al régimen económico que se originará como resultado de la última guerra reclamaron también lugar de preferencia.

Admitido que en esa nueva estructura la industria dará base sólida a la vitalidad económica del país, la labor del Ministerio se aplicó en forma constante a atender sus necesidades, procurando, por todos los medios, el aumento de las fuerzas productoras.

Mediante una más activa utilización de las materias primas autóctonas, y la apertura de nuevas fuentes de trabajo, fueron autorizadas, previo asesoramiento de los organismos técnicos especializados, tales como el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Dirección de Industrias, numerosas exportaciones de artículos de elaboración nacional.

Entre ellos merece una mención especial el aceite de lino, que constituye en la actualidad un renglón importante en nuestro comercio con el exterior. La diversificación de los productos exportables, y el aumento de su volumen, permitirán afrontar con ventaja la situación que se producirá a corto plazo, cuando los países directamente afectados por la guerra hayan completado la reorganización de sus industrias.

A pesar de las dificultades de producción señaladas, las actividades industriales del país, favorecidas sin duda por las diversas medidas defensivas que se adoptaron, han señalado una trayectoria ascendente. La enorme demanda de artículos de primera necesidad que existe en el mundo entero, hace lógico suponer que nuestra producción exportable no dejará de colocarse por falta de mercados, con lo que será más fácil, para el país, regular con su trabajo las compras que realice.

La aplicación de los numerosos laudos dictados por los Consejos de Salarios instituídos desde la fecha de la ley respectiva, aparejó un apreciable encarecimiento de los costos de producción y en consecuencia un aumento del costo de la vida.

Esto dió causa durante el año 1946 a numerosos conflictos del trabajo, los que fueron solucionados, en su mayor parte, merced a la mediación conciliadora de esta Secretaría de Estado. En algunos casos, como el de los obreros tranviarios, intervino también el Parlamento.

Los conflictos producidos, —no obstante el notorio adelanto de nuestra legislación social, que ha incorporado en el correr de los últimos tres años beneficios sólo alcanzados en los países más avanzados del mundo, tales como las leyes de Consejos de Salarios, de asignaciones Familiares, de Vacaciones Anuales Pagadas para todos los trabajadores, de Cajas de Compensaciones por Desocupación, de Bolsas de Trabajo, inspiradas todas ellas en sanos y amplios principios de justicia y solidaridad social—, hacen inaplazable el estudio de esas reformas y de sus resultados, analizando cuidadosamente la experiencia recogida hasta ahora, a efecto de que puedan rendir mejores frutos y aseguren relaciones estables, normales y pacíficas entre el capital y el trabajo.

Con este fin se instituyó en el Ministerio de Industrias y Trabajo, por decreto de 6 de junio de 1946, una Comisión Especial con el cometido de examinar los resultados alcanzados con la aplicación de la ley primeramente citada, y proponer las modificaciones, ampliaciones o aclaraciones que dicha Comisión considerara convenientes.

Cincuenta y dos nuevos Consejos de Salarios instituídos durante el año y doscientos cuarenta laudos aprobados en el mismo lapso dicen elocuentemente de la intensa labor desarrollada en este aspecto.

El estudio de las numerosas solicitudes de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales exigió permanente atención. Baste, también, para dar una una idea del trabajo realizado, señalar que el número de gestiones de esta índole resueltas durante el año alcanza a tres mil.

El Ministerio de Industrias y Trabajo tramitó durante el año 1946, 16.577 asuntos nuevos, informó otros 19.825 y remitió 26.302 expedientes y 18.104 notas. En los acuerdos realizados con el señor Presidente de la República se firmaron, entre decretos, resoluciones, mensajes, etc., 6.252 asuntos, o sea un promedio mensual de 521 asuntos.

El Ministerio ha contado con el valioso asesoramiento de numerosas Comisiones instituídas durante el año, para el estudio de diversos problemas. Algunas de ellos se han citado ya en la parte que antecede; y en el capítulo correspondiente a Secretaría de Comisiones se da un detalle sucinto de la labor de todas ellas.

A efecto de facilitar la lectura de este Memoria en lo que a cada actividad en particular se refiere, se la ha dividido en capítulos, en los que se da cuenta de lo principal realizado en cada una.

I. — Mensajes con proyectos de ley remitidos y leyes promulgadas

Con fecha 3 de enero se mandó cumplir la ley sancionada en la misma fecha por el Parlamento, por la que se aumentaron en un 15 o|o los salarios de los obreros plomeros y cloaquistas del Departamento de Montevideo. Puso fin esta ley a un largo conflicto iniciado en el mes de setiembre de 1945 entre los citados obreros y la Asociación de Instaladores Sanitarios del Uruguay y que afectó luego a toda la industria de la construcción. En consecuencia, se firmó, con fecha 4 de enero de 1946, en la sede del Ministerio, el convenio que puso fin al conflicto; y con fecha 25 de febrero se reglamentó la ley de referencia en lo relativo a la concesión de los préstamos que la misma dispuso. Con la misma fecha citada, 4 de enero, y de acuerdo a los términos del convenio firmado, se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley proponiendo un artículo aditivo a la ley sancionada, por el que se disponía que el 5 o|o del referido aumento sería de cuenta de los propietarios de las obras en ejecución, corriendo el 10 o|o restante por cuenta de los patronos.

Se remitió con fecha 6 de marzo un Mensaje y Proyecto de Ley ampliando la ley de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Se reglamenta por dicho proyecto lo relativo al despido y suspensión de obreros, conciliando, en estos aspectos, los intereses de la industria y el justo y seguro amparo de los trabajadores al beneficio que instituyó el referido cuerpo legal. La ley respectiva se mandó cumplir con fecha 15 del mismo mes.

Con esta misma fecha se remitió al Parlamento un proyecto de ley por el que se eleva, a partir del 1.o de enero de 1945, en un uno por ciento, el porcentaje del 3 o|o fijado por el artículo 7.o, inciso D), de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, para gastos de administración de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; y se establece el presupuesto del referido organismo. La ley respectiva lleva fecha 15 de octubre de 1946.

El proyecto de ley modificativo de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, remitido con nota de 4 de abril a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, tiende a hacer más efectivas las medidas que establece la referida ley. Se autoriza por dicho proyecto al Poder Ejecutivo a celebrar contratos para promover la fabricación y distribución a bajo costo, de artículos de primera necesidad, procurando que no importen disminución del número de obreros y empleados, o reducción de salarios; para expropiar, declarándolos de necesidad pública, total o parcialmente, los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad; y para resolver y ejecutar todos aquellos actos y operaciones conducentes a lograr los fines de la ley. A los efectos del contralor de precios, se autoriza al Poder Ejecutivo para examinar los libros de comercio y el stock de mercaderías a que se refiere el artículo 2.o de la precitada ley, quedando al efecto derogados los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. Se autoriza también la creación de Comisiones Locales de Subsistencias, en las ciudades, villas, pueblos o zonas rurales, las que en su jurisdicción tendrán las mismas facultades que las Comisiones Departamentales de Subsistencias.

Con fecha 13 de abril se mandó cumplir la ley por la que se aumentó en sesenta centésimos diarios el salario de los empleados y obreros metalúrgicos. Puso fin esta ley al conflicto mantenido por dichos obreros, en el que había tomado intervención el Ministerio, sin lograr la conciliación buscada, ya que a la invitación formulada por resolución de 25 de marzo, a celebrar una convención colectiva sobre la base de un aumento general de cincuenta centésimos por día para todos los salarios no menores de $ 2.80, y de veinticinco centésimos para los aprendices y menores, opusieron los obreros su aspiración de que el aumento se elevara a setenta centésimos por día.

Se reiteró, con fecha 12 de junio, la sanción del proyecto de ley remitido el 13 de setiembre de 1945, proponiendo el monopolio de la fabricación y venta de ácido sulfúrico en favor del Instituto de Química Industrial.

Con fecha 27 de junio se mandó cumplir la ley por la que se incluyó a los obreros lanchoneros y personal jornalero de remolcadores utilizados en el Puerto de Montevideo, en los registros de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, lo que satisfizo una sentida aspiración de los obreros.

De acuerdo a lo sugerido por la Comisión Especial instituída por decreto de 15 de mayo de 1946, para proyectar la reglamentación de la ley de 17 de diciembre de 1945, sobre Licencias Anuales Generales, y vistas las dificultades que existirían para la aplicación estricta del mandato legal, se remitió a la Asamblea General con fecha 24 de setiembre de 1946, un proyecto introduciendo algunas reformas a la ley N.o 10.684. Se refieren las modificaciones propuestas al fraccionamiento del año civil en la concesión de las licencias (agregado al artículo 1.o); a la vinculación del obrero a las empresas en caso de cierre definitivo de éstas (artículo 8.o); al sistema de aplicación de timbres (artículo 12); y a la compensación de las licencias no concedidas correspondientes al año 1946 (artículo 20). La ley respectiva se mandó cumplir con fecha 18 de octubre.

Con fecha 17 de octubre se mandó cumplir la ley por la que se agregó al artículo 11 de la de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias anuales, un inciso autorizando al Poder Ejecutivo para determinar las normas a que deberán ajustarse los patronos para la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias, teniendo en cuenta las características de las ramas comerciales o industriales de que se trate, especialmente en los casos de licencia colectiva para todo un gremio o para toda una categoría de empleados u obreros.

De fecha 21 del mismo mes es la ley que modifica el artículo 9.º de la misma, relativo a la irrenunciabilidad de la licencia establecida, y nulidad de todo acuerdo que implique abandono del derecho o compensación en dinero.

Ante gestiones realizadas por los Apuntadores del Puerto de Montevideo, tendientes a la obtención de normas de derecho positivo que permitieran una mejor y más racional distribución del trabajo que efectúan, se remitió a la Asamblea General, con fecha 24 de setiembre, un Mensaje y proyecto de ley incluyendo a los referidos Apuntadores en los registros de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. Con fecha 22 de octubre de 1946 se puso el cúmplase a esta ley.

Por Mensaje y proyecto de fecha 7 de octubre se propuso la creación de la Secretaría de los Consejos de Salarios, oficina de imprescindible necesidad, dado el cúmulo de tareas que realizan los citados organismos. Sancionada la ley, se mandó cumplir con fecha 18 de octubre.

Con Mensaje de 8 de octubre se remitió nuevo proyecto, por el que se autoriza a la ANCAP, para efectuar descuentos en los sueldos de los afiliados al Club Ancap, a efecto del pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con el mencionado club, asegurando de esta forma el regular funcionamiento de la cooperativa que el mismo administra.

Con fecha 31 del mismo mes entró en vigor, por vencimiento del plazo constitucional, la ley por la que se creó una Comisión Honoraria para la revisión de la ley N.o 10.562, sobre Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, y aumentando, hasta tanto se expida dicha Comisión, las compensaciones establecidas por la referida ley, en la siguiente escala: hasta $ 35.00, $ 20.00; de 35.00 a $ 50.00, $ 15.00; de $ 50.00 a $ 60.00 $ 10.00; en adelante, $ 5.00. El Consejo Directivo de la Caja formuló un proyecto de ley sustitutivo que, aprobado por el Consejo de Ministros, fué sometido a la consideración parlamentaria con Mensaje de 23 de diciembre de 1946, el que ya ha merecido sanción legislativa.

II. — Subsistencias

Las penosas consecuencias que para el abastecimiento de artículos de primera necesidad provocó la contienda bélica iniciada en 1939, no cesaron con el advenimiento de la paz. Los países europeos, devastados por la guerra e incapacitados para abastecer sus propias necesidades, continuaron absorbiendo casi la producción mundial. La enorme demanda existente creó dificultades de aprovisionamiento de tal magnitud que la escasez llegó en algunos casos a hacerse verdaderamente apremiante, como en los casos del azúcar, el caucho, el trigo, la sal y el carbón, productos que el país debe necesariamente adquirir en el extranjero, ya que la producción nacional es nula o absolutamente insuficiente. La tendencia generalizada al alza de los precios tomó nuevo impulso, favorecida esta vez por el aumento de los costos de producción y de abastecimiento, provocado por los aumentos de salarios dispuestos por los Consejos respectivos.

Campo propicio para la especulación, ésta se hizo sentir en forma intensa. Enérgica fué en estas circunstancias la acción del Ministerio, por intermedio de su organismo competente, la Dirección General de Asuntos Económicos; y numerosos infractores cayeron bajo las sanciones legales. Diariamente, y en el correr de todo el año, fueron también numerosas las apelaciones interpuestas ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, por quienes pretendieron eludir o disminuir la sanción aplicada; previo el estudio y el asesoramiento jurídico indispensables, se mantuvo en todos los casos el mismo inexorable criterio de ajustamiento al precepto legal.

Sin embargo, pudo comprobarse en muchos casos la ineficacia de las medidas represivas adoptadas, lo que indujo al Poder Ejecutivo a remitir a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, con nota de 4 de abril de 1946, un proyecto proponiendo modificaciones a la ley de 23 de octubre de 1941, tendientes a hacer rendir a las disposiciones de la misma, toda la eficacia que quiso darles el legislador.

La acción del Ministerio de Industrias y Trabajo se ejerció también en lograr el abatimiento de los precios de los artículos de primera necesidad. Con tal motivo se otorgaron, en uso de las facultades que concede al Poder Ejecutivo la ley número 10.075, de 23 de octubre de 1941, franquicias para la importación de los siguientes artículos, que hubieran debido abonar, de acuerdo con los informes suministrados por el Ministerio de Hacienda, los derechos que respectivamente se mencionan:

Trigo	$	2:431.073.08
Azúcar	"	6:523.182.37

Lentejas	"	59.616.38
Porotos	"	30.992.40
Papas	"	427.833.26
Manzanas	"	89.917.83
Otros artículos comprendidos en la ley número 10.075	"	999.584.24
Total general	$	10:562.209.56

También con el propósito de contribuir al abaratamiento de los artículos de primera necesidad se destinaron fuertes partidas del Fondo "Beneficios de Cambio".

Esas erogaciones ascendieron durante el ejercicio 1946 al monto de $ 13:525.037.85.

Para tener un cuadro completo de lo que se ha destinado a mejorar las condiciones de la alimentación popular, deben agregarse otras partidas menores, entre las que se encuentran la de $ 1:353.454.08, correspondiente al fondo de "Asistencia Social de Invierno" y la de pesos 1:013.087.06, destinada al abaratamiento del precio de la leche, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de enero de 1946, lo que da un total de:

Por liberación de derechos de aduana	$	10:562.209.56
Contribución del fondo "Beneficios de cambio"	"	13.525.037.85
Contribución al fondo "Asistencia Social de Invierno"	"	1:353.454.08
Contribución al abaratamiento del precio de la leche	"	1:013.087.06
Total	$	26:453.788.55

Compárense estas cifras con lo dejado de percibir en el ejercicio 1945, y se tendrá una idea cabal del aumento de la contribución del Estado al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, pese a las penurias financieras propias de la época:

	Año 1945	Año 1946	Diferencia en más
Por liberación de derechos de aduana	$ 7:159.540.54	$ 10:562.209.56	$ 3:402.669.02
Por otros conceptos	» 6:830.(07.29	» 15:891.578.99	» 9:061.571.70
Totales	$ 13:989.547.83	$ 26:453.788.55	$ 12:464.240.72

Azúcar. — Frente a la escasez de este producto, y a efecto de prevenir las penosas consecuencias que hubiera provocado su carencia en plaza, se encomendó, por decreto de 23 de enero, al Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, señor Enrique Storace Bordaberry, la misión de realizar, ante el Instituto de Alcohol y Azúcar del Brasil, las gestiones necesarias para obtener dicho producto; y por decreto de 20 de marzo se prorrogó la autorización concedida a la expresada Comisión, por decreto de 15 de agosto de 1944, para efectuar en el exterior las gestiones necesarias tendientes al aprovisionamiento de dicho producto. Fueron consecuencia de la misma preocupación los diversos convenios celebrados en la época de mayor apremio, entre la Comisión Nacional de Subsistencias y diversas firmas extranjeras, para la adquisición de azúcar; cinco de estos convenios fueron aprobados por el Ministerio con fecha 30 de mayo y otro el día 9 de abril. Estas medidas permitieron mantener, sin perjuicio sensible, el abastecimiento de azúcar a la población.

Por decreto de 6 de junio, y en vista de que las grandes cantidades de azúcar importadas permitían abastecer ampliamente el consumo, se derogó el artículo 2.° del decreto de 11 de agosto de 1945, que impuso a los mayoristas la obligación de declarar semanalmente las ventas de azúcar que realizaran. Con fecha 30 de setiembre se fijó el precio de venta a los industriales, del azúcar terciado de origen peruano, adquirido por la Comisión Nacional de Subsistencias.

Carne y leche. — Problemas prácticamente insolubles se crearon en el correr del año, provocados por la escasez de estos alimentos básicos en la dieta humana, con motivo de la escasísima producción obtenida. Se hizo necesario adoptar rápidas medidas tendientes a atenuar la situación creada, ya que su solución integral apareció como de muy difícil logro; en la actualidad, la regulación del abastecimiento se va operando paulatinamente, y es de esperar que la situación se normalice en lo futuro, merced a dos iniciativas que se encuentran en camino de ejecución: el monopolio, por el Frigorífico Nacional, de la venta de carne al público; y el proyecto de ley orgánica de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, remitido al Parlamento con fecha 17 de agosto de 1945.

Vista la conveniencia de facilitar a la población la adquisición de carne y coordinar las exigencias de los adquirentes con las utilidades de los carniceros minoristas, se instituyó, con fecha 1.° de febrero, una Comisión a los efectos de estudiar el troceo racional de la carne destinada al consumo.

Con fecha 22 de febrero se dictó un decreto tendiente a evitar procedimientos irregulares en las ventas de carne a crédito y a domicilio; se dispuso por el mismo la obligatoriedad, por parte de los carniceros, de vender, por lo menos en la cantidad de un kilo por persona, toda la carne que posean en el interior de sus negocios; y la documentación, en libretas foliadas, de todas las ventas a crédito y a domicilio.

Por decreto de 25 de marzo se adoptaron diversas medidas con el fin de trabar el abastecimiento desde los departamentos limítrofes al de la capital, dando así efectividad a lo dispuesto por el artículo segundo de la ley número 8.282, de 6 de setiembre de 1928, que adjudicó al Frigorífico Nacional el monopolio de la faena de animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto de Montevideo.

Con el mismo fin se dictó el decreto de 8 de agosto, por el que se fijó la cuota mensual de faena para los mataderos de departamentos limítrofes al de la capital; y por decreto de 12 de setiembre se declaró que en las infracciones constatadas por entrar a Montevideo carne faenada en otros departamentos, no procede la incautación de los vehículos de que se haya hecho uso.

Por decreto de 13 de febrero se rechazó el precio fijado por el Síndico del Banco de la República en la Conaprole, de ciento quince milésimos el litro para la leche en planchada, hasta tanto produjeran su informe la Junta de Contadores, que conforme al artículo 6.o de la ley de 9 de enero de 1946 debía fijar dicho precio, y la Comisión Honoraria de la Leche, a que se refiere el artículo 5.o de la referida ley. Producidos los informes de la referencia, se fijó, por decreto de 8 de junio, en $ 0.15 el litro, el precio máximo de venta de la leche al público, en el Departamento de Montevideo.

Tomando en cuenta una solicitud de la Conaprole para elevar el precio de venta al consumo, aduciendo que la Junta de Contadores fijó en trece pesos con siete mil quinientos cincuenta y tres diezmilésimos los cien litros de leche pasteurizada, en planchada (superior al precio anterior en dos pesos con dos mil quinientos cincuenta y tres diezmilésimos), y que no estaba en condiciones de absorber la diferencia, como lo consignó la Junta de Contadores en su informe de 1.o de junio de 1946; en tanto fueran fijados con carácter definitivo los precios de venta al público, luego de oir el dictamen de la Comisión Nacional de Subsistencias; y considerando que el Estado debe contribuir, en cuanto le sea posible, a que no se encarezca este indispensable artículo en la alimentación, se dictó el decreto de 5 de setiembre de 1946, manteniendo con carácter provisional los precios de venta de la leche destinada al consumo, que rigieron hasta el 31 de julio de 1946; y disponiendo que la Conaprole venderá la leche en planchada al precio anterior, de $ 11.50 los cien litros, corriendo de cuenta del Estado, como compensación también provisional, la diferencia en el precio establecida por la Junta de Contadores. En tanto, la Comisión Nacional de Subsistencias aconsejará los precios máximos a fijarse para el consumo. Se dispuso también por el mismo decreto remitir Mensaje a la Asamblea General encareciéndole la pronta consideración del proyecto de ley Orgánica de la Conaprole, remitido con fecha 17 de agosto de 1945.

Huevos. — En lo relativo al abastecimiento de huevos de gallina, se fijó por decreto de 8 de marzo, en $ 0.44 la docena el precio máximo de venta al minorista, y en $ 0.48 al público; con fecha 4 de mayo, época en que la escasez comenzó a hacerse sentir, se dictó un decreto disponiendo que todo tenedor de huevos de gallina en cámaras frías estaba obligado a retirar, como mínimo, las siguientes cantidades: durante el mes de mayo, el 45 o|o de la existencia; igual cantidad durante el mes de junio; y el resto en el mes de julio. El 9 de agosto, dado que el período de postura ya iniciado permitía el abastecimiento regular de la plaza, y considerando que la existencia de un precio tope, elevado para la época de abundancia del producto, era perjudicial para la venta a los precios que impusiera la oferta y la demanda, se derogó el decreto de 8 de marzo de 1946, por el que se fijaron precios máximos para la venta; y se declaró libre la comercialización del producto. Por similares razones se autorizó, por decreto de 19 de setiembre, el depósito de huevos

de gallina en cámaras frías; y se fijaron nuevamente precios máximos de venta, con el fin de evitar una exagerada disminución de la existencia en venta. Finalmente, por decreto de 30 de setiembre, se derogó el de fecha 15 de setiembre de 1943 que prohibía la industrialización de huevos de gallina destinada a la exportación; en consecuencia, y con la finalidad de proporcionar a los productores un nuevo elemento que se tradujera en fomento de la industira avícola, se permitió la libre elaboración, quedando la exportación supeditada a las existencias en plaza.

Papas. — La insuficiencia de este tubérculo adquirió su mayor intensidad al promediar el año, lo que determinó el decreto de 28 de junio, por el que se declararon exoneradas del pago del 50 o|o de los derecho y adicionales aduaneros, las importaciones, que se cumplieran antes del 30 de octubre de 1946, de papas para consumo en el país. Por decreto de 28 de agosto, en virtud de que persistía la situación de escasez señalada, se cometió al Banco de la República la adquisición en el exterior de papa para consumo, en las cantidades suficientes para abastecer las necesidades internas hasta la nueva cosecha. Con fecha 2 de setiembre se fijó a este producto el precio de venta al público, de $ 0.19 el kilo. A fin de establecer un precio uniforme y evitar la interferencia del Estado con los intereses particulares (decreto de 28 de agosto de 1946), se declararon, por decreto de 10 de setiembre, exoneradas del pago de la totalidad de derechos y adicionales aduaneros y tasas portuarias, las partidas de papas que se introdujeran al país antes del 30 de noviembre de 1946, en virtud de los citados decretos de 28 de junio y 28 de agosto de 1946; y se fijó en $ 0.12 el kilo, el precio máximo de venta del producto a los consumidores.

Trigo. Harina. Pan. Fideos. — La disminución de las existencias de trigo, problema que comenzó a hacerse sentir desde principios del año, adquirió caracteres verdaderamente alarmantes durante el segundo trimestre. El problema, de carácter mundial no admitía sino soluciones extremas, a las que se vió obligado a recurrir el Poder Ejecutivo. Ya con fecha 23 de abril, primer día de la gestión del actual Ministro en la Secretaría de Industrias y Trabajo, se debieron adoptar severísimas medidas de racionamiento tendientes a impedir un consumo desproporcionado de harina con relación a las disponibilidades, a efecto de lograr el abastecimiento del consumo hasta la nueva cosecha. En la citada fecha se designó para ser expropiada toda la existencia de trigo (excepto el destinado a semilla) y de harina de trigo, en manos de particulares, comerciantes o industriales, estableciéndose que el Poder Ejecutivo fijaría las cantidades máximas de que podrían disponer dichos particulares, comerciantes o industriales. Se declararon comprendidas también en la intervención del Estado, las siguientes medidas: A) imponer determinados tipos de molienda así como extracciones mínimas de harina; B) obligar a mezclar las harinas de trigo con otros cereales (harinas) en las proporciones a indicarse; C) prohibir total o parcialmente la utilización de harina en la elaboración de determinados productos, así como también en determinados períodos; D) Disponer de todas las partidas de trigo, harina y subproductos existentes en la República, a efecto de poder distribuirlos en forma uniforme en todo el país, señalando las cuotas máximas a entregarse al consumo; y E) Organizar y llevar a efecto la distribución de la harina. Se estableció también que los tenedores de trigo y de harina a quienes por decreto de 2 de abril de 1946 se impuso la obligación de declaración jurada de existencias, deberían documentar en forma fehaciente las ventas y destinos de harina realizadas desde la fecha de la citada declaración. Dando efectividad a las medidas extraordinarias dispuestas por el mencionado decreto de 23 de abril, se dispuso, en la misma fecha, que todo establecimiento industralizador de trigo debería extraer un solo tipo de harina, al 82 o|o del trigo utilizado en la molienda. Por decreto de 2 de mayo se declaró obligatoria la utilización de harina tipo "de emergencia" en la elaboración de fideos y galleta; y se prohibió la industrialización y la comercialización de todo otro tipo de harina, la que se puso a disposición del Estado, hasta que éste procediera a su expropiación. Con la misma fecha, 2 de mayo, se dictó un decreto implantando un sistema de pagos tendiente a reducir al mínimo posible los inconvenientes que pudieran ocasionarse a los tenedores o adquirentes de trigo o harina. Por decreto de 6 de junio se prohibió a los industriales molineros la entrega o venta de harina; disponiéndose la distribución y fijación por la Comisión Nacional de Subsistencias, de las cantidades y plazos de entrega del producto por los industriales, según el destino del mismo y sus disponibilidades.

Los precios máximos de venta al público tuvieron la siguiente evolución:

Decreto de 10 de enero. — Pan grande, de primera, $ 0.18 el kilo; especial, $ 0.24 el kilo; chico $ 0.30 el kilo; Fideos: comunes, elaborados con harina "000", pesos 0.22 el kilo; de primera, elaborado con harina especial "000" tipos moñitas, cabellos de ángel, pastines y bolognas, $ 0.28 el kilo.

Decreto de 2 de mayo. — Harina: $ 0.15 el kilo; Pan: grande, $ 0.22 el kilo; chico, $ 0.28 el kilo; Fideos: comunes, $ 0.25 el kilo; tipos moñitas, cabellos de ángel, pastines y bologna, $ 0.26 el kilo.

Decreto de 24 de mayo. — Fideos: sueltos, $ 0.27 el kilo; tipos moñitas, cabellos de ángel, pastines y bologna, $ 0.28 el kilo.

Decreto de 9 de diciembre. — Harina: $ 0.24 el kilo; Pan: grande, $ 0.30 el kilo; chico, $ 0.34 el kilo; Fideos: comunes, $ 0.37 el kilo; tipo moñitas, cabellos de ángel, pastines y bologna, $ 0.38 el kilo.

Combustibles. — Terminada la severa fiscalización de los combustibles ejercida durante la guerra por los países productores, se derogó con fecha 8 de marzo el decreto de 2 de mayo de 1942, que exigía la autorización previa del Ministerio de Industrias y Trabajo para realizar suministros de combustibles a los buques; se mantuvo, sin embargo, la prohibición de exportar dichos productos. Por idénticos motivos se dieron por finalizados, con fecha 13 del mismo mes, los importantes cometidos que hasta la fecha había venido realizando el Comité Uruguayo del Pool del Petróleo.

El abatimiento de los precios fué operándose también paulatinamente. En acuerdo con la Ancap, Ente al que compete la industrialización y fijación de precios de los combustibles líquidos, se dictaron varios decretos en ese sentido. Con fecha 11 de abril se fijaron para la nafta, el kerosene y el gas-oil para uso agrícola, los precios de pesos 0,11, $ 0,055 y $ 0,095, respectivamente. Para la nafta compensada se fijó, por decreto de 24 de abril, el precio de $ 0,2025 el litro, lo que importó una sensible rebaja de $ 0,015 por litro. El nuevo precio para los alcoholes vínicos se fijó por decreto de 2 de mayo; y con fecha 4 de junio se aprobó el precio de $ 0,10 por litro inferior en $ 0,01 al que rigió hasta entonces, el precio de venta del kerosene.

Con fechas 15 de julio y 24 de octubre se dictaron resoluciones manteniendo, hasta el 31 de diciembre de 1946, los precios de ventas del gas, autorizados por la resolución de 10 de marzo de 1944 y sus prórrogas.

Con motivo de la insuficiencia en plaza de diferentes tipos de combustibles sólidos minerales, sobre todo de coke de fundición, y de la necesidad de regular las existencias disponibles a efecto de impedir la interrupción del trabajo en los establecimientos metalúrgicos, se instituyó con fecha 13 de setiembre una Comisión, que integraron representantes de la Ancap, Dirección de Industrias, Administración Nacional de Puertos, Cámara de Industrias, Sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes", Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., y casas importadoras de combustibles sólidos minerales, para que asesoraran al Poder Ejecutivo respecto a las disposiciones aconsejables para solucionar la situación creada. La Comisión produjo su informe en el corto plazo de tres días y obtuvo, mediante gestiones particulares y oficiales de la Comisión ante las Embajadas de los países productores de carbón el fletamiento del vapor "Okeanos" que transportó 1.500 toneladas de coke de fundición de origen africano, con llegada al puerto de Montevideo al 31 de octubre. En tanto, se logró la formación de un stock común, mediante la contribución oficial y la particular ofrecida en préstamo por diversos establecimientos industriales y comerciales.

Caucho y Neumáticos. — La penosa situación porque atravesó la industria automotriz en el año 1945, en lo referente al aprovisionamiento de cámaras y cubiertas fué aliviándose sensiblemente en el trascurso del año 1946. Durante el primer trimestre del año la producción nacional de neumáticos para coches de pasajeros superó la demanda de plaza, lo que determinó el cese del racionamiento de esos neumáticos (decreto de 22 de febrero). En cuanto a la producción de neumáticos gigantes, las cifras alcanzadas en dicho período se aproximaron a las de la demanda normal, aunque sin disminuir el déficit acumulado con anterioridad, no obstante las importaciones extraordinarias de 4.000 cubiertas y 2.500 cámaras autorizadas por los decretos de 10 de octubre y 29 de noviembre de 1945, llegadas al país en los meses de febrero y mayo de 1946, y que dieron origen a los decretos de 12 de febrero, 22 de febrero y 29 de mayo, fijando precios máximos de venta y normas para su equitativa distribución. La paralización durante más de tres meses sufrida por la producción nacional de neumáticos, especialmente de los destinados a ómnibus y camiones, hizo conveniente importar algunos tipos de neumáticos liberados de derechos;

con este fin se dictó el decreto de 6 de agosto, por el que
se encomendó al Banco de la República la adquisición en
el exterior, de 10.000 cubiertas y 7.500 cámaras para el
transporte pesado; y se estableció una nueva clasificación
de dichos neumáticos, a efecto de incluir algunos no comprendidos en el decreto reglamentario de 28 de enero de
1932, por tratarse de neumáticos modernos, de baja presión.

Con fecha 2 de setiembre, y teniendo en cuenta que se
habían reanudado ya las importaciones de neumáticos eu-
ropeos, especialmente de Inglaterra y de Francia, cuya
caracterización difiere de la de los de las fábrica estado-
unidenses, se estableció una nueva clasificación de dichos
neumáticos.

Por decreto de 16 de setiembre se derogaron varias dis-
posiciones en vigor hasta esa fecha, sobre racionamiento
de caucho; quedaron sin efecto, en virtud de dicho decre-
to, los de fechas 16 de agosto, 29 de octubre y 22 de no-
viembre de 1943 y 22 de junio de 1945, sobre raciona-
miento de caucho regenerado, material de recauchutaje y
cámaras en general destinadas a neumáticos para vehícu-
los automotores; y se declaró libre de todo contralor la
comercialización y el uso de los citados artículos; queda-
ron también sin efecto los decretos de 23 de diciembre de
1943, 26 de enero de 1944 y 22 de febrero de 1946, sobre
contralor a posteriori del uso de neumáticos destinados a
coches de pasajeros; se mantuvo, sin embargo, conforme a
certificación de necesidad el racionamiento de caucho na-
tural, de caucho sintético y de cubiertas gigantes, para cu-
ya adquisición continúa en vigor lo dispuesto por el decre-
to de 1.o de diciembre de 1944.

La producción nacional de cubiertas de neumáticos pa-
ra uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques, llegó
a su nivel normal en el último semestre, sobrepasando, ya
en el mes de agosto, el promedio mensual de demanda; la
calidad de dichas cubiertas mejoró sensiblemente por el
empleo de mejores métodos y materiales idóneos, como
surge del hecho de que las reclamaciones por neumáticos
defectuosos, desde diciembre de 1945 hasta el 31 de agos-
to de 1946, fueron mínimas. En consecuencia, y de acuer-
do a lo previsto por la ley N.o 8.803, de 23 de octubre de
1931, se dejaron sin efecto, por decreto de 14 de octubre,
los de 11 de marzo de 1944 y 17 setiembre de 1945, que
establecieron para dichas cubiertas las exoneraciones de
derechos aduaneros a que se refiere aquella ley. En razón
de que algunas partidas de neumáticos adquiridas antes
del 14 de octubre, o sea en época de franquicias aduane-
ras, llegaron al país después de la vigencia del decreto de
esa fecha, o estaban aun por llegar, se dispuso, con fecha
3 de diciembre, que las partidas de cubiertas para uso de
camiones, tractores ómnibus y remolques que llegaran al
país antes del 14 de octubre de 1946, estarían exonera-
das del pago de derechos aduaneros y adicionales de im-
portación.

Cabe señalar también en esta parte el decreto de 15 de
agosto, por el que se derogaron los de 10 de marzo y 7
de agosto de 1944 y 16 de noviembre de 1945, en cuanto
se refieren al racionamiento de chassis para ómnibus y ca-
miones de toda clase y procedencia; y se dieron por ter-
minados los cometidos de la Comisión de Racionamiento
de Vehículos Automotores.

Metales. — Las dificultades que a mediados del año se
presentaron a la industria de la construcción para el nor-
mal abastecimiento de materiales de hierro y acero, debi-
do a las prolongadas huelgas obreras en los Estados Uni-
dos y a la inseguridad de ofertas y precios en otros mer-
cados, motivaron los decretos de 16 y 25 de mayo, por los
que se exigió declaración jurada de existencias de hierro
en sus distintos tipos y se estableció un sistema provisio-
nal de órdenes de entrega, como medio de asegurar una
distribución adecuada de las existencias disponibles. Por
decreto de 28 de junio se dispuso que, a los efectos de
solventar los gastos que demande el contralor, los intere-
sados abonarán, en carácter de retribución de servicios, al
presentar las solicitudes de órdenes de entrega, la suma
de $ 0.50 por cada cien kilos de metal o fracción.

Con fecha 27 de agosto se modificó el apartado 1.o de
este último decreto, en el sentido de establecer que el pa-
go de la tasa por concepto de retribución de servicios, fi-
jado por dicho artículo, deberá ser hecho por los intere-
sados en el momento de recibir la "orden de entrega" res-
pectiva.

Por decreto de 2 de setiembre se elevaron en un 8 o|o
los precios máximos para la venta de hierros perfilados y
de chapas de hierro y acero, fijados por los decretos de
20 de febrero de 1945 y 22 de noviembre de 1943, respec-
tivamente. Con fecha 22 de octubre se fijaron nuevos pre-
cios máximos para la venta de hierro redondo.

Otras disposiciones. — Con fecha 13 de febrero se au-
torizó al Contralor de Exportaciones e Importaciones pa-
ra proceder a la apertura de una cuota de exportación de
hasta 250.000 kilogramos de extracto de tomate envasa-
do en hojalata. Con fecha 22 de febrero se encomendó al
ingeniero agrónomo Pedro Menéndez Lees para que, con
carácter honorario, efectuara en Brasil estudios sobre el
problema de la producción de alimentos protectores y su-
cedáneos. Por decreto de 8 de marzo se derogó el de 2 de
mayo de 1942, en lo relacionado con el aprovisionamiento
de lubricantes para consumo de los buques; mantenién-
dose la prohibición de exportar dichos productos, salvo
las autorizaciones que, previos los asesoramientos perti-
nentes, concediese el Ministerio.

Con fecha 8 de marzo se amplió en 350.000 kilogra-
mos la cuota de exportación de extracto de tomate, auto-
rizada por resolución de 13 de febrero. Por decreto de 7
de marzo se dejaron en suspenso las exportaciones de te-
jidos e hilados de lana, algodón o mezclas, en tanto se
estableciera un régimen para contemplar la demanda del
consumo interno. El 13 de marzo se autorizó al Contra-
lor de Exportaciones e Importaciones para proceder a la
apertura de una cuota de exportación de alhajas de fa-
bricación nacional. Por decreto de 20 de marzo se fa-
cultó al Contralor de Exportaciones e Importaciones para
autorizar la exportación de tejidos e hilados de lana, al-
godón o mezclas, en tanto se dictaran normas definitivas
que reglamentaran la exportación de dichos tejidos. Por
decreto de 20 de marzo, y a efecto de poder fijar el sal-
do exportable, se dispuso la declaración, por los industria-
les, de las ventas de extracto de tomate realizadas durante
la zafra 1945 y la de 1946: y la declaración de las com-
pras de dicho producto realizadas en el mismo período. Con
fecha 22 de marzo se derogaron los decretos de 14 de
abril, 27 de setiembre y 15 de diciembre de 1944, por los
que se estableció el racionamiento y contralor de la go-
malaca; manteniéndose solamente algunas medidas de con-
tralor. Con fecha 22 de marzo se prohibió la exportación
de pollos en cualquier forma y manera de preparación. Por
decreto de 8 de abril, época en que la sal escaseó en for-
ma alarmante, lo que provocó un rápido aumento de su
precio de venta, se cometió a la Comisión Nacional de Sub-
sistencias, hasta la normalización del abastecimiento, la dis-
tribución de los cargamentos de sal que llegaran al país;
y se fijó en $ 0 10 el kilo, el precio máximo de venta
al público. Con fecha 9 de abril se dieron por termina-
das las tareas de la Comisión instituída por decreto de
30 de octubre de 1945, para el estudio de lo relativo a
la colocación de las cosechas de lino 1944-45 y 1945-46,
en virtud de haberse dado ya, por decreto de 23 de fe-
brero, las normas para la comercialización de dicho ce-
real. Se dispuso, por decreto de 11 de abril, la declara-
ción jurada de existencias de subproductos de la extrac-
ción de aceites. Por decreto de 2 de mayo se facultó al
Contralor de Exportaciones e Importaciones para autorizar
la salida de las partidas de tejidos e hilados de lana, al-
godón y mezclas, cuyas operaciones, declaradas con pos-
terioridad al 7 de marzo de 1946, hubieran tenido origen
anterior a dicha fecha. Se fijaron por decreto de 30 de
mayo, los precios máximos de venta para los artículos de
primera necesidad en el departamento de Canelones. Con
fecha 14 de junio se autorizó al Contralor de Exportacio-
nes e Importaciones para disponer la apertura de una cuo-
ta de carácter general, para la exportación de hasta 100.000
kilogramos de cebollas. Por decreto de 4 de julio se dejó
sin efecto la resolución de 6 de marzo de 1946, sobre
suspensión de exportación de hilados y tejidos de lana,
algodón y mezclas, fijándose una cuota interna hasta el 31
de mayo de 1947, de 130.000 kilos de lana peinada, que
deberá ser cubierta por las actuales hilanderías. Se dero-
gó, con fecha 15 de julio, el decreto de 22 de marzo de
1946, que prohibió la exportación de pollos. Por decretos
de 17 y 20 de julio, respectivamente, se autorizó la aper-
tura de una cuota de exportación, por el año 1946, de 2.000
toneladas de grasas y sebos comestibles y de 1.300 tone-
ladas de sebos industriales y sebos prensados de proce-
dencia frigorífica; se fijaron precios máximos de venta pa-
ra dichos productos y se dictaron medidas tendientes a
asegurar el normal abastecimiento de la plaza. Con fecha
8 de agosto, y en vista de que por decreto de 2 del mis-
mo mes, se prohibió temporalmente la faena de haciendas
vacunas y ovinas con fines de exportación, a efecto de
favorecer las adquisiciones del Frigorífico Nacional desti-
nadas al consumo interno, se dejaron en suspenso las ex-
portaciones de sebos a que se ha hecho referencia. Con
fecha 16 de agosto se fijaron nuevamente precios máxi-
mos de venta para las grasas y sebos comestibles, a efecto
de incluir algunas grasas cuyos tipos de envases no ha-
bían sido tenidos en cuenta en el decreto de 17 de julio.
Se impuso, por decreto de 21 de agosto, la obligación de
prestar declaración jurada de las existencias y lugar de
depósito de sebos y|o grasas tanto comestibles como in-
dustriales, en cantidades mayores de 150 kilos. Con fe-
cha 22 de agosto se ampliaron en 400.000 kilogramos,

las cuotas de exportación de extracto de tomate autorizadas por decreto de 13 de febrero y 8 de marzo de 1946. Por decreto de 2 de setiembre se declaró libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros la importación de hasta 2.000 toneladas de porotos y 1.000 toneladas de lentejas con destino al consumo interno. Por decreto de 11 de octubre se adoptaron medidas tendientes a poner a disposición de la Corte Electoral 600 toneladas de papel de diario para la impresión de hojas de votación.

Se instituyó por decreto de 18 de octubre, una Comisión con el cometido de estudiar el desenvolvimiento de la industria textil, en sus aspectos económico, industrial y social.

Por decreto de 22 de octubre se autorizó nuevamente la exportación de sebos industriales y prensados, previa la verificación de haberse entregado las cantidades asignadas por la Comisión Nacional de Subsistencias a la industria de plaza.

Por decreto de 27 de noviembre se declararon exoneradas del pago de derechos y adicionales aduaneros, hasta el 15 de febrero de 1947 y el 31 de diciembre de 1946, respectivamente, las importaciones de manzanas frescas y de peras frescas; y se prohibió la existencia de dichas frutas en cámaras frigoríficas.

III. — Consejos de Salarios

La abrumadora tarea que realizan los Consejos de Salarios justifica la creación de la Secretaría de los referidos Consejos, propuesta por mensaje de 7 de octubre de 1946, y creada por ley de 13 del mismo mes.

Agréguese a esto la numerosa cantidad de resoluciones y decretos complementarios que debieron dictarse, aclarando los preceptos legales, ampliando o modificando, de acuerdo con lo aconsejado por la práctica la jurisdicción de los Consejos constituídos, acordando nuevos plazos para la presentación de listas, designación de delegados del Poder Ejecutivo, evacuación de diversas solicitudes y apelaciones interpuestas, etc., y se llegará a un número superior a ochocientas disposiciones dictadas durante el año.

Por decreto de 6 de junio se instituyó una Comisión Especial con el cometido de estudiar los resultados alcanzados con la aplicación de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y proponer las reformas, ampliaciones o aclaraciones que dicha Comisión considerare convenientes.

Por orden cronológico, se instituyeron durante el año 1946 Consejos de Salarios para las siguientes actividades:

Enero 4 — Fábricas de ladrillos; 10—Actividades comprendidas en los grupos 1 a 20, del departamento de Colonia; 25—Empleados y obreros de la Liga Uruguya Contra la Tuberculosis e instituciones similares.

Febrero 8. — Empleados y obreros del departamento de Salto, comprendidas todas las actividades; 22—Asociaciones e instituciones gremiales en general, tanto de trabajadores o patronos como jubilados, con todas sus dependencias, anexos y servicios de cooperación, mutualismo o asistencia; 22—Trabajadores de Jockeys Clubes e instituciones hípicas reconocidas, en todo el territorio de la República; 22—Jockeys, vareadores, capataces, peones, serenos y demás personal de studs, dependientes de sus respectivos entraineurs; 22—Personal de los establecimientos comprendidos en el grupo 4, tales como hospitales, sanatorios y clínicas particulares; 28—Obreros de la Sociedad Comercial de Montevideo.

Marzo 8. — Empleados y obreros de la Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C.; 8— Repartidores de leche pasteurizada e inspeccionada, con sus derivados, cuyos patronos dirigen por cuenta propia o ajena, incluyendo al personal de depósitos y anexos; 22—Personal dependiente de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas (Mercado Modelo); 30—Trabajadores de las panaderías del departamento de Cerro Largo; 30—Industrias comprendidas en el grupo 17-A (talleres gráficos, etc.).

Abril 1.º — Conaprole, empleados de dirección.

Mayo 8. — Actividades gráficas que cumplen las empresas periodísticas (grupo 17-D), desglosado del 17-A; 8—Trabajadores de las industrias del grupo 17-B (fábricas de papel, de cartón, de envases de cartón, etc.): 14—Empleados y obreros —con exclusión de los que desempeñan cargos de dirección— del Ferrocarril Central del Uruguay; 21—Personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos privados destinados a la enseñanza primaria, secundaria, artística, especializada y similares, así como también las secciones de esas mismas características anexas a las instituciones de carácter social o cultural.

Junio 14. — Empleados y obreros que desempeñan cargos de dirección en el Ferrocarril Central del Uruguay; 14—Empleados y obreros de la industria y el comercio del Departamento de Tacuarembó; 14 — Choferes particulares del Departamento de Montevideo; 14 — Empleados y obreros del Departamento de Artigas, no comprendidos en la competencia de otros Consejo ya instituídos; 28 — Personal de la industria y el comercio del Departamento de Paysandú; 28 — Trabajadores que desarrollan sus actividades en los diques, varaderos y [illegible] de todo el país; 28 — Empleados y obreros del Departamento de San José, no incluídos en la competencia de otros Consejos; 28 — Empleados y obreros de todas las actividades industriales, comerciales y profesionales del Departamento de Rivera, no incluídos en otros Consejos.

Julio 29. — Instituciones hípicas, hipódromos y similares (dos Consejos), y se dejan [illegible] con fecha 19 de octubre de 1945.

Agosto 6 — Personal que trabaja en todas las actividades, industriales, comerciales y privadas de cualquier género (profesiones liberales, asociaciones culturales, recreativas, deportivas, etc.) del Departamento de Treinta y Tres, con excepción de las arroceras, explotaciones de montes, bosques y turberas así como de las ya incluídas en otros Consejos; 6 — Personal que trabaja en las actividades industriales y comerciales del Departamento de Flores; 27 — Trabajadores de las fábricas de artículos de [illegible] de Montevideo; 27 — Empleados y obreros del Departamento de Lavalleja, que trabajen en cualquier actividad comercial o industrial.

Setiembre 5 — Empleados y obreros del Departamento de Río Negro; 12 — Trabajadores de curtiembres y peladeros, del Departamento de Montevideo, con excepción de las curtiembres de pieles silvestres; 26 — Trabajadores de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Maltería Nacional S. A.; 30 — Empleados y obreros comprendidos en las actividades del transporte interdepartamental de la leche (del grupo 2, Transporte), de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Maldonado, Lavalleja Florida y Flores; 30 — Personal de las radiodifusoras de propiedad privada del Departamento de Montevideo; 30 — Empleados y obreros del Departamento de Rocha.

Octubre 2 — Empleados y obreros de las hilanderías, tejedurías y lavaderos de lana, hilanderías tejedurías de algodón, medias y calcetines (grupo 6-ABC); 2 — Industrias correspondientes al grupo 6-E (Juan L. Lacaze); 2 — Empleados y obreros de las fábricas de tejidos de punto de lana, comprendidas las que fabrican tejidos de lana y algodón, pero cuyo renglón principal es la lana (grupo 6-F); 22 — Empleados y obreros de las confiterías con planta de elaboración, y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones (grupo 9-D); 22. — Personal de redacción, administración y periodismo gráfico de empresas periodísticas de Montevideo.

Noviembre 18 — Empleados y obreros de las empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo y demás actividades comprendidas en el decreto de 30 de setiembre de 1946; 18 — Empleados y obreros comprendidos en el grupo 13-B (fábricas de perfumes; artículos de tocador; laboratorios químicos, especialidades farmacéuticas; y actividades afines); 18 — Empleados y obreros de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland; 27 — Empleados y obreros de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche; 27 — Establecimientos que se dedican a la fabricación de alhajas, fantasías, platerías y afines, y personal o secciones de firmas de otro giro afectado exclusivamente a las referidas tareas.

Por decreto de 22 de febrero se derogaron el decreto de 19 de octubre de 1945 y la resolución de 23 de noviembre del mismo año, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las instituciones hípicas, y se instituyeron dos nuevos Consejos: uno para los trabajadores de Jockeys Clubes e instituciones hípicas; y otro para los jockeys, vareadores, capataces, peones serenos y demás personal de studs dependiente de sus respectivos entraineurs. Por decreto de 8 de marzo se estableció concretamente, por vía aclaratoria, cuales son las actividades industriales y comerciales comprendidas en la competencia del Consejo de Salarios instituído por decreto de 30 de noviembre de 1945 (talleres mecánicos, chapistas etc.). Con fecha 30 de marzo se amplió la competencia del Consejo de Salarios instituído por decreto de 28 de febrero de 1946, para los establecimientos comprendidos en el grupo 4, en el sentido de que dicho Consejo comprende hospitales, sanatorios, clínicas en general (médicas, odontológicas, radiológicas), casas de salud, masajistas, pedicuros, [illegible] y protesis dental, laboratorios de análisis clínicos y clínicas veterinarias. Con fecha 8 de mayo se amplió la jurisdicción del Consejo de Salarios instituído por decreto de 28 de febrero de 1946, para los obreros de la Sociedad Comercial

de Montevideo, incluyendo a los empleados en la mencionada convocatoria.

Por decreto de 28 de mayo se incluyó dentro de la competencia del Consejo de Salarios instituído con fecha 22 de febrero de 1946 (asociaciones e instituciones gremiales), a todas las actividades comprendidas en el grupo 4. Por decreto de 14 de julio se derogó el de 22 de marzo de 1946, que creó un Consejo de Salarios para los trabajadores de las industrias gráficas del Departamento de Salto (grupos 17-A y 17-C), y se declaró que dichas actividades están comprendidas dentro de la competencia del Consejo de Salarios general, creado para los grupos comerciales e industriales de dicho departamento por decreto de 8 de febrero de 1946. Con fecha 15 de julio se dejó sin efecto el decreto de 10 de noviembre de 1944, por el que se convocó a Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en los grupos 17-A y 17-C (industrias gráficas) del Departamento de Paysandú; y se declaró a dichas actividades comprendidas en el Consejo instituído con fecha 28 de junio de 1946 para dicho departamento. Con fecha 19 de agosto se declaró que está dentro de la jurisdicción del Consejo de Salarios para la industria del transporte, la fijación del sueldo de los choferes y carreros de las secciones adscriptas a la industria de la construcción. Por decreto de 30 de setiembre se sustituyó el Consejo de Salarios previsto en el artículo 2.o del decreto de 29 de julio de 1946 (instituciones hípicas, etc.), por los siguientes: uno para las instituciones hípicas, hipódromos y similares de todo el país, excepto el Jockey Club de Montevideo; otro para el Jockey Club de Montevideo y su personal permanente; y otro para el Jockey Club de Montevideo y su personal por reunión. Con fecha 22 de octubre se declararon comprendidas en el grupo 20 de la clasificación general, a las fábricas de juguetes, cualquiera sea la naturaleza de la materia prima empleada. Por decreto de 27 de noviembre se transfirieron al grupo 20 de la clasificación general de 21 de abril de 1944, los establecimientos que se dedican a la fabricación de alhajas, fantasías, platerías y afines y al personal o secciones de firmas de otro giro afectados exclusivamente a las referidas tareas; y se instituyó un nuevo Consejo de Salarios — con jurisdicción en el Departamento de Montevideo — para el personal comprendido en dichas actividades. Con fecha 9 de diciembre se desestimó la gestión deducida por cincuenta y dos escuelas privadas, contra el decreto de 28 de mayo de 1946, que instituyó un Consejo de Salarios para establecimientos privados de enseñanza primaria, secundaria, etc.

Nómina de los laudos emitidos por los Consejos de Salarios, en los tres años de vigencia de la Ley 10.449

Año 1944

Noviembre.

7 — Ladrilleros.

Diciembre.

1.o — Talleres Gráficos, Imprentas, etc.
16 — Obreros y Empleados del F. C. Central del Uruguay.
16 — Compañía Uruguaya de Cemento Portland.
16 — Frigorífico Anglo S. A.

Año 1945

Febrero

19 — Grupo 17 B. Fábrica de Papel y Cartón.
23 — Grupo 12. Compañía Nacional de Cemento.

Marzo

9 — Grupo 13 C. Química.

Abril

5 — Ampliación Grupo 17 A. Talleres Gráficos.
11 — Fábricas de Vidrio.
26 — Grupo 13 B. Industria Química.

Mayo

14 — Se confirma laudo para Cutcsa.
15 — Grupo 5 B. Fábricas de Alhajas.
15 — Grupo 13 A. Textiles.
15 — Grupo 13 B. Textiles.
15 — Grupo 13 C. Textiles.
31 — Frigoríficos Swift y Artigas (Sección Frío).
29 — Campomar y Soulas (Juan Lacazé).

Junio

1.° — Grupo 9 A. Fábrica Nal. de Cerveza y Maltería Nal.
18 — Grupo 5 A. Broncerías, etc.
20 — Grupo 5 C. Fábricas Envases Metálicos.
28 — Grupo 20 Industria de la Cerda.

Julio

27 — Grupo 13 A. Industria Química.
27 — Grupo 17 A. Gráficos (Complementario).

Agosto

3 — Grupo 12. Industria Ladrillos.
9 — Frigoríficos Swift y Artigas (Sección Tonelería).
14 — Grupo 6 A. Industria textil.
16 — Frigorífico Anglo. (Sección Frío).
16 — Grupo 5 D. Industria Metalúrgica. (Aluminio).
16 — Grupo 5 F. Industria Metalúrgica.
17 — Grupo 20. Industria de la cerda.
17 — Grupo 8 C. Industria del Cuero.
24 — Grupo 17 A. Gráficos (Departamento de Florida).
24 — Grupo 17 C. Gráficos (Departamento de Florida).

Setiembre

4 — Conaprole.
6 — Bancos de propiedad privada.
11 — Grupo 8 A. Cueros y Curtiembres.

Octubre

5 — Grupo 9 D. Confiterías.
6 — Grupo 5 E. Hierro Esmaltado.
8 — Grupo 13 B. Química (Complementario).
23 — Omnibus Interdepartamentales.

Noviembre

6 — Grupo 9. Fábricas de Aceites Comestibles.
13 — Grupo 17 C. Empresas Periodísticas.

Diciembre

4 — Grupo 13 C. Industria Química. (Complementario).
6 — Grupo 12. Caleras.
22 — Grupo 17 B. Fábricas de Papel-Cartón (Complem.).
22 — Grupo 17 A. Industria Gráfica (Complementario).

Año 1946

Enero

2 — Panaderías con planta de elaboración, sucursales y dependencias (Grupo 9-C.).
4 — Sociedades y Empresas de Asistencia Médica.
7 — Fábricas de artículos de hormigón (grupo 12).
14 — Laudo complementario del grupo 6-A (ind. textil).
14 — " " " " 6 B " "
14 — " " " " 6-C " "
14 — " " " " 6-E " "

16 — Omnibus interdepartamentales (grupo 2), aclaratorio del alcance de los laudos dictados con fechas 22 de noviembre y 10 de diciembre de 1945.
26 — Escobas, Cepillos y Plumeros (grupo 20).
30 — Industria del Vidrio (grupo 11-A).

Febrero

2 — Comercio (grupo 1), solamente para las Cooperativas de Consumos.
3 — Industria metalúrgica (grupo 5-F) (Complementario).
5 — Industria Tabacalera (grupo 16) (Complementario).
7 — Empresas Barométricas y Limpiezas de Servicios (grupo 12).
14 — Panaderías del Departamento de Salto (grupo 9).
27 — Comercio (grupo 1). Laudo ampliatorio del dictado con fecha 22 de diciembre de 1945, en el sentido de qué se entiende por "aumentos generales".

Marzo

6 — Industria de la Madera (grupo 15) que alcanza solamente a las Fábricas de Maderas Compensadas.

6 — Industrias extractivas de arena y piedra de los Departamentos de San José y Colonia (grupo 12).
7 — Recibidores y Acarraeadores de ganado en las Tabladas de Montevideo.
8 — Industria de la Alimentación (grupo 9) que alcanza solamente a las Fábricas de Dulces, en general, conservas de frutas, etc.
10 — Lavaderos de Lana (laudo aclaratorio).
11 — Industria metalúrgica (grupo 5—A) (Complementario).
11 — Industria metalúrgica (grupo 5—E) (Complementario).
12 — Barracas de Lanas y Cueros (grupo 1—B).
13 — Barracas de carbón, leña y sal (complementario).
14 — Industria de la Construcción (grupo 12), albañiles del Departamento de Salto.
15 — Comercio (grupo 1) Farmacias.
19 — Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., resolución fijando un aumento de $ 0.05 por hora.
19 — Frigoríficos Swift y Artigas, ídem.
19 — Frigorífico Armour, ídem.
26 — Industria de la Construcción (grupo 12) Fábricas de Ladrillo del Campo.
27 — Industria de la Construcción (grupo 12). Compañía Nacional de Cemento S. A.
27 — Industria de la Madera (grupo 15) solamente fábricas de envases de madera.

Abril

5 — Comercio (grupo 1) solamente Compañías de Seguros.
5 — Ferrocarril Central del Uruguay (grupo 2) laudo complementario.
8 — Trabajo a destajo (grupo 13).
10 — Industria de la Alimentación (grupo 9), carnicerías, pescaderías, abastecedores, etc.
11 — Ferrocarril Central del Uruguay (grupo 2) laudo complementario.
11 — Industria de la Construcción (grupo 12), solamente albañiles, frentistas, armadores en madera y hierro y trabajos en demoliciones.
11—Industria de la Madera (grupo 15), solamente fábricas de muebles, carpinterías, talleres de lustre, imitación, laqueado y pintura de muebles, tapicerías de muebles e interiores, fábricas de sillas, tornerías en madera, talleres de escultura en madera y fábricas de jergones elásticos de madera.
11 — Industria de la madera (grupo 15) solamente fábricas de ataúdes.
23 — Industria Textil (grupo 6) laudo provisorio sobre aumentos porcentuales a los empleados con cargos de dirección de los grupos 6—A, 6—B, 6—D y 6—E.

Mayo

6 — Industria de la Construcción (grupo 12), solamente Balasteras de Montevideo y La Paz.
6 — Industria del Transporte (grupo 12), laudo parcial por el que se declaró solucionado el conflicto entre obreros de la Cooperativa de Omnibus de Pando y Tala y la Empresa.
6 — Fábrica de botones de carozo (grupo 20), laudo parcial.
9 — Industria del Transporte (grupo 12), solamente Empresas de Navegación Aérea y Marítima de Cabotaje, Empresas de Lanchajes y remolques.
9 — Industria del Cuero (grupo 8—C).
10 — Industria del caucho.
10 — Laudo dictado por el Tribunal Arbitral que intervino en el reclamo de la Organización Obrera del Omnibus ante la C. U. T. C. S. A.
10 — Fábricas de Camisas, de carpas y toldos y de bolsas de tela (grupo 10—B).
10 — Industria Metalúrgica (grupo 5—D) (laudo complementario).
11 — Comercio (grupo 1), solamente Florerías, sus sucursales y dependencias.
11 — Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Anglo, laudo complementario.
14 — Industrial de la cerda (grupo 20), Laudo parcial.
15 — Industria de la Alimentación (grupo 9) molinos harineros, etc.
16 — Industria de la Construcción (grupo 15), solamente establecimientos de industrialización y manufacturación de corcho.
16 — Industria de la madera (grupo 15), solamente fábricas de juguetes sus sucursales y dependencias.
16 — Industria de la Madera (grupo 15), solamente fábricas de marcos y varillas.
16 — Industria del Transporte (grupo 2), laudo provisorio para la C. U. T. C. S. A.
16 — Industria de la Construcción (grupo 12), solamente fábricas de mezclas.
17 — Comercio (grupo 1), solamente Establecimientos de ventas de semillas, plantas y herramientas del ramo; yuyerías y herbolarios, etc.
17 — Talleres de bordados, vainillas, etc. (grupo 10—B).
21 — Comercio (grupo 1). Banca privada.
21 — Industria del caucho, personal de F. U. N. S. A., Incal y Caucho Aglomerado.
22 — Industria y Comercio del Departamento de Soriano, solamente a los siguientes gremios de la ciudad de Mercedes: albañiles, carpinteros en todas las ramas, herreros de cualquier naturaleza, caleros, mosaístas, niqueladores, sanitarios, plomeros, pintores y decoradores mayores de 18 años.
28 — Industria de la Madera (grupo 15) solamente Aserraderos en madera, sus dependencias y sucursales.
29 — Grupo 20 solamente Talleres de lavado y planchado de ropa blanca, lavaderos en general, tintorerías, lavado y limpieza de ropas, sombreros, etc.

Junio

3 — Industria Textil (grupo 6), fallo aclaratorio por el que se establecen las fechas en que entrarán en vigencia los laudos dictados para los grupos 6—A, 6—B, 6—C, 6—D y 6—E.
3 — Industria de la Construcción (grupo 12) para las canteras de los Departamentos de San José y Colonia (laudo definitivo).
5 — Industria de la Construcción (grupo 12), solamente Canteras de Montevideo y La Paz.
5 —Industria de la Construcción (grupo 12), solamente Empresas de extracción de arena.
6 — Industria Metalúrgica (grupo 5), laudo complementario por el que se fija el salario femenino.
6 — Industria de la Madera (grupo 15), solamente fábricas de artículo de madera para bazares, playas y ferreterías.
6 — Industria Metalúrgica (grupo 5—B), laudo complementario por el que se amplía el de 26 de abril de 1945 para las fábricas de alhajas y fantasías.
11 — Industria de la Madera (grupo 15), solamente fábricas de hormas y tacos, de Montevideo, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Maldonado.
12 — Industria del Vestido, solamente sastrerías de medida (grupo 10—A).
14 — Industria de la Construcción (grupo 12), solamente herrerías de obra.
17 — Personal Administrativo de la Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.
18 — Industria del Vestido, solamente fábricas de gorras del Departamento de Montevideo (grupo 10—B)
18 — Industria del Vestido, solamente fábricas de alpargatas (grupo 10—B).
18 — Comercio (grupo 1), laudo aclaratorio para las Compañías de Seguros.
18 — Industria del Vestido, laudo provisorio para las fábricas de camisas y anexos (grupo 10—B).
20 — Empresas periodísticas, solamente Agencias noticiosas de la Capital (grupo 17—C).
21 — Comercio (grupo 1), solamente establecimientos comerciales mayoristas.
21 — Comercio (grupo 1) aclaración al laudo parcial para las Florerías.
21 — Industria de la Madera (grupo 15) solamente empresas dedicadas a la fabricación de galpones, puentes, techos y montajes de madera y hierro en general.
21 — Industria de la Construcción (grupo 12) solamente para herrerías de obra.
25 — Industria de la Construcción (grupo 12) solamente para canteras de piedra caliza y caleras.
25 — Industria del Cuero, laudo parcial para el grupo 8—C.
25 — Industria del Cuero, laudo complementario para el grupo 8-C, fábricas de correas, valijas, cinturones y pelotas.
26 — Comercio (grupo 1), laudo parcial para establecimientos comerciales mayoristas.

Julio

2 — Industria Textil, laudo complementario para el grupo 6-A.
2 —Industria Textil, laudo complementario para el grupo 6-B.
2 —Industria Textil, laudo complementario para el grupo 6-C.
4 — Industria de la Construcción (grupo 12), laudo solamente para las fábricas de mosaicos y monolíticos.
4 — Industria de la Construcción (grupo 12), laudo parcial solamente para las empresas de pinturas en general.
4 —Industria de la Construcción (grupo 12), laudo parcial solamente para las empresas de perforaciones.
9 — Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.
9 —Empresas Radiodifusoras de propiedad privada.
9 —Industria Textil (grupo 6), laudo ampliatorio para el grupo 6-A.
12 — Industria Textil (grupo 6), laudo ampliatorio para el grupo 6-E.
12 — Industria de la Madera (grupo 15), laudo parcial solamente para fábricas de metros, de lápices, de jaulas, de mondadientes, de palillos para ropa, de cucharitas y similares.
13 — Laudo parcial para establecimientos industrializadores de arroz.
17 — Industria y comercio de Soriano, solamente tiendas, mercerías, casas de modas, sombrererías, artículos para hombres y zapaterías, de la ciudad de Mercedes.
17 — Industria y Comercio de Soriano, laudo ampliatorio que comprende a los obreros mosaístas.
19 — Industria de la Construcción (grupo 12), laudo parcial solamente para talleres de granito de la Capital.
20 — Industria del Vestido (grupo 10), laudo parcial solamente para talleres de bordados, vainillas, etc. (grupo 10-B).
20 — Industria del Vestido (grupo 10), solamente fábricas de acolchados (grupo 10-B).
20 — Industria de la Alimentación (grupo 9), laudo parcial solamente, para abastecedores, pescaderías, carnicerías, etc.
25 — Industria y Comercio de Soriano, farmacias.
25 — Industria y Comercio de Soriano, solamente albañiles, herreros, plomeros, etc.
27 — Industria Textil (grupo 6), solamente fábricas de cintas, de cuerdas, de piolines, de elásticos y de alfombras (grupo 6-D).
30 — Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C. (grupo 20).
30 — Industria y Comercio de Soriano, Gráficos.
30 — Comercio (grupo 1), laudo provisorio estableciendo un aumento porcentual para el personal de la Banca privada, casas bancarias y cajas populares.

Agosto

1 — Comercio (grupo 1), resolución ampliatoria del laudo de 27 de febrero de 1946, solamente para las barracas de lanas y cueros (grupo 1-B).
1 — Comercio (grupo 1), laudo parcial para las barracas de lanas y cueros (tareas de desemillado).
5 — Industria Metalúrgica, laudo parcial grupo 5-G.
6 — Comercio (grupo 1), resolución confirmando al laudo para las peluquerías, casas de peinados y afines.
8 — Sociedad Comercial de Montevideo.
8 — Frigoríficos Swift y Artigas, laudo definitivo para el personal de administración.
8 — Industria del Vestido, solamente talleres de ropa blanca, corsets, fajas, etc. (grupo 10-B).
16 — Frigorífico Armour S. A., laudo definitivo para el personal de administración.
16 — Industria Química, solamente para vendedores (corredores y viajantes) y cobradores (grupo 13-D).
16 — Industria Metalúrigca, laudo complementario para los talleres metalúrgicos en general (grupo 5-E).
16 — Industria Metalúrgica, laudo complementario para los talleres metalúrgicos en general (grupo 5-F).
22 — Laudo dictado por el Tribunal Arbitral Cinematográfico.
22 — Industria de la Construcción (grupo 12) solamente para las Empresas de Ascensores.
26 — Industria Textil, empleados y obreros de Fibravegetal S. A. (grupo 6-D).
26 — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada (laudo complementario).
30 — Compañía Salus (grupo 9-B).

Setiembre

2 —Industria del Cuero, Calzados y Anexos, solamente capataces, empleados, corredores o viajeros de las fábricas de calzados (grupo 8-B).
4 —Industria de la Construcción (grupo 12), fábricas de ladrillos.
5 — Industria de la Construción (grupo 12), solamente empresas y casas instaladoras de electricidad.
5 —Industria del Cuero, Calzados y Anexos, laudo complementario, solamente personal de las curtiembres de pieles, lanares, reptiles y silvestres (grupo 8-A).
6 — Comercio (grupo 1), laudo aclaratorio, para el comercio mayorista.
6 — Industria de la Alimentación, (grupo 9), molinos en general.
6 — Industria y Comercio de Soriano, laudo aclaratorio que determina cuáles son los establecimientos afines a las tiendas.
6 — Industria y Comercio de Soriano, tiendas, mercerías, casas de modas, etc., de las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a.
10 — Industria y Comercio de San José, Panaderías.
12 — Comercio (grupo 1), laudo complementario para los talleres de los ramos de tiendas y afines.
12 — Industria y Comercio de Soriano, peones de barracas de cereales, oleaginosos y frutos del país.
12 — Comercio (grupo 1), solamente casas homeopáticas.
13 — Industria y Comercio de Soriano, empleados de "ramos generales".
13 — Industria y Comercio de Soriano, albañiles de las secciones judiciales 5.a, 6 a, 12.a, 13.a y 14.a
13 — Bodegueros y Licoristas de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado (grupo 9).
14 — Industria Gráfica, gráficos, papeleros y anexos (grupo 17-A).
16 — Industria y Comercio de Soriano, empleados de cine.
16 — Industria y Comercio de Soriano, mosaístas de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a.
17 — Industria y Comercio de Soriano, sastrerías de las secciones judicales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a
19 — Industria de la Construcción (grupo 12) solamente marmolerías, aserraderos de mármol y moliendas de minerales.
24 — Industria del Caucho (grupo 14) empleados administrativos y de oficinas de las empresas recauchutadoras y gomerías.
24 — Industria textil laudo complementario grupos 6-A y 6-C.
24 — Industria y Comercio de Soriano fábricas de ladrillos, carpinterías y herrerías de las secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a, y 14.a.
25 — Comercio (grupo 1) laudo parcial, ferreterías, bazares, pinturerías, casas de electricidad, etc.
27 — Comercio (grupo 1) laudo parcial, compañía naftera, sus sucursales y dependencias.
27 — Comercio (grupo 1) laudo parcial establecimientos importadores de carbón y sal.
28 — Comercio (grupo 1) laudo complementario para la Banca privada.
30 — Industria del Vestido Talleres de confección y medida para hombres, mujeres y niños (grupo 10-A).
30 — Laudo complementario para las fábricas de botones finos, galalite standard mental y de nacar (grupo 20).

Octubre

1 — Industria Gráfica Talleres de impresión, linotipia, etc., de empresas periodísticas (grupo 17A).
1 — Industria Gráfica solamente personal administrativo y de servicio (grupo 17A).
1 — Industria y Comercio de Soriano almacenes, despachos de bebidas, provisiones, fiambrerías, depósitos y despachos de carbón y leña, fruterías y verdulerías de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, y 10.a.
1 — Industria y Comercio de Soriano, tiendas, mercerías, casas de modas, sombrerías, artículos para hombres y zapaterías de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a.

1 — Industria y Comercio de Soriano, empleados de farmacias de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a., 10.a y 11.a.
4 — Empleados administrativos de fábricas de aceites comestibles (grupo 9).
7 — Industria y Comercio de Soriano, Panaderías de las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a.
15 — C. U. T. C. S. A.
15 — Comercio (grupo 1) laudo aclaratorio para las ferreterías, bazares, joyerías, etc.
17 — Ferrocarril Midland, Noroeste y Norte del Uruguay.
18 — Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y afines (grupo 4).
21 — Fábicas de conservas de tomates, legumbres y similares (grupo 9).
22 — Industria Textil solamente grupos 6-A y 6-E, cargos de dirección.
22 — Industria Textil solamente personal que faltaba laudar del grupo 6-A.
22 — Industria Textil, corredores y agentes viajeros del grupo 6-A.
22 — Industria Textil, corredores y agentes viajeros del grupo 6-B.
22 — Industria Textil, corredores y agentes viajeros del grupo 6-C.
22 — Industria Textil, corredores, repartidores de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas y Costureras de Tintorería del Establecimiento Slowak (grupo 6-B).
22 — Industria Textil, trabajadores del grupo 6-E.
24 — Comercio (grupo 1) solamente casas de óptica, ortopedia, fotografía y similares, sus sucursales y dependencias.
24 — Fábricas o talleres de manteles, pañuelos, toallas, fundas, sábanas, baberos, etc. (grupo 10-B).

Noviembre

1 — Comercio (grupo 1) solamente almacenes de comestibles, provisiones, fiambrerías, cafés, bares, despachos de bebidas, cervecerías (venta), hornos de pizza, fainá y repostería, elaboración y venta de helados en comercios, venta de frutas, aves y huevos, depósito y dependencias, etc.
4 — Industria Textil, laudo complementario para el personal del grupo 6-D que no había sido laudado.
6 — Comercio (grupo 1) solamente personal administrativo de las industrias del dulce.
7 — Comercio (grupo 1) laudo complementario para corredores de bodegas, licorerías y fábricas de vinagres, repartidores y vendedores de las mismas.
8 — Industria del Transporte (grupo 2) solamente Empresas de camiones y carros de transportes, en la industria de la construcción y secciones adscriptas a la misma.
8 — Industria de la Madera, solamente establecimientos dedicados a la fabricación y colocación de parquets.
11 — Comercio (grupo 1) Barracas de carbón y sal del departamento de Montevideo.
11 — Industria de la Alimentación, laudo complementario solamente Frigoríficos tales como "Modelo" y similares y fábricas de manteca, quesos y queserías.
16 — Industria y Comercio de Soriano, empleados de almacenes de comestibles, despachos de bebidas, provisiones, fiambrerías, depósitos y despachos de carbón y leña, fruterías y verdulerías de las secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a y 14.a.
16 — Industria y Comercio de Soriano, empleados de tiendas, mercerías, casas de modas, etc., de las secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a y 14.a.
16 — Industria y Comercio de Soriano, carnicerías de las secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a y 14.a.
16 — Industria y Comercio de Soriano, panaderías sección judicial 5.a, 6.a, 12.a, 13.a y 14.a
16 — Industria y Comercio de Soriano, farmacias secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a y 14.a.
21 — Industria del Cuero, laudo fijando la reglamentación para el aprendizaje y categorías (grupo 8-B).
21 — Industria de la Construcción (grupo 12), fábricas de ladrillos refractarios.
22 — Industria y Comercio de Soriano, obreros electricistas de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a.
27 — Grupo 4, solamente para las Sociedades "Cristóbal Colón", "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia", "San Vicente de Paúl" y "Asociación Nacional para el niño lisiado".
27 — Industria Metalúrgica, laudo complementario (grupo 5-F).
28 — Fábricas de papel, de cartón, etc., (grupo 17-B).
29 — Comercio (grupo 1), disposiciones complementarias distintos laudos.
29 — Asociaciones e Instituciones Gremiales (grupo 4) laudo provisorio por el que se fijan aumentos porcentuales.
29 — Industria del Vestido, fábrica de camisas de tipo standarizado, de Montevideo (grupo 10-B).

Diciembre

3 — Ferrocarril Central del Uruguay, con excepción de cargos de dirección.
3 — Industria y Comercio de Canelones, laudo parcial para obreros y empleados menores de 18 años.
5 — Comercio (grupo 1), solamente establecimientos importadores y vendedores de máquinas agrícolas y sus talleres.
5 — Comercio (grupo 1), solamente zapaterías, alpargaterías y similares.
9 — Industria y Comercio de Soriano, empleados de almacenes y mayoristas, que venden al detalle de las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a.
11 — Industria Metalúrgica, laudo general complementario para los grupos 5—A, 5—C, 5—D, 5—E y 5—F.
11 — Comercio (grupo 1), solamente Barracas exportadoras de lanas y cueros, negocios en cereales, frutos del país y ramos afines; consignatarios de lana y cueros; consignatarios y recibidores de ganado y similares, etc.
11 — Comercio (grupo 1), solamente empresas de pompas fúnebres, cocherías, sus sucursales y dependencias.
11 — Comercio (Grupo 1), solamente barracas de materiales de construcción, almacenes de hierro, etc.
11 — Industria de la Alimentación (grupo 9), solamente repartidores de leche y sus derivados.
12 — Industria y Comercio de Soriano, Panaderías de las secciones judiciales 1.a, 8.a 9.a, 10.a y 11.a.
12 — Industria y Comercio de Soriano, Talabarteros y tapiceros de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a.
12 — Industria y Comercio de Soriano, Casas de ventas de vehículos automotores y máquinas, de las secciones judiciales 1.a, 9.a, 10.a y 11.a.
18 — Industria Textil, laudo complementario que alcanza solamente a las secciones de clasificación y lavaderos de fábricas del grupo 6--A.
18 — Industria del Cuero, Calzado y Anexo, laudo complementario y aclaratorio para el grupo 8—B.
18 — Industria y Comercio de Paysandú, Gremio de la construcción.
21 — Industria y Comercio de Canelones, laudo ampliatorio.
23 — Comercio (grupo 1), disposiciones complementarias y aclaratorias de varios laudos.
23 — Idem.
23 — Comercio (grupo 1), solamente Casas de remates.
27 — Choferes particulares (grupo 20).

Por resolución de 16 de enero, el Ministerio confirmó el laudo de 4 de diciembre de 1945, dictado para el grupo 8-B (Industria del Cuero, etc.), apelado por el Centro de Fabricantes de Calzado de la Unión Industrial Uruguaya y la Asociación Nacional de Productores de Calzado.

Con fecha 6 de febrero se mantuvo el laudo de 14 de diciembre de 1945, del Consejo de Salarios para el grupo 9-C (panaderías con planta de elaboración, sucursales y dependencias), contra la apelación interpuesta por el Centro de Industriales Panaderos. El 22 de marzo se dictaminó sobre la apelación interpuesta por entidades industriales de Rivera, contra el laudo dictado para la industria textil (grupo 6-C). Con fecha 9 de abril, se desestimó la apelación interpuesta por varias Cooperativas de Consumo, contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio con fecha 22 de enero de 1946. El día 10 del mismo mes se desestimaron las apelaciones interpuestas por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, contra los laudos complementario dictados el 31 de diciembre de 1945, para dicha industria (grupo 6-A, 6-B y 6-C) Se desestimó con fecha 11 de abril la reclamación interpuesta por la Asociación de Consignatarios de Ganado, contra el laudo dictado para los recibidores y acarreadores de ganado en las Tabladas de Montevideo: y se declaró perfectamente legal y válida la fijación de salarios cuestionada, confirmándose en todas sus partes el laudo recurrido. Con fecha 20 de junio se desestimó la apelación interpuesta por Funsa contra el laudo para la industria del caucho, de 29 de mayo de 1946. Por resolución de 27 de julio se dispuso la vuelta, con observaciones, al Consejo de Salarios respectivo, del laudo dictado para la industria extractiva de los Departamentos de San José y Co-

lonia. Por decreto de 6 de agosto se homologó, a los efectos previstos en el artículo 30 de la ley N.o 10.449, sobre Consejos de Salarios, y con respecto al personal que presta servicios en las canteras de piedra caliza de los Departamentos de San José, Florida, Colonia, Lavalleja y Maldonado, el laudo del Consejo de Salarios para Caleras y Canteras de piedra caliza, de 11 de junio de 1946, por el que se fijaron categorías y salarios mínimos para dichas actividades. Con la misma fecha se declaró que no existe obstáculo de orden legal para que la firma Campomar y Soulas S. A., y el personal que presta servicios en el local de dicha empresa, independiente del en que ésta tiene instaladas sus plantas industriales, acuerden aplicar el laudo del personal de la industria textil, siempre que no haya en ello lesión de derecho para alguno o algunos de los trabajadores, en cuyo caso deberá aplicarse a estos últimos las disposiciones del laudo para el grupo I (Comercio). Con fecha 13 de diciembre se desestimó la apelación interpuesta por la Empresa Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, contra el laudo de 17 de octubre de 1946, confirmándose en consecuencia el laudo recurrido.

Se aprobaron durante el año los siguientes Convenios Colectivos entre patronos y obreros, correspondientes a los gremios que se indican:

4 de enero. — Asociación de Instaladores sanitarios y Sindicatos de Plomeros y Cloaquistas.

5 de enero. — Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, etc., y la Federación Gastronómica.

22 de febrero. — Centro de Empresarios de Obras y Sindicato Unico de la Construcción.

9 de marzo. — Centro de Navegación Transatlántica y Sindicato de Estibadores.

19 de marzo. — Representantes de los tres Directorios de las Fábricas de Fósforos existentes en la Capital y delegados obreros de las mismas.

27 de marzo. — Patronos y obreros de la industria de ladrillos de fábrica.

28 de marzo. — Delegados de la Sociedad de Obreros Carboneros del Puerto de Montevideo y patronos de las firmas importadoras de carbón y sal.

29 de mayo. — Patronos y trabajadores de la Sociedad Mutualista de Juan Lacaze.

19 de julio. — Patronos y trabajadores de los grupos 13-A y 13-C (industria química).

9 de agosto. — Personal obrero de la F.U.A.M.S.A. y delegado patronal de la misma.

24 de agosto. — Federación Uruguaya del Comercio y la Industria y Asociación Comercial del Uruguay.

6 de setiembre. — Asociación General de Autores del Uruguay su personal.

4 de octubre. — Sección gremial de Curtidores y Patronos de las curtiembres de Montevideo.

20 de noviembre. — Asociación de Industrias Textiles y delegados obreros de los grupos 6-A, 6-B y 6-C.

11 de diciembre. — Patronos y obreros de fábricas de muebles, carpinterías, talleres de lustre, imitación, laqueado y pintura de muebles, etc., y su personal.

18 de diciembre. — Compañías Alquiladoras de Películas cinematográficas y su personal.

21 de diciembre. — Unión de Fabricantes de Tejidos de Punto y Unión Obrera Textil.

IV — Asignaciones Familiares

La organización de las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares, mandadas establecer por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, continuó operándose en 1946.

Debió abocarse el Ministerio a un detenido estudio de las Cajas Departamentales, para asegurar su estabilidad financiera, por lo que algunas de éstas, recién en el transcurso del año 1946, pudieron iniciar el servicio que la ley les asignó, estando en la actualidad casi todas en funcionamiento. Es así que, con las fechas que respectivamente se indican, se autorizó, previos los informes pertinentes de la Inspección General de Hacienda, para iniciar el pago de las Compensaciones, a las siguientes Cajas Departamentales: 9 de enero, N.o 20 de Rivera; 23 de enero, N.o 2 de Paysandú; 15 de febrero, N.o 24 de Canelones; 14 de mayo, N.o 8 de Maldonado; 28 de junio, N.o 6 de Artigas y N.o 4 de Florida; 27 de agosto, N.o 26 de Rosario (Colonia).

Por decretos de 9 de abril y 6 de agosto de 1946 se dispusieron sensibles mejoras en las asignaciones familiares que de acuerdo con el decreto de 27 de marzo de 1942, percibe el personal del Instituto de Química Industrial.

Asimismo, por decreto, de 8 de febrero, se autorizaron mejoras en las asignaciones que sirve la Caja Colectiva Propia de Mayoristas de Almacén; y con fechas 15 de febrero y 15 de julio, las propuestas por la Caja Colectiva Propia Bancaria.

Con fecha 15 de febrero se declararon incorporadas a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las Instituciones Católicas a veintidós instituciones de la expresada índole.

Con fecha 28 de mayo se incorporó la Caja Popular de Cardal a la Colectiva Propia de la Unión Económica; y por resolución de 14 de junio se incorporó a esta última a las Cajas Populares de: Los Cerrillos, Libertad, Tacuarembó, San Carlos y Santa Rosa.

Con fechas 27 de agosto y 27 de noviembre, respectivamente, se declararon incorporadas a la Caja Colectiva Propia para las Cooperativas de Consumo a las Cooperativas de Consumo de Salud Pública y de Propietarios y Empleados de C. U. T. C. S. A.

Por resolución de 3 de enero se declaró incorporado a la Caja de Compensación N.o 23 (profesiones liberales, entidades gremiales, etc.), al personal comprendido en la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

Con fecha 19 de enero se dictó un decreto fijando un plazo único e improrrogable, hasta el 28 de febrero de 1946 para la Capital, y hasta el 31 de marzo del mismo año para el interior de la República, a fin de que todos los atributarios que aún no lo hubieran hecho, solicitaran ante las Cajas de Compensación o Departamentales respectivas, las asignaciones atrasadas que pudieran corresponderles por tener beneficiarios a su cargo. Con fecha 22 de febrero se resolvió mantener el decreto de 18 de setiembre de 1945, recurrido por la Caja Colectiva Propia de las Instituciones Católicas, que a fin de evitar dudas sobre la aplicación del artículo 29 del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley de Asignaciones Familiares, estableció que las Cajas Propias deben servir íntegramente la asignación familiar correspondiente a los atributarios que, por tener doble ocupación, pueden solicitarla a una Caja Propia y a una Caja de Compensaciones; de acuerdo a dicho decreto se notificó a las Cajas Propias en funcionamiento que la obligación de hacer efectivo el pago de la asignación unitaria de seis pesos ($ 6.00), por su exclusiva cuenta en los casos a que se refiere el artículo 29 del decreto de 17 de mayo de 1944, nace desde el momento en que el Poder Ejecutivo las ha autorizado para organizar la Caja Propia.

Por decreto de 11 de abril se declaró, al efecto de lo establecido en el decreto reglamentario de 17 de mayo de 1944, que las empresas que realicen actividades en varios departamentos deberán afiliarse a la o a las Cajas Departamentales que correspondan, de acuerdo con el personal que trabaja en cada departamento; y efectuar a las Cajas los aportes legales sobre las retribuciones pagadas al personal comprendido en cada circunscripción territorial. Con fecha 28 de mayo se declaró definitivo el régimen de los decretos de 21 de mayo y 27 de abril de 1945, por los que se autorizó en forma temporaria a las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares de la Capital y a la Caja N.° 21 de la Industria Frigorífica, respectivmente, para adquirir títulos de Deuda Pública hasta el 70 y 90 por ciento de su fondo inicial y utilizar hasta el 90 % de los intereses para atender gastos de administración y el 10 % restante para la formación del fondo de diferencias por cotización. Estando próximo a finalizar el término de dos años que el decreto de 17 de mayo de 1944, asigna a los cargos de Miembros de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación, se adoptaron por decreto de 22 de octubre, medidas tendientes a facilitar un correcto funcionamiento de los mencionados Consejos.

También por decreto de 22 de octubre se hizo extensivo a las Cajas de Compensación del interior de la República el régimen establecido para las de Montevideo, sobre inversión de hasta el 70 % del Fondo Inicial en Valores Públicos, y utilización de los intereses correspondientes.

Asimismo, se autorizó con fecha 28 de mayo a la Caja de Compensación N.° 37 de Asignaciones Familiares en la Industria Frigorífica del Departamento de Río Negro, para atender las obligaciones atrasadas solicitadas por los atributarios de la misma.

V — DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL TRABAJO

A) Cajas de Compensaciones por Desocupación

Con fecha 15 de marzo se mandó cumplir la ley por la que se amplió, en lo referente a despidos de trabajadores y distribución de las jornadas de trabajo, la ley de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Por decreto de 30 de marzo se declaró que no hay incompatibilidad entre percibir compensación por desocupación (ley N.° 10.562, de 12 de diciembre de 1944) o indemnización por incapacidad permanente, a los efectos

de la ley N.° 10.089 (Caja de Compensaciones por Desocupación).

Se determinó, por decreto de 6 de agosto, el procedimiento para la percepción del impuesto de dos centésimos por cada kilo de lana sucia o su equivalente en lavada, creado por el artículo 17, inciso b, de la ley N.° 10.681, de 10 de diciembre de 1945, por la que se creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros, etc.

El decreto de 2 de setiembre declaró con derecho a los beneficios que acuerda la ley N.° 10.681, a todo obrero que haya trabajado más de 650 horas en el período comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de junio de 1946.

Se mandó cumplir, con fecha 22 de octubre, la ley por la que se elevó el porcentaje fijado por la de 12 de diciembre de 1944 para gastos de administración de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y se aprobó la planilla de sueldos y gastos de la misma.

Con fecha 31 de octubre entró en vigor, por vencimiento del plazo constitucional, la ley sancionada por la que se establecieron aumentos para los beneficiarios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, y se creó una Comisión Honoraria para la revisión y modificación de la ley N.o 562, que creó la citada Caja. A este respecto, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, con Mensaje de 23 de diciembre último, un proyecto de ley sustitutiva de la sancionada; dicho proyecto ha merecido ya sanción legislativa.

Por decreto de 27 de noviembre se declaró con derecho a los beneficios que otorga la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a todo obrero que a juicio del Consejo Directivo de la Caja hubiese justificado plenamente las causales que le impidieron alcanzar los mínimos exigidos por el decreto de 2 de setiembre de 1946, dentro de los mínimos de horas trabajadas que se establecen por el mismo decreto.

B) Bolsas de Trabajo

Por decreto de 15 de marzo se prorrogó por cuarenta y cinco días el plazo establecido por el artículo 1.° del decreto de 26 de mayo de 1945, reglamentario de la ley de 21 de octubre de 1944, referente a la etapa definitiva de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo que se mandó constituir por el artículo 1.° de la precitada ley, para el personal que trabaja en la estiba y desestiba de los buques de cabotaje.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 12 de enero de 1945, reglamentario del artículo 5.o de la ley de 21 de octubre de 1944, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba instituyó una Comisión Tripartita, con el cometido de estructurar el reglamento de trabajo a regir para el Registro General para los obreros del cabotaje. En razón de no haberse llegado a un acuerdo integral entre patronos y obreros, la Comisión elevó al Ministerio dos proyectos redactados por las partes. Para mejor proveer, el Poder Eecutivo recabó el pronunciamiento de la Administración Nacional de Puertos, la que devolvió los antecedentes acompañando un proyecto de reglamentación que contempla los intereses del servicio; en consecuencia se aprobó, con fecha 18 de marzo, la citada reglamentación, la que se hizo extensiva, por decreto de 30 del mismo mes, a los registros especiales de estiba y desestiba de los buques de cabotaje.

Con fecha 27 de junio se mandó cumplir la ley por la que se incluyó a los marineros lancboneros en los registros de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Con mensaje de 24 de setiembre se remitió al Parlamento un proyecto de ley sobre distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, por riguroso turno dentro del registro respectivo. Sancionada la ley, se mandó cumplir con fecha 22 de octubre de 1946.

Por decreto de fecha 31 de mayo se designó una Comisión Especial, con el cometido de proponer las medidas necesarias para resolver la situación de los trabajadores desocupados desde el 1.o de mayo hasta el 31 de diciembre de 1946, y que hubieran perdido, total o parcialmente, sus medios de subsistencia como resultado de la disminución de trabajo derivada de la escasez de trigo y harina.

C) Horarios y Descanso. — Licencias anuales

Se estableció, por decreto de 23 de febrero, que los establecimientos que elaboren artículos de consumición inmediata, como ser: fábricas de pastas, confiterías, panaderías, etc., y en general los establecimientos comerciales que expendan artículos de primera necesidad, no podrán otorgar las licencias anuales que correspondan a su personal, ni en las fiestas de navidad y año nuevo, ni en la semana de Carnaval.

Por decreto de 15 de mayo se instituyó una Comisión Especial, con participación de delegados patronales y obreros de los gremios interesados, con el cometido de proponer la reglamentación de la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945, sobre licencia anual remunerada a los empleados y obreros contratados por particulares o por empresas privadas de servicios públicos; y en lo posible una reglamentación única de todas las leyes vigentes en la materia. De acuerdo al proyecto formulado por la citada Comisión, se aprobó por decreto de 8 de enero de 1947, la reglamentación de la referencia.

Con objeto de obviar diversas dificultades en la aplicación de la ley número 10.684, se remitió a la Asamblea General con mensaje de 24 de setiembre, un proyecto introduciendo reformas a la ley número 10.684; con fecha 18 de octubre se puso el cúmplase a la ley respectiva.

Se mandaron cumplir, con fechas 17 y 21 de octubre, respectivamente, las leyes sancionadas, modificando los artículos 11 y 9.o de la citada ley número 10.684.

Con fecha 31 de octubre la Comisión Especial instituída por decreto de 15 de mayo envió, con la aprobación de representantes patronales y obreros, un proyecto de reglamentación en lo referente a las licencias del personal dependiente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo.

Por decreto de 28 de mayo se declaró que los empleados a sueldo, de los escritorios de abogados, están comprendidos en los beneficios de la licencia anual obligatoria y remunerada, a que se refiere la ley número 9.000, de 27 de abril de 1933.

Un decreto de 19 de agosto estableció que la Sociedad Comercial de Montevideo utiliza trabajadores comprendidos en los beneficios de la ley número 10.509, de 11 de agosto de 1944, sobre licencia anual; y que dichos beneficios alcanzan al personal de las secciones Kilometraje, Usinas, Pinturería y Tapicería. Con fecha 19 de noviembre se incluyó en el decreto anterior a los guarda-tableros de la referida empresa.

Por decreto de 30 de setiembre se especificó cual es el personal de la Sección Líneas Aéreas de la Sociedad Comercial de Montevideo, amparado por los beneficios establecidos en el artículo 2.o del decreto de 19 de agosto.

Por decreto de 23 de Agosto se declaró que el día 25 de agosto de 1946 debe ser abonado en la forma que indica el artículo 19 de la ley número 10.684, a todos los trabajadores a jornal, salvo aquellos que hubieran sido amparados por el régimen establecido en el decreto-ley número 9.000, de 27 de abril de 1933.

Se agregó, con fecha 27 de agosto, el artículo 6.o del decreto de 15 de marzo de 1935, reglamentario de la ley número 5.350, sobre jornada de trabajo, un apartado disponiendo que los obreros podrán trabajar en las cámaras frías hasta dos horas continuas, cuando al finalizar éstas el personal tenga por lo menos una hora de descanso intermedio o finalice la jornada.

De acuerdo a las facultades de fijar normas para el otorgamiento de las licencias anuales, acordadas al Poder Ejecutivo por la ley de 18 de octubre de 1946, complementaria de la de 17 de diciembre de 1945, se desestimaron, con fecha 14 de noviembre, las solicitudes del Centro de Industriales Panaderos y de la Cámara Nacional de Comercio, en el sentido de que se derogara el decreto de 23 de febrero de 1946, ya citado.

Con fecha 27 de noviembre se autorizó a las firmas F. U. N. S. A., Recauchutadora Uruguaya S. A., e Incal, para compensar en dinero al personal que trabaja en las mismas, que tuviere derecho al descanso anual correspondientes al año 1945.

Con la misma fecha se declaró que los obreros foguistas, maquinistas y electricistas de la Sociedad Anónima Remolacheras y Azucareras del Uruguay, están comprendidos en el beneficio de la licencia anual pagada, que otorga la ley número 10.059, de 11 de agosto de 1944.

Por decreto de 23 de diciembre se facultó a los establecimientos comprendidos en la ley de cierre uniforme número 9.347, de 13 de abril de 1934 para permanecer abiertos durante los días 24 y 31 de diciembre de 1946, hasta las 21 horas y el día 4 de enero para realizar el siguiente horario: de 8 y 30 a 12 y 30 horas, y de 15 a 19 horas; y se establecieron compensaciones.

Se reglamentó con fecha 13 de noviembre la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, por la que se suspendió por tres años la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías (leyes de 19 de marzo de 1918 y 15 de octubre de 1920).

Por decreto de 14 de diciembre se homologó, al solo efecto de su cumplimiento, la resolución del Consejo de Horario Banacario, de fecha 1.o de diciembre de 1946, por

la que se fijó el horario para el público en los Bancos e instituciones similares.

D) Prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Se dictaron durante el año varias disposiciones tendientes a prevenir accidentes del trabajo. Son, por orden de fechas, las siguientes:

8 de marzo. — Decreto prorrogando por el término de un año el plazo fijado para que entre en vigor el de 14 de setiembre de 1945, en lo referente a las condiciones que deben reunir las maquinarias refinadoras de masa, que se encuentran instaladas y las que se coloquen en lo futuro, a fin de evitar accidentes.

15 de julio. — Decreto declarando que todos los talleres industriales que se dediquen exclusiva o esporádicamente a las tareas de pintura al soplete, están comprendidos en el decreto de 14 de setiembre de 1945, sobre prevención de riesgos profesionales en los trabajos de pintura con pulverizador o soplete.

27 de agosto. — Decreto agregando al artículo 17 del de fecha 22 de enero de 1936, sobre prevención de accidentes del trabajo, un apartado determinando las protecciones a colocar en las torres elevadoras que se encuentren en el interior de los edificios en construcción.

27 de agosto. — Decreto estableciendo, a los efectos de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que todos los obreros ocupados en trabajos que se realicen dentro de pozos, canales y cimientos, a una profundidad de dos metros o más, deberán ser provistos de cascos de acero o material plástico adecuado.

12 de setiembre. — Decreto reglamentando el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores de la ley número 10.471, de 3 de marzo de 1944, que establece que las empresas o patronos que se dediquen a la explotación de bosques, montes y turberas, deberán asegurar a su personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en el Banco de Seguros del Estado.

VI — Industrias

Las dificultades creadas a la industria para el abastecimiento de materias primas indispensables, obligaron al Ministerio a continuar ejerciendo el Contralor del abastecimiento de las mismas, así como el de las exportaciones; sin embargo, y a medida que las circunstancias lo fueron permitiendo, se llegó a la supresión, total o parcial, de algunos contralores ya establecidos: caucho (16 de setiembre), neumáticos (22 de febrero), combustibles (8 de marzo), chassis (15 de agosto), gomalaca (22 de marzo).

Con objeto de fomentar el comercio con el exterior, autorizó el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las oficinas técnicas competentes, numerosas exportaciones, en carácter de muestras, de artículos de elaboración nacional: aceite de girasol, a España; aceite de hígado de tiburón, a Estados Unidos de América; aceite de lino, a casi todos los países de norte, centro y sud América, Portugal, Francia, Grecia, Irlandia, Africa, China, Suiza, Indias Holandesas, Finlandia, etc.; alpargatas, a Paraguay; artículos de aluminio, a Bolivia, Chile y Venezuela; de cirugía a Perú; de electricidad (metálicos y de bakelite), a diversos países de centro y de Sud América; arados y repuestos, a Brasil y Paraguay; archivadores para escritorio, a Ecuador; azadas, a Paraguay; bórax fundido y en láminas, a Brasil y República Argentina; balanzas, a Paraguay; bebidas a Bélgica, Francia y países de Sudamérica; calzados, a Paraguay; cacerolas, a Venezuela; caños de plomo, a Paraguay; cemento portland, a Brasil, Chile, Paraguay e Islas Malvinas; ceniceros, fallebas, manijas de metal etc. a Paraguay; cerda elaborada, a Estados Unidos de América; cisternas para W. C., a Paraguay; cubiertos estañados y de bronce niquelado, a Cuba, Nicaragua, Ecuador, Paraguay, y República Dominicana; esencia de eucalipto, a Estados Unidos de América, República Dominicana y Venezuela; frascos de vidrio para perfumes, a Paraguay y Venezuela; géneros de lana, a Irán; glicerina industrial, a Estados Unidos de América y Suecia; grasa de cerdo, a Venezuela; jabón, a Cuba; lámparas fluorescentes, a la República Argentina; lamparitas veladoras, a Venezuela; orfebrería de plata, a Brasil; pinturas, a Paraguay; productos insecticidas, a Paraguay y Brasil; termos y repuestos para los mismos, a Bolivia, Brasil, Cuba y Venezuela.

Con fecha 13 de febrero se autorizó al Contralor de Exportaciones e Importaciones para proceder a la apertura de una cuota de exportación de hasta 250.000.00 kilogramos de extracto de tomate envasado en hojalata, cuota que fué ampliada, por resolución de 8 de marzo, a 350.000 kilogramos. Por decreto de 20 del mismo mes, y a efecto de fijar el saldo exportable, se dispuso la declaración jurada, por los industriales, de las ventas de dicho producto realizadas durante las zafras 1945 y 1946, y la declaración de las compras realizadas en el mismo período; en consecuencia, se ampliaron, con fecha 22 de agosto, a 400.000 kilogramos las cuotas autorizadas anteriormente.

Vista la insuficiencia en plaza de tejidos e hilados de lana, algodón o mezclas, se dejaron en suspenso, por decreto de 7 de marzo, las exportaciones de los referidos artículos. Por decreto de 4 de julio se dejó sin efecto la resolución de 7 de marzo, y se fijó una cuota interna hasta el 31 de mayo de 1947, de 130.000 kilos de lana peinada, que deberá ser cubierta por las actuales hilanderías.

El 13 de marzo se autorizó al Contralor de Exportaciones e Importaciones para proceder a la apertura de una cuota de exportación de alhajas de fabricación nacional.

Por decretos de 17 y 20 de julio, respectivamente, se autorizó la apertura de una cuota de exportación, por el año 1946, de 2.000 ts. de grasas y sebos comestibles y de 1.300 ts. de cebos industriales y prensados de procedencia frigorífica; esta cuota de exportación se dejó en suspenso por decreto de 2 de agosto, volviendo a autorizarse nuevamente por decreto de 22 de octubre, en lo relativo a sebos industriales y prensados, previa la verificación de haberse entregado las cantidades asignadas por la Comisión Nacional de Subsistencias a la Industria local.

La insuficiencia en plaza de diferentes tipos de combustibles sólidos minerales, especialmente de coke de fundición, crearon, a mediados de año, dificultades a la industria metalúrgica, que amenazaron con la interrupción del trabajo en dichos establecimientos. Con objeto de buscar soluciones y regular la distribución de las existencias disponibles, se instituyó en el Ministerio, con fecha 13 de setiembre, una Comisión integrada por representantes oficiales y de la industria privada y casas importadoras de combustibles sólidos minerales.

Merced a gestiones realizadas por la referida Comisión, se obtuvo la formación de un stock de emergencia mediante el aporte, en calidad de préstamo, de diversas entidades oficiales y particulares, y la importación de 1.500 ts. de coke de fundición sudafricano, con lo que se evitó la paralización del trabajo de los establecimientos metalúrgicos.

Se dieron por terminadas, con fecha 9 de abril, las tareas de la Comisión instituída por decreto de 30 de octubre de 1945 para el estudio de lo relativo a la colocación de las cosechas de lino 1944-45 y 1945-46, en virtud de haberse dado, ya, por decreto de 23 de febrero, las normas para la comercialización de dicho cereal.

Por decreto de 18 de octubre se instituyó una Comisión con la finalidad de estudiar el desenvolvimiento de la industria textil, en sus aspectos económico, industrial y social.

Con fecha 30 de octubre se instituyó una Comisión de expertos, con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo, respecto a las condiciones en que desenvuelve sus actividades la industria de la construcción, afectada seriamente por la insuficiencia de materiales y el elevado costo de los mismos; y programar las medidas conducentes a las mejores soluciones (empleo preferente de materiales de producción nacional, regulación de precios y utilidades, etc), que se tradujeran en fomento de la referida industria. Luego de una minuciosa recopilación de datos sobre construcciones públicas y privadas en ejecución, sobre producción y stocks de materiales de construcción en el país, etc., la Comisión presentó su informe con fecha 14 de diciembre, acompañando un anteproyecto de decreto por el que se crea una Comisión Honoraria Reguladora de la Industria de la Construcción; y se adoptan diversas medidas tendientes a prevenir y corregir las dificultades señaladas.

Se instituyó, con fecha 22 de marzo, una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar la conexión orgánica de los trámites de contralor que exige el Estado a la industria y al comercio; y con fecha 6 de junio, una Comisión Especial con la finalidad de analizar los resultados alcanzados con la aplicación de la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios y proponer las modificaciones, ampliaciones o aclaraciones que dicha Comisión considerara convenientes.

Por mensaje de 12 de junio se reiteró a la Asamblea General la sanción del proyecto de ley remitido con fecha 13 de setiembre de 1945, proponiendo el monopolio de la fabricación y venta de ácido sulfúrico por el Instituto de Química Industrial.

Por decreto de 30 de setiembre se dictó el Reglamento de Policía y Seguridades Mineras. Con fecha 13 de noviem-

bre se reglamentó la ley N.o 10.667, sobre trabajo en las panaderías.

Durante el año 1946 se incluyeron en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, numerosos artículos destinados a ser industrializados en el país, a saber:

Enero 4, tela de seda artificial denominada "rayón", destinada a la fabricación de neumáticos; junio 14, para una sola vez, una partida de celuloide en cintas perforadas y lavadas, consignada a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas; junio 14, flejes de bronce de 12 mm. a 20 mm. de espesor y de 44 mm. a 98 mm. de ancho, destinados a ser utilizados en la fabricación de tubos llamados "Bergmann"; junio 28, varillas de hierro en rollos, de más de 5 mm., de diámetro, terminadas en caliente, destinadas a producir alambres de hierro y acero: galvanizados, negros y barnizados; julio 15, tela de algodón de simple trama, para la producción de neumáticos; agosto 21, caseína, destinada a la industria de la madera compensada; agosto 27, chapas y planchas de acero inoxidable (antimagnético), destinadas a ser utilizadas por la industria nacional; agosto 27, un producto plástico a base de éteres de la celulosa coloreada ("tenite"), que importa la industria nacional para ser empleado en la fabricación de cubiertos, mangos de cepillos, aplicaciones para carteras, utensilios de cocina, tapas, peines, etc.; agosto 27, barras e hilos de cobre de más de 2 m.m., en la mayor extensión de su corte transversal, simplemente batidos, trafilados a fuego, estirados en todo perfil, destinados a la fabricación de accesorios utilizados en artículos eléctricos y telefónicos; setiembre 12, vaselina líquida, destinada a ser utilizada en la industria del caucho, como plastificante en la fabricación de gomas de borrar, telas impermeables, etc.; setiembre 12, óxido de zinc destinado a ser empleado como activante de la vulcanización, en la fabricación de neumáticos y otros artículos de caucho; setiembre 30, pieles (cueros crudos) de caprino y de razas ovinas de pelo parecido al caprino, provenientes de Africa o Asia, destinadas a ser curtidas en el país para la fabricación de calzados, guantes y carteras; setiembre 30, chapas de platino adheridas sobre oro 18 ks. en proporción de 10 y 20 o|o, de un grosor de 5 a 12 mm., destinadas a la fabricación de alhajas; setiembre 30, chapas de oro sobre cobre, de 5 a 12 mm. de grosor, 5 a 12 mm. de ancho y de una proporción de 5 a 30 o|o, destinadas a la fabricación de alhajas; setiembre 30, tubos redondos enchapados en oro, de un diámetro de 2 a 15 mm., de un largo de hasta metros 1.50 y en una proporción de oro de 5 a 30 o|o, destinados a la fabricación de objetos de joyería; setiembre 30, ceniza volcánica silícea que importe la industria del país, con destino a la fabricación de materiales aislantes; octubre 22, carbón sintético electro-conmutador con aleación de cobre y grafito (carbón-grafito, electro-grafito, cobre-grafito) destinado a la fabricación de escobillas y contactos para motores eléctricos y dínamos; noviembre 27, mica en hojas de más de ocho centímetros en su mayor extensión; noviembre 27, fibra de sisal natural sin ninguna elaboración destinada a ser industrializada en el país (fabricación de hilos para segadoras, cabos, cuerdas, moldes, felpudos, cepillos, etc.).

Por resolución de 14 de junio se amplió en un año el plazo de vigor de la de 20 de abril de 1945, por la que fueron incluídas en la Sección Materias Primas las conchillas de agua dulce, destinadas a la fabricación de botones.

Por decreto de 30 de marzo se modificó la tasa que, por gastos de contralor, deben abonar en la Dirección de Industrias los industriales que importen materias primas beneficiadas con tarifas protectoras.

VII — Marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

En el transcurso del año fueron resueltos numerosos expedientes, que dan las siguientes cifras.

Marcas: Registros, transferencias, renovaciones, cambios de nombre, etc., concedidos 2.469. Denegados 38.

Patentes de invención: Concedidas 45. Denegadas 31.

Privilegios Industriales: Concedidos 0. Denegados 9. Otras resoluciones 61.

Por resoluciones de fecha 30 de noviembre se incluyeron en el nomenclátor de marcas contenido en el decreto de 29 de noviembre de 1940, los siguientes artículos:

Clase 4 — "Hilos de goma".

Clase 6 — Forros de frenos y forros de transmisiones.

Clase 15 — Máquinas de grabar chapas de direcciones, máquinas de imprimir direcciones, máquinas y aparatos alistadores de nombres y direcciones, chapas para imprimir direcciones, repuestos y accesorios para máquinas de grabar chapas de direcciones, repuestos y accesorios para máquinas de imprimir direcciones, gavetas con índices para archivos de chapas de imprimir direcciones, señales de metal, celuloide y cartulina para aplicar a chapas de imprimir direcciones.

SECRETARIA DE COMISIONES

Durante el año 1946, funcionaron diversas Comisiones, Consejos de Salarios, Tribunales, etc., cuya labor se sintetiza:

Tribunal Arbitral Cinematográfico y Caja de Compensaciones del Gremio

Creado por fallo arbitral y convención colectiva de 21 de octubre de 1943, homologado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, su funcionamiento ha sido autorizado por el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley número 10.449.

Al referido Tribunal, que actúa en carácter de Directorio de la Caja de Asignaciones del Gremio, por Convenio Colectivo de Trabajo y de acuerdo con las leyes de 4 de agosto de 1937 y 12 de noviembre de 1943, se le acordó la calidad de Consejo de Salarios dentro de los conceptos de la ley 10.449.

En virtud de los poderes otorgados que, previa revisión de las tarifas de sueldos y salarios, vigentes desde el 21 de octubre de 1943, por unanimidad de sus miembros, se acordó dictar el laudo de fecha 15 de agosto de 1946, el cual fué homologado por el Poder Ejecutivo.

Los Consejos de Salarios de la Industria Metalúrgica

Comprenden los Grupos 5 A — 5 B — 5 C — 5 D — 5 E y 5 F. En el transcurso del presente año dictaron nueve Laudos complementarios, parciales, para estos Grupos, y un Laudo General que comprende al personal administrativo de los mismos.

Los referidos laudos suscriptos por unanimidad de los miembros de cada Consejo, fijaron igualmente remuneraciones y condiciones de trabajo, de obreros y empleados, debiendo a tales efectos visitar diversas industrias a los fines de estudiar en el desarrollo de la labor, las condiciones de insalubridad, peligrosidad y esfuerzo físico y mental del obrero en sus respectivas actividades.

Comisión de estudio de la reglamentación de la ley de licencia anual N.o 10.864

Esta Comisión, designada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de mayo, con el cometido de proponer la reglamentación de la ley de 17 de diciembre de 1945, se integró con el Director General, Subdirector y Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y dieciséis delegados representantes de entidades patronales y de trabajadores.

Dicha Comisión, habiéndose abocado al estudio de la disposición legal apuntada, llegó a la conclusión de que era preciso, para una más rápida aplicación de la misma, modificar sus artículos 1.o, 8.o, 12 y 20.

En consecuencia, propuso al Poder Ejecutivo una nueva redacción del texto de los referidos artículos.

Compartiendo el Poder Ejecutivo el criterio de la Comisión, remitió el mensaje correspondientes al Cuerpo Legislativo, dando ello mérito a la sanción de las leyes de 17 y 18 de octubre de 1946.

La expresada Comisión, con fecha 23 de octubre, después de laboriosas sesiones, remitió al Poder Ejecutivo sus conclusiones, estructuradas en un proyecto de reglamentación de la ley número 10.684.

En dicha reglamentación, cumpliendo disposiciones del artículo 15 de la ley de 17 de diciembre de 1945, se define el carácter de la misma, estableciéndose en consecuencia que la nueva ley ha de reputarse como la más beneficiosa, por la serie de ventajas que ella concede.

También proyectó reglamentaciones especiales, teniendo en cuenta las características particulares de trabajo de los siguientes gremios: Kiosco de estiba; industria frigorífica; industria de la construcción y casas importadoras de carbón y sal.

Igualmente, esta Comisión, a requerimiento del Ministerio, dictaminó en diversos asuntos, planteados por asociaciones gremiales.

Actualmente continúa abocada al estudio y preparación de reglamentaciones especiales para varios gremios, comprendidos en la situación prevista por el artículo 12 de la ley.

Como exponente de la labor desarrollada por esta Comisión cabe consignar que, desde su constitución en el mes de mayo a diciembre del corriente año, realizó 36 reuniones a las que además de sus miembros asistieron representantes gremiales de patronos y obreros.

Consejo H. de Horario Bancario

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley número 10.421, de 16 de abril de 1943, el expresado Consejo estableció con fecha 26 de noviembre, el horario a regir en los Bancos e instituciones similares del país, desde el 16 de diciembre al 31 de marzo de 1947.

La expresada resolución fué homologada por el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de diciembre de 1946.

Tribunal Arbitral para entender en el reclamo de la Organización Obrera del Omnibus

El Tribunal Arbitral, designado por decreto de 30 de enero de 1946, para entender en el reclamo de la Organización Obrera del Omnibus ante la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., por jornales no percibidos por obreros afectados a los vehículos que no fueron equipados de neumáticos, con posterioridad a su adjudicación, en cumplimiento de la misión encomendada, oídas las partes y consultados los antecedentes del caso, con fecha 26 de febrero, dictó un laudo conteniendo las condiciones y normas de aplicación del mismo, a las que tendrá que ajustarse la conciliación en cada caso particular.

El referido Tribunal, con fecha 13 de mayo, al elevar los antecedentes de la gestión realizada, manifestó que ésta fué exitosa, por cuanto los fallos dictados fueron acatados y definitivamente cumplidos por las partes en conflicto.

III Conferencia Regional Americana del Trabajo

Con fecha 8 de febrero, el Poder Ejecutivo designó una Comisión Especial de Estudio del Temario de la Tercera Conferencia Americana del Trabajo.

Dicha Comisión, que presidió el Dr. José F. Arias e integraron los señores Dr. José P. Cardoso, Dr. Tomás G. Brena, Esc. Mariano García Selgas, Dr. José A. Mora Otero, Dr. Armando Pirotto, Arq. Guillermo Armas, Sr. Benito Rovira y Esc. Julio Sanguinetti, después de una intensa labor, se expidió con fecha 21 de marzo, en un extenso informe que comprende el total de los puntos del temario: I Memoria del Director; II Formación Profesional; III Inspección del Trabajo y IV Relaciones del Trabajo.

Comisión Especial de Estudio de las causas de despido de trabajadores participantes en actividades sindicales

Esta Comisión, designada por decreto de 4 de julio, presidida por el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Esc. Julio Sanguinetti, e integrada por los señores Walter Mendioroz y Prof. Alberto Lasplaces, previo el requerimiento público a las asociaciones de trabajadores y patronos, así como a los trabajadores o patronos que desearen plantear o exponer sus puntos de vista en relación a los problemas objeto de su institución, entró a considerar los diversos asuntos que le fueron sometidos. Es así que recibidas las reclamaciones correspondientes, formuladas por diversos trabajadores, la Comisión solicitó de las entidades correspondientes las informaciones del caso, con respecto a la actuación funcional, fines y causas de los despidos de trabajadores, requiriendo igualmente el mayor número posible de datos respecto a categoría, salario y expresión de si recibieron o no indemnización por despido.

Estos elementos de juicio permitieron a la Comisión dictaminar sobre los diversos casos de despidos de trabajadores del Ferrocarril Central del Uruguay; Fábrica de Ladrillos Carrasco S. A.; Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A. (Fucesa) y Administración Nacional de Puertos.

Se estudian actualmente diversas reclamaciones, las que se hallan en vías de substanciación.

Consejos de Salarios de Tintorerías, Lavaderos y Casas de Sombreros, Grupo 20

Constituído con fecha 20 de julio de 1945, este Consejo, después de estudiar la situación económica de las Empresas y la índole de las tareas de los trabajadores de esta industria, dictó el laudo correspondiente que homologó el Poder Ejecutivo con fecha 29 de mayo de 1946, siendo de destacar que él fué suscrito por la unanimidad de los miembros del Consejo.

Comisión de subsidios

Con fecha 31 de mayo, el Poder Ejecutivo constituyó la Comisión Especial de Estudio de las medidas necesarias para resolver la situación de los obreros desocupados en las industrias afectadas por la escasez de trigo y harina, en el período 1.o de mayo-31 diciembre de 1946

Dicha Comisión, que se integró, como delegados del Poder Ejecutivo, con el Gerente y su Actuario del Banco de Seguros del Estado, señores Ignacio Reyes Molné y Agro. José Gabarain; Director General y Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Esc. Julio Sanguinetti, y doctor Francisco de Ferrari, respectivamente, actuó integrada también, para estudiar los problemas particulares de los distintos gremios, con representantes patronales y de trabajadores de las industrias afectadas.

La Comisión de referencia, por nota de fecha 8 de octubre, en cumplimiento de la misión encomendada, sometió a consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de mensaje y de ley a remitirse al Parlamento.

Por él se propone destinar la cantidad de $ 544.000 que serán tomados de la diferencia de cambios, a fin de servir un subsidio de desocupación a los trabajadores de las industrias afectadas.

Combustibles sólidos minerales

Por decreto de 13 de setiembre de 1946, se constituyó una Comisión Asesora del Poder Ejecutivo, a fin de tomar las disposiciones necesarias para la distribución y abastecimiento de combustibles sólidos minerales, coke de fundición, ya que las disponibilidades de plaza se consideraron insuficientes para atender las necesidades de los establecimientos metalúrgicos.

La Comisión de referencia, que se integró con los señores Alfredo Le Bas, por la ANCAP; ingeniero Rafael A. Guasp, por la Dirección de Industrias; contador Oscar Arcos por la Administración Nacional de Puertos; Pedro Rocco, por la Cámara de Industrias; ingeniero Oscar López, por la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes; Alejandro Enrique por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo y Jorge Stanhan, por las casas importadoras de combustibles sólidos minerales, después de abocarse al examen de las diversas soluciones posibles, habiendo realizado una encuesta que le permitió conocer: a) el stock en plaza del carbón mineral, en sus diversos tipos y b) las necesidades de plaza, entró al estudio de las posibilidades del empleo de sucedáneos, posibilidades generales de futuro, existencias de carbón mineral y perspectivas de embarque de este combustible. Dicha Comisión, que se expidió en el plazo de 5 días, establecido en el decreto de constitución, aconsejó diversas medidas que, aprobadas de inmediato por el Poder Ejecutivo, permitieron el normal desarrollo de las actividades industriales del país.

La Comisión Honoraria de Estudio

Ante la situación planteada al personal afiliado a la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, conforme a los términos del decreto de su constitución, de fecha 22 de junio de 1945, abocada a la tarea de buscar una solución al problema existente en el gremio de Apuntadores afectados por las fluctuaciones en lo que se refiere a la demanda de trabajo, realizó diversas gestiones a fin de encontrar fórmulas que fueran aceptadas por las partes y con ello estructurar un ante-proyecto de resolución.

En el enfoque del problema no ha podido obtener una base mínima de coincidencia.

Es así que, no obstante las observaciones formuladas por el Centro de Navegación Transatlántica al proyecto de Bolsa de Trabajo presentado por los apuntadores, la Comisión, en mayoría, ha encontrado que dicho proyecto contiene bases suficientes que permitirán al Poder Ejecutivo dictar la Reglamentación correspondiente a la creación de la bolsa de trabajo, en forma similar a la que rige en el Kiosco de Estiba; así lo ha aconsejado en su informe de fecha junio 8 de 1946.

Cajas de Compensaciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 10.681, de 10 de diciembre de 1945, que creó la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de Consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de desemillado de lanas y peladero de cueros lanares, se constituyó con fecha 6 de febrero, el primer Consejo Honorario de la misma.

Este Consejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 3.o de la citada ley, se constituyó con los mismos miembros de la Comisión que designó el Poder Ejecutivo para el estudio de la Caja que se creó por esta ley.

El referido Consejo, durante el período de organización, actuó en este Ministerio, prestándole su colaboración la Secretaría de Comisiones.

Comisión encargada de producir un informe respecto de las existencias, comercialización y demanda de lino y perspectivas de la cosecha próxima.

Creada por decreto de 30 de octubre de 1945, durante 18 reuniones se abocó a la tarea encomendada.

Esta Comisión entendió que, con el texto del decreto de 23 de febrero, el Poder Ejecutivo ha dado las normas de comercialización de la cosecha del lino 1944-45 y 1945-46.

Siendo esa, a su juicio, la más importante de las finalidades que determinó su creación, consideró que no sería ya de oportunidad proseguir la labor encomendada, por lo que con fecha 11 de marzo, elevó al Poder Ejecutivo, conjuntamente con las actas labradas, las declaraciones sobre existencia de lino en poder de: exportadores; tenedores y productores; y fabricantes de aceite.

Comisión de Dietética Económica

Con los fundamentos del decreto del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 1945, se creó esta Comisión, con jurisdicción nacional, cuya finalidad y cometido el mismo establece.

Esta Comisión después de una intensa labor, que abarcó un período de cuatro meses, habiendo procedido en este tiempo a la integración de diversas sub Comisiones, entendió que para poder cumplir sus cometidos de asesoramiento técnico y de propaganda, le era preciso disponer de recursos que le permitieran tener a su orden rubros de fácil manejo, dentro de los lógicos contralores que se establecieran, a la vez que disponer de un personal administrativo permanente y rentado para poder desarrollar su labor.

Por tales fundamentos, después de reiterar, con fecha 10 de junio de 1946, la solicitud de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), que formulara oportunamente a este Ministerio, dejó de actuar a la espera de lo que se resuelva sobre el particular.

Comisión Honoraria de Expertos de Construcción

Esta Comisión, creada por decreto de 30 de octubre de 1946, fué integrada por representantes oficiales designados por los Mininterios e Intendencia y por delegados de Instituciones representativas en la Industria de la Construcción.

Después de una intensa labor se expidió esta Comisión con fecha 14 de diciembre de 1946, en un extenso informe, que acompaña al proyecto que crea la Comisión Honoraria Reguladora de la Industria de la Construcción, constituída: por dos Delegados del Ministerio de Obras Públicas designados entre el personal técnico de la Dirección de Vialidad y Dirección General de Arquitectura, respectivamente; un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; un delegado del Ministerio de Defensa Nacional; un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo; un delegado de la Asociación de Ingenieros; un delegado de la Sociedad de Arquitectos; un delegado en representación de la Liga de la Construcción; además esta Comisión actuará asistida por delegados de las siguientes Instituciones: un representante de la Cámara de Industrias y uno designado en conjunto por el Centro de Barraqueros y el Consorcio de Representantes de Fábricas Extranjeras.

Dicha Comisión, además de las tareas específicas que se le asignan como reguladora de la industria de la construcción y determinadora de las prioridades para la obra pública y privada, actuará como asesora directa del Poder Ejecutivo en todos los problemas inherentes a aquella industria.

El proyecto de referencia se halla a consideración del Poder Ejecutivo.

Comisión Honoraria encargada de proyectar la reglamentación de la ley N.º 10.667

Por decretos de 30 de noviembre y 7 de diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo encomendó a la misma Comisión que estudió las condiciones de trabajo en las panaderías, la tarea de estudiar y reglamentar la ley N.º 10.667, de 9 de noviembre de 1945.

Esta Comisión fué integrada con un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; un delegado del Ministerio de Salud Pública; un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo; dos designados por el Centro de Industriales Panaderos de Montevideo; uno designado por la Cámara de Industrias y tres designados por las organizaciones de obreros y empleados de panaderías.

La Comisión de referencia, con fecha 17 de julio, al dar término a su labor, articulando el proyecto de reglamentación de la ley de referencia, se expidió en un extenso informe que, ilustra al respecto de las conclusiones del mismo. Es de expresar que la reglamentación de referencia, contó en todas sus partes con la conformidad de la delegación patronal y la de los trabajadores. El Poder Ejecutivo, atento a la unanimidad de las conclusiones de la Comisión y en vista que el proyecto de la referencia se ajusta cuidadosamente al texto y finalidades de la ley, aceptó en lo principal el proyecto, dictando con fecha 18 de noviembre de 1946, el correspondiente decreto reglamentario de la ley 9 de noviembre de 1945.

Comisión Honoraria de estudio de la ley N.o 10.449

Con fecha 6 de junio de 1946, el Poder Ejecutivo instituyó esta Comisión, con el cometido de estudiar los resultados alcanzados con la aplicación de la ley de 12 de noviembre de 1943 y proponer las reformas, ampliaciones o aclaraciones que considere convenientes. La referida Comisión, aun cuando se halla desintegrada por renuncia de varios de sus miembros, ha procedido a reunir todos los antecedentes legislativos que ilustran sobre el particular, al mismo tiempo que solicitó por la prensa, de los Consejos de Salarios y Cajas de Compensaciones, así como de las diversas entidades gremiales, el envío de las indicaciones que, de acuerdo con la propia experiencia y otros elementos de juicio de que dispongan, estimen conducentes al perfeccionamiento de las respectivas normas legales y reglamentarias. Diversas Instituciones han respondido a este llamado. Actualmente se halla abocada esta Comisión a la planificación del trabajo previo al estudio de fondo que deberá efectuar en cumplimiento del decreto de su creación.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Durante el año 1946, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ha desarrollado sus funciones dentro de la precariedad de sus elementos de acción, que llevó al Poder Ejecutivo, en mayo de 1945, a proponer a la Asamblea General un plan completo de reorganización del mismo, estructurado por una Comisión especial que estudió el problema durante varios meses.

Conciliación y Arbitraje

El Instituto ha proseguido actuando como conciliador en diferencias o conflictos entre capital y trabajo, alcanzando notables resultados cuando ha actuado directamente o cuando lo ha hecho colaborando con los Consejos de Salarios, los que, por mandato del artículo 20 de la ley respectiva, tienen funciones de conciliación.

Entre otros casos conviene destacar, por su importancia y por el expreso beneplácito de las partes, los de la industria textil, industria del dulce, confiterías, peladeros de lanas, hornos de ladrillos de campo, curtiembres, fábricas de carteras, lavaderos de lanas y otros.

Ultimamente la prensa comentó con elogio la mediación en el arduo conflicto de la industria de la construcción en de Punta del Este.

En el importante conflicto ferroviario, la Dirección del Instituto actuó por sí, en lo pertinente, y asesoró constantemente a los Poderes Públicos y al respectivo Consejo de Salarios.

Los convenios colectivos registrados, las actas y notas respectivas, dan una idea más exacta de la labor cumplida en esta materia.

Consejos de Salarios

Sin pausa ni tregua la ley de Consejos de Salarios ha sido aplicada.

Se han organizado y llevado a cabo por el Tribunal de elecciones, funcionarios adscriptos e Instituto, las elecciones dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Los Consejos de Salarios electos han sido instalados, y los ya instalados fueron atendidos y asistidos en sus múltiples cometidos de órgano fijador de salarios, de conciliador, de aplicación y de reglamentación de aprendizaje. Toda esa pesada tarea ha sido sobrellevada por una acción constante y tesonera que no conoció de horarios, feriados o lugares.

Los Salarios Mínimos

El beneficio del salario mínimo legal se ha ido extendiendo a casi todas las actividades y por lo menos parcialmente, a todos los departamentos. En relación a éstos y por la complejidad de sus cometidos cumplidos con dedicación total, merece ser destacado el Consejo Departamental de Soriano.

La penosa y difícil tarea de aplicación de los Laudos, ha absorbido casi totalmente el servicio desbordado por la importancia, número y amplitud de las leyes dictadas.

La Universidad del Trabajo y los talleres de la Administración Nacional de Puertos han colaborado patriótica-

mente en esa tarea, dictaminando en centenares de casos que requerían un estudio técnico.

Licencias anuales

La generalización de las licencias anuales por la ley de 17 de diciembre de 1945, ha aumentado todas las tareas de asesoramiento y aplicación.

Asistencia y Asesoramiento Jurídico

La asistencia y asesoramiento jurídicos ha tenido efectos multiplicados día a día, habiendo hecho necesario desplazar funcionarios de otros servicios. La asistencia de los accidentados en el trabajo, el asesoramiento a trabajadores suspendidos o despedidos, han requerido una constante y sacrificada atención. La experiencia ha demostrado el peso, influencia y beneficios que derivarían de la existencia de un Servicio dotado con un mínimum de comodidades y elementos de acción.

Acción judicial

La acción judicial de los trabajadores despedidos o acreedores de indemnización ha sido facilitada por el Instituto en toda la medida de lo posible, expidiéndoles los testimonios o certificaciones necesarios previo asesoramiento o informando por mandato de la justicia.

Colaboración con otros Organismos

Durante el año, la Justicia u otros Organismos del Estado, con los más variados fines, han requerido informes que han sido expedidos con las constancias de sus archivos o de los expedientes o actuaciones en trámite.

Tanto para juicios de divorcio, en asuntos de sociedades, en pensiones de alimentos y, en general, en juicios civiles como en asuntos penales, los datos de este Instituto son una prueba esencial o preferida.

A la Caja de Jubilaciones y a las Cajas de Asignaciones Familiares se les ha prestado el mayor concurso posible.

Asesoramiento

Se ha asesorado intensamente en lo relativo a proyectos de leyes, reglamentos, etc. Importantes asuntos de orden legal o jurídico han sido estudiados por este Instituto.

Colaboración con organismos gremiales

Dentro de un plano de comprensión y de justicia el Instituto ha prestado su colaboración a las organizaciones gremiales, patronales y de trabajadores y propendido en muchos casos a su acercamiento.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS

Los diversos problemas creados al consumo público por el desequilibrio de los precios de los artículos de primera necesidad, originaron un sensible aumento en las funciones estadísticas y de contralor y vigilancia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por las leyes de la materia a esta Dirección General.

En primer término corresponde destacar que las distintas Comisiones de Inspectores han debido actuar en forma permanente rindiendo el máximo de sus posibilidades en la tarea de represión de la especulación llevada a cabo por comerciantes inescrupulosos, en materia de artículos de primera necesidad, muy especialmente aquellos con precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo. Esta Dirección General ha procedido a la aplicación de severas sanciones pecuniarias —clausura de comercios, decomisos de artículos de primera necesidad y su venta bajo la fiscalización de la Oficina, así como elevaciones de antecedentes a los Juzgados de Instrucción en base a lo preceptuado por la ley N.o 10.465 de 22 de diciembre de 1943.

La gestión realizada durante el año 1946 se deducirá de los datos e informes parciales que a continuación se expresan:

Total de multas aplicadas: 7.230.

Sumas cobradas por multas: $ 115.861.15.

Expedientes de comerciantes infractores, remitidos para su procesamiento a los Juzgados de Instrucción: 152.

Clausuras de comercios, decretadas y ejecutadas: 62.

Decomisos de mercaderías decretados y ejecutados: 156.

Total de mercaderías, artículos de primera necesidad, intervenidas y puestas a la venta, bajo la fiscalización de la Oficina: kilogramos 445.000.

Del total de 7.230 multas aplicadas, cabe destacar que parte de ellas han sido cobradas siguiendo el régimen ordinario: que otras se hallan en apelación y otras se hallan aun radicadas en los respectivos Juzgados, para su cobro por vía compulsiva.

Departamento de Estadística e Investigaciones

Este departamento ha dividido las tareas que le son atribuidas, en las siguientes secciones:

Estadística de Precios, Estadística Industrial y del Trabajo, Estadística Comercial y Censos, Publicaciones; cada una de ellas ha desarrollado las tareas que le son habituales y que se establecen someramente a continuación, además de trabajos extraordinarios que están relacionados con dichas atribuciones.

Estadística de Precios

Comprende: Estadística de los precios al por mayor y estadística de los precios al por menor.

La primera parte consiste en el estudio de los precios al por mayor de las mercaderías más importantes, comerciadas en el país, elaborándose con los datos obtenidos una estadística con cifras absolutas y relativas (números índices) referidas a dichos precios.

Para ello se han seleccionado una serie de artículos comerciales e industriales cuya importancia en la actividad económica nacional se ha determinado previamente; se envían mensualmente formularios a los establecimientos más importantes que trabajan con los artículos aludidos, los cuales deben ser devueltos en un plazo dado, consignando los datos solicitados.

Estos artículos se han clasificado en diversas categorías a los fines del estudio económico del país, y una vez obtenidos los datos necesarios se procede entonces a la elaboración de la estadística mencionada, con índices parciales para cada mercadería, totales referentes a cada subgrupo, y totales generales, empleándose índices aritméticos simples, ponderados y geométricos.

Esta estadística se publica luego trimestralmente, y además se proporcionan informes a diversas instituciones comerciales, privadas y oficiales como también extranjeras que solicitan datos al respecto.

Se han realizado así diversos trabajos extraordinarios sobre estos puntos, entre ellos un estudio estadístico - económico sobre la gravitación de los precios mayoristas de las mercaderías más importantes en plaza de la economía nacional, que fué enviado por intermedio de la Embajada de los Estados Unidos al Departamento de Estado de dicho país.

Estadística de los Precios al por Menor, o sea el Estudio del Costo de la Vida en nuestro país, consiste en el estudio de las cifras referentes a los artículos seleccionados como integrantes del costo de vida obrera y la elaboración de la estadística respectiva con los índices parciales aritméticos simples para cada artículo e índices totales aritméticos ponderados.

Para obtener estos resultados se envían mensualmente formularios a establecimientos minoristas seleccionados en los barrios de la Capital, especialmente entre aquellos de máxima densidad obrera, así como también a las ciudades del interior.

Estos formularios son devueltos a la Oficina con los datos solicitados, con cuyas cifras se procede a efectuar los promedios generales que sirven de base a la estadística referida que se publica mensualmente, una para la Capital y otra para los Departamentos del interior de la República.

Además para aquellos artículos que integran otros rubros de dicho costo de vida, se realizan periódicamente encuestas para tener al día las cifras correspondientes.

Este trabajo estadístico se publica mensualmente.

Estadística Industrial y del Trabajo

Trimestralmente se envían a una serie de establecimientos industriales seleccionados al efecto, que son los más representativos en cada uno de los 18 grupos industriales en que se ha dividido para estos fines la Industria Nacional, un formulario donde solicítanse los siguientes datos:

Valor de la producción y volumen físico; número de obreros y empleados que trabajan en el trimestre; sueldos y jornales pagos.

Con estos datos se elaboran las siguientes estadísticas.

Estadística de valor de la producción con cifras absolutas e índices respectivos, tomando como base el año 1936, en que se realizó el último Censo Industrial.

Estadística de la ocupación obrera, con las mismas características de la anterior.

Estadística del nivel de salarios con cifras e índices base 1936, que consta de dos aspectos: salarios pagos en el tri-

mestre y salarios promedios, totales de cada grupo industrial y total general.

Esta Sección ha realizado además varios y diversos trabajos a solicitud de Instituciones Públicas y Privadas, particulares, etc., de los cuales se numeran brevemente los más importantes, que consisten en estudios y estadísticas sobre diversos productos de nuestra economía:

Producción de aceites comestibles e industriales, así como también lo referente al personal empleado salarios, extensiones cultivadas, etc.; producción de jabón; industria lanera en nuestro país y situación de nuestro mercado de la lana; actividad industrial y general respecto a los tejidos e hilados de algodón y lana; estudio sobre la situación industrial, comprendiendo, producción, salario, ocupación, etc.; estudio estadístico sobre cueros, sombreros y cloches, (producción, nivel de salarios, etc.): estudio estadístico, económico sobre diversos aspectos de los problemas de la construcción, precedido de una encuesta general al respecto.

Sección Estadística Comercial y Censos

Esta Sección en cumplimiento de diversos decretos del Poder Ejecutivo, fué encargada por la Dirección General de desarrollar las siguientes tareas.

Azúcar: Durante el ejercicio 1946 se recibieron y computaron 2.004 declaraciones. Se mantuvo sobre 95 declaraciones de firmas mayoristas de plaza y campaña, cuenta corriente, entradas y salidas de dicho producto semalmente.

Huevos: Se efectuó el contralor de distribución de cajones con huevos de gallina depositados en Cámaras Frías de diversos frigoríficos, y también contralor y vigilancia sobre inscripción de establecimientos productores para acogerse a la reglamentación de venta-libre. Contralor sobre la elaboración de huevos de gallina en polvo y lugares de acopiamiento.

Goma Laca: se mantuvo el contralor y racionamiento de goma laca en la República, habiéndose realizado inspecciones para verificaciones de stocks y necesidades. Se mantuvo intervenciones de permiso de importación y suministro de guías de tránsito de todas las partidas de goma laca llegadas al país y retiradas de la Aduana. Han sido controladas la totalidad de las transferencias de stocks de las firmas importadoras a favor de los detallistas e industriales. Se mantiene en la actualidad el contralor de compra y venta de goma laca por parte de los comerciantes y de las existencias no declaradas.

Papas: Se intervino la totalidad de los Permisos de Importación de papas libres de derechos, llevándose cuenta de las entradas y salidas por parte de las firmas mayoristas habiendo sido encargada esta Sección de controlar su distribución en los mercados correspondientes.

Trigo y Harina: Contralor de declaración jurada de existencias de estos dos productos.

Sebos y Grasas: Se recibieron y computaron 84 declaraciones de stocks de ambos artículos con el contralor correspondiente.

Planillas de Contralor de Subsistencias: Se han mantenido en constante actividad y evolución los ficheros de registro de estas planillas, en donde se incluyen la totalidad de los establecimientos comprendidos en la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941, debiéndose mantener al día alrededor de 20.000 fichas. Se han expedido durante el año en curso hasta el día 28 de noviembre, la cantidad de 532 planillas de contralor, con una recaudación de $ 2.393.40, y $ 2.306.80, correspondientes a planillas de ejercicios vencidos. Se han atendido paralelamente las solicitudes de información formuladas tanto del interior como del exterior de la Oficina, tendientes a la localización de los infractores de la Ley de Subsistencias. Alcanza un total de 1712 actas labradas por esta Sección a los comerciantes morosos en adquisición. Se han llevado a cabo 336 inspecciones por diversos motivos.

Correspondencia: Se confeccionaron y cursaron más de 1000 citaciones para la obtención y aclaración de informes y datos necesarios para las tareas asignadas a esta Sección.

Expedientes tramitados: Se dió trámite en la mayoría de los casos a 1032 expedientes.

Publicaciones

En abril de 1946 esta Dirección General publicó una Revista de Estudios Estadísticos, cuya realización le fué encargada a este Departamento.

Esta Revista consta de diversas partes donde se analizan los distintos aspectos de las actividades económicas nacionales que se indican a continuación:

Estadística de Precios al por Mayor, con cuadros conteniendo cifras e índices absolutos y comparativos, parciales y totales, aritméticos simples y ponderados, geométricos, de los últimos años, precedidos de un estudio sobre su significación. Variaciones mensuales y anuales de estos precios clasificándose los artículos en diversas categorías a los fines de su estudio y análisis.

Estadística de los Precios al por Menor, o sea el estudio del costo de vida obrera en nuestro país, que a su vez representa las variaciones del poder adquisitivo del salario, conteniendo similar disposición a la referida en el parágrafo anterior, o sea variaciones mensuales y anuales, índices parciales y totales, aritméticos simples y ponderados, estudio crítico sobre estos resultados.

Estadística de la Actividad Industrial y del Trabajo, donde se consignan las cifras absolutas y comparativas, con los índices respectivos trimestrales y anuales, de dicha actividad nacional que consta en sus principales aspectos del valor de la producción, nivel de salarios, ocupación obrera, huelgas y lockouts, con cuadros y comentarios analizando la significación de su contenido.

Además se publica un estudio analítico respecto a la importancia de la industria en la economía nacional y del monto de la renta nacional.

Todo esto en lo referente a las tareas normales de este Departamento, pero también figuran diversos estudios realizados expresamente para esta publicación:

Análisis sobre las crisis de productos básicos de la alimentación (Resumen de un trabajo inmediatamente anterior).

Estudio sobre Semiología Económica a cargo del Profesor Constantino Ottolenghi.

Un resumen sobre la política seguida por el Superior Gobierno, por medio de los Organismos respectivos, referente a los precios y racionamiento durante la guerra.

Estudio realizado por la ex Dirección de Estadística Económica sobre las condiciones de vida y trabajo de la familia obrera en el Uruguay.

Se publican también en dicha Revista colaboraciones tales como un trabajo del ingeniero Giuria sobre "Criterio para el estudio comparativo de la conveniencia económica de las exportacones industriales en el país".

Otra publicación efectuada por intermedio de este Departamento en el curso de este año, es un estudio sobre crisis de los productos básicos de la alimentación. Para ello se realizaron consultas con las instituciones públicas y privadas correspondientes y se obtuvieron datos sobre cifras para cada artículo objeto de estudio, a fin de contar con todos los elementos necesarios para efectuar una análisis racional del problema.

El Departamento de Estadística e Investigaciones Económicas publica periódicamente informativos estadísticos en donde figuran los trabajos mensuales y trimestrales que se realizan en las diversas Secciones que lo integran.

Estas publicaciones se envían a Organismos Oficiales y Particulares, Instituciones de Enseñanza y Estudios Económicos y Sociales, a Legaciones Extranjeras y al Exterior, tanto a nuestras Representaciones Oficiales como a aquellos Institutos con finalidades similares a esta Dirección General, Organismos Económicos Internacionales, con todos los cuales se mantiene correspondencia permanente.

Departamento de Contabilidad

El Departamento de Contabilidad está integrado por tres Secciones:

Sección Contaduría.
Sección Tesorería.
Sección Proveeduría.

Las funciones de las primeras de las nombradas se han desarrollado de acuerdo al plan de su división en mesas de Contabilidad Central, Inventario Permanente, Liquidaciones, Imputaciones, Intervenciones, Cuentas Corrientes, Registro de Infractores y Rendiciones de Cuentas.

Se ha preparado el inventario descriptivo total de la Dirección General, para lo cual se ha tomado como base el recuento objetivo de los muebles, útiles e instalaciones a la fecha de su realización, individualizando posteriormente este activo recontado con la numeración correspondiente.

El sistema de contabilidad central está resumido en su primera etapa analítica; con motivo de que esta Sección ha debido suministrar personal en comisión, desde el mes de mayo, a la Comisión Nacional de Subsistencias, el que no se ha reintegrado aún.

La Sección Liquidaciones ha desarrollado su labor de acuerdo a las normas preestablecidas, lo mismo que las de Cuentas Corrientes Acreedores y la de Intervenciones. De esta última se ha logrado una total regularidad en sus funciones específicas de contralor de los mismos registros en la Sección Tesorería. La Mesa de Rendiciones de Cuentas se encuentra al día en sus tareas.

La Sección Tesorería ha realizado su misión de pagos y recaudación en la forma que dan cuenta los anexos números 1 y 2, en los cuales puede apreciarse que hubo en el Ejercicio 1946 un aumento considerable en las recaudaciones del rubro "Proventos", cuyo monto total no se fija en virtud de no haberse completado el mes de diciembre próximo pasado. Sin embargo, al 24 de diciembre de 1946, las recaudaciones por multas exceden a las del Ejércicio 1945 en $ 36.828.50.

La Sección Proveeduría ha sido dividida en la de Adquisiciones y la de Suministros y reorganizada con fichas de contralor mensual y diario por artículo, lo que facilita su desenvolvimiento y agilita el trámite.

Estado demostrativo de los ingresos operados por el rubro proventos en la Dirección General de Asuntos Económicos ,en el ejercicio 1946, hasta el 24 de diciembre de 1946.

MESES	Rac. Comb.	Plan Contrib. Subsistencias	Multas
Enero	$ 4.946.60	$ 3.966.40	$ 13.510.00
Febrero	» 11.065.42	« 4.082.40	» 8.966.00
Marzo	» 1.953.90	» 1.435.92	» 13.520.00
Abril		» 314 00	» 10.609.18
Mayo		« 375.20	» 6.258.00
Junio		» 645.60	» 7.555.00
Julio		» 593 60	» 7.709.16
Agosto		» 609.20	» 7.875.00
Setiembre	» 883.99	» 937.20	» 8.815 00
Octubre		» 2.782.8	» 14.095 00
Noviembre	» 7.181.63	» 2.387.60	» 9.185.00
Diciembre		» 2. 64.40	» 6.530.00
	$ 26.031.54	$ 20.596.32	$ 114.627.34

Estado demostrativo de los egresos operados por el rubro Proventos en la Dirección General de Asuntos Económicos, en el Ejercicio 1946, hasta el 24 de diciembre de 1946.

	Sueldos Extra Presupuesto	Gastos Extra Presupuesto
Enero	—	—
Febrero	$ 12.410.00	—
Marzo	" 12.586.89	$ 73.40
Abril	" 12.982.89	" 1.883.83
Mayo	" 13.073.64	" 5.041.66
Junio	" 13.494.67	" 7.637.70
Julio	" 13.398.00	" 3.754.66
Agosto	" 22.657.12	" 6.327.12
Setiembre	" 17.601.00	" 4.064.69
Octubre	" 17.026.00	" 10.451.19
Noviembre	" 17.097.50	" 4.152.54
Diciembre	" 16.803.50	" 3.790.81
	$ 169.131.21	$ 47.177.60

Asesoría Letrada

La Asesoría Letrada ha recibido la cantidad de 2.938 expedientes y ha evacuado la cantidad de 2.325 informes jurídicos.

Sección Jurídica

La Sección Jurídica ha recibido la cantidad de 10.265 expedientes, que se detallan:

Expedientes Ciudad	9.841
Expedientes Campaña	424
Total:	10.265

Expedientes tramitados	4.971
Expedientes Juzgados Ciudad	535

Sección Personal

Actividades

Intervención, contralor e informe de todos los expedientes relativos al personal de la repartición, como ser solicitudes de licencias reglamentarias, extraordinarias, por enfermedad, inasistencia, ingresos, renuncias, etc., etc.

Notificaciones al personal en todos los casos en que se hace necesario darle conocimiento de las resoluciones del Poder Ejecutivo o de la Dirección General.

Confección de las Fichas Personales de los funcionarios dependientes de la Dirección General, las que se mantienen al día en lo referente a licencias, inasistencias, suspensiones y toda otra referencia que afecta en una u otra forma su actuación funcional. En la actualidad se encuentran en actividad 263 Fichas Personales.

Contralor de las fichas de asistencia y confección mensual de la Planilla de Descuentos y Reintegros, la que se agrega en el presupuesto mensual de la Dirección General que se remite a la Contaduría General de la Nación.

Información en los casos de vacantes, estableciendo el derecho de cada funcionario con base al puntaje a su favor, regular asistencia, capacidad, méritos especiales, etc., etc.

Mantenimiento de una carpeta de antecedentes para cada funcionario, en donde obra la copia de todas las resoluciones, informaciones, decretos, etc., que lo afecten.

Confección de todas las notas que remite la Dirección General al Ministerio de Industrias y Trabajo, Contaduría General de la Nación o Reparticiones a las cuales pertenece el personal en comisión, comunicando las licencias concedidas, egresos, inasistencias o cualquier otra información que modifique o afecte la foja de servicios de cada funcionario.

Desde el 1.o de marzo, en que inició su actuación independiente, al 31 de diciembre de 1946, la Sección recibió y expidió 1.702 expedientes.

Registro de Infractores

Esta Sección efectuó el fichaje de las denuncias elevadas por la Inspección General, contra los comerciantes infractores e informó sobre sus antecedentes; como también se expidió sobre distintos informes solicitados por la Dirección General.

Intendencia y Proveeduría

Corresponde a la Intendencia el cuidado y conservación del edificio que sirve de sede a esta Dirección General e igualmente, el de los muebles y máquinas que se utilizan en sus funciones.

Tiene bajo su control el personal de teléfonos y el de servicios en general.

Igualmente verifica la entrada y salida del personal de esta Dirección General, mediante la entrega particular de la ficha del Reloj Control correspondiente a cada uno.

Anexa a este Intendencia la Sección Proveeduría, dependiente del Departamento de Contabilidad, cumple con las solicitudes de las diversas secciones en materia de útiles, etc.

Las entregas se realizan semanalmente, previa presentación de la solicitud correspondiente autorizada por el señor Director y controlada por el Departamento de Contabilidad.

Solicita, además, precio de trabajos y útiles pedidos y, mediante licitación privada o pública, según los casos, efectúa las adquisiciones necesarias.

Mediante fichas especiales lleva control de existencias en depósito de los diversos útiles en su poder, y, mensualmente, eleva planillas de movimiento de cada artículo que está bajo su control directo.

Efectúa la entrega de los vales de nafta y aceite a la Inspección General, destinados a los coches de los inspectores que actúan en aquella sección.

Se llevan planillas de control diario de entrega y actuaciones.

Las entregas se realizan contra solicitud firmada por el Inspector General y autorizada por el señor Director.

Inspección General

Actas y denuncias de infracciones	7.614
Decomisos efectuados	62
Comercios clausurados	156
Expedientes tramitados	8.200

Sección Trámite, Expedición y Archivo

Esta sección que comprende dos subsecciones, 1) Mesa de Entrada y Notificaciones, 2) Reguladora de Trámite, Archivo y Expedición, desarrolló en el ejercicio 1946, los siguientes trabajos:

Mesa de Entrada y Notificaciones

Fueron registrados por Mesa de Entrada catorce mil doscientos cuarenta y dos (14.242) expedientes, cumpliéndose en forma normal el trámite de los mismos.

En cuanto a las notificaciones, ascienden a un total de dos mil cuarenta y seis (2.046).

Reguladora de Trámite, Archivo y Expedición

Reguladora de Trámite: fué registrado y regulado el trámite de cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un expedientes (54.881).

Archivo: en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General, se procedió al archivo de cuatro mil ciento cuarenta y siete (4.147) asuntos.

Expediciones: se procedió a expedir bajo el recibo correspondiente, cincuenta mil setecientos treinta y cuatro (50.734) expedientes.

Además la Sección produjo un total de tres mil ochocientos nueve (3.809) informes y agregaciones de expedientes.

Secretaría General

En el transcurso del ejercicio se expidieron 1.176 notas, cumpliéndose además, el trámite ordenado por la Dirección General en un total aproximado de 26.400 expedientes.

Se procedió a la confección y distribución de 53 "Ordenes de Servicio" y 7 "Ordenanzas", de carácter interno, relacionadas con los servicios administrativos y de contralor conforme a lo dispuesto por la Dirección General.

DIRECCION DE INDUSTRIAS

La Dirección de Industrias ha realizado durante del decurso del año 1946, una intensa labor, desarrollada con arreglo a las normas que determinan los distintos y múltiples cometidos que son de su incumbencia.

Sus servicios se han desarrollado, en tal sentido, con absoluta normalidad, interviniendo de manera preponderante en todas aquellas cuestiones que tienen atinencia con las actividades industriales del país, y prestando su asesoramiento para la solución de todos aquellos problemas que se han ventilado oficialmente sobre este tópico, y en los cuales —en su carácter de órgano especializado— ha sido llamada a intervenir.

Aún subsisten, como tareas anexadas, los racionamientos de Caucho y el Contralor de Metales, servicios estos creados a raíz de las necesidades devenidas del conflicto bélico y cuya subsistencia se estima necesaria frente a las alteraciones de los respectivos mercados.

Su Director y su personal técnico han intervenido, además, en carácter de miembros de Comisiones Especiales designadas por la Superioridad, en el estudio y planteamiento de distintas cuestiones, relativas a fomento, economía, contralor e industrias.

Parcializando, en breve síntesis, se da a continuación un resumen de las actividades cumplidas por cada una de sus Secciones.

Sección Industrias

La Sección Industrias ha despachado regularmente todas aquellas solicitudes que se han enviado a su consideración, relacionadas con la obtención de franquicias o beneficios para las industrias locales, importaciones, exportaciones, admisiones temporarias, etc., ajustándose para ello a un estricto criterio legal, y prestando además asesoramiento en el estudio de interesantes problemas de orden nacional.

Su movimiento de expedientes ha sido el siguientes:

Asuntos	Entradas	Salidas
Franquicias	513	472
Exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria	50	45
Admisión temporaria	76	87
Autorización para exportar	888	849
Inclusión en "Materias Primas"	80	68
Protección industrial	25	18
Varios	2'5	195
	1.847	1.734

Sección Privilegios

La Sección Privilegios ha estudiado e informado detalladamente en todas aquellas gestiones relativas a la obtención de patentes de invención o privilegios industriales, fiscalizando, además, en lo que le es pertinente, el desarrollo de las industrias implantadas al amparo de los ya concedidos. Numéricamente, su actividad fué cumplida en esta forma:

Asuntos	Entradas	Salidas
Patentes de invención	356	343
Privilegios industriales	29	25
Otros asuntos	16	13
Total..	401	381

Sección Generadores de Vapor

El servicio de Contralor de Calderas quedó, en el mes de diciembre, virtualmente terminado en todo el territorio de la República, por lo cual puede afirmarse que han sido inspeccionados y controlados todos los generadores en actividad.

Asuntos tramitados por Generadores

Inspecciones generales	527
Inspecciones anuales	1.320
Transferencias	117
Anulaciones	1?4
Certificados entregados	262
Asuntos varios ajenos a la Sección	133
Notificaciones, denuncias, etc.	1.162
Libros entregados	101
Total	3.756

Sección Contralor

Esta Sección ha llenado satisfactoriamente sus múltiples cometidos relativos a la inspección de maquinarias y materiales importados en régimen de franquicias (ley de 14 de agosto de 1935); ha efectuado el contralor de papel importado por las empresas periodísticas y fiscalizado la venta de los sobrantes respectivos; ha cumplido los cometidos de contralor que le asigna la ley de Astilleros, Varaderos y Diques Secos, y los que le marcan las disposiciones correspondientes a exportación de hierros y trapos viejos.

Su movimiento, en el orden numeral de expedientes ha sido el que sigue:

Subsección "Materias Primas":

Form. de M. Primas intervenidos	687
Form. de M. Primas entrados	941
A) Liquidación	425
B) A Inspección	516
Solicitudes de inscripción	81
Informes varios	60
Resoluciones para notificación	40

Subsección "Franquicias Industriales":

Form. Franquicias Industriales entrados	288
A) A liquidación	133
B) A Inspección	516
Informes varios	12

Subsección "Astilleros, Varaderos y Diques Secos":

Asuntos entrados	33
A) Varios	8
B) Resoluciones a notificarse	25

Subsección "Contralores Varios":

Admisión temporaria	39
Azúcar	17
Asuntos varios (sebo, trapos viejos, huevos, etc.)	39
Resoluciones para notificarse	46

Jefatura:

Asuntos ref. al personal (sol. licencias notif.)	46
Informes varios	51
Resoluciones para notificación	4

Contralor de Metales

El servicio de Contralor de Metales, reimplantado en cuanto al hierro en el decurso de este año, después de haberse decretado la libertad de venta en el interior, hubo de ser reorganizado, llamándose al personal que había sido trasladado a ejercer sus tareas en otras dependencias y debiendo procederse a una nueva estimación de stocks.

Frente a esa circunstancia han debido obviarse inconvenientes pero, afortunadamente, el servicio ya está rindiendo con la eficiencia y regularidad de su anterior etapa, pese a la escasez de personal de que dispone.

Los servicios de Contralor de Metales a cargo de la Dirección de Industrias, que por decreto de 4|9|945 subsistía en lo referente a hojalata, cobre y estaño e importación, fueron reimplantados por decretos de 25 de mayo de 1946. Cabe señalar que el movimiento de expedientes ha alcanzado cifras verdaderamente elevadas, totalizándose a la fecha de la presente memoria, la cantidad de 37.000 en el año, discriminados entre: solicitudes de adquisición de alambres, chapas hierro, hoja'ata, cobre, estaño, solicitudes diversas y expedientes relacionados con los permisos de importación de aquéllos. Otro dato que considera es'a Dirección de importancia señalar, es que el monto constituído por la comercialización de dichos metales se eleva a la cantidad de $ 9:000.000.00

Pese a la cantidad y complejidad de los problemas que ha planteado el contralor de estos metales, han sido organizados los servicios en forma eficiente, habiendo sido logrados dentro de lo posible, los fines del Contralor.

Racionamiento de caucho

Labor desarrollada al 27 de noviembre de 1946 por las distintas mesas que componen enta Sección:

Secretaría caucho.

643 expedientes entrados.
450 expedientes salidos.

Mesa Montevideo.

Categoría D. — 3.309 solicitudes de cubiertas gigantes Funsa para camiones.

Categoría Rb. — 365 solicitudes de cubiertas Funsa para ómnibus.

Categoría F. — 518 solicitantes de cubiertas Funsa para camiones oficiales.

Categoría G. — 1.069 solicitudes de cubiertas Funsa para coches de pasajeros al 16 de setiembre de 1946.

Categoría I. — 5.647 solicitudes de cubiertas extranjeras que corresponden al stock del vendedor.

Guías de Tránsito. — 10.000 solicitudes para transportar cubiertas de distintas categorías.

Fichas de Censo. — 1.373 fichas, en las que consta la numeración de las cubiertas censadas.

Mesa Campaña.

Categoría E. — 5.824 solicitudes de cubiertas gigantes Funsa para camiones.

Categoría B. — 495 solicitudes de cubiertas Funsa para ómnibus que bajan a Montevideo.

Categoría C. — 800 solicitudes de cubiertas Funsa para ómnibus interdepartamentales.

Categoría I. — 1.463 solicitudes de cubiertas extranjeras de diversas medidas y que corresponden al stock del vendedor.

Control de solicitudes. — Clasificación por gomeros dentro de cada departamento.

Distribución de cubiertas Funsa. — Se remite diariamente nómina de cubiertas gigantes que se adjudican, con un promedio de 80 cubiertas.

Mesa Técnica.

Entregas realizadas de caucho natural y sintético en el transcurso del año 1946.

	Caucho natural		Caucho sintético	
Enero	1.050	kgs.	2.635	kgs.
Febrero	1.024	"	2.725	"
Marzo	809.5	"	—	
Abril	1.027	"	—	
Mayo	1.069	"	—	
Junio	1.119	"	—	
Julio	939.3	"	375	"
Agosto	1.2?7	"	1.49?	"
Setiembre	1.309.2	"	1.7??	"
Octubre	1.364.2	"	1.485	"
Noviembre	1.503.2	"	1.475	"

Distribuídos entre 25 industriales.

Recaudación efectuada en 1946

La Dirección de Industrias ha recaudado, durante el Ejercicio 1946, la suma de $ 270.150.90 (doscientos setenta mil ciento cincuenta pesos con noventa centésimos). Descompuesta en rubros, la citada suma responde a los siguientes conceptos:

Materias primas	$ 36.409.40
Franquicias	" 10.?98.23
Privilegios industriales	" 3.627.00
Generadores de vapor	" 14.177.00
Racionamiento de caucho	" 61.875.77
Contralor de metales	" 163.263.50
Total	$ 270.150.90

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Durante el año 1946, las tareas de esta Oficina mantuvieron el creciente ritmo de aumento que es ya normal en sus actividades.

Dado que su personal continúa siendo el mismo cuya manifiesta escasez se viene destacando desde años anteriores, el mayor volumen de trabajo demandó, para poder darle cumplimiento, un notable esfuerzo y dedicación que corresponde hacer notar.

Las cifras que esquemáticamente se formulan a continuación, constituyen en reducida síntesis un índice de la labor desarrollada en sus rubros principales.

Ejercicio 1946

Rubros		Pres.	Concedidas	Denegadas	Anuladas
Reg. y Renovación	Marcas	3.281	1.600	72	7
Transferencias	"	669	439	—	—
Camb. de nombre	"	117	105	—	—
Oposiciones	"	601	—	—	—
Patentes de Invención	"	327	34	34	—
Transferencias	"	5	3	—	—
Oposiciones	"	50	—	—	—
Priv. Industriales	"	9	—	9	3
Transferencias	"	—	—	—	—
Oposiciones	"	11	—	—	—
		5.070	2.231	115	10

Ese movimiento de expedientes ha producido las recaudaciones que más adelante se indican, cuyo total asciende a $ 80.512.00 (ochenta mil quinientos doce pesos), suma ésta que comparada con la que arrojó el Ejercicio anterior por los mismos conceptos, señala un aumento de $ 12.678.00 (doce mil seiscientos setenta y ocho pesos).

Cuotas anuales privilegios industriales	$ 3.587.00
Anualidades de patentes de invención	" 7.360.00
Registros y renovaciones de marcas	" 60.010.00
Cambios de nombres (marcas)	" 585.00
Copias Certificadas	" 890.00
Transferencias de marcas	" 7.960.00
Transferencias de patentes	" 120.00
	$ 80.512.00

Esta cantidad de ochenta mil quinientos doce pesos ($ 80.512.00) puede considerarse fácilmente duplicada, puesto que no ha sido incluído lo que se recauda por concepto de Papel Sellado, Timbres, Publicaciones, Inscripciones de Poderes, Visación y Legalización de Documentos Extranjeros, etc.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

El problema de la insuficiencia de los locales ocupados por el Instituto, ha sido estudiado este año; y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Obras Públicas se han iniciado las expropiaciones de varios predios destinados al futuro edificio, con una superficie total de poco más de seis mil metros cuadrados.

También en virtud de lo dispuesto en la ley de Obras Públicas de diciembre de 1941, se hicieron diversas adquisiciones de máquinas, herramientas y tuberías para aumen-

tar los planteles del Servicio de Perforaciones. Las dificultades que han existido en Norte América han retrasado considerablemente la entrega de los materiales pedidos.

Los revelamientos geológicos en el campo han continuado regularmente habiendo el ingeniero Geólogo terminado prácticamente el Mapa Geológico del Departamento de Flores, el que con la memoria correspondiente se publicará en breve. Diversas rectificaciones se han efectuado en el Mapa Geologico General de la República y se ha impreso una nueva edición al 1:750.000 en ocasión de celebrarse en Rio de Janeiro el 2.o Congreso Panamericano de Geología y Minas.

A esta importante reunión concurrió un delegado del Instituto.

Como en años anteriores, el personal técnico del Instituto prestó asesoramiento especializado a distintas reparticiones públicas (Direcciones de Vialidad y de Hidrografía, Ancap, etc.) e igualmente a particulares.

La Secretaría General ha dado trámite a 479 asuntos, 213 oficios y 102 cartas. La Biblioteca distribuyó en reparto oficial y en canje de publicaciones, el Boletín N.o 32 (Soriano) y el Mapa Geológico de la República, dando entrada además a 450 obras recibidas en mayor proporción del extranjero.

La Sección Administrativa ha llevado la contabilidad al día y el movimiento de fondos ($ 980.000.00 aproximadamente), ha superado aún el del ejercicio anterior. El número de comprobantes asciende a 1.330. Los giros a campamentos de perforación han alcanzado a 240, por un total de $ 82.000.00. Lo recaudado por proventos asciende a unos $ 15.000.00.

La Sección de Geología Económica atendió un número importante de solicitudes de asesoramiento (presa del Mataojo, granero del puerto de Fray Bentos, aforo de un yacimiento de caliza en Laguna Sauce, informe sobre existencias en el país de substâncias minerales empleadas como materia prima en varias industrias del país, agua subterránea en la ciudad de Colonia, explotaciones privadas, etc.); colaboró en la preparación del Mapa Geológico al 1:730.000 y del plano al 1:200.000 de Lavalleja, pedido por la Comisión que organizó la Exposición Agrario Industrial en Minas; realizó un estudio cerca del Paso de los Francos de Canelón Grande para la fijación de un perfil conveniente y para indicar los sitios en que deben realizarse los sondeos de reconocimientos del subsuelo en el lugar.

El Museo dió cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de la ley 3.081, cada vez que fueron denunciados hallazgos de restos fósiles y organizó diversas excursiones de estudio con fines paleontológicos en los Departamentos de Florida, Lavalleja y Canelones.

La catalogación del material mineralógico, geológico y paleontológico se ha llevado adelante y se completó asimismo la colección de diapositivos. Se prepara en estos momentos el material fosilífero correspondiente a la fauna de invertebrados cenozoicos, para su estudio y descripción.

El Laboratorio Químico efectuó unas 600 determinaciones distribuídas en 37 análisis completos de aguas subterráneas y 15 análisis de diversas substancias minerales (calizas, arcillas, margas, yeso, mineral de hierro etc.). Por ausencia del Jefe del Laboratorio, quien completó este año el período de su beca en la Escuela de Minas de Socorro (Nuevo México), se hizo frente a las tareas el químico señor Amorín hasta el mes de noviembre.

Inspección General de Minas

Durante el año que termina, la Inspección General de Minas diligenció numerosas gestiones mineras, en sus distintas etapas; tramitó y otorgó varias licencias de exploración, que afectan un total de 536 hás. (y mediante las cuales se ha constatado la existencia de nuevos yacimientos minerales), elevó para resolución superior diversas solicitudes de concesiones provisorias y definitivas, sobre yacimientos explorados, etapa esta última que da al beneficiario pleno disfrute de la explotación del yacimiento. Se ha seguido cumpliendo amplia función informativa, asesorándose legal y técnicamente a los numerosos interesados en gestiones mineras.

Cánones Mineros. De las concesiones mineras vigentes se ha liquidado, correspondientes al ejercicio 1946, cánones mineros por un total de $ 3.165.83, faltando aún percibir los correspondientes al último trimestre, que lo haría ascender a $ 3.800.00. El total liquidado se descompone como sigue: Canon de Producción $ 2.245.20; Canon de Superficie $ 918.73; habiéndose liquidado además la cantidad de $ 400.00, por concepto de Derechos de Licencia de Exploración.

Registro de la Industria Extractiva

En cumplimiento del decreto 27 de diciembre de 1929, y el artículo 125 del decreto de enero de 1936, se prosiguió la inscripción en el Registro de la Industria Extractiva de las canteras y areneras del país.

De acuerdo a esas mismas disposiciones y mediante asiduo contralor, se ha logrado la formación de la Estadística N. de Producción Minera, cuyos datos permiten apreciar la importancia que la Industria Extractiva ha alcanzado en nuestro país.

Archivo Gráfico y de Muestras Minerales. Biblioteca

Se aproximan a 200 las copias de planos con que cuenta el Archivo Gráfico de la Inspección Gral. de Minas, el que permitirá una vez completo en un futuro próximo, determinar al instante la ubicación exacta de las explotaciones de canteras y areneras. Y como estudio complementario del subsuelo, se va formando el Archivo de Muestras Minerales, procedentes de todas las explotaciones industriales del ramo y de las distintas zonas inspeccionadas por el personal técnico.

La Biblioteca de la Inspección General de Minas se ve enriquecida día a día con nuevas obras de carácter técnico y legal, como así también con publicaciones periódicas extranjeras.

Labor Inspectiva

La labor inspectiva de la Inspección General de Minas se desarrolla con dificultad, debido al reducido personal en funciones de esa índole, considerando la amplitud de su cometido, que exije la periódica visita de más de 100 canteras y areneras inscriptas, diseminadas por todo el territorio nacional y de las zonas de exploración y concesiones mineras que requieren especial y permanente atención.

Durante el año 1946, a pesar de las condiciones desfavorables expuestas, se realizaron 21 visitas de inspección a las plantas extractivas, concesiones minera y zonas de exploración.

El Personal Inspector ha producido los informes respectivos y contestado asuntos promovidos por los superiores o por el público, pero actuando además 94 expedientes sometidos a su estudio.

A fines de año se ha aprobado el Reglamento de Policía Minera, que ordena todo lo relativo a medidas de seguridad y de orden interno en las explotaciones mineras. Reglamento que comprende prácticamente numerosos artículos del Capítulo X del Código de Minería, y da además las normas generales sobre la explotación de minas y canteras cuya aplicación confirmada por las inspecciones técnicas que se realicen, ha de llenar una necesidad sentida.

Laboratorio Técnico Minero

Se está adquiriendo en la actualidad, con los recursos previstos en el artículo 55 del Código de Minería, los elementos necesarios para el Laboratorio Técnico Minero.

Estas adquisiciones, debido a la forma en que se perciben estos recursos, se va haciendo en pequeñas partidas, dando preferencia a aquellos elementos de inmediata necesidad.

El Laboratorio Técnico Minero ha de cumplir en primer término la importante función de clasificar y analizar los distintos minerales, para poder indicar a los interesados la forma más económica de obtener el mejor rendimiento metalúrgico de sus minerales.

Actualmente se encuentran dificultades para la instalación de la maquinaria en el local que ocupa la Inspección General de Minas, situación que se espera subsanar en el transcurso del año que comienza.

Con los mismos recursos, se espera dotar a la Inspección General de Minas de un Museo propio.

Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones

La Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones ha continuado su labor durante el año 1946 al mismo ritmo que en años anteriores, contribuyendo en forma eficiente al progreso sanitario del país, interviniendo decisivamente en la solución del problema del abastecimiento de agua, al incorporar numerosas localidades a la nómina de las que disponen de agua potable suministrada y controlada en debida forma por el Estado.

Con los trabajos por investigación del subsuelo, la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones está colaborando en el estudio de las fundaciones del puente proyectado sobre el río Yí, en la ciudad de Durazno; también ha prestado su colaboración imprescindible al estudio del terreno en el emplazamiento de las represas proyectadas en río Queguay (perfiles de Salamanca y del Chingolo), y en el puerto de Fray Bentos.

Merece especial mención la perforación en Campo Militar de Arapey que ha alcanzado la profundidad de 1.493

metros 30; no siendo posible en la actualidad su prosecución por falta de tuberías y otros elementos indispensables. Esta perforación planeada, dirigida y ejecutada integramente por el Instituto Geológico del Uruguay, ha sido objeto de un proyecto del Poder Ejecutivo, que se encuentra a estudio del Parlamento, por el cual se destina, por la excepcional calidad del agua alumbrada, a constituirse en un centro turístico y estación termal, cuyo valor para la economía nacional alcanza cifras millonarias. Esta circunstancia pone en evidencia la capacidad realizadora del Instituto y la conveniencia de dotarlo de los recursos y elementos necesarios para poder continuar su obra altamente beneficiosa para los intereses de la Nación.

En el cuadro que se inserta a continuación se han resumido las principales actividades de la Sección Hidrología y Servicios de Perforaciones durante el año 1946.

Perforaciones ejecutadas

Campamentos en funcionamiento: 36.
Total de perforaciones: 108.
Total de metros perforados metros 2.510.73.
Perforaciones por investigación de aguas subterráneas: 54.
Metraje perforado ídem, ídem, ídem: metros 1.830.70.
Perforaciones por estudio: 54.
Metraje perforado ídem, ídem, ídem: 680m.03.

Alumbramiento de Aguas Subterráneas

Caudal diario (en 24 horas): 4.300 metros cúbicos.
Duración de los bombeos realizados: 7.229 horas.

Abastecimientos de poblaciones del interior 18

Atlántida J. Suárez. — Tarariras.
B. de Medina. — José P. Varela.
Cerro de las Cuentas. — Balneario La Paloma.
Chuy. — La Pedrera.
Grecco. — Maldonado.
Illescas. — Minas de Corrales.
Nico Pérez. — Punta del Este.
Pando. — Río Branco.
Sauce (Lavalleja). — Suárez (Canelones).

Alumbramiento de Aguas Subterráneas

Establecimientos públicos y privados: 10

Centro Infantil de la A.U.P.I.
Banco de Seguros. — Rincón esquina Zabala.
Carrasco. — (Doctor Raúl Jude).
Colonia de vacaciones de la U. T. E.
C.Y.L.S.A
Estancia Santa Marta.
Escuela Agronómica de Bañado de Medina.
Instituto de Química Industrial.
Punta Ballena.
Rincón del Diario.

Estudio del subsuelo 54 sondeos

Chingolo: 31 sondeos.
Campo Militar de Arapey 1 sondeo.
Fray Bentos: 2 sondeos.
Mina Martín: 1 sondeo.
Río Yí. (en Durazno): 15 sondeos.
Salamanca: 4 sondeos.

Almacenes. — Talleres

Ordenes de flete por F. C. y camión: 1.177.
Viajes de camiones I. G. U.: 43.
Material removido: 646.790kgs.
Ordenes de compra: 518.
Ordenes de trabajo: 175.
Importe invertido: $ 8.233.05.

Archivo de Muestras

Envíos de campamentos: 131.
Muestra clasificadas: 2.404.

Secretaría

Expedientes tramitados: 1.035.
Correspondencia de campamentos: 3.167, piezas.
Sueldos, jornales, y gastos: 903, documentos.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

El Consejo Directivo Honorario que rige los destinos de este organismo realizó durante el año fenecido 30 sesiones, considerando y resolviendo en el transcurso de las mismas, diversidad de asuntos relacionados con la marcha general de la institución.

Su Secretaría General tramitó 1.127 expedientes nuevos y expidió 644 oficios.

El Instituto realizó ventas por un total de $ 1:181.776.72.

Efectuó pagos por adquisiciones, sueldos, jornales, etc., por un total de $ 1:106.299.70, recaudando por ventas y otros conceptos la suma de $ 1:065.360.18.

Registró el siguiente movimiento de personal:

Altas 32. — Bajas 6.

Pasaron al seguro por accidentes de trabajo 27 obreros jornaleros y 9 obreros mensuales, con un total de 326 días los primeros y 128 estos últimos.

Terminó el recibo de los materiales e implementos que componen la nueva fábrica de ácido sulfúrico por método de contacto, adquirida en los Estados Unidos de Norte América, la que actualmente se está instalando en terrenos de propiedad del Instituto en Capurro.

El Servicio Médico propio instalado a principios de año en la propia sede del organismo, ha funcionado regularmente atendiendo a 1.877 funcionarios por licencias, consultas, curaciones y pases al seguro.

Como en años anteriores ha continuado, en colaboración con otras Instituciones del Estado, estudios, y ensayos destinados a la determinación de procedimientos científicos simples que permiten aportar una ayuda al trabajador del campo, mejorando así su esfuerzo productivo.

Funcionó regularmente en dicho organismo la Comisión de Substancias Explosivas, que depende del Ministerio de Defensa Nacional, celebrando 5 sesiones en las que consideró diversos asuntos sobre los cuales se le solicitó asesoramiento técnico.

Sus laboratorios realizaron análisis varios destinados, tanto a particulares como a dependencias públicas, además de los correspondientes al control de materias primas y productos elaborados del organismo.

Informó numerosos expedientes relacionados con la inclusión de productos y artículos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, pedidos de privilegios industriales, patentes de invención, exportación etc.

Sus fábricas han elaborado normalmente diversidad de productos destinados a la industria, destacándose entre los de mayor volumen e importancia, los siguientes: ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico preparado, ácido sulfúrico desnitrificado, ácido sulfúrico de cámara y torre, ácido sulfúrico concentrado, (66° Bme.), sulfato de cobre, sulfato de alúmina, superfosfato de calcio, sulfato de sodio comercial, anhídrico sulfuroso, Kitol (insecticida), sulfuro de cal, agua destilada, etc.

Concurrió a Exposiciones y Certámenes Rurales, exhibiendo muestras de sus productos, y ha efectuado pequeñas donaciones de los mismos a organismos tales como escuelas granjas, instituciones de beneficencia, etc., con el propósito de divulgar su uso.

IMPRENTA NACIONAL

Ha continuado cumpliendo este Organismo, con toda eficiencia, la gestión que le está encomendada, yendo el volumen de las ventas en constante aumento, según resulta del cuadro que sigue y que corresponde a las operaciones durante los diez primeros meses de cada año:

Año 1941	$	250.844.92
Año 1942	"	288.396.94
Año 1943	"	300.156.72
Año 1944	"	349.893.30
Año 1945	"	352.238.80
Año 1946	"	391.712.82

El capital y fondo de previsión del Instituto ascendía, el 31 de diciembre de 1945 a la suma de $ 1:243.715.75.

El desarrollo favorable que se viene produciendo en la Imprenta Nacional tendrá que acentuarse aún una vez que se haya dotado al Establecimiento de la maquinaria moderna que reclaman las necesidades del mismo y el progreso que se comprueba en las artes gráficas.

"DIARIO OFICIAL"

Esta oficina ha llenado su cometido dentro de la eficacia que le permiten los medios de que está dotada actualmente.

"Diario Oficial" viene realizando sus ingresos en forma ascencional, como se ve en este cuadro de recaudaciones:

Año 1936	$	157.319.00
Año 1937	"	171.319
Año 1938	"	185.084.00
Año 1939	"	167.105.00
Año 1940	"	190.007.00
Año 1941	"	189.088.00
Año 1942	"	180.797.00
Año 1943	"	193.960.00
Año 1944	"	272.137.00
Año 1945	"	317.081.00
Año 1946	"	345.000.00 (aprox.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Secretaría General

Asuntos entrados	12.702
Asuntos tramitados	56.716
Notas, circulares y telegramas	8.578

Sección Tesorería

Expedientes y notas tramitados		484
Comunicaciones varias expedidas		64
Despachos remitidos al interior		892
Giros expedidos		910
Racaudación	$	1:624.117.05
Pagos	"	528.544.30
Cobros efectuados en la Tesorería General de la Nación	"	1:676.752.42
Pagos a la Oficina de Habilitaciones	"	1:011.201.80
Vertido en el Banco de la República	"	1:630.406.82
Giros expedidos al interioir por	"	79.695.10

Sección Encomiendas

Encomiendas recibidas para el exterior	27.963
Encomiendas recibidas para el interior	114.921
Encomiendas recibidas del exterior	17.473

Recaudación:

De encomiendas recibidas para el exterior	$	140.212.65
De Encomiendas recibidas del exterior	"	30.724 60
De enccomiendas recibidas para el interior	"	10.510.00
Total recaudado por esta Sección	$	181.447.25

Sección Proveeduría

Expedientes tramitados		2.284
Notas e informes producidos		519
Ordenes giradas		1.209
Adquisiciones efectuadas por valor de	$	80.326.01
Nafta adquirida: 78.000 litros	"	12.242.10
Adquisición de repuestos y piezas varias para los autos del Instituto	"	4.127.76
Consumo de aceite lubricante	lts.	3.477
Consumo de papel para impresión de fórmulas	kgs.	13.597
Adquisición de cámaras y cubiertas por	$	4.711.03

Inspección General

Expedientes tramitados	3.951
Informes producidos	1.623
Notas elevadas	1.278
Visitas realizadas por los Inspectores en las distitntas dependencias del Instituto	181

Inspección de sumarios

Expedientes tramitados, estudiados e informados	564

Sección Giros

Giros internos pagados 150.972, por un valor de	$	7:430.639.11
Giros internos expedidos 198.392, por un valor de	"	10:378.501.06
Giros externos pagados 6.223, por un valor de	"	107.339.57
Giros externos expedidos 6.485 por un valor de	"	107.298.95

Giros reembolsados:

Recibidos: 2.743	"	64.678.59
Pagados: 1.421	"	29.981.44
Giros internos caducados: 18	"	443.99
Giros internos a pagar caducados: 437	"	4.402 51
Derechos recaudados por giros internos	"	64.156.36
Derechos recaudados por giros externos	"	712.05
Derechos giros telegráficos exterior	"	32.80
Derechos giros internos caducados	"	94.35
Expedientes tramitados		213
Notas formuladas		1.422
Giros telegráficos expedidos Argentina		95
Firmas registradas		487

Sección Valores

Expedientes tramitados		213
Informes y notas elevadas		269
Entrada de valores al Depósito General, 34 por un importe de	$	2:254.295.95
Extraciones del Depósito General, 35 por un importe de	"	2:298.643.00

Expediciones de valores por, $ 1:894.766.39
Expediciones de valores al Interior, 210.
Casillas de Abonados expedidas, 887.

Sección Servicio Internacional

Expedientes entrados y tramitados 3.857.
Comunicaciones producidas 2.033.

Sección Administrativa

Renta Postal producida hasta noviembre de 1946 inclusive, $ 2:059.603.31.

Sección Correos

Con respecto a los cometidos a cargo de esta Sección, debe destacarse una mayor intensificación del intercambio de correspondencia, especialmente en lo que se refiere a los envíos por vía aérea, habiéndose agregado a las Compañías ya existentes, las líneas de la British South American Airways, de la Compañía Iberia y de la Skandinavian Airlines System.

Al igual que en el año anterior, los servicios a cargo de la Compañía P. L. U. N A. se han cumplido en forma regular.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

El 14 de marzo del corriente año, el Directorio actual, integrado por los señores ingeniero Pío H. Brien, Presidente y Directores doctores Edunio Vidal y Jaime Gianetto y señores Juan Torres Collazo y Carlos Blixen Flores, se hizo cargo del destino del nuevo Organismo creado por la ley de 27 de setiembre de 1945.

Este Instituto no se inicia en la forma franca en que surgieron a la vida administrativa otros entes de naturaleza análoga, puesto que debió afrontar la solución del pesado déficit de ejercicios anteriores, que por la ley de su creación se ha puesto a su cargo, y que asciende a unos $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). Con esta gravitación desfavorable ha comenzado la compleja y difícil tarea de resolver los problemas fundamentales de la producción y de la industralización de la riqueza pesquera, estudiar la dotación de nuevos y eficaces equipos de mar y de fábricas terrestres, proyectar la instalación de colonias y escuelas de pescadores y proporcionar los máximos beneficios de la contribución alimenticia a las clases populares.

Entre las iniciativas más importantes puede mencionarse la determinación de la superficie, dentro del área del Puerto de Montevideo, para construir las instalaciones del S. O. Y. P. y disponer el amarre de los barcos. Esta gestión está hoy radicada en el seno de la Administración Nacional de Puertos, y es posible que se arribe en breve a una solución que contemple las conveniencias de ambos organismos. Se ha logrado ampliar el local de trabajo del Hangar 11, al doble, obteniendo un contralor más severo en la entrada y salida de la pesca, introduciendo mejoras eficaces en las cámaras frigoríficas y en la producción y venta de hielo.

La U. T. E. ha comenzado los trabajos de conexión eléctrica para la planta de extracción de aceites de hígado de tiburón y producción de vitaminas, autorizada por el Poder Ejecutivo. La próxima zafra del tiburón será indus-

trializada en esta nueva fábrica del S. O. Y. P. y de ella se espera un resultado favorable. La instalación de la referida planta, incluyó también la construcción del local adecuado para su funcionamiento.

La gestión interpuesta ante el Ministerio de Industrias y Trabajo y la intervención posterior del Poder Ejecutivo con la designación de la Comisión Honoraria, integrada por los delegados del S. O. Y. P. y de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional, permiten al S. O. Y. P. disponer en el Puerto de La Paloma, del espacio suficiente para instalar una planta industrial, con equipos modernos, organizando en la zona Este de la República un centro productor e industrializador de una vasta irradiación de progreso.

Con fecha 10 de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo, ha resuelto favorablemente el petitorio del S. O. Y. P. en el sentido de disponer de veinte hectáreas en el Parque Andresito, destinadas a colonias y a escuelas de pescadores. Esta iniciativa tiende a incorporar nuevos elementos de trabajo y de colaboración a la explotación de la riqueza pesquera y sobre todo, hacer sentir un justo anhelo de protección y de estímulo por parte del Estado a las familias de los pescadores nacionales, que dispersos y alejados de las costas, llevan una vida precaria y que no les concede los medios normales de resolver sus primeras necesidades.

Se estima y estudia la forma de contar con coches motores frigoríficos, a fin de distribuir pescado en el interior de la República y traerlo desde la ribera del Este. A este respecto ya se ha obtenido una respuesta de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que, si en realidad no resuelve el problema, desplaza su solución para dentro de un plazo prudencial, si no median circunstancias más propicias.

Se ha contratado al doctor Fernando De Buen, técnico de indiscutible reputación universal, para organizar la aplicación de los estudios biológicos del mar a la práctica de la pesca, la formación de viveros, la orientación de las industrias, etc. Actualmente se ultiman los preparativos para la matanza de lobos machos grandes, ordinarios, cuya permanencia en la Isla perturba la vida de las nuevas generaciones, tendiéndose además a aumentar por selección las colonias de lobos finos.

El S. O. Y. P. tramita con toda urgencia ante la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la realización de las obras proyectadas en la Isla de Lobos, ofreciendo la colaboración económica y práctica del Instituto, a fin de ganar todo el tiempo posible para la iniciación de la zafra próxima.

Se ha solicitado autorización para disponer de la Isla de Gorriti, hoy bajo la dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para hacer experiencias relativas al cultivo de especies finas de moluscos y mariscos.

La transformación del comercio de los productos de pesca, con la creación del mercado abastecedor y regulador incorporado a la planta proyectada en el puerto, para la instalación definitiva del S. O. Y. P., constituye una de las preocupaciones de mayor alcance de este Directorio.

Se ha concretado ya el interés por parte de la Sección Comercial de la Embajada de los Estados Unidos y de este Instituto, para la creación de una beca a adjudicarse a algunos de los profesionales veterinarios, después de realizadas las pruebas de concurso respectivo, para estudiar en las Islas de Pribiloff las faenas de lobos y las industrias peliferas, y dirigir después los trabajos análogos en la Isla de Lobos.

El plan de inversiones para la compra de buques asciende a $ 1:000.000.00 (un millón), y ha de contarse con embarcaciones pesqueras para permitir una producción anual de 5.500 toneladas de pescado común y fino, cantidades que se estiman fácilmente absorbidas por el consumo inmediato de la población. De este plan se lleva ya cumplida la parte que corresponde a la adquisición de los dos barcos daneses "Eva Mac" e "Inge Pultz" por la suma de U$S 135.000, que según los contratos convenidos con los representantes de la firma Danielsen de Copenhague, deben hallarse en Montevideo dentro de noventa días.

El señor Presidente Ingeniero Pío H. Braem y el Gerente General C|C Hispano V. Pérez Fontana, se hallan actualmente en Río de Janeiro, desempeñando la misión confiada por el Directorio, con fecha 18 de diciembre próximo pasado, en el sentido de inspeccionar los astilleros de Paquetá, cuya oferta sobre construcción de tiburoneros se ha juzgado conveniente. De los cuatro buques de este tipo que se mencionan en el último estudio realizado, dos se encargarían a los constructores brasileños y dos a los astilleros Hanson, de Estados Unidos, en caso de que pudiera mantenerse la propuesta formulada oportunamente. Los señores Braem y Pérez Fontana, llevan además el encargo de procurar la adquisición de anzuelos de tiburón y otros artes, de pesca, de cuya falta se resiente fundamentalmente nuestra plaza, y de inspeccionar la fábrica de conservas de Nichteroy, a la cual se le juzga un establecimiento modelo.

La repoblación de las aguas interiores de la República, se emprenderá una vez que se tengan los cultivos necesarios gestionados en la República Argentina y preparados en el Museo Oceanográfico.

Para el primer período del año en curso el Instituto elevaría un proyecto de reglamento de la orientación y del contralor de las actividades relacionadas con la pesca y la industrialización del tiburón.

Figura entre los asuntos a resolverse al finalizar el presente ejercicio, la adquisición de nuevos elementos de transporte, para la distribución de pescado y de hielo en la Capital.

El Directorio ha debido dedicar una gran parte de su actividad en el estudio del nuevo Presupuesto del Instituto, en la organización de las distintas dependencias, técnicas, industriales y administrativas, y en la preparación del personal de todas las categorías para cumplir las nuevas tareas asignadas al SOYP por la ley de su creación, instalando su sede central en la avenida 18 de Julio número 953.

En los momentos de crisis extrema para la alimentación popular, registrados a mediados del año en curso, el SOYP contribuyó a su solución inmediata, aumentando el suministro de pescado en los puestos de su dependencia y en los municipales, al precio de $ 0.08 el kilogramo.

A. N. C. A. P.

Resumen de las actividades en el ejercicio 1946

En el Ejercicio 1946, la ANCAP desarrolló sus actividades dentro de un período de normalización general, no obstante persistir en diversos aspectos, las restricciones derivadas de la reconversión industrial que se viene operando en los principales países productores.

El año que termina ha sido fecundo en positivas realizaciones, habiéndose anotado un importante aumento en el giro total de los negocios del Organismo.

Puntos capitales de la gestión realizada han sido la adquisición de dos buques petroleros que se tramita en estos momentos con el Gobierno de los Estados Unidos de América; el mayor volumen registrado en las ventas netas efectuadas, las cuales superaron en más de 14 millones la cifra alcanzada en el ejercicio anterior; el fuerte impulso dado al plan de intensificación de la producción agrícola mediante la creación de un Departamento especializado, y los importantes cultivos de caña de azúcar y vid realizados en el Espinillar y Juanicó respectivamente, y las obras efectuadas o en vías de ejecución, dispuestas por el Directorio en el curso del ejercicio, tales como la nueva Destilería de Alcoholes a instalarse en Paysandú, la ampliación de la Refinería, el llamado a licitación para construir una fábrica de portland, el nuevo ordenamiento de la Planta de Alcoholes y la construcción de grandes estaciones de servicios automovilísticos en la Capital y principales ciudades del interior del país.

Observando el conjunto de las actividades desarrolladas por la A. N. C. A. P. durante el ejercicio 1946, puede afirmarse que el Organismo, al cumplir el 15 aniversario de su creación, celebrado en octubre próximo pasado, se encuentra en un período de firme expansión industrial y comercial, dentro de los cometidos y responsabilidades que le fijara su ley Orgánica.

I) Adquisición de buques petroleros

Uno de los objetivos que más ha merecido la atención de las autoridades del Organismo, ha sido la adquisición de buques petroleros, antigua aspiración que reconoce su origen en las disposiciones expresas contenidas en la ley Orgánica de la ANCAP. Ya en el año 1945 se habían adoptado medidas en tal sentido, nombrándose una Comisión integrada por distinguidas autoridades navales y altos funcionarios del Organismo, con el cometido de producir asesoramiento en esta materia, de suyo compleja y delicada por la responsabilidad que supone una operación de tal naturaleza e importancia.

En base al asesoramiento producido, se redactó el pliego de condiciones para la compra, por licitación pública, de 2 buques-tanque, no obstante las escasas posibilidades que ofrecía este medio de adquisición, en virtud de que los principales astilleros del mundo se encuentran —luego de terminado el reciente conflicto— en período de reorganización y recuperación industrial.

La circunstancia de que el Gobierno de los Estados Unidos de América resolviera poner a la venta un excedente de transportes petroleros tipo T2 — SA — A1, que utili-

zara durante la guerra, permitió encaminar estas gestiones en un nuevo sentido.

Se realizaron trámites por vía diplomática, destacándose una Subcomisión de Técnicos que ha venido actuando intensa y eficazmente en los Estados Unidos, al punto que en estos momentos la ANCAP ha convenido, en principio, con la Comisión Marítima del Gobierno de aquel país, la adquisición de dos buques-cisternas, el "Trevillian" y el "New Hope", de 16.760 toneladas de capacidad de carga cada uno y ambos a propulsión turbo-eléctrica, operación que ha venido desarrollándose dentro de las máximas garantías de seguridad exigibles.

Si bien la adquisición de estos petroleros está supeditada al resultado de la inspección final que se realizará en dique seco, se puede prever su concertación definitiva en razón de las comprobaciones satisfactorias obtenidas en las pruebas e inspecciones preliminares del casco y maquinarias ya realizadas.

La incorporación de dos buques-tanque a la flota del Estado uruguayo, determinará positivos beneficios para la economía nacional, dando seguridad e independencia en lo que se refiere al transporte de los abastecimientos de combustibles que el país necesita. Bajo el aspecto esencialmente económico de la operación, cabe consignar que la misma representará para la ANCAP una economía, por concepto de fletes, de un millón de pesos anuales aproximadamente.

Esta operación, que supone una inversión millonaria, ha podido afrontarla el Organismo contando únicamente con sus propios recursos.

Petrolero para el transporte fluvial

Se está estudiando actualmente la posibilidad de adquirir un petrolero de reducido tonelaje destinado al servicio de transporte entre el Puerto de Montevideo y la Planta Auxiliar de Combustibles de Paysandú, con el objeto de dedicar al "Ancap II" exclusivamente al aprovisionamiento de buques en la Bahía (bunker), que se ha intensificado como consecuencia de la normalización del tráfico marítimo.

II) El siniestro del 25 de enero de 1946

A principios del ejercicio 1946, la ANCAP tuvo que soportar los serios inconvenientes derivados del siniestro ocurrido el 25 de enero en la Planta de Alcoholes de Capurro, que destruyó en gran parte sus stocks de alcohol y materias primas y casi la totalidad de las existencias de bebidas y productos destilados, al par que afectó diversas instalaciones.

Si bien el perjuicio material quedó cubierto con el seguro —actualmente en vías de liquidación en base a un acuerdo concertado entre la A. N. C. A. P. y el Banco de Seguros— los problemas que originó el siniestro resultaron difíciles de superar.

Ellos fueron tanto más serios en virtud de la responsabilidad que supone el monopolio de alcoholes que la ley de 15 de octubre de 1931 confirió a la A. N. C. A. P.

El Organismo tuvo que concurrir como comprador al mercado mundial de alcohol, debiendo afrontar las consecuencias de una política restrictiva por parte de los principales países productores y los inconvenientes derivados de la escasez de bodegas.

No obstante, las limitaciones impuestas en el primer momento al consumo se mantuvieron durante pocos meses. Se inició de inmediato la tarea de recuperación de stocks, realizándose importantes adquisiciones de alcohol y materias primas alcoholígenas y, paralelamente, se dió principio a la ejecución de las obras necesarias para reparar o reconstruir las instalaciones perjudicadas o destruídas por el incendio, de acuerdo con un plan de inversiones cuyo monto total alcanzó a $ 1:500.000.00 aproximadamente.

En virtud de tales disposiciones, a partir del segundo semestre del año 1946, se normalizaron prácticamente los suministros de alcohol y bebidas alcohólicas de mayor venta, levantándose las restricciones que pesaban sobre el consumo, al punto de que, no obstante la declinación registrada en los dos primeros trimestres, al finalizar el ejercicio 1946, las ventas netas superaron en más de $ 2:000.000.00 la cifra alcanzada por igual concepto en el año 1945.

III) Ampliación de la Refinería de Petróleo

En vista de la normalización de los abastecimientos de petróleo crudo, fué posible resolver la ya prevista ampliación de la Refinería de Petróleo, la que permitirá afrontar el mayor consumo a producirse por la natural expansión de las diversas actividades nacionales y, al mismo tiempo, elevar la producción de ciertos derivados (fuel-oil, gas-oil y nafta para aviación), que, en parte, es preciso importar en la actualidad para satisfacer la creciente demanda.

La ejecución de estas importantes obras se adjudicó —condicionalmente— a la firma Foster Wheeler Corporation, proveedora de la actual Refinería.

Esta ampliación consiste en la instalación de una unidad de topping de 1.000 mts.3 de capacidad diaria y una unidad de destilación al vacío con capacidad para tratar 120 mts.3 por día de trabajo, representando una inversión de $ 1:200.000.00 aproximadamente.

IV) Instalación de la Fábrica de Portland

En el curso del ejercicio 1946 se dió término a los estudios preliminares para la construcción de una fábrica de portland, habiéndose confeccionado el pliego de condiciones respectivo para efectuar un llamado a licitación pública.

La futura fábrica de portland tendrá una capacidad de elaboración entre 100.000 y 150.000 toneladas anuales y determinará una erogación del orden de los $ 2:000.000.

Con esta misma finalidad, se vienen realizando estudios en las calizas del Queguay y en otros yacimientos, de donde se extraerá la materia prima que se tratará en la fábrica proyectada.

Puede preverse que en el curso del año 1947, la A. N. C. A. P. estará en condiciones de suministrar por sí misma, la totalidad del cemento portland destinado a obras públicas, con lo cual dará pleno cumplimiento a este otro cometido dispuesto por la ley de 15 de octubre de 1931.

V) La gestión de la A. N. C. A. P. en materia de producción agrícola

El Directorio de la A. N. C. A. P., persistiendo en su propósito de llegar a la total utilización de materia prima nacional en la elaboración de sus alcoholes y bebidas alcohólicas, adoptó en el ejercicio 1946 importantes medidas tendientes a la consecución de tal finalidad.

Esta política agraria está inspirada en el deseo de crear fuentes de trabajo para aumentar la riqueza pública y, al mismo tiempo, evitar la evasión de capitales que se produce como consecuencia de la importación de materias primas de origen agrícola que pueden producirse en el país.

Primer Concurso Nacional de Producción de Maíz

Con el fin de incrementar entre los agricultores del país el cultivo de este cereal, fomentando mayores rendimientos por la divulgación de modernos y evolucionados procedimientos, la A. N. C. A. P., organizó un certamen denominado "Primer Concurso Nacional de Producción de Maíz", creando a tal efecto un rubro de $ 250.000.00.

Intervinieron en el mencionado certamen 2.849 agricultores de toda la República, que sembraron con maíz 41.900 hectáreas, es decir, la quinta parte del área sembrada en 1945.

El promedio de rendimiento por hectárea alcanzó a kilogramos 2.394, correspondiendo los más elevados a los Departamentos de San José y Colonia.

Como acto final de este Certamen, se realizó en el Subte Municipal la Exposición del Primer Concurso Nacional de Producción de Maíz, que constituyó una muestra significativa de la importancia del mismo.

Teniendo en cuenta los resultados alcanzados, el Directorio, dispuso la realización, para el año 1947, de un II Concurso Nacional de Producción de Maíz, en el cual se han inscripto, hasta la fecha, 730 agricultores.

La A. N. C. A. P. ha celebrado, además, contratos con los agricultores dispuestos a destinar tierras al cultivo del maíz, y al efecto les facilita semilla de excelente calidad a bajo costo y les asegura un precio remunerador por la cosecha. En esta forma, se subscribieron durante el año 1946 más de 80 contratos con un total de 2.588 hectáreas.

Se trata de contrarrestar, de esta manera, la tendencia descendente que acusan los índices estadísticos de la producción maicera, que ha pasado de 144.000 toneladas producido en 1900 a 137.000 en 1942, no obstante haber aumentado el área sembrada en 70.000 hectáreas.

Creación del Departamento de Producción Agrícola

Con el objeto de centralizar las diversas tareas que se venían cumpliendo independientemente en materia de cultivos y cometidos afines tendientes a obtener las materias primas destinadas a la elaboración de alcoholes y bebidas alcohólicas, se creó el Departamento de Producción Agrícola, que atenderá todo lo relacionado con este importante aspecto de las actividades de la A. N. C. A. P.

Bajo su dependencia proseguirán desarrollándose los cultivos de caña de azúcar y vid de El Espinillar y Juanicó, respectivamente, de que se trata a continuación.

Cultivos de caña de azúcar en El Espinillar

El plan de cultivos e industrialización de la caña de azúcar, que constituye otro de los importantes objetivos de la A. N. C. A. P., recibió durante el ejercicio 1946 un fuerte impulso.

Se contrataron los servicios del distinguido especialista doctor William E. Cross, entonces Director de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, en calidad de Asesor Técnico del Organismo, y bajo sus directivas se dió principio de ejecución a la primera etapa de dicho plan, efectuándose plantaciones en los campos de El Espinillar y Williams, zona sumamente apta para este tipo de explotación agrícola, sembrándose diversas variedades de semilla tucumana —apropiada para nuestro clima— que, al efecto, se importó de la República Argentina.

Esta primera etapa del plan de cultivos, que comprendía la plantación de 130 hectáreas de caña de azúcar, destinada a semilla, se cumplió íntegramente en el curso del año 1946.

Simultáneamente se dispuso la confección del anteproyecto de una planta para la industrialización de caña de azúcar, de una capacidad de molienda de 1.200 toneladas cada 24 horas de operación. De este equipo se adquirirán, para entrar en funcionamiento en la zafra de 1948, aquellos elementos que sean necesarios para industrializar — hasta llegar a la etapa de melados— la cosecha prevista para ese año, que se estima entre 400 y 500 toneladas cada 24 horas.

Como complemento de este plan se instalará en El Espinillar un Laboratorio de Análisis y Experimentación Industrial, indispensable para el normal desarrollo de una explotación científica como la que se halla en vías de ejecución.

Sólo se ha encarado un cultivo de materia prima para la elaboración de aguardientes de caña, pero si la explotación adquiere el desarrollo previsto por los técnicos que la dirigen y orientan, es previsible que en porvenir próximo, el legislador deberá solucionar la ampliación de facultades de la A. N. C. A. P., añadiéndole la industria del azúcar.

Plantaciones de vid en Juanicó

En los campos de Juanicó, adquiridos al efecto al Banco Hipotecario, se iniciaron en 1946 los cultivos de vid, habiéndose efectuado plantaciones sobre 80 hectáreas aproximadamente.

Se han tomado las disposiciones necesarias para habilitar una bodega en este establecimiento, en tiempo para industrializar uva de la cosecha marzo - abril de 1947.

De esta manera, cuando se inicie la producción de sus propios viñedos, el Organismo contará con un establecimiento perfectamente capacitado y con la experiencia necesaria para cumplir las diversas etapas que constituyen el proceso de transformación industrial de la uva.

Con la realización de este plan de explotación vitivinícola, la A. N. C. A. P. busca suplir la insuficiente producción particular de la materia prima que necesita para la elaboración de alcohol vínico y de cognac.

Con el objeto de mejorar los actuales rendimientos de maíz, la Administración viene realizando ensayos experimentales en chacras ubicadas en diversas zonas del país, utilizando al efecto semillas de pedigree (maíz híbrido número 313 Rey Flak, Minhybrid 408, etc.), la cual no fué posible suministrar en tiempo a los agricultores en razón de las dificultades surgidas para la importación del mencionado grano.

VI) La gestión de la A. N. C. A. P., en materia de combustibles

Las importaciones de petróleo y derivados, realizadas por la A. N. C. A. P., durante el año 1946, se mantuvieron en un ritmo ascendente de acuerdo con las necesidades impuestas por el consumo, habiéndose logrado tal resultado gracias a la política previsora puesta en práctica por el Directorio con anticipación al cese del contralor que ejerció el Pool del Petróleo, hasta noviembre de 1945.

Se sustituyeron sin inconvenientes las asignaciones que venía efectuando el Pool, contratándose directamente los abastecimientos y fletes necesarios para reponer los stocks normales de épocas de paz.

Ecuador, Perú y Venezuela, fueron los proveedores habituales del crudo adquirido por la A. N. C. A. P., cuyas compras en 1946, superaron sensiblemente los índices más elevados afectados en ejercicios anteriores.

En las importaciones de diesel - oil se registró una apreciable disminución, pero la misma está compensada con exceso por la mayor producción en Refinería.

Variaciones experimentadas en el precio de los combustibles

El Organismo, en cumplimiento de la misión de contralor y defensa del consumo que inspiró su creación, no propició durante el año 1946 ningún aumento en el precio de los combustibles derivados del petróleo habiéndose efectuado, por el contrario, rebajas apreciables en el precio de la nafta de aviación, compensada y rural; en el kerosene común y en el destinado a usos rurales; en el fuel - oil y el diesel - oil y en el gas - oil rural, las que se tradujeron en una economía efectiva para el consumo de $ 1:955.415.00.

La rebaja de $ 0.01 en el precio del kerosene determinó un beneficio para la economía de las clases modestas que alcanzó, en sólo seis meses, a $ 358.000.00, suma que unida a la que determinó la disminución en el precio del kerosene rural, hace un total de $ 566.000.00.

La reducción en el precio de la nafta para aviación representó $ 52.500.00 y en la nafta compensada y para usos rurales, $ 774.000.00.

En lo que respecta a los restantes combustibles, la disminución en el precio originó una economía que alcanzó en el fuel - oil, $ 401.670.00; en el diesel - oil, $ 154.920.00 y en el gas - oil rural, $ 6.325.00.

La A. N. C. A. P., absorbió, además, diversos impuestos aplicados a la nafta común y nafta compensada durante el año 1946, sin alterar los precios vigentes, por un monto total de $ 4:484.860.00 lo que representa prácticamente una rebaja indirecta en uno de los combustibles de mayor venta entre todos los que se consumen en el país.

Sea por la reducción de precios o por la absorción de impuestos, las rebajas de los combustibles sumaron en 1946, $ 6:440.275.00.

Las importaciones de carbón mineral

Las importaciones de carbón mineral efectuadas por la A. N. C. A. P., registraron una importante disminución, debiendo atribuirse este hecho a que durante todo el Ejercicio 1946, no se le suministró dicho combustible a la U. T. E., que era el principal comprador en este renglón.

En cambio, se anotó un importante aumento en las compras de fuel - oil y diesel - oil efectuadas por dicho Organismo, superándose en ambos renglones los índices precedentes.

A título ilustrativo se detallan a continuación los suministros de fuel - oil y diesel - oil efectuados a la U. T. E. desde 1939 a 1946 inclusive.

	Fuel - oil	Diesel - oil
Año 1939	48.274 Ms.3	7.537 Ms.3
" 1940	45.183 "	7.691 "
" 1941	50.549 "	9.297 "
" 1942	48.203 "	8.775 "
" 1943	47.274 "	8.731 "
" 1944	63.835 "	7.565 "
" 1945	83.831 "	9.894 "
" 1946 (1)	100.000 "	12.000 "

(1) Estimación.

El servicio de supergás para uso doméstico

La A. N. C. A. P. ha debido superar en este renglón numerosas dificultades con respecto a los suministros necesarios, para implantar en Montevideo el servicio del supergás.

En virtud del desistimiento de la firma proveedora, hubo de aplazarse la construcción de la unidad para producción de propano que se tenía proyectada. No obstante, mediante ligeras modificaciones en las instalaciones de la Refinería, se ha logrado producir gas licuado antes de la terminación del año 1946, circunstancia que permitirá la realización a breve plazo de un ensayo en escala industrial que se iniciará atendiendo el servicio requerido por mil consumidores.

VII) La gestión de la A. N. C. A. P. en materia de alcoholes y bebidas alcohólicas

El siniestro ocurrido en la planta de Capurro —que se trata en capítulo anterior— no impidió que las ventas de la A. N. C. A. P. en alcoholes y bebidas alcohólicas durante el ejercicio 1946 continuaran en progresión ascendente, superando en $ 2:000.000.00 las que se registraron en 1945.

Si bien el organismo tuvo necesidad de efectuar importantes adquisiciones de alcohol etílico, alcohol vínico y demás productos elaborados y semielaborados con el objeto de estar en condiciones de satisfacer el consumo normal del país, no disminuyó la actividad industrial en estos mismos renglones.

La producción de alcoholes se mantuvo estable comparativamente con el año 1945, habiéndose anotado un aumento considerable en la de bebidas alcohólicas.

Adquisición de materias primas

Las materias primas utilizadas para la fabricación del alcohol etílico, se obtuvieron preferentemente en la República Argentina, atento a que la cosecha nacional de maíz, al igual que en 1945, resultó insuficiente, por cuyo motivo la A. N. C. A. P. se vió obligada a efectuar adquisiciones de cereales en el extranjero.

Colaborando en la valorización del esfuerzo de los viti-vinicultores, la A. N. C. A. P. efectuó compras de vino de producción nacional del orden del 1.850.000 litros, que destinó a la elaboración de alcohol vínico y llamó a inscripción por 2.200.000 litros.

Desaparecido el "stock" de cañas madres en el siniestro del 25 de enero de 1946, y a efecto de preparar sus diversos tipos de aguardientes de caña, el Organismo debió comprar en Argentina y Paraguay varias partidas de alcoholes y melazas, habiendo adquirido además caña común y añeja procedente de Cuba.

Exportación de bebidas alcohólicas

Superadas las dificultades originadas por la destrucción de stocks, la A. N. C. A. P. prosiguió su programa de elaboración de bebidas destinadas a la exportación que se inició auspiciosamente en años anteriores.

Se realizó en la República Argentina una intensa campaña de propaganda, cuyos satisfactorios resultados comienzan a manifestarse traduciéndose en importantes pedidos de diversas bebidas, preferentemente Caña Añeja Especial, Caña Añeja y Común, Maceraciones, Cognac y Guindado.

La demanda de los mercados extranjeros, particularmente Estados Unidos de América, Argentina y Colombia, en lo que se refiere al cognac, es superior a la actual producción de dicha bebida.

Instalación de una nueva columna destiladora-rectificadora

A mediados del año entró en servicio la nueva columna destiladora-rectificadora, para tratar mostos, granos o melazas que la A. N. C. A. P. adquirió a la firma Badger y Sons, con capacidad productiva de 40.000 litros de alcohol rectificado a 96°5 cada 24 horas, es decir, aproximadamente 1.200.000 litros por mes.

VIII) Obras realizadas, proyectadas y en vías de ejecución

Durante el ejercicio 1946, el Directorio se abocó al estudio y realización de diversas obras consideradas necesarias en virtud de la natural expansión que caracteriza a los entes industriales y reputadas como provechosas inversiones encuadradas dentro de los fines de la especialización orgánica.

La nueva Destilería de Alcoholes de Paysandú

En cumplimiento del contrato suscripto con la firma S. D. Hicks and Sons Co. Inc. de los Estados Unidos de América para la construcción de una Destilería de Alcoholes con capacidad de producción de 6 000.000 de litros anuales, se iniciaron en Paysandú las obras necesarias para la instalación de la misma.

Es presumible que, si no surgen inconvenientes imprevistos, la nueva Destilería de Alcoholes podrá iniciar las actividades en el curso del año 1947.

Con la incorporación de esta Planta de destilación, la A. N. C. A. P. tendrá una capacidad de producción de alcohol muy superior a la actual.

Ampliación de los departamentos Industriales de Combustibles y Alcoholes

Prosiguiendo con el plan de ampliación de las Plantas Industriales de Alcoholes y Combustibles, se dispuso en 1946 la realización de numerosas obras, la mayoría de las cuales han tenido ya principio de ejecución, habiéndose dado preferencia a las de reconstrucción y reparación de los diversos locales del Departamento de Alcoholes afectados por el incendio.

Entre las construcciones más importantes dispuestas para el Departamento de Alcoholes figuran locales destinados a Oficina de Contralor de Personal, Servicio Médico, Vestuarios, etc.; Sección Envasado y Fraccionado; Sección Desnaturalizado; Sección Farello; Depósito de Materias de Envasado, ampliación del Depósito de Alcoholes, silos para maíz y reconstrucciones diversas, todo lo cual supone una inversión del orden de $ 1.500 000.00

En cuanto a las construcciones realizadas o en vías de ejecución en el Departamento de Combustibles, merecen citarse diversas obras contra incendio, los edificios para la División Técnica y Garage, mejoras en la Casa de Bombas y ampliación del edificio destinado a oficinas por un monto total próximo a los $ 270.000.00.

Planta Auxiliar de Combustibles de Paysandú

Se cumplieron diversas etapas del plan de traslado y ampliación de la Planta Auxiliar de Combustibles de Paysandú la cual, con la incorporación de la Destilería de Alcoholes, constituirá un importante centro industrial estratégicamente ubicado en el litoral de la República.

Por intermedio de esta Planta de Nuevo Paysandú, la A. N. C. A. P. estará en inmejorables condiciones para atender el consumo de esa zona de la República al par que dará cumplimiento a dos objetivos fundamentales: la descentralización industrial y la instalación de sus fábricas próximas a los centros de producción de materias primas.

Terraplenamiento de los terrenos bajos de Capurro y La Teja

En prosecución de las obras de terraplenado de los terrenos propiedad del organismo comprendidos entre Capurro y La Teja, se niveló la zona sobre la margen izquierda del arroyo Miguelete, que se destina a las instalaciones requeridas por el nuevo ordenamiento del Departamento de Alcoholes, por un volumen total de 44.000 mts.3, habiendo importado esta operación la suma de $ 60 000 00 aproximadamente.

En parte de la zona terraplenada recientemente ya se están construyendo diversas obras de ampliación de la Planta de Alcoholes de Capurro.

Fábrica de Envases de Vidrio

Se estimó conveniente para los intereses de la Administración contar con una fábrica de envases de vidrio, disponiéndose en consecuencia que se efectuaran los estudios pertinentes los que dieron por resultado la confección de un pliego de condiciones para la construcción, por licitación pública, de una fábrica de botellas de vidrio con una capacidad de producción de 10.000 00 unidades anuales.

Construcción del edificio para sede central de la A. N. C. A. P.

En relación con la construcción del edificio para sede central de la A. N. C. A. P. que se levanta en la Avenida Agraciada y calles Paysandú, Paraguay, y Cerro Largo, se adjudicaron licitaciones para las obras de albañilería y complementarias e instalación de aire acondicionado habiéndose celebrado un concurso entre artistas nacionales para el proyecto de la puerta principal. Obtuvo el 1.er premio el escultor señor Antonio Pena.

Construcción de estaciones de servicios en la Capital e Interior

La celebración del 15.º aniversario de la creación del Organismo el 15 de octubre de 1946 coincidió con la inauguración de una gran Estación de Servicios Automovilísticos y Anexos en el balneario de Punta del Este cuyo valor, por la importancia y jerarquía de la obra realizada, constituyó una etapa significativa en la vida de la Institución.

Continuando el plan de construcción de grandes estaciones de servicios, en las principales ciudades del interior, se aprobaron los anteproyectos de las que se levantarán en Trinidad, Rivera, Minas, San José y Mercedes, habiéndose iniciado los estudios de las que se piensan construir en la Coronilla y Pando.

En Montevideo, se dió término a los trabajos de ampliación de la Estación de Carrasco y se han iniciado los trámites de expropiación de los predios destinados a las que se instalarán en 18 de Julio y Brandzen, General Flores y Larrañaga y Bulevar Artigas entre Uruguayana y Larrobla.

Construcción de Viviendas Económicas para Obreros

Con respecto al plan de ampliación de los Barrios Obreros de La Teja y Paysandú —positiva obra social con que la Ancap ha beneficiado al personal —el Directorio aprobó durante el Ejercicio 1946 los proyectos respectivos para la construcción de 128 nuevas viviendas de tipo económico, disponiendo, además, realizar por administración las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable para el Barrio Obrero de Nuevo Paysandú.

Laboratorio de Investigaciones Científicas

Con el fin de realizar estudios y experimentaciones acerca de las industrias propias de la especialización del Organismo, se dispuso la instalación de un Laboratorio de Investigaciones Científicas, habiéndose iniciado, al efecto, obras de adaptación en la ex Destilería de Pando.

Se efectuaron diversas adquisiciones para dotar a dicho Laboratorio de los implementos y materiales necesarios que lo habiliten para desempeñar su cometido.

IX) Movimiento comercial, financiero y fiscal de la Ancap en 1946

El volumen de las ventas

En el año 1946 el volumen de las ventas netas realizadas por la Ancap alcanzó la cifra record de $ 62:500 000.00 —superior en más de 14 millones a la que se logró en 1945— cifra que traduce elocuentemente la importancia de la expansión operada en los negocios del organismo.

En casi todos los renglones se superaron los índices alcanzados en el Ejercicio 1945, primero de normalización comercial e industrial posterior a la guerra.

El siguiente cuadro comparativo de ventas netas efectuadas por la Ancap desde 1939 a 1946 inclusive, ilustra con respecto a la progresión ascendente que han venido experimentando:

(En miles de pesos)

Año 1939	$ 35.022
" 1940	" 38.405
" 1941	" 42.423
" 1942	" 38.617
" 1943	" 36.098
" 1944	" 39.012
" 1945	" 48.405
" 1946 (aproximado) ..	" 62.500

Ventas de combustibles

La normalización de los abastecimientos de petróleo crudo determinó el acrecentamiento de las ventas por concepto de combustibles —según detalle al final de este capítulo— en comparación con las registradas en el ejercicio anterior, pudiendo estimarse el aumento, en cifras globales, en $ 9:700 000.00

Ventas de alcoholes

A pesar de las dificultades que originó el siniestro de enero, con las consiguientes restricciones sobre el consumo, las oportunas y rápidas medidas adoptadas por el Directorio aceleraron la recuperación de stocks al punto de que se logró superar en más de $ 2:000.000.00 el volumen de ventas registrado en 1945.

Ventas de lubricantes

En este renglón, motivo de especial preocupación por parte de autoridades, técnicos y promotores comerciales, se anotaron excelentes resultados, habiéndose superado por primera vez el 1:500 000 00 de litros anuales, estimándose las ventas globales en $ 900.000.00, cantidad superior en $ 200.000.00 a la que se registró en 1945.

A título ilustrativo se detallan a continuación, por productos e importes totales, las ventas netas realizadas por la Ancap durante el Ejercicio 1946, comparativamente con las del Ejercicio 1945.

Ventas netas de la Ancap
Año 1945

Año 1946 cifras estimativas.

División Industrial de Combustibles.

Productos	1945	1946
Naftas	$ 9:597.670.96	$ 16:700.000.00
Kerosene	" 1:627.300.70	" 2:700.000.00
Gas-oil	" 2:671.067.49	" 2:750.000.00
Fuel-oil y diesel-oil	" 6:233.335.44	" 7:700.000.00
Sub-total Combustibles Líquidos	$ 20.129.374.59	$ 29.850.000.00
Lubricantes	$ 693.683.00	$ 900.000.00
Carbón	" 5:143.646.89	" 1:300.000.00
Portland	" 1:955.963.98	" 1:750.000.00
Varios (1)	" 655.081.94	" 1:500.000.00
Total Div. Industrial de Combustibles ..	$ 28:577.750 40	$ 35:300.000.00

División Industrial de Alcoholes.

Alcoholes	$ 3:570.568.33	$ 3:850.000 00
Caña	" 6:217.022.56	" 8:300.000.00
Grappa	" 2:491.583.32	" 2:155.000 00
Cognac	" 22.255.68	" 90.000.00
Cherry Brandy ...	" 16.427.36	" 5.000.00
Varios (2)	" 376.784.15	" 300.000 00
Total Div. Industrial de Alcoholes	$ 12:694.641.40	$ 14 700.000.00
Total General Ventas	$ 41:272.391.80	$ 50 000.000.00
Convenio de Refinación	" 3:298.668.80	" 4:300.000.00
Impuestos de Compañías	" 3:853.788 63	" 8:200.000.00
Monto total de negocios	$ 48:424.849.23	$ 62:500.000.00

(1) Incluye: Aguarrás, Infestante, Gas de Refinería, Asfalto, Leña, etc.

(2) Incluye: Guindado, Whisky, Gas carbónico y Subproductos varios.

Recaudación fiscal en 1946

Las cifras correspondientes al Ejercicio 1946 indican un notable aumento en relación con las cantidades recaudadas en 1945, el que puede estimarse en $ 10:000.000.00.

En el cuadro comparativo que se inserta a continuación se discriminan los conceptos a que obedece este mayor volumen en las recaudaciones efectuadas por la Ancap en beneficio de las rentas fiscales.

Rentas fiscales e impuestos internos abonados por la Ancap por los expendios efectuados durante los años 1945 y 1946

Productos	1945	1946
Nafta	$ 6:255.210.91	$ 14:177.343.68
Kerosene	" 1:074.992.65	" 1:996.912.04
Gas-oil	" 1:292.046.65	" 1:382.691.03
Gasolina	" 31.722.38	" 32.300.99
Fuel-oil	" 618.868.86	" 475.283.29
Diesel-oil	" 499.989.94	" 322.930.58
Varios	" 19.852.34	" 14.342.65
Total Combustibles	$ 9:792.683.73	$ 18:373.118.96
Alcoholes	$ 1:220.280.47	$ 1:541.252 69
Caña	" 3:296.765.57	" 4:483.377.92
Transportes	$ 4:517.046.04	$ 6:024.630 61
Grappa	" 965.972 68	" 984.895.69
Varios	" 10.894.52	" 16 159 85
Total Alcoholes ..	$ 5:493.913.24	$ 7:025.686.15

Los impuestos correspondientes a Diciembre de 1946 se han estimado en base a los dos meses anteriores.

Movimiento de Tesorería

En armonía con el mayor volumen de las operaciones correspondientes al ejercicio 1946, el movimiento de Tesorería experimentó un sensible aumento.

En cifras globales este movimiento puede resumirse así:

Numerario

Ingresos	$	103:621.000.00
Egresos	"	102:951.000.00
Total	$	206:572.000.00

Bancos

Depósitos	$	59:539.000.00
Retiros	"	58:388.000.00
Total	"	117:927.000.00

En cuanto a la cobranza efectuada por las oficinas competentes, ascendió en el año 1946 a la suma de pesos 10:723.170.88, que se refiere comparativamente a los ejercicios anteriores en el siguiente cuadro:

Ejercicio	1940	$	10:056.880.08
"	1941	"	15:350.648.44
"	1942	"	12:895.061.41
"	1943	"	15:048.728.70
"	1944	"	16:267.736.09
"	1945	"	17:156.544.23
"	1946	"	16:723.170.88

X) Contribuciones de la A. N. C. A. P. al Estado y con destino social y cultural

En 1946, la A. N. C. A. P. hizo efectivo su aporte anual a Rentas Generales de $ 1:200.000.00, habiendo contribuído —en cumplimiento de la ley de 28 de Abril de 1939— con la suma de $ 300.000.00 para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Se revalidaron para este Ejercicio las subvenciones otorgadas a las Facultades de Ingeniería, Química, Medicina, Agronomía y Ciencias Económicas; al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, Revista Nacional, Escuela de Mecánicos de la Armada, Instituto Sudamericano de Petróleo, Asociación de Estudiantes de Química e Instituto de Estudios Superiores por un monto total de $ 25.000.00.

El Organismo aumentó a $ 13.500.00 la contribución para el mantenimiento del Departamento Comercial y Financiero adscripto a la Embajada del Uruguay en Wáshington y fijó en $ 10.000.00 la suma que se destina a la repartición del mismo carácter de la Embajada en Francia, recientemente creada.

Se concedieron contribuciones por una suma global de $ 11.000.00, en beneficio de la Comisión Nacional Archivo Artigas, Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina y Tercer Congreso Interamericano de Cirugía, entre otras de menor importancia.

XI) Beneficios otorgados al personal

El Directorio de la A. N. C. A. P. ha continuado realizando y ampliando la obra social en lo que respecta al personal, otorgándole diversos beneficios tales como servicio médico y odontológico, medicamentos gratuitos, cura sanatorial y licencia prolongada con goce de sueldo para bacilosos, seguros colectivos y por accidentes de trabajo, compensación familiar y viviendas económicas para obreros cuyos alquileres oscilan entre $ 12.00 y $ 23.00 mensuales.

Al finalizar el Ejercicio 1946 se distribuyeron entre todos los funcionarios, por concepto de participación en las utilidades, $ 500.000.00.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTIBA

Fué este año 1946 uno de los que mayores conflictos obreros se registraron y que se detallan a continuación:

1.o Los obreros del Registro de Cabotaje declararon un paro de 24 horas, como protesta por la demora en expedirse el Consejo de Salarios de las tripulaciones de Cabotaje.

2.o Paro general de 24 horas protesta contra la carestía de la vida.

3.o Los obreros de Cabotaje se declararon en huelga exigiendo la implantación de un reglamento de trabajo, que rigiera el trabajo de los mismos. Duró este conflicto cinco días habiéndose establecido la reglamentación que generara el paro.

4.o Obreros Carboneros y Marineros Carboneros efectuaron un paro que duró tres días, solidarizándose con el personal de las barracas de carbón, el que se hallaba en huelga por la expulsión de un guinchero de la Barraca Guerct's, habiéndose repuesto al citado obrero, el conflicto terminó.

5.o Fué este el conflicto de mayor duración, —nueve días— habiendo sido dos las razones expuestas por los obreros:

A) Solidaridad con los huelguistas del Dique Mauá y Compañía del Gas.

B) Negarse a descargar un buque que conducía carbón para la Compañía del Gas, y como se hiciera la descarga con personal ajeno a los registros, el paro fué general, cesando cuando se solucionó el conflicto con el Dique Mauá y la Compañía del Gas.

Independientemente de estos conflictos de cierta entidad se produjeron otros, parciales, que fueron solucionados con la intervención de la Comisión.

Aumentos de salarios

Fueron aumentados en un 10 o/o los salarios de los obreros Carboneros y Marineros Carboneros; en un 20 o/o los estibadores de carga blanca, descargadores de frutas y Capataces. También fueron aumentadas las asignaciones del personal administrativo.

Bolsas de Trabajo

Habiéndose dispuesto por ley que esta Comisión organizase las Bolsas de Trabajo de los Marineros Lancheros y Apuntadores Marítimos, se promete dar cumplimiento a breve plazo a esa misión encomendada, ya encaminada y casi en su faz final.

Licencias anuales y feriados pagos

Dando cumplimiento a lo que expresa la ley N.o 10.684 de 17 de Diciembre de 1945, se abonaron licencias anuales pagas al personal titular de los registros que importó la suma de $ 52.920.36, también se abonó la suma de $ 15.031.17 por los feriados del 1.º de mayo y 25 de agosto.

Jornales abonados y aportes a instituciones oficiales

Fué este un año de excepción en lo que se refiere a labor realizada, habiéndose superado los más altos promedios, como así lo demuestran las cifras que se insertan a continuación:

Jornales pagados a los obreros	$	2:301.000.00
Pagado a Caja de Jubilaciones	"	253.110.00
Pagado al Banco de Seguros del Estado	"	178.414.84
Pagado por Asignaciones Familiares	"	67.051.31
Pagado por concepto de Pensión a la Vejez	"	2.323.80

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Durante el año 1946, el segundo de actividad del Consejo Central de Asignaciones Familiares, se continuó desarrollando en su gestión el mismo plan que inspiró la actuación en 1945, es decir, prestando el asesoramiento solicitado por las Cajas tanto las de la Capital como las del Interior de la República —o emitiendo los pronunciamientos requeridos por el Ministerio de Industrias y Trabajo, todo ello a fin de lograr dentro de sus posibilidades meramente asesoras, la aplicación uniforme de la ley por parte de todas las Cajas de Compensación.

El Consejo celebró 35 sesiones habiendo en ellas considerado 316 asuntos. Contó con la valiosa colaboración de su Comisión de Legislación y la del Asesor Letrado que produjo 59 dictámenes fundamentales. A fin de colaborar en lo posible con los Consejos del Interior, el Consejo General reparte periódicamente a los mismos, copias de sus actas y de los pronunciamientos del Asesor Letrado, lo que permite a dichos Consejos munirse de antecedentes valiosos que facilitan el mejor desempeño de su cometido.

El Consejo, como en 1945 prestó capital atención a la vigilancia de la aplicación de la ley, ratificando en sus estudios la imperiosa necesidad de ajustar el texto legal en la forma que unánimemente lo propusiera al Poder Ejecutivo en setiembre de 1945.

Las Cajas, ajustados los padrones patronales y de beneficiarios, lograron, a medida que intensificaron el control, elevar paulatinamente las asignaciones unitarias encontrándose varias de ellas con excedentes en su fondo de reparto, excedentes con los cuales pueden conforme lo determina el artículo 39 del decreto de 17 de mayo de 1944, aumentar los beneficios que sirven a los menores afiliados. La determinación de dichos beneficios nuevos preocupó la atención del Consejo, el que emitió en su oportunidad su pronunciamiento a fin de facilitar a los Consejos de las Cajas la mejor resolución, de modo de asegurar la perma-

nencia de los mismos. Fué así que se aconsejó, como solución ideal, la elevación de la asignación a los atributarios con mayores cargas de familia. Pero como este aumento demanda recursos que no todos los excedentes no afectados [illegible], y las delegaciones patronales y obreras aspiran al reparto íntegro de dichos sobrantes, se aceptó la implantación de la prima de natalidad y el subsidio de fallecimiento. Las Cajas han aplicado unánimemente el temperamento sentado, teniendo en cuenta las posibilidades financieras del Fondo.

Otro punto de vital interés fué el de mantenimiento del criterio de la indisponibilidad del Fondo Inicial. Las Cajas, por decreto de 21 de mayo de 1945, están autorizadas a colocar en títulos de Deuda Pública su Fondo Inicial Y, dentro de las posibilidades de cada una, puede afirmarse que cada Consejo ha colocado en valores públicos el máximo de ese fondo. Por otra parte el Fondo de Reserva debe obligatoriamente colocarse en valores públicos salvo casos que el Poder Ejecutivo autorice una inversión distinta con el debido contralor de la Inspección General de Hacienda.

Las Cajas tienen, en títulos, reservas por pesos 1:415 681.00, lo que da la pauta de la mesura con que se ha procedido en la administración de los recursos legales

Finalmente, el Consejo ha patrocinado la expedición de importantes decretos que han permitido ajustar el contralor necesario del patrimonio sometido a la administración de las Cajas.

Incorporación del personal de la Bolsa del Trabajo de la Tablada a la Caja N.o 23 (Resolución de 3 de enero de 1946).

Fijación de plazo último e improrrogable para los afiliados que no solicitaron las asignaciones que le correspondieran, a los efectos de que formulasen su petitorio (Decreto de 19 de enero de 1946).

Afiliación correcta de empresas que cumplen actividades en varios Departamentos de la República (Decreto de 11 de abril de 1946).

Establecimiento definitivo del régimen de colocación en valores públicos del Fondo Inicial e inversión de sus intereses (Decreto de 28 de mayo de 1946).

Reglamentación de la ley de 4 de setiembre de 1945 sobre percepción de aportes legales impagos..

Régimen de devolución a las Cajas Propias de aportes al Fondo Inicial (Decreto de 27 de noviembre de 1946).

Fijación de un plazo definitivo y último para que los afiliados que en sus fichas personales no hubieren acreditado sus derechos, presenten los documentos correspondientes (Decreto de 27 de noviembre de 1946).

Régimen de elección de delegados obreros y patronales ante los Consejos de las Cajas de Compensación (Decretos de 22 de octubre de 1946 y 3 de enero de 1947).

Obligatoriedad de las Cajas Propias de suministrar los informes que requieran las Cajas de Compensación respecto a la situación de los beneficiarios.

El cuadro que se transcribe da una impresión fiel de la importancia del servicio de las asignaciones familiares en la Capital, a cargo de las Cajas de Compensación. Interesa consignar que no es todo el beneficio de la ley N.o 10.449, ya que en él no se comprenden las Cajas Propias y Colectivas Propias, con las cuales no tiene el Consejo vinculación legal.

CAJA DE COMPENSACION	Fecha del 1.er Pago	Asignación Unitaria	Total de atributarios	Total de beneficiarios	Total pagado en el año	Total en títulos	Otros beneficios
N.o 16. . . .	Febrero 1945	$ 6.00	1.096	1 803	$ 148.789	$ 269.600	sí
N.o 17. . . .	Agosto 1945	» 3.00	8.000	18.000	» 498.8 3	» 81 884	
N.o 18. . . .	Junio 1945	» 3.00	7.249	13.995	» 510.355	» 209.800	
N.o 19. . . .	Junio 1945	» 6.00	3.321	5.342	» 523.921	» 95.528	
N.o 21. . . .	Abril 1945	» 3.50	3.900	6.801	» 279.201	» 169.769	
N.o 23. . . .	Setiembre 1945	» 6.00	1.023	1.847	» 136.098	» 72.500	sí
N.o 28. . . .	Junio 1945	» 6.00	2.151	3.697	» 156.798	» 126.300	sí
N.o 29. . . .	Mayo 1945	» 6.00	813	1.380	» 92.172	» 24.000	
N.o 31. . . .	Junio 1945	» 5.00	2.506	4.224	» 180 866	» 35 000	
N.o 32. . . .	Junio 1945	» 6.00	1.635	2.780	» 174.742	» 32.700	sí
N.o 33. . . .	Agosto 1945	» 6.00	1.633	2 728	» 67 026	» 34.000	sí
N.o 34. . . .	Mayo 1945	» 5.70	6.100	8.450	» 482.376	» 125.000	
N.o 35. . . .	Mayo 1945	» 5.50	3.177	4.200	» 170.000	» 70.000	sí
N.o 36. . . .	Setiembre 1945	» 6.00	1.390	2.242	» 25.755	» 69.600	
			44.804	75.467	$ 3.446.932	$ 1.415.681	

Como puede verse, en el último año las Cajas de Compensación han pagado $ 3:446.932.00, lo que equivale a un promedio mensual de $ 287. 244.00.

Este servicio favorece a 44.804 familias, llegando a 75.467 menores. La unidad familiar media en edad de recibir asignación, es 1.66.

De las Cajas de Compensación,

8 pagan el máximo de $ 6.00 a 19.798 menores
3 pagan entre $ 5 00 y $ 6.00 a 16 874 menores
8 pagan entre $ 3.00 y $ 4.00 a 38 795 menores.

Para que las Cajas en su totalidad pudieran recibir la asignación de $ 6 00 sería necesaria la cantidad suplementaria mensual de $ 121.332.00, lo que equivale a pesos 1:455.984.00 anuales.

En la actualidad 5 Cajas de Compensación sirven beneficios complementarios consistentes.

A) Primas de nacimiento de 40.00, $ 36.00, $ 25.00 y $ 20.00, 4 Cajas.
B) Subsidios por fallecimiento del beneficiario, de pesos 100.00 y de $ 50.00 y $ 30.00, 4 Cajas.
C) Subsidios por fallecimiento del afiliado, de $ 200.00, 100.00, 50.00 y 50.00, 4 Cajas.
D) Prórroga del servicio de la asignación en caso de fallecimiento o incapacidad del afiliado, 2 Cajas.
E) Con motivo de fin de año 1946, hicieron efectivo el pago a sus afiliados de una asignación extra, 2 Cajas.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

El Consejo celebró 48 sesiones (43 actas). La Comisión de Bolsa de Trabajo, celebró 56 sesiones (51 actas) con 960 expedientes tratados y liquidados. Promedio. 20 asuntos por sesion.

La Comisión de Peticiones y Reclamaciones, celebró 5 sesiones y resolvió 57 asuntos. Con posterioridad la Comisión de Bolsa de Trabajo se hizo cargo de las reclamaciones.

La Comisión Especial y la de Asuntos Legales, celebraron 11 sesiones, estudiando y aconsejando todo lo referente a interpretación de la ley, nuevas reglamentaciones, proyectos de modificación y ampliación de la ley, etc., etc.

La Comisión de Finanzas y Presupuesto realizó numerosas sesiones, manteniendo al día todo lo concerniente a su especialidad.

Se reformaron los artículos 24, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Bolsa de Trabajo, y se establecieron las normas para el artículo 27.

Se reglamentaron las bajas por inasistencia.

Se estructuró el proyecto de reforma y ampliación de la ley, sancionado el 13 de marzo de 1946 (7 artículos) instituyendo un régimen de despidos y la inclusión en planillas de los establecimientos de todo el personal de las Categorías A B y C (artículo 16). Con este proyecto de ley se puso término a una huelga.

Se reglamentaron los motivos de desvinculación de los obreros a la orden.

Se reglamentó el régimen de despidos (ley de marzo 13 de 1946), estableciéndose las justas causas de despido y suspensión (15 incisos), así como el trámite a seguir con los expedientes (12 artículos). Esta reglamentación fué elevada al Poder Ejecutivo en el mes de junio, para su aprobación.

Se reglamentó la forma de incluir en planillas, a todo el personal de las categorías A B y C (ley de 13 de marzo de 1946).

Se solucionaron conflictos entre empresas y obreros, en las secciones: playa, embarques, picada y frío.

Se estableció un sistema de fiscalización, de acuerdo con el artículo 14, obligando la concurrencia periódica a portones, de los obreros a la orden.

Se colocaron $ 150.000.00 en títulos de Deuda Pública.

Se efectuó una inspección a la Comisión Delegada en Fray Bentos.

Se estructuró la reglamentación particular para la industria frigorífica, de la ley de licencias generales (9 artículos).

Se llegó a un convenio con el Instituto de Jubilaciones, para seguir prestando ayuda a los obreros imposibilitados físicamente para trabajar, durante el trámite jubilatorio.

Con el consentimiento del Poder Ejecutivo, no se hizo efectivo el descuento de lo percibido por los obreros, por concepto de los feriados (1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto; ley de licencias).

Se produjo un informe sobre la ampliación de la ley, sancionada el 31 de octubre de 1946 y publicada el 12 de noviembre.

Se amplió en seis meses el beneficio de la compensación a los obreros bacilares.

Se estructuró un proyecto de ampliación y modificacón de la ley, compuesto de 18 artículos y exposición de motivos, que fué aprobado por el Consejo de Ministros y elevado con carácter de urgente al Parlamento.

Recursos de 1946 recaudados hasta la fecha:

Derechos de Aduana	$	387.806.52
Aporte patronal	"	489.268.22
Aporte obrero	"	149.531.88
Impuesto al ganado	"	347.786.82
	$	1.374.393.44

Compensaciones hasta el 30|XI|946, $ 769.776.26.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES

El día 6 de febrero de 1946, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 10 de diciembre de 1945, por la cual se creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, procedió a dar posesión de sus cargos y declaró instalada la Comisión Honoraria, encargada de regir las actividades del mencionado servicio, hasta la designación del Primer Consejo.

La Comisión Honoraria quedó constituída en la siguiente forma: señor Ignacio Reyes Molné, Presidente de la citada Comisión y representante del Ministerio de Industrias y Trabajo; Agr. José Gabarain, delegado del Banco de Seguros del Estado; doctor Nicolás Storace Arrosa, delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y los delegados, patronal y obrero, señores Carlos Hernández Wildner y Ramón Freire, respectivamente, ambos integrantes de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para el estudio de la Caja que se crea por esta ley.

El primer asunto importante a que se vió abocada la Comisión, fué la necesidad urgente de preparar un padrón en el que figuren patronos y obreros en condiciones de emitir su voto en el acto eleccionario para elegir los representantes de esos sectores en el Consejo.

Debido a esta causa es que se resolvió pedir al Poder Ejecutivo un nuevo plazo de 90 días para integrar el primer Consejo dando tiempo así a la realización del Padrón Electoral pertinente.

Con fecha 26 de abril por unanimidad se formuló el primer presupuesto de gastos y sueldos calculado sobre la base de una percepción constituída por impuestos y aportes de pesos 650.000.00, anuales, y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 20 de la ley.

El 24 de junio se dió comienzo al fichaje de todos los obreros comprendidos en la ley.

Por decreto de fecha 6 de agosto y a pedido de la Comisión Honoraria, se reglamentó el artículo 17 inciso B), de la ley de la materia a efectos de la percepción del impuesto pertinente.

Como medida previa a la iniciación del pago de compensaciones, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por la ley, se solicitó a los obreros, el aporte de los datos imprescindibles bajo la forma de declaración jurada.

También previamente al pago de las compensaciones previstas por la ley, existiendo la necesidad de los límites de horas trabajadas en la zafra actual para conseguir una vinculación, que les otorgara derecho a los beneficios legales, a pedido de la Comisión Honoraria, el Presidente de la República decretó con fecha 2 de setiembre, las condiciones exigidas a tal fin.

En este estado de cosas es que con fecha 12 de setiembre comenzaron los pagos de compensaciones por el período de desocupación correspondiente al período enero-junio.

En virtud de existir numerosos obreros, que poseyendo la calidad de auténticos obreros del gremio, no se encontraban amparados por el decreto de 2 de setiembre, se comenzaron a recibir escritos en que se reclamaban los beneficios legales, exponiendo en ellos las causas particulares que les impidieron alcanzar el mínimo de horas exigido por la ley, en su remisión al decreto mencionado.

El 18 de setiembre se reunió por última vez el Consejo Honorario Provisorio.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el texto legal y previas las designaciones de estilo. constituído el Consejo por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, realizó el 9 de octubre su primera sesión.

Las nuevas designaciones recayeron sobre las siguientes personas: Presidente, de acuerdo con lo previsto por la ley N.o 10.681, señor Ignacio Reyes Molné, representante del Ministerio de Industrias y Trabajo; Vicepresidente, señor Alcides Patrón, delegado patronal; Tesorero Agr. José Gabarain, representante del Banco de Seguros del Estado; Secretario, doctor Nicolás Storace Arrosa, delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; Protesorero, Perfecto Pérez, delegado patronal; Prosecretario, señor Ramón Freire, delegado obrero y el señor Eufemio Falero, delegado obrero.

El Consejo, en la sesión del 30 de octubre, resolvió por unanimidad, enviar nota al Poder Ejecutivo solicitando la autorización pertinente a los efectos de la adquisición de títulos de Deuda Pública por un valor de $ 200.000.00, de acuerdo al inciso j) del artículo 7.o de la ley número 10.562.

Teniendo en cuenta la situación de los obreros reclamantes, fué que el Consejo solicitó al Poder Ejecutivo un nuevo decreto en el qué se establecieran nuevos límites de vinculación, que contemplaran la situación especial en que se encuentran dichos obreros.

El Presidente de la República, con fecha 27 de noviembre, estableció las nuevas exigencias legales para tener derecho a cobrar la compensación.

Hasta el 30 de noviembre la situación es la siguiente:

Se efectuaron pagos de compensaciones que llegaron a un total de $ 115.514.22, desglosados en la siguiente forma: Período **Enero - Junio** se pagaron a 825 beneficiarios la cantidad de $ 41.788.91; Período **Julio - Setiembre** se pagaron a 1.078 beneficiarios, la cantidad de pesos 78.110.76 y en el mes de **Octubre** se pagaron a 948 beneficiarios la cantidad de $ 35.614.22.

Existen fichados en la Caja al 30 de noviembre, la cantidad de 2.540 obreros.

Balance de saldos al 30 de noviembre

		$	$
1	Caja	3.503.52	
2	Banco República	334.308.52	
3	Tesorería Gral. Dto. 1 % ..		160.98
4	Utiles y Muebles de Oficina	1.602.02	
5	Publicidad y Propaganda ..	481.20	
6	Impuestos Exportación ...		100.933.24
7	Gastos Generales de Oficina	1.001.25	
8	Mobiliario y enseres diversos	9.959.90	
9	Impresiones y encuadernaciones	77.50	
10	Retribuciones varias	620.00	
11	Caja de Jubilaciones		213.30
12	Efectos de Higiene y Limpieza	117.17	
13	Gastos de Instalación	316.68	
14	Locomoción y Viáticos	95.23	
15	Transporte de cosas	16.00	
16	Material Informativo, Educacional y Científico ...	82.50	
17	Limpieza y Aseo	133.50	
18	Sueldos	8.773.33	
19	Combustibles	95.55	
20	Aporte patronal y obrero ..		111 593.29
21	Arrendamiento	830.00	

22	Subsidios y Contribuciones	595.20	
23	Diferencia aporte patronal y obrero		49.73
24	Timbres de Comercio	48.76	
25	Compensaciones	155.514.22	
26	Adelanto 1a cuota	53.50	
27	Impuestos Internos Inc. b)		102.172.40
28	Banco de Seguros		2.61
		518.225.55	518.225.55

HECTOR ALVAREZ CINA.
Ministro de Industrias y Trabajo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Orientación y características de su gestión

A partir de abril de 1946, se hizo cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el Ministro del Interior, Dr. Carbajal Victorica. La acción de Gobierno y de Administración cumplida desde ese entonces, completa la que llevaron a cabo, en cumplimiento del programa del Presidente de la República, los anteriores Ministros Dres. Folle Joanicó y Daniel Castellanos.

En los mensajes de los años anteriores, se destacan las realizaciones importantes llevadas a cabo durante los años 1943, 44, 45, y en los comienzos del año 1946.

Esa obra, ganó el elogio de la opinión pública. Son conocidas las leyes de profunda trascendencia para nuestra cultura que fueron dictadas y las iniciativas de vasto alcance que todavía están a estudio del Parlamento, y sobre las cuales se hace la correspondiente mención en este capítulo.

Durante la gestión que realizó la Presidencia, con la colaboración del Ministro Dr. Folle Joanicó, se obtuvieron tres leyes de fundamental importancia: la de edificación escolar que autorizó la inversión de diez millones de pesos para la construcción de edificios de escuelas urbanas y rurales, promulgada el 17 de agosto de 1944; la ley de creación de setecientos setenta y ocho cargos docentes, promulgada el 22 de agosto de 1944; el aumento de los sueldos de los maestros.

Con la colaboración del Dr. Castellanos, se continuó dignamente la política seguida en favor de la difusión de la cultura en toda la República, en sus diversos aspectos, y la acción de previsión social que incumbe a este Ministerio.

Al tomar en sus manos el Ministro del Interior el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se preocupó por abordar aspectos fundamentales de los servicios de instrucción pública, de enseñanza industrial y artística, y por encima de ellos, el espíritu que debe orientar toda la obra de educación pública; problemas administrativos de importancia esencial que requieren solución; reformas que desde hace años exigen la atención de los poderes públicos.

Aunque inició sus funciones unos meses antes de las elecciones de noviembre de 1946, que crearon por lógica un clima de absorbente preocupación política y determinaron un comprensible exceso de tareas para quien era, al mismo tiempo, Ministro del Interior, pudo lograr la aprobación de varias leyes de importancia para nuestros servicios de enseñanza y con respecto a la situación de determinados núcleos de jubilados y pensionistas, y presentar numerosos proyectos, cuya entidad puede juzgarse en los documentos que se insertan en los capítulos correspondientes.

Da una idea de la orientación seguida, y de la forma como se persiguieron los propósitos del Presidente de la República, la siguiente enunciación de las iniciativas, decisiones y esfuerzos más importantes del actual titular de esa Secretaría de Estado:

1.—Proyecto de ley sobre Centenario de la Universidad, por el cual se creó un fondo de 100.000 pesos para que el Consejo Universitario estimule la producción de obras originales, dignas de la obra realizada durante los cien años de evolución de nuestra enseñanza.

2.—Capítulos del proyecto de ley de defensa de la familia, con su correspondiente exposición de motivos, referentes a la prevención y represión de los vicios del alcohol y del juego, al contralor de las asociaciones, a la reforma de las disposiciones del Código Civil sobre divorcio, derogando la sanción del adulterio de la mujer con la pédida de los gananciales, y modificando la forma de dictar las sentencias, para evitar el desprestigio de la familia; al contenido moral y cívico que debe tener la enseñanza, para formar en niños y jóvenes la consciente adhesión a las bases de la nacionalidad.

3.—Ley que derogó los gravámenes impuestos por las leyes del reajuste jubilatorio de 11 de enero de 1934 sobre las pasividades de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

4.—Ley que estableció la equiparación de sueldos de los profesores de Enseñanza Secundaria de toda la República, y derogó todos los gravámenes establecidos sobre las acumulaciones docentes.

5. — Colaboración en la redacción del proyecto de ley del estatuto del profesor de Enseñanza Secundaria: en la Comisión informante del Senado que estudió ese proyecto, se aceptaron gran parte de las enmiendas propuestas por el Ministro de Instrucción Pública.

6.—Determinación del concepto jurídico de la autonomía de la Universidad; concreción de la política a seguir en materia de doctorados; predio de actuación de la competencia legislativa, de la policía del Estado en materia de títulos, de la autodeterminación universitaria. (Véase mensaje en que se observa la ley sobre el doctorado en química y farmacia).

7. — Normas sobre el presupuesto de la Universidad, que sirvieran de base para la articulación del proyecto correspondiente.

8. — Régimen de la dedicación exclusiva y parcial a la docencia e investigación en la Facultad de Medicina, y de los colaboradores y ayudantes; coordinación de la competencia técnica del Consejo de la Facultad con la de contralor administrativo, en ese delicado destino de fondos públicos a remuneraciones de esfuerzos especiales, que corresponde al jerarca de la Universidad que es el Consejo Central.

9. — Reforma del régimen administrativo de la llamada Universidad del Trabajo; la escuela de mecánica y electrotecnia como un medio de vinculación entre los obreros especializados y los ingenieros y los estudiantes de ingeniería.

10. — Proyecto de mejoramiento de las jubilaciones escolares.

11. — Modificación de la ley orgánica del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para lograr la integración del directorio con personal de experiencia y capacidad en esa rama de la instrucción, y por lo menos, en dos maestros, y la desconcentración dentro del servicio público, creando autoridades departamentales de instrucción primaria, con arraigo en la localidad.

12.—Reforma del régimen del ente autónomo de Enseñanza Secundaria; modificación de la integración de su directorio; creación del Instituto Nacional de Profesores; fijación del máximo, número de años que debe abarcar el bachillerato; imposición a la enseñanza secundaria del carácter exclusivo, de extensión cultural sin especialización; experiencia de la obligatoriedad de enseñanza secundaria.

13.—Proyecto de ley de creación del Conservatorio Nacional de Música y Teatro del Estado.

14. — Proyecto de ley, iniciativa del Presidente de la República, sobre anulación de los contratos por lesión o validez con reajuste de las obligaciones.

15.—Reforma administrativa del régimen orgánico del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

16.—Reforma de la ley de la Comisión Nacional de Bellas Artes, cambiando su integración y su competencia actual y dotándola de más recursos.

17. — Código administrativo. — El actual Ministro de Instrucción Pública, era el presidente de la Comisión designada para articular el Código Administrativo. Al frente de dos ministerios, no pudo atender esas tareas como era su deseo. La Comisión redactora integrada por altas capacidades jurídicas y administrativas, que en el año anterior realizó obra fecunda aprobando cerca de 100 artículos del nuevo código, tan reclamado por la opinión pública, no pudo llevar adelante sus trabajos como era su propósito. El Dr. Carbajal tiene redactado para someter a la Comisión, el capítulo sobre la decisión ejecutoria y los referentes al contencioso administrativo y a la responsabilidad del Estado.

El espíritu rector de la enseñanza

Se han indicado las leyes que dieron medios personales y reales para cumplir con el servicio de la enseñanza. El actual Ministro, al hablar en la inauguración de la Facultad de Humanidades y Ciencias y Filosofía, y después en el Instituto Crandon, luego en el liceo de Canelones y posteriormente en el de Colonia Valdense, insistió en la propagación de conceptos que deben orientar la gestión de la enseñanza.

Recordó que la pedagogía, según Dilthey, es formación de hombres —como seres capaces de pensar y de autoconducción moral—. "La escuela, el liceo, luego,

no pueden ser casas, afirmó, para inyectar conocimientos a la fuerza para inocular dogmas; no son locales de adiestramiento para recitales o declamación". "El niño, el joven, son personajes sagrados". "Debe pugnarse por que obtengan el conocimiento como espontáneas adhesiones a sus experiencias, siempre con el alma vibrante de alegría y movida por el entusiasmo".

Destacó, en cuantas oportunidades habló en casas de enseñanza, los tres principios que recomendara el educador norteamericano Kilpatrick a los maestros de San Francisco: inculcar el respeto de la personalidad; dar el sentido de la igualdad; vocación por la democracia, donde la dirección surge del libre juego de la inteligencia.

En todas las ocasiones en que se refirió a la enseñanza secundaria, insistió en que ésta debe dedicarse a la formación de generaciones de hombres cultos, y nunca, en nada, a la especialización, al preparatorio profesional.

En otros discursos, después de pasar revista a la evolución de la cultura desde la filosofía griega que en el conjunto de su pensamiento supo armonizar la fidelidad a la naturaleza, el entusiasmo con entrega a las energías de la vida y la dirección del espíritu que domina instintos y pasiones, pasando por el cristianismo que levanta al hombre como valor sagrado, y el proceso que se sigue desde la edad media a los tiempos actuales, para enaltecer la verdad indestructible del auténtico individualismo, y sostener que en el período actual, la afirmación de la cultura moderadora de seres racionales y libres, exige la colaboración estrecha de la ciencia que ayuda a dominar el mundo exterior, los fenómenos con la filosofía que nos da los principios orientadores y las formas del pensar y del intuir.

De acuerdo con esas ideas, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, se ha opuesto a toda pretensión de aumentar las sacrílegas extensiones de las especializaciones en enseñanza secundaria, y a varios liceos que pidieron textos, les hizo llegar con ellos, para utilizarlos a las veces, con más éxito, en vez de ellos, libros de cultura general.

En armonía con esa orientación, en la sesión que realizó el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 1946, expresó: "Existen otros proyectos más que se refieren a la necesidad de cooperar a la reforma de nuestros estudios, sobre todo a los de Ingeniería, Enseñanza Secundaria, pues en la actualidad, los hombres jóvenes, se ven agobiados durante quince años entre los estudios de secundaria y los profesionales y salen al ambiente de sus actividades sin la cultura general mínima deseada, sin aptitudes para una actuación práctica bien lograda, fatigados cuando no resentidos y sin la idoneidad que requiere la misión que deben desempeñar en nuestro medio. No se puede tolerar que sean aisladas de la vida personas que aspiran a poseer una carrera, por un régimen defectuoso de estudios y que se les obligue a incorporarse tarde a trabajar en favor de la sociedad y sin la capacidad que deben conquistar durante esos años de enseñanza. El doctor Carbajal Victorica terminó diciendo que la mayoría de los proyectos a que se ha referido cuentan con ambiente parlamentario, y que los que aun no se han remitido, debido al tiempo que reclamó la consulta a los círculos representativos de nuestra cultura, podrían enviarse si el parlamento tiene voluntad de realizar sesiones extraordinarias, después de las elecciones".

Características de la gestión administrativa

Puede asegurarse que son las mismas que han sido afirmadas durante varios años al frente del Ministerio del Interior:

Cumplimiento estricto de la legalidad; reacción automática contra toda irregularidad administrativa; como lo prueban los sumarios ordenados, y los ya resueltos, de los cuales se da cuenta en las secciones especiales de esta memoria; respeto de los derechos de los funcionarios, realizándose el ascenso por antigüedad calificada o por concurso (véase en la parte correspondiente la nota dirigida al Instituto de Jubilaciones que se envió como circular a todas las dependencias del Ministerio, a manera de instrucción para las propuestas de ascensos; exigencia del cumplimiento cabal de los deberes por parte de los empleados públicos, como lo expresaran, en parte, las sanciones aplicadas.

CAPITULO I

LA ENSEÑANZA

INSTRUCCION PRIMARIA

Edificación Escolar

Apenas se hace necesario mencionar la importancia de haber logrado la sanción de una ley que arbitra recursos para realizar un vasto Plan de Edificación Escolar. Vieja aspiración de gobernantes y gobernados durante muchos años, cabe a las autoridades nacionales actuales el honor de haber llevado a la realidad iniciativa de tan dificultosa financiación.

Cumplimiento del Plan de Edificación Escolar

Desde que fué promulgada la ley de Edificación Escolar, los organismos técnicos competentes, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el Ministerio de Instrucción Pública y el de Obras Públicas, han venido trabajando incesantemente en la realización del Plan de Edificación proyectado, de acuerdo con la reglamentación de la ley, dictada el 19 de octubre de 1944.

Se luchó con dificultades y obstáculos imprevistos, derivados del alza brusca e inesperada de los precios de materiales y de la mano de obra, que obstaculizaron el trámite administrativo de las licitaciones y la adjudicación de los trabajos; pero todos esos obstáculos fueron salvados y en la actualidad ya han sido terminadas 10 obras por un valor global de $ 242.750.20; y se encuentran en vías de ejecución para ser habilitadas en un futuro próximo, 67 obras por un monto global de $ 3:338.322.07.

De acuerdo con los datos proporcionados últimamente por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, hasta la fecha se han realizado además 7 anteproyectos por un monto de $ 817.000.00 y se están confeccionando 37 proyectos más por un monto global de $ 3:884.000 00.

Coresponde agregar que hasta la finalización del ejercicio económico, fueron rechazadas las propuestas correspondientes a 26 obras licitadas y se rescindieron tres contratos por renuncia de las firmas adjudicatarias.

Procede destacar asimismo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal acaba de aprobar un vasto plan de reparaciones y ampliaciones de edificios escolares. Ese programa abarca todas las jurisdicciones departamentales, y del estudio realizado, con el asesoramiento inicial de las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria, se han determinado, por el volumen de las obras, dos tipos: uno que corresponde a reparaciones y ampliaciones, cuyo costo no excederá de los cinco mil pesos, y otro que abarca todas aquéllas que excedan de ese monto.

La discriminación global acusa las siguientes unidades de edificios y costos: para el primer tipo de obras, 184 locales con una inversión de $. 442.583.00; para las comprendidas en la segunda categoría, 86 edificios, con una inversión de $. 1:369.300.00. Afecta, pues, este plan, a 270 locales en todo el país, y se invertirán en reparaciones y ampliaciones $ 1:811.883.00

Aspectos técnicos de la Enseñanza Primaria

En el aspecto técnico, se sigue dando estabilidad y amplitud a servicios auxiliares que actúan para la escuela como institución eminentemente educativa sobre la persona del niño, y como entidades de acción social, instruyendo al pueblo para hacerlo más apto frente a las realidades de la vida. En esas manifestaciones, caben destacarse los Servicios de Cinematografía y Fonografía Escolares, Radioescuela, Educación Estética, Laboratorio de Expresión Infantil y el Departamento Editorial. Cada uno de ellos cumple su misión propia, y sin producirse interferencias todos convergen a la labor educativa, a la vez que llevan al conglomerado social estímulos que le inducen a buscar nuevas formas de elevación espiritual.

Debe destacarse que las Escuelas Granjas no han perdido en ningún momento su papel educativo en sus aspectos intelectual, moral y físico, para lo cual se ha puesto en vigencia un programa inicial que dará apreciables rendimientos desde que ha adaptado los programas vigentes para escuelas rurales, a las aptitudes psíquicas del niño campesino.

En la parte administrativa, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ha realizado en el año que acaba de terminar, una profícua labor. Ha tratado de normalizar en forma justa la situación de los titulares de cargos docentes que fueron provistos en forma precaria. Las listas de cargos destinados a traslados departamentales y nacionales y aquellas que contienen los que deben llenarse por los tres tipos de concurso de méritos, méritos y oposición, y oposición, dan una idea cabal de la conducta seguida. Por ese empeño plausible, que, por otra parte, es efecto de la ley de 22 de agosto de 1944, se llegará pronto a que todo cargo docente disponible, tenga su titular, llegado a él por cualesquiera de esos procedimientos, en los que influyen como únicos valores las aptitudes profesionales demostradas en esas pruebas de selección de aptitudes.

Refuerzos de rubros para Enseñanza Primaria

En varias oportunidades el Poder Ejecutivo ha debido recurrir al Parlamento solicitando la autorización para reforzar rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuyo monto era insuficiente para atender normal y eficientemente sus servicios.

Entre las leyes que responden al apremio de esas necesidades, cabe señalar las de 16 de diciembre de 1943, 18 de diciembre de 1945 y 23 de diciembre de 1946, que reforzaron los rubros destinados al pago de los profesores normalistas. En efecto, las crecientes exigencias de los institutos normales dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria, vuelven exiguas las partidas presupuestales destinadas al pago de su profesorado, obligando a que cada año el Poder Ejecutivo deba solicitar al Parlamento los recursos necesarios para pagar sus asignaciones.

Mensajes y proyectos de ley relacionados con la Enseñanza Primaria, remitidos por el Poder Ejecutivo al Parlamento Nacional, en el período comprendido entre el 1.° de marzo de 1943 y el 31 de diciembre de 1946.

1943

7 de setiembre. — Reforzando en $ 15.000.00 el rubro 2.10 del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal (Ley de 13 de diciembre de 1943).

22 de setiembre. — Autorizando $ 10:000.000.00 para edificación escolar (Ley de 17 de agosto de 1944).

1.° de octubre. — Designando con el nombre de "Victoria de Las Piedras", a una escuela de Canelones.

13 de octubre. — Reforzando en $ 12.125.31 el rubro "Compensaciones sujetas a montepío", del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal (Ley de 13 de diciembre de 1943).

26 de octubre. — Reforzando en $ 275.500.00 el rubro "Sueldo con cargo a partidas globales", del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal (Ley de 17 de diciembre de 1943).

30 de noviembre.—Designando con el nombre de "Evaristo Ciganda", una escuela de la Capital (Ley 8 de octubre de 1946).

6 de diciembre. — Creando ayudantías escolares (Ley de 22 de agosto de 1944).

1944

16 de febrero. — Disponiendo la cantidad de pesos 100.000.00 para construcción de una escuela en San Juan (R. A.) (Ley de 21 de abril de 1944).

23 de mayo. — Reforzando en $ 16.000.00 el rubro 2.10 del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal (Ley de 26 de diciembre de 1944).

25 de julio. — Modificando la forma de financiación de los diez millones autorizados para edificación escolar (Ley de 22 de noviembre de 1944).

24 de octubre. — Designando a dos escuelas con los nombres de "Rusia" y "Polonia".

4 de diciembre. — Proponiendo modificaciones presupuestales en las planillas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. (Incluído en la ley de Presupuesto General de Gastos de 23 de febrero de 1945).

12 de diciembre. — Destinando $ 30.000.00 para los homenajes a José Pedro Varela (Ley de 21 de mayo de 1946).

1945

2 de enero. — Dando el nombre de Juan Zorrilla de San Martín a una escuela de la Capital. (Ley de 20 de noviembre de 1945).

20 de febrero. — Dando el nombre de Juan Gugliemetti a una escuela de Florida. (Ley de 27 de junio de 1945).

3 de marzo. — Estableciendo que la liquidación de sueldo progresivo a los maestros, inspectores y subinspectores de Enseñanza Primaria, se practicará desde el 1.° de enero de 1937, tomándose como base para el cálculo de las mismas toda su actuación docente. (Ley de 10 de octubre de 1946).

22 de mayo. — Reforzando en $ 50.000.00 el rubro "Compensaciones sujetas a Montepío", del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. (Ley de 18 de diciembre de 1945).

5 de junio. — Reforzando en $ 20.000.00 el rubro 2.10 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Ley de 21 de mayo de 1946).

20 de junio. — Designando con el nombre de José Martí, una escuela de la Capital. (Ley de 20 de noviembre de 1945).

9 de julio. — Designando con el nombre de Franklin D. Roosevelt, una escuela de la Capital. (Ley de 13 de noviembre de 1945).

9 de julio. — Designando con el nombre de José Pedro Bellán, una escuela de la Capital. (Ley de 23 de octubre de 1946).

9 de julio. — Designando con el nombre de Juana de Ibarbourou, una escuela de la Capital.

16 de agosto. — Designando con el nombre de Eduardo Acevedo, una escuela de la Capital.

11 de setiembre. — Designando con los nombres de María Zabala de Vidal y Eusebio Vidal, a dos escuelas de la Capital.

25 de setiembre. — Incorporando al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, varios cargos. (Ley de 27 de diciembre de 1945).

16 de octubre. — Designando con el nombre de Juan A. Lavalleja, una escuela de Minas.

27 de diciembre. — Designando con el nombre de Gabriela Mistral, una escuela de la Capital.

1946

19 de marzo. — Solicitando $ 10.000.00 para la financiación del Congreso Nacional de Educación.

25 de abril. — Autorizando $ 8.000.00 para los gastos que demande el traslado a la ciudad de Méjico de los delegados al V Congreso Americano de Maestros. (Ley 11 de junio de 1946).

18 de junio. — Regularizando la situación presupuestal de los 30 profesores de Educación Física, que prestan servicios en las escuelas de la Capital, dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. (Ley de 18 de setiembre de 1946).

11 de julio. — Reforzando en $ 45.000.00 el rubro 1.07 A, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Ley de 28 de diciembre de 1946).

1.° de octubre. — Designando con el nombre de Severo Ramírez, a una escuela de la Capital.

LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

La superpoblación estudiantil

Uno de los problemas más graves que el actual Gobierno encontró planteado en materia de enseñanza, en marzo de 1943, fué el de la superpoblación estudiantil, determinada por la modificación del régimen de ingresos al Instituto, que, suprimiendo el examen obligatorio y otorgando el pase automático de la Escuela al Liceo con el solo requisito de la habilitación conferida por las autoridades de Primaria, abría ampliamente las puertas de la Enseñanza Secundaria. Si desde el punto de vista de la cultura del futuro ciudadano, tal medida merecía el asentimiento y el elogio de quienes estiman que la enseñanza media no debe ser de preparación profesional sino de formación cultural exclusiva, desde el punto de vista práctico, ella creó gravísimos problemas de orden material y financiero a los que hubo de abocarse el Poder Ejecutivo año a año para proporcionar al Ente Autónomo los medios de realizar la función que le fué encomendada.

Fué necesario ir habilitando anualmente, y de acuerdo con las necesidades previstas, nuevos Liceos tanto en la Capital como en el interior de la República, o aumentando los grupos de los ya existentes, proporcionándoles el personal enseñante requerido por la inscripción cada vez mayor del alumnado.

En el año 1943, fué preciso elevar el Presupuesto de Enseñanza Secundaria en la suma de $ 306.976.06 para la creación de 33 grupos de los liceos de la Capital y 20 en los del interior (Mensaje de 15 de marzo de 1943, ley de 8 de abril de 1943); en el año 1944, por ley de 21 de abril, se elevó en $ 345.502.19 el mismo presupuesto, para la creación de 25 grupos en la Capital y 19 en el interior y la instalación de un nuevo Liceo; en 1945 (ley de 20 de abril) se aumentó nuevamente el Presupuesto, para la creación de 29 grupos en la Capital y 19 en el interior, en $ 258.982.95; y por fin el 19 de marzo de 1946 se promulgó la ley que otorgó a Enseñanza Secundaria nuevos recursos por valor de $ 363.975.73.

En resumen, por ese solo concepto el presupuesto de Enseñanza Secundaria aumentó en el período 1943-46 en $ 1:275.436.93 a lo cual debe agregarse la creación y oficialización de liceos en el interior del país, a lo que se refiere el siguiente capítulo.

Creación y oficialización de liceos

El propósito tantas veces enunciado por el Poder Ejecutivo de propender a la descentralización de la cultura, tuvo quizá una de sus más efectivas realizaciones durante este gobierno en la creación de liceos, en la oficialización de aquellos que ya funcionaban como establecimientos particulares habilitados en el interior de la República y en la creación de cursos preparatorios en establecimientos que proporcionaban sólo la enseñanza del primer ciclo.

Ya en muchas localidades del interior la iniciativa privada se había adelantado al esfuerzo del Estado estableciendo centros de Enseñanza Secundaria que funcionaban con los programas oficiales y bajo el contralor de las autoridades del Instituto de Enseñanza Media. Pero la contribución del particular tiene un límite, y esos establecimientos que tan importante función desempeñaban al evitar el alejamiento del alumno del núcleo familiar para venir a residir a la Capital, o al estimular a la juventud local a seguir estudios que de otra manera no hubiera emprendido, vivían al cabo de unos años, en virtud de las exigencias crecientes del alumnado, una existencia llena de dificultades económicas. La mayor parte de esos liceos habilitados han sido objeto de oficialización, entrando a integrar las planillas presupuestales del Consejo de Enseñanza Secundaria.

En el año 1943 se crearon liceos en las ciudades de Pando y Bella Unión (mensaje de 28 de setiembre de 1943, ley de 16 de diciembre de 1943).

En el año 1944, por ley de 18 de marzo, se oficializaron los liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón (mensaje de 9 de noviembre de 1943); por ley de 29 de marzo se oficializó el "Liceo Artigas" de Batlle y Ordóñez (mensaje de 21 de diciembre de 1943).

En el año 1945 se oficializó el liceo de Sarandí del Yí (mensaje de diciembre 20 de 1944, ley de 20 de abril de 1945).

En el año 1946, durante la gestión del actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, se oficializaron los liceos de Cardona y Lazcano (mensaje de 15 de agosto de 1946, ley de 17 de octubre de 1946); el de Nueva Palmira (mensaje de 3 de setiembre de 1946, ley de 17 de octubre de 1946); los de Young y Aiguá (mensaje de 24 de setiembre de 1946, ley de 23 de octubre de 1946); y el de Juan Lacaze (mensaje de 17 de octubre de 1946, ley de 23 de octubre 1946). En momentos de redactar el presente Mensaje, se encuentran en Cámara los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo, para la oficialización de los liceos de Castillos y Pan de Azúcar.

En total, en el curso de los cuatro años, se han creado en el interior del país dos liceos y se han oficializado once, seis durante la actual gestión del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Dr. Carbajal, significando un aumento de las planillas presupuestales de Enseñanza Secundaria por valor de $ 508.383.60.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Carbajal, justificando la trascendencia de esas iniciativas, expresó en los mensajes elevados a la Asamblea General:

"Al presentar esta iniciativa, que da carácter de Instituto Público a aquel liceo, el Poder Ejecutivo afirma la política seguida en su gestión de defensa de la extensión social de la cultura, ya consagrada en varias leyes de trascendencia sobre la enseñanza pública en todas sus ramas.

Podrá hacerse la objeción de que impone sacrificios financieros, la acogida dispensada por el Gobierno a este reclamo justificado de las poblaciones del interior en favor de liceos públicos propios, que permitan a los jóvenes lugareños cursar la Enseñanza Secundaria sin apartarse del ambiente en que se han formado, recibiendo a un mismo tiempo la triple influencia modeladora de caracteres morales que fluye de la familia, de la casa de enseñanza y del medio social en que se vive.

Son gastos de noble trascendencia, que aseguran la permanencia en el interior de centros de cultura, creadores de espíritu público y de capacidad de dirección propia para actuar a conciencia en la democracia, fuentes de valores colectivos que dan atracción a la sociedad y tientan a residir en la comarca de origen, poniendo límites a la tendencia de buscar destino en la Capital de la República".

Creación de Preparatorios en Liceos del Interior

A fin de evitar que los estudiantes del interior que deseen completar los estudios de la enseñanza media se vean privados de cursar los años del segundo ciclo u obligados a instalarse en la Capital para hacerlo, se crearon en algunos establecimientos de alumnado numeroso, cursos preparatorios.

Recibieron tal beneficio los liceos de Rocha (mensaje de 24 de febrero de 1944 ley de 19 de diciembre de 1944), y de Durazno (mensaje de 23 de marzo de 1945, ley de 6 de abril de 1946).

Creación de Cursos Nocturnos en el Interior

En el liceo de Salto han sido creados cursos secundarios nocturnos. Por mensaje de 10 de abril de 1945 se propició esta creación teniendo en cuenta, al establecer el plan de estudios para esos cursos, las necesidades del alumnado constituído en su mayoría por hombres de trabajo, interesados en la obtención de conocimientos prácticos y de inmediata aplicación, tales como Teneduría de Libros, Clases Comerciales, etc. La ley, promulgada con fecha 23 de abril de 1946, ha venido a llenar una sentida necesidad de aquella importante Capital del litoral uruguayo.

La creación de preparatorios y de cursos nocturnos, ha aumentado el presupuesto de Enseñanza Secundaria en $ 65.688.61.

Subvenciones a los liceos particulares del interior de la República

No obstante las numerosas leyes que han creado u oficializado liceos en el interior y litoral del país, el Ministerio de Instrucción y Previsión Social ha subvencionado año a año a los establecimientos liceales privados, de acuerdo siempre con el informe favorable que produjeran las autoridades de Enseñanza Secundaria.

Entendió al mismo tiempo el Ministerio que el rubro que el ítem 6.01 destina a ese fin, podría ser aplicado a costear el transporte de alumnos de aquellas localidades donde no hubiera liceos hasta el establecimiento secundario más cercano, concurriendo de esa manera a hacer que la gratuidad, principio fundamental de todo nuestro sistema de enseñanza, no sufriera excepciones. Creyó el Poder Ejecutivo que en aquellas localidades donde existía un núcleo reducido de alumnos en condiciones de asistir a los cursos secundarios, era más conveniente para los intereses del Estado, subvencionar el transporte de los mismos que crear un liceo cuyo costo de funcionamiento es, lógicamente, mucho mayor.

Así, en el año 1943, se distribuyó en subvenciones la cantidad de $ 19.500.00; en 1944, $ 2.825.00; en 1945, $ 17.048.80 y **en 1946, $ 20.590.00. En 1946**, han sido subvencionados los siguientes liceos particulares: Castillos, Lascano, Cardona, Nueva Palmira, Aiguá, Liceo Nocturno de Mercedes, Pan de Azúcar, Young y Juan Lacaze; y se ha contribuído al transporte de alumnos de las localidades de Conchillas, Solís, José Pedro Varela, Nueva Helvecia, Joaquín Suárez, Estanzuela, Carlos Reyles, Agraciada, Tranqueras, Portezuelo y La Barra (Maldonado).

Construcción y ampliación de edificios liceales

La atención del Poder Ejecutivo a la necesidad de dar a los liceos de la Capital y del Interior locales amplios y adecuados al mejor funcionamiento de sus servicios, se ha puesto de manifiesto en las cantidades asignadas por el Plan de Obras Públicas de 1944 a la construcción y ampliación de edificios liceales, por un valor total de pesos 4:004.800.00.

Las obras dispuestas por este plan de obras públicas se encuentran en vías de realización. Por decreto del Poder Ejecutivo, con las firmas de los Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública, don Tomás Berreta y Dr. Carbajal, se estableció la comisión honoraria de edificación liceal que ha colaborado con el Consejo de E. Secundaria y las Direcciones de Arquitectura y Topografía del Ministerio de Obras Públicas y ha realizado un completo estudio de las condiciones a cumplir para la elección de terrenos y el emplazamiento de edificios. Ha prestado preferente atención a las posibilidades de evolución de la enseñanza, tomando en cuenta, en la planificación de locales e instalaciones, la posibilidad de abarcar el desarrollo integral de las actividades estudiantiles: bibliotecas, elementos de labor experimental, salas de proyecciones, talleres de manualidades, refectorios, salas de actos, gimnasios, etc.

La equiparación de los sueldos de profesores de secundaria, y la derogación de los gravámenes a las acumulaciones de cargos docentes. — Iniciativa del actual Ministro de Instrucción Pública.

Sin perjuicio del aumento general de sueldos establecido para todos los funcionarios públicos, y que también alcanzó al profesorado de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo en el mensaje de 7 de octubre de 1946 propició la iniciativa del actual Ministro de Instrucción, Dr. Carbajal, de equiparación de las remuneraciones de los Profesores de Enseñanza Secundaria del Interior con los de la Capital de la República, y de la derogación de los gravámenes a las

acumulaciones de sueldo establecidos en las leyes 7.819 y 8.743. Dijo el Poder Ejecutivo en el referido Mensaje:

"Las diferencias de sueldos entre los profesores de Montevideo y los que actúan en los demás departamentos, además de su injusticia, tienen el inconveniente de que todos esos meritorios funcionarios que forman el espíritu de la juventud del interior busquen, como mejoramiento en su carrera, la designación para actuar en los establecimientos de Montevideo.

No se cae en el simplismo de juzgar que esa sola sea la causa de esa preferencia, que valora como ascenso todo traslado a la Capital. Se aprecia que es detalle injusto, y eso basta para imponer su inmediata supresión, que se incorpora a las determinantes económicas y sociales de la deseada vida en la ciudad mayor, unas imposibles de suprimir porque enraízan en la naturaleza de las cosas, otras susceptibles de atemperación, pero todas imponiendo la necesidad de que no se aumente su gravitación con injusticias en favor de quienes trabajan en Montevideo.

La equiparación de las remuneraciones es una primera etapa. Sin pretender la imposición de un régimen rígido de mantenimiento permanente y definitivo de los profesores en los lugares donde iniciaron sus funciones, debe encararse como norma conveniente la de estimular la radicación en los sitios donde se forma el profesor, que acrece su aptitud y cobra valor insustituible como factor de cultura pública. Para ello, corresponde fijar el ascenso progresivo del sueldo, régimen especial de licencias pagas, estímulo efectivo a la producción intelectual. De esa manera los grandes valores docentes formados en los departamentos, prestarán por tiempo su concurso en ellos, sin la obsesión de buscar mejoras con el alejamiento de su radio original de actuación".

Refiriéndose a los gravámenes a las acumulaciones, dice el Mensaje de 7 de octubre:

"Esos gravámenes que disminuyen en fuerte porcentaje las remuneraciones a percibir por el personal docente, constituyen una injusticia que no tiene fundamento alguno que legitime su vigencia; desde un punto de vista general tienen el defecto de gravar el trabajo, en una actividad que está mal remunerada; afirma un tratamiento de arbitrariedad en cuanto a la intensificación de tareas, en vez de determinar aumento proporcional de la remuneración; causa una intensificación de los descuentos en los sueldos a percibir.

Se justificó la imposición de esos descuentos, en parte por los abusos denunciados en el otorgamiento de acumulaciones a determinadas personas, y por los males derivados para los profesores y para la enseñanza de la cantidad de horas de labor docente, atribuídas a una misma persona.

Según los informes recogidos en Enseñanza Secundaria, puede asegurarse con verdad que los hechos a tener en cuenta para la sanción del proyecto de ley adjunto, son los siguientes:

En enero de 1945 había en toda la República, 144 profesores con sueldos superiores a $ 250.00, sobre un total de 1632 y solamente 75 con sueldos comprendidos entre $ 250.00 y $ 300.00 en la Capital.

En el interior (Liceos departamentales, etc.) hay 36 profesores solamente, cuyo sueldo está comprendido entre $ 255.00 y $ 270.00 y uno solo con sueldo superior a $ 270.00, cosa explicable, teniendo presente la ley de sueldos del interior, de escala muy inferior, injustamente, a la de la Capital.

Las únicas personas que acumulan sueldos hasta pesos 433.00 son los Directores de los Liceos de la Capital, personas de más de 20 años y, algunos, de 30 años de actuación. Esos sueldos se perciben como consecuencia de que acumulan 15 horas semanales de clases al sueldo de pesos 300.00 que perciben como Director. No se incluyen los $ 25.00 de la ley reciente.

Las personas de dedicación exclusiva a la Enseñanza Secundaria, perciben como sueldo máximo $ 433.00 más $ 25.00. Son éstas, los Directores de Liceos de la Capital, con antigüedad y destacada competencia, que permanentemente obran como asesores de las autoridades de Enseñanza Secundaria, además de desempeñar funciones de seria responsabilidad pública.

Si se limita por ley a 24 horas semanales la labor de un profesor como actualmente dispone la reglamentación de Enseñanza Secundaria, el sueldo máximo no pasará de $ 380.00. Actualmente llega a $ 339.50 y solamente once profesores de la Capital, menos del 1 o|o, perciben este sueldo nominal y son personas con bastante antigüedad en la enseñanza y competencia muy acreditada.

En los casos de acumulación de cargos administrativos, técnicos o no, con cargos docentes, si se limita por ley, —como actualmente dispone el Reglamento de Enseñanza Secundaria—, a 15 horas de máximum, la acumulación a concederse, las personas comprendidas en esta categoría percibirán, como máximo, por desempeñar sus funciones docentes, solamente $ 237.50.

Además, en el mismo proyecto se limita el número de horas semanales a confiar a cada profesor. "Estas jornadas de trabajo docente acumulable, se fijan en armonía con lo que puede exigirse normalmente de la aptitud humana, en relación con los horarios de labor vigentes en los más adelantados establecimientos del extranjero y en relativa consonancia con el régimen determinado en el Plan de Reforma de la Facultad de Medicina, donde se aceptó hasta el límite de ocho horas el trabajo de dedicación exclusiva a la docencia con investigación".

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo, fué transformada en ley y promulgada el 16 de octubre de 1946.

Se logró que el Estatuto del Profesor fuera aprobado por el Senado

Se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes el Estatuto del Profesor, que fuera aprobado por el Senado.

La sanción de ese proyecto como lo expresó el Ministro de Instrucción Pública en el Senado, ante la Comisión informante y en la discusión que se realizara en la Cámara Alta, representará la imposición de un régimen de eficaces garantías jurídicas, para que la carrera del profesor se realice en razón de la selección de las mejores aptitudes, con independencia de toda razón de favor político.

Durante el debate, el Ministro doctor Carbajal, destacó que ese proyecto debía ser complementado con la reforma del régimen de Enseñanza Secundaria y con la creación del Instituto Normal de Profesores, para crear el régimen y los medios adecuados, a fin de preparar la adecuada superioridad espiritual de quienes están llamados a formar espíritus en esa enseñanza destinada exclusivamente a la difusión general de la cultura.

Destacó además, que la financiación del proyecto de equiparación de sueldos y la derogación de los gravámenes a las acumulaciones docentes, sobre la base por él elegida de un impuesto a los bancos y a las empresas financieras, permitía atender además el costo del Instituto Normal de Profesores.

Reconocimiento de la Asociación de Profesores de Secundaria

Con motivo de la actuación del Ministro de Instrucción Pública, en las dos cuestiones indicadas anteriormente, la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, le dirigió la siguiente nota: "Montevideo, 31 de octubre de 1946. — Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Juan J. Carbajal Victorica. — Presente. — Señor Ministro: Cúmpleme hacer llegar al señor Ministro el profundo reconocimiento de la Directiva que tengo el honor de presidir, por el inestimable apoyo que ha brindado al profesorado de la República para la solución de importantes problemas que lo afectan.

El Estatuto del Profesor, parcialmente sancionado, y la ley de Equiparación y Desgravación de Sueldos Docentes, además de otros aspectos de real interés en su labor ministerial, son índice elocuente de la constante preocupación del señor Ministro por la dignificación de los funcionarios docentes, y el consiguiente perfeccionamiento de la enseñanza en nuestro país

Experimento, pues, la legítima satisfacción de ser intérprete ante el señor Ministro, de ese juicio general de todo el profesorado, y aprovecho esta oportunidad para expresarle las seguridades de mi más distinguida consideración. — Luis A. Ruiz Suárez, Presidente. — Eduardo Alambarri, Secretario.

Mensajes y proyectos de ley relacionados con Enseñanza Secundaria, remitidos por el Poder Ejecutivo al Parlamento Nacional, en el período comprendido entre el 1.° de marzo de 1943 y el 31 de diciembre de 1946.

1943

15 de marzo. — Reforzando las partidas de sueldos y gastos del presupuesto de Enseñanza Secundaria para 1943. (Ley 8 de abril de 1943).

6 de abril. — Suspendiendo el plan de estudios del idioma portugués.

8 de junio. — Autorizando al Consejo de Enseñanza Secundaria a escriturar un terreno en Punta del Este, donado por la señora Josefa V. de García. (Ley 1.° de agosto de 1944).

28 de setiembre. — Creando los liceos de Pando y Bella Unión. (Ley de 16 de diciembre de 1943).

9 de noviembre. — Oficializando los liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón. (Ley de 18 de marzo de 1944).
31 de diciembre. — Oficializando el Liceo Artigas de Batlle y Ordóñez. (Ley de 29 de marzo de 1944).

1944

24 de febrero. — Incorporando al Presupuesto de Enseñanza Secundaria los cursos preparatorios para el liceo de Rocha. (Ley de 19 de diciembre de 1944).
15 de marzo — Reforzando las partidas de sueldos y gastos del presupuesto de Enseñanza Secundaria para 1944. (Ley 21 de abril de 1944).
9 de mayo. — Modificando el artículo 3.º de la ley de 21 de abril sobre designación del personal docente de Enseñanza Secundaria.
20 de diciembre. — Reforzando las partidas de gastos del presupuesto de enseñanza secundaria, y creando el liceo de Sarandí del Yí. (Ley de 20 de abril de 1945).

1945

23 de marzo. — Incorporando al liceo de Durazno, los cursos preparatorios. (Ley de 6 de abril de 1946).
10 de abril. — Incorporando al liceo de Salto, cursos nocturnos. (Ley de 23 de abril de 1946).
24 de setiembre. — Haciendo extensivo a los Directores de Liceos Departamentales y sus causahabientes, el beneficio de casa-habitación, establecido por el artículo 81 de la ley 9.940. (Ley de 28 de mayo de 1946).
12 de noviembre. — Reforzando las partidas de sueldos y gastos del presupuesto de Enseñanza Secundaria para 1946. (Ley de 19 de marzo de 1946).

1946

15 de agosto. — Oficializando los liceos de Cardona y Lazcano. (Ley de 17 de octubre de 1946).
3 de setiembre. — Oficializando el liceo de Nueva Palmira. (Ley de 17 de octubre de 1946).
24 de setiembre. — Oficializando los liceos de Young y Algorta. (Ley de 23 de octubre de 1946).
7 de octubre.—Desgravando las acumulaciones de sueldos, equiparando los sueldos de los profesores del interior y de la Capital, y limitando el número de horas semanales a asignarse a cada profesor. (Ley de 16 de octubre de 1946).
17 de octubre. — Oficializando el liceo de Juan Lacaze. (Ley de 23 de octubre de 1946).

LA ENSEÑANZA SUPERIOR

La autonomía universitaria

La autonomía de la Universidad, otorgada por la Constitución de la República, ha sido respetada celosamente en su justo valor, por parte del Poder Ejecutivo, que se adelantó en repetidas oportunidades a tomar medidas eficaces para resguardar la autodeterminación administrativa de esa casa de cultura, tradicionalmente cercenada por la Administración Central.

Por el decreto de 13 de abril de 1943, se declaró que no corresponde al Poder Ejecutivo la designación del personal administrativo de la Universidad, y que compete a la autoridad universitaria, exclusivamente, la expedición de los títulos universitarios.

Ese respeto del Poder Ejecutivo por la autonomía de la Universidad, está precisamente establecido en el mensaje con el cual se devuelve con observaciones el proyecto de ley sancionado por el Parlamento que otorgaba el título de Doctor en Química y Farmacia, a todos los actuales farmacéuticos.

El problema del Doctorado y la Universidad

En el referido mensaje de fecha 29 de octubre de 1946, que lleva las firmas del Presidente doctor Amézaga y de su Ministro de Instrucción Pública doctor Carbajal, se expresa lo siguiente:

"Montevideo, octubre 29 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Legislativo sancionó el proyecto de ley por el cual se modifica el régimen establecido por la ley número 8.394, de fecha 21 de enero de 1929, para el otorgamiento de títulos por la Facultad de Química y Farmacia.

Por el derecho vigente, esta Facultad otorga los títulos profesionales de Químico Farmacéutico y de Químico Industrial, y el título científico de Doctor en Química.

La ley de 1929, distingue entre los títulos de carácter profesional y el de orden exclusivamente científico que es el de Doctor en Química.

Este título no habilita para ejercer una profesión; certifica el bagaje especial de conocimientos adquiridos, de dignidad intelectual y jerarquía científica. Las condiciones requeridas para el otorgamiento de ese título no oponen dificultades serias para su obtención; requieren el cumplimiento de una escolaridad de un año por lo menos, que puede cumplirse en el Laboratorio que se elija, y una tesis que versará sobre un trabajo original de investigación científica.

Llenados esos requisitos, todos los que poseen los títulos profesionales de Químicos Industriales o de Químicos Farmacéuticos, pueden obtener el título científico de Doctor en Química.

La reforma aprobada, establece que se otorgará el título de Doctor en Química y Farmacia a quien haya cursado con aprobación los estudios que corresponden a Química y Farmacia; autoriza a los actuales Químicos Farmacéuticos a canjear su título actual por el del nuevo doctorado que se crea, título que se declara equivalente al de Químico Farmacéutico.

El Consejo Central Universitario, cuando se aprobó ese proyecto de ley por la Cámara de Representantes, se dirigió al Poder Ejecutivo solicitando que se recabara del Senado un compás de espera en el procedimiento acelerado seguido en la discusión de aquella reforma, a los efectos de que la Universidad expresara su opinión.

El Poder Ejecutivo solicitó del Senado que no se sancionara la ley, sin antes oír a la Universidad, y anunció que en breve sometería a consideración del Poder Legislativo, un proyecto de ley de reforma fundamental del régimen vigente sobre otorgamiento de los títulos de Doctor.

A pesar de esa solicitud fundada, el proyecto recibió sanción legislativa. El Poder Ejecutivo, por consecuencia a la política seguida en materia de cultura y a la actitud que lo caracteriza como defensor de la autonomía universitaria, ha resuelto devolver con observaciones a la Asamblea General el mencionado proyecto de ley.

Los errores del proyecto aprobado

Responde a una tendencia que agrava los males derivados de la falsa sugestión producida por los doctorados.

La conducta a seguir sería la de imponer, si no se va a la eliminación radical de todos los títulos de Doctor, la separación lógica entre los títulos profesionales, que habilitan para ejercer una actividad técnica determinada, y los títulos de pretensión académica, de graduación científica, de exclusivo valor cultural. En vez de esa política que representa la reacción contra los errores cometidos, se modifica la ley vigente que establece aquella separación entre títulos profesionales y científicos, y se impone el discernimiento de títulos científicos en mérito a haber cursado los estudios que preparan para la profesión.

Por el camino de las exageraciones simplistas, podría llegarse con menos riesgo de equivocación, a la conclusión de que deberían aumentarse las exigencias actuales para otorgar títulos de carácter científico. No puede admitirse como lógica, la actitud contraria: la que elimina las condiciones impuestas por la ley vigente y otorga el doctorado a los Químicos Farmacéuticos en mérito a los estudios que hoy siguen con finalidad profesional, librándolos de las obligaciones que no son exageradas, del año de escolaridad a cumplirse en el laboratorio donde hagan sus trabajos, y de la presentación de la tesis.

El Ministerio de Instrucción Pública conoce la noble intención perseguida por los autores de ese proyecto de ley. Ha escuchado a los Químicos Farmacéuticos y tomado en cuenta las justificadas reivindicaciones que formulan para dar el relieve merecido a su profesión y conseguir las garantías legales necesarias con el fin de asegurarse las perspectivas lógicas de su especialización, librándola de concurrencias ilícitas. Puede que les acompañe la razón, al solicitar que las condiciones reglamentarias vigentes para conquistar el doctorado en Química, sean en la práctica susceptibles de cumplimiento para el gran número de profesionales farmacéuticos que desempeñan sus actividades en el interior de la República.

Dicen verdad cuando indican que con estudios de análoga o menor entidad cultural, sin presentación de tesis original de carácter científico, las leyes permiten decorar con doctorado a otras profesiones, que aprovechan en su favor de la atracción que esos títulos ejercen en la ingenuidad dominante dentro del ambiente social.

Las finalidades invocadas de realizar la defensa de la profesión de Químico Farmacéutico, de lograr acceso al título de Doctor en Química mediante la adecuación de las condiciones reglamentarias a las posibilidades racionales de cumplimiento por parte de los profesionales farmacéuticos, merecen acogida favorable y deben ser contempladas con urgencia y eficacia; la primera por medio de la ley, y de la reglamentación administrativa; la segunda, por la vía del reglamento universitario.

Con el doctorado discernido por ley, no se obtendrá la buscada tutela de la profesión, ni el enaltecimiento de su valor intelectual, y corresponde pronosticar que se orientan por un espejismo los que esperan para su actividad, horizontes propicios económico-sociales, merced al simple cambio del rótulo profesional.

El Poder Ejecutivo discrepa profundamente con la orientación inspiradora del proyecto de ley aprobado por el Parlamento. La política a seguir frente a los títulos profesionales y a los doctorados, si no hay ambiente para la extirpación de estos títulos que fomentan la frivolidad social y el dandismo académico, y nada representan como acicate para la deseada conquista desinteresada de cultura, es la de acentuar su lógica separación y no la de imponer su identificación, en nombre de la táctica funesta que confía atenuar el mal efecto de los errores, dándoles carácter de generalidad.

Cabe precisar que el proyecto sancionado es, dentro del error, injusto, en cuanto consagra una distinción sin fundamento para lograr el doctorado entre los Químicos Industriales y los Químicos Farmacéuticos. A estos los libra de los requisitos establecidos para conseguir el doctorado. En cambio mantiene el régimen vigente para los Químicos Industriales.

La opinión de la Universidad

El Consejo Central Universitario ha solicitado del Poder Ejecutivo que se observe el proyecto de ley aprobado. Juzga la autoridad universitaria que la reforma planeada merece observaciones de forma y de fondo. Con respecto al procedimiento seguido, con prescindencia absoluta de la opinión de la Universidad, expresa el Consejo Central:

"Una vez más, la Universidad se cree en el deber de señalar que su opinión, expresada por la vía de los organismos competentes, debe ser recabada toda vez que mediante normas legales se trata de introducir modificaciones al sistema de estudios o en cualquier forma se promuevan innovaciones en la actividad docente que le está encomendada, dentro de nuestro sistema jurídico, por expresas disposiciones constitucionales y legales. Por lo tanto, se siente en el deber de expresar que vé con profunda preocupación actos como el que se comenta, que tiene su origen, se desarrollan y culminan en la sanción de leyes, todo ello completamente al margen de las autoridades universitarias".

El Poder Ejecutivo entiende que debió oírse a la Universidad. Pero objeta el proyecto, no por considerarlo inconstitucional, sino porque lo juzga inconveniente e injusto.

Al constitucionalizarse la autonomía de la instrucción superior constituyente dispuso en el artículo 178 de la Constitución, que aquélla sería administrada por Consejos o Directorios Autónomos.

Se le otorgó a la Universidad la función administrativa para prestar la enseñanza superior. La actividad jurídica de administración de la persona pública Universidad debe ejercerse, por consiguiente, bajo las órdenes jurídicas de Constitución y de Legislación. No cabe duda de que la constitucionalización de la autonomía, operó un descenso de materia antes tratado por legislación, en cuanto se refiere a planes de estudio, pruebas de exámenes, etc., etc., y que hoy puede ser ordenada por reglamentación administrativa universitaria.

Se trata de autonomía en el ejercicio de una competencia de administración pública. Debe admitirse, en base a una argumentación jurídica de serio valor, que el Constituyente quiso otorgar a la Universidad todos los poderes jurídicos administrativos indispensables para mover con dirección propia el servicio de cultura, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones expresas constitucionales y las legales que están en armonía con los textos de la Constitución y los principios que les dan valor lógico y coherencia.

La racional interpretación de los textos constitucionales obliga a reconocer que la Universidad tiene autodeterminación administrativa en una competencia de autoridad pública que no es predio de libertad, donde a partir de textos debe valorizarse por tres conceptos directores:

1) Responde a dirección propia. No está sometida a jerarquía. Nadie puede dictarle órdenes ni instrucciones.
2) Tiene a favor de la interpretación de su competencia, una teoría expensiva de poderes implícitos.
3) Ningún órgano de contralor administrativo puede invocar poderes sobre la Universidad, sino en apoyo de textos expresos, sujetos a interpretación restrictiva.

Sobre la base de estos principios de interpretación del alcance de la autonomía administrativa de la Universidad, parece evidente que bajo el actual derecho positivo, está libre del contralor discrecional administrativo político establecido en los artículos 187 y 188 de la Constitución, para los Directorios nombrados por el Poder Ejecutivo con intervención del Senado, y que el descenso de materias impuesto por la constitucionalización de la autonomía impone ciertos límites a la actividad legislativa sobre el predio de la especialidad técnica de la Universidad.

El Poder Ejecutivo entiende, sin embargo, que todo cuanto se refiere al régimen fundamental de otorgamiento de títulos que autorizan para el ejercicio de profesiones, no es materia vedada a las normas legislativas, desde que pertenece al ramo de la policía del Estado y no es objeto exclusivo del tecnicismo de la casa de enseñanza.

La opinión del Poder Ejecutivo es que la Universidad por razones de conveniente asesoramiento debió ser oída; aunque está convencido de que la prescindencia de su dictamen no amenaza el valor jurídico de la ley.

El asunto, como expresó el Ministro de Instrucción Pública en la reunión que realizara con la Asamblea del Claustro de Química y Farmacia, toca una cuestión técnico-pedagógica, de resorte exclusivo de la Universidad, y un problema de ejercicio de profesiones, de títulos a otorgar, que es de política general del Estado que llama al ejercicio de la función legislativa.

La Universidad tiene competencia privativa en lo que se refiere a la reglamentación de los planes de estudios, de las pruebas a rendir, etc., etc.; el régimen general de los títulos profesionales y científicos, del número máximo de años a cursar, de la cantidad máxima de materias a enseñar, de la cual dependen los años de estudios, problemas de profundo interés público que afectan a la trascendencia social de la enseñanza y a los derechos individuales, no pueden ser negados con respeto de la Constitución a la función legislativa nacional.

Está convencido el Poder Ejecutivo, de que un nuevo debate sobre la cuestión permitirá abordar nuevas soluciones felices para todos los problemas involucrados en el alcance del proyecto de ley aprobado.

Luego de oir a los representantes de la Asamblea del Claustro de Química y Farmacia, parece evidente que es necesario consagrar: un nuevo plan de estudios; la dotación de los recursos solicitados para que la Facultad de Química y Farmacia cumpla con eficiencia sus cometidos; un régimen de defensa legal de las profesiones; una reforma justa de las normas vigentes sobre los títulos a otorgarse; modificación de la estructura de la Facultad, en armonía con las exigencias de nuestra vida, que debe contemplar con su gestión docente.

En la seguridad de que el Poder Legislativo apreciará la seriedad de los fundamentos que determinaron las observaciones del Poder Ejecutivo, saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida. — **Juan José Amézaga. — Juan J. Carbajal Victorica".**

El Presupuesto de la Universidad

Tocó al Gobierno actual, afrontar el problema relativo a los fondos presupuestales de la Universidad de la República, que desde hace decenas de años, carece de los recursos imprescindibles para cumplir su gestión.

De mucho tiempo atrás la autoridad universitaria viene reclamando un aumento de sus partidas de sueldos y gastos, a fin de ponerse a tono con las necesidades más perentorias de la enseñanza actual y con el incesante incremento del alumnado superior.

Solo por leyes de refuerzos parciales y con sumas exiguas se había atendido a alguno de estos reclamos, pero sin encararse nunca un aumento global del presupuesto universitario.

La situación creada a los organismos de enseñanza superior era angustiosa. La Facultad de Medicina anunció la imposibilidad de proseguir cumpliendo su misión docente.

Las circunstancias determinaron al Poder Ejecutivo a tratar por separado el problema de la Facultad de Medicina y el del resto de la Universidad, con el voto discorde del actual Ministro de Instrucción Pública. La Facultad de Medicina había elevado al Ejecutivo un presupuesto en el

cual, al mismo tiempo de procederse a una reforma completa de la estructuración administrativa y docente de esa casa de estudios, se preveían aumentos de sueldos y creaciones de cargos que elevaban el monto presupuestal en $ 1:065.587.70.

El Poder Ejecutivo, frente a la situación del erario público que hacía muy difícil proporcionar una elevación tan considerable de ese Presupuesto, estudió un proyecto en el cual, manteniéndose la estructura administrativa y docente proyectada por el Consejo de la Facultad, se limitaba el aumento a $ 516.676.00.

Con el mensaje de 15 de marzo de 1946, se elevaron los dos proyectos de ley, el del Ejecutivo y el de la Facultad de Medicina.

En ocasión de tratarse el Presupuesto de la Facultad de Medicina en la Comisión de la Cámara de Representantes, el Ministerio de Instrucción Pública colaboró con los señores Diputados en la confección de un proyecto de presupuesto, con los aumentos ya sancionados por la ley general de aumentos a los funcionarios públicos, y algunas otras modificaciones que se consideraron imprescindibles.

El señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carbajal Victorica, propuso al mismo tiempo que se estableciera una reglamentación para el "full-time", el "part-time" y los "fellows" que fué incorporada en los artículos 2.o y 3.o de la ley promulgada el 17 de octubre de 1946. Ese régimen, según esas normas, se establecerá a propuesta del Consejo de Medicina con aprobación del Consejo Universitario.

Con anterioridad, en la sesión realizada por el Consejo de Ministros el día 18 de junio de 1946, expresó el doctor Carbajal Victorica, "que en el día de ayer había sido entrevistado por los delegados de los estudiantes en el Consejo de la Facultad de Medicina acompañados de un grupo de estudiantes de dicha rama de la enseñanza superior. Dijo que en esa entrevista les expuso cual fué la conducta del Poder Ejecutivo frente al presupuesto de dicha Facultad, demostrándoles que ha tenido un criterio de buena voluntad y de preferencia para atender las necesidades de ese servicio público. Con el primer presupuesto, que fué dictado bajo este Gobierno, se hizo una excepción en favor de la Facultad de Medicina, pues para los servicios públicos del Estado se estableció la prórroga del Presupuesto General; con solo el refuerzo de las partidas de gastos, a efecto de evitar déficit, y pequeñas mejoras en los sueldos menores. La Facultad de Medicina recibió entonces un aumento de $ 70.000.00 en su presupuesto, sin que fueran aumentados los demás presupuestos de la Universidad. Después, la Facultad de Medicina articuló su proyecto de presupuesto, que fué conocido por los legisladores antes que por el Poder Ejecutivo y al final se regularizó el procedimiento y fué enviado este presupuesto al Consejo Universitario. Dijo, de paso, el señor Ministro, que el único órgano de la Universidad que tiene en su favor el derecho de preparación del presupuesto con la trascendencia querida por la Constitución, es el Consejo Universitario. Este Consejo envió al Poder Ejecutivo los proyectos de cada una de las Facultades, sin imponer en el presupuesto de la Universidad un criterio uniforme. La Facultad de Medicina apareció así como una excepción, proponiendo un aumento en su presupuesto por $ 1:065.000.00. Dicho aumento se explicaba por sus proponentes, en general, sosteniendo que se trataba de gastos imprescindibles para que el servicio funcionara con eficiencia, al mismo tiempo que anunciaba actitudes radicales, si no se aprobaba de inmediato este presupuesto. Esta actitud, como lo sostuvo oportunamente el doctor Carbajal Victorica, en el Consejo de Ministros, no estaba justificada. Existía una aspiración razonable: realizar un plan de reforma que diera más eficiencia a la Facultad de Medicina y le ayudara a cumplir mejor su función social nobilísima. Desde este punto de vista, era obligado otorgarle los recursos indispensables para cumplir esta misión. El Poder Ejecutivo, por la unanimidad de sus integrantes, y sin una sola reserva, aprobó la adopción de este plan de reformas y de inmediato manifestó su conformidad para recabar todos los recursos necesarios destinados a perfeccionar ese servicio público. Este apoyo para los gastos del servicio público y para su perfeccionamiento, fué acompañado con lógica, con las observaciones de que no se podía disfrazar, como gastos indispensables para que funcionara el servicio, los aumentos de sueldos en las remuneraciones del personal administrativo y docente. Sobre esto, el Poder Ejecutivo sostuvo la necesidad de tratar con un criterio uniforme al personal administrativo y docente de todas las Facultades. Pero también se dejó a salvo, y así lo propuso al Parlamento, la necesidad impostergable de crear todos los cargos técnicos y auxiliares imprescindibles para llevar a cabo el plan de reformas. Fué entonces que se envió un mensaje proponiendo un aumento para los fines descriptos, por valor de $ 516.000.00 y al mismo tiempo se envió el presupuesto proyectado por la Facultad de Medicina que contenía un aumento de $ 1:065.000.00. Este problema el Poder Ejecutivo no lo pudo considerar aisladamente del presupuesto de la Universidad y por ello, en su carácter de Ministro interino de Instrucción Pública, se ha dirigido al Consejo Universitario y ha hablado con el Rector de la Universidad, acordando realizar una sesión a la que asistirá el próximo jueves a la hora 10, para articular un presupuesto de la Universidad que contemple necesidades tan respetables como las de la Facultad de Medicina, que se experimentan en todas las Facultades. Expresó luego el señor Ministro que sobre este punto mantiene el criterio que ya expuso con anterioridad, en el sentido de que no se puede hacer totalmente el presupuesto de la Universidad sobre la base de cifras globales. La Constitución obliga a presentarlo en forma comparativa con el anterior y la manera de armonizar los distintos puntos de vista, sería la siguiente, con amplio respeto de la autonomía de la Universidad:

1.o Todos los cargos administrativos pueden ser previstos. Esos cuadros de cargos deben crearse por la ley, fijándose las respectivas remuneraciones; 2.o Los cuadros fundamentales de las cátedras, pueden preverse en la ley, lo mismo que las remuneraciones; 3.o Hay gastos perfectamente previsibles que pueden determinarse conforme al régimen riguroso del Presupuesto General de Gastos; 4.o Sin perjuicio de ésto, para asegurar la eficiencia de la gestión autónoma y darle flexibilidad a la acción institucional, deben preverse partidas globales que complementen el régimen expuesto anteriormente, con destino a remuneraciones de tareas docentes, etc.

Sobre estas bases debe articularse el Presupuesto de la Universidad que espera el señor Ministro traer próximamente a consideración del Poder Ejecutivo. Hay Facultades, como se lo ha expresado el Decano de la Facultad de Derecho, que carecen de los medios indispensables para cumplir su misión. La Facultad de Humanidades y Ciencias requiere que le den un presupuesto en armonía con la importancia de su misión cultural y debe dotarse a toda la Universidad de los recursos requeridos por los servicios que presta. Los aumentos de las remuneraciones del personal administrativo y docente deben ajustarse al criterio general con que se contemplara la situación de todos los funcionarios. De esta manera se realizará uno de los puntos de vista esenciales del Poder Ejecutivo frente a los servicios de cultura. Por último el doctor Carbajal Victorica pidió al Consejo de Ministros que diera opinión sobre la aspiración de la Facultad de Medicina de que se le dé el medio de cumplir con el régimen de "full-time" para asegurar la exclusividad de la dedicación de los profesores que hacen docencia e investigaciones. Dijo que la partida pedida a ese respecto era de $ 156.000.00 y que podía accederse a este pedido sin romper la conducta afirmada frente al presupuesto por el Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Salud Pública se expresó de acuerdo con las manifestaciones que hiciera el señor Ministro interino de Instrucción Pública y propuso que el Poder Ejecutivo resolviera que el señor Ministro de Instrucción Pública lo hiciera saber así al Poder Legislativo que aceptaría los gastos para el régimen del "full-time", siempre que se aplicara exclusivamente para lograr la dedicación total de los profesores a su cátedra y a la tarea investigadora.

El Ministro de Instrucción Pública, anunció que criticaría ante el Poder Legislativo, el empleo de palabras extranjeras para designar ese régimen que quedaría perfectamente expresado en español, con las palabras "dedicación exclusiva o parcial" o con la palabra "colaboradores o ayudantes", desde que lo primero a salvaguardar como valor en una ley relativa a un servicio de enseñanza, era el lenguaje propio, como instrumento de cultura. Así lo destacó en la Comisión de la Cámara de Representantes, donde sus conceptos merecieron general aprobación. Sin embargo, por un descuido, aparecieron en el texto aprobado por la Cámara de Diputados.

El Ministro dejó constar su crítica, en el debate que se realizó en el Senado.

En el mensaje que dirigiera el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, que se transcribe a continuación, se expresan los puntos de vista con que se encaró el presupuesto de la Universidad. Dice así:

"El proyecto que se envía, preparado por los Consejos de las Facultades, articulado en definitiva por el Consejo Central Universitario, cuenta con la adhesión del Poder Ejecutivo, que no propone por pieza separada, ninguna modificación.

Se logró este resultado, luego de concurrir el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social al Consejo Central Universitario, donde fueron compartidos sus puntos

de vista sobre las disposiciones constitucionales que rigen con respecto al modo de articular el presupuesto de la Universidad.

La Universidad había expresado su aspiración de que el presupuesto de ese Ente Autónomo, se hiciera con una partida global para todos los cargos docentes y otra que abarcara todos los rubros de gastos.

El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, hizo conocer la posición del Poder Ejecutivo. Este quería la flexibilidad de la gestión administrativa de la Universidad, en ejercicio de su autonomía dentro de las normas constitucionales. De acuerdo con el artículo 192 de la Constitución el presupuesto de la Universidad, integra el presupuesto único del Estado (artículos 191 y 192 de la Constitución).

Rigen para ese presupuesto único, los principios de anualidad, universalidad y unidad. Deben presentarse en forma comparativa con el vigente (artículo 196 de la Constitución).

Las asignaciones de sueldos y gastos, deben hacerse con precisión, tanto en el proyecto del Ente Autónomo, que tiene derecho de preparación del presupuesto, como en el que presente con modificaciones el Poder Ejecutivo, porque esa determinación es indispensable para fijar el límite de la competencia del Poder Legislativo (Artículo 197 de la Constitución). En consecuencia, es posible armonizar las exigencias de estas normas, con el otorgamiento relativo de la flexibilidad exigida por la autonomía.

Todos los cargos administrativos pueden preverse y determinarse al detalle, estableciéndose los sueldos correspondientes. De la misma manera debe procederse con los cargos docentes, sin perjuicio de agregar una partida global para remuneraciones docentes, que permita complementar el cuadro fundamental de profesores, y de incorporar una disposición en el presupuesto que autorice a emplear dentro de la Universidad las economías que se produzcan por la no percepción de sueldos por los profesores, en remuneraciones de tareas docentes.

Con respecto a los rubros de gastos, cabe, sin inconveniente, su previsión detallada, aunque se contemple la acción eficaz de las autoridades del servicio público permitiendo la transposición de rubros sin excederse de los totales asignados para gastos de la Universidad.

El Consejo Central Universitario aceptó los puntos de vista expuestos, y conforme a ellos, se preparó el proyectado presupuesto que se somete a la consideración del Poder Legislativo".

El proyecto de presupuesto de la Universidad está aún a consideración del Parlamento. En ese proyecto, se contemplaron las exigencias de los servicios dependientes de la Universidad, tal como fueron expresados por las autoridades de la enseñanza superior, sin el mínimo retaceo.

Mejoramiento de la enseñanza técnica y de la investigación científica

Un aspecto importante a señalar es la constante preocupación del Gobierno de la República para mejorar la enseñanza técnica y la investigación científica en nuestras casas de estudio.

Durante los cuatro años de su gestión, se ha propiciado la venida al país de profesores extranjeros que han dictado cursos y conferencias en el aula universitaria; se han contratado profesores para realizar, durante un año o más, cursos especializados; se han realizado en el país congresos científicos de gran trascendencia continental y mundial; se ha apoyado la concurrencia de delegaciones oficiales de nuestra universidad y del gobierno a congresos realizados en el extranjero; se han concedido becas de estudio; se ha subvencionado la asistencia de embajadas estudiantiles, acompañadas de profesores a los centros de estudios de países americanos; se han aprovechado, en fin, todos los medios capaces de traducirse en un perfeccionamiento de la enseñanza superior.

Proyecto de ley Orgánica de la Universidad

Con fecha 5 de abril de 1943, el Ministerio de Instrucción Pública dirigió nota a la Universidad, solicitándole la redacción de un anteproyecto de ley orgánica. El 30 de junio de 1945 la Universidad de la República remitió al Poder Ejecutivo el anteproyecto solicitado, el cual, una vez estudiado, fué remitido con mensaje de 15 de agosto del mismo año, al Poder Legislativo. Ese proyecto, indispensable para regularizar la gestión administrativa y la acción docente de la Universidad, se encuentra a la fecha, a informe de la Comisión Parlamentaria correspondiente.

La Facultad de Humanidades

La Facultad de Humanidades, creada por el decreto-ley número 10.358, cuya vigencia fué suspendida por leyes posteriores, recibió adecuada organización definitiva por la ley de 9 de octubre de 1945.

Al celebrarse su inauguración, en mayo de 1946, hicieron uso de la palabra el Rector de la Universidad doctor José Pedro Varela, el Director de la Facultad de Humanidades doctor Carlos Vaz Ferreira, y el Ministro de Instrucción Pública doctor Carbajal Victorica. Este último, en nombre del Poder Ejecutivo, recordó el proceso de evolución de nuestra enseñanza y destacó el papel que estaba llamada a desempeñar la Facultad de Humanidades en la afirmación de nuestra cultura, excitando a la investigación científica y a la profundización filosófica.

Durante el año 1946 los cursos de la Facultad de Humanidades se han venido desarrollando dentro del plan establecido por la ley de creación y de la orientación impuesta por sus autoridades dirigentes, y puede afirmarse que el éxito alcanzado en este primer año de funcionamiento, justifica la aspiración y la expectativa tanto tiempo sustentadas por quienes deseaban contar con un instituto nacional de investigaciones y de estudios desinteresados, inspirados en exclusivos fines de superación intelectual.

La extraordinaria concurrencia de alumnos ha hecho prever la necesidad de ampliar el campo de acción del nuevo instituto, diversificando las materias y aumentando el personal docente. A ello se debe que en el proyecto de presupuesto universitario enviado el 11 de octubre de 1946 al Poder Legislativo, se haya incorporado el ítem correspondiente a la Facultad de Humanidades, previéndose para ella partidas de sueldos y de gastos por un monto que la habilitará para afirmar con éxito su misión difícil de levantar el nivel de nuestra cultura.

La Escuela de Bibliotecnia

Creada por la ley de 21 de agosto de 1945, ha funcionado normalmente en el correr de este año, habiendo superado el número de alumnos inscriptos a las más optimistas previsiones.

El Centenario de la Universidad

El 18 de julio de 1949 se conmemorará el centenario de la inauguración de la Universidad de la República. Con tal motivo, el Poder Ejecutivo, remitió al Poder Legislativo un mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Universitario a disponer de la suma de cien mil pesos para establecer premios a los trabajos originales que con tal motivo se publiquen.

Dice así el mensaje que acompaña a esa iniciativa, del actual Ministro de Instrucción Pública, que no ha merecido aún la aprobación del Poder Legislativo, a pesar de haber contado en su favor con el apoyo de todos los sectores parlamentarios.

"Poder Ejecutivo. — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 10 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El 18 de julio de 1949, la Universidad de la República conmemorará el centenario de su "inauguración e instalación solemne".

El gobierno nacional, como intérprete del espíritu público, debe prever y crear, con la anticipación necesaria, los medios para que la Universidad, en la celebración de sus cien años de acción bienhechora, pueda realizar una exhibición del valor de la cultura nacional en todos los órdenes del pensamiento, que es hijo de su obra de docencia pública.

La afirmación definitiva de la República, el carácter radical de su independencia, el vigor espiritual de nuestra democracia política, el sentido cívico profundamente humano de nuestra nacionalidad, la posible capacitación de todos los hombres para actuar como colaboradores conscientes y libres en la dirección de la vida colectiva, la formación de la aristocracia de talento y virtud prevista por nuestro derecho público, la prosperidad material y el enaltecimiento paulatino del país, son, en parte, trabajos de ese hogar de irradiación de cultura, donde se crea, en todo instante, el porvenir nacional.

A través del siglo de actuación de la Universidad, el país debe reconocer que al cumplir su misión social, logró el nivel aspirado por quienes al proponer su organización primera, la vislumbraban como "monumento de honor y de esperanza".

Cabe recordar los antecedentes históricos de su instalación solemne.

Bajo la presidencia del General Fructuoso Rivera, se dicta la ley N.o 55 de 11 de junio de 1833, iniciativa del padre

Dámaso Antonio Larrañaga, presentada bajo el título "disposiciones especiales sobre los estudios de derecho y de economía política o del bien común". Aporta esa ley, que debe traerse a actualidad con unción, la base primera para la existencia de estudios superiores en el Uruguay.

Por el artículo 13 de esa ley de creación de cátedras de filosofía, jurisprudencia, medicina, ciencias, matemáticas y economía política, se dispuso que la Universidad sería erigida por el Presidente de la República "luego que el mayor número de las cátedras se hallen en ejercicio...".

La juventud de la república naciente, inicia bajo esas cátedras, su educación y entrada en la cultura.

El 27 de mayo de 1838, el segundo presidente constitucional, brigadier general Manuel Oribe declara "queda instituída y erigida la casa de estudios generales" "con el carácter de Universidad Mayor de la República y con el goce del fuero y jurisdicción académica que por este título le compete", dejando la "composición y organización de la Universidad" para ser reglamentada en un futuro proyecto de ley.

Ese decreto de la Presidencia de Oribe, por conocidos acontecimientos políticos no fué llevado a los hechos, y quedó en los archivos oficiales, como un acto jurídico sin la deseada trascendencia institucional.

Tocó al histórico gobierno de la Defensa, decretar y realizar la inauguración e instalación de la Universidad, y crear la organización administrativa fundamental de nuestro servicio público de enseñanza.

El decreto de 14 de julio de 1849, crea, según su letra, un régimen jurídico para la Universidad, "en virtud de lo dispuesto en la ley de 11 de junio de 1833 y en el decreto de 27 de mayo de 1838", cuyo breve comentario hicimos más arriba.

Las pocas disposiciones de ese decreto, constituyen los cimientos institucionales de nuestra Universidad.

Domina en esas reglas, el concepto clásico de la autonomía de la casa donde se libra al hombre de la barbarie, se trasmite la cultura y se da ciencia y técnica para el dominio del ambiente y el rectorado de la vida.

La dirección y administración de la Universidad estaría a cargo de sus autoridades, rector, etc., y Consejo Universitario, sólo bajo la superintendencia del Ministro de Gobierno.

Por el reglamento que redactó el rector, presbítero Lorenzo Fernández, con aprobación gubernativa, la Universidad, en virtud de esa ley material que fué su primer estatuto completo de valor orgánico, elegía su rector, por los miembros titulares de su Consejo, tenía plena potestad reglamentaria, nombraba sus catedráticos con aprobación del Gobierno y confería grados de bachiller en ciencias y letras, de licenciado y doctor en las Facultades de Teología, Medicina, Cirugía y Derecho.

Durante decenas de años, bajo esas reglas o por encima de ellas, se vivió la autonomía de la Universidad con una amplitud, que llegó a calificársela de "estado dentro del estado", por la autodeterminación que lucían sus autoridades, sobre todo en la orientación de la enseñanza, fiel a la teoría de los fundadores, que intuyeron como el medio noble para dar estabilidad e independencia a la República, fomentar el civismo y la vida activa de la democracia y asegurar con la inteligencia, la educación y el saber de los ciudadanos, la evolución pacífica dentro del orden constituído.

En el acto de la inauguración solemne de nuestra Universidad dijo Joaquín Suárez, símbolo, con sus ideas y virtudes, de aquel gobierno de ilustración y de probidad: "La posteridad, sin duda, colocará este acto entre los más preciosos monumentos del sitio de Montevideo"... "Que la República asegure y consolide sus libertades y su existencia con el saber y la virtud".

La perspectiva imaginada por los fundadores fué sobrepasada con la cosecha de realidades obtenida con la Universidad.

Recibe al pueblo en su seno y lo devuelve a la sociedad como conjunto de hombres cultos. Ha formado profesionales aptos y ha sido trasmisora y creadora de ciencia. En cada tiempo, ha modelado espíritus a la altura de las exigencias históricas.

Hija de las características del ambiente, mostró la excelencia de su auténtica vida espiritual, formando generaciones conductoras de la existencia colectiva, con el culto por el estado de derecho, con la militancia en la democracia y el sentido de la libertad como régimen de salvaguardia de la personalidad humana.

De ella ha surgido el espíritu nacional, el motor de nuestro progreso, el destino de nuestra república como estado independiente.

Creadora de opinión pública, ha sido por sí sola, baluarte inexpugnable del civismo para afirmar en todas las circunstancias, la estabilidad de las instituciones democráticas, y el goce de los derechos individuales y de las libertades públicas.

La nación debe exteriorizar su gratitud hacia la Universidad, con motivo del primer centenario de su actuación.

En el proyecto de ley que se somete a consideración del Poder Legislativo, se propone poner a disposición del Consejo Universitario la cantidad de cien mil pesos, que será suministrada en cinco cuotas anuales desde 1945 hasta 1949 inclusive, por la Caja de Ahorro Postal.

Con esa suma, la autoridad superior de la Universidad deberá premiar los trabajos originales que se publiquen en todas las ramas del saber, con motivo del centenario de la Universidad, para ofrecer una exhibición digna del pensamiento nacional.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General, prestará atención preferente al adjunto proyecto de ley y le dará su aprobación.

Al dictarse esa ley, se daría un paso más, en favor de nuestra Universidad, de acuerdo con la orientación de este gobierno.

El Poder Ejecutivo actual, dando un ejemplo sin precedentes, se ha resistido a dictar los actos administrativos preceptuados por las leyes orgánicas de la Universidad, que cercenan arbitrariamente la autonomía del servicio público de enseñanza superior, en forma contraria a la Constitución.

Acaba de sancionarse la ley de creación de la Facultad de Humanidades dentro de la Universidad, para completar su estructura, dilatar su aptitud y dotarla de los medios imprescindibles, no sólo para trasmitir cultura sino para hacer ciencia y hombres de ciencia y crear incentivos al espíritu de investigación.

El proyecto de ley que se acompaña, por su contenido, integra adecuadamente la obra realizada, y preparará a la Universidad, con motivo de su centenario, para dar eficacia perdurable a su misión cultural.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.
— Juan José Amézaga. — Juan J. Carbajal Victorica. — Héctor Alvarez Cina".

PROYECTO DE LEY

Centenario de la Universidad

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase al Consejo Central Universitario, para disponer de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), a fin de establecer premios a los trabajos originales que se publiquen, con motivo del centenario de la inauguración solemne de la Universidad a celebrarse el 18 de julio de 1949.

Art. 2.o. Será competencia del Consejo Central Universitario la reglamentación relativa a esos trabajos originales, a la forma de establecer los premios, a los temas a abarcar, etc., etc.

Art. 3.o. La Caja de Ahorro Postal, destinará de sus ganancias anuales, la cantidad de veinte mil pesos, desde el corriente año hasta 1949 inclusive, para la atención del gasto previsto en el artículo 1.o de esta ley.

Esas sumas serán depositadas en el Banco de la República, a la orden del Consejo Central Universitario, para el fin previsto en la presente ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Mensajes y proyectos de ley relacionados con la Enseñanza Superior, remitidos por el Poder Ejecutivo al Parlamento Nacional, en el período comprendido entre el 1.o de marzo de 1943 y el 31 de diciembre de 1946.

1943.

8 de junio. — Modificando un cargo en el presupuesto de la Facultad de Química y Farmacia (ley de 28 de abril de 1944).

22 de junio. — Reforzando los rubros de la Facultad de Veterinaria. (Ley de 13 de diciembre de 1943).

22 de noviembre. — Creando la Escuela de Bibliotecnia. (Ley de 21 de agosto de 1945).

1945.

30 de enero. — Reforzando en $ 15.000.00 el rubro "Sueldo con cargo a partidas globales" de la Facultad de Derecho.

13 de agosto y 9 de octubre. — Autorizando $ 10.000.00 para la organización del II Congreso Panamericano de Oftalmología (Ley de 3 de enero de 1946).

15 de agosto. — Proyecto de Ley Orgánica de la Universidad.

3 de setiembre. — Autorizando $ 5.250 para el primer Congreso Sudamericano de Neurocirugía. (Ley 3 de setiembre de 1946).

10 de octubre. — Destinando $ 100.000.00 para premios a los trabajos originales que se publiquen con motivo del centenario de la inauguración de la Universidad el 18 de julio de 1949

1946

15 de marzo. — Presupuesto de la Facultad de Medicina. (Ley 17 de octubre de 1946).

11 de octubre. — Presupuesto de la Universidad de la República (excepto Facultad de Medicina).

29 de octubre. — Devolviendo con observaciones el proyecto de ley sancionado que crea el título de doctor en Química y Farmacia.

19 de noviembre. — Solicitando la adición de unos cargos al proyecto de presupuesto de la Facultad de Agronomía.

LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

El Presupuesto de la Universidad del Trabajo

La enseñanza industrial, confiada a la Universidad del Trabajo, luchó en el período 1943-1946, con el obstáculo de la insuficiencia de sus rubros de gastos.

Si por un lado el Parlamento propiciaba la ampliación de los servicios de la enseñanza industrial, votando en el plan de obras públicas de 1944 la cantidad de $ 1:013.600 00 para edificios destinados a la Universidad del Trabajo en la Capital y en el interior del país, por otra parte ese ente autónomo carecía de presupuesto necesario para hacer frente a esa extensión de servicios.

De ahí la insistencia del Poder Ejecutivo para que fuera aprobado por el Parlamento el proyecto de presupuesto de la Universidad del Trabajo enviado el 12 de abril de 1945 y que recién el 23 de noviembre de 1946 pudo ser convertido en ley.

Con los recursos votados en esta última ley, la Universidad del Trabajo podrá desarrollar una acción eficiente.

Al considerarse ese presupuesto en Cámara, el Poder Ejecutivo propició el aumento de las remuneraciones al personal docente afirmando sus puntos de vista en el mensaje de fecha 20 de mayo de 1946 y en los párrafos que se transcriben del mensaje de 15 de agosto de 1946:

Montevideo, 20 de mayo de 1946. — Número 133|9|944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
don Juan F. Guichón.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes estudia, en estos momentos, el presupuesto de la Universidad del Trabajo.

El Poder Ejecutivo hizo conocer al Poder Legislativo, desde el año 1944, cuál era la situación financiera de aquel organismo público, cuyos recursos, por razones detalladamente explicadas en los correspondientes mensajes, no daban abasto para atender las exigencias de la enseñanza industrial, sobre todo si se cumplía el propósito legislativo de extenderla por todas las zonas del país que reclamaban con urgencia, la elevación intelectual y la preparación técnica de nuestros trabajadores.

Al presentarse el proyecto de presupuesto para el Ejercicio de 1944 el Poder Ejecutivo, recogiendo la solicitud de la Universidad del Trabajo, propició aumentos que hacían ascender el monto entonces vigente de los gastos de $ 814.664.00 a la suma de $ 946.664.00. Se hicieron conocer con la debida amplitud las causas que abogaban en favor de esa racional modificación del régimen financiero de aquel centro de enseñanza práctica, que carecía de los medios personales y reales para llenar, con el éxito deseado por todos, el cumplimiento de su misión social.

Con fecha abril 10 de 1945 el Poder Ejecutivo dirigió un nuevo mensaje al Poder Legislativo, encareciendo la necesidad de ampliar los gastos de la Universidad del Trabajo. El Consejo Directivo de esa casa de estudios propuso un presupuesto que llegaba a la cantidad de pesos 1:546.700.00.

La Presidencia de la República, que aprecia con criterio justo las exigencias de todos los servicios públicos, dejó constancia de que compartía todos los fundamentos que explicaban ese aumento presupuestal, justificado por la necesidad de establecer más personal, de fijar remuneraciones adecuadas, de obtener los locales y los medios requeridos para afirmar y extender esa enseñanza técnico-práctica.

Pero, en virtud de la situación financiera y de la conveniencia de no apartarse violentamente de la conducta seguida al encarar el Presupuesto General del Estado, proyectó aumentos en los gastos de la Universidad del Trabajo hasta $ 1:335.980.00.

En julio de 1945 se envió otro mensaje a la Asamblea General, informando que la Universidad del Trabajo tenía hasta esa fecha un déficit de $ 56.418.04, que no sólo impediría toda extensión de los servicios sino que llegaría a imponer medidas graves como la supresión de cargos de profesores y de jornaleros y el cierre de varias secciones escolares.

En esa ocasión se hizo ver la urgencia apremiante de la solicitada solución presupuestal.

En mérito a las dificultades que atentaban contra el normal funcionamiento de la Universidad del Trabajo, se incluyó como asunto a tratarse en sesiones extraordinarias el aumento de su presupuesto.

Por último, con fecha 11 de marzo de 1946, en mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, se solicitó una vez más la sanción de un régimen presupuestal adecuado para ese establecimiento público.

El Poder Ejecutivo está seguro de haber encarado con diligencia y señalado espíritu favorable la satisfacción de las necesidades de la Universidad del Trabajo.

Como lo dijera en varios de los mensajes citados, era y es partidario de que se establezcan mejoras en las remuneraciones del personal, en la medida tolerada por la situación económico-financiera general.

De acuerdo con estos puntos de vista, propone que se modifique el ítem 1.02 del presupuesto de la Universidad del Trabajo, y se establezca en él una partida de pesos 75.000.00 para aumentar las remuneraciones del personal docente.

En la seguridad de que el Poder Legislativo, sancionará a la brevedad posible el aumento presupuestal propuesto para la Universidad del Trabajo, saluda al señor Presidente con su mayor consideración. — **Juan José Amézaga.** — Juan J. Carbajal Victorica. — **Héctor Alvarez Cina.**

El aumento general de las remuneraciones

Por ley de fecha 27 de julio de 1946, se estableció el aumento general de todas las remuneraciones que paga el Estado por servicios personales, en la cantidad de veinticinco pesos. Al preparar las planillas correspondientes a cada servicio público, el Poder Ejecutivo consideró como obra urgente a realizar el mejoramiento uniforme de todos los sueldos percibidos en todas las organizaciones públicas, en vez de entrar al trabajo lento y detallado, de una corrección de las situaciones injustas que pueden derivarse de las remuneraciones de los empleados públicos.

En consecuencia, frente a los distintos proyectos en estudio, entre los cuales varios de Facultades que integran la Universidad de la República se dejó de lado el aumento propuesto en determinados sueldos administrativos y docentes, y se resignó el propósito de mejora para contemplarlo exclusivamente en el momento de fijarse por ley el aumento general de todos los sueldos.

Sin embargo, como lo demuestran los antecedentes del presupuesto de la Universidad del Trabajo, se hizo una excepción con el personal docente de ese establecimiento público.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje de fecha 20 de mayo de 1946, propuso que se reforzara el rubro 1.02 con la suma de $ 75.000.00 para aumentar las remuneraciones del personal docente. Al tomar esa iniciativa, se tuvo en cuenta la situación especial en que se encontraba ese personal docente cuyas retribuciones no guardaban armonía con las establecidas para tareas similares en los demás servicios del Estado.

Por esa razón, a pesar de descontarse que sería dictada la ley de aumento general de todos los sueldos se propuso esa mejora relativa de las remuneraciones del personal docente de la Universidad del Trabajo. La intención del Poder Ejecutivo fué que esa mejora establecida en el Presupuesto, no fuera incompatible con el aumento general previsto entonces para fecha posterior a la de la sanción del Presupuesto.

En consecuencia, entiende el Poder Ejecutivo que puede suprimirse el artículo 4.o del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, y fijarse los sueldos del personal docente, teniendo en cuenta el aumento aprobado en la Cámara con el agregado del aumento de veinticinco pesos en los casos que corresponda, según la ley de 27 de julio del pasado año.

Reforma del régimen de la Universidad del Trabajo

La Escuela de Mecánica y Electrotécnia

El Ministro de Instrucción Pública, doctor Carbajal, en una exposición que realizara en el Consejo de Ministros, criticó el régimen legal establecido para la Universidad del Trabajo, y propuso su reforma. En verdad, dijo, sólo en un exceso de puerilidad pudo llamarse Universidad, a una organización de escuelas que solo abarca una parte de enseñanza práctica, destinada a formar trabajadores cultos y técnicos a la vez. Su vieja denominación de Escuela de Artes y Oficios, indicaba con seriedad su misión. La supresión de su calidad de ente autónomo, no cabe proponerla porque se requiere para realizarla una ley apoyada en 2|3 de los componentes de cada Cámara.

Pero en cambio es factible, modificar por ley ordinaria el régimen de integración de su Directorio, asegurando la participación en él de indiscutibles capacidades técnicas, que aseguren la vinculación de esa enseñanza práctica con la ingeniería. Estas ideas, que también fueron expuestas ante la Comisión de Presupuesto del Senado, dieron base a la redacción de un proyecto de ley, en el cual se modifica en la forma expresada la integración del Consejo, y se prevé la emisión de un empréstito para la construcción, etc., de la escuela de Mecánica y Electrotécnia. Esta iniciativa, que se enviará al Poder Legislativo, contempla un aspecto del plan esbozado por el Ministro de Instrucción Pública, para dar a los estudios de ingeniería, esencial carácter práctico, con estrecha vinculación en la preparación del obrero especializado.

Enseñanza técnica y aprendizaje profesional

El 17 de julio de 1944, el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Instrucción Pública y Previsión Social, remitió al Cuerpo Legislativo un importante proyecto de ley sobre enseñanza técnica y aprendizaje profesional, donde se determinan las condiciones de admisión y duración del aprendizaje, las incapacidades, las obligaciones recíprocas de patronos y aprendices, el control de la formación teórica y práctica de estos últimos, etc.

Dicho proyecto, aún no ha sido considerado por el Parlamento.

Mensajes y Proyectos de ley relacionados con la Enseñanza Industrial, remitidos por el Poder Ejecutivo al Parlamento, en el período comprendido entre el 1.o de marzo de 1943 y el 31 de diciembre de 1946

1945

12 de abril. — Presupuesto de la Universidad del Trabajo. (Ley de 23 de noviembre de 1946).

11 de diciembre. — Disponiendo que la Universidad del Trabajo proceda a designar directamente a la persona que como Delegado debe integrar el Consejo del Niño.

1946

20 de mayo. — Incluyendo en el proyecto de Presupuesto de la Universidad del Trabajo, una partida para aumentar las remuneraciones del personal docente. (Ley de 23 de noviembre de 1946).

15 de agosto. — Estableciendo la posición del Poder Ejecutivo respecto al proyecto de Presupuesto de la Universidad del Trabajo. (Ley de 23 de noviembre de 1946).

LA ENSEÑANZA ARTISTICA

Escuela Nacional de Bellas Artes

La Escuela Nacional de Bellas Artes, que inició sus cursos en el año 1943, ha cumplido hasta el presente su función educativa en la forma más amplia que ha sido posible dentro de la disponibilidades que su presupuesto de gastos le asigna.

Los rubros de este presupuesto son, desde luego, insuficientes.

El decreto-ley de creación de la Escuela, estableció para la misma y hasta tanto no se formulara el presupuesto definitivo, una partida de $ 20.000.00 anual. Por decreto de 10 de marzo de 1944 se aprobó el plan de estudios propuesto al Poder Ejecutivo por el Consejo Directivo de la Escuela de Bellas Artes y en dicho plan se prevé la existencia de un quinto año de estudio. Sin embargo, el ítem con que, en la ley de Presupuesto de 23 de febrero de 1945, se incorporó la Escuela Nacional de Bellas Artes, se limitó a reproducir los mismos rubros que tenía asignados, sin tener en cuenta la creación de ese quinto año de estudios.

Ello dió motivo a que el Poder Ejecutivo remitiera, con fecha 9 de abril de 1945, un proyecto de ley por el cual se crean los recursos necesarios para el funcionamiento de ese nuevo curso, proyecto que no ha recibido aún la aprobación legislativa.

Por lo tanto, hasta el presente no se ha podido hacer funcionar ese quinto año que es absolutamente necesario para la completa preparación de los alumnos de esta escuela.

El Poder Ejecutivo propició también la adquisición de un local para la Escuela Nacional de Bellas Artes, enviando al Parlamento con fecha 21 de mayo de 1946 un mensaje proyecto de ley por el cual se le autoriza a adquirir la propiedad de la calle Martí 3324-28 para sede de este establecimiento de enseñanza. Dicho proyecto recibió sanción legislativa y fué promulgado el 17 de octubre de 1946, procediéndose a la escrituración de la finca adquirida el 31 de diciembre último.

Conservatorio Nacional de Música y Teatro del Estado

De acuerdo con el programa de ideas del Presidente doctor Amézaga, el Ministro de Instrucción doctor Carbajal, redactó el proyecto de ley de creación del Conservatorio Nacional de Música y del Teatro del Estado, que mereció el franco elogio de la prensa.

Se transcribe a continuación el mensaje y proyecto de ley correspondientes:

"Montevideo, enero 29 de 1947.

A la Asamblea General:

Para satisfacer una exigencia apremiante de nuestra cultura, el Poder Ejecutivo propone al Poder Legislativo que se sancione el proyecto de ley adjunto de creación del Conservatorio Nacional de Música y del Teatro del Estado.

En febrero de 1945, la Comisión Directiva del SODRE, puso en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la resolución adoptada por falta de recursos, imponiendo la suspensión temporal de los servicios del Conservatorio Nacional de Música y del Instituto de Artes Teatrales.

En el informe publicado por el SODRE, se hace la historia documentada de la vida efímera de esos dos servicios de plausible trascendencia, puestos en movimiento con alta intención, sin establecer su organización administrativa estable de base legal, sin contar con los medios indispensables para su funcionamiento.

Con fecha 26 de mayo de 1932 el Consejo Nacional de Administración afirmó en un decreto la voluntad de crear el Conservatorio de Música. Por la vía del buen propósito se llegó hasta dictar el reglamento general. Como lo expresa la Comisión Directiva del SODRE, presidida por el doctor Ernesto Llovet, "la verdad es que el Conservatorio no pudo formarse prácticamente porque no fué provisto de los recursos necesarios... etc."

En el año 1942, el SODRE realiza un contrato con el maestro francés Alberto Wolff, y entre las cláusulas principales, contando con el interés del Poder Ejecutivo, aparecía prevista la creación del Conservatorio. Inaugurado en forma oficial el 1.o de junio de 1942, mostró en su existencia posterior que no mantendría con la acción eficaz requerida para llenar su finalidad cultural, si la ley no aportaba los recursos mínimos reclamados por la Escuela Superior de Música, aunque fuera poniéndose a tono con los esfuerzos desinteresados llevados a cabo por sus Directores y Profesores, con la tenaz solicitud de las autoridades del SODRE y con el apoyo prestado desde la competencia administrativa por la Presidencia de la República.

Durante la gestión de este Gobierno, el Poder Ejecutivo en 1943, aprobó la iniciativa del SODRE de arrendar el local del Conservatorio "La Lira" para el Instituto de Música del Estado, se designó Director de éste al maestro Eduardo Fabini, con la esperanza de que votaran legislativamente las humildes reformas presupuestales propuestas. No se lograron los recursos. Se debió acordar la suspensión temporal de la actividad del Conservatorio que desde que fué inaugurado en 1942, reclamaba por la voz autorizada del Interventor del SODRE, el escritor Luis Torres Ginart, los recursos que dieran seguridad al destino de vasta significación espiritual de los dos servicios que inspiran este proyecto de ley.

Parecida trayectoria, pese a la obtención de éxitos sugestivos, siguió la hermosa iniciativa del señor Torres Ginart de ampliar la actividad del SODRE con la Escuela Nacional de Arte Dramático, y la organización de un cuerpo de intérpretes que llevara a la representación teatral, a difundir enseñanzas, cautivar espíritus y despertar vocaciones de actores y de autores por toda la República.

Durante el año 1943, el Vicepresidente de la Comisión Directiva del SODRE, doctor José María Delgado, propuso la reorganización de la Escuela de Arte Dramático y la creación del Instituto de Artes Teatrales, que justificó con seria e inspirada fundamentación.

Todas esas experiencias e iniciativas han sido tomadas en cuenta por el Poder Ejecutivo.

Necesidad del Conservatorio Nacional

Es innegable la vocación artística de nuestro pueblo, exhibida de modo espontáneo en la devoción con que asiste, cuando puede hacerlo, a conciertos, actos líricos o representaciones teatrales.

Durante el funcionamiento irregular del Conservatorio dos notas valían como augurio de los felices resultados posibles de su gestión, una vez regularizada: la abnegación de los profesores honorarios y la asistencia devota de un grupo de alumnos, que han sido factor principal con sus apremiantes solicitudes, de la presentación de esta iniciativa.

El ambiente nacional, exige la Escuela Superior de Música para que no aparezcan cerrados importante horizontes de su cultura. La enseñanza gratuita de la música, complementando las etapas cumplidas en los Conservatorios privados, abre posibilidades para que sigan su vocación artística y lleguen a instrumentistas o a profesores de música, parte selecta de nuestras nuevas generaciones.

El maestro Wolff, en carta dirigida al Ministro de Instrucción Pública, pugnaba con vehemencia por la organización legal del Conservatorio con estos términos expresivos: "Se trata sin embargo, de una institución que es absolutamente indispensable para asegurar el desarrollo de la música en el Uruguay y evitar que en el porvenir este país tan interesante desde cualquier punto de vista, continúe siendo en el dominio artístico tributario del extranjero. Actualmente, en todos los países del mundo, la música y el gusto por la misma, se desarrollan de una manera sorprendente; se crean nuevas orquestas teatros líricos, corales oficiales y, para proveer los elementos principales, son précisamente solicitados estos Conservatorios de donde surgen directores, artistas líricos, instrumentistas, coristas, etc. No puede ser de otra manera en el Uruguay, donde no faltan excelentes profesores y donde los alumnos notablemente dotados son numerosos"

El SODRE lo reclama como base racional y técnica de todos sus cuerpos estables, orquesta, coros, cuerpos de baile, etc., como llave maestra de la conservación y mejoramiento de la orquesta sinfónica nacional, y factor de formación de conjuntos orquestales que harían música y despertarían atracción por ella, en todo el país.

El Teatro del Estado

Desde hace tiempo, se pide al Estado que tome actitud definida de estímulo en favor del teatro. Pero ni durante gestiones de Gobiernos que tenían a su favor la agilidad derivada de hacer leyes por vía administrativa, y de fijar por decreto los límites de los gastos públicos, se crearon los órganos adecuados para llevar a cabo esa misión ni se dedicaron recursos al fin de fomentar la producción y las representaciones teatrales.

Bajo la Presidencia del General Baldomir, siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Cyro Giambruno, el Interventor del SODRE, señor Luis Torres Ginart, agitó los espíritus con su empeño de asegurar la acción de la Escuela de Arte Dramático y con la organización del Carro de Tespis, para hacer teatro por toda la República. Con el apoyo del Poder Ejecutivo, se logró, entonces, que se intuyeran los frutos a lograrse con una acción oficial seria, hija de una organización estable, dirigida con aptitud y con medios a su disposición como para levantar al teatro ante el espíritu nacional y mostrarle como alianza de intelecto y pueblo, destinada a la complementación y perfeccionamiento de nuestra cultura.

Cuanto se hizo no pasó en su realidad y en sus efectos del plano de las tentativas bien intencionadas.

La Presidencia de la República, en el actual período de Gobierno, como se expresa en la parte primera de este mensaje, prohijó la solicitud del SODRE que pidió recursos para mover al Instituto de Artes Teatrales.

El Poder Legislativo no votó las modificaciones propuestas en las planillas correspondientes.

Al presentar este proyecto de ley de creación del Teatro del Estado, el Poder Ejecutivo se inspira en el propósito de obtener definitivamente los servicios exigidos por la orientación, la tutela y el acicate de todas las manifestaciones del arte teatral.

El Teatro del Estado, moverá dos medios funcionales: la Escuela de Arte Dramático y la Compañía del Estado.

La Escuela tendrá por objeto, con la debida enseñanza teórico-práctica, formar actores capacitados. La interpretación teatral requiere junto a determinadas condiciones físicas, inteligencia, sensibilidad y vocación cierta, cultura general y desde luego, la especializada sin la cual no cabe estar a la altura de la misión difícil de dar vida entera de contenido espiritual, a un protagonista. Los egresados de esa casa de estudios, integrarán la Compañía del Estado, cumplidas las condiciones reglamentarias. La ley obliga a que la Compañía del Estado, una vez que existan egresados de la Escuela de Arte Dramático, se integre por lo menos con cuatro actores recibidos en el establecimiento de enseñanza teatral. Más adelante podrá lograrse el objetivo fundamental de que la Compañía sea, en su casi totalidad, compuesta por intérpretes formados en la Escuela de Arte Dramático.

Para la Compañía del Estado, que permitirá realizar temporadas anuales en Montevideo y en los demás Departamentos, se fija una partida de gastos de cincuenta mil pesos anuales, que, de acuerdo con los asesoramientos recibidos de personas de experiencia en la materia y de arraigado prestigio como escritores o como autores y críticos teatrales, entre ellos los señores Luis Torres Ginart, José Pedro Blixen Ramírez, Ovidio Fernández Ríos, etc., puede dar abasto para cumplir con éxito el primer período de experiencia.

Asegurada la formación del actor capaz, y el cuerpo de intérpretes que hará teatro todos los años entra a funcionar en el ambiente, el primer estímulo decisivo de la producción teatral.

Entre el actor y el autor, entre la representación y la producción aún la de más fuerza creadora, existe una relación directa e inmediata, donde el que representa ha sido, aunque parezca paradoja, antecedente propicio a la aparición del creador.

Así fué, cuando el espíritu griego inauguró la civilización europea, y el genio poético de Esquilo inició el teatro, con altitud no superada en los siglos.

El teatro fué primero festivo y espontánea acción de pueblo que exhibición reflexiva de la vida y escena del pensamiento. Señalan sus comienzos las acciones y emociones de conjunto, los coros con danzas de la fiesta primitiva, la mímica con música como rudimentaria tentativa de representar con alusiones, las leyendas en que se enlazan bárbaras creencias campesinas. Por esos valles y lomas, donde la agricultura es sugestión del folklore, se va a la cumbre de Esquilo, que es actor y luego autor, el parentesco de esos papeles viene de historia en leyenda, hasta renovarse en Shakespeare.

Más verdad actual adquiere ese parentesco, en un ambiente como el nuestro en que la vida encuentra senderos estrechos para llegar al teatro. Hemos tenido creaciones teatrales de valor excepcional. La vocación por el teatro, ha determinado de tanto en tanto, producciones de mérito. En los concursos anuales del Ministerio de Instrucción Pública, se premian obras dignas del nivel alcanzado por la literatura nacional en otros géneros. Falta como decisivo excitante de una producción mayor, a manera de tentación para las capacidades intelectuales, la certidumbre de esa temporada anual que ofrezca la seguridad de la representación a las mejores obras nacionales.

Por ótra parte, el teatro es excelente instrumento de difusión de cultura. La seducción que ejerce sobre el público ese espejo de la vida humana y de todos sus problemas, lleva a los espíritus a la comprensión de la dignidad del hombre y suscita fecundas preocupaciones morales.

Su iniciación entre los griegos, le permite afirmar a Jaeger que "la tragedia era hasta tal punto su soberana, que la hacían responsable del espíritu de la comunidad".

Arte, el más completo por el juego de sus medios, que usa al hombre en acción, en toda su riqueza expresiva como materia de la realización artística, posee insuperable capacidad docente para ilustrar al pueblo y refinar su sentido de la vida, y darle predisposición filosófica con representación de las obras antiguas y modernas que hacen ver la unidad de la cultura en toda su evolución y la analogía de todos los dramas de pasiones humanas a través del tiempo.

Características de los servicios proyectados

El Poder Ejecutivo considera conveniente que el Conservatorio y el Teatro del Estado integren la organización

administrativa del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. Pero cuida la eficacia de los servicios, poniéndolos bajo un Director, que actuará en un régimen de desconcentración con base en la ley, llamado a desarrollarse por la vía del reglamento, que asegurará bajo la subordinación administrativa la necesaria autonomía técnica, sin perjuicio de que funcionen los poderes de jerarquía, y de que el Poder Ejecutivo tenga la intervención correspondiente como órgano de Gobierno, llamado a responder ante el Poder Legislativo por el funcionamiento de los institutos que se crean.

En vez de la contratación de servicios personales, que no es propia de la Administración Pública, ni muy favorable para la contemplación oportuna del interés colectivo, se establece que los Directores serán funcionarios amovibles, designados por el Poder Ejecutivo, que puede declararlos cesantes por razones de servicio público.

Se deja abierto en forma lógica, de acuerdo con el régimen administrativo requerido por la naturaleza especial de los servicios, el ejercicio de la competencia reglamentaria. No corresponde a la ley dar normas sobre detalles administrativos, ni con respecto a características destinadas a cambiar con las circunstancias. Esa es la materia propia del reglamento.

De esa manera, podrá el Poder Ejecutivo asegurar en todo momento el juego armónico de las competencias que corresponderán a la Comisión Directiva del SODRE, a las Direcciones de Servicios, y velar por el regular y eficaz funcionamiento de éstos, dictando normas adecuadas según las exigencias que se planteen en el desarrollo de sus actividades.

La financiación del proyecto

A pesar de que el aumento de gastos públicos que se proyecta es moderado, el Poder Ejecutivo cumple con el deber de indicar los recursos apropiados para atenderlo.

Los gastos acusados por el Conservatorio Nacional de Música y por el Teatro del Estado serán atendidos con los recursos previstos en la ley de su creación, proventos, etc., y, además con la percepción de los impuestos adicionales sobre mercaderías y artículos que introducen las empresas frigoríficas en admisión temporaria. A los efectos de realizar la recaudación de estos impuestos adicionales el Poder Ejecutivo fijará por decreto el régimen adecuado.

Saluda a la Asamblea General con toda su consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

El Conservatorio Nacional de Música

Artículo 1.o Créase el Conservatorio Nacional de Música dentro de la organización administrativa del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Art. 2.º El Director del Conservatorio será designado por el Poder Ejecutivo; dependerá administrativamente de la Comisión Directiva del S.O.D.R.E., pero tendrá autonomía técnica dentro de su competencia.

La competencia de la Dirección del Conservatorio, en cuanto se refiere a las actividades musicales del S.O.D.R.E., a su relación con la orquesta, coros, cuerpo de bailes, etc., al grado de dependencia de la Comisión Directiva, será determinada por decreto reglamentario del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El Conservatorio Nacional de Música, como escuela superior de música, impartirá en forma gratuita, la enseñanza correspondiente. La Dirección expedirá certificados de los estudios cumplidos, otorgará títulos de profesor de música, y homologará oficialmente, a pedido de parte y llenadas las condiciones reglamentarias, los títulos discernidos por los Conservatorios privados.

Art. 4.o El Director del Conservatorio será amovible. El Poder Ejecutivo, a pedido de la Comisión Directiva del S.O.D.R.E. o por sí, podrá declarar su cesantía por razones de servicio público.

Art. 5.o Para el sostenimiento del Conservatorio Nacional de Música se destinan los siguientes recursos, además de los fijados en esta ley:

A) El producido líquido del funcionamiento del Estudio Auditorio en los espectáculos y audiciones realizados con elementos del Conservatorio u organizados bajo su dirección.
B) El producto líquido de todos los servicios remunerados del Conservatorio.
C) Las donaciones y legados que con ese destino reciba el Estado.

El Teatro del Estado

Artículo 6.o Créase el Teatro del Estado, dentro del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Tendrá como medios funcionales a la Escuela de Arte Dramático y a la Compañía Nacional.

Art. 7.o El Director del Teatro del Estado será designado por el Poder Ejecutivo, y dependerá administrativamente de la Comisión Directiva del S.O.D.R.E.

Su autonomía, desde el punto de vista técnico, el alcance de su competencia, el grado de subordinación a la Comisión Directiva del S.O.D.R.E. serán determinados por decreto reglamentario del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Rige para el Director del Teatro del Estado, Subdirector encargado de la Escuela de Arte Dramático y Director de la Compañía, lo dispuesto en el artículo 4.o de esta ley.

Art. 9.o La Escuela de Arte Dramático tendrá por objeto suministrar la enseñanza teórico-práctica para la formación de actores y de los demás elementos capacitados requeridos por la representación teatral.

Art. 10. La Compañía del Estado ajustará su labor a las siguientes condiciones:

A) El cuadro de intérpretes de la compañía se integrará por lo menos, con cuatro alumnos egresados de la Escuela de Arte Dramático.
B) La temporada comprenderá, cada año, cuatro meses de actuación en la Capital y otros cuatro en el interior de la República.
C) El precio máximo a fijarse para las localidades en los espectáculos que organice, no podrá exceder de cincuenta centésimos.
D) El 60 o/o de los componentes del elenco, deberán ser ciudadanos uruguayos.
E) En cada temporada tendrán que llevarse a escena, cuando menos:

Dos obras premiadas en los concursos oficiales del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Una comedia inédita de autor uruguayo no clasificado en dichos certámenes.
Una obra perteneciente al teatro clásico.
Una comedia del teatro universal contemporáneo.
Una producción de teatro americano.
Una reposición de comedia de autor uruguayo.

Art. 11. El Director del Teatro del Estado someterá a la Comisión Directiva del S.O.D.R.E. tres meses antes del comienzo de la temporada un plan de trabajo, con especificación concreta de las obras que han de representarse, nómina del elenco, de los directores de escena encargados del montaje de las mismas y de los escenógrafos a los que se confiará la confección de los decorados correspondientes.

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. deberá pronunciarse dentro de quince días, dando cuenta con los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Si sobre ese plan no recayera resolución dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de su elevación al Ministerio, se considerará como aprobado.

Art. 12. La Compañía del Estado tendrá a su disposición para las representaciones que organice, la Sala de espectáculos del S.O.D.R.E. en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Incorpórase al ítem 6.21 Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica del Presupuesto General de Gastos, las siguientes planillas:

Conservatorio Nacional de Música

CARGO DENOMINACION	Cantidad	Cat	Gdo	Remuneración por cargo Mensual	Remuneración por cargo Anual	Asignación por partida Mensual	Asignación por partida Anual
Director	1	I	15	405.00	4.860.00	405.00	4.860.00
Sub Director	1	II	13	305.00	3.660.00	305.00	3.660.00
Secretario-Bedel	1	IV	6	125.00	1.500.00	125.00	1.500.00
Bibliotecario	1	IV	6	125.00	1.500.00	125.00	1.500.00
Conserje Vigilante	1	IV	2	85.00	1.020.00	85.00	1.020.00
Portero-mensajero	1	IV	1	75.00	900.00	75.00	900.00
Pianista	1	IV	6	125.00	1.500.00	125.00	1.500.00
Profesor	42	IV	4	105.00	1.260.00	4.410.00	52.920.00
				1.350.00	16.200.00	5.635.00	67.560.00

Partida de gastos . . . . . .

Teatro del Esta o

...ctor	1	I	15	405.00	4.860.00	405.00	4.860.0
Sub Director (Encargado de la Escuela de Arte Dramático)	1	II	13	305.00	3.660.00	305.(0	3.660.00
Director de la Compañía del Estado	1	II	13	305.00	3.660.00	305.00	3.660.00
Secretario-Bedel	1	IV	6	125 00	1.500.00	125.00	1.500.00
Limpiador	1	IV	1	75.00	900.00	75 00	900.00
Profesor Recitación	1	IV	4	105.00	1.260.00	105.00	1.260.00
Profesor Ortología (Impostación de la voz y dicción)	1	IV	4	105.00	1.260.00	105.00	1.260.00
Profesor caracterización y mímica	1	IV	4	105.00	1.260.00	105.00	1.260.00
Profesor de interpretación y escena	1	IV	4	105.00	1.260.00	105.00	1.260.00
Profesor de Idioma	1	IV	4	105.00	1.260.00	105.00	1.260.00
Profesor Historia del Teatro	1	IV	4	105.00	1.260 00	105.00	1.260.00
Profesor Literatura	1	IV	4	105.00	1.260.00	105.(0	1.260.00
Profesor Escenografía y Artes aplicadas (Teoría y práctica)	1	IV	4	105.00	1.260 00	105.00	1.260.00
				2.055.00	24.660.00	2.055,00	24.660.00

Partida para gastos de la Compañía del Estado ... 50.000.000

Conservatorio Nacional de Música

Artículo 14. Los proventos obtenidos con la actuación de la Compañía se destinarán exclusivamente a sostener y ampliar los servicios de fomento oficial del teatro, creados por esta ley.

Art. 15. Todos los funcionarios que desempeñan cargos creados por esta ley, si no tienen determinada en ella situación especial se regirán por el derecho vigente para el personal del S.O.D.R.E.

Art. 16. Sin perjuicio del personal creado por esta ley, las Direcciones del Conservatorio Nacional de Música y del Teatro del Estado, podrán contratar servicios de personas capacitadas, nacionales o extranjeras, para los fines de su Institución con aprobación de la Comisión Directiva del S.O.D.R.E. y con noticias al Poder Ejecutivo.

Art. 17. Los gastos de los servicios creados se atenderán con los recursos previstos en esta ley y con la percepción de impuestos adicionales sobre las mercaderías y artículos que las empresas frigoríficas introducen en admisión temporaria.

Art. 18. Comuníquese, etc. — Juan J. Carbajal Victorica. —Héctor Alvarez Cina.

El estímulo a instituciones privadas de enseñanza artística

El Ministerio de Instrucción Pública, dentro de las posibilidades de sus rubros, ha subvencionado a numerosas instituciones de carácter privado, tanto en la Capital como en el Interior del país, que tienen la misión de proporcionar enseñanza en materia de arte.

Año trás año, gran parte de los rubros del Ministerio han sido insumidos por este género de subvenciones, entre las cuales se pueden señalar las siguientes: Amigos del Arte, Junta Nacional de Teatro, Escuela Panamericana de Extensión Cultural, Comisión Municipal de Cultura de Minas, Aiape, Club "Renovación" de Florida, Escuela Nacional de Declamación. Enseñanza Artística Infantil, Amigos del Teatro de San José, Conservatorio de Música de Paso de los Toros, de Tacuarembó, de Rocha, Asociación Coral, etc.

Becas

La ley 8.200 de 10 de abril de 1928 autoriza la cantidad de $ 2.000.00 para el pago de estudios artísticos a personas residentes en el Interior del país. Por decreto de 28 de setiembre de 1943 se reglamentó la forma de adjudicación de esas becas, que son en número de siete, y que anualmente han sido dadas a aquellos postulantes que acreditaron mejores derechos y condiciones para el estudio de la pintura, del dibujo, del grabado, escultura, canto, música, etc.

De la misma manera han sido otorgadas subvenciones extraordinarias o becas a destacados artistas nacionales, con el fin de que pudieran trasladarse al extranjero a perfeccionar sus estudios.

CAPITULO II

OTROS ASPECTOS DE LA CUL...A

La Cultura Física

La Dirección de la Cultura Física y de las actividades deportivas del país, está encomendada a la Comisión Coordinadora de Educación Física, la cual ha desarrollado en el curso de los cuatro años del actual gobierno, loable actividad, tanto desde el punto de vista de su intensidad como de su extensión.

En efecto, ha sido preocupación dominante de los integrantes de la referida Comisión, el poder llevar a todos los centros poblados del país los beneficios de la práctica de los ejercicios deportivos, bajo el control especializado de sus técnicos.

Es de incalculable valor la obra que representa la instalación, aún en las más pequeñas poblaciones del interior, de plazas de deportes, donde niños y adultos buscan una saludable expansión a la vez que encuentran motivo para ejercitar disciplinas del espíritu que van a repercutir con beneficio sobre la formación de su personalidad.

Para ello el Poder Ejecutivo propició la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de 1944 de los cargos de Maestros de Gimnasia y el personal necesario para poner en funcionamiento servicios en 14 ciudades de la República, así como la inclusión en el plan de obras públicas, de un millón de pesos para construir nuevas plazas de deportes y ampliar y reparar las existentes.

Es interesante hacer notar que de ese millón de pesos para obras de educación física, $ 278.000.00 corresponden a Montevideo, y $ 722.000.00 a los Departamentos del Litoral y del Interior.

Para dar una idea de la importancia y el alcance que la población de nuestro país da a la práctica de los deportes en los Centros de Educación Física, baste decir que en el año 1945 el Departamento Técnico de la Comisión Coordinadora, asistió en la Capital a 406.500 personas, y en el Interior, a 961.876.

La Educación Física y la Escuela Primaria

Los Maestros dependientes de la Comisión Coordinadora de Educación Física, prestan servicios en las escuelas primarias de la Capital y del Interior, proporcionando a los niños clases de gimnasia, ya sea general, ya especializada de acuerdo a sus aptitudes físicas. Ajustando los programas de gimnasia a las necesidades de orden higiénico, físico y mental del niño, fueron atendidas en Montevideo y en el Interior del país 251 escuelas, a las que hay que agregar las escuelas especiales y la Universidad del Trabajo.

El Departamento Médico

Uno de los órganos que más eficacia da a la acción de la Comisión Coordinadora de Educación Física es la Oficina Médica que examina y ficha a los deportistas, indicándoles los deportes y juegos que mejor convienen a su constitución física y dándoles los certificados que les habilitan para practicarlos.

En un solo semestre de 1945, la Oficina Médica examinó y fichó a 10.738 deportistas, realizando estudios clínicos, radiológicos y de laboratorio que permiten el examen minucioso y completo de su salud.

Estímulo a torneos y campeonatos atléticos, realizados en el país o en el extranjero

En todo momento el Ministerio de Instrucción Pública ha prestado el apoyo financiero a la celebración de torneos, competencias, raids o campeonatos atléticos, ya subvencionando a las entidades organizadoras cuando se trata de competencias realizadas en el país, y prestándoles el apoyo oficial, ya sea contribuyendo a la financiación del viaje de nuestros deportistas cuando se ha tratado de ir a dirimir supremacías en el extranjero.

Así, se ha subvencionado a las delegaciones que asistieron al IV Congreso de Educación Física de Río de Janeiro, al XIII Campeonato Sudamericano de Chile; al Campeonato de Basket-ball de Lima, al Campeonato Universitario de Fútbol de Chile, a la Federación Uruguaya de Boxeo y al Club Atlético Aguada que concurrieron a los Campeonatos de Santiago de Chile. Dentro del país se ha subvencionado a las entidades organizadoras del XVIII Campeonato Latino-Americano de Box y del XIV Cam-

peonato Sudamericano de Atletismo (Ley de 22 de mayo de 1945), a la Federación Uruguaya de Basket ball, al Raid Hípico Sarandí, al Raid "Grito de Ipiranga"; al Torneo Nacional de Basket ball Estudiantil, al Campeonato Universitario de Basket ball; al II y III Campeonato Nacional Universitario de Atletismo; al Campeonato Rioplatense de Basket ball, etc.

Contribución a entidades deportivas

De acuerdo con el Decreto-Ley de 17 de julio de 1942 y Decreto Reglamentario de 5 de enero de 1943, se ha realizado el control y la adjudicación de las cuotas que el Plan de Obras Públicas destinaba a entidades deportivas del país, para la realización de obras en sus locales sociales, gimnasios, etc.

El Plan de Obras Públicas de diciembre de 1944, destinó $ 500.000.00 al mismo fin; pero un defecto de financiación ha impedido hasta el presente hacer las correspondientes adjudicaciones.

En total, en estos cuatro años, han sido entregados a entidades deportivas como contribución para sus actividades, la suma de $ 171.622.76.

CULTURA LITERARIA, PROFESIONAL Y CIENTIFICA

Biblioteca Nacional

La labor más importante desarrollada por la Biblioteca Nacional ha sido la de la reorganización destinada a dar a este Instituto la mayor eficiencia técnica, particularmente cuando pase a ocupar el local que está ya en vías de terminación.

Forman parte de esa labor, los trabajos de catalogación y fichaje de obras, iniciados en el año 1944. Se trata de proceder a la catalogación del acervo bibliográfico del Instituto, con criterio técnico, y su realización supone una intensísima labor de parte del personal especializado, puesto que el fichaje de cada libro debe ir precedido de un atento estudio de la obra, a fin de reflejar en el fichero el contenido clasificado por autor, por tema, por materia, por título etc.

En tres años de trabajos, ya se han realizado muchos millares de fichas, aunque se estima que la tarea emprendida demandará mucho tiempo ya que se calcula que serán necesarios más de dos millones de fichas para catalogar las existencias actuales de la Biblioteca.

El nuevo edificio de la Biblioteca Nacional, está casi a punto de terminarse y podrá seguramente ser inaugurada en el correr del año 1947. Ya una parte de sus dependencias están prontas, y es propósito del Ministerio ir realizando por secciones el traslado de la Biblioteca de uno a otro edificio, de manera de no suspender ni un momento el servicio al público.

Cabe señalar la intervención que a los artistas nacionales ha de corresponder en la decoración del edificio de la Biblioteca Nacional. En el IX Salón Nacional de Bellas Artes se instituyeron premios especiales para decoración mural, poniéndose como tema, la elaboración de paneau para el edificio de la Biblioteca Nacional en construcción. Los artistas triunfadores realizan en estos momentos los trabajos preparatorios destinados a llevar al muro el proyecto presentado.

Comisión Asesora para la adquisición de obras para la Biblioteca Nacional

Para controlar mejor la adquisición de obras de autores nacionales o extranjeros destinadas a la Biblioteca Nacionl, especialmente para su servicio de canje, el Poder Ejecutivo designó en diciembre de 1944 una Comisión Asesora, integrada por personas de capacitación en las diversas materias que corresponde analizar con ese fin.

Desde ese momento, toda adquisición de libros se efectúa prévio el asesoramiento de esta Comisión, que aconseja la compra o rechazo de las obras ofrecidas, el número de ejemplares, el precio de los mismos, etc., y que debe constituir toda una garantía para la eficacia del canje a que está destinada esta inversión de dinero.

Bibliotecas del Interior

Durante los años 1944, 45 y 46, han sido fundadas numerosas bibliotecas de carácter popular en el Interior de la República. Las unas dependen de los Municipios; las otras son sostenidas por instituciones particulares. A todas ellas atiende la Biblioteca Nacional con su servicio de canje, al mismo tiempo que le proporciona las fichas de acuerdo con su nueva catalogación, ya que siendo éstas impresas en un pequeño taller propiedad de la Biblioteca Nacional, se tiene en esa forma el modo de poner al alcance de todas las Bibliotecas del país, un fichero moderno y de gran utilidad para los controles. Por otra parte, se cumple así con el propósito de la Biblioteca Nacional, de cordinar el material bibliográfico existente en todas las bibliotecas del país, y de uniformar procedimientos de organización, tal como lo ha querido la ley de creación de la Escuela de Bibliotecnia.

Obligación de las Revistas, Periódicos, y Publicaciones Extranjeras que se venden en el País

Con Mensaje de 21 de agosto de 1945, se presentó al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley, en virtud del cual se obliga a toda editorial o empresa periodística extranjera que introduzca en el país, diarios, periódicos o revistas de venta callejera, a enviar ejemplares de cada número a la Biblioteca Nacional. Es un gravamen ínfimo que permitirá, sin afectar mayormente los intereses de la cultura, que la Biblioteca Nacional cuente con publicaciones de gran valor para sus lectores, y sin ningún recargo sobre sus rubros.

Folklore Nacional

Teniendo en cuenta el Ministerio de Instrucción Pública la importancia que el conocimiento del Folklore Nacional tiene para la formación o el perfeccionamiento cultural de nuestro pueblo, ha propiciado todo género de iniciativas destinadas al conocimiento y a la difusión de ese folklore. Así, ha requerido informes acerca de las organizaciones de estudios folklóricos existentes en los países vecinos de América, ha apoyado económicamente a los institutos que como el Instituto de Estudios Superiores, tienen secciones destinadas a esta clase de investigaciones, y ha propiciado la celebración de conferencias radiofónicas, irradiadas por el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, poniendo tan interesante tarea a cargo de uno de los valores de nuestra investigación literaria, en materia folklórica, el poeta Fernán Silva Valdez.

Difusión de los valores fundamentales de nuestra literatura

Ya sea por intermedio de la Biblioteca Nacional, ya directamente por el Ministerio de Instrucción Pública, se han hecho numerosas donaciones de libros de nuestros principales escritores a bibliotecas de países extranjeros. En ese sentido es preciso señalar la donación efectuada a la Biblioteca Nacional de Lima, a raíz de su destrucción por un incendio; a la de Río de Janeiro, a la Biblioteca Municipal de Santa María de Río Grande do Sul, y a las escuelas y universidades de diversos países de Norte, Centro y Sud América.

Congresos y conferencias en el país y en el extranjero. — Viajes de estudio

En todo momento el Ministerio de Instrucción Pública se ha preocupado de dar su apoyo a los congresos de carácter científico, profesional o cultural que se realizaron en nuestro país, auspiciando oficialmente la organización de los mismos y prestando a sus dirigentes el apoyo financiero que reclamaban.

Se puede señalar entre los congresos más importantes auspiciados por el Gobierno Nacional o subvencionados por el Ministerio de Instrucción Pública, la Primera Convención de Maestros, la XVI Reunión Anual Rioplatense de Otorrinolaringología, la II Convención Médica Nacional, el II Congreso Panamericano de Oftalmología, el I Congreso Nacional de Educación, el Congreso Nacional de Maestros Rurales, el Congreso de Neurología, el Congreso de Médicos del Deporte, el II Congreso Sudamericano de Otorrinolaringología, el Congreso Nacional de Medicina ,etc.

En el extranjero se ha subvencionado la asistencia de delegaciones al IV Congreso del Colegio de Abogados de Río de Janeiro, al Congreso Panamericano de Estudiantes de Chile, al Congreso de Trabajadores de La Habana, al IV Congreso Anual de Maestros de Santiago de Chile, al I Congreso Interamericano de Medicina de Río de Janeiro, al Congreso Riograndense de Medicina, etc.

De la misma manera, en diversas ocasiones se ha contribuído para viajes de estudio de profesores y estudiantes a las Universidades y centros pofesionales de la Argentina, de Chile, del Brasil, de Perú, de Estados Unidos y Méjico, así como la venida de delegaciones estudiantiles y profesionales extranjeras a nuestro país. Puede afirmarse que en ningún período de Gobierno, se dedicaron más dineros públicos, a costear los viajes de profesores y de estudiantes nacionales para perfeccionarse en el extranjero.

Fondo de Intercambio Cultural Uruguay-Brasil

La aplicación de este fondo, resultante de la Convención suscripta con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil el 16 de febrero de 1928, de acuerdo con el decreto reglamentario de 15 de mayo de 1930, ha sido realizada por el Ministerio de Instrucción Pública y el de Relaciones Exteriores en forma de enviar a los países hermanos a los más altos exponentes de nuestra cultura.

En el año 1946, dicha delegación estuvo constituída por los doctores Eduardo Rodríguez Larreta, Carlos Vaz Ferreira, Carlos María Prando, el señor Sabat Ercasty y además el señor Orestes Baroffio, quien estuvo encargado de organizar una exposición de pinturas de artistas uruguayos y dictar conferencias sobre el arte pictórico nacional.

A su vez el Gobierno del Brasil envió a Montevideo una brillante delegación presidida por el profesor Aloysio De Castro, la cual durante su permanencia en nuestra ciudad dictó una serie de conferencias relativas a la literatura y las adquisiciones de la investigación científica brasileña.

La recepción del Ministro de Instrucción Pública, a la Misión Cultural Brasileña

Discursos pronunciados

El Ministro del Interior e interino de Instrucción Pública, doctor Carbajal Victorica, dió una recepción a los integrantes de la misión cultural brasileña, profesores Aloysio de Castro, Angione Costa y Cámara Cascudo. Asistieron al acto que se realizó en la sede del Ministerio del Interior, el personal de la embajada de Brasil, ministros y legisladores, las autoridades universitarias, representantes de nuestros círculos intelectuales, los miembros del Instituto de Cultura Brasileño-Uruguayo, etc., etc.

El Ministro del Interior al ofrecer la demostración, hizo resaltar la profunda impresión causada en nuestro país, por los eminentes valores intelectuales que integran la misión cultural brasileña. Sus conferencias han probado ante todos los auditorios, el prestigio conquistado por los hombres de ciencia del Brasil. En todos nuestros círculos intelectuales, han despertado admiración, expresó, por cuanto valen como personalidades que unen a la selección del espíritu, y al dominio de sus ciencias, el don de la expresión elocuente.

Hizo resaltar el Ministro del Interior, las ideas y sentimientos que expresan la vinculación fraternal entre Brasil y Uruguay. Recordó la característica del Brasil, formado por una élite de seria formación cultural, identificada con la profundidad de la filosofía y de la sociología. De la escuela comtiana sacaron la leyenda de su bandera, que vale como la consigna del único reformismo político fecundo, el que afirma el orden, como condición de normalidad de la vida con democracia política e individualismo de base con las viejas instituciones humanas, familia, propiedad, herencia y cierta libertad de contratación y de ese orden extrae por transformaciones sucesivas, graduales, el progreso.

Recordó las orientaciones sabias que diera Ruy Barbosa, a la conciencia americana, especialmente con su inolvidable lección sobre el nuevo concepto de neutralidad impuesto por la internacionalización de los intereses nacionales y la orientación hacia la justicia y la imposibilidad de ser neutral entre quien destruye la ley y quien la observa, porque como decía su palabra luminosa, neutralidad no es imposibilidad, y no hay imparcialidad entre el derecho y la injusticia, entre la ley y el crimen, entre el opresor y la víctima.

El doctor Carbajal trazó los rasgos perennes que tiene Río Branco ganados en el espíritu del Uruguay. Recordó que en un discurso que pronunciara en la ciudad de Santa Ana, propuso que se levantara un monumento a Río Branco, mirando hacia el Uruguay, con esta leyenda: "olvidó el interés brasileño, por el derecho de los orientales".

Finalizó el Ministro del Interior exhortando a la fraternidad inquebrantable entre los tres países, Brasil, Argentina y Uruguay, base de fervorosa unidad americana.

El profesor Aloysio de Castro, contestó con palabras dignas de la reputación de su elocuencia. Con elegancia y profundad, trajo a colación anécdotas de Ruy Barbosa, que exhibían el carácter ejemplar de aquella eminente personalidad, que se definía a sí mismo diciendo "no soy más que un ejemplo de trabajo, con fidelidad a las ideas sanas".

Dijo que en nombre del Brasil ponía su corazón, y los sentimientos de su pueblo en favor de la fraternidad triangular a que se había referido el Ministro del Interior, teniendo encendidas palabras de encomio para la Argentina y el Uruguay. Expresó que agradecía vivamente las expresiones que el doctor Carbajal dedicara a la realidad y el porvenir de Brasil, y a sus recientes reformas constitucionales, afirmando su total coincidencia con los conceptos del Ministro del Interior, cuando destacara que la democracia basada en la libertad dentro de fronteras, era el cimiento sano de la política internacional con paz y justicia para todos los pueblos. Su discurso emotivo y brillante, fué muy aplaudido.

Intercambio Cultural Uruguay-Chile

El 14 de diciembre de 1943, aprovechando la presencia en Montevideo del señor Presidente de la Cámara de Diputados de la República de Chile que habría de asistir a una sesión de nuestra Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo, como homenaje a su patria, envió al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley destinando la cantidad de $ 100.000.00 para constituir un fondo permanente para intercambio cultural entre Uruguay y Chile.

Promulgada la ley con fecha 29 de diciembre de 1944, dicho fondo empezó a aplicarse en el año 1946, en el cual se envió la primera Embajada Cultural Uruguaya, integrada por los señores Emilio Oribe, Carlos Herrera Mac Lean, Raúl Lerena Acevedo y José Pedro Héguy Velazco. Al mismo tiempo, esa embajada intelectual fué portadora de un conjunto de telas del pintor uruguayo Pedro Figari, y dieciséis grabados pertenecientes a seis artistas del Uruguay, obras que fueron expuestas en la Capital chilena, al mismo tiempo que se dictaban conferencias sobre arte uruguayo.

Academia Nacional de Letras

La Academia Nacional de Letras, inaugurada solemnemente en octubre de 1943, ha recibido del Ministerio de Instrucción Pública una subvención de $ 2.400.00 anuales, destinados a la publicación de sus "Anales", que ya han empezado a aparecer, pues la ley de creación de la Academia no arbitró ningún recurso para su funcionamiento.

Comisión de Investigaciones Literarias

Instituída por decreto del Poder Ejecutivo, esta Comisión, de carácter honorario, tiene a su cargo la investigación metódica de manuscritos y textos de autores nacionales, el estudio y catalogación de los materiales de esa especie que existen en la Biblioteca Nacional; la organización, fuera de la Biblioteca, de la búsqueda de documentos relacionados con la vida y obra de nuestros principales escritores, y al mismo tiempo la clasificación bibliográfica de las obras nacionales y la creación de un registro de obras y autores del país.

Los trabajos de esta Comisión, cuya dirección se ha entregado al profesor Roberto Ibáñez, se han iniciado orientándose hacia la investigación de la obra de José Enrique Rodó, y los resultados obtenidos hasta el presente en las búsquedas efectuadas en nuestro país y en el extranjero, son tan importantes, que próximamente ellos serán expuestos a la consideración de los estudiosos y del público en general.

Biblioteca del Ministerio de Instrucción Pública

Un decreto de 5 de febrero de 1946 creó en el Ministerio de Instrucción Pública una biblioteca y fichero artístico-intelectual. Para la constitución de esa biblioteca, además de las obras adquiridas y que son elegidas con un criterio eminentemente práctico, se ha solicitado de los Gobiernos de los países americanos la donación de libros, habiéndose recibido hasta el presente valiosos aportes de diversos países, así como de editoriales y de autores nacionales y extranjeros, alcanzando ya la biblioteca en formación alrededor de 2.000 volúmenes.

Préstamo a los Ateneos de Montevideo y Paysandú

La ley de 22 de agosto de 1944, iniciativa del Ministerio de Instrucción Pública, concedió un préstamo de $ 30.000.00 y $ 8.000.00, respectivamente, a los Ateneos de Montevideo y de Paysandú, que ha permitido a estas dos instituciones, que tanto significan en la historia de nuestra cultura, la reconstrucción de sus edificios y la renovación y acrecentamiento de su material bibliográfico y cultural.

Premios para los alumnos de las Escuelas Militar y Naval

De gran significación ha sido el otorgamiento de premios especiales por parte del Ministerio de Instrucción Pública, consistentes en una medalla y una plaqueta de oro, que desde 1944 vienen siendo entregados anualmente al mejor alumno egresado de las Escuelas Militar y Naval.

Sección Arte y Cultura

En el año 1946 la Sección Arte y Cultura Popular del Ministerio de Instrucción Pública, que tantos prestigios venía conquistando bajo la dirección de su fundadora, la señora María V. de Müller, vió limitada sus actividades por el fallecimiento de esa distinguida funcionaria.

Encargada luego la dirección al destacado intelectual señor Carlos Rodríguez Pintos, sólo en los últimos meses del año pudo ser reiniciado el ciclo de actos, que tuvieron, sin embargo, una alta jerarquía al ocupar la tribuna del paraninfo de la Universidad dos figuras de la talla de Rafael Alberti, quien dió una conferencia sobre "La Cantata de la Pintura", con proyecciones luminosas, y de Toño Salazar, sobre "Biografía de la Caricatura", también con ilustraciones luminosas.

El ciclo se clausuró con un concierto por la Orquesta de Música de Cámara y Solistas bajo la dirección de Erick Simon.

El escritor Rodríguez Pintos dió a su gestión el carácter que deseaba el Ministerio de Instrucción Pública. Los actos realizados constituyeron acontecimientos intelectuales o artísticos que convocaron al público a elevar el espíritu y a recibir cultura de autores o intérpretes de innegable calidad. Recién comenzada su gestión puede descontarse que tendrá éxito y la trascendencia pública deseada.

La Cultura Artística

Comisión Nacional de Bellas Artes

La Comisión Nacional de Bellas Artes ha desarrollado sus actividades en forma intensiva, preocupándose en todo momento por estimular las iniciativas tendientes a poner de manifiesto el grado de superación alcanzado por nuestros plásticos en el desarrollo de sus facultades artísticas.

Anualmente se han celebrado los Salones Nacionales de Bellas Artes con éxito creciente de público y una concurrencia cada vez mayor de concursantes. El X Salón realizado en el año 1946 tuvo una significación especial por el hecho de cumplirse la primera década de la organización de este género de exposiciones. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, resolvió duplicar por primera vez el monto de los premios. En esa oportunidad, el Ministro de Instrucción Pública hizo conocer en su discurso las características establecidas en su proyecto de reforma de la Comisión de Bellas Artes.

El X Salón de Bellas Artes

Discurso del Ministro de Instrucción Pública D. Carbajal Victorica

La Comisión Nacional de Bellas Artes cumple diez años. Ha hecho su período de experiencia. Cabe aplaudir la acción desarrollada. Sus esfuerzos exhiben inteligencia, vocación y voluntad abnegada.

A tono con el aniversario, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, hizo más de lo que podía, al duplicar los premios para el X Salón de Bellas Artes.

Mi optimismo invencible supone que estamos todos de acuerdo.

El arte es hijo de la cultura dominante en un ambiente.

El Uruguay es un hermoso jardín político, abierto a todos los valores humanos.

La naturaleza y su consecuencia humana, la democracia, con admirable sentido de la libertad, tendencia espontánea hacia la justicia, y poderes económicos que todavía pueden ser domesticados por el gobierno, determinan un cuadro de características inconfundibles que exhortan al espíritu a dar un arte con estilo propio, hijo legítimo de lo que somos, pensamos y sentimos, digno de la forma, del color y de la armonía puestos por nuestra vida en el panorama universal.

A la cultura en formación de un país joven, corresponde un arte en búsqueda del estilo que rinda personalidad y consagración definitiva. Declaro a nuestro arte libre de reproche.

Los artistas nacionales han dado más al país, que el país al fomento del arte.

El arte está a la altura de lo que somos como espíritu. Sin filósofos, sin sociólogos, ni hombres de ciencia de alta estatura, ni siquiera historiadores, como si no diera para un libro la crónica de la corta temporada que llevamos en estas costas de noble promesa. Pero el oriental no tiene nada de indígena: es hombre de raíz clásica. Origen de España, enriquecido con todas las chispeantes sangres latinas, llamado a vivir bajo moldes morales, en una naturaleza de hermosura mesurada, que no asombra al ánimo con encantos ni lo encoge con riesgos, sin mayores bienes terrenales, con cielo a las veces, demasiado sin nubes, con aguas que nos llevan hasta el mundo y traen al mundo, como barca, hasta nosotros, para invitarnos a comprender que sobre estas playas se alzará una obra de arte de la civilización: un escenario para la libertad y la fraternidad entre los hombres.

Esa empresa, a una raza con aptitudes, ¿no le sobra un arte propio?

Ese arte propio, vendrá. Pero vendrá por el camino de la cultura.

El arte no se crea en un encontrón de paleta con la tela en blanco, ni dando dolor a la piedra, ni torturas de formas al bronce.

Puede que la inteligencia llevada al sumo de la aptitud, recién esté a punto para comenzar en arte. Llega a artista, el que lleva en sí, como fuerza viva, que enciende y no pesa, a la cultura universal, animando la capacidad de creación del propio temperamento.

Cuando veo artistas que dedican una obra a cada escuela, que alisan sus espíritus refractando todos los relampagueos de circunstancias de los maestros de cada pasajera anécdota artística, siento el deber de ser útil con la irreverencia de un consejo.

En nuestro ambiente, en vez de querellas de escuelas y de métodos, corresponde auspiciar una novedad de sensación: la escuela en singular, de iniciación y de extensión cultural, espléndidamente primaria.

Defensa del artista; de su formación de la acción de su espíritu; de su vocación, de su trabajo, de toda su psicología; quien recoge belleza en la vida, cabe esperar que la dé en la obra de arte.

No creo en los premios, aunque cargue como Ministro, con el pecado de haber impuesto su aumento. Puede ser un detalle en el conjunto de cosas a hacer, para llenar de estímulos al artista.

La reforma a realizar la hemos proyectado de acuerdo con las ideas y propósitos del gobierno en armonía con las necesidades expuestas por la Comisión Nacional de Bellas Artes. Esperamos que este año, logre aprobación legislativa. Sus puntos capitales son los siguientes: organización de la enseñanza y del asesoramiento artísticos, con unidad de dirección; museo de reproducciones y vaciados para adquirir cultura y recibir fermentos; becas de estudio para viajes, la paleta de Rubens se hizo a viajes; conservación y acrecimiento del patrimonio artístico nacional; biblioteca de arte; fomento de todas las aplicaciones artísticas. Para todo una Comisión de Bellas Artes, con los mismos hombres de descollante capacidad, pero con la amplia competencia legal y todo el dinero requeridos para esos altos fines.

Hace unos días, al inaugurar la exposición de arte belga, acontecimiento logrado por el Poder Ejecutivo para docencia estética de nuestro pueblo, dije que el siglo XX tiene 46 años de edad y aún no tiene vida propia. Pero vibra en ganas de nacer gigante. Con una tesonera obra de formación de espíritu, el siglo XX puede aparecer en el Uruguay.

Recuerden la frase de Botticelli: "merece morir el que no sabe el abc de su oficio y sube a comentar a Dante".

En esta época, la filosofía prepara su nuevo rectorado; la ciencia sigue la caza de misterios; el hombre pone la fe y la esperanza en la tierra. Habrá paz, seguridad y justicia. ¿Son pocos valores para iluminar una estética?

La humanidad se recobra. El individualismo para todos, quiere de nuevo belleza humana definitiva, en el paisaje, en el retrato de todo un tiempo, en escultura, en poesía y en música.

El mundo entero busca emoción estética. La tendrá. El milagro asoma en el horizonte. Con cultura, vocación y trabajo, lo acercaremos. Diré un augurio, en favor de una idea que es como una base de mi espíritu: el clasicismo y el humanismo de hoy, van hacia el abrazo.

Entonces entraremos a las exposiciones de arte, con unción. Y enmendaremos la plana a Miguel Angel. No pondremos al pie de la obra de arte, su leyenda: "dormir es dulce y más dulce ser de piedra. No ver, no oir nada, mientras en derredor domina la miseria y el oprobio. No me despiertes, habla bajo".

El arte que nuestro espíritu aguarda, dirá al hombre: "Soy vida en el lienzo. Soy vida en la piedra. Veo y siento por tus sentidos. Que tus sentidos canten alto. Por fin, después de miles y miles de años, la belleza moral de la vida práctica, es madre de la belleza de las formas artísticas".

Exposiciones de Arte

La Comisión Nacional de Bellas Artes ha organizado o auspiciado la organización de numerosas exposiciones de artistas nacionales y extranjeros. Cabe señalar entre ellas, como las más notables, la de Arte Vasco, la exposición de bocetos para el concurso del Monumento al General San Martín, la exposición de Cayetano Gallino, la exposición de Octavio de los Campos, la exposición de grabados europeos

antiguos, de la colección norteamericana de Rosenwald, la exposición de obras de arte europeo de los siglos XII y XIX de Paula de Koenigsberg, la exposición de pintores argentinos, la exposición de Pedro Figari con exhibición de 643 obras, la de murales americanos, y la del grabador Guillermo Rodríguez.

La muestra de pintura y escultura belgas

El Ministro del Uruguay en Francia doctor Alvaro Vázquez, hizo gestiones para que la exposición de arte belga a realizarse en la Argentina, pudiera llevarse a cabo en el Uruguay. Tocó al Ministro de Instrucción Pública, concertar con el culto y caballeresco Ministro de Bélgica Mr. Van Zehendel, y con el Enviado Extraordinario, Mr. Pierard, destacada personalidad intelectual, política y artística, la realización de esa exposición, que constituyó un señalado acontecimiento. El Poder Ejecutivo, decidió adquirir cuatro hermosas telas, representativas del arte belga contemporáneo, dedicando a tal fin, 4.000 pesos.

Además, la Comisión Nacional organizó el Salón de Dibujo y Grabado correspondiente al año 1945 y la exposición de bocetos para el concurso del Monumento al Presidente Roosevelt.

Anualmente, y en el curso de las exposiciones organizadas por la Comisión Nacional de Bellas Artes, se han dictado por nuestros más caracterizados críticos en la materia, conferencias sobre los artistas cuyas obras se exhiban.

Además, anualmente, los cuadros premiados en el Salón Nacional, han sido enviados a las distintas capitales de los Departamentos del interior de la República; y en el extranjero, se han realizado exposiciones de nuestros valores pictóricos en Santiago de Chile, en Río de Janeiro y en los Estados Unidos de Norte América.

Concursos Interdepartamentales de Artes Plásticas

A fin de estimular la producción plástica de los artistas del interior de la República, por decreto de junio de 1944, se instituyeron premios para la celebración de concursos departamentales e interdepartamentales de arte, decreto que fué reglamentado en sus detalles por resolución de 19 de diciembre de 1944.

En los años 1945 y 1946, se realizaron los referidos concursos con un éxito extraordinario, ya que en la casi totalidad de los Departamentos del interior han aparecido valores hasta ahora desconocidos y que constituyen verdaderas promesas para el arte nacional.

El Museo Nacional de Bellas Artes

Este Museo ha enriquecido su acervo artístico con numerosas y valiosas obras, ya sea adquiridas por el Estado o incorporadas a él luego de la realización de los Salones Anuales organizados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, ya como resultado de donaciones particulares entre las cuales es necesario señalar como muy importantes, las realizadas por el señor Fernando García y por el pintor Carlos Alberto Castellanos, quienes en sus legados, dejaron al Museo una gran parte de las obras de su propiedad.

El Ministerio a contribuído con fuertes sumas de sus rubros de gastos para la adquisición de cuadros destinados al Museo. Entre los últimos adquiridos, cobran especial importancia los provenientes de la exposición de Arte Belga. En los cuatro últimos años, las sumas gastadas en adquisición de obras artísticas, se ha elevado a $ 14.370, en tanto que en Concursos y Salones se ha distribuído en premios la cantidad de $ 63.940.

Por otra parte, es propósito del Poder Ejecutivo hacer del Museo de Bellas Artes algo vivo, estimulante para la vocación, y con una orientación docente. La Dirección del Museo aspira a que éste sea —sin interferir con la labor encomendada a la Escuela Nacional de Bellas Artes— un centro de enseñanza, y al efecto se ha dispuesto la elección de fascículos ilustrativos sobre la orientación y característica de cada escuela y de cada época del arte.

El Poder Ejecutivo aprobó la ampliación de las obras referentes al local del Museo Nacional de Bellas Artes. Si bien se trata de una obra de carácter provisorio, que no llenará, desde luego, las necesidades del Museo, ella permitirá esperar la ocasión en que sea posible arbitrar los medios para construir el gran edificio del Museo Nacional de Bellas Artes.

Por reciente resolución, se ha encomendado al escultor Moller de Berg, la realización en mármol de su obra que obtuvo el Gran Premio de Escultura en el X Salón, la que será ubicada en el intercolumnio de la nueva fachada del edificio del Museo Nacional de Bellas Artes, en reconstrucción. De esa manera, cumplió el Ministerio de Instrucción Pública, con el proyecto ya anunciado de dar el debido destino a la obra premiada.

Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

Este servicio ha realizado, en los últimos cuatro años de labor, temporadas de valor artístico que permanecerán en el recuerdo del público.

En el año 1946 se reabrió la sala del Estudio Auditorio complemente reformada y modernizada en su decoración y en las comodidades que ofrece al público. La temporada de conciertos ofrecida este año fué una de las más brillantes.

Los nombres de Kleiber, Busch, Hascha Horenton, Wolff, Casal, etc., dieron extraordinaria jerarquía a sus programas, los que culminaron en ese maravilloso espectáculo de "Juana de Arco en la Hoguera", puesto en escena y dirigido por el maestro Lamberto Baldi, que constituyó un verdadero acontecimiento artístico.

El Cine Arte tuvo también ese año un éxito extraordinario por la calidad de los espectáculos brindados y por la concurrencia de público a los mismos.

Sección Fotocinematográfica

La Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública ha funcionado este año dentro de una actividad creciente. Es cada vez mayor el trabajo a que se ve sometido su personal ante el continuo requerimiento de instituciones particulares que solicitan de esa sección técnica la preparación de diapositivos, placas o películas, con fines de información científica, así como empresas comerciales que contratan sus talleres para el revelado de películas cinematográficas.

En estos momentos la dirección del precitado servicio se preocupa de organizar la catalogación del archivo de sus decenas de miles de negativos, riquísimo material fotográfico de un valor incalculable para la difusión de la cultura y para el perfeccionamiento de la docencia, de manera de ponerlos a disposición de quienes los soliciten, agrupados por temas que faciliten la elección de los mismos.

Protección del patrimonio artístico e histórico de la Nación

La tutela del patrimonio artístico e histórico nacional, cuya salvaguardia compete al Estado de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución de la República, ha dado motivo a la formulación de un proyecto de ley remitido al Cuerpo Legislativo el 25 de setiembre de 1945, y en virtud del cual se prohibe la exportación de las obras de arte o históricas radicadas en el país, así como la de documentos u objetos cuyo valor provenga fundamentalmente de su antigüedad, de su rareza, de su excepcional mérito artístico o de su vinculación a hechos o personajes del pasado. Por el mismo proyecto se exonera del pago de derechos de importación y adicionales a las obras artísticas e históricas que se introduzcan al país.

Esta importante iniciativa, destinada a defender el acervo artístico de la nación, no ha recibido aún la sanción legislativa que el Poder Ejecutivo hubiera deseado se produjera a la mayor brevedad puesto que, como lo decía en el penúltimo párrafo de su mensaje, el éxito de la misma depende en buena parte de la celeridad de su sanción.

La cultura Histórica

Fuera de la acción desarrollada por el Museo Histórico Nacional, el Archivo General de la Nación y el Archivo Artigas, cada uno en la esfera de sus respectivas competencias, nada mejor para poner de manifiesto los propósitos del Poder Ejecutivo de despertar el interés por la evocación o el estudio de los hechos históricos que se relacionan con nuestra realidad nacional, que enumerar las iniciativas concretadas en mensajes, leyes y decretos sobre la materia en los cuatro años de actuación del presente Gobierno.

Mensajes y Proyectos de Ley

1943

22 de junio. — Declarando Monumentos Nacionales las casas de Rivera y Lavalleja.

1.o de octubre. — Designando a la Escuela Rural N.o 149 de Canelones con el nombre de "Victoria de Las Piedras".

5 de octubre. — Autorizando para erigir una pilastra monumental en la tumba del General Juan Antonio Lavalleja.

1944

10 de febrero. — Sobre expropiación de las propiedades designadas con el nombre de "Casa de los Virreyes". (Ley 8 de enero de 1946).

28 de noviembre. — Autorizando la suma de $ 70.000 para ampliar los recursos ya dispuestos para la erección del Monumento a Bernardo O'Higgins. (Ley de 10 de octubre de 1946).

1945

25 de setiembre. — Prohibiendo la exportación de obras de arte e históricas radicadas en el país.

16 de octubre. — Designando con el nombre de Juan Antonio Lavalleja a una escuela de Minas.

1946

30 de mayo. — Autorizando la suma de $ 20.000.00 para erigir un monumento a la memoria del poeta Bartolomé Hidalgo. (Ley 10 de octubre de 1946).

Leyes promulgadas de iniciativa parlamentaria

1944

13 de junio. — Disponiendo se proceda a la compilación y publicación de todos los documentos históricos, originales y copias, relacionadas con la vida pública y privada del General Artigas.

Decretos

1943

6 de julio. — Estableciendo que el Ministerio de Instrucción Pública señalará los lugares y monumentos históricos del país mediante la colocación de placas o estelas de piedra con leyendas alusivas al episodio o personaje histórico que se desea recordar. (Dos de estas estelas están prontas para ser colocadas).

27 de julio. — Sobre la instalación y funcionamiento de un gabinete de calcografía del Museo Histórico Nacional.

28 de setiembre. — Dando las características del monolítico que señalará los lugares históricos.

30 de noviembre. — Dando recursos para la instalación del Gabinete de Calcografía en el Museo Histórico Nacional.

1944

27 de junio. — Designando una Comisión con el cometido de proponer un plan para la restauración y conservación de los monumentos históricos de la ciudad de Maldonado.

1945

27 de diciembre. — Autorizando al Museo Histórico Nacional a publicar fascículas ilustradas con descripciones de cada una de las Salas que lo constituyen.

1946

20 de febrero. — Creando como Departamento Adscripto al Museo Histórico Nacional una Sección Musicología, con la finalidad de investigar, conservar y divulgar el acervo musical uruguayo culto y popular.

20 de febrero. — Designando una Comisión encargada de dirigir los trabajos de restauración en las propiedades denominadas "Casa de los Virreyes" que la ley de 8 de enero de 1946 autorizó a adquirir por el Estado.

20 de febrero. — Destinando el inmueble de la calle 25 de Agosto 580 para instalar en él, una vez restaurado, y como sección dependiente del Museo Histórico Nacional, el Museo de la Ciudad de Montevideo en su aspecto de "Plaza Fuerte" y "Puerto de Mar".

26 de febrero. — Destinando para sede del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, la Sociedad Amigos de la Arqueología y la Academia Nacional de Letras, la casa ubicada en las calles Ituzaingó y Piedras.

14 de mayo. — Destinando $ 10.000.00 para contribuir a los festejos conmemorativos de la Batalla de Las Piedras.

La reforma de la Ley de Imprenta y la amnistía por delitos realizados por la prensa

Con fecha 24 de enero de 1946 el Poder Ejecutivo remitió un Mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando se incluyeran en las sesiones extraordinarias el proyecto de reforma de la ley de Imprenta y el proyecto de amnistía para todos los responsables por delitos de imprenta cometidos bajo el imperio de la ley vigente. El último proyecto fué sancionado y promulgado el 30 de julio de 1946.

El Poder Ejecutivo, pidió que se mejore la ley de imprenta pero manteniendo un régimen de responsabilidad para quienes ejercitan la libertad de pensamiento, como lo exige la Constitución.

Haciendo honor a su espíritu liberal, aconsejó la sanción de la ley de la amnistía.

Registro y fiscalización de las empresas transmisoras de noticias

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Instrucción Pública, dictó el siguiente decreto sobre las empresas que se dedican a la transmisión de noticias, a fin de que informen con toda libertad, pero sometidas a la responsabilidad impuesta por el decreto internacional y el interno.

Dice así:

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de mayo de 1946.

Considerando: 1.° La ley número 9.480 que regula la publicación de pensamientos por medio de la imprenta, establece que constituye delito grave de imprenta: "La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o al de sus entes, o perjudicar el crédito nacional exterior o interior. La misma regla se aplicará a la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuídos a terceros" (Artículo 20, inciso A).

2.° Según el artículo 23 de la ley citada, son responsables de los delitos graves de imprenta, el autor del escrito incriminado o el gerente responsable. Para todos los casos de los delitos previstos en el artículo 20 de la ley, se establece el mismo procedimiento que debe relacionarse con el redactor o el gerente responsable.

3.° El régimen de responsabilidad civil y penal establecido por esa ley, alcanza de acuerdo con sus textos expresos, no sólo a los diarios, etc., sino a cuántos se dedican a la divulgación de noticias dentro de fronteras. En armonía con la letra de la ley, para hacer efectivas las responsabilidades que determina toda empresa que trasmite informaciones para el interior o el exterior, debe ser sometida, por lo menos a las exigencias fijadas en el artículo 3.°, en la parte relativa "a impresores o editores" de las demás publicaciones impresas y en el artículo 5.° de la ley número 9.480 a fin de que todas esas empresas o agencias informativas tengan a su frente un redactor o gerente responsable y den las garantías imprescindibles al efecto de las obligaciones que les incumben.

4.° Por la ley número 9.161 de fecha 8 de diciembre de 1933, se aprobó la Convención Internacional de Telecomunicaciones, el reglamento general de Radiocomunicaciones anexo a la Convención, el reglamento adicional de Radiocomunicaciones y protocolo final, el reglamento telegráfico anexo a la Convención y protocolo final, y el reglamento telefónico anexo a la Convención realizada en Madrid en 1932.

En el título del artículo 22 de esa Convención Internacional se establece que la telecomunicación es un servicio público. Por telecomunicación se entiende según ese tratado con valor de derecho vigente: "toda comunicación telegráfica o telefónica de signos, señales, escritos, imágenes y sonidos de toda naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas o procedimientos de indicación eléctrica o visual (semáforo)". Esa convención sustituyó, para los Estados signatarios que formalizaron conforme a su derecho interno ese régimen de derecho internacional, el antiguo régimen sobre telégrafos y teléfonos, creando una nueva regulación, que abarca telégrafos, teléfonos y radios, como medios públicos de comunicación a través del mundo".

En el artículo 26 de esa Convención se establece: "Los Gobiernos contratantes se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama o radiotelegrama privado que pareciera peligroso para la seguridad del Estado o contrario a las leyes del país, al orden público o a las

buenas costumbres, con el deber de advertir inmediatamente a la agencia de origen de la detención de la comunicación o de una parte cualquiera de ella, salvo en el caso en que la transmisión de la advertencia pudiera parecer peligrosa para la seguridad del Estado".

En ese régimen de derecho internacional, adoptado por casi todos los países que hoy sostienen la Sociedad de Naciones Unidas, se impone que las empresas privadas que se dedican al servicio a través del mundo de transmisión de noticias, deben estar sometidas a contralor administrativo sobre las bases siguientes: no pueden desarrollar sus actividades, sin obtener la autorización correspondiente; están obligadas a guardar estricto cumplimiento de todas las condiciones que se les impongan por reglamentos, con respecto a la utilización de los medios de transmisión de noticias; puede ordenarse por vía administrativa, la caducidad de la licencia, en caso de incumplimiento de las reglas de funcionamiento del servicio.

En armonía con ese régimen de derecho internacional, que ha sido recibido por nuestro derecho interno mediante la ley citada, corresponde dictar un reglamento sobre las agencias dedicadas a la transmisión de noticias, determinando las condiciones que deben cumplir para actuar en el país.

De esa manera, sin poner trabas a la libertad de información y de expresión del pensamiento, se asegura que se ejercerán con responsabilidad, pudiéndose ésta hacerse efectiva por los medios legales, para dejar a salvo los derechos e intereses nacionales e internacionales que pueden ser lesionados con las informaciones emitidas por el servicio de telecomunicaciones.

5.º La omisión de registrar a las agencias informativas y de exigirles la declaración escrita impuesta por la ley número 9.480 para hacer efectiva su responsabilidad, así como la falta de un régimen eficaz de contralor a aplicarse por la Dirección General de Comunicaciones, ha permitido manejos censurables de empresas informativas extranjeras y de particulares, realizando con impunidad, las divulgaciones maliciosas de noticias falsas que constituye delito grave de imprenta o violación del régimen legal vigente para las comunicaciones internacionales.

La Presidencia de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Todas las personas físicas y jurídicas, que se dediquen a la transmisión de noticias, no sometidas al régimen determinado en el artículo 3.o de la ley número 9 480 para impresores o editores de diarios o publicaciones periódicas quedan obligados, como condición previa a toda actividad de transmisión de noticias para el público nacional o internacional, a llenar las exigencias previstas para impresores o editores de las demás publicaciones impresas, presentando una declaración escrita ante el Ministerio de Instrucción Pública que comprenda:

1. — Nombre, apellido y domicilio del gerente responsable.
2. — Nombre, y ubicación de la agencia.
3. — Nombre, apellido y domicilio del propietario, o de la razón social y el domicilio de la persona jurídica propietaria.

Art. 2.º Para poder ser redactor o gerente responsable, se necesita:

1. — Tener por lo menos veintiún años de edad y no hallarse en ninguno de los casos que determinan la suspensión de la ciudadanía, de acuerdo con el capítulo III, sección III, de la Constitución.
2. — Integrar efectiva y realmente la redacción del diario o publicación periódica o desempeñar la gerencia de la imprenta, ejercer autoridad de decisión sobre si procede la publicación de un escrito o si corresponde su rechazo, y tener domicilio constituído en el lugar donde la publicación se edita.
3. — No gozar de fueros o inmunidades.

Las condiciones que se establecen en este artículo no les serán exigidas a los demás redactores o gerentes, ni tampoco al redactor jefe o director, si lo hubiere, y no fuere éste el redactor responsable, de acuerdo con el presente decreto.

Art. 3.º Las empresas que transmiten noticias para el exterior, además de cumplir las condiciones prescriptas en los artículos 1.o y 2.o, deberán requerir autorización a la Dirección General de Comunicaciones, para desarrollar sus actividades en el país. Al recabar esa autorización previa, deberán dar la información completa sobre su organización y funcionamiento, indicando los medios a emplear para la transmisión de noticias.

Art. 4.o La Dirección General de Comunicaciones, tendrá a su cargo, la reglamentación complementaria de la utilización de los medios internacionales de transmisión de noticias, y realizará el contralor de su cumplimiento por parte de las empresas particulares.

Art. 5.o Las empresas que utilicen en sus locales, medios de recepción o de transmisión de noticias que no están sometidas al contralor directo e inmediato de la autoridad pública, deberán conservar en su poder, los despachos originales, por el término de seis meses. Estarán obligadas a permitir que los funcionarios de la Dirección General de Comunicaciones realicen la fiscalización de las máquinas y de la documentación relativa a la información recibida o enviada.

Art. 6.o Dentro del plazo de treinta días de la fecha de este Decreto, todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere, deberán regularizar su situación ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y ante la Dirección General de Comunicaciones, cumpliendo con las condiciones establecidas para su funcionamiento en esta reglamentación. Vencido ese plazo, no podrán transmitirse noticias, que no procedan de personas físicas o jurídicas, inscriptas y autorizadas en forma legal.

Art. 7.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con los datos de las declaraciones escritas a que se refiere este Decreto, formará el registro de personas físicas y jurídicas dedicadas a la divulgación de noticias, del cual remitirá copia a la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 8.o El incumplimiento reiterado por parte de las empresas a que se refiere el artículo 3.o de este Decreto, de las obligaciones que les incumben por las leyes y los reglamentos, podrá dar base para que el Poder Ejecutivo decida la caducidad de la autorización otorgada.

Art. 9.o Cuando se transmitan noticias que pueden afectar al orden público y a la seguridad interna o externa o a los deberes internacionales contraídos por el Estado, la Dirección de Comunicaciones dará cuenta inmediatamente al Ministerio de Defensa Nacional para que éste decida por sí o proponga las resoluciones que correspondan al Poder Ejecutivo o remita al Ministerio a quien competa actuar conforme a las leyes.

Art. 10. Comuníquese, etc.".

CAPITULO III

LA PREVISION SOCIAL

Asistencia a la familia y al niño

La vigilancia por el Estado de la formación física y moral del niño y la protección de la institución familiar, ha sido motivo de un conjunto de importantes iniciativas legales de parte del Poder Ejecutivo, muchas de las cuales han recibido la sanción legislativa y otras permanecen aún en las carpetas de una u otra Cámara.

Asistencia de invierno

El 9 de junio de 1943 fué remitido a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se solicitaban pesos 50.000.00 para proveer de ropas y alimentos a los niños necesitados de nuestra campaña. Esta iniciativa, que se transformó en ley con fecha 15 de junio del mismo año, dió motivo a que en el Parlamento surgiera la idea de crear recursos en mayor escala y con carácter permanente para dotar al Estado de los medios necesarios para proporcionar durante los meses de invierno alimentación gratuita a los necesitados de toda la República.

Fué así que tuvo origen la ley de 31 de julio de 1943, que creó un fondo permanente de previsión social, cuyo producido se destina en la proporción de 60, 20 y 20 o|o respectivamente al Instituto Nacional de Alimentació, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Consejo del Niño, con el fin de instalar comedores gratuitos o de proporcionar alimentos a las clases menesterosas.

Esta ley fué reglamentada por el Poder Ejecutivo el 21 de setiembre de 1943, estableciéndose en ese Decreto la forma en que se efectuaría el contralor de los fondos destinados al Instituto Nacional de Alimentación.

Como consecuencia de esta ley y reglamentación, durante los años 1944, 1945 y 1946, fueron abiertos al servicio público, en la Capital y en el Interior de la República, gran cantidad de Comedores, que funcionan la mayor parte del año algunos, y otros permanentemente, y en los cuales se proporciona alimentación gratuita a las familias necesitadas.

En aquellos lugares donde, por razones especiales, no podría habilitarse al público un comedor, se distribuyen viandas en forma gratuita.

Todo ello se ha efectuado bajo el control de Comisiones especiales designadas en cada Departamento por el Poder Ejecutivo de acuerdo con los términos de la ley de 31 de julio de 1943.

Aparte de ese servicio de alimentación gratuita, han seguido funcionando en la Capital y además en las ciudades de Rivera y Paso de los Toros, los Comedores populares instalados por el Instituto Nacional de Alimentación, donde, a un precio bajísimo, se sirve al público una comida de excelente calidad y de acuerdo a un menú científicamente elaborado.

El Instituto Nacional de Alimentación aprovecha también la gestión que realiza en sus comedores para efectuar la vigilancia médica de los niños y madres que asisten a ellos, controlando su salud, su peso, efectuando periódicamente exámenes médicos, visitas domiciliarias y aconsejando medidas higiénicas a la vez que colaborando en la vacunación en épocas de epidemia, etc.

El Consejo del Niño y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por su parte, han destinado, también, el 20 o|o que les corresponde del fondo permanente de asistencia social, para habilitar comedores infantiles el primero, y comedores escolares el segundo, obteniendo de esa manera un medio para ampliar la obra que ya realizaban con sus propios recursos presupuestales.

Documentos probatorios de la edad de las personas

El artículo 40 del Código Civil establece que la edad de las personas será probada por la partida de nacimiento, en que debe especificarse, entre otros datos, nombre y apellido de los padres, nacionalidad y domicilio de los mismos, etc. Tal documento. cuando se trata de hijos naturales, supone una verdadera mortificación al revelar una situación que despierta prejuicios y que lógicamente muchos desean evitar.

A la solución de esas situaciones enojosas, que tanta repercusión pueden tener en el ambiente familiar cuando el joven o el adolescente se ve obligado a hacer pública su filiación ilegítima, respondió el mensaje y proyecto de ley de 31 de mayo de 1944. en virtud del cual se admite como medio de prueba de la edad de las personas, además de las que señala el derecho común, las certificaciones expedidas por las autoridades encargadas de los Registros de Estado Civil, en las que conste solamente el nombre y fecha de nacimiento del interesado, sin ninguna referencia a su filiación. Este proyecto fué sancionado por el Cuerpo Legislativo y promulgado con fecha 12 de diciembre de 1944.

El delito de usura

Una fundamental iniciativa de este Gobierno, destinada a defender a las familias necesitadas de la actuación de comerciantes inescrupulosos que aprovechan la miseria de los hogares humildes para conceder préstamos a intereses abusivos, es la que establece en nuestro Código Penal el delito de usura

Este proyecto de ley, enviado a la Asamblea General el 1.o de junio de 1943, obtuvo sanción de la Cámara de Representantes, quedando en la Comisión del Senado donde aún permanece en estudio.

Inscripción gratuita e inscripción tardía de nacimientos

La regularización de las inscripciones de nacimientos en el Registro del Estado Civil, concurriendo de esa manera no sólo a asegurar la perfección de los Registros, sino también a legalizar las situaciones irregulares que pueden ser motivo de perturbación del vínculo familiar, dió origen al proyecto de ley remitido a la Asamblea General el 8 de junio de 1943 en virtud del cual se autoriza la inscripción gratuita de los nacimientos de personas pobres y se dan los instrumentos para realizar la inscripción tardía de aquéllos que por una u otra causa han omitido ese requisito legal.

Este proyecto tampoco ha obtenido la sanción parlamentaria.

Protección de la familia

Un importante proyecto de ley, redactado de acuerdo con las iniciativas y principios formulados por el señor Presidente de la República, parte en el Ministerio de Instrucción Públca, parte por el señor Ministro del Interior, doctor Juan J. Carbajal Victorica, es el que se refiere a la protección a la familia, que fué enviado a la Asamblea General con Mensaje, el 15 de noviembre de 1944, sin haber sido aún considerado por el Parlamento.

El texto es el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Repesentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

CAPITULO I

Del Matrimonio

Artículo 1.o El matrimonio civil se autorizará gratuitamente en todo el territorio de la República. Todos los trámites necesarios para su celebración, incluso las publicaciones en "Diario Oficial", así como también los relativos a legitimación de hijos nacidos antes del matrimonio, serán gratuitos, sin que puedan devengarse honorarios, costas ni impuestos de papel sellado o timbres en ninguna de las diligencias previas a su celebración. Se exceptúan de esta regla los matrimonios celebrados en el domicilio de los contrayentes, salvo los realizados in extremis.

Art. 2.o Los Oficiales del Estado Civil de la Capital de la República y de las Capitales de los Departamentos, recibirán del Estado una compensación de ochenta pesos mensuales por los servicios que les impone esta ley. Los Oficiales del Estado Civil de las demás secciones judiciales de la República recibirán una compensación de cincuenta pesos mensuales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 3.o Los Oficiales del Estado Civil en las secciones judiciales rurales deben recorrer y visitar el vecindario a fin de convertir los concubinatos en uniones legales, legitimando los hijos nacidos antes de la celebración del matrimonio. El Oficial del Estado Civil recibirá una compensación de diez pesos por cada una de las regularizaciones del estado civil que autoricen dentro de los diez kilómetros de la sede de su oficina. Estas compensaciones se duplicarán tratándose de regularizaciones efectuadas en lugares más alejados.

Art. 4.o En el interior de la República, los contrayentes que se hallen en estado de indigencia —que certificará gratuitamente el Juez de Paz respectivo— recibirán del Estado en el acto de la celebración una prima para el matrimonio equivalente a un mes del salario mínimo rural que señala la ley.

Art. 5.o Los patrones que se nieguen a contratar los servicios de obreros o empleados por razón de estado casados, o los que despidan a los mismos por razón de haber contraído o disponerse a contraer matrimonio, serán castigados con las penas señaladas en el artículo 278 del Código Penal. Los Jueces fundarán sus resoluciones aplicando sanciones sobre la sola convicción moral que el caso les ofrezca.

CAPITULO II

De la inscripción gratuita de nacimientos

Artículo 6.o Los nacimientos serán inscriptos gratuitamente por los Oficiales del Registro del Estado Civil.

Art. 7.o Los Oficiales del Registro del Estado Civil propenderán por todos los medios a su alcance a difundir el conocimiento del interés social e individual que existe en el estricto cumplimiento de las obligaciones legales inherentes al Registro de Nacimientos.

Art. 8.o Por cada inscripción de nacimiento, los Oficiales del Registro del Estado Civil percibirán la cantidad de cincuenta centésimos, la que será liquidada mensualmente por Rentas Generales.

CAPITULO III

De la inscripción tardía de nacimientos

Artículo 9.o Decláranse exoneradas de multas, sellados y costas las gestiones tendientes a obtener la inscripción tardía de nacimientos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente, siempre que se presenten dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley.

CAPITULO IV

De los hijos menores

Artículo 10. El nacimiento de todo hijo legítimo que se produzca después de promulgada esta ley, dará derecho al padre a percibir una prima de nacimiento de veinte pesos, siempre que sus entradas no excedan de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 11. El Poder Ejecutivo designará en todas las secciones judiciales de los Departamentos del interior de la República, Comisiones honorarias que estarán constituídas por

un Director o Directora de escuela primaria, el Comisario de policía, el Oficial del Estado Civil y dos vecinos que designarán los Intendentes Municipales, las que tendrán los cometidos siguientes:

1.o Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.
2.o Vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Consejo del Niño, informando a éste de todo cuanto pueda intereserle.
3.o Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que acuerdan asignaciones familiares, denunciando al Ministerio de Industrias y Trabajo las infracciones de que tengan conocimiento.
4.o Comunicar a las Intendencias Municipales y al Ministerio del Interior los casos de desamparo familiar que reclamen auxilio.

El maestro o maestra desempeñará la Presidencia de esas Comisiones en el local de la escuela.

Art. 12. Los que ejerzan por su cuenta una profesión, trabajo industrial, comercial o liberal, sin relación de dependencia con un patrón, se inscribirán en las asignaciones familiares aportando a éstas las contribuciones correspondientes a sus entradas, a fin de percibir sus beneficios supeditados al pago puntual de sus aportes.

Las comisiones especiales creadas por el artículo anterior recibirán en campaña las inscripciones, así como también las declaraciones juradas de la renta (entradas totales de los trabajadores libres) e informarán a las cajas respectivas sobre la exactitud de las declaraciones y sueldos fictos señalados a los efectos de los aportes. En la Capital de la República estas funciones serán desempeñadas por el Instituto Nacional del Trabajo.

El Poder Ejecutivo proyectará la financiación de estas asignaciones especiales de los trabajadores libres y someterá el plan correspondiente a la aprobación del Poder Legislativo.

Art. 13. Los Directores de escuelas rurales, informarán a sus superiores sobre el número de alumnos inscriptos y de los que podrían inscribirse dentro del radio de su escuela. Al efectuar las inscripciones, los Directores indicarán los alumnos hijos de padres que necesiten el auxilio del Estado para cumplir con la obligación de prestar a los hijos la enseñanza primaria.

El Estado proporcionará a los hijos de padres que necesiten auxilios para que aquéllos puedan concurrir a las escuelas: calzados y abrigos económicos así como delantales.

A los niños analfabetos de más de doce años de edad, se les proporcionará un subsidio mensual de tres pesos durante un año, siempre que concurran puntualmente a la escuela.

CAPITULO V

De la propiedad familiar

Artículo 14. La propiedad rural a que se refiere el artículo 255 del Código Rural, siempre que se trate del único bien dejado por el causante, no podrá ser sometida a partición en especie, cuando fallecido su dueño o condómino, quedare algún heredero de éste en condiciones de continuar su explotación en forma apropiada.

Tampoco podrá ser objeto de venta forzosa para salir de la indivisión.

A los efectos de esta ley, se considera integrando la propiedad familiar, no sólo el suelo y las mejoras sino también los otros bienes mencionados en el artículo citado, hasta un valor igual al del suelo y las mejoras. El Poder Ejecutivo podrá, previo asesoramiento de las oficinas técnicas competentes, establecer un valor mayor al bien a que se refiere esta ley, según las distintas zonas del país, cuando en su concepto sea necesario para asegurar el eficaz aprovechamiento de la fracción mínima de tierra apta para la explotación familiar.

Fallecido el dueño o condómino, se deliberará en consejo de familia la forma de continuar la explotación de la propiedad familiar, de acuerdo con las normas establecidas en la presente ley.

Los disidentes con la resolución del consejo de familia, podrán solicitar se les entregue su cuota hereditaria en dinero, cediendo sus derechos a los demás condóminos.

El precio de la cesión será el que corresponda con arreglo al avalúo que en el juicio sucesorio practique la Dirección de Catastro. En caso de discordia, se seguirá el procedimiento señalado en la ley de 28 de marzo de 1912.

Art. 15. A los efectos de adquirir las cuotas de los herederos disidentes, el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, concederán créditos suplementarios a los coherederos que continúen la [illegible] de la propiedad familiar.

Art. 16. Si entre los coherederos existieran menores o incapaces, sin representante legal, el Ministerio Público y el Juez respectivo proveerán lo necesario para su designación.

La persona designada tomará todas las medidas necesarias para la representación del menor o incapaz en el consejo de familia, asegurando en lo posible su participación en los beneficios de la explotación de la propiedad familiar.

Art. 17. Establecido el propietario o condómino, sus herederos convendrán la continuidad de la explotación del bien familiar por aquel o aquéllos de los copartícipes que se hallaren en condiciones de hacerlo apropiadamente.

Los convenios sobre este particular podrán consignarse en instrumento público o privado.

Art. 18. No habiendo acuerdo, la decisión quedará librada a un consejo de familia, el cual se constituirá según las disposiciones siguientes.

Art. 19. El consejo se reunirá ante el Juez de Paz o Juez Letrado de Primera Instancia respectivo. En caso de participar en él personas de muy avanzada edad o enfermas, el Juez se constituirá en el domicilio de estas últimas.

El Juez presidirá la deliberación y escuchará fórmulas de avenencia, tendientes todas ellas a asegurar la continuidad de la explotación apropiada del bien.

Dichas fórmulas serán puestas a votación, aprobándose la que sea aceptada por la mayoría.

Art. 20. En la votación a que se refiere el artículo anterior, la cuota hereditaria menor se contará como un voto. Las fracciones que no alcancen a la mitad de esa cifra no se computarán; las que excedan de la mitad, se computarán como un voto completo.

El cónyuge supérstite o los condóminos que no integren la sucesión, votarán en proporción a su padre en el bien.

Las decisiones tomadas por el consejo de familia son revocables un año después de dictadas.

Para tal fin, luego de la decisión, cualquiera de los copartícipes podrá solicitar nueva convocatoria ante el mismo Juez o ante otro de los competentes.

La convocatoria para la reunión del consejo de familia se hará con una semana de anticipación por lo menos, mediante el procedimiento seguido en los juicios verbales.

Art. 22. Los convenios que celebren los copartícipes en consejo de familia, siempre que afecten el libre goce o disfrute de la propiedad familiar, serán comunicados de oficio dentro de las 48 horas por el Juez de Paz o la oficina actuaría del Juzgado Letrado respectivo, al Registro General de Embargos e Interdicciones.

A igual formalidad están sujetos los convenios a que se refiere el inciso último del artículo 17, de los que se presentará copia al Juzgado respectivo para su comunicación.

La inscripción no devengará gastos de clase alguna.

Art. 23. La sesión del consejo de familia se celebrará con los que concurran, pero las decisiones sólo serán válidas cuando cuenten con la mayoría de capitales.

Art. 24. Los disidentes con la resolución de la mayoría, podrán solicitar se les entregue su parte en dinero, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14 y 15.

Art. 25. Las cuestiones que no pudieren ser resueltas por el consejo de familia, serán decididas por el Juez Letrado de Primera Instancia respectivo.

Este podrá decidir el asunto por equidad, procurando en todo caso la continuidad de la vida familiar en la tierra trabajada por uno de los coherederos. De su resolución no habrá recurso alguno, sin perjuicio de la revisión a que se refiere el artículo 21.

Las facultades del Juez Letrado en esta materia serán las que el Código del Niño atribuye al Juez Letrado de Menores.

Art. 26. La sucesión del dueño o copartícipe del bien a que se refiere el artículo 14, se tramitará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con las modificaciones que se establecen a continuación.

Art. 27. El trámite sucesorio se hará en papel común, sin devengar costas, siendo gratuita la expedición de partidas del Registro del Estado Civil. Las publicaciones sólo se harán en "Diario Oficial", siendo también gratuitas.

La trasmisión por causa de muerte del bien a que se refiere el artículo 14, está exonerada de impuestos de herencia y la división de la sociedad legal de impuesto a los gananciales.

No obstante, la cuota del heredero que reclame en dinero su participación en la herencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, pagará el impuesto correspondiente. Este se calculará en proporción al avalúo y no pagará recargo por el tiempo transcurrido entre el fallecimiento del causante y el día en que se efectúe la cesión.

Art. 28. Si la propiedad familiar a que se refiere el artículo 14 formara parte de una herencia compuesta de otros bienes del mismo causante, el impuesto de herencia se pagará sólo por el excedente de la aludida propiedad.

CAPITULO VI

Prevención y represión del alcoholismo

Artículo 29. Autorízase al Poder Ejecutivo, con el fin de combatir el alcoholismo:

1) A determinar el tenor alcohólico de las bebidas destinadas al consumo popular.
2) A prohibir la instalación de nuevos establecimientos destinados a vender al pueblo bebidas destiladas y a no permitir la transferencia de las patentes de los establecimientos actuales, salvo que éstos se convirtieran en despachos de venta de vinos y cerveza.
3) A fijar los precios de venta al público de las bebidas alcohólicas.
4) A determinar todas las condiciones de los envases de las bebidas alcohólicas.
5) A reglamentar las horas, días y forma de venta al público de las bebidas alcohólicas.
6) A establecer las condiciones de separación de los locales destinados a comercio de comestibles, etc., de los lugares de venta de bebidas alcohólicas.

Los decretos en que se impongan las medidas previstas en los incisos anteriores, serán dictadas por el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros del Interior, Salud Pública, Industrias y Trabajo y de Hacienda, sin perjuicio de la competencia asignada al Consejo de Ministros por el artículo 174 y siguientes de la Constitución.

Art. 30. Los que violaran las normas dictadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo anterior, serán pasibles de las penas previstas en el artículo 218 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que les fueren aplicables.

Art. 31. El Poder Ejecutivo podrá aplicar multas hasta dos mil pesos ($ 2.000.00), por las infracciones que se cometieran a los reglamentos que se dictarán para prevenir y reprimir el alcoholismo. Para la ejecución de esas sanciones administrativas, se seguirá el procedimiento dispuesto por la ley número 5.427, de fecha 29 de mayo de 1916.

CAPITULO VII

Represión de los juegos prohibidos

Artículo 32. La policía podrá inspeccionar todas las asociaciones, clubes sociales y deportivos y todos los establecimientos y locales donde se tenga sospecha fundada de que se practican juegos de azar. Los miembros de las Comisiones directivas y los socios encargados de velar por el orden interno de esas instituciones, serán considerados autores de la falta prevista en el inciso 9.o del artículo 361 del Código Penal, cuando en esos establecimientos se practiquen juegos de azar.

Art. 33. La práctica de juegos de azar en los locales pertenecientes a personas jurídicas, será sancionada, además, por el Poder Ejecutivo, con la revocación de la personería otorgada.

CAPITULO VIII

Sobre divorcio

Artículo 34. Derógase el artículo 182 del Código Civil.

Art. 35. En todos los juicios por causal de separación de cuerpos o de divorcio, los Jueces, al fallar, se limitan a expresar en un único resultando si está probada o no la causal invocada. La causal será determinada, exclusivamente, con la sola indicación del número correspondiente del artículo 148 del Código Civil. A continuación de ese único resultando, el Juez extenderá la decisión jurisdiccional que corresponda.

CAPITULO IX

Contenido moral y cívico de la enseñanza

Artículo 36. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, deberán imponer el contenido moral y cívico de la enseñanza, previsto en el artículo 62 de la Constitución, para formar en niños y jóvenes la conciencia de la adhesión debida a las bases de la nacionalidad (Secciones I y II de la Constitución).

CAPITULO X

Disposiciones comunes y transitorias

Artículo 37. Esta ley empezará a regir en todos sus efectos a los seis meses de la fecha de su promulgación. El Poder Ejecutivo, dentro de los tres primeros meses de ser promulgada, formulará y remitirá a la Asamblea General un proyecto completo sobre su financiación. —

Art. 38. Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JAVIER MENDIVIL. — LUIS MATTIAUDA. — JOSE SERRATO — General de División ALFREDO R. CAMPOS.— TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

Como complemento del proyecto de protección a la familia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del mismo, se envió el 20 de mayo de 1946, un nuevo proyecto de ley, en el que se provee a la financiación con que se ha de hacer frente a la disminución de recursos que dicha ley de protección a la familia ha de traer aparejada para el erario público. Dice así:

Montevideo, mayo 20 de 1946.

A la Asamblea General:

Con fecha noviembre 15 de 1944, el Poder Ejecutivo remitió a consideración del Poder Legislativo, un proyecto de ley creando un régimen eficaz de protección de la familia.

Como se destacó en el mensaje, donde se expusieron las razones que fundamentaban el conjunto de las disposiciones proyectadas, por esa iniciativa se trató de dar cumplimiento a la obligación impuesta al Estado por la Constitución en el artículo 30 de velar por el fomento social de la familia y a los demás deberes de vasta y noble trascendencia social establecidos en el Capítulo II de la Sección II sobre derechos, deberes y garantías, como ser el cuidado, estímulo y defensa de la prole; los auxilios compensatorios a los padres con numerosa descendencia, la protección de la juventud y de la niñez contra el abandono corporal, intelectual y moral; la lucha contra los vicios sociales, tutela del bien de familia: ayuda a los padres pobres para cumplir con la obligatoriedad de la enseñanza; formación por la enseñanza del carácter moral y cívico de los alumnos.

Al plantear esa iniciativa, se proponía en el penúltimo artículo del proyecto, que el Poder Ejecutivo enviaría, dentro de los tres meses a partir de la fecha de la promulgación de la ley, la financiación correspondiente, al Poder Legislativo. Aunque la ley propuesta aún no ha sido aprobada por ninguna de las Cámaras, la Presidencia de la República se considera obligada a facilitar el andamiento de esa iniciativa de innegable importancia pública, sometiendo al Parlamento los recursos destinados a hacer frente a la merma de ingresos del Estado y a los nuevos gastos que causará el régimen de defensa de la familia.

Las disposiciones sobre matrimonio

Para propender al fomento de la familia, por medio del matrimonio legalmente celebrado, se propuso la autorización gratuita de los matrimonios: todo trámite, las publicaciones, hasta las legitimaciones por hijos nacidos antes del matrimonio, no pueden dar lugar a que se perciban honorarios, ni costas, ni impuesto ni gravamen de especie alguna. Esta gratuidad imprescindible para afianzar y difundir la institución matrimonial, amenguará las entradas fiscales.

Por otra parte, las remuneraciones especiales previstas para los Oficiales de Estado Civil, por los matrimonios, las legitimaciones y las primas para el matrimonio de indigentes, determinarán gastos que es imprescindible financiar.

La inscripción de nacimientos

La inscripción de nacimientos será gratuita. A cada Oficial de Registro Civil, se le abonará $ 0.50 con cargo a Rentas Generales, por cada inscripción. Además la inscripción tardía de nacimientos queda exonerada de multas, sellados, costas, dentro de los seis meses de promulgada la ley.

De los hijos menores

A los padres que no tengan recursos que exceda a la suma de $ 150.00, se les abonará, por prima de nacimiento de cada hijo legítimo, veinte pesos.

Se preven auxilios a los padres, a fin de que puedan cumplir con el deber de que sus hijos asistan a las escuelas primarias, así como la prestación de calzado, abrigo y delantales a los escolares de las zonas rurales. Los niños analfabetos mayores de 12 años recibirán un subsidio mensual durante un año, si llegan a concurrir puntualmente a las escuelas.

El conjunto de disposiciones de este Capítulo será también causa de gastos públicos que no es prudente cargar a Rentas Generales sin crearles el adecuado respaldo financiero.

Propiedad familiar

Para proteger el bien de familia, se levantan una serie de gravámenes. Esa propiedad destinada a ser factor de unión de la familia, se organiza con una serie de exenciones frente a las leyes impositivas.

Prevención y represión del alcoholismo

El plan proyectado, autorizando al Poder Ejecutivo para adoptar diversas medidas tendientes a realizar una obra eficaz de prevención y represión del alcoholismo, puede causar merma en las recaudaciones que actualmente se realizan con motivo del expendio de bebidas alcohólicas.

Las consideraciones expuestas, justifican que se proponga la creación de un impuesto que no puede suscitar oposición, porque no atenta contra las finalidades de esta ley.

El nuevo gravamen consistiría en un aumento del diez por ciento del monto de las liquidaciones que actualmente se efectúan por concepto de impuestos nacionales y municipales a las herencias.

El Poder Ejecutivo, espera que la Asamblea General, dispensará la atención que merece, al adjunto proyecto de ley, sancionándolo conjuntamente con el régimen de defensa de la familia.

Saludo a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Créase un impuesto adicional a las herencias, consistente en un diez por ciento (10 c|o) sobre el monto de las liquidaciones de los impuestos nacionales y departamentales a las herencias.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 20 de 1946.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Régimen de alquileres y propiedad de inmuebles

Frente a la situación difícil por que pasan la mayor parte de los hogares modestos de la población de la República, el Poder Ejecutivo, en vista de la elevación incesante del precio de arrendamientos de la casahabitación, tomó iniciativa en el sentido de propiciar una ley que regulara el monto de los alquileres.

En el mensaje de 20 de julio de 1943, que acompañaba al proyecto de ley sobre rebaja de alquileres, se decía: "La curva general del costo de la vida trae como consecuencia la necesidad de promulgar leyes de emergencia introduciendo el dirigismo legislativo en materia contractual, en forma de hacer primar los supremos intereses colectivos sobre las conveniencias particulares. El presente proyecto tiende a contribuir al restablecimiento del equilibrio económico de los hogares modestos y aún de aquéllos pertenecientes a la clase media, cuyos ingresos incambiados o reducidos como consecuencia de la depresión comercial o industrial imperante, no bastan para satisfacer los egresos, en constante aumento a raíz del encarecimiento de los bienes de consumo de carácter más imprescindible".

La ley de rebaja de alquileres fué promulgada el 16 de diciembre de 1943 y reglamentada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre del mismo año.

Esa ley fué prorrogada por un año más el 12 de diciembre de 1944; y luego hasta el 30 de junio de 1947, por la ley de 18 de diciembre de 1945.

Propiedad por pisos

También pertenece al Poder Ejecutivo la iniciativa del régimen de propiedad por pisos o departamentos dentro de un edificio común.

El proyecto de ley del Ejecutivo fué sancionado, con pequeñas modificaciones por ambas ramas del Cuerpo Legislativo y promulgado con fecha 25 de junio de 1946.

Inmediatamente, el Ejecutivo designó una Comisión Especial destinada a proponer el anteproyecto de Reglamentación, sobre cuyo informe se redactó el decreto reglamentario de fecha 16 de enero de 1947.

El Consejo del Niño

Las actividades del Consejo del Niño en el año 1946, han continuado desarrollándose dentro de los planes de acción establecidos en períodos anteriores.

Se debe hacer notar en primer lugar la campaña desarrollada en el comienzo de ese año contra la mortalidad infantil de verano.

Es conocido que el Consejo del Niño por intermedio de sus Gotas de Leche de Montevideo tiene bajo su contralor higiénico un número de niños menores de dos años que sobrepasa a diez mil. Son estos pequeños pertenecientes a las familias más pobres los que más contribuyen a la mortalidad elevada en los meses de verano. En los meses de enero, febrero y marzo, el Consejo del Niño, en colaboración con los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, intensificó la vigilancia de estos niños con la intervención de sus visitadoras.

El resultado fué un importante decrecimiento en la mortalidad infantil y de los índices que permiten su comparación con los de otros países, resulta que el Uruguay es el que de acuerdo a su población, tiene la menor mortalidad de niños en América Latina. El índice de mortalidad infantil de Montevideo es de sesenta niños por mil nacidos vivos.

Otro aspecto de la gestión del Consejo del Niño a que es necesario referirse, es el relacionado con los Comedores para madres y preescolares.

Gracias a los recursos que se destinaron al Consejo del Niño en la ley de 31 de julio de 1943 que crea el Fondo de Previsión Social, el Consejo pudo aplicar en el año en curso $ 250.000.00 al mantenimiento de los Comedores creados en años anteriores y a la creación de otros nuevos. En el momento actual funcionan en todo el país, con cargo a esta ley, 51 refectorios para grávidas, madres nodrizas y preescolares, de los cuales 36 dependen directamente del Consejo del Niño y 15 son subvencionados con idéntico fin. De éstos, los hay de índole privada y pública. Entre los últimos debemos citar los Consultorios de Gota de Leche de la División Primera Infancia que, de no haber sido subvencionados hubiesen tenido que restringir considerablemente sus actividades por insuficiencia de recursos, en virtud del aumento de precios de la leche y productos derivados. El número de comidas servidas en el año sobrepasa la cifra de 600.000.

Dado el magnífico resultado alcanzado por la campaña contra la difteria emprendida en años anteriores por intermedio de los órganos dependientes del Consejo del Niño, el Poder Ejecutivo el 30 de abril de 1946 decidió proporcionar los recursos necesarios para proseguir dicha campaña por tres años más.

En virtud de las circunstancias de urgencia planteadas, se autorizó al Ministerio de Instrucción Pública a tomar de Rentas Generales, haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, la suma de $ 10.000.00, dándose cuenta de esta Resolución a la Asamblea General en el siguiente mensaje:

Montevideo, 30 de abril de 1946. — Número 1602|2'944.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General en cumplimiento a lo preceptuado en la ley número 8.935 de 5 enero de 1933, artículo 101, para darle conocimiento del decreto dictado en la fecha, autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) a fin de que la División Higiene y Sanidad Escolar dependiente del Consejo del Niño, prosiga por tres años más la campaña de vacunación antidiftérica, decla-

rada obligatoria por decreto de fecha 20 de junio de 1944 y con destino a la cual se acordó la suma de $ 30.000.00 por decreto de 30 de junio del mismo año.

El Poder Ejecutivo decidió recurrir al mismo procedimiento extraordinario utilizado en la oportunidad de la iniciación de dicha campaña, en mérito al informe de la Dirección interina de la División Higiene y Sanidad Escolar del referido Consejo, a cargo del doctor Américo Mola, el cual, luego de exponer los planes trazados para la reiniciación de esa campaña sanitaria durante el año en curso, hace notar la necesidad de mantener el porcentaje de inmunización antidiftérica, logrado para hacer desaparecer esa enfermedad de nuestra Capital, como causa de morbilidad y mortalidad infantitl, considerando también indispensable que se intensifique durante tres años mas, las medidas profilácticas tomadas en estos dos últimos años, lo que de no hacerse, implicaría ver malograda la labor preventiva tan intensamente desarrollada. Por otra parte, el Consejo del Niño, ha informado que el saldo actual de la partida asignada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1944 (treinta mil pesos) sólo alcanzará para proseguir la campaña por el término aproximado de un mes, lo que hace necesario tomar medidas urgentes a fin de evitar la interrupción de ese importante servicio, precisamente en uno de los períodos de mayor intensidad, como es el de la iniciación de los cursos escolares.

La necesidad de costear la adquisición de vacunas, el aumento de personal, técnicos (Médicos, visitadoras, enfermeras), encargado de la aplicación de las mismas en las escuelas, así como la realización de otros gastos indispensables, determinaron al Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a conceder autorización al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de quien depende el Consejo del Niño, para invertir una nueva partida de $ 10.000.00 a los fines mencionados precedentemente.

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la consideración afirmada en el mensaje de fecha 30 de junio de 1944, de que si el Estado obliga a todo niño en edad escolar a concurrir a las escuelas, tiene a su vez la obligación de asegurarle la profilaxia necesaria, evitando que los locales sean focos de propagación de enfermedades, el Poder Ejecutivo justifica en el ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 101 de la ley número 8.935 de 5 de enero de 1933, al decreto cuya copia se acompaña.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Como consecuencia de esta autorización la vacunación de los escolares que están bajo el contralor de la División Higiene y Sanidad Escolar, se continuó desarrollando con la misma actividad del año anterior, pudiéndose afirmar que toda la población de las escuelas públicas de Montevideo se encuentra vacunada contra la difteria.

Respecto a esta lucha contra la difteria emprendida por las autoridades encargadas de la vigilancia del niño en la edad escolar, es interesante destacar la actividad desplegada por el Ministerio de Instrucción Pública cuando en el año 1944 se planteó con graves contornos el problema de la mortalidad por difteria.

El 29 de junio de 1944 el Ministro de Instrucción Pública planteó en el Consejo de Ministros la gravedad de los datos que le habían sido suministrados por la autoridad competente según los cuales la mortalidad de niños escolares por difteria asumía en esos instantes desoladoras proporciones. El mismo día se resolvió disponer de $ 30.000.00 para afrontar el problema de la vacunación, y el 30 de junio, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hizo un pedido de vacuna Lilly a los Estados Unidos. El 8 de julio la vacuna era entregada al Ministerio y por éste a la División Higiene y Sanidad Escolar, que empezó de inmediato la vacunación.

Se efectuó al mismo tiempo una intensa campaña radial de propaganda acerca de los beneficios de la misma, mientras que, por Decreto de 29 de junio de 1944, se declaró obligatoria la vacunación antidiftérica en la población escolar de la Capital y por Decreto de 15 de noviembre del mismo año se hizo extensiva la obligatoriedad a todo el territorio de la República, estableciéndose que para el año 1945 las escuelas primarias del país no admitirían el ingreso de ningún niño que no tuviera la certificación oficial de haber sido vacunado contra la difteria.

A tal efecto, en el período de vacaciones de 1945, 46 y 47, han funcionado servicios de vacunación en locales escolares de la Capital y en los Centros de Salud Pública de la campaña.

El servicio destinado a determinar la extensión de la tuberculosis entre los escolares, organizando entre nosotros por el profesor Luis Sayé, ha debido restringir sus actividades por la falta de equipo Roentgen fotográfico; pero el Consejo del Niño ha llamado a licitación para adquirir un consultorio móvil, dotado de un aparato moderno para examen radiofotográfico que será destinado al examen del tórax de los escolares de la Capital y de la campaña.

El examen odontológico de los escolares se ha venido realizando en forma restringida por falta de personal técnico e insuficiencia de instrumental; pero la aprobación reciente de la ley por la cual se crean doce nuevos cargos de Dentista y se autorizan quince mil pesos para adquirir instrumental odontológico, permitirá en el año próximo darle a este servicio la intensidad que debe tener para que pueda cumplir eficientemente su función.

El plan de obras públicas de diciembre de 1944, autorizó la construcción de edificios por valor de $ 821.300.00 destinados a nuevos servicios del Consejo del Niño. La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en virtud del cúmulo de construcciones a que ha debido hacer frente, tuvo que demorar la iniciación de estas obras, y es por ello que en el momento actual sólo se ha terminado el edificio de la Casa-Cuna de Salto que está siendo equipada para su habilitación.

Se han iniciado las obras para la construcción de una escuela maternal en el Cerro, de la Casa-Cuna y Escuela Maternal de Rivera y de una Casa Hogar para varones en Suárez. En el año 1947 se construirán las siguientes obras: Casa Hogar para menores mujeres en Paysandú, Durazno, Fray Bentos y Rivera; Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria; dos Casas Hogar en el Hogar Agrario de Las Brujas; Pabellón para menores en Malvín; ampliación de la Casa del Niño para recién nacidos prematuros y una Casa Hogar para la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía.

En el año en curso han sido escriturados a favor del Consejo del Niño 50 hectáreas del Parque San Ildefonso para la construcción de una Colonia para Niños de la Institución Larrañaga, y además, el Consejo del Niño ha recibido el legado de la señora Rosa Iriarte de Da Costa, que representa una suma de $ 60.000.00 aproximadamente.

Con fecha 30 de octubre fué promulgada la ley que modifica algunos artículos del Código del Niño en lo que se refiere a la forma de constitución del Consejo Directivo.

Mensajes y proyectos de ley referentes al Consejo del Niño remitidos al Parlamento en el período comprendido entre el 1.o de marzo de 1943 y el 31 de diciembre de 1946.

1943.

5 de octubre. — Autorizando al Consejo del Niño a adquirir del Banco Hipotecario en la suma de $ 19.000 una propiedad destinada a Casa del Niño (Ley 7 de noviembre de 1944).

5 de octubre. — Reforzando en $ 74.000, rubros del Consejo del Niño.

1944.

10 de junio. — Autorizando al Consejo del Niño para enajenar dos fracciones de terreno en Paysandú (Ley 12 de diciembre de 1944).

1945.

24 de setiembre. — Autorizando al Consejo del Niño para arbitrar por una sola vez, de los fondos de la ley 31 de julio de 1943, $ 15.000 para adquisición de instrumentos destinados al Servicio Odontológico (Ley 17 de octubre de 1946).

25 de setiembre. — Incorporando al presupuesto del Consejo del Niño diversos cargos (Ley 27 de diciembre de 1945).

1946.

12 de febrero. — Autorizando al Consejo del Niño a disponer de los fondos correspondientes a peculio de menores administrado por el mismo, que no fué reclamado en tiempo por esos menores o sus causahabientes.

26 de marzo. — Incorporando doce cargos de dentista al presupuesto del Consejo del Niño (Ley de 17 de octubre de 1946).

25 de junio. — Aumentando el rubro 2.03 del Consejo del Niño para elevar la cuota que abona dicho Consejo a la Dirección de "El Buen Pastor" por cada menor asilada.

25 de setiembre. — Aumentando en $ 120.000 el rubro 2.03 del Consejo del Niño para elevar a quince pesos la asignación que dicho Consejo paga por cada niño en colocación familiar.

25 de setiembre. — Autorizando al Consejo del Niño para disponer de la suma de $ 1.500 mensuales para regularizar la Dirección Servicio Social.

Jubilaciones y Pensiones

Este aspecto de la previsión social ha sido uno de los que, sin duda alguna, más ha atraído la preocupación del Poder Ejecutivo.

En primer lugar haremos una reseña de las leyes que, sea por iniciativa del Ejecutivo, sea por iniciativa parlamentaria, han sido sancionadas en el correr de los años 1943 a 1947, de los mensajes y proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo y de los decretos más importantes dictados por éste en materia jubilatoria, para luego referirnos a algunos otros puntos de interés en la gestión que al Ministerio de Instrucción Pública y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay les ha correspondido en esa materia.

La reseña que sigue basta por sí sola para mostrar cómo el problema de las Cajas adquiere una complejidad creciente y exige la unificación de la legislación jubilatoria y pensionaria, realizando la armonización de leyes y disposiciones que hacen cada día más difícil la solución legal de los problemas que se plantean.

AÑO 1943.

Mensajes y proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo al Parlamento, con especificación de la fecha de promulgación de aquéllos que han sido convertidos en ley.

6 de abril. — Proyecto de ley por el que se establece que los jubilados o retirados llamados a desempeñar Subsecretarías de Estado podrán optar entre la pasividad y el sueldo de actividad.

8 de junio. — Modificando el artículo 36 de la ley de jubilaciones de empleados y obreros de servicios públicos de 6 de octubre de 1919, estableciendo que no pierde su derecho a pensión a los 18 años los hijos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo (Ley de 23 de octubre de 1945).

1.o de julio. — Dando efecto retroactivo a la disposición legal (Decreto ley de 21 de octubre de 1942) que otorgó el beneficio de computar cuatro años por cada tres de servicios a los maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales (Ley de 12 de diciembre de 1944).

12 de agosto. — Prorrogando el plazo para la presentación de personas comprendidas en la ley de jubilaciones del servicio doméstico (Ley de 12 de setiembre de 1944).

Leyes de iniciativa parlamentaria promulgadas por el Poder Ejecutivo

7 de setiembre. — Ley que prorroga hasta el 31 de julio de 1944 el beneficio del Seguro de paro, establecido por la ley de 11 de enero de 1934.

7 de setiembre. — Ley que modifica el artículo 2.o del Decreto-ley 10.404, estableciendo fecha y valor del aporte que deberán satisfacer los establecimientos comprendidos en el referido Decreto-ley, para la jubilación del gremio de vendedores de carne.

13 de diciembre. — Ley que declara que las personas desaparecidas en un siniestro conocido de manera pública y notoria causarán pensión, si hubiere lugar, sin cumplir, previamente, los extremos civiles de la declaratoria de ausencia.

Decretos

26 de marzo. — Resolución a favorecer el pago de los aportes jubilatorios por los contratistas de obras públicas.

2 de abril. — Decreto reglamentario del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943 que estableció la jubilación de panaderos.

13 de abril. — Decreto reglamentando normas sobre ausencia de sus oficinas de los empleados que estén tramitando la jubilación.

13 de abril. — Decreto estableciendo normas para agilitar el trámite de los expedientes jubilatorios.

14 de mayo. — Decreto modificando el apartado 1.o de la resolución de 26 de marzo de 1943 sobre pago de aporte jubilatorio por los contratistas de obras públicas

8 de junio. — Resolución declarando que las asignaciones extraordinarias del personal de la Administración Nacional de Puertos no se tomen en cuenta a los efectos jubilatorios.

14 de setiembre. — Decreto reglamentando el Decreto-ley de 13 de febrero de 1943 y ley modificativa de 7 de setiembre del mismo año sobre jubilación del gremio de carniceros.

28 de setiembre. — Decreto reglamentando el Decreto-ley de 13 de febrero de 1943 sobre jubilación del gremio de panaderos.

20 de octubre. — Decreto estableciendo los sueldos fictos para los empleados de Juzgados de Paz.

24 de noviembre. — Decreto estableciendo los sueldos fictos de los empleados profesionales de los casinos municipales.

Año 1944

Mensajes y proyectos de ley

10 de febrero. — Acordando un nuevo plazo de un año para afiliación a la Caja de Trabajadores Rurales (ley de 25 de julio de 1944).

2 de mayo. — Ampliando hasta el 31 de julio de 1946 el plazo fijado en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940 y dejando en suspenso el inciso A del artículo 45 (Facultad de optar por leyes anteriores y jubilación a los 70 años de edad) (Ley 27 de julio de 1944).

31 de mayo. — Solicitando $ 150.000.00 para gastos y pago del personal del Carnet de Trabajo (ley de 20 de setiembre de 1944).

31 de mayo. — Modificando el inciso 1.º del artículo 21 de la ley 9.946 sobre Carnet de Trabajo.

25 de julio. — Proponiendo la sustitución de las leyes 9.946 y 9.947 sobre Carnet de Trabajo.

22 de noviembre. — Extendiendo a los funcionarios y ex funcionarios policiales los beneficios acordados por los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940 y la de 27 de julio de 1944 (ley de 30 de abril de 1946).

21 de diciembre. — Declarando computables a los efectos jubilatorios los servicios honorarios del doctor Ricardo J. Acosta, en el Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina.

Leyes de iniciativa parlamentaria promulgadas

13 de junio. — Ley que deroga el inciso 2.o del artículo 75 de la ley 9.940, sobre pérdida de una parte del subsidio a causahabientes de funcionarios fallecidos.

20 de junio. — Ley que modifica la número 9.999 sobre reconocimiento de servicios patronales, estableciendo que para dicho reconocimiento la prueba admitida será la documental o testimonial indudable.

29 de agosto. — Ley que prorroga hasta el 31 de julio de 1945 el beneficio de seguro de paro.

26 de setiembre. — Ley que establece que el beneficio de pensión a la vejez podrá ser solicitado a los 59 años, y será liquidado desde la fecha en que el interesado cumpla los 60, siempre que el Instituto no lo haya denegado antes por falta de derecho del peticionante.

12 de diciembre. — Ley que da normas para la jubilación de los patronos de peluquerías.

Decretos

15 de junio. — Decreto reglamentario del decreto-ley de 20 de enero de 1943 que creó la Caja de Trabajadores Rurales.

20 de junio. — Decreto prorrogando hasta el 25 de julio de 1946 el plazo para proveer del Carnet de Trabajo.

21 de julio. — Decreto autorizando al Instituto de Jubilaciones a adelantar el 50 o|o de los jornales a los tripulantes del vapor Clara Y.

25 de julio. — Decreto disponiendo que en todas las oficinas públicas se tome declaración a los funcionarios sobre si poseen la calidad de jubilados de alguno de los organismos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la ley 9.940.

25 de julio. — Decreto que modifica la forma de percepción de los aportes jubilatorios de los productores de calzado, autorizando a suspender el estampillado.

25 de julio. — Decreto que extiende a 60 días el plazo para imprimir y distribuir el estampillado para las jubilaciones rurales.

17 de agosto. — Decreto declarando que el personal de los casinos municipales no tiene derecho a los beneficios que acuerda el inciso B del artículo 10 de la ley 9.940.

22 de agosto. — Decreto por el que se sustituye el artículo 9.o del decreto reglamentario de la ley de Trabajadores Rurales.

10 de octubre. — Decreto prorrogando hasta el 10 de abril el plazo establecido en el artículo 6.o del decreto de 28 de setiembre de 1943, reglamentario del decreto-ley de jubilación de panaderos, sobre forma de pago de los aportes.

10 de octubre. — Decreto reglamentando la ley de 20 de junio de 1944 que modifica el apartado 3.o del artículo 11 de la ley 9.999 sobre reconocimiento de servicios patronales.

17 de octubre. — Decreto declarando que corresponde al Poder Ejecutivo designar, previa propuesta del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a los empleados de éste, y la facultad de destituirlos, con la garantía que determina el inciso 10 del artículo 157 de la Constitución.

Año 1945

Mensajes y proyectos de ley

3 de marzo. — Autorizando a disponer de $ 100.000.00 del fondo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para activar la recaudación de los aportes y agilitar el trámite de los expedientes de sus afiliados. (Ley 10 de agosto de 1945).

9 de mayo. — Estableciendo que los certificados de nacimiento para el Carnet de Trabajo están exonerados de impuesto y pago de derechos.

19 de julio. — Estableciendo nuevo plazo para afiliación de personas comprendidas en la ley de 20 de enero de 1943 que creó la Caja de Trabajadores Rurales. (Ley 8 de agosto de 1945).

16 de agosto. — Destinando la cantidad de $ 50.000.00 para contralor de las leyes que arbitran recursos para la Caja Civil (ley 30 de octubre de 1946).

23 de agosto. — Creando sucursales del Instituto de Jubilaciones en el interior de la República.

4 de setiembre. — Disponiendo que el personal docente de Educación Física se jubilará de acuerdo con las normas de la ley 10.014 de 23 de mayo de 1941.

10 de setiembre. — Presupuesto para la Caja de Trabajadores Rurales.

24 de setiembre. — Haciendo extensivo a los Directores de los Liceos Departamentales y sus causahabientes el beneficio de casa habitación establecido por el artículo 81 de la ley 9.940 (ley 28 de mayo de 1946).

3 de diciembre. — Autorizando un préstamo de 15 millones de pesos de la Caja de Servicios Públicos a la Caja Civil.

Leyes de iniciativa parlamentaria promulgadas

31 de julio. — Ley que modifica el artículo 36 de la de 6 de octubre de 1919 sobre pérdida del derecho a pensión por contraer enlace de los afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

10 de agosto — Ley que modifica los artículos 24 31 y 60 de la ley 9.940 en el sentido de que ninguna jubilación o pensión será decretada por menos de $120.00 anuales.

11 de setiembre — Ley que excluye de los beneficios jubilatorios a los patronos de casas de huéspedes.

20 de setiembre. — Ley que prorroga los beneficios del seguro de paro.

23 de octubre. — Ley que deroga el artículo 3.o y el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1940 en lo que se refiere a la acumulación de pasividad y sueldo de actividad.

13 de noviembre. — Ley que establece que el reconocimiento de servicios anteriores puede ser solicitado en cualquier tiempo por los afiliados o sus causahabientes

25 de noviembre — Ley que modifica el parágrafo 3.o del artículo 2.o de la de 23 de octubre que modificó la de 4 de diciembre de 1940.

Decretos

5 de enero. — Autorizando al Instituto de Jubilaciones a continuar el ensayo iniciado en 1944 con el funcionamiento de la Sucursal de Florida

16 de enero. — Declarando con carácter general que el beneficio del coeficiente 75 para las jubilaciones escolares alcanza sólo a aquéllos que lo formen con servicios docentes.

29 de agosto. — Dejando sin efecto el decreto de 25 de julio de 1944 que autorizaba por vía de ensayo, la sustitución del régimen del estampillado del calzado por el aporte directo por los productores.

13 de noviembre — Dejando en suspenso hasta el 31 de enero el decreto de 29 de agosto que vuelve al estampillado del calzado para la percepción de los aportes de los fabricantes.

AÑO 1946

Mensajes y Proyectos de Ley

31 de enero. — Sustituyendo el proyecto de ley de 3 de diciembre de 1945 por otro que amplía en $ 7.800.000 la emisión de deuda pública para reforzar la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar.

19 de febrero. — Autorizando al Instituto de Jubilaciones a disponer de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de la cantidad de $ 120.000 para activar las recaudaciones y agilitar el trámite de expedientes de sus afiliados.

21 de mayo. — Declarando que el personal de las Usinas y Teléfonos del Estado afectado al servicio telefónico, quedará afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

10 de julio. — Declarando amparado en la ley de 6 de octubre de 1919 al personal de las ex empresas telefónicas que quedó cesante automáticamente el 9 de enero de 1945.

6 de agosto. — Ampliando hasta el 31 de agosto de 1947 el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940 y dejando en suspenso hasta la misma fecha el inciso A) del artículo 45 de la misma ley.

21 de agosto. — Dejando sin efecto las reducciones operadas por la ley 9.196 de 11 de enero de 1934 en las pasividades a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos (Ley de 16 de setiembre de 1946).

18 de setiembre. — Modificando el proyecto de presupuesto para la Caja de Trabajadores Rurales remitido al Parlamento el 10 de setiembre de 1945.

24 de setiembre. — Computando al doctor Constante Williams unos servicios prestados a la Administración Pública.

25 de setiembre. — Incluyendo en el beneficio de la Casa Habitación establecido en el artículo 81 de la ley 9.940, a los ex Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correos jubilados bajo el régimen legal anterior o a sus causahabientes.

25 de setiembre. — Reconociendo a los obreros de las fábricas de vidrios comprendidos en la ley de 16 de agosto de 1928, el derecho a acogerse a la jubilación sea cual fuere su edad, a los treinta años de servicios reconocidos.

14 de octubre. — Estableciendo que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal que se jubilen por término de la edad o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución o por impedimento físico o mental, gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían al acogerse a la misma.

19 de noviembre. — Declarando computables a los efectos jubilatorios los servicios prestados por el señor Ricardo Techera en la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

26 de setiembre. — Estableciendo que el aporte patronal correspondiente a los empleados de los Juzgados de Paz incluídos en los beneficios de la ley de jubilaciones y pensiones civiles por la ley 10.093, estarán a cargo del Estado.

Leyes de iniciativa parlamentaria promulgadas

7 de enero. — Declarando que las disposiciones sobre incompatibilidad contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley 9.940 no rigen para los jubilados y pensionistas que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el o los sueldos que perciban en dicha actividad.

30 de abril. Declarando incluído en la ley 9.196 al gremio de porteros de casas de apartamentos.

21 de agosto — Declarando comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 a los empleados y obreros de las sociedades rurales que tengan personería jurídica.

27 de agosto — Extendiendo hasta el 31 de julio de 1947 el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios que por esa ley se acuerda a los funcionarios y ex funcionarios policiales.

16 de setiembre. — Prorrogando hasta el 31 de julio de 1947 los beneficios del seguro de paro.

25 de setiembre. — Estableciendo que las informaciones testimoniales a que se refiere la ley de 3 de enero de 1491, estarán exoneradas de costas judiciales cuando la jubilación o la pensión sea menor de 60 pesos, y del 50 o|o si fuera mayor de 60 e inferior a 120.

10 de octubre — Sustituyendo el artículo 27 de la ley 9.940, en el sentido de que todo funcionario que hubiera prestado servicios anteriores comprendidos en las otras Cajas, podrá solicitar la acumulación de esos servicios

11 de octubre. — Declarando comprendidos en el régimen de las Cajas de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al gremio de vendedores de diarios y revistas.

17 de octubre. — Declarando comprendidos en la Caja de Trabajadores Rurales a los establecimientos granjeros que industrialicen su propia producción de leche en la fabricación de quesos.

18 de octubre. — Autorizando al Instituto de Jubilaciones para retener hasta el 33 o|o del monto de las pasividades a los socios de la Cooperativa de Salud Pública o sus causahabientes.

23 de octubre. — Declarando comprendidas en la ley 9.940 a las amas y cuidadoras dependientes del Consejo

Decretos

31 de enero. — Prorrogando hasta el 28 de febrero el plazo por el cual se declaró en suspenso la disposición que estableció la vuelta al estampillado del calzado.

12 de febrero. — Extendiendo a todos los Jefes de Sucursales de Correos de la República, la obligación impuesta a los de la Capital de constituir su domicilio en la finca en que tiene su sede la oficina de la cual son Jefes.

19 de marzo. — Prorrogando hasta el 30 de junio de 1946 el plazo establecido para volver al estampillado del calzado.

28 de mayo. — Incluyendo a los subagentes departamentales de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en los beneficios de casa habitación que otorga el artículo 81 de la ley 9.940.

4 de junio. — Prorrogando hasta el 31 de diciembre el funcionamiento de la Sucursal Florida.

25 de junio. — Declarando que los empleados en actividad que gestionen jubilación, podrán gozar, a los efectos de su trámite, de una licencia hasta de tres meses.

10 de julio. — Declarando comprendidos en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a las empresas radiodifusoras

15 de agosto. — Prorrogando hasta el 25 de julio de 1948 el plazo para proveer del Carnet de Trabajo.

21 de noviembre. — Observando a los miembros del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay que realizan actos de carácter político.

Leyes de Pensiones Graciables

En el período 1943-1946, han sido remitidos al Parlamento 55 mensajes solicitando otorgamiento de pensiones graciables, y han sido promulgadas 50 leyes del mismo género.

El Carnet de Trabajo

La aplicación de las leyes 9.946 y 9.947 que organizan el régimen de Carnet de Trabajo, puso de manifiesto al organismo encargado de llevar a la práctica esas disposiciones legales, múltiples defectos, que obligaron al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a designar una Comisión especial integrada por los Administradores de las Cajas, el Gerente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y los Jefes de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

Como resultado de ese estudio y de los informes producidos por esa Comisión, el Poder Ejecutivo creyó necesario proceder a una revisión de las leyes anteriormente citadas, y al efecto envió con mensaje de 25 de julio de 1944 un proyecto de reforma de las leyes de Carnet de Trabajo que no ha merecido la atención del Parlamento.

Creación de Sucursales del Instituto de Jubilaciones en el interior de la República

Con el mensaje de 22 de agosto de 1945, se remitió un proyecto de ley autorizando al Instituto de Jubilaciones a crear en 18 Departamentos de la República, Sucursales destinadas a atender los servicios de las Cajas Civil, Escolar, de Industria, Comercio y Servicios Públicos, Rural, Pensiones a la Vejez y Carnet de Trabajo.

Los servicios de previsión social han alcanzado en nuestro país una extensión considerable, tanto en la rama del seguro social como en la de las pensiones no contributivas. Esa función comprende un asesoramiento constante y un contralor eficaz, y para que ellos puedan realizarse, es conveniente la creación de organismos departamentales que atiendan las múltiples funciones regionales de los servicios del Instituto, y sirvan, al mismo tiempo, para asesorar a los habitantes de sus poblaciones y para controlar la efectividad de los derechos y aportes económicos establecidos de la ley.

Las experiencias realizadas en la ciudad de Florida, donde se instaló con carácter precario y a título experimental una de esas sucursales, muestran la eficacia del sistema y el beneficio para las Cajas, por el considerable aumento de las recaudaciones registrado en esa zona.

Fué en virtud de esa experiencia que el Poder Ejecutivo se decidió a apoyar la iniciativa del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en el sentido de extender el régimen a toda la República y proyectó la ley que aún está a consideración del Cuerpo Legislativo.

Finanzas de la Caja Civil y Escolar

Como lo expresó el Poder Ejecutivo en el Mensaje a la Asamblea General al inaugurarse el IV período de la XXXIV Legislatura, circunstancias de orden diverso han venido determinando en el correr de los años un amenguamiento considerable de las reservas con que era necesario respaldar los déficit producidos por los servicios de este género de pasividad.

Esos déficit acumulados durante años, obligaron a las autoridades del Instituto a solicitar del Poder Ejecutivo autorización para la caución de sus valores de reserva que, de hecho, quedaron agotados al finalizar el año 1945.

La previsión de este hecho había determinado al Poder Ejecutivo a designar una comisión encargada de estudiar el régimen financiero de la Caja Civil, comisión que produjo varios y minuciosos informes, proponiendo distintas soluciones para conjurar la situación. El Poder Ejecutivo encaró el estudio de esos informes en varias sesiones del Consejo de Ministros, a las que concurrieron especialmente invitados los miembros de la Comisión y del Directorio del Instituto de Jubilaciones. El carácter de las soluciones propuestas, que repercutían en mayor o menor grado sobre la situación económica de jubilados y pensionistas, mediante una reducción de las pasividades en momentos en que la elevación del costo de la vida hacía injusto cualquier cercenamiento de sus ingresos, dificultó la adopción de una medida radical que resolviera definitivamente la cuestión planteada. Porque además, las que hubieran podido ser aceptadas entre las soluciones que se propiciaron, sólo temporariamente resolvían el problema.

Por eso el Poder Ejecutivo solicitó del Parlamento una ley que autorizara a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a colocar quince millones de pesos de su valores de reserva en un préstamo a la Caja Civil al interés del cinco por ciento, en tanto se daban dos años de plazo al Instituto para realizar los cálculos actuariales necesarios para proceder al reajuste definitivo de las finanzas de la Caja Civil.

En virtud de observaciones que dicho proyecto de ley mereció por parte de ciertos sectores políticos, él fué sustituído por el de 31 de enero de 1946, que acepta en forma subsidiaria la autorización al Poder Ejecutivo para emitir un adeuda de $ 7:800.000.00, con la cual se haría frente a la situación deficitaria durante un año. Pero en ese Mensaje el Poder Ejecutivo dejaba constancia de que prefería, como financiación, el préstamo por la Caja de Servicios Públicos de la suma necesaria al mismo interés en que tiene actualmente colocados sus valores, por cuanto esta solución, por su naturaleza y su término fijo, trae aparejada la obligación de encarar y resolver en el futuro la estabilidad de los institutos afectados, en tanto que la emisión de una deuda especial le hace temer al Poder Ejecutivo que pueda no ser ésta la última vez que se apele a ese arbitrio para solucionar una situación de emergencia de las Cajas.

El Poder Ejecutivo aceptaba en forma subsidiaria el segundo modo de financiación, en mérito a las razones de urgencia que se invocaban, no obstante lo cual el proyecto no tuvo sanción en el Parlamento.

La desgravación de las pasividades afectadas por la ley 9.196 de 11 de enero de 1934

El 21 de agosto de 1946, el Poder Ejecutivo aprobó la iniciativa del Ministro de Instrucción Pública, de proponer la desgravación de las pasividades de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a consecuencia de la ley de 11 de enero de 1934, y cuya subsistencia parcial establecieron las leyes de 10 de agosto de 1935 y 4 de diciembre de 1940.

"Es indudable la injusticia — decía el Poder Ejecutivo en su Mensaje — que entraña el mantenimiento parcial de esas reducciones que, en medio del encarecimiento general del costo de la vida, hoy afectan sólo a un núcleo de jubilados, sin constituir un supuesto indispensable de la estabilidad financiera de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos"

La celeridad con que ambas Cámaras dieron su aprobación a esta ley que fué promulgada el 16 de setiembre, pone de relieve la razón que asistía al Poder Ejecutivo al propiciarla y muestra que estuvo acertado al no proponer,

como solución para la situación angustiosa de las finanzas de las Cajas Civil y Escolar, el cercenamiento de las pasividades de sus afiliados.

Las leyes de aumento a las pasividades y las observaciones que el Poder Ejecutivo formuló a las mismas

Montevideo, noviembre 26 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple con la obligación de devolver con objeciones al Poder Legislativo, el proyecto de ley que establece el aumento de las jubilaciones y pensiones, en forma que viola la Constitución y lesiona el interés público.

En el mensaje dirigido a la Asamblea General con fecha 12 de octubre de 1946, el Poder Ejecutivo expresó que compartía el propósito de establecer un aumento de las cuotas percibidas del Estado por los jubilados y pensionistas, mientras subsistieran las circunstancias económicas actuales, siempre que ese acrecimiento estuviera debidamente financiado. La Presidencia de la República, fué clara en la afirmación de su propósito: no propiciaría ninguna solución que hiciera más grave la difícil situación de las Cajas de Jubilaciones, ni podía admitir como actitud razonable que se imputara a Rentas Generales un gasto de entidad varias veces millonario.

La solución que propuso no podía despertar resistencias, porque en virtud de ella, se hubiera favorecido a las clases pasivas sin conspirar contra el interés público.

El Poder Legislativo votaría los recursos para un fondo especial que se distribuiría por repartición entre los jubilados y pensionistas, de manera de otorgar a cada uno una cuota suplementaria igual. Se fijó como máximo de esa cuota de aumento la suma de quince pesos. De esa manera concreta, hizo uso el Poder Ejecutivo de su competencia de iniciativa prevista en el artículo 76 de la Constitución.

El Poder Legislativo, al sancionar el proyecto de ley que se objeta, adoptó otra solución distinta, tomando la iniciativa en materia que le está reservada privativamente al Poder Ejecutivo.

A ese vicio de inconstitucionalidad, destacado por varios Senadores, se agrega la inconveniencia de la financiación elegida. Por el proyecto de ley sancionado, se toman cinco millones del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El Poder Ejecutivo hizo conocer su opinión de que antes de proceder a imponer el aumento de las jubilaciones y pensiones, debería asegurarse con los recursos imprescindibles el cumplimiento regular por el tiempo previsto de las pasividades vigentes y afirmó que se opondría a toda disposición del patrimonio actual de las Cajas, para atender ese aumento de emergencia.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo devuelve con las objeciones concretadas, el proyecto de ley sobre aumento de las pasividades.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — **Juan José Amézaga.** — Juan J. Carbajal Victorica.

Montevideo, diciembre 30 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo devuelve con objeciones al Poder Legislativo el proyecto de ley recibido con fecha 20 de diciembre de 1946, por el cual se otorga una cuota suplementaria de quince pesos a las actuales jubilaciones, retiros y pensiones y una cuota de aumento que podrá llegar hasta la suma de diez pesos para las pensiones a la vejez.

Las razones que determinaron al Poder Ejecutivo a devolver con observaciones el anterior proyecto de ley sobre aumento de jubilaciones y pensiones, lo obligan en este caso a adoptar la misma actitud sobre la base de los mismos fundamentos del mensaje anterior.

La iniciativa en materia de aumentos de retiros, etcétera, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución. La Presidencia de la República tomó en el caso, en armonía con su competencia, la iniciativa de aumento de las jubilaciones y pensiones, proponiendo que se creara un fondo especial por medio de impuestos que se distribuirían por repartición entre todos los titulares de pasividades de manera de otorgarles una cuota suplementaria e igual.

El Poder Legislativo no sancionó los impuestos imprescindibles para realizar el aumento de las pasividades por la distribución igualitaria de ese fondo especial. Además, en vez de tomar en cuenta la iniciativa del Poder Ejecutivo y de brindar los medios para llevarla a cabo, sancionó un aumento distinto del proyectado por la Presidencia de la República, sabiendo que de esa manera ejercitaba una competencia que es privativa del Poder Ejecutivo.

Cuando se dijo como objeción a la flagrante inconstitucionalidad del primer proyecto, debe repetirse con respecto a éste. El Poder Legislativo, en esta materia, no tiene otra alternativa que la de aprobar o reprobar las iniciativas del Poder Ejecutivo. Si toma iniciativa por su cuenta, viola directamente la letra de la Constitución.

Dejando de lado el vicio de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo debe devolver con objeciones ese proyecto de ley en razón de qué afirma una política lesiva del interés público. El aumento de las jubilaciones y pensiones se establece por cuatro meses, y se prevé como recurso para atender esa mejora, cinco millones de pesos que se tomarán en calidad de reintegro del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Puede decirse que, políticamente, aunque diga otra cosa el proyecto de ley, se establece un aumento de las jubilaciones y pensiones que en la práctica será permanente, porque el Gobierno deberá ceder ante la situación y las expectativas creadas a los beneficiados, mientras que la financiación será temporaria. En verdad no se resuelve el aumento de las jubilaciones financiándolo en la forma debida y previendo los recursos para atenderlo en forma regular.

El Poder Legislativo, respetando la iniciativa del Poder Ejecutivo, tenía en su competencia el medio de otorgar a los jubilados y pensionistas el aumento de su pasividad. La proposición de aumento de estas pasividades es iniciativa privativa del Poder Ejecutivo pero el Poder Legislativo puede, con amplia libertad de juicio, crear impuestos en la forma prevista en la Constitución. En ejercicio de esa competencia, pudo crear impuestos que abastecieran esa mejora de las pasividades. A pesar del deseo afirmado por todos los sectores de otorgar el aumento de las pasividades, no se votaron recursos para atenderlo ni siquiera por el período de un año. El Poder Ejecutivo conoce la razón de esta actitud parlamentaria. Ninguno de los planes de impuestos presentados y cuya sanción era imprescindible para dar efectividad a los aumentos prometidos, contaba con el apoyo requerido por la Constitución, de la mayoría absoluta de los componentes de ambas Cámaras. El Poder Ejecutivo insiste en destacar la conveniencia de tener en cuenta, frente al problema de las pasividades, dos cuestiones que no se pueden separar y que deben tratarse por el orden impuesto por su importancia:

En primer término, la necesidad de dotar a las Cajas de los recursos imprescindibles para poder atender normalmente sus obligaciones actuales. La Caja Civil, si el Poder Legislativo no vota a plazo breve los recursos que propusiera el Poder Ejecutivo, se verá obligada a cesar en el pago de las jubilaciones y pensiones que atiende. Por eso se insistió en que era problema grave y urgente el de asegurar primero el pago de las jubilaciones y pensiones que se deben, con su monto actual. En segundo término, el Poder Ejecutivo reconoció la justicia del establecimiento de una mejora de todas las jubilaciones y pensiones. Si ese mejoramiento no se ha realizado, la responsabilidad no es del Ejecutivo. Pero la Presidencia de la República no sería fiel al espíritu con que ha encarado la situación de los jubilados y pensionistas, si se limitara a oponer objeciones fundadas a los proyectos de leyes sancionados por el Poder Ejecutivo.

En armonía con la iniciativa que tomó oportunamente, presentará a consideración de la Asamblea General un nuevo proyecto de aumento de las jubilaciones y pensiones, de conformidad con los puntos de vista reiteradamente expuestos. A ese efecto, el Poder Ejecutivo ha designado una Comisión que, teniendo en cuenta la situación de las Cajas, la de los jubilados y pensionistas, las posibilidades financieras y las actitudes recientes de los sectores parlamentarios, estudiará el nuevo proyecto de ley con carácter urgente, para ser tratado por el Parlamento en este período de sesiones extraordinarias.

Sin otro particular, reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — **Juan J. Amézaga.** — Juan J. Carbajal Victorica.

La actuación del Ministro de Instrucción Pública, frente al problema de las jubilaciones

En la sesión que realizó el Consejo de Ministros, con fecha setiembre 25 de 1946, el doctor Carbajal Victorica, hizo la siguiente exposición:

"Luego de referirse a la escala que podría establecerse para acordar el aumento de las pasividades expresó que no había querido contestar lo que manifiestan perso-

nas que se atribuyen la representación de los jubilados, sobre cuál fué la actitud del Poder Ejecutivo; pero al suscitarse ahora este asunto, desea dejar constancia que al ser interrogado sobre la actitud que asumiría el Poder Ejecutivo, frente al aumento solicitado de las pasividades, sostuvo lo mismo que en la Comisión del Senado.

Dijo ante esa Comisión, que desde su ingreso al Ministerio de Instrucción Pública se preocupó por el estudio, en general, del problema de las jubilaciones. En primer término estudió la reforma administrativa del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; tiene redactado el proyecto de ley cambiando la organización administrativa actual. El Instituto sería dirigido por un Consejo de cinco miembros rentados, especializados en materia jubilatoria, designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, con venia del Senado, como lo ordena la Constitución para los Directorios rentados de los servicios descentralizados. Bajo ese Directorio tendrían competencias con cierta autonomía funcional, Consejos de tres miembros, que dirigirían, bajo contralor jerárquico, las Cajas que fueren fusionadas en el Instituto; en segundo lugar, estudió la corrección inmediata de todos los defectos que tiene el régimen legal de las actuales jubilaciones, teniendo ya redactado el respectivo proyecto; sin perjuicio de abordar la implantación definitiva de un sólo régimen de jubilaciones; en tercer término ha trabajado, en lo que se refiere a la desgravación de las jubilaciones, con respecto a los impuestos establecidos por las leyes del reajuste. La promesa de desgravación se cumplió, desde que propuesta por él, fué votada en el Consejo de Ministros y aprobada posteriormente en el Parlamento, siendo hoy ley vigente.

Además el Ministerio de Instrucción Pública ha proyectado la reforma de las jubilaciones escolares cuya financiación se va a proponer juntamente con el plan de recursos que se proyecta para el presupuesto del Ministerio de Salud Pública. Como punto de vista, frente al aumento de las jubilaciones y pensiones, en general, lo que sostuvo fué que, importando esa iniciativa una erogación anual de 17 millones de pesos, el Poder Ejecutivo no quería correr el riesgo de que pasara lo mismo que con otras tomadas con relación al aumento de dotaciones. El Poder Ejecutivo tomó la iniciativa y la acompañó con la correspondiente financiación, pero en el Parlamento se votó el proyecto en cuanto al aumento de gastos pero, en cambio no se acordaron los recursos suficientes para atenderlos, por eso fué que comunicó a la Comisión del Senado que el Poder Ejecutivo no está dispuesto a tomar iniciativas que requieren para su atención cuantiosos recursos, si no se empieza por decidir la votación de los impuestos necesarios. Citó, con ese motivo, varios ejemplos de proyectos del Poder Ejecutivo votados por el Parlamento sin la sanción de recursos adecuados.

Esto fué lo que dijo el señor Presidente de la República, agregando que antes de gestionar el aumento de las actuales pasividades, había que otorgar los recursos necesarios para atender las obligaciones pendientes, por el monto actual de las jubilaciones y pensiones. Es decir, primero obtener lo necesario para pagar las jubilaciones actuales. Que se voten los recursos proyectados para la Caja Civil, que se puede ver en el trance de no pagar las jubilaciones otorgadas. Después el aumento de las pasividades. Si el Parlamento vota los impuestos indispensables, el Poder Ejecutivo tomaría la iniciativa de inmediato".

Levantado por el Poder Legislativo el veto opuesto al proyecto de ley aprobado sobre aumento de las pasividades, el Ministro del Interior y de Instrucción Pública expresó en el Consejo de Ministros:

"Que si bien había pronosticado el levantamiento del veto en la sesión del Consejo de Ministros en que se discutió el asunto, le había causado extrañeza las razones invocadas, sobre todo, después de haberle manifestado muchos legisladores que no podía discutirse la inconstitucionalidad de las disposiciones proyectadas, y de haberlo felicitado a él y, por su intermedio, al señor Presidente de la República, por haber devuelto el proyecto con observaciones.

Agregó que todas las razones que se dieron en favor de la constitucionalidad de esta ley son, indudablemente, muy endebles, y el Parlamento lo sabe, porque la iniciativa que concretó el Poder Ejecutivo, era que se votaran impuestos para formar un fondo especial para ser distribuído entre jubilados y pensionistas.

El Parlamento, en cambio, modificó la iniciativa del Poder Ejecutivo, y tomó iniciativa propia en materia donde la iniciativa es privativa del Ejecutivo. Cuando varios Senadores dejaron constancia de que ese proceder era contrario a la Constitución y cuando se le pidió al Poder Ejecutivo, en nombre de esa inconstitucionalidad, que adoptara la iniciativa que tenía más ambiente en el Cuerpo Legislativo, era evidente que todos tenían conciencia de que se violaba la Constitución en esta materia.

Dijo que estaba obligado a sustentar el criterio que defendió siempre en el Ejecutivo y ante el Parlamento. Cuando ha acudido a las comisiones parlamentarias, cuantas veces ha sido consultado sobre cuestiones presupuestales en que tenía el máximo de interés en que se sancionaran urgentemente, siempre sostuvo que la iniciativa del Poder Ejecutivo sólo es válida cuando se establece formalmente por medio de mensajes antes el Cuerpo Legislativo.

Recordará el señor Presidente que cuando se trataron varios presupuestos, entre ellos el de la Universidad del Trabajo, a pesar de que el Poder Ejecutivo compartía las modificaciones que se sugerían, no nos bastó que se dijera que si en la Comisión informante, ni que asintiera en el debate, sino que se estableció que era necesario enviar mensaje, previa decisión del Presidente con el Ministro. En este caso, se nos indicó que, por mensaje, se cambiara la iniciativa; no se accedió, y, a pesar de ello, la Cámara tomó iniciativa en materia que era privativa del Ejecutivo.

Sostiene, como lo hizo en la sesión del Consejo de Ministros en que se trató el punto, que el veto no traducía el espíritu verdadero del Poder Ejecutivo, porque el espíritu no era lisa y llanamente la formulación de observaciones, sino lograr el mejoramiento de las pasividades, afrontando el problema de fondo que se planteó oportunamente ante el Cuerpo Legislativo.

De manera que es de una enorme injusticia decir que el Poder Ejecutivo no se ocupó de la situación de los jubilados y pensionistas. Lo justo sería decir que éste es el primer Ejecutivo que ha estudiado a fondo el problema y tomó decisión, graduando, con sentido práctico, las medidas a adoptar, como lo propuso el señor Ministro de Hacienda. Se acordó primero, como medida urgente, que se enviara mensaje a la Asamblea General pidiendo siete millones y medio de pesos para cubrir el déficit de 1941'42, que el Estado debía abonar al Instituto de Jubilaciones.

No se pidió, entonces, lo necesario para abonar los déficits siguientes —que grosso modo— con los anteriores, llegan a sumar 30 millones de pesos desde 1941 hasta 1944. Todavía no ha sido aprobada por el Poder Legislativo, esa ley que daba al Estado menos de la tercera parte de los recursos necesarios para atender la deuda del Estado con la Caja Civil.

En segundo lugar, propuso en el Consejo, y cree que en discusión general tuvo ambiente favorable, la reforma administrativa del Instituto de Jubilaciones y Pensiones. En estos días se enviará el proyecto respectivo, articulado después de oir a funcionarios técnicos y de gran experiencia.

La situación del Instituto la hemos hecho estudiar por expertos, y son conocidas las conclusiones por los sectores parlamentarios. Pueden encarar con optimismo esa situación, que es grave desde todo punto de vista solamente los que no la conocen en ninguno de sus aspectos. Lo urgente era proceder a la regulación de esa situación, en vez de decidir agravarla.

El aumento de las pasividades, debió llevarse a cabo creando los impuestos indispensables, como lo propuso el Poder Ejecutivo.

El Parlamento no pudo hacerlo por no existir el quórum constitucional requerido en favor de los planes de impuestos presentados en virtud de las discrepancias que existieron al respecto, también dentro del Consejo de Ministros. Con esa verdad a la vista, pierden seriedad las críticas dirigidas al Poder Ejecutivo por su actitud al exigir que se aumentaran las pasividades sin violar la Constitución, y con aprobación de los recursos necesarios para atenderlo.

Al vetar la ley, en armonía con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, se designó una comisión para que articulara un nuevo proyecto de aumento de las pasividades, con la debida financiación.

Reunida la Comisión, con asistencia de su miembros señores Ranieri, Antuña, Gabarain, todos coincidieron en las opiniones anteriormente expresadas, que dieron fundamento a la actitud del Poder Ejecutivo y apoyaron las medidas propuestas hace un tiempo por el Ministro; reforma administrativa, legislativa y financiera realizada con sinceridad y seriedad, regularizando el régimen de las pasividades.

En conclusión, expresó el Ministro que quería dejar constancia de que el Ministro interino de Instrucción Pública fué el primero que propuso en el Consejo el aumento de las pasividades, y como en esa oportunidad no fuera votado, volvió a plantearlo nuevamente y se aceptó la gradación de soluciones, y finalmente, se tomó la iniciativa en la forma conocida para que se creara un fondo especial, a fin de ser distribuído entre jubilados y pensionistas.

De manera que no ha habido negativa sistemática al aumento de las pasividades, sino que ha habido reivindica-

ción de la necesidad de resolver el problema de fondo y de financiar, en forma adecuada, este aumento que acaba de sancionar el Parlamento. Por lo demás, dijo, no quiere ocuparse de los errores del Parlamento.

Esta ley no tiene una financiación adecuada y políticamente acuerda un aumento con carácter definitivo, como expresamente se dijo en el Mensaje. El doctor Payssé Reyes sostuvo en la Cámara que esta mejora sólo regiría hasta el primero de marzo, esa es la letra de la Ley, su trascendencia práctica es otra. El aumento por un período, se volverá permanente. La mejora otorgada, injusta en muchos casos, será mantenida. Para atenderla se necesitarán cerca de veinte millones de pesos, que se exigirán del impuesto. Será un aumento, en teoría, de circunstancias; pero lo evidente es que ningún sueldo que ha sido aumentado por el Estado, llega luego a rebajarse. De manera que este aumento es permanetne y la financiación aparte de ser mala, es sólo por cuatro meses. Cree que el Parlamento debió abocarse al problema de votar los quince o diez y ocho millones que se necesitaban, los que si no llegaron a votarse, no fué por culpa del Poder Ejecutivo, sino porque el Cuerpo Legislativo no llegó en ningún momento a reunir el quórum necesario.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y la actuación política de los miembros de su Directorio

A raíz de la intervención en política de varios miembros del Directorio del Instituto de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

Montevideo, 21 de noviembre de 1946.

Considerando: 1.° El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay es un servicio descentralizado. A esa conclusión se llega, examinando su naturaleza institucional, de acuerdo con el derecho vigente. La ley N.° 9.154 de 3 de diciembre de 1933, creó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay con la naturaleza de un servicio descentralizado, como una organización de administración pública que es persona jurídica. La personificación implica establecer un centro independiente de imputaciones jurídicas. Por eso, es incompatible la personería con la subordinación de la jerarquía. Donde el derecho impone la unificación de toda la actividad jurídica y material de una organización de hombres, de modo que sus actos jurídicos y sus hechos se atribuyan a un solo protagonista que es la persona jurídica, la dirección de esas conductas debe salir por lógica del interior de esa organización institucional, y no puede venir de fuera. En consecuencia, es axiomático que se ejerzan poderes de jerarquía, en el interior de la persona jurídica, sobre todos los hombres que actúan dentro de su organización, pero no cabe admitir, sin caer en aberrante contradicción lógica, el sometimiento a jerarquía de una persona jurídica. La persona jurídica pública, se enlaza y coordina con el Estado por medio, sobre todo, del contralor administrativo de descentralización.

Entre la jerarquía y el contralor administrativo de descentralización, existen diferencias esenciales de naturaleza jurídica, y no una simple diferencia de cantidad de poderes. Las diferencias fundamentales son: 1) Los elementos subjetivos sobre que recaen: la jerarquía subordina y coordina funcionarios dentro de una organización de competencias concurrentes; el contralor administrativo de descentralización es para enlazar y coordinar a las personas jurídicas con el Estado. 2) Poderes jurídicos que los integran: La jerarquía es, en síntesis, un poder de dirección con sus consecuencias lógicas; la llamada tutela, se integra con poderes de fiscalización, de integración administrativa, hasta la anulación, etc., por los medios y en los casos previstos. 3) Los efectos sobre las competencias: en la jerarquía se impone dirección de un sistema homogéneo de competencias concurrentes; el contralor de descentralización, implica existencia de competencias separadas, una de administración activa y otra acción administrativa que enlaza, limita y fiscaliza. En razón de su naturaleza distinta, se rigen por principios diferentes de interpretación de su alcance. Corresponde transcribir a este respecto, los siguientes párrafos de un informe de fecha diciembre 1.o de 1938, del actual Ministro de Instrucción Pública, publicado en la Revista del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración. Dicen así: "En la centralización, según la distinción de Hauriou domina la jerarquía como principio de subordinación y coordinación. En la descentralización, como principio de enlace y coordinación existe la llamada, todavía, tutela administrativa o con más corrección, contralor de descentralización. La jerarquía se ejerce dentro del ámbito de una administración pública, para imponer, sobre todos por órdenes e instrucciones, la unidad en el conjunto de funcionarios que actúan en un sistema de competencias concurrentes. Impone relación de subordinación propia de funcionarios e incumbencias escalonadas, según el modelo clásico de la pirámide (Giriodi, en Tratado de Orlando. Antonio Amorth. "La Nozione di Gerarchia"). El contralor de descentralización es sistema de enlace entre el Estado y las demás personas administrativas que se justifica para tres fines: el de unidad en el Estado, regularidad jurídica, servicio público eficaz.

Jerarquía, dice Hauriou, en su enjundiosa obra "Principes de Droit Public", es disciplina de gobierno sobre sus propios agentes. La tutela administrativa es poder del gobierno central sobre cuerpos 'etrangers'. La primera comporta dirección y reforma. La segunda, poderes de contralor y anulación.

El 'status' de jerarquía, se opone al 'status' de la autonomía que en la descentralización de servicios no puede decir más que autodeterminación dentro de una competencia administrativa que es lo que tiene el Instituto por texto expreso de la ley.

En la autoadministración dice Merkl, en su "Teoría del Derecho Administrativo", página 447, en lugar del derecho de dar órdenes e instrucciones aparece la inspección o fiscalización que proporciona menos influencia que la dirección de una institución.

Son de valor decisivo, estos pasajes de Michoud (Tomo I, página 328): "La tutela es esencialmente distinta del contralor jerárquico. Por grande que sea el contralor sobre una persona moral, no llega a suprimir la personalidad propia de las personas morales de derecho público. De aquí provienen las diferencias entre la "tutella" y el contralor jerárquico, es decir, el contralor que en el interior de una misma personal moral, es ejercido por agentes su periores sobre sus subordinados.

El contralor tutelar, existe por texto expreso: es una excepción; la regla en el silencio de la ley, es la autonomía de la persona moral, al contrario en la jerarquía la subordinación es la regla, y el superior, goza por principio del derecho de anular y de reformar los actos de sus subordinados. La autonomía es para la persona moral, un derecho susceptible de protección jurídica de donde fluye que ella o su representante pueden atacar los actos del Estado que van más allá del contralor legal. En cambio, el funcionario sometido a subordinación jerárquica no puede, por carecer de personalidad moral, atacar los actos de su superior que ultrapasan su poder legal de contralor jerárquico, salvo si esos actos constituyen atentado a su situación personal

A nuestro entender, el Instituto de Jubilaciones no está sometido a jerarquía. En primer lugar, porque la noción de persona jurídica, de sujeto de derecho, implica el juego espontáneo, aunque limitado de una voluntad propia. En la organización jerárquica, la voluntad eficaz, está en el vértice, y no en los subordinados.

El Instituto, no es un conjunto de funcionarios destinados a ser moldeado en unidad, por el poder de mando del Poder Ejecutivo. Esos funcionarios son "unidad" en el "cuerpo de administración propia" que integran por aplicación de la jerarquía que los subordina al Directorio.

El Poder Ejecutivo, ante el Instituto, sólo puede autorizar, aprobar, anular o confirmar por ilegalidad en el contralor automático del artículo 8.°, decidir en los expedientes conforme al inciso 3.o del artículo 158 de la Constitución, siempre de acuerdo con disposiciones expresas.

La duda, el silencio, la oscuridad de las reglas, son a favor de la vida propia de la institución descentralizada, es decir, apartada del poder central e individualizada, a su frente, como administración pública que es sujeto de derecho".

2.o Al juzgar la naturaleza del Instituto de Jubilaciones se ha caído en error sosteniendo que no se trata de un servicio descentralizado, sino desconcentrado. La desconcentración, o la llamada descentralización burocrática, o simplemente funcional o jerárquica, se realiza por el otorgamiento de poderes de decisión administrativa por las líneas de subordinación jerárquica, atemperando, sin suprimir la jerarquía. El servicio desconcentrado, sigue sometido a jerarquía, y ésta tiene a su favor los principios de interpretación en cuanto ordenan los textos sobre la dirección ajena que se afirmará por las dudas, los silencios y la oscuridad de las normas en cuanto no otorguen competencia al subordinado. La descentralización orgánica, la verdadera descentralización que da lugar a nuevos sujetos de derecho, a organizaciones administrativas individualizadas frente al Estado, se realiza por el instrumento técnico de la personificación. El Instituto de Jubilaciones fué descentralizado por personificación jurídica, y es un caso típico, por consiguiente, de servicio descentralizado.

3.o Abogan, en favor de la tesis sostenida, los textos constitucionales de la Sección XII de la Constitución. Con respecto a las conclusiones que impone su interpretación racional, el Poder Ejecutivo, para no dar excesiva extensión a la parte expositiva de este Decreto, expresa que comparte las sostenidas en el informe antes citado y en la exposición realizada en la Cámara de Representantes por el actual Ministro de Instrucción Pública al discutirse el proyecto de ley sobre la Pluna en el año 1944. El criterio expuesto sobre esas disposiciones constitucionales, con respecto a las características de los entes autónomos y de los servicios descentralizados, a los elementos comunes de su naturaleza institucional y a las cuatro diferencias que los separan por mandato de nuestro derecho constitucional positivo, aceptado por el Poder Legislativo, fué compartido expresamente por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, como consta en el Mensaje dirigido a la Asamblea General al proponer la reforma de la Conaprole, con fecha agosto 17 de 1945 (Diario Oficial de agosto 28 de 1945).

4.o La ley orgánica de Ministerios, número 9.463 de fecha 19 de marzo de 1935, establece en el inciso 4.o) del artículo 5.o, que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública: "El Instituto de Jubilaciones, sin perjuicio de la descentralización establecida en las disposiciones vigentes de sus respectivas leyes, relativas a su organización y funcionamiento".

5.o La única ley que ha sido citada como contraria a la tesis sostenida en este Decreto, es la número 9.891 de 22 de diciembre de 1939. En esa ley de presupuesto se estableció que el Directorio del Instituto de Jubilaciones se integraría con siete miembros, cuando la Constitución, en su artículo 180, impone que no excedan de cinco miembros los directorios rentados de los servicios descentralizados, y no sometió su designación a la previa venia del Senado, como lo ordena la misma disposición constitucional. La violación premeditada de la Constitución, en cuanto se refiere a la cantidad de miembros del Directorio y a la forma de su nombramiento, no implica derogación de todas las disposiciones legales de servicio descentralizado. Por el contrario, esa reforma de los ítems presupuestales del Instituto de Jubilaciones, se integra en el Presupuesto General de Gastos, donde aquel establecimiento público figura expresamente indicado como servicio descentralizado. Con esa calificación jurídica, se señala al Instituto de Jubilaciones, en todas las leyes de presupuesto posteriores, incluso en la actualmente en vigencia.

6.o El Poder Ejecutivo, a raíz de una gestión del Directorio del Instituto de Jubilaciones, en la cual sostuvo éste último su naturaleza de servicio descentralizado, dictó el Decreto de fecha octubre 17 de 1944, en cuyos fundamentos se destaca, de acuerdo con la reivindicación del Instituto, "que no puede discutirse su naturaleza como servicio descentralizado".

7.o El Fiscal de Corte, doctor Melitón Romero, ha sostenido en sus dictámenes que el Instituto es un servicio descentralizado.

8.o El Instituto de Jubilaciones ha afirmado siempre en procesos judiciales, por medio de sus representantes legales, que es un servicio descentralizado.

9.o Idéntica afirmación ha hecho ante el Poder Ejecutivo, en el cambio de notas sobre los procedimientos a seguir para los nombramientos y promociones de sus funcionarios, con respecto a la aplicación del artículo 118 de la ley de Ordenamiento Financiero referente a los servicios descentralizados.

10. Nuestra jurisprudencia ha declarado en sentencias que el Instituto de Jubilaciones es un servicio descentralizado (Sentencia del Juez de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, doctor Larghero, de octubre 6 de 1941. La Justicia Uruguaya, tomo 4.o caso 1047).

11. El inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución dispone como garantía básica del sufragio, "... los Directores... de los Servicios descentralizados... deberán abstenerse, bajo pena de destitución o inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de Partido, y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto". "Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales la justicia electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos". "Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar".

Varios miembros del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, han realizado y realizan actos públicos de carácter político, violando las prohibiciones constitucionales. Esa conducta ilegal e inconveniente obliga al Poder Ejecutivo a ejercitar la competencia de contralor prevista en los artículos 187 y siguiente de la Constitución.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Obsérvese a los miembros del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay que realizan actos de carácter político, con violación de lo dispuesto en el inciso 4.o) del artículo 68 de la Constitución.

Art. 2.o Comuníquese. — **AMEZAGA.** — **JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.**

El Instituto Nacional de Alimentación

A las actividades cumplidas por este Instituto nos hemos referido en el Capítulo concerniente a la protección a la familia y al niño.

Es necesario señalar solamente que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas para la reorganización de ese servicio.

Es notorio que a raíz de denuncias formuladas en el año 1943, el Poder Ejecutivo dispuso la instrucción de un sumario administrativo mientras la Cámara de Diputados, por su parte, decidía realizar una investigación parlamentaria.

En esa oportunidad el Ministerio colaboró con los señores legisladores poniendo a su disposición todos los elementos de juicio que él había podido recoger en el curso del sumario que estaba efectuando, así como los funcionarios necesarios para la mejor averiguación de los hechos por parte de la Comisión Parlamentaria.

El Poder Ejecutivo no conocía las conclusiones a que había llegado la Comisión designada por la Cámara de Diputados

El actual Ministro de Instrucción, se preocupó por la terminación y la pronta resolución del sumario una vez oída la opinión del Fiscal de Gobierno, y de acuerdo con su fundada vista, el Poder Ejecutivo procedió a la separación del Director y del Gerente del Instituto Nacional de Alimentación y a la suspensión del Inspector General de sus servicios, solicitando de la Comisión Permanente, por estar las Cámaras en receso, la venia correspondiente para destituir a los dos primeros.

Para reorganizar los servicios e impedir la explotación política de la influencia administrativa, se designó Director Interino al Teniente Coronel Arturo Isasmendi, de señalada actuación en otras oportunidades en que fueron requeridos sus servicios y sus aptitudes de organizador en la Administración Pública, como en la intervención decretada a las Panaderías, en la cual tuvo destacado comportamiento. En cuanto se hizo cargo de sus funciones, el Teniente Coronel Isasmendi puso en descubierto manejos electorales, que supo reprimir con severidad.

Con fecha 31 de enero, obtenida la venia de la Comisión Permanente, fueron destituídos el Director y el Gerente del Instituto Nacional de Alimentación. Al Inspector General se le aplicó la máxima sanción de privación de los sueldos.

El Poder Ejecutivo y las concesiones de juego

La Presidencia de la República, como lo destacó el Ministro del Interior en el Parlamento, no otorgó en toda su gestión ni una franquicia, ni un privilegio, ni una sola concesión al interés privado.

Eso prueba su moral. Frente a las concesiones para la explotación de juegos de azar otorgadas por Gobiernos anteriores, adoptó varias decisiones radicales en armonía con su política de legalidad, de moral pública, contraria a la extensión del vicio del juego.

Por lo pronto, declaró sin efecto todas las cláusulas ilegales de las concesiones anteriores, imponiendo el cumplimiento estricto de la ley de setiembre de 1911.

El 22 de marzo de 1943 en virtud de lo dispuesto en la ley citada, en cuanto sólo autoriza a jugar en Casinos de propiedad particular desde el 15 de diciembre al 15 de marzo inclusive, se dejaron sin efecto todas las prórrogas acordadas anteriormente, de los períodos de explotación de los juegos de azar.

El 25 de marzo del mismo año se declaró que el funcionamiento de los Casinos Municipales del Hotel Miramar y del Parque Rivera no se ajustaban a las disposiciones legales vigentes, y que procedía su clausura.

El mismo día 25 de marzo de 1943 se declaró no autorizado el juego de punto y banca que funcionaba en los Casinos Municipales del Parque Hotel y del Hotel Carrasco.

El 11 de mayo de 1943 no se hizo lugar a un pedido de reconsideración sobre el decreto de 2 de marzo que fijó la fecha en que pueden funcionar los Casinos.

El 21 de diciembre de 1943 se dictó un decreto reglamentando el funcionamiento de los casinos particulares.

El 16 de agosto de 1944 se presentó un proyecto de ley modificando el régimen de concesiones de juegos de azar y derogando la ley de 22 de setiembre de 1911 una vez vencidos los plazos de concesión otorgados bajo su imperio, para que las nuevas concesiones que puedan darse se ajusten a esta ley mucho más rigurosa. Este proyecto no ha recibido sanción del Cuerpo Legislativo.

El 27 de setiembre de 1945 se dictó una reglamentación haciendo más estricta la acción fiscalizadora de los Inspectores, multiplicando los elementos de contralor, y obligando a los Inspectores designados al efecto a una supervisión más estrecha y a una rendición de cuentas más amplia acerca de las actividades que se desarrollan en las mesas de juego.

Con fecha 29 de diciembre de 1945, el Presidente de la República con el Ministro actual de Instrucción Pública, vetó la ley que ampliaba el plazo vigente para la práctica de juegos de azar, en los establecimientos balnearios. En el mensaje insistió el Poder Ejecutivo en que la explotación de los juegos de azar no debe ser extendida sin daño social y que debe limitarse, como excepción que es, a la represión del juego determinado en el Código Penal.

Esa política plausible de limitación del juego permitido, se agrega, como digno complemento, a la obra severa de regresión llevada a cabo por el Ministro del Interior, en cuanto se refiere a los juegos prohibidos.

El 8 de enero de 1946 no se hizo lugar a la solicitud del Rambla Hotel para que se le permitiera jugar punto y banca, y se extendiera el horario y el plazo de la temporada de juego.

El 11 de diciembre de 1946 se dictó un decreto no haciendo lugar a un recurso interpuesto por las empresas concesionarias de los casinos de Rivera y de Carmelo. El mismo día se dictó otro decreto prohibiendo en todo Casino la explotación del punto y banca y reglamentando la entrada a los Casinos particulares.

Por fin el 28 de diciembre de 1946 se resolvió modificar el decreto de 11 de diciembre en cuanto se refiere a la entrada de personas a los Casinos particulares.

Reforma del artículo 1277 del Código Civil: **anulación de los contratos por lesión o validez con reajuste equitativo de las obligaciones.**

Con fecha 19 de diciembre de 1946, se dirigió a la Asamblea General el siguiente mensaje con el proyecto de ley correspondiente, sobre la materia indicada en el título. Dice así:

"Montevideo, 19 de diciembre de 1946.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo, somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley que deroga el artículo 1277 del Código Civil, y sustituye esa disposición legal por normas que imponen justicia en el régimen de la contratación, impidiendo que una parte saque ventajas desmedidas explotando la necesidad o la inexperiencia o la ligereza de la otra.

No se trata de una reforma imprudente, que atenta contra las bases y las legítimas perspectivas de la contratación, y levanta con osadía peligros contra la certidumbre y la seguridad requeridas por el comercio jurídico y el desarrollo normal de la sociedad.

La iniciativa del Presidente de la República, acoge una exigencia contemplada por la legislación avanzada, que ha sido impuesta a falta de leyes por una jurisprudencia tan circunspecta y respetuosa del individualismo, como la inglesa; erigida por la doctrina como una reivindicación inaplazable de la "regla moral por sobre el juego de los principios jurídicos", para que el derecho no ampare la explotación inicua del hombre por el hombre.

Al exponer los fundamentos en el Consejo de Ministros expresó el Presidente de la República: "El Código Civil derogó las antiguas leyes españolas que admitían como el derecho romano, la rescisión de los contratos por causa de lesión enorme o enormísima, y justificando esta innovación decía la comisión revisora del proyecto de Código Civil en el año 1867: Es de interés público que las convenciones lícitas sean siempre eficaces, no sólo por el respeto que merece la promesa hecha y la palabra empeñada, sino también porque la seguridad del dominio contribuye en gran manera, al desenvolvimiento de la riqueza y a la mejora de la condición material de la sociedad. El hombre debe contratar con prudencia, y si no lo hace y se perjudica, la ley no debe prestarle auxilio como no haya mediado delito o cuasidelito de parte de otro contrayente o algún otro vicio radical en el contrato. Dejaríamos de ser responsables de nuestras acciones si la ley nos permitiera enmendar todos nuestros errores o nuestras imprudencias."

"Cuando la ciencia económica enseña de un modo incontrastable que el precio convencional se determina por la libre transacción del vendedor y el comprador y ese precio es el verdadero y justo de las cosas, expresión de su valor en el cambio en el instante en que el contrato se celebra; cuando este principio se encuentra consignado expresamente en una ley del Fuero Juzgo (7, tít. 3, libro 5); cuando se observa en los asuntos mercantiles por disposición del Código Oriental y no ofrece inconveniente alguna ¿por qué aceptaríamos en lo civil como justo, como acertado este principio? ¿Se puede preferir que continúe esa multitud de litigios temerarios o notoriamente maliciosos a que da lugar la extraña teoría de lesión enorme y enormísima? Ciertamente que no; y tenemos por mucho más conforme a la moral la sencilla consignación de esta regla: cada cosa en venta, vale la cantidad en que se vende; no habiendo vicios en ella y no mediando error, ni dolo, ni coacción".

"El optimismo de la escuela liberal, claramente expresado en el informe de la referida Comisión fué desautorizado por la experiencia de los fenómenos económicos y sociales de fines del siglo pasado. El Código alemán de 1900, el Código suizo más tarde, y por último el proyecto de Código franco-italiano de las obligaciones y contratos de 1924, restablecieron, bajo nuevos y diferentes conceptos la rescisión por causa de lesión, en los casos en que el perjuicio material fuere acompañado por la explotación que una de las partes contratantes hiciera de la necesidad, inexperiencia o ligereza de la otra parte. He aquí el texto del Código suizo:

"En caso de desproporción evidente entre la prestación prometida por una de las partes y la contraprestación de la otra, la arte lesionada puede dentro del término de un año declarar su voluntad de anular el contrato y repetir lo pagado, si la lesión ha sido determinada por la explotación de su necesidad, de su ligereza o de su inexperiencia". De igual modo el proyecto del Código franco italiano de las obligaciones y contratos, establece lo siguiente.

"Si las obligaciones de uno de los contratantes se hallan fuera de toda proporción con las ventajas que ella obtiene del contrato o con la prestación de la otra, de tal suerte que, según las circunstancias pueda presumirse que su consentimiento no ha sido suficientemente libre, el juez puede a pedido de la parte lesionada, anular el contrato o reducir las obligaciones".

"En los contratos últimamente celebrados por los agricultores con comerciantes y especuladores, se han producido abusos que deben ser reprimidos, sorprendiéndose la voluntad de los productores que han sido víctimas de las maniobras de intermediarios mejor informados sobre los precios y condiciones de los mercados de cereales y frutos del país. La disposición transitoria del proyecto acompañado tiene por fin corregir tan condenables abusos, y restablecer el equilibrio justo de las prestaciones contractuales".

"Las citas de legislación positiva recordadas más arriba, demuestran que el proyecto no contiene ninguna novedad, y que no encierra tampoco peligros de clase alguna para la normalidad del comercio jurídico. Los maestros del derecho en Alemania, en Suiza y en Francia aprueban sin reservas la modificación de los viejos textos inspirados en los principios de un excesivo individualismo. Josserand comentando los artículos del Código francés que aceptan la rescisión por lesión sólo en ciertos y determinados casos reclama una reforma "que reconstruya, o mejor dicho que construya sobre nuevas bases (de fond en comble) el sistema de la lesión, y agrega: "Estamos (sobre la lesión) muy retardados sobre numerosas legislaciones; el Código Civil alemán artículo 168, el Código suizo artículo 21, han edificado una teoría de la lesión que descansa sobre amplias bases, a la que han dado extensiones considerables al mismo tiempo que un carácter subjetivo bien pronunciado" "

Son todas las convenciones susceptibles de caer por causa de lesión, pero, esto solamente cuando una de las partes ha explotado la necesidad, la dificultad (la géne), la ligereza o la inexperiencia del otro contratante. En estos países la voluntad de explotación es la base de la acción de nulidad o rescisión y si bien la teoría de la lesión presenta un carácter subjetivo, es principalmente cuestión de móviles como lo es en la legislación de los soviets que toma también como base la explotación de la víctima. Conviene hacer notar que el Código alemán se coloca bajo un punto de vista particular: para este código el acto de la lesión es un acto contrario a las buenas costumbres y como tal radicalmente nulo y no solamente anulable o res-

cindible". (Josserat. Droit Civil. Tomo 2 Nos. 108 y 109).

Con las disposiciones del proyecto, no se introduce perturbación en el régimen contractual vigente, ni se atenta contra los derechos individuales establecidos en la Constitución, de los cuales deriva la libertad contractual.

Se mantiene nuestro individualismo de base, y no se pone traba arbitraria al intercambio voluntario de riquezas y servicios, a la espontánea iniciativa personal sin la cual no es posible el progreso. Pero con fidelidad al individualismo de la Constitución que quiere libertad con igualdad para todos los hombres, sin excepción alguna, se regula la libre contratación dentro de límites que aseguren el respeto de la finalidad social del derecho privado y el resultado de justicia a que debe subordinarse toda voluntad e interés individuales. Nuestra Constitución reconoce el derecho fundamental al amparo del trabajo, y sin perjuicio de la libertad, impone el deber de trabajar para beneficio colectivo. (Arts. 7.o y 52).

La orientación del proyecto, representa un paso firme dado por la senda del solidarismo, que al reivindicar a la libertad para todos los seres humanos, propicia la existencia de condiciones sociales y de formas jurídicas reguladoras de la conducta que aseguren la efectiva vigencia nacional de los derechos declarados en la Constitución. Muchas leyes, cuyo comentario daría extensión desmedida a este mensaje, han restringido por razones de interés público y de justicia social, la autonomía de la voluntad en la contratación, aumentando las disposiciones taxativas con limitación severa del querer de los contratantes, que a veces se reduce a ser la condición de la aplicación exclusiva bajo el rótulo de contrato, de un régimen legal de carácter objetivo, general y abstracto. Para evitar en ciertos casos las consecuencias arbitrarias de las desigualdades económicas, para impedir los efectos dolorosos de una época de crisis, con el fin de prevenir o de reprimir explotaciones inicuas favorecidas por circunstancias de excepción, para lograr el abastecimiento a precios legales de la población, etc., etc., se han impuesto por leyes límites y contenido a la contratación de los particulares, ganando esa legislación de justicia pública el apoyo colectivo.

En todas esas leyes la idea dominante fué la de evitar que al amparo de la libertad contractual se realizara la explotación inicua del contratante en situación de inferioridad, por su posición espiritual determinada por las condiciones económicas y sociales que al establecer la desigualdad de poder de los contratantes, hacían imposible el limpio y consciente juego de la libertad de querer para consentir el pacto de prestaciones.

Siguiendo el espíritu de esas leyes, se llega a propiciar la reforma fundamental por la cual se admite la anulación de los contratos por causa de lesión.

No se trata de un salto audaz hacia el porvenir, sino de la reincorporación a la organización lógica del individualismo, de una idea de justicia que nunca debió dejar de lado en homenaje a la conciliación impuesta por las normas constitucionales, entre el hombre y la sociedad, entre la libertad y la solidaridad como medios de alcanzar fines éticos y sociales con protección de la persona humana.

Decía Pothier en su tratado de las obligaciones: "La equidad debe primar en los convenios, de donde se deduce que en los contratos interesados, en los cuales uno de los contratantes da o hace alguna cosa para recibir otra cosa como precio de lo que da o de lo que hace, la lesión que sufre uno de los contratantes, aún mismo cuando el otro no hubiera recurrido a ningún artificio para engañarlo, es suficiente por sí sola para hacer viciosos los contratos. Porque, consistiendo la equidad, en materia de comercio, en la igualdad, desde que esta igualdad es lesionada y uno de los contratantes da más de lo que recibe el contrato es vicioso porque peca contra la equidad que en él debe reinar".

Después de más de un siglo de evolución volvemos al amparo de ese designio de justicia.

Pero se le consagra con las debidas precauciones, para no herir la certidumbre y la seguridad indispensables para la existencia del comercio jurídico.

No se establece un criterio matemático para constituir la lesión. Como decía el Consejero Fabry en la Sociedad de Estudios Legislativos, el derecho no se somete a las matemáticas. Se le da al Juez como criterio, la desproporción evidente entre las prestaciones pactadas. Es decir que esa desigualdad revele notoriamente, el hecho de la explotación ilícita ejercida en contra de una de las partes, todas las veces que el contrato traduzca como decía Ripert, la violación de la moral que enseña a tratar a los hombres como hermanos, y a no caer en la explotación del prójimo".

La violación de la equivalencia justa entre las prestaciones, debe juzgarse conforme a las situaciones de hecho existentes en el momento de contratar.

Como garantía de la seguridad jurídica, el proyecto contiene disposiciones que conviene destacar en su importancia:

1—La acción sólo puede deducirse dentro del año de la celebración del contrato.

2—El Juez puede ordenar la anulación del contrato y las restituciones debidas o la validez del contrato con el reajuste equitativo de las prestaciones pactadas.

No bastará para que la lesión produzca los efectos previstos, que se compruebe la desproporción evidente entre las prestaciones. Esa lesión producirá las consecuencias establecidas, cuando vaya unida al hecho de que la voluntad del perjudicado haya sido determinada por el estado de necesidad, su inexperiencia o su ligereza. O sea la lesión material que revela la explotación comprobada de la contraparte, que no ha querido a conciencia ser víctima de su explotador.

No se quiere pues, segar los efectos benéficos de la libertad de contratación. Se busca asegurar la contratación libre, dentro de los límites de la ley, sin atentados contra la justicia.

La disposición referente a los contratos de derecho administrativo, es una consecuencia lógica de nuestra Constitución, de la doctrina consagrada al imponer en la Sección XVII el régimen jurídico más avanzado sobre administración pública, de nuestras leyes administrativas vigentes, y de su certera aplicación por nuestra Jurisprudencia.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General, poniendo en evidencia su espíritu de justicia, en tantas oportunidades comprobado, dará tratamiento preferente a esta iniciativa.

Saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

Anulación de los contratos por lesión o validez con reajuste de las obligaciones

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase la disposición del artículo 1.277 del Código Civil. Este artículo quedará redactado así:

En caso de desproporción evidente entre la prestación a cargo de una de las partes y la contraprestación de la otra, la parte lesionada puede pedir, dentro del plazo de un año de la celebración del contrato, la anulación del mismo y obtener la restitución de lo que ha pagado, si al perjuicio mterial de la lesión se agrega el hecho de que su voluntad haya sido determinada por un estado de necesidad o por su inexperiencia o por su ligereza.

El Juez, si hace lugar a la demanda, podrá decidir la anulación del contrato y la restitución de lo pagado, o bien el reajuste equitativo de las obligaciones".

Art. 2.° La desproporción evidente entre las prestaciones, será juzgada con respecto a las situaciones de hecho existentes el día de la celebración del contrato.

Art. 3.° (Disposición transitoria). Los agricultores que hayan consentido en vender en el año 1946, sus productos a precios inferiores a los que rijan en el mercado en el momento de la recolección de la cosecha, podrán ampararse a lo dispuesto en los artículos anteriores, siempre que su voluntad haya sido determinada por las causas arriba expuestas o por insuficiencia de sus informaciones sobre el valor de los productos.

Los agricultores que hayan sufrido lesión podrán pedir la anulación de los contratos celebrados, depositando en el Juzgado de Paz de la sección de su domicilio, la correspondiente demanda en papel común. El solo depósito de la demanda acuerda al agricultor el derecho de disponer libremente de sus productos, sean cuales fueren los documentos otorgados. La demanda se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 1.283 del Código de Procedimiento Civil. Sólo se admitirá para apreciar la lesión frente al precio contractual, el informe del Banco de la República sobre el precio del producto en el momento de la cosecha. El Juez decidirá conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.° de esta ley. La parte del agricultor queda exonerada del pago de todo gasto judicial. Si existiera contrato de prenda agraria, los productos se entregarán sin más trámite al Banco de la República para su liquidación de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Se reconoce a los agricultores el derecho de retención. En caso de haber sido entregados o depositados los productos, los agricultores podrán rescatarlos siguiendo el procedimiento de los artículos 1.309 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.° Los contratos de derecho administrativo, de obra pública, de concesión de servicio público, de suministros y de empréstito públicos, se regirán por el derecho administrativo y por la doctrina especial aplicable a esa contratación.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — Carbajal Victorica. — G. Gallinal.

Ese proyecto de ley fué defendido en la Cámara de Representantes, por el Ministro de Instrucción Pública. Cómo no existía informe de la Comisión respectiva, se prefirió votar una ley de emergencia. Sobre la cuestión, informó el Ministro de Instrucción Pública al Consejo de Ministros, en los siguientes términos:

El señor Ministro del Interior, dijo que en nombre del señor Presidente de la República había concurrido a la Cámara donde defendió la reforma de fondo del Código Civil, que permitiría la anulación de los contratos por lesión o su validez con reajuste equitativo de las obligaciones.

Demostró que esa reforma tal como la había proyectado, estaba de acuerdo con viejas doctrinas, y con la jurisprudencia inglesa que es individualista, en parte con el Códizo suizo y con el alemán de 1900 y los de otros países, así como con el proyecto franco-italiano de código único de las obligaciones y parte de la legislación civil soviética.

El señor Presidente de la República hizo notar en este instante que ese régimen existía en nuestro país hasta 1868, agregando el doctor Carbajal Victorica que esas disposicones fueron suprimidas en Francia al hacerse el Código Civil, aunque tuvo denodados defensores. Sostuvo que la reforma, una de las mejor estudiadas, no era perturbadora y que no trastornaba ninguna de las bases de nuestro derecho constitucional, que proteje al individuo, ni atacaba la libertad contractual si se ejercitaba dentro de lo lícito. Por la reforma se armonizaba la libertad, con la solidaridad, impidiendo la explotación inicua del contratante. La reforma era prudente y nobilísima. En cambio, lo que es audaz para un país de constitución democrático liberal, donde se respetan los derechos subjetivos y los jueces son llamados a resolver los conflictos entre particulares, es que el legislador declare por ley la nulidad de todos los contratos realizados sobre una materia, sin darle intervención a los jueces y sin dar reglas para juzgar los vicios de esos contratos.

Demostró, también, en la Cámara, que la reforma propuesta por el Poder Ejecutivo había sido estudiada en varios países y que pudo ser votada sin temor a equivocarse sobre su trascendencia, mientras que la fórmula aprobada por el Parlamento era por demás errónea e inconveniente. El doctor Carbajal Victorica dijo más adelante que en la Cámara había sido moderado al analizar este proyecto, porque no quería ni indirectamente apoyar a los que deseaban explotar la situación de los trabajadores rurales.

Por eso fué sobrio al atacar dicho proyecto, y por eso mismo no se opondrá a la promulgación, sobre todo porque desde el punto de vista político, del efecto social, se logró la finalidad de evitar la explotación de los agricultores.

Destacó que el señor Presidente de la República estuvo muy alerta en la defensa de los trabajadores rurales, pues tomó la iniciativa a tiempo y sin descuidar la solución de emergencia, con intervención de los jueces, concretó una de las más hermosas y trascendentales iniciativas de este Gobierno, que constituye una reforma del Código Civil encaminada a proteger el individualismo, sin permitir la explotación del hombre por el hombre, que no es moderna, porque como alguien con anterioridad expresara, tiene la reforma una edad de más de 1900 años, desde que representa introducir como dirección moral de la contratación, el principio cristiano de ama a tu prójimo, como a ti mismo.

Terminó diciendo el señor Ministro del Interior que representantes de varios sectores habían expresado que si no fuera por el temor de crear obstáculos a la solución de emergencia, con la discusión parlamentaria que se planteó, hubieran apoyado gustosos, la reforma de fondo que se propusiera.

Derechos Civiles de la Mujer

La ley de derechos civiles de la mujer se promulgó el 18 de setiembre de 1946, haciéndose lo mismo el 7 de octubre del mismo año con la que designa a los doctores Eugenio Lagarmilla y Melitón Romero y a un Magistrado por la Suprema Corte de Justicia para proyectar la incorporación a los Códigos respectivos de las reformas resultantes de la primera ley sobre derechos civiles de la mujer, así como de las que, sobre esa materia, queden en vigor al dictarse aquélla ley.

Presupuesto de la Justicia Menor

Por ley de 23 de octubre de 1946 se incorporaron al Presupuesto General de Gastos de la Nación las planillas correspondientes a la Justicia Menor, por un monto total de $ 1:027.716.00.

La Corte Electoral

Por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, la Corte Electoral, cuya actividad en el año 1946 ha sido de gran intensidad como consecuencia de la celebración del acto comicial, estuvo en contacto con el Poder Administrador y el Poder Legislativo.

El Ejecutivo, a solicitud de la Corte, envió al Parlamento los siguientes mensajes:

1943.

16 de febrero. — Modificando la fecha de apertura y cierre del período inscripcional (Ley de 20 de actubre de 1943).

31 de agosto. — Autorizando a disponer de $ 88.300 para gastos del período inscripcional (Ley de 22 de agosto de 1944).

1944.

18 de abril. — Autorizando a la Corte Electoral para disponer por una sola vez de la suma de $ 2.215 en la adquisición de muebles y útiles con destino a las oficinas electorales departamentales

4 de octubre. — Reforzando en $ 185.000 los rubros de la Corte Electoral.

1945.

30 de enero. — Autorizando a la Corte Electoral a tomar de Rentas Generales la suma de $ 24.859.97, con destino a muebles y útiles.

24 de abril. — Autorizando $ 474.060.00 para la Corte Electoral con destino a oficinas inscriptoras delegadas (Ley 25 de setiembre de 1945).

6 de noviembre. — Autorizando $ 14.500 para compra de muebles para la Corte Electoral.

1946.

8 de febrero. — Extendiendo a 22 años el término de validez de las fotografías producidas en la inscripción cívica (Ley 21 de mayo de 1946).

6 de marzo. — Acordando un nuevo plazo a los empleados públicos que aun no han obtenido carta de ciudadanía.

2 de abril. — Autorizando $ 372.300 para la Corte Electoral con destino a la instalación de 30 oficinas inscriptoras delegadas.

21 de mayo. — Autorizando $ 10.000 para arreglo de la instalación eléctrica del local que ocupan las oficinas de la Corte Electoral.

5 de agosto. — Autorizando a la Corte Electoral la cantidad de $ 15.660 para pago de arrendamiento de los locales imprescindibles para el funcionamiento de sus oficinas (Por decreto de 13 de setiembre de 1946 se dispuso tomar esa suma de Rentas Generales, haciendo uso de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero).

15 de agosto. — Autorizando $ 186 000 para gastos de las próximas elecciones (Ley de 13 de setiembre de 1946).

16 de octubre. — Estableciendo que las hojas de v[illegible] ción para los próximos comicios serán impresas de [illegible] por la Corte Electoral (Ley de 23 de octubre de 194[illegible]

23 de noviembre. — Autorizando $ 56.500 para [illegible] del próximo acto eleccionario.

23 de noviembre. — Autorizando a la Corte Electoral para disponer de la cantidad de $ 10.000 del sobrante de

la suma asignada por la ley de 25 de setiembre de 1945, para pago de jornales de tipógrafos, peones y serenos.

Delitos contra la economía nacional. Consejo de Economía Nacional. Estatutos de la Industria y el Comercio

Con fecha 6 de julio de 1943 el Poder Ejecutivo presentó a la Asamblea General un importantísimo proyecto de ley relativo a la creación del Consejo de Economía Nacional.

Ese mensaje donde se fundamentan ampliamente las disposiciones legales proyectadas, y el texto de las mismas, no ha sido sometido aún a consideración de las Cámaras Legislativas.

El proyecto de ley, tiene el siguiente articulado:

LEY DE DEFENSA DE LA ECONOMIA NACIONAL

CAPITULO I

De los delitos contra la libertad de comercio

Artículo 1.o **Coalición dirigida a implantar el monopolio.** El que participe en algún convenio, consorcio pacto, combinación, amalgama o fusión de capitales tendientes a establecer el monopolio o a lucrar con el monopolio, en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior, en una localidad o en varias, o en todo o parte del territorio nacional, por la sola participación, será castigado con pena de un año de prisión a cinco años de penitenciaría o con multa hasta la suma de diez mil pesos o con ambas penas a la vez si las circunstancias del delito justificaran en concepto del Juez esta doble penalidad. Todo sin perjuicio de lo dispuesto en los capítulos II y III.

Art. 2.o **Actos de monopolio o tendientes a él.** Considéranse actos de monopolio o tendientes a él, y se aplicarán las penas establecidas en el artículo anterior, los siguientes:

A) Todo acto que tienda a producir o que produzca el alza o baja artificial o anormal de los precios, perturbando la libre concurrencia en una o más ramas de la producción, del tráfico terreste, aéreo, fluvial o marítimo o del comercio interior o exterior en una localidad o en varias o en todo o parte del territorio de la República.

B) Los actos que sin importar un progreso técnico o económico apreciable, aumentaren fuera de límites razonables según la naturaleza de la actividad, las ganancias de quien o quienes los ejecutaren, sin proporción con el capital efectivamente empleado, y los que dificulten o se propongan dificultar a otras personas, físicas o jurídicas la libre concurrencia en la producción o en el comercio interno o en el comercio exterior.

C) La destrucción intencional de productos, en cualquier forma y en cualquier grado de su elaboración o producción, por productores, empresarios o comerciantes, con el propósito de determinar el alza de los precios y sin que sus autores puedan ampararse en disposiciones gubernativas que la autoricen.

D) El abandono de cultivos o plantaciones existentes, el paro de fábricas, usinas, canteras, minas o cualquier otro establecimiento de producción, cuando ese abandono o paro sean determinados por indemnizaciones pagadas a su propietario.

E) Los convenios para repartirse una localidad, región, Departamento o cualquier otra parte del territorio como mercados exclusivos de venta o compra para determinados productos y en beneficio de determinadas personas o sociedades, con el propósito de suprimir la competencia y producir el alza o la baja de los precios o imponer un precio fijo de compra o de venta.

F) El acaparamiento, la sustracción o restricción al consumo en cualquier forma o convenio para no vender, con el propósito de determinar el alza de los precios de artículos de primera necesidad, alimentación, vestidos, viviendas, alumbrados, combustibles, materiales de construcción y otros cuya enumeración hará el Poder Ejecutivo.

G) Los convenios o pactos para limitar la producción o la elaboración de uno o de varios artículos con cualquiera de los propósitos expresados en el artículo 1.o de esta ley.

H) La venta de cosas o la prestación de servicios deliberada y sostenida por debajo del precio de costo, no tratándose de artículos o productos deteriorados o en liquidación necesaria, siempre que tengan por objeto perturbar el equilibrio económico de los competidores.

J) Los convenios que impongan al revendedor un precio determinado de reventa.

K) El intercambio de Directores, Gerentes o Administradores con el propósito de asegurar las limitaciones de la concurrencia.

L) Toda garantía, directa o indirecta, que presten industriales u obrajeros a comerciantes, por mercaderías suministradas a obreros dependientes de aquéllos cuando tienden a obtener con ella ventajas o beneficios materiales para sí o para terceros en perjuicio de la libre concurrencia.

Ll) La exportación a plazas extranjeras y la venta en las mismas, de artículos de producción nacional, por un precio inferior al de su costo en el país, siempre que no se trate de liquidación necesaria o se haya tenido autorización expresa al efecto del Poder Ejecutivo.

M) Los convenios o arreglos, cualquiera sea su forma, realizados dentro o fuera del país, por personas físicas o jurídicas, cuando tengan por objeto producir el alza o la baja intencional de los productos o artículos a exportar, o tiendan a perturbar la libre concurrencia en la República o en el comercio de exportación de algún competidor o competidores nacionales, aunque los actos de perturbación del expresado comercio se ejecuten fuera del país.

N) La diferencia en los precios hecha por el vendedor a diversos compradores de un artículo de igual calidad y que se venda para el uso, consumo o reventa en el país, siempre que esa diferencia tienda a crear un monopolio o a perturbar la concurrencia.

Ñ) La compra directa o indirecta, por una sociedad anónima o persona jurídica dedicada al comercio o a la industria, de la totalidad o parte de las acciones o capital de otras sociedades dedicadas al mismo comercio o industria, si el efecto de esa adquisición fuera la celebración o resolución de convenio o la creación de un monopolio, o cuando tal compra o el empleo de vendedores que concurren a la adquisición de esas acciones o capitales conduzcan al mismo resultado.

O) El acto de dificultar las licitaciones o concertarse para perturbar o suprimir la libertad de las ofertas, con el fin de eliminar la competencia de los proponentes.

P) La desviación de los mercados o de los destinos que el Poder Ejecutivo señale para determinados productos o mercaderías, previo dictamen del Consejo de la Economía Nacional.

Art. 3.o — **Suministro de capitales; participación en convenios.** — Con las mismas penas establecidas en el artículo 1.o, se castigará al que suministre capitales a efecto de que se cometan los hechos previstos en los artículos anteriores y a los que tomaren parte en los convenios, de cualquier naturaleza, con el propósito de cometer los mismos hechos, aun cuando no tomaren parte especialmente en éstos.

Art. 4.o — **Disposición especial sobre participación.** — Los que, sin intervenir en los convenios, consorcios, pactos o demás actos punibles, cooperen sabiendo o debiendo saber la infracción a su ejecución por actos anteriores, no previstos expresamente en los artículos anteriores, serán castigados con la tercera parte a la mitad de las penas establecidas en el artículo 1.o.

Art. 5.o — **Monopolio por sociedades o personas jurídicas.** — Cuando los hechos previstos en los artículos anteriores fueren cometidos por sociedades anónimas, comerciales o personas jurídicas, los directores, representantes, administradores, gerentes u otros miembros que hayan participado en los hechos, incurrirán personalmente en las penas establecidas para quienes violen las disposiciones anteriores.

La condena recaída contra los directores, representantes, administradores, gerentes u otros miembros de las sociedades anónimas, comerciales o personas jurídicas, que hayan intervenido en los actos punibles anteriormente enumerados, podrá aparejar la suspensión o la pérdida de la personería jurídica y la anulación de los privilegios, prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, lo que hará el Juez en la misma sentencia de condena.

Art. 6.o — **Responsabilidad civil y subsidiaria por la multa penal.** — Toda persona, física o jurídica lesionada en su negocio o en cualquier forma perjudicada por cualquiera de los actos previstos en los artículos anteriores tendrá derecho a hacerse resarcir de los daños y perjuicios sufridos conforme a lo establecido por los artículos 104 a 106 del Código Penal, siendo además de cargo del

procesado o del responsable civil las costas y costos causados.

Las personas jurídicas responderán subsidiariamente con sus bienes, al pago de las multas penales que por esta ley se impongan a sus empresarios directores, representantes, gerentes u otros miembros que hayan participado en los hechos. Responderán también de las acciones civiles a que hubiere lugar contra los mismos por la indemnización de los daños y perjuicios causados, así como de las costas y costos del proceso y la indemnización al Estado de los gastos de alimentación, vestido y alojamiento durante el proceso y la condena.

Las personas jurídicas no podrán eludir esa responsabilidad alegando que sus empresarios, directores, representantes, gerentes u otros miembros que hayan intervenido en los hechos se han excedido del límite de sus mandatos o que han violado las leyes, estatutos, convenios, reglamentos o resoluciones internas o sociales.

Art. 7.o. — **Circunstancia calificada de agravación.** — Si los delitos expresados anteriormente se perpetraren en tiempo de guerra, las penas a que se refiere el artículo 1.o, se elevará al doble, a cuyo efecto se entenderá prorrogando hasta esa suma el límite de la pena de multa señalado por el Código Penal.

Art. 8.o. — **Límite de la pena de multa.** — Modifícase el apartado final del artículo 68 del Código Penal vigente, en la siguiente forma:

"La pena de multa será de cincuenta pesos a diez mil pesos".

Jurisdición

Artículo 9.o. — **De la competencia.** — Son competentes para entender en la primera instancia del plenario en los delitos a que se refiere esta ley, los Jueces Letrados del Crimen a cuyo efecto se declaran incluídos los mismos en la enumeración que formula el artículo 97 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 10. — **De los reconocimientos.** — Además de todos los medios legales de prueba admisibles en materia criminal, quedan autorizados los Jueces para verificar la inspección de oficinas, libros y papeles de las sociedades o compañías, personas jurídicas o físicas, denunciadas o acusadas de infracción a las disposiciones de esta ley, así como para verificar la ocupación de libros, papeles o documentos que fueren de utilidad para la averiguación de los hechos.

Art. 11. — **Del embargo y el secuestro.** — Los Jueces deberán decretar conjuntamente con el procesamiento y la prisión preventiva, de oficio o a petición del Ministerio Público, el embargo de las mercaderías y demás valores o efectos comprendidos en los actos de violación de esta ley, pudiendo llegar hasta el secuestro cuando tenga la convicción de que los mismos pueden ser transportados, ocultados o enajenados o adulterados, dentro o fuera del país, rigiendo para el caso de secuestro y en lo que fuera aplicable las disposiciones de los artículos 833, 834, 835 y 840 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. — **Denuncia de existencia.** — Es obligatorio para los comerciantes, industriales, sociedades o compañías, someter al Ministerio de Industrias en la forma que se establece en esta ley, la existencia en su poder de los artículos o productos a que se refiere la letra F) del artículo 2.o. Si no lo hicieran incurrirán en una multa de trescientos a dos mil pesos que se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 29 de mayo de 1916 sobre horario obrero. Esta obligación se extiende a las empresas de transporte y a todos los que se ocupen de la guarda de esos productos.

CAPITULO II

Del Consejo de la Economía Nacional

Artículo 13. Créase el Consejo de la Economía Nacional consultivo y honorario, compuesto de representantes de todos los intereses económicos, profesionales y de orden social.

El Consejo se compondrá de treinta y seis miembros que designará el Poder Ejecutivo, representativos por su versación y actividades notorias, de los siguientes intereses, preferentemente:

1.o La producción.

A) Capital inmobiliario.
B) Industrias agropecuarias, extractivas en general y de transformación.
C) El trabajo.

2.° Intercambio, transmisiones y transportes.

A) Atinentes al comercio de la moneda y el crédito.
B) Los medios de distribución y transporte.
C) El comercio propiamente dicho.
D) El personal empleado en esos establecimientos.

3.° Organismos y entidades representativas del consumo.

A) Representantes de los intereses generales de los consumidores.
B) Establecimientos de mutualismo y previsión social.
C) Representantes de entidades de defensa del interés económico de las personas que obtienen sus ingresos de los presupuestos del Estado, Entes Autónomos, Municipios o Servicio Descentralizados

4.° Profesiones liberales vinculadas en razón de competencia técnica y género de actividades con las orientaciones fundamentales de la economía nacional.

5.° Universidad, Facultad de Ciencias Económicas y otros centros culturales.

Al proceder a esta integración, el Poder Ejecutivo podrá tener en cuenta el número de personas que ocupa y la importancia que reviste cada rama de actividad en la economía nacional.

Por vía reglamentaria se determinarán los gremios y entidades con derecho a representación; así como el número de sus representantes.

Los Ministros de Hacienda, Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura formarán parte del Consejo, sin derecho al voto.

El Poder Ejecutivo designará también el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional. Será decisivo el voto del primero en los casos de empate, aun cuando éste se hubiese producido por efecto de su propio voto.

El Consejo se dividirá en Comisiones de siete miembros, integradas por tres miembros del Consejo y por cuatro que el mismo Consejo designará.

Art. 14 El Consejo de la Economía Nacional podrá dirigirse por escrito a los Poderes Públicos, para emitir su opinión sobre cualquier problema económico-social, así como para sostener sus puntos de vista ante las comisiones legislativas mediante delegaciones.

Art. 15. El Consejo de la Economía Nacional designará un Comité Ejecutivo compuesto por el Presidente y Vicepresidente del Consejo y los Presidentes de las comisiones especiales.

Art 16 Corresponde al Consejo de la Economía Nacional:

A) Aconsejar al Poder Ejecutivo las medidas que deban adoptarse para reprimir las prácticas fraudulentas y deshonestas del comercio y de la industria
B) Aconsejar al Poder Ejecutivo para suspender todas o algunas de las disposiciones del capítulo I de esta ley en los casos en que esta suspensión sea aconsejada para asegurar precios convenientes para los consumidores o restablecer el equilibrio económico de las industrias en crisis
C) Ordenar y dirigir encuestas sobre investigaciones económicas, sobre las prácticas comerciales desleales o deshonestas, sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sobre todos los acuerdos o convenios expuestos o tácitos, públicos o secretos que contengan infracción o desviación de las disposiciones de la presente ley para todo lo cual podrá examinar la contabilidad y comprobantes de los establecimientos investigados, requiriendo en su caso las órdenes de allanamiento que considere de los Jueces de Hacienda y Contencioso Administrativo
D) Estudiar los asuntos de su competencia constitucional y aconsejar a los Poderes Públicos sobre las dificultades y las soluciones de los problemas económicos y monetarios, financieros y sociales que afecten a la riqueza y economía del país.

CAPITULO III

Estatutos de la industria y del comercio

Artículo 17. El Consejo de la Economía Nacional por iniciativa propia, o a solicitud de los interesados, podrá promover la realización de acuerdos o convenios que tengan por objeto:

1.º Concentrar la producción o distribución de productos de la industria o de mercaderías en general, mediante acuerdos temporarios tendientes a disminuir los costos de producción o de distribución en beneficio del consumo, procurando que no importen disminución del número de obreros y empleados o reducción de los salarios, o modificación de las estipulaciones de los contratos de trabajo.

2.º Organizar económicamente la industria o el comercio procurando utilidades razonables para los capitales invertidos, salarios y condiciones de trabajo justos para los obreros y empleados, y precios de venta equitativos para el público que serán establecidos por el Poder Ejecutivo, previo examen por las autoridades administrativas competentes y dictamen fundado del Consejo de la Economía Nacional.

3.º Prohibir la instalación de nuevos establecimientos industriales o casas de comercio o la ampliación o la modificación de los existentes.

Los convenios o acuerdos serán sometidos a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo cuando el plazo de su vigencia obligatoria no exceda de dos años. Para acordar mayores plazos será necesaria la aprobación legislativa.

Art. 18. Cuando no exista acuerdo unánime de todos los interesados para celebrar los convenios o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecctivo, en acuerdo de Ministros, podrá hacerlos obligatorios e imponerlos a los disidentes, siempre que los adherentes a los convenios o acuerdos representen, por lo menos, la mayoría en número y los dos tercios de la cifra de negocios de los comercios, de las industrias o ramas de industrias que aquéllos comprenden, y con la aprobación de los salarios y condiciones por los obreros y empleados de la industria o comercio, aprobación que será comprobada por el Instituto Nacional del Trabajo, previa citación de los interesados por cédulas enviadas recomendadas por correo.

Art. 19. Los acuerdos y convenios no tendrán una duración de más de dos años a no ser que la ley los declare obligatorios por plazos mayores.

Los convenios podrán limitar la producción, distribuir las mercaderías para la venta, adaptación de los medios de producción a las exigencias del consumo interior y colocaciones en el exterior, limitación de las horas de trabajo, especialización de fabricación, coordinación con otras industrias o comercios, reducción del horario de trabajo sin disminución de salarios y medios financieros para resolver las dificultades de las industrias en crisis.

Todos los convenios deberán incluir las cláusulas esenciales obligatorias de los contratos de trabajo establecidos con la conformidad de los obreros en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 20. El Poder Ejecutivo, antes de aprobar los convenios celebrados por voluntad unánime de los interesados o de homologar los que deban ser impuestos a los disidentes, exigirá que los interesados declaren y se obliguen a ofrecer a los consumidores los productos o mercaderías que comprendan los acuerdos o convenios a los precios que señalará con carácter obligatorio el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros después de oír a las autoridades asesoras competentes.

Art. 21. Aprobados y en su caso homologados los acuerdos y convenios serán obligatorios para la industria y comercio o ramas de las mismas. Los infractores sufrirán las penas establecidas en el artículo 1.o de esta ley, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que puedan iniciar los perjudicados por la violación de los acuerdos o convenios celebrados. Incurrirán igualmente en las sanciones penales arriba establecidas los que no ajusten los precios a las normas de los acuerdos o convenios homologados o aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. El Consejo de la Economía Nacional vigilará el cumplimiento fiel y estricto de los acuerdos o convenios celebrados y denunciará las infracciones a las estipulaciones de los mismos ante las autoridades administrativas o judiciales.

Art. 23. Los convenios o acuerdos se resolverán de pleno derecho en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas o en caso de que en su ejecución no se haya procedido de buena fe.

La resolución será declarada por el Poder Ejecutivo previo dictamen del Consejo de la Economía Nacional.

Art. 24. Las diferencias que surgieran entre los interesados, sobre las interpretaciones o ejecuciones de los acuerdos o convenios y que no puedan ser resueltas amistosamente por delegaciones designadas por el Consejo de la Economía Nacional, serán sometidos a la decisión de los Jueces de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que resolverán inapelablemente como árbitros arbitradores y amigables componedores, siguiendo el procedimiento establecido para las auxiliatorias de pobreza.

Art. 25. El Instituto Nacional del Trabajo vigilará el cumplimiento de las estipulaciones de los convenios o acuerdos y denunciará al Consejo de la Economía Nacional y al Ministerio de Industrias, la falta de cumplimiento de las estipulaciones relacionadas con el trabajo así como también las infracciones a las leyes y reglamentos, a fin de que se proceda a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 26. El Consejo de la Economía Nacional aconsejará a los organismos o autoridades competentes, cuando ello sea necesario para el desenvolvimiento de las empresas industriales y comerciales, la concesión o consolidación de créditos, modificaciones en el sistema tributario, medidas de protección contra el "dumping", y, en general, todo aquello que tienda a defender la economía nacional.

También podrá el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros y a petición del Consejo de la Economía Nacional, decretar moratorias hasta de un año cuando ellas sean necesarias para la reconstrucción económica de determinadas industrias o comercios.

Art. 27. Comuníquese, etc. — Adolfo Folle Juanicó. — Ricardo Cosio. General de División, Alfredo R. Campos. — Tomás Berreta. — Arturo González Vidart. — Luis Mattiauda. — Javier Mendívil. — Juan José Carbajal Victorica. — José Serrato.

Algunos datos estadísticos

Con procedencia de ambas Cámaras, se han recibido en el Ministerio de Instrucción Pública durante el año 1946, ciento cuarenta pedidos de informes, de los cuales la mayor parte han sido ya contestados, quedando sólo algunos que están a informe de las reparticiones técnicas respectivas.

Durante el mismo año han sido despachadas por el Ministerio seiscientas cuarenta y nueve acumulaciones de sueldos.

Han sido concedidas ciento sesenta y dos personerías jurídicas.

En rúbrica del señor Presidente de la República han sido otorgadas tres mil trescientas treinta y cuatro jubilaciones o pensiones civiles o escolares.

En el año 1946 se han iniciado en el Ministerio tres mil seiscientos catorce expedientes nuevos.

CAPITULO IV

OTRAS ACTIVIDADES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Los Registros

Las actividades de los cinco Registros Públicos, el de Estado Civil, el de Embargos e Interdicciones Judiciales, el de Traslaciones de Dominio, el de Poderes y el de Arrendamientos y Anticresis, han sufrido en estos últimos años un aumento tan considerable de tareas que el Poder Ejecutivo se vió en la obligación de encarar su reorganización y el aumento de su personal.

En efecto, nuevas leyes incorporadas últimamente a nuestra legislación, han traído como consecuencia una multiplicación de funciones que los Registros no estaban habilitados para cumplir. Entre ellas, las últimas leyes de Presupuesto General de Gastos, la de aumento a los funcionarios públicos, la de los Derechos Civiles de la Mujer y, sobre todo, la de reorganización de los Registros de Propiedad Raíz.

Esta reorganización, ya establecida por un decreto-ley de 13 de febrero de 1943 quedó en suspenso por decisión legislativa durante casi los cuatro años de esta legislatura. Sucesivas leyes fueron aplazando la vigencia de aquel decreto-ley, mientras las Cámaras procedían a una revisión de sus disposiciones, que quedaron finalmente concretadas en la ley de 25 de setiembre de 1946. Pero para dar cumplimiento a esta ley era necesario reorganizar la estructura de los Registros aumentando su personal, estableciendo nuevas oficinas en la Capital y en campaña.

De ahí que el Poder Ejecutivo, por mensajes de 17 de junio, y 21 de setiembre de 1943, presentara dos proyectos de reorganización del presupuesto de los Registros de Embargos y de Traslaciones de Dominio, proyectos que luego fueron sustituídos por el presentado el 3 de setiembre de 1946 y en el cual también se aumentaban cargos en los Registros de Poderes y de Arrendamientos y Anti-

cresis y que se concretó en la ley de 23 de noviembre de 1946.

Por otra parte, la ley de derechos civiles de la mujer, en virtud de lo establecido en su artículo 16, obligó al Poder Ejecutivo a pedir al Parlamento una suma para la instalación de una nueva sección en el Registro de Embargos (ley de 23 de octubre de 1946).

Con el personal recientemente designado los Registros estarán capacitados para cumplir normalmente con sus servicios. Antes de esas incorporaciones, durante todo el año 1946, la tarea a que ha estado sometido el personal de esas oficinas ha sido verdaderamente abrumadora. Se ha debido trabajar generalmente a dos horarios, y algunos de esos Registros trabajaron los días feriados y durante las horas de la noche en el mes de diciembre a fin de poner remedio, aunque fuera en parte, al extraordinario atraso que se producía en la expedición de certificados y documentos por la enorme afluencia de solicitudes.

El Registro de Estado Civil ha visto también muy acrecidas sus tareas como consecuencia de la sanción de leyes que exigen certificados probatorios de edad o de estado civil como las leyes jubilatorias, la de instrucción militar, la de carnet de trabajo, etc. Sin embargo, el presupuesto del Registro del Estado Civil no ha sido tocado. Permanece siendo el mismo de veinte años atrás. La exigüidad de los sueldos —los Auxiliares 1.ros ganan apenas 105 pesos mensuales, y los Auxiliares 4.os el sueldo mínimo de 65— resiente los servicios y es estímulo a que haya funcionarios que actúen en actividades que, si no son delictuosas, por lo menos son incompatibles con el cargo que desempeñan en esa oficina pública.

En estos momentos, en virtud de denuncias recibidas por el Ministerio de Instrucción Pública se levanta una información sumaria al respecto. Pero el Poder Ejecutivo hace notar el hecho de la exigüidad de sueldos en esta oficina —donde están quizá los sueldos más bajos de toda la Administración Pública—, y expresa que si no ha procedido a su revisión y a su aumento en ocasión de tratarse el Presupuesto General de Gastos para 1944, fué por la circunstancia del momento y por que el criterio dominante en todos los sectores del Parlamento era el de una estricta contención en el acrecimiento de los gastos públicos.

Los ingresos por nacimientos, matrimonios, etc.

Cómo consecuencia de la ley de 23 de octubre de 1946 que incorporó al Presupuesto General de Gastos las planillas de sueldos y gastos correspondientes a la Justicia Menor, fué necesario reglamentar la recaudación y documentación de los ingresos que perciben por cuenta del Estado los señores Jueces de Paz como Oficiales del Registro del Estado Civil. A ese efecto se dictó el decreto de 24 de diciembre de 1940 y de 14 de enero de 1947, reglamentando la forma de percepción de eso ingresos.

Reglamentación de la ley de propiedad raíz

Por decreto de 30 de diciembre de 1946 se procedió a reglamentar la ley de 25 de setiembre del mismo año que estableció nuevas normas para el funcionamiento de los Registros Públicos.

Ya en 1943 había sido reglamentado el decreto-ley sobre propiedad raíz de ese año; pero el nuevo texto legal de 1946 obligó a rever esa reglamentación y ajustarla a las disposiciones recientemente sancionadas.

Los Códigos

La necesidad de proceder a una revisión de los Códigos vigentes determinó en el año 1943 la designación de Comisiones especiales encargadas de estudiar las reformas a introducirse a los mismos.

Dichas Comisiones fueron las siguientes:

Comisión para redactar un anteproyecto de reforma de la legislación sobre los derechos civiles de la mujer: doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, María Angélica Artecona de González Conzi, doctores Joaquín Secco Illa, Enrique Armand Ugón, Emilio Frugoni, Héctor Payssé Reyes y Alberto F. Zubiría.

Comisión de reforma del Código del Niño: doctores Aníbal Abadie Santos, Isabel Pintos de Vidal, Magdalena Antonelli Moreno, Julio A. Bauzá, Roberto Berro, Francisco del Campo, José Pedro Achar, Víctor Escardó y Anaya, Manuel Vázquez, Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, José Irureta Goyena (h.) y José Salgado.

Comisión encargada de reformar el Código de Procedimiento Civil: doctores Lorenzo Vicens Thievent, José B. Nattino, Melitón Romero, Eduardo J. Couture y José Irureta Goyena.

Comisión encargada de reformar el Código de Procedimiento Administrativo: doctores Juan J. Carbajal Victorica, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Abelardo Véscovi, Carlos María Larghero y señor José Cerruti.

Comisión encargada de reformar el Código de Comercio: Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gervasio de Posadas Belgrano, Arturo Lerena Acevedo, Luis Dayviere, Miguel V. Rocca y Angel B. Graña.

Algunas de estas Comisiones han producido su informe en opotrunidad y otras continúan aún su labor.

El informe de la Comisión encargada de la reforma del Código de Procedimiento Civil dió lugar al mensaje y proyecto de ley de 4 de agosto de 1943 modificando la legislación procesal vigente.

Por otra parte, el proyecto de Código formulado por el doctor Eduardo J. Couture ha sido publicado y es de conocimiento público.

Promulgación y publicación de leyes. Decreto interpretativo

A raíz del problema planteado por una omisión en que incurrió la Mesa de la Cámara de Representantes al remitir el presupuesto de la Universidad del Trabajo, el Poder Ejecutivo dictó el decreto que se transcribe a continuación:

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Vistos estos antecedentes relativos al presupuesto de la Universidad del Trabajo;

Resultando: Con fecha 17 de octubre entró a la Secretaría de la Presidencia de la República el mensaje de la Cámara de Representantes, con remisión del proyecto de ley sancionado por el Poder Legislativo, estableciendo modificaciones al presupuesto de la Universidad del Trabajo.

Con fecha 23 de octubre el Poder Ejecutivo dictó el acto jurídico de su promulgación.

Posteriormente, la Presidencia de la Cámara de Representantes hizo saber al Poder Ejecutivo que se había cometido error al remitir el proyecto aprobado, pues se omitieron las modificaciones introducidas por el Senado, que la versión taquigráfica oficial de la Cámara de Diputados prueba que fueron aprobadas recibiendo sanción.

La Presidencia de la República, el día 15 de noviembre, dictó el nuevo decreto de cúmplase, promulgando el proyecto de ley con su texto auténtico —tal como fuera sancionado— por el Poder Legislativo.

Considerando: 1.°) Dos cuestiones de derecho deben resolverse para despejar toda duda sobre la validez jurídica de esa ley de presupuesto, y con respecto a la conducta a seguir al proceder a su ejecución. La primera, es la relativa a la procedencia del nuevo decreto de promulgación. La segunda, la determinación de la forma de cumplir la ley, promulgada con un texto con omisiones el 23 de octubre, y promulgada de nuevo, sobre la base de su texto auténtico con fecha 15 de noviembre.

2.°) Nuestro derecho constitucional positivo, distingue entre la sanción, la promulgación y la publicación de las leyes. La sanción es la aprobación del proyecto de ley por el Poder Legislativo, en la forma prevista por la Constitución.

Entre promulgación y publicación, en el derecho actual, no cabe confusión posible. La promulgación es el llamado decreto de cúmplase del Poder Ejecutivo. Es un acto jurídico de derecho público. La publicación, es una operación material ordenada en el decreto de promulgación.

Puede admitirse que la distinción y separación entre promulgación y publicación no aparezca clara e inequívoca a través de los incisos 4.o y 6 o del artículo 157 de la Constitución dando cierta base a la argumentación desarrollada para sostener que en las disposiciones constitucionales las palabras promulgar y publicar, tienen el mismo sentido. (Juan Andrés Ramírez. — Revista de D. J. y A., T. 35, p. 74).

Pero si se examinan todos los artículos referentes a la promulgación, y se vela por la unidad lógica del contexto constitucional, es obligado, reconocer que la cuestión está resuelta por el artículo 238 de la Constitución.

Al determinar las atribuciones inherentes a la función ejecutiva del Intendente, tomando como modelo la competencia del Poder Ejecutivo Nacional, como expresamente se dijo, se distingue a texto expreso la promulgación y la publicación.

Frente a esa disposición constitucional, termina la vieja controversia. Como lo demostrara el doctor Eugenio Lagarmilla en su trabajo sobre la promulgación de las leyes, (Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, N.° 2, 1933), a través de un siglo de evolución,

a criterio dominante en la legislación, en la administración y en la jurisprudencia, fué el que distingue y separa entre promulgación y publicación. El constituyente de 1934, impuso por disposición constitucional la distinción que siempre se hiciera entre promulgar y publicar al articular las competencias de la descentralización territorial. (Ley de Intendencias de 1908, ley de Gobiernos locales de 1919).

3.º) El decreto de promulgación regular, de un proyecto de ley sancionado en forma, no puede ser tocado por el Poder Ejecutivo, sin usurpar la competencia de legislación. Pero solo produce el efecto de completar la formación de la ley, la promulgación que ordena el cúmplase de un proyecto cuyo contenido ha sido en realidad sancionado válidamente por las Cámaras.

En el caso planteado, la mesa de la Cámara de Representantes remitió al Poder Ejecutivo, un proyecto de ley, donde faltaban modificaciones introducidas por el Senado, que fueron después aprobadas por la Cámara de Diputados. El primer decreto de promulgación, da fuerza de ley, a todas las disposiciones que integran el proyecto y que recibieron sanción en forma. Los preceptos que integraron la ley promulgada, sin haber recibido sanción, carecen de todo valor jurídico.

Recibido el texto auténtico del proyecto sancionado, la nueva promulgación impone recién el cumplimiento de la ley, en la parte que fué omitida.

Esas enmiendas que en verdad habían sido sancionadas en forma, no pueden regir desde el primer decreto de promulgación, porque no integraban el proyecto de ley remitido por la Cámara y no hay ley posible dentro de nuestra Constitución, si los textos sancionados no son remitidos al Poder Ejecutivo.

En consecuencia, procede decidir que el presupuesto promulgado con fecha 23 de octubre, debe ser aplicado en todas las disposiciones que fueron sancionadas por el Poder Legislativo, con excepción de las modificaciones introducidas por el Senado, que no integran la ley promulgada. A partir del 15 de noviembre, en que se puso el decreto de cúmplase al presupuesto después de recibirse su verdadero texto, se cumplirán las disposiciones sancionadas que se omitieron por error al remitir el proyecto de ley al Poder Ejecutivo.

Frente a un caso semejante, la omisión de dos artículos de la ley de Juntas de 1903, la Cámara de Representantes adoptó el mismo criterio previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación. El doctor Lagarmilla, como miembro informante dijo en esa oportunidad: "Debe comunicarse el texto íntegro de la ley, y no estos artículos por separado porque la Cámara no dictó dos leyes, sino una sola. Ahora bien, en cuanto a las disposiciones antiguas, han sido ley desde el momento en que el Poder Ejecutivo les ha puesto el cúmplase, es decir, desde el momento que las ha promulgado; respecto a las nuevas serán ley, desde el momento, en que las promulgue".

4.º) Entre la promulgación y la publicación existe la diferencia de naturaleza que media entre el acto jurídico y la operación material de ejecución.

Pero además el cumplimiento de las leyes promulgadas, no está supeditado siempre a la publicación. Deben cumplirse, luego de publicadas, las leyes que crean, modifican o extinguen situaciones generales de derecho que afectan a los particulares, las que imponen conducta a un público. Las de trascendencia subjetiva, pueden cumplirse después de notificadas.

Las que crean instituciones, conceden poderes o imponen deberes a los órganos del Estado, las normas de las leyes de presupuesto que representan fundamentalmente un acto condición de la acción administrativa, pueden y deben cumplirse a falta de textos que dispongan otro régimen, desde el día en que se decreta el cúmplase de la ley; el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º) El Presupuesto de la Universidad del Trabajo del Uruguay se ejecutará conforme el texto promulgado con fecha 23 de octubre del año 1946, desde el día de ese decreto de cúmplase. Las disposiciones de las planillas que a continuación se enumeran: Administración, Cursos Nocturnos del Cerro, Cursos Nocturnos de la Unión, Escuela de Citricultura del Salto, Escuela Industrial de Paysandú, de Mercedes, de Carmelo, de San José, de Trinidad, de Florida, de San Ramón, de San Carlos, de Rocha, de Minas, de Treinta y Tres, de Melo, de Rivera, de Artigas, de Tacuarembó, de Maldonado, de Minas de Corrales, de Cardona, de Fray Bentos, de Las Piedras, de Canelones, de Durazno, de Sarandí Grande, de Rosario, de Santa Lucía, de Sarandí del Yí, de Bella Unión, de Libertad, de Pando, de Fraile Muerto de Paso de los Toros, de Aiguá, de Guichón, de Young, de Pan de Azúcar, de Fray Marcos, Cursos Volantes Rotativos y Escuela del Hogar de Soriano, se cumplirán a partir del día 15 de noviembre del año 1946, en que se dictó el segundo decreto de promulgación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Amézaga. — Juan J. Carbajal Victorica. — Héctor Alvarez Cina.

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

Normas para nombramientos y ascensos

Con fecha julio 5 de 1946, el Ministro de Instrucción Pública, dirigió la siguiente nota al Instituto de Jubilaciones y Pensiones:

Montevideo, julio 5 de 1946.

Señor Presidente del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, don Amadeo Almada.

De mi consideración:

Para resolver a la brevedad posible, sobre la propuesta de ascensos y nombramientos elevada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, considero conveniente expresar, en nombre del Poder Ejecutivo, cual es el procedimiento que debería seguirse a fin de que los actos administrativos a realizarse sean de irreprochable regularidad.

El Poder Ejecutivo entiende que el Instituto es un servicio descentralizado, cuyos funcionarios deben ser nombrados y destituídos por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de aquella persona pública. Sobre el punto, se tiene el propósito de dictar un decreto estableciendo normas sobre la naturaleza jurídica de ese establecimiento público y fijando el régimen de sus relaciones con el Poder Ejecutivo, y el procedimiento aplicable en materia de nombramientos, ascensos, cesantías, etc.

Ese decreto se fundará en el criterio expuesto con anterioridad por el Ministro que suscribe, aceptado en su parte fundamental por el Poder Ejecutivo, impuesto en fallos judiciales, compartido por distinguidos asesores del Instituto de Jubilaciones.

El Poder Ejecutivo no ejerce sobre el Instituto poderes de jerarquía, sino de contralor de descentralización sobre una administración pública que tiene personería jurídica. Luego su competencia debe ejercitarse sobre la base de los textos expresos legales. Por la ley, corresponde al Poder Ejecutivo, nombrar, etc., a los funcionarios de ese Instituto, previa propuesta del Directorio.

Para que el acto administrativo del Poder Ejecutivo, sea una decisión ejecutoria, dictada con conocimiento de los problemas de derecho involucrados y con conciencia de los efectos de derecho que produce, corresponde que el Instituto envíe las propuestas con todos los datos necesarios, a fin de que sea racional y correcto el pronunciamiento de la Presidencia de la República.

Como datos imprescindibles, indico los siguientes:

1. Producida la vacante, debe comunicarse la lista de todos los funcionarios que ocupan el cargo inmediato inferior, haciendo constar, la antigüedad, competencia y méritos de cada uno, con indicación expresa de cual es el más apto, para desempeñar el cargo superior. Si se entiende que ninguno de los funcionarios que ocupan el cargo inmediato inferior, posee condiciones para ascender, cabe preferir, a los que posean la idoneidad requerida dentro del Instituto. Si no se encontrara dentro de los funcionarios actuantes, la persona apta para el cargo, cabe proponer a personas ajenas al Instituto.

2. Sobre el ascenso de los funcionarios que ocupan cargos inspectivos, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, decidió que puede hacerse designación directa, sólo para los cargos de Inspectores de inferior categoría, ese escalonamiento debe dar lugar al ascenso.

3. Las propuestas de ascensos, antes de elevarse al Poder Ejecutivo, deben ser puestas en conocimiento de los funcionarios, dándoseles un plazo breve (en el Ministerio del Interior es de cinco días) para que deduzcan sus impugnaciones los que se consideren agraviados en sus derechos. De esa manera, las propuestas llegan al Poder Ejecutivo, con el agregado de las impugnaciones y con el pronunciamiento definitivo de la autoridad que realiza la propuesta de ascenso, y el órgano competente para la designación, puede proceder con plena conciencia sobre la regularidad jurídica del acto administrativo.

El Ministro considera que ajustándose a esos procedimientos, los ascensos pueden realizarse con garantías de justicia y sin pérdida de tiempo.

El Poder Ejecutivo en acuerdos recientes, llevó a cabo los ascensos que se consideraron, por la posición de los funcionarios, no susceptibles de impugnación. No duda del espíritu de justicia, de todos los miembros del Directorio. Descuenta, que han procedido con corrección. Pero en el conjunto restante de los ascensos a decidir, falta la información necesaria para resolver con fundamento y certidumbre.

Si el Directorio que tiene la responsabilidad por las propuestas que realiza y la fundamental que deriva de la dirección de esa administración pública, juzga que es imposible proceder en esta oportunidad conforme a las normas indicadas en esta nota, dos datos serían imprescindibles para proponer los ascensos.

1.o Si las propuestas fueron puestas en conocimiento del personal del Instituto en condiciones de ascender, por ocupar el cargo inmediato inferior al empleo vacante.

2.o Si se han formulado impugnaciones a las propuestas de ascensos.

Debo explicar que, como lo saben varios miembros de ese Directorio, el Ministro no ha querido realizar el nombramiento del señor Germán Martínez Núñez actual Auxiliar 1.o del Instituto, para el cargo de Inspector de 1.a Clase.

Cuando hace un tiempo, desempeñó interinamente como ahora, el cargo de Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, se opuso a esa designación y lo expresó con franqueza al candidato, porque ese nombramiento violaría un decreto dictado por el Poder Ejecutivo; y constituiría un agravio, sin fundamento, a los derechos de ascender de todos los Inspectores de 2.a. Si todos estos, según constancia dejada en informe del Directorio, carecieran de aptitudes para actuar como Inspectores de 1.a, podría justificarse su postergación. De otro modo, el Poder Ejecutivo no puede realizar a sabiendas un nombramiento que viola un decreto de la Presidencia de la República y además consuma una injusticia.

Si el señor Martínez Núñez es apto como lo destacan todos cuantos han solicitado su nombramiento, puede iniciarse en las tareas de fiscalización, ocupando el cargo de Inspector de 2.a.

Acompaño con ésta, las propuestas en examen, para que el Directorio resuelva, conociendo el fundamento de la actitud del Poder Ejecutivo.

Con la seguridad de que el Directorio comprenderá las razones que determinan el envío de esta nota y pondrá al Poder Ejecutivo en condiciones de realizar a la brevedad los ascensos, saluda a todos sus miembros con su más distinguida consideración.

Como el Directorio no accedió a proceder de acuerdo con las normas que el Ministro estaba dispuesto a cumplir para realizar los ascensos, y se negó a dar vista a los funcionarios porque entendía que ya conocían las propuestas elevadas, el Ministerio de Instrucción Pública hizo conocer todos los antecedentes a los empleados del Instituto de Jubilaciones fijando un plazo para que dedujeran las impugnaciones que entendieran procedentes en defensa de sus derechos.

Con motivo de esa decisión ministerial, se presentaron más de 150 protestas contra las designaciones aconsejadas por el Directorio del Instituto. Pasadas las reclamaciones a informe del Directorio, éste no se ha pronunciado hasta la fecha, impidiendo que se realizaran en forma las promociones dentro del personal de aquel servicio descentralizado.

Intervención de los servicios, por el Tribunal de Cuentas

El actual Ministro de Instrucción Pública, al tomar a su cargo esa cartera, adoptó una decisión igual a la que adoptara como Ministro del Interior. Recabó del Tribunal de Cuentas que realizara una inspección financiera completa en los siguientes servicios: Sodre, Consejo del Niño, Institutos Penales, Instituto Nacional de Alimentación.

Hasta ahora, el Ministerio no ha recibido ningún informe sobre los resultados de esas intervenciones de contralor, que se descontaba, permitirían perfeccionar la acción administrativa [illegible] presupuestos y la regularización estricta de su ejecución.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA,
Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Peña 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Peña 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
[illegible]	19 de Abril 3432	22 35 13
Daniel Castellanos	Wáshington 267	9 23 18
Cusano [illegible] M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez [illegible] Mayo	Batlle y Ordóñez s|n (La Paz)	1 26
Haedo [illegible]	San José 981	— —
Mattiauda Luis A.	Boulevar Artigas 1095	4 34 86
Miranda [illegible]	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno [illegible] R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez [illegible] Angel	Hotel Colón	8 48 4[illegible]
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Romero Andrés	Guaná 2323	— —
[illegible] de	Susviela 4190	22 48 72
[illegible]	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muñiz
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Esc. Luis A. Mattiauda
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
D. Lorenzo Batlle Pacheco
Esc. Luis A. Mattiauda
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda
Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R Echegoyen
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos.
Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muñiz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
D. Telmo García da Rosa

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Dardo Regules
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez
Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Andrés Romero

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo R. Bordaberry
Esc. Avelino O. Brena
Dr. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.[illegible] al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.5[illegible] al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen [illegible] al año 1930

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Viernes 28 de Febrero de 1947 — Núm. 12109

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: aceite para máquinas escribir, bobinas hilo S|M. máquina carretel coser expedientes, broches para escritorio, alambre para máquina coser expedientes, cintas negras para máquinas de escribir, carpetas Rotax o similar hilo algodón en bobina, hojas movibles para libros índices grandes, índices angostos, índices según muestra, libros índices, libretas recibo, libros Travers, libros anotaciones personales libro giro campaña, libros diarios libro caja libro toma razón, libros depósitos garantías, libros entrada y salida de asuntos. libro salida mercadería, libro cuentas entradas libros varios acreedores, libro registro firmas, libro rendición cuenta, libros relación vales, devolución de efectos, trámites de órdenes, control encomienda y carga, remisión de envases para expedientes control y salidas almacenes, intervención de entrada, libretas tapa hule, memorándum S|M., plumas, papel secante, papel carbónico, papel embalaje, papel engomado papel rayado para estados, reglas sellos de goma, tinta negra y roja, tinta azul para sellos, tijera con destino a las distintas secciones de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1947 a las 10 horas si sigue el horario en vigencia, en su defecto el citado día a las 15 y 30 horas.
(Cuenta corriente). Feb.24-20515-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir copas para agua vino, oporto licor champagne botellón, jarras platos de loza tazas para café y té, salseras, fuentes cuchillos cucharas y tenedores para mesa cuchillos cucharas y tenedores para postre cucharas para té cucharón, cuchara para servir cuchara salsa cubiertos para pescado, piezas para pescado, manteles tela blanca y servilletas tela blanca, requeridos por el Regimiento de Infantería número 4 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1947 a las nueve horas — Montevideo, Febrero 11 de 1947
(Cuenta corriente) Feb 15 20463 v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir tubos de cobre chapas de cobre, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1947 a las diez horas — Montevideo, Febrero 7 de 1947
(Cuenta corriente) Feb 15 20464 v.feb.28

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez, por las proveedurías anuales de: leche y manteca, aves y huevos, café y té, verdura, tubérculos y frutas fideería y molino, y envases de vidrio. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre, esquina Mariano Moreno el día 15 de Marzo, en los siguientes horas: leche y manteca a las 9, aves y huevos a las 9 y 30, café y te a las 10, verduras tubérculos y frutas a las 10 y 30, fideería y molino a las 11, envases de vidrio a las 11 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1947.
(Cuenta corriente). Feb.21-20494-v.mz.5.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del boletín mensual del Ministerio de Relaciones Exteriores por el término de seis meses. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. Serán formuladas de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Ministerio, todos los días hábi-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta				
De $ 20.001.00				$	30.00 la página	
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

les de 7 y 30 a 12 y 30 horas. La recepción y apertura de las mismas se realizará en la mencionada Sección (Cabildo) 2.o piso, el día 4 de Marzo de 1947, a las 10 horas. El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. Sección Proveeduría. — Montevideo, Febrero 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.20-20479-v.mz.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|4
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 13.000 cajas de cartón, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 4 de Marzo de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 20 de Febrero de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.26-20532-v.mz.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Esterilizador de colchones
Se llama a licitación pública para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1491) todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 25 de Marzo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.26-20531-v.mz.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 224
Tela para tapicería
Se llama a licitación pública para el suministro de ciento ochenta metros de tela para tapicería, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego respectivo, que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.20-20480-v.mz.4.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la venta de pórticos de hierro sin uso, compuestos de 4 montantes y 2 cerchas con un peso aproximado de 47.000 kilos, que se encuentran depositados en la planta de la Rione, en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 8 de Marzo de 1947 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.25-20530-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 416
Segundo llamado
Llámase a licitación para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán abiertas el treinta de Mayo de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.27-20553-v.mz 3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de los materiales que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente orden y fechas:
Licitación número 145. — Madera de roble: 5 Marzo 1947. Hora 9.30.
Licitación número 146. — Madera de cedro: Marzo 5 1947. Hora 10.30.
Licitación número 147. — Madera de pino brasil: 5 Marzo 1947. Hora 11.30.
Licitación número 148. — Papel: Marzo 6 1947. Hora 9.30.
Licitación número 144. — Portland blanco: Marzo 6 1947. Hora 10.30.
Licitación número 143. — Arenas: Marzo 6 1947. Hora 11.30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.24-10516-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una "máquina pulidora de mosaicos" para el Establecimiento de Detención. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 7 de Marzo próximo a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente). Feb.24-20518-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer artículos de menage a estos Institutos, durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 de Febrero en curso a las 9.30 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo Febrero 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.19-20473-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA COMPRA DE PAPEL EN BOBINAS
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 23 000 kilogramos de papel de diario y de obra segunda, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 8 de marzo próximo, a las 15 horas, en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.20-20482-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE GENERO IMPERMEABLE
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de setecientos cincuenta metros de género para impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente a las 10 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20462 v.feb.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 249 (2.o LLAMADO)
Obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores
Se llama a licitación para la ejecución de obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 11 de Marzo de 1947 las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente): Feb.27-20546-v.mz.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Compra de puertas y ventanas para estación "La Cordobesa"
Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas para Estación "La Cordobesa" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 7 de Marzo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.24-20519-v.feb.28.

S. O. Y. P.
(Servicio Oceanográfico y de Pesca)
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública, para la compra de motores tipo Diesel de combustión interna. Fecha de apertura, Marzo 29 de 1947. Local: 18 de Julio N.o 953, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones, en horas de oficina. Precio del pliego de condiciones: $ 1.0). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.20-20478-v.mz.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2639
Venta de camiones en desuso
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 4 de Marzo de 1947, 6 camiones en desuso marca "Commer" y 1 "Brockway", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gegencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20537-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2638
Equipo para ensayo de motores
La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos, constituído de tres unidades: 1.a de 1|2 a 5 H.P. con velocidades de 700 a 3.000 rpm.; 2.a de 3 a 15 H.P. de 700 a 1.500 rpm.; y 3.a de 10 a 50 H.P., de 450 a 1.500 rpm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20538-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2637
Mesas conmutadoras
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 10 mesas conmutadoras de batería local, tipo manual para circuitos metálicos y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20539-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.636
Postes de pino creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1947, a las 16 hora, para proveerse de 9.810 postes de pino creosotados para ser utilizados en la red telefónica de varias medidas y de 6.00 a 14.00 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.21-20496-v.mz.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.633
Aparatos telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 aparatos telefónicos de batería local a magneto, para servicio de larga distancia: 400 aparatos de pared y 1.100 aparatos de mesa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 13 de Febrero de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.19-20472-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2629
Cinta aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Abril de 1947 a las 16 horas para proveerse de 2.200

kilos de cinta aisladora común (negra), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 12 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.15-20460-v.feb.28.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.356

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de diversos tipos y damajuanas de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Marzo de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.24-20512-v.mz.7.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.355

Llámase a licitación pública para la adquisición de tapones de corcho para botellas y damajuanas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 1.o de Marzo de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.20-20483-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBENS WALTER ALONSO BOCCONE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Charrúa N.o 2718 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado: "El Estigma", del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.25-1643-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGELICA LEONOR SOMARUGA DE TRIANON, uruguaya, escritora domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1296, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Ancapiné", que usa en sus producciones, y de un conjunto de poesías (setenta y dos) de todo lo cual se declara autora habiendo depositado las copias en duplicado, en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.25-1622-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALVARO FERNANDEZ SUAREZ, español, escritor, domiciliado en la calle Galicia N.o 1395, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El vestíbulo de las dos verdades", (dos actos, dividido en dos cuadros y un epílogo), de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina, dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.20-1449-v.mz.4.

RECEPTORIA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra TOMAS ALBORNOZ y otros. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Albornoz y Donato Pereira para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Antonio Mallet.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20545-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49664. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Three Feathers Distributors, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GREEN RIVER

para distinguir artículos de la clase 12 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb.15-1336-v.feb.28.

ACTA N.o 49692. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stone Tarlow C.o Inc., con domicilio en la ciudad de Brockton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14, (zapatos de cuero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.20-1456-v.mz.4.

ACTA N.o 49654. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por American Photocopy Equipment Company, Not Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América solicitando registrar la marca

APECO

para las clases 15 y 25 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.20-1477-v.mz.4

ACTA N.o 49693. — Montevideo 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Stone Tarlow C.o Inc., con domicilio en la ciudad de Brockton, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

"YOUR PERSONAL PEDESTAL"

para distinguir artículos de la clase 14, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.20-1451-v.mz.4.

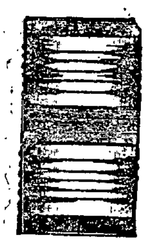
ACTA N.o 49677. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos (Montevideo), solicitan renovar la marca

COGORNO

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.19-1384 v.mz 3.

ACTA N.o 49676. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (carburo de calcio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.19-1385-v.mz.3.

ACTA N.o 49675. Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "UNION", para distinguir artículos de la clase 9 (carburo de calcio). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 19-1382-v.mz 3.

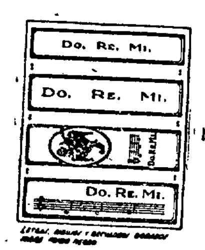
ACTA N.o 49686. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMULGENLAKE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1435-v.mz.3.

ACTA N.o 49685. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita de Montevideo, solicita registrar la marca "LYMENIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1434-v.mz 3

ACTA N.o 49663. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Feb.19-1429-v mz 3

ACTA N.o 49660. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 18, 24 y 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.19-1428-v mz 3.

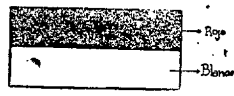
ACTA N.o 48673. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soft Lite Lens Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (lentes oftálmicos y bloques). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb 19 1383 v mz 3

ACTA N.o 49690. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carnation Company de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.19 1436-v mz 3.

ACTA N.o 49668. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAFONTAINE" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb 19-1432-v.mz.3

ACTA N.o 49674. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Godyear Tire and Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITAFILM

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.19-1386-v.mz.3.

ACTA N.o 49669. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORY", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1433-v.mz.3

ACTA N.o 49711. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barobsa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.22-1553-v.mz.6.

ACTA 49667 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADIOMARELLI" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.22-1572-v.mz 6.

ACTA N.o 49717. — Montevideo Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barobsa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 Feb.22-1554-v.mz.6.

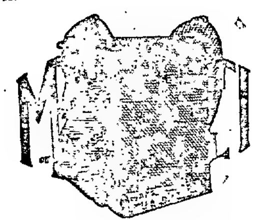
ACTA N.o 49712 — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Eao Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATADOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.22-1555-v.mz.6.

ACTA N.o 49680 — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$[illegible].00 Feb.22-1570-v.mz 6

ACTA N.o 49665 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.22-1573-v mz 6

ACTA N.o 49733. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "EL TRIGAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.22-1556-v.mz.6

ACTA N.o 49732. — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "TOXIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.22-1557-v.mz.6.

ACTA N.o 49701. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEIBICRIM" para distinguir la clase 9.a Menos: argollas, Chupetes, chupones, mamaderas sonajeros y artículos similares para recién nacidos, talcos, baños y toda clase de artículos de goma para recién nacidos. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1504-v.mz.5.

ACTA N.o 49705. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha: Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



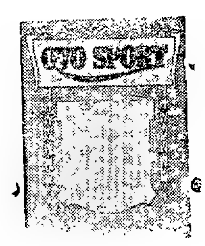
para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Feb.21-1505-v.mz.5.

ACTA N.o 49691. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9.a y 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Feb.21-1506-v.mz 5.

ACTA N.o 49726. — Montevideo 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dr. A. Wander S. A., de Berna, Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.21-1526-v.mz.5.

ACTA N.o 49704. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESTRONCONIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1490-v.mz.5

ACTA N.o 49662. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo, solicitan registrar la marca "SCOTTI", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1327-v.feb.7.

ACTA 49666 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.22-1571-v.mz.6.

ACTA N.o 49681 — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICHI", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.22-1574-v.mz.6.

ACTA N.o 49695. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitando registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.21-1519-v.mz.5.

ACTA N.o 49719. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Dow Chemical Company, de Midland Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "STYRON" para la clase 6, (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Drección.
$4.00 Feb.21-1420-v.mz.5.

ACTA N.o 49722. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries Inc., de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca,



para la clase 9. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.21-1522-v.mz.5.

ACTA N.o 49724. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fabrique D'Horlogerie Hélios S. A., de Porrentruy, Suiza, solicitan registrar la marca

Hélios

para distinguir la clase 18 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.21-1524-v.mz.5.

ACTA N.o 49725. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Manufacture D'Horlogerie Precimax S. A., de Neuchatel, Suiza, solicitan registrar la marca

PRÉCIMAX

para la clase 18 (SD). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.21-1525-v.mz.5.

ACTA N.o 49721. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries Inc., de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.21-1527-v.mz.5.

ACTA N.o 49720. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Specific Pharmaceuticals, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "ISORENIN" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1521-v.mz.5.

ACTA N.o 49708. — Montevideo 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "THIO-CALCI-OM" para distinguir la clase 9.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1502-v mz.5.

ACTA N.o 49700. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DEFEPE", para distinguir la clase 9.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1503-v.mz.5.

ACTA N.o 49723. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Tool Products Company, de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca

1000

para la clase 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.24-1523-v.mz.7.

ACTA N.o 49.718. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Humberto Mariani Lemido, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ATHERMOLIT", para distinguir la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.26-1667-v.mz.10.

ACTA N.o 49.736. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CRESPHER", para distinguir artículos de las clases 23 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.26-1655-v.mz.10.

ACTA N.o 49737 — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha la señora J. Payeux de Kadish, ha solicitado el registro de la marca "GRANJA Y CRIADERO FRANCES", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1708-v.mz.11.

ACTA N.o 49658 — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SWORD FISH" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.15-1291-v.feb.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6800. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la producción de chapas acanaladas de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1624-v.mz.8.

ACTA N.o 6801. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con refuerzos en chapas de cemento - amianto o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1625-v.mz.8.

ACTA N.o 6802. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8.00 Feb.25-1626 v.mz.8.

ACTA N.o 6803 — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la coloración de cemento - amianto y materiales similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1627-v.mz.8.

ACTA N.o 6804. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento-amianto o similares en estado plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1628-v.mz.8

ACTA N.o 617. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha, el señor Wáshington Isola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Carbonato de sodio (ceniza de soda)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.25-1552-v.mz.8.

ACTA N.o 6799. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Modesto Balcárcel, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un microciclo a pedal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb.22-1558-v.mz.6.

ACTA N.o 6795 — Montevideo, Febrero de 1947. — Con esta fecha Celso Giralt Lamas, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en interruptores eléctricos"; y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb.22-1569-v.mz.6.

Acta N.o 6798. — Montevideo 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Ernesto Fava y Carlos Alberto Adhemar, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.21-1528-v.mz.5.

ACTA N.o 6793. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasificadores de combustibles líquidos sin mecha y sin presión para calentadores de uso doméstico en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.19 1431 v.mz.3.

ACTA N.o 6797. — Montevideo, Enero de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el Dr. Nilton Martins Ferreira, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estuche acondicionador y contador de monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.19-1430-v.mz.3.

ACTA N.o 6794. — Montevideo Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company con domicilio en la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esponja terapéutica y procedimiento de hacer la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1335-v.feb.28.

ACTA N.o 6796. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Plinio Pérez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pequeño aparato eléctrico para ser aplicado en los cuartos de baño en sustitución del brazo y flor de lluvia corriente, que permite obtener agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb 15 1359 v.feb 28

ACTA N.o 6791. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por el señor Dr. Manuel Castillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Camilla horno, plegadiza, corrediza, extensible, desarmable con mejoras de termorregulación, de aire caliente, para baños generales o aplicaciones locales de calor seco para el tratamiento del reumatismo crónico, obesidad, gota, curas de desintoxicación y otras afecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.12-1218-v.feb 28

ACTA N.o 6769. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor George Albert Lyon, de la ciudad de Allenhurst (Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8 00 En.27-755-v jl 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 62|947
Cuarto llamado.

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo en Solís Grande (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Marzo 10 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Febrero 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20528-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 64|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación y reformas en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-20549-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 63|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de a...ar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-20550-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 65|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación de la construcción de la obra escuela rural N.o 29 Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-20551-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones de la Aduana y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.22-20501-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.24-20552-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules y canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.10 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas en la sede de la Dirección calle José Martí número 3379. Montevideo.— Febrero 20 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.25-20529-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Noviembre de 1946, ha declarado la expropiación de un terreno, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5003, propiedad de los señores Fernando Hugo, Walter Raúl y Miguel Angel Torres Pose, con una superficie de 2.993 ms.2 76 cms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20540-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Noviembre de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9498, propiedad de "La Asfaltadora Uruguaya" con una superficie de 3041 ms.2 55 dcms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20541-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos destinados a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 desde el día 24 de Febrero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo del corriente año a la hora 10 ante el escribano de la oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Feb.24-2022-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|947. (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras puente y accesos sobre la Cañada Las Espinas en Ruta N.o 10 carretera Solís - Las Flores, trozo km. 1.160 a km. 1.450 en el Departamento de Maldonado. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Marzo próximo a las 15 horas — Montevideo, 4 de Febrero de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.24-20513-v.mz 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de 2 locomotoras Decauville usadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes a la hora 10 20 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.19-20470-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Número 2|947

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) automóviles "Ford" nuevos un (1) motor "Ford" nuevo, para repuesto de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Fbe.15-20457-v.feb.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización Deudas Municipales. Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo al siguiente programa:

Marzo 8 de 1947.
(Hora de apertura de propuestas — Deuda — Monto a amortizar:)

9: "Bonos Rambla Portuaria" Series "1" a "5": $ 2.100.00 V|N.
"Idem Idem Idem" Series "6" y "7": pesos 5.300.00 V|N.
9 y 10: "Bonos Galería Centenario": pesos 4.100.00 V|N.
9 y 20: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "D": $ 200.00 V|N.
9 y 30. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "H": $ 30.500.00 V|N.
9 y 40: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "L": $ 14.650.00 V|N.
9 y 50: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "N": $ 13.000.00 V|N.
10: "Bonos M. Mejoras de Caminos 1937" Serie "2": $ 4.350.00 V|N.
10 y 10: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "B": $ 48.800.00 V|N.
10 y 20. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "B": $ 19.400.00 V|N.
10 y 30: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "C": $ 206.000.00 V.N.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día y horas señalados en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 1|2. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.27-20548-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.283 de la Junta Departamental de fecha Diciembre 9 de 1946 para ser expropiados con destino a ochava esquina Suroeste de la Avenida 18 de Julio y Bulevar Artigas, situados con frente a las calles 18 de Julio entre Bulevar Artigas y Brandsen. Padrón, 21.535: Propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada, 412 ms.2. Padrón. 21 559; propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada. 145 ms.2. Padrón, 21.560; propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada 144 ms.2 Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Secretario de la Dirección del Plan Regulador.
(Cuenta corriente) Feb.26-20536-v mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.316 de la Junta Departamental de fecha 17 de Diciembre de 1943 para ser expropiados con destino al nuevo trazado del camino Altuna, situados con frente a las calles conocida por 2.a Azarola y Redención,

Padrón, 103.645; propietario: Pedro Carbone; área aproximada 2.100 ms.2. Padrón 103.669; propietario: Angel A. Canessa; área aproximada, 4.000 ms.2, Padrón 144.463; propietario: Carmelo Di Paolo; área aproximada 1.600 ms.2, Padrón 144.464; propietario: Esteban A Gallo; área aproximada 150 ms.2. Padrón 154.614; propietario: Salvador Di Paolo; área aproximada 1.600 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.
(Cuenta corriente) Feb.26-20534-v.mz.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la de Expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.317 de la Junta Departamental de fecha 17 de Diciembre de 1946 para ser expropiados con destino al ensanche de la Avenida Joaquín Suárez, situados con frente a las calles Joaquín Suárez y Larrañaga

Padrón 57.680; propietario: José María López; área aproximada 161 ms.2. Padrón 172.172; propietario: Ramona Martínez; área aproximada 9 ms.2. Padrón 172.173; propietario: Sucesión Andrés Martínez; área aproximada 77 ms.2. Padrón 57.676; propietario: Ricardo Revello; área aproximada 321 ms.2 Padrón N.o 55.737; propietario. Adelina M. de Medeiros; área aproximada 82 ms.2. Padrón 55.736; propietario: Corina

Isabel Mochetti; área aproximada 78 ms.2. Padrón 55.715; propietario: Pedro Z. Francia; área aproximada 119 ms.2. Padrón 55.716; propietario: María A. O. de Mochetti; área aproximada 253 ms.2. Padrón 55.717; propietario: Antonio Schinca; área aproximada 583 ms.2. Padrón 55.692; propietario: Francisco Sansone y otros; área aproximada 245 ms.2. Padrón 118.001; propietario: Narciso Abal; área aproximada 125 ms.2. Padrón 118.002; propietario: Narciso Abal; área aproximada 125 ms.2. Padrón 55.948; propietario Julia V. de Medina; área aproximada 23 ms.2. Padrón 100.940; propietario: Lorenzo Salvo Carrara; área aproximada 6 ms.2. Padrón 55.994; propietario. César Juan Llovet; área aproximada 63 ms.2. Padrón 55.595; propietario: Felipe Rodríguez; área aproximada 30 ms.2. Padrón 55.996; propietario: E. Corbo Carvallido; área aproximada 30 ms.2. Padrón 55.997; propietario: Flordinardo Pereyra; área aproximada 43 ms.2. Padrón 55.532; propietario: Romeo Zerboni; área aproximada 61 ms.2. Padrón 55.531; propietario: Romeo Zerboni; área aproximada 44 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.

(Cuenta corriente) Feb.26-20533-v.mz.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 327

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 días a las distintas dependencias municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección calle Colonia número 2035; donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 3 de Marzo del cte. año a las 14 y 30 horas en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.60. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.22-20505-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 328

Llámase a licitación pública para la adquisición de 365.000 hojas de papel de actuación administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección —calle Colonia N.o 2035— donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 5 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Febrero 21 de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.26-20535-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
(Primer llamado)

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón, Jujuy, y complementos de calzadas de la avenida Dr. Juan C. Blanco, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Febrero 14 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.24-20520-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Se convoca a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras complementarias de alcantarillado de la cuenca del arroyo de los Pocitos que corregirán las inundaciones de las zonas de Mac Eachen, Méndez Núñez, 14 de Julio, Luis Lamas, La Gaceta, Lorenzo J. Pérez, M. Barreiro y Juan B. Blanco. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc. que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 19 de marzo del año en curso a la hora 15, en esta Dirección. No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes. — Montevideo, 12 de Febrero de 1947.

(Cuenta corriente) Feb. 19-20476-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángelo, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339, del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo, Miguel Villato, Felicia Maloplate, Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi, Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1645-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celular procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 14 de 1947 — La Jefatura.

$51.00 En.18-493-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladar los a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo. Noviembre 15 de 1945. — La Jefatura.

$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert Aníbal D. Padín Amílcar Padín María E. Libert, María A. M. Duclo, María Aguerrebere Ramón Aguerrebere Roberto Fco Moreno, Cándido Corbo, Juan Valladares Otilio Valladarez de Lasala Alberto da Silva de Tabárez Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Dic.6-13568-v.mar.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Efrauno, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Pérez con derecho a los expresados restos que rera de Rocca, Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Nov.13-12505-v.[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado, Juan M. Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.

$90.00 Feb.12-1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de varias calles en el Balneario "La Floresta" de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal, Dirección de Arquitectura y Obras (Zona Este), Dirección de Vialidad y Obras (Zona Central) y Junta Local de Soca, donde los interesados podrán obtener copias de los planos, previo depósito de la suma de pesos 7 00. Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley ($ 0.50, $ 0.25 y estampilla de Biblioteca) y en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 28 de Febrero del año en curso, a la hora 9 y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Los proponentes deberán adjuntar a las mismas, la patente de giro del actual ejercicio, el certificado que acredite que se encuentran al día en sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y el recibo de la Oficina Municipal correspondiente a la garantía de mantenimiento de su propuesta (artículo 8.o del pliego de condiciones). La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Canelones, 10 de Febrero de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.19-20477-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO
CARMELO - NUEVA PALMIRA

Llámase a licitación pública para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 12 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-20498-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

MERCEDES SAAINI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 644 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de don Agustín Saainí.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 17 de 1947 — Ricardo González Arce Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20 reflectores de 1.000 watts cada uno, para la iluminación del estadio "Campeones Olímpicos",

de la ciudad de Florida, señalándose la fecha de apertura de las propuestas para el día 3 de Marzo de 1947 a la hora 10, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran. — Florida, Febrero 20 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 25-20524-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 150 metros de cable de 0 m. 050 de sección, 200 metros de alambre Hackethal de 0 m. 016 de sección, 120 metros de alambre Hackethal de 0 m. 010 de sección, 50 metros de alambre "A" de 0 m. 006, 20 lámparas de 1.000 watts cada una, 4 llaves trifásicas de 30 amperes, 4 cortacircuitos placa trifásica de 30 amperes con destino a la iluminación del estadio "Campeones Olímpicos", de la ciudad de Florida, señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Marzo de 1947 a la hora 10 en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran. — Florida, Febrero 20 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.25-20525-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA GENERAL MUNICIPAL
Nueva escala

Para casas de familia y terrenos baldíos, con aforo hasta $ 1.000.00, $ 8.40 anual; ídem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual, ídem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual, ídem de más de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual; ídem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00 $ 14.00 anual, ídem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00 $ 18.00 anual; ídem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual; ídem de más de $ 12.000.00 a $ 15.000.00 $ 24.00 anual, ídem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000 $ 30.00 anual; ídem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual; ídem de más de $ 30.000.00 a $ 40.000.00, $ 45.00 anual; ídem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00, anual, ídem de más de $ 50.000.00 sin limitación $ 60.00 anual. Más el medio por ciento sobre el excedente de este aforo.

El 1|2 o|o adicional urbano podría elevarse al uno por mil.

La escala vigente es la siguiente:

Artículo 5.o A) Casas de familia y terrenos baldíos, con aforo hasta $ 1.000.00, $ 7.20 anual, ídem de más de $ 1.000.00 a $ 3.000.00 $ 8.40 anual, ídem de más de $ 3.000.00 a $ 7.000.00 $ 9.60 anual; ídem de más de $ 7.000.00 a $ 10.000.00 $ 10.80 anual; con aforo hasta $ 10.000.00 $ 12.00 anual.

El producido por concepto del aumento será distribuído íntegramente en la localidad respectiva. — (Fdo.): Tassano, Contador.

Enero 15 de 1947. El Intendente Municipal, resuelve: Apruébase la modificación de las tasas denominadas Impuest. General Municipal y 1|2 o|o Adicional Urbano, en la forma propuesta por la Contaduría Municipal en el informe precedente y elévese a la Junta Departamental a los efectos legales del caso. — (Fdo.): G. Acosta Arteta, Intendente. — T. I. Cassella, Prosecretario.

Enero 15 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Vistos, apruébase la presente escala propuesta por la Intendencia Municipal para la Tasa General Municipal y elévese al Ejecutivo Comunal a sus efectos declarándose urgente. — (Fdo.) Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Enero 28. — Cúmplase comuníquese a la Agencia Departamental de Rentas pase a conocimiento de Contaduría y hecho archívese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Feb 8-20386-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL BARRIO PARAVIS

1.o Declárase zona urbana el barrio comprendido entre la vía del F. F. E. la calle Bergalli, la carretera a Montevideo y el predio de Fossemale.

2.o Que se recomienda al Departamento Ejecutivo la aplicación inmediata de la ordenanza Municipal en lo que hace relación con la salubridad fiscalizando por intermedio de los respectivos Inspectores la supresión de las causas de insalubridad que se mencionan en la exposición al criterio.

3.o Que la Junta pase una minuta a la Dirección de Saneamiento encareciéndole la pronta prolongación de la red de agua en el trayecto de la usina al Bo. Parfa(?), iva(?) remedia por el Ministerio haciendo resaltar que se trata de una obra de suma importancia para la salubridad especialmente en el verano que se aproxima. — Maldonado, Enero 8 de 1947. — La Junta Departamental y la Intendencia Municipal en sesión celebrada en el día de la fecha

ACUERDAN:

Antuébase y pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos declarándose urgente. — (Fdos.: Julio Alcántara — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Enero 15 de 1947. — Cúmplase, pase por su orden a Dirección de Vialidad, Dirección de Arquitectura, Contaduría Municipal, Oficina de Catastro, Administración de Rentas y hecho archívese. — (Fdo.) Gilberto Acosta Arteta. — Tomás I. Casella.
(Cuenta corriente) En 29-20255-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE TOLDOS

Artículo 1.o La colocación de toldos, pérgolas o cualquier clase de protección cubrimiento de la zona de retiro obligatorio o vereda deberá solicitarse a esta Intendencia en permiso en la forma acostumbrada.

Art. 2.o Cuando para su mayor comprensión así se requiera deberá agregarse a la solicitud croquis explicativo.

Art. 3.o En todos los casos el punto más bajo del cubrimiento no será inferior a 1 m. 60 y su promedio 2 ms. 00.

Art. 4.o Como máximo este cierre abarcará hasta el cordón de la vereda y no excederá del plano vertical que pase por esa línea.

Art. 5.o Sólo se permitirá la colocación de este cierre durante las horas de sol, debiendo quitarse los elementos móviles a la entrada de éste.

Art. 6.o En las veredas cuyo ancho no sea mayor de 2 ms. 00 no se permitirá la colocación de columnas, caños ni ningún otro sistema de soporte vertical fijo.

Art. 7.o Estos cierres no podrán ostentar reclames de ninguna especie salvo el nombre del ramo en que gira.

Art. 8.o Cualquier transgresión a lo aquí preceptuado se penará con multa de $ 20.00 y se obligará a retirar lo que se haya colocado en malas condiciones.

Maldonado, Enero 14 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Apruébase la ordenanza de toldos. — Pase al Ejecutivo Comunal declarándose urgente. — (Fdo.) Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 20 de 1947. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Juntas Locales y archívese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-20366-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 8.o Y 40 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias. Los proyectos aceptados no podrán recibir aprobación definitiva hasta tanto la Intendencia haga cumplir los extremos exigidos en los artículos 24 y 40 de la presente ordenanza.

Artículo 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes situadas en la Sección A determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes sujetándose a las siguientes disposiciones: A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos debiendo, en el primer caso, hacerlo constar con letrero notable que diga "pavimentos provisorios" en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame; B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección técnica; C) Ningún fraccionamiento será aprobado en definitiva por el Municipio sin que previamente haya sido realizada y recibida por éste la pavimentación de la totalidad de las calles proyectadas. — (Fdo.) Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 17 de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Juntas Locales publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y periódicos "Tribuna Libre" y "El Heraldo" con... (ilegible)... y archívese. — (Fdo.) Gilberto Acosta Arteta, Intendente. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) En.29-20256-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO DE ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Rivera, llama a los que se consideren acreedores de este Municipio, a que presenten sus cuentas, en forma detallada, con los justificativos emitidos por las dependencias municipales.

A tal efecto se fija un plazo que vence el 28 de Febrero corriente para dicha presentación.

Las cuentas deberán ser entregadas al Secretario Municipal. — Rivera, Febrero 15 de 1947. — Claudio M. Damboriarena, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.26-20542-v.feb.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

Montevideo, 27 de Febrero de 1947

1.a Sección

ARNOLD SCHWARTZ FELDMESSER, 25 años, soltero, cortador modelista, húngaro, domiciliado B. Mitre 1478, e ISABELLA MATRAI, 23 años, soltera, modista cortadora, rumana, domiciliada B. Mitre 1478.

2.a Sección

HECTOR MELCHOR NAPOLITANI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1478, y CLARA JUANA PAPINI, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Misiones 1478.

3.a Sección

JESUS PEAGUDA PEREZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 235 bis, y JULIA DAHER DANIEL, 30 años, soltera, libanesa, domiciliada Sarandí 235 bis.

CARLOS DRECHSLER, 47 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1334, y LUISA BENVENISTE, 33 años, soltera, turca, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

UREN KUFERT, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Ciudadela 1156, y DORA KOHAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 810 (apto N.o 3).

10.a Sección

FERNANDO BERNAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4033, y ADA VILARIÑO, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Espronceda 2166.

OSVALDO LOPEZ RUGGIERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almeida 4637, y CARMEN SUSANA BROUSSON, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Pilcomayo 5282.

RODOLFO HERMAN SUSENA, 43 años, divorciado, químico industrial, oriental, domiciliado Cartagena 1613, y SARA EUGENIA ZUFRIATEGUI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cartagena 1612.

13.a Sección

AGOSTINO ANTONIO AGRESTA, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Brito del Pino 814 (apto. 1), y URSULA MARIA RINALDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 808.

JOSE MARIA DOMINGORENA, 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1258 apto. 6), y MARIA SYLVIA VINCENT, 25 años, soltera, cubana, oriental, domiciliada Rivera 2563.

LUIS FERNANDEZ LLADO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. España 2633, y ALBA PALMIRA ECHEVERRIA

AUSAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2339.

19.a Sección

UBALDO MARTINEZ, 23 años, soltero, HERRERO, oriental, domiciliado Cagancha 2210, y AZUCENA NATIVIDAD ARIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2219.

LEON RUBEN CABADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1793, y JOSEFINA TOME, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2025.

BERNARDO ZUKERMAN, 25 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Arenal Grande 2358, y ROSA SCHFECTOR, 21 años, soltera, rusa, domiciliada Arenal Grande 2354.

RICARDO ALCETEGARAY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2491, y ELSA VITUREIRA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Arenal Grande 2491.

21.a Sección

SANTIAGO GUILLERMO BOSCO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Belén 2582, y BRILDA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4459.

ORLANDO SOSA, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4937, y CELIA CORES, 25 años, soltera oriental, domiciliada Marconi 1330.

RAFAEL PEDRO REARDEN, 33 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1432, y MARIA MAGDALENA SANDOVAL, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1432.

JUAN CARLOS PENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4429, y ELSA MONETTI, 23 años, soltera, oriental domiciliada 3 de Febrero 4390.

MIGUEL ANGEL GENTINI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4277, y ESMERALDA LORENZO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 689.

HUGO BAYARRES, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1522, y NELIDA MARGARITA BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1586.

GREGORIO ROMERO GIJON, 34 años, soltero, instalador sanitario, español, domiciliado Duque de los Abruzos 740, y MARIA CARMEN RODRIGUEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4383.

DEIDAMIO ONOFRE ESPINO, 25 años soltero, matricero oriental, domiciliado Casavalle 4632, y MANUELA LEONOR LUZARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 4632.

$2.00. p|p. v.mz.3.

Montevideo, 26 de Febrero de 1947

5.a Sección

JULIO CESAR PASINOTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1214, e IRMA CALVETE, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1214.

HECTOR LOPEZ PEREZ, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Durazno 1376, y AIDA HERMIDA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Durazno 1376.

BRUNO BARTKEVICIUS, 24 años, soltero empleado, lituano, domiciliado Durazno 1170, y CLARA VICENTA GIANGARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1160.

6.a Sección

JOSE GABRIEL SERRALTA, 58 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Agraciada 1436, piso 12, y ELSA BENAVIDES ARTAYETA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1436, piso 12.

LESLIE FERNANDO SPAMER, 48 años, divorciado, contador, inglés, domiciliado Plaza Cagancha 1368, y RUBY BERENICE COWES, 44 años divorciada, empleada inglesa, domiciliada Plaza Cagancha 1368.

7.a Sección

SANDALIO ALCIDES ACOSTA 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Magallanes 1641, y LIRA ANTUNEZ CORONEL, 25 años, soltera, maestra normal oriental, domiciliada Magallanes 1641.

RICARDO GUMERSINDO MUNIZ, 25 años, soltero empleado, oriental domiciliado Colonia 1486 y ANGELA FLORENTINA GOMEZ, 22 años soltera oriental, domiciliada Colonia 1486.

MANUEL ORIBE HAPPEL, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Magallanes 1010, y MARIA TERESA CARBIA 32 años, soltera, oriental domiciliada Magallanes 1010.

JOSE ANTONIO REY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1229, y AMERICA SPADONI 25 años, viuda, oriental domiciliada Minas 1225.

12.a Sección

ALFREDO RUBEN SILVA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2864, y HAYDEE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 3890.

JUAN ANTONIO RIFON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3138, y CELIA NORBERTA IZQUIERDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3080.

HOMERO GONZALEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martinez 2210, y OBDULIA GOMEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martinez 2210.

17.a Sección

HIPOLITO CABRERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso a la Española 5049, y SARA FEDRIAO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paso a la Española 5049.

FEDERICO OTTO SIMANCZIK, 36 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Niágara 1149, y CATALINA HELLER 21 años, soltera tejedora yugoeslava, domiciliada Niágara 3560.

19.a Sección

OMAR ENRIQUE SICARDI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2059, y ADELAIDA MARGARITA FENCA, 25 años, soltera oriental domiciliada Hocquart 2048.

SIMON BLAUSTEIN, 32 años, soltero, peluquero, rumano, domiciliado Cuñapirú 1943, y EVA GOLDHAMER, 26 años, soltera polaca, domiciliada Inca 2371.

JOSE TRIGO, 34 años, soltero, comercio español, domiciliado Hocquart 1881, y JESUSA PEREIRA, 28 años soltera española, domiciliada Hocquart 1881.

24.a Sección

NEPOMUCENO APARICIO SILVEIRA 35 años, soltero, albañil oriental domiciliado Juan A Golfarini 3953, y ELSA GALVE PALMA, 23 años soltera, oriental domiciliada Juan A Golfarini 3953.

RUBENS PAZOS, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 135 y GLADYS SILVIA ISABEL DEROSSI 22 años, soltera, oriental domiciliada Lorenzo J. Pérez 3141.

ABEL CORDERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3725, y DONIRAP HERAS A QUINTELA, 23 años soltera oriental, domiciliada Larrañaga 1471.

JUAN ALBERTO VILLANO 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 1573, y ELENA BUENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1660.

CARLOS ANTONIO FAUDA, 31 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Agustín Urtubey 1356, y LIDA ACCARDI 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agustín Urtubey 1356.

$2.00 P p v feb 28

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|. CAPINOSO (JUAN C.) Cobro ejecutivo de pesos 11.271", se cita llama y emplaza a don Juan C Capinoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 111.466, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20418-v mz 25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo c|. PEREYRA PUIG (JAIME) Cobro ejecutivo de pesos 11|280", se cita llama y emplaza a don Jaime Pereyra Puig o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 163.014 ubicado en la calle Santa Rosa entre Lancaster y Santiago Figueredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20420-v mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo c|. Propietario inmueble empadronado con el N.o 80.172 Cobro ejecutivo de pesos 11|272" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.172, situado en el bulevar Propios entre Arechavaleta y Tudori o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Feb 12 20415-v mz 21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|CLAVERIE PEDERNERA (JUANA) y Suc. VIZOSO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos 11|278" se cita, llama y emplaza a doña Juana Claverie Pedernera y a la Suc. Antonio Vizoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.278 ubicado en la calle R. Hortiguera esquina Francisco Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20416 v mz 21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre ocho del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARIA ELISA SAVIO DE DE LOS SANTOS Cobro ejecutivo de pesos 8|418" se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y G. Videlia o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 22 de 1946. — D. González y Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20417-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| ZAFFINO (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos 11|280" se cita llama y emplaza a don Pedro Zaffino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.592 situado en el bulevar Propios entre Darwin y Mariano Soler para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 28 de 1946. — D. Gonzalez Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20421-v mz 21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre veintidós del corriente año, dictada en autos

Municipio de Montevideo c| B. DE COSTAS (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos. Llamado, se cita, llama y emplaza a doña Clara B. de Costas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.859, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre B. Méndez y bulevar Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20419-v.mz 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "LUIS MARIA GHEMI y sus hijos: HONORINO VICENTE y LUIS ALBERTO GHEMI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se crean con derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número "dos" de la manzana número "doscientos setenta y nueve" de la planta urbana de la ciudad de Rivera, capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2583, que mide: 21 metros 415 milímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número "uno"; 42 metros 55 centímetros al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, que forma esquina con la calle Agraciada; e igual extensión al Sur, lindando con el solar número "cuatro". — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Feb.27-1650-v.ab 10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS MARTIN ARVALLO solicita la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Florisvina Beledo y de nacimiento de sus hijos Nelson, Eduardo César y Julio Edison Arvallo Beledo, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre, como "Florivinda" o "María" o "Floribina" debe decir en todas "Florisvina". Además en las de Nelson y Eduardo César Arvallo Beledo, donde figura su apellido, el de su padre como "Arballo" debe decir "Arvallo". — Montevideo, Febrero 20 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Feb 27-1697-v.mz.17.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos. "Silvia Prandi con GUILLERMO ERNESTO ANTONIO ALTHALLER. Divorcio unilateral y disolución y liquidación de la sociedad conyugal, "se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silvia Prandi de Althaller y Guillermo Ernesto Antonio Althaller y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 1º de 1946). — Montevideo Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb 27-1693-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SUSANA OFICIALDEGUI LOPEZ y de doña MARTA MARGARITA OFICIALDEGUI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Feb.25-1640-v.mz.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MICHELAZZO o MICHELAZO o MIQUELAZZO o MIQUELAZO o MICHELASSO o MICHELASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.25-1620-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Carmen Delmira Cobas con HANS SCHUTZE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hans Schutze para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario

$18.00 Feb.25-1631-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GODINO o CARLOS GODINO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.24-1576-v.mz.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANTE GUIDO SIVORI, domiciliado en Nicaragua 2083 optando al título de procurador, pide al Juzgado se interrogue a Francisco Merino y Martín Irisarri para producir información de vida y costumbres. — Dante Guido". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.24-1599-v.mz.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Héctor Dotta con ZULMA H. CAVANI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Dotta y Zulma H. Cavani de Dotta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario

$20.00 Feb.24-1603-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAERTEA PEDRO ANGELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Feb.22-1561-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA GAYNECOETHE o GAYNECOETCHE DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.22-1559-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REQUENA GARCIA o MERCEDES REQUENA Y GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.22-1546-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN EMILY EDWARDS DE ASLETT o EVELINA EMILIA EDWARDS DE ASLETT, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb 22-1547-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.22-1519-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA MARINI DE REBORATI, de don CARLOS REBORATI y de don BENITO SANTIAGO RICARDO REBORATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Feb.22-1548-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGEL SOCORRO BACCHETTA solicita la rectificación de su apellido y del de su madre en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Bocchetto" debe decir "Bacchetta", quedando así el verdadero. — Montevideo, Febrero 8 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.22-1545-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO ANTONIO SABANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.21-1543-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ESTANISLAO SZCZECH, solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Antonio Szczech Bazilchedo, pues donde en ella figura como "Chejo" debe decir "Szczech" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 21-1534-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR ARCHIMAUT, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Feb. 21-1518-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO DELOR y de doña MARIA RODRIGUEZ DE DELOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.21-1517-v mz 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRILLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.21-1495-v.mz 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO MA-

TIAS GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1496-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN VAUDAGNOTTO y JUANA UTERA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: Su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Alberto, Delia y Esther Vaudagnotto Utera, pues donde en la primera figuran los nombres y apellidos de los esposos y en las otras los nombres y apellidos de los padres como "Juan Vaufagnotti" y "María Outeda" debe decir "Juan Vaudagnotto" y "Juana Utera", respectivamente. Además, en las partidas de matrimonio de Delia Vaudagnotto con Romeo Pascual Minoli y de Esther Vaudagnotto con Luis Balducci donde figura el apellido y nombre de la madre de la esposa como "María Outeda" debe decir "Juana Utera". —Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.21-1498-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BLAS FELIX RAMOS solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con Justa García, pues donde éste figura como "Pedro Pablo" debe decir "Blás Félix" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.20-1472-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERREIRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que ccomparezan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.19-1423-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN BAUTISTA ALFONSO CARPANI solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Carnpani" debe decir "Carpani"; además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Rosa Anastacio" y el apellido del abuelo paterno como "Anastacio" debe decir "María Rosa Alfonza Giannattasio" y "Giannattasio", respectivamente; además, donde figura el apellido de la abuela paterna como "Brignani" debe decir "Breñano"; 2.o La de matrimonio de José Carpani y María Rosa Aifonza Giannattasio, donde figura el nombre y apellido de la esposa como "Rosa Gannattasio" y la fecha del nacimiento del esposo como "16 de Julio de 1873" debe decir, respectivamente, "María Rosa Alfonza Giannattasio" y "16 de Julio de 1875"; además, donde la madre de la esposa figura como "Laura Brigniani" debe decir "Laura Breñano"; 3.o La de defunción de María Rosa Alfonza Giannattasio de Carpani donde figura el nombre de la causante como "Rosa" debe decir "María Rosa Alfonza". — Montevideo Noviembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Feb.19-1409-v mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1362-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA o MARIA NATALIA ANTONIA RICCI DE MINAZZOLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.15-1363-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o MARIA DOLORES CID DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor ods Santos, Actuario.
$6.00 Feb.15-1364-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PLANDOLIT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1365-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAZENAVE, citándose a los herederos, areedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1366 v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRAPPIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb 15-1367-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1368-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAMES o JAIME Mc CHESNEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.15-1360-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Julio Rozenfeld contra ESTHER MAÑELEFF. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Esther Mañeleff de Rozenfeld para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Feb.15-1361-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "ALBERTO PUNTIGLIANO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa a Tomás V. Puntigliano Victoriana Rieffel, Victoria Guimaraes, Gumersindo Guimaraes, Natividad Acosta, Joaquín Custodio Acosta o da Costa, Deidama Franco, Pacífico Bonifacio Gularte, José Virgilino Gularte, Jacinto Ignacio Gularte, Joaquín Ignacio Gularte Joaquín Demetrio Acosta, Gregorio Acosta, Martín Acosta, Bibiana Acosta, Leonarda Acosta, Carmen Melo, Pedro Audeón o Andión Miranda María Larregui, Cipriano Silva Rocha, Paulina Gi vlar, Severo Gularte Eduviges Pereira Silvana Pereira, Fortnnata Arburúa, Enrique Pereira, Teresa Galarreguy o sus sucesores o herederos o causahabientes a título singular y contra todo el que se considere, por cualquier concepto, con derechos a los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en el pueblo San Gregorio, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 3691 metros 36 decímetros, con sus construcciones y mejoras y que forma parte de los solares del uno al ocho, inclusive de la manzana 47 de la planta urbana de San Gregorio y que se deslinda así: 43 metros 10 centímetros al Este sobre calle General Artigas; 42 metros 20 centímetros al Oeste sobre calle Progreso; 86 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sucesión Ciriaco Suárez y de Félix Arias (resto de los solares del uno al cuatro de dicha manzana) al Sur, 87 metros, lindando con terreno de Eudoxia Romero de Esolk (resto de los solares del cinco al ocho de la misma manzana). Padrón número 191 y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1945. 2.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 60 hectáreas 2378 metros 91 decímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Febrero de 1930, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó en Mayo 12 de 1930, deslindados así: Al Norte con fracción uno, del mismo plano; al Sur Suroeste, con Lino de los Santos Tolentina Cuello, Martín Cardozo, Migule Zoa Melo Carmen Melo y Natalio Melo; al Este, con Pedro A. Miranda y al Oeste Noroeste, con Honorio Duarte y otros y con Manuel Olivera. Padrón número 5399. 3.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 332 hectáreas 375 metros, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1942, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con el número 159 y que linda: al Noreste con Francisca Diez y el arroyo Malo en parte; al Noroeste, con Francisca Diez y Alberto Puntigliano; por el Sureste con Braulio Elizeche, y por el Suroeste con León I. Mautone. Padrón número 2927; y 4.o Fracción de terreno de chacra, ubicado en San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una extensión superficial de 9 hectáreas 4830 metros según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 210, y linda: al Norte con calle Uruguay, en 235 metros; por el Sur calle Rivera, en 229 metros; al Este con terreno de Romualdo Sánchez y Sucesión Leopoldina Hornos, en 409 metros, y por el Oeste con terreno de Lina R. de Duarte, en 408 metros 50 centímetros. Padrón número 513. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$150 00 Feb 15-1333-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEDRO FONTANELLA PELUFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.4-13457-v.dic.14.
Feb.14-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN OSVALDO FLOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.10-1143-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ MANTEIGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 13 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$16.00 Nov.26-13135-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN OSVALDO FLOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb 10-1143-v.mz.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos "Joaquín Gallinal con MARIA ANGELICA SANTANA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Joaquín Gallinal y María Angélica Santana de Gallinal, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.10-1144-v.mz.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE LORENZO VIDAL solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Renée Vidal Alonso, pues donde en ella figura su nombre como "Víctor Lorenzo" debe decir "Vicente Lorenzo" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.10-1140-v.feb.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos "Juan Pivarci con SUSANA KUDELA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Kudela de Pivarci para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.10-1133-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SAMUEL SPERBER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 146. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.8-1051-v.mz 18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ANTONIO BADO y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Luis Amadeo Bado con María Antonia Graniello y nacimiento de Ceferina Josefa y Antonio Bado Graniello, pues donde figuran, en la primera los nombres y apellidos de la esposa y de sus padres, y en las de nacimiento los nombres y apellidos de la madre y abuelos maternos, respectivamente, como "Antonia Josefa Graniel" "Antonio Graniel" y "Josefa Destefano" debe decir María Antonia Graniello Antonio Graniello" y "María Josefa Stéffano", que son los verdaderos. — Montevideo: Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Feb.10 1141-v.feb.28

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA GONÇALVES o GONÇALVEZ DE MARQUES o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb 6-995-v.mz.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Aida Wendolina Ayala con JUAN RAMON ESPAÑA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Ramón España para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.6-994-v.mz.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE REALE y de don SEBASTIANO o SEBASTIAN REALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14597-v.mz.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROCA, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA SABALA o SABAT o SABATA o ZABALA o ZABALETA DE ROCA, de doña POLONIA ISABEL o ISABEL ROCA DE OTERO y de don MANUEL OTERO Y ROCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Roca de Fernández, a Angela Roca de Belardo, a Teresa Roca de Castillos a Felicia Josefina Roca, a Manuel Roca Sabala y a Atilio Otero Roca, o a sus sucesores o interesados en general, a cualquier título para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designárseles representante legal, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 En.11-193-v feb 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don DIONISIO GONZALEZ, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Francisco Carino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.27-29517-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO MEIJOSMENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.27-1695-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCESCA o BENEDETTA LUVOTTI o LUBOTTI o LUOTTI DE GRADASCHI y ANTONIO GRADASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para jue comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb 27-1709-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DECARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.27-1711-v.mz.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de ISAURO MEIJOSMENCE con ISABEL DEANESSI y las de defunción siguientes: Isauro Meijosmence, Francisco Meijosmence y María Pazos de Meijosmence, en la primera donde el apellido del contrayente aparece "Meigosménzes" debe decir Meijosmence; en la segunda aparece el apellido "Meiro Méndez" debe decir Meijosmence; en la tercera donde el apellido aparece "Méndez" debe decir Meijosmence; y en la cuarta donde dice "María Pazos de Méndez" debe decir María Pazos de Meijosmence. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$15.00 Feb.27-1696-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.27-1633-v.mz.11.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ISAAC APOLO, MARIA PRIMA FERNANDEZ DE APOLO, PEDRO FERNANDEZ ECHEVARREN, JUAN y ANA FERNANDEZ ECHEVARREN. Expedición de segunda copia" Lo. 42, folio 629 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado los señores Isaac Apolo, María Prima Fernández de Apolo, Pedro Fernández Echevarren, Juan y Ana Fernández Echevarren solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago Arigón el día 21 de Abril de 1931 otorgada por don Rufino Iturría a Pedro Feliciano Rodríguez relativa al siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Cañada Brava, 9.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 721, señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división efectuada por el agrimensor Ramón Juambeltz el 4 de Abril de 1928, compuesta de una superficie de 36 Has. 1267 ms. que linda, según título, por el Norte con la Sucesión de Ana Eusebia Rodríguez, por el Sur con el lote N.o 7 de Manuel Claudio Rodríguez, por el Este la Cañada Brava y por el Oeste con el lote N.o 5, de Juana Rodríguez de Costa". En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Feliciano Rodríguez, o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual además se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$72.00 Feb.26-1661-v.ab.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ALBERTO SOZA NAGEL y ELISA NAGEL DE SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Feb.25-1648v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CHIFFONE DE IRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.25-1632 v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CRISPIN IGLESIAS o LORENZO CRISPINI IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Feb.24-1617-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CARLOS GARABOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola.
$4 00 Feb.24-1616-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.24-197-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SALAS DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Feb.24-1598-v.mz.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: HERBERT PORRO, constituyendo domicilio en Uruguay 1069, al Sr. Juez se presenta y dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres. A tal efecto presenta como testigos a los señores Alfredo Chapuis y doctor José Morteiro, que serán interrogados al tenor de este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Informen sobre la vida y costumbres del postulante; 3.o Den razón de sus dichos; En virtud de lo expuesto, al señor Juez pido que se me tenga por presentado, se practiquen las diligencias correspondientes, se ordenen las publicaciones y se expidan los testimonios respectivos. — Herbert Porro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$14.00 Feb.24-1582-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de nacimiento de DORA ANGELA y NORMA ROSA LAMBERTI PINGARO, en las que el nombre de la madre aparece "María Angélica" debiendo decir María Angelina A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.22-1563-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Aja contra ANGEL MERINO. Divorcio. Lo. 42, Fo. 550", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Merino para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00 Feb.22-1560-v.mz.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA IRIS LAGO, en la que el nombre de la madre aparece "María Elena" debiendo decir Juana A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.21-1501-v.mz 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUILLERMO MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.21-1486-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALCHU DE SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.21-1516-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA LEONOR CABRERA PAGUAPE, por aparecer en dicha partida con los nombres de "Alma Leonor" debiendo decir Alicia Leonor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.21-1531-v mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIFFARETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.15 1375-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BESUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Feb.15-1374 v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: JOSE LUIS PEYRIE, MARIA SBARBARO y MARIA PEYRIE debiendo decir, respectivamente, donde dice "José" José Luis; donde dice "Susana" María, y donde el apellido dice "Peirié" debe decir Peyrié, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.15 1376 v.mz 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA FERRO DE MORETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Feb 14-1306-v mz 27

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — MIRTA IZMENDI DENIS DE IACOVAZZO constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 Esc. 4, H, al señor Juez se presenta y dice: Que habiendo optado la profesión de escribano producirá la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Raquel Segredo y María Celia Corral, sobre el concepto que le merece su honradez y costumbres morales Por lo tanto solicito del señor Juez: Que aprobada la información ofrecida se le expida testimonio Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — M. Izmendi Denis de Iacovazzo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 13 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.15-1437-v feb.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ALEJANDRINA PERA DE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario
$6.00 Feb.27-1699-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MIGUEL DAQUO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.27-1700-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA GASTELLUSSARRY DE ARBALLO y FRANCISCO o FRANCISCO POLICARPO ARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.26-1568-v.mz10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CIRIBONI DE PASTORINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4 00 Feb.25-1623-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIGNOLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946 — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Feb.24-1584-v mz.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PATRON (NICASIO JUAN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicasio Juan Patrón con Felipa Martínez, en la siguiente forma donde dice "Pedro Melgar" debe decir "Nicasio Juan Patrón" — Montevideo, Febrero 13 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9 00 Feb 19 1443-v mz 4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SIRI (MARIA MAGDALENA) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Magdalena Siri en la siguiente forma: donde dice "Siris" debe decir "Siri". — Montevideo, Octubre 29 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb 15 1348 v mz 7

Disolución y liquidación de sociedad

[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Ferreira de Molina (Jacinta Edina) contra MOLINA (JUAN ANTONIO) Separación de bienes" se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Jacinta Edina Ferreira de Molina y Juan Antonio Molina debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diecioho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 7 de 1946 — Julio E. Real Actuario Adjunto
$20.00 Feb.6-978-v mz.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DE PENA DE HERQUIÑIGO (MALVINA) Prescripción" se cita llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimooctava sección

judicial del Departamento de Montevideo, que es parte de la empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de ciento veinte metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte dos metros treinta y un cms. con frente a la calle Ramón Anador: por el Sur, en extensión de dos metros sesenta centímetros, frente a la calle José Leguizamón: por el Este, cuarenta y ocho metros noventa y y ocho, frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, lindando con propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites por el Norte dos metros setenta y un centímetros, frente a la calle José Leguizamón, por el Este, setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar; por el Sur, tres metros once centímetros, frente a la calle Manuel Martínez y por el Oeste, setenta y nueve metros ochenta y cuatro, lindando con la propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil trescientos nueve; 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de noventa y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, tres metros veinticinco de frente a la calle Miguel Martínez; por el Este veintinueve metros noventa centímetros de frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, veintisiete metros, lindando con José Ma. Comas y otro, y por el Sureste cuatro metros cuarenta y dos; 4.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de mil novecientos treinta, tiene una superficie de dos mil seiscientos diez metros treinta y nueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, sesenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Noreste tiene cincuenta metros cuarenta centímetros y linda con José Rebuffel y E Biratén, y por el Oeste cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros, frente a la calle José Aguiar: 5.o Una fracción de terreno ubicada también en la mimsa sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que según el citado plano del agrimensor Manuel E Avilés tiene una superficie de seis mil ochocientos un metros veinticuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, setenta y nueve metros setenta centímetros, de frente a la calle José Leguizamón: por el Sur tiene sesenta metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Miguel Martínez: por el Sureste, linda con terreno municipal, en extensión de treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y por el Oeste, da frente a la calle Andrés Aguiar en extensión de setenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Este, de frente a Jaime Estrázulas, en extensión de cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. 6.o Una fracción de terreno ubicada también en el mismo paraje y sección que las anteriores que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que según el citada plano del agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta metros y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, cincuenta y tres metros treinta y siete centímetros frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, en extensión de cuarenta metros veinticinco centímetros, linda con propiedad municipal; por el Sureste, en extensión de treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros da frente a avenida Costanera; por el Suroeste, linda en catorce metros cincuenta con terreno perteneciente a la Sucesión de José Comas Nin, y por el Oeste, en extensión de cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a la calle Andrés Aguiar, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$204 00 En.29-806-v:mz 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados. "MACHADO DOBAL MATILDE, AMELIA GUADALUPE MACHADO DE GARCIA y otros. Jucio posesorio". (Lo. 31, Fo. 197), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la posesión de los títulos hipotecarios y bonos de pavimentación y municipales que se enumeran a continuación: hipotecarios serie A de $ 1.000.00, números 92477, 104390, 110448, 110449, 110497. Hipotecarios serie A $ 500,00, números 74188, 79381, 79382, Hipotecarios serie A $ 100.00, números 42386, 42387, 42388, 42389, 42390, 55525, 55526, 55527, 58369, 58365. Hipotecarios serie B de 1.000.00 números 33837. Hipotecarios serie B de $ 500.00, números 166212. Hipotecarios serie C de $ 1.000.00, números 251233, 251234, 251235, 251236, 251237 y 255569. Hipotecarios serie C de $ 500.00, números 239219 y 239220. Hipotecarios serie C de pesos 100.00, números 212915, 212916, 212917, 212918, 212919, 212920, 212921, 212922, 212922, 212924, 212925, 212926, 212927, 225792, 225793, 225794, 225795, 22976. Hipotecario serie C de $ 25.00, números 196799, 196800, 196801 y 196802. Pavimento serie 1 de $ 1.000.00, números 0001. Pavimento serie 1 de $ 500 00 números 334, 335 y 428. Pavimento serie 2 de $ 500.00, números 523. Pavimento serie 2 de $ 100.00, número 666. Pavimento serie 2 de $ 50.00, números 765, 712, 713 y 223. Pavimento serie 3 de $ 500.00, número 953. Pavimento serie 4 de $ 500.00, número 0060. Pavimento serie 4 de $ 100.00, números 1996, 2144, 2574, 2719, 2725, 2571, 2491, 2493, 2801, 2535. Pavimento serie 4 de $ 50.00, números 6472 y 6473. Pavimento serie (hay una letra parece ser "C") de $ 500.00, número 1708. Municipales serie B de $ 1.000.00, número 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929. Municipales serie B de $ 50.00, números 405, 406, 407, 408 y 409. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 Feb.27-1678-v.ab.10.

Recitificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LASNIER o LUISA MARIA LASNIER DE COCHET citándose a los hereceros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.21-1492-v.mz 5.

Rectificación de partidas

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE VERONESI y de LUISA BARONE, donde el contrayente aparece como de nacionalidad orienttal, debe decir: argentino; B) En la de nacimiento de LUISA BARONE donde el padre figura con el nombre de Vicente Baron, el abuelo paterno Rafael Baron, y la madre de la inscripta como Rafaela Retta, debe decir: Vicente Barone, Rafael Barone y Rafaela Petto. C) En la de nacimiento de HECTOR VERONESI donde el madre figura como oriental, debe decir: argentino donde la madre figura como Lina Varone debe decir: Luisa Barone, donde el abuelo paterno aparecee como Carlos Veronesi, debe decir: Hércules Veronesi y donde dice, Mercedes Benedetta, debe deccir: Luisa Bendetta y D) En la de nacimiento de ROBERTO VERONESI donde la madre figura como Luisa Varone, debe decir: Luisa Barone, donde dice Hércules Varonese, debe decir: Hércules Veronesi y donde dice Vicente Varone y Rafaela Retta, debe decir: Vicente Barone y Rafaela Petto. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.20-1476-v.mz.10.

Apertura dé sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LLEDIAS DE MARTINES o MARTINEZ MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Febrero de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.20-1481-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de cuarto turno, es hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.19-1381-v.mz.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SANTARSIERE o SANTARSIERI o SANTARCIERI o SANTARCIERE PERGOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Feb.15-1337-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1352-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANGEL GEDEON RAYMUNDO BETTOSINI, donde el inscripto y el padre del mismo aparecen respectivamente, como "Angel Geleón Raymundo" y "Francisco Bettossini" debe decir "Angel Gedeón Raymundo" y "Francisco Bettosini"; B) En la de nacimiento de Marcelino Pedro Fortunato Bettosini, donde, respectivamente, los padres del inscripto y los abuelos paterno y materno del mismo aparecen con los apellidos de "Betozzini" y "Moya" debe decir "Bettosini" y "Moggia"; y C) En la de Francisco Bartolomeo Ciriaco Bettosini, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Bettossini debe decir "Bettosini". — Montevideo Febrero 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.10-1111-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA FAUSTINO CORREA DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.27-1702-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HENRIQUES FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.26-1673-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apterura de la scesión de SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.26-1674-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL C. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Febrero 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.24-1601-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María F. Osorio de Franco contra LEONARDO COLLARES FRANCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.24-1600-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDINA PEREYRA y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de Emiliano Pereyra con Benita Ríos en la que el apellido de la contrayente aparece como González cuando debe decir Ríos. De nacimiento de Leopoldina, Berta y Casildo Pereyra en la que en la nota marginal la madre de los inscriptos aparece con el apellido González cuando en realidad debe decir Ríos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb.21-1489-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DOMINGUEZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.21-1530-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.13-13888-v.dic.24.
Feb.20-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ANTUNEZ DE OTERO Y ROCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.20-1466-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.20-1467-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANICETO o JOSE FRANCISCO VARELA BARREIRA o BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.19-1445-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE A. VARELA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Aniceto Varela con Luisa Agustina Bouzón, en la que el apellido materno del contrayente aparece como Barrero cuando debe decir Barreira y donde el apellido paterno de la contrayente aparece como Bauzón debe decir Bouzón. De nacimiento de José Pedro Varela Bouzón, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Bauzón cuando debe decir Bouzón. Y partida de nacimiento del extinto José Aniceto Varela, en la que el nombre del inscripto aparece como José Francisco cuando en realidad debe decir José Aniceto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.19-1444-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Lius Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Héctor Fernández Rodríguez c| ELIA MARIA MENDEZ PREVITALE. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.7-1042-v.mz.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Enrique García Alba a favor de don Venancio Chamberlando, autorizada por la escribana María Nieves Devoto el 29 de Diciembre de 1939, referente al inmueble situado en la 21 sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 132.197, designado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de 1928, inscripto el 17 de Mayo del mismo año, y se compone según dicho plano de una superficie de 201 ms. 762 dms.2, que se deslindan así: 10 ms. 87 cms. tiene en la línea del Sudeste, frente a la calle Mazangano; 10 ms. 87 cms. al Noroeste, por donde confina con Luis Tosonotto; 18 ms. 40 cms. al Sudoeste lindando con los solares 5 y 7, y 18 ms. 72 cms. al Noreste. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique García Alba y a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Feb.6-1010-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Carlos Rinke contra ESTEFANIA A. HAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefanía A. Hauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.6-1011-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Carolina David contra ABRAHAN IZSAK. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abrahan Izsak, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-14483-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb 1.o-133-v mz.11.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTA S. MILA y otros. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eustaquia Mila solicitando la declaración de ausencia de sus hermanos Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$32.00 Nov.1.o-11956-v.nov.25.
Feb.4-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Susana A. Godoy contra MIGUEL O. ESPAÑA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Miguel Oscar España por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.24-14330 v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CANDELARIA CABRERA DE PINO, de don ANTONIO PINO de don JOAQUIN JOSE SOUZA IMENES o DE SOUZA IMENES o JOAQUIN DE SOUZA IMENES o JOAQUIN JOSE SOSA IMENES o IMENEZ o JOAQUIN JOSE DE SOSA o JOAQUIN IMENES y doña DOLORES PINO O PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Feb.25-14302-v.ab.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSEFA ALVAREZ DE GARCIA o BLANCO o ALVAREZ o ALVAREZ DE GARCIA, Sucesión. Rectificación de partidas Lo. 34. Fo. 399" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón García solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, donde dice "Josefa Alvarez de García", "Isauro Alvarez" y "Perpetua Blanco" debe decir Josefa Blanco de García, Isauro Blanco y Perpetua Alvarez que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.24-1579-v.mz 13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SARQUIS DE GIANGRASSO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Mura María Serguis" debe decir María Sarquis. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.24-1609-v.mz 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 Feb.15-1346-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CONTI o CONTI DE TOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Feb.22-14002-v.mz 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de

doña FELICIA IRIARTE o YRIARTE DE BESSON, cítándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.21-1514-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO PEBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 10 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb.20-1468-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DIAZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20 1458-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE NERY SCARTACCINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1459-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o GIOVANNI OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1461-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SAUS DE COMPTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1461-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN SALOME CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb.20-1462-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALF GORDON FIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1463-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA SILVEIRA DE RAPOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1455-v.mz.4.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL Quiebra Rehabilitación. Lo 34. Fo. 167" se hace público que por resolución del 8 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Pablo Eduardo Randall. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1464-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CEBALLOS (MIGUEL MARIANO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Mariano Ceballos con Antonia Iturbe donde dice "Zeballo" debe decir Ceballos; B) De defunción de Mariano Ceballos: donde dice: "Mariano Zeballos" debe decir Mariano Ceballos; C) De defunción de Antonia Iturbe de Ceballos: donde dice "Antonia Iturbe de Zeballos" y "Mariano Zeballos" debe decir Antonio Iturbe de Ceballos y Mariano Ceballos, respectivamente; y D) De nacimiento de Miguel Mariano Ceballos: donde dice "Antonia Iturbi", "Mariano Caballos" y "Juan Iturbi" debe decir, respectivamente Antonia Iturbe, Mariano Ceballos y Juan Iturbe. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Feb.19-1408-v.mz.8.

Rectcificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "LARROSA (WENCESLAO JOAQUIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Joaquín Larrosa" debe decir Wenceslao Joaquín Larrosa. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — José Tomás Perira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.19-1442-v.mz.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que dicho Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por NORMAN MOOR DAVIE y MARIA MAGDALENA GARCIA BASAÑEZ DE MOOR DAVIE en Montevideo, el 19 de Julio de 1935, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Feb.15-1344-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA REDONDO DE LOPEZ o LOPEZ BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb 19-1138-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CIRISOLA JUAN FRANCISCO y otros Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Francisco Cirisola y María Luisa Sanpedro porque donde dice Cerizola, Sopa, Luisa, San Pedro, Setara, debe decir, respectivamente, Cirisola, Sapetto, María Luisa Sanpedro y Chitara; B) De matrimonio de Dante Nubel Cirisola y María Elena Sánchez, porque donde dice Cerizola y Luisa San Pedro debe decir Cirisola y María Luisa Sanpedro; y C) De nacimiento de Dante Nubel y Elba Rosa Cirisola porque donde dice Cerizola, Luisa San Pedro, Sopa y Sitara o Setara debe decir Cirisola, María Luisa Sanpedro, Sapetto y Chitara. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $ 12.00 Feb.10-1134-v.feb.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi de sexto turno, se hace saber la apertrua de la sucesión de don JOSE MARTIN ARRIZA, citándose a los hereeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término al heredero ausente don Daniel Exequiel Arbiza, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 En 24-684-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.27-1701-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MERCEDES VILAR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Febrero 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.27-1679-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BATISTA IDUARTE o JUAN BAUTISTA ITUARTE y de OCTAVIO IDUARTE o de OCTAVIANO ITUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1636-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO GUILLERMO PEDOCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1637-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BERTOLETTI DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.24-1585-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado DOMINGO ARTURO FELICIO LATTANZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como apellido Colombo, cuando debe ser Lattanzi. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Feb.22-1544-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CON-

DE DE TRIAS o GUILLERMA CONDE DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.21-1505-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA TIMOTEA SOLARI PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.21-1525-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CAMIRUAGA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Feb.21-1512-v.mz.5. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.20-1469-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ABEL OSCAR PARODI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Elisa María Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Feb.19-1422-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO (PETRU) CSERNICH solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anna Hennert, por aparecer en ella con el apellido Gernih en lugar de Csernich, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.19-1426-v.mz.8

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de Noviembre de 1946, ha sido declarada doña ELSA CHIAPPARA incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado curadora para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hermana doña María Esther Libertad Chiappara. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Feb.15-1341-v.feb.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de Noviembre de 1946, ha sido declarada doña RAQUEL CHIAPPARA incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curadora para que la representen en todos los atos de la vida civil a su hermana doña María Esther Libertad Criappara. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Feb 15-1342-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO ESMELA, CONCEPCION ESMELA DE MENDOZA, ENRIQUE MENDOZA, JUAN CARLOS MENDOZA ESMELA, MARIA TERESA MORENO DE MENDOZA y de CARLOS MARIA MENDOZA MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.15 1354-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ISABEL ALCOBA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.15-1369-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don PAULINO PEREZ y doña TEODORA FALERO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Izaguirre, Pedro contra Pérez Paulino y Falero Teodora. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 108), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946 — E. Renau Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.20-1457-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Starico Edmundo Luis y Biaggini de Starico María Rosa c|CHOY MARIA GENOVEVA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 3. Fo. 638), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Genoveva Choy para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 19 de 1946 — Héctor A. Viana Escribano.

$18.00 Dic.21-14345-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FELIUBADALO DE HORS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz

$12.00 Feb.8-1162-v.mz 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO GARIS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Minas 1681 a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Patricio de Salterain Juez de Paz

$6.00 Feb.19-1421-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Feb.27-1707-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL CARIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15 1370 v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA VIZCAINO DE NIEVES, conocida también, según los interesados, por ERNESTINA o ERNESTINA CLAUDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.27-1705-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DIONISIO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.27-1706-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO PADILLA y CIPRIANA RISSOLIA DE PADILLA conocida también, según el interesado, por CATALINA RUSILLA DE PADILLA o CATALINA RISSOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.26-1651-v mz 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Feb.26-1652-v.mz 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA FUENTES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.25-1630-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Feb.24-1578-v.mz.7

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINDEBAT, PEDRO CASTAINDEBAT y BAUTISTA CASTAINDEBAT, conocidos también según el interesado, por Cattaingdebat o Castañdebat o Castandebat, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb.22-1565-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos caratulados: "BERNARDO ANTONIO REVERDITO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Bernardo Antonio Reverdito, estableciéndose que donde en la misma figura con el nombre de Bernabé debe decir Bernardo, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Febrero 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Feb.10-1145-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LUIS PIANTANIDA o PINTANIDA y MARIA CURSINO o CORSI-

NI DE PIANTANIDA. Sucesiones. Pieza separada sobre posesión notoria del estado civil se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. A) Defunción de Luis Piantanida: donde dice Pintanida debe decir Piantanida; B) Defunción de María Corsino de Piantanida: donde el apellido del esposo aparece como Piantanido debe decir Piantanida; C) Nacimiento de Luis Gregorio Piantanida: donde el apellido paterno aparece como Piantenida debe decir Piantanida; D) Nacimiento de Justa Juana Piantanida: donde el apellido materno aparece como Cossino debe decir Corsino; y E) Nacimiento de Domingo Andrés Piantanida: donde el apellido materno aparece como Corsina debe decir Corsino. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones Febrero 1.o de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$18.00 Feb.10-1113-v.feb 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ELISA GONZALEZ y PEDRO GARCIA, citándose y emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ellas y especialmente a doña Maxima Tonelli de Carvallo, Agustina Tonelli, Elisa Tonelli e Luisa Tonelli, Florentina Rosa Tonelli, Carmelo Valiente, Angel Valiente José Valiente, Pedro Valiente y Dolores García de García bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Santa Lucía, Diciembre 17 de 1946. — Juan Carlos Carámbula

$24 00 Dic.21-11287 v.dic 31. Feb 1.o-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.27-1710-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "MARIA ERRECLADE. Sucesión". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

(Gestión fiscal) Dic 24-25110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.
Feb.24-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIA GATES CAIN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 23. Fo. 164) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Gates Caín solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pedro Lucena Pérez, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Pedro Lucena Pérez y no Pedro Lunero Pérez, como en la misma se expresa y que es de estado casado y no soltero, como en aquélla se establece. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo Diciembre 11 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

(Auxil.) $10.50 Feb.19 1417 v mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Zaira Souza contra JUAN CARLOS DENIS. Divorcio" (Lo. 23. Fo. 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio al señor Juan Carlos Denis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembr 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$21.00 En.3-14640-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1614-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DINO BOUNOUS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 13 de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.24-1615-v.mz.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "ORSI ANTONIO. Incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha 7 de Diciembre último se ha declarado en estado de incapacidad a Antonio Orsi, designándosele curador del mismo a don Néstor G. Odriozola, cuyo cargo le fué discernido con fecha 16 de Diciembre último. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia Diciembre 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.22-20503-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAYOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.21-1499-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.21-1497-v.mz.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "KORN LEOPOLDO, Quiebra", se convoca a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Febrero 5 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.21-20499-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "GOYENECHE MICAELA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Micaela Goyeneche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de Micaelo debe establecerse el de Micaela y en donde figura como del sexo masculino debe decir femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 6 de 1947. — Héctor T Lemez, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.14-1328 v.mz.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOLEDAD ZAMORA o SOLEDAD ZAMORA o FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 5 de 1947. — Adolfo E. Peyronel Juez de Paz

$6.00 Feb.24-1602-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO GRASSI y ALBERTO EUGENIO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 3 de 1947. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.25-1649-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO PORCILE y LUIS PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Diciembre 19 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.40 Feb.25-1650-v.mz 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FROILANA BELOQUI DE PEDEMONTE u ORFILIA BELOQUI DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 13 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Feb.20-1475-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDENCIA AMARO DE DI BENEDETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.19-1425-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos de Florida contra la Sucesión VALENTINA LOPEZ DE VIGNOLI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Estela Vignoli, Angel, Hortencia y Angela Vignoli, a los hijos de Jacinta Amaro, apellidados Peña y Juan de Dios Amaro o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 553 y 562, ubicados en Mendoza, de esta sección para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Febrero 7 de 1947. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.22-20502-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que les ha iniciado doña JOSEFA MARGARITA LLOSAS y ROSA LLOSAS ARIAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos mil quinientos metros sita en este pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 73 (antes H) de la citada localidad y empadronada con el N.o 468 (antes N.o 240), lindando: al Norte, sucesión de José González; Sur, calle Independencia; Este, hace esquina con calle Treinta y Tres, y Oeste, con más propiedad de las firmantes, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — "25 de Mayo" Diciembre 2 de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$42.00 Feb.19-1424-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA MORALES DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.24-1604-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.24-1605-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BONIFACIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.24-1606-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA RODRIGO CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.24-1607-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o WENCESLADA RITA HERNANDEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.19-1415-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RISSO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.19-1413 v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE PEREIRA DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 5 de 1947. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.19-1391-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MORENO DE MATA citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que cconcurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.19-1392-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PILAR REYNALDO DE CABRERA o FELICIA RENARDO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.21-1533-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRENO o GRENNO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Febrero 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$3.00 Feb.21-1532v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado "Año 1946. EMILIO ALfonso. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 2 de la manzana 58, de esta ciudad el que está empadronado con el N.o 637 el que tiene una superficie de 922 metros 3512 centímetros 60 milímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Oribe (antes Maldonado), por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando con el solar uno, al Sudeste, con el tres y al Nordoeste, con la calle 25 de Agosto (antes Ituzaingó), formando esquina, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. Se habilitó la feria, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 8 de 1947. — Conrado O. Laurenz.

$48.00 Feb.12-1207-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1007, a nombre de LUIS JOSE GRACIANI, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 19 de Abril, de esta ciudad, lindando con Juan J. L. de Penza y Elisa León Gadea, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.25-20523-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de NATALIA SIVACHINSKI o SIVACHSOZCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer la herencia se reputará vacente. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1946.— Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.16-24992-v.dic.27. Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GUILLERMINA FROS DE FROS, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Guillermino" debe decir: Guillermina y donde se expresa: "del sexo masculino", debe decir del sexo femenino, por ser el que corrsponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, dejándose constancia que al solo efecto de la misma, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 Feb.27-1717-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.22-20508-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PUCURULL DE MASSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Febrero 6 de 1947. — Bolívar Etchechurry, Juez.

$4.00 Feb.20-1484-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA MOLINA o ELEONORA MOLINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Febrero 7 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Feb.20-1452-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIRA ANASTASIA SOSA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Febrero 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb 20-1453-v mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBINA FONTOURA DE DA CRUZ o de ALVES ALEJO (a) DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Febrero de 1947. — José Ferreira Maeso, Actuario

$6.00 Feb.26-1675-v mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Prefectura del Puerto de Salto Art. 1462 del Código de Comercio", se hace saber que en el río Uruguay, jurisdicción de la Prefectura del Puerto de Salto, fueron hallados treinta y dos rollizos y ocho vigas provenientes de jangadas brasileñas desprendidas en accidente de navegación las que se encuentran en campos de Pedro Gallone y bajo la vigilancia de la Subreceptoría de Constitución. Cumpliendo lo que dispone el art. 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto Febrero 4 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-20452 v mz.17. Ab.17-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA HERNANDEZ DE PORLEY y EMILIO PORLEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 2 de 1946. — Humberto Pou Actuario

$4 00 Feb.24-1577-v.mz.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano y por mandato del Juzgado Letrado "Selco Segal, Quiebra", se hace saber que el 2 de Marzo de 1947 a las 9 horas en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero Italo Riterni, asistido del Alguacil Elías De Biase, rematará al mejor postor, las mercaderías pertenecientes a dicha quiebra, que están depositadas en el local del rematador mencionado. — Mercedes Febrero 1 o de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Feb.15-1372-v.feb.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA AVILA o DAVILA DE BRUN y de doña BRAULIA o BRAULIA MANUELA AVIDA o DAVILA

tándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-1713-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA ARBIZA DE TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-1714-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos rotulados: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra. Epoca de suspensión de pago", Lo. 13, N.o 981, Fo. 272", se ha fijado el día ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Evaristo Almenar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.27-20544-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SEQUEIRA o CEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Feb.25-1634-v.mz.8.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c/ DURAÑONA PEDIA (MATEO) Cobro ejecutivo de pesos, 9151", se hace saber al público que el día 20 de Marzo de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 526.00 (quinientos veintiséis pesos) equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 73.641 situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario certificados etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires, número 594 a la disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 12 de 1947 — D González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.24-20521-v.mz.13.

JOSE ALFONCIO EULA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en autos "Enrique Roque Mulattieri contra la Sucesión de IGNACIA VARGAS DE NIEVES Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 432) se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1947 a las 15 horas en las puertas del Juzgado el martillero don José Leoncio Eula, en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de la ejecutada, que es parte de la que fué señalada con el número siete en mensura practicada por el agrimensor Dionisio Chiossoni, en Agosto de mil novecientos doce compuesta de cuarenta y dos hectáreas y noventa y seis áreas, diecisiete centiáreas y dos decímetros cuadrados, ubicado dicho campo en la segunda sección de este Departamento, siendo los límites generales de la fracción número siete, según títulos, los siguientes: por el Noreste confina con la fracción número seis, de Juan Pantaleón Vargas; Sureste, cañada de los Gatos con doña Ignacia de Vargas; por el Suroeste, con el arroyo Curticeras; por el Oeste, con la sucesión de Clara Vargas de Araújo. Se previene que el mejor postor pagará el 10 o|o de su oferta al tiempo de serle aceptada la misma. Y los títulos están glosados a los autos y pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Feb.22-1567-v.mz.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En Agraciada 3306 y Gil

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55458, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario ad-hoc, procederán a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de seis mil ochocientos noventa y dos pesos y diecisiete centésimos, el inmueble y sus anexos, situado en esta ciudad, 14.a sección judicial empadronado con el N.o 55458, que según croquis antecedentes y certificados de la Dirección de Catastro, glosados a los autos, tiene 8 ms. 50 cms. de frente al Oeste a la Avenida Agraciada; 6 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle Gil; al Noroeste, líneas de 46 ms. 80 cms. 4 ms. 62 cms., 5 ms. 20 cms. y 30 ms. 22 cms. con padrones N.os 55459, de Carmen C. de Fernández y 55463 de Manuel Santos; y, al Este y Sudeste, rectas de 41 ms. 60 cms. y 46 ms. 50 cms., con padrón N.o 55457 de Modesto Etchepare. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avenida General Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados; C) Que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad-hoc.

Más informes: Piedras 318. Comisión: 1 o|o.

$16.50 Feb.13-1270-v.mz.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Machiavello, dictada en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55459, Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 4 de Marzo del año 1947 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario ad-hoc, procederán a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 7.204.00 del inmueble situado en esta ciudad, 14.a sección judicial, empadronado con el N.o 55459, que según antecedentes y croquis expedidos por la Dirección General de Catastro tiene: 8 ms. 50 cms. de frente al Suroeste a la Avenida Agraciada donde el edificio se señala con el N.o 3306; 45 ms. 05 cms. al Noroeste, con el padrón N.o 55460 de Celino Rodríguez; al Noreste parte con el padrón 55463 de Manuel Santos y al Sureste 46 ms. 80 cms. con padrón N.o 55458 de Carmen C. de Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avenida Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados; C) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Manuel G. Sotelo Actuario Ad-hoc.

$13.50 Feb.13-1269-v.mz.5.

JUAN CARLOS CORREA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Barros Carlos A. y otros contra DEMETRIA POMBO DE CURBELO Cesación de condominio" (libro 35. Folio 308), se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta al mejor postor sobre la base de catorce mil pesos el siguiente bien: Solar de terreno con edificios y mejoras empadronado con el N.o 84.673 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor H. Huslenghi inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Mayo de 1929 está señalado como la fracción "A" con una superficie de 1.606 metros 60 y se deslinda así: 17 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando con la fracción B absorbida por la Avenida Garibaldi, hoy frente a dicha Avenida, donde la puerta de acceso se señala con el N.o 2075 distando el punto más próximo 48 metros 70 centímetros de la esquina Colorado; 95 metros 10 centímetros al Noroeste lindando con el bien padrón N.o 84.672, 17 metros 15 centímetros al Nordeste lindando con el padrón N.o 84.686 y 93 metros 68 centímetros al Sudeste confinando con los padrones N.os 84.682 al 84.685 y 84.674. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, como también serán de cargo del comprador, todos los gastos de certificados, papel sellado, timbres universitarios, honorarios y derechos de la escritura de compraventa, así como la comisión del rematador; 3) La venta se hace en el estado actual de ocupación y conservación del bien; 4) Que el título de propiedad y expediente en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.00 Feb.26-1656-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra. Pieza relativa a la venta del inmueble empadronado con el N.o 87113" (L.o 34 F.o 176), se hace público que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un terreno situado en el barrio Paysandú, con el edificio que contiene y que señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, fracción letra E, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en ocho metros y cincuenta y nueve centímetros, da frente a la calle General Leandro Gómez, por donde el edificio se encuentra señalado con el N.o 69; por el Nordeste y en igual extensión, con el solar N.o 18; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, con los terrenos 6, 10 y 11; y por el Sudoeste, también en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, con el solar N.o 4. La propiedad descripta se encuentra ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, se encuentra empadronada con el número ochenta y siete mil ciento trece (N.o 87.113) y el plano referenciado fué levantado en el mes de Abril del año 1890. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Feb.25-1653-v.mz.14.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, dictada en autos: "Oneto Vignale y Cía. contra MODESTO SAFFORES. Intimación" el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, hace saber: que el día veintiuatro del corriente mes, a las 10 horas, en el local sito en la calle 18 de Julio N.o 627, se procederá a la venta al mejor postor de las existencias del comercio del nombrado demandado. Y para que se publique por el término de diez días se expide el presente. — Durazno, Febrero 7 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$8.00 Feb.15-1378-v.feb.28.

PEDRO C. PAEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de DELMIRO D o DALMIRO NUÑEZ o DELMIRO o DELMIRO DE LA CRUZ NUÑEZ. (Lo. 5.

Fo. 187)", se hace saber al público que el día 11 de Marzo de 1947, a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Pedro C. Páez, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados mejoras y todo lo en ella existente, compuesta de una superficie según títulos y plano del agrimensor Mauricio Barrios, levantado en Octubre de 1909 y debidamente archivado en la Dirección de Topografía en cuyo plano se señala con el N.o 10, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros 46 decímetros, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial del Departamento de Rocha y empadronada actualmente con el N.o 978, lindando, según títulos: Norte, Ramona Núñez de Rodríguez; Este, José Núñez; Sur, Joaquín Núñez y por el Oeste, con el arroyo Garzón; 2.o Otra fracción de campo con todas sus mejoras, alambrados y todo lo en ella existente, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, actualmente empadronada con el N.o 993 compuesta de una superficie total, según el plano citado, del agrimensor Roberto Bertolini de treinta y seis hectáreas tres mil seiscientos sesenta y un metros con 75 decímetros; lindando, según dicho plano: al Noroeste, Aquilino Rodríguez y Ernesto Lobato; Este, Sucesión Brígido Nieto Larrosa; Sur Suc. Felipe Larrosa; Oeste, Ramón A. González y María B. Larrosa; y 3.o Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 201, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de seiscientos treinta y seis metros 50 decímetros, según títulos, ubicada en la manzana N.o 74, lindando: Este su frente a la calle Francisco Ferrer; Sur, también su frente por ser esquina, a calle Rincón; Norte, Nicanor Lorente, y Oeste, Conmemoración Rosa, Rosario y Petrona Moreira Núñez. Se previene: A) Que sólo se admitirán ofertas que excedan las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles; o sea sobre la base de $ 33.33 la hectárea de cada uno de los inmuebles rurales y de $ 400.00 por el inmueble urbano; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el art. 919 del C. de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; D) Que los gastos y honorarios de certificación, escrituración y del rematador serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$61.50 Feb.19 1387-v.mz.8.

JOSE CARLOS LORENZO LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ, VICTOR y GONZALO PEREZ e INES y MANUELA PEREZ, ERNESTO F. o ERNESTO FRANCISCO PEREZ y CARLOTA PEREZ (fojas 182) (Lo. 13, N.o 217 fo. 775), se hace saber: Que el día 10 de Marzo del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras situado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial de este Departamento de Rocha, que forma parte de la empadronada con el número ochocientos setenta y cuatro, con la superficie contenida en diecinueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo por treinta y dos metros setenta y cinco centímetros, costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la calle José P. Ramírez; por otro con el teatro perteneciente a Domingo Aguirre, Gabino Pereyra, Eladio González y sucesores de Damián Biurrun y por el fondo sucesión de Víctor y Domingo Pérez. Avaluada en la suma de seis mil pesos. Y, 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre que forma parte del empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro con la superficie contenida en diez metros treinta centímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por diecinueve metros cincuenta centímetros costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con terreno de los sucesores de Domingo Pérez, por otro con Francisco Cola y por el fondo con el teatro perteneciente a Domingo Aguirre, Damián Biurrun, Gabino Pereyra y Eladio González. Avaluado en la suma de mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases antes referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del o de los compradores, cuyos gastos deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de autorizarse aquéllas las cuales se otorgarán dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sean aprobadas las diligencias de remate. — Rocha, Diciembre 26 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 Feb.12-1219-v.mz.4.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923 N.o 15 serie "28" a cargo de JOSE ANTONIO PENA VARELA, el 18 de Marzo próximo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Juan B. Bidegain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 1.436.00), una fracción de campo y mejoras en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 12.927, N.o 1 en el plano de Diciembre de 1923 del agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de cuatro hectáreas tres mil quinientos ochenta y cinco metros setenta y un decímetros y se deslinda: 99 ms. 20 cms. de frente al Este a camino vecinal; 416 ms. 80 cms. al Norte con campos de Gregorio Mansi; 466 ms. al Sur con campos de sucesión Jaime; y al Oeste el arroyo Pando. Se previene que: A) La presente ejecución hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.075.26, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 606.85, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

Cuenta corriente) Feb.27-20543-v.mz.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 926 serie "27", a cargo de JUANA y ANUNCIACION CHIRIBAO el día 14 de Marzo próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Leopoldo M. Larzábal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos tres pesos ($ 2.203.00), una fracción de terreno y mejoras en la manzana 168 de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de doscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros, deslindado: 9 ms. 71 cms. de frente al Norte a la calle Charrúas, edificio N.o 1214, entre las de Monte Caseros y Plata; 21 ms. 76 cms. al Este, con Aurora Solla; 16 ms. 25 cms. al Sur, con Paulina Ruiz, y por el Oeste, tres rectas: la primera, de Sur a Norte, de 6 ms. 96 cms. con Bautista Arralde: la segunda, de Oeste a Este, de 6 ms. 50 cms., y la tercera, de Sur a Norte, de 14 ms. 70 cms., ambas con Antonio Raffo. Padrón N.o 1013. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 1.852.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta $ 1.153.84, suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.22-20497-v.mz.4.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Marzo a la hora 15 en el local social, avenida Larrañaga 2735, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Informe del Síndico, de acuerdo al inciso C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 3.o Designación y remuneración del Síndico para el próximo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Marzo a la hora 16 en nuestro local social, avenida Larrañaga 2735, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Sustitución de los actuales por nuevos estatutos, de acuerdo al proyecto que ha sido remitido, por correo certificado, a los señores accionistas, proyecto que además se encuentra en las oficinas de la Sociedad a disposición de los interesados. 2.o Consideraciones y resolución sobre la marcha de la Sociedad e integración del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El artículo 25 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a las asambleas. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$22.00 Feb.15-1358-v.feb 28.

"MONTEX S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Montex, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1947 a la hora 11 en el local de la Sociedad, calle General Freire N.o 1208 a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946 y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Determinar si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de los mismos en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — El Directorio.

$9.60 Feb.22-1506-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 29 de Enero de 1947 por el escribano Ulises W Riestra, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "El Hacha", la razón de GARCIA y REGUERO, calle Buenos Aires número 262 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los socios doña Soledad García de Reguero, Raúl Eugenio, Yolanda y Beatriz Reguero vendieron sus partes a su consocio señora Reguero conjuntamente con el otro socio. José María García, continúan con la casa. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de dicha casa para que comparezcan en ella con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Febrero 5 de 1947. — José Ma. García. $14.00 Feb.12-1520-v mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Veciño avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Angel Floro Costa No 1502 al señor MANUEL ANTELO. interviene oficina "R. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 9 de 1947. — Manuel Veciño — Manuel Antelo $5.60 Feb.14-1331-v mz.5.

AVISO

En el día de hoy, ante el escribano Alberto L. Thévenet, hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "COMAS Y MINUTTI", la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la firma "Orestes Migliaro y Compañía" con sede en Lavalleja, la que también con esta fecha y efectos al 15 de Octubre de 1946 quedó disuelta de común acuerdo con el socio señor Orestes Migliaro. — Salto, Febrero 12 de 1947. — Guillermo Minutti. — Ramón Angel Comas. $12.00 Feb.26-1676-v.mz.10.

CAJA POPULAR CARDAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el 19 de Febrero de 1947 se procederá en nuestras oficinas al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. $4.00 Feb.24-1583-v.feb 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público en general que he vendido a don JOSE MARIA GARCIA el comercio que en el ramo de panadería y anexos está ubicada en la calle Cigarda N.o 1431. debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el domicilio del comercio indicado. — José García. $6.40 Feb.25-1641-v.mz.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 17 de Enero de 1947, con la denominación de "TEJERA y Cía.", por documento privado se constituyó la sociedad del rubro, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 7 del folio 25 vuelto al folio 28 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales Objeto: Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. Capital: $ 12.500.00. Plazo, 6 años, con prórroga de un año. Domicilio: En Montevideo: Socios: Pedro Alberto Macció: $ 10.500.00 Lucero Genovevo Tejera: $ 2.000.00. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Administrador: Lucero G. Tejera. Uso de la firma social: Lucero G. Tejera. $10.00 Feb.26-1659-v.mz.10.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

Caducidad de promesas de ventas a plazo

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se les hace saber a los promitentes compradores: Arsenio Falco, manzana 64, solares 10 y 11; María Blanca Lasala, manzana 11, solar 9; Luis D. Lanza y G. Carlos Vizcaya, manzana 31, solar 4; Juan F. Martínez, manzana 59, solar 21; Nevers O. Tangreda, manzana 97, solar 25, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry. $12.00 Feb.26-1654-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores LUIS ALBERTO BELTRAME y LUCIANO FERNANDEZ el bazar y ferretería ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 2359|61 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Falumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Julio Bouzas. — Elena Bossio de Bouzas. — Luis Alberto Beltrame — Luciano Fernández. $6.40 Feb.27-1704-v.mz.19.

MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura autorizada en esta ciudad el escribano Fernando Salgado Gascue el 21 de Noviembre de 1946, don Miguel Trápani y doña Dora Susana Carminatti cedieron ocho cuotas sociales de las que les correspondían en la Sociedad "Simpex Limitada", que gira en esta Capital, calle Uruguay N.o 1313, a don Loreto M. Domínguez, don Héctor Domingo Gutiérrez y doña María Angélica Cantarero cedieron al nombrado Sr. Domínguez dos cuotas sociales, y a don Gastón Pedro Aquilino Barreneche quince cuotas sociales y don Carlos Adhemar Gutiérrez y doña Asunción Trápani cedieron al nombrado señor Barreneche quince cuotas sociales siendo ejercida la dirección y administración de la sociedad, en lo sucesivo, por los socios Héctor D. y Carlos A. Gutiérrez, Miguel Trápani, Gastón Barreneche y Loreto M. Domínguez La escritura referida fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al Fo 119 vto. y siguientes del tomo XV del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. $16.00 Feb.20-1470-v.mz.4.

F. L. U. S. A.

SEGUNDO LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se cita a todos los Sres. accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo del corriente año a las 18 horas en el local de la calle Blanes Viale 2009, para tratar la siguiente orden del día: Letura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. También se previene que, de acuerdo con el mismo art. N.o 23, esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Montevideo. Febrero de 1947. — El Directorio. $14.00 Feb.20-1478-v.mz.4.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social camino Carrasco N.o 5149 el día doce de Marzo del corriente año a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio. $12.00 Feb.20-1482-v.mz.4.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 15 de Marzo de 1947 a las 19 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales: 1.o, ejercicio 1946 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Dar cuenta. 3.o) Informe del Directorio. 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — El Directorio. $10.00 Feb 20-1516-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio. — Hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "ANTUNEZ y MACIEL", quedando activo y pasivo el señor Pedro Antúnez. Ramo sastrería, sito en Uruguay 805. Acreedores: estudio del escribano Víctor Leis, Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Mario Chiesa. — Pedro Antúnez. $9.00 Feb.13-1274-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad de Minas, con la razón social de "DANIEL SMITH y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia ("Farmacia Oriental", ubicada en la calle Domingo Pérez esquina Vidal y Fuentes). Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "H. Varela Bonino y Compañía". Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Febrero 6 de 1947. — Daniel Smith y Compañía. — H. Varela Bonino y Compañía. $14.40 Feb.24-1608-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber prometido transferir al señor ADOLFO WEISSMAN el interés o parte que tengo en la sociedad "Weissman B. C. y Compañía" (Productos Fortaleza), de esta plaza. Interviene escribano Enrique Uslenghi, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 62) — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Jaime Fenton Wood. $10.20 Feb.24-1580-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "RADICULA y Cía", que gira en esta plaza en el ramo de importación y representación de firmas nacionales y extranjeras y compraventa de especialidades farmacéuticas, químicas y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Radícula, dejando de formar parte de la sociedad Horacio Ataulfo Alfredo Teso. Los acreedores se presentarán en San José 1323. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. $16.80 Feb.24-1584-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Octubre último disolvimos la sociedad que integrábamos y que venía girando con la razón social de "CASOLA y REGGIANINI", habiendo quedado el señor Vicente Casola, con todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1947. — Vicente Casola. — Emilio Reggianini. $12.00 Feb.14-1329 v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hijos FRANCISCO, JUAN PEDRO, HUMBERTO MANUEL y ERNESTO EUGENIO ECHEVERRI la casa de comercio que tengo establecida en "Arroyo de la Virgen", segunda sección judicial de San José, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. — San José, Febrero 8 de 1947. $12.00 Feb.14-1318-v.mz.12.

A V I S O

Comunico (ley 26 de Setiembre de 1904), que he prometido vender a doña CARMEN CACERES DE GIOVANAZZI la panadería y lechería que tengo instalada en Guayabo 1900, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero de 1947 — Horacio Giorge. — Carmen C. de Giovanazzi. $5.60 Feb.12-1210-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al Sr. PEDRO POUQUETTE mi casa de comercio de depósito de productos agrícolas situado en la avenida Gral. Flores 4871. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo Febrero 5 de 1947. — Anacleto Olivera Doll. — Pedro Pouquette. $5.60 Feb.12-1228-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a sus efectos se hace saber al comercio y al público que la sociedad colectiva "Ferro Hermanos" ha enajenado su activo y pasivo a la sociedad "FERRO HERMANOS S. A.". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú N.o 983. — Montevideo, Enero 31 de 1947. $9.60 Feb.10-1163-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que don Francisco Cernichiaro y doña Antonia Camarotta hemos prometido vender a don RICARDO BAFFA el taller de calzado de nuestra propiedad, situado en la calle Vázquez número 1599, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación debiéndose presentar el justificativo de los créditos a cobrar en la escribanía de Hugo Bascans, calle Juncal número 1425. — Montevideo Febrero 10 de 1947. — Hugo Bascans. Escribano.

SOCIEDAD "SONOCOLOR, LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana Alicia Chassale, se ha constituído la sociedad del epígrafe entre los Sres. CARLOS PAEZ VILARO y JUNTER GRAETZ, bajo las siguientes bases: I) Objeto: la explotación de todos los ramos técnicos y publicitarios de la foto y cinematografía con exhibiciones de propaganda ilustrativa, instructivas, documentales, etc., en los cines uruguayos y extranjeros; II) Capital: pesos 7.000.00 (siete mil pesos), dividido en acciones - cuotas de $ 500.00 cada una, que se suscriben así: el señor Graetz, $ 3.500.00 y el señor Páez Vilaró, $ 3.500.00; III) Domicilio: en Montevideo calle Soriano 912, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior; IV) Plazo: dos años, a partir del otorgamiento del contrato; V) Administración: a cargo de ambos socios, que podrán actuar aislada o conjuntamente, excepto para los actos de disposición que reclamarán la intervención de ambos socios; VI) Dirección técnica: a cargo del señor Graetz; VII) Balances: uno por año, al 31 de Enero, que deberá someterse a la asamblea dentro de 30 días de practicado; VIII) Asambleas: cada cuota - acción dará derecho a un voto; IX) Utilidades y pérdidas: serán distribuidas y soportadas en proporción de los capitales aportados; X) Inscripción en el Registro Público de Comercio. Se efectuó con el N.o 37 al Fo. 223 y siguientes del tomo 15 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 19 de Febrero de 1947.

$20.00 Feb.25-1630-v.mz.8.

"RUBIO HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que con la denominación del rubro y por escritura que el 10 de Febrero de 1947 autorizó el escribano Héctor Casaravilla, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 6.o turno, el día 14 del mismo mes y año, con el número 7 al Fo. 31 vto. del Lo. 2.o de Contratos sociales. Objeto: explotación del comercio de ramos generales o sea: almacén, tienda, ferretería bazar, venta de bebidas compraventa de combustibles, automóviles, repuestos, constitución de préstamos, créditos, prendas, explotación agropecuaria, etc. Plazo: 3 años prorrogables por períodos bienales. Domicilio: Castillos (Departamento de Rocha). Capital: $ 481.000.00. Socios aportantes: Manuel Florentino Rubio, $ 180.000.00; Benjamín Rubio $ 147.000 00; Jesús Rubio Fernández, $ 93.000.00 y Carlos María Rubio, $ 61.000.00. Administración: a cargo de los cuatro constituyentes. Firma: será llevada por todos los socios. Asambleas: ordinarias; que se realizarán: una, por lo menos, en cada año y, además, las extraordinarias cuando sean convocadas Balances y utilidades o pérdidas: balances anuales. Utilidades o pérdidas soportadas en esta proporción: Manuel Florentino Rubio, 34 o|o; Benjamín Rubio, 29 o|o; Jesús Rubio Fernández, 25 o|o y Carlos María Rubio, 12 o|o.

$18.00 Feb.25-1621-v.mz 8.

SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL, LIMITADA"

De acuerdo al decreto - ley N.o 8992, se ha constituído la sociedad del epígrafe, según contrato autorizado por el escribano Luis E. Anza y bajo las bases siguientes: I) Socios: Sres. Juan Bautista Cavallotti y Pablo Oscar Guffanti; II) Objeto: el negocio de cinematografía, compra y venta, importación y exportación, explotación administración y distribución de películas; III) Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), dividido en 100 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado por partes iguales por los socios; IV) Domicilio: Montevideo, calle Sarmiento 2466, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; V) Plazo: diez años, a partir del 1.o de Febrero de 1947; VI) Dirección y administración: por ambos socios en forma conjunta; VII) Asambleas: A) Ordinarias: se constituirán anualmente, con cualquier número de socios para estudiar el balance, la memoria y los asuntos de interés de la Sociedad; B) Extraordinarias: en cualquier momento podrán reclamarse, por solicitud de los administradores o de socios que representen la mitad del capital social, por lo menos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas, pero nunca más de tos votos como cuotas tenga, pero nunca más de veinte votos; VIII) Balances: semestralmente; IX) Utilidades y pérdidas, serán distribuídas y soportadas en proporción a los capitales aportados; X) Inscripción en el Registro Público de Comercio: se efectuó con el N.o 36 al Fo. 119 v. y siguientes del tomo 15 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 19 de Febrero de 1947.

$20.00 Feb.25-1638-v.mz.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. GOYENA e HIJOS "LA HIGIENICA" — MUDANZAS, TRANSPORTES Y GUARDAMUEBLES, LIMITADA.

A los efectos establecidos en la ley organizadora de esta Sociedad, damos noticia general que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo, el 13 de este mes y que se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 al folio 45 y siguientes del tomo 1.o de Contratos, se introdujeron en el contrato que rige a esta Sociedad estas modificaciones: la administración de la Compañía ha sido asignada a los socios Juan Gualberto Goyena y Felicia Goyena de Figari. Las asambleas ordinarias se realizarán ahora en la primera quincena de Febrero de cada año. La facultad de los asociados para plantear su separación de la Sociedad ha sido transferida para la quincena premencionada, y se ha derogado la obligatoriedad de los socios no administradores de contribuir con sus utilidades a la formación del sueldo del contador de la Compañía. — Montevideo Febrero 21 de 1947. — A. Goyena e Hijos, Limitada.

$14.00 Feb.25-1629-v.mz.8.

MATEO BRUNET S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 11 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Elección de Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — El Directorio.

$7.20 Feb.25-1668-v mz.3.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — El Directorio.

$11.20 Feb.25-1669-v. mz. 6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado, de fecha de hoy, hemos convenido la disolución de la sociedad "DANIEL VARELA y SIRER", que en el ramo de negocios inmobiliarios, corretajes y representaciones gira en la calle Zabala N.o 1310, de esta ciudad. El señor Daniel E. Varela (hijo), continuará con el giro de la sociedad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Dr. Mat'lauda, calle Ituzaingó N.o 1309 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 30 de 1947 — Daniel E. Varela (hijo). — Juan A. Sirer.

$9.00 Feb.11-1171-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "LARREA y GONZALEZ", en el ramo de café y confitería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calles 25 de Mayo y Asamblea bajo la denominación de "Café y Confitería Del grandi", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial el señor socio Camilo Larrea. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 10 de 1947. — Camilo Larrea. — Luis A. González.

$16.00 Feb.13-1441-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. SAMUEL ZILBERMAN el negocio en el ramo de comestibles y fiambrería instalado en Guayaquí 3345,49 según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de 16 a 18 horas. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — Walter Cohn.

$6.00 Feb.12-1206-v.mz.3

A V I S O

Moisés Arie Balken vende, libre de activo y pasivo, a EDWARD ABEND el negocio de confecciones para damas "Mabel" 18 de Julio 1477. Los acreedores deben comparecer a Cerrito 592. — Escribanía Fon-Amor y Fernández dentro de treinta días.

$6.40 Feb 10-1148-v.mz 3

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 56|69, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos referente a un solar de terreno propiedad del Sr. JUAN J. BELO (hoy su sucesión) extendida a nombre de Benito Domingo y Norberto Domingo Reimondo Ramilo ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Burdeos empadronado con el número 142 841 y señalado con el número 9 manzana 39 D del plano del Agr. Carlos Mac-Coll, de Noviembre 1941, se hace saber que si en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de los nombrados prometientes compradores.

$15.00 Feb. 25-1646-v mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1527 ha quedado disuelta la sociedad GUILLERMO MULET VIDAL y HERMINIO PAYDRO situada Felipe Caballero 4016, fábrica de calzado, quedando a cargo activo y pasivo Guillermo Paydro De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Febrero 5 de 1947. — Guillermo Mulet Vidal — Herminio Paydro.

$5 60 Feb.12 1227-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don GILBERTO MARTINEZ el comercio de carnicería situado en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Dr. Ramón Vázquez Varela. Acreedores en esa casa. — Canelones, Febrero 8 de 1947 — Indalecio T Cabrera.

$5.60 Feb 12-1211-v.mz.3

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día ? de Marzo de 1947, a las 15 y 30 en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal. 2.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 3.o Distribución de utilidades

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión, o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas

$12.00 Feb.19-1471-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Budelli y Vidal. El activo y pasivo de la firma ha quedado a cargo del socio señor PEDRO G. VIDAL en su carácter de liquidador de la citada razón social. — Trinidad Febrero 10 de 1947 — Jesús Budelli. — Pedro G. Vidal.

$12,00 Feb.15-1424-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público en general que he prometido en venta a don BRUNO PAREDES los derechos que me pertenecen en la sociedad que gira en la calle Juan A. Guzmán número 3211, bajo la razón de "Paredes y Cía." debiendo presentarse los que se consideren acreedores en la escribanía del escribano, M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431 — M. García.

$9.60 Feb.25-1642-v mz 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CIPRIANI Hnos. el almacén de comestibles sito en calle "33" N.o 698 de Las Piedras (Canelones). Acreedores se presentarán en escritorio Cervieri, Yatay 609 (Las Piedras) — Antonio Ferrando.

$6.40 Feb.25-1647-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, la Sra. Estela Sarachu de Sierra prometió vender al Sr. BALBINO FIDALGO el comercio de bar y fiambrería en Pablo de María 1295|97. Interviene oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones 1574. — Febrero 16 de 1947. — E. S. de Sierra. — B. Fidalgo.
$6.40 Feb.22-1562-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Villa María Isabel, Isla de Patrulla, quinta sección de este Departamento, bajo la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el ex socio Ramón Alfonso Fernández Cruz a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto los que se consideren con derechos deberán comparecer dentro del término legal al domicilio de la misma sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.
$12.80 Feb.22-1550-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balances de José Díaz Barrera, Cuñapirú N.o 1480, contraté vender a los Sres. CELESTINO DE ARMAS DEMETRIO BENTANCUR y MIGUEL FERREIRA mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Viejo Pancho N.o 2449, y obligado. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — D. Nicolazzo Zarq. — Américo C. De Armas. — Demetrio Bentancur. — Miguel Ferreyra.
$9.60 Feb.22-1551-v.mz.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que prometí vender la casa de modas sita en C. M. Ramírez N.o 220 al señor S. BUKSTEIN. Los acreedores deberán presentarse con justificativos en Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675, haciéndose esta publicación según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Faustina Osores de Neuhauser — S. Bukstein.
$5.60 Feb.15-1338-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Pérez y Mariño" en la esquina de las calles Pablo Zufriategui y Simón del Piro, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor FRUTO MARIÑO. — Treinta y Tres, Febrero de 1947. — María Grosil Pérez — Fruto Mariño.
$12.00 Feb.15-1349-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad "Sergio y Cuiñas" con sede en la calle Misiones N.o 1414 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor JULIO CUIÑAS. A los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores para que se presente en la calle Sarandí 460. Escribanía Viapana. — Sergio y Cuiñas.
$8.40 Feb.15-1349-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ALCIDES DOS SANTOS PERDOMO, el comercio de almacén, ferretería, bazar y depósito de frutos, establecido en la esquina de las calles Lavalleja y 25 de Setiembre en esta villa. Acreedores, presentarse en término legal en escribanía F. Sarrison de esta villa. — Sarandí Grande Florida 1.o de Febrero de 1947. — Rodolfo Pastorini. — Alcides dos Santos Perdomo.
$12.00 Feb.13-1243-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — IRINEO JACINTO RODRIGUEZ compra el comercio ramo almacén y frutas sito en la calle Isabela 3423. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Toribio Reinante — Irineo Jacinto Rodríguez.
$5.60 Feb.19-1446 v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — ERISMO PEREIRA compra el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Lucie Riguesi. — Erismo Pereira.
$6.00 Feb.11-1131-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu, (Plaza Independencia 707) interviene. Carmen Méndez vende a BLANCA CRAVIOTTO DE REBUEIRA, la casa de peinados, Libres 1438. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1947.
$3.20 Feb.26-1657-v.mz.17.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha 1o de Enero ppdo. clausuré el taller de herrería y carpintería que tenía en esta ciudad, Lecueder 874, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro de un plazo de treinta días a regularizar sus cuentas. — Artigas Enero 31 de 1947. — José Pedrón.
$12.00 Feb.20-1485-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido enajenar a la sociedad "MAK. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS" (en formación), el establecimiento industrial que tengo instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1628, de esta plaza. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217 (5.o piso apto. 21) de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Moisés Aron Kadlubok.
$9.00 Feb.20-1473-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido aportar a la sociedad anónima "GONZALO CALZADA, S. A." (en formación) el establecimiento comercial que tengo instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1522, de esta plaza. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217 (5.o piso, apto. 21) de 10 a 12 horas. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Gonzalo Calzada Brena.
$9.00 Feb.20-1474-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado se ha convenido la disolución de la sociedad "EMILIO O. AILLOUD y COMPAÑIA LIMITADA" que en el ramo de perforaciones de pozos, compraventa e importación de máquinas hidráulicas, construcción de diques y demás gira en la avenida General Flores N.o 2263 de esta ciudad. Los socios señores Dr. Luis Mattiauda, D. Arturo Momigliano D. José Martínez Reina, don Nelson Guelfi y la sociedad Compañía Recons S. A. continuarán con el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del escribano Alfredo Nebel Palomeque, calle Buenos Aires número 446. — Montevideo Febrero 13 de 1947.
$17.00 Feb.20-1447-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la "SONOCOLOR Ltda." la empresa comercial de la foto y cinematografía de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Soriano N.o 912. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Alicia Chassale Scaffo, calle Cerrito N.o 563 (apto. 2). — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Gunter Graetz.
$8.40 Feb.20-1465-v.mz.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JUAN TORRES nuestra carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 541 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Pereira Iglesias — Delia Carbia de Pereira Iglesias.
$3.00 Feb.20-1456-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don CARLOS TIBER RUIZ DIAZ y don HECTOR ALBERTO SIMONA la "Casa Bing" de Gásperi y Mazzolini, que gira en Dolores (Soriano). Los acreedores presentarán sus créditos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, en la escribanía Capano y Ruiz, de esta ciudad. — Dolores, Febrero 11 de 1947. — Héctor Gásperi. — Angel Nepomuceno Mazzolini. — Brígida Agustina Condenanza de Gásperi.
$12.00 Feb.20-1483-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber que hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "HECTOR I. BONTI y COMPAÑIA" debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Alfonso Requiterena Vogt, sito en avenida 18 de Julio N.o 1081. — Fray Bentos Enero 31 de 1947. — Héctor I. Bonti.
$12.00 Feb.12-1248-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MONTELDONICO mi comercio que en el ramo de bazar y juguetería tengo establecido en esta ciudad calle Justicia número 2158. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Evaristo J. Badía, calle Dr. Duvimioso Terra número 1270. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — Walter Acuña.
$1.80 Feb.15-1199-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO D. BADANO mi taller de dorados y plateados sito en la calle Río Branco 1431. Acreedores presentarse en oficinas Ariel, Cerro Largo 1072. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 10 de 1947. — Antonio Fabbri.
$5.60 Feb.14-1304-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por partición de bienes se adjudicará a la señora MARIA DE LA CONCEPCION PRADO el negocio de almacén y bar denominado "Iberia" que tengo instalado en la casa N.o 3200 de la calle Nelson de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan R. Cruzado, calle Julio Herrera y Obes 1342 (primer piso), de 10 a 12. — Montevideo, Febrero de 1947. — Emilio Ledo.
$11.20 Feb.14-1305-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto enajenar a mi consocio ANTONIO MANGINO PICARO la cuota que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de bar heladería, pensión, etc., etc., tenemos en la rambla O'Higgins 5895 al 99 esq. y Pablo Podestá 1251. Con motivo de dicha enajenación queda disuelta de hecho la sociedad existente entre ambos y el activo y pasivo será de cargo del señor Antonio Mangino Picaro. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la avenida Suárez 3615. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Julio Colombi.
$14.00 Feb.14-1296-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los Sres. JULIO ROBERTO AMORIN y HECTOR MARIA CAPUTI el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Krause y Grillo con la denominación de "Imprenta Krause". Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del escribano Sr. Dionisio Trujillo (hijo) Misiones 1422 (escritorios 2|3) a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Krause y Grillo.
$11.20 Feb.11-1317-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Doldán Cotelo ha prometido vender a CONSTANTINO CASTRO la parte que le pertenece en la sociedad "Doldán, Castro y Cía.", dedicada a la explotación de la panadería "Nuevo Porvenir", sita en Angel Salvo N.o 80, así como el mismo vendedor se separa de la sociedad expresada. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Garino Bordenave, calle Misiones N.o 1371 (escritorio 21) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Jesús Andrés López. — Luis Doldán. — José Ramón López. — Constantino Castro. — Constantino García.
$11.20 Feb.14-1313 v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Julio La Gamma ha prometido vender su parte en la sociedad "LEOPOLDO A. RENTERIA y Cía.", que gira en plaza en el ramo de venta de máquinas de escribir y artículos de escritorio, al socio Leopoldo A. Rentería, que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Abete 25 de Mayo 477 (escritorios 31 y 32).
$4.00 Feb.14-1312 v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre FRANCISCO PEREYRA y PEDRO PAUQUETTI del comercio de Juan R. Gómez 3055 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Pereyra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Francisco Pereyra. — Pedro Pauquetti.
$5.60 Feb.14-1311-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido a RAMON A. IZQUIERDO y GENARO J. MENDEZ, mi comercio de almacén y lechería de San Salvador 1550. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Ernesto Méndez Sanjurjo. — Ramón A. Izquierdo y Genaro J. Méndez.
$5.60 Feb.14-1310-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad MESSANO y ACOURT, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Grel. Flores 2820, háciéndose cargo del activo y pasivo Vicente Messano. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Vicente Messano Gener. — Hipólito Acourt Johanson.

$6.40 Feb.21-1535-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO GOMEZ y JOSE SAMARTIN el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 802 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — José Garrido Oso.

$6.40 Feb.21-1536-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN SCARON el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047. Acreedors presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Lorenzo Oddone Vezzoso. — Josefa Piñeyro de Oddone.

$6.40 Feb.21-1537-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ELISEO MARTINEZ el almacén y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — José González Ron — María Cousillas de González.

$6.40 Feb.21-1538-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores HERMOGENES PASCUAL MANGO y CAMPIO CARREIRA, con respecto al comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250 vendiéndolo nuevamente el señor Mango y sus antecesores, Benjamín y José Revello a los señores Domingo Cajiga y León Raúl Roselló. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Enero 15 de 1947 — Hermógenes Pascual Mango Cabrera. — Benjamín Revello. — Aurora Porto de Revello. — José Revello — Aurora Riesgo de Revello.

$12.80 Feb.21-1539-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario de Armas avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Durazno N.o 2459, a los Sres. RODRIGUEZ y ALEM Hnos. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Febrero 16 de 1947. — Mario de Armas — Alberto Rodríguez. — Enrique Alem — Wáshington Alem.

$6.40 Feb.21-1540-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Fernández Díaz, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, avenida Italia N.o 2400 a los Sres GARCIA y CABRERA Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — José Fernández Díaz. — Arsenio García. — Juan José Cabrera.

$6.40 Feb 21-1541-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constantino Souto avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y fiambrería calle Justicia N.o 2101 al Sr. José Rizzo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R Cercido y Cía. Cerrito 695 — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Constantino Souto. — José Rizzo.

$6.40 Feb.21-1542-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del art. 6.o del decreto - ley N.o 8 992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado de modificación de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "MILLER, MEDEIROS y BASTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmado en Montevideo, el 27 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primrea Instancia n lo Civil de segundo turno el 11 de Febrero de 1947, con el N.o 9 del Fo. 30 vuelto al Fo. 33 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se resolvió llevar el capital social a la suma de $ 300.000 00 (trescientos mil pesos m|n) — Isidoro W. Bastos. — Jaime N. Miller — Rodolfo P. Medeiros.

$10.00 Feb.21-1515-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCESCO SAVERIO ADDIEGO y ARIEL CAMPIGLIA la tercera parte que me corresponde en el comercio ubicado en el Parque Rodó, denominado "Brisas del Plata". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Sr. Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 470 (tercer piso, escritorios 30-31). — Severo Campiglia.

$9.60 Feb.21-1511-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender a los señores JUAN CARLOS SAETTONE y DOMINGO ROQUE MARRERO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Coronel Raíz N.o 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace la presnte publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, Enero 20 1947. — Antonio Domingo Stratta. — Juan Carlos Saettone. — Domingo Roque Marrero

$9 60 Feb.21-1494-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a ORESTES y SILVIO GUIGOU la casa de comercio que giraba en "Cañada de Nieto" (Departamento de Soriano) bajo la firma "Sucesión Calcaterra" (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Cañada de Nieto, Febrero 10 de 1947. — Juan Adémar Calcaterra

$6 00 Feb.19-1438 v.mz.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón "ABELARDO GENTINI y Cía" en el ramo de "Farmacia" y sede en la avenida San Martín N.o 3002 esquina bulevar Artigas, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal en el local social con los justificativos de sus créditos, porque el activo se va a aportar a una nueva sociedad en formación. — Montevideo Febrero de 1947 — Abelardo Gentini.

$12.80 Feb.19-1400 v.mz.10.

JUAN BENZO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales el Directorio de Juan Benzo, S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas, en el local social de la calle Asencio N.o 1255 para tratar el siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1946 y resoluciones pertinentes: 2.o Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales deberán depositar, no más tarde del día 1.o de Marzo próximo sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde — El Secretario.

$7.20 Mz 19-1388-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido al FRIGORIFICO NACIONAL mis casas de comercio en el ramo de carnicerías, instaladas en las calles Canelones 2449, Durazno 2463 y Santiago Sierra 3253. Acreedores: Solís 1480 (2.o piso). — F A Pasolini

$6.00 Feb.11-1192-v.mz.8.

AVISO

José Brum prometió vender la fábrica de aceites ubicada en la calle Constitución N.o 1995. Avisa a los acreedores presentarse en 25 de Mayo 463 (piso 1.o) Ley 26 de Setiembre de 1904

$6.40 Feb 19 1389-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 24 de Enero de 1947 se constituyó "Farmagra", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: André Charle Henri Tobart y Andrés Bellonet Capital: $ 10 000.00, integrado $ 5.000 00. Giro, exportación importación y venta de todo lo relativo a productos medicinales, farmacéuticos quirúrgicos, opoterápicos, químicos y de herboristería aparatos e instrumental del ramo. Asiento principal: Montevideo. Plazo: 90 años Firma social: Farmagra Limitada o Farmagra Lda. a cargo del socio Tobart, que administrará Utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno

$8.00 Feb.19-1414-v.mz.3.

VENTA DE COMERCIO

Enrique García hace saber al público que ha vendido a don RICARDO PINTOS el hotel que tenía establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo N.o 846, y emplaza a sus acreedores para que concurran a la dirección indicada a reclamar el importe de sus créditos. — Enrique García

$8.00 Feb.10-1160-v.mz.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí en venta a los señores RAMON CALIXTO DINARDI y ADRIAN SOMMA el comercio en el ramo de confitería sito en esta ciudad calle 18 de Julio número 684. Durazno Febrero 3 de 1947 — Diego Enrique Tous

$8 00 Feb.10-1161-v.mz.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don PEDRO IRISARRI el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en Pueblo Mariscala octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, haciéndose cargo el mismo de la totalidad del activo y pasivo. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. Mariscala, Enero 31 de 1947 R. Lupi Helguera de Díaz. — Pedro Irisarri

$16.00 Feb 10 1153-v mz.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Vera Hermanos" "De María y Hermano" y Emilio Calo Gori enajenarán a la Sociedad Anónima "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA, S. A." (Ciprogran) los establecimientos comerciales que en el ramo de compra y venta de aves y huevos giran en esta ciudad el primero en la calle Batoví N.o 2126 el segundo en la calle Rocha N.o 2260 con sucursal en José L. Terra N.o 2216 (bis) y el tercero en la calle Marmarajá N.o 2123. Acreedores presentarse en la escribanía Paguaguapé 25 de Mayo N.o 591. (ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, Febrero 3 de 1947 — "Vera Hnos." "De María y Hno" — Emilio Calo Gori

$16.00 Feb.10-1136 v mz 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ANIBAL GROSSO la casa de comercio que en el ramo de librería giraba en esta ciudad, calle Eduardo Acevedo 1478. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en la escribanía Machado Ribas calle Sarandí 437. Montevideo Febrero 1.o de 1947. Luis Alberto Menafra. — María Luisa Alvarez de Menafra

$9.60 Feb 10-1114-v mz.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio que el señor Adalberto Rubinstein ha prometido vender la cuota social que le corresponde en la sociedad "RUBINSTEIN SOBRAL y WEISS" propietarios del restaurant "La Plaza" calle Juncal 1215, a sus consocios. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace esta publicación emplazando a los interesados a presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Penino Florida 1424. — Montevideo, Febrero 6 de 1947.

$9 60 Feb 10-1158-v.mz 3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BENECH y Cía. Ltda." El activo y pasivo quedó a cargo de la sociedad anónima denominada "Benech Industrial y Comercial S. A." — Montevideo, Enero 31 de 1947 Eduardo A. Benech — Raúl Clarck. Edison L. Hill. — Dionisio Francisco Scanavino — Damián Costa — Jorge W. Hill

$9 60 Feb.10-1151-v mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rybakas y Socolosvky venden a PAPELERIA e IMPRENTA ALFA S. A. su negocio de dicho ramo de la calle Soriano 873. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días en esa dirección. Interviene escribanía Fon Amor y Fernández

$6 40 Feb.10-1147-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que la sociedad "Lemos y Cía.", propietaria del "Garaje ...erro", ha enajenado su activo y pasivo a Sociedad "FERRO HERMANOS S. A." [illegible] ficativos de sus créditos en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1573 — Montevideo, Enero 31 de 1947.

$9.60 Feb 10-1164-v mz.3

DISOLUCION Y VENTA

Se advierte al público y comercio en general que se ha resuelto disolver la razón social que giraba en esta plaza, en la calle Venezuela N.o 1284 en el ramo de metalización y fábrica de ventiladores. bajo la razón social "JOSE CAFINI, SOCIEDAD EN COMANDITA", retirándose de la misma los socios Osvaldo Capelli y Concepción Larregain de Saccone. El activo y pasivo de la misma pasará a ser patrimonio de los otros dos socios, Sres. JOSE CAFINI y CIRIACO MATTEUS, quienes girarán bajo la razón social "José Cafini, Sociedad en Comandita". Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en Venezuela N.o 1284.

$12 00 Feb.5-957-v.mz.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del Sr. AVEDIS PAYASLIAN el almacén, frutas, verduras y lechería sito en 14 de Julio 1451 según ley 26 9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Gottlieb Wolff. — Frieda Magnus de Wolff. — Avedis Payaslian

$6.00 Feb.13-1253-v.mz 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salomón Muchinik avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y venta de frutas y verduras, calle Ramón Anador N.o 3548, a la señora LUISA CORBO DE IGLESIAS. Interviente Oficina "B.R.Y. C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo. Febrero 23 de 1947. — Salomón Muchinik. — Luisa Corbo de Iglesias.

$6.40 Feb.27-1694-v.mz.18.

CONFITERIA IMPERIAL S. L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos legales se hace saber que en escritura que el 2 de Diciembre de 1946 autorizó la escribana señorita Dora Blanco que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 20 de Diciembre con el N.o 233 al folio 662 vta. y sgts del libro N.o 1 de Contratos Sociales, don Carlos Guilermo Vivo Coates cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, doce de las dieciséis cuotas de $ 1.000.00 cada una, que le correspondían en la Sociedad "Confitería Imperial Sociedad Limitada" Conforme a lo que dispone el artículo 7.o del contrato social la señorita Vivo Beltramo integrará el Directorio de la Sociedad. — Montevideo Febrero de 1947 — Confitería Imperial, Sociedad Limitada.

$10.00 Feb.15-1339-v feb.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del señor Romeo Nosiglia vendimos a ANGEL GARCIA TEIJEIRO y PEDRO MAS BOSCANA la panadería "Jardín de Génova", en Brito del Pino números 1826 28. Los interesados se presentarán en Buenos Aires 479 escribanía Arrillaga Safons. — Montevideo Enero 30 de 1947 — Gabino Calvete. — Josefina Calzavara de Calvete.

$6.00 Feb.13-1255-v.mz.4.

"CAMILLE PORTES LIMITADA"

Se comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Camille Portes y Raúl González Alonso. Objeto: comisiones consignaciones y representaciones en general y especialmente de frutos del país, cueros lanares, etc. Domicilio: en Montevideo, actualmente en la calle Rondeau N.o 2298. Razón social: "Camille Portes Limitada". Plazo: tres años, a contar del 1.o de Enero de 1947, prorrogable por períodos de un año sucesivamente. Administración: a cargo de los dos socios, que podrán obrar aisladamente, con facultades generales amplias. Capital: diez mil pesos aportados, por Camille Portes, siete mil quinientos y Raúl González Alonso, dos mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: en la misma proporción que el capital. Se dispondrá el porcentaje legal para fondo de reserva. Inventario y balance: se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Disolución: A) Por voluntad unánime de los socios. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano Luis Eduardo Arregui el 14 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 de Enero de 1947, con el número 14 al folio 78 del libro 16 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 12 de 1947.

$18.00 Feb.14-1332-v.mz.27.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el art. 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deseen acogerse a los benficios que les acuerdan las resoluciones de Directorio, de fecha 28 de Enero y 4 de Febrero de 1947 que deben presentarse en las oficinas del Banco dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo. Febrero 21 de 1947. — El Secretario.

$6.00 Feb.24-1575-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que Juan Santini prometió vender la empresa denominada "Gran City Cine Teatro" con asiento en Tacuarembó, a don ALBERTO APARICIO PALOMBO, don LUIS ALBERTO PALERMO GOÑI y don JAIME J. MONTANER. Domicilio: 18 de Julio 102. — Tacuarembó, 14 de Febrero de 1947. — Juan Santini. — Alberto Aparicio Palombo. — Luis Alberto Palermo Goñi. — Jaime J. Montaner.

$12.00 Feb.27-1716-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad CHEREVACH y PROSUK, que gira en esta ciudad en el ramo de almacén, en la calle Industria 2998, haciéndose cargo del activo y pasivo Acenti Grosuk, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo. Febrero 10 de 1947. — Acenti Prosuk. — Simón Cherevach.

$6.00 Feb.13-1254-v.mz.4.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

12.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Comercial de Montevideo", para la asamblea general extraordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 7 del mes de Marzo entrante, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre el convenio de compraventa del activo de la Sociedad, firmado ad-referéndum con la Intendencia Municipal de Montevideo, el día 14 de Febrero de 1947. 2.o Designación de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de un accionista presente para firmar el acta correspondiente a esta sesión. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Aníbal P. Carderes, Secretario.

$9.80 Feb.27-1715-v.mz.7.

USINAS COLAGEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Renovación del Directorio de acuerdo al artículo 15. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — El Directorio.

$9.60 Feb.27-1712-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo han prometido ceder al señor RAMON NEME y el señor Lorenzo Bicaín al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad agropecuaria que gira en ésta plaza bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes, a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Febrero 22 de 1947.

$12.80 Feb.27-1698-v.mz.18.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 50 mesas grandes, 100 ídem medianas, 50 ídem para máquinas de escribir y 200 banquetas destinadas a las Jefaturas del Interior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.28-20555-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 30

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: borceguíes para tropa, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 si sigue el horario en vigencia de lo contrario de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1947 a las nueve horas si sigue el horario en vigencia en su defecto el citado día a las quince horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1947

(Cuenta corriente) Feb.28-20569-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Ha resuelto adjudicar a los proponentes que a continuación nombran. Licitación pública número 13. 2.o lamado. Asunto número 45|544. Artículos para el Servicio V. y de Remonta, material de herrado.

Laudier Teixeira y Cía.: 25.000 kilogramos chapa de barco, acerada usada para confeción de herradura según muestra a $ 280.00 los mil kilogramos.

Alberto J. Sanz.: 10 kilogramos de clavos para herrar número 1 según muestra "Corona" a $ 2.65 el kilogramo, 10 kilogramos de clavos para herrar número 3 según muestra "Corona" a $ 2.41 el kilogramo, 500 kilogramos de clavos para herrar número 6, según muestra "Corona" a $ 2.25 el kilogramo, 700 kilogramos de clavos para herrar número 7, según muestra "Corona" a $ 2.05 el kilogramo, 72 cortacascos según muestra "Berg" a $ 1.60 cada uno. 85 raspacascos según muestra "Nicholson", de 360 mms. a $1.80 cada uno.

Varela Radío y Cía.: 20 kilogramos de clavos para herrar número 4, según muestra "Corona" a $ 2.80 el kilogramo, 1.200 kilogramos de clavos para herrar número 8, según muestra "Corona" a $ 2.20 el kilogramo. — Montevideo, Febrreo 22 de 1947.

(Cuenta coriente) Feb.28-20572-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo lamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: caños de hierro galvanizado, caños de plomo, codos de hierro galvanizado, T de hierro galvanizado, uniones dobles galvanizadas, bulones, cinc, tuercas, arandelas cadenas para tiros sierra sinfin, plomo, chapas de hierro galvanizado, ácido muriático, remaches, mechas para metales, hojas de sierra para metales, limas chatas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, limas cuchillo, requeridos por los Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 si sigue el horario en vigencia de lo contrario de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1947 a las diez horas si sigue el horario en vigencia en su defecto el

citado día a las dieciséis horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20571-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: azul para lavar, arvejas al natural, cepillos para ropa, conserva de tomates, cepillos paja para ganado, choclo desgranado, escarbadientes, dulce de membrillo, mortadela, fariña, queso duro, polvos para hornear, paños para piso, palillos para ropa, vermouth tipo italiano, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 si sigue el horario en vigencia de lo contrario de 13 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1947 a las nueve horas si sigue el horario en vigencia en su defecto el citado día a las quince horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20570-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 17
Tercer llamado
Asuntos 284|779. Alfalfa seca primer semestre año 1947

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha efectuado la siguiente adjudicación, por el mes de Febrero prorrogándose ad-referéndum de la aprobación dfinitiva de la nueva Administración.

Compañía de Productos Agrícolas S A.: Para entregas proporcionales hasta el 20 de Junio próximo, en fardos grandes o chicos a su opción y puesta en las unidades destacadas en la Capital y en Estación Central o Canelones a opción de esta Intendencia para las destacadas en el interior s|m. 1.850.000 kilogramos de alfalfa a $ 10.78 los 100 kilogramos.

Román Díez: Para entregar en cantidades mensuales proporcionales durante los meses de Abril a Diciembre inclusive del corriente año, puestas sobre vagón en Estación Paysandú, y s|m. 700.000 kilogramos de alfalfa a $ 9.78 los 100 kilogramos. — Montevideo, Febrero 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20574-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 119
Segundo llamado
Asuntos 200|1266. Pinturas para la Inspección General de Marina

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha efectuado la siguiente adjudicación:

C.A.U.R.Y.D.: 600 kilogramos de pintura Patente N.o 1, especial para carena s|m. marca "Torpedo" inglesa en tambores de 50 kilogramos a $ 2.95 el kilogramo, 100 kilogramos de pintura gris para fajas de flotación s|m. marca "Torpedo" inglesa, en tambores de 50 kilogramos a $ 2.10 el kilogramo, 81 litros 720 de pintura antigalvánica s|m., original "Apexior" N.o 3, galón inglés de 4.54 litros a $ 30.00 el galón

José Rodrguez y Rodríguez: 600 kilogramos de pintura Patente para carena s|m, segunda mano a $ 1.70 el kilogramo, 200 kilogramos de pintura negra para faja de flotación s|m. cal "a" a $ 1.80 el kilogramo.

C.A.U.R.Y.D.: 100 kilogramos de pintura roja para fajas de flotación s|m. marca "Torpedo" inglesa, en tambores de 50 kilogramos a $ 2.95 el kilogramo. — Montevideo, Febrero 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20573-v.feb.28.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PRIVADAS MENSUALES
Aviso importante

Pónese en conocimiento de los proveedores de la Institución que a partir del 1.o de Marzo del año en curso queda derogado el régimen existente con respecto a las cotizaciones de precios mensuales. En consecuencia no se enviarán pedidos de precios a las casas comerciales de plaza. El nuevo régimen a seguirse será el siguiente: I. Los pedidos de artículos solicitados por las Secciones de la Institución, estarán en exhibición en la Sección Adquisiciones desde el primero de cada mes hasta el segundo sábado del mismo. II. La apertura de las propuestas se efectuará los segundos sábados de cada mes en el siguiente orden de horas: 9 horas: Artículos de farmacia y droguería, 10 horas: Artículos dentales y de cirugía, 10 y 30 horas: Artículos de almacén, ferretería, barraca y electricidad, 11 horas: Artículos de tienda, librería y varios. III. Las propuestas vendrán en sobre cerrado dirigido a la Comisión de Compras, y en cuyo exterior constará expresamente el nombre de la firma ofertante, la hora de apertura, y qué clase de ramo de los especificados en el parrafo II cotiza. IV. Las propuestas vendrán escritas a máquina y sin enmendaduras. V. El plazo de mantenimiento de propuestas será de treinta días. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.28-20558-v.mz.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|5
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la provisión de papel obra blanco, medio hilo, balnco y de color, para mimeógrafo, y de diario, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 6 de Marzo de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20554-v.mz.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Febrero: Jueves 27 de 1947. Hora 10. Papas para consumo (tercer llamado). Marzo 3 de 1947. Hora 9. Material de curaciones y artículos odontológicos 9 y 45. Conserva de tomate. 9 y 30. Almacén (cuarto llamado). 9 y 45. Barraca (segundo llamado). 10. Obras a realizarse en el Hospital Pereira Rossell (tercer llamado). 10 y 15. Anteojos (periódica) (octavo llamado). 10 y 30. Motores eléctricos (décimo llamado).

Marzo 10 de 1947. Hora 9. Pinturería (segundo llamado). 9 p 15. Almacén. 9 y 30. Cajas de papel parafinado (segundo llamado). Cif o Fob. 9 y 45. Accesorios para fotoradiología Cif o Fob (tercer llamado). 10 y 15. Almacén (tercer llamado). Cif o Fob. 10 y 30. Cámaras y cubiertas para auto (segundo llamado).

Marzo 17 de 1947. Hora 14. Zapatería. 14 y 15. Sombreros de piqué y género para sacones 14 y 30. Vidrios.

Marzo 24 de 1947. Hora 14 y 15. Aceite de maní, girasol o similares Cif o Fob. 14 y 30. Aparatos para oxigenoterapia anestesia y bomba aspiradora Cif o Fob. 14 y 45. Electricidad.

Abril 7 de 1947. Hora 14. Máquinas de calcular Cif o Fob.

Abril 23 de 1947. Hora 14. Material de sutura Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20563-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso de "artículos de vestuario para personal y reclusos". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri N.o 306 el día 10 de Marzo próximo a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.28-20564-v.mz.10.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con los decretos de 12 de Febrero y 11 de Junio de 1946, llámase a concurso de méritos a los funcionarios técnicos veterinarios, de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" para proveer el siguiente cargo: Jefe del Servicio Químico de la Leche, con una asignación mensual de doscientos sesenta y cinco pesos. Las inscripciones deberán realizarse en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón N.o 1410, en las horas hábiles de oficina, desde el viernes 28 de Febrero hasta el viernes 14 de Marzo. Los datos y bases que requieran los interesados están a disposición en la citada Secretaría. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.28-20556-v.feb.28.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con los decretos de 12 de Febrero y 11 de Junio de 1946, llámase a concurso de méritos a los funcionarios administrativos de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" para proveer los siguientes cargos: 1 Oficial de Contaduría con una asignación mensual de $ 145.00, 1 Oficial de Tesorería, con una asignación mensual de $ 145.00, 2 Ayudantes idóneos, con una asignación mensual de pesos 125.00 cada uno, 1 Auxiliar 1.o, con una asignación mensual de $ 125.00. 1 Mecánico, con una asignación mensual de $ 125.00. 1 Chauffeur, con una asignación mensual de pesos 125.00, 2 Capataces, con una asignación mensual de $ 105.00 cada uno. 8 Peones con una asignación mensual de $ 95.00 cada uno. 1 Auxiliar de Laboratorio con una asignación mensual de $ 115.00. 1 Peón, con una asignación mensual de $ 85 00. Las inscripciones deberán realizarse en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón N.o 1410, en horas hábiles de Oficina, desde el jueves 27 de Febrero hasta el jueves 13 de Marzo. Las bases y datos que requieran los interesados, están a disposición en la citada Secretaría. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.28-20557-v.feb.28.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS 2642
Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 8 de Marzo de 1947, 100 tambores de hierro galvanizado, de 400 litros y 200 tambores de hierro negro de 200 litros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-20560-v mz 6.

U.T.E.
LICITACION N.o 2640
Pernos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 8 000 pernos de madera de lapacho bien estacionada, para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones estblecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisición, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábado de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-20561-v.mz 6.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS 2641
Venta de cobre y plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 6 de Marzo de 1947, 5000 kilogramos de cobre en desechos y 3000 kilogramos de plomo usado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-20562-v.mz 6.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS 2643
Venta de cortinas de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 10 de Marzo de 1947, 11 cortinas de madera tipo "Valenciana" de varias medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente)-Feb.28-20559-v.mz 6.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1354

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 28 (veintiocho) trajes de casimir gris. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo a las 10 horas, en la sede de la Gerencia de la A.N.C.A.P., calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20568-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS JORGE BOROTRA, uruguayo, ingeniero civil y agrimensor, domiciliado en la calle Ivera N.o 2103, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un proyecto de urbanización para balnearios de lo cual se declara autor, habiendo depositado los planos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00. Feb.28-1755-v.mz 17

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45748. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dow Chemical Company, de Midland, Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca,



para la clase 9 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.28-1742-v.mz.12.

ACTA N.o 45750. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "METERGINA", para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.28-1743-v.mz.12.

ACTA N.o 6805. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha, el señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios protectores de colorete sobre los labios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.28-1732-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se pone en conocimiento a los interesados que las licitaciones que debían efectuarse hasta el día 15 de Marzo a las 16 y 17 horas se harán a las 10 y 11 horas respectivamente. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20565-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 66|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el Instituto de Química Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20566-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 67|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de ampliación y reparación, reparación y construcción de las comisarías 11.a y 12.a secciones de Lavalleja y 6.a sección de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General
(Cuenta corriente) Feb.28-20567-v.mz.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Febrero de 1947

3.a Sección

Joaquín Goldner, por poder de ENRIQUE LUIS STEINTHAL, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1334, y Hedwig Manasse de Freudenheim, por poder de INGE MARION RUSS, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

JULIO RAUL BETTONI FOLCHI, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Río Branco 1155, y LIVIA EMILIA AMATO CARDINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 960.

LEONILDO GUERRA, 71 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Río Branco 1077, y ROSA PERSINCULA, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1077.

6.a Sección

FRANCISCO ALBERTO ITZAINA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1436, y MARIA ANGELICA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1436.

8.a Sección

ANTONIO ELEUTERIO BUENO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arequita 2139, y ELIDA CLARA GARCIA PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1277.

9.a Sección

SIXTO CIRILO BURASTERO, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 9, y GLADYS CAROLINA BAGNASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5652.

JOSE PEDRO O'NEILL, 37 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Gioia 996, y BLANCA CAMPANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1976.

JUAN CARLOS BESSIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés 5841, y MARIA MAGDALENA LOVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5833.

11.a Sección

ORLEANS RUBEN PISONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Tomás Núñez 4641, y DALMIRA SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5307.

OSCAR ETCHEPARE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito 19, y ANA MARIA JULIA MINTEGUI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2812.

HOMERO ACQUISTAPACE, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Milán 3480, y VIRGINIA MANUELA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3480.

14.a Sección

FRANCISCO LUIS CRESTANELLO, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Reyes 1293 y BLANCA ROSA COBAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1293.

RICARDO ERNESTO MAGLIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande 918, y BEATRIZ DOLORES JODAR FLORES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 912.

HELLMUTH GUENTHR KASDORF, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Reyes 1345, y OLGA JULIA BACIA CAPURRO, 29 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada Buschental 3467.

15.a Sección

PIO RABOSTO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivera 2061, y DELFINA JOSEFINA TRASMONTE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2061.

CARLOS CAMILO CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1620, y JOSEFINA SCHILLIACI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Carlos Anaya 2621.

RAUL HIPOLITO MILLOT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1971, y FELICIA ENRIQUETA MONACO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1971.

EDISON HORACIO DE DEVITIIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1044, y MARTA RENEE PERERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1775.

BENJAMIN CESAR ANTONIO SANTORO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1922, y MARIA BERTA VIAPIANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1922.

17.a Sección

FRANCISCO TOMEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wéllington 4819, e IRIS GLADYS FIGUEREDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Wéllington 4822.

ANTONIO PIAZZA, 38 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado camino Mendoza sin número, y CEFERINA SANTOS, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3999.

ERWIN MORGENSTERN, 26 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Barquisimeto 3833, y LYVIA ELSA MAZZETTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barquisimeto 3841.

19.a Sección

JULIO ALBERTO BARREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1673, y BERTA OTTIERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2230.

HUMBERTO MEZANDEZ, 28 años, soltero, repostero, argentino, domiciliado Arenal Grande 2325, y FLORINDA SILVA, 23 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 2325.

HERMINIO UMPIERREZ, 50 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Aramburú 2074, y MARIA DEL CARMEN GIL, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2074.

ANGEL RODIÑO, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cufré 2328, y ELSA RAMONA AYUSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2328.

ENRIQUE LUQUE, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Defensa 2218, y EMA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2439.

JULIO CESAR POBLETE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1944, y MARIA TERESA CORTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1888.

SATURNINO DE LOS SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 1871, y DORACENA PRADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1871.

22.a Sección

LUIS ALBERTO PANIZZA, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3472, y ANA MARIA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3468.

CESAR CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Troya 3726, (apto. 3), y BLANCA ISABEL PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4035.

ALFREDO GONZALEZ, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado M. Soler 3630, y MARIA ESTHER FONSECA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3981.

23.a Sección

RUBEN HECTOR GARRIDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2777, y BLANCA LIRIA SAPONARE, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2949.

DANTE MUSSINI HERMIDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cte. Braga 2568, y NORMA GALLI FLORENTINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2568 bis (apto. 2).

HEBERTO FRANCISCO QUINTAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2915, y ANGELA PADIAL CABELLO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gregorio Funes 2915.

JOSE WALTER VILARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2375, y MARIA CARMEN AGUIRRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 (apto. 5).

CARLOS MARIO BRUSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2161, y EULALIA FERRAGUZ PLACERES, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3627.
$2.00 p|p. v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Giuseppe Fazio con GIUSEPPINA MAZZA. Auxiliatoria para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Giuseppina Mazza de Fazio para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos y los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.28-1723-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.28-1757-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TESTA DE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.28-1731-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Tempel, Iri contra GROB TAUBA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 34 Fo. 390), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1946, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iri Tempel y Tauba Grob, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone la segunda parte del artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Feb.28-1739-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MOREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1947. Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.28-1724-v mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMELIO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.28-1725-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.28-1726-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAVIA o SABBIA DE PEDRIN o PEDRINI o PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 6 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.28-1727-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO SEFERINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 6 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.28-1728-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELA BATISTA DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.28-1729-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MORALES DE OLIVAS u OLIVOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.28-1730-v mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SEQUEIRA MAS DE MURES, ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Esther Sequeira Más de Mures, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.

$16.00 Feb.28-1737-v.mz.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ, IDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ida Esther Armand Ugón de Martínez Díez, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.28-1738-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado GERARDO LAURIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su apellido y el de su padre como "Laurino" en lugar de "Lauria" que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Feb.28-1754-v.mz.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de CRISTINA SOSA DE TORRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 14 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Feb.28-1753-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

$4.00 Feb.28-1751-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALINA SUSANA BONJOUR DE GUICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

$6.00 Feb.28-1748-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA BELTRANCHINI DE TEJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcandentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 13 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.28-1749-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.28-1750-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO DAMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.28-1752-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, en autos: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia. N.o 2", se hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 1467 del Código de Comercio, que se encuentran depositadas a la orden de este Juzgado en casa del señor Otto A. Corbella, en Constitución, cincuenta y tres piezas de pino, halladas en el río Uruguay. — Salto, 16 de Noviembre de 1946. — José Pereira Máeso, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.30-24777-v.nov.30. Feb.28-v.feb 28. Mz.29-v.mz.29. Ab.30-v.ab.30.

JUAN PEDRO BERTRAND

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CATALINA FRICAND DE ELHORDOY. Herencia yacente. Pieza sobre venta de un bien. Libro 31. Folio 510", se hace saber al público que el día 10 de Marzo a las 17 horas, en lugar de su ubicación se proceda por el martillero don Juan Pedro Bertrand, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 2 400.00 que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien: un fracción de campo empadronada en mayor área con el N.o 42.314, con todas las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Francisco Camarano, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 6412 el 7 de Octubre de 1944, con una superficie de 4 hectáreas 2689 metros 52 decímetros, con 210 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción B del mismo plano; 262 metros 48 centímetros al Nordeste lindando con la propiedad empadronada con el N.o 42.815;

210 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 60.618; y 203 metros 70 centímetros al Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 42.313. Esta fracción tiene acceso a la calle existente de 10 metros de ancho, a través de una servidumbre por las fracciones A y B, constituída mediante una senda de 4 metros, según lo ilustra el plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$22.00 Feb.28-1741-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña ROSA VICTORIA CORIA, la fábrica que en el ramo de fabricación de tejidos (Tejeduría S. Abadi) tenemos establecida en la calle Doroteo Enciso N.o 684. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que presenten con sus justificativos dentro del término legal en la Escribanía Perillo de Pta. Cerrito 661 b's, apto. 6 piso 3. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Shabetay Abadi. — Laura Pinto de Abadi. — Rosa V. de Coria.

$9.60 Feb.28-1721-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BUZZETTI y DE LEON avisan (ley 26 de Setiembre de 1904), que han prometido vender su horno de ladrillos, calle Teniente Galeano s|n., y en consecuencia los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía del doctor Julio I. Vera, con los justificativos de sus créditos, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 4) de 10 a 12 horas — Montevideo, Febrero 27 de 1947.

$9.60 Feb.28-1720-v.mz.19.

CESION DE CUOTA

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley N.o 2.904 y decreto-ley N.o 8.592 se hace saber que en escritura del 31 de Diciembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchorena, don Teodoro Vlaminck cedió a don JUAN MANUEL GONZALEZ su cuota de capital en la sociedad "Mercantil e Industrial Ltda.", cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo de Civil, sexto turno con el N.o 38 fo. 244 Tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Mercantil e Industrial Ltda.

$8.00 Feb.28-1758-v.mz.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ledo Arroyo Torres, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "LA BARRACA LIMITADA", con sede en esta ciudad, integrada por Félix Ortiz de Taranco y Taranco y Compañía, Sociedad Anónima. La administración y uso de la firma a cargo de Luis Enrique Ortiz de Taranco, en representación de "Taranco y Cía., S. A." y Félix Ortiz de Taranco. Objeto de la sociedad: construcción de edificios y compra y venta de inmuebles. Capital: setenta y un mil pesos. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente de dos en dos años. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 33, folio 222, tomo 12. — "La Barraca Limitada".

$13.00 Feb.28-292-v.mz.3.

AMEGLIO Y JOHANN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas sitas en la Av. Italia N.o 4232, el día 12 de Marzo del corriente año a las 11 horas a los señores accionistas de Ameglio y Johann Sociedad Anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 a 22 inclusive de los estatutos sociales, para tratar el siguiente Orden del día: Lectura y consideración del balance general y cuenta de resultados del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir válidamente, deberán inscribir sus acciones o depositar certificados bancarios del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la celebración del acto, para el que se convoca. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Joaquín Serratosa Cibils, Presidente. — Dr. Eduardo T. Travieso, Secretario. — Enrique Johann, Administrador General.

$5.60 Feb.28-1740-v.mz.4.

MATEO BRUNET S. A. C.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.o, 25 y 30 de los estatutos, cítase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 12 de Marzo del corriente, en la sede de la Sociedad, a las 11 y 45 a. m., a fin de considerar el proyecto del Directorio por el que se aumenta el capital social a la suma de dos millones de pesos. — Febrero 24 de 1947.

$3.60 Feb. 28-1722-v.mz.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada de fecha 8 de Febrero de 1947, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 24 al F.o 120 vto. y sgtes., del tomo 16, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "C. P. HIRSCHL LIMITADA" con sede en esta ciudad, integrada por los señores Carlos P. Hirschl y Guenter A. Cohnheim. La administración y uso de la firma a cargo de los dos socios indistintamente. Objeto de la Sociedad: representación de casas nacionales y extranjeras, pudiendo ampliarse este objeto, por resolución de la asamblea; exportación e importación en general. Capital: diez mil pesos en efectivo. Distribución de ganancias: por partes iguales. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente de dos en dos años. — C. P. Hirschl Limitada.

$10.00 Feb.28-1719-v.mz.12.

"URFINA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la "Urfina" Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1947, a las 11 horas, en la sede social, avenida Agraciada, N.o 1442 (apto. 11), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria. 2.o Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Fijación de la remuneración al Síndico por el ejercicio 1946 con cargo a gastos generales. 4.o Nombramiento de dos Directores por cuatro períodos anuales. 5.o Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1947 a resolver por la asamblea. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.—El Directorio.

$10.00 Feb 28-1718-v.mz.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1945.

Activo—

Accionistas	$	4.025.00
Bancos y fondos fijos .	"	2.439.13
Cuentas a cobrar	"	2.382.99
Existencas de mercaderías y materiales ...	"	22 168.44
Pagos anticipados ...	"	67.684.59
Inmuebles, máquinas y artículos de reposición	"	720.623.78
	$	819.323.93
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	833.323.93

Pasivo—

Obligaciones bancarias y comerciales	$	316.532.62
Cuentas a pagar	"	15.928.40
Capital subscripto ...	"	467.900.00
Otras cuentas acreedoras	"	18.962.91
	$	819.323.93
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	833.323.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 903.

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1945.

Activo—

Accionistas	$	4.000.00
Bancos y fondos fijos .	"	3.807.67
Cuentas a cobrar	"	4.600.31
Existencias de mercaderías y materiales ..	"	21.661.36
Pagos anticipados ...	"	46 279.54
Inmuebles, máquinas y artículos de reposición	"	729.583.92
Otras cuentas deudoras	"	590.25
	$	810.523.08
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	824.523.08

Pasivo—

Obligaciones bancarias y comerciales	$	319.413.42
Cuentas a pagar	"	15.929.66
Capital subscripto ...	"	475.100.00
Otras cuentas acreedoras	"	80.—
	$	810.523.08
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	824.523.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 902.

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos correspondiento al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1946.

Activo—

Accionistas	$	3.900.00
Bancos y fondos fijos .	"	11.493.22
Cuentas a cobrar	"	3.952.44
Existencias de mercaderías y materiales ..	"	21.454.07
Pagos anticipados ...	"	45.980.24
Inmuebles, máquinas y artículos de reposición	"	730.304.87
	$	817.084.84
Cuentas de orden ...	"	14.000.00
	$	831.084.84

Pasivo—

Obligaciones bancarias y comerciales	$	305.237.24
Cuentas a pagar	"	20.464.40
Capital subscripto ...	"	476.600.00
Otras cuentas acreedoras	"	14.783.20
	$	817.084.84
Cuentas de orden ...	"	14.000.00
	$	831.084.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 901.

Hotel Nirvana S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Fondos fijos y Bancos.	$	11.962.74
Cuentas a cobrar	"	2.149.13
Accionistas	"	3.600.00

Existencia de mercaderías y materiales ...	$ 22.263.96
Inmuebles, máquinas y artículos reposición .	" 741.628.04
Pagos anticipados	" 43.671.51
	$ 825.275.38
Cuentas de orden	" 14.000.00
	$ 839.275.38

Pasivo—

Obligaciones bancarias y comerciales	$ 305.017.36
Capital subscripto	" 494.500.90
Reserva para conservación y refacción	" 542.06
Utilidades	" 25.215.96
	$ 825.275.38
Cuentas de orden	" 14.000.00
	$ 839.275.38

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 904.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Debe—

Varias cuentas deudoras	$ 620.643.02
Mercaderías	" 487.961.42
Edificios y construcciones	" 437.967.41
Cuentas corrientes clientes	" 244.991.20
Caja y Bancos	" 89.107.42
Gastos de administración	" 36.548.69
Fondos públicos	" 12.105.00
Vapor "Uruguay" ...	" 9.153.00
Muebles, útiles y camiones	" 5.587.35
Máqs. y herramientas .	" 3.434.40
Descuentos	" 576.24
Cuentas de orden	" 306.974.03
	$ 2.255.049.18

Haber—

Capital	$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria ...	" 244.560.73
Reserva facultativa ..	" 194.890.12
Reserva específica	" 116.375.96
Acreedores varios	" 146.207.57
Explotación vapor "Uruguay"	" 25.558.37
Intereses	" 17.177.87
Explotación bienes raíces	" 3.304.58
Cuentas de orden	" 306.974.03
	$ 2.255.049.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.00. — 910.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Debe—

Varias cuentas deudoras	$ 758.572.07
Mercaderías	" 566.508.65
Edificios y construcciones	" 408.104.89
Cuentas corrientes clientes	" 383.155.54
Gastos de administración	" 77.451.28
Descuentos	" 12.170.64
Fondos públicos	" 12.105.00
Vapor "Uruguay"	" 9.153.00
Muebles, útiles y camiones	" 6.123.35
Máquinas y herramientas	" 3.434.40
Caja	" 2.540.00
Cuentas de orden	" 310.031.72
	$ 2.489.350.54

Haber—

Capital	$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	" 244.560.73
Reserva facultativa ..	" 165.027.60
Reserva específica	" 116.375.96
Acreedores varios	" 231.972.39
Bancos	" 100.028.50
Explotación vapor "Uruguay"	" 58.067.62
Intereses	" 34.551.09
Explotación bienes raíces	" 7.209.23
Cuentas a pagar	" 1.525.70
Cuentas de orden	" 310.031.72
	$ 2.489.350.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 909.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Debe—

Varias cuentas deudoras	$ 753.669.97
Edificios y construcciones	" 412.850.00
Cuentas corrientes clientes	" 348.712.78
Mercaderías	" 293.285.85
Bancos	" 54.963.43
Descuentos	" 32.587.61
Gastos de administración	" 123.704.38
Vapor "Uruguay" ...	" 9.153.00
Máquinas y herramientas	" 3.434.40
Muebles, útiles y camiones	" 7.771.10
Caja	" 2.540.00
Fondos públicos	" 12.005.00
Cuentas de orden	" 422.351.45
	$ 2.477.028.97

Haber—

Capital	$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	" 244.560.73
Reserva facultativa ..	" 169.772.71
Reserva específica ...	" 116.375.96
Acreedores varios	" 242.650.55
Intereses	" 29.238.65
Explotación vapor "Uruguay"	" 40.238.03
Explotación bienes raíces	" 10.064.44
Cuentas a pagar	" 1.686.45
Cuentas de orden	" 422.351.45
	$ 2.477.028.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.40. — 908.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el primer trimestre del año 1946.

Capitales asegurados .	$ 6.436.954.06
Primas recibidas	" 104.784.95
Impuesto (patente adicional 1|2 o|o	" 523.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 914.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el segundo trimestre del año 1946.

Capitales asegurados .	$ 7.527.057.00
Primas recibidas	" 114.605.74
Impuesto (Patente Adicional 1|2 o|o)	" 573.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 2.60. — 913.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el tercer trimestre del año 1946.

Capitales asegurados .	$ 7.380.141.00
Primas recibidas	" 172.603.63
Impuesto (Patente Adicional 1|2 o|o)	" 863.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 2.60. — 912.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la Vida durante el cuarto trimestre del año 1946.

Capitales asegurados .	$ 7.303.344.00
Primas recibidas	" 123.345.60
Impuesto (Patente Adicional 1|2 o|o)	" 616.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 915.

"F. L. U. S. A."

Fábrica de Lápices Unión S. A.

Balancete de saldos al 29 de Febrero de 1945

Activo—

Muebles y útiles	$ 17.498.31
Caja y Bancos	" 10.136.61
Acciones a emitir	" 300.000.00
Deudores varios	" 56.086.56
Almacenes	" 6.951.[illegible]
Acreedores por compras (saldo transitorio) ..	" 3.956.34
Activo amortizable ...	" 28.587.61
Egresos varios	" 7 172 12
	$ 430.[illegible]

Pasivo—

Capital por subscribir	$	215.000.00
Capital subscripto por integrar	"	40.103.96
Capital integrado	"	44.896.04
Capital autorizado	$	300.000.00
Reserva para amortizaciones	"	449 50
Acreedores varios	"	42.447.87
Acreedores por acciones a retirar	"	85.000.00
Ingresos varios	"	2.491.35
	$	430.388.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 1014.

"F. L. U. S. A"

Fábrica de Lápices Unión S. A.

Balancete de saldos al 31 de Maryo de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	694.17
Muebles y útiles	"	17.579.66
Deudores varios	"	56.636 44
Acciones en cartera emitidas	"	200.000.00
Acciones en cartera a emitir	"	100.000.00
Almacenes	"	7.843 68
Activo amortizable	"	28.590.86
Acreedores por compras (saldo transitorio)	"	21.382.24
Créditos varios	"	1.900.09
Egresos varios	"	9.889.96
	$	444.517.10

Pasivo—

Capital por subscribir	$	215.000.00
Capital subscripto por integrar	"	40.103.96
Capital integrado	"	44.896.04
Capital autorizado	$	300.000.00
Reservas para amortizaciones	"	449.50
Acreedores varios	"	50.018.11
Acreedores por acciones a retirar	"	85.000.00
Ingresos varios	"	9.049.49
	$	444.517.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 1015.

Companhia de Seguros "Aliança da Bahia"

Estado de las operaciones realizadas en el riesgo marítimo, durante el cuarto trimestre del año 1945.

Capitales asegurados	$	21.346.655 00
Premios percibidos	"	175.117 61
Impuesto adicional	"	4.915.60

Montevideo, 10 de Enero de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 1064.

Companhia de Seguros "Aliança da Bahia"

Estado de las operaciones realizadas en el riesgo marítimo, durante el primer trimestre del año 1946.

Capitales asegurados	$	19.685.900.00
Premios percibidos	"	141.831.98
Impuesto adicional	"	3.707.29

Montevideo, 12 de Abril de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 1065.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	4.919.65		
Banco República, valores	"	7.000.00	$	11.919.65
Deuda Pública, valor efectivo			"	7.000.00
Banco República sucursal Maldonado			"	10.46
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	30.508.30		
Valores descontados	"	127 724.99		
Deudores en gestión	"	353.60		
Préstamos amortizables	"	37.861.68		
Prést. amortizables hipotecarios	"	6.018.60	"	202.487.17
Varios:				
Inmuebles	$	8.863.25		
Muebles y útiles	"	3.036.14		
Caja Popular de Minas	"	61.00		
Gastos de instalación	"	4.097.46	"	16.062.85
Total del Activo			$	237.460.13
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	53.493.58
Valores depositados, valor nominal			"	116.486.36
			$	169.979.94

PASIVO

Capital realizado	$	102.725.00		
Fondo de reserva	"	125.78	$	102.850.78
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	16 155.05		
Exigible a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	$	87.228.05		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	4.500.00	"	107.883.10
Varios:				
Fondo do Fomento	$	22.96		
Dividendos a pagar	"	35.56		
Caja Popular San Carlos	"	9.48		
Banco Popular del Uruguay	"	2.134.60		
Banco de San José	"	10.069.93		
Intereses a vencer	"	4.874.50		
Utilidades a distribuir	"	6.086.21		
Administración de propiedades	"	3.493.01	"	26.726.25
Total del Pasivo			$	237.460.13
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	53.493.58
Depositantes de valores, valor nominal			"	116.486.36
			$	169.979.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.00. — 1357.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional